

21/11/03
21/11/03/23

PROPOSICIÓN

Se propone modificar el numeral 11 del artículo 879 del Estatuto Tributario, así:

"ARTICULO 879. EXENCIONES DEL GMF. Se encuentran exentos del Gravamen a los Movimientos Financieros: (...)

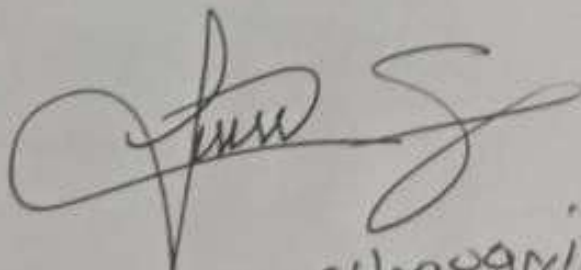
11. Los desembolsos de crédito mediante abono a cuenta de ahorro o corriente o a depósitos de bajo monto o depósitos ordinarios o mediante expedición de cheques con cruce y negociabilidad restringida que realicen los establecimientos de crédito, las cooperativas con actividad financiera o las cooperativas de ahorro y crédito vigiladas por las Superintendencias Financiera o de Economía Solidaria respectivamente, o los créditos externos desembolsados en moneda legal por agentes no residentes en los términos de la regulación cambiaria del Banco de la República, siempre y cuando el desembolso se efectúe al deudor. Cuando el desembolso se haga a un tercero, solo será exento cuando el deudor destine el crédito a adquisición de vivienda, vehículos o activos fijos.

Los desembolsos o pagos a terceros por conceptos tales como nómina, servicios, proveedores, adquisición de bienes o cualquier cumplimiento de obligaciones se encuentran sujetos al Gravamen a los Movimientos Financieros, salvo la utilización de las tarjetas de crédito de las cuales sean titulares las personas naturales, las cuales continúan siendo exentas.

También se encuentran exentos los desembolsos efectuados por las compañías de financiamiento o bancos, para el pago a los comercializadores de bienes que serán entregados a terceros mediante contratos de leasing financiero con opción de compra. (...)"

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que cerca de un 65% de los colombianos que cuentan con un producto financiero tiene un depósito de bajo monto o depósito ordinario y especialmente en los segmentos de ingresos más bajos, se recomienda que la exención del gravamen a los movimientos financieros relativa a los desembolsos de crédito que hoy en día tienen las cuentas de ahorro se haga extensiva a dichos depósitos, con miras a seguir fortaleciendo la figura y permitir que a través de su profundización y mayor utilización se puedan ofrecer nuevas operaciones a los consumidores, en especial, productos de crédito dirigidos a la economía popular y comunitaria.


Juan O. Scharani

273
Marzo 21/23



Bogotá, D.C, 8 de marzo de 2023

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese y adiciónese al artículo 64 del texto del Proyecto de Ley número 338 de 2023 Cámara- 274 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida”, el cual quedará así:

<p>Modifíquese el artículo 194 de la Ley 1955 del 2019, el cual quedará así: ARTÍCULO 194. Créese e impleméntese el Sistema Nacional de Cualificaciones -SNC- como un conjunto de políticas, instrumentos, componentes y procesos para alinear la educación y formación a las necesidades sociales y productivas del país y promover el reconocimiento de aprendizajes previos, el desarrollo personal y profesional de los ciudadanos, la inserción y reinserción laboral y el desarrollo productivo y empresarial del país.</p>	<p>Modifíquese el artículo 194 de la Ley 1955 del 2019, el cual quedará así: ARTÍCULO 194. Créese e impleméntese el Sistema Nacional de Cualificaciones -SNC- como un conjunto de políticas, instrumentos, componentes y procesos para alinear la educación y formación a las necesidades sociales y productivas del país y promover el reconocimiento de aprendizajes previos, el desarrollo personal y profesional de los ciudadanos, la inserción y reinserción laboral y el desarrollo productivo y empresarial del país</p>
<p>Las vías de cualificación del SNC estarán en consonancia con la reglamentación del Marco Nacional de Cualificaciones -MNC-. Estas son: la educativa, el subsistema de la formación para el trabajo y el reconocimiento de aprendizajes previos -RAP- con sus respectivos sistemas y subsistemas aseguramiento y garantía de calidad.</p>	<p>Las vías de cualificación del SNC estarán en consonancia con la reglamentación del Marco Nacional de Cualificaciones -MNC- Estas son: la educativa, el subsistema de la formación para el trabajo y el reconocimiento de aprendizajes previos -RAP- con sus respectivos sistemas y subsistemas aseguramiento y garantía de calidad.</p>
<p>Son componentes del SNC: el Marco Nacional de Cualificaciones -MNC-, el Subsistema de Evaluación y Certificación de Competencias – SECC, el Subsistema de Normalización de Competencias -SSNC-, la Plataforma de Información del SNC y el Esquema de Movilidad entre las vías de cualificación.</p>	

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7ª No. 8-68
Bogotá D.C.

<p>Se crea el Marco Nacional de Cualificaciones -MNC-, para clasificar y estructurar las cualificaciones en un esquema de ocho (8) niveles ordenados y expresados en términos de conocimientos, destrezas y actitudes, de acuerdo con la secuencialidad y complejidad de los aprendizajes que logran las personas en las diferentes vías de cualificación.</p>	
<p>Se crea el esquema de movilidad entre las vías de cualificación del SNC, con el fin de promover las rutas de aprendizaje, las relaciones con el sector productivo, empresarial y social, así como el aprendizaje a lo largo de la vida.</p>	
<p>Se crea el Subsistema de Formación para el Trabajo -SFT-, el cual se estructura en diversos niveles de complejidad de acuerdo con las necesidades del sector productivo. Los oferentes de los programas del Subsistema de la Formación para el Trabajo son: el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, las instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano -IETDH- y las Instituciones de Educación Superior -IES- que cumplan los requisitos y mecanismos que para tal fin se establezcan.</p>	<p>Se crea el Subsistema de Formación para el Trabajo -SFT-, el cual se estructura en diversos niveles de complejidad de acuerdo con las necesidades del sector productivo. Los oferentes de los programas del Subsistema de la Formación para el Trabajo son podrán ser: el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, las instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano -IETDH- y las Instituciones de Educación Superior -IES- que cumplan los requisitos y mecanismos que para tal fin se establezcan.</p>
<p>El Ministerio del Trabajo ejercerá la inspección y vigilancia del Subsistema de Formación para el trabajo y, para el efecto, reglamentará las condiciones de su funcionamiento, cuya implementación deberá estar sujeta a las disponibilidades presupuestales, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo.</p>	
<p>PARÁGRAFO La formación profesional integral del SENA, regida por la Ley 119 de 1994 y las normas reglamentarias continuará con sus programas y podrá ser reconocida en</p>	<p>PARÁGRAFO La formación profesional integral del SENA, regida por la Ley 119 de 1994 y las normas reglamentarias continuará en sus programas y podrá ser reconocida en</p>

<p>los programas del Subsistema de Formación para el Trabajo.</p>	<p>los—continuará con sus programas teniendo como referencia la Clasificación Nacional de Ocupaciones (C.N.O) y podrá bajo su autonomía habilitar y ofertar programas en Subsistema de Formación para el Trabajo.</p>
	<p>PARÁGRAFO 2: La comprobación de las cualificaciones, que es uno de los mecanismos de los reconocimientos de Aprendizajes previos, será de carácter gratuito, sin que esto genere un cobro de entidades no estatales hacia al Estado Colombiano.</p>

Fundamentos

1. Es necesario evitar que la mercantilización de la educación se realice con los recursos públicos, originalmente destinados de la formación profesional integral que son salario social de los trabajadores colombianos. La denominada “formación a lo largo de la vida” que vende el SNC, es un eufemismo para que cada ciudadano pague por actualizarse en un cargo cada determinado número de años, independientemente de la ocupación que realice.
2. Con la implementación del Marco Nacional de Cualificaciones- SNC, la autonomía del SENA establecida en la ley 119 y el decreto 359 de 2000 para definir su oferta y programas de Formación Profesional Integral se restringe y se acaba la creciente autonomía del sistema educativo formal, puesto que solo se podrá certificar el aprendizaje a partir de cualificaciones, bajo la autorización y supervisión de un comité en el Ministerio de Trabajo y no del verdadero órgano rector de la formación para trabajo, el SENA.
3. Las funciones y naturaleza del SENA definidas en la ley 119/94, son modificadas a partir del decreto de Clasificación Única de Ocupaciones, el Decreto 1649/2021 del Ministerio de Educación y el Decreto 1650/2021 del Ministerio del Trabajo, referentes únicos para el SNC.
4. Con la implementación del SNC, desaparecerá la evaluación por competencias laborales puesto que se establece la obligatoriedad de modificar los manuales de funciones de todas las entidades, lo que equivale a que todos los funcionarios públicos tendrán que ser catalogados y evaluados por cualificaciones y no por experiencia y educación no formal e informal.
5. El SNC equipara cargo y empleo con ocupación. Por ejemplo, según las cualificaciones si alguien conoce y se desempeña en cuidado de animales debería ser equiparado como médico veterinario/ zootecnista, independientemente si se ha formado profesionalmente como tal y desatendiendo el enfoque integral y ocupacional que tiene el técnico veterinario.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



6. El Subsistema de formación para el trabajo del SNC, reglamentado por medio del Decreto 1650/2021, excluye a toda la población que se encuentre por fuera o sea desertora de la educación formal ya que exige la presentación de certificados o títulos de educación formal para ser evaluado o certificado en cualificaciones. Esta determinación es contraria a lo determinado por la Ley 115/94 y a la misión asignada al SENA en la Ley 119/94.

Presentada por los Honorables Congresistas,

WILSON NEBER ARIAS CASTILLO
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico

ALFREDO MONDRAGON GARZON
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7ª No. 8-68
Bogotá D.C.*

AM
Mar 30 21/23

PROPOSICIÓN
CONSTANCIA 70 20

PROYECTO DE LEY N. 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

Artículo nuevo. El interesado en el trámite de solicitud de licencia ambiental, para proyectos de construcción de infraestructura de energía que sean requeridos para la transición energética justa, deberá aportar todos los documentos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes, incluida la protocolización de la consulta previa correspondiente de por lo menos el ochenta por ciento (80%) de las comunidades étnicas frente a las que procede, de acuerdo con el pronunciamiento de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior -DANCP; así mismo deberá entregar los soportes del estado de avance del proceso de consulta previa del veinte 20% de comunidades restantes.

En ningún caso la Autoridad Ambiental otorgará licencia ambiental sin la protocolización de la consulta previa que proceda frente a la totalidad de comunidades étnicas establecidas con el pronunciamiento de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior -DANCP.

Parágrafo Primero: Si antes de dictar el auto que determina como reunida la información no le ha sido posible al interesado aportar la protocolización de la totalidad de las consultan previas faltantes, la autoridad ambiental podrá suspender el trámite de licenciamiento en concordancia con el Decreto 1585 de 2020, así como prorrogar los términos de dicha suspensión cuando se presenten situaciones que configuren fuerza mayor o caso fortuito.

Parágrafo Segundo: Si durante el termino de suspensión asociado a la protocolización de las consultas previas faltantes, se evidencia que se va a superar los tres (3) años de la temporalidad de las imágenes de sensores remotos, la Empresa junto con la protocolización de las consultas previas faltantes deberá entregar la actualización de la información asociada a dichas imágenes. (De acuerdo)

Principal
Eduardo Cepeda
SANTAFÉ DE BOGOTÁ

5/11/23
Nov 30 2023
3:28 pm

Artículo propuesto:

La Nación podrá financiar hasta el 100% por ciento de los proyectos que se adelanten para la implementación de sistemas de transporte público masivo de pasajeros, siempre y cuando el Presidente de la República así lo requiera, por razones de conveniencia e interés general.

Justificación:

La política nacional de transporte urbano, formulada en el año 2002, buscó la consolidación de una estructura institucional, jurídica y financiera que permitiera mejorar la infraestructura de transporte y superar falencias en la prestación del servicio público de transporte. A partir de la misma, se apoyó a los entes territoriales, en la construcción e implementaron de sistemas de transporte para diferentes ciudades y áreas metropolitanas, cofinanciando las inversiones necesarias para ello, hasta en un 70%, tal como lo establece la Ley 310 de 1993:

“Artículo 2º.- La Nación y sus entidades descentralizadas por servicios cofinanciarán o participarán con aportes de capital, en dinero o en especie, en el Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros, con un mínimo del 40% y un máximo del 70% del servicio de la deuda del proyecto, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: (...)”

Ahora bien, este esfuerzo por transformar la movilidad en las ciudades, si bien ha tenido múltiples efectos positivos en la prestación del servicio de transporte público, aún existen igualmente múltiples retos. Desde el mismo Documento CONPES 3991 de 2020, se reconoce que las acciones de política pública adelantadas hasta la fecha, “no favorecen una planeación integral a largo plazo, por lo que aún persisten retos relacionados con la congestión, contaminación y siniestralidad vial que dificultan que la movilidad de las ciudades contribuya a la generación de entornos habitables para la ciudadanía.” Y en tal sentido, “el compromiso de las entidades territoriales con la movilidad de las ciudades y regiones supone no solamente el desarrollo de acciones correctivas a los problemas de movilidad y transporte, sino principalmente, la planeación a largo plazo para prevenir futuras problemáticas.”

En este escenario, el compromiso de los entes territoriales es mayor, toda vez que deben dar una respuesta eficaz a los retos que se presentan a nivel de movilidad a causa del crecimiento físico y demográfico de las ciudades, de la localización de áreas de expansión en las periferias, del acceso a centros urbanos, de las relaciones funcionales de la ciudad con la región, de la seguridad vial en el territorio, de la necesidad de brindar una adecuada seguridad ciudadana, de la garantía frente al desarrollo de un entorno ambientalmente sostenible, etc.

Dado el enorme nivel de compromiso de los Entes Territoriales frente a la movilidad de sus territorios, la Nación debe replantear el apoyo que viene brindando frente a esta política, específicamente frente al porcentaje establecido para la cofinanciación de los proyectos, por lo cual se propone que, en algunos casos, sea posible la cofinanciación de la Nación en más allá del 70% del proyecto, incluso hasta un 100%.

En todo caso, teniendo en cuenta que los recursos de la Nación son limitados, se tratará de casos excepcionales, en los cuales el Presidente de la República así lo solicite, previa existencia de estudios que soporten las razones de conveniencia e interés general de este apoyo adicional a los entes territoriales

Mama del Mar
Mama del Mar Primo

Alberto Iregui
Benavides

Alcaldía de Bogotá
Juliana Araya

Armenio de los Angeles

[Signature]

Angela Vergara

[Signature]

213
me 13/02/23
3:15: pm

PROPOSICIÓN

Sara
Kebano

Modificar el Artículo 345 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO 345 (NUEVO). En las vías departamentales y en los municipios donde no existan organismos de tránsito departamentales ni municipales y, en aquellos municipios de 4ª, 5ª y 6ª categoría de los departamentos que tengan organismo de tránsito departamental, donde el cuerpo operativo de control de éste no tenga presencia, la Policía Nacional coadyuvará los esfuerzos para la protección de la vida y la integridad personal de los actores del tránsito y para el efecto, a través de personal adscrito a la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, por lo tanto tendrá la competencia para detectar infracciones e imponer ordenes de comparendo en relación con las conductas con directo impacto en la seguridad vial y especialmente, la circulación sin el Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito - SOAT y la revisión técnico - mecánica que se cometan

El proceso contravencional corresponderá adelantarlo a la autoridad de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción, con el apoyo de los organismos de tránsito departamentales, cuando a ello haya lugar.

El 50% de las multas que se impongan en virtud de lo previsto en el presente artículo serán propiedad de la Nación, sin perjuicio de lo previsto por el Código Nacional de Tránsito.

El Gobierno Nacional reglamentará la forma en que se dará aplicación a la presente disposición.

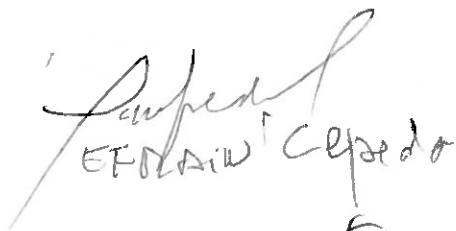
La Agencia Nacional de Seguridad Vial definirá las tecnologías que permitan fortalecer el control, con énfasis en la capacidad de detección de infracciones, para la imposición de órdenes de comparendo por no contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT-, y/o revisión técnico mecánica y emisión de gases contaminantes, y en coordinación con cada entidad territorial, implementará dichas tecnologías, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Transporte.

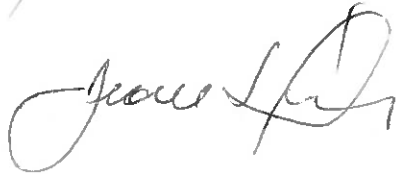
PARÁGRAFO PRIMERO. La Superintendencia de Transporte deberá implementar un sistema de control e indicadores de gestión para los organismos de tránsito, municipios y departamentos en el marco de sus competencias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los organismos de Apoyo al Tránsito, con el fin de coadyuvar en mejorar los indicadores de siniestralidad y movilidad, podrán reconocer incentivos a los usuarios y desarrollar campañas, siempre y cuando no se afecte la tarifa establecida para los servicios que prestan, ni los requisitos de

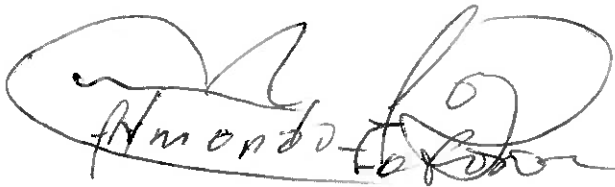
registro establecidos por el Ministerio de Transporte, ni tampoco las condiciones técnicas y tecnológicas para la realización de los servicios autorizados.

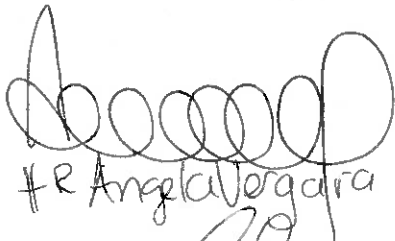
PARÁGRAFO TERCERO. La Superintendencia de Transporte deberá vincular a todas las entidades que realizan cursos para obtener descuentos en las sanciones por infracciones a las normas de tránsito, al Sistema de Control y Vigilancia (SICOV) en un plazo máximo de seis (6) meses.

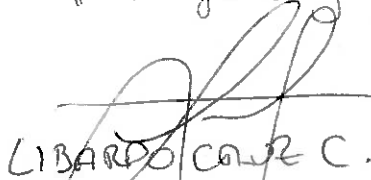

Efraim Cepeda


Juan Lopez

Liliana Bonavides


Amanda Fabian

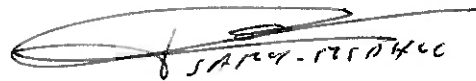

R. Angela Vergara


LIBARDO CARRIZOSA


MARIA DEL MAR P.
MARIA DEL MAR P.

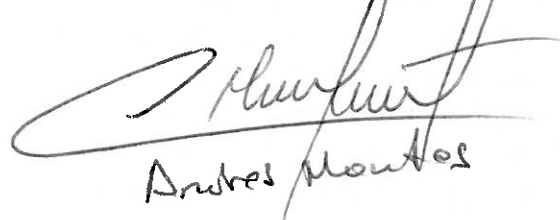
Milene Jarama Diaz

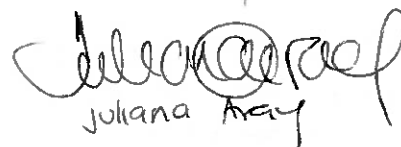

John Perez


J. Arroyo


Juan Suarez

Juan Suarez


Andres Montos


Juliana May

PROPOSICIÓN

Adiciónese un Artículo al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado:

Artículo Nuevo. *Responsabilidad de Comercializadores de Motocicletas.* Quienes comercialicen o vendan motocicletas, al momento de vender el vehículo, deberán:

1. Vender junto con el vehículo los elementos que componen el equipo de seguridad tales como casco y chaleco reflectivo que cumplan con las normas técnicas definidas por el reglamento.
2. Entregar junto con el vehículo los respectivos manuales de uso, las recomendaciones para su adecuada manipulación y en ellas las recomendaciones de circulación definidas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
3. Realizar una capacitación sobre las técnicas de conducción defensiva y seguridad vial de acuerdo con los manuales que para el efecto expida la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
4. Verificar que quien retire la motocicleta del establecimiento sea titular de una licencia de conducción vigente para la categoría correspondiente.
5. Verificar que se disponga del respectivo seguro obligatorio de accidentes de tránsito.

La persona o establecimiento público que incumpla esta disposición será sancionado con multa de mil doscientas (1.200) Unidades del Valor Tributario vigentes.

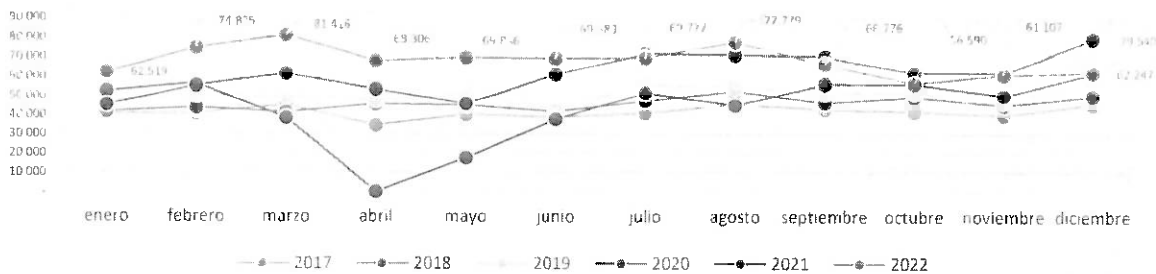
JUSTIFICACIÓN

2022 ha sido el año más crítico en materia de seguridad vial desde que se cuenta con registros. Durante este año perdieron la vida 8.032 personas en siniestros viales (Cifras preliminares). De estos datos, el 60% de los fallecidos fueron usuarios de motocicleta, bien sea conductores o acompañantes.

La mayor cantidad de muertes de conductores motociclistas corresponde a hombres jóvenes. En acompañantes, la mayor cantidad de muertes corresponde a mujeres. Además, la mayor cantidad de muertes ocurrieron en vías urbanas (62%).

Por su parte, el parque automotor terminó en 2022 con 18'082,451 vehículos registrados y activos en el RUNT, de los cuales el 61% son motocicletas, el 38% vehículos como automóviles, camionetas, camiones, buses y busetas y el 1% restante corresponde a maquinaria, remolques y semirremolques.

Además, a partir de la pandemia del COVID 19, se ha evidenciado un crecimiento significativo en el número de matrículas mensuales de motocicletas, como se puede evidenciar en la siguiente gráfica:



Durante 2022 se matricularon en Colombia 822.617 motocicletas, lo cual representó un incremento del 11% frente a los datos del año inmediatamente anterior (2021).

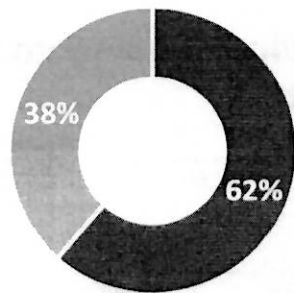
Lo anterior evidencia no solo que el motociclista es el actor vial con mayor exposición a riesgos en las vías, sino que existe una clara tendencia creciente del parque automotor de dicho vehículo. Por ello es importante que desde el Código Nacional de Tránsito se implementen acciones que disminuyan la vulnerabilidad, es decir, el nivel de daño que puede sufrir un motociclista si sufre un siniestro vial, pero además la exposición, es decir, la posibilidad de que los eventos viales ocurran.

Si bien el Código Nacional de Tránsito vigente genera la obligatoriedad del uso del casco para conductores y acompañantes, la realidad que se evidencia en el país es distinta al cumplimiento de dicho panorama. Según los estudios de caracterización de motociclistas adelantados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en muchas ciudades se registra no uso del casco en el caso de los conductores como Quibdó (81%), Sincelejo (41%), Apartadó (24%), Buenaventura (26%), entre otras. Esto en relación con el uso del casco, el cual, de acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud, es una medida que disminuye el riesgo y la gravedad de los traumatismos en alrededor del 72% y disminuye hasta en 39% las probabilidades de muerte.

Además, el 49 % de muertes de motociclistas ocurren en la noche (6 pm a 6 am), periodo en el cual es de obligatorio uso el porte de prendas reflectivas, las cuales también se evidencian que no son usadas en muchas partes del territorio nacional. En las ciudades analizadas en el estudio de caracterización, se identificó que alrededor del 7% de los motociclistas observados en el estudio de caracterización llevaban prendas reflectivas.

Los estudios de caracterización mencionados, analizaron los criterios de elección de una motocicleta, allí se pudo indagar que los más relevantes son la comodidad, el consumo de combustible, el costo económico, la potencia, el diseño, la marca y en novena prioridad se encuentran los elementos de seguridad activa con los que cuenta la motocicleta.

De acuerdo con el estudio realizado por el Observatorio Nacional de Seguridad Vial, El **38%** de los fallecidos de 2017- 2022 NO tenía licencia de conducción (7,670 Fallecidos).



- Con licencia de conducción
- Sin licencia de conducción

Este porcentaje ha venido en aumento durante los últimos años, para 2022 el porcentaje aumentó, el 41,8% de los fallecidos NO tenía licencia de conducción (2796 Fallecidos).

Por lo anterior, es pertinente establecer mecanismos para que desde la comercialización de motocicletas se promuevan buenas prácticas como la circulación con licencia de conducción, y el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

[Handwritten signature]
Alberto Tejeda

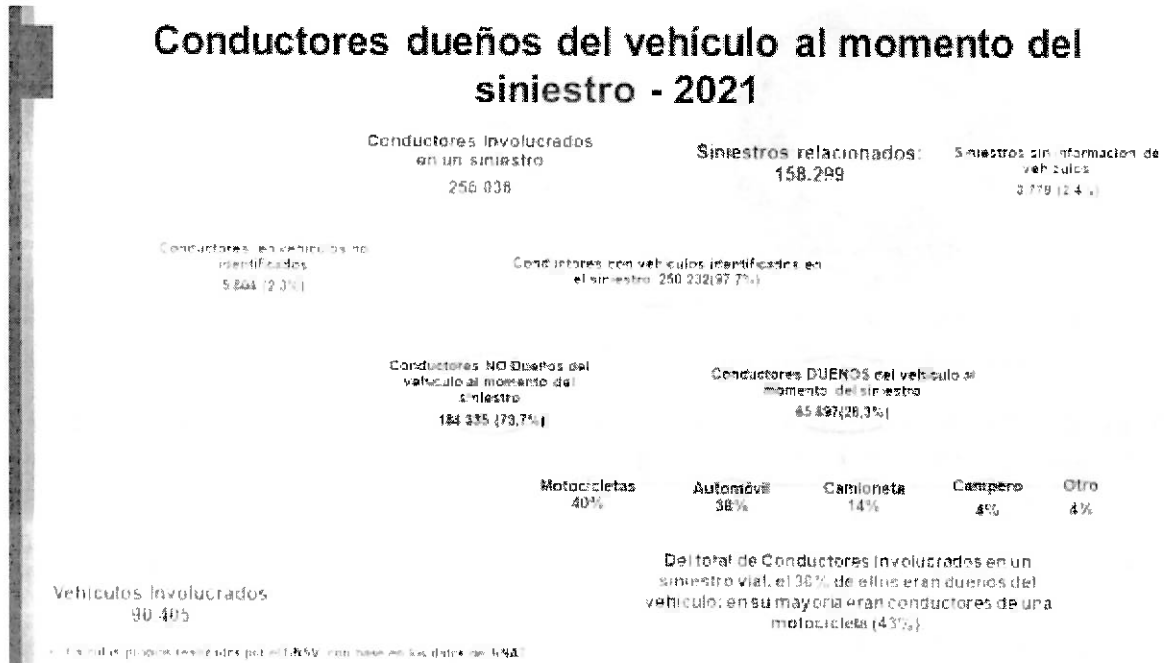
[Handwritten signature]
Armando Zebadilla

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
H.A. Angela Vergara
dullana

Asimismo, de acuerdo con los análisis desarrollados por el Observatorio Nacional de Seguridad Vial – ONSV, del total de conductores involucrados en un siniestro vial, el 26,3% de ellos eran dueños del vehículo. Adicionalmente, en su mayoría eran conductores de una motocicleta (40%).



Por lo anterior, es fundamental generar mecanismos desde la comercialización de los vehículos, que promuevan que los motociclistas cuenten con dichos elementos desde el momento de la compra del vehículo, los cuales, articulados con las acciones de cumplimiento de la norma ejercidas por las respectivas autoridades de tránsito, harán que dicha vulnerabilidad se disminuya, coadyuvando a la protección de la vida de los motociclistas.

Por otro lado, el 36% de motociclistas fallecidos se chocaron con un objeto fijo o de volcaron, se incendiaron o se cayeron a un precipicio, lo que se asocia a falta de experiencia y pericia de los conductores. Por ello, los programas de formación y de capacitación dirigidos a estos actores viales, van a permitir transferir conocimientos para que se tenga un manejo defensivo en esta población.

Adicionalmente, de los conductores fallecidos entre 2018 y 2022, el 39% no contaba con licencia de conducción. Las personas sin licencia tenían en su mayoría 44 entre 16 y 25 años. Se destaca que, en el caso de los usuarios de motociclista, el 42,5 no contaba con el permiso para conducir al momento de fallecer.


213
Mar 30 21:23
3:18 PM

PROPOSICIÓN

NUEVO ARTÍCULO - LEY DE PRESUPUESTO

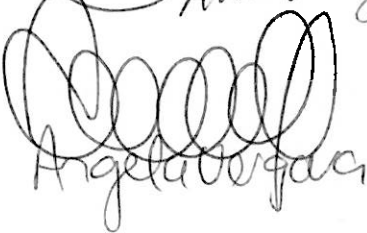
COMPENSACIONES ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DE INICIATIVA PRIVADA

Durante la vigencia de la presente Ley, en las Asociaciones Público Privadas de Iniciativa Privada sin desembolso de recursos públicos administrados por la Agencia Nacional de Infraestructura, se podrán realizar compensaciones al concesionario, a través de erogaciones con cargo a recursos públicos del Presupuesto General de la Nación o del cualquier Fondo Público utilizado para la atención de riesgos y obligaciones contingentes a cargo de la entidad estatal, incluido el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales creado bajo la Ley 448 de 1998. Lo anterior aplicará de forma excepcional para la totalidad de la vigencia del año 2023 como consecuencia de la expedición del Decreto 0050 de 2023, siempre que la Agencia Nacional de Infraestructura certifique la no suficiencia de los mecanismos líquidos de compensación de riesgos establecidos contractualmente. Para los efectos previstos en esta ley, se entiende que estas erogaciones no desvirtúan la naturaleza de las iniciativas privadas sin desembolso de recursos públicos a las que se refiere el artículo 19 de la Ley 1508 de 2012.


Alberto Tejeda


LISARDO CASZ


Armando Fabian


Angélica Vargas


Daniel Restrepo


Liliana Bracero

MS
M. 2021/23
3:18 PM


PROPOSICIÓN


ARTÍCULO 207: INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

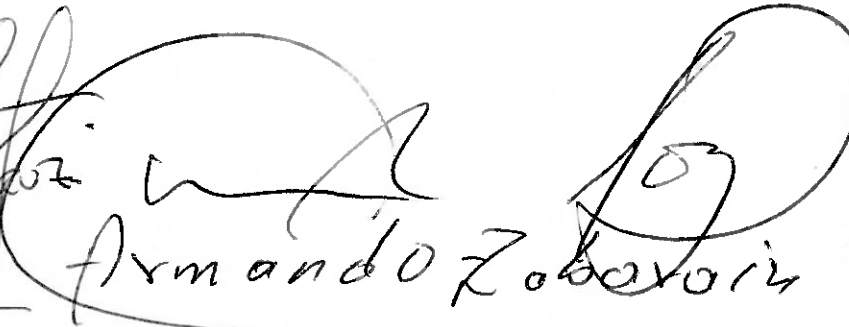
MODIFIQUESE DE LA SIGUIENTE FORMA:


INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA


Para la financiación de los proyectos de infraestructura pública a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, o la obtención del suelo requerido para su desarrollo, las entidades territoriales podrán aportar el suelo requerido o destinar recursos mediante la aplicación de los instrumentos de gestión y financiación del suelo en el área de influencia del proyecto, tales como plusvalía por obra pública, titularización del impuesto predial, entre otros, según la normatividad vigente. Lo anterior, siempre y cuando se traten de proyectos incluidos en los instrumentos de planificación de la entidad territorial, que en ejercicio de su autonomía podrá acordar previamente con la ANI, la concurrencia de los mecanismos de financiación.

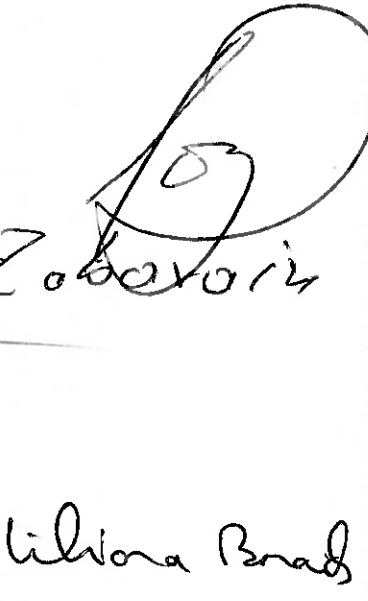

Alberto Tejeda


Lisardo Cruz


Armando Zaboron


Angela Vargas


Daniel Restrepo


Liliana Bonad



21.03.2023
3:14 PM

**CONSTANCIAS PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023
CÁMARA - 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2022-2026 - COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"**

Bogotá, 21 de marzo de 2023

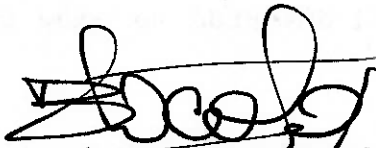
**Doctora
KATHERINE MIRANDA PEÑA
PRESIDENTA
COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad**


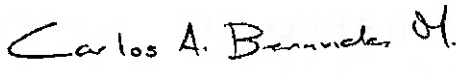
**REF: RADICACIÓN DE CONSTANCIAS PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY
NRO. 338 DE 2023 CÁMARA - 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 - COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE
LA VIDA"**

Respetada doctora Miranda:

Por medio de la presente las y los Congresistas Ponentes y Coordinadores Ponentes pertenecientes a las Comisiones Conjuntas del Senado de la República y la Cámara de Representantes, encargados de la elaboración de la Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia Potencia Mundial de la Vida" abajo firmantes, nos permitimos presentar las constancias contenidas en el presente documento relacionadas con proposiciones modificatorias, aditivas, sustitutivas y nuevas para que sean tenidas en cuenta en la elaboración de la Ponencia para Segundo Debate sobre el Proyecto en mención. Estas constancias tienen como objetivo habilitar la discusión a profundidad de las iniciativas pendientes en la discusión y decisión sobre el articulado.

Cordialmente,

 <p>CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN Senadora de la República Pacto Histórico</p>	 <p>ETNA TÁMARA ARGOTE CALDERÓN Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico PDA</p>
--	---

 MARÍA DEL MAR PIZARRO GARCÍA Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico	 Carlos Alberto Benavides Mora Senador de la República Pacto Histórico
---	--

PROPOSICIONES **ARTICULADO** DEL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA - 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 - COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN ADITIVA – Protección animal

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida". El cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, SINAPYBA. Créese el Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal, SINAPYBA, como el conjunto de políticas, orientaciones, normas, actividades, programas, instituciones y actores que permiten la protección y el bienestar animal, así como la implementación de la política nacional de protección y bienestar animal.

El SINAPYBA estará integrado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Transporte y el Departamento Nacional de Planeación.

Lo dispuesto en el presente artículo deberá sujetarse a las disponibilidades presupuestales, el marco fiscal de mediano plazo y el marco de gasto de mediano plazo.

Parágrafo 1. El Gobierno Nacional implementará la organización, el funcionamiento y el órgano rector del Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal en un término de un (1) año contado a partir de la expedición de la presente ley, bajo el liderazgo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Parágrafo 2. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural establecerá las disposiciones sobre protección y bienestar de los animales de producción utilizados en el sector pecuario.

Parágrafo 3. El SINAPYBA no podrá limitar las actividades de comercio exterior permitidas por la ley.

PROPOSICIÓN ADITIVA – SAE

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida". El cual quedará así:



ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el inciso primero del artículo 99 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

Es una forma de administración de bienes afectados con medidas cautelares o sobre los cuales se haya declarado la extinción de dominio, ya sean muebles e inmuebles, sociedades, personas jurídicas, establecimientos de comercio o unidades de explotación económica, en virtud del cual se designa una persona natural o jurídica que reúna las condiciones de idoneidad necesarias para que las administre, cuide, mantenga, custodie y procure que continúen siendo productivas y generadores de empleo. En su asignación será **indispensable implementar los enfoques diferencial e interseccional para priorizar población de especial protección constitucional, sujetos de reforma agraria y organizaciones populares de mujeres, jóvenes y población con discapacidad.**

PROPOSICIÓN ADITIVA - Revisión de lineamientos curriculares

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida". El cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. REVISIÓN DE LINEAMIENTOS CURRICULARES. Se construirán de manera colectiva los lineamientos curriculares que el país demanda. Estos tendrán en cuenta lo referente en materia de **programación, artes y educación física**, así como las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, la Comisión Asesora para la Enseñanza de la Historia y los aportes del SIVJRNR. Se impulsará la formación en habilidades del siglo XXI, para la paz y la ciudadanía global con una permanente referencia a las necesidades y contextos territoriales.

PROPOSICIÓN ADITIVA – Minería a cielo abierto

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida ". El cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. PROHIBICIÓN DE OPERACIONES DE MINERÍA DE GRAN ESCALA A CIELO ABIERTO PARA CARBÓN TÉRMICO. Con el fin de avanzar en la trayectoria de descarbonización de los sectores, a partir de la vigencia de la presente ley se prohíbe el desarrollo de nuevos proyectos mineros para la extracción de carbón térmico a cielo abierto clasificados como de gran escala. Lo anterior sin perjuicio de los derechos adquiridos por los títulos mineros de propiedad privada.

Los contratos para la exploración y explotación de carbón a cielo abierto de gran escala que se encuentren ejecutándose a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley continuarán desarrollándose de acuerdo con las normas aplicables al momento de su perfeccionamiento.

Aquellos títulos mineros clasificados como minería de gran escala para la extracción de carbón térmico a cielo abierto que se encuentren terminados o que terminen por cualquier



razón, deberán adelantar las gestiones necesarias para lograr el cierre definitivo de las operaciones de acuerdo con la normativa vigente y aplicable, En todo caso los titulares mineros, deberán presentar a la autoridad minera y la autoridad ambiental los planes de podrán concertar los términos y condiciones para el cierre definitivo de operaciones definitivos para su aprobación garantizando la participación de las comunidades aledañas.

El Ministerio Minas y Energía, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Salud y Protección Social definirán las condiciones para garantizar el cumplimiento de las medidas para el cierre de operaciones y el manejo de pasivos laborales, ambientales y de salud, y liderarán el diseño y ejecución de programas para la reconversión laboral y económica en la respectiva región.

PROPOSICIÓN ADITIVA – Giro directo

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida”. El cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. GIRO DIRECTO. La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-, en nombre de las Entidades Promotoras de Salud -EPS- y demás Entidades Obligadas a Compensar, realizará el giro directo de los recursos de las Unidades de Pago por Capitación -UPC- de los regímenes contributivo y subsidiado, destinados a la prestación de servicios de salud, a las instituciones y entidades que presten dichos servicios y que provean tecnologías incluidas en el plan de beneficios, así como a los proveedores. Así mismo, girará directamente los recursos de presupuestos máximos por los servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC. Los porcentajes y condiciones de giro directo, aplicable a las EPS que operen en los regímenes contributivo y subsidiado, serán definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, con recomendaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, para lo cual se tendrá en cuenta, entre otras, la normativa en el cumplimiento del flujo de recursos.

PROPOSICIÓN ADITIVA – Campesinado

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida”. El cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Enfoque diferencial y medidas de satisfacción a favor de campesinas, campesinos, trabajadoras y trabajadores rurales en los procesos de restitución de tierras. Adiciónese el artículo 13A al Capítulo II del Título I de la Ley 1448 de 2014, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 13A. ENFOQUE DIFERENCIAL Y MEDIDAS DE SATISFACCIÓN A FAVOR DE CAMPESINOS. Todas las entidades con injerencia en el proceso de restitución de tierras, en desarrollo del inciso segundo del artículo 13 de esta Ley, reconocerán a los campesinos, su condición de sujetos de especial protección constitucional y



víctimas del conflicto armado, con el propósito de garantizar los derechos a la verdad, la justicia y reparación integral con garantías de no repetición, en su dimensión individual y colectiva.

En desarrollo de ese reconocimiento implementarán medidas de satisfacción dirigidas al reconocimiento social, político, cultural y económico de campesinas, campesinos, trabajadoras y trabajadores rurales, procurando el reconocimiento de la territorialidad campesina, incluyendo ecosistemas hidrosociales y sus procesos organizativos, así como la reconstrucción del tejido social y cultural afectado con los hechos de despojo y abandono forzado, encaminadas a lograr un nuevo pacto de convivencia pacífica en los territorios.

Las medidas de satisfacción a las que se refiere el presente artículo se diseñarán y desarrollarán con la participación conjunta de sus destinatarios, especialmente en la constitución y delimitación de las zonas de reserva campesina y ecosistemas hidrosociales. En tal sentido, buscarán consolidar territorios interculturales para potenciar la convivencia rural y la cogobernanza, así como la promoción de otras figuras de territorialidad". La implementación de los dispuesto en el presente artículo deberá supeditarse al Marco Fiscal de mediano plazo y el Marco de Gastos de Mediano plazo.

PROPOSICIÓN ADITIVA – Baldíos

Adiciónese un nuevo artículo al Proyecto de Ley 338 de 2022 Cámara “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.” el cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO NUEVO. RESTITUCIÓN DE TIERRAS POR VÍA ADMINISTRATIVA. Adiciónese el numeral décimo (10) al artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

10. Ejercer facultades jurisdiccionales excepcionales para el proceso de restitución de tierras en aquellos casos en los que no concurren terceros u opositores al trámite y cuando en la etapa de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente no se identifiquen propietarios, poseedores u ocupantes distintos al solicitante.

11. Las demás funciones afines con sus objetivos y funciones que le señale la ley.

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un nuevo artículo al Proyecto de Ley 338 de 2022 Cámara “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.” el cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO NUEVO. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA PUEBLOS INDÍGENAS, PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, Y PARA PUEBLOS RROM. De acuerdo con el resultado del análisis del sector, las Entidades Estatales incluirán requisitos habilitantes diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, como medidas de acción afirmativa, para incentivar la participación de los Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos

Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas, Consejos Comunitarios, Asociaciones de Consejos Comunitarios y/o Organizaciones Étnico-



Territoriales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, kumpanias, Organizaciones Indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y rrom con capacidad para contratar, emprendimientos y empresas de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, y rrom. Dentro de los requisitos diferenciales se valorará el conocimiento ancestral y tradicional de los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y rrom, y también serán aplicables en procesos adelantados en la modalidad de mínima cuantía.

De igual forma, en los pliegos de condiciones se dispondrán mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población indígena, de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y rrom del lugar de ejecución del contrato, en un porcentaje estimado superior al treinta por ciento (30%) de personal requerido.

El Gobierno nacional con el liderazgo del Ministerio del Interior, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente– y las demás entidades técnicas con competencias relacionadas, previa concertación con los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y rrom, reglamentarán lo dispuesto en el presente artículo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un nuevo artículo al Proyecto de Ley 338 de 2022 Cámara “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.” el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo Nuevo. FACULTADES EXTRAORDINARIAS PARA LA REGLAMENTACIÓN DE CONDICIONES DE RECLUSIÓN Y RESOCIALIZACIÓN PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA PRIVADA DE LA LIBERTAD. Revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para que, dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley, expida el decreto con fuerza de ley que regule las condiciones especiales de reclusión de los miembros de pueblos y comunidades indígenas de acuerdo con el texto protocolizado en consulta previa en el marco de la MPC.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 281 del Proyecto de Ley 338 de 2022 Cámara “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 281. Programa Jóvenes en Paz. Créese el Programa Nacional de Jóvenes en Paz, que tendrá como objeto la implementación de una ruta de atención integral a la juventud entre los 14 y 28 años de edad que se encuentra en situación de extrema pobreza, explotación sexual, vinculada a dinámicas de criminalidad y en condiciones de vulnerabilidad en territorios afectados por la violencia y el conflicto armado que han sido históricamente marginados y excluidos, que será implementado en todo el territorio nacional, mediante acciones en los ámbitos de la salud emocional, mental y física, educación, familiar, comunitario, deporte, empleo, emprendimiento, arte, cultura y formación de la ciudadanía, a cargo del Departamento de la Prosperidad Social y el



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- en articulación con el Departamento Administrativo de la Presidencia a través de la Consejería Presidencial para la Juventud y la Vicepresidencia de la República y con la participación de las entidades con funciones relacionadas, en coordinación con las entidades de los niveles departamental, distrital y municipal.

El Programa Nacional de Jóvenes en Paz contemplará los enfoques territoriales, de seguridad humana y justicia social, de derechos, diferencial, étnico racial, de género e interseccional, con los siguientes componentes, sin perjuicio de otros que se consideren necesarios:

1. Beneficios económicos
2. Iniciativas de emprendimiento.
3. Educación y formación para el trabajo.
4. Planes y programas de atención de los derechos

La Nación asignará los recursos destinados a cubrir el Programa Nacional de Jóvenes en Paz. La proyección de recursos se hará sobre la base de las metas de cobertura y gestión que se definan. El componente de transferencias estará a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS en coordinación y articulación con las entidades con funciones relacionadas. Para el desarrollo e implementación del Programa Nacional de Jóvenes en Paz se podrán destinar recursos de las entidades públicas del orden nacional y territorial en el marco de su autonomía, de organismos multilaterales, de cooperación internacional y de organizaciones privadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para hacer parte del Programa Nacional de Jóvenes en Paz se requiere previamente suscribir el compromiso de corresponsabilidad en sus territorios y la respectiva certificación de vinculación a la oferta formativa y educativa del programa, lo cual será verificado por la entidad u organismo al que se le asigne el seguimiento del programa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a través de la Consejería para la Juventud dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, reglamentará el funcionamiento del Programa en articulación con las entidades con funciones relacionadas.

PARÁGRAFO TERCERO. Alianzas para la implementación del Programa Nacional de Jóvenes en Paz. Las entidades públicas, en especial la Consejería Presidencial para la Juventud, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y/o quien haga sus veces, podrán hacer alianzas con personas naturales o jurídicas de los sectores público y privado y del orden nacional o internacional para la implementación del Programa Nacional de Jóvenes en Paz.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Hasta tanto se expiden las normas con fuerza material de ley dirigidas a reglamentar e integrar al Sector de Igualdad y Equidad, el Departamento de Prosperidad Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, en articulación con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a través de la Consejería Presidencial para la Juventud y la Vicepresidencia de la República, coordinarán la formulación e implementación del Programa Nacional de Jóvenes en Paz.



Elimínese el artículo 13 del Proyecto de Ley 338 de 2022 Cámara “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”:

~~ARTÍCULO 13. ADSCRIPCIÓN DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO. La Agencia de Renovación del Territorio ART estará adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.~~

PROPOSICIÓN ADITIVA – Transición minera

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida”. El cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. TRANSICIÓN ENERGÉTICA. Con el objetivo de avanzar en el proceso de transición energética justa y las metas de descarbonización, la autoridad minera no adjudicará nuevos contratos mineros de gran escala para la exploración y explotación de carbón térmico a cielo abierto. Lo anterior, sin perjuicio de aquellos títulos mineros de ese tipo que actualmente se encuentran vigentes.

PROPOSICIÓN ADITIVA – Comercialización de minerales

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida”. El cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístese al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para que, en el término de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente ley, expida normas con fuerza de ley para crear una sociedad de economía mixta que se encargue de desarrollar en Colombia o en el exterior, actividades de exploración, explotación, transformación, beneficio, aprovechamiento y/o comercialización de minerales, sus derivados y productos, y cualquier otra actividad relacionada con la cadena minera. La entidad que se cree podrá recibir activos por parte de cualquier otra entidad pública del orden nacional o territorial, o cualquier otra entidad o sociedad donde el Estado tenga participación.

PROPOSICIÓN ADITIVA – Territorialidades campesinas

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida”. El cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. RECONOCIMIENTO, APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LAS TERRITORIALIDADES CAMPESINAS. El Gobierno concertará con las organizaciones representativas de las Zonas de Reserva Campesina, los Territorios



Campeños Agroalimentarios y los Ecosistemas acuáticos Agroalimentarios el Decreto para sustituir el Acuerdo 024 de 1996 de la Junta Directiva del INCORA, en cumplimiento de los objetivos y principios orientadores de la Ley 160 de 1994. A su vez simplificará los procedimientos de constitución y fortalecimiento de las Zonas de Reserva Campesina y reconocerá los Territorios Campesinos Agroalimentarios y a los Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios.

En aras de armonizar y coordinar el ordenamiento desde el territorio y su realidad poblacional, los Planes de Desarrollo Sostenible (PDS) de las Zonas de Reserva Campesina (ZRC) y los planes de vida de comunidades campesinas y los Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios se integrarán y armonizarán con los esquemas o planes de ordenamiento territorial y serán vinculados como una determinante enfocada a la producción de alimentos, el cuidado ambiental, la prevención de la concentración de tierras y del acaparamiento de playones y ciénagas, y la contención de la frontera agrícola.

El Departamento Nacional de Planeación exigirá el cumplimiento del artículo séptimo de la Ley 160 de 1994 para que las distintas entidades dispongan de rubros presupuestales específicos para la inversión en Zonas de Reserva Campesina, en Territorios Campesinos Agroalimentarios y en Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios y otras territorialidades campesinas que sean reconocidas.

PARÁGRAFO. Para la creación de los Territorios Campesinos Agroalimentarios, el campesinado será beneficiario de tierras con vocación agrícola para destinarlas a la producción de alimentos para el consumo humano y animal.

PROPOSICIÓN ADITIVA – Política pública de soberanía alimentaria

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida”. El cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. POLÍTICA PÚBLICA DE SOBERANÍA ALIMENTARIA. Establézcase la política pública de Soberanía Alimentaria que se adoptará de forma articulada con la actual política pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional – PNSAN-, para establecer una política agraria y alimentaria sostenible, respetuosa con el medioambiente para combatir el cambio climático, alineado con los principios de producción con vocación agroecológica, asociatividad, mejorando el acceso a alimentos nutritivos, antidumping y el incentivo de la producción local.

La política pública señalada se creará en concertación del Gobierno Nacional, la vida campesina y demás actores involucrados en la producción agrícola, que serán definidos en la reglamentación, la cual no puede exceder el término de 12 meses a partir de la expedición de la presente Ley.

PROPOSICIÓN ADITIVA - Salud



Adiciónese el siguiente artículo nuevo al Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida “. El cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Eliminación de trámites ante el INVIMA. En los trámites de expedición, renovación o modificación de registros, permisos, notificaciones o autorizaciones sanitarias, así como de expedición de certificados y licencias, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-Invima podrá aceptar documentos públicos de origen extranjero sin el cumplimiento de los requisitos formales de apostilla o legalización, siempre y cuando el mismo documento o el interesado indique el link o enlace del sitio web de la entidad sanitaria que lo emite en el cual el Invima confirmara la veracidad y vigencia del documento.

Cuando el documento se haya emitido en idioma extranjero, el Invima podrá aceptar la traducción simple al castellano, bajo la responsabilidad del aportante.

PROPOSICIÓN ADITIVA - Salud

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida “. El cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Condonación de intereses por sanciones impuestas por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima. Las personas que, a la vigencia de la presente Ley, tengan deudas por concepto de sanciones de carácter pecuniario con el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, se les condonarán los intereses cuando realicen el pago de estas obligaciones y/o suscriban acuerdos de pago en las fechas que el Instituto establezca para tal fin que, no podrán superar el 31 de diciembre de 2024. Dicha reducción solo se concederá sobre los intereses establecidos por la entidad, para el pago de las obligaciones a su favor.

PROPOSICIÓN ADITIVA - Salud

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida “. El cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Competencias del Instituto Nacional de Salud en materia de Salud Pública. El Instituto Nacional de Salud se fortalecerá técnicamente para cumplir además de sus funciones, las siguientes:



- a. Definir e implementar un modelo operativo de regionalización desconcentrado de vigilancia epidemiológica y de la salud pública, transferencia de conocimiento, investigación, producción, gestión de redes de servicios y demás labores de ciencia y tecnología.
- b. Realizar los estudios e investigación que soporten al Ministerio de Salud y Protección Social para la toma de decisiones para los eventos de interés en salud pública y la atención primaria en salud preventiva, predictiva y resolutive.
- c. Desarrollar alianzas públicas y privadas para la producción de insumos de interés en salud pública.
- d. Desarrollar las acciones y/o estrategias que permitan el fortalecimiento técnico científico de las entidades territoriales para el cumplimiento de los estándares de calidad de los Laboratorios Departamentales de Salud Pública.

PROPOSICIÓN ADITIVA - Salud

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida”. El cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. SERVICIOS FARMACÉUTICOS. Los servicios farmacéuticos independientes que realicen dispensación ambulatoria de tecnologías en salud a los usuarios en establecimientos farmacéuticos, se considerarán gestores farmacéuticos y, como servicios de salud, hacen parte del Sistema de Salud.

Todos los Gestores farmacéuticos, deberán inscribirse y demostrar ante las secretarías de salud departamentales o distritales, o la entidad que tenga a cargo, la capacidad tecnológica y científica, suficiencia patrimonial y la capacidad técnica-administrativa, en los casos y términos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social. En la reglamentación se establecerá la transitoriedad aplicable a los gestores farmacéuticos que se encuentren operando a la entrada en vigencia de la presente ley.

Cuando lda dispensación ambulatoria de tecnologías en salud a los usuarios se realice por un servicio farmacéutico dependiente habilitado por un prestador de servicios de salud, no les aplica los requisitos del Gestor farmacéutico.

La Superintendencia Nacional de Salud y las secretarías de salud departamentales o distritales, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, vigilarán y controlarán el cumplimiento de la presente norma.

PROPOSICIÓN ADITIVA – Pago por servicios ambientales a comunidades no propietarias



Adiciónese el siguiente artículo nuevo al Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida”. El cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA AGENTES O COMUNIDADES NO PROPIETARIAS QUE CUMPLAN UNA FUNCIÓN AMBIENTAL VERIFICADA. Los pagos por servicios ambientales dispuestos en el decreto Ley de 870 de 2017, se podrán implementar para comunidades o agentes no propietarios del terreno pero que cumplan una función ambiental, para lo cual, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará las condiciones en un plazo no mayor a 3 meses a partir de la aprobación de este proyecto de ley. Para la cual el inciso b del artículo 5 del decreto de la 870 de 2017 se modificará de la siguiente manera:

b) *Beneficiarios del incentivo:* Propietarios, poseedores, comunidades o agentes no propietarios que cumplan una función ambiental de importancia ecosistémica u ocupantes de buena fe exenta de culpa de predios ubicados en las áreas y ecosistemas estratégicos, que reciben el incentivo condicionado al cumplimiento de las acciones de preservación y restauración suscritas a través de un acuerdo voluntario.

PROPOSICIÓN ADITIVA – Caja de Compensación familiar Campesina

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida”. El cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. La Caja de Compensación familiar Campesina COMCAJA podrá ejecutar los planes, proyectos y recursos dispuestos por el Gobierno Nacional para subsidios y programas sociales dirigidos a la población campesina, indígena, desplazada, raizal, mujeres cuidadoras cabeza de familia y reinsertados del conflicto armado, entre otras poblaciones vulnerables, para lo cual establecerá convenios de mutuo acuerdo con las Cajas de Compensación Familiar de las diferentes regiones del país cuando así se requiera.

PROPOSICIÓN ADITIVA – INVIMA

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida”. El cual quedará así:

Artículo Nuevo. Eliminación de trámites ante el INVIMA. En los trámites de expedición, renovación o modificación de registros, permisos, notificaciones o autorizaciones sanitarias, así como de expedición de certificados y licencias, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-Invima podrá aceptar documentos públicos de origen extranjero sin el cumplimiento de los requisitos formales de apostilla o legalización, siempre y cuando el mismo documento o el interesado indique el link o enlace del sitio web de la entidad sanitaria que lo emite en el cual el Invima confirmara la veracidad y vigencia del documento.



Cuando el documento se haya emitido en idioma extranjero, el Invima podrá aceptar la traducción simple al castellano, bajo la responsabilidad del aportante.

PROPOSICIÓN ADITIVA – Población recicladora

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida”. El cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Acciones afirmativas a favor de la población recicladora de oficio. Con el fin de garantizar condiciones reales de igualdad y promover la participación efectiva de los recicladores de oficio en condiciones de vulnerabilidad en la operación del servicio público de aseo, el Gobierno nacional, de conformidad con la Constitución Política y la Ley 142 de 1994, diseñará mecanismos, criterios y estrategias que promuevan su vinculación en las actividades de separación, reciclaje, y aprovechamiento de residuos sólidos.

Los usuarios del servicio público de aseo tendrán la obligación de separar en la fuente los residuos sólidos aprovechables, antes de presentarlos para su recolección, para lo cual las entidades territoriales velarán por el cumplimiento de esta obligación.

Parágrafo. El Gobierno nacional garantizará que la población recicladora y sus organizaciones tengan una participación preponderante en el Programa de Basura Cero.

PROPOSICIÓN ADITIVA – Población recicladora

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida”. El cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Plan de sustitución de vehículos de tracción humana (VTH) para los recicladores de oficio. Tras la necesidad de mejorar las condiciones logísticas de los recicladores para la recuperación de materiales, el gobierno nacional deberá implementar un modelo de sustitución de los VTH para que los recicladores cuenten con una herramienta de trabajo que reemplace la tracción humana por un vehículo de tracción asistida (VTAS) que dignifique su labor como prestadores del servicio público de aprovechamiento.

El modelo deberá ser implementado por las entidades competentes y los municipios como una acción afirmativa para la población recicladora que además deberá involucrar a diversos actores claves del sector privado como las empresas reguladas por la resolución 1407 de 2018 por la cual se reglamenta la Responsabilidad Extendida Del Productor (REP) para impulsar la recolección con el apoyo del sector privado. De esta manera se espera que la población recicladora logre acceder a la herramienta de sustitución y que la misma cuente con el soporte técnico a nivel local para su durabilidad y capacidad financiera para velar por una óptima vida útil del VTAS con el involucramiento del sector privado y el compromiso de las organizaciones de recicladores de oficio.

Asimismo, el modelo de sustitución deberá contar con una plataforma de información que permita hacer seguimiento a las rutas de recolección de los recicladores de oficio,



administrar el funcionamiento de los VTAS y realizar la trazabilidad de materiales recolectados en las rutas para realizar reportes de recolección y aumento de tasas de aprovechamiento de residuos sólidos reciclables para las organizaciones de recicladores de oficio, las autoridades ambientales y la industria.

PROPOSICIÓN ADITIVA – Madres comunitarias

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida”. El cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Subsidio de subsistencia para ex Madres Comunitarias y ex Madres Sustitutas. Tendrán acceso al subsidio de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional de que trata la Ley 797 de 2003 las personas que dejen de ser madres comunitarias, madres sustitutas o madres comunitarias transitadas y no reúnan los requisitos para acceder a la pensión.

Este beneficio social continuará sujeto a tres rangos económicos, los cuales se definen con base al tiempo laborado de las ex madres comunitarias en todas sus modalidades y ex madres sustitutas, de la siguiente manera:

Tiempo de permanencia en los Programas de Hogares comunitarios o Sustitutos de Bienestar Familiar	Valor mensual del subsidio
Más de 10 años y hasta 15 años	95% del SMMLV
Más de 15 años y hasta 20 años	90% del SMMLV
Más de 20 años	85% del SMMLV

El Gobierno Nacional en cabeza del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar –ICBF- complementará en una proporción que se defina el subsidio de subsistencia a otorgar por parte de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.

Parágrafo 1. El subsidio permanente a la vejez, para efectos de la presente ley, es incompatible con la pensión de vejez e invalidez.

Parágrafo 2. La modificación del monto y las condiciones del subsidio aplicarán para quienes ya son beneficiarias del mismo.

Parágrafo 3. En caso de fallecimiento de la beneficiaria de un subsidio permanente a la vejez no podrá designarse sustituto del subsidio.

PROPOSICIÓN ADITIVA – Madres comunitarias



Adiciónese el siguiente artículo nuevo al Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida”. El cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Durante el presente cuatrienio se iniciará el proceso de vinculación laboral directa entre el Estado y las madres y padres comunitarios, agentes educativos y auxiliares pedagógicos. Para ello el Gobierno Nacional deberá definir el diseño institucional, jurídico, administrativo, técnico y presupuestal para empezar el proceso de contratación en los próximos dieciocho (18) meses contados a partir de la expedición de la presente ley.

Parágrafo 1. La reglamentación que para tal efecto expida el Presidente de la República, deberá incluir un régimen de transición que, en atención a los derechos fundamentales de las niñas y niños beneficiarios de los servicios prestados por las madres y padres comunitarios, agentes educativas y auxiliares pedagógicos que garantice que los servicios no se interrumpirán.

Para ello, todas las madres y padres comunitarios, agentes educativas y auxiliares pedagógicos que al momento de la expedición de la Ley se encuentren vinculadas laboralmente con operadores contratados por el ICBF, ingresarán prioritariamente al proceso de formalización con el Estado en calidad de provisionalidad; para lo cual se podrá hacer uso de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004.

PROPOSICIÓN ADITIVA – Hambre cero

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida”. El cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. PROGRAMA “HAMBRE CERO”. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, créese el programa “hambre cero” con el cual se deberá garantizar 1. La articulación con el sistema nacional de seguimiento y monitoreo para la superación de la malnutrición, referido en el artículo 172 de la presente Ley, 2. La articulación con el Plan Decenal de Lactancia Materna y Alimentación Complementaria y el Programa de Alimentación Escolar (PAE), 3. La articulación de la oferta de otras instituciones públicas en el tema para mejorar la focalización y la celebración de convenios con privados para cumplir el propósito del programa y 4. Las transferencias “Hambre 0” a cargo del Departamento Administrativo de Prosperidad Social que harán parte del Sistema de Transferencias enunciado en el Artículo 51 de la presente Ley. Los recursos para su ejecución deberán estar de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República DAPRE, en cabeza del asesor de Despacho Presidencial para el Programa Hambre Cero, o quien haga sus veces, presidirá la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN con cuyos integrantes, reglamentará la operación y funcionamiento del programa; a fin de atender de manera integral la emergencia de hambre en el país, articular políticas públicas



para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación y vincular la participación ciudadana en la territorialización de las políticas.

Parágrafo 1. El programa “hambre cero” se implementará progresivamente en toda la nación, priorizando aquellos municipios o regiones con altos índices de inseguridad alimentaria y nutricional, desnutrición infantil, pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema.

Parágrafo 2. Adiciónese un inciso al artículo 17 de la Ley 2281 de 2023, el cual quedará así: “- Director(a) del Departamento Nacional para la Prosperidad Social”.

Parágrafo 3. Modifíquese el Parágrafo 1 del artículo 17 de la Ley 2281 de 2023, el cual dispondrá:

“PARÁGRAFO 1º. La Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN será presidida por la entidad que el Presidente de la República designe mediante decreto.

PROPOSICIÓN ARTÍCULO NUEVO - Régimen simplificado de insolvencia CL

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida”, el cual quedaría así:

ARTÍCULO NUEVO. RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL PARA SOSTENIBILIDAD Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL DE LA ECONOMÍA POPULAR y COMUNITARIA. Los Decretos Legislativos 560 y 772 de 2020 y sus decretos reglamentarios, se implementarán de manera permanente con excepción del parágrafo 3 del artículo 5, el Título III del Decreto Legislativo del Decreto 560 de 2020, y el Título III del Decreto Legislativo 772 de 2020. Acompañado de mecanismos alternativos de resolución de conflictos a través de centros de conciliación y arbitraje de entidades públicas y privadas. El Gobierno reglamentará este artículo.

PROPOSICIÓN ADITIVA - Recuperación de la Memoria Histórica y la Reconciliación – Voto Nacional CL

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida”, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Programa Recuperación de la Memoria Histórica y la Reconciliación – Voto Nacional. La Oficina del Alto Comisionado para la Paz, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo crearán el Programa Recuperación de la Memoria Histórica y la Reconciliación – Voto Nacional, como elemento de la política pública de Paz con fines de no repetición e integrado a la oferta turística nacional.

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo, Colombia Potencia Mundial de la Vida, inspiran la transformación de territorios y permiten que el Voto Nacional sea reconocido, recuperado y



promovido como centralidad y punto de convergencia de arte, cultura, historia, memoria y reconciliación.

La restauración del Voto Nacional permite y habilita su inclusión dentro de la oferta turística que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Fontur.

PROPOSICIÓN ADITIVA - Sistema propio especial en salud de las universidades estatales u oficiales CL

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al proyecto de ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Sistema propio especial en salud de las universidades estatales u oficiales. Continuará vigente el sistema propio especial en salud de las universidades estatales u oficiales establecido por el artículo 570 de la ley 30 de 1992, con las modificaciones introducidas por la ley 647 de 2001 y la ley 1443 de 2011, el cual será financiado con los recaudos por cotizaciones de sus afiliados y de la universidad respectiva, así como con los recursos que se apropien por parte de las universidades para tal efecto.

PARÁGRAFO. Los miembros del núcleo familiar de las personas cotizantes al régimen propio especial deberán pertenecer al respectivo régimen. En consecuencia, cuando la persona afiliada como cotizante o su cónyuge, compañero o compañera permanente tenga una relación laboral o ingresos adicionales sobre los cuales esté obligado a cotizar al sistema general, la respectiva cotización se hará directamente al régimen especial de la universidad correspondiente, quien reconocerá y pagará las prestaciones económicas a que haya lugar conforme a lo definido para cada régimen especial.

PROPOSICIÓN ADITIVA - Caracterización de migrantes con vocación de permanencia

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida”, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, adelantará la caracterización de migrantes con vocación de permanencia en el país, enfocándose principalmente en personas con necesidades de protección; para lo cual, priorizará aquella población en situación de irregularidad migratoria, con especial énfasis en niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados, personas mayores, mujeres cabeza de hogar y grupos étnicos.

PROPOSICIÓN ADITIVA - Mejora regulatoria para la reindustrialización y fortalecimiento de la inspección vigilancia y control.



Adiciónese el siguiente artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida”, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. De conformidad con lo establecido en el artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política revístese al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente Ley, para expedir normas con fuerza material de ley dirigidas a:

- a) Simplificar, suprimir y reformar requisitos, trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública, para contribuir a la mejora regulatoria y la eliminación de barreras de entrada al aparato productivo del país.
- b) Determinar los objetivos, funciones y competencias relacionadas con el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control, incluido el régimen sancionatorio a cargo de las Superintendencias de Sociedades y de Industria y Comercio.

PROPOSICIÓN ADITIVA - Información financiera para la prevención de la corrupción

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida”, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Adiciónese un numeral al artículo 3 de la Ley 526 de 1999, en los siguientes términos:

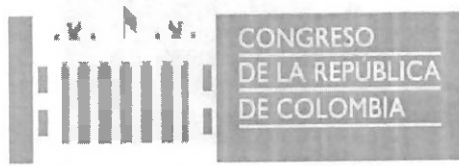
“[...] 11. Informar al Presidente de la República, por intermedio del Secretario de Transparencia, cuando advierta o detecte actividades económicas sospechosas sobre las personas que se encuentren en el Registro Único de Beneficiarios Finales, así como las que se encuentren en el registro de Personas Expuestas Políticamente.”

PROPOSICIÓN ADITIVA - Sistema integral de monitoreo desconcentrado de los recursos de Paz

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida”, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Créese el Sistema Integral de Monitoreo Desconcentrado de los recursos de la Paz y la Protección del Presupuesto de Regalías, en cabeza de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.

Este sistema tendrá la función de hacer seguimiento y control a las inversiones y recursos que se destinen para la implementación del acuerdo de paz suscrito por el Estado de Colombia y la ex guerrilla de las FARC y cualquier acuerdo de paz que celebre el Estado colombiano



Parágrafo 1: Cualquier entidad de orden Nacional y Territorial, tendrá la obligación de suministrar la información que la Secretaría de Transparencia de Presidencia de la Republica requiera, para el Sistema de Monitoreo Desconcentrado de los recursos de paz.

Parágrafo 2: El gobierno nacional, tendrá el plazo de seis (6) meses para reglamentar la presente disposición normativa

PROPOSICIÓN ADITIVA -Regulación para la reducción de cultivos de uso ilícito

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida”, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Dentro del primer año de vigencia de la presente Ley, el Ministerio de Justicia y del Derecho, en coordinación con las demás entidades miembros del Consejo Nacional de Estupeficientes, reglamentará la aplicación de los principios de voluntariedad de la sustitución y subsidiariedad entre métodos de reducción de cultivos de uso ilícito en el marco del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS). Con el propósito de garantizar la gradualidad en el PNIS y en las demás iniciativas de tránsito a la legalidad definidas por la Política Nacional de Drogas, esta regulación deberá incluir una definición de “familias campesinas que derivan su subsistencia de los cultivos de uso ilícito”, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 154 de la presente ley y el artículo 2 del Decreto-ley 896 de 2017.

PROPOSICIÓN ADITIVA - Conglomerados empresariales

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida”, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con las Cámaras de Comercio promoverán programas de fortalecimiento de los conglomerados empresariales con el propósito de generar eficiencias productivas, incorporando unidades empresariales provenientes de la economía popular y comunitaria con el acompañamiento de las Cámaras de Comercio.

Parágrafo. El Gobierno Nacional convocará a todos los actores que hagan parte de los conglomerados empresariales, incluido, la academia, centros de investigación y al sector de Ciencia, Tecnología e Innovación.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - Programa Nacional Sustitución de Cultivos de Uso Ilícitos (PNIS)

Modifíquese el artículo 9 del Proyecto de Ley POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'”



ARTÍCULO 9. Adiciónese el párrafo al artículo 7 del Decreto Ley 896 de 2017, así:

PARÁGRAFO 5. El Programa Nacional de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícitos -PNIS- será cumplido de acuerdo con los objetivos fijados en el Acuerdo Final de Paz, de manera concertada y descentralizada. Los beneficiarios podrán renegociar la operación de proyectos productivos de ciclo corto y de ciclo largo, por una sola vez y de forma concertada con el Gobierno nacional, teniendo en cuenta los beneficios que ya les fueron otorgados en el marco del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – PNIS-. Las modificaciones a los acuerdos de sustitución serán aprobadas mediante acto administrativo emitido por la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, o quien haga sus veces.

La Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos, en coordinación con el Ministerio de Justicia y los demás miembros del Consejo Nacional de Estupefacientes, en aplicación de los principios establecidos en el artículo 1 del Acto legislativo 2 de 2017, promoverá la inclusión de las familias, territorios, municipios y departamentos que firmaron acuerdos colectivos de sustitución durante el periodo de enero de 2017 hasta diciembre de 2019, en las iniciativas de tránsito a la legalidad definidas por el Gobierno Nacional, a partir de los enfoques definidos por la Política Nacional de Drogas.

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley No. 338 Cámara de Representantes - No. 274 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS APRENDICES DEL SENA. Para promover el acceso y la permanencia de los aprendices del SENA, el Gobierno Nacional transferirá los aportes correspondientes que permitan fortalecer el Plan Nacional de Bienestar del aprendiz, especialmente los correspondientes a los apoyos de sostenimiento para la formación regular y los correspondientes al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC).

PROPOSICIÓN ADITIVA - OBSERVATORIO NACIONAL DE JUVENTUD

Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley No. 338 Cámara de Representantes - No. 274 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. CREACIÓN DEL OBSERVATORIO NACIONAL DE JUVENTUD. El Gobierno Nacional a través de sus entidades competentes creará el Observatorio Nacional de Juventud y definirá la entidad a cargo de su dirección. El Observatorio Nacional de Juventud buscará fortalecer y coordinar el Sistema de Gestión del Conocimiento como mecanismo del Sistema Nacional de Juventudes y el Portal de Juventud, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 8 y 72 de la ley 1622 de 2013.



PROPOSICIÓN ADITIVA - Estrategia “No más jóvenes para la guerra”.

Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley No. 338 Cámara de Representantes - No. 274 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. ESTRATEGIA “NO MÁS JÓVENES PARA LA GUERRA”. El Gobierno Nacional, a través de sus entidades competentes, creará la Estrategia “No Más Jóvenes para la Guerra” para generar acciones en contra del reclutamiento, uso y utilización de adolescentes y jóvenes por parte de grupos armados ilegales, grupos delictivos organizados, organizaciones del multictipismo o estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto.

PARAGRAFO: El Gobierno Nacional a través de la coordinación de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, el Uso/Utilización y la Violencia Sexual en contra de Niños, Niñas y Adolescentes por grupos armados organizados y por grupos delictivos organizados -CIPRUNNA, reglamentará, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, el funcionamiento, los procedimientos, alcances, órganos o entidades a los cuáles corresponde desarrollar e implementar la Estrategia “No Más Jóvenes para la Guerra”. Esta estrategia deberá contar con los enfoques de género, interseccional, territorial y étnico, dispondrá de equipos de acción inmediata territoriales, de iniciativas comunitarias de fortalecimiento de los entornos protectores y acciones de prevención, recuperación y restablecimiento de derechos de jóvenes.

PROPOSICIÓN ADITIVA - ESTRATEGIA NACIONAL CASAS DE JUVENTUD

Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley No. 338 Cámara de Representantes - No. 274 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. El Gobierno Nacional a través de sus entidades competentes y en coordinación con las entidades territoriales, creará una Estrategia Nacional de Casas de Juventud para impulsar las medidas de promoción de los derechos de las juventudes, garantizando el acceso, uso y disfrute de instalaciones públicas y privadas y, la infraestructura social para la participación, producción, no estigmatización y ejercicio de los derechos de la juventud.

PROPOSICIÓN ADITIVA - ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD Y LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS Y PLANES DE VIDA

Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley No. 338 Cámara de Representantes - No. 274 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, el cual quedará así:

ARTICULO NUEVO: ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD Y LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS Y PLANES DE VIDA: El Gobierno nacional, bajo la



coordinación técnica de la Dirección del Sistema Nacional de Juventud “Colombia Joven”, modificará y reglamentará la Política Sacúdete, incorporando los enfoques de seguridad humana y justicia social para desarrollar las medidas de promoción, prevención y protección de los derechos de la juventud y garantizar el acceso a oportunidades para que las juventudes construyan sus proyectos y planes de vida.

Parágrafo: La Consejería Presidencial para la Juventud o quien haga sus veces, tendrá un plazo de doce (12) meses, a partir de la expedición de la presente ley, para reglamentar la política bajo los enfoques de seguridad humana y justicia social.

PROPOSICIÓN ADITIVA - Empleo juvenil y oportunidades de primer empleo

Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley No. 338 Cámara de Representantes - No. 274 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. *Empleo juvenil y oportunidades de primer empleo*, Modifíquese el artículo 4 de la ley 2214 del 2022 el cual quedará así:

“ ARTÍCULO 40. EMPLEO EN PLANTA TEMPORAL. Cuando se vayan a proveer empleos de una planta temporal ya existente o nueva, y se haya agotado el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.6 y 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 respecto de su provisión, respectivamente, en condiciones de igualdad se deberá otorgar como mínimo **un 20%** de prelación a los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, egresados de programas técnicos, tecnólogos y de pregrado que no acrediten experiencia en su campo de saber y que cumplan con los requisitos para su desempeño.

Adicionalmente las plantas Temporales existentes y nuevas tendrán doce (12) meses para adecuar sus manuales de funciones y competencias laborales para permitir el nombramiento de jóvenes entre los 18 y 28 años graduados y que no tengan experiencia, para poder dar cumplimiento al parágrafo 2 de la Ley 1955 de 2019.

El Departamento Administrativo de la Función Pública, o quien haga sus veces, reglamentará la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, para efectos del cumplimiento de lo establecido en el presente artículo tendrán prioridad los jóvenes entre los 18 y 28 años que estuvieron bajo custodia y protección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.”

Adiciónese los siguientes párrafos del artículo 4 de la Ley 2214 de 2022:

PARÁGRAFO SEGUNDO. Trazabilidad y control. Todas las entidades públicas del país deberán hacer un balance anual y presentar un informe detallado al Ministerio del Trabajo, dando cuenta de los datos de las y los jóvenes que hayan sido beneficiados por la presente Ley.

PARÁGRAFO TERCERO. Las entidades públicas en cumplimiento del presente artículo deberán priorizar dentro del 20% de población beneficiaria, un mínimo de 50% para la política de primer empleo de jóvenes.



PARÁGRAFO CUARTO. Las entidades públicas en el marco de la ejecución del presente artículo deberán garantizar que al menos el 50% de mujeres dentro de la poblacional juvenil beneficiada, sean mujeres jóvenes cabezas de hogar.

PROPOSICIÓN ADITIVA -TRAZADOR PRESUPUESTAL DE JUVENTUD

Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley No. 338 Cámara de Representantes - No. 274 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. TRAZADOR PRESUPUESTAL DE JUVENTUD. Créase el Trazador de juventud, en el cual las entidades estatales del orden nacional y territorial, conforme a sus competencias, identificarán las asignaciones presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, destinadas a los proyectos para las juventudes en el marco del Estatuto de Ciudadanía Juvenil. El Departamento Nacional de Planeación, en la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones identificará los proyectos de inversión que serán objeto de aplicación del nuevo trazador presupuestal de juventud.

Anualmente las entidades estatales presentarán un informe a más tardar en el mes de abril ante el Congreso de la República, con participación de la Consejería Presidencial Para la Juventud – Colombia Joven o quien haga sus veces, que deberá contener las acciones desarrolladas para las juventudes y los recursos ejecutados en la vigencia inmediatamente anterior; así como las acciones a desarrollar y los recursos priorizados para la siguiente vigencia acordados entre éstas y el Subsistema de Participación de las Juventudes”.

PROPOSICIÓN ADITIVA - ESTRATEGIA NACIONAL DE APOYOS Y ESTÍMULOS AL SUBSISTEMA DE PARTICIPACIÓN.

Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley No. 338 Cámara de Representantes - No. 274 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO: ESTRATEGIA NACIONAL DE APOYOS Y ESTÍMULOS AL SUBSISTEMA DE PARTICIPACIÓN: El Gobierno Nacional y las entidades territoriales, a través de sus entidades competentes, crearán una Estrategia de Apoyos y Estímulos dirigido a actores, instancias, mecanismos, procesos, comités juveniles de las juntas de acción comunal, consejos de juventud, plataformas de juventud, prácticas organizativas y agendas propias del Subsistema de Participación de las juventudes.

Parágrafo: El Gobierno Nacional a través de su entidad competente tendrá un plazo de seis (6) meses a partir de la expedición de la presente ley para reglamentar la Estrategia de Apoyos y Estímulos al Subsistema de Juventud.

PROPOSICIÓN ADITIVA - PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley No. 338 Cámara de Representantes - No. 274 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, el cual quedará así:



ARTÍCULO NUEVO. PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS. Créese el Programa Nacional Contra la Trata de Personas, bajo el liderazgo del Ministerio del Interior, el cual contará con una estrategia de implementación de la Ley 985 de 2005, para fortalecer la respuesta en identificación, prevención y asistencia del delito de trata de personas y prevención de la explotación sexual, en las diferentes ciudades, municipios y departamentos de Colombia y en el exterior a través de los consulados internacionales.

PARRAGRAFO PRIMERO. El Programa Nacional contra la Trata de Personas será ejecutado en articulación y coordinación con el Centro Operativo Anti-Trata (COAT) del Ministerio del Interior, para la construcción y fortalecimiento de los comités de lucha a nivel territorial. La consejería de la Juventud o quien haga sus veces se articulará en la coordinación de estrategias con el COAT para los casos de trata con personas entre los 14 y 28 años.

PARRAGRAFO SEGUNDO. El Ministerio del Interior deberá fortalecer procesos de formación y acompañamiento técnico y guías para los funcionarios e instituciones implicadas en la judicialización de casos de trata de personas y fortalecer e implementar el modelo de vigilancia preventiva a las acciones del Estado colombiano en materia de lucha contra la trata de personas dirigido a funcionarios del Ministerio Público, en especial a la Procuraduría General de la Nación.

PARRAGRAFO TERCERO. EL Ministerio de Relaciones Exteriores como miembro del COAT deberá establecer y fortalecer las alianzas con organizaciones y gobiernos internacionales, que permitan implementar las acciones de asistencia y atención a víctimas de Trata de Personas en el exterior. El Ministerio de Relaciones Exteriores coordinará y fomentará los estudios de investigación a nivel internacional sobre el diagnóstico situacional de la población colombiana en el exterior víctimas de trata de personas.

PARRAGRAFO CUARTO. El Programa Nacional Contra La Trata de Personas realizará campañas de sensibilización y comunicación dirigidas a poblaciones vulnerables y a la población en general para la prevención del delito y creará los mecanismos para el reporte de alertas tempranas y denuncias de casos de trata de personas en conjunto con la Defensoría del Pueblo.

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, *Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 'Colombia potencia mundial de la vida'*, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Reestructuración del ICBF y del SNBF. De conformidad con el artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política, facúltase al Presidente de la República para expedir las normas con fuerza de ley para reestructurar las competencias, funcionamiento y operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), con el fin de fortalecer su funcionamiento, formas de operación y contratación, así como la toma de decisiones e integración de todos los sistemas, subsistemas, comisiones e instancias relacionadas con las diferentes políticas



públicas dirigidas a la protección integral de niñas, niños, adolescentes y el fortalecimiento familiar.

Parágrafo: Las competencias de que trata este artículo tendrán una vigencia de 6 meses posterior a la publicación de la presente ley.

PROPOSICIÓN ADITIVA - CREACIÓN DEL PROGRAMA TARIFA DIFERENCIAL

Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley No. 338 Cámara de Representantes - No. 274 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. CREACIÓN DEL PROGRAMA TARIFA DIFERENCIAL.

Créese el programa de tarifa diferencial, que se armonizará con el programa de renta ciudadana y con las entidades estatales correspondientes para revisar de forma integral y de acuerdo con la minimización del impacto fiscal, el sistema de tarifas de transporte público para las poblaciones estudiantiles que se encuentren en la educación básica, media y superior a nivel pregrado de los sectores más vulnerables en estratos I y II, además de la revisión, junto a las entidades territoriales, de la aplicación de esta tarifa para transporte intermunicipal cuando la sede de estudio se encuentre en lugar diferente al domicilio de la población estudiantil rural.

El porcentaje de reducción no podrá ser inferior al 50% de la tarifa técnica para la población estudiantil y un 60% para personas en condición de discapacidad permanente.

PROPOSICIÓN ADITIVA - POLÍTICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley No. 338 Cámara de Representantes - No. 274 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO: POLÍTICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR. El Gobierno nacional, a través de sus entidades competentes, expedirá la Política Pública de Educación Superior. La educación superior será reconocida como un derecho fundamental progresivo para la realización humana y se consolidará el Sistema de Educación Superior colombiano.

Se garantizará el derecho a la educación y al desarrollo integral de las niñas, los niños, los adolescentes, los jóvenes y adultos. La calidad de la educación estará centrada en la formación y desarrollo de la profesión docente, y en el fortalecimiento pedagógico, curricular y de ambientes de aprendizaje. La política pública garantizará una educación humanista, incluyente, antirracista e intercultural.




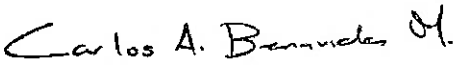
PROPOSICIÓN ADITIVA - POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE JUVENTUD

Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley No. 338 Cámara de Representantes - No. 274 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO: POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE JUVENTUD. El Gobierno nacional, a través de sus entidades competentes, expedirá la Política Pública Nacional de Juventud, para garantizar los derechos de las juventudes, la superación de privaciones y la expansión de las capacidades de los individuos y las comunidades, de manera que se consoliden las condiciones básicas de bienestar y seguridad humana que permita el desarrollo de proyectos y planes de vida desde el buen vivir.

PARÁGRAFO: La construcción de la Política Pública Nacional de Juventud deberá desarrollarse a través de dispositivos democráticos que garanticen la participación y la convergencia regional. Su coordinación estará a cargo de la Consejería Presidencial para la Juventud o quien haga sus veces.

Cordialmente,

 <p>CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN Senadora de la República Pacto Histórico</p>	 <p>ETNA TÁMARA ARGOTE CALDERÓN Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico PDA</p> <p>Ponente</p>
 <p>MARÍA DEL MAR PIZARRO GARCÍA Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico</p>	 <p>Carlos Alberto Benavides Mora Senador de la República Pacto Histórico</p>

CEL
21.03.2023
3:14 pm



CONSTANCIAS PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA - 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 - COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Bogotá, 21 de marzo de 2023

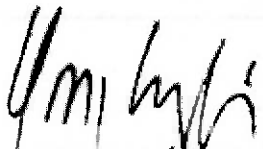

**Doctora
KATHERINE MIRANDA PEÑA
PRESIDENTA
COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad**

REF: RADICACIÓN DE CONSTANCIA PROPOSICIONES PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA - 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 - COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Respetada doctora Miranda:

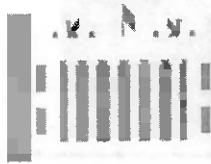
Por medio de la presente las y los Congresistas Ponentes y Coordinadores Ponentes pertenecientes a las Comisiones Conjuntas del Senado de la República y la Cámara de Representantes, encargados de la elaboración de la Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia Potencia Mundial de la Vida" abajo firmantes, y otros congresistas, nos permitimos presentar las constancias contenidas en el presente documento relacionadas con proposiciones modificatorias, aditivas, sustitutivas y nuevas para que sean tenidas en cuenta en la elaboración de la Ponencia para Segundo Debate sobre el Proyecto en mención. Estas constancias tienen como objetivo habilitar la discusión a profundidad de las iniciativas pendientes en la discusión y decisión sobre el Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley mencionado.

Cordialmente,

 <p>CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN Senadora de la República Pacto Histórico</p>	 <p>ETNA TAMARA ARGOTE CALDERÓN Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico PDA</p> <p>Ponente</p>
--	--



<p><i>Carlos A. Benavides M.</i></p> <p>Carlos Alberto Benavides Mora Senador de la República Pacto Histórico</p>	<p><i>Jorge Hernán Bastidas Rosero</i></p> <p>Jorge Hernán Bastidas Rosero Representante a la Cámara por el departamento del Cauca</p>
<p><i>Pedro José Suárez Vacca</i></p> <p>PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA Representante a la Cámara por Boyacá Pacto Histórico</p>	<p><i>Erick Adrian Velasco Burbano</i></p> <p>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante a la Cámara por Nariño Pacto Histórico</p>
<p><i>Carlos Alberto Carreño Marín</i></p> <p>Carlos Alberto Carreño Marín Representante a la Cámara por Bogotá COMUNES - Pacto Histórico PONENTE</p>	<p><i>Andrés Cancimance López</i></p> <p>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara - Putumayo Pacto Histórico</p>



**GABRIEL ERNESTO PARRADO
DURÁN**
Representante a la Cámara por el Meta

MARY ANNE ANDREA PERDOMO
Representante por Santander
Pacto Histórico

LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO
Representante a la Cámara por el Huila
Pacto Histórico

JAHEL QUIROGA CARRILLO
Senadora de la República
Pacto Histórico


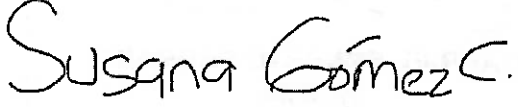

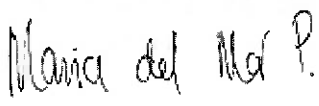
DAVID ALEJANDRO TORO RAMIREZ
Representante a la Cámara por Antioquia
Pacto Histórico

22 de marzo de 2023
PROFCON/STAN/IAZ/DO/DE/PRND

GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER
Senadora de la República

Gabriel Becerra Yáñez
Representante a la Cámara por Bogotá
Pacto Histórico- Unión Patriótica

Alejandro Ocampo
Representante a la Cámara por el Valle del
Cauca
Pacto Histórico

 HERÁCLITO LANDINEZ SUÁREZ Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico	 SUSANA GÓMEZ CASTAÑO Representante a la Cámara por Antioquia Pacto Histórico
 ERMES EVELIO PETE VIVAS Representante a la Cámara- Cauca Pacto Histórico	 MARÍA DEL MAR PIZARRO GARCÍA Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico

PROPOSICIONES AL **PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES (PPI)**,
DEFINIDO POR EL **ARTÍCULO 5** DEL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023
CÁMARA - 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL
DE DESARROLLO 2022-2026 - COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA PPI – Proyectos Estratégicos de Impacto Regional

Modifíquese en el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida" lo siguiente:

Modifíquese en el Anexo A. "Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI", en los *Proyectos estratégicos de impacto regional* el proyecto estratégico:

Proyecto	Departamento	Transformaciones
Aprovechamiento de la biomasa residual para la generación de bioinsumos o valoración energética (agrofertilizantes, compostaje, alimentación animal)	Caquetá Cauca Meta Cundinamarca	Transformación productiva, internacionalización y acción climática



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA PPI – Proyectos Estratégicos de Impacto Regional

Modifíquese en el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida ” lo siguiente:

Proyecto	Departamento	Transformaciones
Revitalización de los centros históricos y bienes de Interés Cultural, para vincularlos al desarrollo turístico y a la memoria colectiva e histórica	Antioquia Atlántico Bogotá D.C. Bolívar Caldas Casanare Cauca César Córdoba Cundinamarca Magdalena Nariño Norte de Santander Santander Tolima Valle del Cauca	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA PPI – Antioquia

Modifíquese en el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida ” lo siguiente población
Modifíquese en el Anexo A. “Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI”, en los proyectos estratégicos para el departamento de Antioquia el proyecto estratégico: Restauración ecológica, y remediación participativa de suelos, **acceso integral a factores productivos a través de proyectos productivos, formalización minera, fortalecimiento de la institucionalidad para una gobernabilidad democrática.** para el Bajo Cauca y **Nordeste Antioqueño.**

PROPOSICIÓN ADITIVA PPI – Antioquia

Adiciónese en el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida ” lo siguiente:



Inclúyase en el Anexo A. “Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI”, en los *proyectos estratégicos para el departamento de Antioquia* un proyecto estratégico nuevo, así:

Proyecto	Transformaciones
Construcción de nuevas líneas del sistema de cable aéreo en el Valle de Aburrá	Seguridad Humana y Justicia Social Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática

PROPOSICIÓN ADITIVA PPI – Atlántico

Adiciónese en el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida ” lo siguiente:

Nuevo. Readecuación tecnológica, ampliación e implementación de fases que no se cumplieron de los proyectos originales de distritos de riego del sur del Atlántico, incluyendo obras de dragado y canalización del embalse del Guájaro en función de esta infraestructura de riego.

PROPOSICIÓN ADITIVA PPI – Bogotá

Adiciónese en el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida ” lo siguiente:

Inclúyase en el Anexo A. “Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI”, en los “Proyectos estratégicos para Bogotá D.C.” el proyecto nuevo: **Regiotram del Norte Cable.**

PROPOSICIÓN ADITIVA PPI – Bogotá

Adiciónese en el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida ” lo siguiente:



Inclúyase en el Anexo A. “Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI”, en los “Proyectos estratégicos para Bogotá D.C.” el proyecto nuevo: **Centro Histórico - Reencuentro – Monserrate.**

PROPOSICIÓN ADITIVA PPI – Bogotá

Adiciónese en el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida ” lo siguiente:

Inclúyase en el Anexo A. “Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI”, en los “Proyectos estratégicos para Bogotá D.C.” el proyecto nuevo: **Cable Ciudad Bolívar (a Potosí).**

PROPOSICIÓN ADITIVA PPI – Bogotá

Adiciónese en el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida ” lo siguiente:

Inclúyase en el Anexo A. “Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI”, en los “Proyectos estratégicos para Bogotá D.C.” el proyecto nuevo: **Cable aéreo Toberín Cerro Norte-Santa Cecilia.**

PROPOSICIÓN ADITIVA – Boyacá

Adiciónese en el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida ” lo siguiente:

Inclúyase en el Anexo A. “Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI”, en los proyectos estratégicos para el departamento de Boyacá los siguientes proyectos estratégicos nuevos, así:

Proyecto	Transformación
-----------------	-----------------------

<p><u>Justicia en territorio para la Paz Total: Estrategia de acompañamiento sostenido a la Provincia del Occidente de Boyacá y al municipio de Cubará como territorios esenciales para La Paz Total que permita incrementar el acceso a la justicia y a los diferentes mecanismos de justicia transicional con un énfasis en justicia de género.</u></p>	<p><u>Seguridad Humana y Justicia Social</u></p>
<p><u>Diseñar el plan de intervención para la lucha contra la minería ilegal y los delitos ambientales en coordinación con las autoridades ambientales y judiciales</u></p>	<p><u>Seguridad Humana y Justicia Social</u></p>
<p><u>Reserva de áreas para minerales estratégicos y titulación colectiva de estas áreas</u></p>	<p><u>Transformación productiva, internacionalización y acción climática</u></p>
<p><u>Implementación de los Centros de Desarrollo Productivo ZASCAs</u></p>	<p><u>Convergencia regional Transformación productiva, internacional y acción climática</u></p>
<p><u>Revitalización de los centros históricos, para vincularlos al desarrollo turístico y a la memoria colectiva e histórica.</u></p>	<p><u>Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental</u></p>

PROPOSICIÓN ADITIVA PPI

Adiciónese el siguiente proyecto nuevo al Anexo A: Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida”:

Proyecto: Restauración de la nave central de la Basílica del Sagrado Corazón de Jesús - el Voto Nacional en Proyectos estratégicos para Bogotá D.C.

PROPOSICIÓN ADITIVA PPI

Adiciónese el siguiente proyecto nuevo al Anexo A: Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado “por el cual se



expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida”, específicamente en la línea de inversión 26: arte, cultura y saberes para la vida, la paz y el cuidado del planeta:

Proyecto: Creación del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL URABÁ DARIÉN, HUUD, teniendo como fase inicial la culminación de la Unidad Materno Infantil de Urabá que tiene balance social y académico demostrado con impacto en la mitigación de morbilidad materna y perinatal de la región.

Proyectos estratégicos para:

Antioquia: Urabá antioqueño, Bajo Cauca, Nordeste, Norte, Occidente;
Chocó,
Córdoba.

PROPOSICIÓN ADITIVA PPI

Adiciónese el siguiente proyecto nuevo al Anexo A: Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida”:

Proyecto: Creación del Hospital del Norte del Tolima.
Proyectos estratégicos para: Tolima, Cundinamarca y Caldas.

PROPOSICIÓN ADITIVA PPI

Adiciónese el siguiente proyecto nuevo al Anexo A: Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida”:

Proyecto: Conexión Provincia de Cartama (Suroeste antioqueño) con Pacífico 2 en el circuito del Distrito Agrario. Pavimentación y recuperación de vías secundarias que conecta con carretera que va desde Caramanta hasta Andes, pasando por Valparaíso, Támesis y Jericó.
Proyectos estratégicos para la región: Antioquia y Caldas.

PROPOSICIÓN ADITIVA PPI

Adiciónese el siguiente proyecto nuevo al Anexo A: Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida”:

Proyecto: Vía Anorí - Zaragoza 85 Kms conectando con 4G que pasa por Zaragoza, conectando Bajo Cauca y Nordeste.
Proyectos estratégicos para la región: Antioquia, Córdoba y Santander.



PROPOSICIÓN ADITIVA PPI

Adiciónese el siguiente proyecto nuevo al Anexo A: Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida”:

Proyecto: Vía Toledo - San José de la Montaña
Proyectos estratégicos para la región: Antioquia y Córdoba.

PROPOSICIÓN ADITIVA PPI

Adiciónese el siguiente proyecto nuevo al Anexo A: Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida”:

Proyecto: INTEGRACIÓN REGIONAL DEL MACIZO COLOMBIANO. El Gobierno Nacional, junto con los gobiernos locales, creará e implementará un plan programático y financiero de integración regional para el Macizo Colombiano, con el fin de destinar recursos para incentivar la gobernanza participativa en torno a la conservación, la protección de la biodiversidad, la riqueza hídrica, la agrobiodiversidad, la diversidad intercultural, la gestión del riesgo climático, e interconectividad regional.

Proyectos estratégicos para la región Macizo colombiano: Cauca, Huila, Tolima, Nariño, Caquetá, Putumayo y Valle del Cauca.

PROPOSICIÓN ADITIVA PPI – Cundinamarca

Adiciónese en el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida ” lo siguiente:

Inclúyase en el Anexo A. “Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI”, en los *proyectos estratégicos para el departamento de Cundinamarca* proyecto estratégico nuevo: **vía alterna al Llano por la provincia del Guavio.**

PROPOSICIÓN ADITIVA – Cundinamarca

Adiciónese en el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida ” lo siguiente:

Inclúyase en el Anexo A. “Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI”, en los *proyectos estratégicos para el departamento de Cundinamarca* proyecto estratégico



nuevo: **sistema teleférico para transporte de pasajeros en Soacha, integrado por las líneas de Cazucá, Altos de la Florida y Ciudadela Sucre.**

PROPOSICIÓN ADITIVA – Cundinamarca

Adiciónese en el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida ” lo siguiente:

Inclúyase en el Anexo A. “Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI”, en los proyectos estratégicos para el departamento del Cundinamarca proyecto estratégico nuevo:

Proyecto	Transformaciones
Construcción, mantenimiento y adecuación de la vía Troncal Cafetera y Variante Girardot- Troncal Cafetera	Convergencia regional

PROPOSICIÓN ADITIVA – Cundinamarca

Adiciónese en el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida ” lo siguiente:

Inclúyase en el Anexo A. “Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI”, en los proyectos estratégicos para el departamento del Cundinamarca proyecto estratégico nuevo:

Proyecto	Transformaciones
Construcción, mantenimiento y adecuación de la vía Troncal Sumapaz en Cundinamarca: Boquerón, Pandi, Venecia, Cabrera, Localidad 20 Sumapaz.	Convergencia regional

PROPOSICIÓN ADITIVA – Cundinamarca

Adiciónese en el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida ” lo siguiente:

Inclúyase en el Anexo A. “Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI”, en los proyectos estratégicos para el departamento del Cundinamarca proyecto estratégico nuevo:

Proyecto	Transformaciones
----------	------------------

Construcción, mantenimiento y adecuación de la vía RAMAL INDUSTRIAL DE LA SABANA Briceño (Sopó) – Glorieta Variante T Portachuelo (Zipaquirá).	Convergencia regional. Otras transformaciones: Ordenamiento territorial alrededor del agua; Justicia Social.
--	--

PROPOSICIÓN ADITIVA – Cundinamarca

Adiciónese en el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida ” lo siguiente:

Inclúyase en el Anexo A. “Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI”, en los proyectos estratégicos para el departamento del Cundinamarca proyecto estratégico nuevo:

Proyecto	Transformaciones
Construcción Centro Cultural y de Convenciones Regional de Zipaquirá.	Seguridad Humana y Justicia Social

PROPOSICIÓN ADITIVA – Huila

Adiciónese en la tabla de Proyectos Estratégicos para el Departamento del Huila del Plan Plurianual del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida”, la cual incluirá lo siguiente:

Proyecto	Transformaciones
<u>Estudio de prefactibilidad o factibilidad del Tren del Huila, conectado a la red activa más próxima.</u>	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la Alimentación.

PROPOSICIÓN ADITIVA – Huila

Adiciónese en la tabla de Proyectos Estratégicos para el Departamento del Huila del Plan Plurianual del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida”, la cual incluirá lo siguiente:

Proyecto	Transformaciones
<u>Construcción y mejoramiento de la red vial terciaria</u>	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social.



PROPOSICIÓN ADITIVA – Meta

Adiciónese en el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida ” lo siguiente:

Inclúyase en el Anexo A. “Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI”, en los proyectos estratégicos para el departamento del Meta proyecto estratégico nuevo:

<p><u>Construcción de doble calzada en el tramo 1 de la Vía Bogotá-Villavicencio</u></p>	<p><u>Seguridad humana y justicia social.</u> <u>Otras transformaciones</u> <u>Convergencia regional</u></p>
---	---

PROPOSICIÓN ADITIVA – Meta

Adiciónese en el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida ” lo siguiente:

- Inclúyase en el Anexo A. “Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI”, en los proyectos estratégicos para el departamento del Meta proyecto estratégico nuevo:

Proyectos estratégicos	Transformación
<p><u>Acueducto alternativo para la ciudad de Villavicencio</u></p>	<p><u>Convergencia regional</u> <u>Otras transformaciones:</u> <u>Ordenamiento del territorio</u> <u>alrededor del agua y justicia</u> <u>ambiental.</u></p>

PROPOSICIÓN ADITIVA – Meta

Adiciónese en el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida ” lo siguiente:

- Inclúyase en el Anexo A. “Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI”, en los proyectos estratégicos para el departamento del Meta proyecto estratégico nuevo:

<p><u>Construcción del nuevo Aeropuerto Internacional de Villavicencio – Fase 1</u></p>	<p><u>Convergencia regional.</u></p> <p><u>Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social.</u></p>
--	--

PROPOSICIÓN ADITIVA – Meta

Adiciónese en el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida ” lo siguiente:

- Inclúyase en el Anexo A. “Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI”, en los proyectos estratégicos para el departamento del Meta proyecto estratégico nuevo:

<p><u>Proyectos estratégicos</u></p>	<p><u>Transformación</u></p>
<p><u>Construcción de un Distrito de Riego en la subregión del Ariari.</u></p>	<p><u>Derecho humano a la alimentación</u></p>

PROPOSICIÓN ADITIVA – Meta

Adiciónese en el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida ” lo siguiente:

Inclúyase en el Anexo A. “Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI”, en los proyectos estratégicos para el departamento del Meta proyecto estratégico nuevo:

<p><u>Construcción del puente sobre el río Ariari que conecte Granada y El Castillo.</u></p>	<p><u>Seguridad humana y justicia social.</u></p> <p><u>Otras transformaciones: Convergencia regional</u></p>
---	---



PROPOSICIÓN ADITIVA – Meta

Adiciónese en el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida ” lo siguiente:

Inclúyase en el Anexo A. “Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI”, en los proyectos estratégicos para el departamento del Meta proyecto estratégico nuevo:

<u>Construcción del puente sobre el río Meta que conecte Cabuyaro con Puerto López.</u>	<u>Seguridad humana y justicia social.</u> <u>Otras transformaciones:</u> <u>Convergencia regional</u>
---	--

PROPOSICIÓN ADITIVA – Meta

Adiciónese en el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida ” lo siguiente:

Inclúyase en el Anexo A. “Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI”, en los proyectos estratégicos para el departamento del Meta los siguientes proyectos estratégicos nuevos:

Proyectos estratégicos	Transformación
<u>Inversión en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales -PTAR- y Plantas de Tratamiento de Agua Potable - PTAP- de los municipios de 6ª categoría del departamento del Meta.</u>	<u>Convergencia regional.</u> <u>Otras transformaciones:</u> <u>Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental</u>

PROPOSICIÓN ADITIVA – Meta

Adiciónese en el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida ” lo siguiente:

- Inclúyase en el Anexo A. “Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI”, en los proyectos estratégicos para el departamento del Meta proyecto estratégico nuevo:

<p><u>Tren que comunique Puerto Carreño (Vichada) con Villavicencio (Meta).</u></p>	<p><u>Convergencia regional.</u></p> <p><u>Otras transformaciones: Seguridad humana y justicia social; Transformación productiva, internacionalización y acción climática.</u></p>
--	--

PROPOSICIÓN ADITIVA – Norte de Santander

Adiciónese en el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida ” lo siguiente:

Inclúyase en el Anexo A. “Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI”, en los proyectos estratégicos para el departamento de Norte de Santander los siguientes proyectos estratégicos nuevos:

Proyectos estratégicos	Transformación
<p>Anillo Vial de la Paz: Hacarí - San Calixto - El Tarra.</p>	<p>Convergencia regional.</p> <p>Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social</p>
<p>Corredor vial La Gran Alianza: Sardinata – Tibú - El Tarra.</p>	<p>Convergencia regional.</p> <p>Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social.</p>

PROPOSICIÓN ADITIVA – Putumayo

Adiciónese en el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida ” lo siguiente:



Inclúyase en el Anexo A. “Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI”, en los proyectos estratégicos para el departamento de Putumayo proyecto estratégico nuevo: **Estudios, diseños e implementación del Distrito de Drenaje del Valle de Sibundoy para mejoramiento o redefinición de uso alrededor del agua.**

PROPOSICIÓN ADITIVA – Putumayo

Adiciónese en el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida ” lo siguiente:

Inclúyase en el Anexo A. “Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI”, en los proyectos estratégicos para el departamento de Putumayo proyecto estratégico nuevo: **Construcción de ciudadela universitaria para zonas de conflicto en el Bajo Putumayo.**

PROPOSICIÓN ADITIVA – Putumayo

Adiciónese en el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida ” lo siguiente:

Inclúyase en el Anexo A. “Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI”, en los proyectos estratégicos para el departamento de Putumayo proyecto estratégico nuevo: **Política de Drogas desde el Territorio. Implementación del nuevo paradigma sobre la política de drogas, con una focalización para la transformación territorial y productiva.**

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA – Putumayo

Modifíquese y adiciónese en el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida ” lo siguiente:

Elimínesse y adiciónese en el Anexo A. “Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI”, en los proyectos estratégicos para el departamento de Putumayo proyecto estratégico:

PND actual	Cambio con la proposición
Línea de interconexión Anillo vial desde Tanque Nidia hasta Vía	<u>Construcción vía Orito-Monopamba con conexión vía Panamericana y frontera con Ecuador</u>

PROPOSICIÓN ADITIVA – Nariño



Adiciónese en el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida " lo siguiente:

Inclúyase en el Anexo A. "Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI", en los proyectos estratégicos para el departamento de Nariño proyecto estratégico nuevo: **Pavimentación de la vía que comunica a los municipios Samaniego – Providencia – Guaitarilla en el departamento de Nariño**

PROPOSICIÓN ADITIVA – Santander

Adiciónese en el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida " lo siguiente:

Inclúyase en el Anexo A. "Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI", en los proyectos estratégicos para el departamento de Santander proyecto estratégico nuevo: **Diseño e implementación de programas de inversión socio-económicas para la región de Soto Norte.**

PROPOSICIÓN ADITIVA – Santander

Adiciónese en el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida " lo siguiente:

Inclúyase en el Anexo A. "Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI", en los proyectos estratégicos para el departamento de Santander proyecto estratégico nuevo:

Proyectos estratégicos	Transformaciones
Construcción de PTAR que contribuya al saneamiento del Río de Oro.	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental. Transformación productiva, internacionalización y acción climática.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA PPI – Valle del Cauca

Modifíquese en el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida " lo siguiente:



Modifíquese en el Anexo A. “Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI”, en los *proyectos estratégicos para el departamento del Valle del Cauca* la línea de inversión: 20. Transición energética justa, democratización de la generación y el consumo energético, desarrollo de comunidades energéticas, impulso a las energías limpias, (hidrógeno verde, eólica, solar, **Pequeñas Centrales Hidroeléctricas - PCH**, entre otras) y minerales estratégicos.

PROPOSICIÓN ADITIVA – Valle del Cauca

Adiciónese en el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida ” lo siguiente:

Inclúyase en el Anexo A. “Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI”, en los proyectos estratégicos para el departamento de Valle del Cauca proyecto estratégico nuevo: **Construcción de la Universidad del Distrito de Agua Blanca.**

PROPOSICIÓN ADITIVA – Valle del Cauca

Adiciónese en el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida ” lo siguiente:

Inclúyase en el Anexo A. “Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI”, en los proyectos estratégicos para el departamento de Valle del Cauca proyecto estratégico nuevo: **Construcción del Centro Deportivo de Alto Rendimiento del Valle del Cauca**

PROPOSICIÓN ADITIVA PPI

Adiciónese el siguiente proyecto nuevo al Anexo A: Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida”: panamazonia

Proyecto: Construcción Vías de la Panamazonía.
Proyectos estratégicos para la región: Nariño y Putumayo.

PROPOSICIÓN ADITIVA PPI

Adiciónese el siguiente proyecto nuevo al Anexo A: Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida”:

Proyecto: Construcción Vía Mayasquer – Cumbal.



Proyectos estratégicos para la región: Nariño.

PROPOSICIÓN ADITIVA PPI

Adiciónese el siguiente proyecto nuevo al Anexo A: Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida”:

Proyecto: Construcción Vía Monopamba – Orito.
Proyectos estratégicos para la región: Putumayo.

PROPOSICIÓN ADITIVA PPI

Adiciónese el siguiente proyecto nuevo al Anexo A: Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida”:

Proyecto: Construcción Vía Sandoná – Linares (Cuencas del Río Mayo – Juanambú).
Proyectos estratégicos para la región: Nariño.

PROPOSICIÓN ADITIVA PPI

Adiciónese el siguiente proyecto nuevo al Anexo A: Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida”:

Proyecto: Construcción del tramo sobre el puente Meta (San José del Guaviare – Río Caquetá).
Proyectos estratégicos para la región: Meta, Guaviare y Caquetá.

PROPOSICIÓN ADITIVA PPI

Adiciónese el siguiente proyecto nuevo al Anexo A: Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida”:

Proyecto: Construcción Vía La Hermosa – Paz de Ariporo.
Proyectos estratégicos para la región: Casanare.



PROPOSICIÓN ADITIVA PPI

Adiciónese el siguiente proyecto nuevo al Anexo A: Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida”:

Proyecto: Construcción Tramo de la Vía Inzá – Popayán.
Proyectos estratégicos para la región: Cauca.

PROPOSICIÓN ADITIVA PPI

Adiciónese el siguiente proyecto nuevo al Anexo A: Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida”:

Proyecto: Restauración cuenca alta del Río Magdalena y el Macizo Colombiano.
Proyectos estratégicos para la región Macizo y Río Magdalena: Cauca, Cundinamarca, Huila, Tolima, Nariño, Caquetá y Putumayo.

PROPOSICIÓN ADITIVA PPI

Adiciónese el siguiente proyecto nuevo al Anexo A: Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida”:

Proyecto: Construcción Centro de Investigación en Agricultura Tropical para la restauración ecológica de la Panamazonía.
Proyectos estratégicos para la región: Nariño y Putumayo.

PROPOSICIÓN ADITIVA PPI

Adiciónese el siguiente proyecto nuevo al Anexo A: Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida”:

Proyecto: Restauración de las sabanas inundables de la Orinoquía.
Proyectos estratégicos para la región: Arauca, Casanare, Guaviare, Meta y Vichada.

PROPOSICIÓN ADITIVA PPI

Adiciónese el siguiente proyecto nuevo al Anexo A: Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado “por el cual se



expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida”:

Proyecto: Construcción Conexión Catatumbo – Sur de Bolívar (Ocaña- La Gloria – Río Viejo - Morales - Arenal - Simití – San Pablo – Cantagallo - Yondó).
Proyectos estratégicos para la región: Bolívar y Norte de Santander.

PROPOSICIÓN ADITIVA PPI

Adiciónese el siguiente proyecto nuevo al Anexo A: Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida”:

Proyecto: Construcción Vía La Libertadores (Arauca – Vichada – Casanare).
Proyectos estratégicos para la región: Arauca, Casanare y Vichada.

PROPOSICIÓN ADITIVA PPI

Adiciónese el siguiente proyecto nuevo al Anexo A: Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida”:

Proyecto: Construcción Vías Terciarias Guaduas – Chaguaní.
Proyectos estratégicos para la región: Cundinamarca.

PROPOSICIÓN ADITIVA PPI

Adiciónese el siguiente proyecto nuevo al Anexo A: Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida”:

Proyecto: Terminación doble calzada Rumichaca - Popayán con variante Timbío - El Estanquillo.
Proyectos estratégicos para la región: Cauca y Nariño.

PROPOSICIÓN ADITIVA PPI

Adiciónese el siguiente proyecto nuevo al Anexo A: Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado “por el cual se



expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida”:

Proyecto: Mejoramiento del aeropuerto San Luis de Ipiales con intervención de la infraestructura para garantizar sus operaciones como aeropuerto internacional.
Proyectos estratégicos para la región: Nariño.

PROPOSICIÓN ADITIVA PPI

Adiciónese el siguiente proyecto nuevo al Anexo A: Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida”:

Proyecto: Construcción del aeródromo en el municipio de El Charco.
Proyectos estratégicos para la región: Nariño

PROPOSICIÓN ADITIVA PPI

Adiciónese el siguiente proyecto nuevo al Anexo A: Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida”:

Proyecto: Construcción del aeródromo en el municipio de Barbacoas.
Proyectos estratégicos para la región: Nariño

PROPOSICIÓN ADITIVA PPI

Adiciónese el siguiente proyecto nuevo al Anexo A: Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida”:

Proyecto: Construcción del aeródromo en el municipio de Olaya Herrera.
Proyectos estratégicos para la región: Nariño

PROPOSICIÓN ADITIVA PPI

Adiciónese el siguiente proyecto nuevo al Anexo A: Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida”:

Proyecto: Creación de la seccional Túquerres de la Universidad de Nariño.



Proyectos estratégicos para la región: Nariño

PROPOSICIÓN ADITIVA PPI

Adiciónese el siguiente proyecto nuevo al Anexo A: Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida”:

Proyecto: Creación de la seccional Ipiales de la Universidad de Nariño.
Proyectos estratégicos para la región: Nariño

PROPOSICIÓN ADITIVA PPI

Adiciónese el siguiente proyecto nuevo al Anexo A: Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida”:

Proyecto: Creación de la seccional La Unión de la Universidad de Nariño.
Proyectos estratégicos para la región: Nariño

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Adiciónese un párrafo al artículo 5to del texto del proyecto del proyecto de ley No. 338/2023 (Cámara) y 274/2023 (Senado), Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en los siguientes términos:

PARÁGRAFO NUEVO. Proyectos Estratégicos: Dentro del PLAN NACIONAL DE INVERSIONES PÚBLICAS 2023-2026, además de los dispuestos por el Gobierno Nacional, se priorizará siguientes programas de intervención de infraestructura vial:

Proyecto: La pavimentación, construcción, y/o mejoramiento de las carreteras:

Antioquia:

- Frontino - Urrao (El Sireno - La Blanquita-Murrí – Mandé)
- Anorí -Campamento
- Llanogrande - Camparusia – Urama
- Corredor vial estratégico que comunica a Mutatá - Pabarandó Grande - Urada - Murindó (traslado) - Chageradó - Playa Murri - Vigía Cabecera - (rio Arquía comunidad de Vegaez) - Bebará (Pueblo Viejo) - Bebarama Llano - Beté (Cabecera Municipal) - Negua – Quibdó, que conectará la cuenca del Atrato medio con el Urabá.



- Transversal de las Américas Cantagallo (Bolívar) -Yondó (Antioquia)

Boyacá:

- Chiquinquirá - Muzo
- Provincias de Norte y Gutiérrez - Valderrama y Tundama (Ruta de los Libertadores)

Casanare:

- Socha -Sacama - La Cabuya (Ruta de los Libertadores)
- Sácama- la Salina - Paz de Ariporo - Hato Corozal (Ruta de los Libertadores)

Caquetá:

- Intervenir los 82 km que conectan a Florencia con Suaza

Cauca:

- Balboa – Argelia – El Tambo – Popayán – López del Micay y Timbiquí

Huila:

- Villavieja - Pueblo Nuevo

Cesar:

- Mariangola - Villa Germania
- Ye Los Ceibotes - Nuevo Mundo
- Zapatosa-Palestina
- Palestina-Tamalameque

Córdoba:

- Palo de Agua - Las Flores Loricá
- Puente Maracayo Vía los Gómez ubicados en la población rural de la margen izquierda del río Sinú del municipio de Santa Cruz de Loricá.
- Corredor vial de Planadas-Monteloro Cotocá Arriba – Castilleral - el Pajón - el Arroyo -Aguan Verdes - el Polvero – Flamenco – Nolocreen

Cundinamarca:

- Ubaque – Choachí
- Fusa – Viotá

La Guajira:

- Manaure - Los pajales

Norte de Santander:

- Transversal del Catatumbo: Tibú, El Tarra, Teorama, Convención - (corregimiento Guamalito) y la Mata, Cesar
- Anillo vial para la paz: Hacarí-San Calixto-El Tarra
- Vía la Gran Alianza: Sardinata- Tibú y El Tarra

Santander:

- Charalá (Santander) -Duitama (Boyacá)



- Curos-Málaga

Nariño:

- Mojarras – Vía alterna a la Unión - Buesaco - Daza (antiguo camino de los libertadores).
- Samaniego- Providencia-Guaitarilla

Tolima

- Carmen de Apicalá - Melgar- Icononzo- Cunday-Villarrica

Valle del Cauca:

- Buga-El Placer-Nogales
- Palmira-Tenerife
- Reconstrucción puente Bolívar sector Líbano
- Reconstrucción Puentes de la quebrada del oriente
- Crucero de la rivera-Puente Bolívar
- Nuevo Horizonte-Crucero de la rivera
- Puente el limón vía Parraga
- Tuluá-Barragán-Roncesvalles y Barragán- Santa Lucia

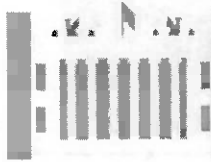
Vichada:

- Arimena- Cumaribo

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No. 338 Cámara de Representantes - No. 274 Senado *“Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”,* adicionando los siguientes proyectos estratégicos:

DEPARTAMENTO	PROYECTO
	Fortalecimiento del banco de tierras para los programas de vivienda de interés social en Popayán
	Carrera 15 Norte (Colegio Colombo-francés barrio El Hortigal, paralela Panamericana) en Popayán.
	Mejoramiento corredor Popayán – Puracé – Belén – La Plata



	Terminación pavimentación del anillo vial del Macizo Colombiano.
	Terminación pavimentación Silvia – Jambaló – Toribío
CAUCA	Mantenimiento y mejoramiento Piedra Sentada – El Hoyo – Timbío o El Tambo
	Mantenimiento y mejoramiento Piedra Sentada – Los Uvos – El Recreo
	Hospital Regional de segundo nivel sur del Cauca – El Bordo – Patía
	Hospital Regional de segundo nivel norte del Cauca - Santander de Quilichao
	Habilitación del tren de cercanías y la línea férrea de carga hasta Santander de Quilichao y Popayán
	Distrito de desarrollo agroindustrial de El Patía

	Parque tecnológico y ambiental para el aprovechamiento de los residuos sólidos del norte del Cauco – Puerto Tejada – El Basuro
--	--

PROPOSICIÓN ADITIVA PPI

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 113 y 114, sección 5 de la Ley 5 de 1992, se propone la modificación del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 227 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

Adiciónese en el anexo A. Líneas y proyectos estratégicos del PPI del Proyecto de Ley No. 338-2023C-274-2023S del plan de desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida” en la sección Proyectos estratégicos para el departamento de Norte de Santander.

Proyecto	Transformaciones
Embalse Multipropósito del Cínera.	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia social Otras transformaciones: Transformación Productiva, Internacionalización y Acción Climática.

PROPOSICIÓN ADITIVA PPI

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 113 y 114, sección 5 de la Ley 5 de 1992, se propone la modificación del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 227 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

Modifíquese en el anexo A. Líneas y proyectos estratégicos del PPI del Proyecto de Ley No. 338-2023C-227-2023S del plan de desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida” en la sección Proyectos estratégicos para el departamento de Norte de Santander.

Proyecto	Transformaciones

<p>Tren Cúcuta - Puerto de Santander</p>	<p>Transformación: Convergencia regional.</p> <p>Otras transformaciones: Seguridad Humana y Justicia Social</p> <p>Transformaciones productivas, internacionalización y acción climática.</p>
--	---


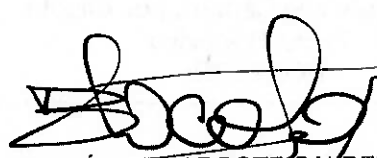
PROPOSICIÓN ADITIVA PPI

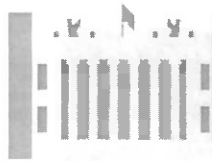
Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 113 y 114, sección 5 de la Ley 5 de 1992, se propone la modificación del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 227 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

Modifíquese en el anexo A. Líneas y proyectos estratégicos del PPI del Proyecto de Ley No. 338-2023C-274-2023S del plan de desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida” en la sección Proyectos estratégicos para el departamento de Norte de Santander.

Proyecto	Transformaciones
<p>Ampliación del corredor vial, rehabilitación y mejoramiento del corredor Ocaña – la Ye de Astilleros – Cúcuta.</p>	<p>Convergencia regional.</p> <p>Otras transformaciones:</p> <p>Derecho humano a la alimentación</p> <p>Seguridad humana y Justicia Social.</p>

Cordialmente,

 <p>CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN Senadora de la República Pacto Histórico</p>	 <p>ETNA TÁMARA ARGOTE CALDERÓN Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico PDA</p> <p>Ponente</p>
--	--



Carlos A. Benavides M.

Carlos Alberto Benavides Mora
Senador de la República
Pacto Histórico

Jorge Hernán Bastidas Rosero
Representante a la Cámara por el
departamento del Cauca

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Pacto Histórico

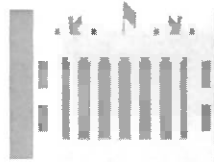
**ERICK ADRIAN VELASCO
BURBANO**
Representante a la Cámara por Nariño
Pacto Histórico

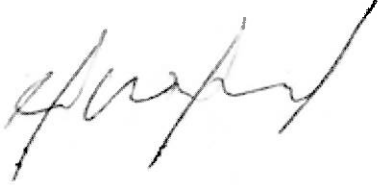

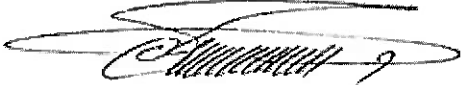

Carlos Alberto Carreño Marín
Representante a la Cámara por Bogotá
COMUNES - Pacto Histórico
PONENTE

ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ

Representante a la Cámara - Putumayo
Pacto Histórico

 <p>GABRIEL ERNESTO PARRADO DURÁN Representante a la Cámara por el Meta</p>	 <p>MARY ANNE ANDREA PERDOMO Representante por Santander Pacto Histórico</p>
 <p>LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO Representante a la Cámara por el Huila Pacto Histórico</p>	 <p>JAHEL QUIROGA CARRILLO JAHEL QUIROGA CARRILLO Senadora de la República Pacto Histórico</p>
 <p>DAVID ALEJANDRO TORO RAMIREZ Representante a la Cámara por Antioquia Pacto Histórico</p>	 <p>GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER Senadora de la República</p>
 <p>Gabriel Becerra Yáñez Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico- Unión Patriótica</p>	 <p>Alejandro Ocampo Representante a la Cámara por el Valle del Cauca Pacto Histórico</p>



 <p>HERÁCLITO LANDINEZ SUÁREZ Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico</p>	 <p>SUSANA GÓMEZ CASTAÑO Representante a la Cámara por Antioquia Pacto Histórico</p>
 <p>ERMES EVELIO PETE VIVAS Representante a la Cámara- Cauca Pacto Histórico</p>	 <p>MARÍA DEL MAR PIZARRO GARCÍA Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico</p>

alt
ma 302) / 23

Constancia x a 2º d.

PROPOSICIÓN

Adicionense dos artículos nuevos al Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida', así:

ARTÍCULO NUEVO. La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC- Colombia de que trata el artículo 2 del Decreto Ley 4152 de 2011 se denominará Agencia de Cooperación Internacional de Colombia, ACI - Colombia y estará adscrita al Departamento Nacional de Planeación (DNP).

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 9 del Decreto Ley 4152 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 9. Consejo Directivo. La Agencia de Cooperación Internacional de Colombia, ACI – Colombia tendrá un Consejo Directivo, integrado por:

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República o su delegado.

El Ministro de Relaciones Exteriores o su delegado.

El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.

El Ministro de Defensa Nacional o su delegado,

El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado, y

Dos (2) representantes designados por el Presidente de la República.

PARÁGRAFO 1. El Director General de la Agencia de Cooperación Internacional de Colombia ACI- Colombia, asistirá a las reuniones del Consejo Directivo, con derecho a voz pero sin voto.

El Consejo Directivo podrá invitar a sus sesiones a representantes de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en atención a la temática a tratar y sesionará en la periodicidad que señale el reglamento interno.

PARÁGRAFO 2. Los miembros del Consejo Directivo solo podrán delegar su representación en un Viceministro o Subdirector de Departamento Administrativo, según el caso.

La Presidencia del Consejo Directivo será ejercida por el Director del Departamento Nacional de Planeación y el Ministro de Relaciones Exteriores, en los términos que señale el reglamento interno.

La Secretaría Técnica del Consejo se ejercerá de manera alterna por la Agencia de Cooperación Internacional de Colombia, ACI – Colombia y por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en los términos que señale el reglamento.

Olga Lucia Velazquez
C- Alcira Cortez

Ofix
21.03.2023
3:09 PM

PROPOSICIÓN

OK

Xa 2a

Modifíquese el artículo 192 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida', el cual quedará así:

Artículo 192. Proyectos de Asociaciones Público - Privadas para el desarrollo social, económico, productivo y sostenible del país. Se podrán desarrollar proyectos bajo esquemas de Asociaciones Público - Privadas, enmarcados dentro de la Ley 1508 de 2012, que tengan por objeto ~~la conservación, protección, restauración y reforestación de los recursos naturales renovables~~ el desarrollo de infraestructura económica, productiva, social y de protección ambiental del país. Así mismo, se podrán desarrollar proyectos bajo este esquema que propendan por el desarrollo tecnológico y educativo en el país, la mejora en las condiciones de la prestación de los servicios de salud, la reducción de la pérdida de la biodiversidad y la lucha contra el cambio climático. El Gobierno Nacional, ~~a través del Departamento Nacional de Planeación en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible,~~ reglamentará la materia.

Carlos A. Benavides Mora



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO • 2022 • 2026

PROPOSICIÓN

*Recibido
21-03-23*

Elimínese el artículo 294 del texto propuesto para primer debate de del proyecto de Ley 274 de 2023 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026" "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

~~ARTÍCULO 294. FONDO DEL BUEN VIVIR. Créase el Fondo cuenta para el Buen Vivir, administrado por el Ministerio del Interior, que tendrá como objeto administrar y ejecutar los recursos que se le asignen para la puesta en marcha de los programas y proyectos que concierte dicho Ministerio con las organizaciones indígenas que participan en la Mesa Permanente de Concertación, de acuerdo con el reglamento que se establezca para el mismo, en las siguientes líneas de acción:~~

- ~~1. Acceso a los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas.~~
- ~~2. Emprendimiento, desarrollo económico propio y soberanía alimentaria de los Pueblos Indígenas.~~
- ~~3. Fortalecimiento de la institucionalidad de los Pueblos Indígenas de Colombia.~~
- ~~4. Infraestructura y servicios públicos.~~
- ~~5. Empoderamiento de las mujeres, familia y generaciones de los pueblos indígenas.~~
- ~~6. Fortalecimiento de mecanismos de protección propia de los pueblos indígenas.~~

~~El fondo estará constituido por los siguientes recursos: (i) aportes provenientes del Presupuesto General de la Nación; (ii) aportes de otras entidades públicas; (iii) donaciones; (iv) recursos de cooperación nacional e internacional; y (v) cualquier otro recurso de destinación específica dirigido al Fondo.~~

~~El Gobierno nacional, a través del Ministerio del Interior, reglamentará lo previsto en este artículo en un término máximo de seis (6) meses a partir de la expedición de la presente ley, en concertación con las organizaciones indígenas que participan de la Mesa Permanente de Concertación.~~

Atentamente,

Modesto Aguilera Vides
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico.

*Mauricio
Pardo*



JUSTIFICACIÓN

Considero pertinente, la eliminación del fondo sobre el cual versa el presente artículo, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículo 3 numeral 12. “En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.”

Así mismo, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-442/01, estableció lo siguiente: PRINCIPIO DE LEGALIDAD DEL GASTO PÚBLICO “Las normas contenidas en los artículos 345 y 346 de la Constitución Política, relativas al presupuesto, consagran el principio de legalidad del gasto según el cual “corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático”.”

Aunado a lo anterior, es claro que la creación de este fondo no armoniza con el principio de economía y austeridad en el gasto público, por lo anterior debe ser eliminado.



Lucio
San Juan
21-03-23

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 200 del texto propuesto para primer debate de del proyecto de Ley 274 de 2023 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026" "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

ARTÍCULO 200. ~~Modifíquese el artículo 41 de la Ley 2099 de 2021, el cual quedará así:~~

ARTÍCULO 41. FONDO ÚNICO DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS — FONENERGÍA. ~~El Fondo Único de Soluciones Energéticas — FONENERGÍA, funcionará como un fondo cuenta administrado por el Ministerio de Minas y Energía.~~

~~El objeto del Fondo Único de Soluciones Energéticas — FONENERGÍA será la coordinación, articulación y focalización de las diferentes fuentes de recursos para financiar y realizar planes, proyectos y programas de mejora de la calidad en el servicio, expansión de la cobertura energética y normalización de redes a través de soluciones de energía eléctrica y gas combustible, con criterios de sostenibilidad ambiental y progreso social, bajo esquemas de servicio público domiciliario o diferentes a este. En desarrollo de su objeto podrá atender emergencias en las Zonas no Interconectadas — ZNI, invertir en acometidas y redes internas, así como en mecanismos de sustitución hacia Fuentes no Convencionales de Energía — FNCE y combustibles más limpios, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional.~~

~~El Fondo Único de Soluciones Energéticas — FONENERGÍA contará con un Comité de Administración, cuya integración y funciones se determinarán por el Gobierno nacional; y sus recursos se administrarán en dos subcuentas, una para financiar los programas y proyectos relacionados con el sector energía y otra para aquellos del sector gas combustible.~~

~~Los recursos del Fondo Único de Soluciones Energéticas — FONENERGÍA estarán constituidos por: i) el recaudo del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales — ASIC, de que tratan los artículos 104 de la Ley 1450 de 2011, 105 de la Ley 788 de 2002 y 81 de la Ley 633 de 2000, el cual deberá destinarse al cumplimiento de los objetivos de FONENERGÍA relacionados con el sector eléctrico y será girado por parte del ASIC de manera directa a este Fondo; ii) el recaudo del tributo de que trata el artículo 15 de la Ley 401 de 1997, que deberá destinarse al desarrollo de los objetivos de FONENERGÍA relacionados con el sector de gas combustible; iii) los aportes de la Nación y sus entidades descentralizadas, así como los aportes de las entidades territoriales; iv) la financiación o cofinanciación otorgada por empresas de servicios públicos domiciliarios oficiales o mixtas; v) la cooperación nacional o internacional; vi) las donaciones; vii) los intereses y rendimientos financieros que produzcan cada una de las subcuentas, que pertenecerán a cada una de ellas, sin perjuicio de los costos de administración que correspondan a cada subcuenta; y viii) los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título. Los tributos a los que se hace referencia en este inciso continúan vigentes de acuerdo con lo previsto en las normas que los crean y desarrollan.~~



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO • 2022 • 2026

~~Los recursos del Fondo Único de Soluciones Energéticas FONENERGÍA, incluidos sus rendimientos financieros, se utilizarán para financiar planes, programas y proyectos de inversión priorizados de acuerdo con la destinación de cada subcuenta, incluyendo los costos de~~

~~administración destinados a desarrollar el objeto del Fondo. El Ministerio de Minas y Energía podrá trasladar y aportar recursos del Fondo Único de Soluciones Energéticas FONENERGÍA, al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía~~

- ~~• FENOGE, de acuerdo con la destinación de cada subcuenta, para financiar o cofinanciar planes, programas o proyectos que se encuentren dentro de su objeto.~~

~~**PARÁGRAFO 4.** El Fondo Único de Soluciones Energéticas FONENERGÍA sustituirá los siguientes fondos y programas: Programa de Normalización de Redes Eléctricas PRONE, creado por la Ley 1117 de 2006; Fondo de Apoyo para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas FAER, creado por la Ley 788 de 2002; Fondo de Apoyo para la Energización de las Zonas no Interconectadas FAZNI, creado por la Ley 633 del 2000; y el Fondo Especial Cuota Fomento Gas Natural FECFGN, creados por la Ley 401 de 1997.~~

~~**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Hasta tanto el Gobierno nacional reglamente lo dispuesto en este artículo, se aplicará lo establecido en las normas que regulan los fondos y programas que sustituye el FONENERGÍA.~~

Atentamente,

Modesto Aguilera Vides
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico.

Manuel Pardo

Juan Pérez



JUSTIFICACIÓN

Considero pertinente, la eliminación del fondo sobre el cual versa el presente artículo, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículo 3 numeral 12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

Así mismo, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-442/01, estableció lo siguiente: PRINCIPIO DE LEGALIDAD DEL GASTO PÚBLICO "Las normas contenidas en los artículos 345 y 346 de la Constitución Política, relativas al presupuesto, consagran el principio de legalidad del gasto según el cual "corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático"."

Aunado a lo anterior, es claro que la creación de este fondo no armoniza con el principio de economía y austeridad en el gasto público, por lo anterior debe ser eliminado.





Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO • 2022 - 2026

PROPOSICIÓN

Recibido
Juan Pérez
21-03-23

Elimínese el artículo 95 del texto propuesto para primer debate de del proyecto de Ley 274 de 2023 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026" "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

ARTÍCULO 95. FONDO CUENTA MINDEPORTE. ~~Créese el Fondo Cuenta del Ministerio del Deporte, como cuenta especial sin personería jurídica, administrado por r para el desarrollo de proyectos y/o actividades de acuerdo con su función que estén permitidos dentro de la normatividad vigente.~~

~~Este Fondo tendrá como fuente de financiación, los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación; los recursos que se generen por concepto de la prestación y venta de bienes y servicios, arrendamiento; y las donaciones o apoyos recibidos a favor del Ministerio del Deporte.~~

PARÁGRAFO: Los recursos del Fondo deberán destinarse a los siguientes objetivos:

- ~~1. Financiar, total o parcialmente, planes, programas, actividades especiales en proyectos de posicionamiento y liderazgo deportivo y fomento y desarrollo del Deporte.~~
- ~~2. Fomentar y apoyar, a través de medidas específicas de financiamiento, el deporte escolar.~~
- ~~3. Apoyar financieramente la investigación en ciencias del deporte.~~
- ~~4. Mantenimiento, mejoramiento y/o construcción de escenarios deportivos en el territorio nacional.~~
- ~~5. Fomento de proyectos que tiendan a la promoción del acceso al deporte, aplicando medidas diferenciales en favor de personas en situación de discapacidad y demás personas objeto de especial protección constitucional.~~

Atentamente,

Modesto Aguilera Vides
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico.

JUAN PÉREZ



JUSTIFICACIÓN

Considero pertinente, la eliminación del fondo sobre el cual versa el presente artículo, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículo 3 numeral 12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

Así mismo, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-442/01, estableció lo siguiente: PRINCIPIO DE LEGALIDAD DEL GASTO PÚBLICO "Las normas contenidas en los artículos 345 y 346 de la Constitución Política, relativas al presupuesto, consagran el principio de legalidad del gasto según el cual "corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático".

Aunado a lo anterior, es claro que la creación de este fondo no armoniza con el principio de economía y austeridad en el gasto público, por lo anterior debe ser eliminado.





Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO • 2022 - 2026

PROPOSICIÓN

*Recibí
Hoy / 31/03/2023
21-03-23*

Elimínese el artículo 265 del texto propuesto para primer debate de del proyecto de Ley 274 de 2023 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026" "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

~~ARTÍCULO 265. FONDO "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA". Créese el Fondo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" como un patrimonio autónomo, administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual celebrará un contrato de fiducia mercantil con la sociedad fiduciaria pública que este designe, la cual adelantará el soporte operativo del patrimonio autónomo. El objeto de este Fondo será la administración eficiente de los recursos destinados al desarrollo de proyectos para el sector de agua y saneamiento básico, transición energética e industrial y reforma rural integral. Para tal efecto, el fondo contará con un comité fiduciario y constituirá las subcuentas necesarias para la adecuada administración de los recursos. Cada una de estas subcuentas tendrá su propio comité de administración sectorial en aras de una gobernanza autónoma e independiente en atención a la naturaleza y destinación de los recursos de cada subcuenta, de conformidad con el principio de especialización de que trata el artículo 18 del Decreto 111 de 1996—Estatuto Orgánico de Presupuesto.~~

~~El Fondo se financiará con: i) recursos del Presupuesto General de la Nación; ii) recursos provenientes de cooperación internacional; iii) donaciones, iv) recursos que aporten las demás entidades públicas; v) cualquier otro recurso de destinación específica dirigido al Fondo o provenientes de la liquidación de otros fondos relacionados con las líneas estratégicas; y vi) sus rendimientos financieros.~~

~~Los costos y gastos de administración del patrimonio autónomo se podrán atender con cargo a sus recursos, incluyendo sus rendimientos financieros.~~

~~Los recursos que conforman el fondo se entenderán ejecutados con el traslado que realicen los aportantes a dicho fondo. Una vez ejecutados los recursos, no requerirán de operación presupuestal alguna. Será responsabilidad de cada comité de administración sectorial, velar por la adecuada ejecución y destinación de los mismos.~~

~~La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará los traslados de efectivo a la sociedad fiduciaria pública con quien se haya celebrado el contrato de fiducia mercantil, cuando sea requerido para atender solicitudes de giro a beneficiario final. Esta Dirección, como gestora del portafolio de recursos del Fondo, podrá realizar las operaciones que por vía general se encuentre autorizada.~~

~~El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentará lo previsto en el presente artículo.~~



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO • 2022 • 2025

Atentamente,

Modesto Aguilera Vides
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico.

Maunio
Pando





JUSTIFICACIÓN

Considero pertinente, la eliminación del fondo sobre el cual versa el presente artículo, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículo 3 numeral 12. “En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.”

Así mismo, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-442/01, estableció lo siguiente: PRINCIPIO DE LEGALIDAD DEL GASTO PÚBLICO “Las normas contenidas en los artículos 345 y 346 de la Constitución Política, relativas al presupuesto, consagran el principio de legalidad del gasto según el cual “corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático”.”

Aunado a lo anterior, es claro que la creación de este fondo no armoniza con el principio de economía y austeridad en el gasto público, por lo anterior debe ser eliminado.





Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO • 2022 - 2026

*Recibido
Juan F. Zapata
21/03/23.
1.57 pen*

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 266 del texto propuesto para primer debate de del proyecto de Ley 274 de 2023 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026" "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

~~**ARTÍCULO 266. FONDO PARA LA IGUALDAD Y LA EQUIDAD.** Créese el Fondo para la Igualdad y la Equidad — Fonigualdad, como un fondo cuenta sin personería jurídica administrado por el Ministerio de la Igualdad y la Equidad, el cual tendrá por objeto ejecutar los recursos que se le asignen para los programas y proyectos que contribuyan a eliminar las desigualdades económicas, políticas y sociales y la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados.~~

~~Este Fondo estará constituido por los siguientes recursos: (i) aportes provenientes del Presupuesto General de la Nación; (ii) aportes de otras entidades públicas; (iii) donaciones; (iv) recursos de cooperación nacional e internacional; y (v) cualquier otro recurso de destinación específica dirigido al Fondo.~~

~~El Gobierno nacional, a través del Ministerio de la Igualdad y la Equidad, reglamentará lo previsto en este artículo.~~

Atentamente,

Modesto Aguilera Vides
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico.

Mauricio Pareda



JUSTIFICACIÓN

Considero pertinente, la eliminación del fondo sobre el cual versa el presente artículo, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículo 3 numeral 12. “En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.”

Así mismo, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-442/01, estableció lo siguiente: PRINCIPIO DE LEGALIDAD DEL GASTO PÚBLICO “Las normas contenidas en los artículos 345 y 346 de la Constitución Política, relativas al presupuesto, consagran el principio de legalidad del gasto según el cual “corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático”.”

Aunado a lo anterior, es claro que la creación de este fondo no armoniza con el principio de economía y austeridad en el gasto público, por lo anterior debe ser eliminado.



Diana Cárdenas
21 mayo 23
5:20 PM

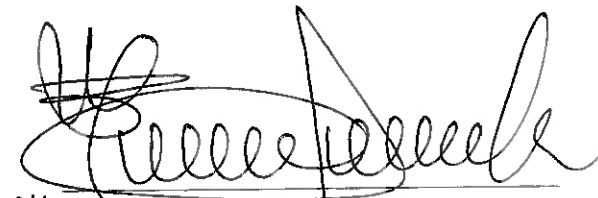
PROPOSICIÓN


Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 338/2023 (Cámara) y 274/2023 (Senado) “*POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”*”, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Los beneficios tributarios o de otro orden establecidos en la Ley para las cuentas de ahorro, y las entonces denominadas cuentas de ahorro de trámite simplificado (CATS) y las cuentas de ahorro electrónica (CAE) y depósitos electrónicos, se entenderán aplicables a los depósitos de bajo monto y a los depósitos ordinarios.

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que cerca de un 65% de los colombianos que cuentan con un producto financiero tiene un depósito de bajo monto o depósito ordinario y especialmente en los segmentos de ingresos más bajos, se recomienda que los beneficios que hoy en día tienen las cuentas de ahorro se hagan extensivos a los dichos depósitos, con miras a seguir fortaleciendo la figura y permitir que a través de su profundización y mayor utilización se puedan ofrecer nuevas operaciones a los consumidores, en especial, productos de crédito dirigidos a la economía popular y comunitaria.


Nombre: Karla Espinoza


Nombre: Juan D. Escobar

Nombre:

Nombre:



Digna Locmej
21 marzo 23
5:20 PM

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 178 del Proyecto de Ley No. 338/2023 (Cámara) y 274/2023 (Senado) “*POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”*” el cual quedará así:

ARTÍCULO 178. Modifíquese el numeral 1 del artículo 218 del Decreto Ley 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero EOSF, el cual quedará así:

1. Integración. La administración del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario estará a cargo de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, la cual se integrará de la siguiente manera:

- El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, quien la presidirá.*
- El Ministro de Hacienda y Crédito Público.*
- El Director del Departamento Nacional de Planeación.*
- El Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural.*
- ~~Tres~~ Dos miembros independientes con reconocida formación académica, de los cuales uno deberá acreditar experiencia y conocimiento en materias bancarias y financieras, y otro en economía y producción agropecuaria ~~y el tercero en política pública y regulación financiera~~, nombrados por el Presidente de la República.*
- Un experto independiente en política pública y regulación financiera elegido por el Presidente de la República de una terna que será presentada por el Consejo Gremial Nacional.*

- El presidente del gremio representativo de los intermediarios financieros, quien asistirá con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 1o. Los integrantes de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario podrán delegar su asistencia, así: el Ministro de Hacienda y Crédito Público, en el Viceministro Técnico de Hacienda; y el Director del Departamento Nacional de Planeación, en el Subdirector General Sectorial.

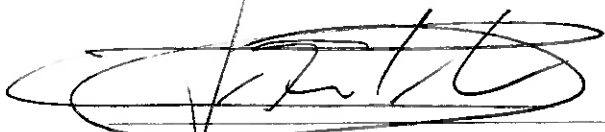
PARÁGRAFO 2o. La Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario será ejercida a través de un empleado de nivel asesor de la planta de personal de Finagro de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República, quien deberá acreditar formación académica y experiencia profesional en las áreas financieras y de desarrollo agropecuario. Finagro adecuará las condiciones y brindará los recursos para el ejercicio técnico de la Secretaría y de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.

PARÁGRAFO 3o. El Presidente de Finagro asistirá a la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario con voz, pero sin voto.

JUSTIFICACIÓN


Este artículo incluye modificaciones a la integración actual de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario -CNCA, eliminando la participación del Banco de la República y adicionando a un miembro independiente nombrado por el Presidente de la República. Teniendo en cuenta el indudable vacío que generará la salida del Banco de la República de la CNCA en materia de análisis e investigación técnica, así como su visión global sobre aspectos de política crediticia y conocimiento del funcionamiento y manejo de los intermediarios financieros, se recomienda incluir dentro de los integrantes de esta Comisión a un representante del gremio representativo del sector financiero, con voz pero sin voto.

Igualmente, con el mismo propósito descrito anteriormente, se sugiere que el nuevo miembro independiente elegido por el Presidente de la República sea seleccionado de una terna presentada por el Consejo Gremial Nacional, gremio cúpula que agrupa tanto a los gremios del sector financiero, como a los del agropecuario.



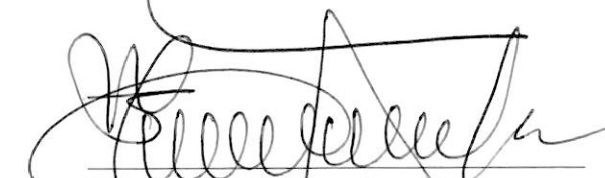
Nombre: S. Juan Felipe Lenos

Nombre:



Nombre: Alicia Bonilla

Nombre:



Nombre: Karina Espinoza

Nombre:

Nombre:

Nombre:

Diana Loango
21 Mayo 23
5:20 PM

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 75° “Derecho a la portabilidad financiera” del Proyecto de Ley No. 338/2023 (Cámara) y 274/2023 (Senado) “*POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”* el cual quedará así:

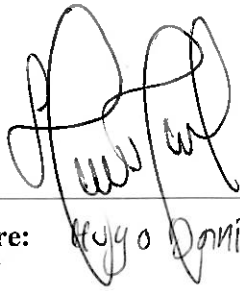
“ARTÍCULO 75. DERECHO A LA PORTABILIDAD FINANCIERA. *El consumidor financiero tendrá derecho a solicitar el traslado de los productos financieros de crédito y depósitos a la vista que tenga en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia a otra junto con la información general y transaccional asociada a los mismos. Para tal efecto, el consumidor financiero deberá manifestar a la nueva entidad la intención de portar uno o más productos financieros y esta deberá dar inicio al estudio de portabilidad a fin de pronunciarse positiva o negativamente sobre dicha solicitud. En caso de ser favorable el ejercicio del derecho a la portabilidad financiera no debe generar ningún tipo de sanción o cobro adicional al consumidor, en los términos del literal g), artículo 5° de la Ley 1328 de 2009. Corresponde a las entidades vigiladas por esa Superintendencia garantizar el ejercicio del mencionado derecho. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentará la materia, en especial lo relativo a las reglas para garantizar el proceso de portabilidad, su solicitud, estudio, adecuado funcionamiento, condiciones, estándares de seguridad, operativos, tecnológicos y los demás aspectos necesarios para la correcta implementación de este esquema.*

JUSTIFICACIÓN

Para garantizar la correcta aplicación de este artículo, se propone desarrollar con mayor desarrollo y precisión el alcance de la reglamentación posterior que se llevará a cabo por parte del Gobierno nacional, así como especificar los productos financieros que serán objeto

de portabilidad (aquellos que hacen parte de las operaciones pasivas o activas de las entidades financieras), en línea con la experiencia de otros países de la región que han implementado de manera exitosa la figura, como es el caso de Chile y su Ley 21236 de 2020, que define los lineamientos del proceso de portabilidad financiera en ese país.

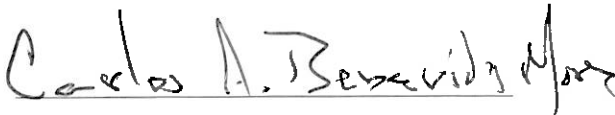
Así mismo, se propone precisar que el ejercicio de este derecho se dará en armonía con lo previsto en el literal g), artículo 5° de la Ley 1328 de 2009, que establece como un derecho de los consumidores financieros efectuar pagos anticipados en toda operación de crédito cuyo saldo supere los ochocientos ochenta (880) SMMLV sin incurrir en ningún tipo de penalización o compensación por lucro cesante.



Nombre: Hugo Danilo Lotano



Nombre: Carlos Gustavo Jarama

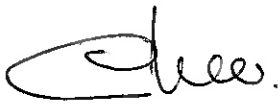


Nombre:

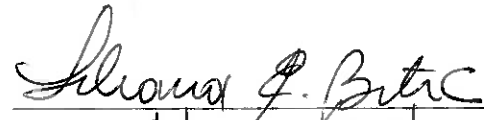


Nombre:

Lina Fubela S.



Nombre: Claudia Perez



Nombre: Liliana Bitar

Nombre:

Nombre:

Diaga loomg
21 mayo 23
5:20 PM

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 71º “Esquema de datos abiertos para la inclusión financiera” del Proyecto de Ley No. 338/2023 (Cámara) y 274/2023 (Senado) “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”” el cual quedará así:

ARTÍCULO 71. ESQUEMA DE DATOS ABIERTOS PARA LA INCLUSIÓN FINANCIERA. *Con el propósito de promover la competencia y la innovación para la inclusión financiera y crediticia, las entidades estatales que conforman las ramas del poder público y todas las personas jurídicas de naturaleza privada, deberán dar acceso y suministrar toda aquella información que pueda ser empleada para facilitar el acceso a productos y servicios financieros, sin perjuicio de las excepciones legales a su acceso y garantías de reserva de la información previstas en la normatividad vigente.*

El Gobierno nacional, bajo el liderazgo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentará lo establecido en el presente artículo, en especial, las reglas para garantizar el adecuado funcionamiento del esquema, los destinatarios y las condiciones de acceso a la información, los estándares de seguridad, operativos, tecnológicos y los demás aspectos necesarios para cumplir el propósito de facilitar el acceso a productos y servicios financieros.

Sin perjuicio de lo previsto en este artículo, el tratamiento de los datos personales se regirá por lo establecido en las Leyes Estatutarias 1712 de 2014, 1266 de 2008, 1581 de 2012, 2157 de 2021, o aquellas que las modifiquen o sustituyan, así como sus normas reglamentarias.

En la implementación del esquema de datos abiertos para la inclusión financiera se seguirán criterios de buena fe, equidad y reciprocidad, de forma que la adopción del

mismo se desarrolle de manera coordinada y simultánea por parte de los actores obligados.

El Gobierno nacional reglamentará lo establecido en el presente artículo, en especial, las reglas para garantizar el adecuado funcionamiento del esquema, los destinatarios y las condiciones de acceso a la información, los estándares de seguridad, operativos, tecnológicos, las responsabilidades de cada agente en la cadena de transferencia de la información; la comercialización del uso, almacenamiento y circulación de los datos, la contraprestación que se genere, y los demás aspectos necesarios para cumplir el propósito de facilitar el acceso a productos y servicios financieros. También reglamentará lo referido a la estructura, las funciones y el gobierno de la Comisión Intersectorial de Datos Abiertos que se crea con el presente artículo, integrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien la presidirá, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y que tendrá, en el marco de las facultades y competencias de dichos organismos, entre otras, las siguientes funciones:

- 1. Coordinar y orientar acciones dirigidas a velar por la adecuada adopción del esquema de datos abiertos;*
- 2. Hacer recomendaciones al Gobierno Nacional para el adecuado desarrollo del esquema;*
- 3. Emitir pronunciamientos coordinadamente respecto de aquellas materias y asuntos que sean sometidos a su consideración por los actores obligados de naturaleza privada, relacionados con el esquema de datos abiertos.*
- 4. Emitir pronunciamientos sobre controversias que puedan surgir entre los actores obligados de naturaleza privada sobre el acceso a la información, conforme a lo establecido en este artículo y su reglamentación, y*



5. Adoptar de manera coordinada, en el marco de las facultades y funciones de cada Superintendencia, las medidas que se estimen procedentes para el buen funcionamiento del esquema.

JUSTIFICACIÓN

Para la efectiva aplicación de este artículo y por tratarse de un esquema que involucra todo tipo de entidades, se considera pertinente definir las instancias del Gobierno que reglamentarán y supervisarán la implementación del esquema de datos abiertos.

Por tanto, para lograr los objetivos planteados en este artículo, se propone crear una comisión intersectorial de datos abiertos, en los términos del artículo 45 de la Ley 489 de 1998, que oriente y coordine el desarrollo y la implementación del esquema, integrada por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, de Comercio, Industria y Turismo, y de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, y las Superintendencias Financiera y de Industria y Comercio, organismos de líderes de cada sector, que en sus respectivas competencias cubren a los distintos actores privados del esquema (sectores financiero y real) y podrán orientar con sentido técnico su adopción y desarrollo. Esta Comisión tendría como fin proponer los lineamientos necesarios para la implementación del esquema, así como emitir pronunciamientos en los temas de su competencia que sean presentados por las personas jurídicas de naturaleza privada y en controversias que surjan sobre el acceso a la información.

Así mismo, debe tenerse en cuenta la rigurosidad de las normas relacionadas con protección de datos y habeas data de las que tratan las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012, armonizando el régimen estatutario de datos con esta propuesta de índole más flexible. Para ello, se propone hacer consistentes los esfuerzos y propósitos de seguridad y confianza con la finalidad de inclusión financiera.



Adicionalmente, para hacer sostenible el modelo e incentivar la inversión en desarrollo de nuevas tecnologías, se propone que la norma contemple de forma explícita las contraprestaciones de los datos y las APIS abiertas.

Nombre: Hugo Danilo Lozano

Nombre: Carlos E. Guzmán

Nombre:

Nombre: Claudia Pérez

Nombre: Camila Fortes

Nombre: Liliana Biter

Nombre:

Nombre:



Diana Loaiza
21 Mayo 23
5:20 PM

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 54° “Transferencias monetarias a través de sistemas de pagos” del Proyecto de Ley No. 338/2023 (Cámara) y 274/2023 (Senado) “**POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”** el cual quedará así:

ARTÍCULO 54. TRANSFERENCIAS MONETARIAS A TRAVÉS DE SISTEMAS DE PAGOS. *Con el propósito de promover la competencia y la inclusión financiera en la población de menores ingresos, el Gobierno nacional podrá establecer las condiciones, productos y canales a través de los cuales se realizará la entrega de las transferencias monetarias. Se podrá efectuar la transferencia monetaria, sin que medie contratación con la entidad financiera o el operador de pago designado. Los beneficiarios podrán elegir e informar al operador del programa social correspondiente el canal o producto financiero digital a través del cual recibirá el pago de los recursos.*

PARÁGRAFO 1. *Los recursos de las transferencias monetarias de que trata esta ley serán inembargables y no podrán abonarse a ningún tipo de obligación beneficiario con la entidad financiera a través de la cual se disperse la transferencia monetaria, a menos que el beneficiario haya autorizado de forma previa esta operación.*

PARÁGRAFO 2. *Exención del gravamen a los movimientos financieros -GMF y exclusión del impuesto sobre las ventas -IVA. Estarán exentos del gravamen a los movimientos financieros los traslados de los dineros correspondientes a las entregas de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas por parte del Gobierno Nacional.*

La comisión o servicio que se cobre por la dispersión de los recursos por parte de las entidades financieras a los beneficiarios de estas transferencias estará excluida del impuesto sobre las ventas -IVA.


PARÁGRAFO 3. Retención en la fuente y autorretención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios. En ningún caso los aportes que reciban los beneficiarios de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas por parte del Gobierno Nacional estarán sujetos a retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios.

JUSTIFICACIÓN

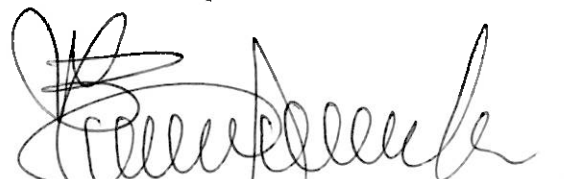
Se propone incluir en este artículo las condiciones y tratamiento tributario que tendrán estos recursos, incorporando para tal efecto lo relacionado con la causación del gravamen a los movimientos financieros (GMF) y del impuesto al valor agregado (IVA).

Lo anterior, además, teniendo en cuenta que la dispersión de los subsidios podría realizarse a través de establecimientos bancarios y de otros actores no financieros, como los operadores postales de pago, cuyas transferencias no están sujetas a GMF e IVA, garantizando que no se presenten arbitrajes regulatorios.


Así mismo, para promover la profundización financiera de los beneficiarios de estas transferencias, se sugiere precisar que estos recursos podrán abonarse a obligaciones financieras cuando los beneficiarios lo autoricen de manera expresa.




Nombre: S. Juan Felipe Leos



Nombre: Karin Espinoza



Nombre: 

Nombre:

21-03-2023
5:24 PM

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley no, 338 de 2023 Cámara, 274 de 2023 Senado: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Se propone:

Modifíquese el artículo 209 del Proyecto de Ley no, 338 de 2023 Cámara, 274 de 2023 Senado: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO 209. Modifíquese el artículo 21 de la Ley 1286 de 2009, el cual quedará así:

ARTÍCULO 21. MARCO DE INVERSIÓN EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Hacienda Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, con el apoyo de las Instituciones involucradas elaborarán anualmente un marco de inversión en investigación y desarrollo concebido como una herramienta de programación del gasto público de las entidades del orden nacional, con un horizonte de cuatro (4) años, para el cumplimiento de los objetivos de política, que considere las necesidades de inversión, las restricciones fiscales y las fuentes de financiación que garanticen la estabilidad de la inversión en investigación y desarrollo de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. El Marco de Inversión en Investigación y Desarrollo establecerá las acciones específicas anuales para el cumplimiento de las metas mínimas de inversión en investigación y desarrollo de cada uno de los sectores administrativos del Gobierno nacional y sus respectivas entidades.

PARÁGRAFO. El Departamento Nacional de Planeación determinará anualmente, las entidades, la destinación, los mecanismos de transferencia y ejecución, así como el monto de los recursos destinados a programas estratégicos de investigación y desarrollo, para la siguiente vigencia fiscal, mediante la expedición de un documento de política, en el cual, además, se especificarán las metas e indicadores de resultado sobre los cuales se hará medición del cumplimiento. Este documento deberá ser presentado por el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el apoyo de las Instituciones involucradas. Las inversiones a que haya lugar para los programas a que se refiere este artículo, respetarán la autonomía y las prioridades definidas por cada entidad pública nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de los mecanismos de transferencia y ejecución se contemplan los patrimonios autónomos que tienen como fin la creación, operación y desarrollo de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluyendo su infraestructura física, a los cuales podrán asociarse, conforme a los procedimientos establecidos en la ley las entidades de derecho privado y las entidades de derecho público del orden nacional y territorial de cualquier naturaleza, así como las cámaras de comercio, en calidad de fideicomitentes con recursos de sus presupuestos de origen público o privado, provenientes del desarrollo de sus actividades, puedan promover la ejecución de este tipo de proyectos.

De los Honorables Congresistas,


The block contains several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a signature that appears to be 'Ana María...' and another below it. On the right, there is a large, stylized signature that reads 'Juan Felipe...' and another below it.

Bogotá 21 de marzo de 2023

PROPOSICION

OLX
21.03.2023
5:03 pm

Adiciónese el siguiente artículo AL PROYECTO DE LEY 274/2023S – 338/2023C "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potenciamundial de la vida"

ARTICULO NUEVO. Adiciónese el **ARTÍCULO 2.2.5.5.6.** del DECRETO LEY 1033 DE SEPTIEMBRE 1 DE 2021 "Por el cual se adiciona el Título 5 denominado "Esquemas Asociativos Territoriales" a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Interior, con el fin de reglamentar el funcionamiento de los Esquemas Asociativos Territoriales - EAT", el cual quedará así:

ARTICULADO ORIGINAL	ARTICULADO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 2.2.5.5.6. Definición de proyectos de inversión susceptibles a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías. De conformidad con el artículo 249 de la Ley 1955 de 2019, los EAT incluidos en el Registro de Esquemas Territoriales en los términos del presente Título, podrán presentar proyectos de inversión de impacto regional para su ejecución con recursos del Sistema General de Regalías a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional, y ser designados como sus ejecutores, conforme con la normativa contenida en la Ley 2056 de 2020 y sus decretos reglamentarios.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Para la presentación del proyecto de inversión de impacto regional, este deberá contar con concepto favorable de los alcaldes o gobernadores, según sea el caso, de las entidades territoriales conformantes del EAT.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Los aspectos relacionados con la formulación, presentación y ejecución de proyectos de inversión a ser financiados con recursos</p>	<p>ARTÍCULO 2.2.5.5.6. Definición de proyectos de inversión susceptibles a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías. De conformidad con el artículo 249 de la Ley 1955 de 2019, los EAT incluidos en el Registro de Esquemas Territoriales en los términos del presente Título, podrán presentar proyectos de inversión de impacto regional para su ejecución con recursos del Sistema General de Regalías a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional <u>y al Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz - OCAD Paz.</u> ser designados como sus ejecutores, conforme con la normativa contenida en la Ley 2056 de 2020 y sus decretos reglamentarios.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Para la presentación del proyecto de inversión de impacto regional, este deberá contar con concepto favorable de los alcaldes o gobernadores, según sea el caso, de las entidades territoriales conformantes del EAT.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Los aspectos relacionados con la formulación, presentación y ejecución de proyectos de</p>



Boletín de Prensa N° 003

PROCESO

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJEF) ha emitido el siguiente dictamen en el expediente de amparo 10/2017, promovido por el ciudadano...

ARTÍCULO NUEVO. Se declara la nulidad de la resolución de la Sala IV del TEPJEF que declaró la inconstitucionalidad de la Ley de Procedimientos de Amparo de la Federación...

ARTÍCULO ORIGINAL

ARTÍCULO 257. La definición de propiedad de la Ley de Procedimientos de Amparo de la Federación es inconstitucional y debe ser declarada nula y de nulidad se debe declarar de oficio...

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJEF) ha emitido el siguiente dictamen en el expediente de amparo 10/2017, promovido por el ciudadano...

2017



del SGR se registrarán por las normas del Sistema General de Regalías.

inversión a ser financiados con recursos del SGR se registrarán por las normas del Sistema General de Regalías.

PARÁGRAFO 3. Para la presentación del proyecto de inversión por OCAD Paz, este deberá contar con concepto favorable y enfoque técnico del correspondiente PDET, de los 170 municipios agrupados según el artículo 3 y 12 del Decreto 893 de 2017.

Con el acostumbrado respeto,



JAVIER ALEXANDER SANCHEZ REYES

Representante a la cámara

Departamento de Vichada



Cra. 7 No. 8 - 68 • Oficina 348B
Edificio Nuevo del Congreso



Cel. 320 434 9728 - 321 382 3006



javier.sanchez@camara.gov.co

alix
21.03.2023
5:00 pm

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida', el cual quedará así:

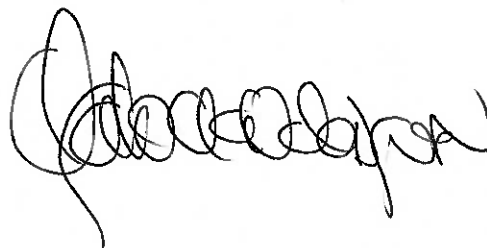
ARTÍCULO NUEVO. GIRO DIRECTO. La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-, en nombre de las Entidades Promotoras de Salud -EPS- y demás Entidades Obligadas a Compensar, realizará el giro directo de los recursos de las Unidades de Pago por Capitación -UPC- de los regímenes contributivo y subsidiado, destinados a la prestación de servicios de salud, a las instituciones y entidades que presten dichos servicios y que provean tecnologías incluidas en el plan de beneficios, así como a los proveedores. Así mismo, girará directamente los recursos de presupuestos máximos por los servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC.

Los porcentajes y condiciones de giro directo, aplicable a las EPS que operen en los regímenes contributivo y subsidiado, serán definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, para lo cual se tendrá en cuenta, entre otras, la normativa en el cumplimiento del flujo de recursos.

Mania del Mar P
Mania del Mar Pizarro

U? -
Wilsmara Castillo

Carlos A. Benavides



Tamara Angole



02/03/2023
21:03 PM

ARTÍCULO XX. CENTRO DE INVESTIGACION NACIONAL DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES PARA LA REEINDUSTRIALIZACIÓN. Créase el Centro de Investigación Nacional de Tecnologías Convergentes para la Reeindustrialización adscrito al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, que tendrá por objeto dinamizar capacidades de I+D+i, formular, desarrollar e implementar proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el país; promover la investigación científica, el desarrollo, adopción y transferencia tecnológica y la innovación, en articulación con los actores del SNCTel; y la consolidación de las redes existentes de investigación para mejorar su impacto frente a las necesidades de los sectores académico, productivo y social. El Centro será una entidad de carácter científico y técnico, sin ánimo de lucro y de participación mixta. El centro definirá líneas de investigación y desarrollo tecnológico en tecnologías convergentes, industrias 4.0 y otras definidas por el Gobierno Nacional.

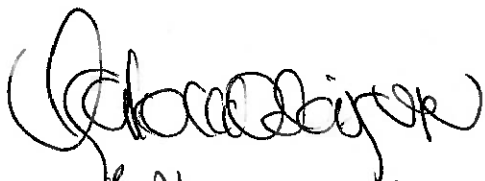
El centro se financiará con aportes del Presupuesto General de la Nación según el marco de gasto de mediano plazo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, y podrá recibir aportes de los espacios presupuestales de los Ministerios de Comercio Industria y Turismo, Educación Nacional, Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones y Hacienda y Crédito Público. Así mismo, con el objeto de garantizar el funcionamiento del centro, se faculta a las entidades de orden nacional o territorial para realizar las transferencias presupuestales que se requieran para su funcionamiento.

Parágrafo 1: El centro estructurará y desarrollará proyectos de ciencia tecnología e innovación que busquen ser financiados con recursos de inversión del orden nacional, de las entidades territoriales, de crédito público, recursos privados y de cooperación internacional.

Parágrafo 2: Los recursos tendientes al cumplimiento del objeto del Centro se podrán administrar mediante encargos fiduciarios. Cuando los recursos sean del Sistema General de Regalías y tengan por objeto el desarrollo de un proyecto a ejecutar por el Centro, el Ministerio de Hacienda y Crédito público hará los desembolsos directamente al encargo fiduciario.

Parágrafo 3: El Centro será administrado por una junta directiva que tendrá una participación mayoritaria de delegados del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación representando a los centros o grupos de investigación con mayor impacto en indicadores I+D vigentes, su estructura y funcionamiento serán definidos por el Gobierno nacional.

Parágrafo 4: El centro podrá ofrecer, a partir de un año de su constitución, programas de posgrado, pregrado, y formación técnica y tecnológica, previo otorgamiento del registro calificado para los mismos.


H. Alvarado

CLAT
21.03.2023
11:59 pm

Andrés
CANCIMANCE
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR PUTUMAYO



Bogotá D.C., Marzo de 2023

Honorables congresistas
CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Senado

PAULINO RIASCOS RIASCOS
Presidente Comisión IV Constitucional Permanente
Senado

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
Presidenta Comisión IV Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Proposicionescom3@camara.gov.co
Bogotá

Cordial saludo.


De conformidad con los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, de manera atenta me permito presentar la siguiente proposición de adición al Proyecto de Ley No. 338 de 2023-Cámara y 274 de 2023 Senado *“Por el cual se Expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’”*.

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 338 de 2023-Cámara y 274 de 2023 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. TERRITORIO ANDINOAMAZÓNICO. Declárese al departamento de Putumayo como un Territorio Andino-Amazónico para la Vida. En esta región de transición entre la cordillera de los Andes y la llanura amazónica no podrán desarrollarse actividades de minería metálica a mediana o gran escala.

Atentamente,


ANDRÉS CANCIMANCE LÓPEZ
Representante a la Cámara – Putumayo
Pacto Histórico

JUSTIFICACIÓN:

PUTUMAYO TERRITORIO ANDINO-AMAZÓNICO: ESTRATEGIA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA

El departamento del Putumayo hace parte de la biorregión andino-amazónica. Dada su localización estratégica se caracteriza por poseer una gran biodiversidad biofísica de fauna, flora, hidrográfica, paisajística y múltiples e infinidad de servicios de la naturaleza. Putumayo se localiza político administrativamente al sur del país entre, 01°26'18'' y 00°27'37'' de latitud norte, y 73°50'39' y 77°4'58'' de longitud oeste obteniendo una superficie de 24.885 km², sus límites administrativos son compartidos con los departamentos de Nariño, Cauca, Caquetá, Amazonas, y tiene límites naturales con Perú y Ecuador por medio de los ríos Putumayo y San Miguel (Corpoamazonia, 2015).

Según la división político administrativa está compuesto por tres subregiones geográficas denominada como el alto, medio y bajo Putumayo, configurándose a su vez en 13 municipios y 2 corregimientos, en los cuales también se configuran otras representaciones y organizaciones sociales como lo son los resguardos, reservas naturales nacionales, reservas sociedad civil, reservas campesinas y cabildos de las comunidades indígenas. Putumayo es un territorio geográficamente estratégico para la conservación de una biodiversidad para la vida y sostenibilidad social, económica, ambiental, cultural y ecosistémica de Colombia y de la PanAmazonia. Los servicios que brinda la naturaleza en este departamento son la base del sustento y desarrollo de muchas comunidades y municipios asentados a lo largo de sus ríos, que cuenta de una importante riqueza cultural, étnica y conocimiento ancestral de la historia territorial.

Putumayo hace parte de dos grandes regiones, (Barrera et al., 2007) una de ellas es la biorregión de piedemonte andino-amazónico propiamente dicho que abarca un área total de 15.800 Km² de la extensión de nacional y la región amazónica. Abarcando las escarpadas montañas del sur

occidente de Colombia, desde las más altas cumbres del Macizo colombiano como el Volcán Puracé hasta llegar a las formaciones de la Serranía de los Churumbelos y el Cerro Patascoy, los valles aluviales de los ríos Guamuéz, Fragua, Alto Orito y San Miguel y los altiplanos del Valle de Sibundoy y el Páramo de Bordoncillo.

El departamento posee múltiples microclimas y ecosistemas desde los páramos con elevaciones por encima de los 3,000 msnm hasta la llanura amazónica a los 300 msnm. De acuerdo a investigaciones el piedemonte andino-amazónico del instituto WWF Colombia (2007) y los estudios de las Corporaciones Ambientales como Corpoamazonia (2015), el departamento como parte de las dos regiones entre la Cordillera Real Oriental y la cuenca amazónica de Colombia, abarca dos ecorregiones terrestres, los páramos y los bosques montanos de la cordillera real; los páramos ubicados de manera dispersa y aislada en las elevaciones más altas desde los 3.000 msnm, son áreas reducidas en comparación con los bosques, encontrándose inmersos en una matriz de bosques y otro tipo de ecosistemas que van desde los 300- 800 hasta los 3,200 - 3.500 msnm.

Dado su ubicación geográfica la temperatura media es inferior a los 15°C, hasta la llanura amazónica cuyo promedio puede alcanzar temperaturas superiores a 30°C: *“Esta variación térmica, asociada a una elevada humedad relativa (oscila entre 70% y 85%), da como resultado una alta evapotranspiración y la formación de densos bancos de neblina que, al ser arrastrados hasta las altas cumbres del macizo colombiano y el nudo de los pastos, generan lluvias más abundantes y constantes que en la llanura amazónica”* (Barrera et al., 2007).

Las abundantes lluvias y su variabilidad climática durante todo el año caracterizan a esta región como una importante estrella fluvial donde nacen numerosos ríos y quebradas que son tributarios de los importantes cuencas hidrográficas del Río Caquetá y el Río Putumayo ambos pertenecientes a la gran cuenca hidrográfica del Río Amazonas, *“entre los ríos principales están el Fragua, Conejo, San Juan, Acae, Espinayaco, Estero, Mocoa, Orito, Rumiayaco, San Juan y San Miguel y varios de estos ríos son fuentes de abastecimiento para acueductos municipales y*

veredales. En la región hay también numerosos humedales de montaña, el más importante de los cuales es la Laguna de la Cocha, fuente del río Guamuéz, declarada como sitio de importancia internacional en el marco de la convención Ramsar. Múltiples cuencas y microcuencas hidrográficas que recorren desde el Macizo a la Amazonia, obteniendo así gran riqueza hídrica y paisajística, siendo indudablemente el agua el recurso de vida para todo sistema de modos y formas de habitar el territorio” (Barrera et al., 2007).

Por otra parte, la topografía compleja, el clima, la geología, ecología y la historia biogeográfica del departamento insertado en el piedemonte andino-amazónico han contribuido a configurar un mosaico de hábitats y comunidades biológicas restringidas a superficies geográficas relativamente pequeñas. Reconociendo esta biorregión como un punto de confluencia de especies andinas y amazónicas, lo cual explica su extraordinaria diversidad biológica (Cuesta *et al.* 2005).

Respecto a figuras de protección ambiental en Putumayo hay, con datos de CORPOAMAZONÍA, “11 áreas protegidas por la Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia (DTAM-PNN) abarcan 9.727.645 ha de territorio, entre las que confluyen ecosistemas andinos, de piedemontes amazónico y orinocense, de selva húmeda tropical y de abana” (Moncada-Rasmussen, D.M.; Díaz-Pulido, A.; Mora-Rodríguez, D.; Sánchez-Clavijo, L. M.; Restrepo-Isaza, A.; Valenzuela, L.; y Espinosa-Sanabria, 2021). Así mismo, de estas 11 áreas¹ de jurisdicción de la DTAM, diez tienen traslapes parciales o totales con resguardos indígenas. Cinco de estas cuentan con cerca de 233 kilómetros de frontera con Brasil, Ecuador y Perú y una relación directa con culturas indígenas y campesinas, que incluye diferentes formas de uso, ocupación y tenencia de los territorios.

De acuerdo con WCS (2007) existen crecientes amenazas de origen antrópico en el piedemonte

¹ De acuerdo con el mapa de ecosistemas de la Amazonia a escala 1:100.000, esta región comprende 1042 unidades ecosistémicas, de las cuales 381 corresponden a ecosistemas acuáticos y 661 a ecosistemas terrestres (Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas (SINCHI) y Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNN), 2017).

andino-amazónico asociadas con los asentamientos humanos y su dinámica sociopolítica y económica. El paisaje ha sufrido múltiples impactos causados por diversas bonanzas, como la del caucho, la quina, el comercio de pieles de fauna silvestre, la producción de coca y el petróleo. Durante la última década se han perdido grandes zonas de bosque, para transformar dichas áreas en su mayoría en pastizales, vegetación secundaria, superficies agrícolas heterogéneas y arbustales, entre otros.

Bajo este contexto, el Piedemonte Andino-Amazónico presenta una serie de características biológicas, sociales y económicas, dentro de las cuales se destacan la concentración de la población humana, la fragmentación de las coberturas naturales, la alta biodiversidad, la presencia de pueblos indígenas y comunidades NARP, y el desarrollo del sector extractivista que amenaza a este frágil ecosistema (principalmente minería e hidrocarburos). Estas características hacen pertinente la implementación de estrategias de conservación que conlleven al mantenimiento de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, al mismo tiempo que se genere un desarrollo sostenible.

La declaratoria jurídica de Putumayo como Territorio Andinoamazónico donde se proscriba la minería y se priorice la conservación está alineada con las bases de este Plan Nacional de Desarrollo, y con la estrategia de a Parte General de mismo, que contiene una estrategia de lucha contra la deforestación (el bioma amazónico es uno de los ecosistemas más afectados por el incremento de la deforestación). Restringir la minería a gran y mediana escala en este territorio es consistente con la lucha contra la deforestación ya que la minería genera migraciones que a su vez implican presiones demográficas y demandas de infraestructura en los ecosistemas amazónicos que terminan por ahondar en la deforestación y en la ampliación de la frontera agrícola.

Referencias

Barrera, X., Constantino, E., Espinosa, J. C., Lucía, O., Hernández, M., Naranjo, L. G., Niño, I., Polanco, R., Restrepo, H., Revelo-salazar, J. V., Salazar, C., & Yépes, F. (2007).

Escenarios de Conservación en el Piedemonte Andino - Amazónico de Colombia (WWF Colombia (ed.)).

Corpoamazonia. (2015). *Determinantes Ambientales Y Asuntos Ambientales para el ordenamiento territorial en el departamento del Putumayo.*

[http://corponarino.gov.co/expedientes/planeacion/DOCUMENTO DETERMINANTESDICIEMBRE2015.pdf](http://corponarino.gov.co/expedientes/planeacion/DOCUMENTO%20DETERMINANTESDICIEMBRE2015.pdf)

Moncada-Rasmussen, D.M.; Díaz-Pulido, A.; Mora-Rodríguez, D.; Sánchez-Clavijo, L. M.; Restrepo-Isaza, A.; Valenzuela, L.; y Espinosa-Sanabria, J. A. (eds.). (2021). (2021). *Experiencias público-privadas de monitoreo, seguimiento y reporte de la biodiversidad en contextos andino-amazónicos: contribución de la iniciativa Biodiversidad y Desarrollo por el Putumayo al monitoreo y reporte de la biodiversidad (ANDI, SINC).*

www.puntoaparte.com.co

Calat
21.03.2023
4:56 PM



PROPOSICIÓN.

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado, “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 -Colombia potencia mundial de la vida”, el cual quedará así:

Artículo (nuevo). **Inclúyase un párrafo segundo al artículo 93 de la Ley 106 de 1993, el cual quedará así:**

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Contraloría General de la República podrá destinar recursos de su presupuesto, para la ejecución directa de planes, programas y el desarrollo de actividades de bienestar y/o asistencia social, para los servidores de la entidad, lo cual realizará en coordinación con el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

BawozgA.

Oliver
21-03-2023
4:55 PM



PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 300 al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado, “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 -Colombia potencia mundial de la vida*”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 300. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente Ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Los artículos de las Leyes 812 de 2003, 1151 de 2007, 1450 de 2011, 1753 de 2015 y 1955 de 2019 no derogados expresamente en el siguiente inciso o por otras leyes, continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por norma posterior.

Se derogan expresamente el artículo 26 de la Ley 45 de 1990; **el artículo 4 de la Ley 106 de 1993**; los artículos 42 y 45 de la Ley 300 de 1996; artículos 15, 40, 41, 44, 45, 46, 50, 105, 136, 137, 144, 146, 165 y 179 de la Ley 1450 de 2011; artículos 11, 13, párrafo segundo del artículo 30, 42, 56, 75, 91, 100, 129, 162, 171, 202, 203, 207, 221, 225, 229, 249 de la Ley 1753 de 2015; incisos 2 y 3, así como los párrafos 1, 2 y transitorio del artículo 357 de la Ley 1819 de 2016, el artículo 3 del Decreto Ley 413 de 2018; artículos 12, 49, 57, 62, 85, 94, la expresión “Colombia rural” del artículo 118, los artículos 132, 137, 163, 175, 179, 200, 202, 218, 237, 238, 245, 281, 299, 303, 305, 307 de la Ley 1955 de 2019; la expresión “desarrollo de líneas de crédito” del numeral 23 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009 adicionado por el artículo 9 de la Ley 2108 de 2021; el párrafo del artículo 9 de la Ley 1969 de 2019; la expresión “sistemas integrados de transporte masivo (SITM)” incluida en el artículo 9 de la Ley 1972 de 2019; artículo 48 de la Ley 2099 de 2021; artículo 54 de la Ley 2155 de 2021; artículo 13 de la Ley 2128 de 2021; la expresión “territoriales” prevista en el inciso del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021; los artículos 2 y 3 de la Ley 2186 de 2022; y el párrafo primero del artículo 14 de la Ley 2195 de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO. El artículo 254 de la presente ley entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2024.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los artículos **4 de la Ley 106 de 1993** y 49 de la Ley 1955 de 2019 perderán vigencia el 31 de diciembre de 2023.

Bauzga.

CHRISTIAN GALVIS

Oct 2023
21-03 PM
4:55 PM

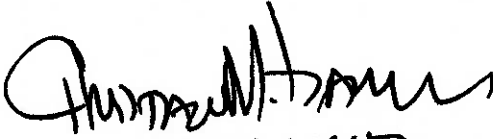
PROPOSICIÓN.

Inclúyase un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 -Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

Artículo (Nuevo). **Transparencia y control fiscal a los recursos públicos.** En el marco de las facultades constitucionales de la función pública de control fiscal, la Contraloría General de la República ejercerá vigilancia de los bienes y recursos públicos administrados por fondos especiales y encargos fiduciarios, regidos por derecho privado que cree la presente Ley.

Abawzaft.


Ciro R.


CHRISTIAN GALVIS

OLH
21.03.2023
4:55 pm



PROPOSICIÓN.

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 -Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

Artículo (nuevo). **Inclúyase un párrafo segundo al artículo 91 de la Ley 106 de 1993, el cual quedará así:**

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República podrá contratar seguro de vida colectivo con cobertura general, para los servidores de la Contraloría General de la República y Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República como un programa de asistencia social para los empleados y sus familias.

Alfonso

001 x
21-03-2023
4:54 PM

PROPOSICIÓN ADITIVA N°
COMISIONES CONSTITUCIONALES PERMANENTES TERCERAS
CONGRESO
REPUBLICA DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN: A la ponencia para primer debate del proyecto de ley N° 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado. **“Por el cual se expide el Plan Nacional de desarrollo 2022-2026, ‘Colombia potencia mundial de la vida’”**.


El suscrito Senador de la Republica en ejercicio de sus funciones conforme a lo reglado por el artículo 112 y ss. de la ley 5 de 1993, somete a consideración la siguiente proposición aditiva así:

Adiciónese el artículo XX al proyecto de ley:

ARTICULO NUEVO: RÉGIMEN ESPECIAL PARA LOS PROYECTOS DE EXPLORACIÓN DE MINERALES ESTRATEGICOS PARA LA TRANSICIÓN.

Los proyectos de exploración en curso de los minerales estratégicos para la transición gozarán de un régimen especial de estabilidad jurídica sin perjuicio del cumplimiento de las normas vigentes. Dichos proyectos, que cumplan con la regulación ambiental y normatividad establecida, y que hayan sido autorizados por las comunidades con el debido proceso de consulta previa o acuerdos específicos verificables según sea el caso, serán autorizados por el gobierno nacional como respeto a la autonomía en la decisión de las comunidades e impulso al progreso regional y local, y que les permita desarrollar el plan de vida definido colectivamente en los territorios.

Cordialmente;


JAIRO ALBERTO CASTELLANOS SERRANO
Honorable Senador de la Republica
Partido Coalición Alianza Verde y Centro Esperanza

0017
21.03.2023
4:54 pm

PROPOSICION ADITIVA N°
COMISIONES CONSTITUCIONALES PERMANENTES TERCERAS
CONGRESO
REPUBLICA DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN: A la ponencia para primer debate del proyecto de ley N° 338- de 2023 Cámara – “**Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida**”.

El suscrito Senador de la Republica en ejercicio de sus funciones conforme a lo reglado por el articulo 112 y ss. de la ley 5 de 1993, somete a consideración la siguiente proposición aditiva así:

Incluir en el Anexo de líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI 2023-2026, como integrante del plan nacional de desarrollo, para la línea de Proyectos estratégicos para el departamento Norte de Santander:

ARTICULO NUEVO: Proyecto para el mantenimiento de las Vía del café (Chinacota – Toledo - Mónoga), tramo de vía Chinacota – Ragonvalia – Herrán y tramo de la vía Toledo – Labateca – La Cabuya. Vías de vital importancia para la zona nororiental y de frontera del país en materia de transporte, educación, salud, agricultura y otros servicios básicos que benefician a un alto número de población.

Cordialmente;



JAIRO ALBERTO CASTELLANOS SERRANO
Honorable Senador de la Republica
Partido Coalición Alianza Verde y Centro Esperanza.

OLM
21.03.2023
4:49 PM



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 48 Proyecto de Ley 338 de 2023 – Cámara (274 de 2023 – Senado)
"Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial
de la vida"" el cual quedará así:

ARTÍCULO 13. ADSCRIPCIÓN DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO.
La Agencia de Renovación del Territorio -ART- estará adscrita al ~~Ministerio de Agricultura y
Desarrollo Rural~~ Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Karen Manrique
Citrep 2

Diego Quintana
Cataumbo

Imelda Daza
Cates

John Frechi
Citrep 11

Carlos A. Berrío, M

Marín
P. COMONTE

Jorge Estidas
Julia Miranda

Wilmer Castellón
Repres Boyacá

Col 17-2023
21.03.2023
4:46 pm




Bogotá, 03 de marzo de 2023

PROPOSICIÓN


Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado
“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’”

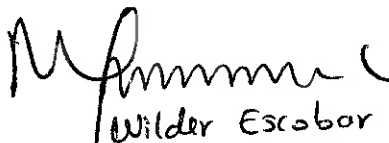
ARTÍCULO NUEVO: De los ingresos provenientes de los derechos generados por el registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras públicas recibidos por la Superintendencia de Notariado y Registro, se destinará 30% para el fortalecimiento institucional.

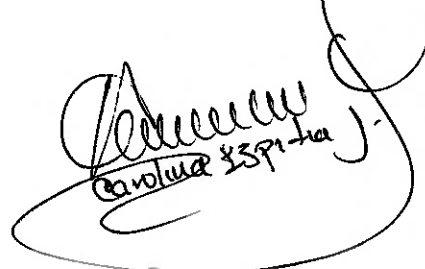
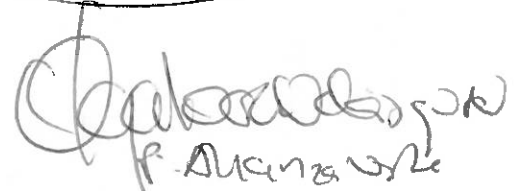

JUAN LORETO GOMEZ SOTO
Representante a la Cámara de La Guajira
Partido Conservador

ELKIN R OSORIO
REPRE (ANT)
ALIANZA VERDE


JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
Representante a la Cámara Atlántico
Partido Liberal


Wilmer Castellanos


Wilder Escobar
Gente en Movimiento
Partido Masacos R.


Carolina Espinoza

P. Duran

Katherine
Miranda



ALEJO TORO
REPRESENTANTE CÁMARA ANTIOQUIA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

JUSTIFICACIÓN

En atención a la importancia del mandato misional que ostenta la Superintendencia de Notariado y Registro en la seguridad jurídica de la propiedad inmueble en el país, en especial, respecto a la política pública de Catastro multipropósito, el mejoramiento del talento humano de la Entidad, la modernización institucional y tecnológica para el cabal cumplimiento de la misionalidad, resulta pertinente la modificación de los ingresos percibidos por la SNR.

En este orden de ideas, y conforme a las necesidades presupuestales que hoy ostenta la Entidad se hace necesario que la SNR cuente con fuentes de financiación adicionales y perdurables en el tiempo. Aspecto, que no pretende la modificación porcentual de la distribución de los porcentajes establecidos en la Ley 55 de 1985, sino un porcentaje fijo sobre la totalidad de los ingresos de la SNR.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68, Oficina 607B, Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 3228974818 - 3904050 Ext 3472
alejandro.toro@camara.gov.co Bogotá D.C.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 170 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” en el siguiente sentido:

(...)

Los bienes y recursos determinados en el presente artículo gozarán de la protección de inembargabilidad. Las medidas cautelares implementadas en los trámites de extinción serán prevalentes sobre cualquier otra y los Registradores de Instrumentos Públicos deberán darles prelación dentro del trámite del registro. **A la inscripción de estas medidas cautelares no les aplicara lo dispuesto en el artículo 64 de la ley 1579 de 2012.**

(...)

David Alejandro Toro R.

DAVID ALEJANDRO TORO RAMIREZ
Representante a la Cámara
Partido Pacto Histórico

Mammie L. Wilder Esobar
Gente en Movimiento

Mauzaf. Jeami Barrera

Rina Arias R.

EMILY R. OBATA
REPRE (ART)
ALIANZA VERDE

Wilmer Castañeda

Carolina Espinoza

Colombia

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



JUSTIFICACIÓN

De conformidad con los principios constitucionales de legalidad y colaboración armónica que rige el actuar de la administración pública, se han advertido una serie de consideraciones objeto de orientación, relacionadas con el servicio público registral, dirigidas a contextualizar el tipo de medidas sujetas a la aplicación de la caducidad de la inscripción, especialmente las relacionadas con los procesos de extinción de dominio.

Bajo ese contexto, inicialmente resulta importante resaltar que la figura de extinción de dominio es una acción de rango constitucional por la cual se desvirtúa la presunción de que quien ostenta titularidad de la propiedad de uno o varios bienes inmuebles, la adquirió con apego al ordenamiento jurídico.

En el mismo sentido, la Constitución Política de Colombia, en el artículo 34, establece la extinción del dominio sobre los bienes adquiridos a través de (i) enriquecimiento ilícito, (ii) en perjuicio del tesoro público o (iii) con grave deterioro de la moral social.

Al respecto, la Corte Constitucional ha identificado los elementos de la extinción del dominio. En particular, en la sentencia C-958 de 2014¹, estableció los siguientes: **a.** Es una acción constitucional; **b.** Se trata de una acción pública; **c.** Tiene naturaleza judicial; **d.** Constituye una acción autónoma y directa; **e.** La extinción de dominio es esencialmente una acción patrimonial; **f.** Por las particularidades que la distinguen la acción de extinción de dominio se sujeta a un procedimiento especial, que se rige por principios y reglas sustanciales y procesales propias.

A su vez, este mismo órgano, frente a la naturaleza jurídica de la mencionada acción, ha reiterado que “[l]a acción de extinción de dominio no tiene la finalidad ni el sentido de imponer una sanción y, mucho menos, una pena derivada de un delito. Tampoco posee el carácter de una acción civil. Se trata de una institución especial, de rango superior, consustancial al régimen constitucional del derecho de propiedad”. Asimismo, dicho órgano sostiene que esa figura “también es autónoma de la acción civil, en tanto, pese a tener efectos patrimoniales, no está motivada por intereses económicos sino por

¹ sentencia C-958 de 2014, expediente D-10225, Magistrada Ponente Martha Victoria Sáchica Méndez.



finalidades públicas superiores, conforme al marco constitucional ilustrado” (Sentencia C-406 de 2021²).

En esta línea argumentativa, la Corte Constitucional, en sentencia C-374 de 1997³ declaró contraria a la Constitución Política la prescripción de veinte años de la acción de extinción contenida en el artículo 9 de la Ley 333 de 1996. En aquella oportunidad, se señaló que *“no solamente es constitucional que se contemple la viabilidad de extinguir el dominio de bienes adquiridos en tales condiciones en épocas anteriores a la vigencia de la actual Constitución, sino que ésta resulta violada por cualquier determinación legal que delimite en el tiempo, pasado o futuro, la acción correspondiente”* y concluyó que *“la propiedad lograda con base en conductas ilícitas, en hechos reprobados ya por las disposiciones que regían, jamás puede legitimarse”*.

Lo anterior, en consonancia con lo decantado por esta misma corporación en la sentencia C-379 de 2004⁴, donde se analizó la necesidad de las medidas cautelares dentro del proceso de extinción de dominio, concluyendo que, se entienden por estas: ***“aquellos instrumentos con los cuales el ordenamiento protege, de manera provisional, y mientras dura el proceso, la integridad de un derecho que es controvertido en ese mismo proceso. De esa manera el ordenamiento protege preventivamente a quien acude a las autoridades judiciales a reclamar un derecho, con el fin de garantizar que la decisión adoptada sea materialmente ejecutada. Por ello, esta Corporación señaló, en casos anteriores, que estas medidas buscan asegurar el cumplimiento de la decisión que se adopte, porque los fallos serían ilusorios si la ley no estableciera mecanismos para asegurar sus resultados, impidiendo la destrucción o afectación del derecho controvertido”*** (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

Así las cosas, el carácter intemporal de la acción de extinción del dominio fue contemplado por el legislador, en el artículo 21 de la Ley 1708 de 2014, con el propósito de garantizar su efectividad y el objetivo superior de perseguir los bienes producto de actividades ilícitas; consecuencia de lo anterior, se desprende el impedimento para aplicar figuras sustanciales como la prescripción, o procesales como la caducidad de

² Sentencia C-406 de 2021, expediente D-14237, Magistrada Ponente Diana Fajardo Rivera.

³ Sentencia C-374 de 1997, expedientes acumulados D-1551, D-1553, D-1554, D-1556, D-1559, D-1561, D-1562, D-1568, D-1570 y D-1571, Magistrado Ponente José Gregorio Hernández Galindo.

⁴ Sentencia C-379 de 2004, expediente D-4974, Magistrado Ponente Alfredo Beltrán Sierra.



esta acción, todo ello, fundamentado en la imposibilidad de sanear la propiedad adquirida de manera ilícita.

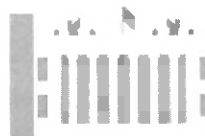
Así las cosas, el carácter constitucional, especial, autónomo e intemporal de la acción de extinción de dominio conlleva a la aplicación de un procedimiento especial, respecto del cual no se puede establecer límite temporal alguno, motivo por el cual es procedente analizar la aplicación del artículo 64 de la Ley 1579 de 2012, relacionado con el término de caducidad de inscripciones de las medidas cautelares y contribuciones especiales.

A manera de contexto, es preciso advertir que en la exposición de motivos se prevé una serie de consideraciones alrededor de la finalidad y objetivos de la aplicación del que finalmente sería el artículo 64 (proyecto de ley publicado en la Gaceta del Congreso No. 88 del 21 de marzo de 2012), en la cual se afirmó:

“Argumentos para incluir este nuevo artículo:

*Con alguna frecuencia se observa en el folio de matrícula inmobiliaria anotaciones de medidas cautelares, embargos, prohibiciones judiciales, demandas que tienen varios años de inscritos. En ocasiones los despachos judiciales que las ordenaron han desaparecido por reestructuración o supresión y los perjudicados no tienen conocimiento de a dónde acudir para obtener la orden de cancelación de la inscripción, con los perjuicios que esto genera en el comercio inmobiliario. Los sistemas de registro técnicos y modernos de otros países establecen la **caducidad de las anotaciones que por naturaleza son temporales** por ejemplo las medidas cautelares con base en la prescripción de derechos, la caducidad de las acciones y perención de los procesos”* (Negrilla fuera del texto original).

De acuerdo con esta argumentación, el legislador, al incorporar en el ordenamiento jurídico el artículo 64 de la Ley 1579 de 2012, pretendió aplicarlo exclusivamente a aquellos supuestos de medidas cautelares basadas en procesos con vocación de prescriptibilidad, en particular para aquellos casos en los cuales, al pasar el tiempo, continúa la medida registrada, y dados los constantes cambios de los despachos judiciales, no se puede establecer con claridad la autoridad judicial competente para ordenar la cancelación de las medidas cautelares, lo cual puede generar efectos



indeseables para los interesados en la situación jurídica del inmueble y, de una manera más general, para el tráfico inmobiliario.

De lo anterior, resulta posible concluir que la figura contenida en el artículo 64, relacionada con la caducidad de las inscripciones de medidas cautelares y contribuciones especiales es aplicable al registro de aquellas medidas que tienen carácter de temporal, es decir, que se deriven de un proceso cuya naturaleza jurídica establezca un límite en el tiempo para su culminación, y sobre el cual operen la prescripción de derechos, la caducidad de las acciones y la perención de los procesos. Situación que no podría operar para el caso de las medidas cautelares que se decreten en el marco de procesos de extinción del dominio, pues con ellas se pretende evitar que la titularidad del inmueble se torne oscura, se distraigan los bienes objeto de la acción y se afecten derechos futuros de terceros a quienes se le puedan transferir bienes que podrían tener origen ilícito.

No se debe olvidar, en este sentido, que la acción de extinción del dominio y, especialmente las medidas cautelares adoptadas el marco de este proceso, tienen un carácter especial y prevalente en materia registral, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 88 de la Ley 1708 de 2014, cuyo tenor establece que *“la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo se inscribirá de inmediato en el registro que corresponda, sin ser sometidas a turno o restricción por parte de la entidad respectiva y sin consideración a la persona que alega ser titular del bien, dado el carácter real de la presente acción”*.

La proposición se encuentra alineada con la transformación “Seguridad Humana y Justicia Social” que aparece en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo, con el catalizador A) “Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar” que en su numeral 12 “Humanización de la política criminal y superación del Estado de Cosas Inconstitucional en materia penitenciaria y carcelaria” contiene el subíndice f) de “Extinción de dominio para el beneficio social”, donde se afirma que realizarán ajustes normativos e institucionales, articulados con el poder judicial, para garantizar mayor efectividad de los procesos de extinción de dominio.

Con esta proposición se busca tener en cuenta el vacío legal frente a la aplicación del artículo 64 de la ley 1579 de 2012 y en consecuencia, dada la importancia de la protección del artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, y de los inmuebles afectados con



ALEJO TORO
REPRESENTANTE CÁMARA ANTIOQUÍA



medidas cautelares en procesos de extinción de dominio, relacionada con la aplicación del artículo 64 de La ley 1579 de 2012, para excluir de su ámbito, las medidas cautelares adoptadas en el marco de los procesos de extinción del dominio, por la naturaleza intemporal de esta acción y el carácter especial y prevalente en materia registral de dichas medidas.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68, Oficina 607B, Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 3228974818 - 3904050 Ext 3472
alejandro.toro@camara.gov.co Bogotá D.C.



Faint, illegible text located at the top of the page, possibly serving as a header or introductory paragraph.

A small, dark mark or signature located in the lower-left quadrant of the page.

Alta 2023
21-03-2023
4:35 pm

PROPOSICIÓN ADITIVA N°
COMISIONES TERCERAS CONSTITUCIONALES
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN ADITIVA: A la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley número 338 Cámara de 2023 “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”

El suscrito Senador de la Republica en ejercicio de sus funciones conforme a lo reglado por el artículo 112 y ss. De la ley 5 de 1993, somete a consideración la siguiente proposición aditiva así:

Adiciónese el artículo nuevo al proyecto de ley:

ARTÍCULO NUEVO. FORTALECIMIENTO DE LAS CIUDADES FRONTERIZAS EN EL MARCO DE LA INTEGRACIÓN BINACIONAL. Los municipios y distritos del país que se encuentren en zona de frontera, podrán en la revisión o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial, ampliar la extensión actual de los corredores viales suburbanos, las áreas de actividad industrial rural u otras áreas destinadas a usos industriales, para la generación de proyectos de facilitación del comercio exterior, de forma tal que produzcan conglomerados o aglomeraciones industriales que garanticen la sostenibilidad ambiental del territorio.

Para el desarrollo de proyectos de parques industriales o similares se podrá autorizar una ocupación hasta del **setenta por ciento (70%)** de su área, cuando sean desarrollados en **zonas fronterizas** sobre suelos degradados, que no tenga ningún tipo de vocación agrícola y/o pecuaria, garantizando la transferencia de cesiones adicionales gratuitas en los términos de que trata el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.2.4 del Decreto 1077 de 2015.

La extensión de estos proyectos no podrá ser inferior a diez (10) hectáreas, cuando la extensión del desarrollo sea superior a treinta (30) hectáreas, en estos proyectos se podrá autorizar incluir áreas de vivienda para los trabajadores del proyecto, comercio, servicios de salud, educación, recreación, bienestar social, administración pública, y los demás, que garanticen una integración de servicios para la población de la frontera.

JUSTIFICACIÓN

Se busca promover la consolidación de los territorios fronterizos, que desde el enfoque del ordenamiento territorial y de la economía productiva, ejecuten políticas urbanas integrales, en las cuales estén coordinados los principios de organización y colaboración a través de herramientas de Ordenamiento Territorial municipales, metropolitanos y departamentales, fomentando estructuras de ocupación urbano – rural y regional basadas en la funcionalidad del territorio.


Lo anterior implica que empiecen a converger nuevas iniciativas de inversión y gestión en infraestructura que fortalezcan las economías de los pequeños y medianos empresarios, ubicados en los territorios fronterizos, los cuales históricamente han tenido un potencial de desarrollo que no ha sido lo suficientemente explotado.

Entonces se pretende que el aumento en la densidad de ocupación implique a su vez, que los suelos que tienen potencial de explotación distintos a los de especial protección como el pecuario, agrario y de reserva tengan usos enfocados a la economía productiva con propósitos de sostenibilidad. Esto quiere decir, que los entes territoriales de las zonas de frontera, tendrán facultades para la aprobación de proyectos que apalanquen y fortalezcan el apoyo a grupos poblacionales sub-atendidos y en situación de vulnerabilidad, a través de generación de empleo, acceso a servicios públicos, condiciones de vivienda dignas, así como acceso a internet, variables estas contempladas en IPM (Índice de pobreza multidimensional) cerrando así las brechas socio-económicas del territorio.

Así mismo se pretende que los modelos de proyectos de urbanismo, que desarrollen los entes territoriales en las zonas de frontera estén alienados con la taxonomía verde colombiana, y que implementen acciones climáticas en adaptación y mitigación, apuntando y apoyando al gobierno nacional en sus compromisos en las NDC (Contribuciones nacionales) como lo son: i) Ser carbono neutral al 2050 ii) Reducir la emisiones de gases de efecto invernadero en un 51% para 2030 respecto del escenario de referencia y ii) Reducir las emisiones de carbono negro en un 40% comparado con los niveles de 2014, convirtiéndose en el tercer país en establecer este compromiso en su NDC.

Finalmente, desde una percepción global, deberá tenerse en cuenta que el desarrollo urbanístico y de infraestructura no perderá de vista la ejecución de los proyectos sostenibles en los cuales los entes municipales tendrán la facultad de determinar las áreas de compensación urbano – ambiental que se produzcan por las ocupaciones autorizadas, las cuales necesariamente promoverán la regeneración de estas zonas y la adaptación a los cambios en los ciclos ecosistémicos, promoviendo una economía verde que impulse a los sectores que protegen la biodiversidad, todo esto alineado con las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través de alianzas que tendrán como objetivo coordinar la colaboración entre actores claves en los territorios (sector real, academia, sociedad civil y Gobierno)

Cordialmente,


JAIRO ALBERTO CASTELLANOS SERRANO
Honorable Senador de la República
Partido Coalición Alianza Verde y Centro Esperanza

21-03-2023
4:33 pm

PROPOSICIÓN ADITIVA N° __
COMISIONES TERCERAS CONSTITUCIONALES
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN ADITIVA: A la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley número 338 Cámara de 2023 “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”

El suscrito Senador de la Republica en ejercicio de sus funciones conforme a lo reglado por el artículo 112 y ss. De la ley 5 de 1993, somete a consideración la siguiente proposición aditiva así:

Adiciónese el artículo nuevo al proyecto de ley:

ARTÍCULO NUEVO: INFRAESTRUCTURAS LOGISTICAS ESPECIALIZADAS PARA EL DESARROLLO FRONTERIZO: No generarán ingresos de fuente dentro del país los obtenidos de la enajenación de mercancías extranjeras de propiedad de sociedades extranjeras o personas sin residencia en el país, que se hayan introducido desde el exterior a Centros de Distribución de Logística Internacional, ubicados en aeropuertos internacionales, puertos marítimos y los fluviales habilitados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en los departamentos de La Guajira, Cesar, Norte de Santander, Boyacá, Arauca, Vichada, Guainía, Vaupés, Amazonas, Putumayo, Nariño y Chocó, así como en infraestructuras logísticas especializadas de que trata la Ley 1682 de 2013 sus modificación y reglamentos, que estén ubicados en zonas de frontera o en los municipio con alto índice de pobreza multidimensional.

JUSTIFICACIÓN

Se busca generar garantías para aumentar los volúmenes de comercio fortaleciendo la economía binacional. A través de la promoción del crecimiento de las operaciones aduaneras de importación y exportación en zonas fronterizas de altos índices de pobreza, como lo son actualmente los departamentos de La Guajira, Cesar, Norte de Santander, Boyacá, Arauca, Vichada, Guainía, Vaupés, Amazonas, Putumayo, Nariño y Chocó.

En este sentido, el artículo 25 literal c del estatuto tributario, no incorpora dentro de los ingresos que no se consideran de fuente nacional a los departamentos fronterizos La Guajira, Cesar, Norte de Santander, Boyacá, Arauca, Vichada, Nariño y Chocó, salvo a los departamentos de Guainía, Vaupés, Putumayo y Amazonas, generando factores de desequilibrio de cara a los departamentos excluidos.

En este sentido, y con el objetivo de reducir las brechas socioeconómicas existentes en los departamentos de frontera no incluidos, se hace necesario generar un incentivo a la inversión en zonas de La Guajira, Cesar, Norte de Santander, Boyacá, Arauca, Vichada, Nariño y Chocó que, con la dirección adecuada, podrán contar con infraestructuras logísticas especializadas, las cuales permitirán impulsar políticas públicas que no sólo garanticen una integración comercial entre Colombia y sus aliados fronterizos, sino que también redunden en un óptimo desarrollo territorial, social y económico de las fronteras y de sus habitantes.



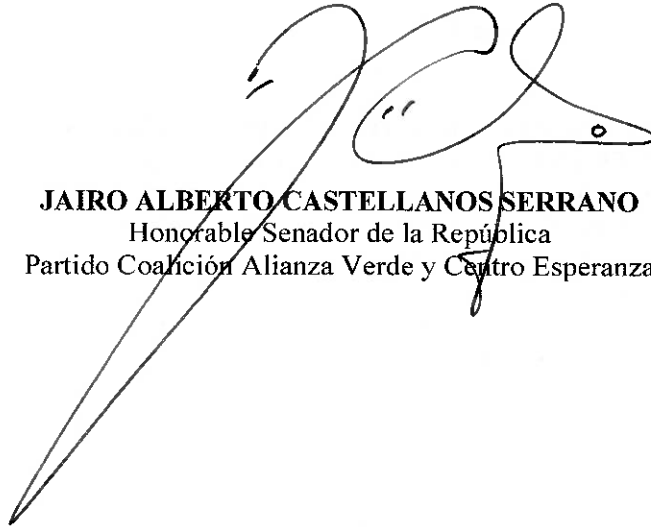
Castellanos

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

S E N A D O R

Dicho esto, la Ley 1682 de 2013 en el artículo 12 define las **Infraestructuras Logísticas Especializadas (ILE)** como las áreas delimitadas donde se ejecutan actividades relativas a la logística, el transporte, la manipulación y distribución de mercancías, dando valor agregado al comercio nacional e internacional, ya que dotan de eficiencia los procesos y procedimientos, haciendo más competitivos los costos de productos y servicios que se negocian interna y externamente.

Cordialmente,



JAIRO ALBERTO CASTELLANOS SERRANO
Honorable Senador de la República
Partido Coalición Alianza Verde y Centro Esperanza

Alvx 2023
21.03.2023
4:35 pm

PROPOSICIÓN ADITIVA N° __
COMISIONES CONSTITUCIONALES PERMANENTES TERCERAS
CONGRESO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN ADITIVA: A la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara – “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, “Colombia potencia mundial de la vida”

El suscrito Senador de la Republica en ejercicio de sus funciones conforme a lo reglado por el artículo 112 y ss. de la ley 5 de 1993, somete a consideración la siguiente proposición aditiva así:

Incluir en el Anexo de líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI 2023-2026, como integrante del plan nacional de desarrollo, para la línea de Proyectos estratégicos para el departamento de Norte de Santander:

ARTÍCULO NUEVO: Proyecto para el mantenimiento de “vía de la soberanía”, importante vía que comunica los departamentos de Norte de Santander, Boyacá y Arauca y es una vía de vital importancia para la zona norte del país en materia de transporte, educación, salud, agricultura y otros servicios básicos que benefician un alto número de población.

Cordialmente,


JAIRO ALBERTO CASTELLANOS SERRANO
Honorable Senador de la República
Partido Coalición alianza verde y centro esperanza

Col 14
2-03-2023
4:35 PM

PROPOSICIÓN ADITIVA N°
COMISIONES TERCERAS CONSTITUCIONALES
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN ADITIVA: A la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley número 338 Cámara de 2023 “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”

El suscrito Senador de la Republica en ejercicio de sus funciones conforme a lo reglado por el artículo 112 y ss. De la ley 5 de 1993, somete a consideración la siguiente proposición aditiva así:

ARTÍCULO NUEVO. PLAN DE DESARROLLO FRONTERIZO BINACIONAL ENTRE COLOMBIA Y VENEZUELA: Como estrategia para fortalecer el Desarrollo económico y social entre Colombia y Venezuela, el Gobierno nacional de Colombia bajo la coordinación del Ministerio de comercio, industria y turismo y con el apoyo técnico del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, diseñarán e implementarán una política pública integral materializada en un Plan de desarrollo fronterizo, que contenga una hoja de ruta donde se prioricen los proyectos estratégicos y las asignaciones presupuestales requeridas, para fortalecer las relaciones internacionales y el intercambio binacional, avanzando en la consolidación del municipio de Cúcuta como Puerto seco internacional; dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, para el desarrollo integral del Norte del país y de acuerdo con los tratados internacionales y ley de fronteras.

JUSTIFICACION

El fortalecimiento del desarrollo económico y comercial fronterizo entre Colombia y Venezuela, constituye una prioridad del gobierno nacional, el cual inició con acciones tendientes a la reapertura de la frontera entre estos países, las relaciones diplomáticas y comerciales entre Colombia y Venezuela se restablecieron en el mes de Septiembre del año 2022, tras la toma de posesión del presidente Gustavo Petro, que se comprometió a normalizar las relaciones con Caracas. Estas relaciones habían sido interrumpidas en 2019, durante el Gobierno del presidente Iván Duque (2018-2022).

El 26 de septiembre de 2022 se permitió el paso de camiones por los pasos fronterizos de los puentes Simón Bolívar y Francisco de Paula Santander, tras siete años de cierre parcial y tres de cierre total. Sólo estaban abiertas a los peatones. También se han reanudado las conexiones aéreas. 'Tienditas' era el último paso que quedaba por reabrir entre ambos países a lo largo de sus 2.200 kilómetros de frontera tras el restablecimiento de relaciones¹.

Las economías de ubicación, las economías de alcance, las economías de escala, la optimización de los factores de producción y la agrupación de industrias han liberado la regionalización portuaria y la integración de servicios portuarios en el interior, especialmente aquellos proporcionados por terminales de contenedores².

¹ <https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20230101-un-paso-m%C3%A1s-hacia-la-reapertura-total-de-la-frontera-entre-venezuela-y-colombia>

² <https://dspace-ufps.metabuscador.org/handle/ufps/2578>



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Castellanos
S E N A D O R

En esta integración, los puertos secos se han convertido en una plataforma intermodal vital para la distribución eficaz y eficiente de la carga en contenedores, la propuesta de una política pública fronteriza, materializada en un plan de desarrollo de frontera binacional entre Colombia y Venezuela convierten al municipio de Cúcuta en un actor indispensable para el desarrollo fronterizo que se consolida en la implementación de un modelo de puerto seco para el municipio de Cúcuta, Norte de Santander.

Cordialmente,

JAIRO ALBERTO CASTELLANOS SERRANO
Honorable Senador de la República
Partido Coalición Alianza Verde y Centro Esperanza

01x-2023
21-03-2023
4:35 PM

PROPOSICIÓN ADITIVA N° _____
COMISIONES CONSTITUCIONALES PERMANENTES TERCERAS
CONGRESO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN ADITIVA: A la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara – “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, “Colombia potencia mundial de la vida”

El suscrito Senador de la Republica en ejercicio de sus funciones conforme a lo reglado por el artículo 112 y ss. de la ley 5 de 1993, somete a consideración la siguiente proposición aditiva así:

ARTÍCULO NUEVO: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DEL PLAN DECENAL DE FUTBOL. El Gobierno nacional través del ministerio del interior y en coordinación con todas la instancias que tengan competencia en la materialización de las acciones del plan decenal del fútbol en Colombia 2014-2024, implementara las actividades contenida en el mismo, este plan que será implementado en todo el territorio nacional, en coordinación con las entidades de los niveles departamental y municipal.

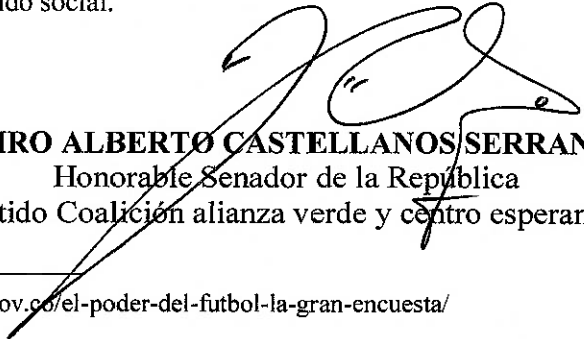
El ministerio de hacienda y crédito público destinará los recursos para su cumplimiento, los cuales deberán estar acorde con el marco de gasto de mediano plazo y el marco fiscal de mediano plazo.

JUSTIFICACIÓN

El Plan Decenal de Fútbol 2014 – 2024 es la política pública que busca erradicar la violencia dentro y fuera de los estadios. Es el esfuerzo del Gobierno para que Colombia pueda vivir la fiesta del fútbol en paz y no haya más víctimas de la violencia relacionada con el deporte¹.

Además busca resaltar el papel integrador de este deporte para la sociedad y las nuevas generaciones, por tanto es importante que el gobierno nacional en el pan nacional de desarrollo “Colombia potencia mundial de la vida” a través del ministerio de hacienda y crédito público y en cabeza del ministerio del interior proporcione las herramientas necesarias para que se materialicen las acciones contenidas en el documento marco y así poder caminar hacia entornos deportivos en paz, con oportunidades para los niños y jóvenes y ver el deporte como el eje fundamental para la construcción de paz y tejido social.

Cordialmente,


JAIRO ALBERTO CASTELLANOS SERRANO
Honorable Senador de la Republica
Partido Coalición alianza verde y centro esperanza

¹ <https://www.mininterior.gov.co/el-poder-del-futbol-la-gran-encuesta/>

09/03/2023
2:35 pm

PROPOSICIÓN ADITIVA N° __
COMISIONES CONSTITUCIONALES PERMANENTES TERCERAS
CONGRESO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN ADITIVA: A la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara – “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, “Colombia potencia mundial de la vida”

El suscrito Senador de la Republica en ejercicio de sus funciones conforme a lo reglado por el artículo 112 y ss. de la ley 5 de 1993, somete a consideración la siguiente proposición aditiva así:

Incluir en el Anexo de líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI 2023-2026, como integrante del plan nacional de desarrollo, para la línea de Proyectos estratégicos para el departamento de Arauca:

ARTÍCULO NUEVO: Proyecto para la Construcción de la Universidad para la paz en el municipio de Saravena, dentro del eje de Seguridad humana y justicia social.

JUSTIFICACIÓN:


La Universidad de Paz es una iniciativa de las comunidades que impulsa la educación desde los saberes locales, brindándoles formación a los jóvenes desde un enfoque socio-ambiental. Al ver la necesidad de la mayoría de los jóvenes de la comunidad de la región de Arauca, cuyo interés es continuar con su formación y a su vez seguir en los territorios, se propone la creación de la Universidad de Paz, con sede en Saravena.

Además de constituirse como un espacio educativo, las Comunidades reclaman un espacio para la escucha y el reconocimiento entre víctimas y exmiembros de grupos armados al margen de la ley, donde se construyan desde sus relatos las verdades de los hechos de violencia que se vivieron en su territorio.

La Universidad para la Paz impulsará, además de la sede de Saravena, la construcción de otras sedes de en diferentes partes del país.

El municipio de Saravena, se postula como sede para la universidad de la paz, no solamente por su ubicación geográfica, que la cataloga como paso obligado del comercio de los departamentos de Norte de Santander, Santander y el interior del país, sino porque actualmente cuenta con terreno y recursos disponibles para la construcción de la Universidad para la Paz. La problemática que se vive en esta zona del país está ligada al conflicto armado que durante décadas se ha presentado por diferentes grupos al margen de la ley. Esta iniciativa, buscar disminuir las brechas sociales y aumentar las alternativas para jóvenes y niños que buscan mejores oportunidades.

Cordialmente,


JAIRO ALBERTO CASTELLANOS SERRANO
Honorable Senador de la República
Partido Coalición alianza verde y centro esperanza

*Col + 2023
21.03.2023
4:33 pm*

PROPOSICIÓN ADITIVA N°__
COMISIONES CONSTITUCIONALES PERMANENTES TERCERAS
CONGRESO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN ADITIVA: A la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara – “**Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, “Colombia potencia mundial de la vida”**”

El suscrito Senador de la Republica en ejercicio de sus funciones conforme a lo reglado por el artículo 112 y ss. de la ley 5 de 1993, somete a consideración la siguiente proposición aditiva así:

ARTÍCULO NUEVO: MODERNIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA EDUCATIVA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL - ISER. El Instituto Superior de educación rural -ISER, creado mediante el Decreto legislativo 2365 de 1956, definido como tal mediante el decreto ley 1928 de 1963, podrá ofrecer programas de educación superior en niveles académicos técnicos, tecnólogos y profesionales de formación rural. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación, podrá disponer de los recursos para la modernización, reestructuración y fortalecimiento institucional necesaria del ISER, convirtiéndolo en el primer centro de investigación de paramos del país, con sede en el municipio de Pamplona, Norte de Santander; para la consolidación de una organización institucional que permita el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación y extensión, así como para el desarrollo de otros tipos de educación y el cumplimiento de la misión de salvaguarda del patrimonio natural del país, la cultura de cuidado del agua y la integración, el acceso y la permanencia del campesinado en las estrategias académicas, formativas y de investigación para el cuidado, la preservación y conservación del agua, de acuerdo con el Marco Fiscal del Mediano Plazo y el Marco de Gasto del Mediano Plazo. Cordialmente,

JUSTIFICACIÓN


La situación actual de los campesinos que habitan los páramos de SANTURBAN, ALMORZADERO Y BERLÍN relacionadas con las delimitaciones planteadas por la ley 1930 de 2018 “por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia”. Artículo 4: Delimitación de páramos y la ley 2111 de 2021 de los Delitos Ambientales a través de la cual se castiga la actividad agrícola en las zonas protegidas, zonas que desde hace muchos años hasta la actualidad cuentan con actividad agrícola sostenida, hace necesaria la intervención del Gobierno Nacional con el fin de dar solución a los campesinos que tienen como fuente de sustento para sus familias las actividades agrícolas y ganaderas, en esos territorios.

Así las cosas, en aras de garantizar los derechos de los campesinos, su mínimo vital, su trabajo, una vida digna entre otros y uno de los ejes del plan de desarrollo 2023-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, el cuidado del agua y la protección de los páramos, se propone incluir el conocimiento, la formación, la educación y la tecnificación de la mano de la producción y mano de obra campesina; por medio de la modernización, restauración y fortalecimiento del ISER, para convertirlo en el primer centro de investigación de paramos del país, consolidándolo como un centro educativo y de investigación que permita construir ramas productivas basándose en la agricultura des carbonizada y permitiendo que los habitantes de los páramos mencionados, hagan parte del cuidado de las fuentes de agua, aportando conocimientos que por años han adquirido por ser parte de estos territorios.

Se propone al municipio de Pamplona, Norte de Santander y el Instituto Superior de Educación Rural ISER como sede del nuevo centro de Investigación de Paramos ya que actualmente se destaca, no solo por su ubicación geográfica estratégica, la cual está dentro de 4 puntos importantes: páramo de Santurbán, páramo de Almorzadero, páramo de Berlín y Parque Natural Tama, sino también, como la ciudad universitaria.

El ISER tiene como misión formar profesionales integrales, competentes y comprometidos con el desarrollo rural y urbano mediante la intervención en los sectores sociales, económico, tecnológico, y cultural del país; a través del estudio, el perfeccionamiento y la enseñanza de las Ciencias, las Humanidades, las artes, la técnica y las tecnologías. Actualmente cuenta con la infraestructura necesaria para garantizar prácticas a los estudiantes que quieran formarse en el área rural, garantizando su participación en escenarios que buscan en la construcción y mejoramiento del medio ambiente.

Cordialmente,


JAIRO ALBERTO CASTELLANOS SERRANO
Honorable Senador de la República
Partido Coalición alianza verde y centro esperanza

Colo 2023
21.03
4:29 pm

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 229 del Proyecto de Ley no. 338/2023 (Cámara) y 274/2023 (Senado) "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

"ARTÍCULO 229 (NUEVO). DERECHO REAL ACCESORIO DE SUPERFICIE. Una entidad pública denominada superficiante, titular de un bien inmueble fiscal o de uso público destinado a la infraestructura de transporte, podrá otorgar el Derecho Real de Superficie -DRS- de origen contractual, enajenable y oneroso, a un tercero denominado superficiario, por un plazo máximo de ochenta (80) años, incluyendo prórrogas. El superficiario tendrá la facultad, conforme a la normatividad de ordenamiento territorial del lugar donde se ubique el inmueble y las disposiciones urbanísticas vigentes, de realizar y explotar por su cuenta y riesgo construcciones o edificaciones en áreas libres aprovechables con todos sus atributos de uso, goce y disposición, a fin de que puedan soportar gravámenes y limitaciones al dominio, sin afectar el uso público, la prestación del servicio de transporte, ni restringir la propiedad del inmueble base del superficiante. En todo caso, las construcciones que realice el superficiario requerirán licencia de construcción cuya titularidad recae en el superficiario. La curaduría o la autoridad distrital o municipal, según corresponda, aprobará los planos de deslinde de las áreas que corresponden a dichas construcciones.

El DRS se constituye mediante contrato, elevado a escritura pública, suscrito entre las partes, el cual contendrá como mínimo la delimitación del área aprovechable, el plazo, las condiciones de reversión de las construcciones, las causales de terminación, las obligaciones y la retribución que corresponde al superficiante, el cual se inscribirá ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble base como derecho accesorio, identificándose el área conferida al superficiario y sus linderos y construcciones, así como los actos jurídicos que se efectúen en relación con el DRS. La cancelación procederá mediante escritura pública suscrita por las partes, que será objeto de registro.

PARÁGRAFO PRIMERO. Respecto de las construcciones derivadas del DRS, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos procederá a habilitar sub-folios, en los cuales se anotarán los actos jurídicos sujetos a registro que puedan soportar estas construcciones, sin que se trasladen al folio de matrícula inmobiliaria del inmueble base. Con la extinción del DRS, los sub-folios, así como sus gravámenes, limitaciones y medidas cautelares cesarán sus efectos. Al finalizar el contrato se deberá declarar la edificación construida como construcción en suelo propio sobre el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble base y la mejora revertirá a la entidad pública superficiante. La Superintendencia de Notariado y Registro deberá adoptar los códigos registrales necesarios y para todos los efectos se aplicará la tarifa ordinaria para la inscripción de documentos como un acto o negocio jurídico cuya naturaleza tiene cuantía.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En los proyectos de origen público corresponderá a la entidad superficiante adelantar los estudios técnico, financiero y jurídico para su estructuración e implementación; la selección del superficiario se realizará conforme a las reglas propias de contratación que le apliquen a la entidad según su naturaleza jurídica. En los proyectos de origen privado corresponderá al interesado realizar los estudios técnico, financiero y jurídico y asumir por su propia cuenta y riesgo el costo estimado de su revisión y/o evaluación por parte de la entidad superficiante, para lo cual aplicarán las condiciones establecidas en el artículo 19 de la Ley 1882 de 2018; la selección del superficiario se realizará según el procedimiento establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley 1508 de 2012. En ningún caso el DRS se entenderá como una Asociación Público-Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012".

PARÁGRAFO TERCERO. Central de Inversiones S.A. - CISA como colector de activos del Estado podrá actuar como superficiario en los términos del presente artículo. Para tal efecto, los negocios se celebrarán mediante contrato interadministrativo.

Mania del Mar P
Mania del Mar Priero.

Jana Agole

Jorge Bastidas

JUSTIFICACIÓN

Central de Inversiones S.A. - CISA es el único colector público del Estado, sociedad comercial de economía mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única, la cual tiene por objeto gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intermediar, enajenar y arrendar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatorios, cuyos propietarios sean entidades públicas de cualquier orden o rama, organismos autónomos e independientes previstos en la Constitución Política y en la ley, o sociedades con aportes estatales de régimen especial y patrimonios autónomos titulares de activos provenientes de cualquiera de las entidades descritas.

En este orden de ideas, los predios expropiados para la infraestructura de transporte son activos del Estado, los cuales deben ser gestionados de manera eficiente y acorde con los fines previstos en la Constitución Política y en la ley. Para tal efecto, se habilita al colector de activos de la Nación para que gestione el Derecho Real de Superficie -DRS a través de una mejor explotación y derecho de uso en el marco de su objeto social. De esta manera se aplica la estrategia de garantizar la disponibilidad de recursos públicos fomentando acciones de uso eficiente de los factores de producción que podrá verse revertida en utilidades para la Nación y, por ende, en proyectos que contribuyan al desarrollo del país.

Las acciones que promueven el uso eficiente de activos públicos se consideran parte integral de las estrategias que conducen a garantizar la estabilidad macroeconómica. Es por este motivo que la movilización del Derecho Real de Superficie -DRS de las entidades del Orden Nacional por medio de CISA es fundamental además de ser una oportunidad, para promover el bienestar económico, social y ambiental.

Recibido: *Alix*
21-03-2023
3:00 PM

Proposición Modificatoria

Christian Greco
CHRISTIAN GRECO

Walter Guevara
(liberal) 2/15

ARTÍCULO 238. CONCEPTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 388 de 1997, la vivienda de interés social es aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible, y cuyo valor no exceda de ~~135~~ **150** Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). El valor máximo de la vivienda de interés prioritario será de 90 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

El Gobierno nacional podrá establecer excepcionalmente, a partir de estudios técnicos, valores máximos hasta por ~~164~~ **150** Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) para este tipo de viviendas, cuando incorporen criterios de sostenibilidad adicionales a los mínimos establecidos, o se encuentren ubicadas en áreas consolidadas de la ciudad, o en aglomeraciones urbanas cuya población supere un millón (1.000.000) de habitantes y existan presiones en el valor del suelo, o en suelos con tratamiento de renovación urbanística o en territorios de difícil acceso, o que respondan a características culturales, geográficas o climáticas específicas, teniendo en cuenta la asequibilidad de las viviendas.

El Gobierno nacional podrá establecer, a partir de estudios técnicos, un valor superior a los ~~150~~ **135** Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) en los departamentos de Amazonas, Guaviare, Guainía, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Putumayo, Chocó, Vaupés y Vichada, reconociendo el costo de materiales de construcción y su transporte, mano de obra y su enfoque diferencial.

El Gobierno nacional definirá, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en un plazo inferior a un año desde la entrada en vigencia de la presente Ley, las condiciones socio económicas que deben cumplir los hogares, los mecanismos aplicables para ser elegibles en la política habitacional, las características mínimas de habitabilidad de la vivienda y su entorno, así como las medidas activas y/o pasivas de sostenibilidad que deben incluir las viviendas de interés social.

PARÁGRAFO PRIMERO. Hasta tanto el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, reglamente lo establecido en el presente artículo, tratándose de programas y/o proyectos de renovación urbana, la vivienda de interés social podrá tener un precio superior a los 135 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), sin que éste exceda de 175 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). La vivienda de interés prioritario en renovación urbana podrá tener un precio superior a 90 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), sin que éste exceda de 110 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Todos los negocios jurídicos tales como adhesión a contrato fiduciario, contrato de leasing habitacional, promesa de compraventa, compraventa y otros asociados a la adquisición de viviendas de interés social y que hubieren sido iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente artículo, podrán terminar su ejecución con el precio máximo contemplado para este tipo viviendas en la normatividad anterior.

Armando Zaboron
Alvaro Contreras Espitia

Juan Pablo

Galera

Besner
1-97 Felipe
Malto

[Signature]

Juan + Lina
Mauricio Ponce

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Yenica Acosta

[Signature]

[Signature]

PARÁGRAFO TERCERO. Los beneficios tributarios y no tributarios destinados a la promoción de la vivienda de interés social serán aplicados únicamente a las unidades habitacionales que cumplan con los criterios establecidos en este artículo.

PARÁGRAFO CUARTO. Los recursos correspondientes a subsidios familiares de vivienda urbana y rural que sean objeto de renuncia por parte de su beneficiario, que se vengzan, no sean efectivamente asignados o que correspondan a aquellos recuperados mediante actuaciones administrativas o judiciales, deberán ser incorporados en el presupuesto del Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda- en la siguiente vigencia y serán transferidos directa, total o parcialmente a los patrimonios autónomos en los que sea fideicomitente el Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda- de acuerdo con las instrucciones que para el efecto imparta el consejo directivo del fondo, previa viabilidad técnica del comité técnico que para este efecto se conforme. Estos recursos serán destinados a la financiación o cofinanciación de programas o proyectos de vivienda de interés social, a la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivos y/o a la infraestructura de servicios públicos domiciliarios. Lo anterior, independientemente de la vigencia presupuestal de los recursos.

Respecto de los subsidios familiares de vivienda que se encuentren sin aplicar, Fonvivienda podrá proceder a su vencimiento sin que se requiera surtir previamente el proceso a que se refiere el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 1537 de 2012.

En todo caso, los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados a Fonvivienda y que se incorporen a patrimonios autónomos en los cuales dicha entidad sea Fideicomitente, independiente del rubro presupuestal de los referidos recursos, podrán ser destinados para la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivo y/o infraestructura de servicios públicos domiciliarios, incluida la adquisición de predios para esos propósitos, para los programas de vivienda de interés social y prioritaria que se ejecuten en el marco de los patrimonios autónomos. La entidad aportante de los recursos definirá los porcentajes de los recursos aportados que pueden ser destinados a estos propósitos.

PARÁGRAFO QUINTO. Cuando la entidad otorgante de subsidios familiares de vivienda 100% en especie (SFVE) advierta el acaecimiento de una causal para su restitución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012, adelantará un procedimiento administrativo para lograr la restitución formal del título de dominio del bien inmueble y, con el fin de lograr la restitución material, se podrán Incoar las acciones policivas a que haya lugar, según los términos y condiciones dispuestos en la legislación vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez surtido el proceso administrativo, por virtud de la ley e independientemente del negocio jurídico suscrito para que el hogar beneficiario se convirtiera en propietario de la vivienda, la entidad otorgante del SFVE o los fideicomisos en los cuales esta sea fideicomitente, podrán convertirse en titulares del derecho de dominio de las viviendas restituidas, para lo cual solo se requerirá la inscripción del acto administrativo correspondiente en el folio de matrícula inmobiliaria de la vivienda.

Cuando, en virtud de acreditación emitida por autoridad competente, se determine que las viviendas han sido utilizadas como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas, podrán ser restituidas por parte de la entidad otorgante, para ser asignadas a otros hogares que se encuentren en las condiciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012, aún en el evento en que no se cuente con decisión judicial.

Las viviendas que sean objeto de restitución de acuerdo con lo establecido en el presente artículo podrán ser transferidas a Fonvivienda o a patrimonios autónomos constituidos por la entidad otorgante de los subsidios, hasta el momento en que sean transferidas a un nuevo hogar beneficiario.

En el caso de solicitarse renunciaciones al SFVE, la restitución del título de dominio del bien inmueble procederá con la sola inscripción del acto administrativo que acepta la renuncia en el folio de matrícula inmobiliaria, sin ser necesaria la resciliación de la escritura pública de transferencia. En estos casos, el título de dominio se establecerá en la entidad otorgante del SFVE o los fideicomisos en las cuales esta sea fideicomitente.

011X
21-03-2023
3:09 pm



PROPOSICIÓN

AL

Texto propuesto para primer debate al proyecto de ley 338/2023 Cámara – 274/2023 Senado:
"por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'"

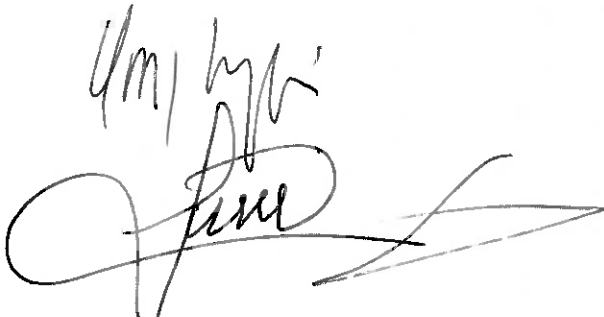
En el sentido de incluir un artículo nuevo, el cual quedará así:

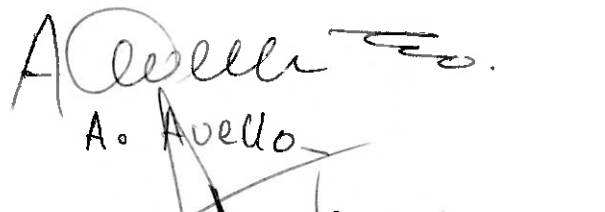
"Artículo nuevo: El Gobierno Nacional establecerá el plan de transporte mercante marítimo y fluvial.

Se autoriza a la Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval Marítima y Fluvial la venta de bienes y servicios y la recuperación de costos por las actividades mercantiles, ambientales, marítimas y fluviales requeridas por particulares y entidades públicas y relacionados con actividades de infraestructura submarinas, servicio de remolque, rescate de embarcaciones, mantenimiento, trabajos oceanográficos, buceo especializado, proyectos de ingeniería civil submarina y costa afuera, y todas aquellas de carácter marítimo o fluvial que tengan como objeto la restauración ecológica, salvamento marítimo, conservación, preservación ambiental y transporte mercantil.

Se autoriza a las entidades territoriales del orden nacional, departamental, municipal y demás entidades públicas contratar directamente con la Corporación de Ciencia y Tecnología para el desarrollo de la industria Naval Marítima y fluvial.

Los contratos celebrados entre las entidades territoriales del orden nacional, departamental, municipal y demás entidades públicas con la Corporación de Ciencia y Tecnología para el desarrollo de la industria Naval Marítima y fluvial serán de derecho privado, con observancia de los principios de objetividad, razonabilidad, transparencia, igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad."


Juan Diego C.


A. Avella
~~CARDENAL HUGO GUZMÁN VILLANOVA~~
Sena

21-03-2023
4:27 PM

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-20226
"COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Bogotá D.C 21 de Marzo de 2023

Para: H.R KATHERINE MIRANDA PEÑA
PRESIDENTA COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES

REF: Radicación de Constancia para Segundo Debate Proyecto de Ley nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se Expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Respetuoso saludo H.R. Miranda:

De manera atenta, las y los Congresistas Ponentes y Coordinadores Ponentes pertenecientes a las Comisiones Conjuntas del Senado de la República y la Cámara de Representantes, encargados de la elaboración de la Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia Potencia Mundial de la Vida" abajo firmantes, nos permitimos presentar la constancia contenida en el presente documento relacionadas con una proposición nueva para que sea tenida en cuenta en la elaboración de la Ponencia para Segundo Debate sobre el Proyecto en mención.

PROPOSICIÓN:

ARTÍCULO (Nuevo). Modifíquese el artículo 2 de la Ley 425 de 1998, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 2.- Con el propósito de rendir homenaje perenne a la memoria de Jorge Eliecer Gaitán; de dar amparo al patrimonio cultural de la nación y de proporcionar herramientas para el ejercicio del derecho fundamental a la participación ciudadana; se llevarán a cabo las siguientes acciones administrativas:

- a) El gobierno nacional financiará y realizará las labores correspondientes necesarias para garantizar la terminación y mantenimiento de *“El Exploratorio Nacional”*, en concordancia con su diseño y destinación originales. Para ello llevará a cabo las apropiaciones presupuestales que resulten necesarias.

Éste complejo cultural estará al servicio del fortalecimiento de la democracia participativa, de la preservación de la memoria histórica, del fomento de una cultura de paz y de la exaltación del legado político, científico y cultural de Jorge Eliecer Gaitán Ayala.

- b) Dar traslado al Ministerio del Interior, en calidad de cesión, de la totalidad de terrenos, inmuebles y bienes que conforman *“El Exploratorio Nacional”*. El Ministerio del Interior, a través de la Dirección para la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, o de la dependencia que haga sus veces, en asocio con la Corporación de Amigos de El Exploratorio, conformará, una entidad diseñada para el manejo integral de El Exploratorio, sujetándose así a las normas legales nacionales que incorporan a la ciudadanía en las actividades públicas relacionadas con actividades y objetivos relacionados con los temas que les competen, como es el caso del Instituto Luis Carlos Galán.

Cordialmente

Representantes y Senadores:

María
P. COMUNES

DE NADA

Karen ^{Kari} ~~Narrique~~ CITRIZ

Jhon Fredi ✓

A Orellana

Am, kyli

Jueldasae

Alto
21.03.2023
4:26 pm

PROPOSICIÓN ARTÍCULO NUEVO

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 al 115 de la Ley 5 de 1992, se presenta proposición de un artículo nuevo del proyecto de ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado: Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia mundial de la vida”:

La Corte Constitucional en Sentencia C-019 de 2022 declaró inexecutable el párrafo primero del Artículo 5° de la Ley 138 de 1994, indicando que la base gravable de la Cuota de Fomento para la Agroindustria de la Palma de Aceite debe garantizar el principio de legalidad tributaria, determinando con claridad y precisión la fórmula para su cálculo y los criterios, pautas o estándares para delimitar lo que debe entenderse por “precio de referencia” y señalar la forma en que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural debe certificar y concretar el valor de esta contribución parafiscal agropecuaria.

Por lo anterior, se propone incluir en el articulado del proyecto de ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado: Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia mundial de la vida”: el siguiente artículo:

Artículo Nuevo. El párrafo 1° del artículo 5° de la Ley 138 de 1994 quedará así:

“Párrafo 1°. Base Gravable de la cuota de fomento para la agroindustria de la palma de aceite. La base gravable de la cuota de fomento para la agroindustria de la palma de aceite está constituida por el precio promedio ponderado de venta en planta de beneficio de los mercados nacional y de exportación, por kilogramo de palmiste y de aceite de palma crudo extraído del 1° de noviembre al 30 de abril y del 1° de mayo al 31 de octubre de cada año, que regirá para el semestre siguiente, conforme lo señale el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante Resolución.

El beneficiador del fruto de palma tendrá la obligación de reportar al Administrador del Fondo de Fomento Palmero, en la certificación mensual detallada de retenciones prevista en la normas reglamentarias del Fondo, la información del precio promedio ponderado de venta mensual en planta de beneficio de los mercados nacional y de exportación, por kilogramo de palmiste y de aceite de palma crudo extraído, y deberá conservar la información contable que dio origen a su cálculo, con los correspondientes soportes.

Se entenderá que el precio de venta del aceite de palma crudo en el Mercado Nacional corresponde al valor total facturado del producto descontando la bonificación. Adicionalmente, se entenderá como precio de venta del aceite de palma crudo en el Mercado de Exportación, el valor de venta del producto resultante de descontar el costo de transporte desde la planta de beneficio hasta el puerto o lugar de salida del territorio nacional y la bonificación al precio total facturado.

Para efectos de determinar el precio del palmiste se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- 1. En el caso de venta directa del palmiste, el precio será el que se convenga. Si se trata de ventas al Mercado Nacional, el precio a considerar para el cálculo del promedio será el resultado de restar del precio convenido la bonificación reconocida por el comprador al vendedor. Si se trata de ventas al Mercado de Exportación, el valor a considerar para calcular el promedio será el resultado de restar del precio convenido el costo de transporte desde la planta de beneficio hasta el puerto o lugar de salida del territorio nacional y la bonificación al precio total facturado.*
- 2. En el caso de venta del aceite de palmiste crudo, el precio a considerar para calcular el promedio equivaldrá al 35% del precio de venta del aceite de palmiste crudo en el Mercado Nacional, menos la bonificación reconocida por el comprador al vendedor. En el caso de venta del aceite de palmiste al Mercado de Exportación, el precio a considerar para calcular el promedio equivaldrá al 35% del precio total de venta facturado del aceite de palmiste crudo en el Mercado de Exportación, menos el costo de transporte desde la planta de beneficio hasta el puerto o lugar de salida del territorio nacional y la bonificación.*

Para los fines del presente párrafo se entenderá por bonificación, el valor que reconoce el comprador al vendedor por cada kilogramo de aceite de palma crudo y aceite de palmiste crudo, que cumplen con las condiciones de estándares nacionales o internacionales de calidad o sostenibilidad. En ningún caso, las bonificaciones a restar para el cálculo del precio de venta promedio ponderado mensual, podrán exceder del 6% del precio total de venta.

La certificación mensual de retenciones deberá ser presentada dentro de los primeros 15 días calendario de cada mes. El Administrador del Fondo adicionará el formato de certificación mensual de retenciones para los fines previstos en este párrafo. El incumplimiento en la obligación de presentar la certificación y su presentación extemporánea o con errores estará sometido a las sanciones previstas en el artículo 651 del Estatuto Tributario.

Con fundamento en la información reportada, el Administrador del Fondo de Fomento Palmero realizará los correspondientes cálculos y los remitirá, antes del 20 de noviembre y del 20 de mayo de cada año, al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para que, antes del 15 de diciembre y del 15 de junio de cada año, mediante resolución, indique la base gravable que operará en el semestre siguiente. Así calculada, la base gravable correspondiente registrará del 1° de enero al 30 de junio y del 1° de julio al 31 de diciembre de cada año.

La información de los precios de venta en planta de beneficio de las operaciones a que se refiere el presente párrafo será estrictamente reservada. Por consiguiente, el Administrador del Fondo de Fomento Palmero y el Ministerio de Agricultura y

Colix
21-03-2023
A: 02 pm

Con fundamento en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1993 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" presento la siguiente

PROPOSICIÓN

Modifíquese el párrafo sexto del artículo 138 del texto presentado en la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley N° 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'", el cual quedará así:

PARÁGRAFO SEXTO. En aquellos sistemas de transporte público que se encuentren en operación y hayan sido cofinanciados previamente por el Gobierno nacional en algunos de sus componentes o modos, se podrá pactar la cofinanciación de componentes independientes que no hayan sido cofinanciados previamente, mediante adición u otrosí al convenio de cofinanciación o mediante la suscripción de un nuevo convenio para el componente independiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo, para lo cual el Ministerio de Transporte reglamentará lo pertinente. En ningún caso se podrán destinar recursos adicionales para sistemas de transporte público que no hayan puesto en funcionamiento su Sistema de Reçauda Centralizado-SRC- y su Sistema de Gestión y Control de Flota -SGCF-; y cuya cobertura operacional sea inferior al 70% de las rutas del respectivo sistema.

Para efecto de lo dispuesto en este párrafo, serán considerados como aportes territoriales tanto los que realicen las entidades territoriales como los entes gestores de los sistemas.

Jhon Carlos Navarro A.

Kup@
Karol Henriquez
CITREP 2

etB
oscar D Ruiz

Luz Maria Herrera M.
e ta. Antioquia.

Oscar Caicedo.

Jhon Felipe Cano.
Jhon Jairo Gonzalez
CITREP #3

PEINADO

Jhon Andy Ruiz

Colix 2023
21-03-2023
2:02 PM

Con fundamento en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1993 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" presento la siguiente

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 145 del texto presentado en la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley N° 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'", el cual quedará así:


ARTÍCULO 145. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 86 de 1989, el cual quedará así:

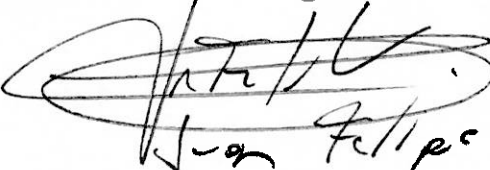
ARTÍCULO 14. SOSTENIBILIDAD DE SISTEMAS DE TRANSPORTE. Los sistemas de transporte públicos cofinanciados por la Nación deben ser sostenibles, basados en la calidad de la prestación de servicio, control de la ilegalidad y de la evasión del pago de la tarifa por parte de las entidades territoriales.

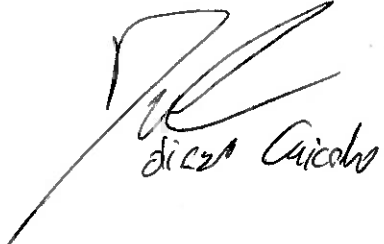
Para ello, las tarifas que se cobren por la prestación del servicio, sumadas a otras fuentes de financiación de origen territorial, si se requiere, deberán ser suficientes para cubrir los costos de operación, administración, y mantenimiento y reposición de los equipos, sin perjuicio del apoyo que el Gobierno Nacional brinde en el marco del parágrafo sexto del artículo 2° de la Ley 310 de 1996 y del artículo 144 de la presente ley.

Los contratos de concesión y operación deben contemplar el concepto de sostenibilidad y para el efecto se podrán realizar las modificaciones contractuales a que haya lugar.

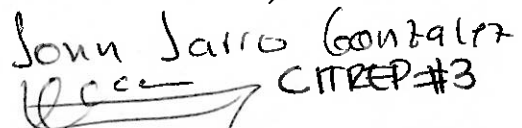
PARÁGRAFO. Los operadores de transporte y recaudo de los sistemas de transporte cofinanciados por la Nación deberán presentar la estructura de costos de la operación correspondiente al año en curso, en el mes de noviembre de cada año a los entes gestores, quienes a su vez deberán remitirla al Ministerio de Transporte. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las investigaciones administrativas pertinentes por parte de la Superintendencia de Transporte.

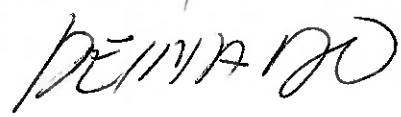

Carlos Enrique Cárdenas
CITREP 2


Leyla Fleiter
DTE. Antioquia


Diana Caicedo


Juan David Novoa


Juan David González
CITREP #3


FERNANDO

021x
21.03.2023
4:01 pm



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA

Jhon Fredy Núñez
REPRESENTANTE A LA CÁMARA CITREP #5

**KAREN
MANRIQUE**
REPRESENTANTE



JHON FREDI
VALENCIA
REPRESENTANTE POR PUTUMAYO

John Jairo
GONZÁLEZ AGUDELO



CITREP #3

Bogotá, 21 de marzo de 2023

Doctora

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

Presidente

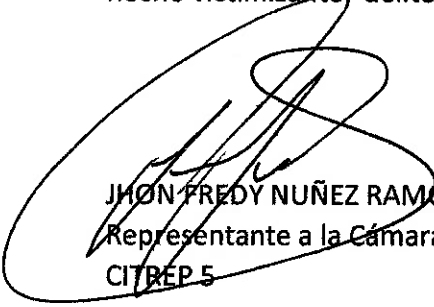
COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE


H. Cámara de Representantes


PROPOSICIÓN

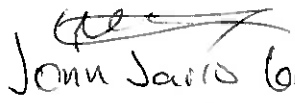
Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N°338/2023 Cámara 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

ARTÍCULO NUEVO. Se incluirá como criterios de priorización y como situación de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad para la indemnización de la reparación integral de las víctimas del conflicto armado en Colombia, cuando las víctimas tengan la condición de "madres cabezas de hogar." y cuando las víctimas se encuentren con estado incluido por el hecho victimizante "delitos contra la libertad e integridad sexual".


JHON FREDY NUÑEZ RAMOS
Representante a la Cámara
CITREP 5


JHON FREDI VALENCIA
Representante a la Cámara
CITREP 11


KAREN MANRIQUE
Representante a la Cámara
CITREP 2


JOHN JAIRO GONZALEZ
Representante a la Cámara
CITREP 3

Construir Paz
SÍ ES POSIBLE



Q. + 2023 -
11.03.2023 -
2:54 PM

**Proyecto de N° Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado ““POR
EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-
2026: “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”**

Honorables
Presidentes Comisiones III y IV de Senado y Cámara
Honorables Congressistas
Coordinadores y Ponentes

Con fundamento en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" presento la siguiente

PROPOSICIÓN

Inclúyase dentro Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, Inversiones estratégicas Departamentales, como proyecto estratégico para el Departamento de Antioquia, el proyecto: **Corredor Férreo Medellín-Urabá**, que tiene como objetivo conectar el centro del país, el eje cafetero y Medellín y su región Metropolitana con los futuros puertos en el Golfo de Urabá y el cual está incluido dentro del Plan Maestro Ferroviario Nacional – PMF.

JUSTIFICACIÓN

1. La Conexión férrea entre Medellín y Urabá, una vez conectada con la red del Pacífico, posibilita una alternativa de conexión interoceánica por la cuenca del Cauca muchos más costera y corta en extensión que por el Magdalena, mediante un sistema ferroviario alterno de menor recorrido, provisto de túneles y viaductos, llevando el tren a lo largo del Cauca para conectar a Buenaventura con Urabá, integrando departamentos y centros logísticos de una región donde se genera el 34% del PIB y gran parte de la carga del país.
2. En el caso de Antioquia, la Conexión férrea entre Medellín y Urabá, contribuye a mejorar la problemática de desintegración y desconexión territorial generada por la configuración de su red de ciudades, ya que a diferencia de lo que acontece en otras regiones del país, el departamento no tiene una ciudad o centro de relevo cercano a menos de dos horas del epicentro regional, que representa Medellín y los valles de Aburrá y San Nicolás, dejando aislada la región del Urabá que hoy tiene más de 700.000 habitantes y conforman un conglomerado urbano, a más de cuatro horas de Medellín por vía terrestre.
3. La Conexión férrea entre Medellín y Urabá cruza más de 23 municipios y su zona de influencia abarca a todo el centro, suroeste y occidente de Antioquia, siendo la alternativa

de transporte que de manera más efectiva responde a las necesidades de la población asociadas con el aislamiento, las condiciones geográficas de topografía accidentada y terrenos montañosos, baja fertilidad del suelo, aunado a costos elevados de transporte a causa de una red vial deficiente, cuyo trazado ha privilegiado los vínculos de Medellín con el exterior del departamento, en detrimento del resto del territorio departamental.

4. Antioquia es quizás el departamento del país que mayor asimetría presenta en los vínculos urbano-rurales debido a que su periferia se haya conformada por el 70% de los municipios, con bajo ingreso per cápita, comprende el 90% del territorio antioqueño, donde habita el 30% de la población, y se genera el 25% del PIB departamental, correspondiente a un nivel muy bajo de productividad. Paradójicamente, este extenso territorio es el destino del 45% del transporte de carga y del 55% de todos los viajes de pasajeros que transitan en el territorio antioqueño, siendo esta la razón por la que en esta gran área periférica los vínculos urbano - rurales se caracterizan por ser difusos y dispersos.
5. En la actualidad y al corto plazo se hace necesaria la integración del territorio a través del ferrocarril a Urabá, ya que no obstante la ejecución de las autopistas 4G, el departamento de Antioquia sigue ostentando un déficit en infraestructura, específicamente en vías de transporte y comunicación¹, lo que se hace especialmente agudo en los territorios rurales, dando lugar a un patrón desigual de desarrollo asociado con profundas brechas y disparidades territoriales, que supera al de otros departamentos y traen la segmentación del territorio antioqueño de acuerdo con las diferencias en la dotación de bienes públicos, factores geográficos, aglomeración, recursos naturales y capacidades humanas e institucionales.
6. En el curso de los últimos treinta años en que se perdió el sistema de transporte férreo en Antioquia la estructura productiva de Antioquia ha experimentado cambios sustanciales que han contribuido a profundizar en su territorio el actual patrón de especialización subregional o de división territorial del trabajo. El principal cambio se relaciona con el aumento del peso de las actividades de bienes no transables en detrimento de las transables (agropecuarias, mineras y manufactureras), en las cuales Antioquia había fundamentado su desarrollo. Las consecuencias de este cambio de estructura en el desarrollo económico de Antioquia son diversas: pérdida de dos puntos en su participación en el PIB nacional, crecimiento económico determinado por acumulación extensiva (y no intensiva) en los factores con rendimientos crecientes (capital humano y tecnología), con incidencia negativa en el crecimiento de la productividad y en la diversificación de la oferta exportadora.


El modelo actual del desarrollo económico en Antioquia se caracteriza por el peso de las actividades captadoras de rentas asociadas con las actividades con ventajas comparativas en recursos naturales, o pertenecientes a los sectores financieros, comercial y de servicios a las empresas, lo que en la práctica ha limitado los vínculos territoriales en general, y los urbano-rurales en particular, privando el desarrollo de las economías regionales que hoy constituyen la visión y estrategia de la transformación que dentro del PND se busca mediante la Convergencia Regional.

¹ Para más información sobre el atraso de Antioquia en estos factores, véase Fundación Proantioquia (2019).

Entre los beneficios adicionales que se obtendrán con la conexión férrea entre Medellín y Urabá se tienen:

- Aumento de la oferta y capacidad de infraestructura de transporte lo que reducirá los tiempos de transporte entre algunas subregiones de Antioquia, y la de sus centros urbanos y áreas rurales con la gran región metropolitana del Valle de Aburrá y el Urabá, así como con otras regiones del país y con el exterior.
- Mayor participación y compromiso de organizaciones privadas con el desarrollo de las subregiones de la periferia rural, a través de proyectos con fuertes enlaces intra e interregionales.
- Los avances que pueden darse a partir del Acuerdo de Paz en los territorios más afectados por la violencia, sobre todo en el Urabá antioqueño donde se encuentra el 10,5% de la población de Antioquia, equivalente a 693.868 habitantes (al año 2017), donde el 51,4%, o sea 356.690 personas, se encuentran registradas como víctimas del conflicto armado en el Registro Único de Víctimas – RUV – de la UARIV.
- La creación de provincias como nuevos espacios institucionales para el ordenamiento y la planificación del territorio, y el diseño de acciones y políticas de articulación de actividades y actores públicos, privados, académicos y comunidades locales, y de políticas productivas, empresariales, de innovación y desarrollo tecnológico, de formación técnica, culturales y medio ambientales y espaciales.

Con la deferencia que nos merecen,



John Laird Rolón A.

Colix
21.03.2023
3:55 PM

Proyecto de N° Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado ““POR
EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-
2026: “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

Honorables
Presidentes Comisiones III y IV de Senado y Cámara
Honorables Congressistas
Coordinadores y Ponentes

Con fundamento en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" presento la siguiente

PROPOSICIÓN

Inclúyase dentro Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, Inversiones estratégicas Departamentales, como proyectos estratégicos para el Departamento de Antioquia, los proyectos: **Sistema Masivo de Urabá y Sistema Masivo de Oriente**, que tienen como objetivo la construcción los sistemas de transporte masivo regional para los sectores de Urabá y Oriente en el departamento de Antioquia, con el propósito de ofrecer a las poblaciones un sistema de transporte que disminuya tiempos de viaje y tarifas de servicio a los usuarios.

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, la solución estructural a los problemas de contaminación, afecciones a la salud, junto a los de congestión, accidentalidad y muchos otros, que causan las fuentes móviles en el mundo, debe darse a partir de un **Transporte Público Masivo con calidad y eficiencia**.

El departamento de Antioquia en acuerdo con lo definido por la OMS ha identificado dos regiones en las cuales, debido al incremento de la población y las interacciones internas entre los municipios, requieren estudiar y definir la ruta de implementación de dos subsistemas que ofrezcan soluciones de transporte masivo para los usuarios y que permitan reducir sus tiempos de viaje. El primer subsistema integra los municipios de la zona oriente: Guarne, San Vicente, Rionegro, Marinilla, Santuario, El Retiro, La Ceja, Carmen de Viboral y La Unión. El segundo subsistema integra los municipios de la zona del Urabá: San Juan de Urabá, Arboletes, San Pedro de Urabá, Turbo, Carepa, Chigorodó y Mutatá. El eje estructurante pensado inicialmente sería un sistema férreo, esto con el fin de disminuir la huella de carbono. Se pretende también ofrecer opciones de transporte interurbano en territorios con alta interacción para con ello mejorar la competitividad ambas regiones.

De acuerdo con lo anterior la gobernación de Antioquia emitió un concepto favorable para que se iniciaran con los Estudios de Prefactibilidad de los sistemas de transporte de Oriente y Urabá en el Departamento Antioquia, con los cuales se da el primer paso con miras a la materialización del proyecto en el corto y mediano plazo.

Entre los beneficios del proyecto podemos resumirlos en los siguientes puntos:

1. Ofrecer una opción de transporte interurbano con alta interacción en el área de influencia de cada territorio.
2. Mejorar la competitividad de las regiones.
3. Reducir los costos de transporte.
4. Estructurar de forma eficiente y organizada el crecimiento e inversión en transporte para cada región.
5. Disminuir la huella de carbono.
6. Generar en la medida de lo posible corredores exclusivos para el transporte de pasajeros.
7. Estabilización de tarifas a los usuarios, generando ahorros por kilómetro recorrido.
8. Disminución de tiempos de viajes y estabilización de horarios de uso.



John Jairo Rolón A.

01+
21.03.2023
2:55pm

Proyecto de N° Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado ““POR
EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-
2026: “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

Honorables
Presidentes Comisiones III y IV de Senado y Cámara
Honorables Congressistas
Coordinadores y Ponentes

Con fundamento en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" presento la siguiente

PROPOSICIÓN

Inclúyase dentro Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, Inversiones estratégicas Departamentales, como proyecto estratégico para el Departamento de Antioquia, el proyecto: **Línea férrea de Velocidad Alta entre Medellín-Bogotá**, que tiene como objetivo conectar las dos principales Ciudades del País, que suman el 46% del PIB Nacional y albergan el 29% de la población colombiana, con un tiempo de recorrido cerca de 1.5 horas y con una velocidad entre 170 y 250 km/h.

JUSTIFICACIÓN

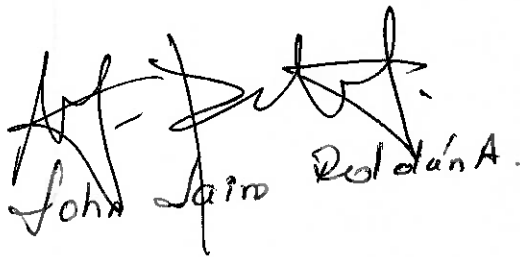
Consideradas como las dos ciudades más importantes de Colombia, **Bogotá** y **Medellín**, junto con **Barranquilla** y **Cali**, configuran lo que hoy se conoce como el “triángulo de oro” de la economía nacional. Un poderoso **eje de desarrollo económico, político y cultural dentro de Colombia**, que concentra en su interior el mayor volumen de población productiva, los centros financieros más poderosos, las instituciones educativas de mayor prestigio y los avances científicos y tecnológicos más innovadores del país.

Así mismo, en temas de transporte, hoy conectadas por aeropuerto en aproximadamente 4 horas contando origen destino de desplazamiento y en cerca de 10 horas a través de la llamada ruta del sol I y parte de la II, y la vía caño alegre-Santuario-Medellín, presenta la necesidad de una conexión más expedita como el ferrocarril que es, con seguridad, el modo de transporte que desarrollará mayores cambios en los próximos años en nuestro país. Así como las líneas ferroviarias de Media y alta velocidad han revolucionado el mercado del transporte en el continente europeo y asiático, su introducción ha conseguido cambiar la imagen de un sistema que se consideraba en muchas partes lento, incomodo y muchas veces anticuado.

Gracias a la oferta basada en la velocidad, el acceso directo al centro de las ciudades, la puntualidad, la comodidad y, en general, la calidad del servicio, el ferrocarril ha conseguido captar viajeros de otros modos de transporte e incluso generar una nueva demanda.

Por tanto, la construcción de una línea ferroviaria de alta velocidad entre las dos principales ciudades del país representará un aumento **en la productividad, en la intermodalidad en el urbanismo y la vertebración territorial** como un beneficio latente, que incluye el concepto de creación de ciudad acondicionando y aprovechando el entorno inmediato.

Con la deferencia que nos merecen,



John Jaime Roldán A.

CD 11x
21.03.2023
3:34 pm

PROPOSICIÓN

ELIMÍNESE EL ARTÍCULO 349° DEL PROYECTO DE LEY 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’”, DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 349. Modifíquese el artículo 21 de la Ley 643 de 2001, el cual quedará así:

~~ARTÍCULO 21. APUESTAS PERMANENTES O CHANCE. Es una modalidad de juego de suerte y azar en la cual el jugador, en formulario que para todo medio de comercialización podrá ser físico o electrónico, en forma sistematizada, indica el valor de su apuesta y escoge un número de no más de cinco (5) cifras, de manera que si su número coincide, según las reglas predeterminadas, con el resultado del premio mayor y una cifra de la serie o con el resultado de un premio seco de la lotería o del juego autorizado para el efecto, nacional o extranjero, gana un premio en dinero, de acuerdo con un plan predefinido y autorizado por el Gobierno Nacional sin que se exija la incorporación del plan de premios en el contenido del formulario físico.~~

~~Las entidades concedentes autorizarán a los concesionarios incentivos que permitan ampliar el portafolio en aras de contrarrestar el mercado de los juegos ilegales.~~

~~Los sorteos de las loterías y de los juegos autorizados para efectos del juego de Apuestas Permanentes o Chance se realizarán mediante baloteras neumáticas y/o generadores aleatorios de números debidamente certificados y/o cualquier otro medio tecnológico certificado que garantice la aleatoriedad y transparencia en la Nacional podrá asignar las partidas presupuestales necesarias para que los mismos refuercen sus bancos de maquinaria amarilla, que se requieren para la ejecución de dichas obras.~~

~~La transmisión de los sorteos se podrá realizar en cualquier sitio, con la supervisión de la entidad concedente, utilizando cualquier medio, sean canales de televisión, redes sociales, páginas web del operador del juego de suerte y azar o las herramientas tecnológicas avaladas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, acudiendo a la estrategia omnicanalidad y sorteos multired, garantizando el libre acceso a la visualización en tiempo real del respectivo sorteo.~~

~~Tanto los formularios físicos como digitales soporte de las ventas, como los formularios y/o comprobantes físicos y/o digitales soporte de los premios pagados, se conservarán por el término previsto en la normativa vigente. En el caso de formularios y/o comprobantes físicos, los mismos se podrán digitalizar para su conservación en sistemas de almacenamiento en la nube o bajo herramientas tecnológicas para tal fin, en cuyo caso no es necesario conservarlos físicamente.~~

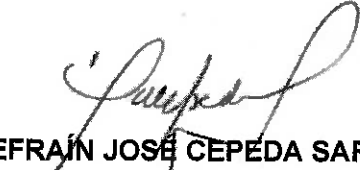
~~En los pliegos de condiciones y en los contratos de concesión, las entidades concedentes no podrán establecer requisitos que no estén previstos en la ley, ni aquellos que no estén directamente relacionados con el objeto a contratar. Se prohíbe la exigencia de cualquier obligación cuya destinación de recursos producto del monopolio no esté prevista en la ley de régimen propio.~~

JUSTIFICACIÓN

Frente a esta norma, se presentan varias observaciones que fueron estudiadas con la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA), regulador de los juegos de suerte y azar territoriales. En primer lugar, se está de acuerdo con que el formulario sea electrónico o físico, porque el sector y sus juegos deben estar en la vanguardia de las nuevas tecnologías. Sin embargo, no se puede eliminar la palabra “**oficial**”, porque sea el formulario físico o electrónico debe cumplir con los requisitos de ley establecidos en el artículo 25 de la Ley 643, que **este proyecto también pretende derogar**, en cuanto a su contenido e integridad, lo cual potenciaría el riesgo de evasión de las rentas y disminución de los mecanismos de vigilancia y control del juego. Aspectos que se permiten cuando el formulario es **oficial**. A su vez, esta derogatoria impediría la labor de vigilancia y de control que lleva el CNJSA, la Superintendencia Nacional de Salud y las entidades concedentes.


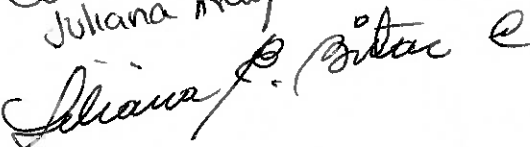
En segundo lugar, al revisar la adición de una cifra para la dinámica del juego, es decir, que el apostador pueda escoger hasta cinco (5) cifras para cursar su apuesta se evidencia una disminución considerable del porcentaje de retorno al público, que actualmente se ofrece con el actual plan de premios, fundamentado en la elección de hasta 4 cifras. Adicionalmente, para COLJUEGOS no es viable este cambio para el juego de chance, pues se estaría presentando una intromisión en el mercado del juego novedoso SUPERASTRO que opera con la escogencia de 4 cifras y un signo zodiacal.

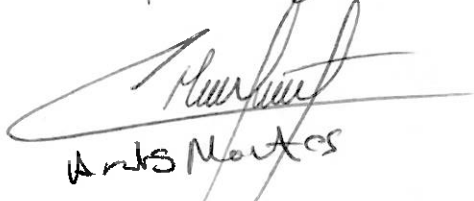
En tercer lugar, al revisar la posibilidad de cursar apuestas con los resultados de los premios secos de las loterías se presenta un riesgo operativo en el proceso de escrutinio, debido a la cantidad de sorteos secos que tendrían que verificar en el día. En relación con el uso de sorteos extranjeros, solicitamos sea un tema reglamentado por el CNJSA.


EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Honorable Senador de la República


Armando Zúñiga


H.R. Angela Vergara


Juliana May

Mariana P. Pitaru


Andrés Montoya

PROPOSICIÓN

21.03.2023
3:34 PM

ELIMÍNESE EL ARTÍCULO 353° DEL PROYECTO DE LEY 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’”, DE LA SIGUIENTE MANERA:

~~ARTÍCULO 353 (NUEVO). Modifíquese el artículo 19 de la Ley 643 de 2001, el cual quedará así:~~

~~ARTÍCULO 19. SORTEOS EXTRAORDINARIOS DE LOTERÍAS. Los departamentos, el Distrito Capital, la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana y los municipios autorizados por esta ley, están facultados para realizar anualmente dos sorteos extraordinarios en forma individual, asociada o mixta; las uniones temporales, las asociaciones y demás sociedades que estén operando sorteos extraordinarios o los vayan a operar, podrán realizar dos sorteos al año por cada asociado siempre y cuando no supere doce (12) sorteos al año y en ningún caso ninguna lotería podrá hacer más de un sorteo por mes.~~

~~Para este efecto, podrán asociarse entre sí, por intermedio de las empresas operadoras de Lotería Tradicional o de las Sociedades de Capital Público que se hayan constituido para la explotación de las mismas. El Gobierno Nacional fijará el cronograma correspondiente.~~

~~PARÁGRAFO. La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana podrá destinar los recursos obtenidos de la explotación de los juegos de suerte y azar para financiar los servicios de salud que se atiendan por esa Institución, así como aquellos encaminados al bienestar físico, mental y social de las personas; actividades de promoción de la salud, bienestar social y de prevención de las enfermedades; capacitación del voluntariado en áreas de la salud; acciones de respuesta en salud ante situaciones de urgencia, emergencia y desastres, teniendo en cuenta el sentido universal de solidaridad para con las personas que tengan necesidad de su protección y de su asistencia.~~

EFRÁIN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Honorable Senador de la República

#R Angela Vergara

Andrés Montoya

Armando Zubovain

Juliana Maaf

Silvia E. Botero

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur
Teléfono: 3825106

1942

The first part of the report deals with the general situation in the country and the progress of the work during the year. It is followed by a detailed account of the various projects and the results achieved.

The second part of the report deals with the financial situation and the budget for the next year. It is followed by a list of the various projects and the results achieved.

The third part of the report deals with the personnel situation and the progress of the work during the year. It is followed by a detailed account of the various projects and the results achieved.

The fourth part of the report deals with the financial situation and the budget for the next year. It is followed by a list of the various projects and the results achieved.

The fifth part of the report deals with the personnel situation and the progress of the work during the year. It is followed by a detailed account of the various projects and the results achieved.

The sixth part of the report deals with the financial situation and the budget for the next year. It is followed by a list of the various projects and the results achieved.

The seventh part of the report deals with the personnel situation and the progress of the work during the year. It is followed by a detailed account of the various projects and the results achieved.

The eighth part of the report deals with the financial situation and the budget for the next year. It is followed by a list of the various projects and the results achieved.

The ninth part of the report deals with the personnel situation and the progress of the work during the year. It is followed by a detailed account of the various projects and the results achieved.

The tenth part of the report deals with the financial situation and the budget for the next year. It is followed by a list of the various projects and the results achieved.

01X
21.03.2023
3:52 PM

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 5 del proyecto de ley 274/23 Senado 338/23 Cámara, "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO 5. PLAN NACIONAL DE INVERSIONES PÚBLICAS 2023-2026. El Plan Nacional de Inversiones Públicas 2023-2026, se estima en un valor de (1.154,8) billones, a pesos constantes de 2022, el cual incluye el componente Plan Plurianual de Inversiones para la Paz de forma transversal y que se estima en un valor (50,4) billones, a pesos constantes de 2022, cuyos anexos hacen parte integral de la presente ley.

Tabla I. Fuentes que financian el Plan de Inversiones Públicas
Cifras en billones de pesos de 2022

FUENTES	2023-2026	PARTICIPACIÓN
FGN	677,4	58,5
SGP	268,6	23,3
Territoriales	146,8	12,6
Empresas públicas	109,4	9,2
SGR	47,3	4,1
Cooperación	9,1	0,8
TOTAL	1.154,6	100,0

Tabla II. Distribución por transformación
Cifras en billones de pesos de 2022

TRANSFORMACIÓN	2023-2026
Seguridad Humana y Justicia Social	743,7
Convergencia regional	138,4
Transformación productiva, internacionalización y acción climática	114,4

Derecho humano a la alimentación	48,1
Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental	28,8
Estabilidad macroeconómica	83,4
TOTAL	1.154,8

En cumplimiento del artículo 3° del Acto Legislativo 01 del 7 de julio de 2016 por el cual "... se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera", apruébese como parte integral de la presente ley e incorpórese como anexo el documento "Plan Plurianual de Inversiones" un componente específico para la paz por un valor de (50,4) billones como un componente del Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo.

Este contará con un trazador presupuestal específico que garantizará el seguimiento a la inversión en la implementación del Acuerdo de Paz, diferenciando las inversiones realizadas en las medidas de género y étnicas.

TRANSFORMACIÓN	2023-2026
Seguridad humana y justicia social	32,1
Convergencia regional	7,1
Derecho humano a la alimentación	4,8
Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental	1,9
Transformación productiva, internacionalización y acción climática	1,4
Transversal a las transformaciones	3,3
TOTAL	50,4

De acuerdo a lo descrito en el Plan Plurianual de Inversiones los recursos para la paz por transformaciones y por punto del Acuerdo Final serán distribuidos armónicamente así:

Tabla 1. Recursos de la Paz por transformaciones (cifras en millones de pesos constantes de 2022)

Transformación del PND	Recursos
Seguridad humana y justicia social	32.144.749
Convergencia regional	7.082.139
Derecho humano a la alimentación	4.628.508
Transversal a las transformaciones ⁵	3.300.370
Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental	1.862.671
Transformación productiva, internacionalización y acción climática	1.425.423
Total general	50.443.859

En relación con los puntos y pilares del Acuerdo de Paz, el monto de \$50,4 billones de pesos del PPI Paz se distribuye entre los puntos del acuerdo de Paz tal y como se presenta en la Tabla 2.

Tabla 2. Recursos por Punto del Acuerdo de Paz (cifras en millones de pesos constantes de 2022)

Punto del Acuerdo	Recursos
1. Reforma Rural Integral	41.697.855
2. Participación política	389.729
3. Fin del conflicto	1.553.342
4. Solución al problema de las drogas ilícitas	1.467.874
5. Víctimas	1.664.797
6. Implementación	369.892
Transversal a las transformaciones ⁶	3.300.370
Total general	50.443.859

PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos identificados como fuentes de entidades territoriales para financiamiento del Plan Nacional de Inversiones Públicas 2023-2026, corresponde a las estimaciones de gastos efectuadas en los niveles departamental, distrital y municipal en el marco de su autonomía, para la articulación de políticas, estrategias y programas nacionales con los territoriales, según los mecanismos de ejecución definidos en el presente Plan Nacional de Inversiones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Como parte integral del Plan Plurianual de Inversiones se incluye una proyección indicativa para los pueblos y comunidades indígenas por un monto de veinte (20) billones de pesos, que incluye todos los recursos del Presupuesto General de la Nación, Sistema General de Participaciones y Sistema General de Regalías, de los cuales dos (2) billones corresponden a la proyección indicativa de los recursos del Presupuesto General de la Nación para el cumplimiento de los acuerdos de la consulta previa con estas comunidades étnicas. Estos recursos se proyectan respetando el Marco de Gasto de Mediano Plazo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

PARÁGRAFO TERCERO. Como parte integral del Plan Plurianual de Inversiones se incluye una proyección indicativa para las comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras por un monto de cinco coma nueve (5,9) billones que corresponden a la proyección indicativa de los recursos del Presupuesto General de la Nación para el cumplimiento de los acuerdos de la consulta previa con estas

comunidades étnicas. Estos recursos se proyectan respetando el Marco de Gasto de Mediano Plazo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

PARÁGRAFO CUARTO. El Departamento Nacional de Planeación en coordinación con la Oficina del Alto Comisionado para la Paz deberá presupuestar el costo de la política de Paz Total, la cual deberá contemplar la totalidad de los componentes enunciados en la Ley 2272 de 2022 y las bases del Plan Nacional de Desarrollo. Los recursos que se apropien para el desarrollo y ejercicio de los planes, programas y proyectos enunciados en el presente artículo, deberán provenir de fuentes diferentes a las establecidas para el cumplimiento del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 14 del Proyecto de ley 274/23 Senado 338/23 Cámara, "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 14. SEGUIMIENTO A LAS METAS DEL PLAN MARCO DE IMPLEMENTACIÓN -PMI- Y DE LOS PLANES NACIONALES SECTORIALES -PNS- El Departamento Nacional de Planeación en coordinación con la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, la Unidad para la Implementación del Acuerdo Final de Paz y la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI), tendrán seis (6) meses a partir de la promulgación de la presente ley para actualizar las metas, indicadores e indicadores de impacto a la luz de los avances reportados por el gobierno anterior, incluyendo una estimación de resultados a partir de líneas de base reales y un cotejo de los aportes financieros de los productos obtenidos frente a los objetivos propuestos en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Las entidades del orden nacional, conforme a sus competencias y a la actualización del Plan Marco de Implementación (PMI), deberán establecer actualizar las metas del Plan Marco de Implementación -PMI- y de los Planes Nacionales Sectoriales -PNS-, para lograr superar la implementación del Acuerdo. Cada entidad responsable de los indicadores y metas del PMI deberá garantizar que se superen los rezagos y cumplir con los compromisos del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y reportar periódicamente el avance de los indicadores del PMI y de los PNS en el Sistema de Información Integrado para el Posconflicto -SIPO-, con oportunidad, calidad e integralidad, y la correspondiente desagregación territorial y poblacional; Esta información será pública para la ciudadanía. , incluyendo la implementación de los enfoques de género y diferenciales.

Cada entidad deberá reportar periódicamente el avance de los indicadores del PMI y de los Planes Nacionales Sectoriales en el Sistema de Información Integrado para el Posconflicto -SIPO-, con oportunidad, calidad e integralidad, y la correspondiente desagregación territorial y poblacional; esta información será pública para la ciudadanía.

Las entidades del orden nacional responsables de la ejecución de los PNS de la Reforma Rural Integral impulsarán la implementación de las estrategias y acciones programadas para cada vigencia. La ejecución de los Planes Nacionales Sectoriales deberá alinear sus intervenciones priorizando los Planes de Acción para la Transformación Regional -PATR-, los Planes de Sustitución y Desarrollo Alternativo -PISDA- y los Planes Integrales de Reparación Colectiva -PIRC-, como instrumentos de planeación vinculados al Acuerdo Final.

El La gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de los recursos de cooperación internacional para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera será liderado por la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia Oficina del Alto Comisionado para la Paz, en articulación con los lineamientos definidos por la Oficina del Alto Comisionado de Paz Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia y el Departamento Nacional de Planeación, y estará en línea en articulación con la estrategia para la paz liderada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Esta información será insumo para la presentación de informes a la Comunidad Internacional, así como para la definición de prioridades del Acuerdo Final para la terminación del conflicto.

Los mecanismos de rendición de cuentas y el seguimiento a la implementación del Acuerdo Final para la terminación del conflicto, que adelanten las diferentes entidades del orden nacional, deberán utilizar la información dispuesta en el SIPO y en el Sistema de Rendición de Cuentas de la Implementación del Acuerdo de Paz (SIRCAP).

PARÁGRAFO. Se creará una instancia intersectorial bajo la coordinación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que permita la implementación articulada de los dieciséis (16) Planes Nacionales Sectoriales.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 15 del Proyecto de ley 274/23 Senado 338/23 Cámara, “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida” el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. ASIGNACIÓN PARA LA PAZ: Los recursos de la Asignación para la Paz serán destinados a la financiación de proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas, buscando en ambos casos el mayor impacto posible para la transformación de las regiones priorizadas.

~~Para la viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de la Asignación para la Paz, el OCAD Paz tendrá en cuenta los criterios de priorización territorial definidos en el inciso 4 del parágrafo 7 transitorio del Acto Legislativo 4 de 2017, que serán incluidos en el Sistema de Evaluación por Puntajes definido por el Departamento Nacional de Planeación -DNP generará los lineamientos técnicos para la presentación de proyectos tipo por cada PDET que articule la totalidad de los Planes Nacionales de la Reforma Rural Integral, promoviendo pactos territoriales y otros mecanismos asociativos entre municipios y departamentos con el objetivo que fue trazado para los PDET en el Acuerdo en la perspectiva de lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad.~~

~~Mediante convocatoria pública, se definirán los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación para la Paz. Las convocatorias públicas, deberán estar fundamentadas en un plan de convocatorias construido por el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Agencia de Renovación del Territorio -ART o quien haga sus veces, en el marco de los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR.~~

~~Los términos de referencia de las convocatorias, serán estructurados por el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Agencia de Renovación del Territorio -ART o quien haga sus veces y deberán tener en cuenta el plan de convocatorias y establecer las condiciones de participación, las cuales contendrán, como mínimo: (i) las entidades territoriales a las que se dirige, que deben formar parte de las subregiones PDET, (ii) las características de los proyectos de inversión, (iii) los montos o rangos de financiación y (iv) los criterios de evaluación y el cronograma de la convocatoria. La aprobación de los términos de referencia de las convocatorias estará a cargo del OCAD Paz.~~

~~Los proyectos de inversión que cumplan las condiciones de presentación establecidas en los términos de referencia de las convocatorias serán sometidos a evaluación~~

~~técnica, por parte del Departamento Nacional de Planeación -DNP- en coordinación de la Agencia de Renovación del Territorial - ART, o quien haga sus veces, atendiendo los criterios de evaluación definidos en dichos términos. Serán incluidos en el listado de elegibles aquellos proyectos de inversión que obtengan un puntaje igual o superior al mínimo establecido en los términos de referencia de las convocatorias. La inclusión de los proyectos de inversión en el listado de elegibles no genera la obligatoriedad de financiación.~~

~~Le corresponde a la secretaría Técnica del OCAD PAZ, verificar el cumplimiento de las condiciones de presentación de los proyectos de inversión, establecidas en los términos de referencia de las convocatorias~~

~~Aquellos proyectos incluidos en el listado de elegibles, pasarán al viabilización, priorización y aprobación del OCAD PAZ.~~

El Departamento Nacional de Planeación deberá construir las bases para los proyectos tipo y construir un plan de convocatorias para la articulación entre entes territoriales que hacen parte de los PDET.

~~PARÁGRAFO 1. El Gobierno nacional podrá presentar proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación para la Paz.~~

PARÁGRAFO. El Gobierno nacional podrá establecer lineamientos y criterios que tengan por objeto evitar la dispersión de recursos y la concentración de los mismos en algunas entidades territoriales.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Con el fin de asegurar la distribución equitativa de los recursos de la asignación para la Paz, el OCAD Paz sólo definirá proyectos de inversión con cargo a esta asignación una vez se cuente con el plan de convocatorias a que se refiere el presente artículo.

[Handwritten signature]
Eduardo López

Carlos A. Barrios M.

21.03.2023
3:52 pm

PROPOSICIÓN ADITIVA

Incorpórese un artículo nuevo al Proyecto de ley 274/23 Senado 338/23 Cámara, "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", del siguiente tenor:

ARTICULO NUEVO. INSTRUMENTOS PARA LA PAZ TOTAL. El Gobierno Nacional, por medio de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y en concurrencia con las entidades correspondientes para el desarrollo de tareas específicas, deberá poner en marcha los siguientes instrumentos para el desarrollo de la paz total, en línea con las orientaciones emanadas en la ley 2272 de 2022.

A. SERVICIO SOCIAL PARA LA PAZ. El Servicio Social para la Paz es una política pública intersectorial del Estado en materia de alternatividad a la prestación del servicio militar obligatorio.

Este programa será coordinado por el Ministerio de Defensa Nacional, con el acompañamiento de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, que se encargará de su seguimiento. El programa incorporará enfoques diferenciales y garantías para su gradualidad y progresividad, asegurando el cumplimiento del artículo 22 de la Constitución Política y el artículo 10 de la ley 2272 de 2022.

Para dar inicio a este programa el Ministerio de Defensa Nacional establecerá un mecanismo para la socialización de las modalidades de prestación del servicio social para la paz, garantizando el acceso libre e informado a las diferentes modalidades.

También definirá los mecanismos requeridos para articular con las instituciones del orden nacional y con los entes territoriales correspondientes la implementación de las diversas modalidades, buscando evitar el desarraigo, y fomentando la prestación del servicio social para la paz en los territorios de procedencia.

El programa gradual y progresivo será puesto en marcha, el primer año con al menos 5.000 jóvenes, en las modalidades y territorios que para tal efecto defina el Ministerio de Defensa Nacional, con el acompañamiento de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz. Los siguientes años, se implementará de manera gradual y progresiva.

B. PROGRAMA DE ACUERDOS PARCIALES PARA LA PAZ TOTAL. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2272 de 2022, se comprenderá el programa de Acuerdos Parciales para la Paz Total, como política pública intersectorial del Estado en materia de garantía para el

cumplimiento del derecho a la paz. Este programa será planeado, coordinado y ejecutado por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o la entidad que haga sus veces, desarrollando el artículo 8 de la Ley 1941 de 2018, y aquella normatividad que la modifique o reemplace.

C. REGIONES DE PAZ. La Oficina del Alto Comisionado para la Paz es la encargada de coordinar y articular con las entidades correspondientes la apropiación presupuestal para la financiación de planes, programas y proyectos requeridos para la puesta en marcha de las regiones de paz creadas en la Ley 2272 de 2022.

Los recursos que se apropien para el desarrollo y ejercicio de los planes, programas y proyectos enunciados en el presente artículo, deberán ser adicionales a los establecidas para el cumplimiento del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, tal como está planteado en el artículo 5, parágrafo 4 del presente Plan.

La Oficina del Alto Comisionado para la Paz deberá establecer la estrategia para garantizar la participación y la veeduría ciudadana en las regiones de paz, que deberá contener, como mínimo, los siguientes componentes:

- a) La elaboración, formulación, implementación participativa, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con los instrumentos de paz total;
- b) La definición de espacios de participación efectiva en las discusiones sobre el desarrollo territorial de las regiones de paz que contemple su articulación con instrumentos de planeación como los planes territoriales de desarrollo, esquemas y/o planes de ordenamiento territorial, planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCA); planes de vida, planes de etnodesarrollo, Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR), Planes Integrales de Sustitución y Desarrollo Alternativo (PISDA), sin perjuicio de instrumentos similares no mencionados;
- c) El fortalecimiento de instancias de participación ciudadana en materia de paz, reconciliación y convivencia, como son los consejos territoriales de paz y la articulación con mesas de víctimas y espacios autónomos de organización para víctimas del conflicto armado.

D. ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PAZ, RECONCILIACIÓN, NO ESTIGMATIZACIÓN Y CONVIVENCIA. El Ministerio del Interior, en articulación con la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y con la participación del Consejo Nacional de Paz y los Consejos Territoriales de Paz impulsarán la revisión, actualización e implementación de

la política pública de paz, reconciliación, no estigmatización y convivencia, de acuerdo con lo establecido en la ley 2272 de 2022 y el decreto ley 885 de 2017.

PARÁGRAFO. El Departamento Nacional de Planeación (DNP), en coordinación con la Oficina del Alto Comisionado para la Paz impulsarán la inclusión de políticas, programas y proyectos dirigidos al cumplimiento de los acuerdos de paz pactados en los Planes de Desarrollo Locales de las entidades territoriales de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 2272 de 2022.

Clar López

Carlos A. Benavides Mora

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

2. The second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

3. The third part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

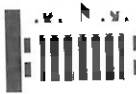
4. The fourth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

5. The fifth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

6. The sixth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

7. The seventh part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

8. The eighth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

WILMER GUERRERO
Representante a la Cámara por
Norte de Santander

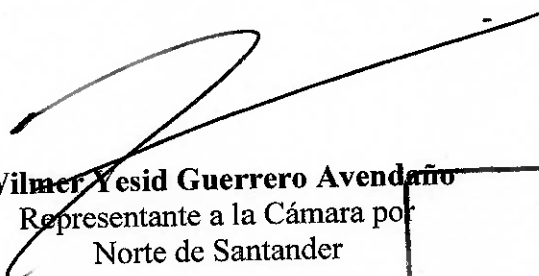



Marzo 21 de 2023

PROPOSICIÓN

ADICIONESE, un artículo nuevo al proyecto de Ley 338 de 2023 – Cámara (274 de 2023 – Senado) “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Otorgar las herramientas necesarias al Ministerio de Educación Nacional, al Departamento de Norte de Santander y a la Asamblea Departamental del Norte de Santander, en uso de sus facultades, para que lleve a cabo el reconocimiento de la personería jurídica como ente autónomo de naturaleza jurídica pública del orden departamental y carácter académico universidad a la Universidad Francisco de Paula Santander (UFPS) seccional Ocaña, la cual se denominara Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.


Wilmer Yesid Guerrero Avendaño
Representante a la Cámara por
Norte de Santander

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>Tray Custodia</i>
Fecha:	<i>21/03/23</i>
Hora:	<i>2:52 P.M.</i>
Número de Radicado:	<i>5376</i>



MARZO 21 DE 2023

Proposición

ADICIONESE un proyecto estratégico dentro del capítulo del Departamento de Norte de Santander, dentro del Plan Plurianual de Inversiones correspondiente a esta región, perteneciente al Proyecto de ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

PROYECTOS ESTRATEGICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

PROYECTO	TRANSFORMACION
Construcción del Hospital de tercer nivel en el Municipio de Ocaña.	Seguridad Humana y Justicia Social

Exposición de Motivos

Resulta relevante adicionar la construcción de un Hospital de tercer nivel en el municipio de Ocaña, dentro de los proyectos estratégicos del capítulo del Departamento de Norte de Santander establecidos en el Plan Plurianual de Inversiones, ya que en este municipio la demanda de atención a pacientes es bastante significativa, puesto que concentra el servicio de salud de los 10 municipios del Catatumbo, entre ellos, los municipios de El Carmen, Convención, Teorama, San Calixto, Hacarí, La playa, El tarra, Tibú, Sardinata y Ocaña. Además, en este municipio también se atiende a pacientes de algunos municipios del sur del César, lo cual congestiona la labor del actual Hospital Emiro Quintero Cañizares, que se encuentra en nivel 2 y no da abasto con la demanda de todos estos municipios.

En relación a la importancia de la construcción de un Hospital de 3 nivel en el municipio de Ocaña, vale la pena resaltar que en los Diálogos Vinculantes Regionales que se realizaron el año pasado en la Subregión del Catatumbo-Ocaña, una de las necesidades principales evidenciadas por la población participante fue, precisamente, la construcción de este hospital de categoría 3. Con el fin de garantizar el derecho fundamental a la salud establecido en la Constitución Política en el artículo 49 que señala lo siguiente:

“ARTICULO 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley (...)”.



WILHELM FÜRBRING

1871

1871



(Negrilla y subrayado por fuera del texto original)

Además, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 “*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones*”, establece en su artículo 2 (Naturaleza y Contenido del Derecho Fundamental a la Salud) que

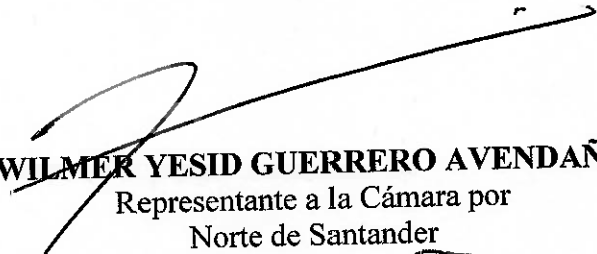
“El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo.”

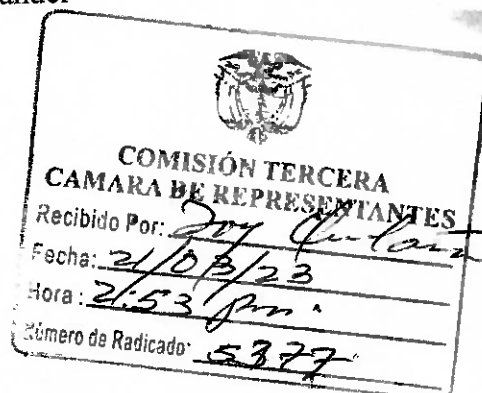
Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado”.

(Negrilla y subrayado por fuera del texto original)

Adicional, la necesidad de escalar a un Hospital de tercer nivel implica la consolidación de una mejor tecnología e institutos especializados, que garantizarían que las personas dejen de movilizarse hacia otras ciudades para obtener la atención que requieren en salud, convirtiéndose en un traslado mortal para los residentes de la región.

En consecuencia, a las normas mencionadas y a los elementos esenciales que se presentan el derecho fundamental a la salud es indispensable garantizar a toda la población del Catatumbo la accesibilidad, la disponibilidad, la universalidad y la calidad e idoneidad profesional del servicio a la salud.


WILMER YESID GUERRERO AVENDAÑO
Representante a la Cámara por
Norte de Santander

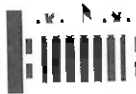




WILMER CUBBERO

11/20/2011

1



Marzo 21 de 2023

PROPOSICIÓN

ADICIÓNENSE un proyecto estratégico dentro del capítulo del Departamento de Norte de Santander, dentro del Plan Plurianual de Inversiones correspondiente a esta región, perteneciente al Proyecto de ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

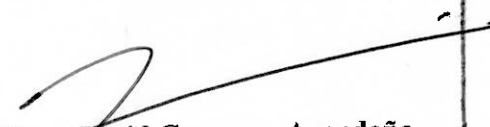
PROYECTOS ESTRATEGICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

PROYECTO	TRANSFORMACION
Construcción del intercambiador vial que comunique el barrio las llanadas, la circunvalar, primero de mayo y la avenida Francisco Fernández de Contreras, en el sector del Seguro Social en Ocaña - Norte de Santander	-Convergencia regional -Derecho humano a la alimentación -Seguridad humana y justicia social

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La anterior proposición resulta de vital importancia para el desarrollo de las transformaciones que pretende el PND en el Departamento de Norte de Santander y enfáticamente al municipio de Ocaña, esta obra sería de **IMPACTO DEPARTAMENTAL**, el proyecto contempla la adecuación de retornos en el barrio Las Llanadas que comunican al centro del municipio de Ocaña, la Avenida Francisco Fernández de Contreras que conecta con la salida al mar y la vía circunvalar que conecta con la capital del departamento de Norte de Santander.

Este proyecto se enlazaría con los ya estimados en el Plan Plurianual de Inversiones correspondientes a Norte de Santander como lo es, la intervención en corredores carreteros Ocaña – Aguachica – Gamarra, y la rehabilitación y mejoramiento del corredor Ocaña - La Ye de Astilleros – Cúcuta. Esto con el fin de garantizar la descongestión por el alto índice vehicular, reducir las tasas de mortalidad en la zona y que exista un desarrollo económico y social en zona de frontera y en los municipios aledaños a Ocaña.


Wilmer Yesid Guerrero Avendaño
Representante a la Cámara por
Norte de Santander

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>José Ángel</i>
Fecha:	<i>21/03/23</i>
Hora:	<i>12:54</i>
Número de Radicado:	<i>5378</i>



WILHELM GUERBERG
VERLAG





Marzo 21 de 2023

Proposición

ADICIONESE un proyecto estratégico dentro del capítulo del Departamento de Norte de Santander, dentro del PPI (Plan Plurianual de Inversiones) correspondiente a esta Región, perteneciente al Proyecto de ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

PROYECTOS ESTRATEGICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

PROYECTO	TRANSFORMACION
Rehabilitación y mejoramiento del corredor Cúcuta - La Ye de Astilleros - Ocaña - Aguachica - Gamarra.	-Convergencia regional -Derecho humano a la alimentación -Seguridad humana y justicia social
Construcción de vía perimetral en el municipio de El Zulia	-Convergencia regional -Derecho humano a la alimentación -Seguridad humana y justicia social
Construcción de vía perimetral en el municipio de Abrego	-Convergencia regional -Derecho humano a la alimentación -Seguridad humana y justicia social
Construcción de vía perimetral en el municipio de Ocaña	-Convergencia regional -Derecho humano a la alimentación -Seguridad humana y justicia social

Exposición de Motivos

La anterior proposición resulta de vital importancia para el desarrollo de las transformaciones que pretende el PND en el Departamento de Norte de Santander por cuanto se encuentra que en el Plan Plurianual de Inversiones dentro de sus proyectos estratégicos de **IMPACTO REGIONAL** se estipula para los Departamentos de Cesar y Norte de Santander los relacionados con la intervención de corredores carreteros, encontrándose la ruta Ocaña – Aguachica – Gamarra a beneficiar.

Por otro lado, al analizar los proyectos de inversión de **IMPACTO DEPARTAMENTAL**, se encuentra que el proyecto estratégico antes mencionado que desarrolla la línea de “intervención de infraestructura (vías secundarias, terciarias, muelles y aeródromos) que permiten la conectividad, convergencia regional y adaptabilidad climática”, relacionado con el mejoramiento del corredor Ocaña- Aguachica – Gamarra, se estipula solo en el capítulo correspondiente dentro del PPI para el Departamento del Cesar, mas no en el correspondiente a Norte de Santander.



WILMER GIBRERO

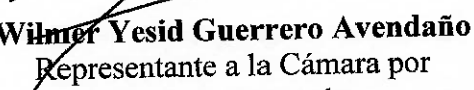
REVISTA




Ahora bien, dentro de los proyectos de **IMPACTO DEPARTAMENTAL** correspondientes al capítulo de Norte de Santander en desarrollo de la línea de “intervención de infraestructura (vías secundarias, terciarias, muelles y aeródromos) que permiten la conectividad, convergencia regional y adaptabilidad climática” se encuentra el proyecto de rehabilitación y mejoramiento del corredor Ocaña- La Y de astilleros – Cúcuta.

Teniendo en cuenta que los proyectos antes mencionados tienen al municipio de OCAÑA, Norte de Santander, como eje central del desarrollo e implementación de ambos, e involucran necesariamente el tránsito de vehículos por cabeceras municipales de El Zulia, Abrego y Ocaña, en el Departamento, resulta necesario realizar una inclusión integral de la rehabilitación y mejoramiento del corredor vial, para que este incluya y genere la conectividad pretendida desde Cúcuta (zona de frontera con el país de Venezuela crucial para la reactivación económica), pasando por Ocaña, hasta Gamarra en el departamento del Cesar donde se encuentran los puertos fluviales y férreos para el transporte comercial hacia el resto del país.

La anterior modificación adquiere gran importancia si se tiene en cuenta que se hace estrictamente necesaria la construcción de VIAS PERIMETRALES que garanticen una conectividad eficaz dentro del Departamento de Norte de Santander y su correspondiente salida hacia el Cesar (atravesando los municipios de El Zulia, Abrego y Ocaña como punto intermedio), que permita que los vehículos no atraviesen la cabecera municipal de dichos municipios, pues esto viene generando una gran congestión vehicular, así como la representación de una alta tasa de accidentes y mortalidad causados por vehículos de carga pesada que atraviesan el casco urbano de los municipios ya mencionados.


Wilmer Yesid Guerrero Avendaño
Representante a la Cámara por
Norte de Santander


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: *Joy Custan*
Fecha: *21/03/23*
Hora: *2:55 pm*
Número de Radicado: *5379*



WILMER CUTLER BAND LLP

ATTORNEYS AT LAW

100 NASSAU ST. SUITE 2000 NEW YORK, NY 10038

TEL: 212 317 4000 FAX: 212 317 4001

100 NASSAU ST.

SUITE 2000

NEW YORK, NY 10038

TEL: 212 317 4000



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

WILMER GUERRERO
Representante a la Cámara por
Norte de Santander



Marzo 21 de 2023

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: *Jorge Quijano*
Fecha: 21/03/23
Hora: 12:56 pm
Número de Radicado: 5380

Proposición

ADICIONESE un proyecto estratégico de impacto Regional y dentro del capítulo del Departamento de Norte de Santander, dentro del PPI (Plan Plurianual de Inversiones) correspondiente a esta región, perteneciente al Proyecto de ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

PROYECTOS ESTRATEGICOS DE IMPACTO REGIONAL

PROYECTO	DEPARTAMENTOS	TRANSFORMACION
Programa de mejoramiento y expansión de la infraestructura aeroportuaria a cargo de la Nación con especial énfasis en Tolú, San Andrés y Providencia, Nuquí, Bahía Solano, Pasto, Pitalito, Guapi, Arauca, Leticia, La Guajira, Mitú, Aguachica, Montelíbano, Tumaco, Ipiales, Ocaña.	Sucre San Andrés Choco Nariño Huila Cauca Arauca Amazonas La Guajira Vaupés Cesar Tolima Norte de Santander	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social

Exposición de Motivos

La anterior proposición resulta de vital importancia para el desarrollo de las transformaciones que pretende el PND en el país y en el Departamento de Norte de Santander, por cuanto se encuentra que en el Plan Plurianual de Inversiones dentro de sus proyectos estratégicos de **IMPACTO REGIONAL** se estipula para diversos Departamentos un programa de mejoramiento y expansión de la infraestructura aeroportuaria a cargo de la nación en algunos municipios específicos, que no incluye el aeropuerto Aguas Claras del municipio de Ocaña.

Cabe resaltar que el aeropuerto de Aguas Claras de Ocaña es un aeropuerto de carácter nacional (por lo que puede ser cubierto por el proyecto que se pretende adicionar), que está destinado a prestar el servicio en la provincia de Ocaña y diversos municipios del Catatumbo, por otro lado, dentro de los pilares de **CONVERGENCIA REGIONAL** resulta de vital importancia incluir el mejoramiento pretendido, por cuanto en la actualidad el aeropuerto Aguas Claras permanece sin operatividad aérea, lo que dificulta consolidar apuestas importantes del Plan Nacional de Desarrollo como el Turismo, La Paz total, la justicia social y el fortalecimiento del campo, cuando se mantiene a una región crucial para la consolidación

ARMY OFFICE

WILMER GUERRERO

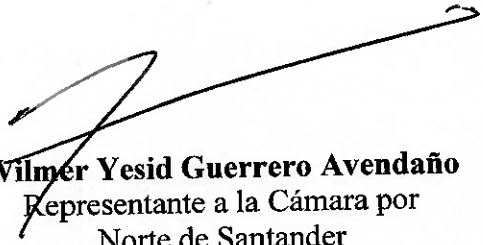


CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

WILMER GUERRERO
Representante a la Cámara por
Norte de Santander



de estos factores, que ha sido golpeada por la violencia, que cuenta con el parque nacional natural de los Estoraques en el municipio de la Playa, área única en el mundo y que se proyecta como dispensa alimentaria del país para el actual gobierno, sin conectividad de transporte aéreo con el resto de Colombia.



Wilmer Yesid Guerrero Avendaño
Representante a la Cámara por
Norte de Santander



WILMER COBBRENO





COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: *Fory Arizabaleta*
Fecha: *21/03/23*
Hora: *3:04 pm*
Número de Radicado: *5381*



PROPOSICIÓN ARTICULO NUEVO

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

Adicionase al Proyecto de Ley no. 338/2019 (Cámara) y 274/2023 (Senado) "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida":

ARTÍCULO (NUEVO). La Caja de Compensación familiar Campesina COMCAJA podrá ejecutar los planes, proyectos y recursos dispuestos por el Gobierno Nacional para subsidios y programas sociales dirigidos a la población campesina, indígena, desplazada, raizal, mujeres cuidadoras cabeza de familia y reinsertados del conflicto armado, entre otras poblaciones vulnerables, para lo cual establecerá convenios de mutuo acuerdo con las Cajas de Compensación Familiar de las diferentes regiones del país cuando así se requiera.

JUSTIFICACIÓN

INCLUSIÓN DE COMCAJA EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Justificación económica, política y social

Interpretando lineamientos del programa del Gobierno Nacional, COMCAJA identifica los ámbitos de actuación para tributarle a los ejes del plan nacional de desarrollo y a las transiciones propuestas para cumplirle al pueblo colombiano especialmente a la población vulnerable. En este sentido, COMCAJA pretende su inclusión como actor importante en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026, en ejercicio de su misión como Caja de Compensación Familiar que dirige su acción principalmente al componente rural y agropecuario al que pertenece por virtud de los artículos 73 y 83 de Ley 101 de 1993, bajo los siguientes lineamientos:

La coyuntura histórica exige reorientar y en algunos casos replantear las políticas públicas, dirigiéndolas ahora a rescatar el respeto y el cumplimiento de los derechos humanos para atender prioritariamente a la población vulnerable, combatir la pobreza, el desempleo y el hambre, en función de la construcción de escenarios de paz hacia la Paz Total.

Colombia estaba ausente de una visión del campo como elemento fundamental de su desarrollo apoyado en una economía agrícola debidamente planificada, acompañada de un concepto integral del desarrollo que permita llevar a los campesinos elementos fundamentales como la vivienda rural de interés social, el subsidio familiar monetario, y demás servicios sociales ofertados por la caja de compensación familiar, además de la

Carrera 7 No. 8-68 - Edificio Nuevo del Congreso
Oficina 631b - 632b
gloria.arizabaleta@camara.gov.co

1901

1901

1901



debida asistencia técnica para la producción agrícola, el crédito de fomento, centros de acopio para la organización de los mercados campesinos, la salud como componente primario del bienestar, la educación como fundamento del desarrollo, la cultura como aporte principal en la formación de los individuos y fortalecimiento del tejido social y el turismo campesino rural y ecológico como actividad económica generadora de empleo y desarrollo.

En educación para el trabajo COMCAJA se plantea en su estrategia la implementación de Instituciones de Educación para el trabajo en el marco de la Ley 1064 de 2006 para promover acciones que acompañen los programas de generación de empleo y de ingresos instalando competencias laborales concordantes con las diferentes vocaciones productivas de nuestro campo colombiano; donde las mujeres madres cabezas de familia en condiciones de vulnerabilidad, jóvenes que ni estudian ni trabajan, desplazados del conflicto, comunidades raizales, indígenas y palenqueras, sean la población donde se enfocan esta estrategia, de tal forma que se resuelvan las necesidades alimentarias que hoy presentan.

COMCAJA, organización con trayectoria reconocida en la constitución de alianzas, se propone impulsar estos escenarios, en cada una de sus sedes, para conjugar esfuerzos, tanto del sector público, como del privado y de las organizaciones sociales para la materialización de los proyectos de desarrollo social que se plantean.

Justificación jurídica

Que el artículo 73 de la ley 101 de 1993, se ordenó la creación de LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA como una corporación de subsidio familiar y como persona jurídica sin ánimo de lucro, perteneciente al sector agropecuario y vinculada al Ministerio de Agricultura.

"CREACIÓN DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA.

*Créase la Caja de Compensación Familiar Campesina **como una corporación de subsidio familiar y como persona jurídica sin ánimo de lucro, perteneciente al sector agropecuario y vinculado al Ministerio de Agricultura.** La Corporación se regirá por las normas del Código Civil que regulan esta clase de instituciones, cumplirá funciones de seguridad social y operará en conformidad con las disposiciones legales relativas al subsidio familiar. El régimen de sus actos y contratos será el usual entre particulares consagrado en el derecho privado y sus trabajadores serán particulares." Subrayado y negrilla fuera de texto.*

Que por su parte, y a su vez muy importante resulta resaltar que, el legislador debe propender por el desarrollo de postulados jurídicos en pro de la población campesina, que para el caso en concreto se precisan en normas de rango Constitucional, como son los artículos 64, 65 y 66 de la Carta Política, artículos que señalan como deber del Estado promover el sector agrario, la producción de alimentos, el crédito agropecuario y mejorar el

Carrera 7 No. 8-68 - Edificio Nuevo del Congreso

Oficina 631b - 632b

gloria.arizabaleta@camara.gov.co

1901

ingreso y calidad de vida de los campesinos, deber este último a cuyo cumplimiento se dirigen específicamente las normas relativas al subsidio familiar campesino, sector que ha padecido constantemente por la falta de presencia del estado en sus regiones, por la falta de oportunidades y de recursos que les puedan generar una mejor calidad de vida y que los pueda llevar a ser cada día mayores partícipes en el desarrollo económico del País.

Que el artículo 74 de la ley 101 de 1993, dispone que LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA tendrá cobertura nacional y ejercerá estas actividades prioritariamente en el sector primario, ya sea directamente, o en asociación con otras entidades, o mediante contratos con terceros, esto al indicar que:

"(..) La Caja de Compensación Familiar Campesina sustituirá de pleno derecho a la Unidad de Negocios de Subsidio Familiar de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, en las actividades relacionadas con el subsidio familiar del sector primario que dicha Unidad viene cumpliendo, en los términos establecidos en la presente Ley.

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA **tendrá cobertura nacional y ejercerá estas actividades prioritariamente en el sector primario, ya sea directamente, o en asociación con otras entidades, o mediante contratos con terceros. Sin embargo, podrá actuar como caja de compensación familiar en cualquier otro sector.** (...)
Subrayado y negrilla fuera de texto.

Que el artículo 75 de la Ley 101 de 1993, establece y permite que el patrimonio de LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA – COMCAJA, pueda conformarse a su vez, por los aportes que reciba a título gratuito de personas naturales o jurídicas:

"ARTÍCULO 75. PATRIMONIO DE LA CAJA. *El patrimonio de la Caja de Compensación Familiar Campesina estará formado por los activos y pasivos actualmente vinculados a la operación de la Unidad de Negocios de Subsidio Familiar de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero y por los aportes que reciba a título gratuito de personas naturales o jurídicas."*

Que el artículo 80 de la Ley 101 de 1993, se dispuso el término y reconocimiento para que LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA asuma la totalidad de funciones y responsabilidades en relación con el subsidio familiar campesino; así:

"ARTÍCULO 80. Dentro del término indicado (...) la Superintendencia de Subsidio Familiar propiciará y coordinará todas las acciones necesarias para que la Caja de Compensación

2000

1000



Familiar Campesina asuma la totalidad de sus funciones y responsabilidades en relación con el subsidio familiar campesino una vez culmine el citado plazo, con arreglo a todas las disposiciones legales relativas a la dirección, organización, revisoría fiscal, asamblea general y demás aspectos pertinentes, de las cajas de compensación familiar.”

Que el artículo 83 de la Ley 101 de 1993, decretó que LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA – COMCAJA, podrá adoptar y poner en práctica planes de extensión del subsidio familiar en dinero, especie y servicios, para trabajadores del sector primario no asalariados y de menores recursos, cuando tales planes se hallen debidamente financiados por recursos del Presupuesto General de la Nación:

“ARTÍCULO 83. EXTENSIÓN Y FINANCIACIÓN DEL SUBSIDIO. El Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar Campesina podrá adoptar y poner en práctica planes de extensión del subsidio familiar en dinero, especie y servicios, para trabajadores del sector primario no asalariados y de menores recursos, cuando tales planes se hallen debidamente financiados por recursos del Presupuesto General de la Nación o recursos derivados desuperávit operacional.”

Que adicionalmente, mediante oficio No. 20146000044431 del 5 de junio de 2014, el Departamento Administrativo de la Función Pública, señaló la naturaleza jurídica de COMCAJA, así:

“En conclusión, podemos señalar que la Caja de Compensación Campesina COMCAJA es una entidad pública atípica, de naturaleza especialísima, que pertenece al sector descentralizado, vinculada al Ministerio de Agricultura, sujeta a normas de derecho privado y también a normas de derecho público, que se concretan como lo dice la sentencia en el concepto de “vinculación administrativa”, y que suponen un control especial sobre la entidad.”

Que mediante concepto radicado 1204 del 8 de octubre de 1999, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, con respecto a la naturaleza de COMCAJA señaló:

“1. 1. La Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA. Es una entidad creada por ley 101 de 1993 (art.73), como una corporación de subsidio familiar. Tiene personería jurídica, sin ánimo de lucro, su fin es el de cumplir funciones de seguridad social, pertenece al sector agropecuario y está vinculada al Ministerio de Agricultura; vino a sustituir a la Unidad de Negocios de Subsidio Familiar de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero.

Que en armonía con lo expresado por la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad de algunos preceptos de la ley 101 de 1993 (sentencia C-508 de 1997), estima la Sala que es atribución del legislador crear organismos administrativos del orden nacional, en las condiciones y con las características que tenga a bien establecer, dentro de los límites constitucionales como son, para el caso, determinar su relación con los organismos principales de la administración (vinculación de COMCAJA al Ministerio de Agricultura), someter su régimen jurídico a disposiciones especiales diferentes a las ordinarias de las entidades públicas, sin que por ello se afecte su naturaleza de entidad pública ni el cumplimiento de cometidos estatales a través de otras formas administrativas. Tanto el constituyente de 1991, como el legislador, han abierto paso a concepciones orgánicas más

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972

1973

1974

versátiles y flexibles de tipo administrativo, que permitan adecuar las formas institucionales al cumplimiento eficaz de los fines del Estado.

Que con esta perspectiva la ley creó una entidad de la rama ejecutiva del poder público, del orden nacional en el sector descentralizado por servicios, vinculada, como se dijo al Ministerio de Agricultura, acorde hoy con los términos de la ley 489 de 1998 (art. 38, 2º, g.), para que cumpla funciones relacionadas con el subsidio familiar prioritariamente del sector primario. Se entiende por éste el que realiza actividades de agricultura, silvicultura, ganadería mayor y menor, pesca, avicultura, apicultura, minería y afines, ya sea directamente, o en asocio con otras entidades o mediante contratos con terceros. La Caja tiene cobertura nacional y puede actuar como caja de compensación familiar en cualquier otro sector.

Que la vinculación de la Caja al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y su integración al sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural fue recientemente ratificada por el decreto 1127 de 1999 (art. 1º, 3.), expedido por el Presidente de la República con sujeción a las reglas del artículo 54 de la ley 489 de 1998 y en ejercicio de las competencias administrativas que le confiere el artículo 189 constitucional, numeral 16, para la modificación de la estructura de los ministerios, departamentos administrativos y demás entidades u organismos administrativos nacionales; vinculación que denota el grado de control del organismo principal de la administración sobre la entidad dependiente.

Que el legislador señaló expresamente el régimen jurídico al que está sujeta, esto es, normas del Código Civil que regulan las corporaciones, el régimen de sus actos y contratos es el usual entre particulares, consagrado en el derecho privado, sus trabajadores tienen la calidad de particulares y su operación debe cumplirse de conformidad con las disposiciones legales relativas al subsidio familiar.

Que por disposición de la Ley 101 de 1993, COMCAJA está vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, COMCAJA por consiguiente pertenece al hoy Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.

Atentamente,



Gloria Elena Arizabaleta Corral
Representante a la Cámara

Por *Fory Quintana*
21/03/23

3.04 por

5382

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

Modifíquese el Artículo 173 del Proyecto de Ley no. 338/2019 (Cámara) y 274/2023 (Senado) "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

"ARTÍCULO 173 (NUEVO). MEDIDAS RELACIONADAS CON LA RECUPERACIÓN DE LAS GARANTÍAS PAGADAS POR EL FONDO AGROPECUARIO DE GARANTÍAS Y POR EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS.

El Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) y el Fondo Nacional de Garantías (FNG) podrán adelantar la depuración definitiva de los saldos contables de las garantías pagadas en recuperación, para lo cual aplicarán lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.5.2.1 del Título 2 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015.

FINAGRO en su calidad de administrador del FAG y el FNG estarán facultados para vender a Central de Inversiones (CISA) las garantías pagadas por dichos fondos de acuerdo con los lineamientos definidos para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

FINAGRO podrá celebrar acuerdos de recuperación y saneamiento respecto de las obligaciones en mora, los cuales podrán incluir la condonación de los intereses, así como parte del capital de los valores pagados por el FAG y las garantías que administre a través de contratos o convenios. La Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, como administrador del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario, definirá los lineamientos generales para efectuar las condonaciones y FINAGRO adoptará los procedimientos y las medidas necesarias para su implementación.

El FNG podrá, en lo que resulte aplicable, disponer de su cartera en los términos antes señalados.

Los acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera de que trata el presente artículo también podrán ser aplicados por los intermediarios financieros beneficiarios de las garantías del FAG y del FNG".

JUSTIFICACIÓN

Permitir la movilización de este activo de parte de estas entidades financieras estratégicas para el estado en el otorgamiento de créditos. En este sentido se busca valerse de la

1910

1911

1912

1913

1914

1915

1916

1917

1918

1919

1920

1921

1922

1923

1924

1925

1926

1927

1928

1929

1930

1931

1932

1933

1934

1935

1936

1937

1938

1939

1940

1941

1942

1943

1944

1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

experiencia acumulada de CISA en la gestión de cartera de todo tipo, buscando la recuperación de obligaciones dinerarias adeudadas a entidades del estado generando liquidez para la reinversión de los proyectos que fije el Gobierno Nacional.

Atentamente,



Gloria Elena Arizabaleta Corral
Representante a la Cámara



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

GLORIA
REPRESENTANTE

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: *[Firma]*

Fecha: 21/03/23

Hora: 3:04 pm

Número de: 3373

PROPOSICIÓN ADITIVA ARTICULO NUEVO

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

Adiciónese el Proyecto de Ley no. 338/2019 (Cámara) y 274/2023 (Senado) "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida":

"ARTÍCULO (NUEVO). Modifíquese el parágrafo 3 del artículo 93 de la ley 1708 de 2014

PARÁGRAFO 3. El administrador del FRISCO podrá transferir el dominio de bienes inmuebles con medidas cautelares dentro de procesos de extinción de dominio, previa aprobación del Comité y teniendo en cuenta las circunstancias de que trata el presente artículo, a un patrimonio autónomo que constituya la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 245 de la Ley 1753 de 2015 o, a la Central de Inversiones CISA como colector de activos del estado para que desarrollen en cualquier lugar de Colombia, por si solas o en convenio con cualquier autoridad o entidad de orden nacional, departamental, distrital y municipal programas y/o proyectos de renovación urbana o desarrollo urbano que tengan componentes de utilidad pública o interés social, siempre que, estas entidades presenten a la SAE la viabilidad del programa y/o proyecto, y esta última lo apruebe. En la misma se deberá incorporar la forma de pago de por lo menos el 30% del valor comercial del bien inmueble. Una vez se autorice la realización del proyecto por parte de la SAE, el bien no será objeto de comercialización.

El 70% restante del valor del bien será cubierto con las utilidades propias del negocio y el desarrollo del programa y/o proyecto en el plazo estipulado por este. Los ingresos que reciba el FRISCO por concepto del pago del 70% señalado anteriormente, se destinará en las formas previstas en el presente artículo.

En el evento de una orden judicial de devolución del bien, el Administrador del FRISCO restituirá a la(s) persona(s) que indique la decisión judicial el valor del bien con que fue transferido al patrimonio autónomo más los rendimientos financieros generados por los recursos transferidos al FRISCO a la fecha de devolución.

La devolución se hará con cargo a los recursos líquidos producto de la transferencia de dominio que hacen parte de la reserva técnica previo descuento de los gastos y costos en que se haya incurrido durante la administración del bien hasta el momento de su transferencia al patrimonio autónomo.

En caso de que los recursos de la reserva técnica del FRISCO no sean suficientes para dar cumplimiento a la orden judicial de devolución, el pago de estos se hará con cargo al Presupuesto General de la Nación.

Los costos, gastos y las utilidades producto de cada acuerdo específico, así como las condiciones relacionadas con la gestión integral inmobiliaria y de infraestructura requeridas

Carrera 7 No. 8-68 - Edificio Nuevo del Congreso
Oficina 631b - 632b
gloria.arizabaleta@camara.gov.co

1930

1930



para los proyectos, serán convenidas con la suscripción de cada acuerdo específico y/o derivado que celebren la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas y la SAE S.A.S., bajo los lineamientos descritos en la Metodología que adopten las partes.

La estructuración de los proyectos de qué trata el presente artículo estará a cargo de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas de conformidad con su objeto social y lo establecido en el presente artículo. La transferencia del activo a favor del patrimonio autónomo constituye un aporte al proyecto del Gobierno Nacional -FRISCO, o de cualquier otra autoridad o entidad territorial sin perjuicio de la iniciativa pública, privada o mixta que tenga el proyecto.

JUSTIFICACIÓN

Central de Inversiones S.A. - CISA es el único colector público del Estado, sociedad comercial de economía mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única, la cual tiene por objeto gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intermediar, enajenar y arrendar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatorios, cuyos propietarios sean entidades públicas de cualquier orden o rama, organismos autónomos e independientes previstos en la Constitución Política y en la ley, o sociedades con aportes estatales de régimen especial y patrimonios autónomos titulares de activos provenientes de cualquiera de las entidades descritas.

En este orden de ideas, y conforme al plan estratégico adoptado para el sector hacienda, la gestión de activos del estado deben proveer valor compartido de tal manera que concreten las políticas señaladas en el plan.

Las acciones que promueven el uso eficiente de activos públicos se consideran parte integral de las estrategias que conducen a garantizar la estabilidad macroeconómica. Es por este motivo que la movilización de activos en proceso de extinción para proyectos de revitalización urbana permite que la nación a partir de su colector de activos se vuelva socio de esos proyectos y de esa manera permita catalizar dichos proyectos

Atentamente,


Gloria Elena Arizabaleta Corral
Representante a la Cámara

1901

1901





COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: *Joy Quintana*

Fecha: *21/06/23*

Hora: *3:04 pm*

Número de Radicado: *5384*



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

GLORIA
REPRESENTANTE

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

Adiciónese el Proyecto de Ley no. 338/2023 (Cámara) y 274/2023 (Senado) "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida":

"ARTÍCULO (NUEVO). Comercialización de Proindivisos. Las participaciones en común y proindiviso de las entidades del Estado del orden nacional que no sean transferidas a título gratuito en el marco del artículo 267 de la presente ley, podrán ser comercializadas por CISA. Para tal efecto, las entidades del orden nacional propietarias del común y proindiviso podrán establecer el precio mínimo de venta a partir del modelo de valoración establecido por CISA para la venta de inmuebles, para lo cual la entidad propietaria deberá suministrar toda la información requerida para la aplicación del modelo.

Parágrafo: En el marco de la comercialización se autoriza para que CISA pueda adelantar directamente la gestión de venta con los comuneros de los proindivisos y bajo su modelo de valoración de venta de activos.

JUSTIFICACIÓN

Actualmente existe según el Sistema de Información de activos del Estado un total de 668 participaciones de entidades públicas en común y proindiviso, muchas de las cuales son fruto de daciones en pago o herencias que no han sido adjudicadas al ICBF, la DIAN, el SENA y Colpensiones entre otras. Al estar respaldando deudas en las cuales el Estado es acreedor y/o tener una destinación específica no es posible su transferencia a título gratuito por lo cual es pertinente su comercialización.

Estas participaciones en proindivisos conllevan para el Estado una solidaridad en cuanto al pago de impuestos, y gastos administrativos de los inmuebles que ubican a la entidad propietaria en un riesgo en la medida que podrían ser objeto de embargos en procesos ejecutivos; adicionalmente estas entidades tienen grandes despliegues operativos ya administrativos para estos activos sin que directamente impacten en su objetivo misional. En esa medida se faculta para que a partir del colector de activos del Estado se pueda comercializar dichos bienes y que se establezca su precio de venta a partir del modelo de valoración adoptado por CISA el cual entre otros aspectos contempla como una de sus variables la difícil rotación de estos partiendo de las características del inmueble,

APR 1950

1950



1950



condiciones de saneamiento, gastos de administración y tenencia del activo y el potencial tiempo de comercialización del mismo en el mercado.

Atentamente,



Gloria Elena Arizabaleta Corral
Representante a la Cámara

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: *Joy Quintana*

Fecha: *21/03/21*

Hora: *3:04 pm*

Número de Radicado: *5385*



PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley 338/2023 Cámara y 274/2023 Senado

"Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Adiciónese el parágrafo 3 al Artículo 229 del Proyecto de Ley no. 338/2019 (Cámara) y 274/2023 (Senado) "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

"ARTÍCULO 229. DERECHO REAL ACCESORIO DE SUPERFICIE. Una entidad pública denominada superficiante, titular de un bien inmueble fiscal o de uso público destinado a la infraestructura de transporte, podrá otorgar el Derecho Real de Superficie -DRS- de origen contractual, enajenable y oneroso, a un tercero denominado superficiario, por un plazo máximo de ochenta (80) años, incluyendo prórrogas. El superficiario tendrá la facultad, conforme a la normatividad de ordenamiento territorial del lugar donde se ubique el inmueble y las disposiciones urbanísticas vigentes, de realizar y explotar por su cuenta y riesgo construcciones o edificaciones en áreas libres aprovechables con todos sus atributos de uso, goce y disposición, a fin de que puedan soportar gravámenes y limitaciones al dominio, sin afectar el uso público, la prestación del servicio de transporte, ni restringir la propiedad del inmueble base del superficiante. En todo caso, las construcciones que realice el superficiario requerirán licencia de construcción cuya titularidad recaea en el superficiario. La curaduría o la autoridad distrital o municipal, según corresponda, aprobará los planos de deslinde de las áreas que corresponden a dichas construcciones.

El DRS se constituye mediante contrato, elevado a escritura pública, suscrito entre las partes, el cual contendrá como mínimo la delimitación del área aprovechable, el plazo, las condiciones de reversión de las construcciones, las causales de terminación, las obligaciones y la retribución que corresponde al superficiante, el cual se inscribirá ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble base como derecho accesorio, identificándose el área conferida al superficiario y sus linderos y construcciones, así como los actos jurídicos que se efectúen en relación con el DRS. La cancelación procederá mediante escritura pública suscrita por las partes, que será objeto de registro.

PARÁGRAFO PRIMERO. Respecto de las construcciones derivadas del DRS, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos procederá a habilitar sub-folios, en los

cuales se anotarán los actos jurídicos sujetos a registro que puedan soportar estas construcciones, sin que se trasladen al folio de matrícula inmobiliaria del inmueble base. Con la extinción del DRS, los sub-folios, así como sus gravámenes, limitaciones y medidas cautelares cesarán sus efectos. Al finalizar el contrato se deberá declarar la edificación construida como construcción en suelo propio sobre el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble base y la mejora revertirá a la entidad pública superficiante. La Superintendencia de Notariado y Registro deberá adoptar los códigos registrales necesarios y para todos los efectos se aplicará la tarifa ordinaria para la inscripción de documentos como un acto o negocio jurídico cuya naturaleza tiene cuantía.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En los proyectos de origen público corresponderá a la entidad superficiante adelantar los estudios técnico, financiero y jurídico para su estructuración e implementación; la selección del superficiario se realizará conforme a las reglas propias de contratación que le apliquen a la entidad según su naturaleza jurídica. En los proyectos de origen privado corresponderá al interesado realizar los estudios técnico, financiero y jurídico y asumir por su propia cuenta y riesgo el costo estimado de su revisión y/o evaluación por parte de la entidad superficiante, para lo cual aplicarán las condiciones establecidas en el artículo 19 de la Ley 1882 de 2018; la selección del superficiario se realizará según el procedimiento establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley 1508 de 2012. En ningún caso el DRS se entenderá como una Asociación Público-Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012".

PARÁGRAFO TERCERO La Central de Inversiones S.A. - CISA como colector de activos del Estado podrá actuar como superficiario en los términos del presente artículo. Para tal efecto, los negocios se celebrarán mediante contrato interadministrativo

Atentamente,



GLORIA ELENA ARIZABALETA CORRAL
Representante a la Cámara

COMISION TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido por: *Fory Arizabaleta*
Fecha: *21/03/23*
Hora: *3:04 pm*
Número de Radicado: *5386*



PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

"ARTÍCULO (NUEVO). MOVILIZACIÓN DE CARTERA DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS - FNG. El Fondo Nacional de Garantías – FNG deberá vender la cartera ordinaria con más de ciento ochenta (180) días de vencida al colector de activos de la Nación, Central de Inversiones S.A. CISA, para que este las gestione. La venta de esta cartera se realizará bajo el modelo de valoración de CISA.

JUSTIFICACIÓN

Permitir la movilización de este activo de parte de esta entidad financiera estratégica para el estado en el otorgamiento de créditos. En este sentido se busca valerse de la experiencia acumulada de CISA en la gestión de cartera de todo tipo, buscando la recuperación de obligaciones dinerarias adeudadas a entidades del estado generando liquidez para la reinversión de los proyectos que fije el Gobierno Nacional.

Atentamente,

Gloria Elena Arizabaleta Corral
Representante a la Cámara

1942

1942





Bogotá D.C, marzo de 2023.

Señora:

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Cámara de Representantes



Ref: Sustitúyase el artículo 182 de la Ley N° 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026. Colombia, Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 182. PROGRAMA BASURA CERO. Créase el Programa la Política Pública Basura Cero; en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en un término máximo de un (1) año a partir de la vigencia de la presente ley, el cual, se realizará con la participación de las instancias de Gobierno nacional, las entidades territoriales y la sociedad civil; garantizando la participación de la población recicladora y sus las organizaciones civiles, impulsando su inclusión e inserción socioeconómica; determinando los aspectos regulatorios, de supervisión y control, el presupuesto y las inversiones requeridas para avanzar en la eliminación del enterramiento hacia la implementación de Parques Tecnológicos y ambientales; y los demás sistemas o parques que cumplan con acciones de separación y tratamiento de residuos, promoción al desarrollo tecnológico, conservación del ambiente, adaptación al cambio climático, gestión de la calidad del aire y la relación armónica con la población acorde con directrices técnicas y los requerimientos ambientales.

Asimismo, la Política Pública en el Programa Basura Cero definirá un plan estratégico en donde se incluya el cierre progresivo y definitivo de los botaderos a cielo abierto y las celdas transitorias, impulse la economía circular, plantee soluciones que prioricen el aprovechamiento, el tratamiento y la disposición adecuada de residuos, con la concurrencia de entidades y autoridades territoriales promoviendo cuando sea viable soluciones de carácter regional. Del mismo modo, dentro de este plan se deberán formular acciones diferenciales para incluir al sector rural con la finalidad de cerrar brechas en infraestructura, tecnología e innovación en la gestión de residuos.





Parágrafo 1.- El Gobierno nacional definirá en el plan estratégico un cronograma de cierre progresivo a los botaderos a cielo abierto y las celdas transitorias buscando eliminar al 2026 el 50% de los botaderos a cielo abierto y las celdas transitorias y a 2030 el 100%.

Parágrafo 2- El gobierno nacional incluirá en la Política Pública Basura Cero acciones específicas para la identificación y fortalecimiento de la población recicladora y organizaciones civiles; con la finalidad de buscar su capacitación y cualificación dentro del sector. Para lo anterior, se deberán crear enfoques diferenciales para la atención de esta población de acuerdo a las brechas económicas y territoriales. Del mismo modo, se requiere crear indicadores por parte de las entidades responsables para hacer seguimiento a las acciones afirmativas.

Parágrafo 3- el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en coordinación con el Ministerio de Educación, deberán implementar acciones educativas dentro de esta política que promuevan la separación en la fuente en todo el territorio nacional teniendo en cuenta las brechas sociales y económicas.

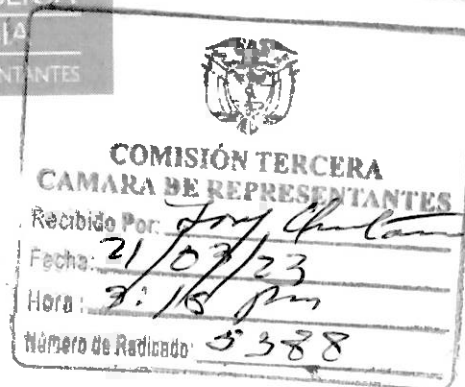
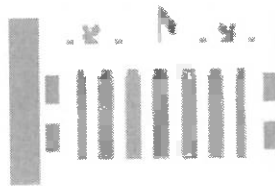
Atentamente,

 <p>ALEJANDRO GARCÍA RÍOS Representante a la Cámara por Risaralda</p>	 <p>ELKIN RODOLFO OSPINA Representante a la Cámara por Antioquia</p>
---	---



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

	<p><i>Angélica Lozano</i></p> <p>ANGÉLICA LOZANO SENADORA DE LA REPÚBLICA ALIANZA VERDE</p>



Bogotá D.C, marzo de 2023.

Señora:

Luvi Katherine Miranda Peña
Presidenta de la Comisión Tercera
Cámara de Representantes.

Ref: Proposición modificatoria al artículo quinto del informe de ponencia al proyecto de ley 338/2023C y 274/2023S, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida”.

Modifíquese el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del proyecto en mención de la siguiente manera:

Inclúyase en el Anexo A. Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI para el departamento de Risaralda el **Proyecto Ecoparque El Vergel**, el cual, se encuentra relacionado con la transformación “**Seguridad humana y justicia social**” con el propósito que se adelante el 100% de la ejecución del proyecto, el cual se encuentra en fase III y cuenta con viabilidad técnica por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Atentamente,

ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda.

CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda.

ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda

DIEGO PATIÑO AMARILES
Representante a la Cámara por Risaralda

JUAN SAMMY MERHEG MARUN
Senador de la República

JUAN PABLO GALLO MAYA
Senador de la República



Bogotá D.C, marzo de 2023.

Señora:


LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Ref: Modifíquese el artículo 106 de la Ley N° 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026. Colombia, Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 106. Adiciónese el párrafo al artículo 18 de la Ley 115 de 1994, así:

PARÁGRAFO. ~~Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará para las zonas rurales en las cuales~~ Las Entidades Territoriales Certificadas, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional y con sujeción a la disponibilidad de recursos, ~~definan que es necesario ampliar~~ ampliarán la cobertura **dentro del marco de una atención integral para la primera infancia.**

Atentamente,



ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7°.No.8-68 Of.448B
E-mail: alejandro.garcia@camara.gov.co
Bogotá, D.C.



JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con las cifras entregadas por la ex consejera para la niñez y la adolescencia Carolina Salgado, para el año de 2022, 560.629 niñas y niños en primera infancia de la ruralidad del país son atendidos en el marco de la integralidad, y 325.978 de ellos, viven en municipios PDET (apenas el 41 % del total de esta población).

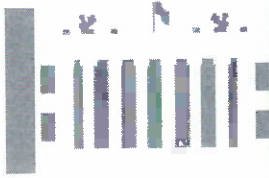
En ese sentido, contrario al texto original del articulado, las necesidades de esta atención son una realidad, especialmente en las zonas dispersas donde hay más retos y deben de focalizarse por el gobierno actual. Por ello, es clave la articulación del gobierno nacional con los gobiernos locales para ampliar esta cobertura.

Por otro lado, tampoco es coherente con los objetivos que se traza el Gobierno Nacional para el cumplimiento de los acuerdos de paz, ya que este tema integró dentro de este estableciendo que el Gobierno Nacional debía crear e implementar el Plan Especial de Educación Rural donde uno de sus criterios es la cobertura universal con atención integral a la primera infancia.

De acuerdo con lo anterior, mediante esta proposición se espera que el gobierno plantee unos objetivos encaminados a la universalización de la atención integral de la primera infancia, teniendo en cuenta que en el país tiene desatendido a más de la mitad de esta población.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7ª.No.8-68 Of.448B
E-mail: alejandro.garcia@camara.gov.co
Bogotá, D.C.



PROPOSICIÓN
Informe de ponencia del Proyecto de Ley 338/2023 Cámara y 274/2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida””

Modifíquese el artículo 55 del informe de ponencia para primer debate del Proyecto de Ley 274/2023 Senado, 338/2023 Cámara, “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida””, el cual quedará así:

ARTÍCULO 55. REGISTRO UNIVERSAL DE INGRESOS. Créese el Registro Universal de Ingresos -RUI- administrado por el Departamento Nacional de Planeación -DNP- con el propósito de determinar la focalización de los subsidios, programas, políticas, planes, proyectos y servicios de la oferta social.

Para la consolidación del Registro Universal de Ingresos -RUI-, el Departamento Nacional de Planeación -DNP- podrá usar los datos recopilados de fuente primaria de los que se alimenta el Registro Social de Hogares -RSH, así como la autodeclaración de información de ingresos y socioeconómica de personas y hogares. La autodeclaración se realizará a través de los instrumentos que disponga el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, y el tratamiento de la información allí contenida se administrará de conformidad con lo previsto en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, 1712 de 2014, 2157 de 2021 o las normas que las modifiquen. Para efectos de la gestión y actualización del RUI, cuando el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, en ejercicio de las funciones previstas en el presente artículo requiera información de entidades públicas o privadas, no le será oponible el carácter reservado de la información de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En todo caso el Departamento Nacional de Planeación -DNP- debe asegurar la reserva de las informaciones y documentos que llegue a conocer.

En desarrollo del inciso anterior, y sin perjuicio de lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, previa la celebración de un convenio que garantice la reserva y la integridad de la información y solo para los fines previstos en el presente artículo, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- compartirá con el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, la información de las declaraciones tributarias, aduaneras y cambiarias, información exógena y la información del sistema de factura electrónica de que trata el artículo 616-1 del Estatuto Tributario. El algoritmo para la estimación de ingresos y toda la información que integra el Registro Universal de Ingresos -RUI- y el registro

Social de Hogares -RSH son reservados. El Gobierno nacional por intermedio del Departamento Nacional de Planeación reglamentará el Registro Universal de Ingresos

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7°.No.8-68 Of.448B

E-mail: alejandro.garcia@camara.gov.co
Bogotá, D.C.

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: *José Antonio*
Fecha: *21/03/23*
Hora: *3:15 pm*
Número de Radicado: *5390*



-RUI- asegurando la simplicidad, accesibilidad, interoperabilidad y el uso de herramientas tecnológicas para el reporte.

La información del Registro Universal de Ingresos -RUI-, se actualizará permanentemente de acuerdo con la periodicidad con que se actualicen los registros, la cual no superará la vigencia de un (1) año.

Corresponde a las entidades territoriales gestionar la información de fuente primaria de escala territorial que de acuerdo con las condiciones previstas por el DNP deba reportarse en el Registro Social de Hogares.

El Gobierno nacional reglamentará cómo el Registro Universal de Ingresos – RUI entrará a complementarse con los mecanismos ya dispuestos para focalizar los subsidios, programas, políticas, planes, proyectos y servicios de la oferta social. ~~determinará el plazo en el que el Registro Universal de Ingresos -RUI- será el único instrumento de focalización de los subsidios, programas, políticas, planes, proyectos y servicios de la oferta social. Antes de ese plazo, el Registro Universal de Ingresos -RUI- será un instrumento complementario a los existentes dispuestos para estos fines y por lo tanto deberá guardar consistencia con los mismos y con los criterios de focalización existentes.~~

Lo dispuesto en este artículo se sujetará a las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

Atentamente,

ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7º.No.8-68 Of.448B
E-mail: alejandro.garcia@camara.gov.co
Bogotá, D.C.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 231 del Proyecto de Ley Nro. 274 de 2023 Senado 338 de 2023 Cámara De Representantes "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026 – Colombia potencia mundial de la vida". El cual quedará así:

TEXTO RADICADO	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 231. Modifíquese los incisos primero y segundo del artículo 205 de la Ley 1753 de 2015, los cuales quedarán así:</p> <p>Artículo 205. Celebración de Contratos de Obra Pública en infraestructura concesionada. El Instituto Nacional de Vías – INVÍAS- y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil- podrán celebrar y ejecutar contratos de obra pública de conformidad con la Ley 80 de 1993, o aquella que la modifique, sustituya o adicione, para realizar obras sobre infraestructura concesionada, sin que sea necesaria la desafectación de la infraestructura a intervenir, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio en condiciones de seguridad, transitabilidad, funcionalidad y/o seguridad de la infraestructura de transporte, impedir el deterioro de la infraestructura o la afectación de la comunidad y mitigar el riesgo de pérdida del patrimonio vial.</p> <p>La realización de la obra pública deberá ser pactada mediante convenio a celebrarse entre el INVÍAS o la Aerocivil</p>	<p>ARTÍCULO 231. Modifíquese los incisos primero y segundo del artículo 205 de la Ley 1753 de 2015, los cuales quedarán así:</p> <p>Artículo 205. Celebración de Contratos de Obra Pública en infraestructura concesionada. El Instituto Nacional de Vías – INVÍAS- y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil- podrán celebrar y ejecutar contratos de obra pública de conformidad con la Ley 80 de 1993, o aquella que la modifique, sustituya o adicione, para realizar obras sobre infraestructura concesionada, sin que sea necesaria la desafectación de la infraestructura a intervenir, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio en condiciones de seguridad, transitabilidad, funcionalidad y/o seguridad de la infraestructura de transporte, impedir el deterioro de la infraestructura o la afectación de la comunidad y mitigar el riesgo de pérdida del patrimonio vial.</p> <p>La realización de la obra pública deberá ser pactada mediante convenio a celebrarse entre el INVÍAS o la Aerocivil</p>


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: *[Firma]*
 Fecha: 21/06/23
 Hora: 3:29 pm
 Número de Radicado: 5391



Handwritten notes in a box, possibly a signature or date, including the number 10/10/10.

Julio Roberto

SALAZAR PERDOMO



REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

y la entidad pública a cargo del contrato de concesión. En estos convenios se definirá la fuente de financiación y entidad responsable de la ejecución y mantenimiento de la obra, así como las demás condiciones necesarias para el efecto. Previamente, la entidad estatal concedente de la infraestructura y el concesionario, deberán acordar los términos en que éste colaborará y apoyará la realización de dichas obras.

y la entidad pública a cargo del contrato de concesión. En estos convenios se definirá la fuente de financiación y entidad responsable de la ejecución y mantenimiento de la obra, así como las demás condiciones necesarias para el efecto. Previamente, la entidad estatal concedente de la infraestructura y el concesionario, deberán acordar los términos en que éste colaborará y apoyará la realización de dichas obras.

Parágrafo. Las vías que conectan la red vial nacional concesionada o no concesionada con los puertos de comercio exterior de servicio público hacen parte de la Red de Primer Orden de la Red Nacional de Carreteras por ser vías de acceso portuario, y su financiación, construcción y mantenimiento será desarrollado de acuerdo con los términos del Parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 1 de 1991, para lo cual el INVIAS podrá suscribir acuerdo con privados para la realización de estas labores.

Cordialmente,


JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO

Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

A Q U Í V I V E L A D E M O C R A C I A

ARGUMENTACIÓN

Teniendo en cuenta la importancia que reviste para el Estado y para los operadores de puertos concesionados el mantenimiento adecuado de las vías de acceso a estos, se propone la inclusión del parágrafo subrayado.

Esta disposición normativa permitiría que el Estado –en cualquier nivel: municipal, departamental o nacional- pueda invertir en el mantenimiento de vías de importancia estratégica, como son aquellas que conducen a puertos de servicio público de comercio exterior. Con esto se aseguraría el cumplimiento de, entre otros, los compromisos derivados del Paro de Buenaventura, uno de los cuales es el mantenimiento de la malla vial arterial y de importancia estratégica de la región.

Complementario a lo anterior, la posibilidad del Estado de invertir en infraestructura de importancia estratégica contribuiría a reducir los costos de transporte de productos y mercancías, al mantener en buen estado las vías que de los puertos conducen a las centrales de distribución del país y viceversa, sobre todo en el actual momento económico y social en el que deben tomarse las acciones necesarias para disminuir la inflación y los precios de los bienes de consumo.





PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley Nro. 274 de 2023 Senado 338 de 2023 Cámara De Representantes "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026 – Colombia potencia mundial de la vida". El cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Límites del Impuesto. A partir del año en el cual entre en aplicación la formación y/o actualización catastral de los predios bajo la política de catastro multipropósito, en los términos de la Ley 14 de 1983, el Impuesto Predial Unificado resultante con base en el nuevo avalúo, no podrá exceder del doble del monto liquidado por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior, o del impuesto predial, según el caso.


La limitación prevista en este artículo no se aplicará para los predios y construcciones que se incorporen por primera vez al catastro, ni para los terrenos urbanizables no urbanizados o urbanizados no edificados. Tampoco se aplicará para los predios que figuraban como lotes sin construcción y cuyo nuevo avalúo se origina por la construcción o edificación en él realizada.

Parágrafo. Con el fin de mitigar gradualmente los impactos producto de la actualización bajo la política de catastro multipropósito y bajo el principio de la equidad tributaria, se adiciona dentro del límite establecido en el presente artículo para los predios y/o construcciones, cuya variación de área no supere el 20% producto de la actualización, caso en el cual el valor del impuesto por vigencia no podrá exceder del 100% del valor del impuesto liquidado en el año inmediatamente anterior; cuando la variación se clasifique entre el 20% y el 50% el valor del impuesto no podrá exceder del 150%; cuando la variación supere el 50% el valor a liquidar no podrá superar el 200% del impuesto a cargo.

Lo anterior aplicará hasta lograr el techo máximo del impuesto predial unificado a pagar.

Cordialmente,

JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: *[Firma]*
Fecha: *21/03/23*
Hora: *3:29 pm*
Número de Radicado: *5392*



A QUI VIVE LA DEMOCRACIA





PROPOSICIÓN

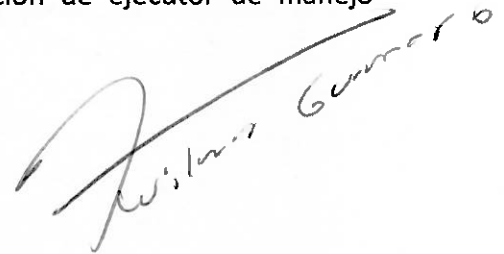
Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022– 2026. Colombia, Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:


ARTÍCULO NUEVO. Priorización y aprobación de los proyectos de inversión viabilizados para el Bienio 2023 – 2024. Los criterios de priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 40% 60% serán calculados por la Secretaría Técnica del OCAD Regional 5 días posteriores a la fase de viabilización. El resultado de la priorización deberá ser publicado en el sistema de información que el DNP disponga para ello, para la implementación y puesta en marcha, el DNP tendrá 3 meses para la puesta en funcionamiento de dicha plataforma.

PARÁGRAFO: Cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión, realizará los ejercicios de identificación y priorización de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos de regalías, como la aprobación y asignación de ejecutor de manejo conjunta.

Cordialmente,


Liliana Rodríguez

Juan Pablo Gillo
Elián de la Cruz
SECRETARÍA (DPT)


Gustavo Guerrero


Clara López
Clara López


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: 
Fecha: 21/03/23
Hora: 3:32
Número de Radicado: 5393

Justificación de la proposición

Se Propone que se elimine dentro de la Ley que las Entidades Territoriales y el DNP hagan parte del proceso de priorización de los proyectos, debido a que se ha generado dentro de los OCAD un inconformismo por parte de las ciudades capitales y de los municipios ya que no logran realizar el proceso de priorización y aprobación de los proyectos presentados por estas entidades al OCAD Regional del 40%.

Es importante modificar la metodología ya que este es un proceso manual en el cual hemos observado que no se cumple con los tiempos definidos en la Resolución 1487 de 2021, adicionalmente existen proyectos que han solicitado el proceso de priorización, no han recibido su respectiva calificación y muchos de los procesos que se realizan tienen cierto grado de subjetividad.

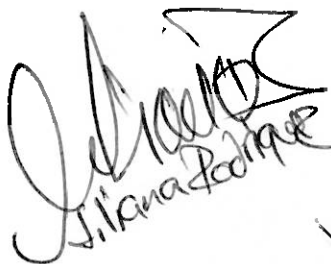
PROPOSICIÓN


Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022– 2026. Colombia, Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Elección de alcaldes representantes ante la Comisión Rectora y los OCAD Regionales. El Departamento Nacional de Planeación – DNP será la única entidad encargada de realizar la convocatoria y elección de los alcaldes que representarán al Gobierno Municipal en las sesiones de la Comisión Rectora y cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Regional. Este proceso se realizará una vez al año y el no podrá delegarse a ninguna otra entidad.

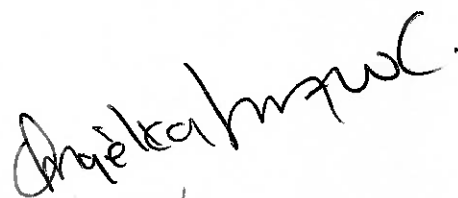
PARÁGRAFO: la Comisión Rectora destinará recursos de funcionamiento para la realización de la elección de los alcaldes representantes del Gobierno Municipal ante la Comisión Rectora y los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD Regional.

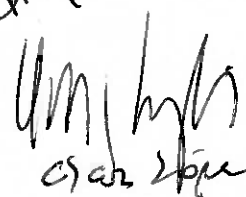
Cordialmente,


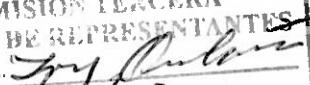

Silvana Rodríguez


Jorge R. Rodríguez

Enviar a DNP
REPRE (ART.)


Angélica Muñoz


Carlos López

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	
Fecha:	27/03/23
Hora:	3:32 pm
Número de Documento:	5394



Justificación de la proposición

Teniendo en cuenta la existencia de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – Asocapitales, La Asociación de Ciudades Intermedias de Colombia – Asointermedias y la Federación Colombiana de Municipios – Fedemunicipios; no es posible que la elección de los alcaldes representantes este a cargo de una de las entidades que no representa todas las entidades del gobierno municipal.

Por esta razón, la elección de los alcaldes representantes debe estar a cargo de una entidad neutral como el Departamento Nacional de Planeación – DNP y así evitar suspicacias en el proceso de elección.

PROPOSICIÓN


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: *Jay Gulan*
Fecha: 21/09/22
Hora: 8:32 pm
5355

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado "Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022– 2026. Colombia, Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Financiación de la Gestión Catastral por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales. Adiciónese al artículo 44 de la Ley 99 de 1993, lo siguiente:

ARTÍCULO 44. Porcentaje Ambiental de los Gravámenes a la Propiedad Inmueble. (Modificado por el art. 10, Decreto 141 de 2011). Establécese, en desarrollo de lo dispuesto por el inciso 2o. del artículo 317 de la Constitución Nacional, y con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, un porcentaje sobre el total del recaudo por concepto de impuesto predial, que no podrá ser inferior al 15% ni superior al 25.9%. El porcentaje de los aportes de cada municipio o distrito con cargo al recaudo del impuesto predial será fijado anualmente por el respectivo Concejo a iniciativa del alcalde municipal.

Los municipios y distritos podrán optar en lugar de lo establecido en el inciso anterior por establecer, con destino al medio ambiente, una sobretasa que no podrá ser inferior al 1.5 por mil, ni superior al 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial.

Los municipios y distritos podrán conservar las sobretasas actualmente vigentes, siempre y cuando éstas no excedan el 25.9% de los recaudos por concepto de impuesto predial.

Dichos recursos se ejecutarán conforme a los planes ambientales regionales y municipales, de conformidad con las reglas establecidas por la presente Ley.

Los recursos que transferirán los municipios y distritos a las Corporaciones Autónomas Regionales por concepto de dichos porcentajes ambientales y en los términos de que trata el numeral 1o. del artículo 46, deberán ser pagados a éstas por trimestres, a medida que la entidad territorial efectúe el recaudo y, excepcionalmente, por anualidades antes del 30 de marzo de cada año subsiguiente al período de recaudación.

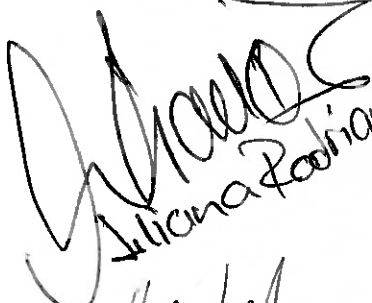
Las Corporaciones Autónomas Regionales destinarán los recursos de que trata el presente artículo a la ejecución de programas y proyectos de protección o restauración del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción. Para la ejecución de las inversiones que afecten estos recursos se seguirán las reglas especiales sobre planificación ambiental que la presente ley establece.

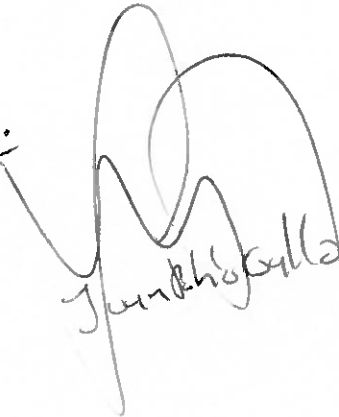
PARÁGRAFO 1. Los municipios y distritos que adeudaren a las Corporaciones Autónomas Regionales de su jurisdicción, participaciones destinadas a protección ambiental con cargo al impuesto predial, que se hayan causado entre el 4 de julio de 1991 y la vigencia de la presente Ley, deberán liquidarlas y pagarlas en un término de 6 meses contados a partir de la vigencia de la presente Ley, según el monto de la sobretasa existente en el respectivo municipio o distrito al 4 de julio de 1991.

PARÁGRAFO 2. (Modificado por art. 110 de la Ley 1151 de 2007) El cincuenta por ciento (50%) del producto correspondiente al recaudo del porcentaje o de la sobretasa del impuesto predial y de otros gravámenes sobre la propiedad inmueble, se destinará a la gestión ambiental dentro del perímetro urbano del municipio, distrito, o área metropolitana donde haya sido recaudado el impuesto, cuando la población respectiva, dentro del área urbana, fuere superior a un millón de habitantes, exceptuando el megaproyecto del río Bogotá. Estos recursos se destinarán exclusivamente a inversión.

PARÁGRAFO 3. Si como resultado de una formación o actualización catastral se generan recursos adicionales que determinen el incremento de la sobretasa ambiental o porcentaje del impuesto predial, al menos el 50% de dicho incremento será destinado a financiar la gestión catastral en el municipio correspondiente al recaudo. La Corporación Autónoma Regional, el municipio y el Gestor Catastral coordinarán las acciones para ejecutar dicha financiación en la vigencia fiscal inmediatamente siguiente al recaudo.

Cordialmente,


Juliana Rodríguez
Am, hys
Cler Lopez


Juan Carlos


Carolina Gómez
Am, hys

Justificación de la proposición

El artículo 317 de la Constitución Política le permite a la ley destinar una parte de los tributos que impongan los municipios sobre la propiedad inmueble, con destino a las entidades encargadas del manejo y conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

La Ley 99 de 1993 desarrolla la anterior norma constitucional en el artículo 44 estableciendo dos mecanismos a opción de los municipios: un porcentaje del recaudo del impuesto predial o una sobretasa sobre el avalúo del inmueble que sirve de base para liquidar el impuesto.

“ARTÍCULO 44. Porcentaje Ambiental de los Gravámenes a la Propiedad Inmueble. (Modificado por el art. 10, Decreto 141 de 2011). Establécese, en desarrollo de lo dispuesto por el inciso 2o. del artículo 317 de la Constitución Nacional, y con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, un porcentaje sobre el total del recaudo por concepto de impuesto predial, que no podrá ser inferior al 15% ni superior al 25.9%. El porcentaje de los aportes de cada municipio o distrito con cargo al recaudo del impuesto predial será fijado anualmente por el respectivo Concejo a iniciativa del alcalde municipal.

Los municipios y distritos podrán optar en lugar de lo establecido en el inciso anterior por establecer, con destino al medio ambiente, una sobretasa que no podrá ser inferior al 1.5 por mil, ni superior al 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial.

Los municipios y distritos podrán conservar las sobretasas actualmente vigentes, siempre y cuando éstas no excedan el 25.9% de los recaudos por concepto de impuesto predial.

Dichos recursos se ejecutarán conforme a los planes ambientales regionales y municipales, de conformidad con las reglas establecidas por la presente Ley.

Los recursos que transferirán los municipios y distritos a las Corporaciones Autónomas Regionales por concepto de dichos porcentajes ambientales y en los términos de que trata el numeral 1o. del artículo 46, deberán ser pagados a éstas por trimestres, a medida que la entidad territorial efectúe el recaudo y, excepcionalmente, por anualidades antes del 30 de marzo de cada año subsiguiente al período de recaudación.

Las Corporaciones Autónomas Regionales destinarán los recursos de que trata el presente artículo a la ejecución de programas y proyectos de protección o restauración del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción. Para la ejecución de las inversiones que afecten estos

recursos se seguirán las reglas especiales sobre planificación ambiental que la presente ley establece.

PARÁGRAFO 1. Los municipios y distritos que adeudaren a las Corporaciones Autónomas Regionales de su jurisdicción, participaciones destinadas a protección ambiental con cargo al impuesto predial, que se hayan causado entre el 4 de julio de 1991 y la vigencia de la presente Ley, deberán liquidarlas y pagarlas en un término de 6 meses contados a partir de la vigencia de la presente Ley, según el monto de la sobretasa existente en el respectivo municipio o distrito al 4 de julio de 1991.

PARÁGRAFO 2. (Modificado por art. 110 de la Ley 1151 de 2007) El cincuenta por ciento (50%) del producto correspondiente al recaudo del porcentaje o de la sobretasa del impuesto predial y de otros gravámenes sobre la propiedad inmueble, se destinará a la gestión ambiental dentro del perímetro urbano del municipio, distrito, o área metropolitana donde haya sido recaudado el impuesto, cuando la población respectiva, dentro del área urbana, fuere superior a un millón de habitantes, exceptuando el megaproyecto del río Bogotá. Estos recursos se destinarán exclusivamente a inversión."

Con la implementación de la política de catastro multipropósito, los municipios han realizado formaciones y actualizaciones catastrales que venían rezagadas en promedio 10 años, situación que ha generado aumento en el recaudo de impuesto predial por parte de las entidades territoriales, originados por la incorporación a la base catastral de los cambios físicos, jurídicos y económicos de los predios existentes e incorporación de predios nuevos que no estaban censados.

Sin embargo, este efecto positivo en el recaudo no es posible sin la inversión que realizan los municipios para reactivar el servicio público catastral a través de los mecanismos dispuestos por la Ley 1955 de 2019, ya sea como gestores habilitados directamente o a través de la contratación de una entidad territorial que ya cuente con dicha habilitación. Esta inversión, de acuerdo con el Proyecto Tipo de Catastro Multipropósito puede llegar a oscilar entre \$760 y \$17.343 millones de pesos dependiendo las condiciones del municipio, sin sumar los gastos de funcionamiento que toda dependencia requiere.

Estos requerimientos, exceden la capacidad financiera de los entes territoriales, razón por la cual muchos de ellos no avanzan en la implementación de la política.

La Política de Catastro Multipropósito establecida mediante la Ley 1955 de 2019, define la meta del 60% del territorio nacional actualizado catastralmente al año 2022 y 100% al año 2025. Así mismo, alcanzar la habilitación como Gestor Catastral, de por lo menos 20 entidades territoriales a nivel nacional en el cuatrienio 2018-2022.

Según el reporte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, para el inicio del año 2022, el 25,5% del territorio nacional se encontraba actualizado. Por su parte, para la misma fecha 42

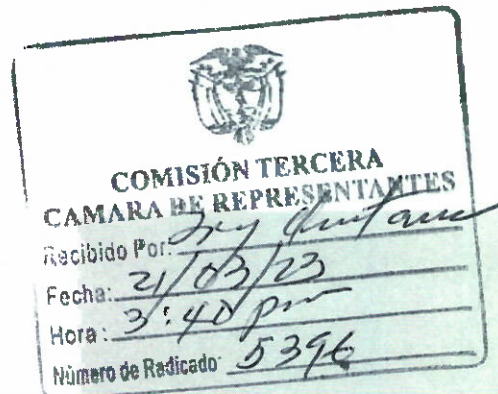
gestores catastrales han sido habilitados ejerciendo el servicio público catastral para 118 municipios.

La ausencia de recursos para su financiación y la falta de priorización de la gestión catastral en los Planes de Desarrollo Municipal, han generado un retraso en el cumplimiento de las metas propuestas por la Política de Catastro Multipropósito.

Uno de los recaudos que se ha visto impactado positivamente con el avance de las actualizaciones catastrales es la sobretasa ambiental, la cual se liquida con base en los avalúos catastrales. Una vez se realiza una actualización catastral después de 8 a 12 años de desactualización, el valor catastral tiene un incremento que oscila entre 50% y 80%, lo que determina un significativo incremento del recaudo de la sobretasa ambiental.

Ahora bien, el mantenimiento de la base catastral los años posteriores a la formación o actualización implican una inversión que, en ocasiones, supera las posibilidades de los municipios enfrentándose de nuevo a la amenaza de un nuevo periodo de desactualización.

Por lo anterior, teniendo en cuenta estos argumentos y considerando que las Corporaciones Autónomas Regionales requieren de la capa predial actualizada para gestionar el territorio bajo su jurisdicción, se hace necesario acudir a este mecanismo de cofinanciación para la gestión catastral.



PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA




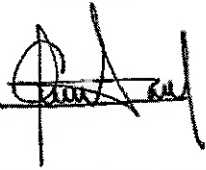
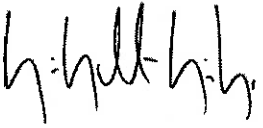



Modifíquese el documento anexo **Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026** definido mediante el **artículo 5** del informe de ponencia del Proyecto de ley 338/2023C y 274/2023S, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la vida", de la siguiente manera:

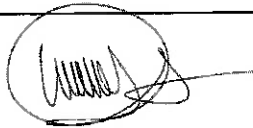
Inclúyase en el Anexo A. "Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI" en las "Inversiones Estratégicas Nacionales", en la línea de inversión estratégica nacional "11. Fortalecimiento y construcción de infraestructura física y tecnológica de la educación superior, media, básica y preescolar, urbana y rural".

Atentamente,

 JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara	 SUSANA GÓMEZ CASTAÑO Representante a la cámara por Antioquia Colombia Humana-Pacto Histórico
 DANIEL CARVALHO MEJÍA Representante a la Cámara por Antioquia	 Jaime Raúl Salamanca Torres Representante a la Cámara No Alianza Verde





Comisión Jóvenes
PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

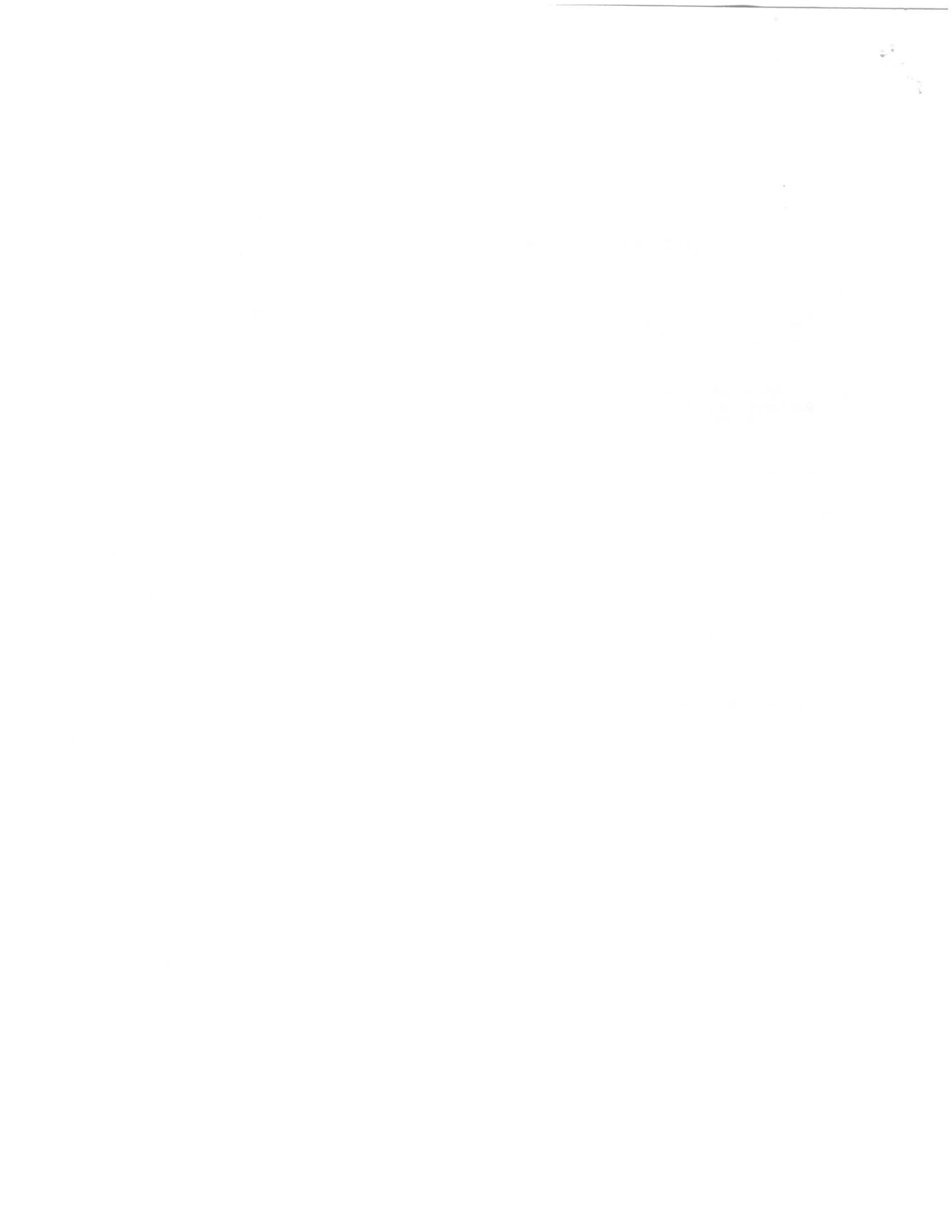
 <p>DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO Representante a la Cámara Partido Alianza Verde</p>	 <p>JORGE HERNÁN BASTIDAS Representante a la Cámara por el Cauca Coalición Pacto Histórico</p>
 <p>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	 <p>JORGE ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara por Putumayo Pacto Histórico</p>
 <p>Juan Sebastián Gómez González Representante a la Cámara por Caldas</p>	 <p>ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO Representante a la Cámara por Santander</p>
 <p>ALEJANDRO GARCÍA RÍOS Representante a la Cámara por Risaralda Partido Alianza Verde</p>	 <p>JUAN CAMILO LONDOÑO BARRERA Representante de la Cámara por Antioquia Partido Alianza Verde</p>



Comisión Jóvenes

— PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS —

 <p>CATHERINE JUVINAO CLAVIJO Representante de la Cámara por Bogotá Partido Alianza Verde</p>	<p>WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ Representante de la Cámara por Bogotá Partido Alianza Verde</p>
 <p>CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda</p>	 <p>MARELEN CASTILLO TORRES Representante a la Cámara</p>
 <p>JULIÁN PEINADO RAMÍREZ Representante a la Cámara Departamento de Antioquia</p>	





PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 281 del informe de ponencia del Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:


ARTICULO 281. CREACION DEL PROGRAMA NACIONAL JÓVENES EN PAZ: Créese el Programa Nacional de Jóvenes en Paz, que tendrá como objeto la implementación de una ruta de atención integral a la juventud entre los 14 y 28 años de edad que se encuentra en situación de extrema pobreza, jóvenes rurales, explotación sexual, vinculados a dinámicas de criminalidad y en condiciones de vulnerabilidad en territorios afectados por la violencia y el conflicto armado que han sido históricamente marginados y excluidos, que será implementado en todo el territorio nacional, mediante acciones en los ámbitos de la salud emocional, mental y física, atención y prevención de conducta suicida y consumo de sustancias psicoactivas, educación, familiar, comunitario, deporte, empleo, emprendimiento, arte, cultura y formación de la ciudadanía, para garantizar la participación juvenil, proteger liderazgos y garantizar el ejercicio de veeduría, seguimiento y control.

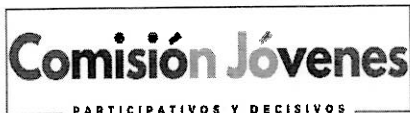
El Programa Nacional de Jóvenes en Paz contemplará los enfoques territoriales, de seguridad humana y justicia social, de derechos, diferencial, étnico racial, campesino, de género e interseccional, con los siguientes componentes, sin perjuicio de otros que se consideren necesarios:

1. Transferencias monetarias condicionadas al trabajo social en su municipio y a un plan de formación educativa que el ministerio de educación junto con las secretarías de educación municipales y Distritales, coordinarán.
2. Acceso a mecanismos de asistencia técnica, financiación y comercialización de Iniciativas de emprendimiento individuales y/o colectivas, entre otras.
3. Acceso y gratuidad en programas de Educación y formación para el trabajo.
4. Planes y programas para la garantía de derechos con énfasis en salud mental.

Dentro del programa se establecerán los canales para beneficiar a jóvenes que han sido afectados por el conflicto armado, atendiendo también a la finalidad de prevenir el reclutamiento, utilización, uso, y violencia contra la juventud.

La Nación asignará los recursos destinados a cubrir el Programa Nacional de Jóvenes en Paz, La proyección de recursos se hará sobre la base de las metas de cobertura y


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: *[Firma]*
Fecha: *21/08/23*
Hora: *8:40 pm*
Número de Radicado: *5397*



gestión que se definan. El componente de transferencias monetarias estará a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS en coordinación y articulación con el Departamento Nacional de Planeación, quien estará a cargo de la metodología de focalización territorial, e individual de los potenciales beneficiarios del programa. El sector comercio, trabajo, inclusión social e igualdad y equidad, deberán concurrir con la oferta necesaria para el componente de emprendimiento. El sector trabajo y Educación, propenderán por garantizar el acceso, permanencia y graduación de los jóvenes beneficiarios del programa. El Ministerio de la Igualdad y la Equidad, realizará la articulación, coordinación, concurrencia y complementariedad de acciones que permitan superar la vulneración de derechos en la que se encuentren los jóvenes beneficiarios del programa.

Para el desarrollo e implementación del Programa Nacional de Jóvenes en Paz, se podrán destinar recursos de las entidades públicas del orden nacional y territorial en el marco de su autonomía, de organismos multilaterales, de cooperación internacional y de organizaciones privadas. **Se incorporarán dentro del programa mecanismos y espacios de seguimiento y control del mismo en el cual puedan participar las juventudes.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para hacer parte del Programa Nacional de Jóvenes en Paz se requiere previamente suscribir el compromiso de corresponsabilidad en sus territorios y la respectiva certificación de vinculación a la oferta formativa y educativa del programa, lo cual será verificado por el Ministerio de la Igualdad y Equidad y/o del Departamento de la Prosperidad Social.

Los beneficiarios a los que hace mención este programa, serán cobijados por un término inicial de seis (6) meses, donde su permanencia podrá prorrogarse de acuerdo al cumplimiento del compromiso suscrito hasta máximo dieciocho (18) meses salvo estudios secundarios y universitarios formales. El Departamento Nacional de Planeación establecerá un mecanismo de evaluación del impacto de este programa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Departamento Nacional de Planeación en coordinación con el Departamento Administrativo de la Presidencia, a través de la Consejería Presidencial para la Juventud y la Vicepresidencia de la República, el Departamento de la Prosperidad Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y con la participación de las entidades de los niveles departamental, distrital y municipal, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, reglamentará el funcionamiento del Programa.

PARÁGRAFO TERCERO. Alianzas para la implementación del Programa Nacional de Jóvenes en Paz. Las entidades públicas, en especial el Ministerio de la Igualdad y Equidad, la Consejería Presidencial para la Juventud, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS- y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y/o quien haga sus veces, podrán hacer alianzas con

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

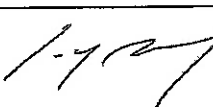
personas naturales o jurídicas de los sectores público y privado y del orden nacional o internacional: para la implementación del Programa Nacional de Jóvenes en Paz.

PARAGRAFO CUARTO. Las comisiones económicas y comisiones sextas de Cámara y Senado, conformarán una comisión permanente para hacer seguimiento a la formulación, implementación y seguimiento del Programa Nacional Jóvenes en paz.

PARAGRAFO QUINTO. El Ministerio de Salud junto con las secretarías de salud de los municipios y Distritos, definirán la metodología, los protocolos y los abordajes en materia de las intervenciones en salud mental.

PARÁGRAFO SEXTO. En la implementación y desarrollo de este programa, se tendrá en garantía de la implementación de los enfoques diferenciales y de género, prelación a las juventudes: víctimas del conflicto armado; mujeres; diversidades sexuales y de género; campesinos; negros, afrodecendientes, raizales y palenqueros.

Atentamente,

 DANIEL CARVALHO MEJÍA Representante a la Cámara por Antioquia	 Jaime Raúl Salamanca Torres Representante a la Cámara Alianza Verde
 Daniel Restrepo Carmona Representante a la Cámara por Antioquia Partido Conservador	 JORGE HERNÁN BASTIDAS Representante a la Cámara por el Cauca Coalición Pacto Histórico

Comisión Jóvenes
PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

 <p>JORGE ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara por Putumayo Pacto Histórico</p>	 <p>Juan Sebastián Gómez González Representante a la Cámara por Caldas</p>
 <p>ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO Representante a la Cámara por Santander</p>	 <p>ALEJANDRO GARCÍA RÍOS Representante a la Cámara por Risaralda Partido Alianza Verde</p>
 <p>JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante de la Cámara por Bogotá Dignidad & Compromiso</p>	 <p>JUAN CAMILO LONDOÑO BARRERA Representante de la Cámara por Antioquia Partido Alianza Verde</p>
 <p>WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ Representante de la Cámara por Bogotá Partido Alianza Verde</p>	 <p>CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda</p>

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS



MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara



JULIÁN PEINADO RAMÍREZ
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia

JUSTIFICACIÓN

Los jóvenes que hacen parte del subsistema de participación se enfrentan constantemente a situaciones que obstaculizan el desempeño de sus funciones, entre ellas se encuentran los escenarios de violencia, en los cuales son objeto de amenazas y hostigamientos que derivan en deserciones, por esta razón, resulta necesario que dentro del Programa Jóvenes en Paz se manifieste de manera explícita la necesidad de fortalecer las ciudadanías juveniles y proteger los liderazgos juveniles. Así mismo, como una forma de participación, la veeduría y control debe hacer parte del programa para que sean los mismos jóvenes quienes realicen un seguimiento de las políticas que los afectan.

Por otro lado, los objetivos del programa no pueden ignorar la necesidad de dar un tratamiento diferencial a aquellos jóvenes que han sido víctimas del conflicto armado y que a pesar de mencionarse en las bases del Plan Nacional de Desarrollo, no han sido incluidos de manera particular en ningún programa del Plan.

Finalmente, la salud mental de la juventud es un tema que debe ser incluido dentro del programa jóvenes en paz, pues no hay ninguna medida al respecto. Es necesario atender y prevenir los problemas y trastornos mentales, la conducta suicida y el consumo de sustancias psicoactivas, como cuestiones prioritarias en esta materia.



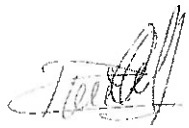
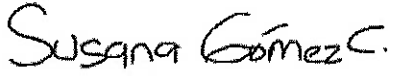
PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese 2 indicadores nuevos al informe de ponencia del Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en el anexo de Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" específicamente, al capítulo "Colombia, sociedad para la vida: actores diferenciales para el cambio", en la Transformación "Jóvenes con derechos que lideran las transformaciones para la vida", los cuales quedarán así:

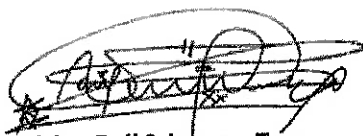
Transformación	Sector	Indicador	Línea base	Meta
Jóvenes con derechos que lideran las transformaciones para la vida	Presidencia	Jóvenes que acceden a programas de prevención, recuperación y restablecimiento de derechos para evitar el reclutamiento forzado.	-	Por definir
Jóvenes con derechos que lideran las transformaciones para la vida	Cultura	Niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad social y económica que acceden a procesos de formación artística y cultural.	0	Por definir

Atentamente,

 DANIEL CARVALHO MEJÍA Representante a la Cámara por Antioquia	 SUSANA GÓMEZ CASTAÑO Representante a la cámara por Antioquia Colombia Humana-Pacto Histórico
--	---

Comisión Jóvenes

— PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS —



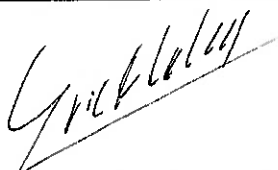
Jaime Raúl Salamanca Torres
Representante a la Cámara
Alianza Verde



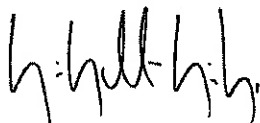
Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Conservador



DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO
Representante de la Cámara por Nariño
Polo Democrático - Pacto Histórico



Juan Sebastián Gómez González
Representante a la Cámara por Caldas



ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO
Representante a la Cámara por Santander

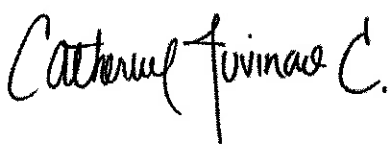
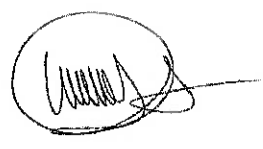

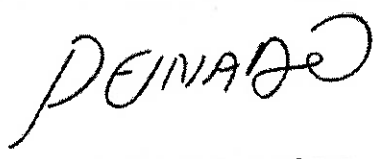


JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
Representante de la Cámara por Bogotá
Dignidad & Compromiso



ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Alianza Verde

Comisión Jóvenes
PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

 <p>CATHERINE JUVINAO CLAVIJO Representante de la Cámara por Bogotá Partido Alianza Verde</p>	 <p>WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ Representante de la Cámara por Bogotá Partido Alianza Verde</p>
 <p>CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda</p>	 <p>JULIÁN PEINADO RAMÍREZ Representante a la Cámara Departamento de Antioquia</p>

PROPOSICIÓN ADITIVA
PROYECTO DE LEY PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026
Proyecto de Ley No. 338 DE 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado


Agréguense un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

Artículo XX. Receptores de Productos de inteligencia y Contrainteligencia. Modifíquese el literal C. del Artículo 36 de la Ley 1621 de 2013, el cual quedará así:

"[...] C. El Secretario General de la Presidencia de la República, los Ministros y Viceministros, el Secretario Privado del Presidente de la República y el Secretario de Transparencia de la Presidencia de la República en lo relacionado con el cumplimiento de sus funciones;

María del Mar P.

María del Mar Pizarro García
Representante a la Cámara

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>[Firma]</i>
Fecha:	<i>21/03/23</i>
Hora:	<i>3:48 pm</i>
Número de Radicado:	<i>5399</i>

Handwritten text at the top left, possibly a name or address, which is mostly illegible due to fading.

Handwritten text in the upper middle section, appearing to be a date or a short note.

Handwritten text in the lower left quadrant, possibly a signature or a set of initials.

Handwritten text in the lower right quadrant, possibly a signature or a set of initials.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 70 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado y 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

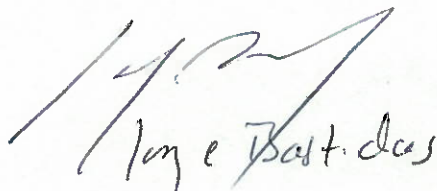
ARTÍCULO 70. INSTRUMENTOS PARA LA INCLUSIÓN FINANCIERA Y CREDITICIA DE LA ECONOMÍA POPULAR, LA PROMOCIÓN DE LAS FINANZAS VERDES, LA INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE, LA INNOVACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en articulación con otras entidades del Estado, impulsará el desarrollo de instrumentos y programas para promover la inclusión financiera y crediticia de la Economía Popular, la promoción de las finanzas verdes, la infraestructura sostenible, la innovación y el emprendimiento.



Dichos instrumentos y programas contemplarán lo siguiente:

- a) El desarrollo, a través de las entidades del Grupo Bicentenario, de garantías de portafolio a deudores, líneas de fondeo global con comisiones y tasas compensadas, incentivos al buen pago, estrategias de finanzas mixtas con el objetivo de movilizar recursos adicionales del sector privado, entre otros instrumentos que cumplan con el objetivo de este artículo.
- b) La reglamentación de las formas de financiación y/o crédito grupal y/o asociativo.
- c) La reglamentación de garantías recíprocas.
- d) La realización de programas de acompañamiento o asistencia técnica.
- e) La realización de acciones que impulsen la disponibilidad de información para la caracterización y perfilamiento crediticio de la Economía Popular y la innovación en productos financieros adaptados a sus necesidades incluyendo el crédito de bajo monto.
- f) Iniciativas que aceleren la modernización del sistema financiero y el fortalecimiento institucional de las entidades que componen el sistema financiero cooperativo.
- g) Fortalecer la educación financiera de la población, especialmente, con la finalidad de educar sobre el financiamiento formal como una manera de eliminar el flagelo del "Gota a gota" o paga diario, generar conciencia de no autoexclusión del sistema financiero y de la promoción del crédito empresarial con propósito.
- h) Incentivar el microfinanciamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como de los micro, pequeños y medianos productores del agro, fortaleciendo la recolección de información financiera y crediticia de las Mipyme, promoviendo la extensión de garantías estatales a favor del microempresario e incrementando el acceso al microcrédito en el sector agropecuario.

Los recursos necesarios para la implementación de estos instrumentos se podrán transferir con cargo al Presupuesto General de Nación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y el Marco Fiscal de Mediano Plazo, los cuales podrán ser serán transferidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las entidades o ministerios que implementarán los instrumentos. Los ordenadores del gasto de las entidades o ministerios a las cuales se les asigne las distribuciones presupuestales serán responsables por la veracidad de la información que suministren al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con respecto a la necesidad de los recursos para la inclusión financiera y crediticia de la economía popular, la promoción de las finanzas verdes, la infraestructura sostenible, la innovación y el emprendimiento.

El Gobierno nacional reglamentará lo dispuesto en este artículo.


Jorge Bastidas

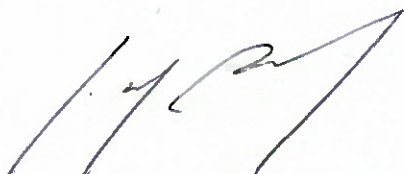
	
COMISIÓN TERCERA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	
Fecha:	21/03/23
Hora:	3:54 pm
Número de Radicado:	5400


PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 215 del Proyecto de Ley No. 338/2023 - Cámara y 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"", así:

"ARTÍCULO 215. Modifíquese el párrafo primero del artículo 22 de la Ley 2099 de 2021, el cual quedará así:

*Parágrafo primero. Se entiende por CCUS, el conjunto de procesos tecnológicos cuyo propósito es reducir las emisiones de carbono en la atmósfera, capturando el CO₂ generado a grandes escalas en fuentes fijas para almacenarlo en el subsuelo de manera segura y permanente o usarlo como insumo en diferentes procesos productivos o en la prestación de servicios en los que se requiera. Para el desarrollo de proyectos de captura, uso y almacenamiento de dióxido de carbono en el subsuelo, el Gobierno nacional **Ministerio de Minas y Energía** establecerá los lineamientos generales que deberán desarrollar las entidades competentes; ~~dependiendo del sector de que se trate~~, con el fin de determinar sus ~~los~~ requisitos y condiciones técnicas. **El Ministerio de Minas y Energía reglamentará lo correspondiente al almacenamiento del CO₂ en el subsuelo para todos los sectores de la economía para la utilización y transporte del CO₂; así como los mecanismos de seguimiento y control para verificar su cumplimiento de acuerdo con la normativa vigente y aplicable.**"*


Jorge Berticolas

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>Jorge Berticolas</i>
Fecha:	<i>21/08/23</i>
Hora:	<i>3:54 pm</i>
Número de Radicado:	<i>5401</i>

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida', así:

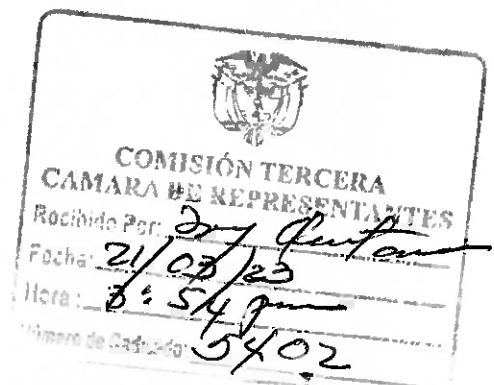
ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el numeral 2 del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así:

"2. Condiciones de las operaciones. Todas las operaciones de crédito de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A., Findeter, se efectuarán a través del sistema de redescuento por intermedio de establecimientos de crédito, cooperativas de ahorro y crédito, cooperativas multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito, o de las entidades descentralizadas de los entes territoriales, cuyo objeto sea la financiación de las actividades de que trata el numeral 2. del artículo 268. del presente Estatuto (que para el efecto específicamente autorice la misma Financiera). En estos casos la Superintendencia Financiera establecerá un régimen especial de control y vigilancia que garantice un adecuado manejo de los riesgos asumidos por tales entidades y sin costo alguno para las entidades vigiladas.

En todas las operaciones de redescuento de que trata este numeral la entidad que actúe como intermediaria deberá asegurar por sí misma o mediante los sistemas y mecanismos que se determinan en los reglamentos de crédito, la función técnica de asesoría, apoyo y supervisión de los usuarios del crédito. Para este efecto, la Financiera deberá apoyar y asesorar a las entidades intermediarias para que puedan cumplir con la función mencionada.

PARÁGRAFO. La Financiera podrá aceptar el redescuento de créditos otorgados antes de la fecha de su organización y que aún no hayan sido cancelados, siempre y cuando se refieran a cualquiera de las actividades enumeradas en el numeral 2. del artículo 268. del presente Estatuto.



Jorge Bastidas

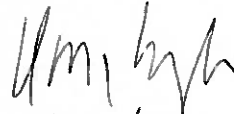



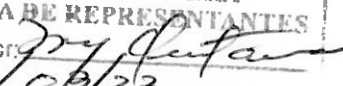
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 257 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida', el cual quedará así:

ARTÍCULO 257. PROVEEDOR DE LIQUIDEZ. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá servir como proveedor de liquidez en ~~las operaciones en que esta participe y se ejecuten a través de los~~ sistemas de compensación y liquidación de operaciones en los que esta participe sobre valores, limitado al valor total de las garantías depositadas en estos sistemas, ~~en los términos previstos en el artículo 150 de la Ley 1753 de 2015.~~


Jorge Bastidas


Clara Lopez


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: 
Fecha: 24/09/23
Hora: 3:54 pm
Número de Radicado: 5423

PROPOSICIÓN

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: *Fory Quiñonez*
Fecha: *21/03/23*
Hora: *3:54 pm*
Número de Radicación: *5404*

Modifíquese el artículo 273 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida', el cual quedará así:

ARTÍCULO 273. PAGO DE SENTENCIAS O CONCILIACIONES JUDICIALES EN MORA. Durante la vigencia de la presente Ley, la Nación podrá continuar reconociendo como deuda pública las obligaciones de pago de las entidades que hagan parte del Presupuesto General de la Nación, originadas en sentencias o conciliaciones judiciales debidamente ejecutoriadas y los intereses derivados de las mismas que se encuentren en mora de pago a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley. Estas obligaciones de pago serán reconocidas y pagadas bien sea con cargo al servicio de deuda del Presupuesto General de la Nación, mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B o cualquier otro mecanismo que defina el Gobierno nacional. Para estos efectos se tendrán en cuenta las condiciones y el procedimiento previsto en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019.

Las entidades de las que trata el inciso primero de este artículo deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. El jefe y/o representante legal de cada órgano que utilice el mecanismo a que hace referencia el presente artículo será responsable por la adecuada identificación de las obligaciones a pagar y la gestión para su expedito reconocimiento. Por lo tanto, la veracidad, oportunidad, verificación de los requisitos para el pago de las obligaciones, así como la responsabilidad de adelantar las gestiones pertinentes radica exclusivamente en cada una de las entidades, sin que implique responsabilidad alguna para las demás entidades que participan en el proceso de pago de las sentencias o conciliaciones.
2. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 262 de la Ley 1819 de 2016.
3. La posibilidad de celebrar acuerdos de pago o conciliaciones extrajudiciales con los beneficiarios finales, respecto de los montos adeudados.

El gobierno nacional reglamentará lo previsto en el presente artículo, incluyendo los requisitos y condiciones de los eventuales acuerdos marco de retribución.

PARÁGRAFO. Con el propósito de evitar la acumulación del pago de sentencias y conciliaciones y sus intereses moratorios, cada órgano del Presupuesto General de la Nación, solicitará en el anteproyecto de presupuesto el monto requerido de acumulación en el Fondo de Contingencias de Entidades Estatales para cubrir y pagar las contingencias judiciales de conformidad con lo previsto en la Ley 448 de 1998 y su metodología de valoración.

Jorge Bastidas

*Umar Lyli
Craze Lopez Obregon*

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS



PROPOSICIÓN ADITIVA


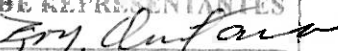
Adiciónese un artículo nuevo al informe de ponencia del proyecto de ley 388 de 2023 Cámara: “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’”, el cual, quedará así:

ARTICULO NUEVO: DISEÑO DE LA ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD Y LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS Y PLANES DE VIDA El Consejo Nacional de Políticas Públicas para la Juventud (CNPPJ) establecido en el artículo 26 de la ley 1622 de 2013, liderado por la Consejería Presidencial para la Juventud y el Departamento Nacional de Planeación, presentará ante el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) una propuesta de reformulación al CONPES 4040 Pacto Colombia con las Juventudes, en un plazo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

En concordancia con esta propuesta de reformulación, el Consejo Nacional de Políticas Públicas para la Juventud (CNPPJ) presentará ante el Congreso de la República, una propuesta para modificar la Política Sacúdete, Ley 2231 de 2022, incorporando los enfoques de seguridad humana y justicia social para desarrollar las medidas de promoción, prevención y protección de los derechos de la juventud y garantizar el acceso a oportunidades para que las juventudes construyan sus proyectos y planes de vida.

Atentamente,

 <p>JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante de la Cámara por Bogotá Dignidad & Compromiso</p>	 <p>ALEJANDRO GARCÍA RÍOS Representante a la Cámara por Risaralda Partido Alianza Verde</p>
--	---

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	
Fecha:	21/03/23
Hora:	4:04 pm
Número de Radicado:	5405

Comisión Jóvenes



PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS


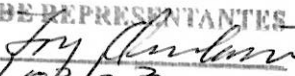
PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al informe de ponencia del proyecto de ley 388 de 2023 Cámara: “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’”, el cual, quedará así:

ARTÍCULO NUEVO: ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL: El Consejo Nacional de Políticas Públicas para la Juventud (CNPPJ) establecido en el artículo 26 de la ley 1622 de 2013, liderado por la Consejería Presidencial para la Juventud y el Departamento Nacional de Planeación, se reactivará una (1) vez al mes y presentará ante el Congreso de la República una reforma al estatuto de ciudadanía juvenil por medio de modificación a las leyes 1622 de 2013 y 1885 de 2018, en un plazo de seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

Atentamente,

 JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante de la Cámara por Bogotá Dignidad & Compromiso	 ALEJANDRO GARCÍA RÍOS Representante a la Cámara por Risaralda Partido Alianza Verde
--	---


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: 
Fecha: 21/09/23
Hora: 4:04 PM
Número de Radicado: 5406

Comisión Jóvenes



PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al informe de ponencia del proyecto de ley 388 de 2023 Cámara: “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’”, el cual, quedará así:

ARTÍCULO NUEVO: ESTRATEGIA NACIONAL DE APOYOS Y ESTÍMULOS AL SUBSISTEMA DE PARTICIPACIÓN JUVENIL Y OTROS ACTORES JUVENILES: El Consejo Nacional de Políticas Públicas para la Juventud (CNPPJ) establecido en el artículo 26 de la ley 1622 de 2013, liderado por la Consejería Presidencial para la Juventud y el Departamento Nacional de Planeación, se reactivará una (1) vez al mes y diseñará en un plazo de seis (8) meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley una Estrategia de Apoyos y Estímulos dirigido a actores, instancias, mecanismos, procesos, comités juveniles de las juntas de acción comunal, consejos de juventud, plataformas de juventud, prácticas organizativas y agendas propias del Subsistema de Participación de las juventudes.

Atentamente,

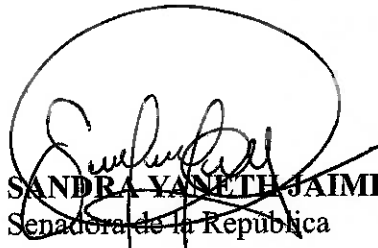
 JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante de la Cámara por Bogotá Dignidad & Compromiso	 ALEJANDRO GARCÍA RÍOS Representante a la Cámara por Risaralda Partido Alianza Verde
--	---




PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Sustituyese el artículo 355 del proyecto de ley 388 de 2023 Cámara “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencial Mundial de la Vida”, el cual, quedará así:

ARTÍCULO 355. La comisión de Alto Nivel establecida en el artículo 188 de la ley 1955 de 2019, liderada por el Ministerio de Hacienda Nacional y el Departamento Nacional de Planeación, se reactivará y **presentará** ante el Congreso de la República, un proyecto de reforma constitucional que incremente real y progresivamente los recursos del Sistema General de Participaciones, para el cierre de brechas y desigualdades.


SANDRA YANETH JAIMES CRUZ
Senadora de la República


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: *Joy. Cárdenas*
Fecha: *21/08/23*
Hora: *11:08 pm*
Número de Radicado: *5408*

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 338 de 2023, Correría y Mesa de 2023, Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia potencia mundial de la vida", así:

	
COMISIÓN TERCERA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>[Firma]</i>
Fecha:	4/14/2023
Hora:	4:14 pm
Número de Radicado:	5410

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el literal k) del numeral 1 del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así:

"k) Otorgar excepcionalmente, créditos directos a entidades territoriales, descentralizadas, patrimonios autónomos, organizaciones comunales y organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, dirigidos a financiar proyectos de inversión en las actividades dispuestas en el numeral 2. del artículo 268 del presente Decreto y cuyos beneficiarios sean las entidades a que se refiere el literal a. del numeral 1. del presente artículo. Estos créditos se otorgaran en las siguientes condiciones:

- i. Cada operación debiera ser motivada y justificada.*
- ii. Estar dirigidos, prioritariamente, a financiar proyectos de inversión dirigidos a los municipios de categoría 4, 5 y 6 y departamentos de categoría 2, 3 y 4 y distritos.*
- iii. Las entidades territoriales que accedan a estos créditos, deberán dar cumplimiento a las normas sobre endeudamiento; igualmente, deberán garantizar que los recursos desembolsados sean destinados únicamente a los proyectos financiados.*
- iv. La Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - Findeter, a través de los reglamentos de crédito que dicte, establecerá los montos máximos de recursos que se destinaran a esta operación, así como las condiciones financieras generales de los créditos que se otorguen a través de la operación autorizada por el presente literal y garantizar la priorización en los destinatarios de la operación autorizada.*
- v. La Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - Findeter deberá cumplir en todo momento con las condiciones establecidas en las disposiciones legales y actos administrativos vigentes para realizar este tipo de operaciones en materia de otorgamiento, seguimiento y recuperación de los créditos otorgados y de manera general a las disposiciones sobre los sistemas integrales de gestión de riesgos y conflictos de interés que puedan configurarse. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia Financiera de Colombia respecto de la verificación del cumplimiento de los sistemas integrales de gestión de riesgos propios de las operaciones a las que se refiere el presente literal k).*
- vi. En adición a lo dispuesto en el numeral iv) del presente literal k), la viabilidad técnica y financiera de los proyectos financiados se complementará con un análisis a cargo del Ministerio o entidad correspondiente, o de los Órganos Colegiados de Administración y*

Decisión OCAD que corresponda, según las normas previstas para las diferentes líneas de crédito.

vii. El Ministerio o la entidad que otorgue la viabilidad deberá realizar el seguimiento de los recursos asignados a los proyectos financiados con tasa compensada, así como al cumplimiento de las condiciones de la misma, y efectuará el control y seguimiento de sus beneficiarios.

vii. Los programas de saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado, en todos sus componentes serán considerados proyectos de inversión social.

Parágrafo 1. *Lo dispuesto en este artículo para las operaciones de crédito directo con patrimonios autónomos no le será aplicable a las operaciones de crédito público con cargo a la Asignación de Inversión Regional del Sistema General de Regalías, consagradas en el artículo 25 de la Ley 2279 de 2022 o en las normas que lo modifiquen o sustituyan.*

Parágrafo 2. *Serán aplicables a las operaciones de que trata el presente literal, las disposiciones que rigen a las operaciones de redescuento celebradas por la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - Findeter, en lo pertinente.*


Parágrafo 3. *Durante la vigencia de los créditos de que trata el presente literal k), los recursos no ejecutados deberán mantenerse en entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.*



PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Suprímase el artículo 351, conforme se encuentra en el texto sometido a primer debate de las comisiones conjuntas económicas tercera y cuarta del Senado de la República y la Cámara de Representantes, del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 CAMARA – 274 de 2023 SENADO, “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>[Firma]</i>
Fecha:	<i>21/07/23</i>
Hora:	<i>4:14 pm</i>
Número de Radicado:	<i>5411</i>


OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

JUSTIFICACIÓN

Se propone la supresión del artículo 315 del Proyecto de Ley del Plan Nacional de Desarrollo porque es inconstitucional e inconveniente.

Es inconstitucional, porque si bien define un techo en la práctica lo que hay es casi que una exención al valor del impuesto de alumbrado público para un grupo de contribuyentes. Lo anterior, vulnera flagrantemente el artículo 287 de la Constitución Política que determina que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y para administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Es inconveniente, porque va a generar un caos en las finanzas municipales, que va a obligar a sus autoridades a tener que modificar sus presupuestos para poder financiar los costos del alumbrado público, afectando con ello gravemente la planeación de cada ente territorial y por ende, a otros sectores socialmente neurálgicos como la educación, la salud o la cultura.

Lo anterior, porque por definición del artículo 351 de la ley 1819 de 2016, en la determinación del valor del impuesto de alumbrado público a recaudar, los municipios y distritos deben considerar como criterio de referencia el valor total de los costos estimados de prestación en cada componente de servicio.

Luego, la definición del valor del impuesto de alumbrado público a cancelar por cada contribuyente, viene precedida del estudio que cada municipio realiza sobre su propia realidad y sobre su necesidad en compra de energía, mantenimiento de infraestructura existente, modernización hacia un sistema eficiente y de energías limpias, expansión y desarrollo tecnológico. Una modificación de dicho cálculo es solo potestad de cada municipio y distrito.

Por último, si se quiere dar este debate sobre las condiciones del impuesto municipal de alumbrado público el mejor momento y la mejor oportunidad es el Proyecto de Ley de Estatuto Tributario Territorial que será radicado por el Gobierno Nacional, y en el cual, la materia principal será sobre asuntos como este, no en esta instancia, que es la discusión del Plan Nacional de Desarrollo.




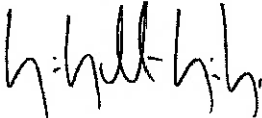

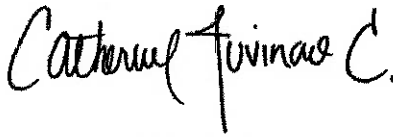
PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

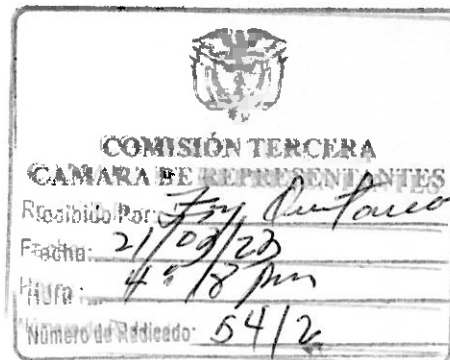
PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al informe de ponencia del Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Fusión. *Fusiónese el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en el Ministerio de Igualdad y Equidad.*

Atentamente,

 DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO Representante a la Cámara Partido Verde	 Juan Sebastián Gómez Gonzáles Representante a la Cámara por Caldas
 JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante de la Cámara por Bogotá Dignidad & Compromiso	 CATHERINE JUVINAO CLAVIJO Representante de la Cámara por Bogotá Partido Alianza Verde



Comisión Jóvenes

— PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS —



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante de la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde



MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

JUSTIFICACIÓN

Fortalecer el Sector de Igualdad y Equidad, debe estar encaminado a comprender cuales son las entidades que hacen parte de este y son claves para que se logren los objetivos trazados con la iniciativa legislativa y se garantice la austeridad en el gasto.

Es necesario blindar la iniciativa legislativa, con el objetivo de evitar cualquier interpretación que afecte la constitucionalidad de la iniciativa legislativa; por lo cual, crear un nuevo Ministerio con funciones casi iguales de un Departamento Administrativo ya existente, sin suprimir este último o fusionarlo con el nuevo de forma expresa en la presente norma, es un desconocimiento de las competencias constitucionales y legales del Congreso de la República.

Recordemos, que actualmente el Departamento de Prosperidad Social (DPS), tiene entre sus funciones principales el coordinar y desarrollar las políticas para reducir la pobreza en el país; por lo cual no es comprensible que esta no sea fusionada con el Ministerio de Igualdad y Equidad, al ser este Departamento clave para el funcionamiento de la entidad que se crea.



PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 172 del informe de ponencia del Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 172. SISTEMA NACIONAL DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO PARA LA SUPERACIÓN DE LA MALNUTRICIÓN. Créese el Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación de la Malnutrición -SNSM- liderado y administrado por el Ministerio de la Igualdad y Equidad, como mecanismo de identificación, focalización, seguimiento y monitoreo de la situación de malnutrición priorizando las gestantes, niñas, niños y adolescentes y sus familias. También, hará seguimiento de los datos derivados del Programa de Alimentación Escolar -PAE- y su contribución a la seguridad alimentaria y nutricional. Este sistema utilizará como instrumento de análisis el Registro Social administrado por el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, en el cual se integrarán las fuentes de información de las entidades que cuenten con datos nominales sobre malnutrición y beneficiarios en los programas sociales.

Las instituciones con oferta social del Estado dirigida a la población objetivo, tales como el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio de la Igualdad y Equidad, el Ministerio del Trabajo, el Departamento para la Prosperidad Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio del Deporte, entre otras, efectuarán el reporte de información al SNSM utilizando, entre otros, los siguientes criterios: territorial, diferencial, de género, interseccional y nominal. El Ministerio de la Igualdad y Equidad en coordinación con la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN-, o quien haga sus veces, realizarán un análisis de resultados de la pertinencia de los programas sociales ofertados para superar la malnutrición de gestantes, niñas, niños y adolescentes y sus hogares, para optimizar o crear nueva oferta social, en caso de requerirse. La Nación asignará los recursos para las transferencias referidas en el presente artículo de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

PARÁGRAFO. El Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación de la Malnutrición -SNSM- proporcionará información al programa de hambre cero que ayude a la atención focalizada, informada y actualizada; atendiendo

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: *Joy Quintana*

Fecha: 21/03/23

Hora: 4:21 pm

Número de Radicado: 5413


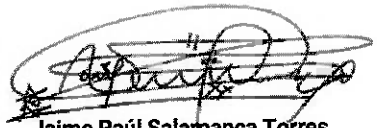



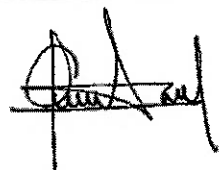
[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

Comisión Jóvenes
PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

a las eventualidades y emergencias que pudiesen presentarse, y monitoreando los avances en el tema.




Atentamente,

 SUSANA GÓMEZ CASTAÑO Representante a la cámara por Antioquia Colombia Humana-Pacto Histórico	 Jaime Raúl Salamanca Torres Representante a la Cámara Alianza Verde
 Daniel Restrepo Carmona Representante a la Cámara por Antioquia Partido Conservador	 DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO Representante a la Cámara Partido Alianza Verde
 JORGE HERNÁN BASTIDAS Representante a la Cámara por el Cauca Coalición Pacto Histórico	 JORGE ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara por Putumayo Pacto Histórico

Comisión Jóvenes
PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

 <p>Juan Sebastián Gómez Gonzáles Representante a la Cámara por Caldas</p>	 <p>DANIEL CARVALHO MEJÍA Representante a la Cámara por Antioquia</p>
 <p>ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO Representante a la Cámara por Santander</p>	 <p>ALEJANDRO GARCÍA RÍOS Representante a la Cámara por Risaralda Partido Alianza Verde</p>
 <p>JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante de la Cámara por Bogotá Dignidad & Compromiso</p>	 <p>CATHERINE JUVINAO CLAVIJO Representante de la Cámara por Bogotá Partido Alianza Verde</p>
 <p>JUAN CAMILO LONDOÑO BARRERA Representante de la Cámara por Antioquia Partido Alianza Verde</p>	 <p>WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ Representante de la Cámara por Bogotá Partido Alianza Verde</p>

Comisión Jóvenes
PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

 CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda	 MARELEN CASTILLO TORRES Representante a la Cámara
 JULIÁN PEINADO RAMÍREZ Representante a la Cámara Departamento de Antioquia	

JUSTIFICACIÓN

El Programa de Alimentación Escolar PAE, es un mecanismo que contribuye a la permanencia escolar y a la seguridad alimentaria y nutricional, para promover el bienestar de los niños, niñas, y adolescentes, por ello su seguimiento y monitoreo resulta vital y debe ser incluido dentro del Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación de la Malnutrición, con el objetivo de que los datos e información del programa favorezcan su implementación.

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS


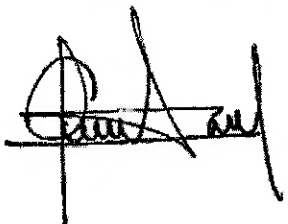
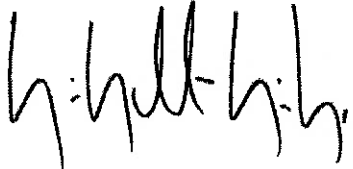

PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"


PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el nombre de la sección II del Capítulo VIII del informe de ponencia del Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

SECCIÓN II NIÑAS, NIÑOS—Y, ADOLESCENTES Y JÓVENES AMADOS, PROTEGIDOS E IMPULSADOS EN SUS PROYECTOS DE VIDA CON PROPÓSITO

Atentamente,

 <p>Jaime Raúl Salamanca Torres Representante a la Cámara Alianza Verde</p>	 <p>JORGE ANDRÉS CANCELMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara por Putumayo Pacto Histórico</p>
 <p>Juan Sebastián Gómez Gonzáles Representante a la Cámara por Caldas</p>	 <p>ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO Representante a la Cámara por Santander</p>


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: *Fernando San Juan*
Fecha: *21/03/24*
Hora: *4:21 pm*
Número de Radicado: *5414*

Comisión Jóvenes

— PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS —



JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
Representante de la Cámara por Bogotá
Dignidad & Compromiso



ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Alianza Verde



CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara
Departamento de Risaralda



JULIÁN PEINADO RAMÍREZ
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia

JUSTIFICACIÓN

Es necesario hacer un ajuste al texto del articulado del PND, en tanto hace referencia a niños, niñas y adolescentes, excluyendo a los y las jóvenes que ya no se encuentran en etapa de adolescencia. La modificación incluye estos y es acorde a la definición de joven incorporada en la Ley 1622 de 2013:

1. Joven. Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.

Al referirse a niños, niñas y jóvenes se incluye a los adolescentes.

Comisión Jóvenes

— PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS —


PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’”


PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Elimínese el artículo 106 del informe de ponencia del Proyecto de ley 388 de 2023 Cámara: “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’” el cual quedará así:

ARTÍCULO 106. Adiciónese el párrafo al artículo 18 de la Ley 115 de 1994, así:

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará para las zonas rurales en las cuales las Entidades Territoriales Certificadas, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional y con sujeción a la disponibilidad de recursos, definan que es necesario ampliar la cobertura en los grados de jardín y prejardín.

<p><i>Jennifer Pedraza S</i></p> <p>JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante de la Cámara por Bogotá Dignidad & Compromiso</p>	<p></p> <p>ALEJANDRO GARCÍA RÍOS Representante a la Cámara por Risaralda Partido Alianza Verde</p>
--	--



**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: *Fry Pulgarin*

Fecha: *21/03/23*

Hora: *4:21 pm*

Número de Radicado: *5415*



PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 248 del informe de ponencia del Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 248. PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA. Unifíquense en un solo Patrimonio Autónomo, iNNpulsa Colombia y Colombia Productiva, creados por las Leyes 2069 de 2020 y 1955 de 2019, respectivamente, el cual se denominará iNNpulsa Colombia, como el patrimonio autónomo del Gobierno nacional encargado de ejecutar las estrategias de reindustrialización del país, así como en materia de emprendimiento, innovación, desarrollo empresarial, productividad, competitividad y encadenamientos productivos, incluyendo los programas, instrumentos y recursos destinados para tal fin.

Este patrimonio autónomo se regirá por normas de derecho privado y será administrado por la sociedad fiduciaria que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con los lineamientos que éste fije.

Los recursos que integrarán el patrimonio autónomo son los siguientes:

1. Las apropiaciones vigentes y disponibles con las que cuentan los patrimonios autónomos de iNNpulsa Colombia y Colombia Productiva.
2. Recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación.
3. Recursos aportados por las sociedades y entidades que integran la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional, entidades territoriales o por particulares a través de convenios o transferencias.
4. Donaciones.
5. Recursos de cooperación nacional o internacional.
6. Rendimientos financieros generados por los recursos entregados, los cuales se reinvertirán de pleno derecho en el Patrimonio Autónomo.
7. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.



Los gastos de administración en que se incurra por la operación de este patrimonio se reintegrarán a la sociedad fiduciaria que lo administre, con cargo a los recursos del patrimonio autónomo.

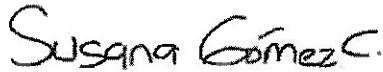
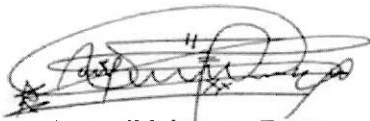
PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos necesarios para apalancar los gastos de operación del patrimonio autónomo serán financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación, y serán apropiados anualmente en el presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como una transferencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, reglamentará la operación e integración del Patrimonio Autónomo. Hasta tanto se expida la reglamentación correspondiente, se mantendrán las disposiciones normativas y los procesos de ejecución vigentes para los programas, instrumentos y recursos de los Patrimonios Autónomos iNNpulsa Colombia y Colombia Productiva.

PARÁGRAFO TERCERO. A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, todas las referencias que hagan las normas vigentes o aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicioneen, a iNNpulsa Colombia o a Colombia Productiva, se entenderán efectuadas a iNNpulsa Colombia.

PARÁGRAFO CUARTO. En los planes y programas garantizados con este patrimonio, se promoverán, apoyarán y financiarán los emprendimientos y proyectos empresariales liderados por personas jóvenes, mujeres, población LGBTIQ+ y población víctima del conflicto armado, teniendo en cuenta sus necesidades diferenciales.

Atentamente,

 <p>SUSANA GÓMEZ CASTAÑO Representante a la cámara por Antioquia Colombia Humana-Pacto Histórico</p>	 <p>Jaime Raúl Salamanca Torres Representante a la Cámara Alianza Verde</p>
--	--

Comisión Jóvenes

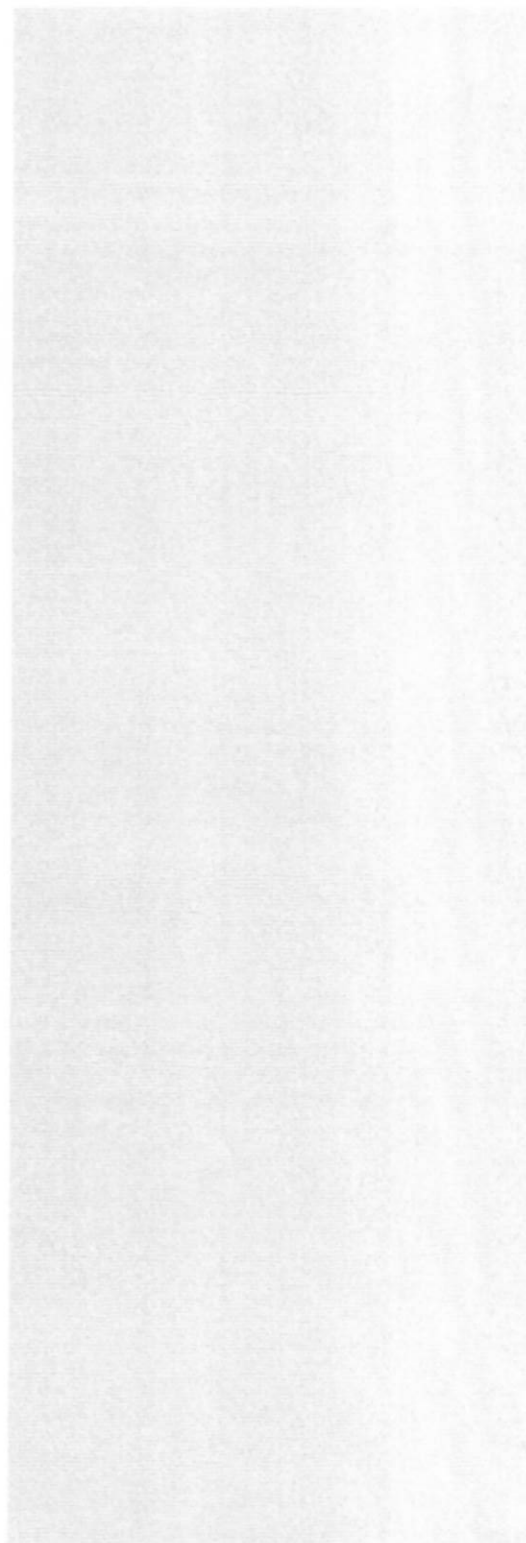
— PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS —

 <p>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Naríño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	 <p>JORGE ANDRÉS CANCELMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara por Putumayo Pacto Histórico</p>
 <p>Juan Sebastián Gómez Gonzáles Representante a la Cámara por Caldas</p>	 <p>ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO Representante a la Cámara por Santander</p>
 <p>JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante de la Cámara por Bogotá Dignidad & Compromiso</p>	 <p>ALEJANDRO GARCÍA RÍOS Representante a la Cámara por Risaralda Partido Alianza Verde</p>
 <p>CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda</p>	 <p>MARELEN CASTILLO TORRES Representante a la Cámara</p>



JUSTIFICACIÓN

Es importante reconocer el emprendimiento juvenil como generador de empleo tanto en el sector rural como urbano, y como herramienta para reparar a jóvenes víctimas del conflicto. Por ello, se propone que jóvenes, mujeres, población LGBTQ+ y población víctima del conflicto armado, sean reconocidos como beneficiarios del Patrimonio Autónomo INNPULSA COLOMBIA creado en el artículo 248 del plan, y de los programas que se financien de este.





PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"


PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 115 del informe de ponencia del Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 115. TRANSFORMACIÓN DIGITAL COMO MOTOR DE OPORTUNIDADES E IGUALDAD. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país, mediante las siguientes medidas:

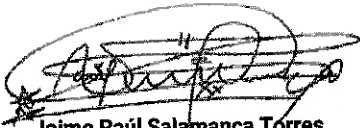

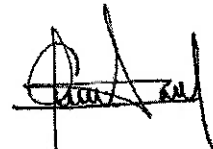




- Promover la consolidación de una sociedad digital para que todos los ciudadanos tengan las herramientas necesarias para hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social.
- En articulación con el Ministerio de Educación Nacional promover el acceso por parte de docentes, niños, niñas, ~~y~~ **adolescentes y jóvenes** a nuevas fuentes de conocimiento, a través del uso de tecnologías digitales, que les permita desenvolverse en una sociedad altamente tecnológica.
- Establecer programas de alfabetización digital con enfoque étnico, participativo, de género y diferencial.
- Promover estrategias para la identificación, prevención y control de todo tipo de violencias en entornos digitales, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, con énfasis en mujeres, grupos étnicos y niñas, niños y adolescentes.
- Implementar iniciativas de transformación digital como herramienta para la productividad, la generación de empleo, la dinamización de la economía en las regiones y la potencialización de la economía popular.
- Fortalecer el Gobierno Digital para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, que lo acerque y le solucione sus necesidades, a través del uso de datos y de tecnologías digitales para mejorar la calidad de vida.
- Promover un entorno digital seguro para generar confianza en el uso y apropiación de las TIC.

Atentamente,

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>Fernando Cuatrecasas</i>
Fecha:	<i>21/03/23</i>
Hora:	<i>4:16 pm</i>
Número de Radicado:	<i>5417</i>

Comisión Jóvenes

— PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS —

 <p>Jaime Raúl Salamanca Torres Representante a la Cámara Alianza Verde</p>	 <p>JORGE HERNÁN BASTIDAS Representante a la Cámara por el Cauca Coalición Pacto Histórico</p>
 <p>JORGE ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara por Putumayo Pacto Histórico</p>	 <p>Juan Sebastián Gómez Gonzáles Representante a la Cámara por Caldas</p>
 <p>ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO Representante a la Cámara por Santander</p>	 <p>ALEJANDRO GARCÍA RÍOS Representante a la Cámara por Risaralda Partido Alianza Verde</p>
 <p>MARELEN CASTILLO TORRES Representante a la Cámara</p>	



JUSTIFICACIÓN

Es necesario hacer un ajuste al texto del articulado del PND, en tanto hace referencia a niños, niñas y adolescentes, excluyendo a los y las jóvenes que ya no se encuentran en etapa de adolescencia. La modificación incluye estos y es acorde a la definición de joven incorporada en la Ley 1622 de 2013:

1. Joven. Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.

Al referirse a niños, niñas y jóvenes se incluye a los adolescentes.



PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

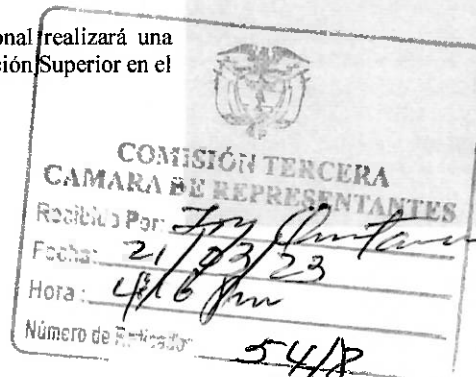
Modifíquese el artículo 97 del informe de ponencia del Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 97. Modifíquese los incisos primero y segundo del artículo 27 de la Ley 2155 de 2021, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 27. ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR. Con el objeto de avanzar en el acceso a la educación superior, se implementará la política de Estado de gratuidad en la matrícula para todos los estudiantes de programas de pregrado de las instituciones de educación superior públicas, bajo criterios de vulnerabilidad socioeconómica, de equidad territorial y poblacional, como medida que permita el acceso de jóvenes de las regiones y grupos poblacionales que históricamente no han tenido acceso transitado a la educación superior. También se considerará como criterio, pertenecer a los Consejos de Juventudes o a las Plataformas de Juventudes. La Política de Gratuidad será progresiva y buscará la universalidad, se ajustará a la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

Para ello, el Ministerio de Educación Nacional transferirá anualmente a las Instituciones de Educación Superior Públicas -IESP-, los aportes correspondientes al valor de la matrícula neta de los estudiantes de programas del nivel técnico profesional, tecnológico y universitario, de acuerdo con la reglamentación que para tal fin establezca el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, reduciendo gradualmente las restricciones que existan para financiar la matrícula a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de acuerdo con el instrumento de focalización socioeconómico definido o el instrumento que haga sus veces, definido por el Departamento Nacional de Planeación. Así mismo, se podrá focalizar por consideraciones étnicas e incluyendo criterios de priorización por género, regionales, entre otros. Para tal efecto, el Ministerio de Educación Nacional reglamentará los requisitos para aplicar y definir los beneficiarios. En el marco de la Política de acceso a la educación superior, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación, podrá cofinanciar con entidades territoriales programas de Acceso a Educación Superior de iniciativa territorial.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Ministerio de Educación Nacional realizará una estrategia de acompañamiento para que las Instituciones de Educación Superior en el





marco y en el respeto de su autonomía universitaria, implementen planes de permanencia y graduación para los estudiantes beneficiarios de la política de gratuidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Quienes a la entrada en vigencia de la presente ley sean beneficiarios de la política de Matricula Cero, se les garantizará el beneficio en las condiciones que les fue otorgado.

Atentamente,

 <p>Juan Sebastián Gómez Gonzáles Representante a la Cámara por Caldas</p>	 <p>ALEJANDRO GARCÍA RÍOS Representante a la Cámara por Risaralda Partido Alianza Verde</p>
 <p>JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante de la Cámara por Bogotá Dignidad & Compromiso</p>	 <p>DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO Representante a la Cámara Partido Alianza Verde</p>

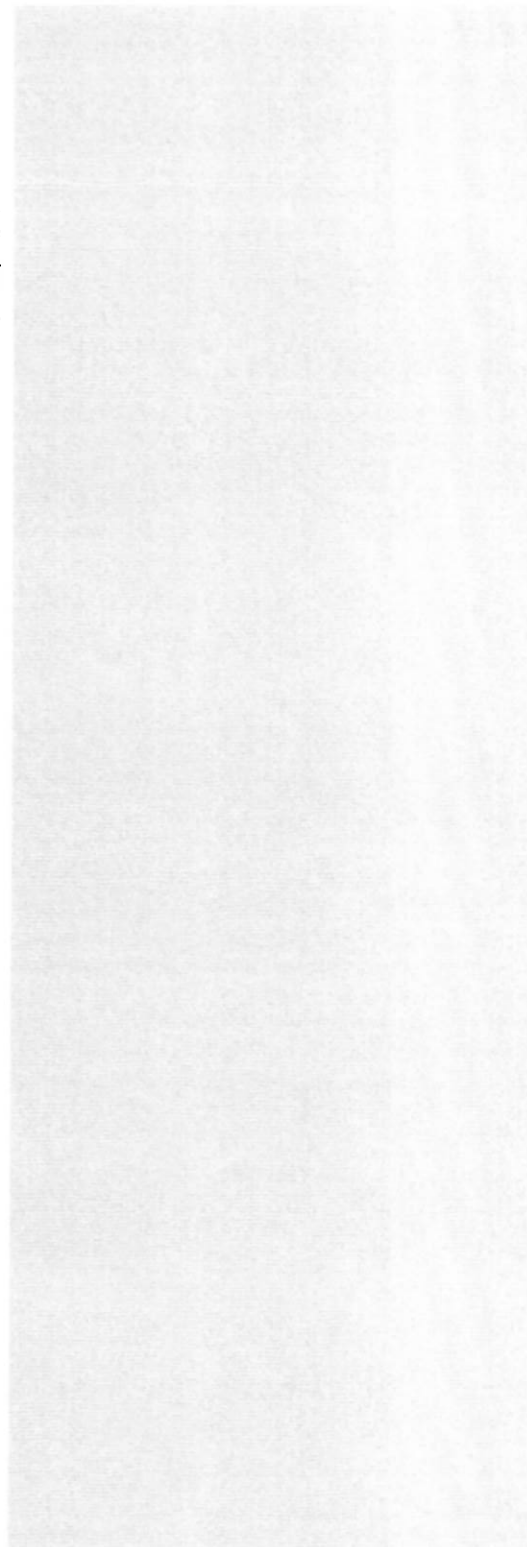
JUSTIFICACIÓN

Ya que en su dimensión de derecho la educación tiene carácter de fundamental, la ampliación de su cobertura hasta cubrir la totalidad de población que quiera acceder a ella, es un deber del Estado que ha de cumplir progresivamente. Modificando este artículo, se declara la aspiración de lograr la universalidad de este derecho, hasta llegar a un escenario en el que no haya necesidad de atender a criterios de acceso prioritario.





Por otro lado, los consejeros de juventud y los miembros de las plataformas de juventud desempeñan su labor sin recibir a cambio ningún tipo de remuneración, teniendo incluso que recurrir a sus propios recursos para lograr participar en los diferentes espacios dedicados a las juventudes, por ello una política de incentivos como lo es el acceso a la educación superior, resulta favorable para apoyarlos en sus proyectos de vida, para fortalecer sus capacidades y para procurar su permanencia dentro del Sistema Nacional de Juventud.





PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 59 del informe de ponencia del Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

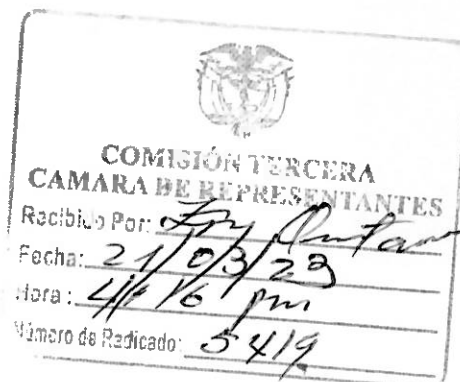
ARTÍCULO 59. Modifíquese el artículo 74 de la Ley 1753, el cual quedará así:

ARTÍCULO 74. POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DIGNO Y DECENTE. El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Trabajo construirá y adoptará la Política Pública de Trabajo Digno y Decente, con enfoque diferencial, que tendrá como dimensiones: la promoción de empleo e ingresos dignos, la extensión de la protección social, la garantía de los derechos fundamentales del trabajo, y el ejercicio del diálogo social y tripartismo. También establecerá el respectivo componente de evaluación. Además, incorporará planes, programas y proyectos específicos para las personas trabajadoras de las zonas rurales, para las personas jóvenes y para las mujeres.

PARÁGRAFO 1. El Gobierno nacional promoverá la formulación e implementación participativa de Políticas Públicas de trabajo digno y decente en los niveles departamentales y municipales, así como regionales y demás niveles pertinentes con su componente de evaluación. Para ello, prestará asistencia legal, técnica y tecnológica. Estas políticas incorporaran un enfoque específico de trabajo decente para las zonas rurales que contribuya a la implementación de los acuerdos de paz, y el cierre de brechas de género.


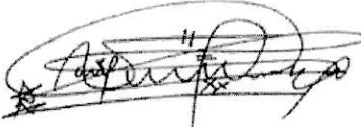

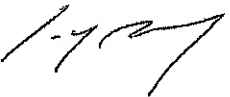

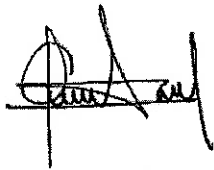
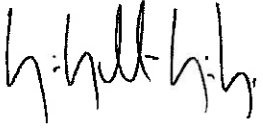
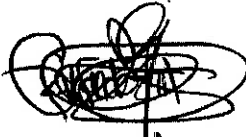
PARÁGRAFO 2. El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Igualdad y Equidad en articulación con el Ministerio de Trabajo garantizarán la correcta articulación de la Política Pública de Trabajo Digno y Decente, con la implementación de la Política Pública de Vendedores Informales.

Atentamente,





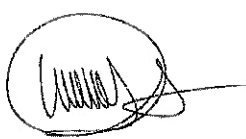
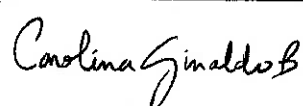


Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

 <p>SUSANA GÓMEZ CASTAÑO Representante a la cámara por Antioquia Colombia Humana-Pacto Histórico</p>	 <p>Jaime Raúl Salamanca Torres Representante a la Cámara Alianza Verde</p>
 <p>DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO Representante a la Cámara Partido Alianza Verde</p>	 <p>JORGE HERNÁN BASTIDAS Representante a la Cámara por el Cauca Coalición Pacto Histórico</p>
 <p>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	 <p>JORGE ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara por Putumayo Pacto Histórico</p>
 <p>Juan Sebastián Gómez González Representante a la Cámara por Caldas</p>	 <p>ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO Representante a la Cámara por Santander</p>

Comisión Jóvenes

— PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS —

 <p>JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante de la Cámara por Bogotá Dignidad & Compromiso</p>	 <p>ALEJANDRO GARCÍA RÍOS Representante a la Cámara por Risaralda Partido Alianza Verde</p>
 <p>WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ Representante de la Cámara por Bogotá Partido Alianza Verde</p>	 <p>CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda</p>
 <p>MARELEN CASTILLO TORRES Representante a la Cámara</p>	 <p>JULIÁN PEINADO RAMÍREZ Representante a la Cámara Departamento de Antioquia</p>

JUSTIFICACIÓN

El desempleo juvenil superó el año pasado las cifras de desempleo nacional, siendo el género un agravante dentro de este escenario, en el cual las mujeres jóvenes son quienes tienen mayor dificultad para acceder a un empleo que le garantice su subsistencia, por ello es necesario que la política de trabajo digno y decente tenga componentes dedicados particularmente a esta población.

Comisión Jóvenes

— PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS —



PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

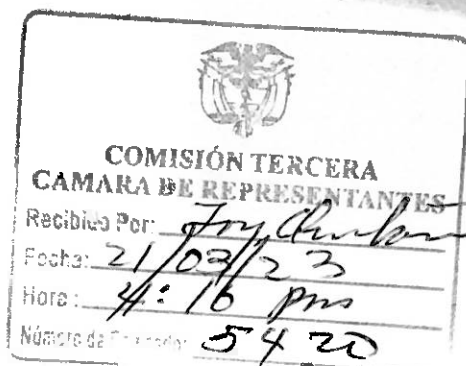
PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese 1 indicador nuevo al informe de ponencia del Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en el anexo de Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" específicamente, al capítulo "Indicadores Segundo Nivel", en la Transformación "Seguridad humana y justicia social", el cual quedará así:

Transformación – Actores diferenciales para el cambio	Sector	Indicador	Línea base	Meta cuatrienio
Convergencia Regional	Vivienda	Jóvenes beneficiados con Subsidio Familiar de Vivienda de adquisición urbanas y rurales	15.264	30.000

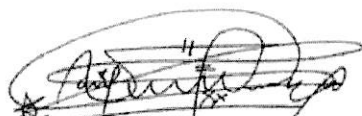
Atentamente,

 CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda	 SUSANA GÓMEZ CASTAÑO Representante a la cámara por Antioquia Colombia Humana-Pacto Histórico
---	---



Comisión Jóvenes

— PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS —



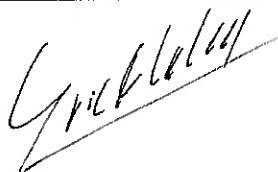
Jaime Raúl Salamanca Torres
Representante a la Cámara
Alianza Verde



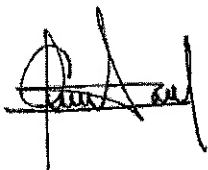
Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Conservador



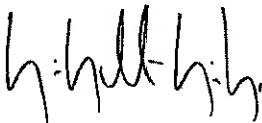
DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



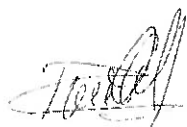
ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO
Representante de la Cámara por Nariño
Polo Democrático - Pacto Histórico



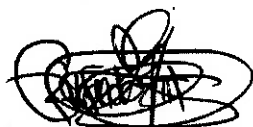
JORGE ANDRÉS CANCELMANCE LÓPEZ
Representante a la Cámara por Putumayo
Pacto Histórico



Juan Sebastián Gómez González
Representante a la Cámara por Caldas





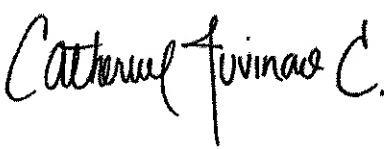
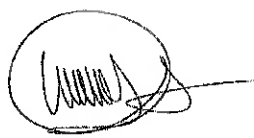
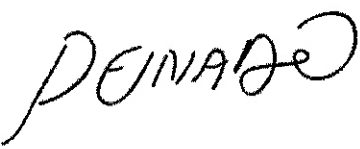
DANIEL CARVALHO MEJÍA
Representante a la Cámara por Antioquia



ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO
Representante a la Cámara por Santander

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

 JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante de la Cámara por Bogotá Dignidad & Compromiso	 ALEJANDRO GARCÍA RÍOS Representante a la Cámara por Risaralda Partido Alianza Verde
 CATHERINE JUVINAO CLAVIJO Representante de la Cámara por Bogotá Partido Alianza Verde	 WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ Representante de la Cámara por Bogotá Partido Alianza Verde
 JULIÁN PEINADO RAMÍREZ Representante a la Cámara Departamento de Antioquia	

JUSTIFICACIÓN

En el marco del programa Jóvenes Propietarios, el programa para que las nuevas generaciones accedan más fácil a la compra de vivienda, se han plantado una serie de estrategias para hacer realidad el sueño de ser propietario de vivienda si tiene entre 18 y 28 años será más fácil gracias a Jóvenes Propietarios, el nuevo programa del Ministerio de Vivienda que nace como respuesta, entre otros factores, al aumento del desempleo por causa de la Pandemia Covid-19 en este segmento de la población, y ayudará a los interesados que están en este rango de edad a cumplir la meta de comprar casa nueva, ofreciendo diversos beneficios para su adquisición.

Actualmente, el 18,5 % de la población colombiana la componen los jóvenes entre 18 y 28 años. Esta población, a su vez, registra el 41,1 % en la participación de compradores de



vivienda de interés social, y si se observa cuánto porcentaje de esta cifra lo ha hecho con subsidio del Gobierno del Presidente Iván Duque, el 50% ha recibido estas ayudas, según el Ministerio de Vivienda.

De igual forma, según este Ministerio, en el marco del programa Jóvenes Propietarios, 15.264 personas entre 18 y 28 años se beneficiaron con tasas preferenciales y facilidades de acceso a créditos hipotecarios, en los últimos 4 años.

Es importante que dicho indicador quede en las bases del Plan Nacional de Desarrollo para que las/los jóvenes del país accedan a vivienda de manera eficiente

Comisión Jóvenes

— PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS —

PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al informe de ponencia del Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese literal b del artículo 44 de la Ley 1861 de 2017, el cual quedará así:

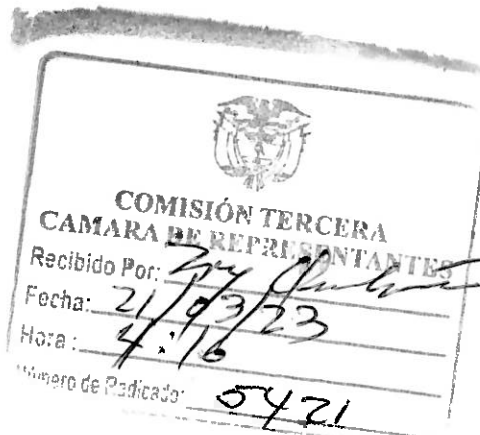
Artículo 44. Derechos del conscripto durante la prestación del servicio militar. Todo colombiano que se encuentre prestando el servicio militar obligatorio en los términos que establece la ley, tiene derecho:

a) Desde el día de su incorporación, hasta la fecha de su licenciamiento o desacuartelamiento a ser atendido por cuenta del Estado en todas sus necesidades básicas atinentes a salud, alojamiento, alimentación, vestuario, bienestar y disfrutará de una bonificación mensual hasta por el 50% 30% del salario mínimo mensual vigente.

El Ministerio de Defensa Nacional, con cargo a su presupuesto de gastos de personal, adoptará las medidas necesarias para implementar lo establecido en el presente literal, sin que en ningún caso implique incremento alguno a los gastos de personal, y manteniendo los cupos de gasto asignados a esta entidad.

~~Sujeto a disponibilidad presupuestal, la bonificación mensual podrá llegar hasta el 50% del salario mínimo mensual vigente, con la respectiva adición presupuestal.~~

Atentamente,




Comisión Jóvenes

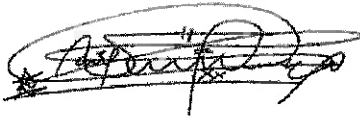
— PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS —



DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Partido Verde



SUSANA GÓMEZ CASTAÑO
Representante a la cámara por Antioquia
Colombia Humana-Pacto Histórico



Jaime Raúl Salamanca Torres
Representante a la Cámara
Alianza Verde



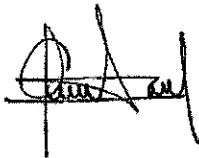
Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Conservador



JORGE HERNÁN BASTIDAS
Representante a la Cámara por el Cauca
Coalición Pacto Histórico



ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO
Representante de la Cámara por Naríño
Polo Democrático - Pacto Histórico



JORGE ANDRÉS CANCELMANCE LÓPEZ
Representante a la Cámara por Putumayo
Pacto Histórico



DANIEL CARVALHO MEJÍA
Representante a la Cámara por Antioquia

Comisión Jóvenes

— PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS —

 Juan Sebastián Gómez Gonzáles Representante a la Cámara por Caldas	 ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO Representante a la Cámara por Santander
 JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante de la Cámara por Bogotá Dignidad & Compromiso	 ALEJANDRO GARCÍA RÍOS Representante a la Cámara por Risaralda Partido Alianza Verde
 WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ Representante de la Cámara por Bogotá Partido Alianza Verde	 MARELEN CASTILLO TORRES Representante a la Cámara
 JULIÁN PEINADO RAMÍREZ Representante a la Cámara Departamento de Antioquia	

JUSTIFICACIÓN

Los tiempos de paz hacen cambiar las opciones que tienen nuestros jóvenes en el país; por ello esta proposición tiene como objetivo que los jóvenes reciban una remuneración

Comisión Jóvenes

— PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS —

adicional, que les permita proyectar sus sueños y sus proyectos de vida. Avanzar en la profesionalización de los soldados regulares requiere que se cuenta con un pago mayor al 50%; pago que se encuentra autorizado por la ley, pero que hasta la fecha ha estado limitado al 30%.

La modificación de un aumento del 50% en la bonificación mensual que reciban los jóvenes que decidan prestar el servicio militar apoya el bienestar integral de los jóvenes y sus familias; eso es una nueva oportunidad para los jóvenes que aporten a la construcción de la paz.

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS


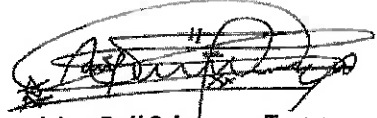
PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"


PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese 1 indicador nuevo al informe de ponencia del Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en el anexo de Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" específicamente, al capítulo "Indicadores Segundo Nivel", en la Transformación "Seguridad Humana y Justicia Social", el cual quedará así:

Transformación – Actores diferenciales para el cambio	Sector	Indicador	Línea base	Meta cuatrienio
Seguridad Humana y Justicia Social	Educación	Restaurantes universitarios operativos	Por definir	33


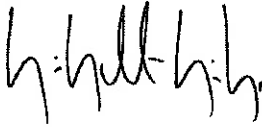




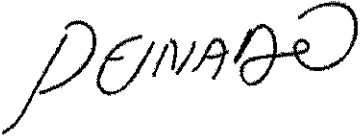
Atentamente,

 SUSANA GÓMEZ CASTAÑO Representante a la cámara por Antioquia Colombia Humana	 Jaime Raúl Salamanca Torres Representante a la Cámara Alianza Verde
--	--


COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Tom Quintana
Fecha: 21/03/23
Hora: 4:16 pm
Número de Documento: 5422

Comisión Jóvenes

— PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS —

 <p>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	 <p>Juan Sebastián Gómez Gonzáles Representante a la Cámara por Caldas</p>
 <p>ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO Representante a la Cámara por Santander</p>	 <p>ALEJANDRO GARCÍA RÍOS Representante a la Cámara por Risaralda Partido Alianza Verde</p>
 <p>JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante de la Cámara por Bogotá Dignidad & Compromiso</p>	 <p>CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda</p>
 <p>JULIÁN PEINADO RAMÍREZ Representante a la Cámara Departamento de Antioquia</p>	

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN ADITIVA

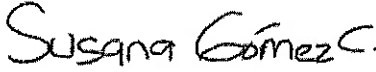
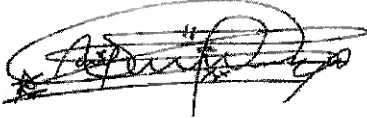
Adiciónese un artículo nuevo al informe de ponencia del Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:


ARTÍCULO NUEVO. RESTAURANTES UNIVERSITARIOS. Créese un programa de restaurantes universitarios para estudiantes de educación superior pública, como una estrategia de permanencia que permita mejorar la igualdad de condiciones entre estudiantes con diferentes recursos económicos en atención a su soberanía alimentaria y nutricional. Para ello, el programa creará restaurantes universitarios en las universidades públicas del país donde no los haya, podrá apoyar o encargarse de su operación en acuerdo con las instituciones que se adhieran al programa, y reforzará los comedores ya existentes. Los comedores universitarios serán de acceso libre y con precios diferenciales para los estudiantes según su capacidad adquisitiva.

Parágrafo 1: Los recursos que implique el programa de restaurantes universitarios serán proyectados según el Marco de Gasto de Mediano Plazo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Parágrafo 2: Los lineamientos y ejecución del programa serán trazados por el Ministerio de Educación en articulación con el Departamento de Prosperidad Social y el Ministerio de Igualdad.



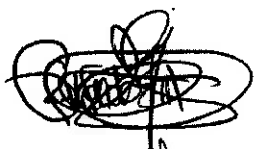

Atentamente,

 SUSANA GÓMEZ CASTAÑO Representante a la cámara por Antioquia Colombia Humana-Pacto Histórico	 Jaime Raúl Salamanca Torres Representante a la Cámara Alianza Verde
--	--

	
COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	
Fecha:	21/03/23
Hora:	4:10
Número de Radicado:	5422

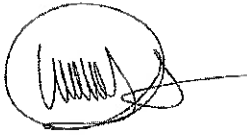
Comisión Jóvenes

— PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS —

 <p>JORGE HERNÁN BASTIDAS Representante a la Cámara por el Cauca Coalición Pacto Histórico</p>	 <p>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>
 <p>JORGE ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara por Putumayo Pacto Histórico</p>	 <p>DANIEL CARVALHO MEJÍA Representante a la Cámara por Antioquia</p>
 <p>Juan Sebastián Gómez González Representante a la Cámara por Caldas</p>	 <p>ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO Representante a la Cámara por Santander</p>
 <p>JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante de la Cámara por Bogotá Dignidad & Compromiso</p>	 <p>ALEJANDRO GARCÍA RÍOS Representante a la Cámara por Risaralda Partido Alianza Verde</p>

Comisión Jóvenes

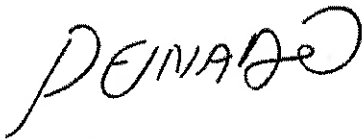
— PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS —



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante de la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde



CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara
Departamento de Risaralda



JULIÁN PEINADO RAMÍREZ
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia



PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al informe de ponencia del Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. La Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales o quien haga sus veces, por medio de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, el Uso/Utilización y la Violencia Sexual en contra de Niños, Niñas y Adolescentes por grupos armados organizados y por grupos delictivos organizados -CIPRUNNA, diseñará y coordinará una estrategia institucional para evitar la violación de los derechos fundamentales de esta población, teniendo en cuenta los enfoques de género, interseccional, territorial y étnico. Esta estrategia contará con equipos de acción inmediata territoriales e iniciativas comunitarias de fortalecimiento de entornos protectores en las zonas del país donde más se esté presentando este delito.

PARÁGRAFO. La Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales o quien haga sus veces, por medio de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, el Uso/Utilización y la Violencia Sexual en contra de Niños, Niñas y Adolescentes por grupos armados organizados y por grupos delictivos organizados -CIPRUNNA, reglamentará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, el funcionamiento, los procedimientos, alcances, Ministerios, órganos o entidades a los cuáles corresponde desarrollar e implementar el programa "No Más Jóvenes para la Guerra" para evitar el reclutamiento, uso y utilización de adolescentes y jóvenes por parte de grupos multicrimen e instituciones armadas, la presencia de economías ilegales, y muertes violentas. Esta deberá contar con los enfoques de género, interseccional, territorial y étnico.

Atentamente,



Comisión Jóvenes

— PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS —

DANIEL CARVALHO MEJÍA
Representante a la Cámara por Antioquia

SUSANA GÓMEZ CASTAÑO
Representante a la cámara por Antioquia
Colombia Humana-Pacto Histórico

Jaime Raúl Salamanca Torres
Representante a la Cámara
Alianza Verde

Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Conservador

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde





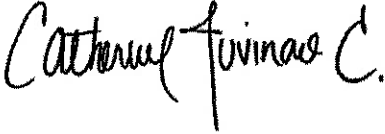



JORGE HERNÁN BASTIDAS
Representante a la Cámara por el Cauca
Coalición Pacto Histórico

ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO
Representante de la Cámara por Nariño
Polo Democrático - Pacto Histórico

JORGE ANDRÉS CANCELMANCE LÓPEZ
Representante a la Cámara por Putumayo
Pacto Histórico

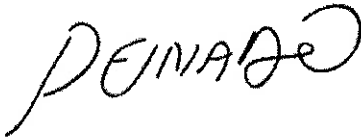
Comisión Jóvenes

— PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS —

 <p>Juan Sebastián Gómez González Representante a la Cámara por Caldas</p>	 <p>ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO Representante a la Cámara por Santander</p>
 <p>JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante de la Cámara por Bogotá Dignidad & Compromiso</p>	 <p>ALEJANDRO GARCÍA RÍOS Representante a la Cámara por Risaralda Partido Alianza Verde</p>
 <p>CATHERINE JUVINAO CLAVIJO Representante de la Cámara por Bogotá Partido Alianza Verde</p>	 <p>WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ Representante de la Cámara por Bogotá Partido Alianza Verde</p>
 <p>CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda</p>	 <p>JUAN CAMILO LONDOÑO BARRERA Representante de la Cámara por Antioquia Partido Alianza Verde</p>

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS



JULIÁN PEINADO RAMÍREZ
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia

JUSTIFICACIÓN

El informe final de la Comisión de la Verdad, “No es un mal menor”, muestra la magnitud de la violencia contra nuestras niñas, niños y adolescentes de Colombia, hasta ahora condenados a una orfandad permanente. Relata el impacto del homicidio de los padres y de seres queridos, la angustia e incertidumbre ante su desaparición, las violencias y en especial la violencia sexual hacia las niñas y las adolescentes, la tragedia del desplazamiento, del reclutamiento forzado, y la obligación de hacerse adultos antes de tiempo para llegar a nuevos territorios a enfrentarse a la pobreza, la discriminación y a nuevas violencias. Un círculo que se ha reproducido constantemente en Colombia. De 1985 a 2018, 64.084 niños y adolescentes perdieron la vida por el conflicto; de 1985 a 2016, 28.192 fueron desaparecidos de manera forzada; de 1990 a 2018, 6.496 sufrieron secuestro; de 1990 a 2017, 16.238 fueron reclutados por grupos armados y de 1985 a 2019, 3.049.527 fueron víctimas de desplazamiento forzado. Uno de cada cinco niñas, niños y adolescentes de Colombia es víctima.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida” establece en sus bases en el capítulo de “Paz total e integral” específicamente en la transformación “C. Desescalamiento de la violencia” la propuesta de que la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, Uso/Utilización y la Violencia Sexual en contra de Niños, Niñas y Adolescentes por Grupos Armados Organizados y por Grupos Delictivos Organizados -CIPRUNNA- coordine una estrategia interinstitucional para evitar la violación de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la cual debería contar con equipos de acción inmediata territoriales y con iniciativas comunitarias de fortalecimiento de entornos protectores.



PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

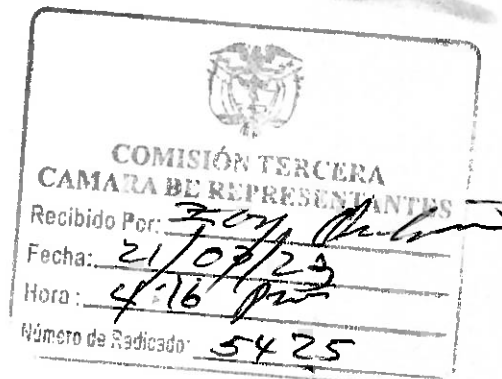
PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al informe de ponencia del Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL OBSERVATORIO NACIONAL DE CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL -ONCSSM. El Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces, en colaboración con los Ministerios, Departamentos Administrativos o entidades estatales que tengan en su misionalidad la salud mental, se encargarán de fortalecer y continuar operando el Observatorio Nacional de Convivencia Social y Salud Mental -ONCSSM y propenderán por el robustecimiento de enfoques diferenciales, territoriales y comunitarios en la acción del Observatorio, en el mismo sentido, deberá recolectar, analizar, consolidar y proveer información suficiente, confiable y oportuna sobre el estado de la salud mental en Colombia, con el propósito de fortalecer los procesos de focalización del riesgo psicosocial a nivel nacional teniendo en cuenta los enfoques diferenciales de género y diversidad sexual, discapacidad, étnico y víctimas.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces, a través del Observatorio Nacional de Convivencia Social y Salud Mental -ONCSSM, deberá diseñar, formular e implementar el procedimiento mediante el cual se creará la red de observatorios territoriales de asuntos de salud mental en el país, al igual que, desarrollará mecanismos de divulgación y pedagogía a nivel internacional, nacional y regional sobre los boletines periódicos que se expiden de los análisis de la situación de Convivencia Social y Salud Mental para la toma de decisiones públicas.

Atentamente,



Comisión Jóvenes

— PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS —

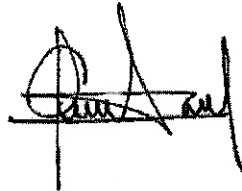
 <p>DANIEL CARVALHO MEJÍA Representante a la Cámara por Antioquia</p>	 <p>SUSANA GÓMEZ CASTAÑO Representante a la cámara por Antioquia Colombia Humana-Pacto Histórico</p>
 <p>Jaime Raúl Salamanca Torres Representante a la Cámara Alianza Verde</p>	 <p>Daniel Restrepo Carmona Representante a la Cámara por Antioquia Partido Conservador</p>
 <p>DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO Representante a la Cámara Partido Alianza Verde</p>	 <p>JORGE HERNÁN BASTIDAS Representante a la Cámara por el Cauca Coalición Pacto Histórico</p>

Comisión Jóvenes

— PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS —



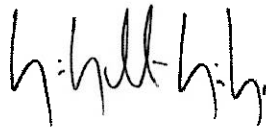
ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO
Representante de la Cámara por Nariño
Polo Democrático - Pacto Histórico



JORGE ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ
Representante a la Cámara por Putumayo
Pacto Histórico



ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO
Representante a la Cámara por Santander



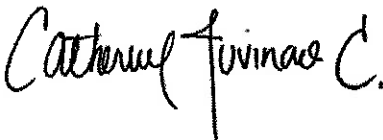
Juan Sebastián Gómez González
Representante a la Cámara por Caldas



JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
Representante de la Cámara por Bogotá
Dignidad & Compromiso



ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Alianza Verde






CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante de la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde



JUAN CAMILO LONDOÑO BARRERA
Representante de la Cámara por Antioquia
Partido Alianza Verde

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

 WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ Representante de la Cámara por Bogotá Partido Alianza Verde	 CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda
 JULIÁN PEINADO RAMÍREZ Representante a la Cámara Departamento de Antioquia	

JUSTIFICACIÓN

El Observatorio Nacional de Convivencia Social y Salud Mental es la instancia responsable de recolectar, analizar, consolidar y proveer información suficiente, confiable y oportuna sobre la situación de la Convivencia Social y Salud Mental en la población colombiana, y con ello proporcionar evidencia para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial en materia de políticas, planes y programas, de forma tal que impacten favorablemente en la situación de la población con problemas y trastornos mentales, consumo de sustancias psicoactivas y epilepsia. Este observatorio tiene como objetivo brindar información suficiente, confiable y oportuna en materia de convivencia social y salud mental, que sirva de insumo para la identificación de necesidades, la gestión del conocimiento y la toma de decisiones en salud a nivel nacional.

El Observatorio Nacional de Convivencia Social y Salud Mental brinda acceso permanente a: Información de la bodega de datos del SISPRO e indicadores para el análisis de la situación en de Convivencia Social y Salud Mental, Estudios poblacionales de Convivencia Social y Salud Mental, Publicaciones: Documentos y herramientas para la comprensión y el abordaje de diferentes eventos de interés en de Convivencia Social y Salud Mental por eje de las



políticas, para los diferentes momentos del curso de vida y entornos y Boletines periódicos de análisis de la situación de Convivencia Social y Salud Mental¹.

La operación de este Observatorio y divulgación de su labor, permite fortalecer los procesos de focalización del riesgo psicosocial a nivel nacional y redirigir los instrumentos de gestión pública encargados de atender esta situación en el país, de manera que, es necesario incluir expresamente un artículo que incluya la operación y fortalecimiento de este.

¹ OBSERVATORIO NACIONAL DE SALUD MENTAL- ONSM.

(<https://www.sispro.gov.co/observatorios/onsaludmental/Paginas/Quienes-Somos.aspx>)

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

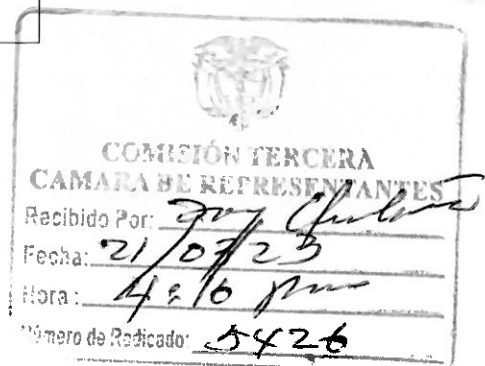
PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el documento **anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026** definido mediante el **artículo 5** del informe de ponencia del Proyecto de ley 338/2023C y 274/2023S, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida”, de la siguiente manera:

Agréguense dos nuevos proyectos relacionados con educación en el aparte de “Proyectos Estratégicos para el Departamento del Putumayo”:

Proyecto	Transformaciones
Vía San Francisco – Mocoa	Convergencia regional
<u>Ciudadela universitaria para zonas de conflicto en el Bajo Putumayo</u>	<u>Seguridad humana y justicia social</u> <u>Otras transformaciones: convergencia regional</u>
<u>Territorial Escuela Superior de administración Pública - ESAP</u>	<u>Seguridad humana y justicia social</u>
Construcción de sede del SENA	Seguridad humana y justicia social
Reconstrucción de Mocoa	Convergencia regional
Línea de interconexión Anillo vial desde Tanque Nidia hasta Vía a Pto. Santander	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social.
Muelle de carga para desarrollo logístico (Manaos - Puerto Asís).	Convergencia regional. Otras transformaciones: Internacionalización, transformación productiva para la vida y la acción climática.
Desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Convergencia regional.
Estrategia de contención de la deforestación e implementación de los núcleos de desarrollo forestal en la Amazonía	Transformación productiva, internacionalización y acción climática.



Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

	Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental.
Gestión y protección de ecosistemas estratégicos	Transformación productiva, internacionalización y acción climática.
Soluciones de Hábitat Integral en el Amazonía	Convergencia regional
Territorios Turísticos de Paz	Convergencia regional Transformación productiva, internacional y acción climática
Gobernanzas territoriales alrededor del agua y los bosques, restauración ecológica y economía de la biodiversidad (forestal, turismo y bioeconomía).	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia social
Fortalecimiento de la conectividad regional	Seguridad humana y justicia social
Desarrollar la Sociedad del conocimiento y la tecnología	Seguridad humana y justicia social
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa.	Seguridad Humana y Justicia Social, Paz Total
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad Humana y Justicia Social
Casas de justicia y Centros de Convivencia dignos en el territorio. Fortalecimiento del programa nacional de casas de justicia y centros de convivencia.	Seguridad Humana y Justicia Social

JUSTIFICACIÓN



En el Putumayo aparece una sola IES con origen y sede directamente creada en el departamento y 5 de otras regiones del país. A diferencia de la mayoría de regiones, no cuenta con una universidad pública directamente consolidada en el departamento. La única IES activa, con origen en el Putumayo, es el Instituto Tecnológico del Putumayo, con presencia en la capital Mocoa y el municipio de Sibundoy, y que no tiene acreditación (El Observatorio de la Universidad Colombiana, 2020, p.1).

En Putumayo se ofertan 42 programas académicos (pregrado y posgrado) en diferentes modalidades: presencial, a distancia y virtual, y ninguno tiene acreditación de alta calidad (El Observatorio de la Universidad Colombiana, 2020, p.1). El departamento tiene una tasa de cobertura bruta¹ en educación superior para el año 2021, del 18%, muy por debajo de la tasa nacional que está en el 53,9% (MEN, 2022). Mientras el País, desde el año 2011 incrementó en 11 puntos porcentuales la cobertura de educación superior, Putumayo apenas incrementó en 3,2 puntos porcentuales en los mismos 10 años.

De otro lado, en el año 2020 hubo un total de matrículas en el grado once (11), de 3.255, de los cuales 933 transitaron inmediatamente a la educación superior, esto significa que la Tasa de tránsito inmediato a educación superior² para el año 2020, fue del 28,7%, que sigue estando por debajo de la Tasa Nacional que se encuentra en 39,7%; en este aspecto presentan una situación crítica en los municipios de Santiago y Puerto Guzmán con una tasa de 7,2% y 13,4 respectivamente.

De los 6.363 estudiantes matriculados en 2021, el 42% lo hizo en el ITP (necesidad de vinculación en lo regional), el 23% en el SENA y el 17% lo hizo en la UNAD.

Matrícula por nivel de formación.

Tabla 1. Matrícula por nivel de formación del año 2021.

Nivel de formación	Número de matrículas año 2021
Técnica Profesional	0
Tecnológica	3.756
Universitaria	2.452
Especialización	33
Maestría	122
Doctorado	0
Total General	6.363

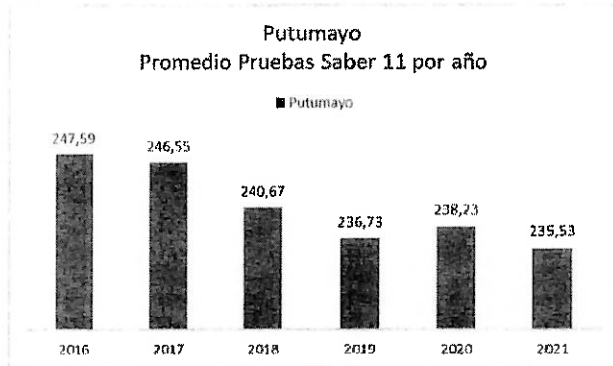
Fuente: Adaptación base datos MEN.

En cuanto la matrícula por nivel de formación para el año 2021, en el departamento del Putumayo, llama la atención el poco número de matrículas en los niveles de posgrados, es decir, especialización, maestría y doctorado con 33, 122 y 0 matrículas respectivamente, siendo la situación más crítica el nivel de doctorado.

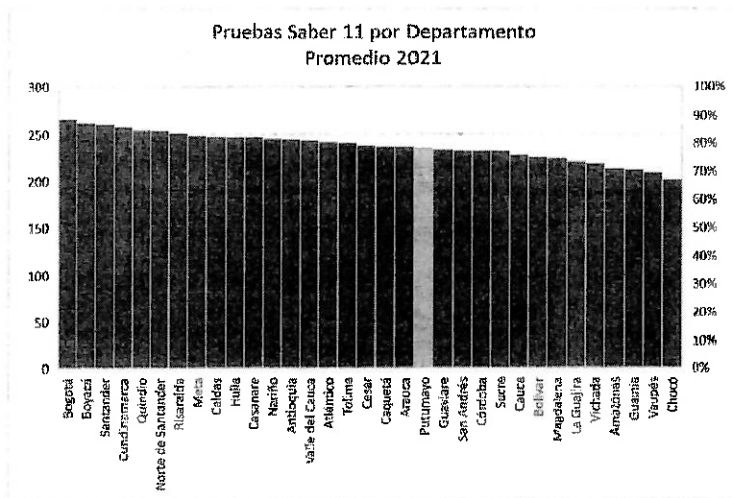
EDUCACIÓN MEDIA



En Pruebas Saber el 11, el Departamento evidencia una disminución significativa y sostenida de la Calidad Educativa, -12 puntos porcentuales en 6 años, ubicando sus resultados muy por debajo de los 250 puntos de promedio nacional.



Fuente: https://www.icfes.gov.co/web/guest/Clasificacion_planteles_examenes

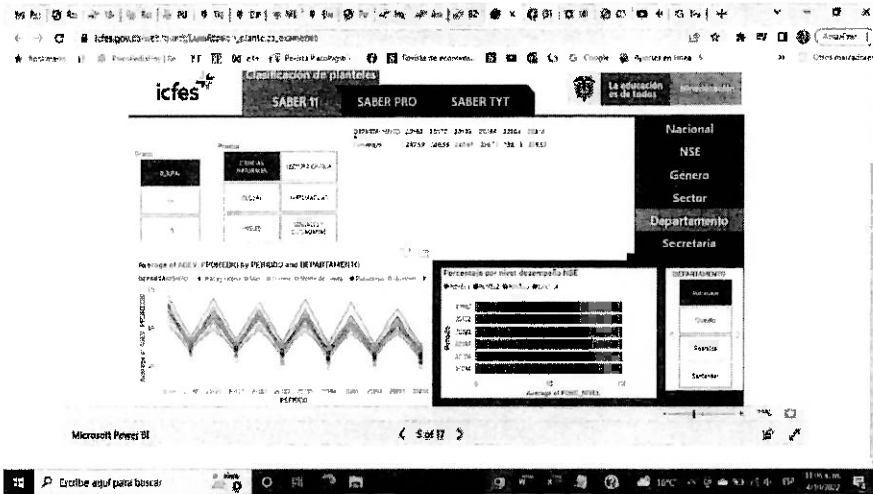


Fuente: https://www.icfes.gov.co/web/guest/Clasificacion_planteles_examenes

Por nivel de Desempeño:

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS



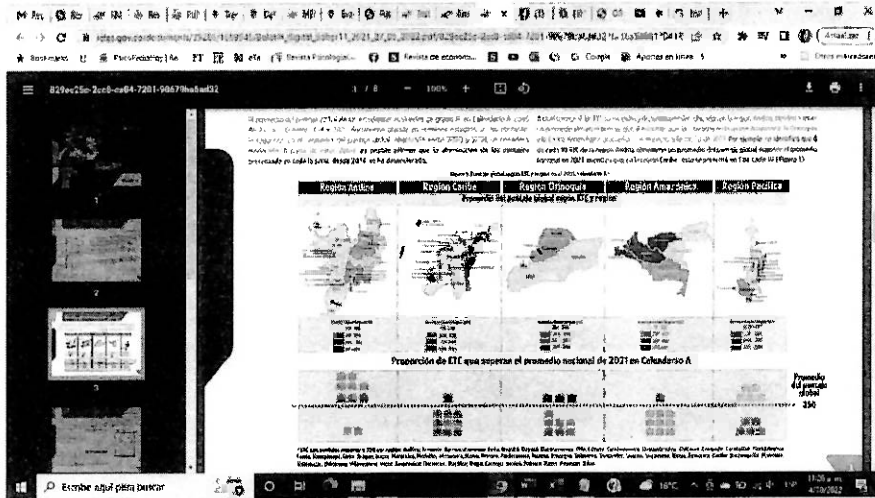
Para el año 2021, e. 26.79% de estudiantes se ubicaron en el nivel 1, mientras que el 57.07% se ubicó en el nivel 2 de desempeño. Tan solo el 16% de los evaluados y evaluadas se ubicaron en los niveles 3 y 4 de desempeño (0.77% en el nivel 4).

Por Regiones:

"A nivel territorial, las ETC municipales y departamentales ubicadas en la región Andina, tienden a tener un promedio alto en el puntaje global, mientras que las ubicadas en la Región Amazónica, la Orinoquía y la Caribe tienen bajos promedios con respecto a la media (250) de 2021".

Comisión Jóvenes

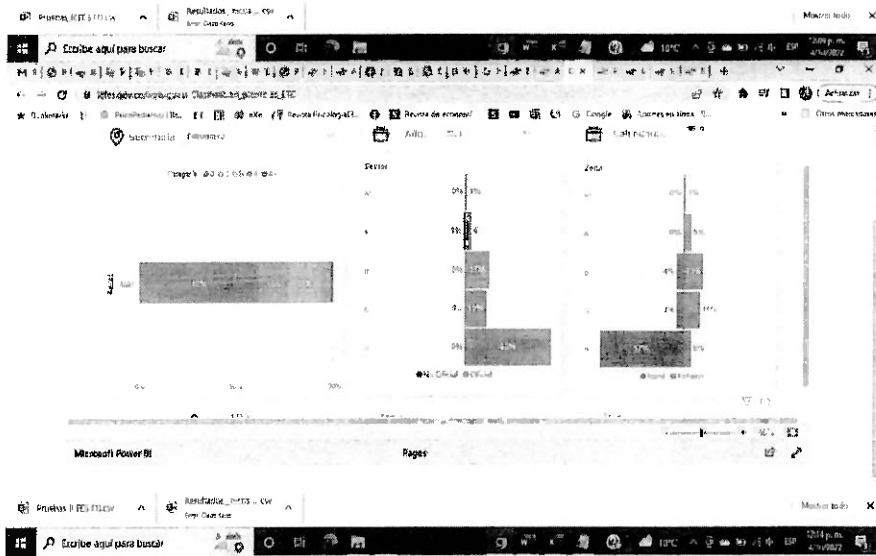
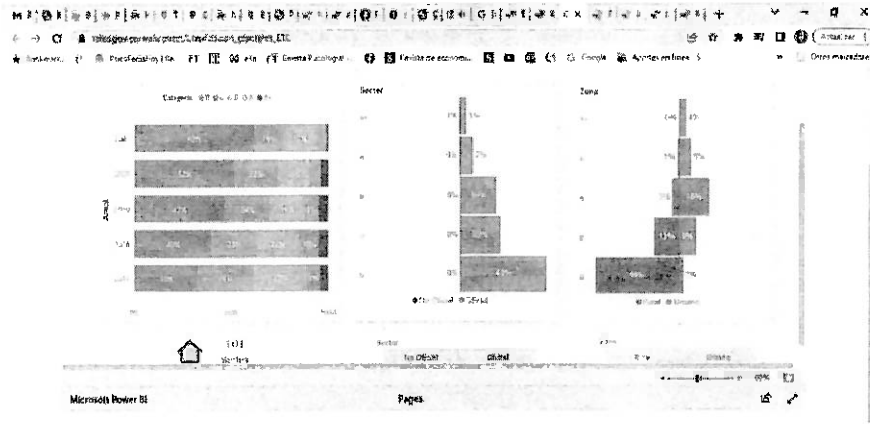
PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS



Clasificación de Planteles:

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS



Fuente: https://www.icfes.gov.co/web/guest/Clasificacion_planteles_ETC

En el año 2017 el 33% de los establecimientos educativos de Putumayo se clasificaban en la categoría D (la más baja); en el año 2021, el 62% de las instituciones se ubicaron en esta categoría, es decir, crecimos en BAJA CALIDAD EDUCATIVA. En el año 2021 apenas el 5% se clasificó en la categoría A y solo el 1% en la categoría A+. La anterior gráfica también evidencia que para la vigencia 2021 el sector oficial se ubica en la categorización A y que la

Comisión Jóvenes

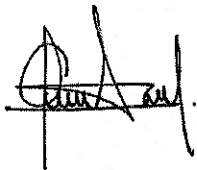
PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

ZONA RURAL es la más afectada por la baja calidad educativa, pues en este sector el 88% de sus establecimientos se encuentra en la categoría D.

El anterior contexto demuestra la importancia de la construcción de una ciudadela universitaria y la ampliación de la oferta educativa en el departamento con la presencia de una territorial de la ESAP. Se propone que se haga en el bajo Putumayo, cuna de los municipios PDET del departamento, debido a sus altas tasas de victimización en el marco del conflicto armado y como una forma de lograr justicia transformadora en el territorio. Putumayo cuenta con más de 284.000 personas víctimas del conflicto armado según las cifras de la UARIV, por décadas se consideró una "zona roja" por los altos índices de violencia y victimización. Por lo anterior estos dos nuevos proyectos relacionados con educación se enmarcarían en la transformación "Seguridad humana y justicia social".

Asimismo, los dos nuevos proyectos impactarían de manera estratégica en otro eje de transformación como lo es la "Convergencia regional" pues tanto la ciudadela universitaria en el Bajo Putumayo como la territorial ESAP incidirán directamente en la oferta educativa no solo de Putumayo sino del departamento de Nariño, por los municipios fronterizos de Jardín de Sucumbios y el corregimiento de Monopamba, en el municipio nariñense de Puerres. Además, en el Bajo Putumayo hay conexión directa con Ecuador, lo que implica también fortalecer las relaciones fronterizas con el vecino país.

Atentamente,





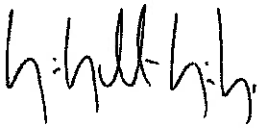


ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ
Representante a la Cámara – Putumayo
Pacto Histórico

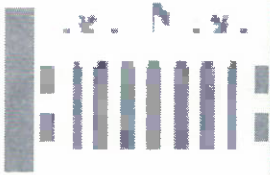


SUSANA GÓMEZ CASTAÑO
Representante a la cámara por Antioquia
Colombia Humana-Pacto Histórico

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

 <p>Daniel Restrepo Carmona Representante a la Cámara por Antioquia Partido Conservador</p>	 <p>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Naríño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>
 <p>Juan Sebastián Gómez González Representante a la Cámara por Caldas</p>	 <p>ALEJANDRO GARCÍA RÍOS Representante a la Cámara por Risaralda Partido Alianza Verde</p>
 <p>JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante de la Cámara por Bogotá Dignidad & Compromiso</p>	



PROPOSICIÓN

Informe de ponencia del Proyecto de Ley 338/2023 Cámara y 274/2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida””

Adiciónese un artículo nuevo al informe de ponencia para primer debate del Proyecto de Ley 274/2023 Senado, 338/2023 Cámara, “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida””, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 6 del Decreto de Ley 902 de 2017, el cual quedará así:

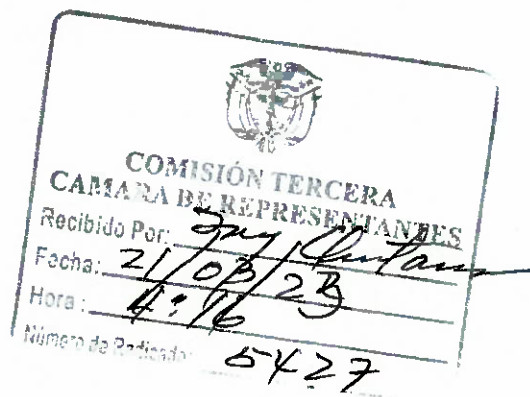
“ARTÍCULO 6°. Sujetos de formalización a título oneroso. Las personas naturales o jurídicas cuyo patrimonio neto sea superior a ~~los setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes~~, las cinco mil ochocientos noventa y cuatro coma cincuenta y cinco (5.894,55) Unidades de Valor Tributario (UVT), o que sean propietarios, poseedores u ocupantes de otros predios rurales iguales o superiores a una UAF, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Poseer un patrimonio neto que supere ~~los setecientos (700) salarios mínimos mensuales legales vigentes~~ las cinco mil ochocientos noventa y cuatro coma cincuenta y cinco (5.894,55) Unidades de Valor Tributario (UVT).

(...)”

Atentamente,

ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7º.No.8-68 Of.448B

E-mail: alejandro.garcia@camara.gov.co
Bogotá, D.C.



PROPOSICIÓN

Informe de ponencia del Proyecto de Ley 338/2023 Cámara y 274/2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida""

Modifíquese el artículo 45 del informe de ponencia para primer debate del Proyecto de Ley 274/2023 Senado, 338/2023 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"", el cual quedará así:

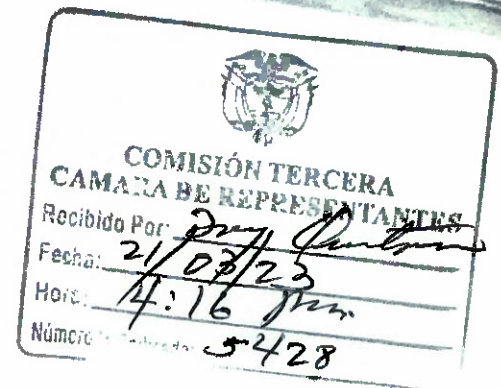
Artículo 45. Modifíquese el numeral 1 del artículo 5 del Decreto de Ley 902 de 2017, el cual quedará así:

“

1. Poseer un patrimonio neto que supere las mil trescientas sesenta y siete coma cincuenta y cuatro (1.367,54) Unidades de Valor Tributario (UVT) y que no exceda de ~~diecinueve mil ciento cuarenta y cinco coma cincuenta y dos (19.145,52)~~ **cinco mil ochocientos noventa y cuatro coma cincuenta y cinco (5.894,55)** Unidades de Valor Tributario (UVT) al momento de participar en el programa de acceso a tierras”

Atentamente,

ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7ª.No.8-68 Of.448B
E-mail: alejandro.garcia@camara.gov.co
Bogotá, D.C.

PROPOSICIÓN
Informe de ponencia del Proyecto de Ley 338/2023 Cámara y 274/2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida""

Añádase un párrafo al artículo 68 del informe de ponencia para primer debate del Proyecto de Ley 274/2023 Senado, 338/2023 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"", el cual quedará así:

ARTÍCULO 68. DISOLUCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. Las entidades sin ánimo de lucro que tengan el deber legal de registrarse ante la Cámara de Comercio de su domicilio principal, deberán hacerlo dentro de los doce (12) meses siguientes la entrada en vigencia de la presente Ley.

Una vez culminado el plazo señalado en el inciso anterior sin que se hubiera cumplido con la obligación de registro, la autoridad competente de inspección vigilancia y control de plano deberá declarar de oficio la disolución y cancelación de su personería jurídica.

También las entidades sin ánimo de lucro, que no renueven su matrícula mercantil por un término de tres (3) años o que no envíen la información requerida por su respectiva autoridad de inspección, vigilancia y control durante tres (3) años consecutivos, se presumirán como no activas, y la autoridad competente de inspección vigilancia y control de plano deberá declarar de oficio la disolución y cancelación de su personería jurídica.


Una vez se encuentre en firme la decisión, las entidades de que trata el presente artículo, quedarán disueltas y en estado de liquidación, por lo que perderán su personería jurídica, y solo podrán realizar los actos necesarios para adelantar su proceso de liquidación.

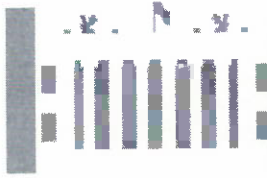
PARÁGRAFO PRIMERO. El Gobierno nacional reglamentará la aplicación del procedimiento objeto del presente artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Gobierno Nacional, por medio del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Industria y Comercio, deberá llevar a cabo campañas informativas con el fin de socializar estas obligaciones de registro con las Entidades sin ánimo de lucro en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Atentamente,


ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda


COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: *Jey, Jurlan*
Fecha: *21/03/23*
Hora: *4:16 pm*
Número de Registro: *54.29*



PROPOSICIÓN

Informe de ponencia del Proyecto de Ley 338/2023 Cámara y 274/2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida””

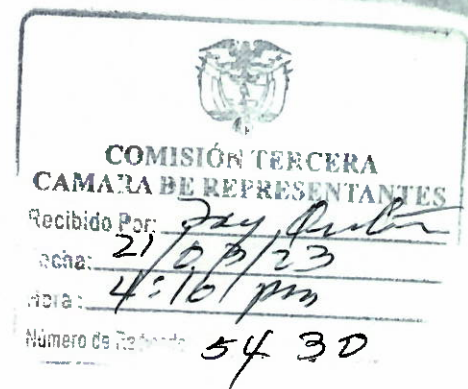
Elimínese el artículo 210 del informe de ponencia para primer debate del Proyecto de Ley 274/2023 Senado, 338/2023 Cámara, “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida””, así:

~~ARTÍCULO 210. ARANCEL INTELIGENTE Y DEFENSA COMERCIAL. El Gobierno nacional promoverá la defensa comercial de la Nación mediante una política de remedios comerciales y aranceles inteligentes, con el fin de lograr un equilibrio en las condiciones de competencia para la producción nacional frente a las importaciones y la defensa de las ramas de la producción afectadas por prácticas desleales y maniobras contrarias al libre comercio internacional, la soberanía alimentaria y el adecuado funcionamiento del mercado.~~

~~El Gobierno nacional estará autorizado para adoptar medidas comerciales de carácter restrictivo o de fomento, por razones de seguridad nacional, incluyendo soberanía alimentaria y protección de la industria y el mercado. Lo anterior se definirá conforme a la Constitución, las leyes y las obligaciones internacionales de Colombia. Igualmente, podrá adoptar medidas de carácter recíproco frente a las medidas que adopte un gobierno extranjero o ente soberano, por razones de seguridad nacional u otras razones internas que no sean sujetas a control legal bajo los mecanismos de solución de diferencias internacionales vigentes.~~

Atentamente,

ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7º.No.8-68 Of.448B
E-mail: alejandro.garcia@camara.gov.co
Bogotá, D.C.



PROPOSICIÓN

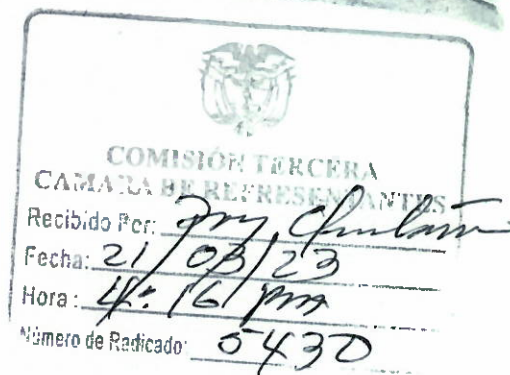
Informe de ponencia del Proyecto de Ley 338/2023 Cámara y 274/2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida””

Modifíquese el inciso 3, del catalizador “Sistema de protección social universal y adaptativo”, dentro de la categoría “Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar”, dentro de la transformación “Seguridad humana y justicia social”, del documento anexo “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida””, definido en el artículo 2 del informe de ponencia del Proyecto de Ley 338/2023 Cámara y 274/2023 Senado, el cual quedará así:

“El monto de la transferencia tendrá un componente condicionado (para los hogares que tengan niños, niñas y adolescentes, dependerá de la asistencia escolar y del acceso periódico a los centros de salud, mientras que para jóvenes entre 14 y 28 años dependerá de la asistencia a cursos de formación técnica, tecnológica y profesional), y de otro no condicionado. Dicho monto obedecerá al número de integrantes del hogar y de la clasificación socioeconómica del hogar, de acuerdo con el Sisbén o del instrumento de focalización que haga sus veces. El Programa de Renta Ciudadana se complementará con un componente transversal de bienestar comunitario que busca mejorar las capacidades individuales y colectivas de los hogares beneficiarios.”

Atentamente,

ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

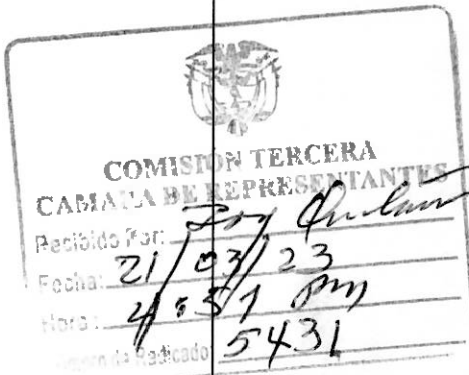
Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7ª. No. 8-68 Of. 448B
E-mail: alejandro.garcia@camara.gov.co
Bogotá, D.C.

Bogotá D.C., marzo 21 del 2023

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No. 338 Cámara de Representantes - No. 274 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", adicionando los siguientes proyectos estratégicos:

DEPARTAMENTO	PROYECTO
	Fortalecimiento del banco de tierras para los programas de vivienda de interés social en Popayán
	Carrera 15 Norte (Colegio Colombo-francés barrio El Hortigal, paralela Panamericana) en Popayán.
	Mejoramiento corredor Popayán – Puracé – Belén – La Plata
	Mejoramiento, pavimentación y mantenimiento Vía Nacional "Guadualejo - Belalcázar – Mosoco - Silvia" Vía Nacional Belalcázar-Toez- Irlanda-Tacheyo el Palo"
	Mejoramiento, pavimentación y mantenimiento Vía Morales- el Mesón -Chimborazo
	Viaducto "Vía Libertador, Sector Córdoba en el Municipio de Inzá"
	Mejoramiento, pavimentación y mantenimiento Vía Jambaló – Barondillo - La Mina Santander Quilichao.
	Mejoramiento, pavimentación y mantenimiento Vía la Mina, Santander de Quilichao.



COMISION TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: *Juan Pablo Salazar*
Fecha: 21/03/23
Hora: 4:51 pm
Número Radicado: 5431

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7 # 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 629b

Tel: 3904050 ext. 3680

Ermes.pete@camara.gov.co – juan.salazar@camara.gov.co

DEPARTAMENTO	PROYECTO
CAUCA	Terminación pavimentación del anillo vial del Macizo Colombiano.
	Terminación pavimentación Silvia – Jambaló – Toribío
	Mantenimiento y mejoramiento de la Piedra Sentada El Hoyo – Timbío - El Tambo
	Mantenimiento y mejoramiento Piedra Sentada Los Uvos – El Recreo
	Hospital Regional de segundo nivel sur del Cauca en El Bordo – Patía
	Construcción de la vía marginal Rio Cauca (Entre Morales, Cajibío y el Tambo)
	Mantenimiento de la vía entre Suárez, Buenos Aires y Santander de Quilichao
	Sede universitaria de la Universidad del Cauca en Suárez, Cauca
	Hospital Regional de segundo nivel norte del Cauca - Santander de Quilichao
	Habilitación del tren de cercanías y la línea férrea de carga hasta Santander de Quilichao y Popayán
	Distrito de desarrollo agroindustrial de El Patía
Parque tecnológico y ambiental para el aprovechamiento de los residuos sólidos del norte del Cauco – Puerto Tejada – El Basuro	

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7 # 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 629b

Tel: 3904050 ext. 3680

Ermes.pete@camara.gov.co – juan.salazar@camara.gov.co



Cordialmente,

ERMES EVELIO PETE VIVAS
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca

JUAN PABLO SALAZAR RIVERA
Representante a la Cámara
Departamentos de Cauca, Nariño, Valle

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7 # 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 629b

Tel: 3904050 ext. 3680

Ermes.pete@camara.gov.co – juan.salazar@camara.gov.co

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 338/2023 (Cámara) y 274/2023 (Senado) “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia, Potencia Mundial de la Vida’”

De conformidad con el artículo 114 de la Ley 5 de 1992 me permito solicitar que incorpore el artículo 290 del Proyecto de ley presentado por el Gobierno Nacional, el cual fue eliminado en el informe de ponencia para primer debate en las comisiones conjuntas de Cámara y Senado; dicho artículo fue objeto de consulta previa y está orientado a incentivar la participación en la contratación estatal e inclusión laboral de la población indígena.

EL ARTÍCULO 290 QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 290. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA PUEBLOS INDÍGENAS. De acuerdo con el resultado del análisis del sector, las Entidades Estatales incluirán requisitos habilitantes diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, como medidas de acción afirmativa, para incentivar la participación de los Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas, Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar, emprendimientos y empresas de población indígena. Dentro de los requisitos diferenciales se valorará el conocimiento ancestral y tradicional de los pueblos indígenas y también serán aplicables en procesos adelantados en la modalidad de mínima cuantía.

De igual forma, en los pliegos de condiciones se dispondrán mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población indígena del lugar de ejecución del contrato, en un porcentaje estimado superior al treinta por ciento (30%) de personal requerido.

El Gobierno nacional con el liderazgo del Ministerio del Interior, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, la Agencia Nacional de Contratación Pública–Colombia Compra Eficiente– y las demás entidades técnicas con competencias relacionadas, previa concertación con los pueblos indígenas, reglamentarán lo dispuesto en el presente artículo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley.

JUSTIFICACIÓN

Los suscritos Senadores por la Circunscripción Nacional Especial Indígena de forma respetuosa nos permitimos solicitar que se mantenga el artículo 290 del proyecto de ley por el cual se expide el plan de desarrollo, presentado por el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta que fue objeto de consulta previa y busca promover la participación de los pueblos

indígenas en la contratación estatal y promover la inclusión laboral de estas comunidades. A continuación, presentamos la justificación porqué debe incorporarse ese artículo a la ponencia para primer debate:

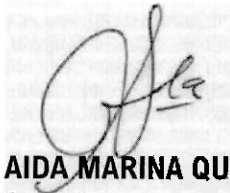
1. **El artículo 290 fue objeto de Consulta Previa.** Este artículo fue consultado y concertado con el Gobierno Nacional, es decir, tiene el aval de cada una de las carteras ministeriales que conocen del tema. Aclaramos, que el artículo en su redacción original, es un acuerdo con los pueblos indígenas y que en el desarrollo del articulado posterior se hace extensivo para los demás pueblos étnicos del país. Insistimos, como parte de la Bancada de Gobierno, en el respaldo a la garantía del derecho fundamental a la consulta previa.
2. **El artículo 290 busca promover la participación de las instituciones y/u organizaciones indígenas en la contratación estatal.** Se pretende que, las entidades del Estado incorporen requisitos habilitantes diferenciales y otorguen un puntaje adicional en las modalidades de contratación de licitación pública, selección abreviada, de menor cuantía y concurso de méritos, cuando se ejecuten recursos cuyos beneficiarios sean pueblos indígenas, como una medida de acción afirmativa.
3. **El artículo 290 pretende promover la inclusión laboral de los pueblos indígenas.** La iniciativa busca que, en aquellos contratos estatales que se ejecutan en el ámbito territorial de los pueblos indígenas puedan proveer bienes y servicios, así como también, se pueda incorporar un mínimo del 30% del personal requerido para la ejecución del contrato.
4. Se faculta al Gobierno Nacional para que reglamente estos temas, en el marco de la consulta previa.
5. **El Congreso de la República ha promovido la inclusión laboral de sujetos especial protección constitucional en la contratación pública y privada.** Las medidas que plantea el artículo 290, no son nuevas, porque a través de la Ley 1150 de 2007 y 1618 de 2013, se han adoptado medidas para garantizar la participación en la contratación estatal en condiciones de igualdad a población vulnerable. Por ejemplo, la ley ha previsto incentivos para: i) La promoción de bienes y servicios nacionales; ii) Incentivos en favor de personas con discapacidad; iii) Convocatorias limitadas a Mipyme.
 - **La Ley 1618 de 2013**, garantiza el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, en términos de igualdad de oportunidades, equidad e inclusión y estableció en su artículo 13 acciones afirmativas en el marco del Sistema de Compra Pública, cuya reglamentación asignó al Gobierno Nacional. Dichas acciones afirmativas consisten en **puntuación adicional** y un sistema de preferencias en los Procesos de Contratación. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el DNP,

expidieron el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, en el cual reglamentó la asignación de puntaje adicional en procesos de licitación pública y concurso de méritos para los proponentes que en su planta de personal tengan contratadas personas con discapacidad.

- **Ley 1150 de 2007**, crea la posibilidad de participación exclusiva a Mipymes para facilitar las acciones afirmativas en la contratación pública con micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de fomentar su desarrollo y promover la creación de empresa como instrumento adecuado para generar empleo. Establece la ley que, en las licitaciones públicas, selecciones abreviadas y concursos de méritos cuyo valor sea inferior a US \$125.000 dólares pueden limitarse a estos pequeños grupos empresariales.

En este contexto, la propuesta planteada en el artículo 290 del Proyecto de Ley del Plan de Desarrollo, la vemos ajustada al marco constitucional porque garantiza la participación en condiciones de igualdad en la contratación estatal y promueven la inclusión laboral de los pueblos indígenas. Medidas que son coherente con los fines y principios del Estado participativo, pluralista, que reconoce la diversidad étnica y cultural.

Cordialmente,



AIDA MARINA QUILCUÉ VIVAS
Senadora de la República
Movimiento Alternativo Indígena y Social –
MAIS

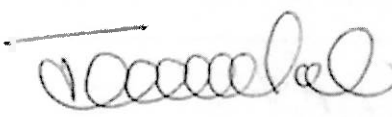
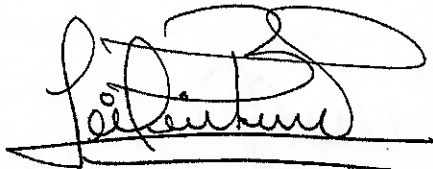

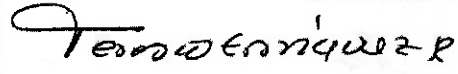



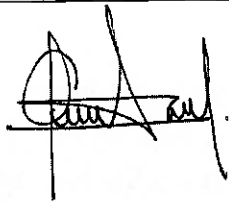
POLIVIO LEANDRO ROSALES
Senador de la República
AICO

PROPOSICIÓN

ADICIÓNENSE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL INFORME DE PONENCIA DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Terminación doble calzada Rumichaca - Popayán con variante Timbío el Estanquillo.

 <p>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	 <p>LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia</p>
 <p>COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES Recibido Por: <i>Juan Daniel Peñuela</i> Fecha: <i>21/03/23</i> Hora: <i>5:00 PM</i> Número Radicado: <i>5433</i></p>  <p>TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	 <p>POLIVIO ROSALES CADENA Senador de la República de Colombia AICO</p>



ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ

Representante a la Cámara – Putumayo

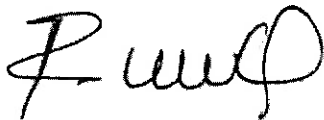
Pacto Histórico



**GERSON LISIMACO MONTAÑO
ARIZALA**

Representante a la Cámara

CITREP 10 de Nariño



ROBERT DAZA GUEVARA

Senador de la República

Polo Democrático - Pacto Histórico



ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO

Representante de la Cámara por Nariño

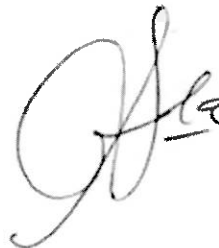
Polo Democrático - Pacto Histórico



RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO

Representante a la Cámara

Departamento de Nariño





	<p>AIDA MARINA QUILCUE VIVAS</p> <p>Senadora de la República</p> <p>Circunscripción Especial Indígena</p> <p>MAIS.</p>
<p><i>Carlos A. Benavides M.</i></p> <p>CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA</p> <p>Senador de la República</p> <p>Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo</p>	

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: *[Signature]*
Fecha: 21/03/23
Hora: 5:00 pm
Número de Radicado: 5433



PROPOSICIÓN

ADICIÓNÉSE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL INFORME DE PONENCIA DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Terminación de la construcción de la planta de almacenamiento, distribución y comercialización de combustibles líquidos y biocombustibles en el suroccidente de Colombia.

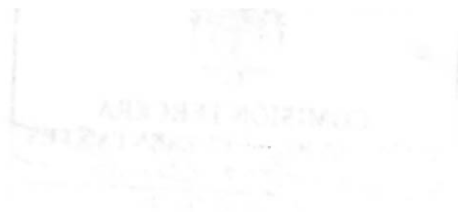
JUSTIFICACIÓN

Con una planta de abastecimiento el suroccidente del país se optimiza y se hace más eficiente la distribución de combustibles para el departamento de Nariño, así como garantizar el abastecimiento, optimizar operativa y logísticamente la distribución de combustibles de la región sur del país.

Dentro de los beneficios ambientales para la construcción de la planta de almacenamiento, distribución y comercialización de combustibles líquidos y biocombustibles se calcula una disminución de emisiones de CO2 en 150 toneladas mensuales, reducir el número de vehículos y frecuencia de transporte en la vía Yumbo a Pasto, dado que actualmente son 1300 viajes mensuales y se pasaría a solo 700.

Esta planta sirve de apoyo en épocas de paro mientras se activan los planes de contingencia.

 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia
 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 POLIVIO ROSALES CADENA



	Senador de la República de Colombia AICO
 ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico	 GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño
 ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico	 ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico
 RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA Senador de la República Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo

Recibido Por: *Jay Quintan*

Fecha: *21/03/23*

Hora: *5:00 pm*

Asunto: *5435*



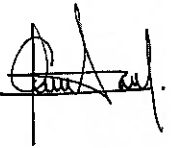
PROPOSICIÓN

ADICIONESE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL INFORME DE PONENCIA DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":



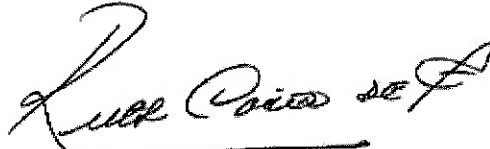
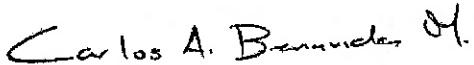
Creación de la seccional Tuquerres de la Universidad de Nariño.

Creación de la seccional Ipiales de la Universidad de Nariño.

Creación de la seccional La Unión de la Universidad de Nariño.

 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia
 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 POLIVIO ROSALES CADENA Senador de la República de Colombia AICO
 ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ	



<p>Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico</p>	<p>GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño</p>
<p> ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	<p> ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>
<p> RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	<p> CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA Senador de la República Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo</p>



PROPOSICIÓN




ADICIÓNASE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL INFORME DE PONENCIA DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Vía Perimetral La Unión.

Vía Perimetral Ipiales aeropuerto San Luis de Ipiales.

Mantenimiento de vía nacional que conecta a la vía Junín -Tumaco, incluyendo el mantenimiento de los puentes El Pindo, Agua Clara y El Morro, 8kms de adoquín de la entrada de Tumaco hasta la Sociedad Portuaria ingreso a Tumaco.

 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia
 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 POLIVIO ROSALES CADENA Senador de la República de Colombia AICO
	

<p>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico</p>	<p>GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño</p>
 <p>ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	 <p>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>
 <p>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	<p>Carlos A. Benavides M.</p> <p>CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA Senador de la República Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo</p>



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: *Zory Ochoa*
 Fecha: *21/03/23*
 Hora: *5:00 pm*
 Número de Radicado: *5437*



PROPOSICIÓN

ADICIÓNASE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL INFORME DE PONENCIA DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Consolidación de la plataforma logística multimodal para la generación del comercio nacional e internacional en el departamento de Nariño.

JUSTIFICACIÓN

En promedio, cada 16 meses, el sur occidente del país se ve afectado por razones sociales o naturales, lo que perjudica a todos los sectores económicos, en especial a los productos del agro, frescos, sin transformación; los cuales han permanecido represados o son vendidos a bajos precios generando pérdidas para productores. Lo que genera que el transporte de carga deba desplazarse por vías alternas en condiciones riesgosas, en horarios y cargas limitadas incrementando costos de fletes.

Por ende, la alternativa de solución sería una plataforma logística multimodal de puerto seco sur occidente que optimiza los tiempos y costos de la siguiente manera:

Alternativa	Origen	Destino	Distancia Km
Sin Puerto seco	Pasto	Buenaventura	498 km
	Pasto	Bogotá	820 km
Con Puerto Seco	Pasto	Tumaco	280 km
	Pasto	Ipiales	90 km
	Pasto	Esmeraldas	417 km

Las distancias desde el puerto seco a puntos estratégicos de conexión se resaltan:



- A 32 Kmtrs del Aeropuerto Antonio Nariño – Pasto.
- A 90.5 Kmtrs del Aeropuerto San Luis – Ipiales.
- A 281.3 Kmtrs del Aeropuerto la Florida – Tumaco.
- A 820 Kmtrs del Aeropuerto el Dorado – Bogotá.

- A 280 Kmtrs del Puerto de Tumaco.
- A 498 Kmtrs del Puerto de Buenaventura.



- A 85.7 Kmtrs del Puente Internacional de Rumichaca frontera con el Ecuador – Ipiales.
- A 270 Kmtrs del Corredor Binacional Espriella Rio Mataje – Tumaco.

- A 10 Kmtrs de la Zona Franca Permanente Especial Agroindustrial Plena.
- A 79,9 Kmtrs de la Zona Franca Permanente Especial Agroindustrial Alimentos Nariño .



 <p>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	 <p>LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia</p>
 <p>TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	 <p>POLIVIO ROSALES CADENA Senador de la República de Colombia AICO</p>



ROBERT DAZA GUEVARA
Senador de la República
Polo Democrático - Pacto Histórico

ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ
Representante a la Cámara – Putumayo
Pacto Histórico

GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA
Representante a la Cámara
CITREP 10 de Nariño

ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO
Representante de la Cámara por Nariño
Polo Democrático - Pacto Histórico

RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA
Senador de la República



	Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: *[Signature]*

Fecha: 21/03/23

Hora: 5:00 pm

Número de Radicación: 5438



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN

ADICIÓNASE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL INFORME DE PONENCIA DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Mejoramiento del aeropuerto San Luis de Ipiales con intervención de la infraestructura para garantizar sus operaciones como aeropuerto internacional.

 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia
 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 POLIVIO ROSALES CADENA Senador de la República de Colombia AICO
 ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ	 ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico



<p>Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico</p>	
 <p>GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño</p>	 <p>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>
 <p>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	 <p>CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA Senador de la República Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo</p>

COMISIÓN TERCERA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 Recibido Por: Fory Infante
 Fecha: 21/03/23
 Hora: 5:00 pm
 Número de Radicado: 5439



PROPOSICIÓN

ADICIÓNENSE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL INFORME DE PONENCIA DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Construcción y mejoramiento del acceso vial Aranda vía perimetral - paso nacional municipio de Pasto, departamento de Nariño.

 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia
 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico
	



<p>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico</p>	<p>POLIVIO ROSALES CADENA Senador de la República de Colombia AICO</p>
<p> ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	<p> RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>
<p> GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño</p>	<p> CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA Senador de la República Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo</p>

Recibido Por: *[Signature]*
Fecha: 21/03/23
Hora: 3:00 pm
Número de Radicada: 5440



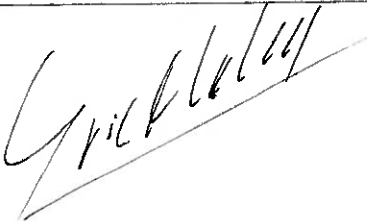
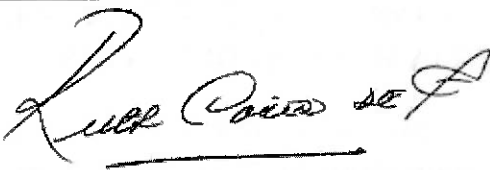


PROPOSICIÓN

ADICIÓNASE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL INFORME DE PONENCIA DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Construcción del tramo 3, 6 y 13 del parque ambiental del río Pasto, municipio de Pasto, departamento de Nariño.

 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia
 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 POLIVIO ROSALES CADENA Senador de la República de Colombia AICO
	 ROBERT DAZA GUEVARA



<p>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico</p>	<p>Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico</p>
<p> ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	<p> RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>
<p> GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño</p>	<p> CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA Senador de la República Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo</p>

COMISIÓN TERCERA
 CAMARA DE REPRESENTANTES
 Recibido Por: *[Signature]*
 Fecha: 21/08/23
 Hora: 5:50 pm
 Número de Radicado: 5441



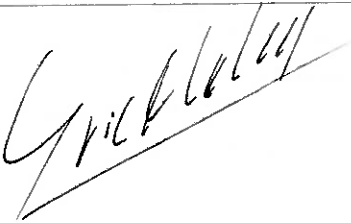
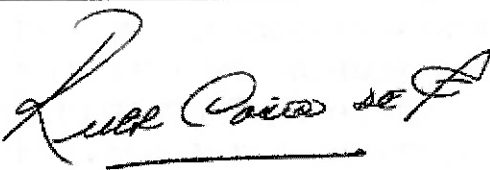

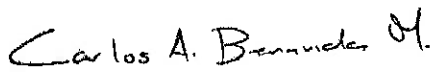
PROPOSICIÓN

ADICIÓNENSE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL INFORME DE PONENCIA DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Construcción del acceso vial "avenida Guachucal" conexión barrio La Minga-Jamondino y vía perimetral paso nacional por Pasto, municipio de Pasto, departamento de Nariño.

 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia
 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico
 ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico	 POLIVIO ROSALES CADENA Senador de la República de Colombia



	AICO
 ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico	 RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño
 GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño	 CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA Senador de la República Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: *[Signature]*
Fecha: 21/03/23
Hora: 5:00 pm
Número de Radicado: 5442



PROPOSICIÓN

ADICIÓNENSE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL INFORME DE PONENCIA DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

- Construcción del aeródromo en el municipio de El Charco.
- Construcción del aeródromo en el municipio de Barbacoas.
- Construcción del aeródromo en el municipio de Olaya Herrera

 <p>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	 <p>LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia</p>
 <p>TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	 <p>POLIVIO ROSALES CADENA Senador de la República de Colombia AICO</p>
 <p>ANDRÉS CANCIMANCE LÓPEZ</p>	 <p>ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico</p>



Representante a la Cámara – Putumayo
Pacto Histórico

GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA

Representante a la Cámara

CITREP 10 de Nariño

ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO

Representante de la Cámara por Nariño

Polo Democrático - Pacto Histórico

RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO

Representante a la Cámara

Departamento de Nariño

**CARLOS ALBERTO BENAVIDES
MORA**

Senador de la República

Pacto Histórico - Polo Democrático
Alternativo


COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
 Recibido Por: *Jorge Linares*
 Fecha: *21/03/23*
 Hora: *5:00 pm*
 Número de Radicado: *5443*



PROPOSICIÓN


ADICIONESE LOS SIGUIENTES PROYECTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 – 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”:

Adicionar la obra " Mejoramiento de la vía Sandoná - Linares y construcción del tramo sobre el puente México "

<p><i>Carlos A. Benavides M.</i></p> <p>CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA Senador de la República Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo</p>	<p><i>Juan Daniel Peñuela</i></p> <p>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>
<p><i>Polivio Leandro Rosales</i></p> <p>POLIVIO LEANDRO ROSALES Senador de la República Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia - AICO</p>	<p><i>Erick Velasco Burbano</i></p> <p>ERICK VELASCO BURBANO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>
<p><i>Robert Daza Guevara</i></p> <p>ROBERT DAZA GUEVARA</p>	<p><i>Liliana Benavides Solarte</i></p> <p>LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia</p>



Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico	

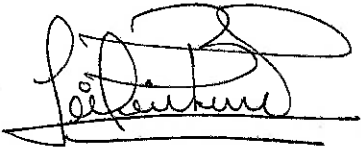
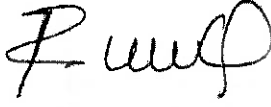

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
 Recibido Por: *Jry. Cantano*
 Fecha: *21/03/23*
 Hora: *5:00 pm*
 Número de Radicado: *5444*

CONGRESO
 DE LA REPUBLICA
 DE COLOMBIA
 CAMARA DE REPRESENTANTES

**ADICIÓNASE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN
 EL INFORME DE PONENCIA DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026
 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL
 SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA
 MUNDIAL DE LA VIDA":**

Adicionar la obra " Mejoramiento de la vía Sandoná - Linares y construcción del tramo sobre
 el puente México "

<p><i>Carlos A. Benavides M.</i></p> <p>CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA Senador de la República Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo</p>	<p><i>Juan Daniel Peñuela Calvache</i></p> <p>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>
<p><i>Polivio Leandro Rosales</i></p> <p>POLIVIO LEANDRO ROSALES Senador de la República Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia - AICO</p>	<p><i>Erick Velasco Burbano</i></p> <p>ERICK VELASCO BURBANO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>

 <p>LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia</p>	 <p>ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico</p>

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido por: *Fory Quintana*
Fecha: *21/03/23*
Hora: *5:00 pm*
Número de Radicado: *5445*





PROPOSICIÓN ADITIVA

ADICIÓNASE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL INFORME DE PONENCIA DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

(...)

Proyectos	Transformación
Construcción y entrega de la Vía San Francisco - Mocoa	Convergencia regional.

Atentamente,

 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia	 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño
 ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico	 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño
 POLIVIO ROSALES CADENA Senador de la República de Colombia	 GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño

AICO	
 ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico	 ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico
 RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA Senador de la República Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: *Fey Amador*

Fecha: *21/03/23*

Hora: *5:00 pm*

Número de Radicado: *5446*



PROPOSICIÓN ADITIVA

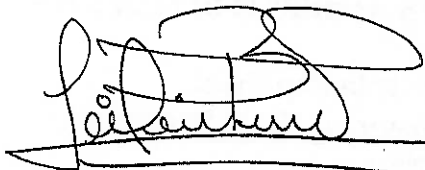
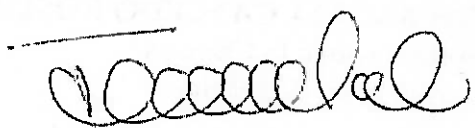
MODIFIQUESE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL INFORME DE PONENCIA DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

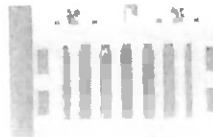
Adiciónese el Plan Plurianual de Inversiones 2022 - 2026. Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento de Nariño, así:



(...)

<p>Proyectos</p> <p><u>Mejoramiento vía acceso al Puerto. Tramo Puente el Pindo - Puerto. (Tumaco)</u></p>	<p>Transformación</p> <p><u>Convergencia regional.</u></p> <p><u>Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social. Transformación productiva, internacionalización y acción climática.</u></p>
---	---

Atentamente,

 <p>LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia</p>	 <p>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>
--	--



 ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico	 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño
 POLIVIO ROSALES CADENA Senador de la República de Colombia AICO	 GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño
 ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico	 ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico
 RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA Senador de la República Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: *Jey Quintana*
Fecha: *21/03/23*
Hora: *5:50 pm*
Número de Radicado: *5447*



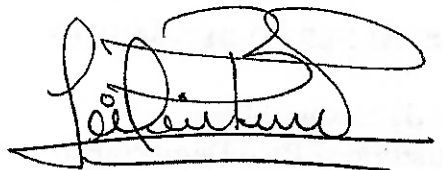
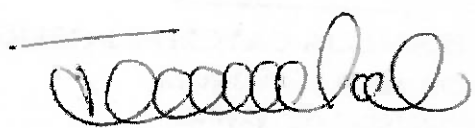
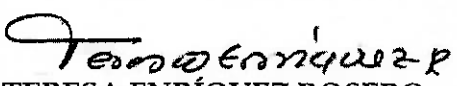
PROPOSICIÓN ADITIVA

ADICIONESE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL INFORME DE PONENCIA DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

(...)

Proyectos	Transformación
<u>Ampliación de Plataforma. Reubicación cuartel de bomberos. Construcción de la Torre de Control (con apantallamiento, sala técnica bajo cúpula). Construcción de nueva terminal. Servicios Aeroportuarios (Con adquisición máquinas de bomberos). Mantenimiento y Conservación. Del Aeropuerto San Luis (Ipiales)</u>	<u>Convergencia regional.</u> <u>Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social.</u>

(...)

 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia	 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño
	 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara

 <p>ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	<p>Departamento de Nariño</p>
 <p>POLIVIO ROSALES CADENA Senador de la República de Colombia AICO</p>	 <p>GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño</p>
 <p>ANDRÉS CANCELMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico</p>	 <p>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>
 <p>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	 <p>CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA Senador de la República Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo</p>

Recibido Por: *[Firma]*
Fecha: 21/03/23
Hora: 5:00 pm
Número de Radicado: 5448



PROPOSICIÓN ADITIVA


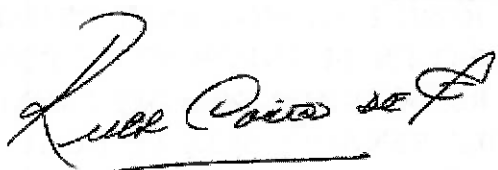

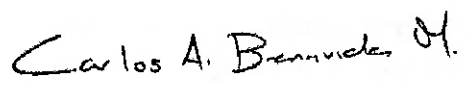
ADICIÓNÉSE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL INFORME DE PONENCIA DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

(...)

Proyectos	Transformación
<u>Modernización y terminación del Sistema Integrado de Transporte Público para la ciudad de Pasto</u>	<u>Seguridad humana y justicia social.</u>

Atentamente,

 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia	 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño
 ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico	 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño
 POLIVIO ROSALES CADENA Senador de la República de Colombia	 ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico

AICO	
 ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico	 RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño
 GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño	 CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA Senador de la República Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo

COMISION TERCERA
 CAMARA DE REPRESENTANTES
 Recibido Por: *[Signature]*
 Fecha: 21/07/23
 Hora: 5:00 pm
 Número de Radicación: 3449



PROPOSICIÓN ADITIVA

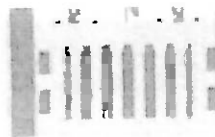
ADICIÓNENSE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL INFORME DE PONENCIA DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

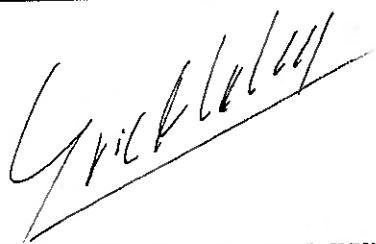
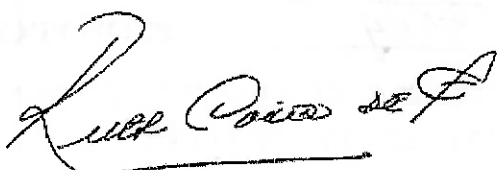

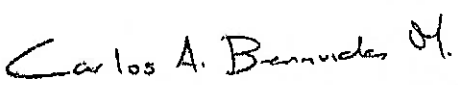
(...)

Proyectos	Transformación
<u>Sistema Integrado de Transporte Público para la ciudad de Ipiales</u>	<u>Seguridad humana y justicia social.</u>

(...)

 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia	 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño
 ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico	 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño
 POLIVIO ROSALES CADENA Senador de la República de Colombia AICO	 ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico



 <p>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	 <p>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>
 <p>GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño</p>	 <p>CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA Senador de la República Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo</p>

ANDRÉS CANCELMANCE LÓPEZ
Representante a la Cámara – Putumayo
Pacto Histórico

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: *274 Antana*
Fecha: *2/03/23*
Hora: *5:00 pm*
Número de Radicado: *5450*


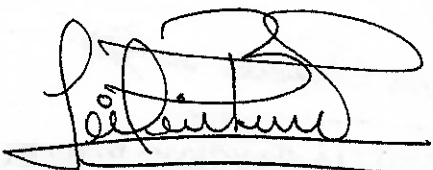
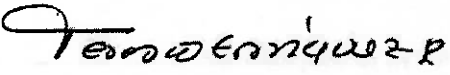

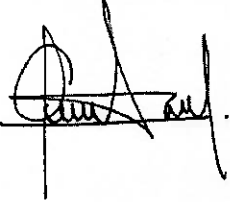



PROPOSICIÓN


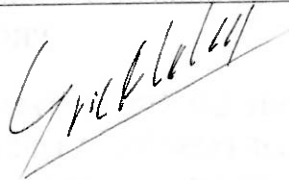

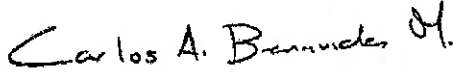
ADICIONESE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL INFORME DE PONENCIA DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Construcción de la vía Tumaco - Roberto Payan.

Construcción de la vía Tumaco - Francisco Pizarro.

 <p>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	 <p>LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia</p>
 <p>TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	 <p>ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico</p>
 <p>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico</p>	 <p>POLIVIO ROSALES CADENA Senador de la República de Colombia AICO</p>



 <p>GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño</p>	 <p>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>
 <p>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	 <p>CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA Senador de la República Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo</p>



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: *Fry Quifam*

Fecha: *21/03/23*

Hora: *5:00 pm*

Número de Radicado: *5451*



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN

ADICIÓNASE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL INFORME DE PONENCIA DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Fortalecimiento y ampliación de la cobertura, acceso y oportunidad en la atención en salud mediante la adquisición de barcos hospitales y aviones ambulancia (livianos) en zonas de difícil acceso en el Departamento de Nariño, especialmente la costa pacífica nariñense.

JUSTIFICACIÓN

El departamento de Nariño se encuentra dividido en subregiones, las cuales son: Centro, Guayabmuyaco, Juanambú, la Cordillera, la Sabana, Los Abades, Sur, Occidente, Pacífico Sur, Piedemonte Costero, Río Mayo, Sanquianga y Telembí. De estas subregiones, aquellas que se encuentran al occidente del departamento, en especial, Pacífico Sur, Sanquianga y Telembi son las que presentan menores índices de cobertura acceso y oportunidad en la atención en salud, entre ellos por la nula presencia de servicios de salud en los territorios, falta de profesionales, conflicto armado, e imposibilidad de traslados por barreras geográficas a instituciones de salud de mayor complejidad.

Actualmente, en Nariño el promedio departamental de aseguramiento es mayor al 90%; pese a esto, para diciembre del año 2022, el Instituto Departamental de Salud reportó que hay municipios en donde el aseguramiento se encuentra entre el 30 y 70% del total poblacional, en especial en las regiones: Pacífico sur, Sanquianga y Telembi. Los municipios con menor aseguramiento en el departamento son: 1. Magüi Payan con 31,74%, 2. Francisco Pizarro 47,71%, 3. Mosquera 50,05%, 4. Santa Bárbara 62,55%, 5. Barbacoas 65,75% y 6. Tumaco 73,94%, todos dentro de las subregiones anteriormente mencionadas, en el occidente del departamento.

Ante esta situación, la cual se ha identificado desde hace muchos años, el Instituto Departamental de Salud ha intentado caracterizar estas subregiones para modificar su

accionar como institución a cargo de velar por la salud en el territorio. En el año 2018 presentó en un informe, la siguiente descripción de la subregión:

“Subregión Occidente: esta subregión se caracteriza por tener los mayores problemas de accesibilidad, capacidad resolutive, alta rotación de personal, baja capacidad instalada, dispersión geográfica, cultivos ilícitos, conflicto armado, riesgo antrópico por desplazamientos masivos, riesgos naturales por tsunami, altos índices de enfermedades transmitidas por vectores y, en general, bajo desarrollo; es por tanto la subregión que requiere mayores esfuerzos de intervención integral a fin de mejorar las condiciones de acceso.

Nuevamente, en el año 2013, el Instituto Departamental de Salud realizó una nueva caracterización de esta subregión para la priorización de sus acciones. Como se muestra en la siguientes tabla, se encontraron baja cobertura de acueducto, alcantarillado, algunos municipios con alta presencia de comunidades indígenas, y la mayor parte de sus habitantes ocupando las zonas rurales:

Caracterización de las subregiones a intervenir en Costa Pacífica y cordón fronterizo de Nariño

SUBREGIONES	MUNICIPIO PRIORIZADOS CONTRATO PLAN	POBLACION TOTAL	POBLACION			GRUPOS ETNICOS		EDUCACION Analfabetismo	SERVICIOS PUBLICOS		NBI
			Rural	Urbana	Rural	indígenas	Comunidades negras		Acueducto rural	Alcantarillado rural	
Sanquianga	El Charco, La Tola, Mosquera, Olaya Herrera, Santa Bárbara Iscuande	101.713	68.453	32,7%	67,3%	15,0%	81,0%	14,3%	4,9%	0,4%	81,0%
Pacífico sur	Tumaco, Francisco Pizarro	196.316	132.121	54,4%	45,6%	18,0%	78,0%	20,7%	7,0%	16,0%	50,0%
Telembi	Barbacoas, Roberto Payán, Magui Payán	74.581	50.193	26,1%	73,9%	17,0%	75,0%	25,9%	10,0%	3,0%	76,0%
Pie de Monte Costero	Ricaurte	17.475	11.761	13,5%	86,5%	82,0%	1,0%	22,1%	36,0%	8,0%	59,0%
Exprovincia de Obando	Ipiales, Cuaspud Carlesama, Cumbal	177.157	119.227	45,5%	54,5%	85,0%	1,0%	9,0%	65,0%	26,0%	40,0%
Total		567.242	381.754	34,4%	65,6%	43,4%	47,2%	18,3%	24,5%	10,60%	61,2%

Fuente: Documento Red de Servicios IDSN 2013

Tabla 20. Población indígena por sexo y pueblos, departamento de Nariño 2013.

POBLACION INDIGENA QUE HABITA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

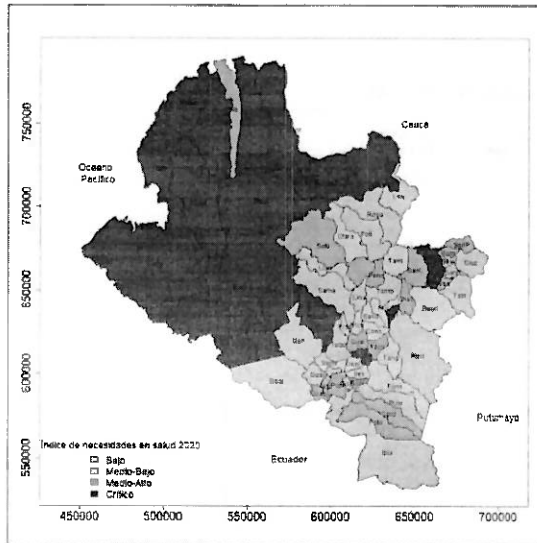
PUEBLO INDIGENA	MUNICIPIOS QUE HABITAN	POBLACION FEMENINA	POBLACION MASCULINA	POBLACION TOTAL	FUENTE
AWA UNIPA	Tumaco, Barbacoas, Roberto Payan, Mallama, Magui Payan, Santacruz y Samaniego	8882	10378	20270	Listados censales 2012 IPS UNIPA
AWA CAMAWARI	Ricaurte	6922	5423	12345	Base de datos oficina de aseguramiento dirección local de salud
INGA	El Tablón	1296	1326	2622	Censo año 2012
EPERARA SIAPIDARA	Tumaco, Olaya Herrera, La Tola, El Charco y Santa Bárbara	987	1051	2038	Plan de Salvaguarda ACIESNA 2012
PASTOS	Cumbal, Cuaspud, Iles, Iplales, Potosí, Córdoba, Aldana, Guachucal, Tuquerres, Santacruz, Mallama, Samaniego, Puerres, Contadero y Funes	85000	83000	168000	Base censo 2005, índices de crecimiento de los resguardos
QUILLACINGA	Pasto, Gency, La Cocha y La Laguna de la Cocha	3640	3360	7000	Plan de vida año 2003
COFAN	Iplales	98	123	221	Listado censal año 2013
NASA	Iplales	66	75	141	Listado censal año 2013
Total		107901	104738	212637	

Nota: en Nariño existen 7 pueblos indígenas, es importante anotar que del Pueblo AWA se divide en dos organizaciones AWA UNIPA Y CAMAWARI, lo anterior debido a que consideran que aun siendo del mismo pueblo sus necesidades son diferentes.

Fuente secundaria : Elsa Cortez, Contretista IDSN.

En los últimos años, el Análisis de Situación de Salud de Nariño con el modelo de determinantes sociales, ASIS 2020, estableció el índice de Necesidades en salud para lo cual tuvieron en cuenta 24 indicadores, 3 de ellos tipo social, 4 de tipo demográfico, 11 de morbimortalidad y 6 a respuesta organizada. El reporte, establece que los municipios del departamento que presentan mayor índice de necesidades son, en su respectivo orden: 1. Nariño, 2. Magüi Payan, 3. Olaya Herrera, 4. Ricaurte, 5. Barbacoas, 6. Santa Bárbara, 7. Roberto Payán, 8. Arboleda, 9. Mosquera, 10. El Charco, 11. Cartago, 12. Imués, 13. Santacruz, 14. Tumaco, 15. La Unión, 16. Francisco Pizarro. Como se observa en la siguiente gráfica, los nueve municipios de la costa pacífica Nariñense, se encuentran en esta categoría.

Mapa 130. Mapa temático índice de necesidades en salud. Nariño 2020



Fuente: IDSN/ Oficina de epidemiología. 2018 - 2019, Sistemas de información

Fuente: ASIS, 2020

Algunos de los indicadores que tuvo en cuenta el IDS para presentar este índice es la violencia, en la cual se incluyen fenómenos como el desplazamiento forzado, homicidios, actos terroristas, enfrentamientos, entre otros. Como era de esperarse, dentro de los municipios del departamento con mayor número de desplazados se encuentran: Pasto, Barbacoas, el Charco, Francisco Pizarro, Linares, La Tola, Mosquera, Magui Payan, Olaya Herrera, Policarpa, Ricaurte, Roberto Payan, Samaniego, Santa Bárbara, Ipiales y Tumaco. Es evidente entonces que, siendo los mismos municipios los que presenten las más altas tasas de desplazamiento y más bajos índices de aseguramiento, que el conflicto armado y la violencia son un determinante del aseguramiento y cobertura del sistema de salud en la región.

Ahora bien, si a esto se le suma, que de acuerdo a reporte del IDS, la subregión cuenta con 3 centros de referencia de baja complejidad y 1 solo centro de referencia de mediana complejidad, el cual además cuenta con graves problemas de infraestructura, alta rotación de personal, escasos profesionales de salud especializados, falta de recursos, entre otros, la única y principal opción para acceder a servicios de calidad por partes de estas comunidades, es el traslado a la capital del departamento, la ciudad de Pasto. Los habitantes de la Costa Pacífica en el año 2016 denunciaron esta situación y lo han venido haciendo por años:

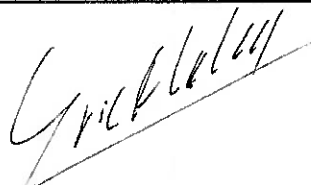
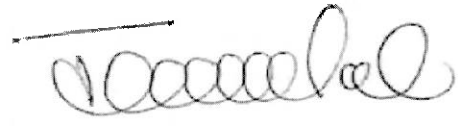

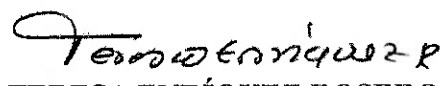
“Estamos muy preocupados por la grave situación que vive el Hospital San Andres de Tumaco, Este hospital presta su servicio a los 10 municipios de la costa Pacífica nariñense 326.113 habitantes, es el único de segundo nivel en la subregión y carece de equipos o elementos básicos o mínimos de atención como radiografías, medicamentos, placas, el oxígeno es escaso, en muchas ocasiones a los usuarios les ha tocado comprar el agua o acetaminofén fuera de las instalaciones, se atiende en camas oxidadas sin tendidos etc. No es posible que muchos habitantes de Tumaco y quienes vienen remitidos de otros municipios de la costa Pacífica nariñense no encuentren solución a sus problemas de salud.”

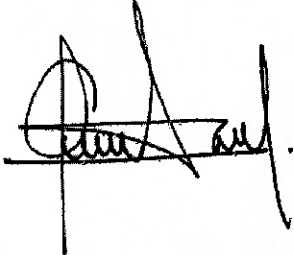


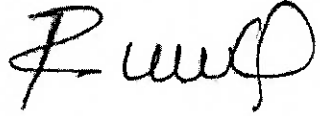
Finalmente, en el informe ASIS 2020, y demás documentos pasados generados por el IDS durante años han incluido los tiempos y medios de transporte que se requieren para el traslado de los ciudadanos hasta la capital del departamento donde se puede garantizar la atención de estos usuarios. Como se muestra en las siguientes tablas, Los municipios de la costa toman entre 780 y 300 minutos para llegar a la ciudad de Pasto por tierra, tiempo que cobra vidas de aquellos ciudadanos que requieren atención inmediata. En municipios como Roberto Payan en donde el traslado por tierra toma 720 minutos, por vía fluvial puede tomar tan solo 60 minutos, pero los costos son excesivos; en municipios como Francisco Pizarro el traslado por tierra se encuentra en alrededor de 300 minutos, vía marítima toma menos de la mitad de tiempo, 120 minutos. Todos estos municipios, como se mencionó anteriormente tienen como centro de referencia de mediana complejidad el hospital de San Andrés de Tumaco, en caso de requerir traslado a la capital, por tierra tomaría alrededor de 5 horas, vía aérea el tiempo se reduce a 45 minutos aproximadamente.

Tabla 13. Tiempo de traslado, tipo de transporte y distancia en Kms. Nariño 2020.

Código	#	Región	Municipios	Tiempo de llegada desde el municipio más alejado a la ciudad capital del departamento, en minutos.				Distancia en Kilómetros desde el municipio más alejado a la ciudad capital del departamento	Tipo de transporte desde el municipio más alejado a la ciudad capital del departamento
				Terrestre	Marítimo	Fluvial	Total		
52001	1	CEN	Pasto	MUNICIPIO CAPITAL					
52696	2	SAN	Santa Bárbara	300 min.	360 min.	_____	660 min.	550	Terrestre y marítimo
52250	3	SAN	El Charco	300 min.	300 min.	_____	600 min.	465	Terrestre y marítimo
52390	4	SAN	La Tola	300 min.	300 min.	_____	600 min.	460	Terrestre y marítimo
52490	5	SAN	Olaya Herrera	300 min.	270 min.	_____	570 min.	372	Terrestre y marítimo
52520	6	PAS	Francisco Pizarro	300 min.	120 min.	_____	420 min.	334	Terrestre y marítimo
52835	7	PAS	Tumaco	300 min.	_____	_____	300 min.	304	Terrestre
52473	8	SAN	Mosquera	300 min.	210 min.	_____	510 min.	302	Terrestre y marítimo
52427	9	TEL	Magui Payán	780 min.	_____	_____	780 min.	270	Terrestre
52621	10	TEL	Roberto Payán	720 min.	_____	60 min.	780 min.	250	Terrestre y Fluvial
52079	11	TEL	Barbacoas	720 min.	_____	_____	720 min.	236	Terrestre

Atentamente,

 <p>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	 <p>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>
 <p>POLIVIO LEANDRO ROSALES Senador de la República Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia - AICO</p>	 <p>TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>

 <p>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico</p>	 <p>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>
 <p>CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA Senador de la República Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo</p>	 <p>ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico</p>

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: *Jorge Quintero*
Fecha: 21/03/23
Hora: 5: *PM*
Número de Radicado: 5452



PROPOSICIÓN

ADICIÓNASE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL INFORME DE PONENCIA DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Implementación de sistemas de manejo integral de residuos sólidos en los municipios de la Costa Pacífica Nariñense

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con los datos estadísticos disponibles, actualmente en la Costa Pacífica se presenta una situación crítica en cuanto a la gestión de los residuos sólidos. Según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el 2019, en el departamento de Nariño se generaron 262.425 toneladas de residuos sólidos, y de esta cantidad, sólo se logró recuperar y reciclar un 3,3%, mientras que el resto se dispuso en rellenos sanitarios o en botaderos a cielo abierto. Estos últimos, representan un grave problema ambiental y de salud pública, ya que generan emisiones tóxicas y contaminan el suelo y el agua de la región. Además, la falta de una adecuada gestión de los residuos sólidos en la región ha generado problemas de salud pública, ya que se han reportado casos de enfermedades relacionadas con la exposición a los residuos, así como de impactos negativos en el turismo y la economía local.

En el Pacífico colombiano, la gestión de residuos sólidos presenta diversas problemáticas, entre las que destacan las siguientes:

Falta de infraestructura adecuada: La mayoría de los municipios no cuentan con los recursos necesarios para la construcción y mantenimiento de infraestructuras adecuadas para la gestión de residuos sólidos, lo que hace que se recurra a la disposición final en botaderos a cielo abierto.

Baja cultura ambiental: En muchas comunidades, la falta de educación ambiental y la falta de conciencia sobre la importancia de la gestión adecuada de los residuos sólidos, hace que se arrojen los desechos en cualquier lugar y sin considerar las consecuencias ambientales y sanitarias.

Falta de recursos humanos y financieros: Los municipios de la región enfrentan limitaciones financieras y de personal para implementar planes de gestión de residuos sólidos.

Contaminación del agua y los suelos: La disposición inadecuada de residuos sólidos en botaderos a cielo abierto contamina el agua y los suelos, lo que genera problemas de salud pública y ambientales.

Falta de coordinación interinstitucional: La gestión de residuos sólidos en la región es competencia de diferentes entidades y niveles de gobierno, lo que genera problemas de coordinación en la implementación de políticas y planes de manejo de residuos.

Falta de opciones de reciclaje: La falta de opciones para el reciclaje de materiales hace que muchos residuos sólidos sean enviados a los botaderos y aumente la cantidad de basura que se dispone inadecuadamente.

Alternativas para fortalecer la Gestión Ambiental:

Fortalecer la educación ambiental: Es necesario invertir en la educación ambiental de las comunidades y sensibilizar a los ciudadanos sobre la importancia de la gestión adecuada de los residuos sólidos, y de la separación en la fuente para el reciclaje.

Fomentar el reciclaje y la economía circular: Promover la creación de centros de acopio para la separación y el reciclaje de los residuos sólidos, y apoyar iniciativas de economía circular que promuevan la reutilización y el aprovechamiento de los residuos.

Implementar un sistema de recolección selectiva: Establecer un sistema de recolección selectiva que permita la separación de los residuos en origen, y que tenga en cuenta la ubicación geográfica y las necesidades de cada municipio.

Construir infraestructuras adecuadas: Invertir en la construcción de infraestructuras adecuadas para el manejo de los residuos sólidos, como plantas de tratamiento y centros de disposición final, que cumplan con los estándares ambientales y sanitarios.

Fortalecer la coordinación interinstitucional: Promover la coordinación interinstitucional y la colaboración entre diferentes entidades y niveles de gobierno, para garantizar una gestión integral y sostenible de los residuos sólidos en la región.

Incentivar la participación ciudadana: Incentivar la participación ciudadana en la gestión de los residuos sólidos, a través de la promoción de la participación en comités ambientales y el desarrollo de campañas de sensibilización y educación ambiental.

En resumen, la gestión adecuada de los residuos sólidos en el Pacífico colombiano requiere una combinación de medidas técnicas, sociales y participativas, que permitan abordar las problemáticas actuales y garantizar la protección del medio ambiente y la salud pública en la región.

Por lo tanto, el proyecto de ley que ordena la creación de sistemas de manejo integral de residuos sólidos en los municipios de la Costa Pacífica dentro del

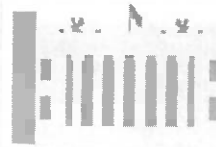
departamento de Nariño es necesario para garantizar la protección del medio ambiente y la salud pública en la región, así como para promover la economía circular y la sostenibilidad a largo plazo.


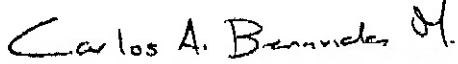

La implementación de este proyecto de ley permitirá establecer un sistema de recolección selectiva, la construcción de infraestructuras adecuadas para el manejo de residuos sólidos y la promoción de la educación ambiental y la participación ciudadana. Además, con la creación de sistemas de manejo integral de residuos sólidos, se fomentará la creación de empleos verdes y se fortalecerá la economía local.

En conclusión, la creación de sistemas de manejo integral de residuos sólidos en los municipios de la Costa Pacífica dentro del departamento de Nariño es una necesidad imperante para garantizar la protección del medio ambiente y la salud pública, y para promover la economía circular y la sostenibilidad en la región.

Atentamente,

 ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico	 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia
 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño
 ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico	 POLIVIO LEANDRO ROSALES Senador de la República



	Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia- AICO
 RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA Senador de la República Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo
 ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico	

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: *Jay Quintero*

Fecha: *21/03/24*

Hora: *5:00 pm*

Número de Radicado: *5453*

CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN

ADICIÓNENSE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL INFORME DE PONENCIA DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Estudios, diseños e implementación de optimización de los planes maestros de acueducto y alcantarillado en las zonas urbanas y rurales y Estudios e implementación de tecnologías apropiadas, no convencionales para la ampliación de la cobertura y mejoramiento de la calidad del agua en zonas de difícil acceso de los municipios de la Subregión del Telembí, Sanquianga, Pacífico sur, pie de monte y cordillera del departamento de Nariño.

JUSTIFICACIÓN

En el Departamento de Nariño, el principal problema asociado al sector de agua potable y saneamiento básico es la deficiente prestación de servicios públicos en los municipios. El problema está cimentado en causas históricas y estructurales, se puede afirmar que el conflicto identificado surge entre el modelo adoptado por el Gobierno Nacional y las capacidades locales de los municipios para dar cumplimiento a la normatividad del sector, teniendo en cuenta a las comunidades o usuarios finales de la política pública, por lo tanto, las manifestaciones del problema se evidencian a nivel institucional, social y territorial.

INSTITUCIONAL

Empresas con dificultad para su sostenibilidad financiera. Evasión de funciones y competencias. Choques interinstitucionales. Rezago en indicadores de calidad en la prestación de servicios. Improvisación de alternativas de solución. Desarticulación y debilidad institucional (PDA) Atomización de recursos

SOCIAL

Resistencia para el pago de tarifas. Morosidad. Desconocimiento de mecanismos de participación. Desinterés por el tema. Conexiones fraudulentas.

Manifestaciones y vías de hecho. Dispersión de viviendas. Enfermedades
Disminución de la calidad de vida

TERRITORIAL

Presión sobre los recursos naturales, especialmente el hídrico Contaminación
cuerpos receptores de alcantarillado Contaminación atmosférica y del suelo
Fomento de asentamientos periurbanos Disminución de la competitividad

El principal impacto de la problemática del sector se puede evidenciar en el rezago de los indicadores sectoriales que, en cuanto al servicio de acueducto, presentan una cobertura total de 72.5%, donde la cobertura para las áreas urbanas es de 89%; y para las áreas rurales, del 56% (DANE, 2018a). En relación con la calidad, en el Índice de Riesgo de la Calidad de Agua (IRCA), se evidencia que la mayor parte de la población del Departamento no tiene acceso al agua potable, principalmente en la zona rural. Por otro lado, el servicio de alcantarillado presenta una cobertura total de 49.08%, situación que afecta tanto a la salud pública como a los ecosistemas receptores de los vertimientos generados. Finalmente, en el Departamento de Nariño, el servicio de aseo presenta una cobertura total de 55.02%, lo que genera impactos ambientales y proliferación de vectores. La cobertura urbana de acueducto en 53 municipios varía entre el 90 y 100%. La Costa Pacífica nariñense es la que presenta menor cobertura, y municipios como Santa Bárbara, Magüí Payán y Mosquera tienen coberturas de 8, 5 y 2%, respectivamente. La situación más crítica se presenta en el municipio de La Tola, con cobertura del 0%.

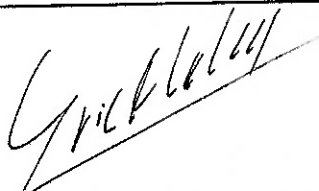
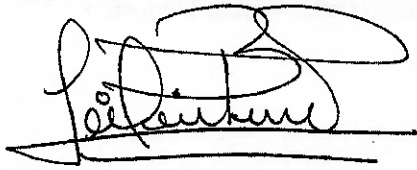
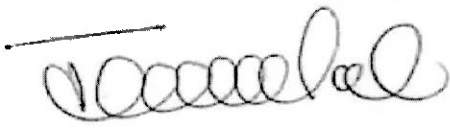
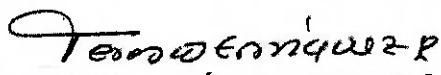
En cuanto a la cobertura de acueducto rural, en 10 municipios del Departamento es superior al 90%, cifra que abarca principalmente la zona Andina. 25 municipios presentan coberturas que oscilan entre el 70 y 89%, y 9 entre el 50 y 63%. Los 20 municipios restantes tienen coberturas por debajo del 50%. Dentro de este grupo, la Costa Pacífica es la que presenta coberturas más bajas: El Charco, La Tola, Magüí Payán, Mosquera, Olaya Herrera y Roberto Payán registran apenas el 1% de cobertura rural (DANE, 2018a)

Las bajas cifras de cobertura de acueducto obedecen a varios factores, como la dispersión de las viviendas y el difícil acceso a estos territorios, la presencia de


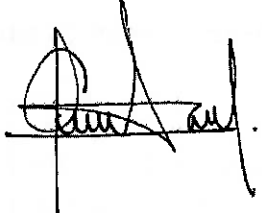
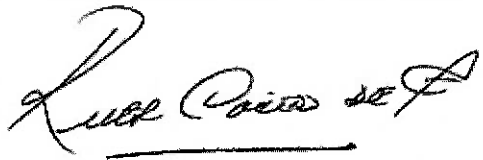
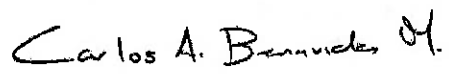

grupos armados, las condiciones topográficas que no favorecen la construcción de infraestructura, así como el acceso a fuentes abastecedoras, aspectos que dificultan el desarrollo de soluciones para la provisión de agua potable.

En el Departamento de Nariño, el servicio de alcantarillado presenta una cobertura total de 49.08%; con 81.98% para la zona urbana y 16.19% para la zona rural. En el aspecto urbano, 44 municipios cuentan con una cobertura entre el 90 y 99%, y 10 municipios entre el 70 y 89.9%, en el caso de Roberto Payán y Barbacoas, 41.6 y 26.4%, respectivamente. La situación más crítica la presentan 8 municipios de la Costa Pacífica, con valores inferiores al 12%. Además, la cobertura más baja dentro de este grupo la presenta La Tola con 0%, pues hasta el momento no cuenta con sistema de alcantarillado urbano. En el área rural, la cobertura de alcantarillado es de 16%. Históricamente esta zona ha presentado coberturas muy bajas, debido principalmente a las condiciones topográficas, asentamientos poblacionales en áreas rurales dispersas y de difícil acceso, problemas presupuestales y altos costos en la implementación de soluciones convencionales de saneamiento básico. Ningún municipio del Departamento alcanza una cobertura de alcantarillado rural del 100%. Con excepción de Pasto (52%), los municipios tienen una cobertura menor al 50%. Dentro de este grupo sobresalen 20 municipios que presentan coberturas entre 1 y 10%, y 9 municipios que cuentan con coberturas menores al 1%, la mayoría de ellos ubicados en la Costa Pacífica.

Atentamente,

 ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico	 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia
 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE	 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara



Representante a la Cámara Departamento de Nariño	Departamento de Nariño
 POLIVIO LEANDRO ROSALES Senador de la República MOVIMIENTO DE AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA - AICO	 ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico
 RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA Senador de la República Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo
 ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico	



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: *José Antonio*
Fecha: *21/09/23*
Hora: *5:00 pm*
Número de Radicado: *5454*



PROPOSICIÓN

ADICIÓNASE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL INFORME DE PONENCIA DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Estudios, diseños, construcción y puesta en ejecución de la Sede la Universidad de Nariño de los Barrios surorientales de la ciudad de San Juan de Pasto.

JUSTIFICACIÓN

Representantes y comunidad de los barrios surorientales, en especial de la Comuna 4 del Municipio de Pasto, han insistido desde hace muchos años, en un proyecto de educación superior en este sector de la ciudad, proponiendo que se cree una institución de carácter oficial, que posibilite programas que permitan que egresados de las instituciones educativas del sector suroriental tengan continuidad en la cadena de formación.

En el periodo de gobierno del Dr. Pedro Vicente Obando, se retomó por iniciativa ciudadana la idea y se llegó al acuerdo que el Municipio cediera cumpliendo las exigencias legales y administrativas el lote conocido como Antiguo IDEMA, para que en un horizonte de mediano y largo plazo se materialice este anhelo ciudadano.

Adicionalmente, por orientaciones del Dr. Obando, se realizó un ejercicio colectivo de identificación de problemas y expectativas comunitarias para la elaboración de un proyecto. En este proceso se contó con la participación de los y las dirigentes comunitarias, con rectores y directivos de las instituciones educativas oficiales, que tienen a su cargo la educación de preescolar hasta media. En dos sesiones participaron, la doctora Martha Sofía Gonzáles, en su condición de Vicerrectora Académica y la doctora Martha Enríquez, como Jefe de Planeación de la Universidad de Nariño. En una de estas sesiones participó el doctor Carlos Solarte en su condición de Rector de la misma institución y la comunidad de los barrios Surorientales del Municipio de Pasto.

PROBLEMAS IDENTIFICADOS EN ENCUENTROS COMUNITARIOS Y ACADEMICOS.

En los ejercicios de identificación de problemas, utilizando la metodología de Marco Lógico, se señaló que, en este sector del Municipio, existen limitadas oportunidades de acceso a la educación superior de la población joven, sea, para los niveles técnico profesional, tecnológico o profesional, situación que no permite la continuidad en la cadena de formación de quienes culminan sus estudios de

bachillerato, imposibilitando la materialización del derecho a la educación consagrado en la Constitución Política.

Se señala además, que para un municipio como Pasto, que proyecta su avance desde un enfoque del desarrollo humano sostenible y el cierre de brechas, la falta de oportunidades y condiciones para los y las jóvenes, en especial en educación, se constituye en una problemática social a resolver por parte del Estado, contando para ello, con la concurrencia de la nación, el departamento, las instituciones de educación básica y superior, los gremios sociales, culturales y económicos y la comunidad, a fin de contribuir a consolidar territorios garantes de derechos. Al sector suroriental del Municipio de Pasto, pertenecen las comunas 3, 4, 5 y 12, que cuentan con 122 barrios y los Corregimientos de San Fernando, Mocondino, La Laguna, Jamondino, Buesaquillo, El Encano y Cabrera. Aproximadamente el 30% de la población de Pasto. Sector donde se ubican 9 instituciones educativas oficiales, que ofertan educación en los niveles de transición, primaria, básica secundaria, media y por ciclos.

Representan el 20 por ciento de las 50 oficiales en el área urbana y en la rural del suroriente, 7 instituciones, que representan el 14 por ciento del total (50).

Entre los problemas detectados se encontraron:

- Insuficientes e inadecuados espacios físicos para programas de educación terciaria.
- Escasa oferta de programas técnicos, tecnológicos y profesionales pertinentes por parte de las instituciones de educación superior.
- Inapropiadas políticas de acceso, que no permiten ingreso a estudiantes con bajos puntajes en las pruebas Saber 11.
- Exiguos incentivos que brinden posibilidades de acceso a población de escasos recursos económicos y familias vulnerables.
- Desarticulación de las instituciones de educación media con las que ofrecen educación terciaria.
- Débil aprovechamiento de las nuevas tecnologías para el aprendizaje
- Limitaciones internas de las instituciones de educación superior para habilitar nuevos programas (políticas educativas nacionales)
- Dificultades de acceso al crédito para educación terciaria.
- Débil desarrollo de los programas de articulación de la educación media con la terciaria. - Escasas acciones para la identificación de vocaciones en los y las jóvenes.
- Desfinanciación de la educación pública. - Concepción de la educación como un negocio y no un derecho.
- Dirigencia política miope Encontrando, además, que la problemática trae como consecuencias: - Jóvenes en labores de baja remuneración salarial
- Baja pertenencia de los jóvenes y adultos en los programas de educación terciaria.
- Fuga de talentos.



- Jóvenes del sector suroriental incursionando en la ilegalidad - Malas condiciones de vida de la población.
- Baja producción de conocimiento.,
- Prevalencia del consumismo. que hace prevalecer la cultura del consumismo.
- Escasez de especialistas.
- Escalamiento de la delincuencia.
- Baja capacidad creativa y competencia emprendedora.
- Se desaprovechan ventajas competitivas y comparativas. (posición de frontera)
- Insuficiente talento humano calificado para asumir el desarrollo local.
- Limitaciones en el desarrollo socio-económico del Municipio.

PERFIL DE PROYECTO PRIMERA FASE.

Agotadas las etapas de consulta ciudadana, se procedió a formular el proyecto: "APOYO CON ESPACIO FÍSICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACION SUPERIOR EN LOS NIVELES TECNICO PROFESIONAL, TECNOLÓGICO Y PROFESIONAL Y DE EXTENSION UNIVERSITARIA, VIGENCIA 2019, EN EL SECTOR SUORIENTAL DEL MUNICIPIO DE PASTO.

" El mismo se presentó a la Oficina de Planeación de la Gestión Institucional, para su viabilidad. Anexo 5 – Perfil de Proyecto y Anexo 6 – Ficha de Radicación del Proyecto y anexos de viabilidad. El mismo se elaboró en ficha MGA para radicarse ante el Departamento de Planeación Nacional.

Anexo 7 – FICHA MGA PROYECTO: "APOYO CON ESPACIO FÍSICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES TÉCNICO PROFESIONAL, TECNOLÓGICO Y PROFESIONAL Y DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, VIGENCIA 2019, EN EL SECTOR SURORIENTAL DEL MUNICIPIO DE PASTO."

El sitio donde se desarrollará el proyecto tiene escritura
No. Predial: 01-01-0364-001-000

Área de terreno: 22.217 metros cuadrados


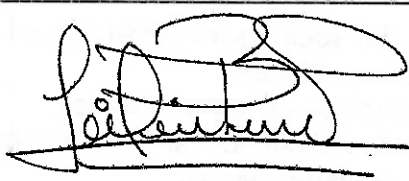
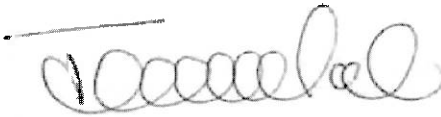
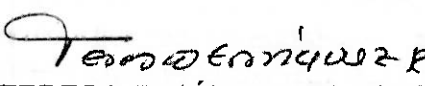

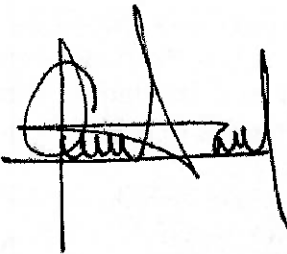
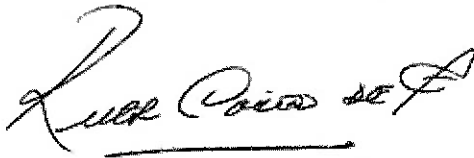
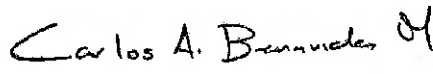
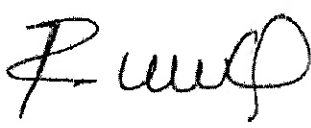
Área construida: 3.704

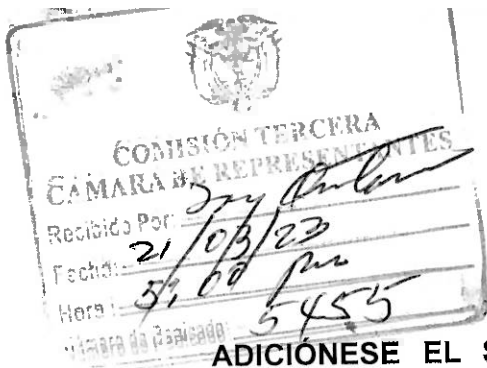
Ocupación actual: Policía Nacional

Cuando el Presidente Gustavo Petro solicito a los alcaldes predios para construcción de sedes educativas este lote fue postulado

Atentamente,



 ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico	 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia
 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño
 POLIVIO LEANDRO ROSALES Senador de la República Movimiento se Autoridades Indígenas de Colombia - AICO	 ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico
 RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA Senador de la República Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo
 ROBERT DAZA GUEVARA	



PROPOSICIÓN

ADICIÓNENSE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL INFORME DE PONENCIA DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Desarrollo de la cadena turística del departamento de Nariño, basada en una oferta de servicios de turismo agroecológico, agropecuario, comunitario, ecológico, patrimonial, artesanal, gastronómico, cultural, religioso y étnico, para fortalecer los patrimonios inmateriales de la humanidad (Carnavales de Negros y Blancos, Marimba y música del Pacífico sur, Barniz de Pasto y ruta Qhapaqñan Camino de los Incas, Intiraimy).

JUSTIFICACIÓN

En Colombia se han desarrollado varios proyectos de inversión en el sector turístico en los últimos años, algunos de los cuales incluyen:

1. Proyecto Ecoturismo y Comunidades Sostenibles: Este proyecto, liderado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, buscó desarrollar un turismo sostenible y comunitario en varias regiones del país, con el fin de generar empleo e ingresos para las comunidades locales. Se enfocó en la promoción del ecoturismo, el turismo cultural y el turismo rural.
2. Plan Nacional de Desarrollo Turístico: El Plan Nacional de Desarrollo Turístico es una iniciativa del Gobierno de Colombia que busca promover el desarrollo del sector turístico en todo el país. Se enfoca en el desarrollo de nuevos productos turísticos, la mejora de la infraestructura turística, la promoción del turismo internacional, la generación de empleo y la formación de profesionales en el sector.
3. Plan de Competitividad Turística: Este proyecto busca mejorar la competitividad del sector turístico colombiano a nivel nacional e internacional. Se enfoca en la mejora de la calidad de los servicios turísticos, la promoción del turismo internacional, la formación de profesionales en el sector y la mejora de la infraestructura turística.
4. Programa de Fortalecimiento del Sector Turístico: Este programa, liderado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, busca fomentar la inversión en el sector turístico en todo el país. Se enfoca en la

promoción del turismo de negocios, el turismo de naturaleza, el turismo cultural y el turismo deportivo.

En relación al departamento de Nariño, es uno de los departamentos más importantes del suroeste de Colombia. Cuenta con una gran diversidad geográfica y cultural, lo que lo convierte en un destino turístico atractivo para los visitantes nacionales e internacionales. Además, la región cuenta con una rica tradición cultural, incluyendo música, danza y artesanías, que reflejan la diversidad étnica y cultural de la población.

En términos de estadísticas de turismo, el Departamento de Nariño ha experimentado un aumento en la llegada de turistas en los últimos años. Según cifras del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, en 2019 se registraron 208.443 visitantes a la región, lo que representó un aumento del 6,8% en comparación con el año anterior.

Estrategias para fortalecer el Sector Turístico

El fortalecimiento del sector turístico en una región puede lograrse a través de varias estrategias. Algunas de las acciones que se pueden considerar son:

1. *Identificar los atractivos turísticos:* Es fundamental conocer los atractivos turísticos que ofrece la región, para poder promocionarlos de manera adecuada y atraer visitantes. Estos atractivos pueden incluir patrimonios culturales, naturales, históricos, gastronómicos, entre otros.
2. *Mejorar la infraestructura:* Para atraer y satisfacer a los visitantes, es importante contar con una infraestructura turística adecuada. Esto incluye alojamientos de calidad, restaurantes, transporte público, centros de información turística, entre otros.
3. *Promocionar la región:* Una adecuada promoción de la región puede atraer la atención de los visitantes y aumentar el flujo turístico. Esto puede realizarse a través de diversas estrategias de marketing y publicidad, tanto en medios tradicionales como digitales.

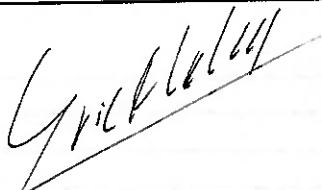
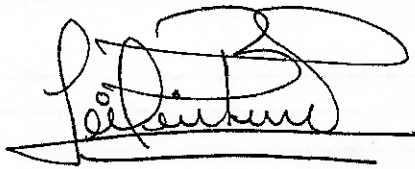
4. *Establecer alianzas:* El sector turístico no puede fortalecerse únicamente a través de acciones individuales. Es necesario establecer alianzas y colaboraciones con otros actores del sector, como empresas, organizaciones sin fines de lucro y entidades gubernamentales.
5. *Fomentar el turismo sostenible:* Es importante promover un turismo sostenible, que tenga en cuenta los impactos sociales, económicos y ambientales de la actividad turística. Esto incluye la promoción de prácticas responsables, la conservación de los recursos naturales y culturales y la generación de beneficios para las comunidades locales.

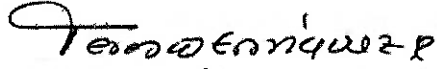
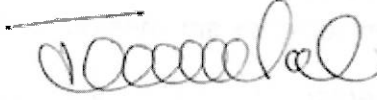
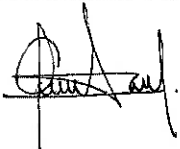

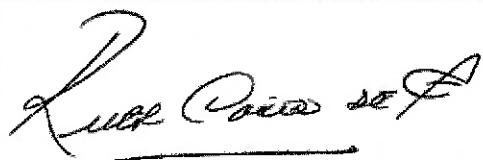
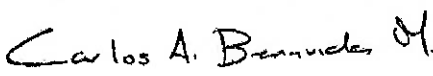
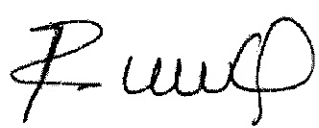
La creación de un proyecto de ley para fortalecer la cadena turística del departamento de Nariño puede tener un impacto positivo en el desarrollo económico y sostenible de la región. Se requeriría la adopción de medidas para fomentar prácticas turísticas sostenibles y responsables, así como la participación activa de las comunidades locales en el desarrollo de actividades turísticas.

Para que la cadena turística sea sostenible, es necesario promover una serie de medidas que fomenten prácticas turísticas responsables y sostenibles. Estas medidas pueden incluir:

La promoción de prácticas turísticas sostenibles y responsables que promuevan la conservación del patrimonio cultural y natural de Nariño. La adopción de prácticas de gestión ambiental en las empresas turísticas, con el fin de minimizar el impacto ambiental de las actividades turísticas. La promoción de la participación activa de las comunidades locales en la planificación y desarrollo de actividades turísticas. La implementación de medidas para el desarrollo de infraestructura turística sostenible. La promoción de la formación y capacitación de los actores turísticos locales.

Atentamente,

 ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO	 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia
--	--

<p>Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	
 <p>TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	 <p>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>
 <p>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico</p>	 <p>POLIVIO LEANDRO ROSALES Senador de la República Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia - AICO</p>
 <p>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	 <p>CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA Senador de la República Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo</p>
 <p>ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido por: *[Firma]*
Fecha: 21/03/23
Hora: 5:00 pm
Número de Radicado: 15456



PROPOSICIÓN

ADICIÓNASE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL INFORME DE PONENCIA DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Estudios, diseños y construcción de una planta de concentrados departamento de Nariño Financiar estudios de preinversión para el diseño e implementación de una planta para la producción de alimentos balanceados para animales e insumos agropecuarios en el Sur de Nariño

JUSTIFICACIÓN

El CONPES 3811 de julio del 2014 denominada POLÍTICA Y ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO el cual plantea siete secciones, de las cuales la primera abarca un diagnóstico general del departamento de Nariño, así como una caracterización específica del sector agropecuario para el mismo, en la que se identifican sus principales problemas y potencialidades. En la segunda sección, se presenta el objetivo general y los objetivos específicos para el desarrollo agropecuario del departamento. La tercera describe las estrategias de construcción de la política que permitirán garantizar su debida gestión y los planes de acción correspondientes a los problemas y potencialidades identificados. El financiamiento por áreas y componentes se presenta en la cuarta sección, mientras que en la quinta se plasman las recomendaciones de política, y finalmente en la sexta la bibliografía y el anexo en la séptima sección.

y dentro de los denominados cuellos de botella plantea

"Baja oferta de bienes públicos agropecuarios para atender el sector, pues a pesar del leve incremento promedio en los rendimientos de los últimos años, la producción agropecuaria no es competitiva frente a otras regiones del país por falta de investigación en semillas, y paquetes tecnológicos adecuados a las características de las subregiones, los altos costos de producción originados en el elevado valor de los insumos y el transporte (agroquímicos y gasolina), afectados además por el contrabando con el Ecuador, y el bajo nivel de empoderamiento

para acceder y contratar la asistencia técnica necesaria para mejorar la productividad agropecuaria”.

“Inconvenientes para comercializar y generar valor agregado a la producción de los pequeños productores, originado principalmente en aspectos relacionados con la ausencia de: infraestructura para almacenamiento y transporte; organización y asociatividad de los productores para minimizar la intermediación y aumentar el poder de negociación; centros especializados de abastecimiento y distribución; esquemas de comercialización modernos y expeditos como las compras públicas agropecuarias; y esquemas de comercialización para la pequeña producción, entre otros”.

“El alto costo de los insumos, de la maquinaria agrícola y de los combustibles, combinado con el bajo nivel educativo, la investigación, la desorganización y el déficit de bienes públicos para los productores rurales, han hecho que estos se vuelvan más vulnerables y menos competitivos”.

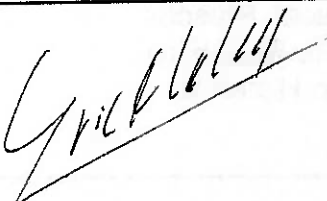
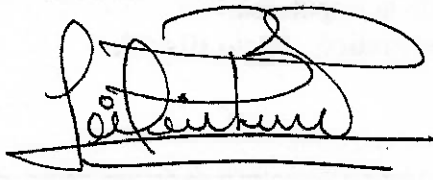

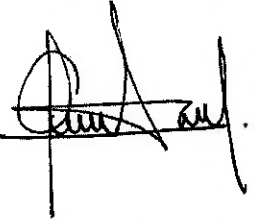

Igualmente dentro del Enfoque del Desarrollo Agropecuario del departamento de Nariño enuncia:

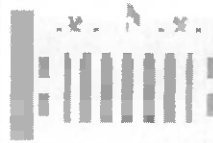
“La vocación y las potencialidades del territorio nariñense se enfocarán principalmente hacia el uso para el desarrollo agropecuario, de tal manera que contribuya a la autonomía alimentaria del territorio, y al uso para el desarrollo agroindustrial, que posibilite generar ingresos a las familias de pequeños productores indígenas, afrodescendientes y campesinas del Departamento, derivados de los procesos de generación de valor y de los precios diferenciales que los productos nariñenses alcancen en los mercados locales, subregionales, regionales, nacionales e internacionales”.

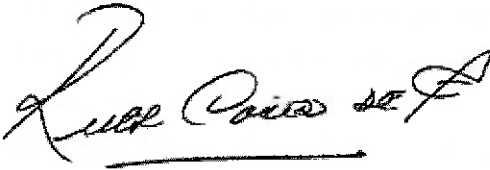
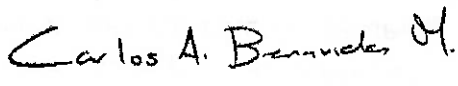

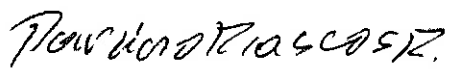
En el desarrollo del CONPE 3811 de julio del 2014 denominada POLÍTICA Y ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑOS se plantea la estrategia 3: “Desarrollar capacidades productivas y generar ingresos para los productores agropecuarios de Nariño a partir del desarrollo de la agricultura familiar, la promoción de la

seguridad alimentaria y la implementación de proyectos productivos sostenibles en los sistemas productivos priorizados” y en el desarrollo de la misma se establece la priorización de sistemas productivo entre ellos el lácteo y se adquiere el compromiso de mejorar la industrialización del sector lácteo en el Departamento de Nariño, y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural apoyará las siguientes acciones:... “Estudio de factibilidad y el establecimiento de una fábrica de producción de concentrados balanceados para alimentación animal en el sur del Departamento de Nariño”

Atentamente,

 <p>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	 <p>LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia</p>
 <p>TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	 <p>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>
 <p>ANDRÉS CANCELMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico</p>	 <p>POLIVIO LEANDRO ROSALES Senador de la República Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia - AICO</p>



 RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA Senador de la República Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo
 ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico	 Paulino Riascos Riascos Senador de la República A.D.A- Pacto Histórico

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: *J. J. Amador*
Fecha: *21/03/23*
Hora: *5:00 pm*
Número de Radicado: *5457*



PROPOSICIÓN

ADICIÓNENSE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL INFORME DE PONENCIA DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Estudio, viabilidad y ejecución de proyectos para fortalecer los procesos de producción, transformación. Agro industrialización y comercialización de las principales líneas productivas de los municipios del departamento de Nariño. (coco, aguacate, café, hortofrutícolas, limón tahití, palma de aceite, minería, cacao, pesca, plátano y arroz).

JUSTIFICACIÓN

La agroindustrialización es el proceso de transformación de materias primas agrícolas en productos industrializados mediante el uso de tecnología y maquinaria, con el objetivo de aumentar el valor agregado de los productos agrícolas y generar mayores beneficios económicos.

Las principales ventajas económicas para los y las campesinos(as) que se derivan de la agroindustrialización son las siguientes:

Mayor valor agregado: Los productos agrícolas que son procesados y transformados en productos industrializados tienen un mayor valor agregado, lo que se traduce en mayores ingresos para los campesinos.

Diversificación de la producción: La agroindustrialización permite la diversificación de la producción agrícola, lo que significa que los campesinos pueden producir diferentes tipos de productos y no depender de un solo cultivo.

Generación de empleo: La agroindustrialización crea empleo en las zonas rurales, lo que ayuda a reducir la migración a las ciudades en busca de trabajo.

Mejora de la calidad de vida: Los ingresos adicionales generados por la agroindustrialización pueden mejorar la calidad de vida de los campesinos, permitiéndoles invertir en mejores condiciones de vida, educación y salud.

Acceso a mercados más amplios: Los productos agrícolas transformados tienen mayor durabilidad y capacidad de transporte, lo que permite a los campesinos

acceder a mercados más amplios y lejanos, lo que aumenta sus posibilidades de venta y beneficios.

El Departamento de Nariño se encuentra ubicado en el suroeste de Colombia, y su economía está principalmente basada en la agricultura. El sector agrícola en Nariño ha enfrentado desafíos en los últimos años debido a factores como la falta de inversión en infraestructura y tecnología, los problemas de orden público y la competencia de productos importados. A pesar de estos desafíos, la producción agrícola en Nariño ha mostrado una tendencia positiva en los últimos años.

Los principales productos agrícolas que produce el Departamento de Nariño son café, plátano, caña de azúcar, maíz, frutales, cacao y hortalizas. Según el Dane, en el año 2020, la producción agrícola en Nariño tuvo una participación del 3.7% en la producción nacional. El café es el producto agrícola más importante del departamento, y se produce principalmente en los municipios de Buesaco, La Unión y Samaniego.

Las principales limitantes que tiene el Departamento de Nariño para comercializar sus productos agrícolas son las siguientes:

Falta de infraestructura y tecnología: El departamento carece de infraestructura y tecnología adecuadas para el procesamiento y transporte de sus productos agrícolas.

Problemas de orden público: Nariño ha sido afectado por el conflicto armado en Colombia, lo que ha generado problemas de seguridad en las zonas rurales, afectando la producción y comercialización de los productos agrícolas.

Competencia de productos importados: La competencia de productos importados a precios más bajos ha afectado la producción y comercialización de los productos agrícolas locales.

Según el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Colombia, en el año 2020 se registró una disminución del 3.3% en la producción agrícola de Nariño con respecto al año anterior, debido principalmente a la disminución en la producción de café y caña de azúcar. No obstante, el gobierno colombiano ha establecido programas de apoyo para el sector agrícola en Nariño, con el objetivo de mejorar la producción y la comercialización de los productos agrícolas en la región.

El fortalecimiento del sector Agrícola del Departamento de Nariño

Es importante fortalecer la agroindustrialización y la comercialización de los productos agrícolas del departamento debido a las siguientes razones:

1. **Potencial productivo:** El Departamento de Nariño cuenta con un gran potencial productivo en la agricultura, con una amplia variedad de cultivos y una ubicación estratégica que facilita el acceso a los mercados nacionales e internacionales.
2. **Necesidad de valor agregado:** La agroindustrialización permitirá agregar valor a los productos agrícolas del departamento, generando mayores ingresos para los productores y mejorando la competitividad de los productos en los mercados.
3. **Demanda de productos agrícolas:** Existe una demanda creciente de productos agrícolas en los mercados nacionales e internacionales, lo que representa una oportunidad para los productores de Nariño de aumentar sus ingresos y mejorar sus condiciones de vida.
4. **Competitividad:** El fortalecimiento de la agroindustrialización y la comercialización de los productos agrícolas de Nariño mejorará la competitividad de los productos en los mercados nacionales e internacionales, lo que permitirá a los productores obtener mejores precios y aumentar sus ingresos.
5. **Generación de empleo:** El fortalecimiento de la agroindustrialización y la comercialización de los productos agrícolas del departamento generará empleo en las zonas rurales, lo que contribuirá a reducir la migración a las ciudades en busca de trabajo.


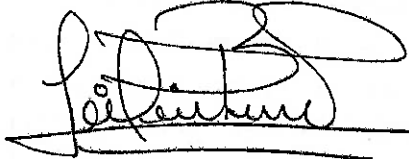
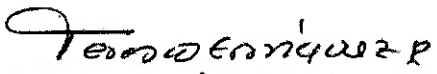
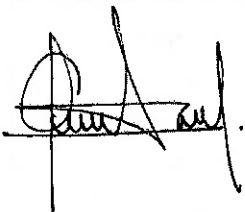


Los impactos positivos que se esperan de este proyecto incluyen:

1. *Aumento de los ingresos de los productores agrícolas de Nariño, lo que mejorará sus condiciones de vida y reducirá la pobreza en la región.*
2. *Generación de empleo en las zonas rurales, lo que contribuirá a reducir la migración a las ciudades en busca de trabajo.*
3. *Mejora de la competitividad de los productos agrícolas de Nariño en los mercados nacionales e internacionales, lo que permitirá a los productores obtener mejores precios y aumentar sus ingresos.*
4. *Fortalecimiento de la economía local, al impulsar la producción y comercialización de los productos agrícolas del departamento.*

En cuanto a la viabilidad para la exportación de los productos agrícolas de Nariño, es importante destacar que el departamento cuenta con una ubicación estratégica que le permite acceder a los mercados internacionales. Además, los productos

agrícolas de Nariño tienen una buena calidad y sabor, lo que los hace atractivos para los consumidores internacionales. No obstante, para exportar los productos agrícolas de Nariño es necesario mejorar la infraestructura de transporte y logística, y cumplir con los requisitos de calidad y normas sanitarias que exigen los mercados internacionales. En este sentido, se requeriría una inversión adicional para mejorar la infraestructura y cumplir con los estándares de calidad necesarios para la exportación de los productos agrícolas de Nariño.

Atentamente,

 <p>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	 <p>LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia</p>
 <p>TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	 <p>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico</p>
 <p>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	 <p>POLIVIO LEANDRO ROSALES Senador de la República Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia - AICO</p>



<p><i>Carlos A. Benavides M.</i></p> <p>CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA Senador de la República Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo</p>	<p><i>R. Daza</i></p> <p>ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico</p>

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: *[Firma]*
Fecha: 21/03/23
Hora: 5:00 pm
Número de Radicado: 5458



PROPOSICIÓN

ADICIÓNASE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL INFORME DE PONENCIA DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Estudio, Diseño e Implementación de un Plan Integral para la preservación de la Laguna de la Cocha (Municipio de Pasto), Laguna de la Bolsa (municipio de Cumbal) y recuperación de los ecosistemas estratégicos de los páramos Volcán Galeras, Paja Blanca, Quitá Sol, Azufral, Bordoncillo, Chimayoy, Púlpito, Veneno La Marucha, La Jacoba, Los Cusillos, Reyes, El Bosque Seco del Patía, Doña Juana, Ánimas, Petacas, Mocondino, Cerros Tutelares del Municipio de San Lorenzo del departamento.

JUSTIFICACIÓN

LA LAGUNA DE LA COCHA

- Ubicada en el municipio de Pasto en el corregimiento del Encano. Se encuentra a 25Km de Pasto es el segundo cuerpo de agua de mayor importancia después de la laguna de Tota y fue nombrada en el año 2000 por el convenio RAMSAR como un cuerpo de agua de interés internacional por albergar uno de los páramos más bajos del mundo 2760 msnm conformado por los valles de los ríos Guamués, Estero y Esterillo y Lorianá. Tiene influencia sobre el Río Guames desde su nacimiento hasta el río Putumayo por lo tanto tiene incidencia en la amazonia. Dieciocho (18) veredas circundan la laguna, cuenta con La isla de la Corota; santuario de flora y fauna área protegida por el Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia siendo la más pequeña en el país.
- Entre los principales problemas se encuentran:
- Contaminación bacteriana por sedimentos y por materiales de arrastre, contaminación de las fuentes hídricas por el mal manejo de residuos y procesos de producción agropecuaria, agrónoma y de producción de carbón y por el mal manejo de residuos fecales animales.
- Ausencia de infraestructura adecuada para la recolección de basuras principalmente creadas por el turismo desorganizado que cada vez más empieza a ubicarse a orillas de la Laguna.
- Procesos de deforestación excesivos.

- El conflicto armado iniciando el año 2000 en la región afecto la fuente de ingresos a más de 200 familias que se dedicaban al turismo en la región (8) Esto conlleva a la búsqueda de alternativas tales como la tala de árboles para carbón y el aumento de criaderos de trucha en búsqueda de ingresos; actividades que son llevadas a cabo de forma no amigable con el ambiente “La procuraduría general de la Nación advierte que ve con preocupación el estado actual de la Laguna, por la gran cantidad de permisos para cultivo de trucha”.
- Deficiente tecnológica en producción, cultivo y cosecha que “se debe a la baja presencia institucional y esta a su vez que no existe una buena organización comunitaria o intervención externa”.
- 40.06% de la población infantil (481 niños) no asisten a establecimientos educativos de primaria, principalmente por la falta de recursos económicos de la familia, baja capacidad de los establecimientos, trabajo infantil etc...
- Desmejoramiento del paisaje, disminución de 27.877 htc a 19.219 hct de bosque
- NBI de 50.8% en la población.
- Un 30% de los habitantes se dedica a la tala de bosque para producir carbón vegetal y leña que son comercializados en la ciudad en Pasto, en total se producen 480 toneladas de carbón, lo cual representa 5.760 toneladas por año, siendo en ese proceso destruido debido a dicha labor unas 520 hectáreas de bosques anualmente

LA LAGUNA DE LA BOLSA

- Está ubicada en la falda del volcán Cumbal, a 3.638 metros de altitud en el municipio de Guachucal, a una distancia de 10 km al oriente de la población de Cumbal, La cuenca de la Laguna es pequeña en cuanto a su extensión, tiene una extensión de 5 Km de largo y 2 Km de ancho y se encuentra en una zona muy sensible de recarga de acuíferos.
 - La componen dos sub cuencas; la de la quebrada Cusculgo y la de la quebrada Capotes que por medio de infiltración da origen a una intrincada red de manantiales y ojos de agua. Es circundada por vistosas colinas y pequeñas llanuras tapizadas de pastos naturales y de vegetación propia de los páramos.y hace parte de los sistemas estratégicos que mantienen el equilibrio y los procesos ecológicos básicos como la regulación de climas, del agua, del aire, y la conservación de la biodiversidad.
 - el Santuario Los Capotes, 57 ubicado en el norte de la Laguna de la Bolsa. Cuenta con un área aproximada de 15 hectáreas, las que se encuentran
-

representadas por bosque alto andino, páramo y áreas transformadas donde se desarrolla principalmente el proceso piscícola (producción de trucha), la infraestructura para atención de los visitantes y zonas de pastizales. La prestación de servicios turísticos contenidos en el sendero de vida, Santuario los Capotes, se desarrolla de manera informal, repartiéndose las actividades entre la Asociación de lancheros ASOLACUM del Resguardo Indígena del Gran Cumbal, quienes prestan el servicio de transporte y la administración de la Reserva Natural Bio turístico Los Capotes a cargo del Resguardo Indígena de Muellamues.

- El estudio de Capacidad de carga realizado por Fundetes en el año 2018, permitió definir la oferta del destino turístico y además, contribuyó a la organización de la ruta turística, al diseño de su portafolio de productos y servicios y a mejorar la seguridad de los visitantes. La información plasmada en dicho estudio menciona que el ingreso de visitantes al sendero en época de invierno se encuentra alrededor de 91 personas por día y en época de verano, durante los meses de enero hasta abril y de junio a septiembre, se menciona que se incrementa en 240 personas por día. La prestación de servicios turísticos genera en promedio un total de visitantes anuales de 64.036 personas.

Algunos datos generales sobre la situación de los páramos en Colombia incluyen:

- Según el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia (IDEAM), los páramos cubren aproximadamente el 2,5% del territorio colombiano y proporcionan el 70% del agua para consumo humano y agrícola del país.
- El 37% de los páramos de Colombia están en alto riesgo de degradación debido a actividades humanas, según el Instituto Alexander von Humboldt.
- La tasa de deforestación en los páramos de Colombia se ha triplicado en los últimos años, pasando de 20 hectáreas por año en la década de 1990 a 60 hectáreas por año en la última década, según un informe del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt.
- En Colombia, se han registrado al menos 27 especies de animales y plantas en peligro de extinción que dependen de los páramos, según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Los páramos en el departamento de Nariño, Colombia, son un ecosistema importante y frágil que enfrenta varios riesgos ambientales, algunos de los cuales son:

1. *Cambio climático*: Los páramos son muy sensibles a los cambios en el clima. El aumento de la temperatura y la disminución de la precipitación pueden provocar la desaparición de especies animales y vegetales que dependen de las condiciones específicas del páramo.
2. *Contaminación*: Las actividades humanas como la minería, la agricultura, la ganadería y el turismo pueden causar la contaminación del agua y del aire en los páramos. Esto puede afectar la calidad del agua que fluye de los páramos y afectar la salud de los habitantes de la zona.
3. *Incendios forestales*: Los incendios forestales pueden destruir gran parte de la vegetación del páramo, lo que afecta la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que proporciona, como la regulación del ciclo del agua y la captura de carbono.
4. *Especies invasoras*: La introducción de especies invasoras en los páramos puede causar la pérdida de biodiversidad y alterar el equilibrio ecológico del ecosistema.
5. *Deforestación*: La deforestación para la expansión de la agricultura, la ganadería y la explotación forestal puede degradar gravemente los páramos y afectar la calidad del agua y la biodiversidad.

En todo el mundo, se han implementado diversas estrategias y métodos para proteger los páramos. Algunos de ellos son:

Creación de áreas protegidas: La creación de parques nacionales, reservas naturales y otras áreas protegidas es una estrategia común para proteger los páramos. Estas áreas son administradas por agencias gubernamentales y organizaciones no gubernamentales que trabajan para conservar la biodiversidad, restaurar los ecosistemas y controlar las actividades humanas en el área.

Restauración de ecosistemas: La restauración de los ecosistemas degradados es una estrategia importante para proteger los páramos. Esto puede incluir la reforestación, la restauración de humedales, la reintroducción de especies nativas y la mejora de la calidad del suelo y del agua.

Gestión sostenible de los recursos naturales: La gestión sostenible de los recursos naturales es una estrategia importante para proteger los páramos. Esto puede incluir la implementación de prácticas agrícolas y ganaderas sostenibles, la regulación de la minería y la explotación forestal, y la promoción del turismo ecológico.

Investigación y monitoreo: La investigación y el monitoreo son importantes para comprender mejor los ecosistemas de los páramos y para evaluar la eficacia de

las estrategias de conservación. Esto puede incluir la realización de estudios de biodiversidad, la monitorización de la calidad del agua y del aire, y la evaluación del impacto de las actividades humanas en el ecosistema.

Educación y sensibilización: La educación y la sensibilización son importantes para promover la conservación de los páramos. Esto puede incluir la realización de campañas de concienciación sobre la importancia de los ecosistemas de los páramos, la promoción de prácticas sostenibles en las comunidades locales, y la capacitación de los gestores de áreas protegidas y otros profesionales.

Estos métodos pueden ser combinados para crear un enfoque integral para proteger los páramos en todo el mundo.

La apuesta por la creación de un Plan Integral de Conservación de los Páramos en Nariño

Los páramos son ecosistemas frágiles y únicos que albergan una gran biodiversidad, generan agua y regulan el clima en la región. Desafortunadamente, los páramos en Nariño están en peligro debido a la actividad humana, la deforestación, la agricultura insostenible y la minería.


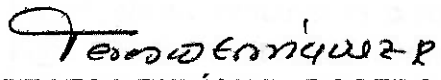



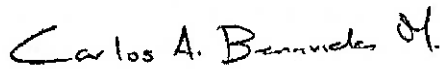

Según estudios recientes, la pérdida de los páramos en Nariño puede tener consecuencias graves para la región, como la disminución del suministro de agua, el aumento de la erosión del suelo y la reducción de la biodiversidad.

Es por eso que es esencial que tomemos medidas urgentes para proteger los páramos en Nariño. Este proyecto de ley exigirá al gobierno nacional que lleve a cabo un estudio exhaustivo de los páramos en la región para identificar las áreas más vulnerables y las acciones necesarias para protegerlas.

Además, el proyecto de ley establecerá un plan de acción integral que abordará la deforestación, la agricultura insostenible y la minería en la región. También fomentará prácticas agrícolas y ganaderas sostenibles, la gestión adecuada de los recursos naturales y la educación y conciencia pública sobre la importancia de los páramos.

Este proyecto de ley es importante porque la preservación de los páramos no solo es esencial para la conservación de la biodiversidad y el suministro de agua, sino que también tiene impactos económicos significativos. Según un estudio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la conservación de los páramos puede generar ingresos importantes para las comunidades locales a través del turismo ecológico y la agricultura sostenible.

Atentamente,

 <p>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	 <p>TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>
 <p>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	 <p>POLIVIO LEANDRO ROSALES Senador de la República Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia - AICO</p>
 <p>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	 <p>CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA Senador de la República Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo</p>
 <p>ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: *Dny Pulido*

Fecha: *21/03/24*

Hora: *15:00 pm*

Número de Radicado: *5459*



PROPOSICIÓN

ADICIÓNASE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL INFORME DE PONENCIA DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Estudios, diseños y ejecución de la conectividad entre el norte de Nariño y el sur del Cauca, municipios La Cruz (Nariño) y Santa Rosa(Cauca); Carretera La Cruz (Nariño) - Santa Rosa (Cauca)

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el Ministerio de Transporte, la construcción de una carretera que conecte al municipio de La Cruz en el Departamento de Nariño y al municipio de Santa Rosa en el Departamento del Cauca podría tener un impacto significativo en el desarrollo económico y social de la región.

En términos de movilidad, se estima que la construcción de la carretera reduciría el tiempo de viaje entre los dos municipios en un 50%, pasando de 4 horas a solo 2 horas. Además, la carretera permitiría una mayor conectividad entre los municipios vecinos y el resto del país.

En cuanto al comercio, la construcción de la carretera podría mejorar las oportunidades comerciales para ambas regiones. Se estima que la nueva carretera aumentaría el comercio en la región en un 20%, lo que podría generar un aumento en el empleo y la actividad económica.

Además, la construcción de la carretera podría ayudar a reducir el aislamiento de las comunidades locales y mejorar el acceso a servicios básicos, como la salud y la educación. Según el Ministerio de Transporte, la carretera podría beneficiar a más de 50,000 personas que viven en las zonas cercanas.


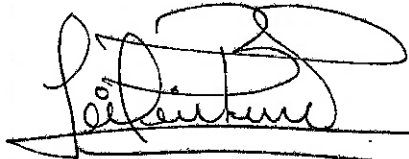

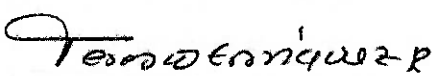
Vía alterna y nueva salida de Nariño al norte de Colombia, reduciría el tiempo de viaje entre los dos municipios en un 50%, pasando de 4 horas a solo 2 horas. Se estima que la nueva carretera aumentaría el comercio en la región en un 20%, lo que podría generar un aumento en el empleo y la actividad económica. Ayudará reducir el aislamiento de las comunidades locales y mejorar el acceso a servicios básicos, como la salud y la educación. Según el Ministerio de Transporte, la

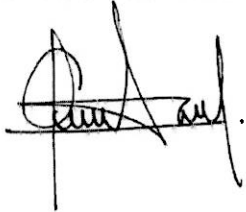


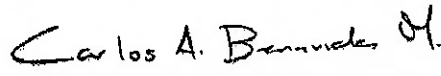

carretera podría beneficiar a más de 50,000 personas que viven en las zonas cercanas.

En términos turísticos, la construcción de la carretera podría abrir nuevas oportunidades para el turismo en ambas regiones. El municipio de La Cruz, por ejemplo, cuenta con una gran cantidad de atractivos naturales, como el Parque Nacional Natural Puracé, mientras que el municipio de Santa Rosa es conocido por sus festivales culturales y su patrimonio arqueológico. La nueva carretera permitiría a los visitantes moverse más fácilmente entre los dos municipios y acceder a los sitios turísticos cercanos, lo que podría impulsar la economía local.

En conclusión, la construcción de una carretera que conecte al municipio de La Cruz en el Departamento de Nariño y al municipio de Santa Rosa en el Departamento del Cauca podría tener un impacto significativo en el desarrollo económico y social de la región, mejorando la movilidad, fomentando el comercio, reduciendo el aislamiento y promoviendo el turismo.

Atentamente,

 ERICK ADRIAN VELASCÓ BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico	 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia
 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño

 <p>ANDRÉS CANCIMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico</p>	 <p>POLIVIO LEANDRO ROSALES Senador de la República Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia - AICO</p>
 <p>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	 <p>CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA Senador de la República Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo</p>
 <p>ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: *Joy Quintana*

Fecha: *21/03/23*

Hora: *5:00 pm*

Número de Radicado: *5460*



PROPOSICIÓN

ADICIÓNENSE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL INFORME DE PONENCIA DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Construcción doble calzada Pasto – Catambuco

JUSTIFICACIÓN

Esta obra vial permitirá mejorar la conectividad y la seguridad vial en una de las zonas más importantes del sur del país, lo que se traducirá en importantes beneficios para la economía y la calidad de vida de las comunidades de la región.

Entre los principales beneficios de esta obra se encuentran:

1. Reducción del tiempo de viaje: Actualmente, el trayecto entre Pasto y Catambuco se realiza en aproximadamente una hora y media. Con la construcción de la doble calzada, se espera reducir este tiempo en al menos un 30%, lo que mejorará la movilidad de las personas y el transporte de mercancías.
2. Mayor seguridad vial: La construcción de una doble calzada permitirá separar los sentidos de circulación y reducir los riesgos de accidentes viales. Además, se construirán puentes y viaductos que permitirán mejorar la fluidez del tráfico y reducir los tiempos de espera.
3. Impulso a la economía: La mejora de la conectividad y la seguridad vial en la región de Nariño permitirá un mayor intercambio comercial y la llegada de nuevos inversionistas, lo que impulsará el crecimiento económico de la zona.
4. Generación de empleo: La construcción de una obra de esta magnitud generará empleo directo e indirecto para cientos de personas en la región, lo que dinamizará la economía local y mejorará las condiciones de vida de las comunidades.

Así mismo, la construcción de la doble calzada entre Pasto y Catambuco tendría un impacto significativo en la economía del Municipio de Pasto y de Catambuco, así como en todo el Departamento de Nariño. Una mejor conectividad y seguridad


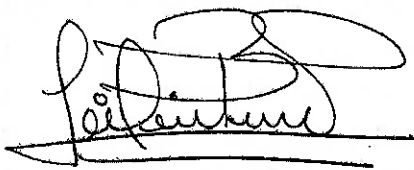

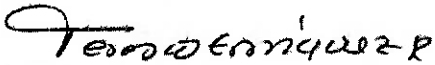
vial puede traer nuevos inversionistas y una mayor cantidad de negocios y turistas a la zona, lo que puede impulsar la economía local.

Además, la construcción de la doble calzada generaría empleo directo e indirecto para cientos de personas en la región, lo que dinamizaría la economía local y mejoraría las condiciones de vida de las comunidades.

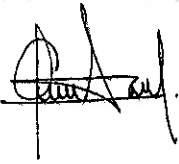


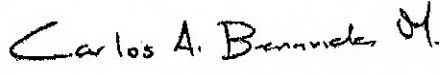

La mejora en la conectividad vial también permitiría un mayor intercambio comercial entre las distintas localidades y regiones cercanas, lo que podría traer nuevas oportunidades de negocio para los comerciantes y empresarios de Catambuco.

En general, la construcción de la doble calzada entre Pasto y Catambuco tendría un impacto positivo en la economía local y regional, generando empleo, mejorando la conectividad y seguridad vial y permitiendo un mayor intercambio comercial.

Atentamente,

 <p>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	 <p>LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia</p>
 <p>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	 <p>TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>



 <p>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico</p>	 <p>POLIVIO LEANDRO ROSALES Senador de la República Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia - AICO</p>
 <p>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	 <p>CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA Senador de la República Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo</p>
 <p>ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	


COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: *Jay Quintana*
Fecha: *21/03/23*
Hora: *5:00 pm*
Número de Radicado: *5461*



PROPOSICIÓN

ADICIÓNÉSE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL INFORME DE PONENCIA DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Estudios, diseños e implementación del Plan Maestro de movilidad multimodal del litoral Pacífico (Acuapista Tumaco - Guapi - Buenaventura)

JUSTIFICACIÓN

Han sido muchas las iniciativas en los planes nacionales de desarrollo por la implementación de este proyecto que permitiría conectar al litoral pacífico de Nariño con sus municipios de Tumaco, Francisco Pizarro y los de la subregión Sanquianga, Guapi en el Cauca y terminar en Buenaventura en el Valle del Cauca.

Según la unidad nacional para la gestión del riesgo de desastres de Colombia en sus archivos se encuentran la siguiente documentación

Anexo 1 Acuapista marco normativo.

Anexo 2 Acuapista requisitos permisos ambientales.

Anexo 3 Acuapista guía ambiental PMA muelles.

Anexo 4 Acuapista guía ambiental PMA AYA.

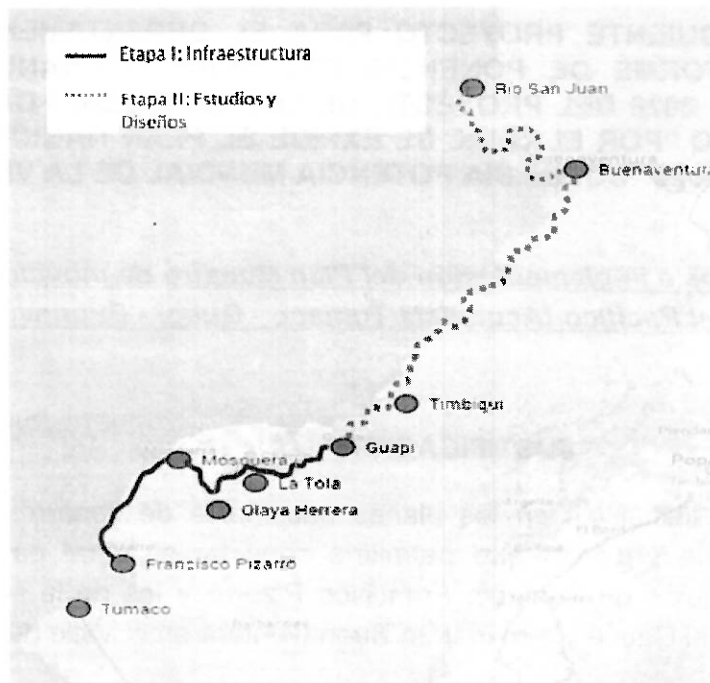
Anexo 5 Acuapista criterios localización infraestructura.

Anexo 6 Acuapista requisitos del SGSST.

Anexo 7 Acuapista obligaciones ambientales a contratistas.

Anexo 8 Acuapista guía de supervisión ambiental.

Estos documentos son versiones borrador en revisión en el marco del plan Todos somos Pacífico dentro del proyecto mejoramiento conectividad y servicios de agua.



Según el centro de investigaciones del Pacífico de la Universidad del Valle este proyecto fue presentado en el PND 2014- 2018 y plantea dos fases a desarrollar una primera correspondiente a infraestructura y una fase II correspondiente a Estudios y diseños. Igualmente se manifiesta lo siguiente: “Existen serios rezagos en la conectividad de transporte en la región y específicamente en el Litoral. Cali, Popayán y Pasto son los municipios mejor interconectados, dada su contigüidad con la Troncal de Occidente. Son municipios que se encuentran en la franja Andina y además cuentan con una mayor oferta de servicios sociales, financieros y administrativos. Por su parte, en el Litoral Pacífico solo existen dos conexiones terrestres al mar, una desde Buga y Cali a Buenaventura, y otra desde Pasto a Tumaco.

El PND 2014-2018 señala dentro del capítulo de “Infraestructura y Competitividad Estratégicas” que el modo de transporte fluvial es la única opción para el transporte de carga y pasajeros en varias zonas del país. Complementariamente, en el marco de la alianza Colombo-Holandesa por el agua y la cooperación técnica para el apoyo a la expansión del modo fluvial, se adelantó la elaboración del Plan Maestro de Transporte Fluvial de Carga y Pasajeros (PMF) de Colombia, que

actualmente se encuentra en proceso de finalización y preparación para implementación por parte de las entidades nacionales, dicho Plan tiene como objetivo reactivar este modo de transporte y brindar herramientas para la generación de políticas públicas orientadas a un transporte limpio, eficiente y seguro.

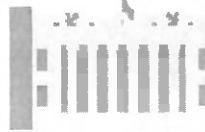
Dentro del PMF, se han identificado los principales proyectos de conectividad fluvial para cada una de las cuencas del país. Dentro de la cuenca Pacífico se identificó la implementación de la Acuapista del Pacífico como proyecto prioritario para la expansión de la infraestructura fluvial en el corto y mediano plazo. Este proyecto permitirá reducir brechas de conectividad, elevar el nivel de vida, mejorar la competitividad y facilitar el desarrollo socioeconómico de la región.


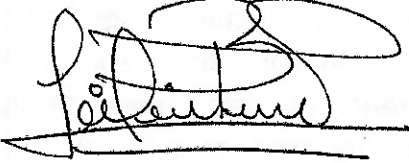
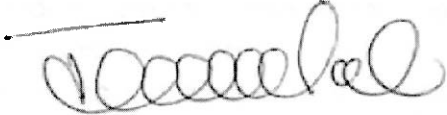
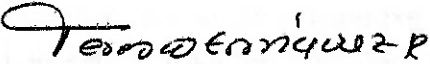
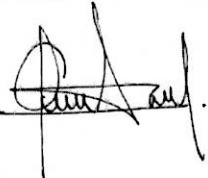


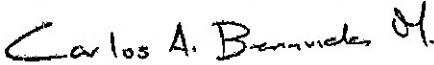
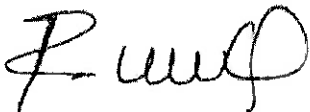
Por medio de la estructuración, a corto y mediano plazo, de un plan de intervenciones en los canales navegables y nodos de acceso (muelles y malecones) del sistema de esteros del Pacífico se buscará implementar el sistema integrado de transporte fluvio-marítimo del Pacífico Sur o Acuapista. Este plan considerará la localización de muelles para el tránsito seguro de pasajeros y mercancías, y tendrá en cuenta el mejoramiento de las condiciones de operación y el fortalecimiento institucional.


El objetivo de la Acuapista del Pacífico es obtener reducciones en los tiempos de recorrido y costos de operación para carga y pasajeros, favoreciendo el transporte intermodal y mejorando la seguridad en la navegación, la operación del sistema de transporte y la accesibilidad a las diferentes subregiones del Litoral Pacífico. Se espera beneficiar directamente a más de 400.000 personas, de los municipios del área de influencia.

El proyecto se encuentra ubicado en las subregiones de Pacífico Sur y Sanquianga, en la Costa Pacífica del departamento de Nariño, y recorre así mismo la Costa Pacífica de los departamentos de Cauca, Valle del Cauca y el sur del Chocó".

Atentamente,



 <p>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	 <p>LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia</p>
 <p>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	 <p>TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>
 <p>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico</p>	 <p>POLIVIO LEANDRO ROSALES Senador de la República MOVIMIENTO DE AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA - AICO</p>
 <p>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	 <p>CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA Senador de la República Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo</p>
 <p>ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	


COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: *José Quintana*
Fecha: *21/09/23*
Hora: *5:00pm*
Número de Radicado: *3462*



PROPOSICIÓN

ADICIÓNENSE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL INFORME DE PONENCIA DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Actualización de estudios y construcción del CEBAF (Centro Binacional de atención Fronteriza) Mataje y Rumichaca.

JUSTIFICACIÓN

Dentro de las decisiones de la comunidad Andina de Naciones se encuentra la 502 que determina que los países miembros de la Mancomunidad deben avanzar en la puesta en marcha de los CEBAF. Para el caso de Nariño tenemos 2 puentes de carácter internacional que une con el Ecuador el de Rumichaca y el de Mataje el primero con la provincia del Carchi y el segundo la provincia de Esmeralda en ese contexto y dado lo estratégico que son estos mecanismos para el desarrollo económico y social para las fronteras y en general para todo el país se considera necesario abordar la construcción y puesta en marcha de estos centros en el marco del Plan Nacional de Desarrollo.

Igualmente esto permitirá el avance real de la integración entre los dos países y obligará atender de una vez portadas el marco legal para: tránsito, transporte, comercio, seguridad, legalidad y cooperación entre otros y a cavar con el choque que se encuentra hasta el momento inclusive con leyes aprobadas para las fronteras en Colombia como la ley de 2135 del 2021 y la ley 191 de 1995.

A continuación se describe parte de la decisión 502 en cuanto a los CEBAF

Centro Binacional de Atención en Frontera (CEBAF): El conjunto de instalaciones que se localizan en una porción del territorio de un País Miembro o de dos Países Miembros colindantes, aledaño a un paso de frontera, que incluye las rutas de acceso, los recintos, equipos y mobiliario necesarios para la prestación del servicio de control integrado del flujo de personas, equipajes, mercancías y vehículos, y en

donde se brindan servicios complementarios de facilitación y de atención al usuario. El CEBAF podrá estar ubicado a la salida o ingreso por carretera del territorio de un País Miembro hacia otro País Miembro o hacia un tercero, si así lo convienen las partes involucradas.

El CEBAF podrá estar ubicado a la salida o ingreso por carretera del territorio de un País Miembro hacia otro País Miembro o hacia un tercero, si así lo convienen las partes involucradas.

Constituye objetivo general de esta Decisión promover el establecimiento de los Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF) en los Países Miembros de la Comunidad Andina, así como aprobar un marco de normas generales sobre su desarrollo y funcionamiento, para la aplicación del control integrado en los mismos.

Los objetivos específicos de la presente Decisión son los siguientes:

- a) Implantar un sistema eficiente e integrado de gestión y control de los tráficos bidireccionales que se canalizan por los pasos de frontera;
- b) Evitar la duplicidad de trámites y registros a la salida e ingreso de personas, equipajes, mercancías y vehículos por carretera de los Países Miembros;
- c) Efectuar en los CEBAF el registro de la información sobre el flujo de personas, equipajes, mercancías y vehículos, en forma uniforme y sistematizada por medios informáticos, para contar con estadísticas oportunas y confiables;
- d) Promover el transporte internacional directo de pasajeros y mercancías por carretera, facilitando el flujo expedito de personas, equipajes, mercancías y vehículos por los pasos de frontera, aplicando procedimientos que eviten demoras, así como pérdidas y averías de los equipajes y las mercancías;
- e) Establecer un sistema permanente de información y capacitación en frontera para funcionarios, prestatarios de servicios complementarios y usuarios, sobre las normas que conforman el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina y las normas binacionales que regulan el flujo de personas, equipajes, mercancías y

vehículos por los pasos de frontera, incluyendo la publicación de manuales y guías binacionales de información al público; y

f) Otros que acuerden bilateralmente los Países Miembros.

Atentamente,

 <p>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	 <p>LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia</p>
 <p>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	 <p>TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>
 <p>ANDRÉS CANCELMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico</p>	 <p>POLIVIO LEANDRO ROSALES Senador de la República Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia - AICO</p>
 <p>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	 <p>CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA Senador de la República Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo</p>



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ROBERT DAZA GUEVARA
Senador de la República
Polo Democrático - Pacto Histórico

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: *Joy Velásquez*

Fecha: *21/03/23* Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado

Hora: *5:47* "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'"

Número de Radicado: *5463*

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'"

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley, el cual quedará así

ARTÍCULO NUEVO.- Adiciónese un numeral y un párrafo nuevo al artículo 12 de la Ley 21 de 1982

3. El uno (1%) del aporte del cuatro (4%) por concepto de subsidio familiar podrá cubrirse mediante la entrega directa que el empleador efectúe al fondo de empleados

PARÁGRAFO NUEVO.- Los recursos originados en el aporte a que se refiere el inciso anterior deberán ser destinados primordialmente al bienestar social, otorgamiento de créditos, educación, atención a la salud y recreación de los trabajadores asociados al correspondiente Fondo de Empleados y sus familias.

La supervisión y control de la inversión por los Fondos de Empleados de los recursos señalados corresponderá a la Superintendencia de Economía Solidaria.

Cuando el empleador opte por la alternativa aquí prevista, deberá informar a las correspondientes Cajas de Compensación Familiar, a las cuales se encuentren afiliados sus trabajadores, la decisión tomada en este sentido, en consecuencia, sólo estará obligado a cubrir por concepto del subsidio familiar en las Cajas de Compensación, el 3% restante por aquellos trabajadores que estén asociados al respectivo fondo de empleados y el %4 por aquellos trabajadores que no estén asociados al respectivo fondo



OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

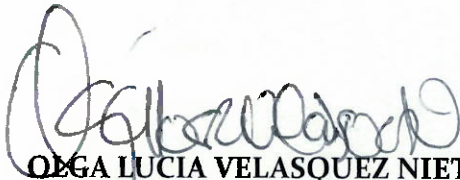
PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley, el cual quedará así

ARTÍCULO NUEVO.- Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 5 de la Ley 12 de 1982

PARÁGRAFO NUEVO.- También constituye Subsidio en servicios el que se reconoce a través de las obras y programas sociales que organicen o presten los Fondos de Empleados legalmente constituidos de acuerdo con las normas que los rigen



OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde


	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>[Handwritten Signature]</i>
Fecha:	<i>21/03/23</i>
Hora:	<i>5:47 pm</i>
Número de Radicado:	<i>3464</i>

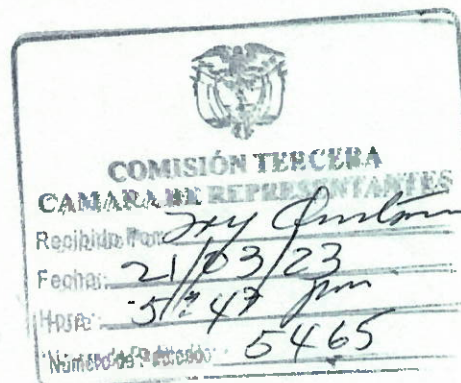
PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'"

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley

ARTÍCULO NUEVO.- Reconociendo que los Fondos de Empleados, contribuyen a disminuir las desigualdades sociales y salariales mediante el ahorro y hacen la labor de promover el bienestar de los trabajadores y pensionados asociados con sus propios recursos, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco de Desarrollo Empresarial de Colombia -BANCOLDEX adoptarán medidas de promoción del crédito al trabajador formal asociado a los Fondos de Empleados con medidas y requerimientos que promuevan al acceso de crédito popular ajustado a la realidad empresarial de la economía solidaria con tasas preferenciales para que los Fondos de Empleados puedan irrigar crédito para el fortalecimiento y acceso de programas de bienestar como el acceso de vivienda, mejoras de vivienda, educación y emprendimientos de los asociados y sus familias.


OLGALUCÍA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

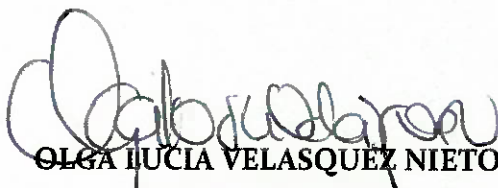
PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia
potencia mundial de la vida’”

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley

ARTÍCULO NUEVO.- FOMENTO Y ACCESO DE CRÉDITO DE VIVIENDA A TRAVÉS DE LOS FONDOS DE EMPLEADOS Facilitar el acceso a la vivienda y hábitat en condiciones dignas de equidad, transparencia y enfoque diferencial, el Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio promoverán y facilitarán el acceso de crédito de vivienda a través de los Fondos de Empleados supervisados por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Con el propósito de facilitar las condiciones para la financiación de vivienda, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA podrán, con los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda y dentro del marco fiscal de estas entidades, destinar recursos para financiar vivienda de interés social (V.I.S.) y para vivienda, que no sea de interés social (NO-V.I.S.) para los trabajadores asociados en los fondos de empleados.


OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: *Fory Rumbaut*
Fecha: *21/09/22*
Hora: *3:47 pm*
Número de Radicado: *5466*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN ADITIVA


Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia
potencia mundial de la vida'"

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley

ARTÍCULO NUEVO.- Los Fondos de Empleados están conformados por trabajadores y pensionados que mediante la asociatividad solidaria fomentan el bienestar social y familiar en todo el territorio nacional y en las empresas patronales donde han sido creados. El Gobierno Nacional a través de COLPENSIONES, no generará cobro alguno por la utilización de la infraestructura de cómputo y de la red de comunicación de datos de su administración por concepto de libranzas que se realicen a través de los Fondos de Empleados



OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Zely
Fecha: 2 Mayo 23
Hora: 5:47 PM
Número de Radicado: 5467


AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia
potencia mundial de la vida’”

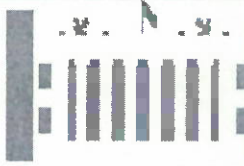
Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley

ARTÍCULO NUEVO.-En el marco de la política de transformación digital liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTic), la cual tiene como objetivo potenciar la generación de valor social y económico en el país a través del uso estratégico de tecnologías digitales en el sector público y el sector privado, para impulsar la productividad y favorecer el bienestar de los ciudadanos, construirá junto con los Fondos de Empleados estrategias digitales, planes y programas de formación específica que propendan por la modernización del servicio que prestan, de igual manera construirá la infraestructura digital y tecnológica del sector de la Economía Solidaria.


OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Wilmer ♥ Castellanos
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN

A LA PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Modifíquese el artículo 114 del Proyecto de Ley número 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA' el cual quedará así:

ARTÍCULO 114. CONECTIVIDAD DIGITAL PARA CAMBIAR VIDAS. Para efectos de promover la conectividad digital como un generador de oportunidades, riqueza, igualdad y productividad, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantará las siguientes medidas:

- Llevar conectividad digital a zonas vulnerables y apartadas, y mejorar la cobertura y calidad de los servicios de telecomunicaciones, a través de diferentes tecnologías y compartición de infraestructura.
- Hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social.
- Desplegar infraestructura para mejorar la conectividad digital del país con redes neutras **propias y neutras**, cables submarinos, fibra óptica, tecnología satelital entre otras tecnologías, mediante diversos mecanismos entre ellos la coinversión entre el Estado y los actores privados.
- Promover la eliminación de barreras por parte de las entidades territoriales y/o nacionales para el despliegue de redes de telecomunicaciones.
- Adelantar la asignación del espectro a través de esquemas y condiciones que maximicen el bienestar social y la compartición de este recurso, promoviendo su uso eficiente.
- Fortalecer a los pequeños prestadores de los servicios de telecomunicaciones con el fin de aportar en el cierre de la brecha digital.

PARÁGRAFO. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entregará un reporte anual a más tardar el 1 de abril a las Comisiones sextas de Senado y Cámara del Congreso de la República evaluando el avance de proyectos, planes y programas implementados en materia de cobertura y calidad de conectividad digital en el país. El anterior documento deberá incluir indicadores de evaluación del avance de las licitaciones adelantadas por el ministerio, los prestadores del servicio, el número de nuevas conexiones y las acciones de mejoramiento de la ~~infraestructura instalada~~, así como los proyectos de obligaciones de hacer habilitados a la fecha del reporte.

WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: JEAN C.
Fecha: 21 MAY 23
Hora: 5:48 PM
Número de Radicado: 5469



Wilmer ♥ Castellanos
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN

En la tercera viñeta del artículo original se indica que el MinTIC desplegará infraestructura para mejorar la conectividad, sin embargo, en la ponencia para primer debate fue incluido que esto se hará a través de redes "**propias**", lo cual resulta totalmente inconveniente pues esto convertiría al MinTIC no solo en un proveedor de red, sino que también se podría llegar a entender como un monopolio en el suministro de la red.

WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

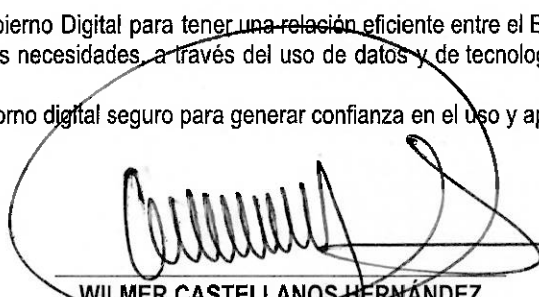
PROPOSICIÓN

AL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Modifíquese el artículo 115 de la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'" el cual quedará así:


ARTÍCULO 115. TRANSFORMACIÓN DIGITAL COMO MOTOR DE OPORTUNIDADES E IGUALDAD. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país, mediante las siguientes medidas:

- Promover la consolidación de una sociedad digital para que todos los ciudadanos tengan las herramientas necesarias para hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social.
- En articulación con el Ministerio de Educación Nacional promover el acceso por parte de docentes, niños, niñas y adolescentes a nuevas fuentes de conocimiento, a través del uso de tecnologías digitales, que les permita desenvolverse en una sociedad altamente tecnológica.
- Establecer programas de alfabetización digital con enfoque étnico, **campesino**, participativo, de género y diferencial.
- Promover estrategias para la identificación, prevención y control de todo tipo de violencias en entornos digitales, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, con énfasis en mujeres, grupos étnicos y niñas, niños y adolescentes.
- Implementar iniciativas de transformación digital como herramienta para la productividad, la generación de empleo, la dinamización de la economía en las regiones y la potencialización de la economía popular.
- Fortalecer el Gobierno Digital para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, que lo acerque y le solucione sus necesidades, a través del uso de datos y de tecnologías digitales para mejorar la calidad de vida.
- Promover un entorno digital seguro para generar confianza en el uso y apropiación de las TIC.



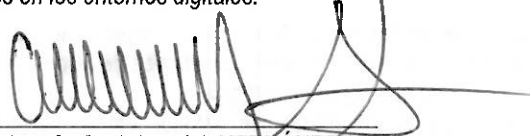
WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

Cra. 7 No. 8 – 68 Of. 325, Edificio Nuevo del Congreso. Bogotá.
Correo: wilmercastellanos@camara.gov.co
:Teléfono: 3904050 ext. 3178


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Juan Carlos
Fecha: 21 de mayo 23
Hora: 5:48 pm
Número de Radicado: 5470

JUSTIFICACIÓN

No obstante existir en este artículo un enfoque diferencial, no basta dejar en una enunciación general al campesinado, pues, como población históricamente excluida, la diferenciación debe ser real, expresa y no genérica. Por ello se encuentra pertinente dejar garantizado desde la ley del plan, que el campesinado colombiano pueda acceder a la transformación digital como motor de oportunidades e igualdad, tal como lo conciben las bases del PND: *"Se diseñará e implementará una estrategia para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología mediante la alfabetización digital, así como el uso y la apropiación de las TIC con enfoque diferencial. Esta estrategia incluirá: i) La creación de rutas de atención, programas virtuales y laboratorios digitales en las diferentes regiones del país. ii) La modernización del sistema educativo que permita brindar a las niñas, niños y jóvenes, así como a la comunidad educativa, instrumentos para involucrarse en el mundo de la tecnología. iii) La implementación de iniciativas para generar cultura y apropiación de hábitos de uso seguro de tecnologías digitales desde la educación temprana, con énfasis en la protección de menores en los entornos digitales."*



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

PROPOSICIÓN

A LA PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

De conformidad con el artículo 339 de la Constitución política, y los artículos 3, 4, 6 y 7 de la Ley 152 de 1994, inclúyase en el Plan Plurianual de Inversiones, de la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley número 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" en su anexo A, líneas de inversión y proyectos estratégicos, inversiones estratégicas departamentales, proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, un proyecto para la Remodelación, mejoramiento y adecuación de la plaza de Bolívar de Chiquinquirá en el Departamento de Boyacá, así:

Proyecto	Transformaciones
Remodelación, mejoramiento y adecuación de la plaza de Bolívar de Chiquinquirá en el Departamento de Boyacá	Convergencia regional
Mejoramiento de la vía Tunja - Barbosa	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Rehabilitación y mejoramiento del corredor Sogamoso - El Crucero - Pajarito - Aguazul - Maní	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) para la ciudad de Tunja	Seguridad Humana y Justicia Social
Transversal del Carare	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Transversal de Boyacá	Convergencia regional
Desarrollo de proyectos de Conservación de la biodiversidad y restauración de los ecosistemas para la resiliencia climática, áreas protegidas y cuencas abastecedoras	Transformación productiva, internacionalización y acción climática Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Conexión férrea entre Bogotá y el Corredor Férreo Central (Dorada - Santa Marta)	Convergencia regional Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Desarrollo de proyectos para la gestión integral y el ordenamiento alrededor del Río Magdalena para	Transformación productiva, internacionalización y acción climática



Proyecto	Transformaciones
combatir los efectos de cambio climático en las poblaciones aledañas	
Fortalecimiento del plan para el desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Convergencia regional
Red férrea Bogotá - Belencito	Convergencia regional Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Desarrollo de estrategias integrales para la gestión de Páramos	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Doble calzada Bogotá Barbosa	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación.
Hospital de San Rafael - Tunja	Seguridad humana y justicia social
Sede SENA Tunja	Convergencia regional
Compra de tierras en la Región del Magdalena Medio	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Acceso integral a factores productivos a través de proyectos productivos en las tierras adquiridas en la Región del Magdalena Medio	Derecho humano a la alimentación
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa	Seguridad Humana y Justicia Social
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad Humana y Justicia Social
Mejoramiento de vía departamental en el tramo comprendido entre Villa de Leyva y Arcabuco en el Departamento de Boyacá	Convergencia regional
Mejoramiento de vía departamental en el tramo comprendido entre Tunja, Jenesano, Garagoa y las Juntas en el Departamento de Boyacá	Convergencia regional
Pavimentación, construcción y/o mejoramiento de la carretera Mongua -Monguí -Gámeza Boyacá	Convergencia regional
Pavimentación, construcción y/o mejoramiento de la carretera Tunja -Miraflores -Zetaquirá	Convergencia regional
Adecuación hidráulica del Río Chicamocha	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental



Proyecto	Transformaciones
Tramo II de la Transversal de Boyacá: Tunja - Ramiriquí - Zetaquirá - Miraflores - Paez	Convergencia regional
Glorieta de Tunja	Convergencia regional
Construcción del módulo V de la planta de tratamiento de aguas residuales para la descontaminación de las fuentes de agua del Municipio de Tunja	Convergencia regional. Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Construcción Vaso D en la Terraza 12 del Relleno Sanitario Regional Terrazas del Porvenir en el Municipio de Sogamoso	Convergencia regional. Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales con tecnología de filtros percoladores y la estación de bombeo Municipio de Duitama	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental

WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

FICHA TÉCNICA LEGISLATIVA ARTICULADO P.N.D¹
PROYECTO DE LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

JUSTIFICACIÓN:

El municipio de Chiquinquirá se encuentra ubicado en la provincia de occidente del Departamento de Boyacá, de la cual funge como capital, se encuentra ubicado a 3 horas de distancia de la capital del País. El municipio goza de especial reconocimiento en cuanto a devoción religiosa católica se refiere dado que es la sede principal del santuario mariano de la iglesia católica y la Basílica de Chiquinquirá ubicada en la Plaza de Bolívar del municipio, es un destino privilegiado para el turismo religioso.



Foto tomada de :<https://situr.boyaca.gov.co/attractivo-turistico/plaza-de-la-libertad/>

Chiquinquirá significa en lengua chibcha pueblo sacerdotal y allí se celebra una de las fiestas patronales más importantes de Colombia, en su Basílica, a donde acuden miles de peregrinos cada 9 de julio, se encuentra la imagen de la Virgen de Chiquinquirá. Cuadro caracterizado por un lienzo original de tela de algodón virgen, tejido por indígenas con pintura de una mezcla de tierra, flores y plantas de la región.

Lo aquí propuesto, reviste de gran importancia dado que la Plaza de Bolívar de Chiquinquirá es epicentro de reuniones en torno al culto católico como uno de los 3 más importantes del país, que incluyen la Basílica del Señor de los Milagros y la Virgen de las Lajas, especialmente con una concentración de miles de feligreses en la celebración de la Semana Mayor. En la actualidad, el escenario no cuenta con la infraestructura apropiada para albergar aglomeraciones debido a que su terreno irregular, no cuenta con bancas apropiadas para disfrutar de un esparcimiento tranquilo, controlado y muchas de sus estructuras metálicas, como alcantarillas, están oxidadas.

Sin duda el mejoramiento de la Plaza resulta idónea dado el gran atractivo turístico antes mencionado, la importancia de la ciudad enclavada al Sur del río Suárez y el desarrollo regional que representaría. Un hábitat seguro y amigable con el ambiente maximizará la calidad de vida de los ciudadanos

¹ Esta ficha se elabora con base en la ofrecida por el DNP en su publicación "ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y PROCEDIMENTALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, UNA APROXIMACIÓN METODOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO, elaborada por la Oficina Asesora Jurídica. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos%20constitucionales%20y%20procedimentales%20del%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo.pdf>

chiquinquireños y atraerá un mayor número de turistas.

EJE DE TRANSFORMACIÓN QUE SE BUSCA DESARROLLAR CON LA PROPUESTA DEL PROYECTO EN MENCIÓN.

1. Convergencia Regional

LÍNEAS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTALES:

- 19. Turismo en armonía con la vida

Cita de las bases del plan que sustentan la propuesta: (remisión al Eje de transformación, catalizador y/o componente)

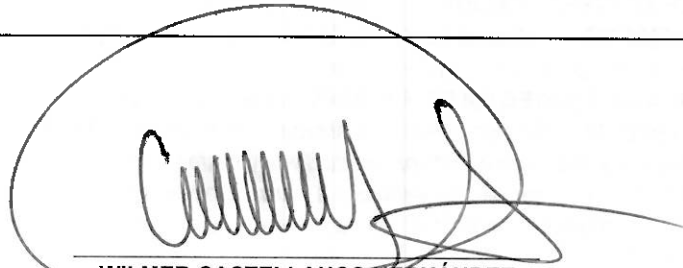
- **EJE DE TRANSFORMACIÓN:** 5. Convergencia Regional
- **CATALIZADOR:** 1. Aprovechamiento de la ciudad construida, participativo e incluyente, para el fortalecimiento de los vínculos intraurbanos
- **PROGRAMA/ PROYECTO/ ESTRATEGIA:** a. Gestión de los centros de las áreas urbanas
- **CITA TEXTUAL:** *“Se planificarán y gestionarán de manera participativa los centros de las áreas urbanas, para que sean atractivos, productivos y sostenibles, de acuerdo con sus particularidades y tipologías. Se desarrollarán estrategias para su puesta en valor, mediante la combinación de usos y actividades con énfasis en la vivienda, en un hábitat seguro con calidad urbana y ambiental.”*

CITA BIBLIOGRÁFICA: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. PÁGINA 158. Colombia Potencia Mundial de la Vida. Ponencia para primer Debate.

CRITERIOS:

1. **Unidad de materia:** La presente proposición cumple con el principio de unidad de materia, toda vez que va en línea con los propósitos descritos en las Bases del PND 2022-2026 respecto de los proyectos estratégicos que permitan planear y gestionar centros de las áreas urbanas de forma tal que estas se conviertan en lugares atractivos, productivos y sostenibles, como es el caso de la remodelación, mejoramiento y adecuación de la plaza de Bolívar de Chiquinquirá en el Departamento de Boyacá; De igual forma, lo que busca la proposición es incluir en los proyectos estratégicos para Boyacá, dentro del Plan Plurianual de Inversiones, en beneficio del cumplimiento de los objetivos del Gobierno que se presentan mediante el proyecto de ley del PND.
2. **Idoneidad:** Esta propuesta cumple con este principio, entendiendo que no viola las normas de mayor jerarquía que componen el sistema normativo sino que, por el contrario, se encuentra en consonancia con el mismo y lo contemplado en el PND.
3. **Proporcionalidad y necesidad (Si aplica):** Los proyectos estratégicos relacionados con la planeación y gestión de centros de las áreas urbanas de forma tal que estas se conviertan en lugares atractivos, productivos y sostenibles, inciden directamente en: 1. generación de empleo directo e indirecto durante la realización de la obra; 2. Maximización de la calidad de vida de los habitantes en cuanto a acceso a lugares de esparcimiento y encuentro 3. posibilidades de desarrollo de actividades comerciales y turísticas (incluido turismo religioso).
4. **Principio de continuidad (Si aplica):** Se considera que se cumple con el principio, pues no se está afectando la continuidad de otros proyectos

5. **Impacto fiscal (Si aplica):** A pesar de tener un impacto fiscal, el análisis del mismo se prescinde en la medida, que el gobierno asignará los recursos para la ejecución del mismo respetando la disponibilidad presupuestal para su desarrollo.
6. **Autonomía de las entidades territoriales (Si aplica):** No se afecta la autonomía de las entidades territoriales, dado que se mantienen sus funciones en materia de planeación (cfr. artículos 287, 288, 298 y 313 Constitucionales), con estricta sujeción a las atribuciones y competencias asignadas a cada una de ellas por la Constitución y la ley.
7. **Armonización (Si aplica):** Se cumple con el criterio de armonización toda vez que una vez revisado, no se encuentran proyectos normativos, o disposiciones normativas relacionadas con el objeto de esta proposición.



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

PROPOSICIÓN

A LA PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

De conformidad con el artículo 339 de la Constitución política, y los artículos 3, 4, 6 y 7 de la Ley 152 de 1994, inclúyase en el Plan Plurianual de Inversiones, de la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley número 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" en su anexo A, líneas de inversión y proyectos estratégicos, inversiones estratégicas departamentales, proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, un proyecto para la **Construcción y dotación del establecimiento de salud "Clínica de la Policía"** - Policlínica en el municipio de Tunja - departamento de Boyacá., así:

Proyecto	Transformaciones
Construcción y dotación del establecimiento de salud "Clínica de la Policía"-Policlínica en el municipio de Tunja - departamento de Boyacá	Convergencia regional
Mejoramiento de la vía Tunja – Barbosa	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Rehabilitación y mejoramiento del corredor Sogamoso - El Crucero - Pajarito - Aguazul - Maní	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) para la ciudad de Tunja	Seguridad Humana y Justicia Social
Transversal del Carare	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Transversal de Boyacá	Convergencia regional
Desarrollo de proyectos de Conservación de la biodiversidad y restauración de los ecosistemas para la resiliencia climática, áreas protegidas y cuencas abastecedoras	Transformación productiva, internacionalización y acción climática Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Conexión férrea entre Bogotá y el Corredor Férreo Central (Dorada - Santa Marta)	Convergencia regional Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Desarrollo de proyectos para la gestión integral y el ordenamiento alrededor del Río Magdalena para	Transformación productiva, internacionalización y acción climática

Proyecto	Transformaciones
combatir los efectos de cambio climático en las poblaciones aledañas	
Fortalecimiento del plan para el desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Convergencia regional
Red férrea Bogotá - Belencito	Convergencia regional Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Desarrollo de estrategias integrales para la gestión de Páramos	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Doble calzada Bogotá Barbosa	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación.
Hospital de San Rafael - Tunja	Seguridad humana y justicia social
Sede SENA Tunja	Convergencia regional
Compra de tierras en la Región del Magdalena Medio	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Acceso integral a factores productivos a través de proyectos productivos en las tierras adquiridas en la Región del Magdalena Medio	Derecho humano a la alimentación
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa	Seguridad Humana y Justicia Social
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad Humana y Justicia Social
Mejoramiento de vía departamental en el tramo comprendido entre Villa de Leyva y Arcabuco en el Departamento de Boyacá	Convergencia regional
Mejoramiento de vía departamental en el tramo comprendido entre Tunja, Jenesano, Garagoa y las Juntas en el Departamento de Boyacá	Convergencia regional
Pavimentación, construcción y/o mejoramiento de la carretera Mongua -Monguí -Gámeza Boyacá	Convergencia regional
Pavimentación, construcción y/o mejoramiento de la carretera Tunja -Miraflores -Zetaquirá	Convergencia regional
Adecuación hidráulica del Río Chicamocha	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental

Proyecto	Transformaciones
Tramo II de la Transversal de Boyacá: Tunja - Ramiriquí - Zetaquirá - Miraflores - Paez	Convergencia regional
Glorieta de Tunja	Convergencia regional
Construcción del módulo V de la planta de tratamiento de aguas residuales para la descontaminación de las fuentes de agua del Municipio de Tunja	Convergencia regional. Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Construcción Vaso D en la Terraza 12 del Relleno Sanitario Regional Terrazas del Porvenir en el Municipio de Sogamoso	Convergencia regional. Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales con tecnología de filtros percoladores y la estación de bombeo Municipio de Duitama	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
 Representante a la Cámara por Boyacá
 Congreso de la República de Colombia

FICHA TÉCNICA LEGISLATIVA ARTICULADO P.N.D¹
PROYECTO DE LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

JUSTIFICACIÓN:

La construcción y dotación del establecimiento de salud “Clínica de la Policía”-Policlínica en el municipio de Tunja - departamento de Boyacá se encuentra contemplada dentro del proyecto “Construcción y dotación de los establecimientos de salud en el sur de Bogotá, Villavicencio, Tunja y Bucaramanga” que cuenta con código BPIN 2016011000226 del Departamento Nacional de Planeación.

Lo anterior demuestra la existencia de un proyecto que fue radicado desde el 2014 y que, desde la Policía, se han realizado las actualizaciones y solicitudes pertinentes para la gestión de recursos, aproximadamente \$44.050 millones, teniendo en cuenta que se encuentra a disposición el predio para esta construcción y que es el Gobierno Nacional quien puede hacer realidad este proyecto ya que no es posible que este proyecto de inversión sea financiado con recursos del funcionamiento que se establecen para la salud de los policías y demás usuarios del subsistema de salud de la institución.

Ahora bien, estos usuarios hasta el momento deben acceder a los distintos servicios en una IPS y en el Hospital Universitario San Rafael, teniendo problemas como la demora en la atención, entrega de medicamentos después del tiempo debido, acceso a especialistas y otras debido a la ausencia de infraestructura hospitalaria de salud.

Algunos aspectos importantes que se pueden lograr con la construcción de la clínica de la Policía en Tunja son:

- Aprovechamiento del predio disponible para la ejecución de infraestructura hospitalaria que permite acceso a los servicios para los miembros de la policía, sus beneficiarios pero también, para los tunjanos y boyacenses de la región.
- Fortalecimiento de la oferta y capacitación especialmente en ciencia, tecnología, innovación y salud.
- Prevenir el hacinamiento, especialmente del Hospital Universitario San Rafael, ya que esta policlínica contaría con servicios para acceso, por ejemplo, a urgencias que descongestionaría el hospital para los temas no tan complejos. .
- Impacto positivo en la economía local: La construcción de la policlínica generará un impacto positivo en la economía local, ya que la realización de obras públicas suele generar empleo y dinamizar la actividad económica.

EJE DE TRANSFORMACIÓN QUE SE BUSCA DESARROLLAR CON LA PROPUESTA DEL PROYECTO EN MENCIÓN

5. Convergencia Regional

LÍNEAS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTALES:

- 12. Fortalecimiento de la infraestructura, los sistemas de información y el talento humano para la Atención Primaria en salud integral y universal.

- **EJE DE TRANSFORMACIÓN:** 5. Convergencia regional.
- **CATALIZADOR :** 1. Aprovechamiento de la ciudad construida, participativo e incluyente, para el fortalecimiento de los vínculos intraurbanos
- **PROGRAMA/ PROYECTO/ ESTRATEGIA:**
c. Servicios sociales y equipamientos colectivos multifuncionales y con proximidad física y digital

¹ Esta ficha se elabora con base en la ofrecida por el DNP en su publicación “ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y PROCEDIMENTALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, UNA APROXIMACIÓN METODOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO, elaborada por la Oficina Asesora Jurídica. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos%20constitucionales%20y%20procedimentales%20del%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo.pdf>”

CITA TEXTUAL:

"Las ciudades contarán con mejores herramientas para la distribución más equitativa de los equipamientos colectivos (bibliotecas, centros de atención infantil, colegios, centros de desarrollo comunitario, centros deportivos y culturales, hospitales, parques, entre otros), con parámetros de multifuncionalidad y bajo un enfoque de proximidad física y digital. Estas acciones favorecerán la consolidación de manzanas del cuidado. Para avanzar en esta dirección se requiere la construcción de nuevos equipamientos y el mantenimiento adecuado de los existentes."

CITA BIBLIOGRÁFICA: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. PÁGINA 159. Colombia Potencia Mundial de la Vida. Ponencia para primer debate.

1. **Unidad de materia:** El presente criterio se cumple en el sentido que se dirige a mejorar las condiciones de los equipamientos de salud en las ciudades por medio del fortalecimiento y la construcción de la policlínica, enfoque expresado en las bases del PND 2022-2026.
2. **Idoneidad:** El apoyo del gobierno nacional es indispensable, teniendo en cuenta que este proyecto ya se encuentra radicado ante DNP pero, sin embargo, no se han destinado recursos considerables para la construcción de la institución.
3. **Proporcionalidad y necesidad (Si aplica):** La construcción de esta policlínica permitirá un respiro para la prestación y acceso de servicios relacionados con la salud ya que el Hospital San Rafael no cuenta con la capacidad para atender a todos los usuarios, incluyendo los de la policía.
4. **Principio de continuidad (Si aplica):** El Gobierno nacional desde las bases del PND 2022-2026 tiene la consideración de avanzar en los equipamientos públicos para temas de salud y, también, se debe tener en cuenta que este proyecto ya ha avanzado desde su radicación en el DNP.
5. **Impacto fiscal (Si aplica):** La medida si genera un impacto fiscal, no obstante, se considera una inversión necesaria de acuerdo al impacto que generaría. Por tanto, se solicita que el Gobierno Nacional asigne los recursos requeridos respetando el Marco de Gasto de Mediano Plazo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
6. **Autonomía de las entidades territoriales (Si aplica):** No se afecta la autonomía de las entidades territoriales, dado que se mantienen sus funciones en materia de planeación (cfr. artículos 287, 288, 298 y 313 Constitucionales), con estricta sujeción a las atribuciones y competencias asignadas a cada una de ellas por la Constitución y la ley..
7. **Armonización (Si aplica):** Se cumple con el criterio de armonización toda vez que no se encuentran proyectos normativos, o disposiciones normativas relacionadas con el objeto de esta proposición.


WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

Date	Description	Debit	Credit
1912 Jan 1	Balance		100.00
1912 Jan 15	Wittmer & Castleman	50.00	
1912 Feb 1	Wittmer & Castleman	25.00	
1912 Feb 15	Wittmer & Castleman	25.00	
1912 Mar 1	Wittmer & Castleman	25.00	
1912 Mar 15	Wittmer & Castleman	25.00	
1912 Apr 1	Wittmer & Castleman	25.00	
1912 Apr 15	Wittmer & Castleman	25.00	
1912 May 1	Wittmer & Castleman	25.00	
1912 May 15	Wittmer & Castleman	25.00	
1912 Jun 1	Wittmer & Castleman	25.00	
1912 Jun 15	Wittmer & Castleman	25.00	
1912 Jul 1	Wittmer & Castleman	25.00	
1912 Jul 15	Wittmer & Castleman	25.00	
1912 Aug 1	Wittmer & Castleman	25.00	
1912 Aug 15	Wittmer & Castleman	25.00	
1912 Sep 1	Wittmer & Castleman	25.00	
1912 Sep 15	Wittmer & Castleman	25.00	
1912 Oct 1	Wittmer & Castleman	25.00	
1912 Oct 15	Wittmer & Castleman	25.00	
1912 Nov 1	Wittmer & Castleman	25.00	
1912 Nov 15	Wittmer & Castleman	25.00	
1912 Dec 1	Wittmer & Castleman	25.00	
1912 Dec 15	Wittmer & Castleman	25.00	
1912 Dec 31	Balance		100.00



PROPOSICIÓN

**A LA PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023
CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 –
2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"**

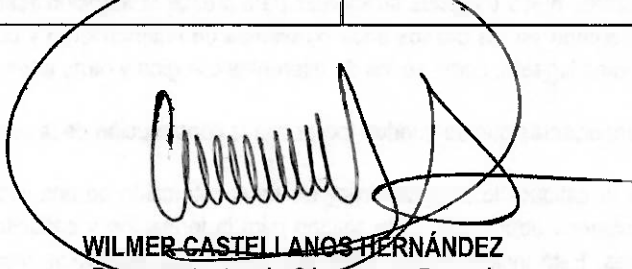
5473

De conformidad con el artículo 339 de la Constitución política, y los artículos 3, 4, 6 y 7 de la Ley 152 de 1994, inclúyase en el Plan Plurianual de Inversiones, de la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley número 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" en su anexo A, líneas de inversión y proyectos estratégicos, proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, un proyecto para la **Construcción de la Sede de la Dirección Territorial de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP del municipio de Tunja**, así:

Proyecto	Transformaciones
Construcción de la Sede de la Dirección Territorial de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP del municipio de Tunja	Seguridad humana y justicia social
Mejoramiento de la vía Tunja - Barbosa	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Rehabilitación y mejoramiento del corredor Sogamoso - El Crucero - Pajarito - Aguazul - Maní	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) para la ciudad de Tunja	Seguridad Humana y Justicia Social
Transversal del Carare	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Transversal de Boyacá	Convergencia regional
Desarrollo de proyectos de Conservación de la biodiversidad y restauración de los ecosistemas para la resiliencia climática, áreas protegidas y cuencas abastecedoras	Transformación productiva, internacionalización y acción climática Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Conexión férrea entre Bogotá y el Corredor Férreo Central (Dorada - Santa Marta)	Convergencia regional Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Desarrollo de proyectos para la gestión integral y el ordenamiento alrededor del Río Magdalena para	Transformación productiva, internacionalización y acción climática

Proyecto	Transformaciones
combatir los efectos de cambio climático en las poblaciones aledañas	
Fortalecimiento del plan para el desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Convergencia regional
Red férrea Bogotá - Belencito	Convergencia regional Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Desarrollo de estrategias integrales para la gestión de Páramos	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Doble calzada Bogotá Barbosa	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación.
Hospital de San Rafael - Tunja	Seguridad humana y justicia social
Sede SENA Tunja	Convergencia regional
Compra de tierras en la Región del Magdalena Medio	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Acceso integral a factores productivos a través de proyectos productivos en las tierras adquiridas en la Región del Magdalena Medio	Derecho humano a la alimentación
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa	Seguridad Humana y Justicia Social
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad Humana y Justicia Social
Mejoramiento de vía departamental en el tramo comprendido entre Villa de Leyva y Arcabuco en el Departamento de Boyacá	Convergencia regional
Mejoramiento de vía departamental en el tramo comprendido entre Tunja, Jenesano, Garagoa y las Juntas en el Departamento de Boyacá	Convergencia regional
Pavimentación, construcción y/o mejoramiento de la carretera Mongua -Monguí -Gámeza Boyacá	Convergencia regional
Pavimentación, construcción y/o mejoramiento de la carretera Tunja -Miraflores -Zetaquirá	Convergencia regional
Adecuación hidráulica del Río Chicamocha	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental

Proyecto	Transformaciones
Tramo II de la Transversal de Boyacá: Tunja - Ramiriquí - Zetaquirá - Miraflores - Paez	Convergencia regional
Glorieta de Tunja	Convergencia regional
Construcción del módulo V de la planta de tratamiento de aguas residuales para la descontaminación de las fuentes de agua del Municipio de Tunja	Convergencia regional. Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Construcción Vaso D en la Terraza 12 del Relleno Sanitario Regional Terrazas del Porvenir en el Municipio de Sogamoso	Convergencia regional. Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales con tecnología de filtros percoladores y la estación de bombeo Municipio de Duitama	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental


WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
 Representante a la Cámara por Boyacá
 Congreso de la República de Colombia

FICHA TÉCNICA LEGISLATIVA ARTICULADO P.N.D¹
PROYECTO DE LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

JUSTIFICACIÓN:

La construcción de la sede territorial de la ESAP en Tunja tiene como principal argumento la existencia de un predio cedido por la alcaldía de Tunja, se refiere al predio ubicado en la Avenida Universitaria No. 65-02 interior 3 lote 3 con matrícula inmobiliaria 0110308370031000, acto protocolizado por Escritura Pública No. 1153 de 2011 de la Notaria 1 de Tunja, sobre el cual ya se realizaron estudios y diseños (anexados a la presente) para la construcción de la sede presentados en el marco del CONPES 3930 de 2018 "Declaración de importancia estratégica del proyecto construcción, adquisición, adecuación y mantenimiento de las sedes de la Escuela Superior de Administración Pública Nacional."

Ahora bien, la Sede Regional Boyacá de la ESAP está ubicada en la ciudad de Tunja y se encuentra adscrita a la Dirección Territorial Bogotá-Cundinamarca-Boyacá. Esta sede ofrece diferentes programas de formación y capacitación en el área de la administración pública a nivel de pregrado, especialización y maestría, dirigidos a funcionarios públicos y ciudadanos interesados en mejorar sus conocimientos en este campo. En este momento la sede regional no cuenta con una infraestructura propia que cubra con la demanda de estudiantes ni los espacios suficientes para prestar la atención académica adecuada, ya que, se han venido presentado en los últimos años problemas de hacinamiento y constantes traslados de los estudiantes a diferentes lugares, como sedes de diferentes colegios y otras universidades.

Algunos aspectos importantes que se pueden lograr con la construcción de la nueva sede son:

- Mejora en la calidad de la infraestructura: La construcción de una sede propia permitiría contar con instalaciones adecuadas y de calidad para la formación y capacitación de los estudiantes y participantes. Esto incluye aulas, salas de conferencia, biblioteca, laboratorios y otros espacios que permitan el desarrollo óptimo de los programas de formación y capacitación.
- Fortalecimiento de la oferta de formación y capacitación: La construcción de una sede de la ESAP en Tunja permitiría fortalecer la oferta de programas de formación y capacitación en la región, lo que puede contribuir a mejorar la calidad de la gestión pública y el servicio al ciudadano. Además, al contar con una sede propia, se podrían ampliar y diversificar los programas de formación y capacitación ofrecidos, de acuerdo con las necesidades específicas de la región.
- Eliminar el hacinamiento: los estudiantes de la ESAP se encuentran tomando sus clases en distintas infraestructuras arrendadas de colegios privados o casas, viviendo hacinamiento que se ha profundizado por el tránsito de la virtualidad, ocasionada por la pandemia, hacia la presencialidad, contando con una ocupación mayor debido al crecimiento de cupos en los años 2020-2022, que eran inicialmente virtuales pero hoy requieren un lugar digno para recibir el derecho a la educación superior.
- Contribución al desarrollo regional: La formación y capacitación de funcionarios públicos y ciudadanos interesados en el sector público es clave para el desarrollo regional. Al contar con una sede propia de la ESAP en Tunja, se puede contribuir al fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios públicos y ciudadanos de la región, lo que puede impactar positivamente en la gestión pública y en la calidad de vida de los ciudadanos.

¹ Esta ficha se elabora con base en la ofrecida por el DNP en su publicación "ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y PROCEDIMENTALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, UNA APROXIMACIÓN METODOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO, elaborada por la Oficina Asesora Jurídica. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos%20constitucionales%20y%20procedimentales%20del%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo.pdf>"

- Fortalecimiento de la presencia institucional: La construcción de una sede de la ESAP en Tunja puede contribuir al fortalecimiento de la presencia institucional de la ESAP en la región, lo que puede generar una mayor confianza y credibilidad en la institución por parte de los ciudadanos y funcionarios públicos de la región.
- Impacto positivo en la economía local: La construcción de una sede de la ESAP en Tunja puede generar un impacto positivo en la economía local, ya que la realización de obras públicas suele generar empleo y dinamizar la actividad económica. Además, la presencia de una institución educativa amplia y de prestigio en la región puede atraer a estudiantes de otras partes del país, lo que puede generar ingresos adicionales para la economía local.

EJE DE TRANSFORMACIÓN QUE SE BUSCA DESARROLLAR CON LA PROPUESTA DEL PROYECTO EN MENCIÓN

2. Seguridad Humana y Justicia Social

LÍNEAS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTALES:

- 11. Fortalecimiento y construcción de infraestructura física y tecnológica de la educación superior, media y básica, urbana y rural.

- **EJE DE TRANSFORMACIÓN:** 2. Seguridad humana y justicia social.
- **CATALIZADOR :** B. Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar.
- **PROGRAMA/ PROYECTO/ ESTRATEGIA:**
 - 3. Educación de calidad para reducir la desigualdad.
 - k. Educación superior como un derecho.

CITA TEXTUAL:

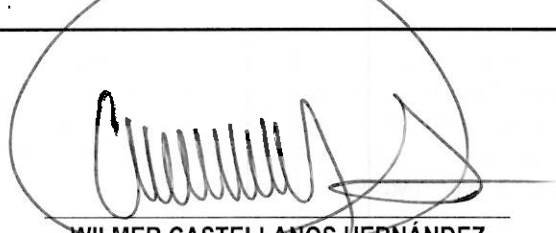
“La educación superior será reconocida como un derecho fundamental progresivo para la realización humana. Se avanzará de manera gradual en la política de gratuidad en la matrícula de las IES públicas. Se fomentará el acceso de 500 mil nuevos estudiantes, acompañados de estrategias para promover la permanencia y la graduación, priorizando a jóvenes provenientes de contextos vulnerables, municipios PDET y ruralidad dispersa.”

CITA BIBLIOGRÁFICA: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. PÁGINA 84. Colombia Potencia Mundial de la Vida. Ponencia para el primer debate.

CRITERIOS:

1. **Unidad de materia:** El presente criterio se cumple en el sentido que se dirige a solucionar problemáticas de fortalecimiento institucional y acceso a la educación superior, contemplado como un derecho plasmado en las bases del PND 2022-2026 en el que se crea un modelo nación-territorio para la educación superior y el fortalecimiento de su oferta en las regiones.
2. **Idoneidad:** El apoyo del gobierno nacional es indispensable, teniendo en cuenta que el municipio cede el terreno pero no cuenta con los recursos para la construcción física de la obra. Además, con la ESAP se garantiza el derecho a la educación superior no solo a personas de la ciudad sino del departamento y la región, especialmente de los departamentos de Boyacá y Casanare.

3. **Proporcionalidad y necesidad (Si aplica):** La construcción de la sede territorial de la ESAP es necesaria puesto que disminuiría la carga presupuestal a largo plazo de la entidad, mejoraría las condiciones de estudio, teniendo en cuenta que hoy están en hacinamiento, y ayudaría para ampliar la oferta de la educación superior.
4. **Principio de continuidad (Si aplica):** El Gobierno nacional desde las bases del PND 2022-2026 tiene la consideración de ampliar 500.000 cupos ofertados para la educación superior en Colombia, por tanto con el proceso que viene desarrollando la ESAP y su fortalecimiento por medio de la infraestructura, se ayudaría a sumar en esta meta con la educación pública.
5. **Impacto fiscal (Si aplica):** La medida si genera un impacto fiscal, no obstante, se considera una inversión necesaria de acuerdo al impacto que generaría. Por tanto, se solicita que el Gobierno Nacional asigne los recursos requeridos respetando el Marco de Gasto de Mediano Plazo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
6. **Autonomía de las entidades territoriales (Si aplica):** No se afecta por lo aquí propuesto, debido a que el proyecto ha sido diseñado por el municipio con base en la planeación de las entidades territoriales amparada por el ordenamiento jurídico colombiano, especialmente en este caso la Alcaldía de Tunja se encuentra interesada en el proyecto.
7. **Armonización (Si aplica):** Se cumple con el criterio de armonización toda vez que una vez revisado, no se encuentran proyectos normativos, o disposiciones normativas relacionadas con el objeto de esta proposición. Además este proyecto se encuentra en concordancia con el CONPES 3930 de 2018 "Declaración de importancia estratégica del proyecto construcción, adquisición, adecuación y mantenimiento de las sedes de la Escuela Superior de Administración Pública Nacional".



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

PROPOSICIÓN

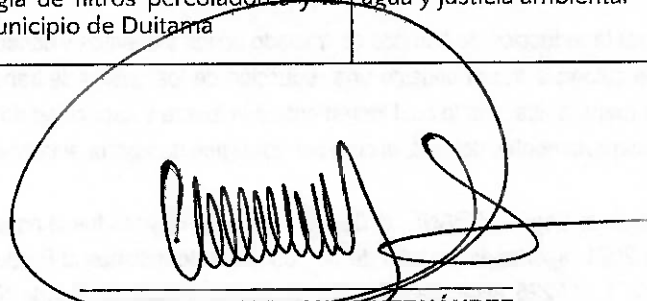
A LA PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

De conformidad con el artículo 339 de la Constitución política, y los artículos 3, 4, 6 y 7 de la Ley 152 de 1994, inclúyase en el Plan Plurianual de Inversiones, de la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley número 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" en su anexo A, líneas de inversión y proyectos estratégicos, inversiones estratégicas departamentales, proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, un proyecto para la Troncal del Norte: **Mejoramiento de la vía nacional en el tramo 3 comprendido entre Susacón - Soatá- Tipacoque - Capitanejo en los departamentos de Boyacá y Santander**".

Proyecto	Transformaciones
Troncal del Norte: Mejoramiento de la vía nacional en el tramo 3 comprendido entre Susacón - Soatá- Tipacoque - Capitanejo en los departamentos de Boyacá y Santander	Convergencia regional
Mejoramiento de la vía Tunja - Barbosa	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Rehabilitación y mejoramiento del corredor Sogamoso - El Crucero - Pajarito - Aguazul - Maní	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) para la ciudad de Tunja	Seguridad Humana y Justicia Social
Transversal del Carare	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Transversal de Boyacá	Convergencia regional
Desarrollo de proyectos de Conservación de la biodiversidad y restauración de los ecosistemas para la resiliencia climática, áreas protegidas y cuencas abastecedoras	Transformación productiva, internacionalización y acción climática Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Conexión férrea entre Bogotá y el Corredor Férreo Central (Dorada - Santa Marta)	Convergencia regional Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática

Proyecto	Transformaciones
Desarrollo de proyectos para la gestión integral y el ordenamiento alrededor del Río Magdalena para combatir los efectos de cambio climático en las poblaciones aledañas	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Fortalecimiento del plan para el desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Convergencia regional
Red férrea Bogotá - Belencito	Convergencia regional Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Desarrollo de estrategias integrales para la gestión de Páramos	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Doble calzada Bogotá Barbosa	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación.
Hospital de San Rafael - Tunja	Seguridad humana y justicia social
Sede SENA Tunja	Convergencia regional
Compra de tierras en la Región del Magdalena Medio	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Acceso integral a factores productivos a través de proyectos productivos en las tierras adquiridas en la Región del Magdalena Medio	Derecho humano a la alimentación ↓ •
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa	Seguridad Humana y Justicia Social
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad Humana y Justicia Social
Mejoramiento de vía departamental en el tramo comprendido entre Villa de Leyva y Arcabuco en el Departamento de Boyacá	Convergencia regional
Mejoramiento de vía departamental en el tramo comprendido entre Tunja, Jenesano, Garagoa y las Juntas en el Departamento de Boyacá	Convergencia regional
Pavimentación, construcción y/o mejoramiento de la carretera Mongua -Monguí -Cámeza Boyacá	Convergencia regional
Pavimentación, construcción y/o mejoramiento de la carretera Tunja -Miraflores -Zetaquirá	Convergencia regional

Proyecto	Transformaciones
Adecuación hidráulica del Río Chicamocha	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Tramo II de la Transversal de Boyacá: Tunja - Ramiriquí - Zetaquirá - Miraflores - Paez	Convergencia regional
Glorieta de Tunja	Convergencia regional
Construcción del módulo V de la planta de tratamiento de aguas residuales para la descontaminación de las fuentes de agua del Municipio de Tunja	Convergencia regional. Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Construcción Vaso D en la Terraza 12 del Relleno Sanitario Regional Terrazas del Porvenir en el Municipio de Sogamoso	Convergencia regional. Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales con tecnología de filtros percoladores y la estación de bombeo Municipio de Duitama	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

**FICHA TÉCNICA LEGISLATIVA ARTICULADO P.N.D¹
PROYECTO DE LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO**

JUSTIFICACIÓN:

Este corredor vial pretende cubrir el trayecto desde Bogotá hasta Puerto Santander, es decir, entre Colombia y Venezuela. Al interior de nuestro país permite la comunicación terrestre entre Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Santander, Norte de Santander, el cual para cumplir este cometido ha sido dividido en diferentes tramos, como el que aquí nos compete, **entre Susacón - Soatá - Tipacoque - Capitanejo en los departamentos de Boyacá y Santander**".

La abundante lluvia precipitada cada año sobre los municipios que son atravesados por el corredor vial hace que sea un espacio idóneo para el desarrollo de la agricultura y de la ganadería entre otras actividades, en este sentido se pretende que el mejoramiento aquí planteado pueda aportar grandes beneficios a las comunidades que allí residen y laboran, de manera que no se produzcan fenómenos como el éxodo rural y con ello mejorar calidad de vida de campesinos y personas que residan cerca al tramo a intervenir: Facilita el acceso a educación, salud, deporte, recreación y servicios públicos.

Por otra parte, lograr la reducción de tiempos de traslado de los alimentos y conectar de manera adecuada a los municipios de Colombia traerá consigo una reducción de los costos de transacción y la dinamización de la economía de manera alta, con lo cual incrementará la fuerza y capacidad de producción, alimentando el indicador de los departamentos del PIB, el cual por consiguiente aporta al indicador nacional y principal.

Para el caso de Boyacá, Según el DANE, el Departamento de Boyacá fue la novena economía más fuerte del País en el año 2021, aportando un total de 30.803 miles de millones al Producto Interno Bruto PIB del país, el cual fue de 1.177.225 miles de millones de pesos.² Según el reporte "En la región Oriental, las actividades económicas que explican el comportamiento registrado son comercio al por mayor y al por menor, transporte, alojamiento y servicios de comida (21,1%); industria manufacturera (15,5%) y administración pública y defensa, educación y salud (8,6%)", comprendida esta por Boyacá, Cundinamarca, Meta, Norte de Santander y Santander.

EJE DE TRANSFORMACIÓN QUE SE BUSCA DESARROLLAR CON LA PROPUESTA DEL PROYECTO EN MENCIÓN.

5. Convergencia regional.

LÍNEAS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTALES:

- 7. Fortalecimiento de la infraestructura y sistema de transporte férreo, aéreo, fluvial, marítimo y terrestre.

¹ Esta ficha se elabora con base en la ofrecida por el DNP en su publicación "ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y PROCEDIMENTALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, UNA APROXIMACIÓN METODOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO, elaborada por la Oficina Asesora Jurídica. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos%20constitucionales%20y%20procedimentales%20del%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo.pdF>

² Cuentas departamentales Producto Interno Bruto por departamento 2021 preliminar. DANE, 2022.



- **EJE DE TRANSFORMACIÓN:** 5. Convergencia regional.
- **CATALIZADOR:** 2. Modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios.
- **PROGRAMA/ PROYECTO/ ESTRATEGIA:** d. Integración de territorios bajo el principio de la conectividad física y la multimodalidad.
- **CITA TEXTUAL:**

“Se desarrollará una red de infraestructura intermodal y de servicios de transporte con corredores férreos y fluviales, articulada con la red de carreteras, garantizando la conexión con los puertos marítimos. La competitividad de la economía exige que se disponga de Infraestructuras Logísticas Especializadas (ILE) en los nodos de intercambio modal, que reduzcan los tiempos de transferencia. Se mejorarán las formas de operación de los puertos secos y, en general, de los nodos generadores y atractores de carga. Asimismo, se promoverán servicios aéreos esenciales con vocación social y turística. Esto es una condición necesaria para que haya convergencia entre regiones.”

CITA BIBLIOGRÁFICA: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. PÁGINA 160. Colombia Potencia Mundial de la Vida. Ponencia para primer debate.

CRITERIOS:

1. **Unidad de materia:** La presente proposición cumple con el principio de unidad de materia, toda vez que va en línea con los propósitos descritos en las Bases del PND 2022-2026 respecto de los proyectos estratégicos que permitan el acceso físico de alimentos insumos y equipos utilizados en la cadena logística y de producción y la creación de una red de infraestructura intermodal y de servicios de transporte con corredores férreos y fluviales, articulada con la red de carreteras con el **Mejoramiento de la vía nacional en el tramo 3 comprendido entre Susacón - Soatá- Tipacoque – Capitanejo**. De igual forma, lo que busca la proposición es incluir en los proyectos estratégicos para Boyacá, dentro del Plan Plurianual de Inversiones, en beneficio del cumplimiento de los objetivos del Gobierno que se presentan mediante el proyecto de ley del PND.
2. **Idoneidad:** Lo aquí propuesto cumple con el criterio debido a que no va en contravía de normas superiores, y goza de total coherencia respecto de lo contemplado en el PND.
3. **Proporcionalidad y necesidad (Si aplica):** La creación de una red fuerte de carreteras interconectada con otro tipo de transporte traería ventajas significativas a la hora de lograr la eficiente llegada de los alimentos a su destino, los precios de estos se mantendrían menos volátiles, generaría empleo de manera estable y digno y reduciría los costos de transacción. Además de la reactivación económica que traería consigo para las comunidades en otro tipo de actividades tales como el turismo.
4. **Principio de continuidad (Si aplica):** La proposición cumple perfectamente con la teleología del PND, que no es otra que buscar el fortalecimiento de la red de medios de transporte y maximizar el cumplimiento del derecho humano a la alimentación para así poder crear dignidad, entendida según la Corte Constitucional como vivir bien, vivir como se quiere y vivir sin humillaciones.
5. **Impacto fiscal (Si aplica):** A pesar de tener un impacto fiscal, el análisis del mismo se prescinde en la medida que las disposiciones que generan tal impacto vienen desde la propuesta del PPI por el

Gobierno, de manera que lo dispuesto en esta proposición no incrementa el gasto ni ordena uno adicional, ni otorga beneficios tributarios.

6. Autonomía de las entidades territoriales (Si aplica): No se afecta la autonomía de las entidades territoriales, dado que se mantienen sus funciones en materia de planeación (cfr. artículos 287, 288, 298 y 313 Constitucionales), con estricta sujeción a las atribuciones y competencias asignadas a cada una de ellas por la Constitución y la ley.

7. Armonización (Si aplica): Se cumple con el criterio de armonización toda vez que una vez revisado, no se encuentran proyectos normativos, o disposiciones normativas relacionadas con el objeto de esta proposición.

WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

PROPOSICIÓN

A LA PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

De conformidad con el artículo 339 de la Constitución política, y los artículos 3, 4, 6 y 7 de la Ley 152 de 1994, modifíquese en el Plan Plurianual de Inversiones, de la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley número 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" en su anexo A, líneas de inversión y proyectos estratégicos, inversiones estratégicas departamentales, proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, el proyecto **"Transversal de Boyacá - Tramo I (mejoramiento de la vía Nacional entre Puerto Boyacá-Pauna- Chiquinquirá- Tunja en el Departamento de Boyacá)"**, así:

Proyecto	Transformaciones
Mejoramiento de la vía Tunja – Barbosa	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Rehabilitación y mejoramiento del corredor Sogamoso - El Crucero - Pajarito - Aguazul - Maní	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) para la ciudad de Tunja	Seguridad Humana y Justicia Social
Transversal del Carare	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
<u>Transversal de Boyacá - Tramo I (mejoramiento de la vía Nacional entre Puerto Boyacá- Pauna- Chiquinquirá - Tunja en el Departamento de Boyacá)</u>	Convergencia regional
Desarrollo de proyectos de Conservación de la biodiversidad y restauración de los ecosistemas para la resiliencia climática, áreas protegidas y cuencas abastecedoras	Transformación productiva, internacionalización y acción climática Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Conexión férrea entre Bogotá y el Corredor Férreo Central (Dorada - Santa Marta)	Convergencia regional Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Desarrollo de proyectos para la gestión integral y el ordenamiento alrededor del Río Magdalena para combatir los efectos de cambio climático en las poblaciones aledañas	Transformación productiva, internacionalización y acción climática

Proyecto	Transformaciones
Fortalecimiento del plan para el desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Convergencia regional
Red férrea Bogotá - Belencito	Convergencia regional Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Desarrollo de estrategias integrales para la gestión de Páramos	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Doble calzada Bogotá Barbosa	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación.
Hospital de San Rafael - Tunja	Seguridad humana y justicia social
Sede SENA Tunja	Convergencia regional
Compra de tierras en la Región del Magdalena Medio	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Acceso integral a factores productivos a través de proyectos productivos en las tierras adquiridas en la Región del Magdalena Medio	Derecho humano a la alimentación
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa	Seguridad Humana y Justicia Social
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad Humana y Justicia Social
Mejoramiento de vía departamental en el tramo comprendido entre Villa de Leyva y Arcabuco en el Departamento de Boyacá	Convergencia regional
Mejoramiento de vía departamental en el tramo comprendido entre Tunja, Jenesano, Garagoa y las Juntas en el Departamento de Boyacá	Convergencia regional
Pavimentación, construcción y/o mejoramiento de la carretera Mongua -Monguí -Gámeza Boyacá	Convergencia regional
Pavimentación, construcción y/o mejoramiento de la carretera Tunja -Miraflores -Zetaquirá	Convergencia regional
Adecuación hidráulica del Río Chicamocha	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Tramo II de la Transversal de Boyacá: Tunja - Ramiriquí - Zetaquirá - Miraflores - Paez	Convergencia regional

Proyecto	Transformaciones
Glorieta de Tunja	Convergencia regional
Construcción del módulo V de la planta de tratamiento de aguas residuales para la descontaminación de las fuentes de agua del Municipio de Tunja	Convergencia regional. Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Construcción Vaso D en la Terraza 12 del Relleno Sanitario Regional Terrazas del Porvenir en el Municipio de Sogamoso	Convergencia regional. Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales con tecnología de filtros percoladores y la estación de bombeo Municipio de Duitama	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

FICHA TÉCNICA LEGISLATIVA ARTICULADO P.N.D¹
PROYECTO DE LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

JUSTIFICACIÓN:

El tramo I de la vía comprendido entre Puerto Boyacá- Pauna- Chiquinquirá- Tunja, forma parte de la transversal de Boyacá, un corredor de la Ruta Nacional 60 que comunica la región del Magdalena Medio con la Orinoquía, que pasa por territorio boyacense entre Puerto Boyacá y Páez; el cual es de vital *"importancia para el departamento, toda vez que lo conecta con el río Magdalena, permitiendo así llevar diversos productos de la economía boyacense hacia mercados nacionales e internacionales, incluidos la Costa Atlántica, Antioquia y los puertos del pacífico"*².

La intervención de este tramo generaría un alto impacto en la competitividad de las provincias de occidente, ricaurte alto y centro de Boyacá, teniendo en cuenta su vocación agropecuaria, minera, comercial y turística en desarrollo; Es por ello que desde el gobierno Nacional, se ha venido adelantando acciones como la pavimentación y mantenimiento en la Transversal de Boyacá entre Chiquinquirá y Puerto Boyacá como en 2020 cuando el *"INVÍAS invirtió cerca de \$115.000 millones en la pavimentación de 24 kilómetros que benefician a 32.000 habitantes de la zona"*³, según publicó el Ministerio de Transporte.

Adicionalmente el mejoramiento de la vía Nacional entre Puerto Boyacá- Pauna- Chiquinquirá - Tunja en el Departamento de Boyacá generaría:

Intermodalidad entre el transporte terrestre y fluvial: mejorará la conectividad de las provincias con el resto del país y del mundo, lo que permitirá un mayor intercambio comercial y un desarrollo económico más sólido.

Fortalecimiento del sector agrícola: reduciría tiempos y costos de desplazamiento para acceder a insumos, comercializar productos y lograr acceder a compradores finales.

Incremento en la conectividad entre municipios: optimiza tiempos de traslado y facilitan la integración nacional, regional y local.

Mejor calidad de vida de campesinos y personas que residan cerca al tramo a intervenir: Facilita el acceso a educación, salud, deporte, recreación y servicios públicos.

Desarrollo de turismo: la intervención en carreteras de carácter regional contribuye al fortalecimiento del turismo en la región, lo que generaría empleo y oportunidades económicas para la comunidad local.

Diversificación de actividades económicas en el territorio: la intervención contribuye a la dinamización de sectores económicos como el transporte, artesanal, industrial, turístico y agropecuario así como incremento en la competitividad de la región.

¹ Esta ficha se elabora con base en la ofrecida por el DNP en su publicación "ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y PROCEDIMENTALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, UNA APROXIMACIÓN METODOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO, elaborada por la Oficina Asesora Jurídica. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos%20constitucionales%20y%20procedimentales%20del%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo.pdf>

² Ministerio de Transporte. TRANSVERSAL DE BOYACÁ: UNA DE LAS APUESTAS DE INVÍAS PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA REGIONAL.2020. disponible en: <https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/8624/transversal-de-boyaca-una-de-las-apuestas-de-invias-para-impulsar-la-economia-regional#:~:text=Esta%20obra%20mejora%20la%20conectividad,32.000%20habitantes%20de%20la%20zona.>

³ Ministerio de Transporte. TRANSVERSAL DE BOYACÁ: UNA DE LAS APUESTAS DE INVÍAS PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA REGIONAL.2020. disponible en: <https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/8624/transversal-de-boyaca-una-de-las-apuestas-de-invias-para-impulsar-la-economia-regional#:~:text=Esta%20obra%20mejora%20la%20conectividad,32.000%20habitantes%20de%20la%20zona.>

Generación de empleo y desarrollo económico: el mejoramiento de vía Nacional en el tramo I entre Puerto Boyacá, Pauna, Chiquinquirá y Tunja en el Departamento de Boyacá, contribuye al desarrollo económico de la región y genera empleo directo e indirecto para la comunidad local.

Fortalecimiento de la infraestructura del transporte ante fenómenos naturales derivados del cambio climático, producido por inundaciones, derrumbes y deslizamientos de material en taludes sobre las carreteras, así como daños en puentes y obras de drenaje.

Inversión privada: La construcción de una variante que mejore la conectividad y eficiencia en el transporte podría generar un mayor interés de inversores privados en la zona, lo que podría traducirse en una mayor inversión en proyectos económicos y sociales en la región.

EJE DE TRANSFORMACIÓN QUE SE BUSCA DESARROLLAR CON LA PROPUESTA DEL PROYECTO EN MENCIÓN.

5. Convergencia Regional

LÍNEAS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTALES:

- 7. Fortalecimiento de la infraestructura y sistema de transporte férreo, aéreo, fluvial, marítimo y terrestre.

Cita de las bases del plan que sustentan la propuesta: (remisión al Eje de transformación, catalizador y/o componente)

- **EJE DE TRANSFORMACIÓN:** 5. Convergencia regional.
- **CATALIZADOR:** 2. Modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios
- **PROGRAMA/ PROYECTO/ ESTRATEGIA:** d. Integración de territorios bajo el principio de la conectividad física y la multimodalidad.
- **CITA TEXTUAL:** *“Se desarrollará una red de infraestructura intermodal y de servicios de transporte con corredores férreos y fluviales, articulada con la red de carreteras, garantizando la conexión con los puertos marítimos. La competitividad de la economía exige que se disponga de Infraestructuras Logísticas Especializadas (ILE) en los nodos de intercambio modal, que reduzcan los tiempos de transferencia. Se mejorarán las formas de operación de los puertos secos y, en general, de los nodos generadores y atractores de carga. Asimismo, se promoverán servicios aéreos esenciales con vocación social y turística. Esto es una condición necesaria para que haya convergencia entre regiones.”*

CITA BIBLIOGRÁFICA: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. PÁGINA 160. Colombia Potencia Mundial de la Vida. Ponencia para primer debate.

CRITERIOS:

- 1. Unidad de materia:** La presente proposición cumple con el principio de unidad de materia, toda vez que va en línea con los propósitos descritos en las Bases del PND 2022-2026 respecto de los proyectos estratégicos que garanticen la conectividad entre las zonas urbanas y rurales que permitan una mayor competitividad y fortalecimiento de la economía regional, como es el caso del tramo I de la vía Nacional entre Puerto Boyacá- Pauna- Chiquinquirá - Tunja en el Departamento de Boyacá: De igual forma, lo que busca la proposición es modificar un proyecto estratégico para Boyacá, dentro del Plan Plurianual de Inversiones, en beneficio del cumplimiento de los objetivos del Gobierno que se presentan mediante el proyecto de ley del PND.
- 2. Idoneidad:** Esta propuesta cumple con este principio, entendiéndose que no viola las normas de mayor jerarquía que componen el sistema normativo sino que, por el contrario, se encuentra en consonancia con el mismo y lo contemplado en el PND.
- 3. Proporcionalidad y necesidad (Si aplica):** Los proyectos estratégicos que garantizan la conectividad entre las zonas urbanas y rurales permiten una mayor competitividad y fortalecimiento de la economía regional, acción que incide directamente en: **1.** generación de empleo durante la realización de la obra; **2.** calidad de vida de los habitantes en cuanto a movilidad (reducción en tiempos y costos de desplazamiento), acceso a salud, empleo, educación, cultura, deporte, entre otros. **3.** posibilidades de desarrollo de actividades comerciales y turísticas.
- 4. Principio de continuidad (Si aplica):** La proposición no está desconsiderado en el PND sino que existe una coherencia con lo planteado de forma tal que propone el ajuste a un proyecto estratégico de la siguiente forma: *"Transversal de Boyacá - Tramo I (mejoramiento de la vía Nacional entre Puerto Boyacá-Pauna- Chiquinquirá- Tunja en el Departamento de Boyacá)"*, que cumple con las condiciones de enfoque territorial.
- 5. Impacto fiscal (Si aplica):** A pesar de tener un impacto fiscal, el análisis del mismo se prescinde en la medida que las disposiciones que generan tal impacto vienen desde la propuesta del PPI por el Gobierno, de manera que lo dispuesto en esta proposición no incrementa el gasto ni ordena uno adicional, ni otorga beneficios tributarios.
- 6. Autonomía de las entidades territoriales (Si aplica):** No se afecta la autonomía de las entidades territoriales, dado que se mantienen sus funciones en materia de planeación (cfr. artículos 287, 288, 298 y 313 Constitucionales), con estricta sujeción a las atribuciones y competencias asignadas a cada una de ellas por la Constitución y la ley.
- 7. Armonización (Si aplica):** Se cumple con el criterio de armonización toda vez que una vez revisado, no se encuentran proyectos normativos, o disposiciones normativas relacionadas con el objeto de esta proposición.



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

PROPOSICIÓN

A LA PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

De conformidad con el artículo 339 de la Constitución política, y los artículos 3, 4, 6 y 7 de la Ley 152 de 1994, inclúyase en el Plan Plurianual de Inversiones, de la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley número 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" en su anexo A, líneas de inversión y proyectos estratégicos, inversiones estratégicas departamentales, proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, un proyecto para la **Construcción del edificio inteligente y mejoramiento de la "Sección Rafael Londoño Barajas" propiedad del Establecimiento Público Colegio de Boyacá en el municipio de Tunja - Boyacá**, así:

Proyecto	Transformaciones
Construcción del edificio inteligente y mejoramiento de la "Sección Rafael Londoño Barajas" propiedad del Establecimiento Público Colegio de Boyacá en el municipio de Tunja - Boyacá	Seguridad humana y justicia social
Mejoramiento de la vía Tunja – Barbosa	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Rehabilitación y mejoramiento del corredor Sogamoso - El Crucero - Pajarito - Aguazul - Maní	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) para la ciudad de Tunja	Seguridad Humana y Justicia Social
Transversal del Carare	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Transversal de Boyacá	Convergencia regional
Desarrollo de proyectos de Conservación de la biodiversidad y restauración de los ecosistemas para la resiliencia climática, áreas protegidas y cuencas abastecedoras	Transformación productiva, internacionalización y acción climática Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Conexión férrea entre Bogotá y el Corredor Férreo Central (Dorada - Santa Marta)	Convergencia regional Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática

Proyecto	Transformaciones
Desarrollo de proyectos para la gestión integral y el ordenamiento alrededor del Río Magdalena para combatir los efectos de cambio climático en las poblaciones aledañas	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Fortalecimiento del plan para el desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Convergencia regional
Red férrea Bogotá - Belencito	Convergencia regional Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Desarrollo de estrategias integrales para la gestión de Páramos	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Doble calzada Bogotá Barbosa	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación.
Hospital de San Rafael - Tunja	Seguridad humana y justicia social
Sede SENA Tunja	Convergencia regional
Compra de tierras en la Región del Magdalena Medio	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Acceso integral a factores productivos a través de proyectos productivos en las tierras adquiridas en la Región del Magdalena Medio	Derecho humano a la alimentación
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa	Seguridad Humana y Justicia Social
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad Humana y Justicia Social
Mejoramiento de vía departamental en el tramo comprendido entre Villa de Leyva y Arcabuco en el Departamento de Boyacá	Convergencia regional
Mejoramiento de vía departamental en el tramo comprendido entre Tunja, Jenesano, Garagoa y las Juntas en el Departamento de Boyacá	Convergencia regional
Pavimentación, construcción y/o mejoramiento de la carretera Mongua -Monguí -Gámeza Boyacá	Convergencia regional
Pavimentación, construcción y/o mejoramiento de la carretera Tunja -Miraflores -Zetaquirá	Convergencia regional

Proyecto	Transformaciones
Adecuación hidráulica del Río Chicamocha	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Tramo II de la Transversal de Boyacá: Tunja - Ramiriquí - Zetaquirá - Miraflores - Paez	Convergencia regional
Glorieta de Tunja	Convergencia regional
Construcción del módulo V de la planta de tratamiento de aguas residuales para la descontaminación de las fuentes de agua del Municipio de Tunja	Convergencia regional. Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Construcción Vaso D en la Terraza 12 del Relleno Sanitario Regional Terrazas del Porvenir en el Municipio de Sogamoso	Convergencia regional. Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales con tecnología de filtros percoladores y la estación de bombeo Municipio de Duitama	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

FICHA TÉCNICA LEGISLATIVA ARTICULADO P.N.D¹
PROYECTO DE LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

JUSTIFICACIÓN:

El colegio de Boyacá es el claustro en el cual nace la Educación Pública en Colombia hace 200 años. Por esta razón el la institución educativa es representativa y, junto a esto, nos encontramos en el marco de la celebración de su bicentenario frente al cual la comunidad académica, exalumnos y entidades de los distintos órdenes (municipal, departamental y nacional) pretenden lograr acciones y obras en beneficio de la institución.

Ahora bien, teniendo en cuenta estas voluntades, las directivas y el equipo técnico del colegio han realizado inversiones para el diagnóstico y estudios de las distintas sedes con vista a destinar recursos y realizar gestiones. Entre estas, el Colegio de Boyacá tiene como objetivo construir el edificio inteligente y mejorar la condiciones de la sede "Rafael Londoño Barajas", ubicada en Cra 6 No. 28-09 en Tunja.

Para lo anterior, el colegio dispone de unos espacios importantes que garantizan un predio disponible para la construcción del edificio inteligente y también de las obras complementarias, en una sede que se proyecta para el deporte, la ciencia, la tecnología y la innovación para cerca de 3.000 niños, niñas y jóvenes que actualmente están matriculados.

Algunos aspectos importantes que se pueden lograr con la construcción del edificio inteligente y el mejoramiento de la sede Rafael Londoño Barajas del Colegio de Boyacá son:

- Mejora en la calidad de la infraestructura: La construcción de este edificio y el mejoramiento de la sede permitiría contar con instalaciones adecuadas y de calidad para la formación y capacitación de los estudiantes y participantes. Esto incluye aulas, salas de conferencia, biblioteca, laboratorios y otros espacios que permitan el desarrollo óptimo de la formación y capacitación.
- Fortalecimiento de la oferta de formación y capacitación especialmente en ciencia, tecnología, innovación y deporte.
- Prevenir el hacinamiento: se evitará a un futuro, no lejano, que los estudiantes deban salir del colegio o recibir sus clases en condiciones difíciles debido al mal estado de varias aulas. Ahora bien, la contribución es mejorar la calidad de vida de los 3.000 aprox.
- Contribución al desarrollo regional: La formación y capacitación de estudiantes con enfoque en Ciencia, Tecnología e Innovación va a ser indispensable, lo que puede impactar positivamente en la oferta, transferencia de conocimiento y en la calidad de vida de los ciudadanos.
- Impacto positivo en la economía local: La construcción del edificio inteligente y el mejoramiento de esta sede generarán un impacto positivo en la economía local, ya que la realización de obras públicas suele generar empleo y dinamizar la actividad económica. Además, un reconocimiento presupuestal para el cumplimiento de sus 200 años.

¹ Esta ficha se elabora con base en la ofrecida por el DNP en su publicación "ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y PROCEDIMENTALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, UNA APROXIMACIÓN METODOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO, elaborada por la Oficina Asesora Jurídica. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos%20constitucionales%20y%20procedimentales%20del%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo.pdf>"

EJE DE TRANSFORMACIÓN QUE SE BUSCA DESARROLLAR CON LA PROPUESTA DEL PROYECTO EN MENCIÓN

2. Seguridad Humana y Justicia Social

LÍNEAS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTALES:

- 11. Fortalecimiento y construcción de infraestructura física y tecnológica de la educación superior, media y básica, urbana y rural.

- **EJE DE TRANSFORMACIÓN:** 2. Seguridad humana y justicia social.
- **CATALIZADOR :** B. Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar.
- **PROGRAMA/ PROYECTO/ ESTRATEGIA:**
3. Educación de calidad para reducir la desigualdad.

CITA TEXTUAL:

"La educación es un medio fundamental para superar la desigualdad y para hacer de nuestro país una sociedad del conocimiento y de los saberes propios. Se garantizará el derecho a la educación y al desarrollo integral de las niñas, los niños, los adolescentes, los jóvenes y adultos, desde la educación inicial hasta la posmedia, a través de estrategias de acceso y permanencia. La calidad de la educación estará centrada en la formación y desarrollo de la profesión docente, y en el fortalecimiento pedagógico, curricular y de ambientes de aprendizaje."

CITA BIBLIOGRÁFICA: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. PÁGINA 81. Colombia Potencia Mundial de la Vida. Ponencia para primer debate.

1. **Unidad de materia:** El presente criterio se cumple en el sentido que se dirige a mejorar las condiciones de los niños, niñas y jóvenes por medio del fortalecimiento institucional y acceso a la ciencia, la tecnología y la innovación, enfoque expresado en las bases del PND 2022-2026.
2. **Idoneidad:** El apoyo del gobierno nacional es indispensable, teniendo en cuenta que el Colegio de Boyacá se encuentra en el marco de la celebración de sus 200 años pero, sin embargo, no se han destinado recursos considerables para la recuperación y mejoramiento de la institución
3. **Proporcionalidad y necesidad (Si aplica):** El mejoramiento de estas sedes del Colegio de Boyacá permitirán mejorar los ambientes para la educación, tanto de estudiantes como de profesores y administrativos, proyectando al colegio en términos de referente en temas de ciencia, tecnología, innovación y deporte.
4. **Principio de continuidad (Si aplica):** El Gobierno nacional desde las bases del PND 2022-2026 tiene la consideración de avanzar en la ciencia, la tecnología y la innovación como ejes principales de la educación de los niños, niñas y jóvenes del país, especialmente en territorios como Boyacá..
5. **Impacto fiscal (Si aplica):** La medida si genera un impacto fiscal, no obstante, se considera una inversión necesaria de acuerdo al impacto que generaría. Por tanto, se solicita que el Gobierno Nacional asigne los recursos requeridos respetando el Marco de Gasto de Mediano Plazo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

6. **Autonomía de las entidades territoriales (Si aplica):** No se afecta la autonomía de las entidades territoriales, dado que se mantienen sus funciones en materia de planeación (cfr. artículos 287, 288, 298 y 313 Constitucionales), con estricta sujeción a las atribuciones y competencias asignadas a cada una de ellas por la Constitución y la ley..
7. **Armonización (Si aplica):** Se cumple con el criterio de armonización toda vez que no se encuentran proyectos normativos, o disposiciones normativas relacionadas con el objeto de esta proposición. Actualmente, se encuentra en curso la Ley de Honores del Colegio de Boyacá pero la misma no contempla los proyectos acá relacionados.



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

PROPOSICIÓN

A LA PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

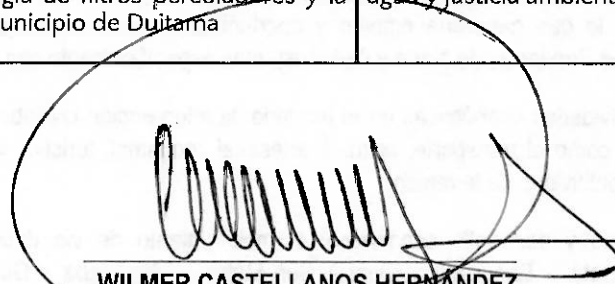
De conformidad con el artículo 339 de la Constitución política, y los artículos 3, 4, 6 y 7 de la Ley 152 de 1994, inclúyase en el Plan Plurianual de Inversiones, de la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley número 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" en su anexo A, líneas de inversión y proyectos estratégicos, inversiones estratégicas departamentales, proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, un proyecto para el **Mejoramiento de vía departamental en el tramo comprendido entre Vía Soatá – Boavita- La Uvita – San Mateo – Panqueba – Guacamayas – El Cocuy - Chiscas en el Departamento de Boyacá**, así:

Proyecto	Transformaciones
Mejoramiento de vía departamental en el tramo comprendido entre Vía Soatá – Boavita- La Uvita – San Mateo – Panqueba – Guacamayas – El Cocuy - Chiscas en el Departamento de Boyacá	Derecho humano a la alimentación
Mejoramiento de la vía Tunja – Barbosa	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Rehabilitación y mejoramiento del corredor Sogamoso – El Crucero – Pajarito – Aguazul – Maní	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) para la ciudad de Tunja	Seguridad Humana y Justicia Social
Transversal del Carare	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Transversal de Boyacá	Convergencia regional
Desarrollo de proyectos de Conservación de la biodiversidad y restauración de los ecosistemas para la resiliencia climática, áreas protegidas y cuencas abastecedoras	Transformación productiva, internacionalización y acción climática Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Conexión férrea entre Bogotá y el Corredor Férreo Central (Dorada – Santa Marta)	Convergencia regional Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática



Proyecto	Transformaciones
Desarrollo de proyectos para la gestión integral y el ordenamiento alrededor del Río Magdalena para combatir los efectos de cambio climático en las poblaciones aledañas	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Fortalecimiento del plan para el desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Convergencia regional
Red férrea Bogotá - Belencito	Convergencia regional Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Desarrollo de estrategias integrales para la gestión de Páramos	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Doble calzada Bogotá Barbosa	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación.
Hospital de San Rafael - Tunja	Seguridad humana y justicia social
Sede SENA Tunja	Convergencia regional
Compra de tierras en la Región del Magdalena Medio	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Acceso integral a factores productivos a través de proyectos productivos en las tierras adquiridas en la Región del Magdalena Medio	Derecho humano a la alimentación
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa	Seguridad Humana y Justicia Social
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad Humana y Justicia Social
Mejoramiento de vía departamental en el tramo comprendido entre Villa de Leyva y Arcabuco en el Departamento de Boyacá	Convergencia regional
Mejoramiento de vía departamental en el tramo comprendido entre Tunja, Jenesano, Garagoa y las Juntas en el Departamento de Boyacá	Convergencia regional
Pavimentación, construcción y/o mejoramiento de la carretera Mongua -Monguí -Gámeza Boyacá	Convergencia regional
Pavimentación, construcción y/o mejoramiento de la carretera Tunja -Miraflores -Zetaquirá	Convergencia regional

Proyecto	Transformaciones
Adecuación hidráulica del Río Chicamocha	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Tramo II de la Transversal de Boyacá: Tunja - Ramiriquí - Zetaquirá - Miraflores - Paez	Convergencia regional
Glorieta de Tunja	Convergencia regional
Construcción del módulo V de la planta de tratamiento de aguas residuales para la descontaminación de las fuentes de agua del Municipio de Tunja	Convergencia regional. Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Construcción Vaso D en la Terraza 12 del Relleno Sanitario Regional Terrazas del Porvenir en el Municipio de Sogamoso	Convergencia regional. Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales con tecnología de filtros percoladores y la estación de bombeo Municipio de Duitama	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia



FICHA TÉCNICA LEGISLATIVA ARTICULADO P.N.D¹
PROYECTO DE LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

JUSTIFICACIÓN:

El mejoramiento de la vía departamental, en el tramo comprendido entre Soatá – Boavita- La Uvita – San Mateo – Panqueba – Guacamayas – El Cocuy - Chiscas, es una deuda histórica con las provincias Norte y Gutiérrez del departamento de Boyacá debido a la importancia que tiene a nivel turístico, cultural, económico y biodiverso, más específicamente con los ecosistemas estratégicos con los que cuenta donde se destaca el Nevado del Cocuy.

Además de esto, con el mejoramiento de este tramo de vía departamental se permite:

Fortalecimiento del sector agrícola: al reducir los tiempos y costos de desplazamiento para acceder a insumos, comercializar productos y lograr acceder a compradores finales.

Incremento en la conectividad entre municipios: optimizando tiempos de traslado y facilitando la integración nacional, regional y local.

Mejor calidad de vida de campesinos y personas que residen cerca al tramo a intervenir: Facilita el acceso a educación, salud, deporte, recreación y servicios públicos.

Desarrollo de turismo: la intervención en carreteras de carácter regional contribuye al fortalecimiento del turismo en la región, lo que generaría empleo y oportunidades económicas para la comunidad local, especialmente en estas Provincias de Norte y Gutiérrez, más específicamente con el Nevado del Cocuy.

Diversificación de actividades económicas en el territorio: la intervención contribuye a la dinamización de sectores económicos como el transporte, cultural, artesanal, industrial, turístico y agropecuario así como incremento en la competitividad de la región.

Generación de empleo y desarrollo económico: el mejoramiento de vía departamental en el tramo comprendido entre Soatá – Boavita- La Uvita – San Mateo – Panqueba – Guacamayas – El Cocuy - Chiscas en el departamento de Boyacá, contribuye al desarrollo económico de la región y genera empleo directo e indirecto para la comunidad local.

Fortalecimiento de la infraestructura del transporte ante fenómenos naturales derivados del cambio climático, producido por inundaciones, derrumbes y deslizamientos de material en taludes sobre las carreteras, así como daños en puentes y obras de drenaje.

EJE DE TRANSFORMACIÓN QUE SE BUSCA DESARROLLAR CON LA PROPUESTA DEL PROYECTO EN MENCIÓN.

1. Derecho humano a la alimentación

LÍNEAS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTALES:

- 6. Intervención de la infraestructura regional, (vías secundarias, terciarias, muelles y aeródromos) que permiten la conectividad, convergencia regional y adaptabilidad climática.
- 7. Fortalecimiento de la infraestructura y sistema de transporte férreo, aéreo, fluvial, marítimo y terrestre.

¹ Esta ficha se elabora con base en la ofrecida por el DNP en su publicación "ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y PROCEDIMENTALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, UNA APROXIMACIÓN METODOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO, elaborada por la Oficina Asesora Jurídica. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos%20constitucionales%20y%20procedimentales%20del%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo.pdf>



Cita de las bases del plan que sustentan la propuesta: (remisión al Eje de transformación, catalizador y/o componente)

- **EJE DE TRANSFORMACIÓN:** 3. Derecho humano a la alimentación
- **CATALIZADOR:** b. Acceso Físico a Alimentos
- **PROGRAMA/ PROYECTO/ ESTRATEGIA:** 2. Transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria

"Se requiere contar con una red de infraestructura regional y social, basada en corredores carreteros, marítimos y fluviales, así como infraestructura y servicios aéreos y nodos logísticos que garanticen la adecuada conectividad para el movimiento de productos e insumos entre los centros de producción, acopio y distribución de alimentos con las ciudades principales. "

CITA BIBLIOGRÁFICA: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. PÁGINA 111. Colombia Potencia Mundial de la Vida. Ponencia para primer debate.

CRITERIOS:

1. **Unidad de materia:** La presente proposición cumple con el principio de unidad de materia, toda vez que va en línea con los propósitos descritos en las Bases del PND 2022-2026 respecto de los proyectos estratégicos que permitan el acceso físico de alimentos insumos y equipos utilizados en la cadena logística y de producción a través de la intervención de carreteras de carácter regional, como es el caso del tramo de la vía comprendido entre Soatá – Boavita- La Uvita – San Mateo – Panqueba – Guacamayas – El Cocuy - Chiscas en el Departamento de Boyacá. De igual forma, lo que busca la proposición es incluir en los proyectos estratégicos para Boyacá, dentro del Plan Plurianual de Inversiones, en beneficio del cumplimiento de los objetivos del Gobierno que se presentan mediante el proyecto de ley del PND.

2. **Idoneidad:** Esta propuesta cumple con este principio, entendiendo que no viola las normas de mayor jerarquía que componen el sistema normativo sino que, por el contrario, se encuentra en consonancia con el mismo y lo contemplado en el PND.

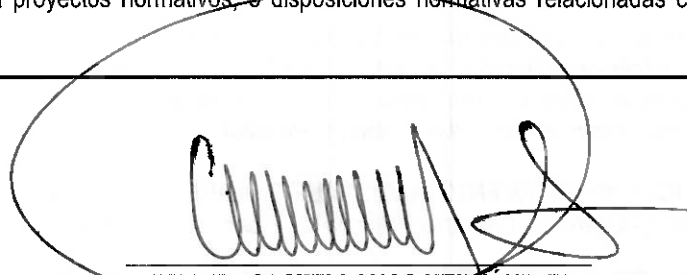
3. **Proporcionalidad y necesidad (Si aplica):** Los proyectos estratégicos relacionados con la intervención de carreteras de carácter regional, se plantean como una alternativa que permite el acceso físico de alimentos, insumos y equipos utilizados en la cadena logística y de producción. Acción que incide directamente en: 1. generación de empleo durante la realización de la obra; 2. calidad de vida de los habitantes en cuanto a movilidad (reducción en tiempos y costos de desplazamiento), acceso a salud, empleo, educación, cultura, deporte, entre otros. 3. posibilidades de desarrollo de actividades comerciales y turísticas, especialmente alrededor del Nevado del Cocuy.

4. **Principio de continuidad (Si aplica):** La proposición no está desconsiderado en el PND sino que existe una coherencia con lo planteado de forma tal que propone un proyecto estratégico de mejoramiento vial en el tramo comprendido entre Soatá – Boavita- La Uvita – San Mateo – Panqueba – Guacamayas – El Cocuy - Chiscas y las Juntas en el Departamento de Boyacá, que cumple con las condiciones de enfoque territorial.

5. **Impacto fiscal (Si aplica):** A pesar de tener un impacto fiscal, el análisis del mismo se prescinde en la medida que las disposiciones que generan tal impacto vienen desde la propuesta del PPI por el Gobierno, de manera que lo dispuesto en esta proposición no incrementa el gasto ni ordena uno adicional, ni otorga beneficios tributarios.

6. **Autonomía de las entidades territoriales (Si aplica):** No se afecta la autonomía de las entidades territoriales, dado que se mantienen sus funciones en materia de planeación (cfr. artículos 287, 288, 298 y 313 Constitucionales), con estricta sujeción a las atribuciones y competencias asignadas a cada una de ellas por la Constitución y la ley.

7. **Armonización (Si aplica):** Se cumple con el criterio de armonización toda vez que una vez revisado, no se encuentran proyectos normativos, o disposiciones normativas relacionadas con el objeto de esta proposición.



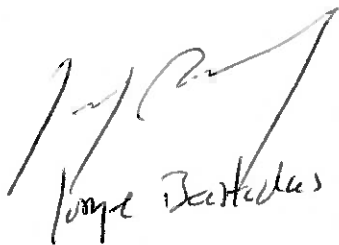
WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia


PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 255 del Proyecto de Ley No. 338/2023 - Cámara y 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"", así:

"Artículo 255. INDICADORES DE REFERENCIA Y CONVERSIÓN DE DTF A IBR. La Junta Directiva del Banco de la República podrá **crear-continuar creando o disponiendo la administración por el Banco de la República de** indicadores de referencia, tales como el Indicador Bancario de Referencia -IBR-, definiendo su metodología de cálculo y periodicidad de publicación. En ejercicio de esta facultad, la Junta Directiva del Banco de la República podrá disponer la suspensión de dichos indicadores, su sustitución o equivalencia. A partir del 1 de enero de 2027, las referencias a la DTF que se hagan en las leyes, decretos y demás actos administrativos de carácter general o particular, que deban aplicarse desde o que continúen aplicándose para dicha fecha, se entenderán efectuadas al IBR a tres (3) meses expresado en los términos efectivos anuales.

PARAGRAFO. Los instrumentos financieros, las operaciones y los demás contratos o actos que hagan referencia o utilicen la DTF podrán modificarse por quienes intervienen en estos para acordar un índice, indicador de referencia o indicador financiero o cualquier otra modificación que permita la sustitución de la DTF en los mismos."


Jorge Berrío

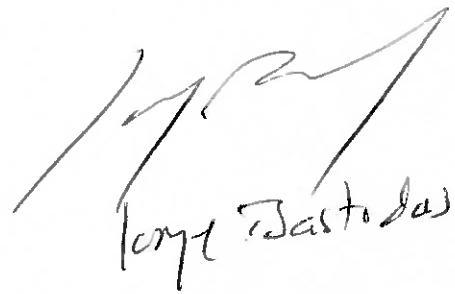
	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Juan Carlos</u>
Fecha:	<u>21 03 23</u>
Hora:	<u>5:50 pm</u>
Número de Radicado:	<u>5478</u>

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. SANEAMIENTO DE CARTERA POR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO A FAVOR DE LA NACIÓN. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá realizar acuerdos de pago, reestructuraciones o refinanciamientos de deuda por operaciones de crédito público a su favor, con aquellas entidades que se encuentren en mora en el pago de obligaciones, independiente de la etapa de cobro en que se encuentre. Las nuevas condiciones financieras deberán tener en cuenta la capacidad de pago del deudor.


Tamarit Borge


Jorge Bastidas

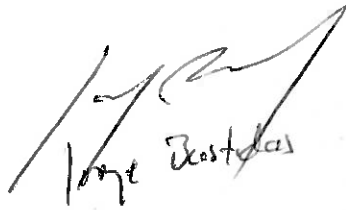

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 21 03 23
Hora: 5:50 pm
Número de Radicado: 5479

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 73 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado y 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *Colombia Potencia Mundial de la Vida*", el cual quedará así:

Artículo 73. Adiciónese el inciso tercero al numeral 2 del artículo 227 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así:

Finagro podrá, a través de **contratos y/o** convenios interadministrativos celebrados con entidades públicas o contratos con privados, **~~ejecutar programas de crédito en el administrar recursos para la ejecución de programas dirigidos al~~** sector agropecuario y rural.

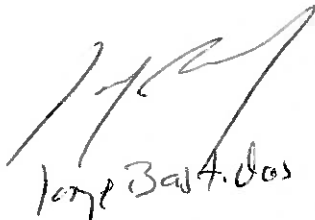

Jorge Restrepo




PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 206 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'", el cual quedará así:

Artículo 206. CONCURRENCIA EN LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA. Bajo el principio de concurrencia que establece el Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida y con el propósito de contar con diversas fuentes de financiación que permitan la viabilización para la ejecución de proyectos de infraestructura de transporte, se podrá contar dentro de la financiación de un mismo proyecto con diferentes fuentes, tales como: Presupuesto General de la Nación, recursos territoriales, obras por impuestos, ~~regalías~~, valorización, recursos regionales, contraprestaciones, entre otros. Para el efecto, las entidades tendrán en cuenta su capacidad financiera según el Marco Fiscal de Mediano Plazo. También se podrá contar con recursos del Sistema General de Regalías en el marco de la Ley 2056 de 2020 así como sus normas reglamentarias.


Jorge Bustos

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Juan Carlos</u>
Fecha:	<u>21 03 23</u>
Hora:	<u>5:50 pm</u>
Número de Radicado:	<u>5481</u>

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 55 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado y 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 55. REGISTRO UNIVERSAL DE INGRESOS. Créese el Registro Universal de Ingresos -RUI- administrado por el Departamento Nacional de Planeación -DNP- con el propósito de determinar la focalización de los subsidios, programas, políticas, planes, proyectos y servicios de la oferta social. Para la consolidación del Registro Universal de Ingresos -RUI-, el Departamento Nacional de Planeación -DNP- podrá usar los datos recopilados de fuente primaria de los que se alimenta el Registro Social de Hogares -RSH, así como la autodeclaración de información de ingresos y socioeconómica de personas y hogares. La autodeclaración se realizará a través de los instrumentos que disponga el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, y el tratamiento de la información allí contenida se administrará de conformidad con lo previsto en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, 1712 de 2014, 2157 de 2021 o las normas que las modifiquen.

Para efectos de la gestión y actualización del RUI, cuando el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, en ejercicio de las funciones previstas en el presente artículo requiera información de entidades públicas o privadas no le será oponible el carácter reservado de la información de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En todo caso el Departamento Nacional de Planeación -DNP- debe asegurar la reserva de las informaciones y documentos que llegue a conocer.

En desarrollo del inciso anterior, y sin perjuicio de lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, previa la celebración de un convenio que garantice la reserva y la integridad de la información y solo para los fines previstos en el presente artículo la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- compartirá con el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, la información de las declaraciones tributarias, aduaneras y cambiarias, información exógena y la información del sistema de factura electrónica de que trata el artículo 616-1 del Estatuto Tributario.

El algoritmo para la estimación de ingresos y toda la información que integra el Registro Universal de Ingresos -RUI- y el registro Social de Hogares -RSH son reservados. El Gobierno nacional por intermedio del Departamento Nacional de Planeación reglamentará el Registro Universal de Ingresos -RUI- asegurando la simplicidad, accesibilidad, interoperabilidad y el uso de herramientas tecnológicas para el reporte.


El resultado de la estimación de que trata el inciso anterior podrá ser compartido por el DNP con las entidades públicas que lo requieran para el ejercicio de sus funciones legales. Dichas entidades guardarán reserva absoluta de la información compartida.

La información del Registro Universal de Ingresos -RUI-, se actualizará permanentemente de acuerdo con la periodicidad con que se actualicen los registros, la cual no superará la vigencia de un (1) año.

Corresponde a las entidades territoriales gestionar la información de fuente primaria de escala territorial que de acuerdo con las condiciones previstas por el DNP deba reportarse en el Registro Social de Hogares.

El Gobierno nacional determinará el plazo en el que el Registro Universal de Ingresos -RUI será el único instrumento de focalización de los subsidios, programas, políticas, planes, proyectos y servicios de la oferta social. Antes de ese plazo, el Registro Universal de Ingresos -RUI- será un instrumento complementario a los existentes dispuestos para estos fines y por lo tanto deberá guardar consistencia con los mismos y con los criterios de focalización existentes.

Lo dispuesto en este artículo se sujetará a las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

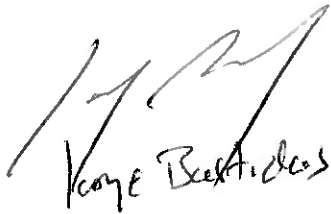



Jorge Bastidas

PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso primero del artículo 72 del Proyecto de Ley No. 338/2023 - Cámara y 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"", así:

"ARTÍCULO 72. SISTEMAS DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICOS. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE- diseñará, implementará y administrará **un dos (12) sistemas** de información enfocados en la economía popular y la inversión extranjera directa, los cuales tendrán como insumo principal los registros administrativos existentes las operaciones estadísticas económicas y sociales que realiza el DANE, y fuentes alternativas.


Jorge Bustos

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	21 / 03 / 23.
Hora:	5:50 pm
Número de Radicado:	5483

Recibido Por: Juan Carlos

Fecha: 21 03 23

Hora: 5:50 p.m.

Número de Radicado: 5484

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 254 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida', el cual quedará así:

ARTÍCULO 254. UNIDAD DE VALOR BÁSICO -UVB-. Créase la Unidad de Valor Básico -UVB-. El valor de la Unidad de Valor Básico -UVB- se reajustará anualmente en la variación del Índice de Precios al Consumidor-IPC- sin alimentos ~~percepciones y procesados~~ ni regulados, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-, en el periodo comprendido entre el primero (1) de octubre del año anterior al año considerado y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este.

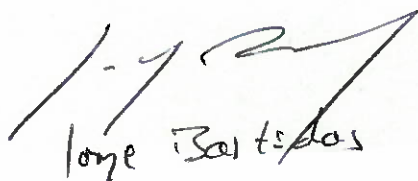
El Ministerio de Hacienda y Crédito Público publicará mediante Resolución antes del primero (1) de enero de cada año, el valor de la Unidad de Valor Básico -UVB- aplicable para el año siguiente.

El valor de la UVB para el año 2023 será de diez mil pesos (\$10.000.00).

Todos los cobros; sanciones; multas; tarifas; requisitos financieros para la constitución, la habilitación, la operación o el funcionamiento de empresas públicas y/o privadas; requisitos de capital, patrimonio o ingresos para acceder y/o ser beneficiario de programas del estado; montos máximos establecidos para realizar operaciones financieras; montos mínimos establecidos para el pago de comisiones y contraprestaciones definidas por el legislador; cuotas asociadas al desarrollo de actividades agropecuarias y de salud; clasificaciones de hogares, personas naturales y personas jurídicas en función de su patrimonio y/o sus ingresos; incentivos para la prestación de servicio público de aseo; y honorarios de los miembros de juntas o consejos directivos, actualmente denominados y establecidos con base en salarios mínimos o en Unidades de Valor Tributario -UVT-, deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Básico -UVB- del año 2023, conforme lo dispuesto en este artículo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo el valor de los conceptos objeto de indexación no es un número entero, se deberá aproximar dicho valor a la cifra con dos (2) decimales más cercana; y si es inferior a una (1) Unidad de Valor Básico -UVB-, se deberá aproximar a la cifra con tres (3) decimales más cercana.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Lo dispuesto en este artículo no será aplicable a las cifras y valores aplicables a tributos, sanciones y, en general, a los asuntos previstos en las disposiciones tributarias, ni en relación con los asuntos de índole aduanera ni de fiscalización cambiaria, que se encuentren medidos o tasados en Unidades de Valor Tributario -UVT-.


Jorge Bartsch

PARÁGRAFO TERCERO. Los cobros; sanciones; multas; tarifas; requisitos financieros para la constitución, la habilitación, la operación o el funcionamiento de empresas públicas y/o privadas; requisitos de capital, patrimonio o ingresos para acceder y/o ser beneficiario de programas del estado; montos máximos establecidos para realizar operaciones financieras; montos mínimos establecidos para el pago de comisiones y contraprestaciones definidas por el legislador; cuotas asociadas al desarrollo de actividades agropecuarias y de salud; clasificaciones de hogares, personas naturales y personas jurídicas en función de su patrimonio y/o sus ingresos; incentivos para la prestación de servicio público de aseo; y honorarios de los miembros de juntas o consejos directivos, que se encuentren en firme o ejecutoriados con anterioridad al 1 de enero de 2024, se mantendrán determinados en salarios mínimos o en Unidades de Valor Tributario -UVT-, según el caso

PARÁGRAFO CUARTO. Los valores que se encuentren definidos en salarios mínimos o en UVT en la presente ley, deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Básico -UVB- conforme lo dispuesto en el presente artículo, con excepción de lo previsto en el artículo 238 de esta ley en relación con el concepto de vivienda de interés social.

Proposición

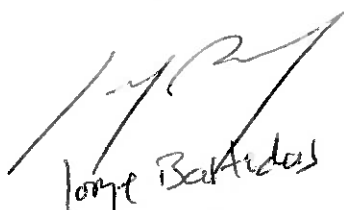
MODIFÍQUESE el artículo 198 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”, el cual quedará así:


ARTÍCULO 198. Modifíquese el artículo 35 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 35. PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS A ESTABILIZAR. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía, o la entidad delegada, establecerán la metodología de cálculo del valor del ingreso al productor de los combustibles líquidos y biocombustibles, así como las tarifas y márgenes asociados a la remuneración de toda la cadena de transporte, logística, comercialización y distribución de dichos combustibles que hacen parte del mercado regulado. Así mismo, podrán determinar los mecanismos diferenciales de estabilización de los precios componentes de la estructura de los precios de referencia de venta al público de los combustibles regulados y su focalización, así como los subsidios a los mismos, que se harán a través del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles -FEPC-, teniendo en cuenta los principios de eficiencia y progresividad. El mecanismo de estabilización previsto por el FEPC no afectará los impuestos de carácter territorial.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las compensaciones al transporte, los subsidios, los incentivos tributarios y los mecanismos diferenciales de estabilización de precios podrán reconocerse y entregarse de manera general, focalizada o directa al consumidor final en la forma que determine el Gobierno nacional mediante el uso de nuevas tecnologías. El Gobierno nacional determinará el criterio de focalización.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Dado que el sector de biocombustibles tiene relación directa con el sector agrícola y tiene un efecto oxigenante en los combustibles líquidos, el porcentaje de biocombustibles dentro de la mezcla de combustibles líquidos deberá ser concertado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.


Jorge Barredas


	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	21 / 03 / 23
Hora:	5:30 pm
Número de Radicado:	5485

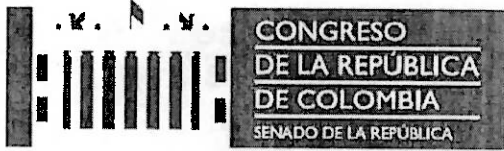
PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso segundo del artículo 89 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida', el cual quedará así:

Esta Política Pública se financiará con recursos que priorice cada entidad en el marco de su autonomía, y de conformidad con las partidas asignadas en el Presupuesto General de la Nación y en seguimiento del Marco Fiscal del Mediano Plazo y el Marco de Gasto del Mediano Plazo, con recursos de cooperación internacional, alianzas público -- privadas, Fondos de Paz; así mismo, en ejercicio de su autonomía, las entidades territoriales podrán destinar recursos propios o recursos provenientes del Sistema General de Participaciones; y también podrán financiar proyectos de inversión, que desarrollen esta política, con recursos del Sistema General de Regalías en el marco de la Ley 2056 de 2020, así como sus normas reglamentarias para estos fines, a nivel territorial.

Jorge Bastidas

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>Juan Carlos</i>
Fecha:	<i>21 03 23</i>
Hora:	<i>5:50 pm</i>
Número de Recibido:	<i>5486</i>



PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY 338/2023 Cámara – 274/2023 Senado
“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida”

Adicionar un artículo nuevo al texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley 274 de 2023 (Senado) y 338 de 2023 (Cámara) “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida”, de la siguiente manera:

ARTÍCULO NUEVO. FONDO PARA LOS ANIMALES VULNERABLES: Créase el “Fondo por los Animales Vulnerables” como un instrumento de financiación de la Política Nacional de Protección y Bienestar Animal. Este recibirá los recursos recaudados por concepto del Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) causado por la actividad de comercialización de productos y servicios para animales domésticos, de las multas por sanciones de maltrato animal y de otros conceptos que estime el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tendrá seis (6) meses para reglamentar y poner en marcha el Fondo.

Fraternalmente,

ANDREA PADILLA VILLARRAGA
Senadora de la República
Partido Alianza Verde

OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA
Senador de la República
Partido Comunes



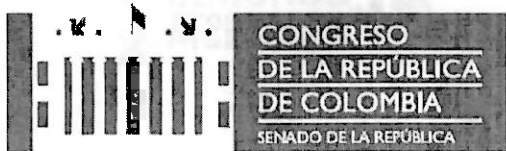
COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 21 / 03 / 23
Hora: 7:00 pm
Número de Radicación: 5487

PABLO CATATUMBO TORRES
VICTORIA

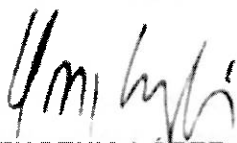
Senador de la República
Partido Comunes


SOLEDAD TAMAYO TAMAYO

Senadora de la República
Partido Conservador Colombiano.




ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA
SENADORA
PACTO HISTÓRICO


CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República
Pacto Histórico


NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY
ALVARÁN
Senador de la República


FABIAN DIAZ PLATA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Partido Conservador Colombiano

JUSTIFICACIÓN:

Se cuenta con el documento de Política Nacional de Protección y Bienestar Animal cuya formulación la lideró el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. No obstante, para su implementación se requiere una institucionalidad que lidere, genere orientación técnica, acompañe y haga el seguimiento a las acciones de las entidades del orden nacional y territorial, además de la puesta en marcha de los programas y proyectos que la materializan.

La política se sustenta en el enfoque planteado por la sentencia C032 de 2019 de la Corte Constitucional:

“la protección del medio ambiente, que se desprende principalmente de los artículos 8, 79 y 95 de la Carta Superior, es un objetivo del estado social de derecho que se inscribe en la llamada Constitución Ecológica y contempla la protección de los animales como un deber para todos los individuos, la sociedad y el Estado. Así pues, tal interés superior incluye la protección de la fauna ante el padecimiento, el maltrato y la crueldad, al igual que de su progresiva desaparición, lo cual refleja un contenido de moral político y conciencia de la responsabilidad que deben tener los seres humanos respecto de otros seres sintientes”.



Teniendo en cuenta lo anterior y dado que la protección animal se viene consolidando en la agenda pública territorial y, a futuro también nacional, se requiere garantizar su sostenibilidad a través de la creación de un “Fondo por los Animales” alimentado con los recursos del IVA que provienen de la venta de servicios y productos para animales de compañía. Es una propuesta que se fundamenta en el principio de un Estado solidario donde un segmento de los recursos recaudados que provienen de una actividad económica en evidente crecimiento, contribuye a la atención de los animales domésticos desamparados.

En los últimos años, según el estudio de la organización Euromonitor International Research, durante el 2021 los países latinoamericanos que lideraron este sector fueron Brasil, México, Chile y Colombia, con un crecimiento anual del 13%¹, mientras que el promedio regional fue del 6%, pasando de \$US1.900 millones de dólares en ventas en 2014 a \$US 7.600 millones en 2021. Según lo publica la revista Forbes, se estima que “en los últimos 5 años los colombianos invirtieron alrededor de \$3 billones en sus mascotas, tanto en alimentos, como en productos y servicios específicos. La proyección a 2023 es que la cifra supere los \$5 billones”².

En la misma revista Forbes, la plataforma Laika dice haber crecido cuatro veces cada año en el mercado desde 2018 en Colombia y recientemente incursionó en tres ciudades mexicanas. La línea Pets de Rappi reportó aumentos del 50% en sus ventas en los últimos tres años y espera hacerlo en un 100% en 2022 impulsados por el aumento en el gasto promedio de los usuarios, que asciende a 30 dólares por pedido. Compañías como Puppis también reportan una presencia importante en el mercado. Cuenta con 48 tiendas entre Colombia y Argentina, así como un canal digital con una amplia oferta de accesorios, alimentos, farmacia, y servicios para animales de compañía.

Según la Federación Nacional de Comerciantes, este fenómeno se explica por la alta presencia de animales de compañía en el 43% de los hogares colombianos o por el estimativo de la firma consultora Kantar World Panel, que reporta 3,5 millones de hogares con presencia de animales domésticos.

¹ Estudio Euromonitor (2022). Tomado de: <https://www.gabrica.co/noticiasesp/la-industria-latinoamericana-en-mascotas-esta-en-crecimiento/?usuario=esp?usuario=esp#:~:text=Proyecci%C3%B3n%20en%20la%20industria%20para%20el%202022,-Este%20mismo%20estudio&text=Para%20este%20a%C3%B1o%20se%20estima,la%20industria%20de%20las%20mascotas.>

² Forbes (06,2022). Tomado de: <https://forbes.co/2022/06/11/negocios/asi-se-mueve-el-multimillonario-negocio-de-las-mascotas-en-colombia/>



Simultáneo a este fenómeno, en Colombia existe un amplio número de animales domésticos que se encuentran en situación de alta vulnerabilidad, no solo porque han nacido y vivido en la calle, sino también porque han sido abandonados o víctimas de maltrato animal y la indiferencia estatal. Por las razones planteadas, es necesario definir alternativas de financiación para hacer realidad la implementación de la Política Nacional de Protección y Bienestar Animal.

Proposición 3 PND Bancada animalista PL 274/23 Senado y 338/23 Cámara

1 mensaje

Andrea Padilla Villarraga <andrea.padilla@senado.gov.co>

21 de marzo de 2023, 13:24

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Señores

Comisión Tercera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

Congreso de la República de Colombia

Reciban cordial saludo:

En calidad de presidenta de la Comisión Accidental de protección animal del Senado de la República, me permito radicar la tercera proposición al texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado, para ser considerada en el marco del trámite del primer debate.

Fraternalmente,

Andrea Padilla Villarraga

Senadora Animalista

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.



PROPO Bancada Animalista FONDO 21.03.2023.pdf

306K

COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, inclúyase en el anexo A del plan plurianual de inversiones anexo al proyecto de ley 338/2023C y 274/2023S plan de desarrollo "Colombia potencia mundial de la vida" el siguiente proyecto estratégico en la sección de "Inversiones estratégicas departamentales" correspondientes al departamento del Valle, el siguiente proyecto:


Proyecto	Transformación
Construcción vía Los Ceibos - Puente de Las Águilas.	Convergencia regional

Justificación

La vía Los Ceibos - Puente de Las Águilas comunica diversos corregimientos y veredas; así mismo, por dicho tramo vial se movilizan múltiples productos de la canasta agrícola que provienen de la parte alta de los corregimientos de Palmira como Combia, Toche, Teatino y Cabuyal; incluyendo a El Cerrito y beneficiando también a los agricultores de Tenerife

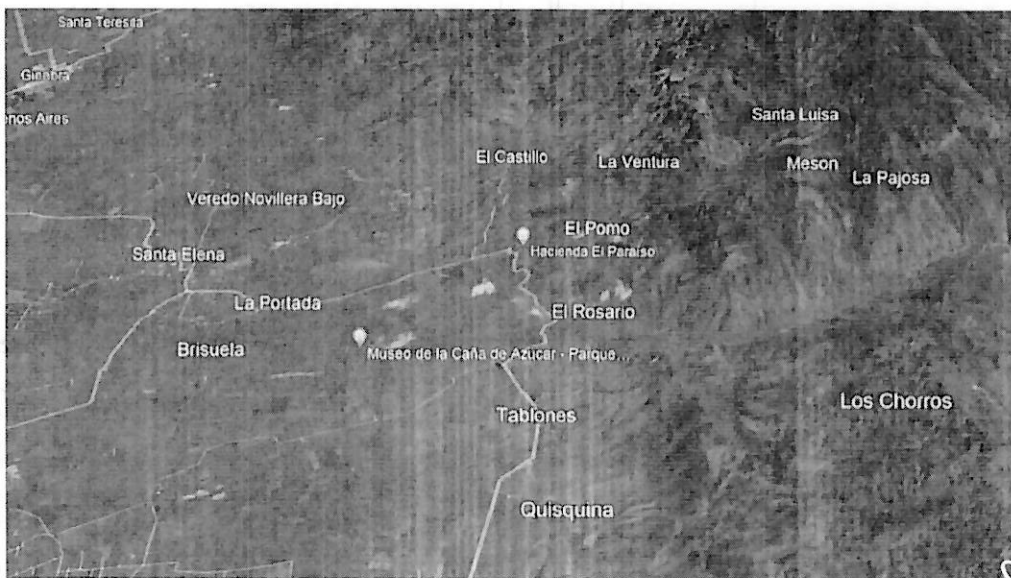
Longitud: 7.2 km de vías

Valor: Entre \$15.000.000.000 y \$15.500.000.000*

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Juan Carlos</u>
Fecha:	<u>21/03/23</u>
Hora:	<u>7:01 pm</u>
Número de Radicado:	<u>5488</u>

Acciones adelantadas por la ALCALDÍA:
El Municipio ya cuenta con los diseños elaborados por la Gobernación del Valle.

Acciones adelantadas por la GOBIERNO NACIONAL:
Se requieren recursos para financiación en la ejecución de las obras



Fuente: Secretaría de Infraestructura

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

Radicación

1 mensaje

Duvalier Sanchez Arango HR <duvalier.sanchez@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

21 de marzo de 2023, 14:53

Respetados miembros de las Comisiones Económicas,

En ejercicio de mis funciones como congresista, en especial las mencionadas en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la ley 5 de 1992 y de conformidad con la circular 3.3.608-C-23, me permito radicar por este medio y adjunto en el presente correo electrónico las proposiciones adjuntas en pdf al Proyecto de Ley 338/2023 Cámara - 273/2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'".


Agradezco enviar acuse recibido de proposiciones.

Atentamente,

--

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Congreso de la República

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 Ceibos-Aguilas.docx.pdf
1009K

PROPOSICION

PROYECTO DE LEY 338/2023 Cámara – 274/2023 Senado
“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia
Mundial de la Vida”

Adicionar un artículo nuevo al texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley 274 de 2023 (Senado) y 338 de 2023 (Cámara) “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida”, de la siguiente manera:

ARTÍCULO NUEVO: El gobierno nacional, a través de los ministerios del Interior y de Defensa, fortalecerá las instituciones responsables de actuar frente a los delitos y las conductas que atentan contra la vida y la integridad de los animales, con el fin de contribuir al proceso misional institucional de los cuerpos especializados. Para ello tendrán en cuenta, como mínimo, los siguientes lineamientos:

- a. Fortalecimiento de los medios técnicos y del perfil del personal de la Policía Nacional en la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental - DICAR, mediante la dotación de insumos como vehículos, equipo de control, manipulación, traslado y rescate animal y planes de capacitación,
- b. Acompañamiento a las entidades territoriales para fortalecer su capacidad de respuesta a los casos de maltrato animal.

Fraternalmente,

ANDREA PADILLA VILLARRAGA
Senadora de la República
Partido Alianza Verde

DAVID LUNA SÁNCHEZ
Senador de la República

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Juan Carlos

Fecha: 21 03 23

Hora: 7:02 pm

Número de Radicado: 5489



SOLEDAD TAMAYO TAMAYO
Senadora de la República
Partido Conservador Colombiano



PABLO CATATUMBO TORRES
VICTORIA
Senador de la República
Partido Comunes

ESMERALDA HERNÁNDEZ
SENADORA
PACTO HISTÓRICO

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República
Pacto Histórico

NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY
ALVARÁN
Senador de la República

Partido Conservador Colombiano

YENNY ESPERANZA ROZO ZAMBRANO
Senadora de la República
Partido Centro Democrático

JUSTIFICACIÓN:

La lucha contra los delitos ambientales y el maltrato animal requiere de una capacidad institucional fuerte, efectiva y que haga realidad las disposiciones normativas. Según la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural de la Policía Nacional, en el Sistema de Información Estadístico, Delictivo, Contravencional y Operativo (SIEDCO), se evidencia que entre el año 2020 y mayo 2022, se realizó la aprehensión preventiva de 7.103 animales domésticos, lo que supone un número importante teniendo en cuenta que sólo se incluye información correspondiente a dos años. Por su parte, el Grupo GELMA informa que, entre 2021 y 2022, atendieron aproximadamente 1.700 denuncias en casos de competencia de la Fiscalía.



Solo en Bogotá, el Instituto de Protección y Bienestar Animal, IDPYBA, indica que, con corte a mayo de 2022, se reportaron 481 animales entre caninos y felinos albergados en la Unidad de Cuidado Animal. De ellos, 220 ingresaron por el programa de maltrato, estando 49 con viabilidad administrativa para hacer parte del programa de adopciones y 179 pendientes de resolución de su situación jurídica.

Con respecto a fauna silvestre, si bien hay un marco de regulación amplio que ha derivado en la conformación de una política y un sistema nacional ambiental, la condición de la fauna silvestre es crítica, no solo por la pérdida de sus hábitats y la caza ilegal, sino porque no todas las autoridades ambientales cuentan con capacidad para garantizar su rehabilitación con criterios de bienestar. Entre 2021 y 2022 se incautaron 39.117 animales silvestres. Según la DICAR, solo en 2022, se incautaron 17.561 especies de fauna: reptiles 9.366, aves 4.779 y mamíferos 3.418. Mientras esto sucede, en 2022 solo 30 personas fueron capturadas por tráfico ilegal y solo se desarrollaron 278 planes de manejo a pesar de haber 1.053 especies en estado de amenaza.

Para fortalecer la lucha contra los delitos hacia el ambiente y los animales, a finales de 2022 la Policía Nacional inició un proceso de ajuste en la Dirección de Carabineros -DICAR- que le permitió contar con 7.805 policías para trabajar alrededor de las siguientes cinco líneas:

- Seguridad rural
- Medio Ambiente y recursos naturales (protección animal)
- Extracción ilícita de minerales
- Infraestructura crítica e hidrocarburos
- Restitución de tierras – población vulnerable

Igualmente, la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental será la encargada de implementar el Centro de Fusión Operacional Transnacional para la Protección de la Amazonía, que operará en Leticia/Amazonas y desarrollará la línea de atención a la protección de la biodiversidad y bienestar animal. Para cumplir con lo anterior, y hacer efectivas las disposiciones normativas y de política pública de protección animal, la DICAR requiere un fortalecimiento de las capacidades territoriales en materia preventiva y de control animal, de la siguiente manera:

- Adquisición de Kit de control, manipulación y traslado animal para cada una de las unidades de Policía en el territorio nacional.
- Adquisición de unidades móviles de fauna silvestre y doméstica - Vehículos policiales equipados y adecuados con elementos necesarios para la atención de casos y desarrollo de procedimientos de maltrato y vulnerabilidad animal, en cada una de las unidades de Policía en el territorio nacional, (Departamentos, Metropolitanas de Policía y Comandos Especiales de Policía) con los recursos necesarios para la atención de todos los eventos que se presenten.

- Desde la Policía Nacional, estandarizar los procedimientos para la atención de casos de maltrato animal y vulnerabilidad animal. En todos los distritos o municipios se requiere la materialización de un centro de bienestar animal, albergue municipal para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se lleven los animales domésticos rescatados.
- Fortalecimiento del Grupo Especial para Judicializar casos de Maltrato Animal en todos los Departamentos – GELMA de la Fiscalía General de la Nación.
- Promover una línea de atención de casos por maltrato animal y vulnerabilidad animal.
- Diseño de un protocolo interinstitucional que vincule y comprometa las diferentes entidades corresponsables en territorio para la atención de casos y procedimientos de maltrato animal, según la competencia que les corresponda, atendiendo la ruta desde el reporte hasta la disposición final de las diferentes especies.

Proposición 7 PND Bancada animalista PL 274/23 Senado y 338/23 Cámara

1 mensaje

Andrea Padilla Villarraga <andrea.padilla@senado.gov.co>

21 de marzo de 2023, 14:05

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Señores

Comisión Tercera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

Congreso de la República de Colombia

Reciban cordial saludo:

En calidad de presidenta de la Comisión Accidental de protección animal del Senado de la República, me permito radicar la séptima proposición al texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado, para ser considerada en el marco del trámite del primer debate.

Fraternalmente,

Andrea Padilla Villarraga

Senadora Animalista

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.



PROPO Bancada Animalista DICAR 21.03.2023.pdf

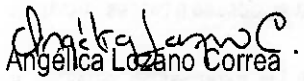
263K


PROPOSICIÓN ADITIVA

Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de ley 338/2023, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

ARTÍCULO NUEVO. CANASTA BÁSICA CULTURAL. Créese la Canasta Básica Cultural para garantizar el acceso efectivo a las ofertas culturales a través de acciones dirigidas y diferenciadas que fortalezcan la sostenibilidad de los actores culturales colombianos por medio del consumo local.

Atentamente,

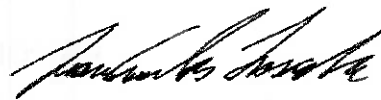

Angelica Lozano Correa
Coordinadora Ponente
Senadora de la República

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jan Cols</u>
Fecha:	<u>21 03 23</u>
Hora:	<u>7:02 pm</u>
Número de Radicado:	<u>5490</u>

 DANIEL CARVALHO Representante a la Cámara por Antioquia	 CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda
 Jennifer Pedraza Sandoval Representante a la Cámara Partido Dignidad	 DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO Representante a la Cámara Valle del Cauca



Cristian Danilo Avendaño Fino
Representante a la Cámara por Santander



JUAN CARLOS LOSADA VARGAS
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Liberal

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo planteado en el Proyecto de Ley No. 209 de 2022-C la Canasta Básica Cultural es *"el derecho al ejercicio efectivo de la vida cultural por parte de toda la población, en particular, pero no exclusivamente, a través de la asistencia a eventos, presentaciones, espectáculos y espacios culturales; la asistencia a cine; la lectura de productos editoriales impresos y digitales; la formación, y la práctica cultural"*.

Además, plantea que esta tiene por objetivos:

- A. Mejorar las condiciones de toda la población, de manera diferenciada, para su acceso a bienes, servicios y espacios culturales.
- B. Educar y sensibilizar a la población para la comprensión y disfrute de las expresiones artísticas y culturales.
- C. Dinamizar los consumos culturales locales a través de la gestión de audiencias.
- D. Promover las expresiones artísticas y culturales locales.
- E. Divulgar y comunicar de manera asertiva las ofertas artísticas y culturales a nivel local, regional y nacional.

La relación entre la diversidad cultural y los derechos culturales es radical: estos últimos son promovidos para garantizar que las comunidades y las personas accedan a la cultura y participen de la vida cultural que elijan libremente. Por esta razón, el derecho al acceso y participación de la vida cultural debe ser asumido como un proceso que, de manera participativa e intersubjetiva, y a través de la comunicación y del diálogo, facilita la constante interacción entre identidades, culturas y comunidades diversas.

La relación que existe entre la cultura como derecho, los comportamientos humanos frente al consumo cultural y las políticas públicas son un asunto ya abordado extensamente en las políticas públicas colombianas:

"La apropiación, posesión y uso de bienes, servicios y espacios culturales se ha convertido en un objeto de interés de las ciencias sociales, de la institucionalidad pública y de los organismos multilaterales, en tanto que se han convertido en prácticas específicas que permiten seguirles la pista a los procesos culturales". ECC 2020.

La Constitución de 1991 es el principal instrumento en el que se establecen los derechos culturales en el país. Como lo dice Alberto Sanabria en el texto *Los derechos culturales en Colombia*^[1], "en este ejercicio de participación, la cultura se convirtió en uno de los principales temas de debate, a tal punto que el artículo 70 del texto final la consagró como *fundamento de la nacionalidad*"^[2]. Si dividimos la Constitución Política de Colombia en tres grupos generacionales que han identificado algunos teóricos, los

derechos culturales se encontrarían en el segundo grupo: derechos civiles y políticos; derechos económicos, sociales y culturales; y derechos colectivos o del medio ambiente.

El último grupo, relativo a los derechos colectivos, es relevante para una perspectiva de derechos culturales, pues es en esta generación que emerge el concepto de sostenibilidad, que "no sólo tiene que ver con el cuidado de los recursos naturales, sino también de los recursos culturales, de cuyo destino depende la preservación de los pueblos en toda su diversidad. Por ello, la cultura, en tanto que patrimonio de la humanidad y de las naciones, podría ser vista también como un derecho humano colectivo o de tercera generación" (Sanabria, s.f.).

A pesar de que esta perspectiva existe en nuestra legislación hace más de 30 años, podría afirmarse que **la concepción de derechos culturales en la población colombiana es casi inexistente**. Esto, sumado al escenario posterior a la pandemia que afectó de manera especial a los sectores artísticos y culturales, plantea un múltiple reto para la garantía del ejercicio de los derechos culturales y el consumo cultural en Colombia. Muchos artistas y creadores están viendo sus profesiones en riesgo, y con ellos toda una serie de eslabones de varias cadenas de valor culturales.

Sin embargo, aunque se trata de asuntos que se interrelacionan, los gastos públicos en cultura no siempre van de la mano y en el mismo sentido que los consumos culturales. Se trata de un fenómeno complejo, en el que se involucran diversos factores entre los cuales también están la persistencia y consistencia de una narrativa cultural nacional, la formación de públicos, la divulgación de agendas y servicios culturales, el reconocimiento y valoración de las instituciones culturales, la visibilidad de las y los artistas en cada contexto, entre otros. Para partir de una problemática identificada por la Encuesta de Consumo Cultural, así la formula el Plan Nacional de Cultura:

"Poca valoración, reconocimiento, divulgación y visibilización de las prácticas y manifestaciones artísticas, culturales y patrimoniales de la diversidad de comunidades y grupos sociales que habitan el territorio nacional, todo lo cual afecta la transmisión, apropiación, protección, salvaguardia y sostenibilidad de estas" (Plan Nacional de Cultura. MinCultura, 2022: p. 39).

En adición a esta capa de problemas, las singularidades de las comunidades colombianas han sido atravesadas por la precariedad económica y la violencia, como el Plan explica aquí:

"Estas personas dependen de lastima áreas protegidas para su sostenimiento y son aliada ok s estratégicas para la conservación de las áreas mismas y para la generación de oportunidades de desarrollo social participativo y la conservación de tradiciones culturales. Sin embargo, su situación es complicada, ya que el 63.7 % vive en la pobreza" (Plan Nacional de Cultura. MinCultura, 2022: p. 40).

Aquí:

"Incidencia de situaciones de violencia en contextos urbanos que afectan y ponen en riesgo la garantía básica de los derechos culturales en cuanto a su ejercicio libre, y que limitan el acceso y la participación de la ciudadanía en los procesos de la cultura. De igual manera, faltan datos y hay dificultades para la medición y caracterización de estas afectaciones" (Plan Nacional de Cultura. MinCultura, 2022: p. 40).

Y aquí:



"Escasez de oferta cultural en municipios afectados por el conflicto armado y falta de procesos de investigación para la reconstrucción de las memorias asociadas al conflicto que reconozcan y visibilicen las afectaciones al tejido social y a las expresiones culturales de sus poblaciones" (Plan Nacional de Cultura. Mincultura, 2022: p. 40).

El rol que juegan las artes y la cultura de cara al disfrute de los derechos humanos universales se vio resaltado en tiempos de pandemia, cuando fueron el oxígeno y el solaz que la humanidad encontró para mitigar los efectos negativos en su salud emocional. El confinamiento nos permitió comprender y vivir desde la experiencia subjetiva cómo las artes tienen también unos efectos en la salud; esto nos permitió evidenciar cómo las artes y la cultura son elementos esenciales y no instrumentales para políticas en otros campos como la infancia, juventud, inclusión social, salud, Derechos Humanos, reconciliación, turismo, urbanismo, desarrollo económico, ambiente, equidad de género, entre otros.

Proposición PND Cultura | Senadora Angélica Lozano

1 mensaje

Angelica Lisbeth Lozano Correa <angelica.lozano@senado.gov.co>

21 de marzo de 2023, 14:25

Para: proposicionescom3@camara.gov.co, majoruiz.utl@gmail.com, felipeorjuela.utl@gmail.com, felipemegudan.utl@gmail.com

Buenos días,

Con el gusto de saludarles me permito radicar las siguientes proposiciones para que sean tenidas en cuenta en la discusión y aprobación del Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado- 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Sin otro particular,

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.



Proposición aditiva Canasta Básica Cultural.pdf

290K

Bogotá D.C., Marzo 21 de 2023

**PROPOSICIÓN PARA SEGUNDO DEBATE DEL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO - Plan Plurianual de Inversiones 2022-2026**

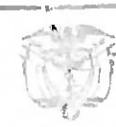
Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el siguiente proyecto estratégico para el departamento del Putumayo:

**A. UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA SEDE PUERTO ASIS-
PUTUMAYO.**



**JHON FREDI VALENCIA
CAICEDO**

Circunscripción Transitoria
Especial de Paz No. 11


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Juan Carlos
Fecha: 21.03.23
Hora: 7:03 pm
Número de Radicado: 5491

1911

1911

1911

1911

1911

1911

Comisión Tercera
<comision.tercera@camara.gov.co>

Radicamos proposiciones para segundo debate

1 mensaje

Jhon Fredi Valencia Caicedo HR

<jhon.valencia@camara.gov.co>

Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

21 de marzo de
2023, 12:54

Buenas tardes,

De manera atenta me permito radicar dos proposiciones para segundo debate del Plan Nacional de Desarrollo.

Cordialmente,

JHON FREDI VALENCIA CAICEDO

Representante a la Cámara

CITREP 11 Putumayo

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la

Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos



proposicion universidad Amazonia 2.pdf

142K



salud cupos especialidades 2 DEBATE.pdf

105K

PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY 338/2023 Cámara – 274/2023 Senado
“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida”

Adicionar un artículo nuevo al texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley 274 de 2023 (Senado) y 338 de 2023 (Cámara) “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida”, de la siguiente manera:

ARTÍCULO NUEVO: Modificar el artículo 4 de la ley 2138 de 2021 “Por medio de la cual se establecen medidas para la sustitución de vehículos de tracción animal en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4o. FUENTES DE FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO. Serán fuentes de financiación de los programas de sustitución de vehículos de tracción animal que adelanten el Gobierno Nacional, los departamentos, los distritos y los municipios, los recursos que los mismos destinen en cada vigencia fiscal, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y las líneas de inversión establecidas en sus planes de desarrollo territorial.

Los proyectos de sustitución podrán ser financiados o cofinanciados con recursos propios, donaciones y recursos de cooperación e inversión social privada. En la nación, será el Ministerio de Transporte a través del Fondo para la Promoción de Ascenso Tecnológico, a través de una subcuenta que se cree para la modernización de medios de transporte de tracción animal, entre otros, el encargado de financiar los programas de sustitución de vehículos de tracción animal que adelanten las entidades territoriales de conformidad con el artículo 2° de la presente Ley.

Las entidades territoriales y las entidades del orden nacional responsables de las políticas de protección y bienestar animal, en especial el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, crearán programas y ejecutarán proyectos de sustitución de vehículos de tracción animal. Las entidades del orden nacional prestarán a las entidades territoriales el acompañamiento técnico que requieran y brindarán los lineamientos para el diseño, planeación local, adecuación y la correcta implementación de los programas de sustitución de vehículos de tracción animal.

El Ministerio de Transporte será responsable de desarrollar las políticas de movilidad y transporte en lo atinente a la circulación de vehículos de tracción animal, las cuales deberán contemplar el establecimiento de condiciones mínimas para el ejercicio de esta actividad.

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan Carlos
Fecha: 21 03 23
Hora: 7:03 5492

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación podrán formular o ajustar programas y proyectos de inversión que presenten y ejecuten las entidades territoriales. Dichos proyectos deberán guardar conexidad con las disposiciones legales vigentes, en especial los artículos 135 de la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018) y artículos 306 y 324 de la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad).

PARÁGRAFO 1o. Las entidades territoriales que cuenten con autoridad propia de movilidad o tránsito o reciban de manera directa recursos por concepto de pago de multas y sanciones por infracciones de tránsito, en concordancia con el artículo 306 de la Ley 1955 de 2019 que modificó el artículo 160 de la Ley 769 de 2002, podrán destinar el porcentaje que consideren necesario de los recursos de su propiedad de los recursos recibidos por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito hasta completar el 100% la sustitución de vehículos de tracción animal.

PARÁGRAFO 2o. Para los municipios que no tengan autoridad de movilidad o tránsito y en concordancia con el artículo 306 de la Ley 1955 de 2019, que modificó el artículo 160 de la Ley 769 de 2002, los departamentos podrán a través de su autoridad de movilidad o tránsito, destinar el porcentaje que consideren necesario de los recursos de su propiedad de los recursos destinados al departamento, recibidos por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito hasta completar el 100% la sustitución de vehículos de tracción animal.


PARÁGRAFO 3o. Las áreas metropolitanas podrán disponer recursos, concurrir y completar la financiación necesaria para la sustitución de vehículos de tracción animal de que trata esta ley.

PARÁGRAFO 4o. El Gobierno nacional a través del Ministerio del Medio Ambiente y demás entidades competentes, de acuerdo con el artículo 324 de la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo - Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad), podrá incluir dentro del presupuesto de las mismas la destinación de recursos para el desarrollo de políticas de protección animal, programas y proyectos de sustitución de vehículos de tracción animal.

Fraternalmente,



ANDREA PADILLA VILLARRAGA
Senadora de la República



SOLEDAD TAMAYO TAMAYO



Partido Alianza Verde

OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA

Senador de la República
Partido Comunes

ESMERALDA HERNÁNDEZ
SENADORA
PACTO HISTÓRICO

**NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY
ALVARÁN**
Senador de la República

Partido Conservador Colombiano



Senadora de la República
Partido Conservador Colombiano

PABLO CATATUMBO TORRES
VICTORIA

Senador de la República
Partido Comunes

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República
Pacto Histórico

FABIAN DIAZ PLATA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

JUSTIFICACIÓN:

Colombia cuenta con la Ley 2138 de 2021 "Por medio de la cual se establecen medidas de sustitución de los vehículos de tracción animal", plantea en su artículo 2º que "los procesos de sustitución de los vehículos de tracción animal serán adelantados por las autoridades distritales, municipales y departamentales en cuyos territorios circulen vehículos de tracción animal iniciarán programas de sustitución. Las autoridades ambientales y de protección animal competentes a nivel municipal, distrital y departamental procederán a su retiro, inmovilización e incautación".



Como primera acción y en concordancia con las disposiciones de dicha norma, el Departamento Nacional de Estadística procedió a formular los siguientes documentos: "Guía para el Registro de Vehículos de Tracción Animal", "Cuestionario de recolección", "Instructivo de diligenciamiento" y "Aplicativo para la captura de información".

Estos instrumentos han sido remitidos y socializados con los Municipios, incluido aquellos en los que ya se habían realizado ejercicios previos de censo de Vehículos de Tracción Animal en (Cartagena, Valledupar, Madrid, Santa Marta, Calarcá, La Tebaida, Cali, Bolívar -Valle del Cauca), algunos de los cuales deben reiniciar el proceso para cumplir con los lineamientos metodológicas.

En el marco del ejercicio de seguimiento municipal que realiza el DANE, con corte a 30 de diciembre de 2022, aún existen en el país 94 municipios de 21 departamentos que tienen Vehículos de Tracción Animal. Y esta cifra puede aumentar dado que aún falta que reporten 364 municipios.

Se destaca que, de estos 94 municipios, 6 son ciudades capitales: Barranquilla, Cartagena, Florencia, Valledupar, Pereira, Cali, Arauca (sin hablar de Santa Marta que aún no ha entregado el reporte). A pesar de ser una disposición legal establecida desde el año 2021, aún hay 1.700 equinos circulando y los municipios aún se encuentran en la etapa de elaboración de censos.

Además de las consecuencias sobre el bienestar de los equinos utilizados en esta actividad, se ha comprobado la afectación que tienen los Vehículos de Tracción Animal sobre la estructura ecológica principal. Son múltiples las presiones que reciben los ecosistemas estratégicos producto de actividades como el pastoreo de grandes animales, entre ellos, los que son utilizados como vehículos de tracción animal. Un fenómeno principalmente urbano y que resulta de los procesos de informalidad y ocupación ilegal de espacios naturales.

Sin duda los Vehículos de Tracción Animal, son un sistema de transporte que deja una huella sobre los ecosistemas que es imposible de controlar y regular, entre otras razones, por su nivel de informalidad y la precariedad de las poblaciones que lo utilizan. El retiro de los caballos de estos entornos es una necesidad para la conservación de estos espacios.

Por las razones expuestas, se considera necesario que la Nación, en cabeza del Ministerio de Transporte, apoye con financiación el cumplimiento de la Ley que prohíbe la circulación de los vehículos de tracción animal en todo el territorio nacional, brindando todas las garantías sociales para la sustitución de la actividad.

Proposición 6 PND Bancada animalista PL 274/23 Senado y 338/23 Cámara

1 mensaje

Andrea Padilla Villarraga <andrea.padilla@senado.gov.co>

21 de marzo de 2023, 14:02

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Señores

Comisión Tercera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

Congreso de la República de Colombia

Reciban cordial saludo:

En calidad de presidenta de la Comisión Accidental de protección animal del Senado de la República, me permito radicar la **sexta** proposición al texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado, para ser considerada en el marco del trámite del primer debate.

Fraternalmente,

Andrea Padilla Villarraga

Senadora Animalista

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia - Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.



PROPO Bancada Animalista VTA 21.03.2023.pdf

271K



JHON FREDI
VALENCIA
Representante por Putumayo


Bogotá D.C., 21 de marzo de 2023


PROPOSICIÓN PARA SEGUNDO DEBATE DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO - 2022-2026

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No 338 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026, “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, el cual quedara así:

ARTÍCULO NUEVO: El gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Educación o quien haga sus veces, establecerá los lineamientos necesarios para crear los cupos universitarios adicionales para las especialidades médicas básicas, en el marco de la Atención Primaria Integral y Resolutiva en Salud.

Los médicos que obtengan este beneficio tendrán que ser naturales de los departamentos fronterizos o territorios que hacen parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET y deberán prestar sus servicios profesionales en sus propios territorios por un tiempo mínimo igual al plazo que duró la especialización y seis (6) meses más, una vez finalizada la especialización.


JHON FREDI VALENCIA CAICEDO
Representante a la Cámara Citrep No. 11 Putumayo

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jhon Fredi Valencia
Fecha:	21/03/23
Hora:	7:04pm
Número de Radicado:	5493

Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7 No. 8-68, Oficina 543B
Teléfono: 3904050 ext. 3102
Bogotá, D. C

✉: jhon.valencia@camara.gov.co
f: Jhon Fredi Valencia
@: Jhon Fredi Valencia
t: @JhonFredValenc



Comisión Tercera
<comision.tercera@camara.gov.co>

Radicamos proposiciones para segundo debate

1 mensaje

Jhon Fredi Valencia Caicedo HR

<jhon.valencia@camara.gov.co>

Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

21 de marzo de
2023, 12:54

Buenas tardes,

De manera atenta me permito radicar dos proposiciones para segundo debate del Plan Nacional de Desarrollo.

Cordialmente,

JHON FREDI VALENCIA CAICEDO

Representante a la Cámara

CITREP 11 Putumayo

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la

Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos



proposicion universidad Amazonia 2.pdf

142K



salud cupos especialidades 2 DEBATE.pdf

105K

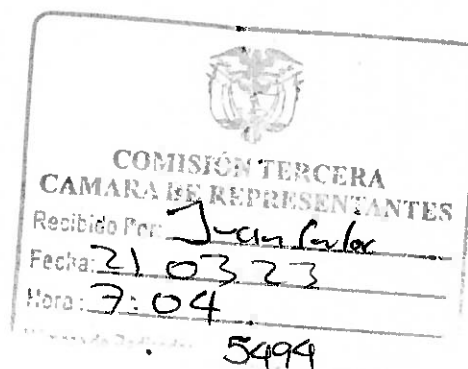
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente presento ante la Plenaria la siguiente proposición modificativa al artículo 182 del Proyecto de ley 338/2023 Cámara – 274/2023 Senado Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia: Potencia mundial de la vida”, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 182. PROGRAMA BASURA CERO. Créese el Programa Basura Cero, en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual articulará las instancias de Gobierno nacional, las entidades territoriales y la sociedad civil; garantizará la participación de la población recicladora vulnerable y sus organizaciones, verificando que los recursos que se utilicen para la mejora de su calidad de vida se destinen para tal fin, impulsando su inclusión e inserción socioeconómica; determinará los aspectos regulatorios, de supervisión y control hacia las inversiones requeridas para avanzar en la eliminación del enterramiento hacia la implementación de parques tecnológicos y ambientales; definirá un plan estratégico para el cierre definitivo de los botaderos a cielo abierto; garantizará que los recursos que se utilicen para tratamientos alternativos a relleno sanitario logren una disminución medible de los residuos que llegan a vertedero; e impulsará y priorizará la economía circular facilitando un marco normativo y tarifario diferencial para que sus alternativas de tratamiento en las regiones puedan ser viables de conformidad con sus particularidades”



JULIÁN DAVID LÓPEZ TENORIO
Representante a la Cámara



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan Lopez
Fecha: 21 03 23
Hora: 7:04
Número de Documento: 5499



RADICACIÓN PROPOSICIÓN ART 182 "BASURA CERO" - PND

1 mensaje

Julian David Lopez Tenorio HR <julian.lopez@camara.gov.co>

21 de marzo de 2023. 13:06

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Señores

COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL
Cámara de Representantes

Cordial saludo:

De conformidad con el asunto, me permito radicar de manera formal, proposición modificativa al artículo 182 de la ponencia para primer debate al proyecto de ley del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia: Potencia Mundial para la Vida".

Gracias por su atención

Atentamente


--

JULIÁN DAVID LÓPEZ TENORIO

Representante a la Cámara por el Valle

Partido de la U

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 PROPOSICION ART 182 PND BASURA CERO.pdf
261K

PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY 338/2023 Cámara – 274/2023 Senado
“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida”

Adicionar un artículo nuevo al texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley 274 de 2023 (Senado) y 338 de 2023 (Cámara) “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida”, de la siguiente manera:

ARTÍCULO NUEVO: INFRAESTRUCTURA VERDE VIAL: El gobierno nacional, en el término de un año, expedirá los lineamientos de infraestructura verde vial cuyo cumplimiento será obligatorio en el desarrollo y la construcción de la infraestructura vial del país. Dichos lineamientos deberán incorporarse en todos los documentos, procedimientos técnicos, términos de referencia y documentos contractuales, con el objeto de lograr una red vial sostenible que reduzca la accidentalidad vial de animales silvestres y domésticos, que sea resiliente al cambio climático y que opere como soporte al desarrollo de las actividades productivas, manteniendo la conectividad ecológica.

Fraternalmente,

ANDREA PADILLA VILLARRAGA
Senadora de la República
Partido Alianza Verde

NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY
ALVARÁN
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Omar de Jesús Restrepo Correa
Senador de la República

SOLEDAD TAMAYO TAMAYO
Senadora de la República
Partido Conservador Colombiano

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan Carlos
Fecha: 21 03 23
Hora: 7:05 pm
Número de Radicado: 5495



Bancada ANIMALISTA



Pablo Catatumbo T.

Pablo Catatumbo Torres, Victoria
Senador de la República
Partido Comunes

Esmeralda Hernández

ESMERALDA HERNANDEZ
SENADORA
PARTO HISTÓRICO

Clara Eugenia López Obregón

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República
Partido Histórico

Angélica Lozano Correa

Angélica Lozano Correa
Senadora de la República

Fabian Díaz Plata

FABIAN DIAZ PLATA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

JUSTIFICACIÓN:

De cara a los retos de protección del ambiente y de los animales, el país ha venido avanzando lentamente en la incorporación de lineamientos de infraestructura verde vial – LIVV. Han estado orientados a impulsar el desarrollo de una infraestructura vial más sostenible y resiliente, con una visión sistémica e integral, donde los esfuerzos técnicos y financieros de la ingeniería hagan sinergia con los arreglos de uso del suelo, la protección de todas las formas de vida animal y las condiciones de ordenamiento territorial, de tal manera que permitan la conectividad ecológica en sus trazados.

Los LIVV están definidos para las diferentes etapas de los proyectos, desde la planeación estratégica sectorial, la fase de planeación de proyectos a nivel de prefactibilidad, factibilidad y diseños definitivos, hasta las instancias de construcción, operación,

Proposición 1 PND Bancada animalista PL 274/23 Senado y 338/23 Cámara

1 mensaje

Andrea Padilla Villarraga <andrea.padilla@senado.gov.co>

21 de marzo de 2023, 13:07

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Señores

Comisión Tercera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

Congreso de la República de Colombia

Reciban cordial saludo:

En calidad de presidenta de la Comisión Accidental de protección animal del Senado de la República, me permito radicar la **primera** proposición al texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado, para ser considerada en el marco del trámite del primer debate.

Fraternalmente,

Andrea Padilla Villarraga

Senadora Animalista

Por favor, considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.



PROPO Bancada Animalista ACCIDENTALIDAD 21.03.2023.pdf

304K



PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY 338/2023 Cámara – 274/2023 Senado

“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida”

Adicionar un artículo nuevo al texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley 274 de 2023 (Senado) y 338 de 2023 (Cámara) “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida”, de la siguiente manera:

ARTÍCULO NUEVO: Cuando el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA en el desarrollo de sus funciones o a solicitud de parte, constate el incumplimiento de las disposiciones de bienestar animal para las especies de producción en el sector pecuario, de acuerdo a la normatividad vigente, impondrá las sanciones respectivas en los términos del artículo 156 de la Ley 1955 de 2019, sin perjuicio de las acciones administrativas y penales a que haya lugar por maltrato animal.

PARÁGRAFO: La aplicación del régimen administrativo sancionatorio establecido en la presente ley, por parte del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), se regirá por lo previsto en el Título III de la Ley 1437 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Fraternalmente,

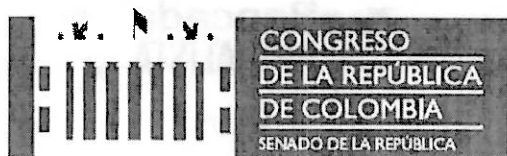
ANDREA PADILLA VILLARRAGA
Senadora de la República
Partido Alianza Verde

SOLEDAD TAMAYO TAMAYO
Senadora de la República
Partido Conservador Colombiano

OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA
Senador de la República
Partido Comunes

PABLO CATATUMBO TORRES
VICTORIA

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jim Calles
Fecha:	21 03 23
Hora:	7:05pm
Número de Radicado:	5496



Senador de la República
Partido Comunes

ESMERALDA HERNÁNDEZ
SENADORA
PACTO HISTÓRICO

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República
Pacto Histórico

NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY
ALVARÁN
Senador de la República

Angélica Lozano Correa
Senadora de la República

Partido Conservador Colombiano

YENNY ESPERANZA ROZO ZAMBRANO
Senadora de la República
Partido Centro Democrático

FABIAN DIAZ PLATA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

JUSTIFICACIÓN:

Esta proposición se hace necesaria con el fin de dotar de herramientas legales al ICA cuando constate el incumplimiento de las diferentes disposiciones existentes sobre bienestar animal para especies explotadas en el sector pecuario. Si bien el Ministerio de Agricultura expide normativa estableciendo las condiciones de bienestar que deben brindarse a estas especies, lo cierto es que bajo el imperativo del principio de legalidad que rige el régimen sancionatorio y ante la ausencia de unas sanciones determinadas en la



materia, se hace necesario dar claridad de la facultad sancionatoria que ostenta el ICA, cuando los diferentes actores que participan en la cadena pecuaria pasen por alto las disposiciones dictadas en materia de bienestar animal y que se ejercerá de acuerdo con el artículo 157 de la Ley 1955 de 2019.

Cabe anotar que la Ley 101 de 1993, en su artículo 65, dispone que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, deberá desarrollar las políticas y planes tendientes a la protección de la sanidad, la producción y la productividad agropecuarias del país. En el artículo 66 establece que el Gobierno Nacional estimulará actividades productivas sostenibles, que contribuyan a la prevención de riesgos, a la protección de la producción agropecuaria nacional y al uso adecuado de los recursos naturales, e incentivará inversiones ambientalmente sanas en el agro.

Bajo este marco, Colombia se ha adherido a las disposiciones de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), que recomienda garantizar las cinco libertades de los animales bajo el concepto de "Un solo Bienestar". Las buenas condiciones de bienestar de los animales exigen que se prevengan sus enfermedades y se les administren tratamientos veterinarios apropiados, que se les proteja, maneje y alimente correctamente, y que se les manipule y sacrifique de manera compasiva, toda vez que existe una relación estrecha entre la sanidad de los animales y su bienestar.

Colombia, en su condición de país miembro de la OIE, ha iniciado actividades orientadas a divulgar e implementar las recomendaciones sobre Bienestar Animal para las especies productivas, como parte de la responsabilidad social en el marco del sistema de medidas sanitarias y fitosanitarias – MSF.

Proposición 4 - PND Bancada animalista PL 274/23 Senado y 338/23 Cámara

1 mensaje

Andrea Padilla Villarraga <andrea.padilla@senado.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

21 de marzo de 2023, 13:30

Señores
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Congreso de la República de Colombia

Reciban cordial saludo:

En calidad de presidenta de la Comisión Accidental de protección animal del Senado de la República, me permito radicar la cuarta proposición al texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado, para ser considerada en el marco del trámite del primer debate.

Fraternalmente,

Andrea Padilla Villarraga
Senadora Animalista


Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

 **PROPO Bancada Animalista ICA 21.03.2023.pdf**
282K

Bogotá D.C.,
Marzo de 2022

PROPOSICIÓN

En virtud de lo establecido en la Ley 5ª de 1992, me permito presentar la siguiente proposición:

Adiciónese un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley número Senado: 274/23 Cámara: 338/23 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, el cual quedará así:

Artículo Nuevo: El gobierno nacional, a través de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, conformará un panel de expertos para evaluar el estado y continuidad del proyecto del Aeropuerto del Café y realizará recomendaciones para las acciones de política pública que correspondan.

De los honorables congresistas,

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República
Pacto Histórico

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Juan Carlos

Fecha: 21 03 23

Hora: 7:06 pm

Número de Radicado: 3497

Respetados señores Comisión Tercera de Cámara de Representantes Me permito radicar las siguientes proposiciones del PND para su respectivo trámite. Gracias quedo atenta a su radicado. Atentamente Clara Eugenia López Obregón Senadora de la República

1 mensaje

Clara Eugenia López Obregon <clara.lopez@senado.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

21 de marzo de 2023, 13:30

Respetados señores
Comisión Tercera de Cámara de Representantes

Me permito radicar las siguientes proposiciones del PND para su respectivo trámite.

Gracias quedo atenta a su radicado.

Atentamente

Clara Eugenia López Obregón
Senadora de la República

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia - Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.



CamScanner 03-21-2023 13.10.pdf

185K

PROPOSICION

PROYECTO DE LEY 338/2023 Cámara – 274/2023 Senado

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Adicionar un artículo nuevo al texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley 274 de 2023 (Senado) y 338 de 2023 (Cámara) "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", de la siguiente manera:

ARTÍCULO NUEVO. EDUCACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL: El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, liderará una estrategia educativa que transversalice contenidos y prácticas de protección animal en todo el ciclo escolar. En las entidades nacionales y territoriales con competencias en protección y bienestar animal se institucionalizará la Línea de Servicio Social Estudiantil para la Protección Animal, como estrategia de apoyo ciudadano en los centros públicos y privados que tengan por objeto la custodia y el cuidado de los animales.

Fraternalmente,

ANDREA PADILLA VILLARRAGA
Senadora de la República
Partido Alianza Verde

DAVID LUNA SÁNCHEZ
Senador de la República

Omar de Jesús Restrepo Correa
Senador de la República

SOLEDAD TAMAYO TAMAYO
Senadora de la República
Partido Conservador Colombiano

**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: Juan Carlos

Fecha: 21 03 23

Hora: 7:06pm

Número de Radicado: 5498



Pablo Catatumbo T.

PABLO CATATUMBO TORRES
VICTORIA
Senador de la República
Partido Comunes

Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán

**NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY
ALVARÁN**
Senador de la República

Partido Conservador Colombiano

Esmeralda Hernández

ESMERALDA HERNÁNDEZ
SENADORA
PACTO HISTÓRICO

Clara Eugenia López Obregón

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República
Pacto Histórico

Angélica Lozano Correa

Angélica Lozano Correa
Senadora de la República

Fabian Díaz Plata

FABIAN DIAZ PLATA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

JUSTIFICACIÓN:

Se cuenta con el documento de Política Nacional de Protección y Bienestar Animal cuya formulación la lideró el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y plantea como uno de sus ejes que "De manera estratégica, el Ministerio de Educación en articulación con las entidades competentes en el desarrollo de la política: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Interior, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Transporte, Instituto Colombiano Agropecuario, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Instituto Nacional de Salud, Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación, Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones,

Gobernaciones y Alcaldías, incluirá la temática de bienestar animal de manera transversal bajo un enfoque humanístico en los pensum académicos de primaria y básica secundaria, técnicas y profesionales, con un énfasis técnico adicional en carreras como en biología, zoología, medicina, ciencias ambientales y agropecuarias, derecho, sicología y demás relacionadas”.

Esta disposición trae de fondo los debates sobre el cambio cultural y las transformaciones de largo plazo que deben darse en el país para proteger a los animales y suprimir las acciones de abuso, maltrato y desatención. En este proceso, la educación es fundamental. Sin embargo, las experiencias identificadas en el campo escolar son aisladas, no hay sistematización ni intercambio de experiencias docentes.

La educación cuenta con una experiencia valiosa derivada del sistema de educación ambiental, del cual se pueden retomar aprendizajes y apuestas para ser replicadas en la materia planteada en la presente propuesta. Sin una inversión en la educación, siempre serán insuficientes las acciones de atención y mitigación del fenómeno de abandono y enfermedad en la que pertenecen millones de animales.

Proposición 2 PND Bancada animalista PL 274/23 Senado y 338/23 Cámara

2 mensajes

Andrea Padilla Villarraga <andrea.padilla@senado.gov.co>

21 de marzo de 2023, 13:17

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Señores

Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Congreso de la República de Colombia

Reciban cordial saludo:

En calidad de presidenta de la Comisión Accidental de protección animal del Senado de la República, me permito radicar la **segunda** proposición al texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado, para ser considerada en el marco del trámite del primer debate.

Fraternalmente,

Andrea Padilla Villarraga
Senadora Animalista

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.



PROPO Bancada Animalista EDUCACION 21.03.2023.docx.pdf

267K

Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

21 de marzo de 2023, 13:20

Para: Andrea Padilla Villarraga <andrea.padilla@senado.gov.co>

RECIBIDO.

[Texto citado oculto]

--



ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General

[Texto citado oculto]

Proposición

Proyecto de Ley 338/2023 Cámara y 274 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Adiciónense dos artículos nuevos:

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 2° del Decreto Ley 555 de 2003, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2 OBJETIVOS. El Fondo Nacional de Vivienda «Fonvivienda» tendrá como objetivos consolidar el Sistema Nacional de Información de Vivienda y ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social, agua y saneamiento básico, en particular aquellas orientadas a la descentralización territorial de la inversión de los recursos destinados a estas actividades, administrando: Los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social, agua y saneamiento básico; los recursos que se apropien para la formulación, organización, promoción, desarrollo, mantenimiento y consolidación del Sistema Nacional de Información de Vivienda y en general los bienes y recursos de que trata el presente decreto, para lo cual podrá constituir patrimonios autónomos a través de la suscripción de contratos de fiducia mercantil."

ARTÍCULO NUEVO. Adiciónese el siguiente numeral al Artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003:

"13. Estructurar y ejecutar proyectos y programas para el sector de agua y saneamiento básico, que permitan garantizar las condiciones de acceso y mínimo vital de la población"

Justificación

En ejercicio de las competencias otorgadas en el Decreto 3571 de 2011 modificado por el Decreto 1604 de 2020, le corresponde al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda urbana y rural, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como los instrumentos normativos para su implementación.

El acceso al agua potable y al saneamiento básico es indispensable para garantizar la calidad de vida de la población, teniendo en cuenta su rol como servicios públicos domiciliarios y la connotación frente a los derechos fundamentales reconocidos en los tratados y convenios internacionales, que en virtud de lo dispuesto en los

artículos 93 y 94 constitucionales hacen parte de nuestro ordenamiento jurídico. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Rio de Janeiro en junio de 2012, identificó la importancia de definir metas más ambiciosas a nivel mundial, para mejorar la calidad de vida de la población. Es así como los Objetivos de Desarrollo del Milenio, enfocados en la erradicación de la pobreza, y el proceso de Rio+20 sobre Desarrollo Sostenible, han dado como resultado la "Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030". Este compromiso fue adoptado por los Jefes de Estado y Gobierno, durante la Cumbre 2015 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, en la cual participó el Presidente de la República de Colombia.


Que para la efectiva implementación de los objetivos de la Agenda 2030, se expidió el documento CONPES 3918 de 2018, el cual define las metas de los ODS relacionados con el sector. Éstas se articulan con el plan de gobierno 2022-2026 "Colombia Potencia de la Vida", el cual se enfoca a un proyecto a largo plazo con el fin de que el país alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible para el año 2030. Se estima que para cerrar las brechas en cobertura se requieren \$53,2 billones de pesos.

Que en este contexto, el sector de agua y saneamiento ha venido consolidándose, con el fin de contribuir, de manera determinante, en el mejoramiento de las condiciones de salubridad y el desarrollo económico de las regiones; y en cumplimiento de sus competencias, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se ha orientado a formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, estrategias, programas y planes de agua y saneamiento básico hacia la garantía del acceso al agua y al saneamiento básico en todo el territorio. Así las cosas, se requiere un mecanismo efectivo de financiación para el cumplimiento de metas del sector.

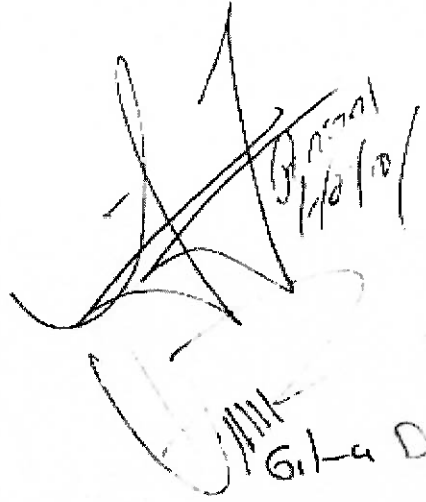
Ahora bien, la competencia en materia de agua y saneamiento básico se encuentra incorporada institucionalmente en el sector administrativo de vivienda, ciudad y territorio, con el Ministerio de Vivienda como cabeza del mismo. En este sentido, resulta oportuno que en un esfuerzo por fortalecer la coordinación entre la política de vivienda y ordenamiento territorial, y la de agua y saneamiento básico, esta cartera pueda hacer uso de todo su andamiaje institucional en torno al cumplimiento de estos objetivos.

En esa medida, resulta oportuno que a través del Fondo Nacional de Vivienda se administren los recursos, no solo de la política de vivienda, sino también los del sector de agua y saneamiento básico. Esto permitirá que un mecanismo eficiente

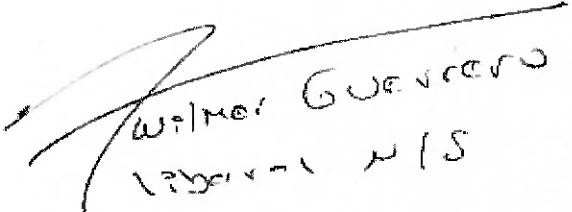
de administración a través de patrimonios autónomos, se traslade al sector de agua y saneamiento básico con un único ejecutor de la política pública a cargo de este sector administrativo.



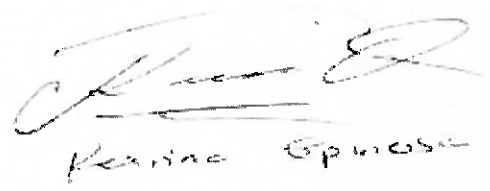
CESAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca



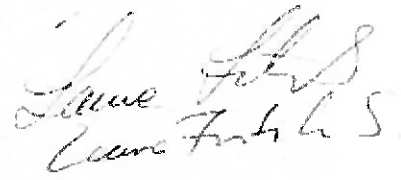
Gilva Diaz



Wilmer Guerrero
LIBRETA N 15



Karina Espinosa

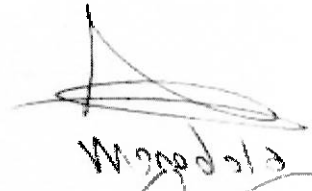


Juan Pablo
Calle Falsa S

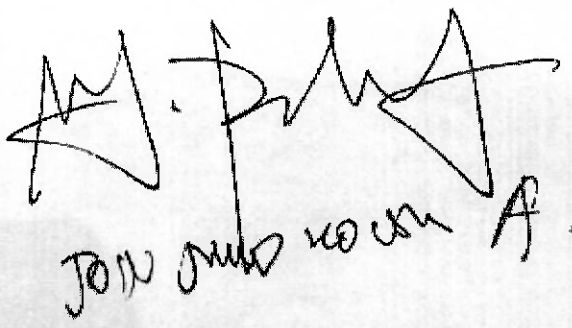


David Páez
Gallego

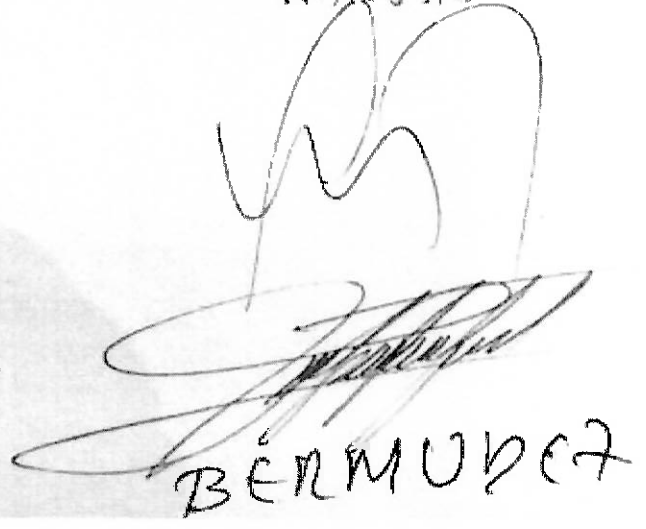
PERIARDO



Mercedes



Juan Pablo
Calle Falsa S



BERMUDEZ

Bogotá 21 de marzo de 2023.

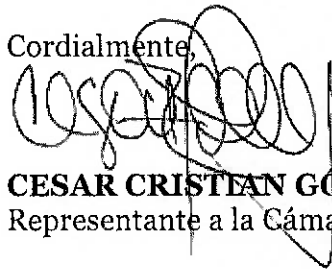
PROPOSICIÓN.

Adiciónese un inciso al artículo 317 del Proyecto No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’, el cual quedara así:

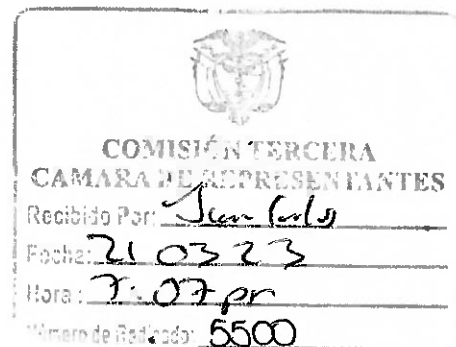
ARTICULO 317 (NUEVO). INSTRUMENTO PARA LA FINANCIACIÓN DEL DESARROLLO URBANO REGIONAL Y RENOVACIÓN URBANA PARA CIUDADES. *Con el fin de apoyar la eficiencia en la aplicación del principio de reparto equitativo de las cargas y los beneficios y potenciar el desarrollo regional, reducir las brechas de desigualdad y ordenar el territorio alrededor del agua, mitigar los efectos del cambio climático, conseguir la equidad y la construcción de la Paz, el Gobierno nacional podrá cofinanciar el desarrollo de estudios y diseños, así como la construcción de infraestructura asociada a los proyectos estratégicos para el desarrollo urbano contemplados en los diferentes instrumentos de planificación y gestión, que garanticen la aplicación de criterios estandarizados en gestión del riesgo de desastres y cambio climático de conformidad con la estrategia nacional de coordinación para la adaptación al cambio climático de los asentamientos y reasentamientos humanos.*

El Gobierno Nacional reglamentara lo dispuesto en este artículo, en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la expedición de la presente Ley.

Cordialmente,



CESAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO
Representante a la Cámara



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan Pablo
Fecha: 21 03 23
Hora: 7:07 pm
Número de Radicado: 5500

Bogotá 21 de marzo de 2023.

El Plan Plurianual de Inversiones refleja, en primer lugar, las prioridades establecidas en el **Plan de Gobierno**, así como, los diferentes compromisos que se han adquirido en los primeros meses de la administración y los Diálogos Regionales, estos últimos que sirvieron como insumo para construir el PND. En marco de los Diálogos Vinculantes o Regionales que se llevaron a cabo en el Departamento del Cauca, diferentes organizaciones manifestaron la necesidad de que el Gobierno Nacional, prestara especial atención a una serie de proyectos de inversión que fueron presentados y radicados en el desarrollo de este ejercicio participativo, y que a nuestra consideración son vitales para contribuir al desarrollo económico y social de la región, sin embargo una vez revisado el anexo del PPI, los proyectos que la población Caucana estima como estratégicos, no se encuentran relacionados.

PROPOSICIÓN.

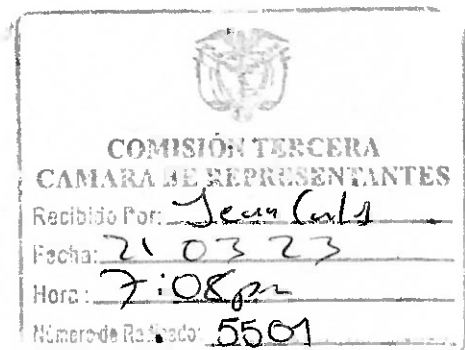
Inclúyase en los Proyectos Estratégicos para el Departamento del Cauca del Plan Plurianual de Inversiones como parte integral del Proyecto No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’, el proyecto de inversión se relaciona a continuación:

- Construcción Carrera 15 entre transversal 9 hasta la calle 40 N y calle 40 N desde la carrera 15 hasta la carrera 9. El proyecto inicia en la Carrera 9, en donde se proyecta la calle 40N, a intersectar con carrera 15 y finalizar en la transversal 9. El proyecto contempla la construcción de la intersección de la carrera 15 y calle 40 en forma de glorieta con una distancia de 2.25 km.

Cordialmente,



CESAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO
Representante a la Cámara.



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan Carlos
Fecha: 21 03 23
Hora: 7:08 pm
Número de Radicado: 5501

PROPOSICIONES PND

1 mensaje

Cesar Cristian Gomez Castro HR <cesar.gomez@camara.gov.co>

21 de marzo de 2023, 15:02

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

--

Atento Saludo.

Respetuosamente me permito enviar los documentos anunciados, para el tramite correspondiente.

Cordialmente.

CESAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO.

Representante a la Cámara

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos



PROPOSICIÓN ADITIVA OBJETIVOS FONVIVIENDA.pdf

357K



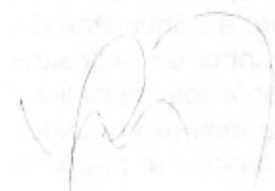
PROPOSICIONES 21-03.pdf

363K


PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese la siguiente expresión excepto los fondos especiales de la rama judicial al artículo 309 de la ponencia para primer debate del proyecto de ley 274/23 Senado – 338/2023 Cámara “por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia potencia mundial de la vida”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 309 (NUEVO). REORGANIZACIÓN DE FONDOS. De conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para fusionar, modificar o liquidar los fondos cuenta con o sin personería jurídica, excepto los fondos especiales de la rama judicial, o los patrimonios autónomos administrados por órganos o entidades del Presupuesto General de la Nación, en aras de evitar duplicidad de objetivos y/o de funciones esenciales de dichos fondos, mejorar su gobernanza y con el propósito de generar eficiencias en la administración de los recursos públicos. En ningún caso se podrá modificar el régimen de contratación.



JUAN PABLO GALLO
Senador de la República


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Juan Carlos
Fecha: 21 03 23
Hora: 7:08 pm
Número de Radicado: 3502

JUSTIFICACION

Justificación:

La Rama Judicial, es un órgano autónomo e independiente.

Los Fondos Especiales de la Rama Judicial están regulados por la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia. Una Ley Estatutaria no puede ser modificada a través de una Ley Orgánica.

Adicionalmente,

1. El Fondo de Modernización es exclusivo para financiación del presupuesto de la Rama Judicial, en proyectos de inversión, sin que exista duplicidad de objetivos ni funciones con otras entidades.

Los recursos, en virtud de lo dispuesto en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia (Art.192 de la Ley 270 de 1996), son recaudados en cuentas del Banco Agrario y posteriormente trasladados a una cuenta CUN del Ministerio de Hacienda, desde la cual se efectúan los pagos a beneficiario final, permitiendo un seguimiento y control de estos recursos.

La dinámica del Fondo de Modernización implica un manejo independiente de la Rama Judicial en temas propios de la dinámica de la administración de justicia como: devoluciones de recursos, manejo y control de depósitos judiciales, coordinación nacional de la prescripción de depósitos judiciales y traslados a entidades beneficiarias; por los cuales no se incurre en costos adicionales a la normal operatividad de la entidad, sin recurrir al mercado financiero.

2. La Rama Judicial como órgano independiente y autónomo administra los recursos denominados: Sector Justicia, a través de una cuenta DTN, desde la que se efectúan los pagos a beneficiario final, facilitando el seguimiento y control de los recursos, a través del SIIF Nación.
3. Por lo anterior, no se incurre en costos adicionales, ya que el Ministerio de Hacienda y el Banco Agrario cuentan con las plataformas tecnológicas para su manejo.

PROPOSICIÓN 309 PND

1 mensaje

Juan Pablo Gallo Maya <juan.gallo@senado.gov.co>

21 de marzo de 2023, 15:09

Para: proposicionescom3@camara.gov.co, carolina.soler1193@gmail.com

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic Informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.



PROPOSICIÓN ART 309.pdf

249K

**SENADOR
GALLO**


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 21 / 03 / 23

Hora: 7:10 pm.

Número de Radicado: 5503



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el **artículo 170** del Proyecto de Ley 274/23 Senado – 338/2023 Cámara “*por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia potencia mundial de la vida*”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 170. Modifíquese el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así: ARTÍCULO 91. Administración y destinación. Los bienes sobre los que se declare la extinción de dominio, descontando aquellos destinados para el pago gradual y progresivo de los pasivos de dicho Fondo, los recursos que sean indispensables para el funcionamiento de la entidad encargada de la administración de los bienes, y las destinaciones específicas previstas en la ley y aquellas secciones del inventario de bienes a cargo de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. -SAE- que sean considerados estratégicos para los propósitos de política pública del Gobierno nacional, se utilizarán a favor del Estado y serán destinados así: en un veinticinco por ciento (25%) a la Rama Judicial, en un veinticinco por ciento (25%) a la Fiscalía General de la Nación, en un diez por ciento (10%) a la Policía Judicial de la Policía Nacional para el fortalecimiento de su función investigativa, en un cinco por ciento (5%) para la Defensoría del Pueblo para el fortalecimiento de la defensa pública en los procesos de extinción de dominio y el treinta y cinco por ciento (35%) restante para el Gobierno nacional, quien reglamentará la distribución de este último porcentaje, teniendo como prioridad la reparación de las víctimas.

El Gobierno nacional podrá disponer para sus propósitos de política pública, del inventario de activos administrados por la sociedad de activos especiales S.A.S. (SAE), siempre que hayan sido establecidos por el administrador como de carácter estratégico. La administración de estos activos deberá propender por la democratización de su acceso y atender primordialmente a los criterios de función social y ecológica de la propiedad, de acuerdo con el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia.

La definición del carácter estratégico y la administración de los mismos se adelantará por la Sociedad de Activos Especiales de acuerdo con la metodología de administración del inventario de activos.

Se exceptúan de estos porcentajes los predios no sociales, que cuenten con vocación agrícola y no sean desistidos o requeridos por la Agencia Nacional de

Tierras, los cuales una vez extintos, deberán ser destinados definitivamente a esta entidad, lo anterior, salvo que el predio haya sido solicitado previamente por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas o por la Agencia Nacional para la Reincorporación y la Normalización, o a quienes hagan sus veces.

De igual forma, por razones de seguridad y defensa, o por necesidades del servicio, sin afectar los porcentajes previstos en el inciso primero del presente artículo, se podrán destinar de forma directa y definitiva predios urbanos y rurales, extintos, por parte del administrador del Frisco al Ministerio de Defensa Nacional, o al Ejército Nacional, o a la Armada Nacional, o a la Fuerza Aérea Colombiana, o a la Policía Nacional, para el desarrollo de proyectos de infraestructura de la Fuerza Pública y/o para el cumplimiento de sentencias judiciales, para la reubicación, movilización o traslado de las instalaciones destinadas a la Defensa y Seguridad, lo anterior previos estudios técnicos del Ministerio de Defensa.

Los bienes destinados a la Fiscalía General de la Nación serán administrados a través del Fondo Especial para la Administración de Bienes creado mediante Ley 1615 de 2013. El administrador del FRISCO podrá transferir activos extintos bajo su administración a los beneficiarios que determine la Agencia Nacional de Tierras -ANT-, Unidad Administrativa de Gestión y Restitución de Tierras -URT-, Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas -UARIV-, Agencia para el Desarrollo Rural -ADR-Servicio Educativo Nacional de Aprendizaje -SENA-, Agencia para la Reincorporación y Normalización -ARN-, Agencia para la Renovación del Territorio -ART-, de acuerdo con sus programas misionales. En el caso de las divisas, una vez incautadas, estas serán entregadas al Banco de la República para que las cambien por su equivalente en pesos colombianos, sin que se requiera sentencia que declare la extinción definitiva del dominio sobre las mismas.

Una vez decretada la extinción de dominio de los bienes localizados en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estos deberán ser entregados a la Gobernación Departamental, al igual que los rendimientos y frutos que se generen antes de la declaratoria de extinción del dominio. El administrador del FRISCO podrá transferir los recursos líquidos derivados de la venta de los activos, cuando la Gobernación a través de comunicación escrita desista de la entrega material y acepte expresamente el giro de los recursos líquidos producto de la venta, descontando los costos y gastos de comercialización.

Estos bienes y/o recursos serán destinados prioritariamente a programas sociales que beneficien a la población raizal. Cuando la Justicia Premial opere sobre bienes o recursos que puedan ser objeto de una de las destinaciones específicas establecidas en la ley, en tratándose de la retribución, la sentencia anticipada, la negociación patrimonial por colaboración efectiva y la sentencia anticipada por confesión, a que se refieren los artículos 120, 133, 142A y 189A, de esta ley, el

Juez de conocimiento, evaluará, con la eficacia de la colaboración, la afectación a la respectiva destinación específica y podrá retribuir al particular, afectado, titular o interesado, con la titularidad del derecho de propiedad de los bienes, según los porcentajes y límite establecidos en cada mecanismo de justicia premial establecidos en la presente ley.

Los bienes de los que trata el presente inciso no estarán condicionados a los criterios previstos para los sujetos de reforma agraria, contemplados en la Ley 160 de 1994 y en sus normas compilatorias. Los bienes y recursos determinados en el presente artículo gozarán de la protección de inembargabilidad. Las medidas cautelares implementadas en los trámites de extinción serán prevalentes sobre cualquier otra y los Registradores de Instrumentos Públicos deberán darles prelación dentro del trámite del registro.

La facultad para decidir sobre la destinación y distribución definitiva de los bienes que le corresponden a la Fiscalía General de la Nación y a la Rama Judicial, en los porcentajes establecidos en el inciso 1 del presente artículo, estará a cargo de las propias entidades.

Del porcentaje correspondiente a la Rama Judicial, deberá privilegiarse la creación de salas y juzgados de extinción de dominio.

PARÁGRAFO 1o. A partir de la fecha en que sea publicada la presente ley, el Consejo Nacional de Estupeficientes no podrá adquirir pasivos con cargo a los recursos determinados en los porcentajes de que trata el presente artículo, salvo que la entidad correspondiente así lo manifieste en la sesión del Consejo Nacional de Estupeficientes en que se tome favorablemente esta determinación.

PARÁGRAFO 2o. En virtud de la presente ley se habilita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar los ajustes presupuestales pertinentes que permitan la asignación de los recursos a favor del nuevo administrador del FRISCO.

PARÁGRAFO 3o. El administrador del FRISCO tendrá la facultad de policía administrativa para la recuperación física de los bienes que se encuentren bajo su administración. Las autoridades de Policía locales, municipales, departamentales y nacionales estarán obligadas a prestar, de manera preferente y sin dilación injustificada, el apoyo que requiera el representante legal o su delegado, para hacer efectiva la administración de los bienes que ingresan al FRISCO.

En el evento en que el administrador del FRISCO ejerza la facultad de policía administrativa a través de las Alcaldías y Secretarías de Gobierno, las mismas deberán proceder a asignar la Inspección de Policía, para ello contarán con un término máximo de quince (15) días contados a partir de la comunicación del

administrador. En igual término los inspectores estarán obligados a fijar, practicar y culminar la diligencia. El incumplimiento injustificado de los anteriores términos estará sujeto a la sanción disciplinaria correspondiente. La presentación de oposiciones no suspenderá la práctica de la diligencia. Si durante la diligencia de ejecución de la función de policía administrativa para la recuperación de activos, el administrador del FRISCO encuentra bienes muebles y enseres en estado de abandono, procederá a disponer de ellos de manera definitiva, a través de mecanismos como chatarrización, destrucción o donación y se dejará constancia en informe detallado, que se notificará por aviso a quienes se consideren con derecho, del informe se entregará copia al reclamante que alegue su propiedad, quien responderá por los costos y gastos asociados a esta disposición.

Cuando se trate de bienes muebles sujetos a registro, se dejarán a disposición de las autoridades de tránsito de la jurisdicción competente quienes se encargarán de su guarda y custodia, el acto de disposición se notificará por aviso al o a los posibles propietarios para que realicen la respectiva reclamación y cancele los costos y gastos de almacenamiento. Ninguna autoridad de tránsito podrá negarse a la recepción y traslado de estos bienes cuando el administrador del FRISCO lo solicite.

Así mismo, todos los bienes muebles que se encuentren en custodia y administración del FRISCO tales como (i) aquellos sobre los cuales se hayan adelantado gestiones para identificar la autoridad judicial o el proceso al que están vinculados, sin que se cuente con dicha información, (ii) aquellos catalogados como salvamentos de siniestros cuyas primas ya han sido pagadas y (iii) aquellos con orden judicial de devolución no reclamados dentro del año siguiente a la comunicación del acto administrativo proferido con dicho fin, podrán ser dispuestos definitivamente siguiendo las reglas dispuestas en la Ley 1708 de 2014. Si la disposición definitiva de muebles se realiza a través de comercialización las entidades recaudadoras liquidarán para pago los impuestos causados con anterioridad o posterioridad a la incautación sin sanciones y sin intereses remuneratorios o moratorias dentro del término previsto en el artículo 1228 de la Ley 1708 de 2014; para la tradición de los bienes sujetos a registro bastará acreditar el pago de los tributos ante la autoridad competente de realizarlo.

PARÁGRAFO 4° Los predios rurales ~~y urbanos~~ donde se desarrollen o vayan a desarrollar proyectos productivos, ~~proyectos de vivienda,~~ o proyectos productivos con vivienda de interés social rural nucleada o dispersa para población en proceso de reincorporación serán transferidos directamente por la Sociedad de Activos Especiales a los beneficiarios de estos proyectos que indique la Agencia para la Reincorporación y la Normalización o quién haga sus veces, en los plazos que defina el Gobierno nacional. En estos casos se configurará una excepción frente a la obligación de transferir todos los bienes rurales a la Agencia Nacional

de Tierras. Se excluyen de esta previsión los bienes a que se refiere el artículo 144 de la presente ley.

PARÁGRAFO 5o. En los casos en que el administrador del FRISCO realice asignaciones definitivas a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a la Agencia de Reincorporación y Normalización y a los sujetos identificados en el artículo 4 del Decreto Ley 902 de 2017 operará el saneamiento automático de vicios en los títulos y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de transferencia, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que procedan según la ley. El saneamiento automático dentro del proceso de asignación del inmueble será consignado en el acto administrativo de transferencia y será objeto de registro en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria. El saneamiento automático de que trata este artículo no operará cuando sobre los inmuebles versen solicitudes de restitución de tierras o medidas de protección patrimonial de la población en situación de desplazamiento forzado.

PARÁGRAFO 6º. El valor de los activos extintos transferidos a los beneficiarios que determine la ANT, URT, UARIV, ADR, SENA, ARN, ART de acuerdo con sus programas misionales podrá ser descontado de los recursos de las destinaciones específicas establecidas en la ley 1708 de 2014 o los remanentes del Fondo para la Rehabilitación Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado (FRISCO).

PARÁGRAFO 7º. En los procesos de pertenencia que tengan por objeto bienes con medidas cautelares decretadas en la acción constitucional de extinción de dominio o que sean activos respecto de personas jurídicas que igualmente han sido objeto de medidas cautelares en esa clase de acciones, se ordenará informar de la existencia del proceso al administrador del FRISCO para que, si lo considere pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

PARÁGRAFO 8º. ~~Entrega anticipada de inmuebles rurales no sociales con fines de reforma rural integral. En cualquier estado del proceso de extinción de dominio, la Sociedad de Activos Especiales (SAE) podrá transferir a la Agencia Nacional de Tierras (ANT) los inmuebles rurales no sociales con fines de reforma rural integral a título gratuito. La ANT deberá constituir una reserva técnica del veinte por ciento (20%) del valor comercial del bien, destinada a cumplir las órdenes judiciales de devolución de los bienes. Dicha reserva podrá ser constituida con recursos de su presupuesto o vehículos financieros públicos y/o cuentas especiales de la Nación. La ANT podrá adjudicar estos inmuebles a sujetos que cumplan las condiciones para la reforma rural integral. La ANT recibirá los predios sobre los que trata el presente artículo como cuerpo cierto y asumirá el saneamiento material, físico-catastral y de pasivos. Sobre estos operará el saneamiento automático de vicios~~

**SENADOR
GALLO**



~~en los títulos y tradición, incluso los que surjan con posterioridad a la transferencia, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que procedan según la ley. Para el saneamiento de pasivos que afecten estos inmuebles, las asambleas departamentales y los concejos municipales o distritales podrán implementar programas de condonación y compensación de los impuestos que afecten los inmuebles destinados a la reforma rural integral. En caso de que sean condonadas deudas en virtud del presente artículo, las entidades territoriales no podrán ser penalizadas, ser objeto de ningún tipo de sanción o ser evaluadas de forma negativa para la obtención de créditos, con motivo de una reducción en el recaudo tributario respectivo.~~

JUAN PABLO GALLO
Senador de la República

JUSTIFICACIÓN

Los recursos del FRISCO son destinados por la Rama Judicial para inversión: en infraestructura física e infraestructura tecnológica. El artículo propuesto, pone en riesgo la financiación del plan de inversiones representado en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial, en su pilar estratégico tecnológico para facilitar el acceso a la administración de justicia.



PROPOSICIÓN ART. 170 PND

1 mensaje

Juan Pablo Gallo Maya <juan.gallo@senado.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co, carolina.soler1193@gmail.com

21 de marzo de 2023, 15:07

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.



PROPOSICIÓN ART 170 PND.pdf
235K

**SENADOR
GALLO**



PROPOSICIÓN ADITIVA


Adiciónese un nuevo inciso al artículo 324 del Proyecto de Ley 274/23 Senado – 338/2023 Cámara “por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia potencia mundial de la vida”, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 324. CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL. Todas las inversiones y programas proyectados a ejecutarse en las regiones deberán contratar como mínimo el 50% de mano de obra local, siempre y cuando exista la mano de obra con las capacidades que requiere la ejecución de las inversiones y programas.

Del total de mano de obra definida en el primer inciso del presente artículo, se deberá garantizar que no menos del 20% de esta población sea jóvenes entre 18 y 28 años técnicos, tecnólogos o profesionales sin experiencia profesional o máximo 1 año de experiencia después de finalizados sus estudios



JUAN PABLO GALLO
Senador de la República



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 21 / 03 / 23
Hora: 7:10 pm
Número de Radicado: 5504

**SENADOR
GALLO**

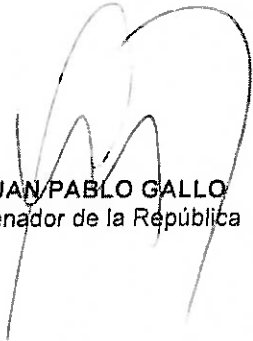



PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Suprimase el artículo 210 del Proyecto de Ley 274/23 Senado – 338/2023 Cámara “por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia potencia mundial de la vida”.


~~ARTÍCULO 210. ARANCEL INTELIGENTE Y DEFENSA COMERCIAL. El Gobierno nacional promoverá la defensa comercial de la Nación mediante una política de remedios comerciales y aranceles inteligentes, con el fin de lograr un equilibrio en las condiciones de competencia para la producción nacional frente a las importaciones y la defensa de las ramas de la producción afectadas por prácticas desleales y maniobras contrarias al libre comercio internacional, la soberanía alimentaria y el adecuado funcionamiento del mercado.~~

El Gobierno nacional estará autorizado para adoptar medidas comerciales de carácter restrictivo o de fomento, por razones de seguridad nacional, incluyendo soberanía alimentaria y protección de la industria y el mercado. Lo anterior se definirá conforme a la Constitución, las leyes y las obligaciones internacionales de Colombia. Igualmente, podrá adoptar medidas de carácter recíproco frente a las medidas que adopte un gobierno extranjero o ente soberano, por razones de seguridad nacional u otras razones internas que no sean sujetas a control legal bajo los mecanismos de solución de diferencias internacionales vigentes.


JUAN PABLO GALLO
Senador de la República


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan C
Fecha: 21 / 03 / 23.
Hora: 7:10 pm
Número de Radicador: 5505

**SENADOR
GALLO**


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: Jean C.
Fecha: 21 / 03 / 23.
Hora: 7:10 pm
Número de Radicado: 5506

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese y adiciónese un nuevo párrafo al artículo 100 del Proyecto de Ley 274/23 Senado – 338/2023 Cámara “por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia potencia mundial de la vida”, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 100. Modifíquese el artículo 7 de la Ley 1324 de 2009, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7°. EXÁMENES DE ESTADO Y LA MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN INICIAL EN COLOMBIA. El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES-, practicará los siguientes exámenes de Estado e instrumentos de medición:

1. Medición nacional de la calidad de la educación inicial que ofrecen las instituciones educativas en el nivel preescolar.
2. Exámenes para evaluar oficialmente la educación básica primaria y secundaria.
3. Exámenes para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan el nivel de educación media, o a quienes deseen acreditar que han obtenido los conocimientos y competencias esperados de quienes terminaron dicho nivel.
4. Exámenes para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan los programas de pregrado en las instituciones de educación superior.

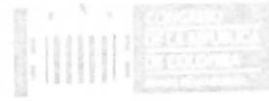
La práctica de la medición de la calidad de la educación inicial en Colombia deberá implementarse a más tardar dos (2) años después de la entrada en vigencia de la presente ley y deberá ser financiada por el Ministerio de Educación Nacional; bajo ninguna circunstancia la realización de la medición de calidad y examen de Estado a los que se refieren los numerales 1) y 2) representará un costo para los evaluados.

La práctica de los exámenes de Estado a los que se refieren los numerales 3) y 4) anteriores son obligatorios en cada institución que imparta educación media y superior, y son requisito para obtener el título respectivo y para ingresar al siguiente nivel educativo. Cada institución inscribirá en los exámenes de Estado a todos los alumnos que se encuentren registrados exclusivamente en el nivel o programa respectivo en el Sistema de Matrículas del Ministerio de Educación Nacional, quien es el responsable de definir los parámetros de la evaluación conforme con el artículo 1 de la Ley 1324 de 2009, así como los objetivos específicos para cada nivel o programa establecidos en las leyes 115 de 1994 y 30 de 1993, las que las modifiquen o reglamenten. El ICFES reportará los resultados, con base en los cuales el Ministerio de Educación Nacional y las entidades territoriales establecerán proyectos de mejoramiento del sistema educativo.

El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional deberá reglamentar la aplicación de la medición de la calidad de la educación inicial en el nivel preescolar y de los exámenes de Estado.

El ICFES, en la realización de los exámenes de Estado establecidos en los numerales 3 y 4, deberá hacerlo en condiciones que cubran todos sus costos, según los criterios de contabilidad

**SENADOR
GALLO**



generalmente aceptados. Los costos se establecerán de conformidad con la Ley 635 de 2000. Los costos se recuperarán con el cobro directo a los evaluados, según su capacidad de pago, en los términos que defina el Gobierno nacional a través del Ministerio de Educación Nacional. El recaudo se hará siempre por cuenta y riesgo del ICFES e ingresará a su patrimonio.

PARÁGRAFO. La medición de la calidad de la educación inicial a la que se hace referencia en el numeral 1) y los exámenes para evaluar oficialmente la educación básica primaria, secundaria y media, a los que se hacen referencia en los numerales 2) y 3), deberán incluir la evaluación de capacidades, competencias y habilidades sociales, emocionales y ciudadanas para la paz, con el objetivo de valorar la formación integral de los estudiantes

Parágrafo: Los evaluados en condición de pobreza extrema que certifiquen pertenecer a la categoría A de SISBEN IV, o el mecanismo que haga sus veces, y se encuentren inscritos en una institución oficial quedarán exentos de cualquier cobro de las tarifas del examen al que hace referencia el numeral 3 del presente artículo.



JUAN PABLO GALLO
Senador de la República

PROPOSICIONES ARTS. 324, 210,100

1 mensaje

Juan Pablo Gallo Maya <juan.gallo@senado.gov.co>

21 de marzo de 2023, 15:13

Para: proposicionescom3@camara.gov.co, carolina.soler1193@gmail.com

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.



PROPOSICIONES H.S GALLO.pdf

1388K

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 336 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 336. SISTEMA NACIONAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y CONCIENCIA; DIÁLOGO SOCIAL; PAZ TOTAL; IGUALDAD Y NO ESTIGMATIZACIÓN-SINALIBREC. Créese el Sistema Nacional de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia; Diálogo Social; Paz Total; Igualdad y No Estigmatización-SINALIBREC. Estará constituido por las entidades públicas nacionales y territoriales y demás entidades públicas o privadas encargadas de formular, ejecutar e impulsar los planes, programas, proyectos y acciones tendientes a la implementación de la política pública de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia, con el propósito de fortalecer las capacidades de las organizaciones religiosas.

El Ministerio del Interior, bajo la coordinación de la Dirección de Asuntos Religiosos, emprenderá acciones para la articulación intersectorial, interinstitucional y territorial del SINALIBREC.


Asimismo, articulará los espacios de carácter interreligioso, entre ellos, el Comité Nacional de Participación y Diálogo Social e intersectorial de Libertad Religiosa; la Mesa Nacional del Sector Religioso; así como los Consejos, Comités y Mesas Territoriales para el diálogo social interreligioso, multitemático y multisectorial.

IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Político MIRA

ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
Senadora de la República
Partido Político MIRA

MANUEL VIRGÚEZ PIRAQUIVE
Senador de la República
Partido Político MIRA

CARLOS EDUARDO GUEVARA
Senador de la República
Partido Político MIRA

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jecin C.
Fecha:	21 / 03 / 23.
Hora:	7:12 pm
Número de Radicado:	5507

Radicación proposición Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado

1 mensaje

Irma Luz Herrera Rodríguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>

21 de marzo de 2023, 15:23

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Bogotá D.C., 21 de marzo de 2023

Doctora
KATHERINE MIRANDA
Presidenta
Comisión Tercera Constitucional

Respetada Doctora Katherine, reciba un saludo cordial

De manera atenta nos permitimos radicar una (1) proposición para el Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", frente a la cual agradecemos el trámite respectivo.


Cordialmente,

--
IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Partido Político MIRA
Tel. 4325100 Ext. 3501/3502

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 PROPOSICION SINALIBREC 21 03 2023.pdf
271K


JAIME RAÚL
SALAMANCA
Representante a la Cámara por Boyacá

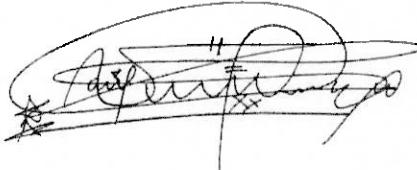

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan C.
Fecha: 21 / 03 / 23
Hora: 7:15 pm
Número de Expediente: 5508

PROPOSICIÓN

Adiciónese en el artículo 5 correspondiente al Plan Nacional de Inversiones Públicas 2023 - 2026 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida", la suma de OCHENTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$83.000.000.000,00) para la Rehabilitación, mejoramiento y pavimentación de la vía cruce ruta 60 (Curubitos) - Santa Helena - Maripi en el Departamento de Boyacá.

De los congresistas,


ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República



JAIME RAUL SALAMANCA TORRES
Representante a la Cámara por Boyacá



WILMER YAIR CASTELLANOS
Representante a la Cámara por Boyacá



Wilmer ♥ Castellanos
REPRESENTANTE A LA CÁMARA


JAIME RAÚL
SALAMANCA
Representante a la Cámara por Boyacá

Justificación:

El proyecto ubicado en la Provincia de Occidente en el departamento de Boyacá busca mejorar la movilidad entre los municipios de Pauna y Maripi a través de la rehabilitación y pavimentación de 22,1 Kilómetros, cuya inversión asciende a ochenta y tres mil millones de pesos (\$83.000.000.000,00).

En este sentido, el proyecto beneficiara a más de 18.000 boyacenses, además contribuye con el desarrollo económico de la región al facilitar el transporte de productos como cacao (catalogado como uno de los mejores del mundo), guanábana, aguacate hass, yuca, maíz, plátano y caña de azúcar.

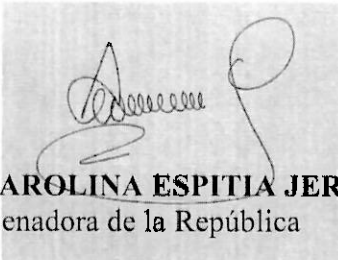
JAIME RAÚL
SALAMANCA
Representante a la Cámara por Boyacá

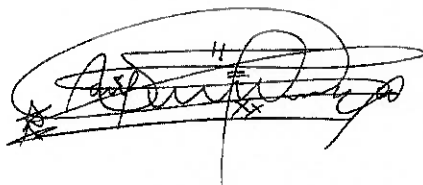

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: JRCM C.
Fecha: 21 / 03 / 23.
Hora: 7:15 pm
Número de Radicado: 5509

PROPOSICIÓN

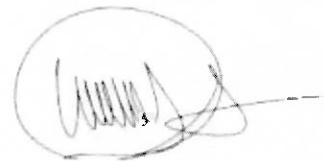
Adiciónese en el artículo 5 correspondiente al Plan Nacional de Inversiones Públicas 2023 - 2026 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida", la suma de CUARENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$42.000.000.000,00) para el mejoramiento de la vía El Llano de Sotaquirá en el Departamento de Boyacá

De los congresistas,


ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República



JAIME RAUL SALAMANCA TORRES
Representante a la Cámara por Boyacá



WILMER YAIR CASTELLANOS
Representante a la Cámara por Boyacá



Wilmer ♥ Castellanos
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JAIME RAÚL
SALAMANCA
Representante a la Cámara por Boyacá

Justificación:

El proyecto ubicado en el corredor vial Combita – Sotaquirá en el centro del departamento de Boyacá busca generar condiciones óptimas de movilidad para la región a través del mejoramiento de 17,67 Kilómetros cuya inversión asciende a cuarenta y dos mil millones de pesos (\$42.000.000.000,00).

En este sentido, el proyecto beneficiaría a más de 21.000 boyacenses y contribuye con el desarrollo económico de la región al brindar mejores condiciones para la movilidad de personas y transporte de productos como arándanos, duraznos, ciruela y papa.

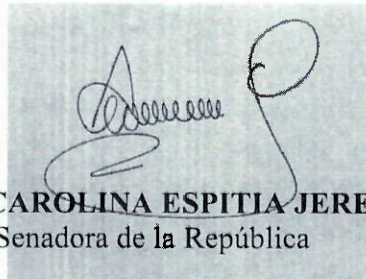
JAIME RAÚL
SALAMANCA
Representante a la Cámara por Boyacá

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: JECM C.
Fecha: 21 / 03 / 23
Hora: 7 15 PM
Número de Radicado: 5510

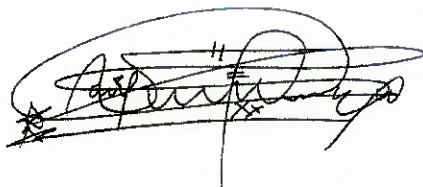
PROPOSICIÓN

Adiciónese en el artículo 5 correspondiente al Plan Nacional de Inversiones Públicas 2023 - 2026 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida", la suma de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.000,00) para el mejoramiento de la vía que conduce del municipio de Tenza a Sutatenza en el departamento de Boyacá

De los congresistas,



ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República




JAIME RAUL SALAMANCA TORRES
Representante a la Cámara por Boyacá



WILMER YAIR CASTELLANOS
Representante a la Cámara por Boyacá

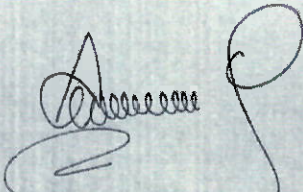
JAIME RAÚL
SALAMANCA
Representante a la Cámara por Boyacá

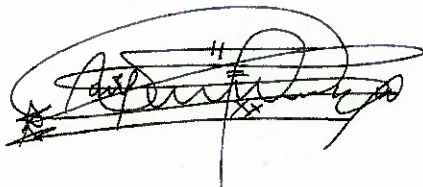

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jesin C.
Fecha: 21 03 23.
Hora: 7:15 PM
Número de Radicado: 5511

PROPOSICIÓN

Adiciónese en el artículo 5 correspondiente al Plan Nacional de Inversiones Públicas 2023 - 2026 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida", la suma de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000,00) para el mejoramiento de la vía que conduce de los municipios de Ráquira en el departamento de Boyacá y Guachetá en el departamento de Cundinamarca.

De los congresistas,


ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República

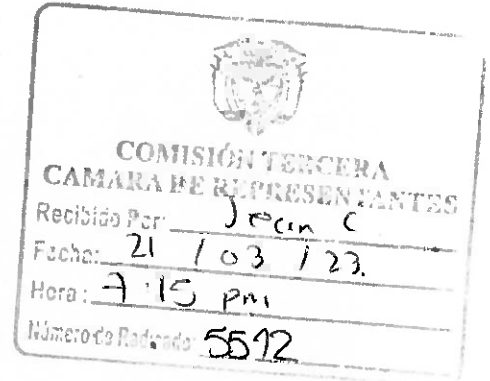


JAIME RAUL SALAMANCA TORRES
Representante a la Cámara por Boyacá



WILMER YAIR CASTELLANOS
Representante a la Cámara por Boyacá

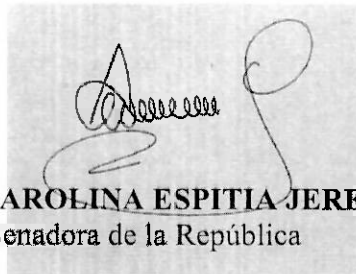
JAIME RAÚL
SALAMANCA
Representante a la Cámara por Boyacá



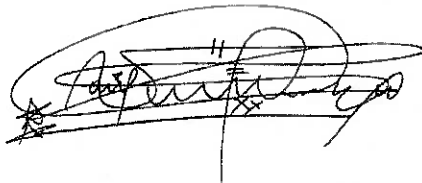
PROPOSICIÓN

Adiciónese en el artículo 5 correspondiente al Plan Nacional de Inversiones Públicas 2023 - 2026 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida", la suma de DIECINUEVE MIL MILLONES DE PESOS (\$19.000.000.000,00) para la rehabilitación de la vía de acceso al municipio de Sotaquirá en el departamento de Boyacá.

De los congresistas,



ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República



JAIME RAUL SALAMANCA TORRES
Representante a la Cámara por Boyacá



WILMER YAIR CASTELLANOS
Representante a la Cámara por Boyacá



Wilmer ♥ Castellanos
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

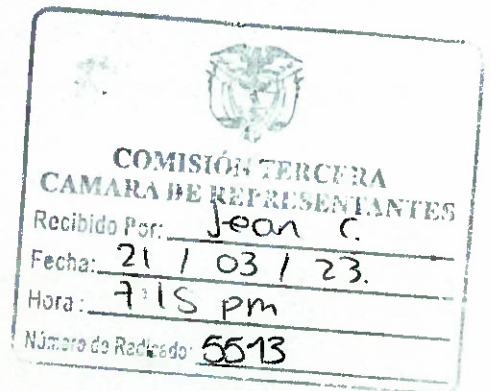
JAIME RAÚL
SALAMANCA
Representante a la Cámara por Boyacá

Justificación:

El proyecto ubicado en Sotaquirá, centro del departamento de Boyacá busca la rehabilitación de la vía de acceso al municipio a través de la rehabilitación de 8,19 Kilómetros, para la cual la inversión asciende a diecinueve mil millones de pesos (\$19.000.000.000,00).

En este sentido, el proyecto beneficiaría a más de 8.000 sotaquireños, contribuyendo con el desarrollo económico de la región al brindar mejores condiciones para la movilidad de personas y transporte de productos como arándanos, duraznos, ciruela y papa.

JAIME RAÚL
SALAMANCA
Representante a la Cámara por Boyacá



PROPOSICIÓN

Adiciónese en el artículo 5 correspondiente al Plan Nacional de Inversiones Públicas 2023 - 2026 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida", la suma de SESENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.000,00) para el mejoramiento de la Troncal del Carbón del Municipio de Samacá en el departamento de Boyacá.

De los congresistas,

ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República

JAIME RAUL SALAMANCA TORRES
Representante a la Cámara por Boyacá

WILMER YAIR CASTELLANOS
Representante a la Cámara por Boyacá

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 19 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO 19. Modifíquese el literal a) del artículo 50 de la Ley 2056 de 2020, el cual quedará así:

a) Los recursos de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible financiarán proyectos de inversión de acuerdo con la estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas, o con los planes o instrumentos de manejo ambiental de las áreas protegidas o ecosistemas estratégicos formulados y adoptados por las Corporaciones Autónomas Regionales y las Corporaciones de Desarrollo Sostenible en sus respectivas jurisdicciones, con base en los lineamientos establecidos por la Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. También podrán financiar proyectos dirigidos a la formulación y/o actualización de los Planes o instrumentos de Manejo de las áreas protegidas regionales o ecosistemas estratégicos, **para la adquisición de predios y/o actividades de preservación en ecosistemas de importancia ecológica o zonas de recarga hídrica.** . Para la ejecución de estos recursos podrán ser entidades ejecutoras las entidades territoriales, Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales Urbanas.

Cordialmente



ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	21 / 03 / 23
Hora:	7:15 pm
Número de Radicado:	5574

PROPOSICIÓN

Modifíquese el párrafo primero del artículo 52 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida" el cual quedará así:

PRÁGRAFO PRIMERO. La focalización, montos, criterios de ingreso y permanencia serán puestos en consideración de la Mesa de Equidad o quien haga sus veces. Para lo cual, la Mesa tendrá en cuenta lo pactado en los Acuerdos de Paz, dando prioridad a la población en pobreza extrema que se encuentren en zona rural de postconflicto y buscando que la focalización se haga bajo principios de equidad, igualdad, sostenibilidad y con un enfoque de género.

Cordialmente



ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido por: Jean C.

Fecha: 21 / 03 / 23.

Hora: 7:15 pm

Número de Radicado: 3515

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 53 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO 53. CREACIÓN DE LA TRANSFERENCIA "HAMBRE CERO". Créase la transferencia "hambre cero" que hará parte del Sistema de Transferencias, la cual estará a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, quien lo reglamentará, la cual consiste en la transferencia de recursos, para garantizar el derecho humano a la alimentación de la población en pobreza y en extrema pobreza, con enfoque de género y/o diferencial, de derechos, de soberanía alimentaria, priorizando la participación de la economía popular, comunitaria y solidaria, la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los diferentes mecanismos que se desarrollen para el cumplimiento de las transferencias y teniendo como base los principios de equidad, igualdad e inclusión.

Los recursos para la ejecución de esta transferencia deberán estar de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

PARÁGRAFO. Cuando la atención sea colectiva, la transferencia se realizará a través de las organizaciones comunitarias legalmente constituidas.

Cordialmente



ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jerín C.

Fecha: 21 / 03 / 23.

Hora: 7:15 pm

Número de Redacción: 5516

PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo al artículo 57 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida" el cual quedará así:

PARÁGRAFO PRIMERO: El Fondo para la Promoción de la Autonomía y el Emprendimiento de la Mujer, "Mujer libre y productiva", priorizará los proyectos y/o emprendimientos de Mujeres Rurales que potencien el papel femenino en el Campo Colombiano, en virtud de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 731 de 2002 "Por la cual se dictan normas para favorecer a las Mujeres Rurales"

Cordialmente



ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	21 / 03 / 23
Hora:	7:15 pm
Número de Rad. pago:	5517


PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo al artículo 85 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida" el cual quedará así:

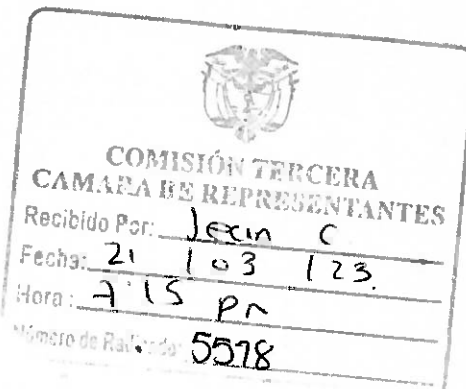
ARTÍCULO 85. INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRODUCTIVA. La Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- podrá estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público-Privada -APP-, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública, con el fin de ampliar la provisión de infraestructura social y productiva, de acuerdo con la priorización de la cabeza del sector correspondiente, en articulación con las entidades territoriales.

Parágrafo: La Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) dará prioridad a los proyectos de concesiones y otras formas de Asociaciones Público Privadas (APP) que tengan como finalidad ampliar la cobertura de Servicios Públicos en Zonas Rurales del País, con el fin de ampliar la infraestructura social y productiva del campo colombiano.

Cordialmente



ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República



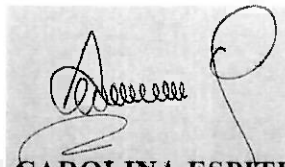
PROPOSICIÓN

Modifíquese el párrafo del artículo 86 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida" el cual quedará así:


ARTÍCULO 86. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2281 de 2023, el Ministerio de Igualdad y Equidad en el marco del Sistema Nacional de Cuidado, creará, fortalecerá e integrará una oferta de servicios para la formación, el bienestar, la generación de ingresos, fortalecimiento de capacidades para personas cuidadoras remuneradas y no remuneradas así como servicios de cuidado y de desarrollo de capacidades para las personas que requieren cuidado o apoyo, a saber: niños, niñas y adolescente, personas con discapacidad, personas mayores y demás poblaciones definidas por el Ministerio de la Igualdad y la Equidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Ministerio de Igualdad y Equidad definirá los criterios de identificación y selección de los potenciales beneficiarios de los servicios ofertados en el marco del Sistema Nacional de Cuidado. **Y buscando que se dé prioridad a las Mujeres Rurales que se dedican a las actividades de cuidado y quienes además, laboran el campo colombiano.**

Cordialmente



ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	21 / 03 / 23
Hora:	7:15 pm
Número de Radicado	5519

PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo al artículo 95 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO 95. FONDO CUENTA MINDEPORTE. Créese el Fondo Cuenta del Ministerio del Deporte, como cuenta especial sin personería jurídica, para el desarrollo de proyectos y/o actividades de acuerdo con su función que estén permitidos dentro de la normatividad vigente.

Este Fondo tendrá como fuente de financiación, los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación; los recursos que se generen por concepto de la prestación y venta de bienes y servicios, arrendamiento; y las donaciones o apoyos recibidos a favor del Ministerio del Deporte.

PARÁGRAFO 1. Los recursos del Fondo deberán destinarse a los siguientes objetivos:


1. *Financiar, total o parcialmente, planes, programas, actividades especiales en proyectos de posicionamiento y liderazgo deportivo y fomento y desarrollo del deporte.*
2. *Fomentar y apoyar, a través de medidas específicas de financiamiento, el deporte escolar.*
3. *Apoyar financieramente la investigación en ciencias del deporte.*
4. *Mantenimiento, mejoramiento y/o construcción de escenarios deportivos en el territorio nacional.*
5. *Fomento de proyectos que tiendan a la promoción del acceso al deporte, aplicando medidas diferenciales en favor de personas en situación de discapacidad y demás personas objeto de especial protección constitucional.*

Parágrafo 2. Los recursos del fondo del que trata el presente artículo se invertirán prioritariamente en el fortalecimiento procesos deportivos femeninos.

Cordialmente



ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 21 / 03 / 23.
Hora: 7:15 pm -5520
Ana.espitia@senado.gov.co
Carrera 7 No. 8 62 Edificio Nuevo del Congreso
Oficina 707B
Telefono: (601) 3823000 Ext 3770

PROPOSICIÓN


Modifíquese el inciso segundo del artículo 104 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara *"Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida* el cual quedará así:

El Gobierno nacional con estricto respeto por los cargos docentes definirá las características del programa buscando facilitar la articulación entre las secretarías de educación, las ENS, las Instituciones de Educación Superior y los establecimientos educativos. El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las secretarías de educación, determinará las escuelas focalizadas en donde se desarrollará el programa **siempre priorizando sedes rurales.**

Cordialmente



ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C
Fecha:	21 / 03 / 23.
Hora:	7:15 PM
Número de Radicado:	5521

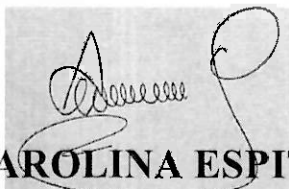
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 106 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida" el cual quedará así:


ARTÍCULO 106. Adiciónese el párrafo al artículo 18 de la Ley 115 de 1994, así:

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará para las zonas rurales en las cuales las Entidades Territoriales Certificadas, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional y con sujeción a la disponibilidad de recursos, definan que es necesario ampliar la cobertura en los grados de jardín y prejardín; **El gobierno nacional anualmente destinará nuevos recursos para alcanzar este objetivo.**

Cordialmente



ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	21 / 03 / 23.
Hora:	7:15 pm
Número de Radicado:	5522

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 120 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO 120. Modifíquense los incisos primero y segundo del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, los cuales quedarán así:


ARTÍCULO 193. ACCESO A LAS TIC Y DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA. Con el propósito de garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos constitucionales a la comunicación, la vida en situaciones de emergencia, la educación, la salud, la seguridad personal, y el acceso a la información, al conocimiento, la ciencia y a la cultura, así como el de contribuir a la masificación del Gobierno Digital, de conformidad con la Ley 1341 de 2009, es deber de la Nación asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones, incluido el servicio público de acceso a Internet declarado como servicio público esencial, para lo cual, velará por el despliegue de la infraestructura de redes de telecomunicaciones en las entidades territoriales.

Para tales efectos, el Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones, con el apoyo técnico de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, y con observancia del principio de autonomía territorial, y con previa socialización a las entidades territoriales, reglamentará un procedimiento único para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones en el territorio nacional, la cual será de obligatorio cumplimiento para las entidades territoriales, con el propósito de garantizar el acceso de la población a los servicios públicos prestados sobre las redes e infraestructuras de telecomunicaciones. Dicha reglamentación deberá incluir los requisitos únicos, instancias, y tiempos del procedimiento. En adición, las autoridades de todos los órdenes territoriales con el apoyo técnico del Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones identificarán los obstáculos que restrinjan, limiten o impidan el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones necesaria para el ejercicio y goce de los derechos constitucionales y procederá a adoptar las medidas y acciones que considere idóneas para removerlos.

Cordialmente



ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	21 / 03 / 23
Hora:	7:15 pm
Número de Radicado:	5523

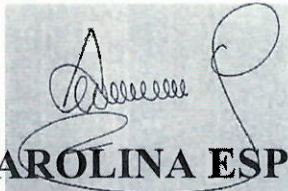
Ana.espitia@senado.gov.co
Carrera 7 No. 8 62 Edificio Nuevo del Congreso
Oficina 707B
Telefono: (601) 3823000 Ext. 3770

PROPOSICIÓN


Modifíquese el artículo 181 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO 181. POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN ORIENTADAS POR MISIONES. La política de Ciencia, Tecnología e Innovación estará basada principalmente en el enfoque de políticas de investigación e innovación orientadas por misiones, encaminadas a resolver grandes desafíos sociales, económicos y ambientales del país asociados a la transición energética, el derecho humano a la alimentación, la innovación agropecuaria, la salud de la población, el desarrollo de la bioeconomía, la gestión del riesgo de desastres, el reconocimiento de la diversidad natural, cultural y territorial, la paz total, entre otros, que articule las ciencias y los saberes diversos para sustentar una Colombia Potencia Mundial de la Vida. Para su puesta en marcha, el Gobierno nacional liderará e implementará políticas orientadas por misión a partir de articulaciones interinstitucionales.

Cordialmente



ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Sean C.</u>
Fecha:	<u>21 / 03 / 23.</u>
Hora:	<u>7:15 pm</u>
Número de Radicado:	<u>5524</u>

PROPOSICIÓN


Modifíquese el artículo 274 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO 274. PROGRAMA NACIONAL CASAS PARA LA AUTONOMÍA DE LAS MUJERES. Créase el Programa Nacional de Casas para la Autonomía de las Mujeres -CAM- bajo el liderazgo de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer de la Presidencia de la República, o quién haga sus veces, y en coordinación con entidades del nivel nacional y territorial, como mecanismo de coordinación de la oferta integral interinstitucional municipal y departamental, que garantice a las mujeres en toda su diversidad el acceso a programas, proyectos, servicios, acciones y medidas de la política pública dirigidas a alcanzar la equidad de género y la autonomía de las mujeres con un enfoque interseccional, territorial, cultural y de curso de vida, que incluya, entre otras, las condiciones laborales dignas, apoyo psicosocial, acompañamiento en caso de violencia, además de la promoción para el desarrollo de actividades de emprendimiento, culturales y/o deportivas.

En los programas, proyectos, servicios, acciones y medidas de la política pública de la oferta integral interinstitucional municipal y departamental se dará prioridad a las mujeres rurales y víctimas del conflicto armado.

Las entidades territoriales podrán hacer parte del Programa Nacional Casas para la Autonomía de las Mujeres, en cuyo caso serán las entidades administradoras y deberán dar cumplimiento a los lineamientos generales que dictaminará el Gobierno nacional.

La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer de la Presidencia de la República, o quien haga sus veces, llevará un registro de las Casas para la Autonomía de las Mujeres con información de los programas y servicios prestados, para lo cual las entidades territoriales que adopten los lineamientos del gobierno nacional para la implementación del Programa, deberán suministrar a esta entidad la información pertinente para la consolidación del registro. La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer de la Presidencia de la República, o quien haga sus veces, en coordinación con otras entidades del nivel nacional, otorgará asistencia técnica y orientación pertinente a las entidades territoriales.


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 21 / 03 / 23
Hora: 7:15 pm
No. de: 5525

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

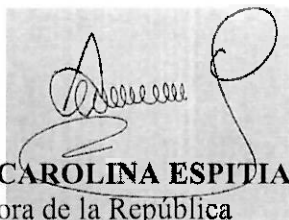
Ana.espitia@senado.gov.co
Carrera 7 No. 8 62 Edificio Nuevo del Congreso
Oficina 707B
Teléfono: (601) 3823000 Ext 3770

PARÁGRAFO PRIMERO. Autorícese al Gobierno nacional y a los entes territoriales disponer de los recursos necesarios para la implementación de las Casas para la Autonomía de las Mujeres. Las Entidades Territoriales podrán acceder a diferentes fuentes de financiación para la implementación progresiva y mantenimiento de las Casas para la Autonomía de las Mujeres.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Gobierno nacional, a través de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer de la Presidencia de la República, o quien haga sus veces, reglamentará el Programa Nacional de Casas para la Autonomía de las Mujeres.

PARÁGRAFO TERCERO. Los lineamientos para la implementación de este programa, en lo que respecta a las mujeres indígenas, se construirán bajo la orientación de la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas y se concertarán en la Mesa Permanente de Concertación.

Cordialmente



ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República

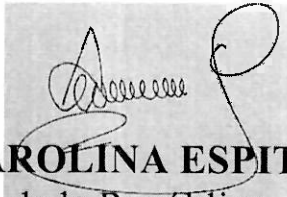
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 295 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida" el cual quedará así:

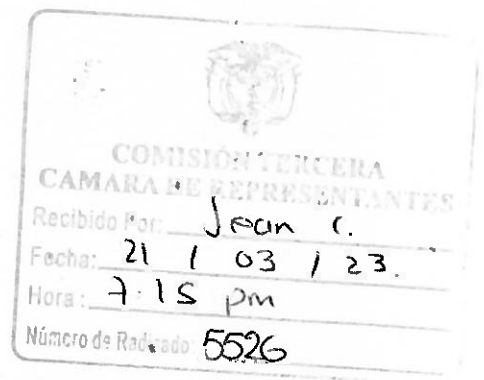
ARTÍCULO 295. CUMPLIMIENTO A METAS DE GOBIERNO. Para el efectivo cumplimiento de las metas definidas en los indicadores del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, ninguna entidad a cargo de su cumplimiento podrá solicitar su modificación.

PARÁGRAFO. Con el fin de fortalecer el cumplimiento de las metas del PND y promover la eficiencia en la gestión de las políticas públicas del Gobierno nacional, el Departamento Nacional de Planeación emitirá dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, lineamientos para dicho fin, en los cuales indicará aquellos eventos de carácter excepcional en los que procede la modificación de las metas que en todo caso será para hacerlas más ambiciosas.

Cordialmente



ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República



PROPOSICIÓN

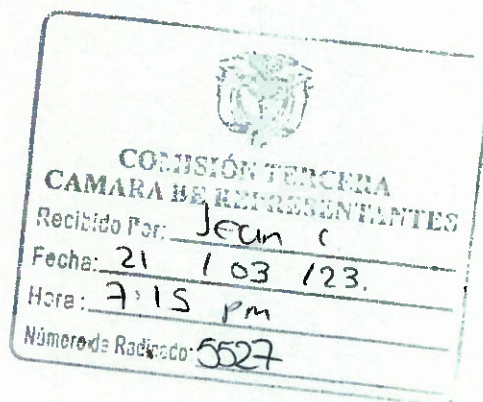
Modifíquese el artículo 301 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO 301. De conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístese al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para que expida normas con fuerza de ley para modificar los programas de Colombia Mayor, Familias y Jóvenes en Acción, e incorporarlos al Sistema de Transferencias de que trata el artículo 51 de la presente ley.

Cordialmente



ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República



PROPOSICIÓN

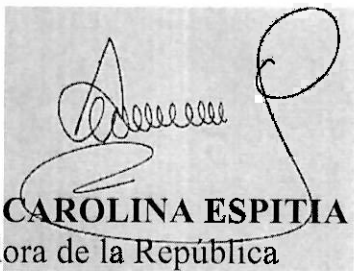
Modifíquese el artículo 303 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO 303. FOMENTO A LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS Y CAMINOS VECINALES.
De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístese al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, para que, expida normas con fuerza de ley para crear una entidad pública adscrita al Ministerio de Transporte, cuyo objetivo principal sea el fomento de la construcción, mejoramiento y conservación de vías terciarias y caminos vecinales o de carácter regional, en el territorio nacional, en cooperación con los Departamentos, Municipios, o con otras entidades oficiales, semioficiales y privadas.


La entidad que se cree en virtud de las facultades extraordinarias aquí concedidas asumirá las funciones que cualquier otra entidad del orden nacional se encuentre ejecutando en esta misma materia.

Así mismo, el Presidente de la Republica definirá la naturaleza jurídica, el régimen jurídico aplicable, y la forma en que se recibirán los recursos que conformarán esta entidad, incluyendo aquellos derivados de la asunción de las funciones ejecutadas por otras entidades.

Cordialmente



ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jecun C.
Fecha:	21 / 03 / 23.
Hora:	2:15 PM
Número de Radicado:	5528

Ana.espitia@senado.gov.co
Carrera 7 No. 8 62 Edificio Nuevo del Congreso
Oficina 707B
Telefono: (601) 3823000 Ext 3770

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 308 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida"

~~**ARTÍCULO 308. AGENCIA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.** De conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias hasta por un término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, para crear la entidad u organismo denominado Agencia Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, como una entidad descentralizada del orden nacional, que formará parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Esta entidad será responsable de fortalecer la financiación y ejecutar la política de ciencia, tecnología e innovación a través de mecanismos, programas, proyectos y los demás que apliquen. La Agencia Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación será la encargada de administrar el patrimonio autónomo Fondo Francisco José de Caldas, el Fondo de Investigación en Salud FIS y los demás que determine la ley. En ejercicio de las facultades aquí conferidas, el Presidente deberá determinar las competencias específicas y la estructura orgánica de la nueva entidad.~~

Cordialmente

ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	21 / 03 / 23.
Hora:	7:15 pm
Número de Radicado:	5529

Ana.espitia@senado.gov.co
Carrera 7 No. 8 62 Edificio Nuevo del Congreso
Oficina 707B
Telefono: (601) 3823000 Ext 3770

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 307 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida"


~~ARTÍCULO 307. FACULTADES EXTRAORDINARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD DIGITAL Y ASUNTOS ESPACIALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 10, de la Constitución Política revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias hasta por un término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, para:~~

~~Crear una entidad u organismo denominado Agencia Nacional de Seguridad Digital y Asuntos Espaciales, entidad descentralizada del orden nacional, que formará parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. En ejercicio de las facultades aquí conferidas, el Presidente deberá determinar el objeto, competencias específicas y la estructura orgánica de la nueva entidad.~~

~~La entidad estará conformada por dos (2) direcciones: i) La Dirección Nacional de Seguridad Digital que será responsable de la planificación, coordinación, articulación y gestión de los riesgos de seguridad digital en el país y será el soporte institucional y de coordinación para la definición, ejecución, seguimiento y el control de las estrategias, planes y acciones dirigidas a fortalecer la confianza y seguridad de todas las partes interesadas en el ámbito digital; y ii) La Dirección Nacional de Asuntos Espaciales que será responsable de establecer la gobernanza e institucionalidad del sector espacial y propenderá por el desarrollo del país en este ámbito. Así mismo, diseñará e implementará estrategias de desarrollo productivo en el sector espacial, teniendo en cuenta la industria, los procesos de ciencia, tecnología e innovación y los instrumentos de cooperación internacional; lo anterior, en articulación con el sector productivo y la academia.~~

Cordialmente


ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	21 / 03 / 23.
Hora:	7:15 pm.
Número de Radicado:	5530

Ana.espitia@senado.gov.co
Carrera 7 No. 8 62 Edificio Nuevo del Congreso
Oficina 707B
Teléfono: (601) 3823000 Ext 3770

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 306 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO 306. FACULTADES EXTRAORDINARIAS FORESTAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 10, de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias hasta por un término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, para dar desarrollo al servicio nacional forestal mediante la ejecución de las siguientes medidas:

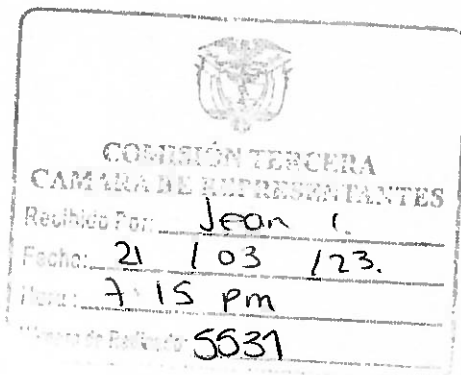
a. Creación de una entidad u organismo perteneciente a la rama ejecutiva del orden nacional del sector descentralizado, fijando su objeto y estructura orgánica, la cual será responsable de apoyar la formulación y/o actualización del Plan Nacional de Desarrollo Forestal; prestar el servicio de extensión forestal; formular e implementar planes, programas y proyectos de gobernanza, investigación y economía forestal y de la biodiversidad, conservación de la biodiversidad, restauración y control a la deforestación, mitigación y adaptación al cambio climático en territorios continentales y marino costeros, en concordancia con los instrumentos de planificación ambiental, para contribuir al desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades y la integración de los bosques y los recursos naturales a la economía nacional.

~~b. Modificación y ajuste de las competencias, en lo que se refiere al presente artículo de las entidades del Sistema Nacional Ambiental en relación con las competencias de la nueva entidad que se cree.~~

Cordialmente



ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 305 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO 305. FACULTADES EXTRAORDINARIAS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL GRUPO EMPRESARIAL DEL SECTOR ELÉCTRICO. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístese al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para que, en el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, expida normas con fuerza de ley para:

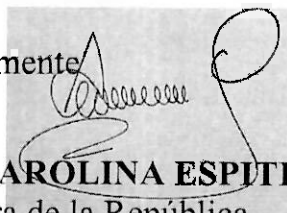
Crear el Grupo empresarial del sector eléctrico integrado por las siguientes empresas en las cuales la Nación tiene participación mayoritaria: Centrales Eléctricas Del Cauca S.A. E.S.P. -CEDELCA; Centrales Eléctricas De Nariño S.A. E.S.P -CEDENAR; Electrificadora Del Caquetá S.A. E.S.P. -ElectroCaquetá; Electrificadora Del Huila S.A. E.S.P. -ElectroHuila; Electrificadora Del Meta S.A. E.S.P. -EMSA; Empresa De Energía Del Archipiélago De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina -EEDAS; Empresa Distribuidora Del Pacifico S.A. E.S.P. -DISPAC; Empresa Multipropósito Urrá -URRÁ; Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe S.A. -GECELCA; Gestión Energética S.A. E.S.P. -GENSA.


En ejercicio de estas facultades el Presidente de la República podrá crear, fusionar, modificar, escindir, suprimir las empresas existentes, así como capitalizar y establecer las condiciones de aporte de capital de la Nación.

Los aportes de capital que la Nación realice en el marco de la consolidación del sector eléctrico podrán realizarse al valor intrínseco de la participación accionaria.

Las facultades extraordinarias conferidas al presidente de la República serán ejercidas con el objeto de impulsar, promover, fortalecer y/o acelerar la transición energética justa, mejorar la prestación del servicio de energía eléctrica, ampliar cobertura a zonas no interconectadas, garantizar soberanía energética y generar eficiencia en la gestión de las entidades y de empresas del sector.

Cordialmente


ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 21 / 03 / 23.
Hora: 7:15 pm -5532
Ana.espitia@senado.gov.co
Carrera 7 No. 8 62 Edificio Nuevo del Congreso
Oficina 707B
Telefono: (601) 3823000 Ext 3770

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo Nuevo al Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida" el cual quedará así:


Artículo Nuevo. Modifíquese el artículo 8 de la ley 1955 de 2019 el cual quedará así:

ARTÍCULO 8. MEDIDAS TENDIENTES A DINAMIZAR PROCESOS DE SANEAMIENTO AL INTERIOR DE LAS ÁREAS DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES Y LOS SISTEMAS REGIONALES DE ÁREAS PROTEGIDAS. Para efectos del saneamiento y recuperación ambiental de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia – SPNN y de los Sistemas Regionales de Áreas Protegidas SIRAP, Parques Nacionales Naturales de Colombia y las Corporaciones Autónomas Regionales según el marco de sus competencias podrán adelantar las siguientes medidas:

1. Saneamiento automático: En los eventos en que el Estado adquiera inmuebles ubicados al interior de las áreas del SPNN y las áreas del SIRAP (Sistema Regional de Áreas Protegidas) de las autoridades ambientales regionales, por motivos de utilidad pública, operará el saneamiento automático de vicios en los títulos y la tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de adquisición. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que procedan según la ley.

El saneamiento automático de que trata este numeral, no aplicará respecto de los vicios que pudieran derivarse de la adquisición de inmuebles en territorios colectivos de comunidades étnicas, afrocolombianas o raizales.

2. Compra de mejoras: Parques Nacionales Naturales de Colombia u otra entidad pública podrán reconocer mejoras realizadas en predios al interior de las áreas del SPNN y al interior de las áreas del SIRAP (Sistema Regional de Áreas Protegidas) de las autoridades


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 21 / 03 / 23.
Hora: 2:15 pm
Número de Radicado: 5533

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

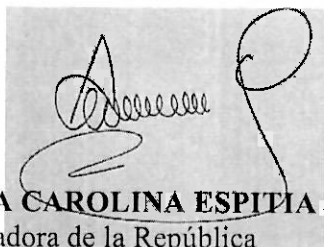
Ana.espitia@senado.gov.co
Carrera 7 No. 8 62 Edificio Nuevo del Congreso
Oficina: 707B
Telefono: (601) 3823000 Ext 3170

ambientales regionales con posterioridad a la declaratoria del área protegida y anteriores al 30 de noviembre de 2016, de acuerdo con la reglamentación que se expida para el efecto.

Este reconocimiento solo aplica para las personas previamente caracterizadas que reúnan las siguientes condiciones: i) que no sean propietarios de tierras; ii) que se hallen en condiciones de vulnerabilidad o deriven directamente del uso de la tierra y de los recursos naturales su fuente básica de subsistencia; y iii) siempre y cuando las mejoras no estén asociadas a cultivos ilícitos, o a su procesamiento o comercialización, así como a actividades de extracción ilícita de minerales.

Para proceder al reconocimiento y pago de indemnizaciones o mejoras en los términos de este artículo, será necesario contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Cordialmente



ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO: Modifíquese el parágrafo 2 del artículo 240 del Estatuto Tributario el cual quedará así:

PARÁGRAFO 2. Las instituciones financieras, las entidades aseguradoras y reaseguradoras, las sociedades comisionistas de bolsa de valores, las sociedades comisionistas agropecuarias, las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities y los proveedores de infraestructura del mercado de valores deberán liquidar cinco (5) puntos adicionales al impuesto sobre la renta y complementarios durante los periodos gravables 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027 siendo en total la tarifa del cuarenta por ciento (40%).

Los puntos adicionales de los que trata el presente parágrafo solo son aplicables a las personas jurídicas que, en el año gravable correspondiente, tengan una renta gravable igual o superior a ciento veinte mil (120.000) UVT.


La sobretasa de que trata este parágrafo está sujeta a un anticipo del ciento por ciento (100%) del valor de la misma, calculado sobre la base gravable del impuesto sobre la renta y complementarios sobre la cual el contribuyente liquidó el mencionado impuesto para el año gravable inmediatamente anterior. El anticipo de la sobretasa del impuesto sobre la renta y complementarios deberá pagarse en dos cuotas iguales anuales en los plazos que fije el reglamento.

Con el fin de contribuir al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, tres (3) puntos del recaudo por concepto de la sobretasa de que trata este parágrafo se destinará a la financiación de vías de la Red Vial Terciaria. El Gobierno nacional determinará las condiciones y la forma de asignación de los recursos recaudados, así como el mecanismo para la ejecución de los mismos, ~~dando prioridad en todo caso a los proyectos viales de municipios PDET.~~

Cordialmente



ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República.

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jecin C.
Fecha:	21 / 03 / 23.
Hora:	7:15 pm
Número de Radicado:	5534

Ana.espitia@senado.gov.co
Carrera 7 No 8 62 Edificio Nuevo del Congreso
Oficina 707B
Telefono: (601) 3823000 Ext 3770

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara *"Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida* el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Medidas de Protección del Sector Agropecuario Ante el Cambio Climático: El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo creado mediante la ley 1523 de 2012 se articulará con el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria creada mediante la ley 1876 de 2017, con el objeto de establecer y ejecutar medidas efectivas de prevención y mitigación de los efectos del cambio climático en las diferentes cadenas de producción agropecuaria del país.

Cordialmente



ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jecan C.
Fecha: 21 / 03 / 23.
Hora: 7:15 pm.
Número de Expediente: 5535

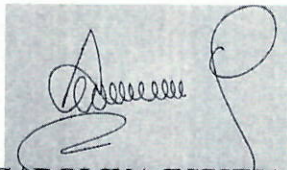
PROPOSICIÓN

ARTÍCULO NUEVO: Cuando se realice exploración o explotación de minerales por cualquier persona natural o jurídica, sin contar con título minero inscrito en el Registro Minero Nacional y licencia ambiental o su equivalente, cuando esta última se requiera, procederá la medida de incautamiento de la maquinaria y posteriormente será entregada a los Municipios y/o entidad territorial en la cual se estaba realizando dicha actividad ilegal. Para que de esta forma se dé un uso responsable, seguro, sostenible y que promueva las obras públicas y mejoramiento de vías territoriales.


PARÁGRAFO PRIMERO. A partir de la promulgación de la presente ley se deroga el Decreto 2235 de 2012 y todas las leyes contrarias a lo establecido en el presente artículo, ya que esta maquinaria incautada pasará a las Entidades Territoriales para ser usada en beneficio de la comunidad y por lo tanto, queda prohibida la destrucción y eliminación de maquinaria pesada y sus partes

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las entidades territoriales deberán informar al Ministerio de Transporte y al Ministerio de Hacienda, el uso que se le dará a la Maquinaria incautada y de igual forma rendirán informes sobre dichas actividades.

PARÁGRAFO TERCERO. Para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, el Ministerio de Transporte conjunto con las entidades pertinentes, expedirá la reglamentación para el paso de la maquinaria a las Entidades Territoriales, en un plazo no mayor a 6 meses.



ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	21 / 03 / 23.
Hora:	7:15 pm.
Número de Radicado:	5536

PROPOSICIÓN


Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. INFORME AL CONGRESO: Una vez cumplido el termino de seis (6) meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional presentará un informe detallado al Congreso de la República de las acciones adelantadas en el marco de las facultades extraordinarias otorgadas al Presidente de la República en el marco de la presente ley.

Cordialmente



ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	21 / 03 / 23.
Hora:	7:15 pm.
Número de Radicado:	5537

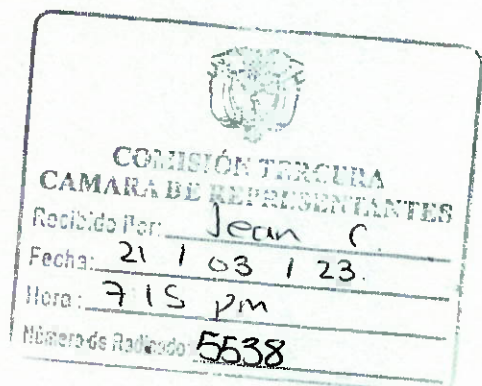
PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO: De conformidad con lo previsto en la Ley 2264 de 2022, las entidades del gobierno nacional realizarán las apropiaciones presupuestales correspondientes a las inversiones de que tratan los artículos 3 y 4 de dicha Ley.

De los congresistas,

ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República



Proposiciones PND

1 mensaje

Ana Carolina Espitia Jerez <ana.espitia@senado.gov.co>

21 de marzo de 2023, 15:24

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Cordial Saludo

De manera atenta adjunto envío proposiciones a la ponencia para primer debate en comisiones económicas conjuntas al Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida" en los artículos: 19, 52, 53, 57, 85, 86, 95, 104, 106, 120, 181, 274, 295, 301, 303, 305, 306, 307, 308; 6 artículos nuevos, además de 6 proposiciones de adición de proyectos estratégicos al plan plurianual de inversiones.

Sin otro particular agradezco la atención prestada.

Cordialmente.

--

Ana Carolina Espitia Jerez

Senadora de la República

Coalición Centro Esperanza - Partido Alianza Verde

Tel: (601) 3825000 Ext. 3210

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

2 archivos adjuntos



PROPOSICIONES INVERSIÓN PPD 1er debate.docx.pdf
1288K



Proposiciones radicar 21 Marzo.pdf
523K



WADITH ALBERTO MANZUR IMBETT
Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 338 Cámara y 274 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Artículo nuevo. El Gobierno nacional actualizará la normativa relacionada con vehículos sostenibles con el fin de catalogar los vehículos híbridos (HEV), eléctricos (BEV), híbridos enchufables (PHEV) y las demás tecnologías existentes, de manera que genere beneficios arancelarios únicamente a aquellos cuya propulsión se dé por motor eléctrico o por tecnología que logren una autonomía de por lo menos cuarenta (40) kilómetros sin combustión y cero emisiones.

Parágrafo. El Gobierno nacional estará facultado para crear un programa de incentivos al reemplazo gradual de vehículos de combustible a eléctricos o híbridos enchufables, con miras a cumplir con los objetivos del Acuerdo de París.

WADITH ALBERTO MANZUR IMBETT
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7 No 8-68 Oficina 540By 541B Ext. 4026-3598
Edificio Nuevo del Congreso. - Conmutador: 4325100
Correo: wadith-manzur@camara.gov.co

Proposición aditiva PL No. 338 de 2023 Cámara

1 mensaje

Wadith Alberto Manzur Imbett HR <wadith.manzur@camara.gov.co>

21 de marzo de 2023, 15:25

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Buenas tardes.

Adjunto envío documento del asunto.

atentamente,

--

WADITH ALBERTO MANZUR IMBETT

Representante a la Cámara

Departamento de Córdoba

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



Proposición Aditiva.pdf

139K

Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara – 274/2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’”

PROPOSICION MODIFICATIVA

El artículo 324 quedara así:

ARTÍCULO 324. CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL. *Todas las inversiones y programas proyectados a ejecutarse en las regiones deberán establecer como condición para su desarrollo, la priorización de mano de obra local o mano de obra de los residentes de los municipios donde se desarrollan los proyectos. ~~deberán contratar como mínimo el 50% de mano de obra local, siempre y cuando exista la mano de obra con las capacidades que requiere la ejecución de las inversiones y programas.~~*

JUSTIFICACIÓN

Las medidas de política pública dirigidas a incentivar el empleo de las poblaciones que se busca proteger, no serán tan efectivas si no parten de un análisis integral, que contemplen acciones para corregir y desactivar las barreras existentes para la inserción al mercado laboral.

El acceso al mercado laboral no solo está condicionado por el número de vacantes que genera el sector productivo sino por lo que ocurre en las trayectorias de educación, formación para el trabajo e intermediación laboral de los buscadores de empleo, por lo tanto, incluir porcentajes de contratación para una población de difícil inserción laboral no soluciona las brechas de empleabilidad, por el contrario, puede incrementar la conflictividad social.

Así mismo, incluir porcentajes mediante ley, trae como consecuencia que las políticas no sean flexibles y no puedan aplicarse teniendo en cuenta las realidades de cada región y/o municipio.

Asimismo es necesario definir claramente quienes se entenderán como mano de obra local y como podrán certificarlo, ya que actualmente se tienen lineamientos solo para proyectos de exploración y explotación de los subsectores minero e hidrocarburos.



CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LOPEZ
Senador de la República



PROPOSICION ART. 324 PND

1 mensaje

Carlos Abraham Jimenez Lopez <carlos.jimenez@senado.gov.co>

21 de marzo de 2023, 15:57

Para: proposicionescom3@camara.gov.co

Buena tarde,

Me permito radicar y anexar proposición al artículo 324 del PI 338C - 274S de 2023 PND

--

CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ

Senador de la República

PBX: 3823301

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.



PROPOSICIÓN ART. 324 MANO DE OBRA .docx

96K

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY 338/2023 Cámara – 274/2023 Senado

“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida”

Adicionar un artículo nuevo al texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley 274 de 2023 (Senado) y 338 de 2023 (Cámara) “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida*”, de la siguiente manera:

ARTÍCULO NUEVO. PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LA FAUNA SILVESTRE. El Gobierno Nacional, a través de las autoridades ambientales, en un término de un año contado a partir de la vigencia de la presente ley, fortalecerá las acciones y la articulación interinstitucional para la protección y el bienestar de los animales silvestres, incluyendo, como mínimo, las siguientes líneas:

- a. Garantizar el desarrollo y la actualización de políticas públicas y reglamentaciones para la conservación de la biodiversidad, que involucren el enfoque del bienestar animal y fortalezcan los lineamientos y protocolos técnicos para su manejo, rehabilitación y disposición final, con el objetivo prioritario de lograr la reincorporación y devolución a su hábitat de animales o grupos de individuos o de especies a los ecosistemas naturales de su distribución geográfica.
- b. Adecuar o construir los Centros de Atención y Valoración (CAV) y los Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación (CAVR), junto con soporte y apoyo a las demás instituciones especializadas para el manejo de la fauna, especialmente en las Corporaciones Regionales que aún no cuentan con este equipamiento y en departamentos estratégicos, priorizando la región Amazónica, Pacífica y Orinoquía. En los centros existentes, se deberán actualizar los protocolos para incorporar el enfoque de bienestar animal y fortalecer los procesos de rehabilitación y los protocolos de traslado.
- c. Crear un esquema de incentivos para comunidades locales que practican extracción y comercio ilegal de animales silvestres, en aras de convertirlas en *guardianas de la fauna*.
- d. Gestionar figuras como reservas de la sociedad civil para ampliar la oferta de atención.
- e. Crear protocolos de movilización vía terrestre, aérea y marítima para garantizar el bienestar de los animales hasta su ubicación final.
- f. Consolidar un campo de investigación en conservación de fauna silvestre, que incluya líneas como: valoración, rehabilitación y seguimiento a la liberación de la fauna rescatada.



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan Carlos
Fecha: 21 03 23
Hora: 7:22 pm
Número de Radicación: 5541



Fraternalmente,

ANDREA PADILLA VILLARRAGA
Senadora de la República
Partido Alianza Verde

SOLEDAD TAMAYO TAMAYO
Senadora de la República
Partido Conservador Colombiano

OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA
Senador de la República
Partido Comunes

PABLO CATATUMBO TORRES
VICTORIA
Senador de la República
Partido Comunes

ESMERALDA HERNÁNDEZ
SENADORA
PACTO HISTÓRICO

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República
Pacto Histórico

Angélica Lozano Correa
Senadora de la República

NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY
ALVARÁN
Senador de la República

Partido Conservador Colombiano



FABIAN DIAZ PLATA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

JUSTIFICACIÓN:

Colombia cuenta con un marco de regulación ambiental amplio, que ha derivado en la conformación de una política y un sistema nacional ambiental que define las autoridades ambientales y sus funciones, así como diversas disposiciones para la protección de la biodiversidad. A pesar de lo anterior, la condición de la fauna silvestre es crítica, no solo por la pérdida de sus hábitats y la caza ilegal, sino porque no todas las autoridades ambientales cuentan con capacidad para garantizar su rehabilitación con criterios de bienestar.

Entre 2021 y 2022 se incautaron 39.117 animales silvestres y no se conoce la capacidad de recepción y atención por parte de los CAVR. Según la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural DICAR, solo en 2022, se incautaron 17.561 especies de fauna: reptiles 9.366, aves 4.779 y mamíferos 3.418. Mientras esto sucede, en 2022 solo 30 personas fueron capturadas por tráfico ilegal y solo se desarrollaron 278 planes de manejo a pesar de haber 1.053 especies en estado de amenaza.

En Colombia solo hay 29 Centros públicos de Valoración y rehabilitación de animales silvestres, en 17 departamentos y Bogotá. Muchos de los animales rescatados son entregados a grupos de especialistas de la sociedad civil con amplia experiencia, sin que el Estado les brinde algún apoyo. Y varios de los CAVR existentes presentan múltiples fallas ampliamente documentadas por la Procuraduría.

Los 16 departamentos que carecen de estos centros son justamente los ubicados en las regiones Amazónica, Orinoquía y Pacífica. Son: Amazonas, Putumayo, Caquetá, Guaviare, Vaupés, Sucre, Atlántico, Cesar, San Andrés y Providencia, Vichada, Casanare, Arauca, Chocó, Nariño, Cauca, Quindío. La Amazonía no solo es el territorio de especies como el jaguar, sino que 9 de las 10 especies más traficadas en Colombia se encuentran en la región amazónica, entre ellas, tortugas, iguanas, pericos, ranas, loros y monos (Humboldt, 2021).



Muchos Centros de Fauna Silvestre parecen más centros de acopio y no de bienestar. En ellos se observa: protocolos de rehabilitación caducos, ausencia de rutas claras de atención, excesiva tramitología, cifras imprecisas y poco seguimiento.

Simultáneamente, en el país se cuenta con el documento de Política Nacional de Protección y Bienestar Animal cuya formulación la lideró el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en proceso de revisión final. Con este nuevo marco normativo, es imperativa la adecuación de los programas y estrategias para la fauna silvestre de tal manera que incluyan los derroteros planteados desde el enfoque de bienestar.

Justamente bajo el enfoque de bienestar animal planteado por la política, es fundamental que los procesos de atención y rehabilitación se realicen prioritariamente en el lugar de origen geográfico de la fauna silvestre, entre otras razones, porque las condiciones climáticas favorecen aceleran sus procesos de rehabilitación. Además, se reduce la carga de los centros de fauna que reciben de todas las regiones del país y facilita la posibilidad de crear una red de centros de fauna que permita el flujo e intercambio de animales para rehabilitación y recuperación teniendo en cuenta su procedencia geográfica.

Proposición 5 PND Bancada animalista PL 274/23 Senado y 338/23 Cámara

1 mensaje

Andrea Padilla Villarraga <andrea.padilla@senado.gov.co>

21 de marzo de 2023, 13:52

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Señores

Comisión Tercera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

Congreso de la República de Colombia

Reciban cordial saludo:

En calidad de presidenta de la Comisión Accidental de protección animal del Senado de la República, me permito radicar la quinta proposición al texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado, para ser considerada en el marco del trámite del primer debate.

Fraternalmente,

Andrea Padilla Villarraga
Senadora Animalista

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución esta expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

 **PROPO Bancada Animalista SILVESTRE 21.03.2023.pdf**
272K

PROPOSICION

PROYECTO DE LEY 338/2023 Cámara – 274/2023 Senado

“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida”

Adicionar un artículo nuevo al texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley 274 de 2023 (Senado) y 338 de 2023 (Cámara) “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida”, de la siguiente manera:

ARTÍCULO NUEVO. EDUCACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL: El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, liderará una estrategia educativa que transversalice contenidos y prácticas de protección animal en todo el ciclo escolar. En las entidades nacionales y territoriales con competencias en protección y bienestar animal se institucionalizará la Línea de Servicio Social Estudiantil para la Protección Animal, como estrategia de apoyo ciudadano en los centros públicos y privados que tengan por objeto la custodia y el cuidado de los animales.

Fraternalmente,

ANDREA PADILLA VILLARRAGA
Senadora de la República
Partido Alianza Verde

DAVID LUNA SÁNCHEZ
Senador de la República

Omar de Jesús Restrepo Correa
Senador de la República

SOLEDAD TAMAYO TAMAYO
Senadora de la República
Partido Conservador Colombiano

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Juan Carlos

Fecha: 21 03 23

Hora: 7:23 pm

Número de Radicado: 5542



Pablo Catatumbo T.

PABLO CATATUMBO TORRES
VICTORIA
Senador de la República
Partido Comunes

Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán

NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY
ALVARÁN
Senador de la República

Partido Conservador Colombiano

Esmeralda Hernández

ESMERALDA HERNÁNDEZ
SENADORA
PACTO HISTÓRICO

Clara Eugenia López Obregón

CLARA EUGENIA LOPEZ OBREGÓN
Senadora de la República
Pacto Histórico

Angélica Lozano Correa

Angélica Lozano Correa
Senadora de la República

Fabian Díaz Plata

FABIAN DIAZ PLATA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

JUSTIFICACIÓN:

Se cuenta con el documento de Política Nacional de Protección y Bienestar Animal cuya formulación la lideró el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y plantea como uno de sus ejes que "De manera estratégica, el Ministerio de Educación en articulación con las entidades competentes en el desarrollo de la política: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Interior, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Transporte, Instituto Colombiano Agropecuario, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Instituto Nacional de Salud, Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación, Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones,



Gobernaciones y Alcaldías, incluirá la temática de bienestar animal de manera transversal bajo un enfoque humanístico en los pensum académicos de primaria y básica secundaria, técnicas y profesionales, con un énfasis técnico adicional en carreras como en biología, zología, medicina, ciencias ambientales y agropecuarias, derecho, sicología y demás relacionadas”.

Esta disposición trae de fondo los debates sobre el cambio cultural y las transformaciones de largo plazo que deben darse en el país para proteger a los animales y suprimir las acciones de abuso, maltrato y desatención. En este proceso, la educación es fundamental. Sin embargo, las experiencias identificadas en el campo escolar son aisladas, no hay sistematización ni intercambio de experiencias docentes.

La educación cuenta con una experiencia valiosa derivada del sistema de educación ambiental, del cual se pueden retomar aprendizajes y apuestas para ser replicadas en la materia planteada en la presente propuesta. Sin una inversión en la educación, siempre serán insuficientes las acciones de atención y mitigación del fenómeno de abandono y enfermedad en la que pertenecen millones de animales.

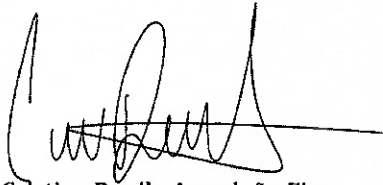
PROPOSICIÓN

"PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 - POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 -COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA-"

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 el cual quedará así:

"**Artículo Nuevo.** En todos los Fondos Privados que se creen o modifiquen en el Plan de Desarrollo 2022-2026 se deberá publicar los documentos que se produzcan en fase precontractual, contractual y poscontractual de manera proactiva, amplia y eficiente dentro de los diez (10) días siguientes a su creación con el fin de garantizar el control social sobre dichos recursos. Lo anterior, con independencia del régimen de contratación que se utilice para tales fines."

Presentado por,



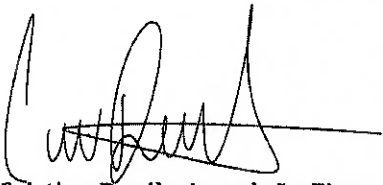
Cristian Danilo Avendaño Fino
Representante a la Cámara por Santander
Partido Alianza Verde

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

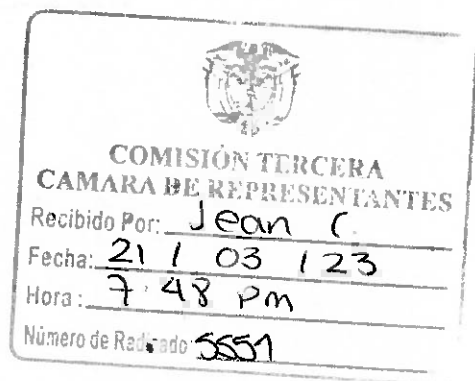
Esta iniciativa busca materializar el principio de publicidad con el fin de promover y permitir el control social y político de manera más eficiente, garantizando la accesibilidad a los documentos contractuales que se deriven de la ejecución del presente fondo.

Máxime cuando el mismo es de Derecho Privado lo que supone distintas prerrogativas que aunque resulta más eficaces en el plano de la contratación, limitan la concurrencia, libre escogencia de oferentes, pero ante todo, la publicidad del proceso.

Presentado por:



Cristian Danilo Avendaño Fino
Representante a la Cámara por Santander
Partido Alianza Verde



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 21 / 03 / 23
Hora: 7:48 pm
Número de Radicado: 5551

PROPOSICIÓN
"PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 - POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 -COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA-"

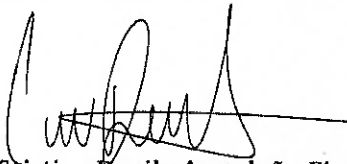
Adicionar un párrafo al artículo 17 del Proyecto de Ley 338 de 2023 el cual quedará así:

ARTÍCULO 17. Modifíquese el artículo 9 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:


ARTÍCULO 9. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA CONTRA LA DEFORESTACIÓN Y OTROS CRÍMENES AMBIENTALES. Créese el Consejo Nacional de Lucha contra la Deforestación y otros crímenes ambientales asociados que se constituyen en motores de deforestación, afectando los recursos naturales y el medio ambiente Colombiano, - CONALDEF para la defensa del agua y la biodiversidad, conformado por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible quien lo preside, el Ministro de Defensa Nacional, el Ministro de Justicia y del Derecho, el Ministro de Agricultura, y el Ministro de Salud, el Procurador General de la Nación, encaminadas a concretar acciones para detener la deforestación e implementar las nuevas estrategias de reforestación y forestación.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente reglamentará, dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, los mecanismos para hacer efectiva la participación ciudadana en el CONALDEF.

Presentado por,

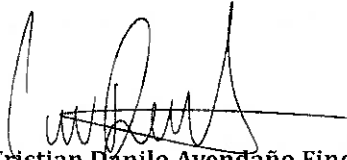


Cristian Danilo Avendaño Fino
Representante a la Cámara por Santander
Partido Alianza Verde

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibida Por:	Juan C.
Fecha:	21 / 03 / 23.
Hora:	7:48 pm
Número de Radicado:	5552

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa busca promover la participación en el CONALDEF de las comunidades y organizaciones sociales, ambientales y campesinas, que pueden aportar insumos para la toma de decisiones por parte de dicho Consejo.



Cristian Danilo Avendaño Fino
Representante a la Cámara por Santander
Partido Alianza Verde

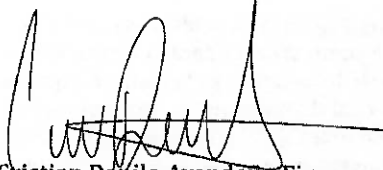
PROPOSICIÓN

"PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 - POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 -COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA-"


Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 el cual quedará así:

"Artículo Nuevo. Adóptese, para todos los efectos constitucionales y legales, los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda del 2018 junto a todas sus entregas, realizado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-."

Presentado por,



Cristian Danilo Avendaño Fino
Representante a la Cámara por Santander
Partido Alianza Verde

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	21 / 03 / 23.
Hora:	7 48 pm
Número de Radicado:	5553

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

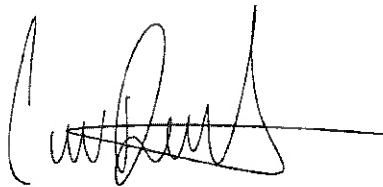
El artículo 11 de la Ley 67 de 1917 dispuso que: cada diez años, que empezará a contarse en el de 1918, formará un nuevo censo general que requerirá la aprobación del Congreso para regir en todos los actos oficiales relacionados con el número de habitantes. La falta de aprobación por parte del Congreso hará que los nuevos censos realizados tengan un carácter meramente informativo.

Pues bien, el último censo que fue aprobado por el Congreso de la República es el del 15 de octubre de 1985 haciendo que actualmente, se utilice como criterio para la aplicación de distintas normas, una fuente desactualizada. Ejemplo de lo anterior, es la ineficacia que se ha derivado del artículo 66 de la Ley 99 de 1993, la cual dispone que en los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuera igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

En el caso concreto, el Área Metropolitana de Bucaramanga no ha podido materializar su posición como autoridad ambiental pues el criterio que ha acogido el Consejo de Estado -con justificación- es el de aplicar el Censo Oficial de 1985 para determinar la población, y no el del 2018 realizado por el DANE.

De todas formas, establecer un censo oficial actualizado permitiría desarrollar los principios de seguridad jurídica y permitiría tomar decisiones jurídicas y políticas de forma más acertada.

Presentado por;



Cristian Danilo Avendaño Fino
Representante a la Cámara por Santander
Partido Alianza Verde

PROPOSICIÓN

"PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 - POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 -COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA-"

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 el cual quedará así:

"Artículo Nuevo. De los parámetros para el proceso de convocatoria pública de selección de contralores departamentales, municipales y distritales. Para elegir contralores territoriales deberá adelantarse una convocatoria pública que desarrolle un Concurso Público y Abierto de Méritos en el cual primarán los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.

Dicha convocatoria deberá contemplar las siguientes reglas:

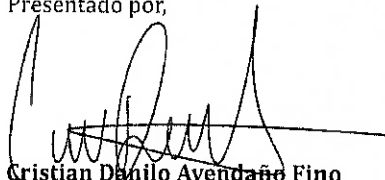
1. El Contralor Departamental, Distrital o Municipal resultará elegido de quien obtenga el mayor puntaje ponderado de un total de cien (100) puntos. Para su conformación de la totalidad de la puntuación
2. Se realizará un Concurso Público y Abierto de Méritos cuyo puntaje definitivo otorgará sesenta puntos (60) de los cien (100) puntos posibles.
3. La valoración de las competencias laborales tendrá una valoración de diez (10) puntos de los cien (100) puntos posibles.
4. La valoración de estudios y experiencia que sobrepase el requisito de empleo tendrá una valoración de veinte (20) puntos de los cien (100) puntos posibles.
5. La entrevista con la corporación pública tendrá una valoración de diez (10) puntos de los cien (100) posibles.

De los resultados anteriormente mencionados, se expedirá una terna de la cual se elegirá como Contralor Territorial a la persona que obtenga la puntuación, según corresponda. Dicha terna conservará su vigencia por el periodo de elección del contralor elegido.

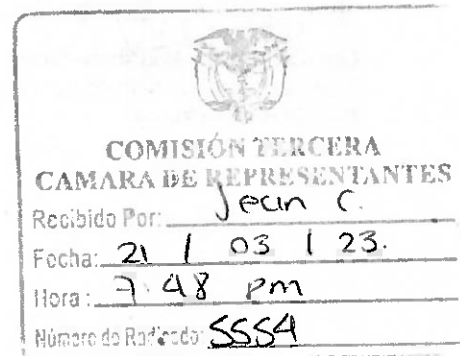
El Contralor General de la República desarrollará los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales de conformidad a los presentes parámetros de conformidad al artículo 272

Este artículo deroga el artículo 11 de la Ley 1904 de 2018."

Presentado por,



Cristian Danilo Avendaño Fino
Representante a la Cámara por Santander
Partido Alianza Verde



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 21 / 03 / 23.
Hora: 7:48 pm
Número de Radicado: SSSA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 11 de la Ley 1904 de 2018 dispuso que las reglas para elegir al Contralor General de la República por el Congreso serían aplicables a lo que correspondiese a la elección de contralores departamentales, distritales y municipales. Fue así que mediante acto legislativo 04 de 2019 se dispuso que la Contraloría General de la República desarrollaría los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales. En mandato de lo anterior, el Contralor General de la República expidió la Resolución 0728 de 2019 fijando los términos generales para las convocatorias públicas.

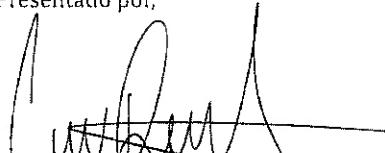
Pues bien, de los términos generales para elegir a los contralores territoriales, se ha podido evidenciar que, si bien existen etapas donde se evalúa el conocimiento de los aspirantes y su naturaleza es de tipo eliminatorio como es la prueba de conocimientos; lo cierto es que la elección de contralores territoriales se ve privilegiada por un alto contenido de subjetivo a través del acto de elección de la terna que resulte de la calificación del proceso.

Dicha subjetividad ha generado eventuales escenarios para transar por el poder burocrático, instrumentalizando a las Contralorías Territoriales para ejercer de manera inadecuada el control fiscal -por exceso u omisión- o bien, para garantizar que los gastos de funcionamiento de dicha entidad, se alineen a las fuerzas políticas que fueron determinantes para la elección del contralor.

En tal sentido, si el PND establece que nuevos parámetros que cierren la brecha a las etapas de calificación subjetivas, priorizando el mérito a través de la idoneidad y calidad de los aspirantes, se logrará elegir a un contralor que pueda ejercer sus funciones desprovisto de intereses políticos, y en un mayor desarrollo hacia la imparcialidad y neutralidad.

Por ello, lo que se busca es que los estándares para elegir contralor territorial se desplacen hacia un Concurso Público y Abierto de Méritos tal como sucede con las elecciones de los personeros municipales o distritales.

Presentado por,



Cristian Danilo Avendaño Fino
Representante a la Cámara por Santander
Partido Alianza Verde

PROPOSICIÓN

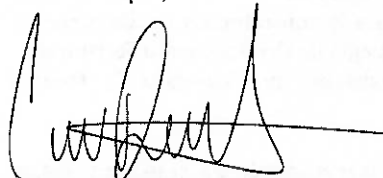
"PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 – POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2022-2026 -COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA-"

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 el cual quedará así:


Artículo Nuevo. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio junto al Departamento Nacional de Planeación implementarán una estrategia de asistencia técnica y cofinanciación por parte de la Nación a las entidades territoriales con el fin de lograr la actualización de los Esquemas de Ordenamiento Territorial, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial y Planes de Ordenamiento Territorial.

Dentro de la presente estrategia se priorizará la actualización de los Esquemas de Ordenamiento Territorial por encima de los demás instrumentos de planificación.

Presentado por,



Cristian Danilo Avendaño Fino
Representante a la Cámara por Santander
Partido Alianza Verde

	
COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	JECIN C.
Fecha:	21 / 03 / 23
Hora:	7:48 PM
Número de Radicado:	5555

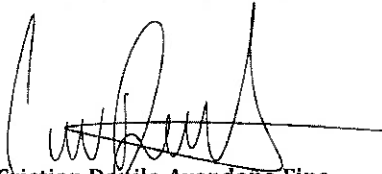
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad al Panorama Nacional enunciado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, actualmente en Colombia existen 827 municipios que cuentan con Esquema de Ordenamiento Territorial, 200 que cuentan con Plan Básico de Ordenamiento Territorial y 73 con Plan de Ordenamiento Territorial. De este panorama se estima que el 88% de los instrumentos de planificación en el país se encuentran desactualizados. Las razones para estas actualizaciones son múltiples, de las cuales se pueden identificar:

1. Exceso de determinantes ambientales que imposibilita a los municipios con EOT incorporarlas oportunamente a su instrumento.
2. Altos costos y ausencia de presupuesto para la consultoría y demás acciones requeridas para las actualizaciones del Esquema de Ordenamiento Territorial.
3. Ausencia de certeza en la seguridad existente por ausencia de fuentes actualizadas.
4. Base catastral desactualizada.
5. Inseguridad Jurídica derivada de la falta de formalización y acceso a la tierra, lo que genera un sinnúmero de baldíos que no se encuentran en inventarios de las entidades territoriales.

Esta propuesta busca que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de la mano con el Departamento Nacional presten asistencia técnica oportuna y financiamiento, especialmente a los municipios con EOT, quienes serían los Municipios de categoría quinta y sexta, quienes dependen directamente de las transferencias de los recursos nacionales para su funcionamiento.

Presentado por,



Cristian Danilo Avendaño Fino
Representante a la Cámara por Santander
Partido Alianza Verde

PROPOSICIÓN

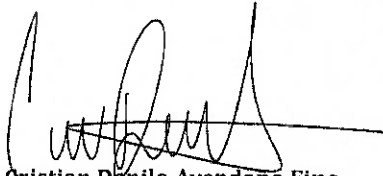
"PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 - POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 -COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA-"

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 el cual quedará así:

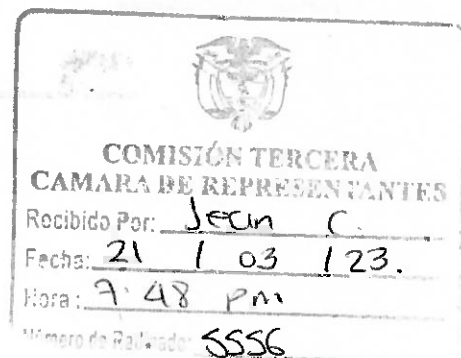
Artículo Nuevo. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio junto al Departamento Nacional de Planeación implementarán y el Ministerio de Cultura implementarán una estrategia para lograr la caracterización, recuperación, mantenimiento y uso de los Caminos Públicos Históricos de la Nación y las Entidades Territoriales. Para tales fines, se implementarán las siguientes medidas:

1. Se elaborará una caracterización de las Redes de Caminos Históricos.
2. Se implementarán herramientas para lograr la recuperación de los caminos que hubieren sido invadidos, cerrados o que se haya impedido su utilización por circunstancias análogas.
3. Se establecerán estrategias, en coordinación con las entidades territoriales, para lograr la conservación, restauración, construcción y uso de la Red de Caminos Históricos.
4. Se realizarán acciones con el fin de realizar las declaraciones de protección de la Red de Caminos Históricos por su importancia histórica y cultural.

Presentado por,



Cristian Danilo Avendano Fino
Representante a la Cámara por Santander
Partido Alianza Verde



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

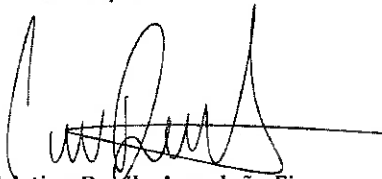
Los caminos públicos históricos hacen parte de la infraestructura de movilidad y transporte de la periferia colombiana. Tales caminos son utilizados por las comunidades de las entidades territoriales para transportar los alimentos a los centros urbanos, usarlos como caminos auxiliares para que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes puedan atender sus obligaciones educativas, entre otros. En esencia, tales caminos garantizan la movilidad y transitabilidad de todos los campesinos de Colombia.

No obstante, la utilización de tales caminos se ve amenazada frecuentemente, lo cual impide su uso eficiente. Lo anterior puede ocurrir porque:

1. No existe una caracterización que permita identificar con certeza la existencia de la Red de Caminos Históricos de la Nación y las entidades territoriales.
2. No hay un adecuado estudio de títulos de dichos caminos, donde se pueda constatar su naturaleza pública.
3. En algunos casos, los caminos históricos se constituyeron como servidumbres de hecho, y ante un eventual cambio de dueño, tenedor o poseedor de los predios, ocurren ocupaciones a los mismos pues existe fuente de Derecho que resulte oponible al acto de ocupación.

Aún cuando están saneados, se encuentran en abandono y las entidades territoriales no intervienen en ellos.

Presentado por,



Cristian Danilo Avendaño Fino
Representante a la Cámara por Santander
Partido Alianza Verde

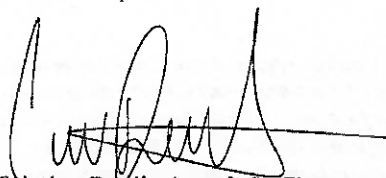
PROPOSICIÓN

"PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 – POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 -COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA-"


Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Las empresas sociales del estado (E.S.E) que reciban recursos destinados para el Plan de Intervenciones Colectivas, pueden realizar la subcontratación de las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en el Anexo Técnico de la Resolución 518 del 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, siempre y cuando lo hagan dando aplicación al Estatuto General de la Contratación.

Presentado por,



Cristian Danilo Avendaño Fino
Representante a la Cámara por Santander
Partido Alianza Verde

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	21 / 03 / 23.
Hora:	7:48 pm.
Número de Radicado:	5557

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Resolución 518 del 24 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual dictaron las disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecieron las directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), se definió el mismo como: *"Un Plan complementario al Plan Obligatorio de Salud – POS y a otros beneficiarios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la presente resolución, desarrolladas al curso de la vida, en el marco al derecho a la salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública"*. Este mismo acto administrativo, en el literal 9.1 del artículo 9, señala: *"(...) las intervenciones colectivas que constituyen el PIC son gratuitas y están dirigidas a la totalidad de la población, independientemente de su estado de aseguramiento. Su ejecución no está sujeta a procesos de afiliación, periodos mínimos de cotización, copagos, cuotas moderadoras o cuotas de recuperación"*.

Uno de los principios que rige la ejecución del plan de intervenciones colectivas es la territorialidad, cuyo alcance se circunscribe en determinar que prima la autonomía del ente territorial en su desarrollo o implementación, en consecuencia, el numeral 9.3 del artículo 9 de la Resolución 518 de 2015, puntualizó lo siguiente: *"El PIC se rige por los procesos de autonomía y poder local; su principal escenario de acción es el territorio-departamento, distrito y municipio. Las intervenciones colectivas que constituyen el PIC son definidas por cada entidad territorial conforme a la situación de salud de la población, las expectativas de los sujetos en relación con su propia salud..."*

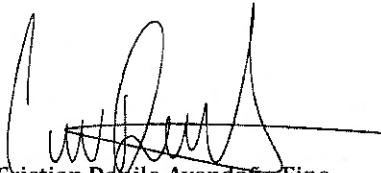
Es así que el artículo 14 ibidem, estableció que las intervenciones colectivas se contratarían con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, dándole prioridad a contratarlo con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, prohibiendo la subcontratación, pero, incluyendo excepciones cuando se trate de actividades de apoyo, procedimientos y adquisición de insumos.

La resolución y la ley no establecieron que regulación tendría dicha subcontratación, por lo que debe entenderse que las mismas se realizan bajo el régimen de contratación propio de dichas empresas, las cuales se encuentran exceptuadas del estatuto general de la contratación y aplican todos sus procedimientos basados en el manual de contratación propio.

Esta situación abre un amplio espectro para la ocurrencia de hechos corruptos, ya que en su gran mayoría, estos manuales escogen a quien invitar para presentarse a los procesos, sin que sobre los mismos pueda realizarse una verdadera vigilancia ciudadana, se cohiba la pluralidad de oferentes y se restrinja la transparencia de los mismos, llevando por ejemplo, a que se presenten situaciones como las acontecidas en el PIC de Bucaramanga durante el año 2020, en el que existieron sobrecostos demostrados en algunos ítems adquiridos y alquilados. (<https://www.vanguardia.com/politica/concejo-en-pleno-pide-investigar-contratos-en-el-isabu-CB4399646>)

Por ello, lo que se pretende es que el PND establezca, que las empresas sociales del estado (E.S.E) que reciban recursos destinados para el Plan de Intervenciones Colectivas, pueden realizar la subcontratación de las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en el Anexo Técnico de la Resolución 518 del 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, siempre y cuando lo hagan dando aplicación al Estatuto General de la Contratación.

Presentado por,



Cristian Danilo Avendaño Fino
Representante a la Cámara por Santander
Partido Alianza Verde

PROPOSICIÓN

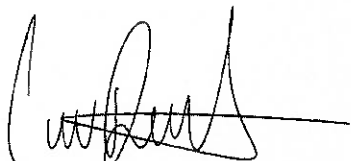
**"PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 - POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2022-2026 -COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA-"**

Modifíquese el artículo 9 del Proyecto de Ley 338 de 2023 el cual quedará así:


Artículo 9. Adiciónese el inciso quinto al párrafo 2 del artículo 7 del Decreto Ley 896 de 2017, así:

(...) Los nuevos acuerdos garantizarán la participación vinculante de la comunidad y no podrán desmejorar las condiciones respecto a los acuerdos previos. (...)


Presentado por,



Cristian Danilo Avendaño Fino
Representante a la Cámara por Santander
Partido Alianza Verde

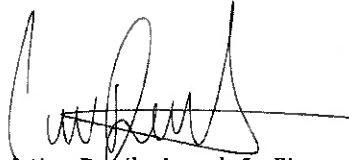


Humberto De La Calle
Senador de la República

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	21 / 03 / 23.
Hora:	7:48 pm
Número de Radicado:	5558

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa busca conservar la legitimación del Acuerdo Final del Teatro Colón, permitiendo que los sujetos que fueron negociadores con el mismo no resulten afectados por el cambio de políticas de sustitución de cultivos que hayan sido previamente acordadas. Para ello, se eleva la participación como un derecho reforzado y se agrega la no regresividad en materia de los Acuerdos.



Cristian Danilo Avendaño Fino
Representante a la Cámara por Santander
Partido Alianza Verde

PROPOSICIÓN
"PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 - POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 -COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA."

Modifíquese el artículo 11 de la Ley 338 de 2023 el cual quedará así:

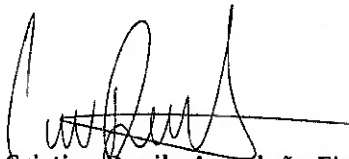
Artículo 11. Modifíquese el artículo 3 del Decreto Ley 691 de 2017, el cual quedará así:

(...) Los documentos que se produzcan en fase precontractual, contractual y poscontractual de la contratación que se realice en el marco de la ejecución de recursos del presente fondo deberán ser publicados de forma proactiva, amplia, sencilla y eficiente, dentro de los diez (10) días siguientes a su creación con el fin de garantizar el control social sobre dichos recursos. Lo anterior, con independencia del régimen de contratación que se utilice para tales fines.

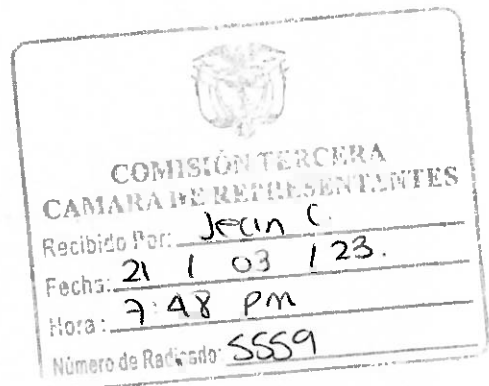
También, la entidad contratante verificará que el contratista o ejecutor del contrato cumpla con las condiciones de idoneidad y experiencia para el cumplimiento del objeto contratado.

La Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Nación realizarán especial vigilancia sobre los recursos que ejecute el Fondo para la Paz.

Presentado por,



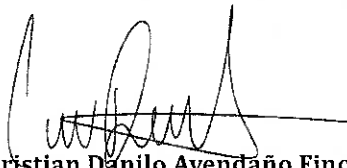
Cristian Danilo Avendaño Fino
Representante a la Cámara por Santander
Partido Alianza Verde



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta iniciativa busca materializar una modificación que aprobó el Gobierno Nacional en el Proyecto de Ley 160 de 2022, buscando privilegiar la publicidad con el fin de promover y permitir el control social y político de manera más eficiente, garantizando la accesibilidad a los documentos contractuales que se deriven de la ejecución del presente fondo.

Máxime cuando el mismo es de Derecho Privado lo que supone distintas prerrogativas que aunque resulta más eficaces en el plano de la contratación, limitan la concurrencia, libre escogencia de oferentes, pero ante todo, la publicidad del proceso.



Cristian Danilo Avendaño Fino
Representante a la Cámara por Santander
Partido Alianza Verde

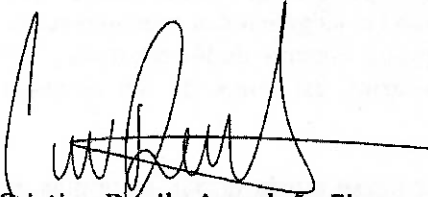
PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA - 274 DE 2023 SENADO - "POR EL CUAL SE
EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 -COLOMBIA POTENCIA
MUNDIAL DE LA VIDA-"

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 el cual quedará así:

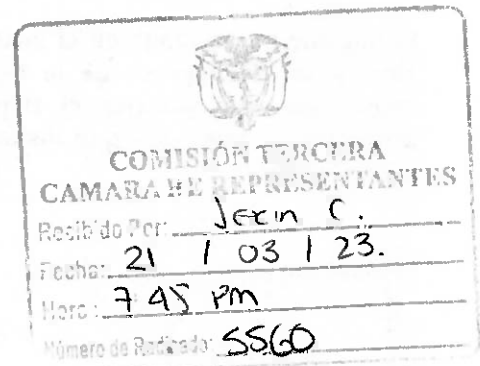
"Artículo Nuevo. Trazador presupuestal Jóvenes. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación definirá un marcador presupuestal de jóvenes, con el fin de que las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación identifiquen las asignaciones presupuestales para la referida finalidad, preparen y presenten anualmente un informe de los recursos y los resultados obtenidos en la vigencia inmediatamente anterior, así como de los recursos apropiados para la vigencia en curso.

El informe mencionado en el inciso anterior deberá presentarse a más tardar en el mes de abril ante el Congreso de la República. En la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones que prioriza el Departamento Nacional de Planeación, se identificarán los proyectos de inversión que dispondrán del trazador presupuestal a que hace referencia el inciso anterior

Presentado por,



Cristian Danilo Avendaño Fino
Representante a la Cámara por Santander
Partido Alianza Verde



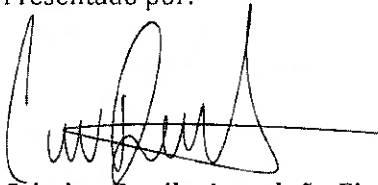
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 1955 de 2018 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, estableció tres tipos de trazadores presupuestales: trazador presupuestal de paz, trazador presupuestal de pueblos indígenas, comunidades negras, afros, raizales, palenqueros y Rrom y el trazador presupuestal de la equidad de las mujeres. Estos trazadores han permitido que las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias identifiquen mediante un marcador presupuestal especial, las asignaciones presupuestales para estas poblaciones y preparen anualmente un informe de los recursos y los resultados obtenidos de la vigencia inmediatamente anterior y los recursos apropiados para la vigencia en curso.

Atendiendo que las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 dentro de la transformación *“Actores diferenciales para el cambio”* propone el catalizador *“Jóvenes con derechos que lideran las transformaciones para la vida digna”* como una de las grandes apuestas de este gobierno a raíz de la movilización social gestada por las juventudes en 2019 y 2021, que logró configurar una nueva agenda de desarrollo para el país, se propone la creación de un nuevo trazador presupuestal de jóvenes que permita que las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación identifiquen las asignaciones presupuestales para la referida finalidad, preparen y presenten anualmente un informe de los recursos y los resultados obtenidos en la vigencia inmediatamente anterior, así como de los recursos apropiados para la vigencia en curso.

El informe mencionado en el inciso anterior deberá presentarse a más tardar en el mes de abril ante el Congreso de la República. En la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones que prioriza el Departamento Nacional de Planeación, se identificarán los proyectos de inversión que dispondrán del trazador presupuestal a que hace referencia el inciso anterior

Presentado por:



Cristian Danilo Avendaño Fino
Representante a la Cámara por Santander
Partido Alianza Verde

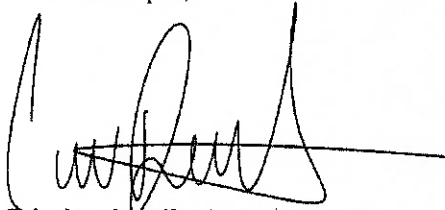
PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA - 274 DE 2023 SENADO - "POR EL CUAL SE
EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 -COLOMBIA POTENCIA
MUNDIAL DE LA VIDA-"

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 el cual quedará así:

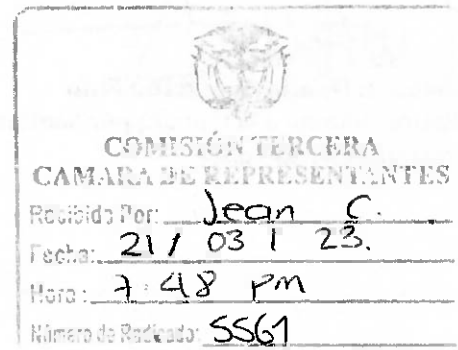
"Artículo Nuevo. *Armonización de las Políticas Públicas de Juventud.* En cumplimiento de la Ley 1622 de 2013, en el marco de la implementación de la Política Pública de Juventud, el Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior y la Consejería Presidencial para la Juventud brindará asistencia técnica a los Departamentos, Distritos y Municipios con el fin de armonizar las políticas públicas de juventud territoriales con los lineamientos nacionales.

Las entidades territoriales tendrán un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la publicación oficial de la Política Pública Nacional de Juventud para la armonización de sus políticas públicas de juventud.

Presentado por,



Cristian Danilo Avendaño Fino
Representante a la Cámara por Santander
Partido Alianza Verde



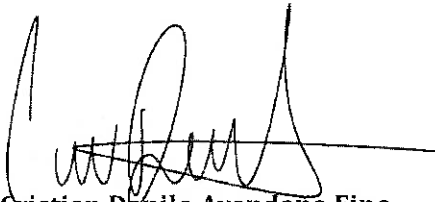
COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 21 / 03 / 23.
Hora: 7:48 pm
Número de Radicado: 5561

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el Documento CONPES 4040, la formulación de políticas públicas de juventud es fundamental para la inclusión de los jóvenes como actores transformacionales de desarrollo. Sin embargo, en la actualidad aún se evidencia que la institucionalidad y la oferta programática nacional y territorial se encuentran desarticuladas al momento de propender por el desarrollo integral y el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil.

En ese orden de ideas la formulación e implementación de la Política Pública Nacional de Juventud se convierte en una oportunidad para promover la armonización y articulación de la oferta territorial en materia de juventud. No obstante, se requiere el compromiso claro por parte del Gobierno Nacional en asistir técnicamente a las entidades territoriales en la labor de actualizar y/o formular las políticas públicas de juventud territorial con los lineamientos nacionales.

Presentado por:



Cristian Danilo Avendaño Fino
Representante a la Cámara por Santander
Partido Alianza Verde

PROPOSICIÓN
“PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 – POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 -COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA-”

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 el cual quedará así:

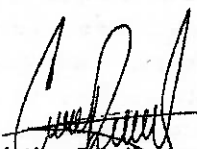
“Artículo X. Adicionar el parágrafo 4 al artículo 10 de la Ley 1715 de 2014, así:

Parágrafo 4. El Ministerio de Minas y Energía en el término de 6 meses reglamentará los mecanismos para que las organizaciones que desarrollen proyectos de energías comunitarias puedan acceder a planes, programas y proyectos financiados con recursos del FENOGGE.

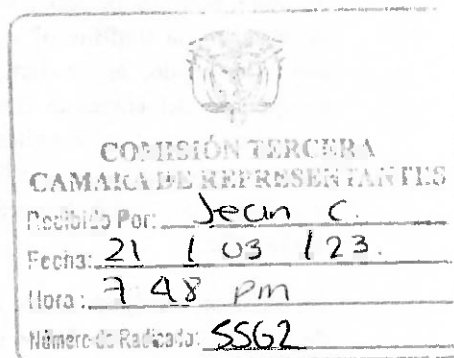
En todo caso, el Gobierno Nacional brindará las capacitaciones técnicas necesarias para que las organizaciones puedan acceder al FENOGGE, y realizará los ajustes necesarios para promover los proyectos de energías comunitarias.

Para la evaluación de estos proyectos de energías comunitarias, se tendrá en cuenta principalmente el impacto social y ambiental de los proyectos, y no se requerirá que las organizaciones se constituyan como empresas de servicios públicos.”

Presentado por,



Cristian Danilo Avendaño Fino
Representante a la Cámara por Santander
Partido Alianza Verde



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 21 / 03 / 23.
Hora: 7 48 pm
Número de Radicado: 5562

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Conceptualización de las Energías Comunitarias.

Las Energías Comunitarias (EC) son el conjunto de conocimientos, prácticas y procesos de transformación socio ambiental en la producción y consumo de energías y alimentos, que favorecen a la creación de condiciones de vida digna para las comunidades más vulnerables, respeta todas las formas de vida presentes en el planeta y aporta en la mitigación de la crisis climática, en la construcción de la paz y la reconstrucción del tejido social.

Las EC parten por atender el autoabastecimiento local y generan nuevas prácticas y usos de la energía evitando su derroche y despilfarro, promueven la descentralización de la generación, atienden problemas asociados a la escasez y contaminación de aguas, la deforestación, la pérdida de fertilidad del suelo, contribuyen a la reducción de emisiones de gases efecto invernadero y son un elemento esencial para garantizar el acceso universal a la energía entre otros aspectos. En concreto deben formar parte de la política estructural para responder a los compromisos internacionales de Colombia en particular con las metas de Contribución Determinadas a Nivel Nacional (reducción de emisiones de CO₂ al 51% en el 2030) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS

Las EC las han puesto en curso hace décadas organizaciones como Censat Agua Viva, las Comunidades SETAA, Fundaexpresión, el Colectivo de Reservas Campesinas y Comunitarias de Santander, la Corporación Grupo Semillas, Asprocig, Coosaviunidos, Atucsara, Semillas de Agua, la Fundación UTA, la Asociación de Mujeres Campesinas de Matanza, la RedBioCol y El Común entre otras. Dado que estas iniciativas ya se están ejecutando, se convierten en un complemento de la propuesta de Comunidades Energéticas del Gobierno Nacional en el marco de la nueva política de transición energética justa que se pretende diseñar e implementar. En ese sentido, sobre este aspecto no se parte de una línea base cero. Es decir, se inicia con una experiencia acumulada que debe ser referente y a la vez los procesos en curso podrán ser fortalecidos.

Un elemento fundamental de las EC en el marco de renovación de la política sectorial de la energía y de las metas gubernamentales es que deben contar con el compromiso interministerial, toda vez que las propuestas de Energías Comunitarias comprenden un número significativo de acciones y estrategias que van más allá de las competencias del Ministerio de Minas y Energía y por lo tanto debe vincular el accionar del Ministerio de Agricultura, Ambiente y Desarrollo Sostenible, Educación, Salud y Ciencia y Tecnología. Entre las dimensiones y acciones que ellas comprenden, y que hacen necesaria esa transversalidad, se encuentran:

- El fomento y creación de fincas y comunidades agroecoenergéticas que producen alimentos y energía usando prácticas agroecológicas. Es decir, implica resaltar el papel de la producción de alimentos por medio de prácticas de transformación del sistema agrario tradicional al tiempo que se orienta por la sostenibilidad donde los residuos son parte de las soluciones energéticas y donde la energía se produce para atender las necesidades básicas de las comunidades y para fomentar proyectos productivos

(familiares o comunitarios) que emanan en el mejoramiento de condiciones de vida, creación de empleo rurales, etc.

- Tienen el desafío de que se entienda que la energía no solo es electricidad, carbón, gas o petróleo. La mitigación de la crisis climática implica la transformación del modelo energético prevalente y ello implica que se reconozcan prácticas energéticas asociadas al uso de bicimáquinas, la reducción del consumo, la siembra y cosecha de aguas, reforestaciones, la autogestión de la salud, biodigestores, sistemas fotovoltaicos, implementación de nuevos usos de la energía, etc. basados en las necesidades identificadas en los mismos contextos en donde se implementan.
- Las EC combinan diversas fuentes de energía de manera estratégica usando eficientemente los recursos y residuos del sistema.
- La construcción de un nuevo modelo energético debe entenderse como un proceso de transformación cultural que necesitará, entre otros aspectos, nuevas políticas asociadas a la implementación de programas desde los sectores de educación, cultura y salud.

El fomento de las EC también debe atender en su etapa de fomento y promoción, en el marco del nuevo Plan Nacional de Desarrollo, los cuellos de botella identificados por las organizaciones sociales dentro del marco legislativo vigente como por ejemplo: a) la exclusividad de fomento dirigido a empresas y personas con capacidad de inversión; b) subsidios dirigidos a estos actores que no benefician a proyectos de energías comunitarias; c) el acceso a la financiación mediante el FENOGE para fortalecer los proyectos de energía comunitaria presentan barreras técnicas y reglamentarias; d) desgravamen de impuestos a las importaciones que benefician a los productores extranjeros y que coartan o limitan el desarrollo de la industria nacional generando dependencia en el desarrollo de tecnologías de energía renovables; e) precios demasiados bajos de compra de energía eléctrica a los Autogeneradores de Pequeña Escala en comparación con el resto de actores de la cadena de generación; f) última prioridad de compra y la ausencia de una categoría especial para las comunidades y organizaciones comunitarias que desean implementar proyectos de energía comunitaria con apoyo gubernamental entre otros aspectos.

2. Caracterización de los Proyectos de Energía Comunitaria

Los proyectos de energía comunitaria pueden estar dentro o fuera del área de cobertura del sistema interconectado nacional y están caracterizados por:

- ✓ Generar energía a partir de fuentes diferentes a los combustibles fósiles, represamiento de ríos o la energía nuclear; por consiguiente, está basado en energías renovables convencionales y no convencionales: solar, eólica, biomasa, humana e hídrica entre otras. Se resalta el aprovechamiento de residuos y la implementación de tecnologías populares.
- ✓ Contemplar un análisis de alternativas y elegir la de menor impacto ambiental, teniendo en cuenta la disponibilidad de bienes ambientales, el contexto sociocultural, aspectos de género, generacionales, etc.

- ✓ Contar con la participación activa y aprobación de las comunidades de la zona beneficiada, las cuales deben haber tenido un proceso de empoderamiento en su visión de soberanía energética para que la participación sea real y efectiva.
- ✓ Transformar las relaciones de poder, por lo que las decisiones deben ser tomadas por la colectividad y contar con una institucionalidad que facilite la participación y la democracia.
- ✓ La energía generada debe en un primer nivel destinarse para el autoabastecimiento familiar o comunitario, incentivando nuevos usos y aplicaciones de la energía dentro de los procesos organizativos; en un segundo nivel el trueque o comercialización de excedentes con vecinos; y en un tercer nivel la venta de excedentes. También, esta energía potencia el desarrollo de propuestas productivas locales y comunitarias, como lo hemos demostrado en las distintas iniciativas.
- ✓ Las iniciativas comunitarias que tienen la posibilidad de comercializar sus excedentes deberán orientar la inversión de sus utilidades al mejoramiento de condiciones de vida del colectivo, preservación ambiental, etc.
- ✓ Son propuestas desarrolladas por organizaciones de base, con arraigo territorial demostrado. En ningún momento se puede endosar su desarrollo e implementación a empresas o individuos.
- ✓ Promueven la permanencia de los jóvenes en el territorio y su vinculación estratégica a estas iniciativas ofrece campos concretos de aprendizaje, desarrollo personal y construcción de conocimiento.
- ✓ Orientarse a satisfacer la energía necesaria para los procesos internos de organizaciones territoriales para cocinar, picar, moler, tostar, iluminar, destilar, ensilar, enfriar, congelar, conservar, comunicar (internet, celulares, radios comunitarias), calentar, secar, deshidratar, reducir el consumo, transportar, estudiar, crear, hacer arte, garantizar acceso al agua, aportar a la calidad de vida de las mujeres, mejorar condiciones de trabajo, mitigar la emisión de gases efecto invernadero, actuar preventivamente en salud y en fortalecer el tejido social como aporte a la construcción de paz territorial.
- ✓ Se desarrollan por medio de metodologías que contemplan réplicas. Éstas favorecen los procesos de aprendizaje en toda la población beneficiada y fomentan la reconstrucción de tejido social.

3. Análisis de la Ley 1715 de 2014 aplicable a las energías comunitarias, con énfasis en el FENOGE.

Mediante la Ley 1715 de 2014 se establece el marco legal y los instrumentos para la promoción del aprovechamiento de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, lo mismo que para el fomento de la inversión, investigación y desarrollo de tecnologías limpias para producción de energía, la eficiencia energética y la respuesta de la demanda, en el marco de la política energética nacional.

Para la promoción de estas fuentes no convencionales de energía, esta Ley determina unos incentivos en el impuesto de renta y en exenciones del IVA para beneficiar a las personas que inviertan y ejecuten en dichos proyectos de energía no convencional.

En el numeral 8 del artículo 5 de dicha Ley se define la energía biomasa como la *“Energía obtenida a partir de aquella fuente no convencional de energía renovable que se basa en la degradación espontánea o inducida de cualquier tipo de materia orgánica*

que ha tenido su origen inmediato como consecuencia de un proceso biológico y toda materia vegetal originada por el proceso de fotosíntesis, así como de los procesos metabólicos de los organismos heterótrofos, y que no contiene o hayan estado en contacto con trazas de elementos que confieren algún grado de peligrosidad.”

De igual forma, define las fuentes No Convencionales de Energía- FNCE, como *“aquellos recursos de energía disponibles a nivel mundial que son ambientalmente sostenibles, pero que en el país no son empleados o son utilizados de manera marginal y no se comercializan ampliamente. Se consideran FNCE la energía nuclear o atómica y las FNCER. Otras fuentes podrán ser consideradas como FNCE según lo determine la UPME.”*

Por último, también define las fuentes no convencionales de energía- FNCER como *“aquellos recursos de energía renovable disponibles a nivel mundial que son ambientalmente sostenibles, pero que en el país no son empleados o son utilizados de manera marginal y no se comercializan ampliamente. Se consideran FNCER la biomasa, los pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, la eólica, la geotérmica, la solar y los mares. Otras fuentes podrán ser consideradas como FNCER según lo determine la UPME.”* (Subrayado fuera de texto).

Por otra parte, como uno de los mecanismos para promover estas fuentes de energía, el artículo 10 de esta Ley crea el FENOGE, como un patrimonio autónomo que será administrado a través de un contrato de fiducia mercantil que deberá ser celebrado por el Ministerio de Minas y Energía.

El objeto del FENOGE será promover, ejecutar y financiar planes, programas y proyectos de Fuentes No Convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, y gestión Eficiente de la Energía.

De conformidad con esta Ley el FENOGE deberá ser reglamentado por el Ministerio de Minas y energía, incluyendo la creación de un manual operativo y un comité directivo, atendiendo a los siguientes criterios mínimos:

(a) Los recursos que nutran el FENOGE estarán compuestos y/o podrán ser aportados por la Nación y sus entidades descentralizadas, entidades territoriales, entidades públicas o privadas, por organismos de carácter multilateral e internacional, donaciones, así como por los intereses y rendimientos financieros generados por los recursos entregados los cuales se incorporarán y pertenecerán al patrimonio autónomo para el cumplimiento de su objeto, y los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título. Así mismo, en sustitución de los recursos que recibe del FAZNI, una vez se cree el FONENERGIA, el FENOGE continuará recibiendo, cuarenta centavos (\$0,40) por kilovatio hora despachado en la Bolsa de energía Mayorista, de los recursos que recaude el Administrador del Sistema de intercambios Comerciales (ASIC) para financiar el FONENERGIA. Los recursos no comprometidos en una vigencia deberán permanecer en el patrimonio autónomo a fin de que sean invertidos para el cumplimiento de los objetivos del fondo.

(b) Con los recursos del FENOGE se podrán financiar parcial o totalmente, planes, programas y proyectos en el Sistema Interconectado Nacional y en Zonas No Interconectadas dirigidos a, entre otras acciones, promover, estructurar, desarrollar, implementar o ejecutar Fuentes No convencionales de Energía y Gestión Eficiente de la energía, así como financiar el uso de FNCER para la prestación de servicios públicos domiciliarios, implementación de soluciones en microrredes de autogeneración a pequeña escala y para la adaptación de los sistemas de alumbrado público en Colombia para la gestión

eficiente de la energía, de acuerdo con el manual operativo del FENOGÉ. Igualmente, se podrán financiar investigación, estudios, auditorías energéticas, adecuaciones locativas, disposición final de equipos sustituidos y costos de administración e interventoría de los programas, planes y proyectos.

La financiación otorgada por el FENOGÉ podrá ser mediante el aporte de recursos reembolsables y no reembolsables. Así mismo, podrá otorgar cualquier instrumento de garantía, en las condiciones establecidas en el manual operativo del Fondo.

Los planes, programas y proyectos financiados por el FENOGÉ deberán cumplir evaluaciones costo beneficio que comparen el costo del proyecto con los ahorros económicos o ingresos producidos.

(c) EL FENOGÉ podrá financiar planes, programas o proyectos de ejecución a largo plazo, teniendo en cuenta proyecciones de los ingresos futuros del Fondo. Así mismo, el FENOGÉ podrá fungir como canalizador y catalizador de recursos destinados por terceros, para la financiación de, entre otros, planes, programas y/o proyectos de Fuentes No Convencionales de energía y Gestión Eficiente de la Energía.

(d) EL FENOGÉ podrá constituir, invertir y/o ser gestor de vehículos de inversión, siempre que el vehículo tenga por objeto desarrollar, ejecutar y/o invertir directa o indirectamente en activos subyacentes y/o planes, programas o proyectos relacionados con Fuentes No Convencionales de Energía y/o Gestión Eficiente de la Energía. En estos casos, la gestión ejercida por el FENOGÉ deberá someterse a lo dispuesto en las normas aplicables al sector financiero, asegurador y del mercado de valores.

(e) El régimen de contratación y administración de sus recursos será regido por el derecho privado, con plena observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y selección objetivo, definidos por la Constitución y la ley; además de aplicar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente.

Aunado a lo anterior, en el párrafo 3 del artículo 10 de esta Ley se establece la posibilidad de crear una plataforma de centralización de información relativa a los proyectos de fuentes no convencionales de energía renovable y gestión de la energía, así:

"Párrafo tercero. El FENOGÉ podrá crear. Gestionar y administrar una plataforma de centralización de información y/o de la base de datos relativa a los proyectos de Fuentes No Convencionales de energía Renovable y Gestión Eficiente de la energía. Dicha plataforma podrá alimentarse de la información y/o Gestiones que adelante, la Unidad de Planeación Minero-Energética —UPME o el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas —IPSE, así como cualquier otra entidad de cualquier orden, conforme sus funciones y facultades legales, en relación con Fuentes No Convencionales de energía Renovable y Gestión Eficiente de la energía."

Decreto 1543 de 2017, adicionado al Decreto 1076 de 2015.

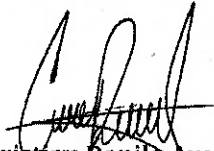
Este Decreto reglamenta el FENOGÉ, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1715 de 2014. En ese sentido establece los siguientes puntos de relevancia:

- El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGE, será financiado, entre otros, con cuarenta centavos (\$0,40) del recaudo de los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas (FAZNI) de que trata el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 o aquellas que la modifiquen o sustituyan.
- Con los recursos del FENOGE se podrán financiar parcial o totalmente, entre otros, programas y proyectos dirigidos al sector residencial de estratos 1, 2 y 3, tanto para la implementación de soluciones de autogeneración a pequeña escala, como para la mejora de eficiencia energética mediante la promoción de buenas prácticas, equipos de uso final de energía, adecuación de instalaciones internas y remodelaciones arquitectónicas.

Igualmente se podrán financiar los estudios, auditorias energéticas, adecuaciones locativas, disposición final de equipos sustituidos y costos de administración e interventoría de los programas y/o proyectos.

Conclusiones:

- La Ley 1715 de 2014 reconoce a los proyectos de energía comunitaria como parte de la política de promoción de las fuentes no convencionales de Energía-FNCE.
- El FENOGE es un fondo, en el cual pueden aplicar los proyectos comunitarios de energía. No obstante, tienen barreras de acceso al establecer procesos de análisis costo-beneficio, desde una perspectiva económica, sin tener en cuenta el impacto social y ambiental de los proyectos.
- Se hace necesario flexibilizar la regulación para el acceso al fondo, en aras de facilitar la financiación de este tipo de proyecto, porque está pensado principalmente para empresas y sociedades, y no para organizaciones sociales que por sus características tienen dificultades técnica, jurídicas y económicas.



Cristian Danilo Avendaño Fino
Representante a la Cámara por Santander
Partido Alianza Verde



PROPOSICIÓN
“PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 – POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 -COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA-”

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 el cual quedará así:

“Artículo X. Créese el Consejo Nacional de Energías Comunitarias, el cual estará integrado por:

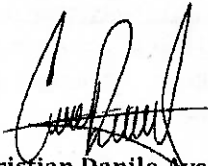
- Ministerio de Minas y Energía.
- Ministerio de Ambiente
- Ministerio de Ciencia y Tecnología
- Ministerio de Agricultura
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Cultura
- UPME
- Departamento Nacional de Planeación- DNP.
- 3 delegados de organizaciones que desarrollen proyectos de energías comunitarias.

El Consejo tendrá la función de contribuir a la articulación entre el Gobierno Nacional con la sociedad civil, en aras de diseñar e implementar las políticas de fomento y apoyo a proyectos de energía comunitaria, así como para proponer reformas o mejoras de marcos regulatorios que promuevan estos proyectos.

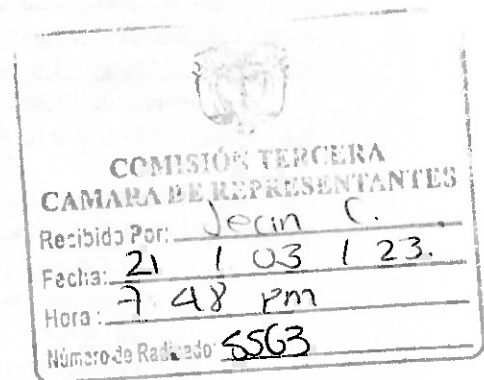
Parágrafo 1. El Ministerio de Minas y Energías, en el término de seis meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, reglamentará el funcionamiento del Consejo Nacional de Energías Comunitarias.

La reglamentación deberá contener el mecanismo de selección de los delegados de las organizaciones que desarrollen proyectos de energías comunitarias. En todo caso, para la construcción del mecanismo de selección de los delegados se deberá contar con la participación de las organizaciones que desarrollen dichos proyectos.”

Presentado por,



Cristian Danilo Avendaño Fino
Representante a la Cámara por Santander
Partido Alianza Verde



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Conceptualización de las Energías Comunitarias.

Las Energías Comunitarias (EC) son el conjunto de conocimientos, prácticas y procesos de transformación socio ambiental en la producción y consumo de energías y alimentos, que favorecen a la creación de condiciones de vida digna para las comunidades más vulnerables, respeta todas las formas de vida presentes en el planeta y aporta en la mitigación de la crisis climática, en la construcción de la paz y la reconstrucción del tejido social.

Las EC parten por atender el autoabastecimiento local y generan nuevas prácticas y usos de la energía evitando su derroche y despilfarro, promueven la descentralización de la generación, atienden problemas asociados a la escasez y contaminación de aguas, la deforestación, la pérdida de fertilidad del suelo, contribuyen a la reducción de emisiones de gases efecto invernadero y son un elemento esencial para garantizar el acceso universal a la energía entre otros aspectos. En concreto deben formar parte de la política estructural para responder a los compromisos internacionales de Colombia en particular con las metas de Contribución Determinadas a Nivel Nacional (reducción de emisiones de CO₂ al 51% en el 2030) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS

Las EC las han puesto en curso hace décadas organizaciones como Censat Agua Viva, las Comunidades SETAA, Fundacxpresión, el Colectivo de Reservas Campesinas y Comunitarias de Santander, la Corporación Grupo Semillas, Asprocig, Coosaviunidos, Atucalara, Semillas de Agua, la Fundación UTA, la Asociación de Mujeres Campesinas de Matanza, la RedBioCol y El Común entre otras. Dado que estas iniciativas ya se están ejecutando, se convierten en un complemento de la propuesta de Comunidades Energéticas del Gobierno Nacional en el marco de la nueva política de transición energética justa que se pretende diseñar e implementar. En ese sentido, sobre este aspecto no se parte de una línea base cero. Es decir, se inicia con una experiencia acumulada que debe ser referente y a la vez los procesos en curso podrán ser fortalecidos.

Un elemento fundamental de las EC en el marco de renovación de la política sectorial de la energía y de las metas gubernamentales es que deben contar con el compromiso interministerial, toda vez que las propuestas de Energías Comunitarias comprenden un número significativo de acciones y estrategias que van más allá de las competencias del Ministerio de Minas y Energía y por lo tanto debe vincular el accionar principalmente del Ministerio de Ciencia y Tecnología; Ministerio de Agricultura; Ministerio de Educación;- Ministerio de Salud; Ministerio de Cultura, entre otros.

Entre las dimensiones y acciones que ellas comprenden, y que hacen necesaria esa transversalidad, se encuentran:

- El fomento y creación de fincas y comunidades agroecoenergéticas que producen alimentos y energía usando prácticas agroecológicas. Es decir, implica resaltar el papel de la producción de alimentos por medio de prácticas de transformación del sistema agrario tradicional al tiempo que se orienta por la sostenibilidad donde los residuos son parte de las soluciones energéticas y donde la energía se produce para atender las necesidades básicas de las comunidades y para fomentar proyectos productivos

(familiares o comunitarios) que emanan en el mejoramiento de condiciones de vida, creación de empleo rurales, etc.

- Tienen el desafío de que se entienda que la energía no solo es electricidad, carbón, gas o petróleo. La mitigación de la crisis climática implica la transformación del modelo energético prevalente y ello implica que se reconozcan prácticas energéticas asociadas al uso de bicimáquinas, la reducción del consumo, la siembra y cosecha de aguas, reforestaciones, la autogestión de la salud, biodigestores, sistemas fotovoltaicos, implementación de nuevos usos de la energía, etc, basados en las necesidades identificadas en los mismos contextos en donde se implementan.
- Las EC combinan diversas fuentes de energía de manera estratégica usando eficientemente los recursos y residuos del sistema.
- La construcción de un nuevo modelo energético debe entenderse como un proceso de transformación cultural que necesitará, entre otros aspectos, nuevas políticas asociadas a la implementación de programas desde los sectores de educación, cultura y salud.

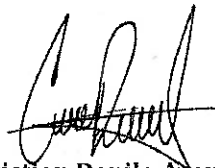
En la actualidad no existe ningún mecanismo de articulación institucional que involucre la sociedad civil, con el propósito de promover los proyectos de energía comunitarias en el país.

2. Caracterización de los Proyectos de Energía Comunitaria

Los proyectos de energía comunitaria pueden estar dentro o fuera del área de cobertura del sistema interconectado nacional y están caracterizados por:

- ✓ Generar energía a partir de fuentes diferentes a los combustibles fósiles, represamiento de ríos o la energía nuclear; por consiguiente, está basado en energías renovables convencionales y no convencionales: solar, eólica, biomasa, humana e hídrica entre otras. Se resalta el aprovechamiento de residuos y la implementación de tecnologías populares.
- ✓ Contemplar un análisis de alternativas y elegir la de menor impacto ambiental, teniendo en cuenta la disponibilidad de bienes ambientales, el contexto sociocultural, aspectos de género, generacionales, etc.
- ✓ Contar con la participación activa y aprobación de las comunidades de la zona beneficiada, las cuales deben haber tenido un proceso de empoderamiento en su visión de soberanía energética para que la participación sea real y efectiva.
- ✓ Transformar las relaciones de poder, por lo que las decisiones deben ser tomadas por la colectividad y contar con una institucionalidad que facilite la participación y la democracia.
- ✓ La energía generada debe en un primer nivel destinarse para el autoabastecimiento familiar o comunitario, incentivando nuevos usos y aplicaciones de la energía dentro de los procesos organizativos; en un segundo nivel el trueque o comercialización de excedentes con vecinos; y en un tercer nivel la venta de excedentes. También, esta energía potencia el desarrollo de propuestas productivas locales y comunitarias, como lo hemos demostrado en las distintas iniciativas.

- ✓ Las iniciativas comunitarias que tienen la posibilidad de comercializar sus excedentes deberán orientar la inversión de sus utilidades al mejoramiento de condiciones de vida del colectivo, preservación ambiental, etc.
- ✓ Son propuestas desarrolladas por organizaciones de base, con arraigo territorial demostrado. En ningún momento se puede endosar su desarrollo e implementación a empresas o individuos.
- ✓ Promueven la permanencia de los jóvenes en el territorio y su vinculación estratégica a estas iniciativas ofrece campos concretos de aprendizaje, desarrollo personal y construcción de conocimiento.
- ✓ Orientarse a satisfacer la energía necesaria para los procesos internos de organizaciones territoriales para cocinar, picar, moler, tostar, iluminar, destilar, ensilar, enfriar, congelar, conservar, comunicar (internet, celulares, radios comunitarias), calentar, secar, deshidratar, reducir el consumo, transportar, estudiar, crear, hacer arte, garantizar acceso al agua, aportar a la calidad de vida de las mujeres, mejorar condiciones de trabajo, mitigar la emisión de gases efecto invernadero, actuar preventivamente en salud y en fortalecer el tejido social como aporte a la construcción de paz territorial.
- ✓ Se desarrollan por medio de metodologías que contemplan réplicas. Éstas favorecen los procesos de aprendizaje en toda la población beneficiada y fomentan la reconstrucción de tejido social.



Cristian Danilo Avendaño Fino
Representante a la Cámara por Santander
Partido Alianza Verde

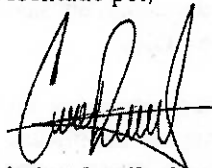
PROPOSICIÓN
"PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 - POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 -COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA-"

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 el cual quedará así:

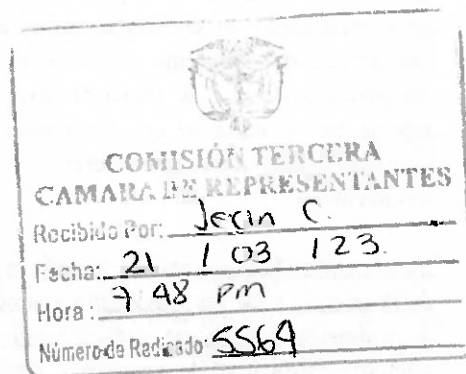
"Artículo nuevo. Programas de formación en Instituciones Educativas sobre transición energética Justa y las energías comunitarias. El Ministerio de Educación en conjunto con el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación diseñarán e implementarán un programa dirigido a promover procesos y metodologías de aprendizaje teórico-prácticos en las Instituciones Educativas, para que se desarrollen investigaciones y proyectos en torno a la transición energética, con énfasis en las energías comunitarias.

Para el diseño e implementación del programa se deberá garantizar la participación de las organizaciones que han desarrollado proyectos de transición energética, especialmente sobre energías comunitarias."

Presentado por,



Cristian Danilo Avendaño Fino
Representante a la Cámara por Santander
Partido Alianza Verde



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jesin C.
Fecha: 21 / 03 / 23
Hora: 7:48 PM
Número de Radicado: 5569

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Conceptualización de las Energías Comunitarias.

Las Energías Comunitarias (EC) son el conjunto de conocimientos, prácticas y procesos de transformación socio ambiental en la producción y consumo de energías y alimentos, que favorecen a la creación de condiciones de vida digna para las comunidades más vulnerables, respeta todas las formas de vida presentes en el planeta y aporta en la mitigación de la crisis climática, en la construcción de la paz y la reconstrucción del tejido social.

Las EC parten por atender el autoabastecimiento local y generan nuevas prácticas y usos de la energía evitando su derroche y despilfarro, promueven la descentralización de la generación, atienden problemas asociados a la escasez y contaminación de aguas, la deforestación, la pérdida de fertilidad del suelo, contribuyen a la reducción de emisiones de gases efecto invernadero y son un elemento esencial para garantizar el acceso universal a la energía entre otros aspectos. En concreto deben formar parte de la política estructural para responder a los compromisos internacionales de Colombia en particular con las metas de Contribución Determinadas a Nivel Nacional (reducción de emisiones de CO₂ al 51% en el 2030) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS

Las EC las han puesto en curso hace décadas organizaciones como Censat Agua Viva, las Comunidades SETAA, Fundacxpresión, el Colectivo de Reservas Campesinas y Comunitarias de Santander, la Corporación Grupo Semillas, Asprocig, Coosaviunidos, Atucsara, Semillas de Agua, la Fundación UTA, la Asociación de Mujeres Campesinas de Matanza, la RedBioCol y El Común entre otras. Dado que estas iniciativas ya se están ejecutando, se convierten en un complemento de la propuesta de Comunidades Energéticas del Gobierno Nacional en el marco de la nueva política de transición energética justa que se pretende diseñar e implementar. En ese sentido, sobre este aspecto no se parte de una línea base cero. Es decir, se inicia con una experiencia acumulada que debe ser referente y a la vez los procesos en curso podrán ser fortalecidos.

Un elemento fundamental de las EC en el marco de renovación de la política sectorial de la energía y de las metas gubernamentales es que deben contar con el compromiso interministerial, toda vez que las propuestas de Energías Comunitarias comprenden un número significativo de acciones y estrategias que van más allá de las competencias del Ministerio de Minas y Energía y por lo tanto debe vincular el accionar principalmente del Ministerio de Ciencia y Tecnología; Ministerio de Agricultura; Ministerio de Educación;- Ministerio de Salud; Ministerio de Cultura, entre otros.

Entre las dimensiones y acciones que ellas comprenden, y que hacen necesaria esa transversalidad, se encuentran:

- El fomento y creación de fincas y comunidades agroecoenergéticas que producen alimentos y energía usando prácticas agroecológicas. Es decir, implica resaltar el papel de la producción de alimentos por medio de prácticas de transformación del sistema agrario tradicional al tiempo que se orienta por la sostenibilidad donde los residuos son parte de las soluciones energéticas y donde la energía se produce para atender las necesidades básicas de las comunidades y para fomentar proyectos productivos

(familiares o comunitarios) que emanan en el mejoramiento de condiciones de vida, creación de empleo rurales, etc.

- Tienen el desafío de que se entienda que la energía no solo es electricidad, carbón, gas o petróleo. La mitigación de la crisis climática implica la transformación del modelo energético prevalente y ello implica que se reconozcan prácticas energéticas asociadas al uso de bicimáquinas, la reducción del consumo, la siembra y cosecha de aguas, reforestaciones, la autogestión de la salud, biodigestores, sistemas fotovoltaicos, implementación de nuevos usos de la energía, etc, basados en las necesidades identificadas en los mismos contextos en donde se implementan.
- Las EC combinan diversas fuentes de energía de manera estratégica usando eficientemente los recursos y residuos del sistema.
- La construcción de un nuevo modelo energético debe entenderse como un proceso de transformación cultural que necesitará, entre otros aspectos, nuevas políticas asociadas a la implementación de programas desde los sectores de educación, cultura y salud.

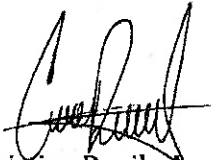
En la actualidad no existe un programa pedagógico que involucre las instituciones educativas en la transición energética, con énfasis en el aprendizaje teórico- práctico para el desarrollo de energías comunitarias.

2. Caracterización de los Proyectos de Energía Comunitaria

Los proyectos de energía comunitaria pueden estar dentro o fuera del área de cobertura del sistema interconectado nacional y están caracterizados por:

- ✓ Generar energía a partir de fuentes diferentes a los combustibles fósiles, represamiento de ríos o la energía nuclear; por consiguiente, está basado en energías renovables convencionales y no convencionales: solar, eólica, biomasa, humana e hídrica entre otras. Se resalta el aprovechamiento de residuos y la implementación de tecnologías populares.
- ✓ Contemplar un análisis de alternativas y elegir la de menor impacto ambiental, teniendo en cuenta la disponibilidad de bienes ambientales, el contexto sociocultural, aspectos de género, generacionales, etc.
- ✓ Contar con la participación activa y aprobación de las comunidades de la zona beneficiada, las cuales deben haber tenido un proceso de empoderamiento en su visión de soberanía energética para que la participación sea real y efectiva.
- ✓ Transformar las relaciones de poder, por lo que las decisiones deben ser tomadas por la colectividad y contar con una institucionalidad que facilite la participación y la democracia.
- ✓ La energía generada debe en un primer nivel destinarse para el autoabastecimiento familiar o comunitario, incentivando nuevos usos y aplicaciones de la energía dentro de los procesos organizativos; en un segundo nivel el trueque o comercialización de excedentes con vecinos; y en un tercer nivel la venta de excedentes. También, esta energía potencia el desarrollo de propuestas productivas locales y comunitarias, como lo hemos demostrado en las distintas iniciativas.

- ✓ Las iniciativas comunitarias que tienen la posibilidad de comercializar sus excedentes deberán orientar la inversión de sus utilidades al mejoramiento de condiciones de vida del colectivo, preservación ambiental, etc.
- ✓ Son propuestas desarrolladas por organizaciones de base, con arraigo territorial demostrado. En ningún momento se puede endosar su desarrollo e implementación a empresas o individuos.
- ✓ Promueven la permanencia de los jóvenes en el territorio y su vinculación estratégica a estas iniciativas ofrece campos concretos de aprendizaje, desarrollo personal y construcción de conocimiento.
- ✓ Orientarse a satisfacer la energía necesaria para los procesos internos de organizaciones territoriales para cocinar, picar, moler, tostar, iluminar, destilar, ensilar, enfriar, congelar, conservar, comunicar (internet, celulares, radios comunitarias), calentar, secar, deshidratar, reducir el consumo, transportar, estudiar, crear, hacer arte, garantizar acceso al agua, aportar a la calidad de vida de las mujeres, mejorar condiciones de trabajo, mitigar la emisión de gases efecto invernadero, actuar preventivamente en salud y en fortalecer el tejido social como aporte a la construcción de paz territorial.
- ✓ Se desarrollan por medio de metodologías que contemplan réplicas. Éstas favorecen los procesos de aprendizaje en toda la población beneficiada y fomentan la reconstrucción de tejido social.



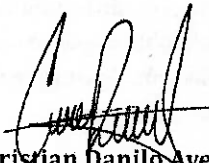
Cristian Danilo Avendaño Fino
Representante a la Cámara por Santander
Partido Alianza Verde

PROPOSICIÓN
"PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 - POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 -COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA-"

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 el cual quedará así:

"Artículo nuevo. El Ministerio de Agricultura en el término de un año contados a partir de la vigencia de la presente ley, diseñará e implementará un programa para fortalecer y apoyar los mercados agroecológicos en los Municipios, promoviendo especialmente proyectos que producen alimentos y energía con prácticas agroecológicas."

Presentado por,



Cristian Danilo Avendaño Fino
Representante a la Cámara por Santander
Partido Alianza Verde

COMISIÓN TERCERA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido por:	Jean C.
Fecha:	21 / 03 / 23
Hora:	7:48 pm
Número de Radicado:	5565

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Conceptualización de las Energías Comunitarias.

Las Energías Comunitarias (EC) son el conjunto de conocimientos, prácticas y procesos de transformación socio ambiental en la producción y consumo de energías y alimentos, que favorecen a la creación de condiciones de vida digna para las comunidades más vulnerables, respeta todas las formas de vida presentes en el planeta y aporta en la mitigación de la crisis climática, en la construcción de la paz y la reconstrucción del tejido social.

Las EC parten por atender el autoabastecimiento local y generan nuevas prácticas y usos de la energía evitando su derroche y despilfarro, promueven la descentralización de la generación, atienden problemas asociados a la escasez y contaminación de aguas, la deforestación, la pérdida de fertilidad del suelo, contribuyen a la reducción de emisiones de gases efecto invernadero y son un elemento esencial para garantizar el acceso universal a la energía entre otros aspectos. En concreto deben formar parte de la política estructural para responder a los compromisos internacionales de Colombia en particular con las metas de Contribución Determinadas a Nivel Nacional (reducción de emisiones de CO₂ al 51% en el 2030) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS

Las EC las han puesto en curso hace décadas organizaciones como Censat Agua Viva, las Comunidades SETAA, Fundaexpresión, el Colectivo de Reservas Campesinas y Comunitarias de Santander, la Corporación Grupo Semillas, Asprocig, Coosaviunidos, Atucalara, Semillas de Agua, la Fundación UTA, la Asociación de Mujeres Campesinas de Matanza, la RedBioCol y El Común entre otras. Dado que estas iniciativas ya se están ejecutando, se convierten en un complemento de la propuesta de Comunidades Energéticas del Gobierno Nacional en el marco de la nueva política de transición energética justa que se pretende diseñar e implementar. En ese sentido, sobre este aspecto no se parte de una línea base cero. Es decir, se inicia con una experiencia acumulada que debe ser referente y a la vez los procesos en curso podrán ser fortalecidos.

Un elemento fundamental de las EC en el marco de renovación de la política sectorial de la energía y de las metas gubernamentales es que deben contar con el compromiso interministerial, toda vez que las propuestas de Energías Comunitarias comprenden un número significativo de acciones y estrategias que van más allá de las competencias del Ministerio de Minas y Energía y por lo tanto debe vincular el accionar principalmente del Ministerio de Ciencia y Tecnología; Ministerio de Agricultura; Ministerio de Educación;- Ministerio de Salud; Ministerio de Cultura, entre otros.

Entre las dimensiones y acciones que ellas comprenden, y que hacen necesaria esa transversalidad, se encuentran:

- El fomento y creación de fincas y comunidades agroecoenergéticas que producen alimentos y energía usando prácticas agroecológicas. Es decir, implica resaltar el papel de la producción de alimentos por medio de prácticas de transformación del sistema agrario tradicional al tiempo que se orienta por la sostenibilidad donde los residuos son parte de las soluciones energéticas y donde la energía se produce para atender las necesidades

básicas de las comunidades y para fomentar proyectos productivos (familiares o comunitarios) que emanen en el mejoramiento de condiciones de vida, creación de empleo rurales, etc.

- Tienen el desafío de que se entienda que la energía no solo es electricidad, carbón, gas o petróleo. La mitigación de la crisis climática implica la transformación del modelo energético prevalente y ello implica que se reconozcan prácticas energéticas asociadas al uso de bicimáquinas, la reducción del consumo, la siembra y cosecha de aguas, reforestaciones, la autogestión de la salud, biodigestores, sistemas fotovoltaicos, implementación de nuevos usos de la energía, etc, basados en las necesidades identificadas en los mismos contextos en donde se implementan.
- Las EC combinan diversas fuentes de energía de manera estratégica usando eficientemente los recursos y residuos del sistema.
- La construcción de un nuevo modelo energético debe entenderse como un proceso de transformación cultural que necesitará, entre otros aspectos, nuevas políticas asociadas a la implementación de programas desde los sectores de educación, cultura y salud.

En la actualidad no existe un programa específico desde el Gobierno Nacional para fortalecer los mercados agroecológicos en los municipios, los cuales ya se vienen desarrollando, muchas veces sin apoyo estatal. Se debe promover principalmente las iniciativas productivas agroecológicas que implementen procesos de transición energética, con énfasis en proyectos de energías comunitarias.

2. Caracterización de los Proyectos de Energía Comunitaria

Los proyectos de energía comunitaria pueden estar dentro o fuera del área de cobertura del sistema interconectado nacional y están caracterizados por:

- ✓ Generar energía a partir de fuentes diferentes a los combustibles fósiles, represamiento de ríos o la energía nuclear; por consiguiente, está basado en energías renovables convencionales y no convencionales: solar, eólica, biomasa, humana e hídrica entre otras. Se resalta el aprovechamiento de residuos y la implementación de tecnologías populares.
- ✓ Contemplar un análisis de alternativas y elegir la de menor impacto ambiental, teniendo en cuenta la disponibilidad de bienes ambientales, el contexto sociocultural, aspectos de género, generacionales, etc.
- ✓ Contar con la participación activa y aprobación de las comunidades de la zona beneficiada, las cuales deben haber tenido un proceso de empoderamiento en su visión de soberanía energética para que la participación sea real y efectiva.
- ✓ Transformar las relaciones de poder, por lo que las decisiones deben ser tomadas por la colectividad y contar con una institucionalidad que facilite la participación y la democracia.
- ✓ La energía generada debe en un primer nivel destinarse para el autoabastecimiento familiar o comunitario, incentivando nuevos usos y aplicaciones de la energía dentro de los procesos organizativos; en un segundo nivel el trueque o comercialización de excedentes con vecinos; y en un tercer nivel la venta de excedentes.

También, esta energía potencia el desarrollo de propuestas productivas locales y comunitarias, como lo hemos demostrado en las distintas iniciativas.

- ✓ Las iniciativas comunitarias que tienen la posibilidad de comercializar sus excedentes deberán orientar la inversión de sus utilidades al mejoramiento de condiciones de vida del colectivo, preservación ambiental, etc.
- ✓ Son propuestas desarrolladas por organizaciones de base, con arraigo territorial demostrado. En ningún momento se puede endosar su desarrollo e implementación a empresas o individuos.
- ✓ Promueven la permanencia de los jóvenes en el territorio y su vinculación estratégica a estas iniciativas ofrece campos concretos de aprendizaje, desarrollo personal y construcción de conocimiento.
- ✓ Orientarse a satisfacer la energía necesaria para los procesos internos de organizaciones territoriales para cocinar, picar, moler, tostar, iluminar, destilar, ensilar, enfriar, congelar, conservar, comunicar (internet, celulares, radios comunitarias), calentar, secar, deshidratar, reducir el consumo, transportar, estudiar, crear, hacer arte, garantizar acceso al agua, aportar a la calidad de vida de las mujeres, mejorar condiciones de trabajo, mitigar la emisión de gases efecto invernadero, actuar preventivamente en salud y en fortalecer el tejido social como aporte a la construcción de paz territorial.
- ✓ Se desarrollan por medio de metodologías que contemplan réplicas. Éstas favorecen los procesos de aprendizaje en toda la población beneficiada y fomentan la reconstrucción de tejido social.



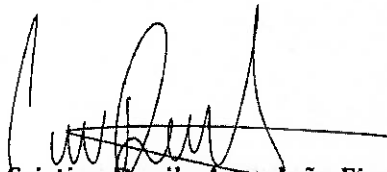
Cristian Danilo Avendaño Fino
Representante a la Cámara por Santander
Partido Alianza Verde

PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA - 274 DE 2023 SENADO - "POR EL CUAL SE
EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 -COLOMBIA POTENCIA
MUNDIAL DE LA VIDA-"


Adiciónese un párrafo al artículo 274° del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado, el cual quedará así:

Parágrafo nuevo. Con el fin de fortalecer las estrategias de empleabilidad, emprendimiento, autonomía, empoderamiento y reconstrucción de los proyectos de vida de las mujeres que son víctimas de los diferentes tipos y formas de violencia, el Programa Nacional de Casas para la Autonomía de las Mujeres -CAM- se articulará con las Casas de Refugio de que trata la ley 2215 de 2022, dando prioridad en el acceso a dicho programa a las mujeres destinatarias de esta medida de protección.

Presentado por,



Cristian Danilo Avendaño Fino
Representante a la Cámara por Santander
Partido Alianza Verde

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Juan C.
Fecha:	21 / 03 / 23.
Hora:	7:48 pm
Número de Radicado:	5566

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con la Ley 2215 de 2022, las Casas de Refugio son sitios de acogida temporales, dignos, gratuitos y seguros, en los que se ofrece el alojamiento, la alimentación y vestimenta, para la protección y atención integral de las mujeres que son víctimas de los diferentes tipos y formas de violencia, sus hijos e hijas y personas dependientes si los tienen.

En las Casas Refugio actualmente se realizan asesorías y asistencias técnicas - legales para asegurar el acceso a la justicia, el acompañamiento psicosocial y psicopedagógico, la orientación ocupacional y/o educacional, la empleabilidad, el emprendimiento y el apoyo de fe; cuando así sea solicitado constituyéndose en el escenario principal para garantizar la seguridad, la interrupción del ciclo de la violencia, la reconstrucción de los proyectos de vida, autonomía y empoderamiento de las mujeres víctimas de la violencia.

Por lo anterior, en razón a la coincidencia de algunos de sus fines, se propone la articulación del Programa de Casas Refugio con las Casas para la Autonomía de las Mujeres como parte integral del proceso de reconstrucción de los proyectos de vida de las mujeres que son víctimas de los diferentes tipos y formas de violencia.

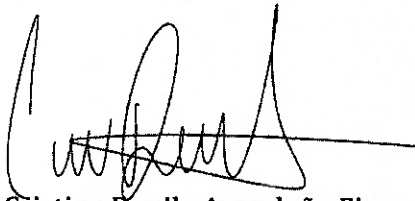
PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA - 274 DE 2023 SENADO - "POR EL CUAL SE
EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 -COLOMBIA POTENCIA
MUNDIAL DE LA VIDA-"

Adiciónese un párrafo al artículo 276° del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado, el cual quedará así:

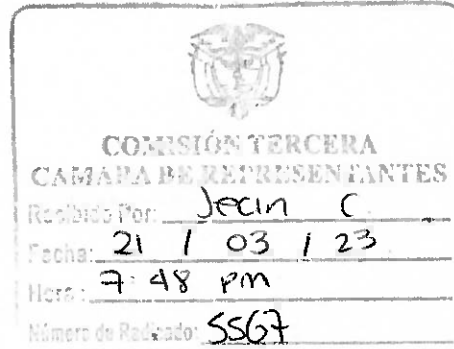
Parágrafo nuevo. El sistema Nacional de Monitoreo de las Violencias Basadas en Género -VBG- realizará el seguimiento especial de los casos de mujeres que hayan sido víctimas de este tipo de violencias y que hayan sido destinatarias de la medida de protección de Casa Refugio con el fin de evitar la revictimización y hacer un seguimiento que permita tomar acciones frente a las barreras de acceso a la justicia.

La Consejería Presidencia para la Equidad de la Mujer o quien haga sus veces incluirá los resultados del seguimiento y monitoreo dentro del informe semestral al Congreso de la República de este seguimiento y monitoreo de que trata el artículo 9° de la Ley 2215 de 2022.

Presentado por,



Cristian Danilo Avendaño Fino
Representante a la Cámara por Santander
Partido Alianza Verde



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: JECIN C.
Fecha: 21 / 03 / 23
Hora: 7:48 PM
Número de Radicado: 5567

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con la Ley 2215 de 2022, las Casas de Refugio son sitios de acogida temporales, dignos, gratuitos y seguros, en los que se ofrece el alojamiento, la alimentación y vestimenta, para la protección y atención integral de las mujeres que son víctimas de los diferentes tipos y formas de violencia, sus hijos e hijas y personas dependientes si los tienen.

En las Casas Refugio actualmente se realizan asesorías y asistencias técnicas - legales para asegurar el acceso a la justicia, el acompañamiento psicosocial y psicopedagógico, la orientación ocupacional y/o educacional, la empleabilidad, el emprendimiento y el apoyo de fe; cuando así sea solicitado constituyéndose en el escenario principal para garantizar la seguridad, la interrupción del ciclo de la violencia, la reconstrucción de los proyectos de vida, autonomía y empoderamiento de las mujeres víctimas de la violencia.

Sin embargo, se hace necesario fortalecer el seguimiento y monitoreo de las mujeres que hayan sido víctimas de VBG y que hayan sido destinatarias de la medida de protección de Casa Refugio con el fin de evitar la revictimización y hacer un seguimiento que permita tomar acciones frente a las barreras de acceso a la justicia.

PROPOSICIÓN ADITIVA
PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA - 274 DE 2023 SENADO - "POR EL CUAL SE
EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 -COLOMBIA POTENCIA
MUNDIAL DE LA VIDA-"

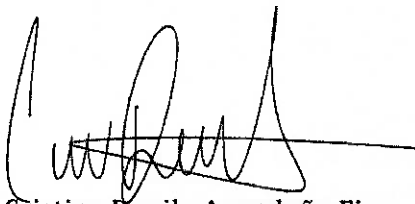
Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado, el cual quedará así:

Artículo nuevo. Componente de Cultura Ciudadana y de promoción de derechos y deberes ciudadanos. En cumplimiento de la Ley 2262 de 2022, adóptese como criterio interpretativo del presente Plan Nacional de Desarrollo el componente de Cultura Ciudadana y de promoción de derechos y deberes ciudadanos, el cual reconoce el papel activo de la ciudadanía en la protección de la vida, el cuidado de los recursos públicos y patrimonio común, el fortalecimiento de la democracia y el logro del bienestar social.

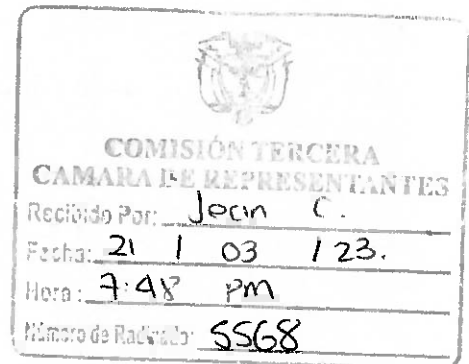
Asimismo, reconoce que los comportamientos ciudadanos obedecen a múltiples motivaciones en las que convergen conocimientos, habilidades, creencias, emociones, actitudes, intereses, sesgos, prejuicios, entre otros, en las que el Estado debe desplegar acciones encaminadas a armonizar los tres sistemas de regulación del comportamiento: legal, moral y cultural.

Parágrafo. El Gobierno Nacional establecerá en un término no mayor a dos meses de la promulgación de la presente ley una estrategia de cultura ciudadana que permita socializar y hacer pedagogía de los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo.

Presentado por,



Cristian Danilo Avendaño Fino
Representante a la Cámara por Santander
Partido Alianza Verde



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 21 / 03 / 23.
Hora: 7:48 pm
Número de Radicado: 5568

JUSTIFICACIÓN

La Ley 2262 de 2022 creó la política estatal de cultura ciudadana para Colombia y estableció sus lineamientos, buscando que la acción de gobierno armonice el progreso individual con la consecución del bien común. Dicha Ley señala que las políticas y líneas de acción de cultura ciudadana crearán condiciones institucionales, estratégicas, financieras, sociales y de democracia participativa, para el fomento de cambios voluntarios de conocimientos, actitudes, emociones, percepciones, hábitos y prácticas para alcanzar la convivencia democrática, la valoración y promoción de las diferencias, la construcción y apropiación social multiétnica y pluricultural del territorio, elevando el sentido de identidad y pertenencia ciudadana, la sostenibilidad de las formas de vida y el cuidado y respeto de lo público como un bien común.

De acuerdo con esta norma, las entidades del orden territorial deberán incorporar en sus respectivos planes de desarrollo el componente de cultura ciudadana y promoción de los derechos y deberes ciudadanos como los principios y valores, acorde con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo. No obstante, el Plan Nacional de Desarrollo propuesto en el Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara no incorpora el componente de cultura ciudadana, por lo que es menester incluirlo a través de la presente proposición.

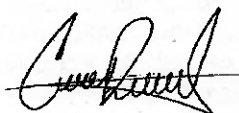
PROPOSICIÓN
"PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 - POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 -COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA-"

Adicionar un nuevo artículo en el Proyecto de Ley 338 de 2013, el cual quedará así:


ARTICULO NUEVO. PROHIBICIÓN MINERÍA DE GRAN ESCALA A CIELO ABIERTO Y SUBTERRANEA PARA CARBÓN TÉRMICO Y ORO. Con el fin de avanzar en la trayectoria de descarbonización de los sectores, mitigar los impactos ambientales y conflictos socio ambientales asociados a la minería a gran escala a cielo abierto y subterránea, a partir de la vigencia de la presente ley se prohíbe el desarrollo de nuevos proyectos mineros para la extracción de carbón térmico y de oro a cielo abierto y subterráneo clasificados como de gran escala. Lo anterior sin perjuicio de los derechos adquiridos por los títulos mineros de propiedad privada.

Los contratos para la exploración y explotación de carbón y de oro a cielo abierto y subterráneo de gran escala que se encuentren en ejecución y cuenten con licencia ambiental, o plan de manejo ambiental a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, continuarán desarrollándose de acuerdo con las normas aplicables al momento de su perfeccionamiento.

Aquellos títulos mineros clasificados como minería de gran escala para la extracción de carbón térmico y oro a cielo abierto o subterráneo que se encuentren terminados o que terminen por cualquier razón, deberán adelantar las gestiones necesarias para lograr el cierre definitivo de las operaciones de acuerdo con la normativa vigente y aplicable. En todo caso los titulares mineros, la autoridad minera y la autoridad ambiental podrán concertar los términos y condiciones para el cierre definitivo de operaciones.



Cristian Danilo Avendaño Fino
Representante a la Cámara por Santander
Partido Alianza Verde

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	21 / 03 / 23.
Hora:	7:48 pm.
Número de Radicado:	5569

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con esta iniciativa se pretende la prohibición de la exploración y explotación a gran escala a cielo abierto y subterránea del oro y del carbón térmico, con el fin de superar las afectaciones y amenazas contra el derecho a gozar de un ambiente sano, que se pueden ocasionar con dicha actividad extractiva.


Con respecto a la minería subterránea la Corte Constitucional en Sentencia C-035 de 2016 reconoce que *“aunque podría alegarse que la minería de socavón resulta menos dañina para el suelo, el aire y la vegetación, lo cierto es que afecta de manera importante los flujos subterráneos de agua, bloqueando el acceso de la población a dicho recurso. Una vez bloqueados los canales subterráneos a través de los cuales fluye el agua del páramo al ecosistema de bosque y a los centros poblados, resulta prácticamente imposible recuperarlos”*. (Subrayado fuera de texto).

La discusión sobre la prohibición de la explotación a gran escala del oro se sustenta precisamente en la afectación ocasionada sobre la naturaleza, pero también en que este mineral es utilizado mayoritariamente para joyería y solo aproximadamente el 8% es utilizado para procesos industriales.¹ Mientras que la prohibición de la minería a gran escala de carbón va en clave de avanzar en economías descarbonizadas, de acuerdo a los estándares de los objetivos de desarrollo sostenible.

Esta prohibición de actividades mineras a gran escala también encuentra sustento en lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C-035 de 2016, así.

“(…) El contrato de concesión no le otorga al concesionario particular la titularidad sobre los bienes del subsuelo, que siguen siendo de propiedad estatal. La obligación del Estado para con el concesionario se circunscribe a la entrega de una participación en la explotación del bien. Por lo tanto, la sola existencia de un contrato de concesión no impide al Estado limitar, condicionar o prohibir la actividad objeto de la concesión, cuando con ello se pretenda proteger un bien jurídico de mayor importancia constitucional. Esto ocurre, por ejemplo, cuando el Estado adquiere información nueva de que un medicamento, un alimento, o la explotación de un determinado material de construcción tiene consecuencias nocivas para la salud. En tales casos, el Estado puede perfectamente prohibir la producción, transformación, distribución y comercialización del respectivo producto. Con mayor razón, puede entonces prohibir la extracción de un recurso de su propiedad, siempre que exista una duda razonable sobre la afectación de bienes jurídicos objeto de protección constitucional. Aceptar una posición contraria, limitando la actividad del Legislador y del gobierno a la inexistencia de contratos de concesión equivaldría sujetar la actividad legislativa a intereses particulares, estancar la capacidad del ordenamiento de responder a los cambios sociales, e invertir la regla constitucional de prevalencia del interés general (...). (subrayado fuera de texto)

¹ Finanzas. Oro para las joyas y plata para la industria. https://www.finanzas.com/mercados/oro-para-las-joyas-y-plata-para-la-industria_13839919_102.html#:~:text=El%20uso%20industrial%20del%20oro,por%20ciento%20de%20la%20producci%C3%B3n.



Cristian Danilo Avendaño Fino
Representante a la Cámara por Santander
Partido Alianza Verde

Proposiciones al PND 2022-2026 (Al informe de ponencia para primer debate)

1 mensaje

Cristian Danilo Avendaño Fino HR <cristian.avendano@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

21 de marzo de 2023, 15:57

Bogotá D.C., 21 de marzo de 2023

Respetada
ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

En atención a que los ponentes del P.L. 338 de 2023 Cámara de Representantes (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026) radicaron ante esta célula legislativa el informe de ponencia para primer debate del proyecto en mención, el cual incluye cambios a los artículos del texto radicado; en ejercicio de las atribuciones que me otorga la Ley 5ta de 1992, me permito radicar formalmente el paquete de proposiciones de autoría del suscrito para que sean tenidas en cuenta en el marco de la discusión del primer debate en las Comisiones Económicas Conjuntas.

A continuación relaciono el total de 19 proposiciones:

1. Proposición artículo nuevo Censo 2018.
2. Proposición artículo nuevo convocatoria de contralores territoriales.
3. Proposición artículo nuevo asistencia técnica ordenamiento territorial.
4. Proposición artículo nuevo estrategia caminos reales.
5. Proposición artículo nuevo contratación PIC.
6. Proposición modifica artículo 9 sobre acuerdos de paz.
7. Proposición modifica artículo 11 sobre transparencia Fondo Paz.
8. Proposición modifica artículo 17 sobre CONALDEF.
9. Proposición artículo nuevo publicidad Fondos del PND.
10. Proposición artículo nuevo Trazador presupuestal jóvenes.
11. Proposición artículo nuevo armonización de políticas de juventud.
44. Proposición artículo nuevo proyectos energías comunitarias.
45. Proposición artículo nuevo Consejo Nacional Energías Comunitarias.
46. Proposición artículo nuevo Formación transición energética justa.
47. Proposición artículo nuevo mercados agroecológicos.
69. Proposición modificatoria artículo 274 articulación casa mujer con casa refugio.
70. Proposición modificatoria artículo 276 seguimiento y monitoreo VBG en casa refugio.
71. Proposición artículo nuevo componente de cultura ciudadana.
72. Proposición artículo nuevo prohibición minería a gran escala.

(Documentos adjuntos al presente correo en formato PDF)

Agradezco confirmar el recibido del presente correo electrónico.














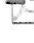


Agradeciendo su atención y colaboración,


Atte.


CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO
Representante a la Cámara por Santander
Partido Alianza Verde


NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

19 archivos adjuntos

-  **Propuesta_4_PND_Caminos_Reales_ArtNuevo.pdf**
64K
-  **Propuesta_3_PND_Planes de Ordenamiento_ArtNuevo.pdf**
64K
-  **Propuesta_1_PND_Censo_ArtNuevo.pdf**
64K
-  **Propuesta_2_PND_Conocatoria_Contralores_ArtNuevo.pdf**
70K
-  **Propuesta_5_PND_PIC_ArtNuevo.pdf**
91K
-  **Propuesta_6_PND_Acuerdos_Paz_ModArt9.pdf**
132K
-  **Propuesta_7_PND_transparencia_Fondo_Paz-ModArt11.pdf**
70K
-  **Propuesta_10_PND_Trazador_Jovenes_ArtNuevo.pdf**
84K
-  **Propuesta_9_PND_Publicidad_Fondos_ArtNuevo.pdf**
60K
-  **Propuesta_11_PND_armonización_políticas_jóvenes_ArtNuevo.pdf**
80K
-  **Propuesta_8_PND_participación_CONALDEF_ModArt17.pdf**
62K
-  **Propuesta_47_PND_Mercados_agroecológicos_ArtNuevo.pdf**
140K
-  **Propuesta_44_PND_Proyectos_energías_comunitarias_ArtNuevo.pdf**
191K
-  **Propuesta_45_PND_Consejo_Energías_comunitarias_ArtNuevo.pdf**
142K
-  **Propuesta_46_PND_formación_transición_energética_justa_ArtNuevo.pdf**
140K
-  **Propuesta_69_PND_Casa_regugio_casa_mujer_ModArt274.pdf**
144K

 **Propuesta_71_PND_Cultura_ciudadana_ArtNuevo.pdf**
146K

 **Propuesta_70_PND_Casa_refugio_seguimiento_VBG_ModArt276.pdf**
147K

 **Propuesta_72_PND_Prohibición_minería_gran_escal_a_ArtNuevo.pdf**
185K

Bogotá, D. C., 03 de marzo de 2023

Señores:

COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS
Cámara de Representantes

Asunto: PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL PL 338 DE 2023C- 274 DE 2023 S.

Cordial saludo honorables representantes,

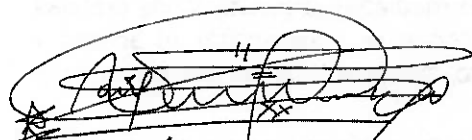
Respetuosamente en los términos del artículo de la Ley 5 de 1991, me permito someter a consideración de las honorables comisiones económicas de la Cámara de Representantes, la siguiente proposición modificativa al proyecto de ley 338 de 2023 C - 274 de 2023 S, Plan Nacional de Desarrollo:

ARTÍCULO NUEVO. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, formulará un plan orientado a contribuir en la organización de Asociaciones Administradoras de Acueductos Veredales, el cual incluirá programas de asesoría y asistencia técnica para su adecuado manejo y operación, además de promover la gestión ambiental y el saneamiento básico en los sectores rurales de las localidades involucradas con el fin de garantizar el acceso al agua para consumo humano.

La implementación de este plan estará a cargo de las entidades territoriales, y será priorizado a las comunidades en condición de pobreza, quienes se encuentren en zonas rurales y pertenezcan a los niveles de clasificación: A, B y C del SISBEN.

Con el objetivo de fortalecer la infraestructura para la prestación del servicio de agua potable, el Gobierno girará a las entidades territoriales una partida adicional del Presupuesto General de la Nación.

De los Honorables Congresistas,



JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Alianza Verde



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan Carlos
Fecha: 21 03 23
Hora: 7:55 pm
Número de Radicado: 5570



1. JUSTIFICACIÓN:

Acueductos Rurales

Los estudios sobre la misión de crecimiento verde del DNP (2017) muestran que 459 municipios de Colombia (42% del total), tenían coberturas de acueducto menores del 50% en el área urbana y rural.

La mayoría corresponden a las categorías de municipios 5 y especialmente 6; precisamente con menores ingresos corrientes de libre destinación anuales y menos de 2.500 suscriptores. El 82% de la población nucleada y rural (9,2 millones) se encuentra en dichas categorías.

Colombia lleva décadas promoviendo la política pública de acueductos regionales con avances limitados por baja capacidad de pago de los usuarios, problemas políticos y falta de transparencia. Las expectativas son aún más desalentadoras para las poblaciones nucleadas y rurales.

La legislación permite que estas comunidades organizadas puedan prestar los servicios de agua potable y saneamiento básico en los municipios menores de categoría 6. Los proyectos deben estar orientados a determinar las medidas regulatorias y las acciones del Estado, evitando el asistencialismo, con soluciones estructurales para viabilizar la prestación del servicio con la estructuración de los proyectos, el apoyo técnico, tecnologías adecuadas y créditos de fomento, bajo la condición de que las comunidades se apropien de las soluciones, la tecnología y de la gestión de los aspectos ambientales para el cuidado de las fuentes hídricas, para su sostenibilidad.

En el año 2017, la Red Nacional de Acueductos Comunitarios de Colombia, como un proceso de articulación a nivel nacional de organizaciones que agrupan diferentes asociaciones, redes y federaciones de acueductos comunitarios, constituida para luchar por el fortalecimiento y reconocimiento de la gestión comunitaria del agua, construyó una propuesta de Proyecto de Ley, el cual buscaba la defensa y el fortalecimiento de los acueductos comunitarios. Este es un insumo de primera categoría, que permite entender las demandas de los actores directamente implicados en las necesidades de la gestión comunitaria del agua. De esta iniciativa legislativa se rescata una exposición de motivos, entre los que se resalta:

Los acueductos comunitarios hacen referencia a pequeñas o medianas organizaciones creadas por grupos de vecinos y vecinas que nos unimos para construir y garantizar el acceso y suministro de agua. Como organizaciones sin ánimo de lucro, trabajan bajo los preceptos de la cooperación mutua y la confianza.

Colombia, como país de carácter principalmente rural en su extensión territorial, existen diversas formas de gestionar el agua en todas las regiones del país: desde profundos pozos en la Costa Atlántica, agua que baja por gravedad en la Zona Andina, los jagüeyes en la Orinoquia, los sistemas sencillos de recolección de agua en la región amazónica y en Chocó con su

infinidad de ríos. Las comunidades indígenas y negras difícilmente separan en sus nociones ancestrales el agua de la tierra y el territorio.

La población que se beneficia y hace parte de los acueductos comunitarios es en esencia población campesina que desarrolla prácticas agropecuarias o alguna actividad con animales como la lechería o la pequeña ganadería.

Actualmente, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios estima unos 12.000 acueductos comunitarios en el país, cifra que probablemente sea mayor dada la infinidad de comunidades que no están registradas.

La autogestión del acceso al agua nos permite fortalecer los ideales de autonomía y poder de decisión sobre nuestra vida y nuestros territorios.

Esta revisión documental permite identificar como problemáticas relacionadas a la gobernanza Ambiental:

Falta de legislación en acueductos veredales en espacios diferentes de los municipios categoría 6, recordando que en la heterogeneidad de condiciones de nuestro país, estos se presentan en municipios de diferente categoría.

Existen una serie de Planes de Acción alrededor de los recursos ambientales en diferentes entidades territoriales del país, y a pesar de la articulación, por ejemplo, entre las instituciones propias del Distrito Capital, estas acciones solo se llevan a cabo en su área de jurisdicción, y reconociendo que las áreas de jurisdicción no siempre corresponden a la dinámica de los ecosistemas, o de las estructuras ecológicas, se evidencia una falta de planificación y estrategias en niveles metropolitanos, regionales, departamentales y nacionales.

Generar/fortalecer la legislación alrededor de los acueductos veredales, ampliando la normatividad más allá de en los municipios de categoría seis, recordando como la prestación de servicios públicos en nuestro país, por las mismas dificultades geográficas y económicos, han llevado a la constitución de apuestas colectivas como los acueductos veredales, que son efectivos para la prestación de servicios públicos. Debe plantearse una normativa alrededor de estos que garantice la defensa de las estructuras comunitarias, y genere una legislación que proteja estas formas de asociación, y garantice una hoja de ruta que busquen solventar sus dificultades y problemáticas principales.

Resulta fundamental que tenga como uno de sus objetivos la formalización y el fortalecimiento de los acueductos rurales y comunitarios.

Consideraciones que podrían hacer viables y sostenible la prestación de los sistemas de acueducto y alcantarillado de los municipios menores y rurales

Aplicación de tarifas diferenciales con relación a la calidad del servicio prestado (Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico)

Subsidios a la oferta y a la demanda en inversiones. Esto depende de la voluntad política. Requiere, en forma prioritaria, la adopción predial y catastral para obtener la certificación de la estratificación socioeconómica y poder aplicar los subsidios a la demanda en los servicios públicos domiciliarios. (IGAC - Legalización de tierras)

Garantía de coberturas de las tecnologías de la información y las comunicaciones con el fin de aprovechar los beneficios de la economía digital.

Así mismo, es fundamental rescatar algunos principios y propuestas de la Red Nacional de Acueductos Comunitarios de Colombia, como:

- Defender una gestión pública, democrática y descentralizada del agua, lo cual implica relaciones de cooperación con la unidad política básica del ordenamiento institucional colombiano. Es necesario fortalecer la autonomía municipal para consolidar en Colombia un Estado Social de Derecho que garantice la dignidad humana.
- Las relaciones entre las comunidades organizadas que gestionan el agua y los entes municipales se rigen por las prácticas de los acuerdos públicos comunitarios. Dichos acuerdos deben respetar la autonomía de los pueblos y sus procesos de gestión social, pública y comunitaria del agua.
- Impulsar una gobernanza local que se guíe por los siguientes principios clave de democratización, descentralización y Justicia Social y ambiental, que sea capaz de reconocer y proteger la estructura asamblearia bajo la cual se han organizado los acueductos comunitarios.
- Reconocer que los acueductos comunitarios se reconocen dentro de la lógica de la economía social (regulada por la Ley 454 de 1998)
- Reconocer que el modelo de la autogestión comunitaria del agua tiene en su estructura político-organizativa características como la autonomía, la autogestión, la solidaridad, la toma de decisiones en espacios asamblearios y la conservación y preservación del ambiente como objetivo misional. Es fundamental vincular el enfoque y la perspectiva ambientales con la construcción de la paz territorial.

BIBLIOGRAFÍA

ANM. (2021) Estrategia de participación ciudadana. Recuperado de : https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/estrategia_participacion_ciudadana_anm_2021.pdf



Gil, I. & Ríos, C. (2019) Políticas, Instituciones, Sistemas de Gobernanza y otros motores indirectos. En Evaluación Nacional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos. Recuperado de : <http://www.humboldt.org.co/images/ipbesco/evaluacion/capitulo7.pdf>

Red Nacional de Acueductos Comunitarios - Colombia (2017) Iniciativa legislativa para el fortalecimiento y la defensa de los acueductos comunitarios. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Water/Accountability/RedNacionalAcueductosComunitariosColombia.pdf>

Sistema Ambiental D.C. (s.f.) Plan de Acción Cuatrienal Ambiental - PACA. Recuperado de: <http://ambientebogota.gov.co/web/portal-siac/plan-de-accion-cuatrienal-ambiental-paca>

UPME. (s.f.) Normatividad ambiental y sanitaria. Recuperado de: http://www.upme.gov.co/guia_ambiental/carbon/gestion/politica/normativ/normativ.htm

UPME. (s.f.) Participación Ciudadana. Recuperado de : <https://www1.upme.gov.co/ServicioCiudadano/Paginas/ParticipacionCiudadana.aspx>

Bogotá, D. C., 03 de marzo de 2023

Señores:
COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS
Cámara de Representantes

Asunto: PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL PL 338 DE 2023C- 274 DE 2023 S.

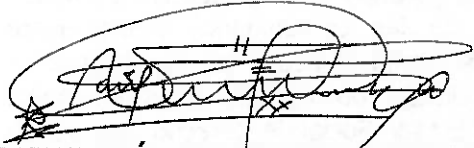
Cordial saludo honorables representantes,

Respetuosamente en los términos del artículo de la Ley 5 de 1991, me permito someter a consideración de las honorables comisiones económicas de la Cámara de Representantes, la siguiente proposición modificativa al proyecto de ley 338 de 2023 C - 274 de 2023 S, Plan Nacional de Desarrollo:


ARTÍCULO NUEVO. DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES. El gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Justicia y del Derecho, deberá presentar una iniciativa legislativa que regule el Estatuto de resolución de conflictos Socioambientales, como mecanismo alternativo para la resolución de las controversias en materia ambiental.

Para tal efecto, se crearán e implementarán los Centros Territoriales para la Resolución de Conflictos Socioambientales, los cuales estarán conformados por tribunales que emitirán decisiones de carácter vinculante denominadas "Fallo ambiental".

De los Honorables Congresistas,



JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Alianza Verde



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jaime Raúl
Fecha: 21 03 23
Hora: 7:55 pm
Número de Radicado: 5571



1. JUSTIFICACIÓN:

Colombia es el segundo país más biodiverso del mundo, condición que comparte con el hecho de presentar múltiples climas, ecosistemas y biomas en el territorio nacional, haciendo del medio ambiente un pilar fundamental para considerar en cualquier ámbito, tanto de la vida social, como del devenir político de nuestra nación.

La gobernanza ambiental se entiende como los procesos de toma de decisiones y de ejercicio de autoridad en el ámbito de los bienes públicos, en los cuales interactúan instituciones gubernamentales, empresas privadas y la sociedad civil. Por lo mismo, tiene implícita la idea e intención de que los marcos regulatorios deben fijarse para establecer los límites y las restricciones en el uso de los recursos naturales y los ecosistemas, con el fin de evitar los excesos y la afectación a la naturaleza.

La relevancia de la gobernanza ambiental, radica en que a través de este mecanismo se han dado los procesos no exclusivamente para la toma de decisiones sobre el acceso, sino también con respecto al uso de los recursos naturales. Así mismo, la vulneración de los derechos de las comunidades y los daños al medio ambiente ha llevado a un relacionamiento entre los movimientos sociales y la gobernanza ambiental, buscando dar una salida a las problemáticas ambientales que viven, sobre todo en los casos en que el Estado ejecuta respuestas lentas o se convierte en una amenaza en sí mismo, para las comunidades que debería de proteger.

Por lo mismo, la gobernanza ambiental se ha constituido en un fenómeno central en lo que respecta a la organización y protección de los territorios, sobre todo en lo relativo a los elementos ambientalmente relevantes, mediante un ejercicio de participación directa de las comunidades y los movimientos sociales.

La gobernanza ambiental es una línea estratégica, sobre la cual hay que evaluar las fortalezas o debilidades en el campo normativo, así como luchar por la garantía de la protección del medio ambiente, la cual depende mucho de las acciones de las comunidades directamente involucradas con los ecosistemas, y sus necesidades, así como el papel que debe jugar el Estado para garantizar la autodeterminación de las poblaciones con respecto a sus territorios, todo esto cimentado en los principios constitucionales del Estado Social de Derecho, que le dan especial protección al medio ambiente y a las comunidades indígenas, afrocolombianas, campesinas y en general, a las formas de auto organización social que se presentan en nuestro país.

Así las cosas, en el uso del derecho de las comunidades a ser escuchadas en la tomas de decisiones que a ella le afectan vemos serias dificultades, por ejemplo, en el desarrollo de

cualquier proyecto ambiental que modifique su territorio, las comunidades campesinas no tienen derecho a ser escuchadas mediante la consulta previa.

En el año 2020, fueron asesinados 65 líderes y lideresas ambientales, situación que da muestra de la gran crisis humanitaria por la que atraviesa el País en materia de protección de la vida e integridad de aquellas personas que se dedican a la protección de los ecosistemas estratégicos naturales.

A esta dificultad se suma, que en Colombia carecemos de un mecanismo prejudicial, expedito y de carácter vinculante que permita solucionar los cientos de conflictos en materia ambiental que se generan año a año en el País.

Fuentes

UPME. (s.f.) Normatividad ambiental y sanitaria. Recuperado de: http://www.upme.gov.co/guia_ambiental/carbon/gestion/politica/normativ/normativ.htm

Gil, I. & Ríos, C. (2019) Políticas, Instituciones, Sistemas de Gobernanza y otros motores indirectos. En Evaluación Nacional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos. Recuperado de : <http://www.humboldt.org.co/images/ipbesco/evaluacion/capitulo7.pdf>

Molina, D. (2014). Gobernanza ambiental en Colombia: la acción estatal y de los movimientos sociales. *Ambiente y Desarrollo*, 18 (34), 27-42. doi: 10.11144/Javeriana.AYD18-34.gaca

<https://indepaz.org.co/lideres-ambientales-asesinados/>

<https://www.elespectador.com/ambiente/colombia-el-segundo-pais-donde-asesinaron-mas-lideres-ambientales-en-2021/>

Bogotá, D. C., 03 de marzo de 2023

Señores:

COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS

Cámara de Representantes

Asunto: PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL PL 338 DE 2023C- 274 DE 2023 S.

Cordial saludo honorables representantes,

Respetuosamente en los términos del artículo de la Ley 5 de 1991, me permito someter a consideración de las honorables comisiones económicas de la Cámara de Representantes, la siguiente proposición modificativa al proyecto de ley 338 de 2023 C - 274 de 2023 S, Plan Nacional de Desarrollo:

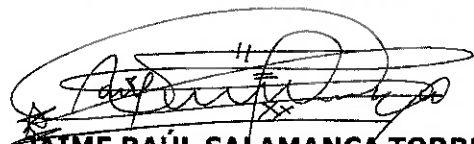
ARTÍCULO 117. INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN Y SERVICIO PÚBLICO COMUNITARIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA. Las concesiones para la prestación del servicio comunitario de radiodifusión sonora de que trata el parágrafo 2 del artículo 57 de la Ley 1431 de 2009, se podrán otorgar con enfoque diferencial a instancias de participación, grupos o comunidades con reconocimiento gubernamental y personería jurídica, de acuerdo con la reglamentación que se expida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en el marco de sus funciones realizará por lo menos una convocatoria cada dos años para la concesión del servicio de radiodifusión sonora comunitaria, así mismo desarrollará estrategias para fortalecer las emisoras comunitarias que se encuentran en funcionamiento.

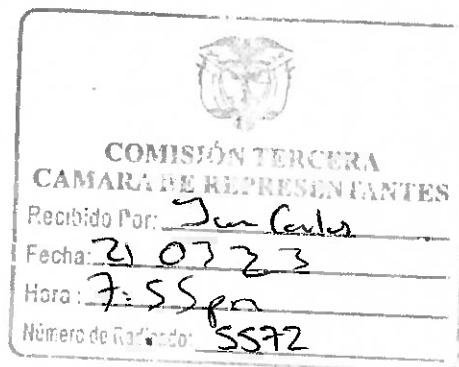
Los operadores públicos de televisión regional de que trata el artículo 37 de la Ley 182 de 1995, así como el canal de cobertura nacional de interés público, social, educativo y cultural de que trata el artículo 21 de la Ley 182 de 1995, deberán garantizar la emisión de al menos dos (2) proyectos presentados por los grupos o comunidades con enfoque diferencial de manera anual, de acuerdo con las audiencias de cada región y la parrilla de programación de cada canal

(...)

De los Honorables Congresistas,



JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Alianza Verde



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan Carlos
Fecha: 21 03 23
Hora: 7:55 pm
Número de Radicado: 5572

JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo con FEDEMEDIOS, en el país hay más de 500 municipios sin radio comunitaria, tan sólo luego de 10 años y por la presión ejercida por esta federación, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones abrirá una convocatoria para nuevas emisoras comunitarias. Esto da cuenta, que no existe una disposición legal que obligue al Gobierno Nacional a efectuar las convocatorias, de ahí la necesidad de incorporar un número mínimo anualmente, ya que dado a su papel como una herramienta para el desarrollo y entretenimiento de las comunidades no puede depender de la voluntad del gobierno de turno.

BIBLIOGRAFÍA

<https://fedemedios.org/organizacion/convocatoria-para-nuevas-emisoras-comunitarias/>

<https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Sala-de-prensa/Noticias/274178:Ministerio-TIC-destinara-2-900-millones-para-la-radio-comunitaria>

https://www.javeriana.edu.co/unesco/humanidadesDigitales/ponencias/IV_24.html

Bogotá, D. C., 03 de marzo de 2023

Señores:

COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS

Cámara de Representantes

Asunto: PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL PL 338 DE 2023C- 274 DE 2023 S.

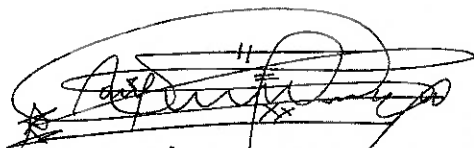
Cordial saludo honorables representantes,

Respetuosamente en los términos del artículo de la Ley 5 de 1991, me permito someter a consideración de las honorables comisiones económicas de la Cámara de Representantes, la siguiente proposición modificativa al proyecto de ley 338 de 2023 C - 274 de 2023 S, Plan Nacional de Desarrollo:

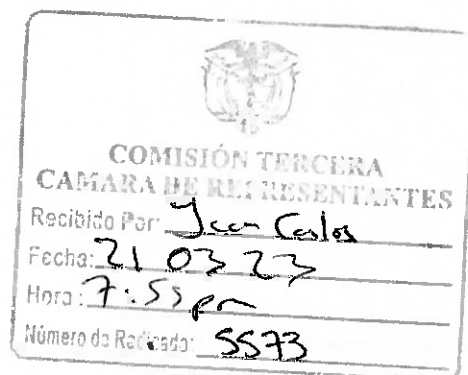
ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el inciso tercero del artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:

El Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa será administrado por una junta cuya estructura y funcionamiento serán definidos por el Gobierno nacional. Por su parte, el patrimonio autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa será administrado por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A o la que determine el Ministerio de Educación de acuerdo con lo lineamientos que éste fije para la continuación y finalización de los proyectos a cargo del patrimonio autónomo. El contrato de fiducia que materialice el cambio de administrador podrá renovar la vigencia del patrimonio.

De los Honorables Congresistas,



JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Alianza Verde



JUSTIFICACIÓN:

Debido a la evidente vulneración del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes, debido al incumplimiento de los proyectos liderados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa -FFIE-, que incluso llegan a existir obras con más de 5 años de retraso¹, es necesario tomar medidas sobre la administración del patrimonio autónomo del Fondo FIIIE, quien es el encargado de confluir los recursos para materializar los proyectos de infraestructura educativa.

Con este modelo se ha afectado la prestación del servicio educativo de más de 438 mil estudiantes de colegios oficiales en el territorio nacional durante los últimos dos gobiernos, consintiendo el incumplimiento sistemático en la entrega de las obras, además de observarse irregularidades en la administración y pago de las obligaciones que se derivan de la ejecución del plan nacional de infraestructura educativa, como lo es la adjudicación de 3.5 billones de pesos de recursos públicos a sólo 9 contratistas de obra para ejecutar 544 colegios nuevos.

Lamentablemente, lo que nació como la gran esperanza para solucionar el déficit de infraestructura educativa pública y dotación escolar, hoy es una política fracasada e ineficiente, que sólo ha beneficiado a la banca privada, en detrimento del patrimonio público y de los derechos de la población estudiantil y la comunidad. Es necesario que este gobierno, ante el desolador panorama, muy distinto al mostrado en el informe de empalme del presidente saliente, establezca como prioridad Nacional, la culminación de la totalidad de las obras de Infraestructura Educativa ejecutada por el PA-FFIE pendientes en 23 departamentos del país.

¹ Informe presentado por el FIIIE para el Debate de Control Político realizado en la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes, en octubre del 2022.

Bogotá, D. C., 03 de marzo de 2023

Señores:

COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS
Cámara de Representantes

Asunto: PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL PL 338 DE 2023C- 274 DE 2023 S.

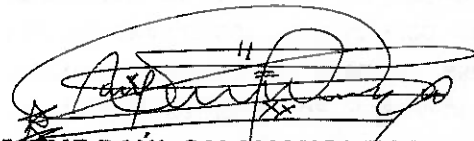
Cordial saludo honorables representantes,

Respetuosamente en los términos del artículo de la Ley 5 de 1991, me permito someter a consideración de las honorables comisiones económicas de la Cámara de Representantes, la siguiente proposición modificativa al proyecto de ley 338 de 2023 C - 274 de 2023 S, Plan Nacional de Desarrollo:

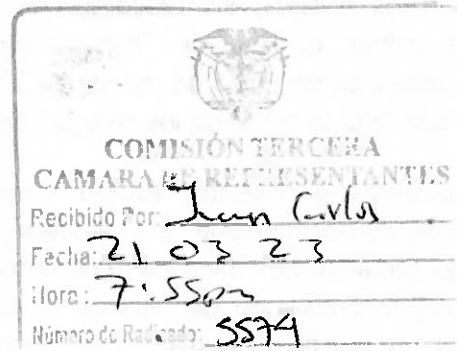
ARTÍCULO NUEVO. El Ministerio de Educación Nacional creará el programa nacional para atender los daños derivados del incumplimiento y retraso de los proyectos Plan Nacional de Infraestructura educativa liderados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa -FFIE-. El plan tendrá un sistema preferencial con enfoque diferencial.

Para garantizar la implementación, idoneidad y adecuación de este programa, especialmente en los territorios el Gobierno nacional realizará las correspondientes asignaciones atendiendo lo dispuesto en el marco de gasto de mediano plazo del sector y de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.

De los Honorables Congresistas,



JAIIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Alianza Verde



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan Carlos
Fecha: 21 03 23
Hora: 7:55pm
Número de Radicado: 5574

Justificación

El Estado, como garante de los derechos fundamentales de los habitantes y más aún de los sujetos de especial protección constitucional, como son las niñas, niños y adolescentes, no ha cumplido con su responsabilidad, permitiendo la vulneración del derecho a la educación y la afectación en la prestación del servicio educativo de más de 438 mil estudiantes de colegios oficiales en el territorio nacional durante los últimos dos gobiernos, consintiendo el sistemático incumplimiento en la entrega de los colegios nuevos que el Ministerio de Educación Nacional – MEN-, ejecuta a través del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa -FFIE-, obras que llevan más de 5 años de atraso, dejando a la “*Educación Sin Techo*” en todo el país.

En el año 2015, con base en el documento CONPES 3831-2015 y el artículo 59 de la ley 1753-2015, el Ministerio de Educación Nacional, en cabeza de la entonces Ministra Gina Parody, mediante licitación pública suscribe el contrato 1380-2015 con el CONSORCIO FFIE-ALIANZA-BBVA, cuya naturaleza es netamente financiera y cuyo objeto era “**Administrar y pagar las obligaciones** que se deriven de la ejecución del plan nacional de infraestructura educativa (...)”, es decir, se contrató para administrar los recursos, pero a través de amañadas y equivocadas interpretaciones de la ley, esta entidad fiduciaria logró a través de invitaciones privadas, sin observar los principios de contratación estatal ni las reglas de presupuesto, contratar **3,5 Billones** de pesos de recursos públicos concentrados en sólo 9 contratistas de obra para ejecutar **544** colegios nuevos en la modalidad “llave en mano a precio global”; con la firma de estos multimillonarios “**Contratos Marco de Obra**” empezó el calvario para miles de estudiantes.

Al inicio de los contratos de obra en 2016, la interventoría también contratada de forma directa por el PA-FFIE, aprueba que **209** de los colegios existentes que iban a ser intervenidos fueran demolidos, sin tener aún estudios y diseños y sin necesidad porque la mayoría de las sedes antiguas no se encontraban en riesgo y podían seguir funcionando, por lo menos mientras que se aprobaban los diseños, sin embargo, las derribaron sólo para que los contratistas iniciales pudieran cobrar el Hito de “Preliminares” con la falsa promesa de entregar la nueva infraestructura en un plazo de menos de 2 años que se convirtieron en 5 y contando porque a la fecha aún falta la mitad de los colegios demolidos por entregar.

Los estudiantes y maestros fueron reubicados en aulas improvisadas y “temporales” en condiciones de hacinamiento e intemperie, expuestos a condiciones climáticas extremas y en donde no contaban con recursos ni herramientas para el proceso de enseñanza. Lo anterior, no sólo afectó la prestación del servicio educativo, sino que generó migración a otras sedes y deserción en muchos estudiantes al verse sometidos a estas condiciones indignas, además generó afectación en el rendimiento académico de los estudiantes y daños psicológicos en la

comunidad educativa; esto se acentuó con la pandemia, pues estas instalaciones improvisadas no cumplían con los protocolos de bioseguridad; algunos estudiantes pasaron todo su bachillerato esperando el milagro de ver terminado su colegio y se graduaron sin siquiera poder ver que las obras iniciaran.

A inicio de su mandato en 2018, el expresidente Duque advirtió, que recibió de su predecesor Juan Manuel Santos, **541 proyectos** contratados por el PAA-FFIE, para la construcción de colegios, de los cuales, el 63% estaba concentrado en sólo dos firmas; entre las que se encontraban el Consorcio **Mota-Engil**, constructora de origen portugués y el Consorcio **Graña y Montero** de Perú, relacionados con escándalos de corrupción de Odebrecht Perú y **Germán Mora Insuasti**, acusado de incumplimiento en la construcción de viviendas VIS en Huila y Nariño. Además, el **70%** de las obras recibidas se encontraban en riesgo medio-alto y alto de incumplimiento y de los 252 colegios en fase de construcción, en 92 había bloqueos por parte subcontratistas, trabajadores y proveedores de insumos por falta de pago.

En 2019, la Ministra de Educación, María Victoria Angulo, después de lo que denominó “un riguroso diagnóstico y seguimiento” por el cual se pagaron millonarias cuantías a firmas consultoras, dio parte del alarmante estado en el que recibió el FFIE y de las acciones emprendidas para su salvamento, se comprometió con el Congreso, con la comunidad educativa y el país entero a solucionar los problemas jurídicos y técnicos encontrados, sancionar a los responsables y rescatar los 541 colegios hasta terminar la totalidad de las obras, afirmó que al final del cuatrienio habilitaría esas **12,671** aulas nuevas que beneficiarían a más de 500 mil estudiantes, los contratos fueron cedidos a nuevos contratistas de forma directa, sin contar con paz y salvo de las deudas de los contratistas iniciales y sin que se aplicaran a estos procesos de incumplimiento, por lo que pudieron seguir contratando con el estado, un ejemplo es **Mota-Engil**, a pesar de los escándalos, actualmente es el único oferente habilitado en el proceso del Metro de Medellín.

En este proceso también se vieron afectada las entidades territoriales que a pesar de haber cumplido con el giro oportuno de la totalidad de la contrapartida desde la firma de los convenios marco con el MEN y la Fiducia, nunca recibieron los colegios, pero además tuvieron que cubrir con su recursos los gastos de adecuaciones y arriendos de las sedes “temporales” y les fue impuesta la carga de dotar con el mobiliario escolar los colegios, a pesar de que la destinación de recursos y objeto del FFIE incluían dicha dotación, y como si fuera poco les tocó asumir las millonarias “obras complementarias” que no son más que el producto de la completa falta de planeación con la que el PAA-FFIE estructuró los proyectos. Además de la carga económica también deben responderle a la comunidad por los incumplimientos sin tener la competencia ni la responsabilidad generando un alto desgaste administrativo.

Adicionalmente, se presenta un incumplimiento generalizado en los pagos de algunos contratistas titulares a los subcontratistas y terceros locales que prestaron sus servicios, bienes y/o mano de obra y que acumulan deudas desde hace más de 5 años generando una problemática social en las regiones, algunos de ellos hoy completan dos meses encadenados en las instalaciones del MEN suplicando por soluciones, pero nadie les responde. Se suman a los afectados los contratistas cesionarios que sí entregaron los colegios después de prórrogas, ajustes a diseños, precios y adicionales, a los que les tienen retenidos los pagos y tampoco quieren liquidarles los contratos, evitando además que la contraloría pueda efectuar el control posterior.

Infortunadamente Duque tampoco cumplió a pesar de pagar durante el cuatrienio más de **\$150 mil** millones de pesos en gastos de operación y funcionamiento del FFIE, todo volvió a quedar en falsas promesas con un pobre avance de apenas **263 colegios** entregados y otros 5 liquidados sin ejecutar de los 541 que recibió. De los **233 colegios faltantes**, 56 aún se encuentran en fase de estudios y diseños, otros están suspendidos y algunos con avance físico de más del 70% fueron terminados de forma unilateral por el PA-FF.

Lamentablemente, lo que nació como la gran esperanza para solucionar el déficit de infraestructura educativa pública y dotación escolar, hoy es una política fracasada e ineficiente, que sólo ha beneficiado a la banca privada, en detrimento del patrimonio público y de los derechos de la población estudiantil y la comunidad. Es necesario que este gobierno, ante el desolador panorama, muy distinto al mostrado en el informe de empalme del presidente saliente, establezca como prioridad Nacional, la culminación de la totalidad de las obras de Infraestructura Educativa ejecutada por el PA-FFIE pendientes en 23 departamentos del país y se dé solución a las problemáticas derivadas del modelo utilizado, que se detallan en el presente informe y que permiten demostrar con hechos y evidencias, que el FFIE se debe acabar pues la política de infraestructura educativa del país no puede seguir en manos de un banco al que lo último que le interesa es que las obras se ejecuten para poder retener los recursos.

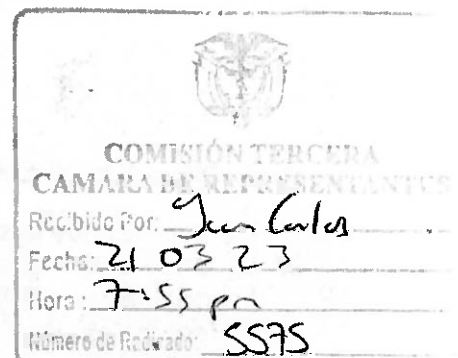
Bibliografía

- Documento CONPES 3831 de 03 de junio de 2015 "Declaración de Importancia Estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa para la Implementación de la Jornada Única Escolar" (Ver Documento en el Anexo 1).
- LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN COLOMBIA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FFIE, 2022. Recuperado de: <http://www.infraestructura.org.co/15congreso/presentaciones/miercoles/FONDO%20PARA%20LA%20FINANCIACION%20DE%20INFRA%20EDUCATIVA.pdf>
- LA IMPORTANCIA DE TENER UNA BUENA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA, 2020. Recuperado de: <https://www.caf.com/es/actualidad/noticias/2016/10/la-importancia-de-tener-una-buena>



-infraestructura-escolar/#:~:text=La%20tasa%20de%20abandono%20escolar,y%20el%20incremento%20de%20matr%C3%ADcula.

- Publicaciones Legales - Alianza
- <https://ffie.com.co/>
- https://www.mineducacion.gov.co/1780/w3-contents.html?_noredirect=1



Bogotá, D. C., 03 de marzo de 2023

Señores:

COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS
Cámara de Representantes

Asunto: PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL PL 338 DE 2023C- 274 DE 2023 S.

Cordial saludo honorables representantes,

Respetuosamente en los términos del artículo de la Ley 5 de 1991, me permito someter a consideración de las honorables comisiones económicas de la Cámara de Representantes, la siguiente proposición modificativa al proyecto de ley 338 de 2023 C - 274 de 2023 S, Plan Nacional de Desarrollo:

ARTÍCULO NUEVO. FONDO DE DESARROLLO AGROMINERO. Créase el Fondo de Desarrollo Agrominero - FONDEAGRO -, el cual tendrá el tratamiento de Fondo-Cuenta sin personería jurídica ni planta de personal, que será administrado por el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro), o quien haga sus veces, en coordinación con la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

El Fondo de Desarrollo Agrominero tendrá por objeto:

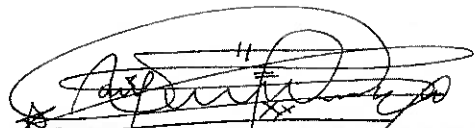
1. Promover la implementación de proyectos productivos sustentables capaces de generar alternativas de empleo e ingresos que potencien sinergias para el desarrollo económico, ambiental y humano, diferentes a la minería. Estas iniciativas deben de desarrollarse en las zonas de influencia del sector minero energético.
2. Avanzar en proyectos interdisciplinarios, para el progreso económico y social de los empresarios y los trabajadores mineros y sus familias, permitiéndoles tener alternativas de ingresos con la implementación de proyectos agrícolas, pecuarios y/o forestales, logrando demostrar que estas actividades son compatibles con las mineras, y que juntas pueden lograr mejores beneficios.
3. Promover la adopción de prácticas y técnicas empresariales dirigidas a los diversos grupos poblacionales beneficiados por los proyectos productivos sustentables.

Serán recursos del FONDEAGRO:

1. Las partidas que le sean asignadas en el Presupuesto General de la Nación.
2. La priorización que realice el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para el financiamiento del fondo, con cargo a las cifras del Marco de Gasto de Mediano Plazo correspondientes al sector agropecuario, consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
3. Las donaciones, aportes y contrapartidas que le otorguen organismos nacionales o internacionales, multilaterales, privados o públicos.
4. Aquellas determinadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Minas y Energía presentará en un periodo no mayor a seis (6) meses al Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO) un documento técnico en el cual se desarrolle una caracterización de las zonas de influencia del sector minero energético en donde exista viabilidad para la implementación de proyectos productivos sustentables, esto es, donde se encuentran títulos mineros aptos para el desarrollo de proyectos productivos agrícolas, pecuarios y/o forestales y poblaciones interesadas en dichos programas, en los cuales debe de priorizarse la destinación de los recursos del FONDEAGRO.

De los Honorables Congresistas,



JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Alianza Verde

1. JUSTIFICACIÓN:

La crisis climática invita a redoblar esfuerzos para tratar de prever, contener y prepararse ante las posibles adversidades que se presenten a causas de esta crisis, todo esto sin desconocer que el país ya evidenció, y evidencia cada vez más frecuentemente, los efectos del cambio climático. Entre estas medidas, la proposición aquí expuesta, se encamina a garantizar mecanismos y oportunidades productivas alternativas en las zonas de tradicional vocación minera o extractiva.

Para esto, es importante recordar que, de las 114 millones de hectáreas del territorio nacional, sólo el 5% están tituladas para la actividad minera, de las cuales el 2.3% están en exploración, 1.6% en construcción y montaje, y 1.1% en explotación. Los 9.602 títulos mineros vigentes en Colombia abarcan 312 tipos de mineral, clasificados en 8 grandes grupos, según el uso de cada mineral, y su explotación. El más explotado es materiales de construcción 57%, seguido por carbón que representa un 17%, metales preciosos 11%, calizas 5%, minerales Industriales 4%, piedras preciosas 4% y otros Metales 2%.¹

Sin embargo, a diferencia de lo que la mayoría de personas aseguran, gran parte de las actividades mineras no se concentran en la costa norte colombiana, a pesar de que allí se ubican las grandes empresas carboníferas. Solo por mencionar algunos datos, de los 9.602 títulos mineros vigentes en Colombia, el 17% de ellos se encuentran en departamentos adscritos al PAR de Nobsa, 16,5% corresponden a departamentos del PAR Bogotá, 16% están a cargo de la Gobernación de Antioquia, 8% a los PAR Ibagué y Cúcuta, los cuales juntos suman el 65% del total de los títulos. El 35% restante se encuentra distribuido en PAR Bucaramanga 7%, Cartagena 6%, Manizales 5%, Cali 5%, Valledupar 5,5%, Medellín 2%, Pasto 2% y Quibdó 2%.² Sumando a esto, diferentes estudios indican que el 72% de las minas del país corresponden a pequeña minería.³

¹ <https://www.anm.gov.co/?q=Asi-es-nuestra-Colombia-minera>

² <https://www.anm.gov.co/?q=distribucion-mineriaColombia>

³

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0012-73532013000500012#:~:text=A1%20respecto%20se%20encontr%C3%B3%20que.%20C%20el%2066%25%20es%20ilegal.

Muchas veces la vocación de un municipio no es compatible con la actividad minera, o por conceptos académicos y de percepción rechazan esta actividad. Un ejemplo interesante de esta situación se da en el departamento de Boyacá, donde si bien la actividad minera y extractiva ocupa un renglón importante en la economía departamental, las comunidades de muchos municipios buscan de otras alternativas productivas que les permita desarrollar proyectos como los agropecuarios.

Por lo mismo, y rescatando la experiencia exitosa del Gobierno de Boyacá, se propone en el Plan Nacional de Desarrollo, este fondo para el fomento de actividades agromineras. Esta se define como la unión sistemática entre el sector de la minería con los sectores agrícolas, pecuarios, forestales entre otros, y se configura como una herramienta de integración social y desarrollo económico, que se ha venido dando lentamente en el departamento de Boyacá y tiene como objetivo, lograr la convivencia entre estos sectores para impulsar la asociatividad, competitividad y mejoramiento en la calidad de vida de todos sus actores (p. 188)⁴

Esta iniciativa nace como una propuesta social del sector minero para incentivar proyectos productivos, en alianza con los titulares mineros para llevar desarrollo a los territorios y generar empoderamiento en las mujeres y jóvenes, lo que les permitirá tener otras fuentes de ingreso y generar una oportunidad de negocio en paralelo con la extracción minera. Buscamos entonces trasladar esta iniciativa, que ha dado resultados positivos, a todo el territorio nacional.

Fuentes

- > <https://www.anm.gov.co/?q=Asi-es-nuestra-Colombia-minera>
- > <https://www.anm.gov.co/?q=distribucion-mineriaColombia>
- > http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0012-73532013000500012#:~:text=Al%20respecto%20se%20encontr%C3%B3%20que,%2C%20el%2066%25%20es%20ilegal.
- > https://asamblea-de-boyaca.micolombiadigital.gov.co/sites/asamblea-de-boyaca/content/files/000488/24351_ordenanza-006---pdd-2020-2023-plan-de-desarrollo-2020-2023_compressed.pdf
- > <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/MINERIA%20ILEGAL%20EN%20COLOMBIA%20%20DOCUMENTO.pdf>
- > <https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/InformedeMinerIa2016.pdf>
- > <https://es.mongabay.com/2020/11/mineria-ilegal-de-oro-en-colombia-informe-2019/>
- > <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/MINERIA%20ILEGAL%20EN%20COLOMBIA%20%20DOCUMENTO.pdf>

4

https://asamblea-de-boyaca.micolombiadigital.gov.co/sites/asamblea-de-boyaca/content/files/000488/24351_ordenanza-006---pdd-2020-2023-plan-de-desarrollo-2020-2023_compressed.pdf

- https://xperta.legis.co/visor/rpenal/rpenal_dbbd5ee8727200eee0430a01015100ee/revista-de-derecho-penal-contemporaneo/%c2%bfque-se-protege-realmente-con-la-criminalizacion-de-la-mineria-ilegal-en-colombia%3f

Bogotá, D. C., 03 de marzo de 2023

Señores:
COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS
Cámara de Representantes



Asunto: PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL PL 338 DE 2023C- 274 DE 2023 S.

Cordial saludo honorables representantes,

Respetuosamente en los términos del artículo de la Ley 5 de 1991, me permito someter a consideración de las honorables comisiones económicas de la Cámara de Representantes, la siguiente proposición modificativa al proyecto de ley 338 de 2023 C - 274 de 2023 S, Plan Nacional de Desarrollo:

ARTÍCULO NUEVO. FONDO DE FOMENTO Y APOYO A LOS ARTESANOS. Créase el Fondo de Fomento y apoyo a los artesanos como una cuenta especial a cargo del Ministerio de las Artes, las Culturas y los Saberes, el cual tendrá el tratamiento de Fondo-Cuenta sin personería jurídica ni planta de personal.

El Fondo tendrá por objeto:

1. Fortalecer el proceso asociativo de los artesanos y artesanas.
2. Fortalecer las unidades productivas de los artesanos Colombianos mediante la divulgación, promoción, marketing digital, fotografía de producto y capacitación.
3. Ampliar las plataformas de comercialización de productos con el fin de aumentar la competitividad, ingresos y por tanto, la calidad de vida de los artesanos Colombianos.
4. Financiar los proyectos productivos.
5. Cubrimiento de los costos asumidos por la población artesanal de Colombia en el marco del Programa de Propiedad Intelectual de Artesanías de Colombia o quien haga sus veces.



6. En la medida de la disponibilidad presupuestal, podrá utilizarse para financiar un programa de apoyo a la población artesanal de Colombia que se encuentre en condición de vulnerabilidad.

En paralelo a la constitución de este Fondo, el Ministerio de las Artes, las Culturas y los Saberes deberá caracterizar a la población artesanal de Colombia, con el fin de facilitar la focalización y desarrollo de proyectos que se enmarquen en el cumplimiento de los objetos propios del fondo. Para esta caracterización el gobierno nacional desarrollará una estrategia que permita incluir a la totalidad de la población artesanal colombiana en el Registro Único de Artesanos de Colombia - RUAC -, y desde allí, promover las iniciativas que se desarrollarán con este fondo.

Artesanías de Colombia, como entidad vinculada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, facilitará al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el acompañamiento a los proyectos productivos que se financien con el fondo.

Serán recursos del Fondo aquellos que se le asignen desde el Presupuesto General de la Nación, las donaciones, aportes y contrapartidas que le otorguen organismos nacionales o internacionales, multilaterales, privados o públicos, y aquellas que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De los Honorables Congresistas,

JAÍME RAÚL SALAMANCA TORRES
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Alianza Verde

1. JUSTIFICACIÓN:

Artesanías de Colombia desarrolló un diagnóstico alrededor del sector artesanal colombiano, donde expuso un panorama preocupante con respecto a las condiciones laborales, y en general de vida, de este sector.¹ En el país alrededor de 260 mil personas están vinculadas directamente al sector artesanal en calidad de artesanos, y más de 1 '200.000 están relacionadas con el mismo.

La población artesanal en Colombia posee un analfabetismo del 17%, cifra que es más alta que el promedio nacional; por otra parte, la mitad de la población artesanal no ha superado el nivel primario de la educación, y en términos de educación secundaria sólo el 8% finaliza este nivel de educación.

El Censo Nacional Económico del Sector Artesanal (1998), señala la escasa participación de los artesanos en organizaciones gremiales, puesto que más del 83% de la población artesanal del país no se encuentra agremiada. Actualmente el modelo grupal más representativo del sector es la asociación que representa el 21.26% de los artesanos que se encuentran organizados en el país. La falta de organización ha marginado a los artesanos del país de participar de los mecanismos diseñados por el estado para la toma de decisiones que definen los derroteros del desarrollo, limitando así su capacidad de gestión y negociación.

Así mismo, la producción artesanal se caracteriza en la mayoría de casos por sus condiciones de informalidad en estas unidades económicas, constituyen un estado de inestabilidad y rotación laboral hacia otras actividades económicas. También, es importante indicar que el proceso tecnológico actual de producción artesanal se fundamenta en operaciones manuales y uso de herramientas relativamente simples. En este contexto, el 84% de la población artesanal usa de forma predominante herramientas con bajo agregado tecnológico. Las razones que dan origen a esta situación, son entre otras, la baja inversión de capital, dificultades para acceder al crédito, falta de investigación sobre adaptación y adecuación de procesos apropiados que permitan la competitividad de la artesanía.

Este breve panorama nos permite señalar que el sector artesanal colombiano se encuentra en una situación de especial vulnerabilidad, tanto en su ejercicio económico, como en las diferentes dimensiones de su vida. Por lo mismo, es deber del Estado colombiano generar estrategias que propendan por su protección así como la dinamización de este sector económico. Este es el fundamento de la proposición aquí presentada.

¹ <https://repositorio.artesaniasdecolombia.com.co/bitstream/001/2479/1/INST-D%201998.%208.pdf>

Bogotá, D. C., 03 de marzo de 2023

Señores:

COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS

Cámara de Representantes

Asunto: PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL PL 338 DE 2023C- 274 DE 2023 S.

Cordial saludo honorables representantes,

Respetuosamente en los términos del artículo de la Ley 5 de 1991, me permito someter a consideración de las honorables comisiones económicas de la Cámara de Representantes, la siguiente proposición modificativa al proyecto de ley 338 de 2023 C - 274 de 2023 S, Plan Nacional de Desarrollo:

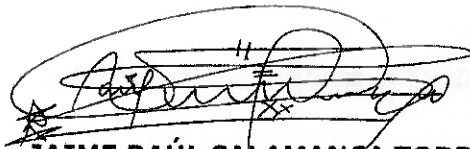
ARTÍCULO 27. ESTRATEGIA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LOS ASENTAMIENTOS Y REASENTAMIENTOS HUMANOS

La Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, coordinará con las entidades sectoriales del nivel nacional y entidades territoriales, la estrategia nacional de reasentamiento, legalización urbanística, mejoramiento de asentamientos humanos y gestión del suelo, cómo acción directa de mitigación y adaptación al cambio climático.


El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Interior y en articulación con las entidades territoriales adelantará una estrategia para reforzar la gestión de los Cuerpos oficiales, voluntarios y aeronáuticos de bomberos, defensa civil, cruz roja Colombiana y demás organismos de socorro. La estrategia incluirá programas en capacitación, dotación y financiamiento para el reforzamiento estructural y correcta operación de estos organismos.

PARÁGRAFO: Las prioridades de la estrategia estarán enfocadas en asentamientos en alto riesgo, y se tendrán en cuenta entre otros: el ordenamiento de los asentamientos en torno al agua, la financiación de estudios de riesgos, la asistencia técnica para la gestión de suelo y el reasentamiento de hogares en alto riesgo no mitigable y el mejoramiento de las condiciones de hábitat con base comunitaria.

De los Honorables Congresistas,



JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Alianza Verde

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Juan Cally</u>
Fecha:	<u>21 03 23</u>
Hora:	<u>7:55 pm</u>
Número de Radicado:	<u>5577</u>



1. JUSTIFICACIÓN:

Colombia cuenta con 831 cuerpos de bomberos, de los cuales 761 son voluntarios, 44 son aeronáuticos (aeropuertos) y 26 son oficiales (vinculados a las alcaldías directamente).

La labor de los cuerpos de bomberos, defensa civil, cruz roja y demás organismos de socorro es fundamental para la atención de desastres, sin embargo se observa con preocupación que la mayoría de estos organismos no cuentan con las condiciones para desempeñar adecuadamente sus funciones.

Sobre el particular, puede leerse la entrevista efectuada por Semana al Director nacional de Bomberos de Colombia, Charles Wilmer Benavides Castillo, quien afirmó: "Los cuerpos de bomberos generalmente salen a atender las emergencias que se registran, el tema es que no pueden ser tan eficientes como quisieran, ya que, por ejemplo, en ocasiones los vehículos no tienen combustible y, por lo tanto, no los pueden llevar. Esto hace que usen otro tipo de sistemas poco eficaces. A veces tampoco cuentan con el equipo de protección personal o la maquinaria para atender eventos misionales, razón por la cual los cuerpos de bomberos se vuelven un grupo de hombres y mujeres con buena voluntad que quieren servir, pero sin el soporte técnico que les brinda la maquinaria, el equipo y los vehículos".

En la entrevista puede leerse, que a la falta de maquinaria y equipos, se suma la deficiencia en las estaciones, debido a que un buen porcentaje de los cuerpos de bomberos del país no cuentan con lugares aptos, que cumplan con las condiciones necesarias para funcionar: "La mayoría de municipios del país son de sexta categoría y no cuentan con presupuestos muy grandes, por lo que los bomberos son ubicados en oficinas de coliseos o de los centros de salud, o en algunos espacios de los salones comunales, es decir, en sitios que no cumplen con las condiciones para ser una estación".

Así las cosas, es pertinente modificar el artículo 27, el cual contempla la estrategia nacional de coordinación para la adaptación al cambio climático, de tal forma, que el gobierno nacional se comprometa presupuestalmente con estos organismos de socorro y poder mejorar en el País la atención y gestión del riesgo de desastres.

BIBLIOGRAFÍA

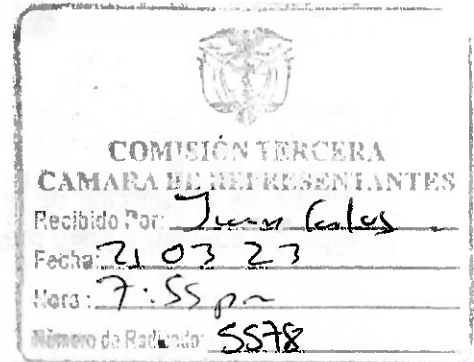
<https://orientese.co/en-el-dia-del-bombero-en-colombia-un-analisis-a-la-situacion-en-el-oriente-antioqueno/>

<https://www.elcolombiano.com/antioquia/contratos-del-cuerpo-de-bomberos-voluntarios-de-itagui-HJ16974434>

<https://www.semana.com/impacto/articulo/alcaldes-verdugos-de-los-bomberos/49482/>

Bogotá, D. C., 03 de marzo de 2023

Señores:
COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS
Cámara de Representantes



Asunto: PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL PL 338 DE 2023C- 274 DE 2023 S.

Cordial saludo honorables representantes,

Respetuosamente en los términos del artículo de la Ley 5 de 1991, me permito someter a consideración de las honorables comisiones económicas de la Cámara de Representantes, la siguiente proposición modificativa al proyecto de ley 338 de 2023 C - 274 de 2023 S, Plan Nacional de Desarrollo:

ARTÍCULO NUEVO. El Gobierno Nacional, a través de los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, diseñaran la Política Pública de Transición y Compensación a las comunidades campesinas vulnerables que poseen tierras y desarrollan actividades económicas dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP.

Parques Nacionales Naturales de Colombia, como Unidad Administrativa Especial encargada de la administración y el manejo del SINAP y el Sistema de Parques Nacionales Naturales participará activamente en la formulación de dicha política.

Esta política deberá contener programas de reubicación, capacitación, compensación integral y pagos por servicios ambientales, de manera tal que se garanticen condiciones de vida digna a estas comunidades, así como la conservación de sus tradiciones y estilos de vida. La política debe alinearse con los objetivos del Estado Colombiano, y de los compromisos internacionales adquiridos, en el marco de la lucha contra la crisis climática.



El proceso de adquisición de predios derivados de la política deberá efectuarse siempre bajo el principio de equidad y justo precio.

De los Honorables Congressistas,

JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Alianza Verde

1. JUSTIFICACIÓN:

Colombia, el segundo país más biodiverso del mundo¹, posee unas características bióticas únicas en el mundo que exigen, entre otras, de fuertes políticas de conservación de la flora, fauna y la diversidad ecosistémica que se presenta en el territorio nacional. Actualmente, en cumplimiento de compromisos como el Convenio de Diversidad Biológica, el país cuenta con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que es el conjunto de áreas protegidas, actores sociales, estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, para contribuir como un todo al cumplimiento de los objetivos de conservación del país.

Ahora bien, la ampliación de las áreas protegidas, una acción estatal que hay que celebrar definitivamente, no está exenta de dilemas. Uno de los más grandes se relaciona con el impedimento a las comunidades para usar los recursos naturales para su subsistencia. De acuerdo con cifras del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, recuperadas por Semana Rural² más de 2 millones de hectáreas situadas en territorios de protección ambiental son utilizadas para desarrollar actividades agropecuarias. Es el caso del Páramo de Pisba, en Boyacá, donde más de seis mil personas realizan actividades productivas en el área, quienes, con la delimitación, se quedarán sin su principal sustento. Según el último estudio realizado por la Corporación Autónoma de Boyacá [Corpoboyacá], esto afectaría la producción de carbón de Chita, Gámeza, Jericó, Mongua, Socha, Socotá, Tasco y Labranzagrande, municipios que aportan el 70 % de su extracción a la economía nacional.

Esto es solo un ejemplo de una situación macro, siendo que en 37 de los 59 parques nacionales naturales de Colombia se presentan conflictos de uso y poblamiento, generalmente resultado de que la delimitación de las zonas de protección ignora que las áreas se superponen con poblaciones que, por diferentes razones (desplazamiento, bonanzas productivas, falencia en la reforma agraria, etc), habitan las zonas.

Múltiples iniciativas que se originan dentro de las mismas comunidades campesinas buscan encontrar un equilibrio entre la actividad de subsistencia de la gente y la conservación del entorno. Sin embargo, tradicionalmente, la institucionalidad ambiental parece haber optado por

¹ <https://www.minambiente.gov.co/bosques-biodiversidad-y-servicios-ecosistemicos/colombia-el-segundo-pais-mas-biodiverso-del-mundo-celebra-el-dia-mundial-de-la-biodiversidad/#:~:text=mayo%2021%2C%202019,Colombia%2C%20el%20segundo%20pa%C3%ADs%20m%C3%A1s%20biodiverso%20del%20mundo%2C%20celebra%20el,D%C3%ADa%20Mundial%20de%20la%20Biodiversidad&text=Con%20m%C3%A1s%20de%2050.000%20especies,a%20nivel%20mundial%20en%20biodiversidad.>

² <https://semanarural.com/web/articulo/el-dilema-de-las-areas-protegidas-entre-el-sustento-y-la-proteccion-ambiental-7605>



una política que desconoce las dinámicas propias de las comunidades campesinas que habitan los territorios protegidos en el marco del SINAP.

Por lo mismo, y confiando en el mandato popular de transportación del gobierno del cambio, instamos al Gobierno Nacional a formular una política pública integral, capaz de atender la complejidad de los conflictos socioambientales que se presentan dentro del SINAP, sin que esto signifique de ninguna manera reducir los compromisos del Estado Colombiano con la protección de los diferentes ecosistemas estratégicos, sino más bien, constituirse en un garante de una transición justa para las comunidades que manejan una economía de subsistencia en las diferentes zonas protegidas, de manera que la conservación ambiental y la garantía de los derechos de las comunidades encuentren un equilibrio, siempre teniendo como principio rector la lucha contra la crisis climática.

Fuentes

- <https://www.minambiente.gov.co/bosques-biodiversidad-y-servicios-ecosistemicos/colombia-el-segundo-pais-mas-biodiverso-del-mundo-celebra-el-dia-mundial-de-la-biodiversidad/#:~:text=mayo%2021%2C%202019-,Colombia%2C%20el%20segundo%20pa%C3%ADs%20biodiverso%20del%20mundo%2C%20celebra%20el,D%C3%ADa%20Mundial%20de%20la%20Biodiversidad&text=Con%20m%C3%A1s%20de%2050.000%20especies,a%20nivel%20mundial%20en%20biodiversidad.>
- <https://semanarural.com/web/articulo/el-dilema-de-las-areas-protegidas-entre-el-sustento-y-la-proteccion-ambiental-605>
- DNP. (2010) Documento CONPES 3680. Lineamientos para la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Recuperado de: <http://cpps.dyndns.info/cpps-docs-web/planaccion/biblioteca/pordinario/Colombia/sinap.pdf>

Bogotá, D. C., 03 de marzo de 2023

Señores:

COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS

Cámara de Representantes

Asunto: PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL PL 338 DE 2023C- 274 DE 2023 S.

Cordial saludo honorables representantes,

Respetuosamente en los términos del artículo de la Ley 5 de 1991, me permito someter a consideración de las honorables comisiones económicas de la Cámara de Representantes, la siguiente proposición modificativa al proyecto de ley 338 de 2023 C - 274 de 2023 S, Plan Nacional de Desarrollo:

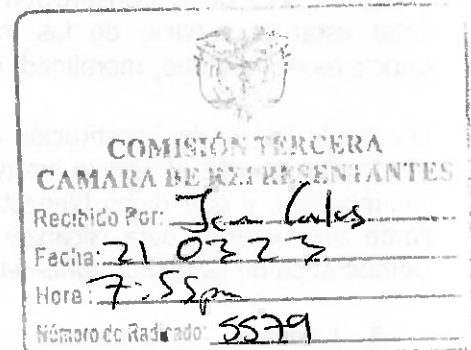
ARTÍCULO NUEVO. DEL PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO. Las Asambleas Departamentales, Concejos municipales y distritales, dictarán los lineamientos para la implementación de la política de austeridad en el gasto público, la cual deberá ser reglamentada por los Gobernadores, alcaldes municipales y distritales anualmente para cada vigencia fiscal, estableciendo metas de reducción y criterios de racionalización del gasto a los órganos que hacen parte de las Entidades Territoriales y sus respectivas entidades descentralizadas, sin afectar la calidad en la prestación de los servicios.

Mediante este Plan de Austeridad se buscará la limitación en el crecimiento anual del gasto por adquisición de bienes y servicios, la reducción de gastos destinados a viáticos, gastos de viaje, papelería, gastos de impresión, publicidad, adquisición de vehículos y combustibles que se utilicen en actividades de apoyo administrativo, la reducción en la adquisición y renovación de teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, internet y datos, la reducción de gastos de arrendamiento de instalaciones físicas, el pago de servicios públicos domiciliarios como energía y agua y, en general, la racionalización de los gastos de funcionamiento.

De los Honorables Congresistas,



JAIMÉ RAÚL SALAMANCA TORRES
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Alianza Verde



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan Carlos
Fecha: 21 03 23
Hora: 7:55pm
Número de Radicado: 5579



JUSTIFICACIÓN:

La política de austeridad del gasto público, surge en desarrollo del mandato Constitucional consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política colombiana en aras de reducir el gasto público.

El antecedente inmediato a esta figura lo encontramos contemplado en el artículo 19 de la Ley 2155, el cual establece, que el Gobierno nacional reglamentará anualmente mediante decreto un Plan de Austeridad del Gasto para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, esto es, las ramas legislativa y judicial, el Ministerio Público, la Contraloría General de la República, la organización electoral, y la rama ejecutiva del nivel nacional, dichos órganos deberán presentar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público un informe semestral sobre el recorte y ahorro en austeridad.

Del análisis de la Ley 2155 y reglamentos que la desarrollan, podemos observar que quedan excluidas las Entidades del Orden territorial, o entidades descentralizadas territorialmente, razón por la cual, hoy en día departamentos, municipios y distritos no tienen la obligación legal de fijar una política de austeridad del gasto público.

Esta situación representa una gran barrera en términos de garantizar el avance hacia las políticas de reducción del gasto público.

Así las cosas, esta proposición busca que las Entidades públicas en todos sus órdenes, tanto del nivel nacional como del orden territorial, desarrollen un Plan de austeridad del gasto público, con el fin de racionalizar el uso de los recursos públicos y mejorar la eficiencia administrativa.

MARCO NORMATIVO

1. Constitucionales

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia determina: "...la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad..."

El artículo 334 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 3 de 2011, dispuso que el Estado interviene en la economía para asegurar el bienestar de todos los colombianos, y que dicho bienestar se consolida mediante una sostenibilidad fiscal que funja como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social y Democrático de Derecho, donde el gasto social es prevalente.

2. Legales

2.1. Ley 1473 de 2011

Estableció normas que garantizan la sostenibilidad de largo plazo de las finanzas públicas y la consecución y consolidación macroeconómica del País, mediante instrumentos presupuestales como la Regla Fiscal y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

2.2. Ley 2155 de 2021

ARTÍCULO 19°. PLAN DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA EN EL GASTO PÚBLICO. En desarrollo del mandato del artículo 209 de la Constitución Política y con el compromiso de reducir el Gasto Público, en el marco de una política de austeridad, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, durante los siguientes 10 años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional anualmente reglamentará mediante decreto un Plan de Austeridad del gasto para cada vigencia fiscal aplicable a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

Mediante este Plan de Austeridad se buscará obtener para el periodo 2022-2032 gradualmente un ahorro promedio anual de \$1.9 billones de pesos a precios de 2022, mediante la limitación en el crecimiento anual del gasto por adquisición de bienes y servicios, la reducción de gastos destinados a viáticos, gastos de viaje, papelería, gastos de impresión, publicidad, adquisición de vehículos y combustibles que se utilicen en actividades de apoyo administrativo, la reducción en la adquisición y renovación de teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, internet y datos, la reducción de gastos de arrendamiento de instalaciones físicas, y, en general, la racionalización de los gastos de funcionamiento. Para el logro de este Plan de Austeridad el Gobierno nacional también propondrá al Congreso de la República una reducción en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) anual, durante los próximos cinco (5) años, de las transferencias incorporadas en el Presupuesto General de la Nación. Se exceptúan aquellas transferencias específicas de rango constitucional y aquellas específicas del Sistema General de Participaciones - SGP, así como las destinadas al pago de: i) Sistema de Seguridad Social; ii) los aportes a las Instituciones de Educación Superior Públicas y iii) cumplimiento de fallos judiciales.

Cada uno de los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, de manera semestral, presentarán y enviarán al Ministerio de Hacienda y Crédito Público un informe sobre el recorte y ahorro generado con esta medida.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá presentar junto con el Proyecto de Ley Anual de Presupuesto la propuesta de austeridad consistente con la meta a que se refiere el presente artículo.

3. Reglamentarios



3.1. Directiva Presidencial 4 de 2012

Establece que las entidades deben identificar y aplicar buenas prácticas para reducir el consumo de papel a través de la sustitución de los flujos documentales en papel por soportes y medios electrónicos, sustentados en la utilización de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, además de aumentar los impactos en favor del ambiente, e incrementar la eficiencia administrativa.

3.2. Decreto Distrital 714 de 1996

Dispone que la Secretaría Distrital de Hacienda, determinará los límites de gastos global para cada uno de los órganos, entidades y organismos que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital.

3.3. Acuerdo 719 de 2018

Establece lineamientos generales para promover medidas de austeridad y transparencia del gasto público en las entidades distritales y que semestralmente, la Secretaría como cabeza del sector enviará un informe consolidado al Concejo de Bogotá.

3.4. Decreto 492 de 2019

Expide los lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital, y establece que cada entidad y organismo distrital deberá definir, al inicio de cada vigencia fiscal, un plan de austeridad por vigencia, en virtud del cual hará una selección de gastos detallados en el rubro de adquisición de bienes y servicios a ahorrar, que sirva de línea base para implementar el indicador de austeridad de que trata el mismo decreto y, con el cual, la entidad y organismo hará seguimiento y análisis de manera semestral a los ahorros generados por la estrategia de austeridad implementada. Dichos planes deberán ser consolidados por las Secretarías cabeza del sector, para que su seguimiento haga parte del informe semestral que se deberá reportar al Concejo de Bogotá.

3.5. DECRETO 397 DE 2022

Establece el Plan de Austeridad del Gasto vigencia 2022, para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

Bibliografía

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html



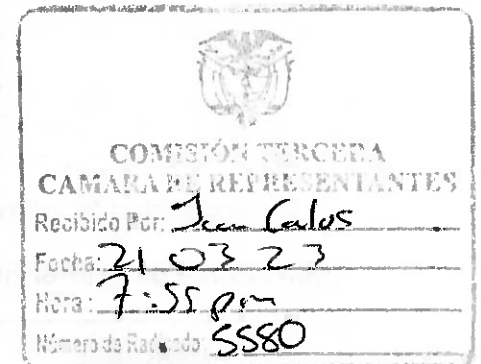
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=170902#:~:text=Cr%C3%A9ase%20para%20el%20a%C3%B1o%202022,activos%20omitidos%20o%20pasivos%20inexistentes.>

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=41249>

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/listados/tematica2.jsp?subtema=21014>

<http://eru.gov.co/sites/default/files/normatividad/Decreto%20492%20de%202019%20Alcalde%20Mayor%20de%20Bogot%C3%A1%20D.C..pdf>

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=183886#:~:text=El%20presente%20decreto%20tiene%20por,administrativa%20y%20gastos%20de%20personal.>



Bogotá, D. C., 03 de marzo de 2023

Señores:
COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS
Cámara de Representantes

Asunto: PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL PL 338 DE 2023C- 274 DE 2023 S.

Cordial saludo honorables representantes,

Respetuosamente en los términos del artículo de la Ley 5 de 1991, me permito someter a consideración de las honorables comisiones económicas de la Cámara de Representantes, la siguiente proposición modificativa al proyecto de ley 338 de 2023 C - 274 de 2023 S, Plan Nacional de Desarrollo, específicamente al documento denominado "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 : Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual, en virtud del artículo 2 del PL 338, es parte integral de la ley:

Bases del Plan Nacional de Desarrollo

1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental

Indicadores de primer nivel

Indicador	Línea base	Meta cuatrienio
Personas beneficiadas con proyectos que mejoran provisión, calidad y/o continuidad de los servicios de acueducto y alcantarillado	1.444.603 (2022)	10.800.000
Hectáreas entregadas dentro de la frontera agrícola a través del Fondo de Tierras	17.506 (2022-Nov)	2.982.494

2. Seguridad Humana y justicia social

Indicadores de primer nivel

Indicador	Línea base	Meta cuatrienio
Tasa de deserción en la educación preescolar, básica y media del sector oficial	3,58% 2022	2,5%
Restaurantes y comedores escolares construidos o mejorados estructuralmente para el Programa de alimentación escolar	-	230
Densidad de médicos en las zonas dispersas (por cada 1.000 habitantes)	2.03% (2022)	3,03%

3. Derecho Humano a la alimentación

Indicadores de primer nivel

Indicador	Línea base	Meta cuatrienio
Instalaciones portuarias fluviales intervenidas <u>aumentando su capacidad de operación.</u>	12 (2022)	96
Personas beneficiadas con el programa hambre cero	-	22.000.000
Municipios con índice de inseguridad alimentaria media alta y alta.	525 (2022)	0
Participación de las unidades de economía popular, organismos de acción		

comunal, social comunitario en el sistema de compras públicas.	-	20%
--	---	-----

4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática

Indicadores de primer nivel

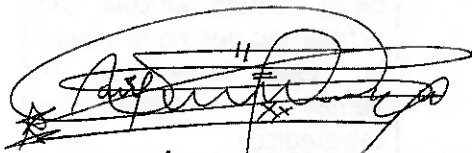
Indicador	Línea base	Meta cuatrienio
Megaproyectos de inversión atraídos	5 (2022)	10

5. Convergencia Regional

Indicadores de primer nivel

Indicador	Línea base	Meta cuatrienio
Vías secundarias sin pavimentar	66%	40%

De los Honorables Congresistas,



JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Alianza Verde

JUSTIFICACIÓN

Eje de transformación	Indicador	Línea base	Meta cuatrienio	Justificación
Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental	Personas beneficiadas con proyectos que mejoran provisión, calidad y/o continuidad de los servicios de acueducto y alcantarillado	1.444.603 (2022)	10.800.000	Este indicador se toma del PND 2018-2022 y la línea base del informe de gestión de Minvivienda a 2022, es importante incluirlo teniendo en cuenta que a pesar de que el eje se denomina ordenamiento del territorio alrededor del agua , no se incluye ningún indicador de primer nivel que permita medir el avance de los proyectos en acueducto y alcantarillado.
	Hectáreas entregadas dentro de la frontera agrícola a través del Fondo de Tierras	17.506 (2022-Nov)	2.982.494	Se modifica el indicador ya existente, incluyendo que las hectáreas entregadas por medio del Fondo de Tierras deberán ser dentro de la frontera agrícola, con la finalidad que no se afecte la selva amazónica ni demás ecosistemas estratégicos.
	Tasa de deserción en la educación preescolar, básica y media del sector oficial	3,58% (2022)	2,5%	En materia de educación es necesario incluir un indicador relacionado con la educación básica y media, se considera que el más pertinente es la reducción de la tasa de deserción, la línea se toma de los informes del pacto por

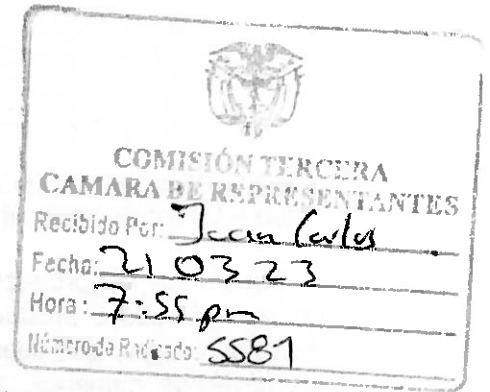
Seguridad Humana y justicia social				la equidad del año 2022 y se busca la reducción en un punto porcentual.
	Restaurantes y comedores escolares construidos o mejorados para el Programa de alimentación escolar	-	230	Uno de los programas más importantes para el cierre de brechas y garantizar la permanencia en la educación es el PAE, sin embargo se evidencia con preocupación la deficiencia en la infraestructura para la prestación de este servicio, no existe un indicador base para la construcción y mejora de los restaurantes y comedores pero la meta de 230 se toma del informe de gestión de MinEducación para el año 2022.
	Densidad de médicos en las zonas dispersas (por cada 1.000 habitantes)	2.03% (2022)	3,03%	Con la finalidad de medir la garantía de la prestación de servicios médicos de primer nivel en las zonas apartadas del País, como uno de los programas que se encuentran en este eje de las bases del PND, se incluye este indicador, tomado del informe de MinSalud para el año 2022, se pretende aumentar la cantidad de médicos en zonas dispersas en un punto porcentual.
Derecho humano a la alimentación	Instalaciones portuarias fluviales intervenidas <u>aumentando su capacidad de operación.</u>	12 (2022)	96	Con el fin de asegurar que las intervenciones sean funcionales, es necesario especificar que estas deben estar orientadas a mejorar y aumentar la capacidad de operación.
	Personas beneficiadas con	-	22.000.000	Una de las apuestas del gobierno para garantizar el

	el programa hambre cero			derecho humano a la alimentación es el programa hambre cero, sin embargo, se evidencia que no existe un indicador que permita medir su implementación, se incluye como meta, la cantidad de Colombianos que hoy en día padecen hambre en el país.
	Municipios con índice de inseguridad alimentaria media alta y alta.	525.	0	Otro indicador que permitirá medir el avance del gobierno en la garantía del derecho a la alimentación, se encuentra en las bases del Plan, y se refiere a los municipios que cuentan con índices de inseguridad alimentaria media alta y alta, la meta del gobierno sería reducir a 0 la cantidad de municipios con estos índices.
Transformación productiva, internacionalización y acción climática	Megaproyectos de inversión atraídos	5 (2022)	10	Es pertinente incluir un indicador que mida la internacionalización, siendo este uno de los componentes de este eje de transformación, por tal razón, se incluye el jalonamiento de megaproyectos de inversión por parte de la Nación, el cual, según el Informe del MinComercio, tiene una línea base de 5 para el 2022.
Convergencia Regional	Vías secundarias sin pavimentar	66%	40%	En aras de garantizar la convergencia regional que requiere el País, es necesario que la Nación asuma un papel activo frente a las vías secundarias y no relegue su intervención en los Departamentos. De acuerdo al diagnóstico de las bases del plan, en la actualidad el 66% de estas

				vías se encuentra sin pavimentar, está es la línea base y la meta será reducir este porcentaje al 40%.
--	--	--	--	--

BIBLIOGRAFÍA

- <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/PND-Pacto-por-Colombia-pacto-por-la-equidad-2018-2022.pdf>
- <https://sinergiapp.dnp.gov.co/#IndicEntidad/109/56/33>
- <https://www.camara.gov.co/rama-ejecutiva>
- <https://datalogo.dnp.gov.co/#informe-gestion>



Bogotá, D. C., 03 de marzo de 2023

Señores:

COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS

Cámara de Representantes

Asunto: PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL PL 338 DE 2023C- 274 DE 2023 S.

Cordial saludo honorables representantes,

Respetuosamente en los términos del artículo de la Ley 5 de 1991, me permito someter a consideración de las honorables comisiones económicas de la Cámara de Representantes, la siguiente proposición modificativa al proyecto de ley 338 de 2023 C - 274 de 2023 S, Plan Nacional de Desarrollo:

ARTÍCULO 3. EJES DE TRANSFORMACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. El Plan Nacional de Desarrollo se materializa en las siguientes cinco (5) transformaciones:

1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua. Busca un cambio en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio, donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación sean objetivos centrales que, desde un enfoque funcional del ordenamiento, orienten procesos de planificación territorial participativos, donde las voces de las y los que habitan los territorios sean escuchadas e incorporadas.

2. Seguridad humana y justicia social. Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad.

3. Derecho humano a la alimentación. Busca que las personas puedan acceder, en todo momento, a una alimentación adecuada. Se desarrolla a través de tres pilares principales: disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos. Bajo este contexto, se establecen las bases para que progresivamente se logre la soberanía alimentaria y para que todas las personas



tengan una alimentación adecuada y saludable, que reconozca las dietas y gastronomías locales y que les permita tener una vida activa y sana.

4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática. Apunta a la diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. Con ello, se espera una productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza.

5. Convergencia regional. Es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes.

Parágrafo. Se entiende como ejes de transformación, las dimensiones sobre las cuales se estructura el Plan Nacional de Desarrollo, y dan cuenta de las principales necesidades de cambio identificadas por los ciudadanos en los diálogos vinculantes.

De los Honorables Congresistas,

JAI ME RAÚL SALAMANCA TORRES
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Alianza Verde

JUSTIFICACIÓN:


Esta proposición tiene por objeto modificar el artículo 3 del PND, incluyendo un párrafo que define qué se entiende por ejes de transformación, teniendo en cuenta que bajo este concepto se estructura todo el plan de desarrollo y no se encuentra ni en el texto propuesto ni en los documentos anexos un concepto claro.

Bogotá, D. C., 03 de marzo de 2023

Señores:

COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS

Cámara de Representantes


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Juan Cely
Fecha: 21 03 23
Hora: 7:55 pm
Número de Radicado: 5582

Asunto: PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL PL 338 DE 2023C- 274 DE 2023 S.

Cordial saludo honorables representantes,

Respetuosamente en los términos del artículo de la Ley 5 de 1991, me permito someter a consideración de las honorables comisiones económicas de la Cámara de Representantes, la siguiente proposición modificativa al proyecto de ley 338 de 2023 C - 274 de 2023 S, Plan Nacional de Desarrollo:

ARTÍCULO NUEVO. DE LOS CONVITES. Los convites son figuras asociativas entre las entidades del Orden Nacional o Territorial con un grupo determinado de personas, configurándose en una herramienta al servicio de la comunidad que permita avanzar en los procesos de desarrollo social y cultural.

Los convites pueden ser de diferentes tipos: Comunales, educativos, culturales, en materia de salud, entre otros.

El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones para la celebración de convenios de carácter solidario que permitan materializar la ejecución de obras públicas de impacto social hasta por la mínima cuantía y hasta mayor cuantía con los organismos de acción comunal y asociaciones rurales, para tal efecto deberá dictar los lineamientos necesarios para que los procesos de contratación o vinculación de la comunidad no conlleven a la desvinculación del régimen subsidiado en salud ni a la pérdida de programas sociales dirigidos a población vulnerable, brindando garantías en materia de Riesgos Laborales.

Del mismo modo, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior, desarrollará una política comunal nacional que tendrá como objetivos:

1. Fortalecer las capacidades de las organizaciones comunales para el diseño, gestión, implementación y evaluación de iniciativas y/o proyectos de obras de impacto social y de desarrollo comunitario.
2. Ejecutar proyectos para la promoción de la Participación Ciudadana, el interés asociativo, y la organización comunitaria dinamizando los organismos comunales mediante el



- trabajo articulado de las comunidades para potenciar capacidades y contribuir a la eliminación de las barreras y falsos paradigmas que afectan el desarrollo de las mismas.
3. Acompañar en la autogestión de las Organizaciones Comunes para el cumplimiento de sus planes de desarrollo.

De los Honorables Congresistas,

JAI ME RAÚL SALAMANCA TORRES
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Alianza Verde

JUSTIFICACIÓN:

La acción comunal corresponde a una de las formas de organización y participación ciudadana con mayor tradición en el país, se institucionalizó con la Ley 19 de 1958 y constituye hoy en día el mecanismo de organización de la sociedad civil con mayor cobertura geográfica en el país.

En la actualidad, la organización Comunal se ha consolidado como uno de los principales mecanismos de asociación ciudadana en Colombia. Permite la armonía entre las autoridades territoriales y nacionales con la comunidad y permiten la identificación y solución efectiva de problemas sociales, sin embargo, adolece de serías dificultades.

Es importante destacar el rol de la organización comunal como dinamizadora de procesos de desarrollo económico local, aumenta la participación democrática y sentido de pertenencia sobre un territorio, al tiempo que identifica y busca soluciones para las problemáticas a corto, mediano y largo plazo. Asimismo, vale la pena destacar la importancia de estas organizaciones en la identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes y proyectos de desarrollo comunitario.

Así las cosas, la organización comunal es una potencial aliada en la construcción de soluciones para las problemáticas que aquejan a los territorios en todo el país. Con esta proposición buscamos introducir en el Plan Nacional de Desarrollo la figura de los convites, buscando también replicar la exitosa estrategia de los *Convites Comunales* que se ha desarrollado en los últimos años en el departamento de Boyacá.¹

Por lo mismo, debe buscarse la articulación entre las iniciativas comunales con las diferentes entidades públicas y privadas con el ánimo de consolidar organizaciones sostenibles, que impulsen el desarrollo económico local y fortalezcan el tejido social como estrategia para que los organismos comunales sean autónomos y puedan concretar proyectos sociales y por ende de interés común, con el objeto de mejorar la calidad de vida de las comunidades de la nación.

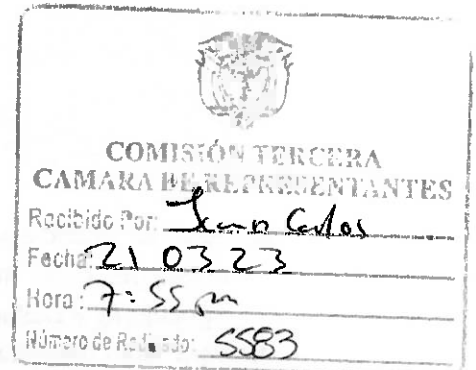
Fuentes

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=8271>

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3955.pdf>

Instructivo definitivo convocatoria Un Convite Comunal Convites Comunales - Secretaría de Gobierno y Acción Comunal - Gobernación de Boyacá:
<https://www.boyaca.gov.co/wp-content/uploads/2021/09/INSTRUCTIVO-CONVITES-21-09-2021-1.pdf>

¹ Instructivo definitivo convocatoria *Un Convite Comunal* Convites Comunales - Secretaría de Gobierno y Acción Comunal - Gobernación de Boyacá:
<https://www.boyaca.gov.co/wp-content/uploads/2021/09/INSTRUCTIVO-CONVITES-21-09-2021-1.pdf>



Bogotá, D. C., 03 de marzo de 2023

Señores:
COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS
Cámara de Representantes

Asunto: PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL PL 338 DE 2023C- 274 DE 2023 S.

Cordial saludo honorables representantes,

Respetuosamente en los términos del artículo de la Ley 5 de 1991, me permito someter a consideración de las honorables comisiones económicas de la Cámara de Representantes, la siguiente proposición modificativa al proyecto de ley 338 de 2023 C - 274 de 2023 S, Plan Nacional de Desarrollo:

(...)

ARTÍCULO NUEVO. CREACIÓN DEL FONDO DE INCENTIVO A LA MODERNIZACIÓN AGRARIA -FIMAR-. El Gobierno Nacional creará, reglamentará y pondrá en marcha un fondo fiduciario para la financiación estatal de proyectos enmarcados en el concepto de modernización agraria, tecnificación, innovación y creación de valor agregado para los productos agropecuarios; financiado con recursos públicos del presupuesto general de la nación, así como aportes y donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales.

Este fondo tendrá por objeto apalancar el desarrollo rural integral con enfoque territorial y apoyar la competitividad agropecuaria, a través de mecanismos que permitan el acceso a los bienes, medios de producción, activos e infraestructura productiva, a través de convocatorias públicas.

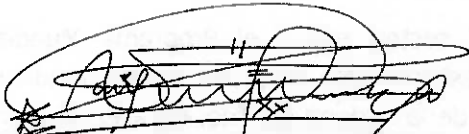
Para la reglamentación del FIMAR, el gobierno nacional tendrá en cuenta los siguientes lineamientos:

1. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y las gobernaciones, presentarán ante el congreso y las asambleas departamentales, respectivamente, el informe anual de los aportes recibidos, los rendimientos generados, la distribución de los mismos y los proyectos beneficiados en cada territorio.

2. Para la financiación del fondo, el gobierno nacional genera una inflexibilidad en su presupuesto de mínimo el 1% de los recursos asignados a la cartera del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cada vigencia a partir del 2023.
3. Para una distribución equitativa, El Fondo FIMAR transferirá los recursos a todos los departamentos y en proporción al número de habitantes de la zona rural.
4. Los Departamentos crearán una inflexibilidad en sus presupuestos para aportar al fondo regional mínimo el 1% de sus recursos de libre destinación en cada vigencia fiscal a partir del 2023.
5. Los departamentos crearán fondos regionales como una cuenta especial sin personería jurídica y con destinación específica para el manejo de los recursos transferidos por la nación y de sus recursos propios y de gestión privada.
6. Los rendimientos financieros generados en las cuentas especiales de los departamentos y de la nación, serán reinvertidos en los fondos regionales.
7. Las gobernaciones adelantarán los procesos de convocatoria abierta y mínimo deben realizar una anual.
8. Podrán participar en las convocatorias realizadas por los departamentos los municipios de su jurisdicción, organizaciones de pequeños y medianos productores o de campesinos y las juntas de acción comunal.
9. A los ganadores de las convocatorias se les otorgará un beneficio económico que será entregado en especie, para cofinanciar hasta el 80% de sus proyectos por una única vez en cada vigencia.
10. Con los recursos del FIMAR y los Fondos Departamentales podrán cofinanciarse proyectos relacionados con inversiones dentro de los procesos productivos, de transformación y de comercialización que se enmarque en los siguientes usos:
 - a. Adquisición de todo tipo de maquinaria y equipos de uso agropecuario y acuícola
 - b. Construcción, remodelación, recuperación, adecuación y mantenimiento de infraestructura para la producción, postcosecha, beneficio y /o transformación de productos agropecuarios y acuícolas.
 - c. Adquisición y adecuación de tierras, riego (incluido riego intrapredial) y drenaje, embalses y manejo de recurso hídrico para actividades agropecuarias y acuícolas.
 - d. Adquisición de equipos para conservar alimentos, equipos de refrigeración y furgones aislados tipo termoking para el transporte.
 - e. Desarrollo de biotecnología y su incorporación en procesos productivos del sector agropecuario y acuícola.
 - f. Adquisición de animales puros y embriones para mejorar los rendimientos de producción pecuaria y acuícola.
 - g. Proyectos productivos innovadores que generen empleo rural en el sector agropecuario y acuícola.

- 11.** Los criterios de selección de las convocatorias serán definidos directamente por la entidad territorial, teniendo en cuenta los siguientes postulados, priorizando asociaciones que incluyan:
- Madres cabeza de hogar.
 - Personas con discapacidad
 - Población étnica.
 - Mayoritariamente mujeres.
 - Víctimas del conflicto armado
 - Reinsertados de grupos al margen de la ley.
 - Proyectos con mayor impacto regional en cuanto a beneficios económicos y generación de empleo.
 - Proyectos que incluyan buenas prácticas ecológicas y de sostenibilidad ambiental.

De los Honorables Congressistas,



JAI ME RAÚL SALAMANCA TORRES
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Alianza Verde



JUSTIFICACIÓN

El Desarrollo rural integral, es un componente esencial de la economía regional y nacional, teniendo en cuenta que en Colombia, la población es en su mayoría campesina, la cual desarrolla labores en el campo por medio del cultivo de los productos que se consumen en el país, en su gran mayoría en condiciones precarias y artesanales que no les permite ser competitivos y eficientes en sus procesos productivos.

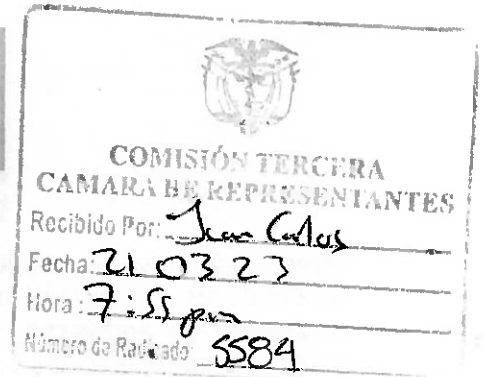
Para avanzar en el desarrollo rural y la justicia social y económica, es necesario que el estado en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, invierta recursos humanos, técnicos y financieros para el fortalecimiento de las organizaciones agropecuarias, a través de programas enfocados en generar nuevas oportunidades de comercialización a nivel local, regional e internacional, fomentar la asociatividad, apoyar los procesos de transformación y generación de valor agregado en la cadena productiva y certificación de los productos, generación de capacidades administrativas, apoyo y capacitación para la tecnificación, innovación, acceso y uso de las TIC y facilitar las alianzas estratégicas entre sectores.

A pesar de las capacidades de producción del sector, según el Programa Mundial de Alimentos (PMA, 2020) existe riesgo de desabastecimiento a causa de las medidas de aislamiento, el cierre de fronteras, la interrupción de la cadena del frío, escasez de mano de obra; así mismo, la pérdida de cosechas y productos, el incremento de precios por especulación y baja oferta; siendo las frutas, hortalizas, los huevos, carnes, cereales y granos los productos más afectados. Además de lo anterior el sector se ha visto afectado por el incremento en el precio de alimentos e insumos agrícolas provenientes de importaciones, como semillas, maquinaria y demás activos productivos lo que afecta directamente la producción de alimentos. (Gobernación de Boyacá, 2021).

Por lo anteriormente expuesto, es necesario que el gobierno nacional incluya en su agenda prioritaria, el apalancamiento de proyectos que incentiven la modernización agraria, cuyos beneficios redundaran, no sólo en la productividad del sector agrario sino en el crecimiento económico del país.

Referencias

Ordenanza 014 de 2017 Departamento de Boyacá. Creación Fondo Finca
<https://www.boyaca.gov.co/wp-content/uploads/2020/10/ordenanza-014-de-2017-FONDO-FINCA.pdf>
<https://www.boyaca.gov.co/decreto-0002-del-03-ene-2018/>



Bogotá, D. C., 03 de marzo de 2023

Señores:
COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS
Cámara de Representantes

Asunto: PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL PL 338 DE 2023C- 274 DE 2023 S.

Cordial saludo honorables representantes,

Respetuosamente en los términos del artículo de la Ley 5 de 1991, me permito someter a consideración de las honorables comisiones económicas de la Cámara de Representantes, la siguiente proposición modificativa al proyecto de ley 338 de 2023 C - 274 de 2023 S, Plan Nacional de Desarrollo:

ARTÍCULO NUEVO. PLAN DE ALIMENTACIÓN COMUNITARIO-PAC. El Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Prosperidad Social, deberá tomar las medidas necesarias para la implementación de un Plan Alimentario Complementario dirigido a grupos poblacionales vulnerables, como una medida transitoria que garantice la dignidad de todos los colombianos. Esto se desarrollará en el marco de las políticas y convenios nacionales e internacionales para la lucha contra el hambre y la pobreza extrema.

El PAC se desarrollará mediante la estrategia de 'Ollas' o comedores comunitarios, que permitirán el acceso sin ninguna barrera a las personas que se encuentran en condición de calle o la población en extrema pobreza.

Tendrá un componente dirigido a la población por debajo de la línea de pobreza monetaria, mediante un bono alimentario redimible, para el cual, las Entidades territoriales podrán celebrar convenios bajo la condición que los alimentos sean provistos por productores locales, asociaciones campesinas o emprendimientos rurales.

Este programa tiene como componentes fundamentales la alimentación equilibrada, la soberanía y la seguridad alimentaria. Así mismo, las madres cabezas de familia serán cobijadas por esta medida, comprendiendo la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran.

El gobierno nacional deberá implementar un mecanismo para el Control y efectividad del PAC.



Como medida para la mitigación de la pérdida y desperdicio de comida, el Gobierno Nacional y las Entidades Territoriales podrán celebrar convenios con los bancos de alimentos, quienes se encargaran de aprovechar los recursos aptos para el consumo derivados de los procesos de producción agropecuarios y procesamiento industrial.

De los Honorables Congresistas,

JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Alianza Verde

JUSTIFICACIÓN:

El hambre es uno de los principales retos que tiene el Gobierno Petro.¹ A 2022, una cuarta parte de los hogares en las ciudades principales del país consumió dos o menos comidas al día. La pobreza extrema amenaza la seguridad alimentaria de más de seis millones de personas, que al día no superan los 161 mil pesos mensuales (unos 40 dólares), una cifra que impide acceder a alimentación suficiente y saludable.

Quienes no tienen cómo pagar una buena alimentación, optan por reemplazar productos como carne por huevos, reducir el tamaño de las porciones, o restringir el consumo por parte de alguno de los integrantes de la familia. Algunos buscan otras salidas como pedir alimentos prestados a amigos o familiares, comprarlos a crédito, trabajar exclusivamente a cambio de ellos, o rebuscar sobras.

Una de las mayores consecuencias fue palpable en la situación dramática que afrontó Puerto Carreño, en el Vichada. Zandra Estupiñan, nutricionista que coordinó el grupo que estuvo en Puerto Carreño, señaló que “Las consecuencias de enfermedades causadas por el inadecuado consumo de alimentos pueden ser irreversibles. Los niños y madres gestantes son los más expuestos a anemia, desnutrición aguda (bajo peso para la talla o estatura, que puede llevar a la muerte si no se trata a tiempo) o desnutrición crónica (retraso en la talla para la edad). Un menor de siete años con desnutrición crónica, por ejemplo, puede tener la talla de un niño de apenas dos años y medio. “Esto altera el desarrollo cerebral y la capacidad cognitiva, afectando el desempeño escolar. Hay secuelas a largo plazo como acceso a empleos con baja remuneración y menor capacidad en la toma de decisiones”

Estas cifras son solo una muestra del dramático panorama que afronta nuestro país, siendo que gran parte de los hogares colombianos no tiene una garantía de mínimos alimenticios. Por lo mismo, buscamos a través de esta proposición, la creación de un Programa encaminado a garantizar mínimos alimenticios para los sectores más vulnerables de la sociedad colombiana, buscando construir una sociedad en la cual nadie pase hambre.

Fuentes

- > <https://elpais.com/america-colombia/2022-07-06/el-hambre-en-colombia-una-crisis-que-no-da-espera.html>
- > <https://elpais.com/america-colombia/2022-07-06/el-hambre-en-colombia-una-crisis-que-no-da-espera.html#:~:text=Hoy%20en%20Colombia%2C%201%2C2,encuesta%20Pulsador%20Social%20del%20Dane.>
- > https://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/inicio/udea-noticias/udea-noticia/!ut/p/z/0/fYwxD4IwFIT_iquj6OOx6EqcTIyDqzHOxTyhgae0r5Rq_PmCDsbF5XJ3-e6EEoVQFh_UYC_C22I25VPK8Wm-SOE9hDzKVkMtDusyS7eJ4ArET6j8wPtC171UuVMU26GcOhWMfsLvXGiPA

¹ <https://elpais.com/america-colombia/2022-07-06/el-hambre-en-colombia-una-crisis-que-no-da-espera.html>



4Te1bPTHTzqzHKgiHC14ry3VPFHf2mlPXFPF2Bk0GLSPoEVz8dqhyWA9x4YTSGLhbq8AS-N
Na8!/

➤ <https://ods.dnp.gov.co/es/objetivos/hambre-cero>



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Juan Carlos

Fecha: 21 03 23

Hora: 7:55 pm

Número de Radicado: 5585

Bogotá, D. C., 03 de marzo de 2023

Señores:

COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS

Cámara de Representantes

Asunto: PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL PL 338 DE 2023C- 274 DE 2023 S.

Cordial saludo honorables representantes,

Respetuosamente en los términos del artículo de la Ley 5 de 1991, me permito someter a consideración de las honorables comisiones económicas de la Cámara de Representantes, la siguiente proposición modificativa al proyecto de ley 338 de 2023 C - 274 de 2023 S, Plan Nacional de Desarrollo:

ARTÍCULO NUEVO. Créase el Sistema Único de Información para el Monitoreo de Extracción de Recursos Naturales - SIMER -, el cual será administrado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Este tendrá por objeto hacer seguimiento a las actividades con fines de lucro que impliquen el uso y aprovechamiento del patrimonio natural de la nación, con el fin de cuantificar tanto las posibles utilidades generadas por estas operaciones como el impacto socioambiental de las mismas en las diferentes comunidades del país.

El Ministerio de Minas y Energía y las Entidades Territoriales estarán obligados a usar como insumo la información reportada por el SIMER para el otorgamiento y renovación de las figuras jurídicas bajo las cuales se permite la exploración y/o explotación de recursos naturales no renovables.



Las personas naturales o jurídicas a quienes el Estado conceda permisos para el aprovechamiento de recursos naturales renovables y no renovables, tendrán la obligación de reportar trimestralmente la información solicitada por la autoridades competentes para alimentar el SIMER.

De los Honorables Congresistas,

JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES

Representante a la Cámara por Boyacá

Partido Alianza Verde

JUSTIFICACIÓN:

Colombia es el segundo país más biodiverso del mundo, circunstancia que conlleva a que presente múltiples climas, ecosistemas, fauna y flora, haciendo del medio ambiente un pilar fundamental para considerar en los ámbitos: social, económico y cultural, pero sobre todo en la perspectiva política.

Pese a la importancia para la humanidad de importantes ecosistemas estratégicos como los páramos, que son fuente generadora del agua que da vida, analizamos con preocupación cómo en el páramo situado entre Boyacá y Casanare, que es un complejo que integra a 11 municipios en una extensión de 81.481 hectáreas, se han concedido cerca de 88 títulos mineros, el impacto más evidente es el daño a la zona de amortiguación del páramo de Pisba, que nutre al río Cravo Norte.

Así las cosas, en Colombia no es posible conocer la cantidad de recursos que están extrayendo las grandes empresas, y por ende, no es posible medir el impacto real para el ambiente que generan estas Multinacionales. El sistema de monitoreo, además de permitir llevar un control, nos permitirá tomar medidas concretas para frenar el deterioro de nuestro ambiente.

Fuentes

Sistema Ambiental D.C. (s.f.) Plan de Acción Cuatrienal Ambiental - PACA. Recuperado de: <http://ambientebogota.gov.co/web/portal-siac/plan-de-accion-cuatrienal-ambiental-paca>

UPME. (s.f.) Normatividad ambiental y sanitaria. Recuperado de: http://www.upme.gov.co/guia_ambiental/carbon/gestion/politica/normativ/normativ.htm

UPME. (s.f.) Participación Ciudadana. Recuperado de: <https://www1.upme.gov.co/ServicioCiudadano/Paginas/ParticipacionCiudadana.aspx>

Radicación Proposiciones Proyecto de Ley 338/2023 C

1 mensaje

Jaime Raul Salamanca Torres HR <jaime.salamanca@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

21 de marzo de 2023, 16:08

Representantes
DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Presidente Cámara de Representantes
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General Cámara de Representantes
E.S.D.

Asunto: Radicación Proposiciones Proyecto de Ley 338/2023 C – 274/2023 S. Plan Nacional de Desarrollo

Cordial saludo

En mi condición de Representante a la Cámara por Boyacá, respetuosamente me permito radicar ante su despacho, dieciseis (16) proposiciones al proyecto de ley 338/2023 Cámara. Por la cual se establece el Plan Nacional de Desarrollo

Agradezco su atención

Atentamente;

JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Alianza Verde












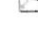




Anexos: 16 Proposiciones al PL 338/2023 C en un mismo documento

POR FAVOR, acusar recibo del presente correo

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le

solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

16 archivos adjuntos

-  **POLITICA DE AUSTRERIDAD DEL GASTO.docx.pdf**
286K
-  **CENTROS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES.docx.pdf**
254K
-  **ACUEDUCTOS VEREDALES.docx.pdf**
274K
-  **PROPOSICIÓN PAC.docx.pdf**
276K
-  **PROPOSICIÓN CONVITES.docx.pdf**
285K
-  **POLITICA AREAS PROTEGIDAS.docx.pdf**
290K
-  **SISTEMA DE MONITOREO.docx.pdf**
248K
-  **PROPOSICIÓN FONDO FIMA.docx.pdf**
261K
-  **GESTIÓN DEL RIESGO.docx.pdf**
252K
-  **FONDO DE FOMENTO Y APOYO A LOS ARTESANOS.docx.pdf**
266K
-  **FONDO DE DESARROLLO AGROMINERO.docx.pdf**
293K
-  **FIIE II. docx.pdf**
283K
-  **PROPOS REUNIÓN JR AL PL.docx.pdf**
252K
-  **CONVOCATORIAS RADIO COMUNITARIA.docx.pdf**
246K
-  **FIIE I.docx.pdf**
259K
-  **PROPOS A LAS BASES DEL PLAN- INDICADORES.docx.pdf**
307K

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley 274-2023 Senado - 338-2023 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida" de la siguiente manera:

ARTÍCULO NUEVO: Adiciónese un numeral al artículo 468-1 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

"La gasolina de aviación Jet A/ Jet A 1 y/o gasolina de aviación 100/130 nacionales."

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jerin C.
Fecha: 21 / 03 / 23.
Hora: 8:00 pm.
Número de Documento: 5586

JUAN CARLOS WILLS OSPINA

Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Conservador Colombiano

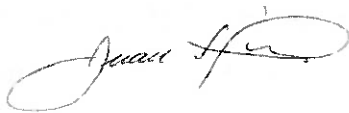
ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE
Honorable Representante a la Cámara

Andrés Felipe Jiménez Vargas
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia


MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA
Senador de la República

INGRID MARLEN SOGAMOSO ALFONSO
Representante a la Cámara


NICOLÁS ANTONIO BARGUIL CUBILLOS
Representante a la Cámara por Córdoba
Partido Conservador



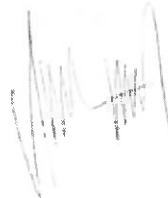
JUAN LORETO GOMEZ SOTO
Representante a la Cámara - La Guajira
Partido Conservador



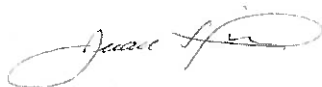
ALFREDO APE CUELLO BAUTE
Representante a la Cámara
Partido Conservador



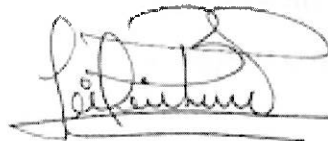
JUAN SAMY MERHEG MARÚN
Honorable Senador de la República




OSCAR BARRETO QUIROGA
Senador de la República



JUAN LORETO GOMEZ SOTO
Representante a la Cámara - La Guajira
Partido Conservador



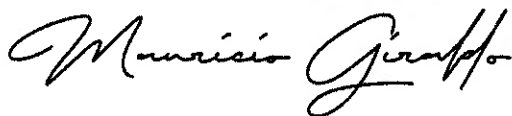
DIELA LILIANA BENAVIDES
Senadora de la República



Liliana Bitar Castilla
Senadora de la República



LIBARDO CRUZ CASADO
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano
Departamento del Cesar



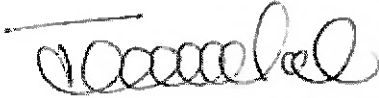
Mauricio Giraldo
Senador de la República



Luis Miguel López A.
Representante a la Cámara por Antioquia



Germán Blanco Álvarez
Senador de la República
Partido Conservador



JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

JUSTIFICACIÓN

Actualmente, desde enero de 2021 el IVA en el combustible de aviación retornó al 19%, dejando en jaque a la industria, ya que la misma está enfrentando las presiones inflacionarias en el costo de este insumo, que durante el 2022 tuvo un incremento del 41% en su costo.

El incremento del precio del combustible (principal costo de las operaciones de las aerolíneas que constituye más del 40 y 50% aproximadamente), una depreciación de la moneda que impacta particularmente este insumo ya que se determina el precio en US dólares, y una inflación constituyen determinantes para incrementos futuros que impactan al usuario.

El escenario anterior no se presenta en los servicios terrestres en la misma magnitud (posibles sustitutos), dado que tuvieron una reducción en el IVA sobre la gasolina y Diesel del 19% al 5% por medio del PND 2018-2022.

Es importante que el sector aeronáutico no se vea discriminado con esta clase de medidas, y que dicha reducción sea de carácter igualitario, es decir, incluyendo el combustible de aviación Jet A/Jet A-1 y/o combustible de aviación 100/130 nacionales con gravámenes al 5%.

Esta medida (IVA Combustible), empujará el turismo, de manera especial en aquellos territorios que dependen de dicho sector como el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de manera que, el sector aéreo de Colombia sea un catalizador para cumplir las metas del PND.

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley 274-2023 Senado - 338/2023 Cámara, “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida” de la siguiente manera:

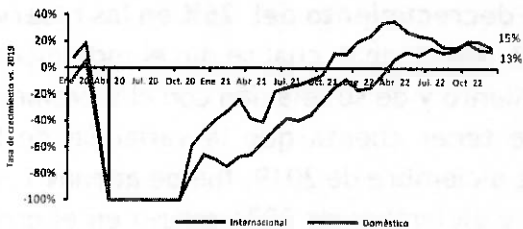
ARTÍCULO NUEVO: Adiciónese un numeral al artículo 468-3 del Estatuto Tributario, el cuál quedará así:

“5. Los tiquetes aéreos de pasajeros, servicios conexos y la tarifa administrativa asociada a la comercialización de los mismos”.

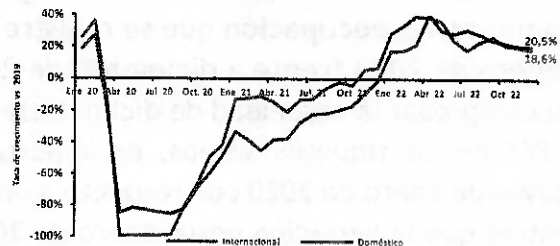
JUSTIFICACIÓN

La proposición expuesta tiene como propósito incentivar, fomentar e impulsar el potencial turístico que tiene el país a través de la conectividad aérea. En este sentido, con las medidas que implementó el Gobierno nacional durante la emergencia sanitaria se observó una recuperación rápida y dinámica del mercado en Colombia.

Gráfica a: Evolución del número de pasajeros vs. 2019.



Gráfica b: Evolución del número de vuelos vs. 2019



Fuente: Elaboración propia utilizando bases de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

La recuperación del mercado tras la medida tomada resultó positiva. Durante el año 2022, se movilizaron 48 millones viajeros en vuelos domésticos e internacionales, esto representa un incremento del 16,2% en comparación con los niveles 2019, solo en diciembre de 2022 tuvo un incremento de 15% en pasajeros para vuelos internacionales y de 13% para vuelos nacionales, crecimiento mayor considerando el

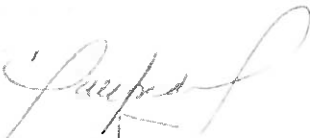
número de vuelos los cuales registran crecimientos de 20,5% Y 18,6% para vuelos internacionales y nacionales respectivamente.

Por ello y en pro de mantener un mercado dinámico, en pro de la industria del turismo como un instrumento fortalecido para alcanzar las metas propuestas de 12 millones de visitantes no residentes, se debe considerar la importancia de tener este incentivo a los usuarios.

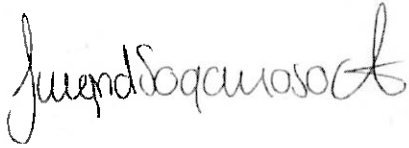
Los IVAs en tiquetes y combustible de aviación al 5%, contribuyó a los buenos resultados, facilitando la recuperación de un sector que es estratégico para la conectividad nacional e internacional, el turismo, el transporte de bienes esenciales, la creación de empleos y la competitividad del país.

El transporte aéreo es considerado como un servicio público esencial y en adición resulta como el único servicio público esencial gravado con IVA (Artículo 68, Ley 336 de 1996 - Estatuto General de Transporte-), equiparable al transporte terrestre automotor, que no registra dicho gravamen, **por lo que su trato en materia de impuestos debería ser análogo.**

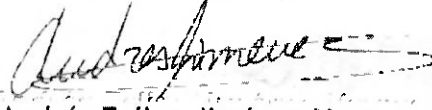
Hoy los usuarios han tenido un incremento de 14 puntos porcentuales desde el 1 de enero de 2023 en los tiquetes aéreos y según la información de las reservas en el sector, notamos con preocupación que se registre un decrecimiento del 26% en las reservas de enero de 2023 frente a diciembre de 2022, época en la cual se dio el incremento. Para comprobar la veracidad de dicho decrecimiento y de su relación con el incremento del IVA en los tiquetes aéreos, es importante tener cuenta que la variación de las reservas de enero de 2020 con respecto a las de diciembre de 2019, fue de apenas 1.6%, mientras que la variación entre enero de 2022 y diciembre de 2021 estuvo en el orden del 1.7%.



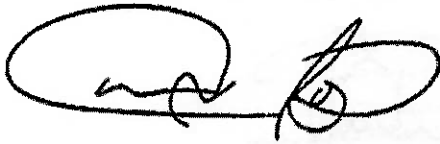
EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Honorable Senador de la República



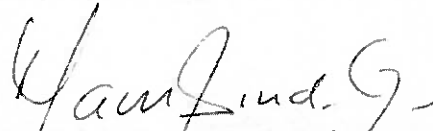
INGRID MARLEN SOGAMOSO ALFONSO
Representante a la Cámara por el
Departamento de Boyacá



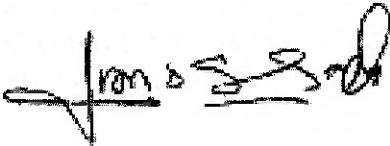
Andrés Felipe Jiménez Vargas
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia
Partido Conservador Colombiano



ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE
Honorable Representante a la Cámara



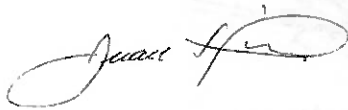
MARCOS DANIEL FINEDA GARCÍA
Senador de la República



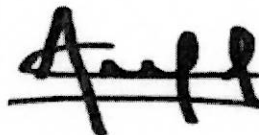
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Conservador Colombiano



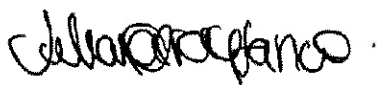
NICOLÁS ANTONIO BARGUIL CUBILLOS
Representante a la Cámara por Córdoba
Partido Conservador



JUAN LORETO GOMEZ SOTO
Representante a la Cámara - La Guajira
Partido Conservador



ALFREDO APE CUELLO BAUTE
Representante a la Cámara
Partido Conservador



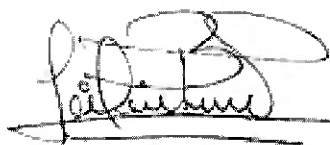
JULIANA ARAY FRANCO
Representante a la Cámara
Departamento de Bolívar



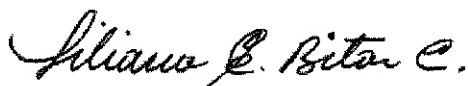
OSCAR BARRETO QUIROGA
Senador de la República



JUAN LORETO GOMEZ SOTO
Representante a la Cámara - La Guajira
Partido Conservador



DIELA LILIANA BENAVIDES
Senadora de la República



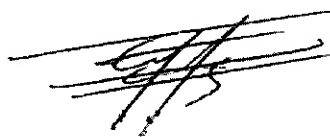
Liliana Bitar Castilla
Senadora



LIBARDO CRUZ CASADO
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano
Departamento del Cesar



Luis Miguel López A.
Representante a la Cámara



Germán Blanco Álvarez
Senador de la República



Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara
Partido Conservador



JUAN SAMY MERHEG MARÚN
Honorable Senador de la República

Mauricio Giraffo

Senador de la República

Juan Daniel Peñuela Calvache

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

Proposiciones. Proyecto de ley 274-2023 Senado - 338/2023 Cámara.

1 mensaje

Efrain Jose Cepeda Sarabia <efrain.cepeda.sarabia@senado.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

21 de marzo de 2023, 16:12

Estimada Comisión,

Por medio de la presente envío proposiciones para el proyecto de ley 274-2023 Senado - 338/2023 Cámara: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida".

Cordialmente,

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.


Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

2 archivos adjuntos

 **2 Transporte - Combustible Aviacion__ V21032023.pdf**
336K

 **1 Transporte- IVA tiquetes v21032023.pdf**
414K

Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara – 274/2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’”

PROPOSICION ADITIVA


ARTÍCULO 333 - NUEVO. FLEXIBILIZACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LOS OPERADORES DE RED, QUE HAYAN CUMPLIDO CON LAS METAS DE CALIDAD DEL SERVICIO. La comisión de regulación de energía y gas CREG, definirá mediante resolución las condiciones necesarias para que los Operadores de Red que hayan cumplido con las metas de calidad del servicio público domiciliario de energía eléctrica fijadas en la metodología de distribución, puedan ejecutar los planes de inversión definidos en los cargos particulares aprobados, con autonomía técnica, financiera y operativa en un plazo de hasta diez (10) años. Para lo anterior, el valor del porcentaje de la inversión será calculado usando como base un 20% del costo de reposición de referencia.

Para lo anterior, dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición de la presente Ley, la Comisión revisará las condiciones particulares de cada mercado para dar cumplimiento al presente artículo.






JUSTIFICACION

La regulación vigente, a través de la Resolución CREG 015 de 2018, obliga a los distribuidores a la realización de Planes de Inversión, buscando mejorar la prestación del servicio, medido principalmente a través de los indicadores de Calidad. Para esto, cada uno de los Operadores de Red solicitó a la Comisión a aprobación del Plan de Inversiones, para un periodo entre cinco y diez años.

Los costos en los que incurre el OR para la aplicación de dicho Plan de Inversiones, se canalizan a través del cargo de Distribución que se traslada a los usuarios, distribuyendo los mismos a través de la vida útil de cada uno de los activos que se instale. En todo caso, el porcentaje de inversión que se proyecta o ejecuta anualmente se realiza teniendo como referencia el Costo de Reposición de Referencia -CRR- que no es más que la base regulada de activos del OR a la fecha de corte.

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	JECIN C.
Fecha:	21 / 03 / 23.
Hora:	8 02 pm.
Número de Radicado:	5588

En este sentido, con el fin de garantizar la sostenibilidad de los Operadores de Red al tiempo que se alivian las presiones alcistas que reciben los usuarios, se propone que para todos los Operadores de Red que cumplan con las metas de calidad estipuladas por la Comisión, las inversiones puedan ser diferidas hasta en diez años, asumiendo el CRR para el porcentaje de inversión proyectada o ejecutada anua como el 20%.

 CARLOS ABRAHAM JÍMENEZ LÓPEZ Senador de la República	 JUAN SAMY MERHEG MARÚN Senador de la República
 JUAN FELIPE LEMOS URIBE Senador	 PAULINO RIASCOS RIASCOS Senador de la República
 CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE Representante Valle del Cauca	

PROPOSICION ART. 333 Nuevo - PND

2 mensajes

Carlos Abraham Jimenez Lopez <carlos.jimenez@senado.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

21 de marzo de 2023, 16:18

Buena tarde

De la manera más atenta nos permitimos radicar y anexar una proposición al Art. 333 - nuevo del PI 338C, 274 S - de 2023 PND.

Atentamente

--
CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ
Senador de la República
PBX: 3823301

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Carlos Abraham Jimenez Lopez <carlos.jimenez@senado.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

21 de marzo de 2023, 16:30

[Texto citado oculto]



PROPOSICION ADITIVA - ARTICULO 333 -NUEVO - PND (2).pdf
393K

Bogotá D.C., 21 de Marzo de 2023.

Honorable Senadora.

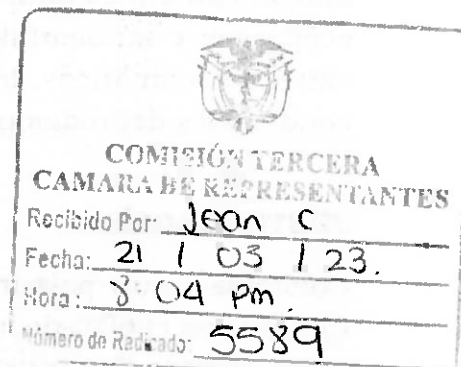
CLARA EUGENIA LÓPEZ ABREGÓN

Presidente Comisión III Constitucional Permanente
Senado

Honorable Representantes a la Cámara

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Cámara de Representantes



Cordial saludo.

De conformidad con los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, de manera atenta me permito presentar las siguientes proposiciones Modificativas del Proyecto de Ley No. 338 de 2023-Cámara y 27 de 2023 Senado.

PROPOSICIÓN ADITIVA DEL MACIZO

Se propone la modificación de los siguientes artículos del Plan de Desarrollo en los siguientes términos:

1. Adiciónese un nuevo párrafo al **Artículo 27** del Proyecto de Ley No. 338 de 2023-Cámara y 27 de 2023 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO 27. ESTRATEGIA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LOS ASENTAMIENTOS Y REASENTAMIENTOS HUMANOS

PARÁGRAFO NUEVO. Se deberá establecer las condiciones para la protección de los humedales rurales y urbanos en los aspectos de intervención ecohidráulica, gestión y manejo, a través de la actuación conjunta de las autoridades ambientales, gestoras del riesgo y la adaptación

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

ante el cambio climático para garantizar la existencia de caudales bióticos, ecológicos y ambientales de los humedales ante escenarios de cambio y extremos climáticos, que propenda por involucrar a la ciudadanía bajo las condiciones definidas por los parámetros de Escazú.

JUSTIFICACIÓN.

Colombia es un país megadiverso con amplia riqueza de fuentes hídricas. Cuenta con el 60% de los páramos del mundo y cerca de 31.702 humedales, estos últimos son ecosistemas estratégicos como fuente de agua dulce, de importancia para la regulación de los ciclos hídricos y conservación de la biodiversidad: incluye humedales urbanos de sabana, arrecifes, estuarios, manglares, marismas, ciénagas, meandros, lagunas, chucuas, morichales y pantanos; algunos ubicados cerca de las costas, otros en zonas ribereñas o en las altas montañas. Todos ellos conforman una inmensa red de ecosistemas indispensables para la vida de la fauna, la flora y los seres humanos.

El agua y la biodiversidad son la mayor riqueza de nuestro territorio. Sin embargo, este patrimonio se encuentra fuertemente amenazado por el uso que hacemos de nuestros recursos. La contaminación del agua, la desecación, el desarrollo industrial, las economías extractivas, las actividades agropecuarias y el rápido crecimiento urbano han convertido a los humedales en ecosistemas en riesgo.

Colombia hace parte de la Convención Ramsar (1971) a través de la Ley 357 de 1997, en donde varias naciones del mundo hacen un pacto para la conservación de los humedales. Y la Ley 165 de 1994, nos hace parte del Convenio de Diversidad Biológica, en el cual se asume un compromiso global para la conservación de la biodiversidad, su uso sostenible y equitativo. Sin embargo, resultan ser estos ecosistemas estratégicos, los más afectados por intervenciones públicas y privadas inadecuadas, permitiendo la pérdida de coberturas biológicas y ha sido ineficiente la normatividad actual, para definir las tipologías de intervención. Por tanto, debe surgir una gestión orientada a la concepción de los humedales como escenarios de adaptación ante el cambio climático, que integre las dimensiones de gestión del riesgo basado en naturaleza, para evitar su

deseccamiento en el mediano y largo plazo, así como enfocar la gestión pública desde la perspectiva de zona AICA, que al día de hoy, no posee un enfoque de especies objeto de conservación y las intervenciones en las cuencas, están quitando los sedimentos con intervenciones inadecuadas en las secciones de taludes, generando más riesgos de inestabilidad en las cuencas

Según Bohórquez (2022) “En el caso de los humedales urbanos, la presencia de conexiones erradas al alcantarillado pluvial —principal aportante de caudal para los humedales— hace más complicado su gestión y manejo” (pág. 10). Además, las alteraciones que no están orientadas a la creación de micronichos específicos, sino a las adecuaciones hidrogeomorfológicas para la creación de espejos de agua, como un atractivo visual para visitantes en los humedales, podrían representar un riesgo a la estabilidad de las bancas y la ausencia de nichos para especies migratorias. En ese orden de ideas, se requiere realizar un esfuerzo conjunto de las entidades gestoras del riesgo y la adaptación ante el cambio climático para establecer un enfoque de Ecohidráulica: una ciencia ampliada que se centra en la hidráulica, que aborda temas ambientales que no se desarrollan únicamente con herramientas ecológicas y que su planteamiento se realiza mediante enfoques multidisciplinarios con el fin de generar medidas de remediación a los impactos antropológicos.

En casos como el Quimbo, la alteración de regímenes naturales, particularmente el desconocimiento de los caudales ecológico, biológicos y ambientales han tenido un impacto irreparable en la pérdida de especies, de la productividad local, sin que al día de hoy catorce años después se haya logrado establecer condiciones de compensación a las poblaciones de pescadores, a las especies biológicamente comprometidas

Actualmente, con el fin establecer el régimen de caudales, la guía desarrollada en los últimos 10 años del MADS, se propone establecer la naturalización de las series hidrológicas de comportamiento de los ríos con el fin de conocer cuáles son las variaciones naturales que este tendría sin la intervención antrópica; pero dadas las condiciones de caudales controlados a lo largo de cuencas como el Magdalena o el Cauca, se tornan difíciles de

recomponer, toda vez que este ha sido bastante intervenido, aún cuando se tienen registros históricos de monitoreo hidrológico.

Este conflicto solo en el componente hidrológico debe ser considerado a efecto de gestión de riesgos climáticos, incorporando variables de extremos climáticos para escenarios de acuerdo con los datos IDEAM, que hacen altamente vulnerable al Macizo: el periodo 1971-2000 tuvo un aumento de la temperatura media del orden de 0.13°C/década y, el ensamble multimodelo de los escenarios de cambio climático proyectan que la temperatura promedio del aire en el país aumentará con respecto al periodo de referencia 1971-2000 en: 1.4°C para el 2011-2040, 2.4°C para 2041-2070 y 3.2°C para el 2071-2100. A lo largo del siglo XXI, los volúmenes de precipitación decrecerían entre un 15% y 36% para amplias zonas de las regiones Caribe y Andina y existirían incrementos de precipitación hacia el centro y norte de la Región Pacífica. La humedad relativa disminuiría especialmente en La Guajira, Cesar, Tolima y Huila.

Esta situación indica que el Macizo, la fuente originaria de los Rio Cauca, Magdalena, Caquetá y Patía es altamente vulnerable en los próximos 20 años

Si bien al día de hoy los decreto señalan la importancia metodológica de incorporar en la estimación de caudales ambientales: *i) Importancia como servicio ecosistémico de provisión y valor cultural; y ii) Categoría de riesgo de extinción según clasificación de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (2012)*, esto no se ha aplicado en una perspectiva ecohidráulica eficaz y eficiente para la gestión del agua, las especies y la garantía de disponibilidad para la pesca y los pescadores.

Tomando como referencia, las poblaciones de peces, no poseemos inventarios detallados por cuenca de las especies protegidas, sensibles o vulnerables, peligro de extinción, vulnerables o de interés especial y tener en cuenta los criterios asociados a la supervivencia de estas especies y su relación con la pesca regional: condiciones de endemismo, tamaño, sustratos, velocidad y profundidades típicas en el estado adulto, etc., pues no tenemos un enfoque orientado a especies y su ciclo de vida, lo que no ha permitido construir modelos de curvas para las especies de interés. Evidentemente las licencias ambientales, se tornan entonces

solamente a “servicios ambientales” lo que puede ser compensado con programas básicos de reforestación, dejando impactos severos en las condiciones regionales de la biodiversidad local y regional. Menos aún existen para mamíferos (dantas, manatíes, delfines) o especies como el Caimán llanero, que se hallan en vía de extinción.

En conclusión, se requiere un cambio de enfoque metodológico que integre la perspectiva de poblaciones en torno a la biodiversidad regional y el ordenamiento efectivo en torno al agua a partir de metodologías concretas que articuladas con los sistemas de monitoreo y seguimiento, permita una transformación de modelos productivos en torno a la vida.

Atentamente,



LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO
Representante a la Cámara por el Huila.

Radicación de proposición. Representante Leyla Marleny Rincón.

1 mensaje

Leyla Marleny Rincon Trujillo HR <leyla.rincon@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

21 de marzo de 2023, 16:18

Bogotá D.C., 21 de Marzo de 2023.

Honorable Senadora.

CLARA EUGENIA LÓPEZ ABREGÓN

Presidente Comisión III Constitucional Permanente
Senado

Honorable Representantes a la Cámara

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Cordial saludo.

De conformidad con los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, de manera atenta me permito presentar las siguientes proposiciones modificativas del Proyecto de Ley No. 338 de 2023-Cámara y 27 de 2023 Senado, la cual anexo en el documento en PDF.


Atentamente,

LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO
Representante a la Cámara por el Huila



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le

solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.


 **Proposición PND. Modificativa art. 27 Humedales.pdf**
182K



PROPOSICION

Exclúyase de la votación en bloque los siguientes artículos: 81, 82, 83, 289 , 291 del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley No. 338/2023C "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", toda vez que el artículo 134 de la ley 5 de 1992 establece que " Cualquier Congresista, un Ministro del Despacho o quien tenga la iniciativa legislativa y para el respectivo proyecto, podrá solicitar que las partes que él contenga, o la enmienda o la proposición, sean sometidas a votación separadamente. Si no hay consenso, decidirá la Mesa Directiva, previo el uso de la palabra, con un máximo de diez minutos, para que se expresen los argumentos en favor o en contra. Aceptada la moción, las partes que sean aprobadas serán sometidas luego a votación en conjunto".

Atentamente,

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	21 / 03 / 23.
Hora:	8 06 pm.
Número de Radicado:	5590

PROPOSICIÓN DEL REPRESENTANTE MODESTO AGUILERA

1 mensaje

Modesto Enrique Aguilera Vides HR <modesto.aguilera@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>


21 de marzo de 2023, 16:18

Buena tarde adjunto una Proposición PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

GRACIAS

MODESTO AGUILERA VIDES
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 solicitud votación art. K 81,82 y otros.pdf
83K

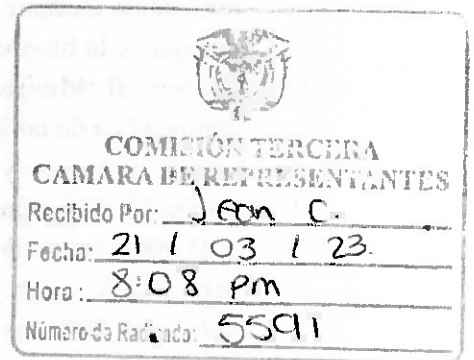
PROPOSICIÓN
“PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 – POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 -COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA-”

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. CONSEJO NACIONAL DE ORDENAMIENTO Y GESTIÓN DE LOS TERRITORIOS DEL AGUA Y OTRAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

Créese el Consejo Nacional de Ordenamiento y Gestión de los Territorios del Agua como ente de coordinación, cohesión y articulación interinstitucional, el cual estará conformado por los siguientes funcionarios:

- . El Ministro(a) de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- a. El Ministro(a) de Hacienda y Crédito Público.
- b. El Ministro (a) de Minas y Energía.
- c. El Ministro(a) de Agricultura y Desarrollo Rural
- d. El Ministro(a) de Vivienda Ciudad y Territorio.
- e. El Ministro(a) de Salud y Protección Social.
- f. El Ministro(a) de Educación.
- g. El Ministro(a) de la Igualdad.
- h. El Ministro(a) de Defensa.
- i. El Ministro(a) del Interior
- j. El Director(a) del Departamento Nacional de Planeación.
- k. El Director(a) del Departamento de Prosperidad Social.
- l. El Director(a) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística.
- m. Los directores(as) de los Institutos de investigación científica Ambiental, Minero Energética y Geográfica y la Procuradora General de la Nación.



COMISSION TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: JEON C.
Fecha: 21 / 03 / 23.
Hora: 8:08 pm
Número de Radicado: 5591

El Consejo Nacional de Ordenamiento y Gestión de los Territorios del Agua y los Ministerios que lo conforman, en coordinación con las Autoridades Ambientales Regionales, Urbanas y las Entidades Territoriales, bajo un enfoque de gestión comunitaria, dando prevalencia a los saberes locales, a través del diálogo intercultural vinculante, implementarán las siguientes medidas de protección sobre los Territorios del Agua de acuerdo a sus competencias:

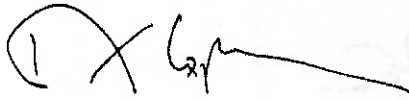
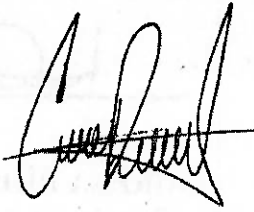
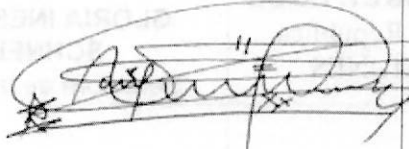

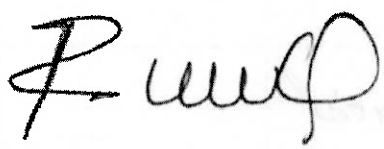
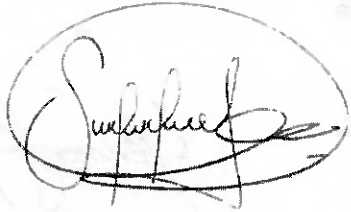




1. Diseñar y ejecutar un plan de acción para detener la deforestación, los incendios, la minería ilícita y la contaminación de las fuentes hídricas afectadas por mercurio, cianuro y otros contaminantes.
2. Diseñar y ejecutar un plan de acción para la conservación, restauración, reforestación y descontaminación de los territorios del agua, así como la ampliación progresiva del sistema de potabilización del agua y de tratamiento de aguas residuales urbanas y rurales.
3. Diseñar e implementar un plan de acción de educación popular y de desarrollo con enfoque territorial, que permita la permanencia y la mejora de la calidad de vida de los habitantes de los territorios del Agua, con enfoque en diversificación productiva en aquellas zonas de transición de actividades de exploración y explotación de minería a gran escala. Deberá incluir la implementación del catastro multipropósito de tierras con el fin de regularizar la tenencia.
4. Diseñar y ejecutar, en articulación con las Universidades Públicas y los Centros de Investigación, un plan de acción para la generación y actualización de conocimiento hidrológico, geocientífico, biocientífico, y social, con enfoque de adaptación y mitigación climática, que permita el adecuado ordenamiento del territorio y la gestión del agua y la biodiversidad.
5. Apoyar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la definición cartográfica de las áreas de los Territorios del Agua y sus niveles de importancia eco social, violencia y conflictividad socioambiental, riesgo climático y pobreza, y diseñarán y ejecutarán un plan de acción para la transición cartográfica a escala 1:25.000 a través del método de cartografía social y en armonía con el plan de acción para la generación y actualización de conocimientos y saberes socioambientales. En todo caso la transición no podrá ser inferior en términos de área y protección ambiental.

Parágrafo 1. El Estado implementará las medidas dispuestas en el presente artículo de acuerdo a las necesidades de cada territorio del agua y priorizará su implementación atendiendo los siguientes criterios: 1) Nivel de importancia eco social; 2) Nivel de violencia y conflictividad socioambiental; 3) Nivel de riesgos y daños por Gran Minería; 4) Nivel de pobreza; y 5) Nivel de riesgo climático.

Parágrafo 2. El Consejo Nacional de Ordenamiento y Gestión de los Territorios del Agua será presidido por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 3. El Gobierno Nacional realizará el análisis de articulación entre el Consejo Nacional de Ordenamiento, los Consejos Territoriales del Agua y las demás instancias que se encuentran relacionadas, con el fin del lograr el cumplimiento de las competencias propuestas en este artículo.

Suscriben las y los honorables Congressistas de la República,

 <p>IVÁN CEPEDA CASTRO Senador de la República Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo</p>	 <p>CRISTIAN AVENDAÑO FINO REPRESENTANTE A LA CÁMARA PARTIDO VERDE</p>	<p><i>Pablo estatumbot</i> Pablo Catatumbo Torres Victoria Senador de la República Partido Comunes</p>
 <p>JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES Representante a la Cámara por Boyacá</p>	 <p>FABIAN DIAZ PLATA SENADOR DE LA REPÚBLICA</p>	<p><i>Jennifer Pedraza S</i> JENNIFER DALLEY PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara por Bogotá</p>
 <p>Robert Daza Guevara Senador de la República Coalición - Pacto Histórico</p>	 <p>SANDRA YANETH JAIMES CRUZ Senadora de la República</p>	 <p>ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO Representante a la Cámara por Santander</p>
 <p>JAIRO CALA SUAREZ Representante a la Cámara Partido Comunes</p>	 <p>ALVARO LEONEL RUEDA CABALLERO Representante a la Cámara Departamento de Santander</p>	 <p>Gabriel Becerra Yañez Representante a la Cámara por Bogotá Coalición Pacto Histórico- UP</p>

 <p>WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ Representante a la Cámara por Boyacá Partido Alianza Verde</p>	 <p>LORENA RÍOS CUELLAR Senadora de la República Partido Colombia Justa Libres</p>	
 <p>Angélica Lozano Correa Senadora de la República Alianza Verde</p>	 <p>SANDRA RAMIREZ LOBO Senadora de la República Partido COMUNES</p>	 <p>GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER Senadora de la República</p>
 <p>Andrea Padilla Villarraga Senadora de la República C.C. 52.440.836</p>	 <p>LEONOR MARÍA PALENCIA VEGA Representante por Córdoba – CITREP 14</p>	 <p>MARY ANNE ANDREA PERDOMO Representante por Santander Pacto Histórico</p>
 <p>FABIAN DÍAZ PLATA SENADOR DE LA REPÚBLICA</p>	 <p>GERMAN GOMEZ Representante por Atlántico Partido Comunes</p>	 <p>DANIEL CARVALHO MEJÍA Representante a la Cámara por Antioquia</p>

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Declaración de los Territorios del Agua como zonas excluidas de actividades de minería a gran escala y otras medidas de protección y gestión.

La evidencia científica reconoce al agua como un ciclo vital en riesgo por los efectos de la crisis climática mundial. Según el informe “Calentamiento Global de 1.5 °C (2018)” del

Panel Intergubernamental de Cambio Climático -IPCC- de la Organización de las Naciones Unidas -ONU-, en un escenario de aumento de la temperatura en 1.5 ° C promedio; se afectarán negativamente la biodiversidad y los ecosistemas de agua generando sobre las poblaciones riesgos asociados a impactos en la salud, los medios de subsistencia, la alimentación y el suministro de agua. Se estima que, por cada grado de calentamiento global, aproximadamente un 7 % de la población mundial estará expuesta a una disminución del agua de al menos el 20 %, en este sentido los el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente -PNUMA- (2020) evidencia que el mundo se dirige a un aumento de temperatura de más de 3°C este siglo (muy por encima de los objetivos del Acuerdo de París de limitar el calentamiento global muy por debajo de 2°C y hacer todo lo posible por no superar los 1,5°C).

En Colombia el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM- y el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt -IAVH-, en diversos informes han reconocido los riesgos que conlleva la crisis climática sobre los nevados, páramos, bosques, humedales y ecosistemas marinos, y en consecuencia sobre el abastecimiento futuro de agua en los municipios y asentamientos humanos, y las dinámicas socioeconómicas. Según el Estudio Nacional del Agua de 2018, existen 391 municipios susceptibles de desabastecimiento de Agua en temporada seca.

En este sentido, el derecho internacional ha dispuesto diversos tratados como la Convención de Ramsar de 1971, el Convenio de Diversidad Biológica de 1992, la Observación General Número 15 de 2002 y el Acuerdo de París de 2015, que establecen obligaciones al Estado Colombiano para la protección de los Territorios del Agua en relación con su importancia ecológica para el ciclo hidrológico, la regulación climática y el acceso humano al agua, y para la adopción de medidas frente a actividades de alto impacto como lo es la Minería a Gran Escala.

En el ámbito del derecho interno, la Constitución Política de 1991 en sus artículos 58, 79, 80 y 333 establece la responsabilidad ecológica de los particulares en el ejercicio de la propiedad, así como el deber del Estado de proteger y planificar sobre las áreas de especial importancia ecológica incluso limitando la libertad económica, estos elementos son desarrollados en la jurisprudencia a través de las Sentencias T-080 de 2015, T-622 de 2016, C-035 de 2016, SU-133 de 2017 y SU-455 de 2020 de la Corte Constitucional; la STC 4360 de 2018 de la Corte Suprema de Justicia; y la Sentencia con radicado 25000234100020130245901 (AP) del Consejo de Estado, en donde se concretan obligaciones a los particulares sobre la reparación integral por daño ambiental y al Estado frente a la protección de los Territorios del Agua ante actividades de Minería a Gran Escala, la cual es ampliamente reconocida como una actividad con impactos graves, irreversibles e incompensables y que está relacionada con violaciones sistemáticas a los derechos humanos.



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN
“PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 – POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 -COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA-”

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” el cual quedará así:


ARTÍCULO NUEVO. COMISIÓN CONSULTIVA PARA LA REVISIÓN INTEGRAL DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS INTERNACIONALES DE INVERSIÓN. El Gobierno Nacional creará una comisión consultiva auditora integral, institucional, con participación ciudadana, que permita evaluar integralmente los Tratados de Libre Comercio (TLC); los Acuerdos de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI), y el Sistema de Solución de Disputas Inversor-Estado- ISDS, con el fin de recomendar medidas y acciones necesarias para la terminación o en su defecto para la modificación, enmienda o denuncia de los tratados y acuerdos.

La comisión deberá evaluar especialmente los resultados, consecuencias e impactos sobre la actividad macroeconómica, la estabilidad fiscal, la protección del patrimonio público, la seguridad nacional, seguridad y soberanía alimentaria, los derechos humanos, y la protección ambiental, de la implementación de estos tratados y acuerdos internacionales.

Esta comisión será integrada por:

- a) Un delegado del Presidente de la República.
- b) Ministro(a) de Ambiente o su delegado.
- c) Ministro(a) de Comercio, Industria y Turismo.
- d) Ministro(a) de Justicia o su delegado.
- e) Ministro(a) del Interior o su delegado.
- f) Ministro(a) de Relaciones Exteriores.
- g) Director(a) de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- h) Tres (3) representantes de organizaciones comunitarias y ciudadanas en zonas de conflicto socioambiental que haya derivado en quejas arbitrales.
- i) Tres (3) representantes de organizaciones ambientales y defensoras de derechos humanos.
- j) Tres (3) representantes de organizaciones campesinas.
- k) Tres (3) representantes de las centrales obreras.
- l) Tres (3) representantes por parte de los centros de investigación y estudios relacionados con el tema objeto del presente artículo, incluidas las universidades públicas y privadas.
- m) Tres (3) expertos internacionales con experiencia relacionada con el asunto objeto del presente artículo.
- n) Seis (6) miembros del Congreso de la República distribuidos de la siguiente manera: tres senadores de la República y tres Representantes a la cámara, los cuales deberán ser escogidos por los presidentes de las comisiones segundas constitucionales.

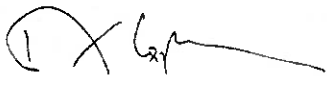
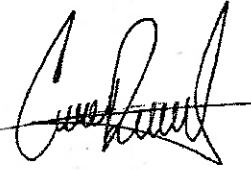
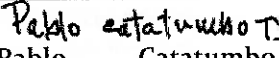
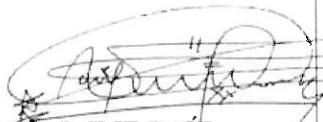



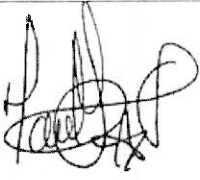
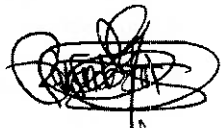
Parágrafo 1. Los representantes de las organizaciones no gubernamentales y ciudadanas serán elegidos directamente por cada una de las organizaciones correspondientes, de acuerdo con la reglamentación que establezca el Ministerio del Interior, con base a los principios democráticos, representatividad, transparencia, imparcialidad y equidad de género.


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Jecin C.
Fecha: 21 / 03 / 23.
Hora: 8:03 pm
Número de Radicado: 5592

Parágrafo 2. La Comisión priorizará como ejes de trabajo: a) el análisis de los tratados con protección de inversiones; b) el análisis de demandas contra Colombia en el Sistema de Solución de Disputas Inversor-Estado- ISDS; y 3) los efectos de los tratados sobre la protección de los DD. HH, el ambiente y la economía nacional.

Parágrafo 3. Dentro de los 12 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, la Comisión deberá emitir un informe de recomendaciones al Presidente de la República para que, de acuerdo a sus competencias y autonomía, decida sobre la terminación, enmienda, modificación o denuncia de los TLC y APPRI, de acuerdo al procedimiento constitucional y legal establecido.

Suscriben las y los honorables Congresistas de la República,

 IVÁN CEPEDA CASTRO Senador de la República Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo	 CRISTIAN AVENDAÑO FINO REPRESENTANTE A LA CÁMARA PARTIDO VERDE	 Pablo Catatumbo Torres Victoria Senador de la República Partido Comunes
 JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES Representante a la Cámara por Boyacá	 FABIAN DIAZ PLATA SENADOR DE LA REPÚBLICA	 JENNIFER DALLEY PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara por Bogotá
 ALVARO LEONEL RUEDA CABALLERO Representante a la Cámara Departamento de Santander	 Martha Lisbeth Alfonso Jurado Representante a la Cámara por el Tolima Coalición Pacto Histórico- Alianza Verde	 ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO Representante a la Cámara por Santander

 Robert Daza Guevara Senador de la República Coalición Pacto Histórico	 LORENA RÍOS CUÉLLAR Senadora de la República Partido Colombia Justa Libres	 Gabriel Becerra Yañez Representante a la Cámara por Bogotá Coalición Pacto Histórico-UP
 JAIRO CALA SUAREZ Representante a la Cámara Partido Comunes	 SANDRA RAMIREZ LOBO Senadora de la República Partido COMUNES	 GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER Senadora de la República
 Andrea Padilla Villarraga Senadora de la República C.C. 52.440.836	 WILMER CASTELLANOS HERNANDEZ Representante a la Cámara por Boyacá Partido Alianza Verde	 MARY ANNE ANDREA PERDOMO Representante por Santander Pacto Histórico
 LEONOR MARÍA PALENCIA VEGA Representante por Córdoba – CITREP 14		

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comisión Auditora integral, ciudadana, independiente y vinculante para la revisión de los Tratados Internacionales y Acuerdos Internacionales de Inversión

Los Tratados de Libre Comercio y los Acuerdos de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI) son tratados internacionales firmados entre Estados que, entre otras cosas, otorgan a los inversores una serie de derechos en los territorios de las partes firmantes. Estos tratados incluyen el mecanismo de solución de controversias inversor-Estado (conocido por su sigla en inglés, ISDS) que permite que los inversores inicien demandas contra los Estados en centros arbitrales internacionales, como el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias sobre Inversiones (CIADI) del Banco Mundial.

Estos tratados fueron firmados masivamente por los países latinoamericanos en los años noventa, bajo la promesa de que generarían la llegada de inversiones extranjeras. Pero numerosos estudios académicos y de organismos internacionales como la UNCTAD, han mostrado que no puede establecerse una relación causal entre la firma de tratados y la llegada de inversiones.

Por el contrario, estos tratados con el mecanismo ISDS han provocado 327 demandas contra los países de América Latina, lo cual representa el 27,5% de las demandas mundiales. El 22,6% de esas demandas han sido en el sector extractivo: minería e hidrocarburos.

Estas demandas han estado basadas en la amplitud de las cláusulas que éstos incluyen, como el Trato Nacional, Trato Justo y Equitativo, Trato No Discriminatorio, Expropiación Indirecta, libre disponibilidad de divisas, entre otras, además de una definición muy amplia de “inversión”. La amplitud de estas cláusulas ha provocado que prácticamente cualquier acción regulatoria del Estado pueda ser entendida por el inversor como una acción expropiatoria, y de ese modo iniciar una demanda en el arbitraje internacional, saltando las cortes nacionales. Esto ha generado un verdadero sistema de justicia paralela a nivel internacional.

Colombia tiene vigentes 7 APPRI y 9 Tratados de Libre Comercio que incluyen un capítulo de protección de inversiones que permiten el recurso al mecanismo ISDS. El país ya recibió 20 demandas de inversores extranjeros, además de 7 demandas que se encuentran en etapa pre-arbitral. La mitad de las demandas presentadas son en el sector de minería e hidrocarburos. Solo en 2018 se interpusieron 6 demandas, convirtiendo a Colombia en el país más demandado del mundo en ese año.

Algunas demandas de inversores extranjeros contra Colombia son emblemáticas porque muestran que los derechos de los inversores se han puesto por encima de la protección de los derechos humanos y los derechos medioambientales.

Caso 1 - En mayo de 2021 a minera suiza Glencore registró su tercer demanda ISDS contra Colombia ante el CIADI, tras la decisión de la Corte Constitucional de Colombia (CC) de frenar la expansión de Cerrejón, la mina de carbón ubicada en La Guajira, y la más grande de América Latina. La CC exigió al Estado que: *“ponga en marcha, de forma inmediata, medidas de prevención, mitigación, control, compensación y corrección de los impactos sociales y ambientales del proyecto”*. No obstante, Glencore califica las exigencias en cuanto a la protección ambiental y de derechos humanos como medidas *“discriminatorias, arbitrarias e irrazonables”* que violan el tratado de protección de inversión extranjera firmado entre Colombia y Suiza en el año 2006. La demanda aún sigue pendiente de resolución

Caso 2 - En febrero de 2016, después de una serie de protestas multitudinarias, la Corte Constitucional de Colombia puso punto y final al megaproyecto de explotación de oro de la compañía canadiense Eco Oro: la Corte decidió que no se podían realizar actividades extractivas en los páramos, incluido el páramo de Santurbán, donde estaba ubicado el proyecto de Eco Oro. Menos de un mes después, la compañía le comunicó al Gobierno que presentaría una demanda de arbitraje de inversión. En 2021 el tribunal arbitral dio la razón al Estado: aunque concluyó que las medidas de protección de los Páramos fueron legítimas, entendió que la actuación del Estado en la delimitación del Páramo de Santurbán violó el “estándar mínimo de trato” a los inversores, argumentando que *“Eco Oro tenía derecho a esperar que Colombia tratara a su inversión de manera equitativa y justa para garantizar un ambiente comercial predecible”*. Esto muestra lo que puede suceder con el laudo final de demandas de otras mineras canadienses en casos similares, como Galway y Red Eagle.

El sistema de protección de las inversiones y el mecanismo ISDS han sido altamente cuestionados a nivel global, generando reacciones de diversos Estados frente a este sistema. Tres países de América Latina se salieron del CIADI: Ecuador, Bolivia y Venezuela, así como denunciaron prácticamente todos sus TBI. Otros comenzaron a terminar sus acuerdos (Indonesia, Sudáfrica, Tanzania, India, entre otros) y algunos han avanzado en desarrollar modelos alternativos de TBI (Brasil, Indonesia, India). El gobierno de El Salvador, tras ser demandado por *Pacific Rim Mining*, reformó su ley de inversión nacional para prevenir que más demandas sean llevadas al CIADI.

En mayo de 2013, el gobierno de Ecuador inició un proceso de auditoría integral de sus TBI y de las demandas recibidas en tribunales arbitrales con el propósito de examinar su legalidad e impacto de aplicación. Para este proceso se conformó la *Comisión para la Auditoría Integral Ciudadana de los Tratados de Protección Recíproca de Inversiones y del Sistema de Arbitraje Internacional en Materia de Inversiones (CAITISA)*. Esta comisión estaba conformada por expertos/as de la sociedad civil, funcionarios gubernamentales en representación del Estado ecuatoriano y personas del mundo académico y del derecho. El informe final se presentó en mayo de 2017 y el gobierno ecuatoriano aceptó las recomendaciones incluyendo la terminación de 16 TBI vigentes en ese momento.

Los hallazgos del informe de auditoría (CAITISA, 2017) pusieron en evidencia que los TBI en Ecuador no cumplieron las promesas de atracción de inversión extranjera hacia el país. Es más, el informe concluye que de los 7 grandes inversores extranjeros en Ecuador solo el 23% provenía de países con quienes tenían firmado un TBI, y el principal flujo de IED hacia Ecuador provenía de Brasil, México y Panamá, con quienes Ecuador no tiene firmado ningún TBI. Mientras las promesas de inversiones y desarrollo no se materializaron, los costos públicos fueron extraordinarios y los inversores han salido altamente favorecidos en los casos contra Ecuador. En 2014, Ecuador era el quinto país más demandado del mundo, y acumulaba demandas por un total de 21.200 millones de dólares en términos de compensación por supuesta violación de los acuerdos de protección a los inversores extranjeros. Además de esto, la auditoría demuestra que los TBI firmados por Ecuador contradicen y menoscaban los objetivos de desarrollo planteados en la Constitución y el Plan nacional del Buen vivir.

El ejemplo de Ecuador muestra así la relevancia de que los países realicen auditorías sobre todos los TBI vigentes y las demandas recibidas por inversores extranjeros. Mediante la construcción de datos y la realización de estudios, la CAITISA dejó en evidencia los desequilibrios presentes en los actuales tratados y propone otras maneras de atraer la inversión extranjera sin necesidad de atarse de manos y pies frente a los inversores.

PROPOSICIÓN
“PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 – POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 -COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA-”

Sustituir del anexo A “Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI”, título “Inversiones estratégicas departamentales”: Proyectos estratégicos para Santander, del Plan Plurianual de Inversiones que hace parte del artículo 5 del Proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, de la siguiente forma:

Proyecto	Transformaciones
Avance y consolidación en la delimitación del Páramo de Santurbán	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental. Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática.
<u>Diseño e implementación de programas de inversión socio-económicas para la región de Soto Norte.</u>	<u>Transformación productiva, internacionalización y acción climática.</u> <u>Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental.</u>
<u>Construcción de PTAR que contribuya al saneamiento del Río de Oro.</u>	<u>Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental.</u>
<u>Plan de descontaminación de las cuencas hidrográficas que abastece el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga</u>	<u>Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental.</u> <u>Transformación productiva, internacionalización y acción climática.</u>



COMISIÓN TERCERA

AMARA DE REPRESENTANTES

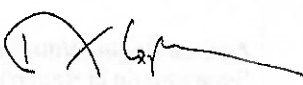
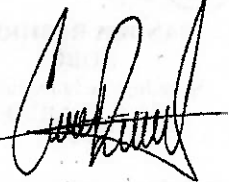
Recibido Por: Jean C.





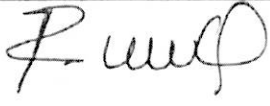


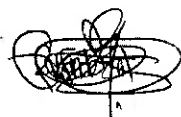



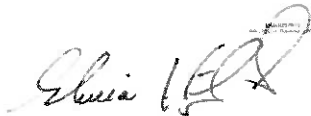
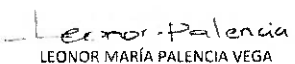

Fecha: 21 / 03 / 23.


Hora: 8:08 pm

Número de Radicado: 5593

Suscriben las y los honorables Congresistas de la República,

 IVÁN CEPEDA CASTRO Senador de la República Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo	 CRISTIAN AVENDAÑO FINO REPRESENTANTE A	<p><i>Pablo Catatumbo Torres</i> Pablo Catatumbo Torres Victoria Senador de la República Partido Comunes</p>
---	---	--

	LA CÁMARA PARTIDO VERDE	
 JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES Representante a la Cámara por Boyacá	 FABIAN DIAZ PLATA SENADOR DE LA REPÚBLICA	 JENNIFER DALLEY PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara por Bogotá
 SANDRA YANETH JAIMES CRUZ Senadora de la República	 Robert Daza Guevara Senador de la República Coalición - Pacto Histórico	 Gabriel Becerra Yañez Representante a la Cámara por Bogotá Coalición Pacto Histórico-UP
 JAIRO CALA SUAREZ Representante a la Cámara Partido Comunes	 ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO Representante a la Cámara por Santander	 LORENA RÍOS CUÉLLAR Senadoras de la República Partido Colombia justa Libres
 JUAN CARLOS LOZADA VARGAS Representante a la Cámara	 SANDRA RAMIREZ LOBO Senadora de la República Partido COMUNES	 Andrea Padilla Villarraga Senadora de la República C.C. 52.440.836
 GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER	 LEONOR MARÍA PALENCIA VEGA Representante por Córdoba – CITREP 14	 ALVARO LEONEL RUEDA CABALLERO Representante a la Cámara Departamento de Santander

Senadora de la República		
 MARY ANNE ANDREA PERDOMO Representante por Santander Pacto Histórico	 DANIEL CARVALHO MEJÍA Representante a la Cámara por Antioquia	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El marco jurídico que regula la delimitación del páramo de Santurbán no permite una protección integral de las fuentes hídricas ante la amenaza que representa la minería a gran escala, lo cual afectaría la política de ordenamiento del territorio alrededor del agua del Gobierno Nacional, y se incumpliría los compromisos adquiridos por el presidente Gustavo Petro en el pacto por el agua suscrito en Santander, el 18 de mayo de 2022.

De igual forma, la consideración de la delimitación del Páramo de Santurbán como un proyecto estratégico del Gobierno Nacional, daría continuidad a una visión política que nace en el contexto de una visión de desarrollo de la “locomotora minera” de gobiernos anteriores, lo cual riñe con las políticas de transición energética justa que se pretende impulsar en el actual gobierno. El presidente Gustavo Petro el día 3 de febrero de 2023 en Málaga, Santander señaló que la delimitación del Páramo de Santurbán es una “trampa” que permitiría la explotación de la minería a gran escala en áreas adyacentes a la línea de delimitación. Por ende, no es coherente que después de estas declaraciones del Presidente de la República, se establezca como proyecto estratégico para Santander la delimitación de Santurbán.

Como alternativa a lo anterior, proponemos que dentro de los proyectos estratégicos para Santander se tengan programas de inversiones socio-económicas en la Región de Soto Norte, ante la afectación histórica que han sufrido por la incursión de multinacionales mineras y por el abandono del Estado. Esta región debe transitar de una economía extractivista a una economía productiva y sostenible ambientalmente, que contribuya a la permanencia en el territorio de sus habitantes.

Así mismo, el Gobierno Nacional en conjunto con las autoridades ambientales regionales debe implementar un proyecto estratégico que diseñe y ejecute un programa de descontaminación de las cuencas hídricas abastecedoras de agua del Área Metropolitana de Bucaramanga, toda vez que los niveles de mercurio, cianuro y otros elementos químicos, han puesto en riesgo el suministro de agua de más de 1 millón de personas, aunado al grave riesgo a la salud pública que representa este tipo de químicos.


Por último, una demanda ciudadana de antaño ha sido la PTAR del Río de Oro, porque actualmente se hace el vertimiento sin tratamiento directamente a este afluente, principalmente por el área metropolitana de Bucaramanga, conllevando a una contaminación desproporcionada de este afluente. Al ser la inversión sumamente alta demanda de cofinanciación por parte del Gobierno Nacional, entidades territoriales, entre otros.

PROPOSICIÓN
“PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 – POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 -COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA-”

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. SERVICIO PÚBLICO DEL AGUA CON ENFOQUE DE DERECHO FUNDAMENTAL. La política y el régimen del servicio público del Agua reconoce el acceso al agua como un derecho humano fundamental y privilegiará su prestación pública y comunitaria. En consecuencia, el gobierno nacional y las entidades territoriales de acuerdo a sus competencias iniciarán un plan de transición bajo este enfoque.

Suscriben las y los honorables Congresistas de la República,


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTE
 Recibido Por: Jean C.
 Fecha: 21 / 03 / 23
 Hora: 8:08 pm.
 Número de Radicado: 5594

 JENNIFER DALLEY PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara por Bogotá	 FABIAN DIAZ PLATA SENADOR DE LA REPÚBLICA	 Martha Lisbeth Alfonso Jurado Representante a la Cámara por el Tolima Coalición Pacto Histórico- Alianza Verde
 JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES Representante a la Cámara por Boyacá	 CRISTIAN AVENDAÑO FINO REPRESENTANTE A LA CÁMARA PARTIDO VERDE	 Gabriel Becerra Yañez Representante a la Cámara por Bogotá Coalición Pacto Histórico- UP
 Angélica Lozano Correa Senadora de la República Alianza Verde		

	<p>Robert Daza Guevara Senador de la República Coalición Pacto Histórico</p>	<p>ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO Representante a la Cámara por Santander</p>
 <p>LORENA RÍOS CUÉLLAR Senadora de la República Partido Colombia justa Libres</p>	 <p>JUAN CARLOS LOZADA VARGAS Representante a la Cámara</p>	 <p>SANDRA RAMIREZ LOBO Senadora de la República Partido COMUNES</p>
 <p>Andrea Padilla Villarraga Senadora de la República C.C. 52.440.836</p>	 <p>DUVALIER SÁNCHEZ ARANCO Representante a la Cámara</p>	 <p>GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER Senadora de la República</p>
 <p>WILMER CASTELLANOS HERNANDEZ Representante a la Cámara por Boyacá Partido Alianza Verde</p>	 <p>LEONOR MARÍA PALENCIA VEGA Representante por Córdoba – CITREP 14</p>	 <p>ALVARO LEONEL RUEDA CABALLERO Representante a la Cámara Departamento de Santander</p>
 <p>MARY ANNE ANDREA PERDOMO Representante por Santander Pacto Histórico</p>	 <p>DANIEL CARVALHO MEJÍA Representante a la Cámara por Antioquia</p>	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Colombia el agua es concebido como un derecho humano y a su vez, como un servicio público inherente a la finalidad social del Estado. La Constitución Política de Colombia en su artículo 365 determinó que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, y podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. El legislador mediante la Ley 142 de 1994, determinó que el servicio de agua principalmente será prestado por particulares, y excepcionalmente por los Municipios.

Este modelo de servicios públicos ha priorizado la privatización, y la implementación de gobiernos corporativos. No obstante, no se ha logrado garantizar en debida forma el derecho humano al agua, principalmente en poblaciones rurales y vulnerables por no representar rentabilidad empresarial. En esa medida, con esta propuesta se empieza a trazar medidas encaminadas a superar este modelo para lograr una garantía real del derecho humano al agua, adoptando este mandato legal para que el Gobierno Nacional y las entidades territoriales puedan implementar una hoja de ruta para privilegiar la prestación pública y comunitaria del servicio de agua en los territorios.

Suscriben las y los honorables Congresistas de la República,

PROPOSICIÓN
“PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 – POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 -COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA-”

Adiciónese dos artículos nuevos al Proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. DECLARACIÓN DE LOS TERRITORIOS DEL AGUA COMO ZONAS EXCLUIDAS DE ACTIVIDADES DE MINERÍA A GRAN ESCALA. El Estado reconoce el ciclo vital del agua, como patrimonio comunitario en riesgo por los efectos de la crisis climática. En consecuencia, declárese el ciclo de los Territorios del Agua como zonas excluidas de las actividades de minería a gran escala, con el fin de avanzar en la adaptación y mitigación de la crisis climática con justicia socioambiental.

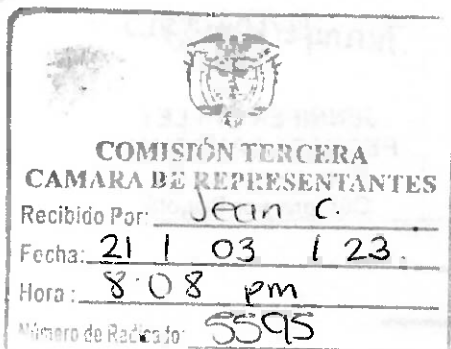
Entiéndase como territorios del agua al ciclo compuesto por 1) las estrellas fluviales; 2) los páramos; 3) los bosques y Selvas; 4) los nevados; 5) los nacimientos de agua; 6) las cuencas, subcuencas, microcuencas hidrográficas que abastecen los acueductos Distritales, Metropolitanos, Municipales, Veredales y Comunitarios; 7) los humedales rurales y urbanos; 8) los espejos lagunares; 9) los acuíferos; 10) las zonas de recarga de acuíferos; 11) los arrecifes de coral; 12) los pastos marinos; y 13) los manglares.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el término de 12 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, garantizando la participación de las organizaciones defensoras del ambiente y de acuerdo a la información y escala disponible, definirá cartográficamente las áreas de los Territorios del Agua y sus niveles de importancia eco social, violencia y conflictividad socioambiental, riesgo climático y pobreza. A partir de la definición cartográfica, el Estado iniciará una transición hacia la escala 1:25.000.

Parágrafo 1. A partir de la expedición de la presente ley no se podrán suscribir, otorgar, adicionar, renovar o prorrogar contratos, concesiones, licencias o permisos ambientales para actividades de minería a gran escala, hasta tanto sean definidos cartográficamente los territorios del agua.

Parágrafo 2. El Estado en la elaboración y ejecución de las políticas minero energéticas priorizará el cuidado del ciclo hidrológico y la biodiversidad por sobre la extracción de hidrocarburos y minerales estratégicos necesarios para la transición energética justa.

Parágrafo 3. Las medidas dispuestas para la protección de los Territorios del Agua se interpretarán conforme al Derecho Internacional Ambiental y de Derechos Humanos, y en todo caso, de acuerdo con los principios de in dubio pro ambiente y no regresión ambiental, no revocan o derogan normas más favorables a la protección y gestión ambiental. En aquellas áreas de los Territorios del Agua que se traslapan con otras categorías de protección se respetará el régimen de protección ambiental más estricto.



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 21 / 03 / 23.
Hora: 8:08 pm
Número de Radicarlo: 5595


ARTÍCULO NUEVO. MEDIDA DE TRANSICIÓN PARA LOS PROYECTOS DE MINERÍA A GRAN ESCALA EN LOS TERRITORIOS DEL AGUA. Las actividades de minería a gran escala que a la entrada en vigencia de la presente ley cuenten con contrato de concesión y licencia ambiental otorgada o el instrumento de manejo y control ambiental equivalente, podrán seguir ejecutándose hasta su terminación, sin posibilidad de prórroga.

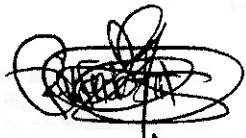
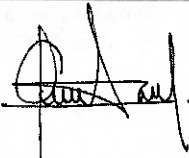
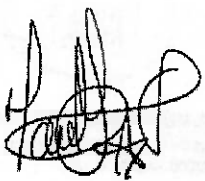
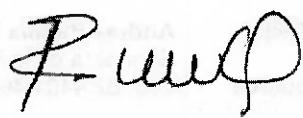
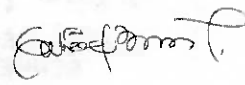


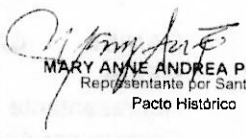
Sin perjuicio de los instrumentos mineros y ambientales dispuestos por el Estado, los concesionarios están sujetos al respeto del sistema universal de derechos humanos y de protección ambiental y son responsables de las actividades desarrolladas, de los daños ambientales tanto ecológicos como individuales que de ellas se deriven y de su reparación integral.

La Agencia Nacional de Minería o autoridad minera a cargo, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, las Autoridades Ambientales Regionales y Urbanas y los organismos de control, de acuerdo a sus competencias, y garantizando el principio de coordinación, los derechos campesinos, los derechos bioculturales y la participación ambiental amplia, deliberada, consciente, responsable, eficaz y vinculante, iniciarán un proceso de revisión de las actividades de exploración y explotación de minería a gran escala, teniendo en cuenta los instrumentos de manejo y control mineros y ambientales, y en el término de 18 meses determinarán si existen daños socioambientales y violaciones a los derechos humanos, lo cual dará lugar a la revocatoria directa de la licencia ambiental o instrumento equivalente, la sanción con enfoque de reparación integral, la suspensión de las actividades hasta la terminación del contrato y/o el cierre técnico a cargo del concesionario, que implica la reparación integral de los daños y pasivos ambientales y de los derechos de los trabajadores.

Parágrafo. Ante alertas y denuncias ciudadanas por daños socioambientales o violación a derechos humanos, las autoridades repetirán el proceso de revisión dispuesto en el presente artículo.

Suscriben las y los honorables Congresistas de la República,

 <p>IVÁN CEPEDA CASTRO Senador de la República Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo</p>	 <p>CRISTIAN AVENDAÑO FINO REPRESENTANTE A LA CÁMARA PARTIDO VERDE</p>	 <p>Pablo Catatumbo Torres Victoria Senador de la República Partido Comunes</p>
 <p>JAIIME RAÚL SALAMANCA TORRES</p>	 <p>FABIAN DÍAZ PLATA SENADOR DE LA REPÚBLICA</p>	 <p>JENNIFER DALLEY PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara por Bogotá</p>

<p>Representante a la Cámara por Boyacá</p>		
 <p>ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO Representante a la Cámara por Santander</p>	 <p>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara - Putumayo Pacto Histórico</p>	 <p>SANDRA YANETH JAIMES CRUZ Senadora de la República</p>
 <p>Martha Lisbeth Alfonso Jurado Representante a la Cámara por el Tolima Coalición Pacto Histórico- Alianza Verde</p>	 <p>Robert Daza Guevara Senador de la República Coalición Pacto Histórico</p>	 <p>Gabriel Becerra Yañez Representante a la Cámara por Bogotá Coalición Pacto Histórico-UP</p>
 <p>JAIRO CALA SUAREZ Representante a la Cámara Partido Comunes</p>	 <p>LORENA RÍOS CUÉLLAR Senadora de la República Partido Colombia Justa Libres</p>	 <p>MARY ANNE ANDREA PERDOMO Representante por Santander Pacto Histórico</p>

 <p>JUAN CARLOS LOZADA VARGAS Representante a la Cámara</p>	 <p>SANDRA RAMIREZ LOBO Senadora de la República Partido Comunes</p>	 <p>DUVALIER SÁNCHEZ ARANCO Representante a la Cámara</p>
 <p>GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER Senadora de la República</p>	 <p>Andrea Padilla Villarraga Senadora de la República C.C. 52.440.836</p>	 <p>WILMER CASTELLANOS HERNANDEZ Representante a la Cámara por Boyacá Partido Alianza Verde</p>
 <p>LEONOR MARÍA PALENCIA VEGA Representante por Córdoba – CITREP 14</p>	 <p>ALVARO LEONEL RUFDA CABALLERO Representante a la Cámara Departamento de Santander</p>	 <p>WILSON ARIAS CASTILLO Senador de la República Coalición Pacto Histórico</p>
 <p>DANIEL CARVALHO MEJÍA Representante a la Cámara por Antioquia</p>		

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Declaración de los Territorios del Agua como zonas excluidas de actividades de minería a gran escala y otras medidas de protección y gestión.

La evidencia científica reconoce al agua como un ciclo vital en riesgo por los efectos de la crisis climática mundial. Según el informe "Calentamiento Global de 1.5 °C (2018)"¹ del Panel Intergubernamental de Cambio Climático -IPCC- de la Organización de las Naciones Unidas -ONU-, en un escenario de aumento de la temperatura en 1.5 ° C

¹ IPCC (2018): Calentamiento Global de 1.5°C, páginas: 9-12. Recuperado de: https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/sites/2/2019/09/IPCC-Special-Report-1.5-SPM_es.pdf

promedio; se afectarán negativamente la biodiversidad y los ecosistemas de agua generando sobre las poblaciones riesgos asociados a impactos en la salud, los medios de subsistencia, la alimentación y el suministro de agua. Se estima que, por cada grado de calentamiento global, aproximadamente un 7 % de la población mundial estará expuesta a una disminución del agua de al menos el 20 %, en este sentido los el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente -PNUMA- (2020)² evidencia que el mundo se dirige a un aumento de temperatura de más de 3°C este siglo (muy por encima de los objetivos del Acuerdo de París de limitar el calentamiento global muy por debajo de 2°C y hacer todo lo posible por no superar los 1,5°C.

En Colombia el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM- y el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt -IAVH-, en diversos informes han reconocido los riesgos que conlleva la crisis climática sobre los nevados, páramos, bosques, humedales y ecosistemas marinos, y en consecuencia sobre el abastecimiento futuro de agua en los municipios y asentamientos humanos, y las dinámicas socioeconómicas³. Según el Estudio Nacional del Agua de 2018, existen 391 municipios susceptibles de desabastecimiento de Agua en temporada seca.⁴

En este sentido, el derecho internacional ha dispuesto diversos tratados como la Convención de Ramsar de 1971, el Convenio de Diversidad Biológica de 1992, la Observación General Número 15 de 2002 y el Acuerdo de París de 2015, que establecen obligaciones al Estado Colombiano para la protección de los Territorios del Agua en relación con su importancia ecológica para el ciclo hidrológico, la regulación climática y el acceso humano al agua, y para la adopción de medidas frente a actividades de alto impacto como lo es la Minería a Gran Escala.

En el ámbito del derecho interno, la Constitución Política de 1991 en sus artículos 58, 79, 80 y 333 establece la responsabilidad ecológica de los particulares en el ejercicio de la propiedad, así como el deber del Estado de proteger y planificar sobre las áreas de especial importancia ecológica incluso limitando la libertad económica, estos elementos son desarrollados en la jurisprudencia a través de las Sentencias T-080 de 2015, T-622 de 2016, C-035 de 2016, SU-133 de 2017 y SU-455 de 2020 de la Corte Constitucional; la STC 4360 de 2018 de la Corte Suprema de Justicia; y la Sentencia con radicado 25000234100020130245901 (AP) del Consejo de Estado, en donde se concretan obligaciones a los particulares sobre la reparación integral por daño ambiental y al Estado frente a la protección de los Territorios del Agua ante actividades de Minería a Gran Escala, la cual es ampliamente reconocida como una actividad con impactos graves, irreversibles e incompensables y que está relacionada con violaciones sistemáticas a los derechos humanos.

² Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (2020). Informe sobre la brecha en las emisiones del 2020. Resumen. Nairobi. Recuperado de: <https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/34438/EGR20ESS.pdf?sequence=35>

³ IDEAM, PNUD, MADS, DNP, CANCELLERÍA. 2015. Nuevos Escenarios de Cambio Climático para Colombia 2011- 2100 Herramientas Científicas para la Toma de Decisiones – Enfoque Nacional – Departamental: Tercera Comunicación Nacional de Cambio Climático. Recuperado de: <https://reliefweb.int/report/colombia/nuevos-escenarios-de-cambio-clim-tico-para-colombia-2011-2100-herramientas-cient-0>

⁴ IDEAM (2018): Estudio Nacional del Agua 2018. Bogotá: IDEAM. Recuperado de: http://www.andi.com.co/Uploads/ENA_2018-comprimido.pdf

Proposiciones conjuntas al PND 2022-2026 (Al informe de ponencia para primer debate)

1 mensaje

Cristian Danilo Avendaño Fino HR <cristian.avendano@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

21 de marzo de 2023, 16:35

Bogotá D.C., 21 de marzo de 2023

Respetada
ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

En atención a que los ponentes del P.L. 338 de 2023 Cámara de Representantes (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026) radicaron ante esta célula legislativa el informe de ponencia para primer debate del proyecto en mención, el cual incluye cambios a los artículos del texto radicado; en ejercicio de las atribuciones que me otorga la Ley 5ta de 1992, me permito radicar formalmente paquete de proposiciones conjuntas con otros congresistas referentes al Páramo de Santurbán, para que sean tenidas en cuenta en el marco de la discusión del primer debate en las Comisiones Económicas Conjuntas.

Relaciono las cinco (5) proposiciones:

1. Declaración de los territorios del agua como zonas excluidas de actividades de minería a gran escala. (Artículo nuevo)
2. Consejo Nacional de Ordenamiento y Gestión de los territorios del agua y otras medidas de protección. (Artículo nuevo)
3. Comisión Consultiva para la revisión integral de los tratados internacionales y acuerdos internacionales de inversión. (Artículo nuevo)
4. Sustitución del Anexo A "Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI"
5. Servicio público del agua con enfoque de derecho fundamental. (Artículo nuevo)

(Documentos contentivos de las proposiciones adjuntos al presente correo en formato PDF)

Agradezco confirmar el recibido del presente correo electrónico.

Agradeciendo su atención y colaboración,

Atte.

CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO
Representante a la Cámara por Santander
Partido Alianza Verde

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir

con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

5 archivos adjuntos



PROPOSICIÓN 1. (1).pdf
552K



PROPOSICIÓN 2. F (1).pdf
516K



PROPOSICIÓN 3. (1).pdf
433K



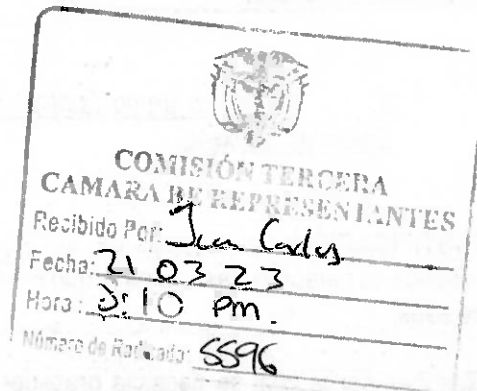
PROPOSICIÓN 4. (2).pdf
448K



PROPOSICIÓN 5docx (1).pdf
437K

Bogotá, 21 de Marzo del 2023.

Señores
**COMISIONES TERCERA Y CUARTA
CONJUNTAS**
Senado de la Republica
Cámara de Representantes.
E.S.D



Asunto: PROPOSICIÓN dentro del PROYECTO DE LEY No 338 de 2023 Cámara y 274 del 2023 Senado. Por el cual se expide al plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida."

Solicito se ponga a consideración dentro del primer debate del proyecto de Ley No. 3338 de 2023 Cámara y 274 del 2023 Senado. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida." Las proposiciones son las siguientes:

PROPOSICIÓN: Solicitamos que se adicione un artículo de priorización de indemnización administrativa para las víctimas de municipios PDETS y ZOMAC.

ARTÍCULO NUEVO. La Ley 1448 de 2011 tendrá un nuevo artículo –el 70A–, el cual quedará así:

ARTÍCULO 70A. PRIORIZACIÓN DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Las medidas de reparación administrativa establecidas en virtud de la presente ley estarán dirigidas a las víctimas que individual o colectivamente, hayan sufrido un daño por hechos ocurridos posterior a 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado y que hayan sido debidamente incluidas en el RUV en los términos definidos en los artículos 154 y 155 de la presente ley.

Para efectos de la implementación de las medidas de reparación administrativa –individual o del grupo familiar– se tendrán en cuenta las variables de priorización especificadas por el gobierno nacional. En todo caso incorporara criterios y variables territoriales o geográficas.

Variable geográfica: Hace referencia a los territorios que han sido y siguen siendo afectados por el conflicto armado, la pobreza, las economías ilícitas y la debilidad institucional, frente a lo cual se ponderará y priorizará:

a. Victima o grupo familiar residente en los municipios con programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET).



b. Víctima o grupo familiar residente en zonas más afectadas por el conflicto armado en Colombia- ZOMAC.

JUSTIFICACIÓN: las víctimas de conflicto armado en Colombia, según los registros superan los nueve millones de personas, las cuales según los cálculos podría tardar más de 40 años la reparación administrativa de ellos.

Razones por la cual se necesita proceder con una priorización de la indemnización administrativa de las víctimas, razones por la cual proponemos que se realice de acuerdo al criterio del Gobierno Nacional, esta priorización, pero en la cual se incluya los residentes en los municipios PDET y ZOMAC.

Esta razón se fundamenta en que los Municipios PDET, fueron denominados así en razón a ser los más afectados por la violencia, la pobreza, las económicas ilícitas y la debilidad institucional, es decir el gobierno reconoce que estas poblaciones tienen una afectación adicional y requieren de una atención especial.

Ahora bien, en cuanto a los municipios ZOMAC como el conjunto de municipios considerados como zonas más afectadas por el conflicto armado, deben buscar una reparación ágil, con el fin de que estos no corran el riesgo de ser re victimizados por el proceso del Estado.

Atentamente.

H.R JUAN CARLOS VARGAS SOLER
CITREP No. 13 (Bolívar- Antioquia)



PROPOSICIÓN dentro del PROYECTO DE LEY No 338 de 2023 Cámara y 274 del 2023 Senado. Por el cual se expide al plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida.

1 mensaje

Juan Carlos Vargas Soler HR <juan.vargas@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>
CC: Comisión.cuarta@camara.gov.co

21 de marzo de 2023, 16:31

Señores
COMISIONES TERCERA Y CUARTA
CONJUNTAS
Senado de la República Cámara de Representantes.
E.S.D

Cordial saludos

Por medio de la presente adjunto , PROPOSICIÓN dentro del PROYECTO DE LEY No 338 de 2023 Cámara y 274 del 2023 Senado. Por el cual se expide al plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida

--
JUAN CARLOS VARGAS SOLER
Representante Cámara de Paz
Citrep 13 Bolívar-Antioquia



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 21-03-2023-Proposicion_PND_Primer_Debate_Articulo_Nuevo. (1).pdf
180K

CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

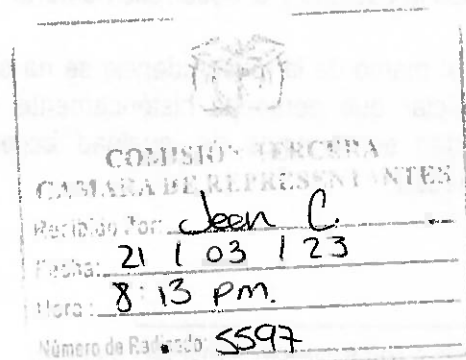
Modifíquese el Parágrafo Primero del artículo 52 del Proyecto de ley 338/2023, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

ARTÍCULO 52. CREACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA CIUDADANA. . A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, créese el programa de renta ciudadana, el cual armonizará los programas de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS-. La renta ciudadana, hará parte del Sistema de Transferencias y consistirá en la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas de manera gradual y progresiva a los hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad socioeconómica, con la finalidad de aportar a la superación de la pobreza y promover la movilidad social y fortalecer la economía popular y comunitaria. Para la obtención del beneficio de que trata este programa, los beneficiarios podrán vincularse o estar vinculados a iniciativas de orden nacional o territorial de trabajo social y aporte a su comunidad.

Los recursos para la ejecución de este programa deberán estar de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La focalización, montos, criterios de ingreso y permanencia serán puestos en consideración de la Mesa de Equidad o quien haga sus veces. **Este proceso se regirá por los principios de transparencia, equidad, meritocracia y contará con enfoque de género y diferencial.**


Atentamente,



COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido por: Jean C.
Fecha: 21 / 03 / 23
Hora: 8:13 pm.
Número de Radicado: 5597

**#RISARALDA
#SERESPETA**

CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda

 <p>CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda</p>	
---	--

JUSTIFICACIÓN

El enfoque de género considera las diferentes oportunidades que tienen los hombres y las mujeres, las interrelaciones existentes entre ellos y los distintos papeles que socialmente se les asignan. Todas estas cuestiones influyen en el logro de las metas, las políticas y los planes de los organismos nacionales e internacionales y por lo tanto, repercuten en el proceso de desarrollo de la sociedad.¹

Por su lado, el enfoque diferencial identifica las diversas concepciones, sentidos y lógicas de vida y pensamiento colectivo y personal que comparten las personas con el fin de potenciar las acciones diferenciales, que materialicen el goce efectivo de sus derechos. Desde este enfoque se define a la diversidad como el punto de partida para la implementación de las políticas públicas.

El enfoque diferencial permite comprender y visibilizar las dinámicas de discriminación y exclusión social en la ciudad, de tal forma que desde ahí se establezcan acciones para la transformación desde la equidad y el desarrollo humano.

En el marco de la jurisprudencia se ha enfatizado que el enfoque diferencial está encaminado a propiciar que personas históricamente discriminadas y de especial protección constitucional, puedan en términos de igualdad acceder, usar y disfrutar de los bienes y servicios de la sociedad.²

¹ [II. EL ENFOQUE DE GÉNERO \(fao.org\)](#)

² [Enfoque Diferencial \(integracionsocial.gov.co\)](#)



CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda

Así mismo el enfoque territorial es una perspectiva heurística que contempla al territorio como el escenario socialmente construido donde ocurre todo lo social y simbólico; sin embargo es a la vez natural, espacial, social, cultural, económico, político, e histórico.³

Finalmente es importante dejar explícito que la distribución de los programas sociales se hará bajo una mirada diferencial, con el fin de llegar a los territorios y cumplir con las necesidades específicas de los mismos.

³ ¿Qué es el enfoque territorial? – Journal rural



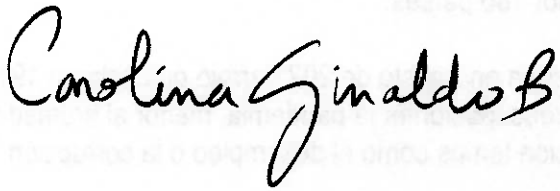
CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda

PROPOSICIÓN ADITIVA

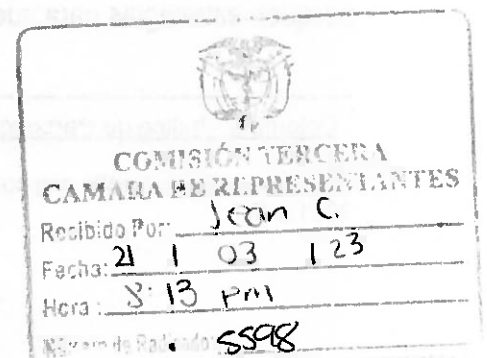
Añádase un párrafo nuevo al artículo 32 del Proyecto de ley 338/2023, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PARÁGRAFO NUEVO. TRANSPARENCIA. El proceso de contratación requerido para el cumplimiento del presente artículo, se regirá por el principio de meritocracia, transparencia, publicidad, celeridad y estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en la ley. La información relacionada con la modalidad de contratación será pública para la ciudadanía en un espacio electrónico ampliamente divulgado.

Atentamente,

 <p>CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda</p>	
---	--

**#RISARALDA
#SE RESPETA**



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 21 / 03 / 23
Hora: 8:13 PM
Número de Radicado: 5598



CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda

JUSTIFICACIÓN

La población colombiana en general tiene una muy mala percepción de la corrupción, es por esto que saludamos las propuestas en torno a mejorar los índices del país en transparencia y a generar confianza entre las instituciones y la ciudadanía. De la misma manera es importante buscar herramientas que permitan acceder a la ciudadanía a la información de contratación pública de manera sencilla, por lo mismo es importante que el Gobierno Nacional disponga un sitio donde se pueda verificar la información de contratación y sus anexos, de manera ágil, pública, y rápida.

Esto mejoraría los índices de transparencia y generaría una mayor confianza en las instituciones.

Es importante resaltar en este momento que Colombia ha obtenido 39 puntos en el Índice de percepción de la Corrupción que publica la Organización para la transparencia Internacional. Su puntuación no ha sufrido ningún cambio respecto a la obtenida en 2021, así pues, sus ciudadanos mantienen estable su percepción de la corrupción en Colombia.

A pesar de ello, Colombia empeore su posición respecto al resto de los países hasta el puesto 91 del ranking de percepción de corrupción formado por 180 países.¹

De la misma manera, una encuesta de Ipsos publicada en agosto de 2021 arrojó que solo un 19% de los colombianos tienen entre sus principales preocupaciones la pandemia, menor al promedio global (37%), ya que les inquieta en mayor proporción temas como el desempleo o la corrupción.²

Según un informe de Transparencia por Colombia se determinó que entre 2016 y 2020 se reportó la pérdida de \$13,67 billones en 284 hechos de corrupción. "Esta cifra incluye el dinero que fue desviado, utilizado en algún objeto diferente, evadido como en el caso de los impuestos o utilizado para el pago de sobornos y extorsiones". Así pues, se deben buscar herramientas para que en los tiempos de calamidad y donde se debe hacer contratación directa por premura, se busquen estrategias para que no se afecte el erario.

¹ Colombia - Índice de Percepción de la Corrupción 2022 | Datosmacro.com (expansion.com)

²

<https://www.fedesarrollo.org.co/sites/default/files/enlosmediosimpreso/bloomberlineacomco03diciembre2021.pdf>





CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda

PROPOSICIÓN ADITIVA

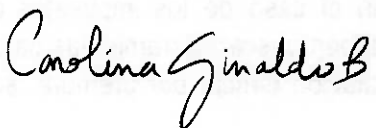
Adiciónese un nuevo Parágrafo al artículo 53 del Proyecto de ley 338/2023, **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"**

ARTÍCULO 53. CREACIÓN DE LA TRANSFERENCIA EN ESPECIE "HAMBRE CERO". Créase la transferencia "hambre cero" que hará parte del Sistema de Transferencias, la cual estará a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, quien lo reglamentará, la cual consiste en la transferencia de recursos, para garantizar el derecho humano a la alimentación de la población en pobreza y en extrema pobreza, con enfoque de derechos, soberanía alimentaria, priorizando la participación de la economía popular, comunitaria y solidaria, la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los diferentes mecanismos que se desarrollen para el cumplimiento de las transferencias.


Los recursos para la ejecución de esta transferencia deberán estar de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

PARÁGRAFO NUEVO. El proceso de contratación para el cumplimiento del presente artículo se regirá por el principio de meritocracia, transparencia, publicidad, celeridad y estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en la ley. La información relacionada con la modalidad de contratación dispuesta en el presente artículo será pública para la ciudadanía en espacios institucionales de amplia difusión en todo el territorio nacional.

Atentamente,

 CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda	
---	--



	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jecm C.
Fecha:	21 / 03 / 23
Hora:	3:13 pm
Número de Radicado	5599



CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda
JUSTIFICACIÓN

La población colombiana en general tiene una muy mala percepción de la corrupción, es por esto que saludamos las propuestas en torno a mejorar los índices del país en transparencia y a generar confianza entre las instituciones y la ciudadanía. De la misma manera es importante buscar herramientas que permitan acceder a la ciudadanía a la información de contratación pública de manera sencilla, por lo mismo es importante que el Gobierno Nacional disponga un sitio donde se pueda verificar la información de contratación y sus anexos, de manera ágil, pública, y rápida.

Esto mejoraría los índices de transparencia y generaría una mayor confianza en las instituciones.

Es importante resaltar en este momento que Colombia ha obtenido 39 puntos en el Índice de percepción de la Corrupción que publica la Organización para la transparencia Internacional. Su puntuación no ha sufrido ningún cambio respecto a la obtenida en 2021, así pues, sus ciudadanos mantienen estable su percepción de la corrupción en Colombia.

A pesar de ello, Colombia empeore su posición respecto al resto de los países hasta el puesto 91 del ranking de percepción de corrupción formado por 180 países.¹

De la misma manera, una encuesta de Ipsos publicada en agosto de 2021 arrojó que solo un 19% de los colombianos tienen entre sus principales preocupaciones la pandemia, menor al promedio global (37%), ya que les inquieta en mayor proporción temas como el desempleo o la corrupción.²

Según un informe de Transparencia por Colombia se determinó que entre 2016 y 2020 se reportó la pérdida de \$13,67 billones en 284 hechos de corrupción. “Esta cifra incluye el dinero que fue desviado, utilizado en algún objeto diferente, evadido como en el caso de los impuestos o utilizado para el pago de sobornos y extorsiones”. Así pues, se deben buscar herramientas para que en los tiempos de calamidad y donde se debe hacer contratación directa por premura, se busquen estrategias para que no se afecte el erario.

¹ Colombia - Índice de Percepción de la Corrupción 2022 | Datosmacro.com (expansion.com)

²

<https://www.fedesarrollo.org.co/sites/default/files/enlosmediosimpreso/bloomberglineacomco03diciembre2021.pdf>






CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda
PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un nuevo Parágrafo al artículo 57 del Proyecto de ley 338/2023, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"


ARTÍCULO 57. PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y EL EMPRENDIMIENTO DE LA MUJER. Transfórmense el Fondo Mujer Emprende, creado mediante el Decreto Legislativo 810 de 2020 y la Ley 2069 de 2020, en el Fondo para la Promoción de la Autonomía y el Emprendimiento de la Mujer, el cual se denominará Mujer Libre y Productiva, tendrá vocación de permanencia y la naturaleza jurídica de un patrimonio autónomo constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y una sociedad fiduciaria de carácter público seleccionada directamente por dicho Departamento Administrativo. (...)

PARÁGRAFO NUEVO TRANSITORIO. Toda la papelería, publicidad o material impreso que exista del Fondo Mujer Emprende deberá ser usado hasta su agotamiento, con el fin contribuir a la austeridad estatal.

Atentamente,

 CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda	
---	--

**#RISARALDA
#SERESPETA**

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	21 / 03 / 23
Hora:	8:13 PM
Número de Radicado:	5600



CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda
JUSTIFICACIÓN

Uno de los mayores problemas que presenta el país es el gasto que hay en cuanto a la contratación de publicidad, papelería y distintivos, se estima que el país cada año está gastando más de \$2 billones en dichos insumos.

Teniendo en cuenta que uno de los principales objetivos por parte del Gobierno Nacional relacionados con dicha iniciativa es establecer los lineamientos para fortalecer el uso racional de los recursos públicos asignados y afianzar la cultura de ahorro, esta es una propuesta que responde a dicho objetivo.

De la misma manera es de conocimiento público que el Gobierno actual está interesado en la optimización de recursos, por su meta trazada de ahorro de 4 billones de pesos en sus 4 años de gobierno. La presente iniciativa contribuiría de manera importante al cumplimiento de dicha meta.

Finalmente el gobierno se ha propuesto la austeridad en publicidad, prohibir que se usen recursos públicos o de créditos multilaterales cuando sean aplicados a eventos de publicidad o publicaciones de tipo promocional. **Busca que haya una reducción de efectos negativos para el medioambiente, por lo que señala la importancia del ahorro y aprovechamiento de recursos.**¹

¹ [Plan de austeridad de Gustavo Petro plantea reducción de gastos públicos - Gobierno - Política - ELTIEMPO.COM](http://ELTIEMPO.COM)



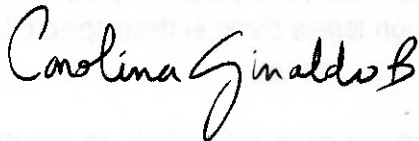
CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda
PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un nuevo Parágrafo al artículo 57 del Proyecto de ley 338/2023, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

ARTÍCULO 57. PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y EL EMPRENDIMIENTO DE LA MUJER. Transfórmese el Fondo Mujer Emprende, creado mediante el Decreto Legislativo 810 de 2020 y la Ley 2069 de 2020, en el Fondo para la Promoción de la Autonomía y el Emprendimiento de la Mujer, el cual se denominará Mujer Libre y Productiva, tendrá vocación de permanencia y la naturaleza jurídica de un patrimonio autónomo constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y una sociedad fiduciaria de carácter público seleccionada directamente por dicho Departamento Administrativo (...)

PARÁGRAFO NUEVO. La información relacionada con la modalidad de contratación dispuesta en el presente artículo será pública para la ciudadanía en espacios institucionales de amplia difusión en todo el territorio nacional.

Atentamente,

 CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda	
---	--

JUSTIFICACIÓN

**#RISARALDA
#SERESPETA**


COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: <u>Jean C.</u>
Fecha: <u>21 / 03 / 23</u>
Hora: <u>8:13 pm.</u>
Número de Radicado: <u>3601</u>



CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda

La población colombiana en general tiene una muy mala percepción de la corrupción, es por esto que saludamos las propuestas en torno a mejorar los índices del país en transparencia y a generar confianza entre las instituciones y la ciudadanía. De la misma manera es importante buscar herramientas que permitan acceder a la ciudadanía a la información de contratación pública de manera sencilla, por lo mismo es importante que el Gobierno Nacional disponga un sitio donde se pueda verificar la información de contratación y sus anexos, de manera ágil, pública, y rápida.

Esto mejoraría los índices de transparencia y generaría una mayor confianza en las instituciones.

Es importante resaltar en este momento que Colombia ha obtenido 39 puntos en el Índice de percepción de la Corrupción que publica la Organización para la transparencia Internacional. Su puntuación no ha sufrido ningún cambio respecto a la obtenida en 2021, así pues, sus ciudadanos mantienen estable su percepción de la corrupción en Colombia.

A pesar de ello, Colombia empeora su posición respecto al resto de los países hasta el puesto 91 del ranking de percepción de corrupción formado por 180 países.¹

De la misma manera, Una encuesta de Ipsos publicada en agosto de 2021 arrojó que solo un 19% de los colombianos tienen entre sus principales preocupaciones la pandemia, menor al promedio global (37%), ya que les inquieta en mayor proporción temas como el desempleo o la corrupción.²

Según un informe de Transparencia por Colombia se determinó que entre 2016 y 2020 se reportó la pérdida de \$13,67 billones en 284 hechos de corrupción. "Esta cifra incluye el dinero que fue desviado, utilizado en algún objeto diferente, evadido como en el caso de los impuestos o utilizado para el pago de sobornos y extorsiones". Así pues, se deben buscar herramientas para que en los tiempos de calamidad y donde se debe hacer contratación directa por premura, se busquen estrategias para que no se afecte el erario.

¹ Colombia - Índice de Percepción de la Corrupción 2022 | Datosmacro.com (expansion.com)

²

<https://www.fedesarrollo.org.co/sites/default/files/enlosmediosimpreso/bloomberglínea.comco03diciembre2021.pdf>



CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda

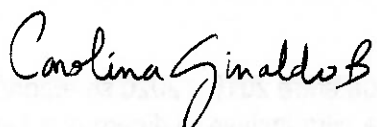
PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un nuevo Parágrafo al artículo 82 del Proyecto de ley 338/2023, **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"**


ARTÍCULO 82. PARTICIPACIÓN EN CONTRATACIÓN Y COMPRAS PÚBLICAS MEDIANTE ASOCIACIONES PÚBLICO POPULARES. Las Entidades Estatales podrán celebrar directamente contratos hasta por la mínima cuantía con personas naturales o entidades sin ánimo de lucro que hagan parte de la economía popular y comunitaria. Estos contratos se denominarán asociaciones Público Populares y podrán celebrarse para la ejecución de obras, o la adquisición de bienes y servicios relacionados con infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico, economía del cuidado, fortalecimiento ambiental y comunitario y adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios (...)

PARÁGRAFO NUEVO. El proceso de contratación y compras para el cumplimiento del presente artículo se regirá por el principio de meritocracia, transparencia, publicidad, celeridad y estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en la ley. La información relacionada con la modalidad de contratación dispuesta en el presente artículo será pública para la ciudadanía en espacios institucionales de amplia difusión en todo el territorio nacional.

Atentamente,

 CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda	
---	--

**#RISARALDA
#SERESPETA**

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	21 / 03 / 23
Hora:	8:13 pm
Número de Radicado:	5602



CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda

JUSTIFICACIÓN

La población colombiana en general tiene una muy mala percepción de la corrupción, es por esto que saludamos las propuestas en torno a mejorar los índices del país en transparencia y a generar confianza entre las instituciones y la ciudadanía. De la misma manera es importante buscar herramientas que permitan acceder a la ciudadanía a la información de contratación pública de manera sencilla, por lo mismo es importante que el Gobierno Nacional disponga un sitio donde se pueda verificar la información de contratación y sus anexos, de manera ágil, pública, y rápida.

Esto mejoraría los índices de transparencia y generaría una mayor confianza en las instituciones.

Es importante resaltar en este momento que Colombia ha obtenido 39 puntos en el Índice de percepción de la Corrupción que publica la Organización para la transparencia Internacional. Su puntuación no ha sufrido ningún cambio respecto a la obtenida en 2021, así pues, sus ciudadanos mantienen estable su percepción de la corrupción en Colombia.

A pesar de ello, Colombia empeore su posición respecto al resto de los países hasta el puesto 91 del ranking de percepción de corrupción formado por 180 países.¹

De la misma manera, Una encuesta de Ipsos publicada en agosto de 2021 arrojó que solo un 19% de los colombianos tienen entre sus principales preocupaciones la pandemia, menor al promedio global (37%), ya que les inquieta en mayor proporción temas como el desempleo o la corrupción.²

Según un informe de Transparencia por Colombia se determinó que entre 2016 y 2020 se reportó la pérdida de \$13,67 billones en 284 hechos de corrupción. “Esta cifra incluye el dinero que fue desviado, utilizado en algún objeto diferente, evadido como en el caso de los impuestos o utilizado para el pago de sobornos y extorsiones”. Así pues, se deben buscar herramientas para

¹ Colombia - Índice de Percepción de la Corrupción 2022 | Datosmacro.com (expansion.com)

²

<https://www.fedesarrollo.org.co/sites/default/files/enlosmediosimpreso/bloomberglineacomco03diciembre2021.pdf>





CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara por Risaralda

que en los tiempos de calamidad y donde se debe hacer contratación directa por premura, se busquen estrategias para que no se afecte el erario.

**#RISARALDA
#SERESPETA**

CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 138 al Proyecto de ley 338/2023, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

ARTÍCULO 138. Modifíquese el artículo 2 de la Ley 310 de 1996, el cual quedará así:

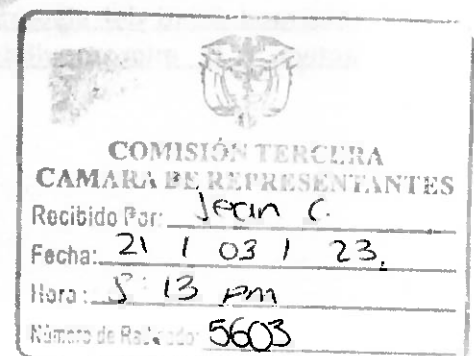
La Nación y sus entidades descentralizadas podrán realizar inversiones dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo con un mínimo del 40% y hasta por un 70% en proyectos de sistemas de transporte público de pasajeros, con dinero administrado a través de una fiducia, o en especie de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Transporte. Dentro de dicha reglamentación se tendrá en cuenta que los aportes en especie no podrán superar el 50 % del total del aporte del territorio.

Las inversiones cofinanciables corresponden a los siguientes componentes: servicio de deuda, infraestructura física, adquisición predial, planes de reasentamiento, sistemas inteligentes de transporte y adquisición total o parcial de vehículos nuevos o material rodante nuevo o cabinas de cables que estén integrados a los sistemas de transporte público con estándares de bajas y cero emisiones y/o que garanticen accesibilidad para población en condición de discapacidad y/o movilidad reducida así como vehículos auxiliares destinados a la operación y mantenimiento de sistemas férreos. La ejecución de las actividades inherentes a la adquisición, operación y mantenimiento de los activos cofinanciados son responsabilidad del ente territorial o de quien éste delegue. En ningún caso se podrán cofinanciar gastos administrativos, de mantenimiento, PMO, de contratación o pago del personal requerido durante la ejecución y desarrollo del sistema, honorarios, viáticos, gastos de viajes o similares.

El Ministerio de Transporte verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que exista o se constituya una sociedad titular de carácter público que se encargue de la gestión del sistema de transporte. Esta sociedad deberá implementar los lineamientos de gobierno corporativo emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin.

**#RISARALDA
#SERESPETA**



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 21 / 03 / 23,
Hora: 5:13 PM
Número de Radicación: 5603

CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara por Risaralda

2. Que el proyecto respectivo tenga estudios de factibilidad técnica, ambiental, legales y financieros, aprobados por la entidad territorial que soporten, para las fases de planeación, construcción, operación y seguimiento, lo siguiente:

- a. Definición del esquema operacional y financiero.
- b. Definición del esquema institucional.
- c. Aplicación de medidas para controlar y minimizar la ilegalidad.
- d. Evaluación social y económica,
- e. Definición de estrategias para su sostenibilidad, mantenimiento y actualización.
- f. Identificación, análisis y compromiso suscrito por el representante legal de la entidad territorial frente a la implementación de las fuentes de pago que alimentarán el Fondo de estabilización tarifaria, de acuerdo con las necesidades del proyecto.
- g. Viabilidad financiera y presupuestal del proyecto.
- h. Estudio ambiental.

3. Que el proyecto respectivo cuente con un documento CONPES, que defina el sistema de transporte, así como las entidades encargadas de su diseño, construcción y operación con el cronograma respectivo, a partir del cual se autorizarán los desembolsos de manera progresiva de acuerdo con las necesidades y logros del proyecto, en especial aquellos hitos relacionados con la sostenibilidad operacional del sistema.

4. Que el sistema de transporte sea coherente con los objetivos del plan de movilidad sostenible y segura adoptado en los casos ordenados por la ley, el plan de ordenamiento territorial y el plan de desarrollo territorial. En los casos en que el proyecto involucre más de una entidad territorial, este requisito aplicará para todas.

5. Que el proyecto propuesto esté debidamente registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, y cumpla los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes sobre la materia.

6. Que esté formalmente constituida una autoridad de transporte del sistema de transporte propuesto. Si se trata de un proyecto supramunicipal, se deberá contar con una Autoridad Regional de Transporte, salvo que el proyecto se ubique en la jurisdicción de un área metropolitana.

7. Que el proyecto cuente con un plan de acciones con contrapartidas específicas en la intermodalidad del sistema de transporte en la primera y última milla con la movilidad activa y la micromovilidad. Este documento deberá contener articulación con los



CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara por Risaralda

indicadores de la ENMA Estrategia Nacional de Movilidad Activa, que a su vez busca incluir el enfoque de género y diferencial en la movilidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los estudios ambientales, técnicos, legales o financieros que sean realizados por parte de las entidades territoriales o quien estas deleguen hacen parte de su autonomía territorial; el Gobierno nacional, brindará el acompañamiento técnico necesario sin que esto implique su validación o aprobación a los estudios realizados.

Los estudios a los que hace alusión este párrafo deberán realizarse bajo el marco de la estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los nuevos proyectos de Sistemas de Transporte Público de Pasajeros, en el caso de las entidades territoriales, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, se podrá autorizar la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias o excepcionales, hasta por el plazo de terminación del proyecto de inversión o hasta por el plazo del compromiso del financiamiento, según corresponda. Para el desarrollo de los nuevos proyectos de infraestructura definidos como de importancia estratégica, el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS- podrá autorizar las vigencias futuras, hasta por el plazo de terminación del proyecto o hasta por el plazo del compromiso de financiamiento, según corresponda. Para los proyectos a los cuales el CONFIS haya otorgado autorización de vigencias futuras, que cuenten con un convenio de cofinanciación suscrito con la Nación vigente al momento de expedición de la presente ley y que hayan sido contabilizados dentro del límite anual del que trata el artículo 26 de la Ley 1508 de 2012, para efectos de la reprogramación de vigencias futuras, seguirán rigiéndose por los términos y condiciones establecidos en dicho artículo.

Sin perjuicio de lo anterior, la no objeción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre las condiciones financieras y las cláusulas contractuales de que trata el artículo 26 solo será aplicable para los proyectos de Asociación Público Privadas.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentará lo previsto en el inciso segundo del presente párrafo.

PARÁGRAFO TERCERO. En el caso de los Sistemas Estratégicos de Transporte Público -SETP-, la Nación realizará el pago hasta del 40% del total de los aportes del convenio de cofinanciación, y el





CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda

porcentaje restante de los aportes se realizará siempre y cuando la Entidad Territorial certifique la entrada en operación de por lo menos el 60% de las rutas del respectivo sistema de transporte público, las cuales deberán contar con el sistema de gestión y control de flota y el sistema de recaudo centralizado en funcionamiento.

En el caso de los convenios de cofinanciación que se encuentren en ejecución y ya se haya girado un valor superior, estos giros deberán suspenderse, hasta tanto se cuente con la certificación señalada.

PARÁGRAFO CUARTO. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de la ejecución del convenio de cofinanciación, la entidad territorial debe garantizar la entrada en operación del 100% de las rutas del respectivo sistema de transporte público de pasajeros. De incumplir este requisito, la entidad territorial deberá reintegrar al Tesoro nacional, el 40% de los recursos de cofinanciación aportados por la Nación.

Cumplido el primer año contado a partir de la terminación del convenio de cofinanciación, sin que entre en operación total el sistema de transporte cofinanciado por la Nación, la entidad territorial deberá reintegrar al Tesoro Nacional el 20% de los recursos aportados por la Nación, adicional a los referidos en el inciso anterior y así por cada año de retraso en la entrada en operación, hasta cumplir el 100% del aporte de la Nación.

PARÁGRAFO QUINTO. El Gobierno nacional hará parte de las juntas y consejos directivos hasta tanto finalice la etapa de construcción o adquisición de los bienes ejecutados con recursos del convenio de cofinanciación lo cual se reflejará con el acta de recibo final de dichos bienes. No obstante, la participación mayoritaria del Gobierno nacional deberá garantizarse hasta que el sistema de transporte haya iniciado su operación. Lo dispuesto en este parágrafo aplicará para los nuevos convenios de cofinanciación.

PARÁGRAFO SEXTO. En aquellos sistemas de transporte público que se encuentren en operación y hayan sido cofinanciados previamente por el Gobierno nacional en algunos de sus componentes o modos, se podrá pactar la cofinanciación de componentes independientes que no hayan sido cofinanciados previamente, mediante adición u otrosí al convenio de cofinanciación o mediante la suscripción de un nuevo convenio para el componente independiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo, para lo cual el Ministerio de Transporte reglamentará lo



CAROLINA GIRALDO BOTERO


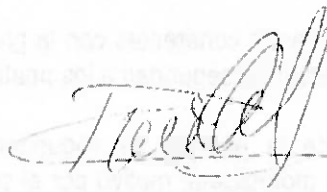
Representante a la Cámara por Risaralda

pertinente. En ningún caso se podrán destinar recursos adicionales para sistemas de transporte público que no hayan puesto en funcionamiento su Sistema de Recaudo Centralizado-SRC- y su Sistema de Gestión y Control de Flota -SGCF-; y cuya cobertura operacional sea inferior al 70% de las rutas del respectivo sistema.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. En los convenios de cofinanciación de nuevos proyectos o sistemas se deberá incluir la obligación a cargo de las entidades territoriales de actualizar los catastros de las zonas en donde se ubique el proyecto, de tal manera que se tenga una nivelación entre el avalúo catastral con el comercial; así como la de implementar instrumentos de captura de valor del suelo como contribución por valorización o plusvalía por obra pública. La financiación de la actualización de los catastros de las zonas en donde se ubique el proyecto estará a cargo de las entidades territoriales sin comprometer recursos del convenio de cofinanciación.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. En los convenios de cofinanciación de nuevos proyectos o sistemas se deberá incluir la obligación a cargo de las entidades territoriales de actualizar los catastros de las zonas en donde se ubique el proyecto, de tal manera que se tenga una nivelación entre el avalúo catastral con el comercial; así como la de implementar instrumentos de captura de valor del suelo como contribución por valorización o plusvalía por obra pública. La financiación de la actualización de los catastros de las zonas en donde se ubique el proyecto estará a cargo de las entidades territoriales sin comprometer recursos del convenio de cofinanciación.

Atentamente,

 CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda	 DANIEL CARVALHO MEJÍA
---	--

**#RISARALDA
#SERESPETA**



CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda

	Representante a la Cámara por Antioquia
--	---

JUSTIFICACIÓN

Es importante que los sistemas de transporte cuenten entre otras con estrategias de movilidad activa, para solucionar, entre otras, a las siguientes problemáticas:

-Las bicicletas que se venden en Colombia no están provistas de luz blanca proyectora delantera y luz roja reflectiva trasera, aunque normativamente hablando son elementos que debe portar cualquier ciclista, de acuerdo con el artículo 95 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002). Los vehículos, motos e incluso patinetas en el mercado cuentan con luz delantera proyectante y luz trasera reflectante. En el contexto internacional, algunos países, por ejemplo, España, han optado por indicar que las bicicletas que se comercialicen sean provistas con las luces reglamentarias en la venta.

-En la medida en la que se han evidenciado modelos de transporte escolar que no solo vinculan modos motorizados de transporte, sino también modos activos, como al colegio en bici en Bogotá, pedibus en Barranquilla, bus pedalero al colegio en Bucaramanga, entre otros, se requiere establecer unas reglas de cuidado para llevar ejecutar exitosamente este tipo de modelos que aportan a la seguridad vial, sostenibilidad ambiental y sustentabilidad económica.

-Actualmente no se cuenta con una metodología estandarizada para la construcción de moto-carriles. Una alternativa a corto plazo es que se materialicen medidas para la adaptación de la infraestructura mixta con intervenciones de pacificación y posteriormente se estudien opciones de diseño que contemplen carriles exclusivos para motociclistas en zonas en donde se mitiguen las interacciones críticas con transporte pesado, esto con las especificaciones de señalización y pacificación que se adapten a este medio de transporte.

-Por otra parte, y siendo coherentes con la priorización peatonal, se considera necesaria la existencia de infraestructura que brinde seguridad a los peatones.

-Finalmente, desde la postura de seguridad vial no es conveniente que menores de edad sean acompañantes en motocicleta, motivo por el cual se sugiere dar precisión al término "vehículo automotor" ya que este incluye a las motocicletas. En este punto se recomienda que se establezca la altura y no la edad, ya que los niños pueden tener la misma edad, pero diferentes alturas y pesos. Los niños deben de utilizar un SRI hasta que midan 1.50 cm de altura, debido a que los cinturones de seguridad, asiento, apoyacabeza y demás elementos de seguridad pasiva están diseñados para esa altura como mínimo.





CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda

**#RISARALDA
#SERESPETA**

CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda

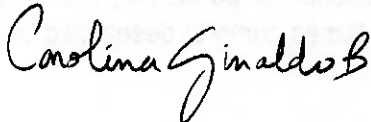
PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un nuevo Parágrafo al artículo 171 del Proyecto de ley 338/2023, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

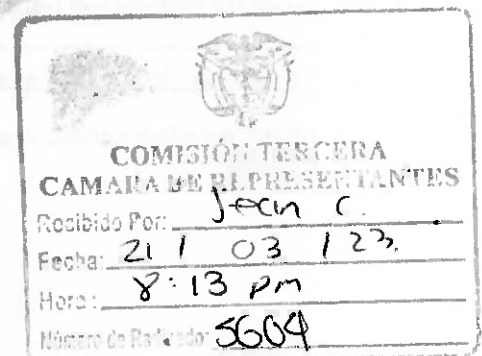
ARTÍCULO 171. Como medida para garantizar permanencia de los bienes del FRISCO bajo custodia de su administrador, se dispone que respecto a los bienes que se encuentren en el FRISCO bajo administración de la Sociedad de Activos Especiales del Estado S.A.S., o del administrador que corresponda, no operará la prescripción adquisitiva, tal situación será extensiva a los bienes sociales que hagan parte de las sociedades respecto a las cuales el administrador del FRISCO ejerza su competencia.

PARÁGRAFO NUEVO. El proceso para el cumplimiento del presente artículo se registrará por el principio de meritocracia, transparencia, publicidad, celeridad y estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en la ley. La información relacionada con el presente artículo será pública para la ciudadanía en espacios institucionales de amplia difusión en todo el territorio nacional.

Atentamente,

 CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda	
---	--

**#RISARALDA
#SERESPETA**



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 21 / 03 / 23.
Hora: 8:13 pm
Número de Radicado: 5604



CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda

JUSTIFICACIÓN

La población colombiana en general tiene una muy mala percepción de la corrupción, es por esto que saludamos las propuestas en torno a mejorar los índices del país en transparencia y a generar confianza entre las instituciones y la ciudadanía. De la misma manera es importante buscar herramientas que permitan acceder a la ciudadanía a la información de contratación pública de manera sencilla, por lo mismo es importante que el Gobierno Nacional disponga un sitio donde se pueda verificar la información de contratación y sus anexos, de manera ágil, pública, y rápida.

Esto mejoraría los índices de transparencia y generaría una mayor confianza en las instituciones.

Es importante resaltar en este momento que Colombia ha obtenido 39 puntos en el Índice de percepción de la Corrupción que publica la Organización para la transparencia Internacional. Su puntuación no ha sufrido ningún cambio respecto a la obtenida en 2021, así pues, sus ciudadanos mantienen estable su percepción de la corrupción en Colombia.

A pesar de ello, Colombia empeore su posición respecto al resto de los países hasta el puesto 91 del ranking de percepción de corrupción formado por 180 países.¹

De la misma manera, Una encuesta de Ipsos publicada en agosto de 2021 arrojó que solo un 19% de los colombianos tienen entre sus principales preocupaciones la pandemia, menor al promedio global (37%), ya que les inquieta en mayor proporción temas como el desempleo o la corrupción.²

Según un informe de Transparencia por Colombia se determinó que entre 2016 y 2020 se reportó la pérdida de \$13,67 billones en 284 hechos de corrupción. "Esta cifra incluye el dinero que fue desviado, utilizado en algún objeto diferente, evadido como en el caso de los impuestos o utilizado para el pago de sobornos y extorsiones". Así pues, se deben buscar herramientas para que en los tiempos de calamidad y donde se debe hacer contratación directa por premura, se busquen estrategias para que no se afecte el erario.

¹ [Colombia - Índice de Percepción de la Corrupción 2022 | Datosmacro.com \(expansion.com\)](https://www.datosmacro.com/expansion.com)

²

<https://www.fedesarrollo.org.co/sites/default/files/enlosmediosimpreso/bloomberglíneacomco03diciembre2021.pdf>



CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda

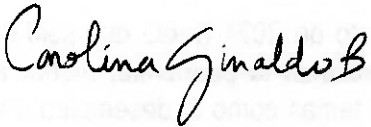
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 216 del Proyecto de ley 338/2023, "**POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'**"


ARTÍCULO 216. Adiciónese el párrafo 4º al artículo 220 de la Ley 1450 de 2011, así:

PARÁGRAFO 4º. Los desembolsos de los instrumentos, créditos contingentes, seguros, mecanismos y/o contratos de que trata el presente artículo efectuados a favor de entidades del nivel territorial que estén enmarcados en estrategias territoriales de protección financiera frente al riesgo de desastres debidamente aprobadas, podrán ser de libre destinación para las necesidades de respuesta y recuperación por desastres. **El proceso para el cumplimiento del presente artículo se regirá por el principio de meritocracia, transparencia, publicidad, celeridad y estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en la ley. La información relacionada con el presente artículo será pública para la ciudadanía en espacios institucionales de amplia difusión en todo el territorio nacional.**

Atentamente,

 CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda	
---	--

**#RISARALDA
#SE RESPETA**



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan C.
Fecha: 21/03/23
Hora: 8:13 pm
Número de Radicado: 5605



CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda

JUSTIFICACIÓN

La población colombiana en general tiene una muy mala percepción de la corrupción, es por esto que saludamos las propuestas en torno a mejorar los índices del país en transparencia y a generar confianza entre las instituciones y la ciudadanía. De la misma manera es importante buscar herramientas que permitan acceder a la ciudadanía a la información de contratación pública de manera sencilla, por lo mismo es importante que el Gobierno Nacional disponga un sitio donde se pueda verificar la información de contratación y sus anexos, de manera ágil, pública, y rápida.

Esto mejoraría los índices de transparencia y generaría una mayor confianza en las instituciones.

Es importante resaltar en este momento que Colombia ha obtenido 39 puntos en el Índice de percepción de la Corrupción que publica la Organización para la transparencia Internacional. Su puntuación no ha sufrido ningún cambio respecto a la obtenida en 2021, así pues, sus ciudadanos mantienen estable su percepción de la corrupción en Colombia.

A pesar de ello, Colombia empeora su posición respecto al resto de los países hasta el puesto 91 del ranking de percepción de corrupción formado por 180 países.¹

De la misma manera, Una encuesta de Ipsos publicada en agosto de 2021 arrojó que solo un 19% de los colombianos tienen entre sus principales preocupaciones la pandemia, menor al promedio global (37%), ya que les inquieta en mayor proporción temas como el desempleo o la corrupción.²

Según un informe de Transparencia por Colombia se determinó que entre 2016 y 2020 se reportó la pérdida de \$13,67 billones en 284 hechos de corrupción. "Esta cifra incluye el dinero que fue desviado, utilizado en algún objeto diferente, evadido como en el caso de los impuestos o utilizado para el pago de sobornos y extorsiones". Así pues, se deben buscar herramientas para que en los tiempos de calamidad y donde se debe hacer contratación directa por premura, se busquen estrategias para que no se afecte el erario.

¹ Colombia - Índice de Percepción de la Corrupción 2022 | Datosmacro.com (expansion.com)

²

<https://www.fedesarrollo.org.co/sites/default/files/enlosmediosimpreso/bloomberglineacomco03diciembre2021.pdf>



CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese artículo 226 del Proyecto de ley 338/2023, **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"**


ARTÍCULO 226. Modifíquese el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 250. PACTOS TERRITORIALES. Los departamentos, los municipios, los Esquemas Asociativos Territoriales y la Nación podrán suscribir Pactos Territoriales, definidos como un instrumento de articulación para la concertación de inversiones estratégicas de alto impacto que contribuyan a consolidar el desarrollo regional definido en el Plan Nacional de Desarrollo y la construcción de la Paz Total, promoviendo para ello, la concurrencia de recursos del orden nacional y territorial, público, privado y/o de cooperación internacional, bajo la coordinación del Departamento Nacional de Planeación.

Para la correcta implementación del presente artículo, a partir de la expedición del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", transfórmese el Fondo Regional para los Pactos Territoriales a un patrimonio autónomo constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Departamento Nacional de Planeación y una sociedad fiduciaria de carácter público seleccionada directamente por dicho Departamento Administrativo. El objeto de este patrimonio autónomo será recibir, administrar y ejecutar los recursos destinados a la implementación de los pactos territoriales, incluyendo los que ya se encuentren en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

El régimen de contratación y administración de los recursos del Patrimonio Autónomo será el propio del derecho privado, con plena observancia de los principios de transparencia, eficiencia, economía, igualdad y publicidad definidos en la Constitución Política, y estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley. **La información relacionada con la modalidad de contratación dispuesta en el presente artículo será pública para la ciudadanía en espacios institucionales de amplia difusión en todo el territorio nacional.** Los rendimientos generados por la inversión de los excedentes de liquidez formarán parte de dicho fondo y con cargo a dichos recursos podrá atenderse el pago de los costos y gastos de su administración.

**#RISARALDA
#SERESPETA**



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C

Fecha: 21 03 1 23

Hora: 8:13 pm

Número de Radicado: 5606




CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara por Risaralda

El Gobierno nacional reglamentará la administración y funcionamiento del Fondo Pactos, así como los demás aspectos necesarios para su financiamiento y cabal cumplimiento de su objeto.

Atentamente,

 CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda	
---	--

JUSTIFICACIÓN

La población colombiana en general tiene una muy mala percepción de la corrupción, es por esto que saludamos las propuestas en torno a mejorar los índices del país en transparencia y a generar confianza entre las instituciones y la ciudadanía. De la misma manera es importante buscar herramientas que permitan acceder a la ciudadanía a la información de contratación pública de manera sencilla, por lo mismo es importante que el Gobierno Nacional disponga un sitio donde se pueda verificar la información de contratación y sus anexos, de manera ágil, pública, y rápida.

Esto mejoraría los índices de transparencia y generaría una mayor confianza en las instituciones.

Es importante resaltar en este momento que Colombia ha obtenido 39 puntos en el Índice de percepción de la Corrupción que publica la Organización para la transparencia Internacional. Su puntuación no ha sufrido ningún cambio respecto a la obtenida en 2021, así pues, sus ciudadanos mantienen estable su percepción de la corrupción en Colombia.

A pesar de ello, Colombia empeora su posición respecto al resto de los países hasta el puesto 91 del ranking de percepción de corrupción formado por 180 países.¹

¹ Colombia - Índice de Percepción de la Corrupción 2022 | Datosmacro.com (expansion.com)





CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda

De la misma manera, Una encuesta de Ipsos publicada en agosto de 2021 arrojó que solo un 19% de los colombianos tienen entre sus principales preocupaciones la pandemia, menor al promedio global (37%), ya que les inquieta en mayor proporción temas como el desempleo o la corrupción.²

Según un informe de Transparencia por Colombia se determinó que entre 2016 y 2020 se reportó la pérdida de \$13,67 billones en 284 hechos de corrupción. "Esta cifra incluye el dinero que fue desviado, utilizado en algún objeto diferente, evadido como en el caso de los impuestos o utilizado para el pago de sobornos y extorsiones". Así pues, se deben buscar herramientas para que en los tiempos de calamidad y donde se debe hacer contratación directa por premura, se busquen estrategias para que no se afecte el erario.

2

<https://www.fedesarrollo.org.co/sites/default/files/enlosmediosimpreso/bloomberglineacomco03diciembre2021.pdf>



CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el Parágrafo segundo del artículo 235 del Proyecto de ley 338/2023, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

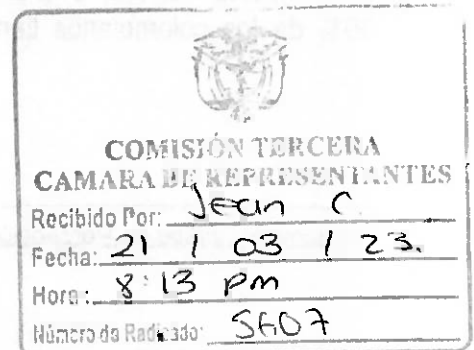
ARTÍCULO 235. FORTALECIMIENTO DEL FONDO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN TODOS SOMOS PAZCÍFICO. . Se fortalecerán las inversiones en los componentes de i) Agua Potable y Saneamiento Básico, ii) Energización Rural y Energías Alternativas Sostenibles y iii) Mejoramiento de la Conectividad en Transporte, y se crea el componente de iv) Conectividad Digital, en el ámbito de competencia para la actuación territorial del Fondo Para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico (FTSP). Asimismo, en atención al Decreto 1874 de 2022, se amplía la competencia para la intervención en los municipios de los departamentos del Pacífico: Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño, conforme a los criterios que defina el Gobierno nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la financiación del FTSP se podrán adelantar operaciones de préstamo con banca multilateral adicionales o complementarias a las suscritas.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público diseñará y ejecutará las mejoras a la estructura administrativa, financiera y de gobernanza del Fondo citado, en procura de mejorar la eficiencia, eficacia y coordinación de las políticas y objetivos a su cargo, para la ejecución de los proyectos. **El proceso de contratación para el cumplimiento del presente artículo se regirá por el principio de meritocracia, transparencia, publicidad, celeridad y estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en la ley. La información relacionada con la modalidad de contratación dispuesta en el presente artículo será pública para la ciudadanía en espacios institucionales de amplia difusión en todo el territorio nacional.**

Atentamente,


**#RISARALDA
#SERESPETA**



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: JEAN C.
Fecha: 21 / 03 / 23.
Hora: 8:13 pm
Número de Radicado: 5607



CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda

 <p>CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda</p>	
---	--

JUSTIFICACIÓN

La población colombiana en general tiene una muy mala percepción de la corrupción, es por esto que saludamos las propuestas en torno a mejorar los índices del país en transparencia y a generar confianza entre las instituciones y la ciudadanía. De la misma manera es importante buscar herramientas que permitan acceder a la ciudadanía a la información de contratación pública de manera sencilla, por lo mismo es importante que el Gobierno Nacional disponga un sitio donde se pueda verificar la información de contratación y sus anexos, de manera ágil, pública, y rápida.

Esto mejoraría los índices de transparencia y generaría una mayor confianza en las instituciones.

Es importante resaltar en este momento que Colombia ha obtenido 39 puntos en el Índice de percepción de la Corrupción que publica la Organización para la transparencia Internacional. Su puntuación no ha sufrido ningún cambio respecto a la obtenida en 2021, así pues, sus ciudadanos mantienen estable su percepción de la corrupción en Colombia.

A pesar de ello, Colombia empeore su posición respecto al resto de los países hasta el puesto 91 del ranking de percepción de corrupción formado por 180 países.¹

De la misma manera, Una encuesta de Ipsos publicada en agosto de 2021 arrojó que solo un 19% de los colombianos tienen entre sus principales preocupaciones la pandemia, menor al

¹ Colombia - Índice de Percepción de la Corrupción 2022 | Datosmacro.com (expansion.com)





CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda

promedio global (37%), ya que les inquieta en mayor proporción temas como el desempleo o la corrupción.²

Según un informe de Transparencia por Colombia se determinó que entre 2016 y 2020 se reportó la pérdida de \$13,67 billones en 284 hechos de corrupción. “Esta cifra incluye el dinero que fue desviado, utilizado en algún objeto diferente, evadido como en el caso de los impuestos o utilizado para el pago de sobornos y extorsiones”. Así pues, se deben buscar herramientas para que en los tiempos de calamidad y donde se debe hacer contratación directa por premura, se busquen estrategias para que no se afecte el erario.

2

<https://www.fedesarrollo.org.co/sites/default/files/enlosmediosimpreso/bloomberglíneaacomco03diciembre2021.pdf>



CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda

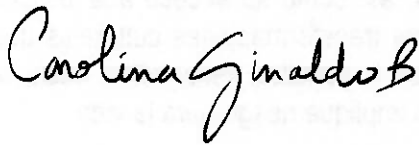
PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 276 del Proyecto de ley 338/2023, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"


ARTÍCULO 276. SISTEMA NACIONAL DE MONITOREO DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO -VBG-. Créese el Sistema Nacional de Monitoreo de las Violencias Basadas en Género -VBG-, bajo el liderazgo de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer o quien haga sus veces, el cual contará con una estrategia de integración de las rutas de atención en VBG, y un mecanismo de monitoreo que permita centralizar la información de los casos individuales para evitar la revictimización y hacer un seguimiento que permita tomar acciones frente a las barreras de acceso a la justicia. Además, el Sistema Nacional de Monitoreo fortalecerá y garantizará la interoperabilidad de los diferentes sistemas de información, seguimiento y monitoreo, así como de las líneas de atención a las víctimas de VBG, con un enfoque interseccional y territorial. El Gobierno nacional reglamentará este Sistema una vez entre en vigencia la presente Ley.

PARÁGRAFO NUEVO. El presente sistema contará con un capítulo especial para hacer el registro de la información de las/los familiares de las víctimas de feminicidio en el país.

Atentamente,

 CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda	
---	--

**#RISARALDA
#SERESPETA**



**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 21 / 03 / 22.
Hora: 8:13 pm
Número de Radicado: 5608



CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda

JUSTIFICACIÓN

El feminicidio se refiere al asesinato de una mujer por el hecho de serlo, el final de un continuum de violencia y la manifestación más brutal de una sociedad patriarcal. Este fenómeno ha sido clasificado según la relación entre víctima y victimario en cuatro categorías: i) Feminicidio de pareja íntima, ii) Feminicidio de familiares, iii) Feminicidio por otros conocidos y iv) Feminicidio de extraños, todos estos atravesados por las diferentes opresiones que viven las mujeres día a día. El feminicidio hace parte de las múltiples y complejas violencias contra las mujeres, y no puede entenderse sólo como un asesinato individual, sino como la expresión máxima de esa violencia, en la que el sometimiento a los cuerpos de las mujeres y extinción de sus vidas tiene por objetivo mantener la discriminación y la subordinación de todas.

En Colombia el feminicidio fue tipificado como un delito autónomo por la ley 1761 de 2015, que lo define como el asesinato de una mujer por su condición de mujer o por motivos de su identidad de género, este tipo penal será agravado cuando sea cometido por un servidor público, la víctima sea menor de 18 años o mayor de 60, sea cometido por varias personas, le anteceda una agresión sexual o sea perpetrado por la pareja o expareja de la víctima.

Al entender que el feminicidio y la violencia feminicida son asuntos que atraviesan la organización social, que han sido naturalizados y legitimados históricamente, resulta fundamental generar acciones integrales que incluyan leyes junto con su implementación decidida, para proteger a las mujeres y las niñas ante la violencia, medidas de prevención desde una edad temprana y la prestación de servicios accesibles a todas las sobrevivientes, así como su acceso a la justicia. Son fundamentales todos los esfuerzos que contribuyan a las transformaciones culturales que faciliten la sanción social de la violencia contra las mujeres y susciten reflexiones hacia la construcción de relaciones equitativas, en las que ser mujer no implique riesgo para la vida.¹

¹ [Feminicidio | UN Women – Colombia](#)



CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda

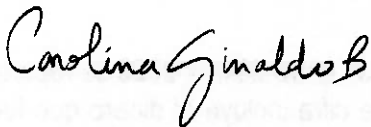
PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un Parágrafo Nuevo al artículo 294 del Proyecto de ley 338/2023, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"


ARTÍCULO 294. FONDO DEL BUEN VIVIR. Créase el Fondo cuenta para el Buen Vivir, administrado por el Ministerio del Interior, que tendrá como objeto administrar y ejecutar los recursos que se le asignen para la puesta en marcha de los programas y proyectos que concierte dicho Ministerio con las organizaciones indígenas que participan en la Mesa Permanente de Concertación, de acuerdo con el reglamento que se establezca para el mismo, en las siguientes líneas de acción: (...)

PARÁGRAFO NUEVO: El proceso de contratación para el cumplimiento del presente artículo se regirá por el principio de meritocracia, transparencia, publicidad, celeridad y estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en la ley. La información relacionada con la modalidad de contratación dispuesta en el presente artículo será pública para la ciudadanía en espacios institucionales de amplia difusión en todo el territorio nacional.

Atentamente,

 CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda	
---	--

**#RISARALDA
#SERESPETA**


COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: <u>Jacín C.</u>
Fecha: <u>21 / 03 / 23.</u>
Hora: <u>8:13 pm</u>
Número de Radicado: <u>5609</u>



CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda
JUSTIFICACIÓN

La población colombiana en general tiene una muy mala percepción de la corrupción, es por esto que saludamos las propuestas en torno a mejorar los índices del país en transparencia y a generar confianza entre las instituciones y la ciudadanía. De la misma manera es importante buscar herramientas que permitan acceder a la ciudadanía a la información de contratación pública de manera sencilla, por lo mismo es importante que el Gobierno Nacional disponga un sitio donde se pueda verificar la información de contratación y sus anexos, de manera ágil, pública, y rápida.

Esto mejoraría los índices de transparencia y generaría una mayor confianza en las instituciones.

Es importante resaltar en este momento que Colombia ha obtenido 39 puntos en el Índice de percepción de la Corrupción que publica la Organización para la transparencia Internacional. Su puntuación no ha sufrido ningún cambio respecto a la obtenida en 2021, así pues, sus ciudadanos mantienen estable su percepción de la corrupción en Colombia.

A pesar de ello, Colombia empeore su posición respecto al resto de los países hasta el puesto 91 del ranking de percepción de corrupción formado por 180 países.¹

De la misma manera, Una encuesta de Ipsos publicada en agosto de 2021 arrojó que solo un 19% de los colombianos tienen entre sus principales preocupaciones la pandemia, menor al promedio global (37%), ya que les inquieta en mayor proporción temas como el desempleo o la corrupción.²

Según un informe de Transparencia por Colombia se determinó que entre 2016 y 2020 se reportó la pérdida de \$13,67 billones en 284 hechos de corrupción. "Esta cifra incluye el dinero que fue desviado, utilizado en algún objeto diferente, evadido como en el caso de los impuestos o utilizado para el pago de sobornos y extorsiones". Así pues, se deben buscar herramientas para que en los tiempos de calamidad y donde se debe hacer contratación directa por premura, se busquen estrategias para que no se afecte el erario.

¹ [Colombia - Índice de Percepción de la Corrupción 2022 | Datosmacro.com \(expansion.com\)](#)

² <https://www.fedesarrollo.org.co/sites/default/files/enlosmediosimpreso/bloomberglineacomco03diciembre2021.pdf>



CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda


PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un **ARTÍCULO NUEVO** al Proyecto de ley 338/2023, "**POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'**"

ARTÍCULO NUEVO. En concordancia con el artículo 62 de la Ley 5° de 1992, se conformará una Comisión Especial integrada por dos (2) Senadores y dos (2) Representantes a la Cámara de las Comisiones Terceras, Cuartas y Primeras Constitucionales del Congreso de la República respectivamente la cual ejercerá control político con el fin de realizar el seguimiento a las facultades extraordinarias conferidas en la presente ley.

Esta Comisión estará facultada para realizar recomendaciones, solicitar información y elevar peticiones subyacentes a la ejecución y desarrollo de las distintas acciones emanadas de las correspondientes facultades presidenciales. Las funciones de la Comisión se darán durante la vigencia expresa de las facultades extraordinarias.


Atentamente,

 CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda	
---	--

JUSTIFICACIÓN

En la discusión pública del Plan Nacional de Desarrollo las facultades extraordinarias para el Presidente de la República planteadas por el proyecto de ley han suscitado distintas reacciones y posturas. Es

**#RISARALDA
#SERESPETA**



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jecin C.
Fecha: 21 / 03 / 23.
Hora: 8:13 pm
Número de Radicado: 5610



CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara por Risaralda

completamente claro que la Constitución Política y la jurisprudencia permiten estas facultades extraordinarias y que el criterio temporal que se les asigna a las mismas permiten que sean una excepción más no una regla general. No obstante, teniendo en cuenta que el proyecto de ley plantea siete escenarios de facultades extraordinarias para el Presidente de la República, resulta relevante que miembros del Congreso de la República puedan, en el ejercicio de nuestra deber constitucional de control político, hacer seguimiento al accionar del Presidente en virtud de las facultades extraordinarias que eventualmente sean concedidas en virtud de la ley del Plan de Desarrollo.




CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda


PROPOSICIÓN ADITIVA

Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de ley 338/2023, **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"**

ARTÍCULO NUEVO. ADQUISICIÓN DE PREDIOS EN ZONAS DE RIESGO. El Gobierno Nacional destinará recursos para la adquisición de predios en alto riesgo que deban ser reforestados, que no sean aptos para la construcción de vivienda o en donde se hayan generado o puedan generarse desplazamientos por desastres naturales, en concordancia con lo establecido en la Ley 1523 de 2012.

Atentamente,

 <p>CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda</p>	
---	--



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.
Fecha: 21 / 03 / 23.
Hora: 8:13 pm
Número de Radicado: 5611



CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda
JUSTIFICACIÓN

La gestión del riesgo de desastres y de la crisis climática en el país debe ser una prioridad del Ejecutivo. A noviembre de 2022 se tenía registro de más de 200 personas fallecidas por los efectos de la ola invernal en el país, de acuerdo con información compilada por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres; la mayoría de ellos habitantes de zonas que se conocen como de alto riesgo. Evitar el crecimiento del fenómeno del desplazamiento por migración climática en el país pasa por desplegar esfuerzos claros de parte del Estado para la compra de predios en alto riesgo, que deban ser reforestados, no aptos para vivienda o en donde se hayan generado o puedan generarse desplazamientos por desastres naturales.

A la cifra anterior se suman 281 heridos, 53 desaparecidos, cerca de medio millón de personas afectadas, 5.858 viviendas destruidas y 77.816 casas averiadas. La atención de los damnificados que superan los 700.000 de acuerdo con la UNGRD, según lo relatado por Coordinadores Departamentales de Gestión del Riesgo, no es la más expedita. Sin ánimo de debilitar los controles a la corrupción y los principios de transparencia y publicidad, es importante revisar los instrumentos normativos que regulan la contratación en el marco de las declaratorias de calamidad pública generadas por desastres, tanto para agilizar los procesos como para fortalecer la transparencia.



CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda

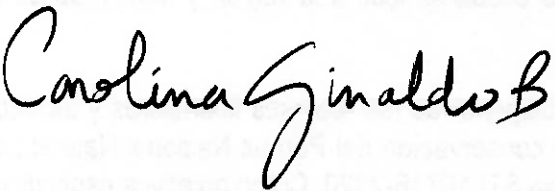
PROPOSICIÓN ADITIVA

Agréguese un proyecto estratégico al capítulo de Risaralda dentro del Plan Plurianual de Inversiones correspondiente a la región, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”


Proyecto Estratégico

Proyecto	Transformación
Ejecución del Plan Conjunto de Recuperación, Manejo, Mantenimiento y Conservación del Parque Nacional Natural Los Nevados	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental

Atentamente,

 CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda	
---	--

**#RISARALDA
#SERESPETA**



**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 21 / 03 / 23.
Hora: 8:13 pm.
Número de Radicado: 5612



CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda

JUSTIFICACIÓN

Según indica el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural (PNN) Los Nevados 2017 – 2022, El PNN Los Nevados en el contexto regional se constituye en un eje articulador de la Eco-Región del Eje Cafetero. A su vez se encuentra articulado con los diferentes instrumentos de conservación y con el corredor ambiental de la cordillera Central desde el páramo de Sonsón en el suroriente de Antioquia continuando con los páramos de San Félix en Caldas y extendiéndose hacia el sur por el páramo de Chile en el municipio de Génova hasta el Parque Nacional Natural Las Herosas. Por otra parte, la prestación de servicios ecosistémicos, la regulación hídrica, la conservación de la biodiversidad de la zona, la regulación climática, sus bellezas paisajísticas y escénicas y su infraestructura destinada al ecoturismo hacen del Parque una zona que garantiza esta oferta ecosistémica a los municipios de la vertiente occidental y oriental de la cordillera Central, y a su vez al país.

Se formuló hasta 2031 un Plan de Acción, el cual compromete a las entidades accionadas y busca la articulación con los demás instrumentos de planificación del desarrollo y territoriales de la región, como la RAP Eje Cafetero, SIRAP Eje Cafetero y la comisión conjunta de Páramos Los Nevados. Las siete líneas de acción definidas son: saneamiento predial; ordenamiento ambiental del territorio en zona aledaña y circunvecina que debe cumplir una función amortiguadora; vigilancia y control; participación social y usos productivos sostenibles; recuperación de ecosistemas degradados; aportes de los servicios ecosistémicos a la región y monitoreo de la efectividad del Plan.

El principal objetivo de la presente propuesta es disponer de los recursos financieros y técnicos necesarios para la recuperación, mantenimiento y conservación del Parque Nacional Natural Los Nevados como sujeto de derechos según sentencia STL10716-2020. Como objetivos específicos se tienen:

- Impulsar la implementación efectiva del Plan de Acción, formulado a 2031, del Parque Nacional Natural Los Nevados.
- Impulsar la implementación efectiva del Plan Conjunto de Recuperación, Manejo, Mantenimiento y Conservación del Parque Nacional Natural Los Nevados.




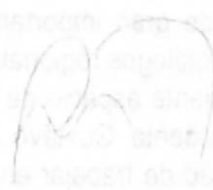
PROPOSICIÓN ADITIVA


AGRÉGUESE un proyecto estratégico al capítulo de Risaralda dentro del Plan Plurianual de Inversiones correspondiente a la región, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”

Proyecto Estratégico

Proyecto	Transformación
Traslado del batallón San Mateo, con el fin de viabilizar el Gran Parque San Mateo, pulmón de vida y conocimiento.	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia social

Atentamente,

 CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda	 JUAN PABLO GALLO MAYA Senador de la República
---	---



COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 21 / 03 / 23.
Hora: 8:13 pm
Número de Radicado: 3613

 <p>Juan Samy Merheg Marún Senador de la República</p>	 <p>ALEJANDRO GARCIA RÍOS Representante a la Cámara Departamento de Risaralda</p>
 <p>ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda</p>	 <p>DIEGO PATIÑO AMARILES Representante a la Cámara Departamento de Risaralda</p>

JUSTIFICACIÓN

Este es un proyecto de gran importancia para la ciudadanía Risaraldense, tal como ha sido expresado durante los diálogos regionales vinculantes, la audiencia pública del Plan Plurianual de Inversiones y en el reciente espacio de "Gobierno Escucha" del pasado 17 de marzo de 2023 en Quinchía. Allí, el Presidente Gustavo Petro ratificó el compromiso con el presente proyecto, expresando la necesidad de trabajar en conjunto desde lo nacional con las entidades territoriales para lograr el traslado del batallón y dejar a disposición el predio que ocupa para el Gran Parque San Mateo, ya que como lo manifestó el propio primer mandatario, "este tipo de urbanismo es una forma de construir democracia".¹

¹ Tomado del espacio institucional "Gobierno Escucha". 17 de marzo de 2023.
<https://www.youtube.com/watch?v=t1lhGGkyBdM>

La propuesta se articula con las bases del Plan de Desarrollo desde el transformador “Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental”, desde los catalizadores: “El agua y las personas como determinantes del ordenamiento territorial” y “Coordinación de los instrumentos de planificación de territorios vitales” y desde los componentes: “Jerarquización de determinantes del ordenamiento territorial.” y “Armonización y racionalización de los instrumentos de ordenamiento y planificación territorial”

Para el caso específico de Risaralda, el traslado del Batallón San Mateo es una propuesta que nace desde la ciudadanía pereirana y risaraldense desde hace varios años. Se han recogido más de 50.000 firmas en apoyo a su traslado al municipio de La Virginia y a la construcción del Gran Parque San Mateo.

¿Por qué trasladar el batallón San Mateo?: no hay otro lugar en Pereira que se compare con el potencial ambiental, cultural y deportivo que tiene el terreno que hoy ocupa el Batallón San Mateo, que todos y todas esperamos que en unos años sea el Gran Parque San Mateo. No hay un solo predio en la ciudad con condiciones apenas similares. Este espacio es una oportunidad histórica para compensar a los y las pereiranas con espacio público de calidad y un pulmón verde para la ciudad.

El Gran Parque San Mateo es una prioridad ya que en Pereira hay menos de dos metros cuadrados de espacio público por habitante, cuando la Organización Mundial de la Salud recomienda 15. Actualmente, una ciudad capital como Pereira no cuenta con un parque principal amplio, que ofrezca un lugar de esparcimiento, cultura, deporte y que incentive el turismo; valga resaltar que el Gran Parque San Mateo quedó incluido en el último Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad.

Es importante recordar que la necesidad del traslado de batallones o infraestructuras militares no es una necesidad exclusiva de Pereira: ciudades como Pasto, Barranquilla y Cartagena se encuentran a la espera de estas acciones.

CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda

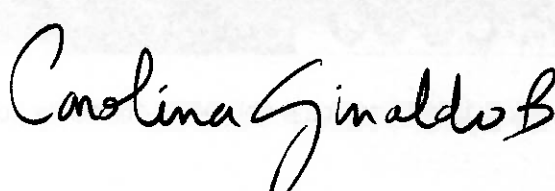
PROPOSICIÓN ADITIVA

Agréguese un proyecto estratégico al capítulo de Risaralda dentro del Plan Plurianual de Inversiones correspondiente a la región, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”

Proyecto Estratégico


Proyecto	Transformación
Proyecto vía la Alsacia	Convergencia Regional

Atentamente,

 CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda	
---	--

JUSTIFICACIÓN



	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	21 / 03 / 21
Hora:	8:13 pm
Número de Radicado:	5614

CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda

- Este es un proyecto se encuentra consignado en el POT de Pereira, acuerdo 035 de 2016: <https://sites.google.com/view/expedientemunicipal/inicio>.



Esta vía está estructurada como una vía de conectividad nacional del centro occidente por lo que requiere recursos de la nación.

El trazado vial según el POT inicia en Colombia y atraviesa Quimbayita, Malabar hasta conectar con el puente a la altura del Río Cauca conexión con la Vía 4G Panorama que conecta a su vez con el Túnel de la Tesalia en la Autopista Conexión Pacífico 3.

El proyecto requiere de estudios y diseños en fase 1, 2 y 3 y según su estimación puede tener un costo aproximado de 500.000 millones de pesos.

La vía permitiría hacer un desarrollo agroindustrial de la zonas pues los corregimientos de Combia y Combia alta cuentan con un aproximado de 17 hectáreas de suelo con



CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara por Risaralda

ceniza volcánica lo cual lo hacen un suelo apto para la producción de alimentos según el ingeniero.

**#RISARALDA
#SERESPETA**

PROPOSICIONES PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

1 mensaje

Carolina Giraldo Botero HR <carolina.giraldo@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

21 de marzo de 2023, 16:38

Buenas tardes

Cordial saludo, de manera atenta me permito radicar proposiciones para el Plan Nacional de Desarrollo, con el fin de que sean tenidas en cuenta dentro de la discusión, quedo atenta a cualquier comentario.

Por favor confirmar recibido

Cordialmente




Carolina Giraldo Botero






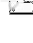









Representante a la Cámara por Risaralda, Partido Alianza Verde

✉ carolina.giraldo@camara.gov.co 🌐 www.carolinagiraldobotero.com
📍 Carrera 7 # 8 - 62 / Oficina 413B ☎ 6013904050 Ext. 4403

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

18 archivos adjuntos

-  **GESTIÓN DEL RIESGO - COMPRA (1).docx.pdf**
143K
-  **FACULTADES EXTRAORDINARIAS.docx.pdf**
139K
-  **VÍA ALSACIA PPI.docx.pdf**
610K

-  **PROPOSICIÓN SAN MATEO PPI.pdf**
177K
-  **PNNN PPI (1).docx.pdf**
151K
-  **294. TRANSPARENCIA FONDO BUEN VIVIR.docx (2).pdf**
194K
-  **276. FEMINICIDIO.docx (2).pdf**
193K
-  **235. TRANSPARENCIA FONDO PAZCÍFICO.docx (1).pdf**
201K
-  **226. TRANSPARENCIA PACTOS TERRITORIALES.docx (1).pdf**
199K
-  **216. TRANSPARENCIA GESTIÓN RIESGO.docx (1).pdf**
192K
-  **171. TRANSPARENCIA FRISCO.docx (1).pdf**
192K
-  **82. TRANSPARENCIA EN LAS COMPRAS PUBLICAS.docx.pdf**
188K
-  **57. FONDO MUJER EMPRENDE TRANSPARENCIA.docx (1).pdf**
189K
-  **138. MOVILIDAD ACTIVA (1).docx.pdf**
210K
-  **52. TRANSPARENCIA RENTAS CIUDADANAS.docx (1).pdf**
192K
-  **32. TRANSPARENCIA.docx (1).pdf**
182K
-  **53. TRANSPARENCIA EN TRANSFERENCIA HAMBRE CERO (2).docx.pdf**
190K
-  **57. FONDO MUJER EMPRENDE - MARCAS DE GOBIERNO.docx (1).pdf**
184K

Bogotá D.C., marzo de 2023

KATHERINE MIRANDA
Presidente Comisión Tercera Cámara

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Presidente Comisión Tercera Senado

JEZMI BARRAZA ARRAUT
Presidente Comisión Cuarta Cámara

PAULINO RIASCOS
Presidente Comisión Cuarta Senado

Respetados presidentes:

En consideración a la discusión del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 cámara – 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", por intermedio suyo presento la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 39 del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 39. Modifíquese el artículo 4 de la Ley 160 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. El Sistema se compone de ocho subsistemas, con atribuciones y objetivos propios, debidamente coordinados entre sí. Su planificación deberá considerar las necesidades y los intereses específicos de las mujeres campesinas, afrocolombianas e indígenas; así como las garantías de los derechos territoriales de los pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Cada subsistema será liderado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en conjunto con una entidad adicional.

Tales subsistemas son:

(...)

5. De investigación, asistencia técnica, industrialización, tecnificación, capacitación, transferencia de tecnología y diversificación de cultivos coordinado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación con el fin de generar un valor agregado a sus actividades.

(...)"

Atentamente,

HÉCTOR DAVID CHAPARRO
Representante a la Cámara
Partido Liberal

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jecm C.
Fecha:	21 / 03 / 23.
Hora:	8:20 pm.
Número de Radicado:	5615

JUSTIFICACIÓN



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Se considera pertinente que Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural como mecanismo obligatorio de planeación, coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento de las actividades dirigidas a la materialización de la reforma agraria y la reforma rural integral y sus subsistemas cuenten con criterios de Industrialización y Tecnificación para generar valor agregado a las actividades que desarrollen los campesinos, indígenas etc.

Bogotá D.C., marzo de 2023

KATHERINE MIRANDA
Presidente Comisión Tercera Cámara

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Presidente Comisión Tercera Senado

JEZMI BARRAZA ARRAUT
Presidente Comisión Cuarta Cámara

PAULINO RIASCOS
Presidente Comisión Cuarta Senado

Respetados presidentes:

En consideración a la discusión del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 cámara – 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'", por intermedio suyo presento la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 55 del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 55. REGISTRO UNIVERSAL DE INGRESOS. Créese el Registro Universal de Ingresos -RUI- administrado por el Departamento Nacional de Planeación -DNP- con el propósito de determinar la focalización de los subsidios, programas, políticas, planes, proyectos y servicios de la oferta social.

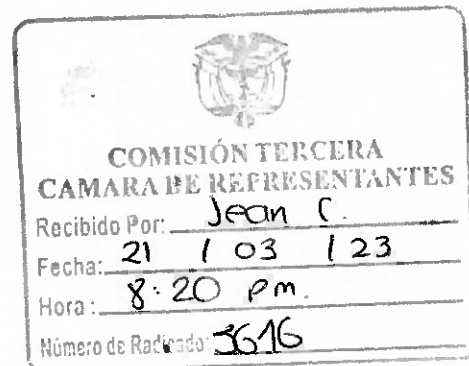
(...)

El Gobierno nacional determinará el plazo en el que el Registro Universal de Ingresos -RUI será el único instrumento de focalización de los subsidios, programas, políticas, planes, proyectos y servicios de la oferta social; **plazo que no podrá ser superior a 5 años a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.** Antes de ese plazo, el Registro Universal de Ingresos -RUI- será un instrumento complementario a los existentes dispuestos para estos fines y por lo tanto deberá guardar consistencia con los mismos y con los criterios de focalización existentes.

(...)

Atentamente,

HÉCTOR DAVID CHAPARRO
Representante a la Cámara
Partido Liberal



Bogotá D.C., marzo de 2023

KATHERINE MIRANDA
Presidente Comisión Tercera Cámara

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Presidente Comisión Tercera Senado

JEZMI BARRAZA ARRAUT
Presidente Comisión Cuarta Cámara

PAULINO RIASCOS
Presidente Comisión Cuarta Senado

Respetados presidentes:

En consideración a la discusión del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 cámara – 274 de 2023 Senado “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, por intermedio suyo presento la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 65 del Proyecto de Ley, adicionando un párrafo tercero el cual quedará así:

“ARTÍCULO 65. FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD, CON CRITERIOS MERITOCRÁTICOS Y VOCACIÓN DE PERMANENCIA. El Gobierno nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, liderará el diseño e implementación de un plan de formalización del empleo público, que contribuya a que los órganos, organismos y entidades de la Administración Pública provean todos los cargos de las plantas de personal, la creación de nuevas modalidades de acceso al empleo público y se haga un uso racional de la contratación por prestación de servicios. El Departamento Administrativo de la Función Pública propondrá los ajustes normativos necesarios para viabilizar la transformación institucional del Estado.

Todos los cargos de las plantas de personal, la creación de nuevas modalidades de acceso al empleo público y la contratación por prestación de servicios, estará sujeta a las disponibilidades presupuestales de cada vigencia fiscal, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo.

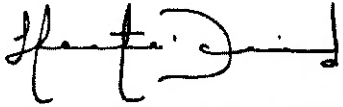
PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando se vayan a proveer empleos a través de una planta temporal nueva, como una de las maneras de formalizar el empleo, y se haya agotado el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.6 y 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 respecto de su provisión, se deberá garantizar en condiciones de igualdad la inclusión principalmente de los jóvenes, las personas con discapacidad, las personas con identidad de género diversa y otras poblaciones vulnerables, buscando siempre la paridad de género, de acuerdo con lo dispuesto en las normas para estos efectos. Lo anterior, también será aplicable cuando los órganos, organismos y entidades de la Administración Pública amplíen, modifiquen o provean sus plantas de personal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Departamento Administrativo de la Función Pública diseñará los lineamientos técnicos necesarios para que los procesos de formalización sean complementarios con otros procesos de fortalecimiento institucional en los órganos, organismos y entidades de la administración pública, contemplando la cualificación del empleo público, y promoviendo la eficiencia del gasto.

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	21 / 03 / 23
Hora:	8:20 pm.
Número de Radicado:	3617

PARÁGRAFO TERCERO. Los Departamentos, Distritos o Municipios estarán exentos de los límites y sanciones que establece la Ley 617 de 2000, cuando incrementen o superen los porcentajes de gastos de funcionamiento con el propósito de aumentar su planta de personal y formalizar el empleo público. El gobierno nacional reglamentará este parágrafo”.

Atentamente,



HÉCTOR DAVID CHAPARRO
Representante a la Cámara
Partido Liberal

JUSTIFICACIÓN

Según el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, en Colombia hay cerca de 1'351.835 servidores públicos en todo el país¹, de los cuales 910 mil son contratistas, es decir casi el 67%². Esta situación tiene como fundamento que, en el caso de entidades territoriales, la misma Ley (617/2000) tiene incentivos negativos para formalizar a los funcionarios, pues como las plantas de persona son un gasto de funcionamiento resulta imposible incrementar ese rubro para contratar de manera formal a los funcionarios, por lo que la única salida que tienen las entidades para mantener sus operaciones es hacer uso "inadecuado" de la figura de prestación de servicios. Por esa razón se considera pertinente que, con el objetivo de formalizar a los funcionarios, se exceptúe de las sanciones y límites que tiene la Ley siempre y cuando se trate de ampliar la planta de personal.

Bogotá D.C., marzo de 2023

¹ <https://www.eltiempo.com/datos/cuantos-servidores-publicos-hay-en-colombia-694201>

² <https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/prensa/comunicados/2022/diciembre/gobierno-nacional-buscara-formalizar-a-910-mil-contratistas>

KATHERINE MIRANDA
Presidente Comisión Tercera Cámara

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Presidente Comisión Tercera Senado

JEZMI BARRAZA ARRAUT
Presidente Comisión Cuarta Cámara

PAULINO RIASCOS
Presidente Comisión Cuarta Senado

Respetados presidentes:

En consideración a la discusión del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 cámara – 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", por intermedio suyo presento la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 95 del Proyecto de Ley, adicionando unos numerales, así:

"ARTÍCULO 95. FONDO CUENTA MINDEPORTE. Créese el Fondo Cuenta del Ministerio del Deporte, como cuenta especial sin personería jurídica, para el desarrollo de proyectos y/o actividades de acuerdo con su función que estén permitidos dentro de la normatividad vigente.

Este Fondo tendrá como fuente de financiación, los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación; los recursos que se generen por concepto de la prestación y venta de bienes y servicios, arrendamiento; y las donaciones o apoyos recibidos a favor del Ministerio del Deporte.

PARÁGRAFO. Los recursos del Fondo deberán destinarse a los siguientes objetivos:

1. Financiar, total o parcialmente, planes, programas, actividades especiales en proyectos de posicionamiento y liderazgo deportivo y fomento y desarrollo del deporte.
2. Fomentar y apoyar, a través de medidas específicas de financiamiento, el deporte escolar.
3. Apoyar financieramente la investigación en ciencias del deporte.
4. Mantenimiento, mejoramiento y/o construcción de escenarios deportivos en el territorio nacional.
5. Fomento de proyectos que tiendan a la promoción del acceso al deporte, aplicando medidas diferenciales en favor de personas en situación de discapacidad y demás personas objeto de especial protección constitucional.
6. **Fortalecimiento de las Ligas Deportivas Departamentales.**
7. **Financiar los Juegos Departamentales y Paradepartamentales, así como los Juegos Deportivos Nacionales y Juegos Deportivos Paranales.**
8. **Financiar la consolidación de la Liga Universitaria.**

Atentamente,

HÉCTOR DAVID CHAPARRO
Representante a la Cámara
Partido Liberal

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	21 / 03 / 23
Hora:	8:20 pm.
Número de Radicado:	5618

Bogotá D.C., marzo de 2023

KATHERINE MIRANDA
Presidente Comisión Tercera Cámara

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Presidente Comisión Tercera Senado

JEZMI BARRAZA ARRAUT
Presidente Comisión Cuarta Cámara

PAULINO RIASCOS
Presidente Comisión Cuarta Senado

Respetados presidentes:

En consideración a la discusión del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 cámara – 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA', por intermedio suyo presento la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 142 del Proyecto de Ley, adicionando in parágrafo tercero el cual quedará así:

ARTÍCULO 142. Adiciónese el parágrafo segundo al artículo 2 de la Ley 1843 de 2017, así:

"PARÁGRAFO SEGUNDO. Las autoridades de tránsito podrán instalar o habilitar sistemas automáticos, semiautomáticos u otros medios tecnológicos, fijos o móviles para la detección de infracciones en la infraestructura de los sistemas de transporte, (i) en los tramos y a la distancia que se requiera en la vía pública, (ii) en las estaciones ~~o (iii) a bordo de la flota vehicular de los sistemas de transporte público~~, sin que se requiera autorización por parte del Gobierno nacional. Estos sistemas se orientarán principalmente a controlar la invasión de los carriles exclusivos o preferenciales de los sistemas de transporte público, y en todo caso se deberán señalar las zonas vigiladas. Los recursos que se obtengan por la imposición de sanciones por parte de las autoridades de tránsito por circular sin autorización por los carriles exclusivos o preferenciales de los sistemas de transporte público se podrán destinar en un porcentaje hasta del 60% del recaudo correspondiente a la entidad territorial, para financiar la operación del respectivo sistema de transporte público".

Atentamente,

HÉCTOR DAVID CHAPARRO
Representante a la Cámara
Partido Liberal

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C.</u>
Fecha:	<u>21 / 03 / 23</u>
Hora:	<u>8:20 PM</u>
Número de Radicado:	<u>5619</u>

Bogotá D.C., marzo de 2023

KATHERINE MIRANDA
Presidente Comisión Tercera Cámara

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Presidente Comisión Tercera Senado

JEZMI BARRAZA ARRAUT
Presidente Comisión Cuarta Cámara

PAULINO RIASCOS
Presidente Comisión Cuarta Senado

Respetados presidentes:

En consideración a la discusión del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 cámara – 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA', por intermedio suyo presento la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 172 del Proyecto de Ley, adicionando un párrafo el cual quedará así:

"ARTÍCULO 172. SISTEMA NACIONAL DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO PARA LA SUPERACIÓN DE LA MALNUTRICIÓN. Créese el Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación de la Malnutrición -SNSM- liderado y administrado por el Ministerio de la Igualdad y Equidad, como mecanismo de identificación, focalización, seguimiento y monitoreo de la situación de malnutrición priorizando las gestantes, niñas, niños y adolescentes y sus familias. Este sistema utilizará como instrumento de análisis el Registro Social administrado por el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, en el cual se integrarán las fuentes de información de las entidades que cuenten con datos nominales sobre malnutrición y beneficiarios en los programas sociales.

Las instituciones con oferta social del Estado dirigida a la población objetivo, tales como el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio de la Igualdad y Equidad, el Ministerio del Trabajo, el Departamento para la Prosperidad Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio del Deporte, entre otras, efectuarán el reporte de información al SNSM utilizando, entre otros, los siguientes criterios: territorial, diferencial, de género, interseccional y nominal. El Ministerio de la Igualdad y Equidad en coordinación con la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN-, o quien haga sus veces, realizarán un análisis de resultados de la pertinencia de los programas sociales ofertados para superar la malnutrición de gestantes, niñas, niños y adolescentes y sus hogares, para optimizar o crear nueva oferta social, en caso de requerirse. La Nación asignará los recursos para las transferencias referidas en el presente artículo de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

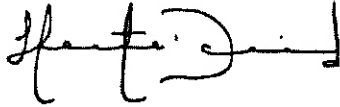
PARÁGRAFO. El Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación de la Malnutrición -SNSM- proporcionará información al programa de hambre cero que ayude a la atención focalizada, informada y actualizada; atendiendo a las eventualidades y emergencias que pudiesen presentarse, y monitoreando los avances en el tema.

PARÁGRAFO NUEVO. El Ministerio de la Igualdad y Equidad entregará un reporte anual

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	21 / 03 / 23
Hora:	8:20 pm
Número de Radicado:	5620

a las Comisiones Séptimas de Senado y Cámara del Congreso de la República que indique los resultados, acciones y avances del Seguimiento y Monitoreo para la Superación de la Malnutrición.

Atentamente,



HÉCTOR DAVID CHAPARRO
Representante a la Cámara
Partido Liberal

Bogotá D.C., marzo de 2023

KATHERINE MIRANDA
Presidente Comisión Tercera Cámara

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Presidente Comisión Tercera Senado

JEZMI BARRAZA ARRAUT
Presidente Comisión Cuarta Cámara

PAULINO RIASCOS
Presidente Comisión Cuarta Senado

Respetados presidentes:

En consideración a la discusión del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 cámara – 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'", por intermedio suyo presento la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN


Modifíquese el artículo 344 del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 344 (NUEVO). Modifíquese el artículo 52 de la Ley 769 de 2002, el cual quedará así:

ARTÍCULO 52. PRIMERA REVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto quinto (5 6°) año contado a partir de la fecha de su matrícula en el registro nacional automotor. Los vehículos nuevos de servicio público, así como las motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.

PARÁGRAFO. Los vehículos automotores de placas extranjeras, que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

HÉCTOR DAVID CHAPARRO
Representante a la Cámara
Partido Liberal

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C.</u>
Fecha:	<u>21 / 03 / 23.</u>
Hora:	<u>8:20 pm</u>
Número de Radicando:	<u>5621</u>

Bogotá D.C., marzo de 2023

KATHERINE MIRANDA
Presidente Comisión Tercera Cámara

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Presidente Comisión Tercera Senado

JEZMI BARRAZA ARRAUT
Presidente Comisión Cuarta Cámara

PAULINO RIASCOS
Presidente Comisión Cuarta Senado

Respetados presidentes:

En consideración a la discusión del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 cámara – 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA', por intermedio suyo presento la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley, el cual quedará así:

"Artículo Nuevo. El gobierno nacional garantizará la financiación y los recursos para la culminación de los proyectos de infraestructura vial adjudicados en el marco del Pacto Bicentenario que conforman la línea "Vías para la Legalidad y la Reactivación de las Regiones Visión 2030", del programa Compromiso por Colombia".

HÉCTOR DAVID CHAPARRO
Representante a la Cámara
Partido Liberal

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	21 / 03 / 23.
Hora:	8:20 pm.
Número de Radicado:	5622

Bogotá D.C., marzo de 2023

KATHERINE MIRANDA
Presidente Comisión Tercera Cámara

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Presidente Comisión Tercera Senado

JEZMI BARRAZA ARRAUT
Presidente Comisión Cuarta Cámara

PAULINO RIASCOS
Presidente Comisión Cuarta Senado

Respetados presidentes:

En consideración a la discusión del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 cámara – 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", por intermedio suyo presento la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 24 del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 24. DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS. Los organismos ejecutores públicos o la Agencia de Desarrollo Rural -ADR-, a través del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras -FONAT-, podrán financiar obras de adecuación de tierras en los distritos entregados en propiedad a las asociaciones de usuarios de acuerdo con la normativa vigente, así como en los distritos de propiedad de las asociaciones de usuarios ejecutados en el marco de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural -PIDAR- u otros programas específicos.

Se podrán financiar con recursos del FONAT proyectos de adecuación de tierras que se ejecuten en el marco del programa PIDAR que contemplen las etapas de pre- inversión e inversión, así como la estructuración y ejecución de nuevos sistemas de riego individuales o comunitarios, así como la rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento y modernización de los distritos de riego que existen actualmente, en los términos y condiciones definidos por el Consejo Directivo de la ADR.

Los distritos u obras de adecuación de tierras de propiedad de la ADR, a la fecha de expedición de la presente ley, se podrán ceder a título gratuito, y sin lugar a cobros adicionales de recuperación de la inversión, a las asociaciones de usuarios o a las entidades territoriales, en las condiciones que defina el gobierno nacional. En el evento en que no fuere viable la cesión a las entidades antes señaladas dichos distritos u obras se podrán ceder a título gratuito a Central de Inversiones S.A – CISA.

La ADR podrá, igualmente, ceder a título gratuito a las entidades territoriales o a las autoridades ambientales, los distritos o infraestructura de drenaje o de control contra inundaciones existentes, de propiedad del Estado. En este caso no habrá lugar al cobro del servicio público de adecuación de tierras.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia de Desarrollo Rural, en coordinación con las entidades territoriales y los ministerios de Minas y Energía y de Vivienda, priorizarán la financiación de la terminación de los actuales distritos de riego

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 21 / 03 / 23.

Hora: 8:20 pm

Número de Radicado: 5623

multipropósito, así como la construcción de nuevas iniciativas multipropósito en zonas de alta productividad agrícola”.

Atentamente,



HÉCTOR DAVID CHAPARRO
Representante a la Cámara
Partido Liberal

JUSTIFICACIÓN

La posición geográfica del país le permite ser el segundo o tercer país con más recursos hídricos del mundo¹; y el cuarto con mayor disponibilidad de tierras para producción agrícola en América Latina. La frontera agrícola es de más de 40 millones hectáreas, casi 35% del área continental, en donde es permitido el desarrollo de actividades agrícolas, pecuarias, forestales, de acuicultura y pesca (UPRA, 2018)².

Algunas proyecciones sugieren que, para poder alimentar a la población mundial, se requerirá de un aumento del 70% en la producción de alimentos para 2050, razones por las cuales, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) considera que Colombia tiene el potencial de convertirse en una de las grandes despensas del mundo (FAO, 2018).

A pesar de lo anterior, solo se está cultivando aproximadamente el 20% de los suelos, es decir, 7.601.567 hectáreas (UPRA, 2018), una muy baja proporción de suelo que se usa.

Por eso toda acción encaminada a la tecnificación y mejoramiento del sector agropecuario es necesaria, concretamente en cuanto a distritos de riego es necesario impulsar más inversión para impulsar esta herramienta, pues Colombia está rezagado:

- En Colombia solo 6% del territorio nacional cuenta con cobertura de distritos de riego.
 - o México tiene un 66%, Chile un 44%, Perú un 40%, Brasil 18% y Argentina 15%³.
- Tan solo 1,1 millones de hectáreas de las cuales 18,4 millones aptas para la actividad agropecuaria en el país cuentan con este servicio de distritos de riego.
 - Para la Upra, las cifras son menores, pues registra que actualmente en Colombia hay un total de 88.938 hectáreas con puntos de distritos de riego
- Existen en el país cerca de 780 distritos de riego, de los cuales tan solo 578 están operando y 202 no funcionan (25% aprox)⁴.

¹ <https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2015/03/10/brasil-colombia-peru-paises-mas-agua-tienen-en-el-mundo>

² https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/31743/Tesis_Final_Laura_Velez_Colorado-3.pdf?sequence=10&isAllowed=y

³

<https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Resoluciones/RESOLUCI%C3%93N%20NO.%20000311%20DE%202020.pdf>

⁴ <https://www.larepublica.co/economia/en-colombia-solo-6-del-territorio-nacional-cuenta-con-cobertura-de-distritos-de-riego-3477865>

- Una de las principales causas de la poca cantidad de estos distritos es el costo⁵, por lo que es necesario buscar financiación de estos proyectos.
 - o Pasar del 6% al 10% cuesta cerca de 21 billones⁶.
- Algunos expertos mencionan que: "Hoy, el sector privado de la agroindustria colombiana tiene una alta participación en la construcción de nuevos sistemas de riego, mientras en países desarrollados y en vecinos como Ecuador y Perú, el Estado es el principal financiador de los distritos de riego a través de subvenciones para garantizar la soberanía alimentaria"⁷.

Bogotá D.C., marzo de 2023

⁵ <https://www.portafolio.co/economia/avance-en-distritos-de-riego-es-una-tarea-compleja-578123>

⁶ <https://www.portafolio.co/economia/avance-en-distritos-de-riego-es-una-tarea-compleja-578123>

⁷ <https://www.agronegocios.co/clima/panorama-de-los-distritos-de-riego-en-colombia-3556286>

KATHERINE MIRANDA
Presidente Comisión Tercera Cámara

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Presidente Comisión Tercera Senado

JEZMI BARRAZA ARRAUT
Presidente Comisión Cuarta Cámara

PAULINO RIASCOS
Presidente Comisión Cuarta Senado

Respetados presidentes:

En consideración a la discusión del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 cámara – 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", por intermedio suyo presento la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 24 del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 24. DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS. Los organismos ejecutores públicos o la Agencia de Desarrollo Rural -ADR-, a través del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras -FONAT-, podrán financiar obras de adecuación de tierras en los distritos entregados en propiedad a las asociaciones de usuarios de acuerdo con la normativa vigente, así como en los distritos de propiedad de las asociaciones de usuarios ejecutados en el marco de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural –PIDAR– u otros programas específicos.

Se podrán financiar con recursos del FONAT proyectos de adecuación de tierras que se ejecuten en el marco del programa PIDAR que contemplen las etapas de pre- inversión e inversión, así como la estructuración y ejecución de nuevos sistemas de riego individuales o comunitarios, así como la rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento y modernización de los distritos de riego que existen actualmente, en los términos y condiciones definidos por el Consejo Directivo de la ADR.

Los distritos u obras de adecuación de tierras de propiedad de la ADR, a la fecha de expedición de la presente ley, se podrán ceder a título gratuito, y sin lugar a cobros adicionales de recuperación de la inversión, a las asociaciones de usuarios o a las entidades territoriales, en las condiciones que defina el gobierno nacional. En el evento en que no fuere viable la cesión a las entidades antes señaladas dichos distritos u obras se podrán ceder a título gratuito a Central de Inversiones S.A – CISA.

La ADR podrá, igualmente, ceder a título gratuito a las entidades territoriales o a las autoridades ambientales, los distritos o infraestructura de drenaje o de control contra inundaciones existentes, de propiedad del Estado. En este caso no habrá lugar al cobro del servicio público de adecuación de tierras.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia de Desarrollo Rural, en coordinación con las entidades territoriales y los ministerios de Minas y Energía y de Vivienda, priorizarán la financiación de la terminación de los actuales distritos de riego multipropósito, así como la construcción de nuevas iniciativas multipropósito en zonas de alta productividad agrícola.

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 21 / 03 / 23.

Hora: 8:20 pm

Número de Radicado: 5624

PARÁGRAFO NUEVO. Para la cesión a título gratuito de que trata los incisos 2° y 3° del presente artículo, el gobierno nacional deberá haber subsanado los pasivos ambientales que no fueron oportuna o adecuadamente mitigados, compensados, corregidos o reparados; causados por actividades antrópicas y que pueden generar un riesgo a la salud humana o al ambiente en las zonas geográficas donde se encuentren los distritos de riego.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Dentro del año siguiente a la promulgación de la presente Ley, el Gobierno Nacional presentará al Congreso de la República un proyecto de ley que modifique y actualice la Ley 41 de 1993 "Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones."

Atentamente,

HÉCTOR DAVID CHAPARRO
Representante a la Cámara
Partido Liberal

Bogotá D.C., marzo de 2023

KATHERINE MIRANDA
Presidente Comisión Tercera Cámara

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Presidente Comisión Tercera Senado

JEZMI BARRAZA ARRAUT
Presidente Comisión Cuarta Cámara

PAULINO RIASCOS
Presidente Comisión Cuarta Senado

Respetados presidentes:

En consideración a la discusión del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 cámara – 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA', por intermedio suyo presento la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley, el cual quedará así:

"Artículo Nuevo. Adiciónese un artículo Nuevo a la Ley 41 de 1993, así:

Artículo Nuevo. SUBSIDIO DE ENERGÍA PARA DISTRITOS DE RIEGO. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego que utilicen equipos electromecánicos para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego y de los distritos de riego administrados por el estado o por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará sólo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados".

Atentamente,

HÉCTOR DAVID CHAPARRO
Representante a la Cámara
Partido Liberal

Bogotá D.C., marzo de 2023

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	21 / 03 / 23.
Hora:	8:20 PM
Número de Radicado:	3625

KATHERINE MIRANDA
Presidente Comisión Tercera Cámara

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Presidente Comisión Tercera Senado

JEZMI BARRAZA ARRAUT
Presidente Comisión Cuarta Cámara

PAULINO RIASCOS
Presidente Comisión Cuarta Senado

Respetados presidentes:

En consideración a la discusión del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 cámara – 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA', por intermedio suyo presento la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley, el cual quedará así:

"Artículo Nuevo. Adiciónese un artículo Nuevo a la Ley 41 de 1993, así:

Artículo Nuevo. TARIFA DIFERENCIAL A PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y de gas que consuman las asociaciones de pequeños productores del campo, que utilicen equipos electromecánicos o de refrigeración, para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo. Las asociaciones de pequeños productores deberán realizar la inscripción ante las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces y esta información será verificada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se entenderá por asociaciones de pequeños productores del campo, quienes posean activos totales no superiores a los doscientos ochenta y cuatro (284) SMMLV, en el momento de la solicitud del subsidio, el valor de la tierra no será computable dentro de los activos totales. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Quienes hayan accedido al subsidio de energía y gas, no podrán ser beneficiarios del subsidio consagrado en el presente artículo. A menos de que renuncien al anterior subsidio.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno nacional reglamentará la materia en un término no mayor de seis (6) meses a partir de la vigencia de la presente Ley".

Atentamente,

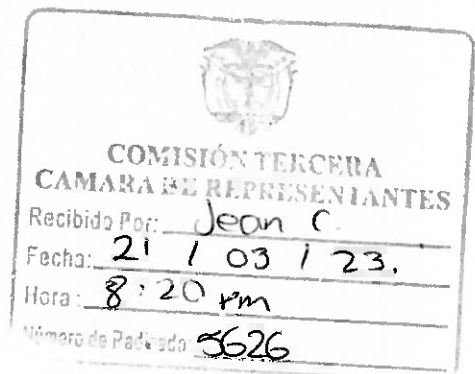


HÉCTOR DAVID CHAPARRO
Representante a la Cámara
Partido Liberal

Bogotá D.C., marzo de 2023

KATHERINE MIRANDA
Presidente Comisión Tercera Cámara

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Presidente Comisión Tercera Senado



JEZMI BARRAZA ARRAUT
Presidente Comisión Cuarta Cámara

PAULINO RIASCOS
Presidente Comisión Cuarta Senado

Respetados presidentes:

En consideración a la discusión del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 cámara – 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA', por intermedio suyo presento la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley, el cual quedará así:

"Artículo Nuevo. Para facilitar y dinamizar la regularización de la propiedad podrán adoptarse los siguientes mecanismos:

1. **Inscripción de títulos históricos que acrediten propiedad privada a nivel nacional:** La Agencia Nacional de Tierras – ANT, a través de la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica podrá solicitar de oficio al Archivo General de la Nacional la remisión de los informes de los títulos históricos analizados por Historiadores, en los cuales se pueda establecer la ubicación, linderos, determinantes y la información catastral de los predios que estén siendo objeto de procesos adelantados por la ANT y, por consiguiente, la georreferenciación de cada uno de los predios involucrados.

Con el recaudo y análisis técnico de dicha información, la ANT podrá oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Superintendencia de Notariado y Registro, con la lista de los Folios de Matrícula Inmobiliaria correspondientes, para que se realice la inscripción masiva del asiento registral correspondiente.

Dicho trámite, suspenderá el trámite del procedimiento único agrario de clarificación de la propiedad y se procederá con el traslado del expediente digital y/o físico con el informe técnico correspondiente a la Subdirección de Seguridad Jurídica- ANT. Para el efecto, se solicitará la formalización de la propiedad privada de las extensiones de tierra a que haya lugar.

2. **Adjudicación de Bienes Baldíos Prescritos:** En los eventos en que la Agencia Nacional de Tierras - ANT, en el marco de sus funciones, determine en la fase administrativa del proceso único de Clarificación de la Propiedad que el predio objeto estudio es baldío, podrá remitir el expediente para la fase judicial, en donde el Juez que tenga el respectivo proceso, de conformidad con las normas que apliquen podrá ordenar en favor del titular del bien baldío prescrito, el saneamiento sobre la existencia de limitaciones, gravámenes, afectaciones o medidas cautelares que impidan el uso, goce y disposición plena del mismo y ordenará la remisión del expediente a la Dirección de Acceso a Tierras - ANT para que se realice el estudio correspondiente a la adjudicación del mismo.

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 21 / 03 / 23

Hora: 8:20 pm

Número de Radicado: 5627

La Dirección de Acceso a Tierras – ANT agotará la ruta para la asignación o reconocimiento del actual escribiente de conformidad con los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 902 de 2017 o la norma que lo modifique. La adjudicación frente al presunto titular del bien baldío prescrito será directa, saneando la irregularidad.

El procedimiento adelantado deberá garantizar la publicidad de los trámites y la participación de quienes se quieran oponer”.

Atentamente,



HÉCTOR DAVID CHAPARRO
Representante a la Cámara
Partido Liberal

JUSTIFICACION

La Corte Constitucional en reciente fallo SU-288 de 2022, ordenó:

“EXHORTAR al Gobierno nacional y al Congreso de la República a que, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con lo dispuesto en el Acto legislativo 02 de 2017, (i) implementen, asignen los recursos necesarios para su ejecución y realicen los ajustes normativos y presupuestales que se requieran para materializar (a) la creación de la jurisdicción agraria, (b) la consolidación del catastro multipropósito, (iii) la actualización del sistema de registro, (iv) el fondo de tierras para la reforma rural integral y (v) el plan de formalización masiva de la propiedad rural, entre otros componentes del Acuerdo sobre Reforma Rural Integral, con el propósito de dar respuesta a las distintas situaciones que afectan la seguridad jurídica sobre la tenencia y la propiedad de la tierra, así como el derecho de los campesinos - en especial de las mujeres rurales y las familias pobres y desplazadas -, al acceso progresivo a la propiedad de la tierra. Asimismo, se les EXHORTA a que (v) adopten las medidas necesarias para fortalecer técnica y financieramente a la Agencia Nacional de Tierras a la Superintendencia Notariado y Registro, a la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para garantizar la atención en las zonas PDET, en las zonas en que se implemente el Catastro Multipropósito y en las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para adelantar el barrido predial integral.”

Esta propuesta que se pone a consideración contiene justamente mejoras normativas que pretende se ajustan al fin pretendido (implementación del Plan Nacional de Clarificación); siendo necesaria porque agiliza los procesos de clarificación y adjudicación directa de tierras en favor de los campesinos que no adquirieron su predio por el medio idóneo; dando solución a uno de los problemas que tiene la nación en términos de titulación de predios, pues muchos colombianos, especialmente campesinos tiene problemas de saneamiento de sus predio, por ejemplo, por falsa tradición.

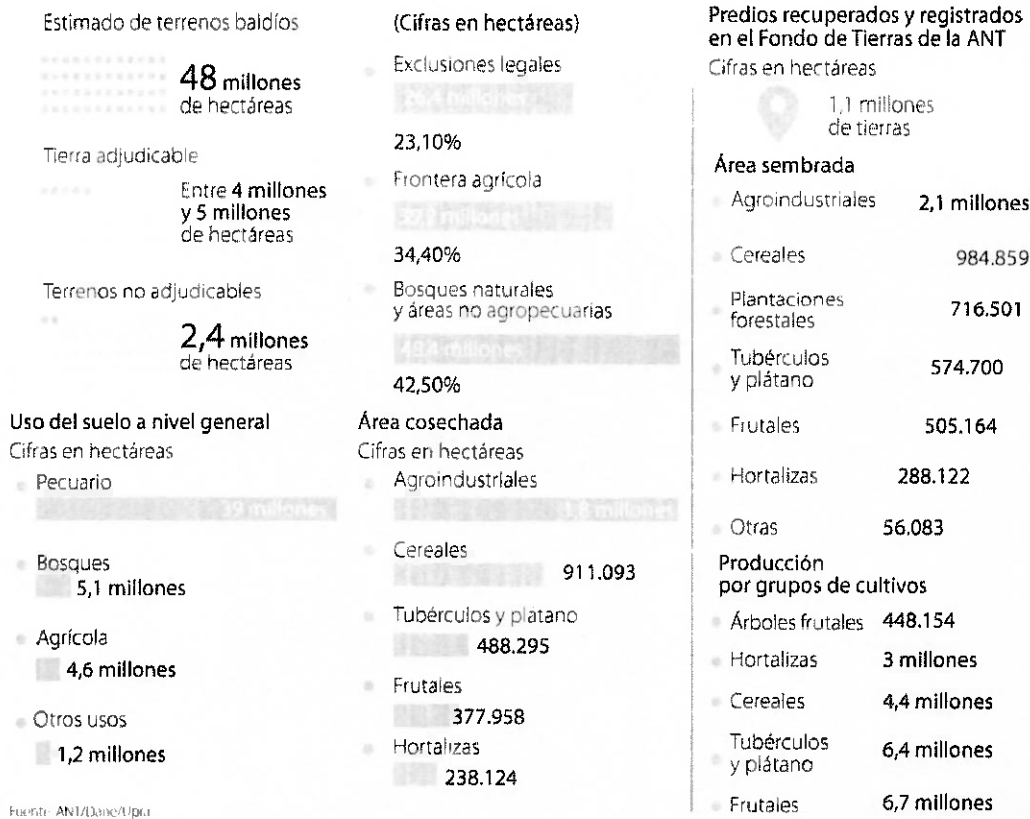
Además, esta propuesta permite cumplir los compromisos del Estado en el acuerdo de paz y desarrolla el objetivo del gobierno nacional de formalización y entrega de tierras.

- Se estima que Colombia puede tener cerca de 4 o 5 millones de hectáreas de tierra adjudicable, por lo que esta medida permite acelerar ese propósito.
- El objetivo es promover el acceso a la tierra de los más desfavorecidos en la ruralidad, teniendo en cuenta que Colombia es un país con alta desigualdad en el que las grandes fincas de más de 200 hectáreas suman el 43.9 % de la tierra, la cual está en manos solo de un 1.6 % de los propietarios, según datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y el Departamento Nacional de Estadística (DANE)⁸.

⁸ <https://es.mongabay.com/2022/09/abc-del-fallo-de-la-corte-constitucional-sobre-los-predios-baldios-en-colombia/>

<https://periodico.unal.edu.co/articulos/terrenos-baldios-en-colombia-entre-la-desactualizacion-y-el-uso-indebido/#:~:text=Se%20calcula%20que%20el%20,destinar%C3%ADan%20a%20la%20reforma%20agraria.>

DETALLES DETRÁS DEL USO DE LA TIERRA Y LOS INVENTARIOS NACIONALES



Bogotá D.C., marzo de 2023

⁹ <https://www.agronegocios.co/aprenda/calculan-que-hay-48-millones-de-hectareas-en-tierras-baldias-20-de-todo-el-territorio-3059543>

KATHERINE MIRANDA
Presidente Comisión Tercera Cámara

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Presidente Comisión Tercera Senado

JEZMI BARRAZA ARRAUT
Presidente Comisión Cuarta Cámara

PAULINO RIASCOS
Presidente Comisión Cuarta Senado

Respetados presidentes:

En consideración a la discusión del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 cámara – 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'", por intermedio suyo presento la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley, el cual quedará así:

"**Artículo Nuevo.** Modifíquese el artículo 35 del Decreto Ley 902 de 2017, así:

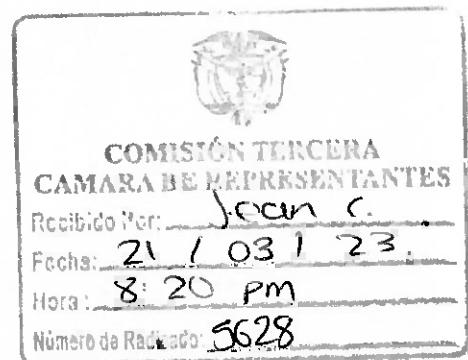
ARTÍCULO 35. Crédito Especial de Tierras. Los sujetos de que tratan los artículos 4 y 5 del presente decreto ley que no tengan tierra o esta sea insuficientes podrán acceder a una línea de crédito especial de tierras con tasa subsidiada y con mecanismos de aseguramiento de los créditos definidos por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.

(...)

Dentro de las líneas de crédito se otorgarán prerrogativas a los pequeños productores agropecuarios que pretendan la ampliación de su potencial productivo y la adquisición de tierras por parte de organizaciones campesinas y de economía solidaria. Con recursos del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios FNRA se podrá cubrir el Seguro Agropecuario previsto en la Ley 2178 de 2021, de quienes accedan a las líneas de crédito contempladas en este artículo."

Atentamente,

HÉCTOR DAVID CHAPARRO
Representante a la Cámara
Partido Liberal



JUSTIFICACIÓN

Resulta necesario que los sujetos de acceso a tierra y formalización a título gratuito o parcialmente gratuito, puedan emprender proyectos productivos agropecuarios cubiertos de los riesgos que pueden tener en esa actividad. Este seguro los amparará de los perjuicios causados por riesgos naturales meteorológicos, geológicos, biológicos, antrópicos, de mercado y comercialización, transporte, entre otros, resultantes de factores extraordinarios e incontrolables al productor, ajenos al control del tomador, asegurado y beneficiario de fuerza mayor o caso fortuito y que afecten la producción agropecuaria y la estabilidad de los ingresos de los productores.

Bogotá D.C., marzo de 2023

KATHERINE MIRANDA
Presidente Comisión Tercera Cámara

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Presidente Comisión Tercera Senado

JEZMI BARRAZA ARRAUT
Presidente Comisión Cuarta Cámara

PAULINO RIASCOS
Presidente Comisión Cuarta Senado

Respetados presidentes:

En consideración a la discusión del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 cámara – 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'", por intermedio suyo presento la siguiente proposición:

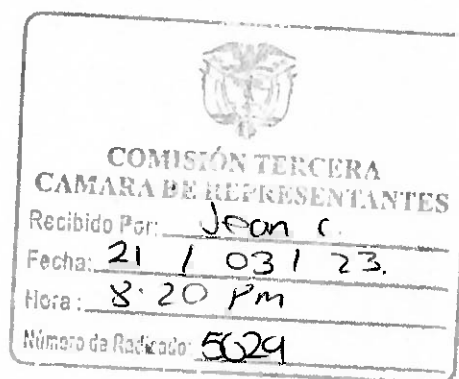
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 77 del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 77. CENSO ECONÓMICO NACIONAL. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE- realizará el Censo Económico de Colombia que tiene como objetivo obtener información estadística que permitirá caracterizar y actualizar información de las unidades económicas que desarrollan actividades industriales, comerciales, agropecuarias, de servicios, construcción y transporte que estén ubicadas en el territorio nacional en el año 2024, incorporando las unidades que pertenecen a la Economía Popular. Con posterioridad a los cinco (5) años de la realización del Censo Económico, se llevará a cabo un conteo intercensal, el cual contribuirá en el monitoreo, seguimiento y actualización de información. Con el fin de optimizar los costos de las operaciones de recolección de información, el DANE realizará un amplio aprovechamiento de registros administrativos siguiendo las buenas prácticas internacionales sobre censos basados en registros".

Atentamente,

HÉCTOR DAVID CHAPARRO
Representante a la Cámara
Partido Liberal



JUSTIFICACIÓN

El último censo agropecuario que se realizó en el país fue en el 2014 y considerando el potencial que tiene Colombia en el sector Agropecuario, resulta necesario que en este artículo se incluya en el censo económico al sector Agropecuario. Es que, además, según el DANE¹⁰ durante el 2022 fue uno de los sectores más golpeados, pues, aunque la economía colombiana creció 7,5% en 2022, siendo una de las de mayor dinamismo dentro de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (Ocde), no fue igual para la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca que tuvo una contracción fue de 1,9% en todo el año, por eso se considera necesario que existan datos para poder tomar acciones en estos sectores, pues debe tenerse en cuenta que en el 2020, el sector agropecuario creció 6,8% e impulsó la economía colombiana en el primer trimestre de 2020¹¹.

¹⁰ <https://www.larepublica.co/economia/la-devaluacion-el-alza-en-insumos-y-el-clima-llevaron-a-caida-de-1-9-en-pib-agricola-3547088>

¹¹ <https://www.minagricultura.gov.co/noticias/Paginas/El-sector-agropecuario-creci%C3%B3-6,8-e-impuls%C3%B3-la-econom%C3%ADa-colombiana-en-el-primer-trimestre-de-2020-.aspx>

Bogotá D.C., marzo de 2023

KATHERINE MIRANDA
Presidente Comisión Tercera Cámara

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Presidente Comisión Tercera Senado

JEZMI BARRAZA ARRAUT
Presidente Comisión Cuarta Cámara

PAULINO RIASCOS
Presidente Comisión Cuarta Senado

Respetados presidentes:

En consideración a la discusión del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 cámara – 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", por intermedio suyo presento la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN

Artículo nuevo al Proyecto de Ley, el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Modifíquese el parágrafo 2 del artículo 42 de la Ley 99 de 1993, así:

"PARÁGRAFO 2o. Los recursos provenientes del recaudo de las tasas retributivas se destinarán prioritariamente para la estructuración técnica, legal, económica y financiera de proyectos de inversión que contemplen el diseño, construcción, operación y mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) en aquellos municipios que priorice el gobierno nacional según la necesidad de saneamiento ambiental; así como los demás proyectos de inversión en descontaminación y monitoreo de la calidad del recurso respectivo. Para cubrir los gastos de implementación y seguimiento de la tasa, la autoridad ambiental competente podrá utilizar hasta el 10% de los recursos recaudados".

Atentamente,

HÉCTOR DAVID CHAPARRO
Representante a la Cámara
Partido Liberal

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	21 / 03 / 23.
Hora:	8:20 PM
Número de Radicado:	5630

JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de los compromisos adquiridos por el país en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible Para el 2030¹, la meta del Gobierno Nacional ha sido llegar para ese año a un 68,6% en el porcentaje de aguas residuales urbanas domésticas tratadas de manera segura; y en ese sentido estimó el Ministerio de Vivienda una meta de inversión de 430 mil millones de pesos², con el objetivo de poder mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial.

Aunque la meta es ambiciosa se debe seguir trabajando, pues de acuerdo con el Ministerio de Vivienda, el país pasó del 27.5% de aguas tratadas en 2010 al 52.02% en 2020, por lo que aún falta trabajo e inversión para cumplir con la meta a 2030.

Estas PTAR y PTAP son necesarias para poder atender la demanda de recursos hídricos por parte del sector agrícola, pues según el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales³ (Ideam), para el año 2030 la demanda total de agua en el país incrementaría hasta en un 27 %. Por ejemplo, en Colombia, por año se utilizan 16 mil millones de metros cúbicos de agua con fines agrícolas, lo que equivale a más de 4.740.000 piscinas olímpicas completamente llenas, aguas que podrían provenir justamente de las PTAR.

El panorama, de número de PTAR, por ejemplo, no es alentador, pues para 2013 existían tan solo 620 plantas de tratamiento de agua residual en 492 municipios (44% del total) que trataban el 31,7% del caudal de agua residual urbana (SSPD, 2014b)⁴.

De acuerdo con lo anterior, esta proposición es pertinente y necesaria para el cumplimiento de esa meta.

¹ <https://minvivienda.gov.co/sala-de-prensa/colombia-avanza-con-pasos-firmes-en-materia-de-saneamiento-de-vertimientos>

² https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/documentos/2020_agua_lineamientos_22_05_2020.pdf

³ <https://www.minambiente.gov.co/gestion-integral-del-recurso-hidrico/en-2022-colombia-aspira-a-tratar-el-54-de-las-aguas-residuales-urbanas/>

⁴ https://www.dnp.gov.co/Crecimiento-Verde/Documents/ejes-tematicos/Agua/INFORME_PROPUESTAS%20FINAL_18_05_18.pdf

Bogotá D.C., marzo de 2023

KATHERINE MIRANDA
Presidente Comisión Tercera Cámara

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Presidente Comisión Tercera Senado

JEZMI BARRAZA ARRAUT
Presidente Comisión Cuarta Cámara

PAULINO RIASCOS
Presidente Comisión Cuarta Senado

Respetados presidentes:

En consideración a la discusión del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 cámara – 274 de 2023 Senado “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’”, por intermedio suyo presento la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 19 del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO 19.** Modifíquese el literal a) del artículo 50 de la Ley 2056 de 2020, el cual quedará así:

a) Los recursos de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible financiarán proyectos de inversión de acuerdo con la estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas, o con los planes o instrumentos de manejo ambiental de las áreas protegidas o ecosistemas estratégicos formulados y adoptados por las Corporaciones Autónomas Regionales y las Corporaciones de Desarrollo Sostenible en sus respectivas jurisdicciones, con base en los lineamientos establecidos por la Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. También podrán financiar proyectos dirigidos a la formulación y/o actualización de los Planes o instrumentos de Manejo de las áreas protegidas regionales o ecosistemas estratégicos, así como proyectos que tengan por objeto promover y facilitar la planificación, construcción y operación de sistemas de disposición final de residuos sólidos y tratamientos complementarios y alternativos a rellenos sanitarios y, los que tengan por objeto solucionar y mitigar problemáticas con los rellenos sanitarios críticos. Para la ejecución de estos recursos podrán ser entidades ejecutoras las entidades territoriales, Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales Urbanas”.

Atentamente,

HÉCTOR DAVID CHAPARRO
Representante a la Cámara
Partido Liberal

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	21 / 03 / 23.
Hora:	8 20 pm
Número de Radicado:	5631

JUSTIFICACIÓN

Colombia y el mundo tienen el compromiso para que en 2030 se cumple el objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS), de llegar a una reducción del 51% de las emisiones de gases de efecto invernadero y esta propuesta busca justamente eso. Pues es necesario solucionar el problema de contaminación por la mala gestión de los residuos sólidos.

- En Colombia se producen 11,6 millones de toneladas de basura al año y solo se recicla el 17, pues no se hace la separación en la fuente ni la recolección selectiva. En países de la Unión Europea se aprovecha el 67% de los residuos generados, en España es el 37% y en Holanda el 99%.⁵
- En el caso de las regiones, 62 sitios regionales que cuentan con autorización reciben el 91% de los residuos que provienen de 803 municipios. La totalidad de los 1.102 municipios del país disponen sus basuras en 360 sitios.
- En Colombia se recolecta y dispone en rellenos sanitarios 26.975 toneladas diarias de residuos sólidos domiciliarios.
- Según la Defensoría del Pueblo⁶, encontró que existen 94 sitios no autorizados de disposición final con riesgo de vulneración a los derechos humanos de las comunidades aledañas, principalmente se concentran en los departamentos de Antioquia, Bolívar, Córdoba, Cauca, Chocó, Cesar, Magdalena, Nariño, Putumayo, Sucre y Amazonas. A esto se suma que algunos de los lugares de disposición autorizados están llegando al final de su vida útil. Situación especialmente crítica en los departamentos de Antioquia, Bolívar, Casanare, Cundinamarca y Tolima, cuyos sitios de disposición tienen una capacidad remanente menor a dos años, lo cual puede desembocar una emergencia sanitaria y afectaciones a las comunidades⁷.
- De acuerdo, con cifras del Min vivienda (en presentación del 8 sep. 2022, Congreso de ANDESCO), en Colombia de los 281 sitios para disposición final, 140 (50% aprox) se encuentran en estado crítico, es decir que se encuentran vencido o en un rango de vida útil menor a 3 años.
 - 111 ya tiene su vida útil vencida y 29 más con vida útil entre 0 y 3 años.

⁵ <https://www.dnp.gov.co/Paginas/-Rellenos-sanitarios-de-321-municipios-colapsar%C3%A1n-en-cinco-a%C3%B1os,-advierte-el-DNP-.aspx>

⁶ <https://defensoria.gov.co/-/defensor%C3%ADa-del-pueblo-alerta-por-situaci%C3%B3n-de-rellenos-sanitarios-y-botaderos-en-16-departamentos>

⁷ <https://www.semana.com/impacto/articulo/basuras-en-colombia-un-problema-al-que-no-se-le-puede-echar-tierra---noticias/56387/>

Bogotá D.C., marzo de 2023

KATHERINE MIRANDA
Presidente Comisión Tercera Cámara

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Presidente Comisión Tercera Senado

JEZMI BARRAZA ARRAUT
Presidente Comisión Cuarta Cámara

PAULINO RIASCOS
Presidente Comisión Cuarta Senado

Respetados presidentes:

En consideración a la discusión del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 cámara – 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", por intermedio suyo presento la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 182 del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 182. PROGRAMA BASURA CERO. Créese el Programa Basura Cero, en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual articulará las instancias de Gobierno nacional, las entidades territoriales y la sociedad civil; garantizará la participación de la población recicladora y sus organizaciones, impulsando su inclusión e inserción socioeconómica; determinará los aspectos regulatorios, de supervisión y control, y las inversiones requeridas para avanzar en la eliminación del enterramiento hacia la implementación de parques tecnológicos y ambientales; definirá un plan estratégico para el cierre definitivo de los botaderos a cielo abierto, la promoción, planificación, construcción y operación de sistemas de disposición final de residuos sólidos y tratamientos complementarios y alternativos a rellenos sanitarios y la atención de las problemáticas ambientales, sanitarias y de salud pública causadas por los rellenos sanitarios en estado crítico; e impulsará la economía circular".

Atentamente,

HÉCTOR DAVID CHAPARRO
Representante a la Cámara
Partido Liberal

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C
Fecha:	21 / 03 / 23.
Hora:	8:20 pm
5632	

JUSTIFICACIÓN

Colombia y el mundo tienen el compromiso para que en 2030 se cumple el objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS), de llegar a una reducción del 51% de las emisiones de gases de efecto invernadero y esta propuesta busca justamente eso. Pues es necesario solucionar el problema de contaminación por la mala gestión de los residuos sólidos.

- En Colombia se producen 11,6 millones de toneladas de basura al año y solo se recicla el 17, pues no se hace la separación en la fuente ni la recolección selectiva. En países de la Unión Europea se aprovecha el 67% de los residuos generados, en España es el 37% y en Holanda el 99%.⁸
- En el caso de las regiones, 62 sitios regionales que cuentan con autorización reciben el 91% de los residuos que provienen de 803 municipios. La totalidad de los 1.102 municipios del país disponen sus basuras en 360 sitios.
- En Colombia se recolecta y dispone en rellenos sanitarios 26.975 toneladas diarias de residuos sólidos domiciliarios.
- Según la Defensoría del Pueblo⁹, encontró que existen 94 sitios no autorizados de disposición final con riesgo de vulneración a los derechos humanos de las comunidades aledañas, principalmente se concentran en los departamentos de Antioquia, Bolívar, Córdoba, Cauca, Chocó, Cesar, Magdalena, Nariño, Putumayo, Sucre y Amazonas. A esto se suma que algunos de los lugares de disposición autorizados están llegando al final de su vida útil. Situación especialmente crítica en los departamentos de Antioquia, Bolívar, Casanare, Cundinamarca y Tolima, cuyos sitios de disposición tienen una capacidad remanente menor a dos años, lo cual puede desembocar una emergencia sanitaria y afectaciones a las comunidades¹⁰.
- De acuerdo, con cifras del Min vivienda (en presentación del 8 sep. 2022, Congreso de ANDESCO), en Colombia de los 281 sitios para disposición final 140 (50% aprox) se encuentran en estado crítico, es decir que se encuentran vencido o en un rango de vida útil menor a 3 años.
 - 111 ya tiene su vida útil vencida y 29 más con vida útil entre 0 y 3 años.

⁸ <https://www.dnp.gov.co/Paginas/-Rellenos-sanitarios-de-321-municipios-colapsar%C3%A1n-en-cinco-a%C3%B1os,-advierte-el-DNP-.aspx>

⁹ <https://defensoria.gov.co/-/defensor%C3%ADa-del-pueblo-alerta-por-situaci%C3%B3n-de-rellenos-sanitarios-y-botaderos-en-16-departamentos>

¹⁰ <https://www.semana.com/impacto/articulo/basuras-en-colombia-un-problema-al-que-no-se-le-puede-echar-tierra---noticias/56387/>

Bogotá D.C., marzo de 2023

KATHERINE MIRANDA
Presidente Comisión Tercera Cámara

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Presidente Comisión Tercera Senado

JEZMI BARRAZA ARRAUT
Presidente Comisión Cuarta Cámara

PAULINO RIASCOS
Presidente Comisión Cuarta Senado

Respetados presidentes:

En consideración a la discusión del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 cámara – 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'", por intermedio suyo presento la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 222 del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 222. PROGRAMA AGUA ES VIDA. El Ministerio de Igualdad y Equidad y el Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio formularán e implementarán, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Programa Agua es Vida en los territorios marginados, rurales, apartados, excluidos. Este programa brindará soluciones de agua potable y saneamiento básico a los sujetos de especial protección constitucional, a la población vulnerable, aplicando enfoques diferenciales y de género, de derechos, territorial e interseccional.

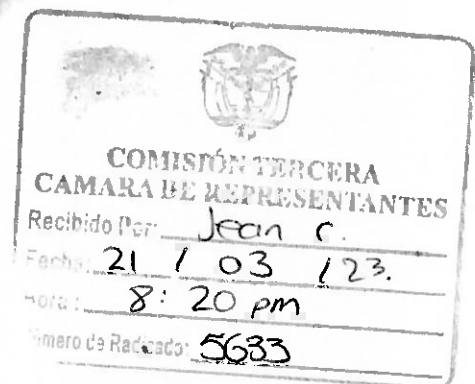
La implementación de este programa deberá sujetarse a las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

PARÁGRAFO NUEVO. El Ministerio de la Igualdad y Equidad y el Ministerio de Vivenda, Ciudad y Territorio entregarán un reporte anual a las Comisiones Séptimas de Senado y Cámara del Congreso de la República que indique los resultados, acciones y avances del programa.

Atentamente,

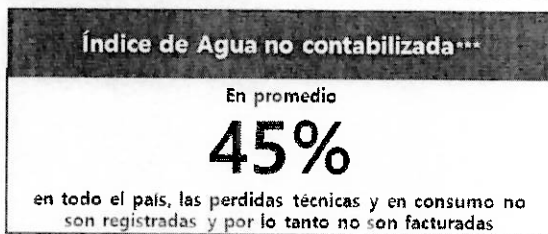
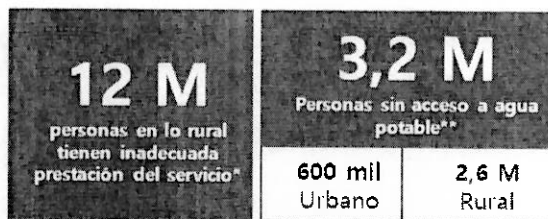
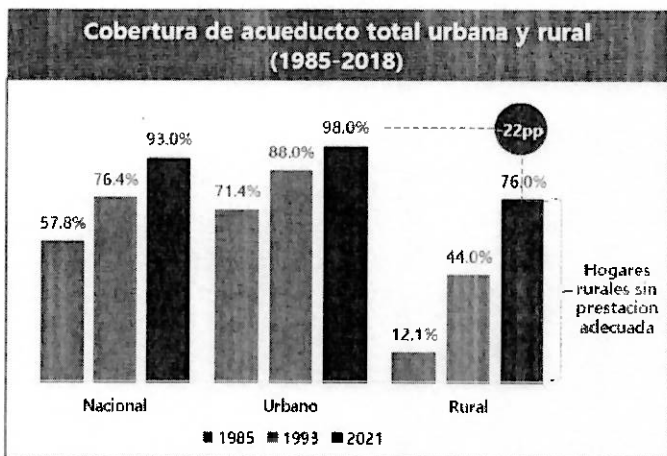


HÉCTOR DAVID CHAPARRO
Representante a la Cámara
Partido Liberal



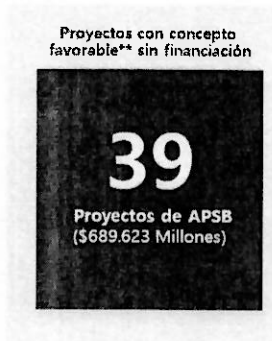
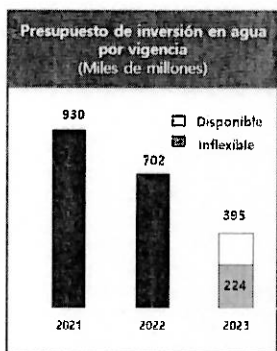
JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el Ministerio de Vivienda, en las zonas rurales es donde menor cobertura de servicios de agua y saneamiento básico existe, razón por la cual es necesario que quede expreso en la Ley.



Fuente: CRA, DANE y MVCT 2021. Información con base en la GEH y no en Cerco (como en los años anteriores de la gráfica). **Índice que, a pesar de poder tener acceso a agua, se observa deficiente calidad (un índice de riesgo del agua superior a 5%, con baja continuidad y/o su cobertura es limitada). ** No tienen ni acueducto ni esquema de saneamiento, al cerca donde se pueda tratar el agua para posterior consumo. ***ESPD. Corresponde a prestadores que reportan información.

Aunque el gobierno nacional pone al Agua como uno de sus pilares lo cierto es que de los 1.154 billones de pesos del PND tan solo para agua y justicia ambiental están destinados 28 billones, es decir menos del 3% de todos los recursos. Es necesario mayor inversión.



* Entre 2012 y 2017 por cada peso de inversión de la Nación el sector destina 6 pesos adicionales. **Favorable con 3 categorías sin financiación que requieren actualización concepto o condicionado a temas preafectos.
 Fuente: Cálculos Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Bogotá D.C., marzo de 2023

KATHERINE MIRANDA
Presidente Comisión Tercera Cámara

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Presidente Comisión Tercera Senado

JEZMI BARRAZA ARRAUT
Presidente Comisión Cuarta Cámara

PAULINO RIASCOS
Presidente Comisión Cuarta Senado

Respetados presidentes:

En consideración a la discusión del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 cámara – 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", por intermedio suyo presento la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 238 del Proyecto de Ley, adicionando un párrafo nuevo, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 238. CONCEPTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 388 de 1997, la vivienda de interés social es aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible, y cuyo valor no exceda de 135 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). El valor máximo de la vivienda de interés prioritario será de 90 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

(...)

Parágrafo Nuevo. A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, el Gobierno Nacional diseñará una fórmula para que el valor a pagar por los compradores de Vivienda de Interés Social (VIS) y Vivienda de Interés Prioritario (VIP) no incremente con los salarios mínimos mensuales vigentes al momento de la entrega del inmueble".

HÉCTOR DAVID CHAPARRO
Representante a la Cámara
Partido Liberal

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	21 / 03 / 23
Hora:	8:20 PM
Número de Radicado:	5634

JUSTIFICACIÓN

Este año aunque para muchos Colombianos el incremento del Salario Mínimo fue una alegría, para muchos compradores de vivienda VIS resultó ser un tropiezo en su sueño de tener vivienda propia, pues el incremento del 16% llevó a que las vivienda de este tipo incrementaran hasta en 24 millones o más.

Las familias viven un calvario, pues pasaron de tener una deuda de \$150 millones o \$135 millones, a una de \$174 millones o \$156 millones en tan solo 1 año, incremento que en situaciones de crisis económicas puede ser un factor para desistir de su vivienda, con el perjuicio de incluso perder los aportes que haya realizado como consecuencia de las clausulas penales.

Según cálculos de la Cámara Colombiana de Construcción, Camacol, en 2022 se vendieron más de 234.592 viviendas, cuya fase de construcción iniciará en los siguientes años, esto significa que son más de 234 mil familias las que ahora están sufriendo este incremento¹¹.

Igualmente, registra Camacol que a febrero de 2023 la comercialización de estas unidades habitacionales tuvo una contracción de menos 61%¹².

¹¹ <https://www.portafolio.co/mis-finanzas/vivienda/vis-precio-de-estas-viviendas-subira-24-millones-por-alza-del-minimo-575784>

¹² <https://www.elcolombiano.com/negocios/en-febrero-de-2023-se-desplomo-ventas-de-vivienda-vis-OM20792590>

Bogotá D.C., marzo de 2023

KATHERINE MIRANDA
Presidente Comisión Tercera Cámara

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Presidente Comisión Tercera Senado

JEZMI BARRAZA ARRAUT
Presidente Comisión Cuarta Cámara

PAULINO RIASCOS
Presidente Comisión Cuarta Senado

Respetados presidentes:

En consideración a la discusión del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 cámara – 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", por intermedio suyo presento la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 245. FORTALECIMIENTO DE LA VIVIENDA DIFERENCIAL, VIVIENDA DE INTERÉS CULTURAL Y UTILIZACIÓN DE MATERIALES Y SISTEMAS ALTERNATIVOS TRADICIONALES DE CONSTRUCCIÓN. El Gobierno nacional, por iniciativa del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, definirá condiciones especiales para la construcción de la vivienda diferencial, que incluye la vivienda de interés cultural, así como de reparación y construcción de infraestructura vial, fluvial o aeronáutica, que permitan e incentiven el uso de materiales y sistemas alternativos fundamentados en las características locales, regionales, geográficas, culturales e históricas de la región o sector del territorio. Para el efecto, se incluirá un capítulo específico en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente y las demás normas que se requieran para dar cumplimiento a este artículo."

HÉCTOR DAVID CHAPARRO
Representante a la Cámara
Partido Liberal

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	21 / 03 / 23
Hora:	8:20 pm.
Número de Radicado:	5635

Proposiciones HR Hector David Chaparro Chaparro

1 mensaje

Hector David Chaparro Chaparro HR <hector.chaparro@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

21 de marzo de 2023, 16:54

Bogotá D.C., marzo 21 de 2023

KATHERINE MIRANDA

Presidente Comisión Tercera Cámara

CLARA LÓPEZ OBREGÓN

Presidente Comisión Tercera Senado

JEZMI BARRAZA ARRAUT

Presidente Comisión Cuarta Cámara

PAULINO RIASCOS

Presidente Comisión Cuarta Senado

Respetados presidentes:

En consideración a la discusión del PND, por intermedio suyo presenté las siguiente proposiciones adjuntas a este correo.

Gracias.

Cordialmente,

Hector David Chaparro Chaparro

Honorable Representante a la Cámara

Departamento por Boyacá

Partido Liberal

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se

encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

3 archivos adjuntos

 **Proposiciones - DNP, Transporte, Deporte y otros.pdf**
663K

 **Proposiciones Min Agricultura.pdf**
731K

 **Proposiciones MinVivienda.pdf**
634K

Bogotá 21 de marzo de 2023

PROPOSICION

Adiciónese el siguiente artículo AL PROYECTO DE LEY 274/2023S – 338/2023C "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potenciamundial de la vida"


ARTICULO NUEVO. Adiciónese el **ARTÍCULO 2.2.5.5.6.** del DECRETO LEY 1033 DE SEPTIEMBRE 1 DE 2021 "Por el cual se adiciona el Título 5 denominado "Esquemas Asociativos Territoriales" a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Interior, con el fin de reglamentar el funcionamiento de los Esquemas Asociativos Territoriales - EAT", el cual quedará así:

ARTICULADO ORIGINAL	ARTICULADO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 2.2.5.5.6. Definición de proyectos de inversión susceptibles a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías. De conformidad con el artículo 249 de la Ley 1955 de 2019, los EAT incluidos en el Registro de Esquemas Territoriales en los términos del presente Título, podrán presentar proyectos de inversión de impacto regional para su ejecución con recursos del Sistema General de Regalías a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional, y ser designados como sus ejecutores, conforme con la normativa contenida en la Ley 2056 de 2020 y sus decretos reglamentarios.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Para la presentación del proyecto de inversión de impacto regional, este deberá contar con concepto favorable de los alcaldes o gobernadores, según sea el caso, de las entidades territoriales conformantes del EAT.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Los aspectos relacionados con la formulación, presentación y ejecución de proyectos de inversión a ser financiados con recursos</p>	<p>ARTÍCULO 2.2.5.5.6. Definición de proyectos de inversión susceptibles a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías. De conformidad con el artículo 249 de la Ley 1955 de 2019, los EAT incluidos en el Registro de Esquemas Territoriales en los términos del presente Título, podrán presentar proyectos de inversión de impacto regional para su ejecución con recursos del Sistema General de Regalías a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional y al Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz - OCADPaz.</p> <p>ser designados como sus ejecutores, conforme con la normativa contenida en la Ley 2056 de 2020 y sus decretos reglamentarios.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Para la presentación del proyecto de inversión de impacto regional, este deberá contar con concepto favorable de los alcaldes o gobernadores, según sea el caso, de las entidades territoriales conformantes del EAT.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Los aspectos relacionados con la formulación, presentación y ejecución de proyectos de</p>

📍 Cra. 7 No. 8 – 68 · Oficina 348B
Edificio Nuevo del Congreso

☎ Cel. 320 434 9728 – 321 382 3006

✉ javier.sanchez@camara.gov.co



**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 21 / 03 / 23.

Hora: 8:18 PM

Número de Radicado: 5636

del SGR se registrarán por las normas del Sistema General de Regalías.

inversión a ser financiados con recursos del SGR se registrarán por las normas del Sistema General de Regalías.

PARÁGRAFO 3. Para la presentación del proyecto de inversión por OCAD Paz, este deberá contar con concepto favorable y enfoque técnico del correspondiente PDET, de los 170 municipios agrupados según el artículo 3 y 12 del Decreto 893 de 2017.

Con el acostumbrado respeto,



JAVIER ALEXANDER SANCHEZ REYES

Representante a la cámara
Departamento de Vichada

SOLICITUD URGENTE INCLUIR PROPOSICIÓN al proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 CO-LOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA

1 mensaje

Javier Alexander Sanchez Reyes HR <javier.sanchez@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

21 de marzo de 2023, 16:54

Respetado señor presidente, un cordial saludo, deseándole éxitos en todas sus labores diarias, de la manera más comedida me permito enviar proposición para que sea incluido al proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA

Cualquier inquietud puede contactarnos a los números de celular 3213823006 y 3204349728, y a los correos electrónicos javier.sanchez@camara.gov.co

Cordialmente,

JAVIER ALEXANDER SANCHEZ REYES
Representante electo periodo 2022-2026
Departamento de Vichada

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

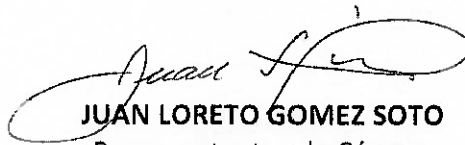
 **Proposición inclusion audiencias publicas territoriosD.pdf**
253K

Bogotá, 21 de marzo de 2023

PROPOSICIÓN

Adiciónese un Parágrafo al artículo 209 del proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’”

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de los mecanismos de transferencia y ejecución se contemplan los patrimonios autónomos que tienen como fin la creación, operación y desarrollo de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluyendo su infraestructura física, a los cuales podrán asociarse, conforme a los procedimientos establecidos en la ley las entidades de derecho privado y las entidades de derecho público del orden nacional y territorial de cualquier naturaleza, así como las cámaras de comercio, en calidad de fideicomitentes con recursos de sus presupuestos de origen público o privado, provenientes del desarrollo de sus actividades, puedan promover la ejecución de este tipo de proyectos.



JUAN LORETO GOMEZ SOTO
Representante a la Cámara
Partido Conservador

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>Juan Carlos</i>
Fecha:	21 03 23
Hora:	8:25 PM
Número de Radicación:	5637

Paragrafo Camara

1 mensaje

Juan Loreto Gomez Soto HR <juanl.gomez@camara.gov.co>

21 de marzo de 2023, 17:03

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

PROPOSICIÓN

Adiciónese un Parágrafo al artículo 209 del proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de los mecanismos de transferencia y ejecución se contemplan los patrimonios autónomos que tienen como fin la creación, operación y desarrollo de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluyendo su infraestructura física, a los cuales podrán asociarse, conforme a los procedimientos establecidos en la ley las entidades de derecho privado y las entidades de derecho público del orden nacional y territorial de cualquier naturaleza, así como las cámaras de comercio, en calidad de fideicomitentes con recursos de sus presupuestos de origen público o privado, provenientes del desarrollo de sus actividades, puedan promover la ejecución de este tipo de proyectos.

JUAN LORETO GOMEZ SOTO
Representante a la Cámara
Partido Conservador

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara – 274/2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’”

PROPOSICION MODIFICATIVA

El artículo 88 quedara así:


ARTÍCULO 88. REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA CUBRIR EL NIVEL DE CONSUMO INDISPENSABLE. El Ministerio de Minas y energía establecerá los criterios para la reasignación de subsidios de energía eléctrica definidos en las Leyes 142 y 143 de 1994, para garantizar que el nivel de consumo indispensable de energía eléctrica de los usuarios en condiciones socioeconómicas vulnerables de los estratos 1 y 2 pueda ser cubierto.




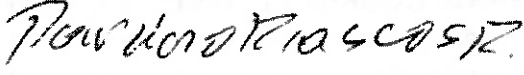
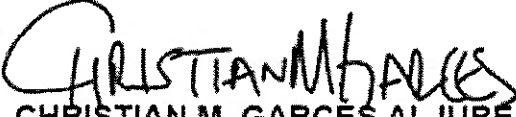
Esta reasignación estará sujeta a la implementación de metodologías de focalización de subsidios que, mediante la mejora en los actuales errores de inclusión, permitan disponer de los recursos requeridos para cubrir el costo de esta medida.

La Unidad de Planeación Minero-Energética definirá el nivel de consumo indispensable que requieren los usuarios en condiciones socioeconómicas vulnerables de los estratos 1 y 2 considerando las condiciones climáticas de las zonas en las que habitan los usuarios y las buenas prácticas para el consumo eficiente de energía. **Para su cálculo, se tomará como referencia el consumo promedio histórico de los últimos diez años para cada departamento, diferenciado por estratos, expresado en kWh-mes, ubicados en mercados de comercialización donde al menos el 40% de sus usuarios se encuentren ubicados en departamentos que superen el porcentaje de pobreza promedio del país más diez puntos porcentuales, de acuerdo con la Incidencia de Pobreza Monetaria publicado anualmente por el DANE.**

El nivel de consumo indispensable será descontado del consumo básico de subsistencia.

PARÁGRAFO. El subsidio del estrato 3 se mantiene hasta el 30 de junio de 2027.

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jen Carla</u>
Fecha:	<u>21 07 23</u>
Hora:	<u>8:28 PM</u>
Número de Radicado:	<u>5638</u>

 CARLOS ABRAHAM JÍMENEZ LÓPEZ Senador de la República	 JUAN SAMY MERHEG MARÚN Senador de la República
 JUAN FELIPE LEMOS URIBE Senador	 PAULINO RIASCOS RIASCOS Senador de la República
 CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE Representante Valle del Cauca	<hr/>

JUSTIFICACION

Colombia es un país que cuenta con unos índices de pobreza monetaria cercanos al 40% de la población nacional, con lo cual una porción importante de los habitantes del territorio se encuentra en una situación vulnerable para satisfacer sus necesidades básicas, dentro de las cuales se encuentra el acceso a los servicios públicos domiciliarios esenciales.

En esta misma línea, es pertinente señalar que, en relación con el acceso al servicio de energía eléctrica, la Corte Constitucional ha precisado que (...)

En las sociedades contemporáneas el acceso a la energía eléctrica es una condición para el disfrute de otros servicios y garantías fundamentales. Varias de las actividades de la vida cotidiana que, hoy se dan por dadas y parecen naturales sólo pueden llevarse a cabo, por el acceso a las redes de energía eléctrica. Participar de la riqueza económica, cultural, informática, vivir en un espacio con la adecuada calefacción, conservar y refrigerar los alimentos es posible, únicamente porque se cuenta con acceso a electricidad. Uno de los compromisos de la

comunidad internacional en la superación de la miseria, está ligado con la garantía del acceso a la energía eléctrica de manera conexas con el disfrute de una vivienda adecuada. Superar la indigencia requiere, entonces, dejar atrás la pobreza energética". (Subrayado fuera del texto del original).

(...) un concepto que ilustra las dificultades de los sectores sociales que, por distintas razones, se han visto obligados a no contar con el suministro de energía y que, como lo ha dicho esta Corporación, corresponde a aquella condición en la que "una persona o núcleo familiar es incapaz de pagar una cantidad mínima de electricidad para la satisfacción de sus necesidades domésticas (calefacción, iluminación, refrigeración y cocción de alimentos) (...)" (Subrayado fuera del texto del original).

En esta medida, se tiene que las dificultades que tiene la población en situación de vulnerabilidad deben ser atendidas prioritariamente por el Estado, en la medida en que, como mencionamos, tiene la obligación Constitucional, pero además porque, conforme lo establece el artículo 5° de la Ley 142 de 1994, el Estado, a través de sus entidades territoriales, debe (...)

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.

De esta forma, y considerado la responsabilidad que le asiste al Estado de generar las condiciones necesarias para que la población, especialmente aquella con más necesidades, pueda acceder al servicio público domiciliario de electricidad, y en ese orden brindar condiciones de vida digna a los colombianos, resulta necesario establecer medidas específicas que permitan profundizar la garantía de que el mayor número de habitantes pueda disfrutar del suministro de electricidad en condiciones de continuidad, calidad y eficiencia.

Es por esto que se establecen mecanismos idóneos y eficaces para lograr los objetivos descritos, como lo son la determinación de un consumo indispensable de suministro de electricidad para los usuarios de estratos 1 y 2, de forma que sea el Estado quien asuma el costo asociado a un consumo mínimo de electricidad por parte de estos habitantes con mayores necesidades, ajustado a sus condiciones climáticas y de consumo histórico, de manera que no se desmejore la calidad de vida de cada uno de los habitantes.

Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara – 274/2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’”


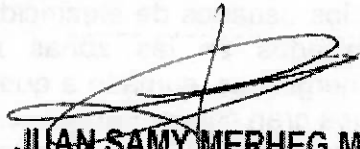

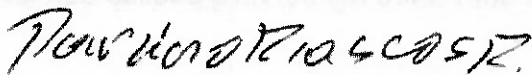


PROPOSICION MODIFICATIVA

El artículo 220 quedara así:

ARTÍCULO 220. SUBSIDIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. Los subsidios establecidos para energía eléctrica y gas combustible en el artículo 3 de la Ley 1117 de 2006, prorrogados por los artículos 1 de la Ley 1428 de 2010, 76 de la Ley 1739 de 2014, 17 de la Ley 1753 de 2015, y 297 de la Ley 1955 de 2019 se prorrogan como máximo, hasta el 30 de junio de 2027.

La Unidad de Planeación Minero Energética -UPME- deberá modificar el consumo de subsistencia del servicio de energía eléctrica para los usuarios ubicados en municipios para alturas menores a 250 metros sobre el nivel del mar, estableciendo su consumo en 240 kWh-mes.

PARÁGRAFO. Para otorgar subsidios de energía eléctrica, gas combustible, acueducto, alcantarillado y aseo a los usuarios de menores ingresos, se implementarán medidas que permitan el cruce entre la estratificación y la información socioeconómica de los usuarios como parámetro de focalización del subsidio, definiendo un periodo de transición y una diferenciación por tipos de municipios para la aplicación de dichas medidas y sentar las bases para ajustar la focalización de los subsidios con la metodología que considere la capacidad de pago de las personas y que, para el efecto, defina el Gobierno nacional.

 <p>CARLOS ABRAHAM JÍMENEZ LÓPEZ Senador de la República</p>	 <p>JUAN SAMY MERHEG MARÚN Senador de la República</p>
 <p>JUAN FELIPE LEMOS URIBE Senador</p>	 <p>PAULINO RIASCOS RIASCOS Senador de la República</p>
 <p>CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE Representante Valle del Cauca</p>	 <p>COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES</p>

Recibido Por: Juan Felipe
Fecha: 21 03 23
Hora: 8:28 PM
Número de Radicado: 5639

JUSTIFICACION

Asegurando a los usuarios finales con mayores necesidades del disfrute del servicio público domiciliario de electricidad en un monto mínimo, se está dando más oportunidades a estos habitantes para contar con los recursos necesarios que les permitan acceder a bienes y servicios idóneos que les permitan aumentar su salud y calidad de vida, contribuyendo de forma crítica a establecer mejorar las condiciones generales sociales y económicas del país.

En esta misma línea, debe señalarse que el aumento del consumo básico o de subsistencia del servicio de energía eléctrica tiende a cumplir los objetivos en materia energética propuestos por la ONU, toda vez que, entre otras, permite conciliar el consumo mínimo de electricidad requerido por un usuario a la realidad actual del país, en la medida en que dicho valor fue fijado hace varios años y por lo tanto no se ha mantenido concordante con lo vivido por las comunidades y los usuarios finales en la práctica, lo cual ha generado que los usuarios con mayores necesidades, y especialmente aquellos ubicados en áreas especiales por debajo de los 1000 metros sobre el nivel del mar, hayan tenido que hacer mayores esfuerzos para poder acceder al servicio público domiciliario de electricidad, al no recibir subsidios que sean concordantes con su realidad como beneficiarios de este servicio público esencial. Como particular, los usuarios que se encuentran a menos de 250 metros sobre el nivel del mar.

En este sentido, el aumento del valor del consumo básico o de subsistencia asociado al servicio de energía eléctrica, permitirá generar mayores condiciones de igualdad entre los usuarios de electricidad, en la medida en que aquellos que se encuentran ubicados en las zonas más cálidas del país, tienen mayores necesidades energéticas, sumado a que, en los departamentos ubicados en estas zonas, existe una gran concentración de población pobre, de lo cual se obtiene que sea necesario aumentar el valor del consumo básico o de subsistencia, de forma que el Estado pueda, en cumplimiento de sus responsabilidades Constitucionales, poner en condiciones de igualdad a estos usuarios frente al resto del país, en cuanto al suministro del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

PROPOSICIONES ARTS. 88 Y 220 PND

1 mensaje

Carlos Abraham Jimenez Lopez <carlos.jimenez@senado.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

21 de marzo de 2023, 17:13

Buena tarde.

Nos permitimos radicar y adjuntar proposiciones a los arts. 88 y 220 del PND.

Atentamente

--

CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ

Senador de la República

PBX: 3823301

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

2 archivos adjuntos

 **PROPOSICION MODIFICATIVA ART. 88 PND (1).pdf**
366K

 **PROPOSICION MODIFICATIVA ART. 220 - PND.pdf**
259K

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 199 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026 “Colombia potencial mundial de la vida””, el cual quedará así:

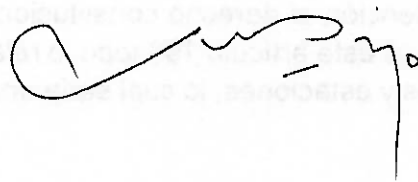
ARTÍCULO 199: Control de combustibles líquidos en zonas de frontera. Para efectos de la aplicación del inciso 4 del artículo 6 de la Ley 2135 de 2021 se entenderá que el volumen de combustibles líquidos derivados del petróleo con beneficios tributarios y económicos se asignará directamente a los habitantes de los municipios declarados como zonas de frontera con el fin de focalizar de manera eficiente el reconocimiento al consumidor final.

~~El Gobierno nacional definirá y reglamentará, en un plazo máximo de 12 meses, la metodología para aplicar este beneficio directo a los consumidores. En el entre tanto continuaría aplicándose el esquema y reglamentación vigente, y los mecanismos de control de la saturación de mercado en el segmento de distribución mayorista y minorista de combustibles líquidos del petróleo en zonas de frontera, determinando las herramientas de mitigación de riesgos de proliferación de distribuidores.~~


~~Para la expedición de la licencia de construcción de las estaciones de servicio y plantas de almacenamiento, se deberá contar previamente con concepto de saturación de mercado emitido por el Ministerio de Minas y Energía, el cual se basará en datos como número de habitantes, parque automotor, área del municipio, estaciones de servicio o plantas de abastecimiento existentes, entre otros aspectos que resulten del análisis de los estudios que adelante esa entidad.~~

Parágrafo. Los beneficios tributarios equivalentes a la exclusión de IVA y exención de impuesto nacional a la gasolina y el ACPM del artículo 220 de la Ley 1819 de 2016, aplicados sobre los volúmenes asignados, se otorgarán a modo de compensaciones monetarias directas al consumidor final, sin necesidad de implementar un régimen diferencial de precios de los combustibles.

Cordialmente,



JUAN DIEGO MUÑOZ CABRERA
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Juan Carlos</u>
Fecha:	<u>21 03 23</u>
Hora:	<u>8:30 pm</u>
Número de Radicado:	<u>5640</u>

JUSTIFICACIÓN

- El proyecto de ley del Plan Nacional de Desarrollo en su artículo 199 plantea en especial una medida para fortalecer el control de la distribución de combustibles en zonas de frontera, y en especial, evitar las distorsiones en el mercado generadas por el régimen especial de precios (la exclusión de IVA y la exención de impuesto nacional a la gasolina y el ACPM) aplicado al volumen máximo asignado a estaciones de servicio.
- Específicamente, y para este fin, propone focalizar de forma eficiente los beneficios económicos y tributarios, asignando los volúmenes con beneficios directamente al consumidor final.
- Adicional a esta asignación de volúmenes, y con el propósito de reducir efectivamente las distorsiones, será conveniente precisar, en el mismo artículo, que el beneficio equivalente al volumen de combustible asignado será otorgado directamente al consumidor, sin necesidad de implementar un régimen especial de precios de los combustibles.
- La propuesta consistiría entonces en normalizar los precios de los combustibles en zonas de frontera y otorgar al consumidor los beneficios a modo de compensaciones monetarias directas, similar a los esquemas de devolución de impuestos pagados (en este caso, del IVA e Impuesto Nacional).
- En caso de que se mantenga el diferencial de precio como mecanismo para trasladar a los consumidores los beneficios económicos y tributarios en zonas de frontera, consideramos fundamental en aras de asegurar la trazabilidad, que los volúmenes de combustibles con los beneficios se sigan asignando a las estaciones de servicio, como sucede actualmente.
- Por otra parte, en atención al derecho constitucional a la libre competencia, se propone eliminar de este artículo 199 todo lo relacionado con el control de saturación de plantas y estaciones, lo cual sería una clara barrera de entrada al mercado.

Proposición PND

1 mensaje

Juan Diego Muñoz Cabrera HR <juan.munoz@camara.gov.co>

21 de marzo de 2023, 17:21

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Señores
Comisiones Económicas
Congreso de la República

Cordial saludo.

De manera atenta, solicito poner en consideración la proposición adjunta, sobre el artículo 199 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026 “Colombia potencial mundial de la vida”.

Cordialmente,

JUAN DIEGO MUÑOZ CABRERA
Representante a la Cámara

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



Prop. Art 199 - Combustibles de frontera[87].pdf

132K

**PROPOSICIÓN ADITIVA AL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES PPI ANEXO AL TEXTO
PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO
“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA
POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”**

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones lo siguiente:

“INTEGRACIÓN REGIONAL DEL MACIZO COLOMBIANO. El Gobierno Nacional, junto con los gobiernos locales, creará e implementará un plan programático y financiero de integración regional para el Macizo Colombiano, con el fin de destinar recursos para incentivar la gobernanza participativa en torno a la conservación, la protección de la biodiversidad, la riqueza hídrica, la agrobiodiversidad, la diversidad intercultural, la gestión del riesgo climático, e interconectividad regional.

Departamentos de impacto: Putumayo, Nariño, Huila, Cauca, Tolima, Caquetá y Valle del Cauca.”

JUSTIFICACIÓN

El 23 de agosto de 2022, se constituyó la Bancada del Macizo en el Congreso de la República, en la que congresistas de los departamentos de Putumayo, Nariño, Huila, Cauca y Tolima decidimos aunar esfuerzos para lograr el reconocimiento y la protección del Macizo Colombiano.


Para los pueblos originarios, las comunidades campesinas y afrodescendientes que habitan ancestralmente este territorio, el Macizo es lugar sagrado digno de respeto y cuidado, de gran importancia para el equilibrio ecosistémico del país y del planeta. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) reconociendo su relevante diversidad biológica y cultural, en 1979 declaró parte del Macizo como Reserva de la Biosfera, ya que comprende diversos ecosistemas de bosque, humedales, páramos, y zonas nivales, donde nacen los ríos Magdalena, Cauca, Patía, Caquetá y Putumayo; razón por la cual ha recibido el calificativo de “Estrella Orográfica Colombiana” y “Estrella Fluvial Colombiana” aportando el 70% del agua del país.

Pese a su importancia, este territorio se encuentra amenazado y afronta grandes problemas ambientales y sociales, cuyos efectos se observan en la fragmentación de los bosques y del páramo, la pérdida de hábitats que dan soporte a la diversidad biocultural. Además, de las múltiples vulneraciones de los derechos humanos de las comunidades que históricamente han habitado y cuidado de este territorio.

Por esta razón, entre las primeras tareas que asumimos como Bancada del Macizo fue adelantar diálogos territoriales con procesos organizativos que han construido proyectos de vida para la pervivencia física y cultural en armonía con la naturaleza. También se estableció la interlocución con el Gobierno Nacional y las autoridades ambientales territoriales de cara a la formulación del Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026).

En consecuencia, presentamos este documento que expone las propuestas de articulado para la región del Macizo colombiano elaborados a partir del diálogo con los pueblos, comunidades y organizaciones del territorio, así como con el Sistema Regional de Áreas Protegidas del Macizo Colombiano (SIRAP Macizo). Estos lineamientos de política son una contribución a la construcción del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

El Macizo colombiano se encuentra localizado sobre la cordillera de los Andes en el suroccidente del país, donde convergen tres regiones biogeográficas: El Pacífico, los Andes y la Amazonía. En 1978, mediante el Acuerdo 56, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) declaró parte de la ecorregión del Macizo, 8.550 Km², como Reserva de la Biosfera dada su diversidad biológica y cultural.


CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: JEAN C.
Fecha: 22 / 03 / 23
Hora: 8:20 am.
Número de Radicado: 5669

Esta Reserva comprende ecosistemas de bosque selva subandina, andina, humedales, Páramos, sub páramo, superpáramo y zonas nivales, donde nacen los ríos Magdalena, Cauca, Patía, Caquetá, Putumayo, aportan agua para el 70 % de la población del país. Razón por la cual ha recibido el calificativo de “Estrella Orográfica Colombiana” y “Estrella Fluvial Colombiana”.

Más adelante, entre 2005 y 2027, con base en consideraciones geológicas, ambientales, sociales, históricas y político administrativas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam), Parques Nacionales Naturales (PNN) y el Sistema Regional de Áreas Protegidas del Macizo Colombiano (SIRAP Macizo) realizó su delimitación geográfica, cubriendo una extensión de 4,8 millones de hectáreas, que representan el 4,3 % del área continental de Colombia, abarcando 89 municipios de 7 departamentos (SIRAP Macizo. 2016-2028).

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS
Valle del Cauca	Sevilla; Tulúa; San Pedro; Buga; Guacapi; Ginebra; Cerrito; Palmira; Padrera; Candelaria; Florida.
Tolima	Rovira; Roncesvalles; San Antonio; Chaparral; Rioblanco; Planadas.
Huila	Teruel; Santa María; Yaguara; Nátaga; Paicol; La Plata; Pital; Tarquí; La Argentina; Oporapa; Tamaná; Salado Blanco; Isnos; San Agustín; Palestina; Pitalito; Acevedo; Suaza; Elías.
Cauca	Miranda; Corinto; Caloto; Toribío; Jambaló; Paéz; Inzá; Silvia; Caldono; Piendamó; Totoró; Popayán; Puracé; Sotará; Timbío; Rosas; La Vega; Sucre; Almaguer; San Sebastián; Bolívar; Mercaderes; Santa Rosa; Piamonte.
Caquetá	Belén de los Andaquíes; San José de Fragua.
Putumayo	Mocoa; Villagarzón; Orito; Colón; Sibundoy; San Francisco; Santiago.
Nariño	San Pablo; Colón; La Cruz; El Tablón; Buesaco; Chachaguí; La Unión; Belén; El Tambo; Timanango; La Florida; Nariño; Arboleda; Albán; Cartago; San Bernardo; Pasto

El Macizo alberga siete de los treinta y seis complejos de páramos del país, con un área de 779.084 hectáreas que equivalen al 16 % de la extensión de la ecorregión (Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH) 2012) Los complejos de páramo son estratégicos para el balance hídrico debido a su capacidad de almacenamiento de agua, regulación hídrica, recarga de acuíferos, captura de carbono atmosférico y nacimiento de los principales sistemas hídricos (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, 2010).

Los complejos de páramo existentes en la ecorregión son:

- Las Hermosas (208.011 ha)
- Nevado del Huila-Moras (150.538 ha)

- Guanacas-Puracé-Coconucos (137.677 ha)
- Sotará (80.929 ha)
- La Cocha-Patascoy (145.539 ha)
- Doña Juana-Chimayoy (69.263ha)
- Chili-Barragán (80.708 ha)

Dentro del Macizo Colombiano existen diferentes instrumentos para la gestión ambiental del territorio:

- Zonas de Reserva Forestal de la Ley 2da de 1959, actualmente cubren el 25 % del territorio del Macizo (1.232.396 hectáreas). En la ecorregión existen en la actualidad dos reservas forestales de la Ley 2 de 1959 (Central y de la Amazonia)
- Áreas protegidas bajo el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que abarcan el 13 % del territorio.
- 53 municipios del Macizo mantienen áreas bajo alguna figura del SINAP, de los cuales 35 municipios poseen áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia (SPNN).
- Diez áreas del sistema de parques nacionales naturales.
- 206 reservas de la sociedad civil
- 23 áreas protegidas del orden regional (las cuales incluyen todas las categorías regionales presentes en el Macizo).
- El Macizo alberga siete de los treinta y seis complejos de páramos del país, con un área de 779.084 hectáreas que equivalen al 16 % de la extensión de la ecorregión.

En términos demográficos, el Macizo tiene 3.345.182 habitantes, de los cuales el 56 % (1.883.687 habitantes) se ubica en zonas urbanas y el 44 % en zonas rurales (1.461.495 habitantes) (DANE, 2005). Existe una presencia significativa de comunidades indígenas (10 %) y afrodescendientes (7 %) y un alto porcentaje de población campesina y mestiza (83 %). Según los datos del Censo Nacional Agropecuario (CNA, 2013 - 2014) la población rural dispersa en el Macizo es de 760.822 habitantes, que en comparación con el censo de 2005 y el CNA 2013-2014, se observa una reducción atribuida a la migración hacia las ciudades.

La población rural de la ecorregión presenta problemas de acceso a bienes y servicios básicos, la garantía de los derechos fundamentales y la generación de condiciones favorables para su permanencia en el territorio en condiciones de dignidad. Una porción importante de la población rural se encuentra en áreas protegidas lo cual genera conflictos en uso del suelo, por el acceso progresivo a la propiedad sobre la tierra y a los recursos naturales.

En el Macizo colombiano persiste el conflicto armado, generando cerca de 636.857 víctimas. De acuerdo con el Índice de Incidencia del Conflicto Armado del DNP (2016), 16 municipios de esta ecorregión están catalogados como de alta y muy alta incidencia del conflicto armado.

Con el Acuerdo Final de Paz (2016) dieciocho (18) municipios de esta ecorregión fueron incluidos en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

- Cauca: Piendamó, Calono, Caloto, Corinto, Mercaderes, Jambaló, Miranda y Toribio
- Valle del Cauca: Florida y Pradera
- Caquetá: Belén de los Andaquíes y San José del Fragua
- Putumayo: Mocoa, Orito y Villagarzón.
- Tolima: Chaparral, Planadas y Rioblanco

Carlos A. Benavides M.

Carlos Alberto Benavides Mora
Senador de la República

**PROPOSICIÓN ADITIVA A LAS BASES AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ANEXO AL
TEXTO PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023
SENADO “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026
“COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA””**

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese los siguientes indicadores en el apartado de “Indicadores de Segundo Nivel” de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo el cual quedará así:

Transformación Actores diferenciales para el cambio	Sector	Indicador	Línea a base	Meta cuatrie nio
Transformación productiva, internacionalización y acción climática	Ambiente	Acciones de intervención en ecorregiones estratégicas, incorporando acciones de Modernización del licenciamiento, Evaluación y Seguimiento ambiental y minero acorde con la implementación del Acuerdo de Escazú	0	11

JUSTIFICACIÓN

El Lunes 10 de octubre se aprobó en el Congreso de la República de Colombia el **Acuerdo de Escazú**. Este es un tratado regional de América Latina y El Caribe sobre derechos humanos y medios ambiente. En el marco de la reglamentación de los procesos se requiere el ajuste de instrumentos del licenciamiento ambiental, minero, urbanístico y demás procesos estratégicos para la gestión territorial y ambiental en entornos urbanos y rurales.

1. **Acceso a la información ambiental:** La ciudadanía tendrá acceso a información clara y oportuna sobre la gestión de los recursos naturales.
2. **Participación pública:** Se garantizan y fortalecen los mecanismos de participación ciudadana en los procesos ambientales.
3. **Acceso a la justicia ambiental:** Reconocimiento, promoción y protección a los derechos de los defensores ambientales.

Para hacer viable el proceso, el gobierno nacional se ha comprometido a cinco acciones a corto plazo:

- Política de manejo de información ambiental.
- Estrategia de acompañamiento a defensores ambientales.
- Ampliación de la participación ciudadana en las decisiones ambientales.
- Apoyo a la creación y el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas.
- Sistema de información sobre conflictividad socioambiental.

Bajo estos principios se realizarán las acciones institucionales pertinentes.

Carlos A. Benavides M.

Carlos Alberto Benavides Mora
Senador de la República


	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>Jean C.</i>
Fecha:	<i>22/03/23</i>
Hora:	<i>8:20 am</i>
Número de Radicado:	<i>5670</i>

**PROPOSICIÓN ADITIVA A LAS BASES AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ANEXO AL
 TEXTO PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023
 SENADO “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026
 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA””**

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese los siguientes indicadores en el apartado de “Indicadores de Segundo Nivel” de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo el cual quedará así:

Transformación Actores diferenciales para el cambio	Sector	Indicador	Línea base	Meta cuatrienio
Transformación productiva, internacionalización y acción climática	Ambiente	Intervención en procesos de restauración ecológica con especies nativas del estrato herbáceo, orientado a creación de corredores de polinizadores	en 0%	Mínimo 3% de las hectáreas en proceso de restauración
Transformación productiva, internacionalización y acción climática	Agricultura	Intervención en procesos de reforestación, orientado a creación de corredores de polinizadores con especies nativas del estrato herbáceo	en 0%	Mínimo 3% de Hectáreas reforestadas en terrenos de aptitud forestal



**COMISIÓN TERCERA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES**

Recibida Por: Jean C.

Fecha: 22 / 03 / 22

Hora: 8:20 am.

Número de Pañuelo: SG71

JUSTIFICACIÓN

La restauración se puede definir como una estrategia práctica de manejo que restablece los procesos ecológicos para mantener la composición, estructura y función del ecosistema en diferentes unidades de paisaje y a distintas escalas, mediante el desarrollo de estrategias participativas (Apfelbaum y Chapman, 1997). La restauración es un proceso integral y cuyos objetivos se logran a mediano y largo plazo y su propósito va más allá de la simple revegetación o reforestación de áreas mediante plantaciones de especies arbóreas.

La experiencia de Colombia en Restauración ecológica se ha centrado en procesos de reforestación, más que una concepción integral de ecosistemas: Diversas publicaciones institucionales se han orientado con éste propósito a nivel nacional, municipal y regional. Diversos manuales orientados a esquemas de estratos arbóreos, pero no en estratos herbáceos y arbustivos. Incluso, la historia de los humedales del macizo, los humedales de alta montaña, o de sabanas altoandinas, así como las Sabanas de la Orinoquia, los morichales, la várzea, los manglares, y demás zonas con vegetación anfibia de bajo porte, son incomprendidas a efecto de procesos de restauración y el establecimiento de metas de intervención. De allí surgen metas inalcanzables como las del Plan de desarrollo del anterior periodo legislativo, al contabilizar en número de árboles las metas.

En los grandes centros urbanos, la ausencia de suelo natural, ha modificado los esquemas de siembra, los protocolos de siembra de arbolado, requieren aumento de profundidades y expansión de las raíces, para aumentar

altura del arbolado, que tiende a reducirse por ausencia de espacios, y sin embargo, no hay esquemas orientados a coberturas que tengan definidos objetos de conservación en fauna, haciendo de los programas, un suceso de carácter paisajístico, más que orientado a procesos estratégicos de cadenas tróficas. De hechos, es parte de los procesos de contratación, la empradización con pasto kikuyo: una especie invasora que ahoga las especies nativas de los tres estratos y que es la que encarece procesos de mantenimiento en el largo plazo en entornos urbanos y rurales.

El gran reto para Colombia, lo constituye, identificar con precisión las especies Objeto de Conservación asociadas a las áreas protegidas emblemáticas de cada una de las ecorregiones, y con ello, identificar sus rutas para establecer corredores con especies aptas en los estratos arbustivos, herbáceos y arbóreos, así como el equilibrio trófico de las complejas relaciones fauna-fauna y planta-fauna. Este Plan de Desarrollo debe centrar su gestión en las especies más vulnerables ante el cambio climático: los polinizadores nativos, y sus ciclos biológicos, puesto que ellos son la cadena de la base trófica, en sus diferentes estados vitales.

Las especies de búhos, canarios (BirdsColombia, 2022), y diversas especies de meliponinos y otras abejas (Nates-Parra, Rodríguez-C., & Vélez, 2006), realizan sus nidos en el suelo, pero el manejo de empradización y su mantenimiento a máximo 3cm de altura, impide la consolidación de nidos de especies en diversas áreas rurales y urbanas, lo que ha contribuido en la notoria reducción de estas especies en los entornos urbanos. El abordaje de esta situación implica modificaciones de los protocolos técnicos, para evitar la implantación de pasto kikuyo y el control de éste, con los sistemas de poda tradicional.

Los estados de huevo, larva y pupa de los polinizadores y visitantes florales ocurren bajo tierra. Estas larvas subterráneas o habitantes en los sedimentos de los cuerpos de agua, se alimentan de las raíces, residuos vegetales y acumulan reservas para sobrevivir, a veces hasta sin alimento, durante la etapa adulta. En las épocas de lluvia, cuando el suelo se ablanda gracias a la cantidad de agua, las larvas convertidas en adultos emergen de la tierra y tienen un tiempo de vida muy corto. En muchos casos, menos del 10% de su vida, como es el caso de los mayitos o abrils que es de tan solo una o dos semanas, y su vida bajo tierra puede durar generalmente de un año, y hasta tres años en las especies de escarabajos más grandes, los cuales requieren de condiciones específicas de temperatura y humedad para emerger (INECOL-Instituto de Ecología de México, 2022). En tal sentido, se requiere establecer programas de restauración orientados a la protección de las coberturas vegetales del estrato herbáceo nativo, y con ello la protección de los ciclos biológicos del suelo.

Se propondría en tal sentido modificar el enfoque de reforestación en entornos agrícolas, o de mantenerse esta figura orientar el enfoque de especies a consolidación de corredores de polinizadores estratégicos.

Carlos A. Benavides M.

Carlos Alberto Benavides Mora
Senador de la República

Proposiciones

1 mensaje

Carlos Alberto Benavides Mora <carlos.benavides@senado.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

21 de marzo de 2023, 20:25

Buenas noches.

Remito para su respectivo trámite.

Cordialmente,

--



**ALBERTO
BENAVIDES**
#AlimentarLaVida

Carlos Alberto Benavides Mora
Senador de la República

Dirección: Edificio Nuevo Congreso Carrera 7#8-68 - Oficina 406
Mail: carlos.benavides@senado.gov.co

Por favor no imprimas este correo a menos de ser necesario. Cuidemos nuestro planeta.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

 **PROPOSICIONES SELECCIONADAS -4-9.pdf**
230K



Liliana Bitar Castilla
Senadora de la República

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al texto propuesto en la ponencia para primer debate del proyecto de ley N° 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida"; el cual quedará así:


ARTÍCULO NUEVO. En armonía con el programa de sustitución de leña, carbón y residuos por energéticos de transición previsto en el artículo 7 de la Ley 2128 de 2021; a partir de la entrada en vigencia de la presente ley el Estado garantizará a todos los usuarios de los estratos 1 y 2, en los Departamentos de Córdoba, Atlántico, Sucre, Cesar, Magdalena, Bolívar y La Guajira, la cobertura de los subsidios al consumo de Gas Licuado de Petróleo -GLP-, como energético de transición, en los porcentajes de subsidio y condiciones señaladas por el artículo 3° del Decreto N.º 2195 de 2013 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

El Ministerio de Minas y Energía determinará los demás departamentos que, en adelante, recibirán para sus usuarios el subsidio al consumo de Gas Licuado de Petróleo -GLP- acorde al Plan Nacional de Sustitución de Leña de la UPME.

PARÁGRAFO 1. Para determinar los departamentos beneficiarios del programa, se deberá tener en cuenta los resultados de la última Encuesta de Calidad de Vida - ECV del DANE, los niveles altos e Intermedios de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI y el nivel de cobertura del servicio de gas combustible por redes.

Liliana B. Bitar C.

LILIANA BITAR CASTILLA
Senadora

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Leon C.</u>
Fecha:	<u>22 / 03 / 23.</u>
Hora:	<u>7:40 am</u>
Número de Radicación:	<u>5643</u>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo Congreso Of. 201A- Mzz Sur
Teléfono 3823195- 3823310 - 3823307
LILIANA BITAR CASTILLA - Senadora de la República

Radicación de proposiciones - Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 H.S. LILIANA BITAR

1 mensaje

Liliana Esther Bitar Castilla <liliana.bitar@senado.gov.co>

21 de marzo de 2023, 17:34

Para: proposicionescom3@camara.gov.co, comision.tercera@camara.gov.co

Cordial saludo,

De manera atenta me permito remitir adjunto una (1) proposición al texto de ponencia para primer debate del proyecto de ley N° 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara, “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida”, en formato PDF digitalizada.

Cordialmente,

LILIANA BITAR C
Senadora

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

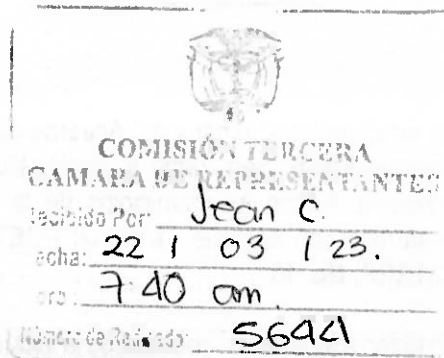


PROPOSICIÓN SUBSUDIOS GLP PND SD.pdf

141K

Bogotá, 21 de marzo de 2023.

Señores
**COMISIONES TERCERA Y CUARTA
 CONJUNTAS**
 Senado de la República
 Cámara de Representantes.
 E.S.D



Asunto: PROPOSICIÓN dentro del PROYECTO DE LEY No 338 de 2023 Cámara y 274 del 2023 Senado. Por el cual se expide al plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida."

Solicitamos se ponga a consideración dentro del primer debate del proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 del 2023 Senado. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida." Con el Fin de realizar una adición al anexo denominado PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES, logrando la priorización de los siguientes proyectos:

Sobre el anexo Plan Plurianual de Inversiones.

Proyectos Estratégicos Para el Departamento de Bolívar.

Proyecto	Transformaciones.
Construcción, dotación y operación de Universidad del Sur de Bolívar, en Santa Rosa del Sur	Seguridad Humana y Justicia Social
Construcción de puentes entre Yondó (Antioquia), Morales (Bolívar) y Regidor (Bolívar) para la habitación de la vía Transversal de las Américas, Sector 1	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Adquisición y dotación de Bancos de maquinaria amarilla para el mantenimiento y mejoramiento de vías terciarias o caminos vecinales de Bolívar	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social

Justificación: Los municipios del **Sur de Bolívar y Yondó** (Antioquia) a pesar de tener importantes riquezas y potencialidades tanto naturales como socioculturales son territorios de Colombia que históricamente han sido y siguen siendo profundamente afectados por fenómenos como el conflicto armado, la pobreza multidimensional, la presencia de cultivos de uso ilícito, la marginalidad, la débil presencia de las instituciones del Estado, entre otras problemáticas.





En virtud de los anterior y del Acuerdo de paz de la Habana, los municipios de Santa Rosa del Sur, Arenal, Morales, Simití, San Pablo y Cantagallo en el departamento de Bolívar, y Yondó del departamento de Antioquia, fueron los municipios de la Sub-región priorizados para desarrollar en ellos Programas de Desarrollo con enfoque Territorial PDETs, e integran la **Circunscripción Transitoria Especial de paz (CITREP) No. 13**.

En razón a lo anterior, solicitamos la inclusión de las siguientes iniciativas y proyectos de inversión prioritarios de nuestra Sub-región de cara a satisfacer las necesidades territoriales y poblacionales, con el propósito de ser tenidas en cuenta e incluidas dentro del Plan Plurianual de Inversiones anexo del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Vale la pena mencionar que los siguientes proyectos fueron presentados en los diálogos Vinculantes realizados en los Municipios de Aguachica - Cesar y Barrancabermeja - Santander, aunado con que hacen parte de los proyectos estratégicos del Departamento de Bolívar, los cuales fueron concertados en el Consejo de Competitividad del Departamento y aun con todo este soporte de antecedentes no fueron incluidos en el plan Plurianual, dejando excluida a la Subregión PDET Sur Bolívar.

1. Construcción, dotación y operación de Universidad del Sur de Bolívar, en Santa Rosa del Sur

El Sur del departamento de Bolívar comprendido por los Municipios de Santa Rosa, Simití, Morales, Arenales, San Pablo, Cantagallo, Norosi, Rio Viejo, Montecristo, con un potencial de población a beneficiar de 40 mil personas, recordando además que la población del sur de Bolívar, para realizar estudios universitarios deben desplazarse por más de 6 horas a la ciudad de Bucaramanga y más de 18 horas a la ciudad de Cartagena. Razón por la cual sería un proyecto de gran impacto a esta región.

2. Construcción de puentes entre Yondó (Antioquia), Morales (Bolívar) y Regidor (Bolívar) para la habitación de la vía Transversal de las Américas, Sector 1

Esta iniciativa que contribuye al fortalecimiento de la Conectividad de Bolívar, especialmente el Sur del Departamento que como es sabido tiene inmensas necesidades en temas de conectividad, de esta forma acercara a esta región con Magdalena Medio Antioqueño, Santander e interior de país a través de puentes para la habitación de la vía Transversal de las Américas, sector 1.

3. Adquisición y dotación de Bancos de maquinaria amarilla para el mantenimiento y mejoramiento de vías terciarias o caminos vecinales de Bolívar

Esta iniciativa busca solucionar otro de los problemas que tiene el Sur del Departamento de Bolívar, estos son sus vías terciarias o caminos vecinales, el déficit de recursos de las entidades territoriales hace que sea difícil generar un correcto mantenimiento y mejoramiento de estas vías, razón por la cual dentro del principio





de colaboración armónica, sería de gran impacto la dotación de Bancos de maquinaria amarilla para esta región, con ello podría de mejor manera las entidades territoriales Municipales realizar el mejoramiento y mantenimiento de estas vías con más eficacia y eficiencia.

Atentamente

H.R JUAN CARLOS VARGAS SOLER
CITREP No. 13 (Bolívar- Antioquia)



propensiones

1 mensaje

Juan Carlos Vargas Soler HR <juan.vargas@camara.gov.co>

21 de marzo de 2023, 17:41

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Señores
COMISIONES TERCERA Y CUARTA
CONJUNTAS
Senado de la República
Cámara de Representantes.
E.S.D

-- PROPOSICIÓN dentro del PROYECTO DE LEY No 338 de 2023 Cámara y 274 del 2023 Senado. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida."


JUAN CARLOS VARGAS SOLER

Representante Cámara de Paz

Citrep 13 Bolívar-Antioquia



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviárlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 03-21-2023-Proposicion_Nueva_plan_pluriaunal_PND.pdf
179K

Bogotá D.C., 21 de Marzo de 2023.

Honorable Senadora.

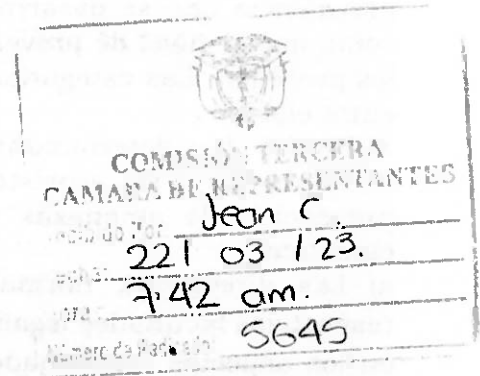
CLARA EUGENIA LÓPEZ ABREGÓN

Presidente Comisión III Constitucional Permanente
Senado

Honorable Representantes a la Cámara

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Cámara de Representantes



Cordial saludo.

De conformidad con los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, de manera atenta me permito presentar las siguientes proposiciones Modificativas del Proyecto de Ley No. 338 de 2023-Cámara y 27 de 2023 Senado.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Se propone la modificación de los siguientes artículos del Plan de Desarrollo en los siguientes términos:

1. Modifíquese al **Artículo 21** del Proyecto de Ley No. 338 de 2023-Cámara y 27 de 2023 Senado, de la ponencia para primer debate, el cual quedará así:

ARTÍCULO 21. Modifíquese el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, el cual quedará así:

Artículo 10. DETERMINANTES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ORDEN DE PREVALENCIA. En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial, los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes. La observancia de las determinantes se hará conforme con los niveles de

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

prevalencia que se desarrollan en el siguiente orden, entendiendo el nivel 1 como mayor nivel de prevalencia, y los demás subordinados a los niveles que les preceden. Las categorías dentro de cada nivel tienen la misma prevalencia entre ellas.

1. Nivel 1. Las determinantes relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas, el ciclo del agua, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos de desastres y la gestión del cambio climático.

a) Las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales por las entidades del Sistema Nacional Ambiental en los aspectos relacionados con el ordenamiento espacial del territorio, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales y demás normativa concordante, tales como las limitaciones derivadas de estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente exclusivamente a sus aspectos ambientales.

b) Las disposiciones que reglamentan el uso y funcionamiento de las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales y las reservas forestales nacionales.

c) Las regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del ambiente y de los recursos naturales renovables, en especial en las zonas marinas y costeras y los ecosistemas estratégicos; las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción en cuanto a la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, y las reservas forestales; a la reserva, alindamiento y administración de los parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica.

d) Las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos de desastres, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales, y las relacionadas con la gestión del cambio climático.

2. Nivel 2. Las áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación de los habitantes del territorio nacional localizadas dentro de la frontera agrícola, en particular, las incluidas en la Áreas de Protección para la Producción de Alimentos, de acuerdo con los criterios definidos por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA, y en la zonificación de los planes de desarrollo sostenible de las Zonas de Reserva Campesina constituidas por el

Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras – ANT. Lo anterior, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

3. Nivel 3. Las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la Nación y de los departamentos, incluyendo el histórico, artístico y arquitectónico, de conformidad con la legislación correspondiente.

4. Nivel 4. El señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional; red férrea, puertos y aeropuertos; infraestructura logística especializada definida por el nivel nacional y regional para resolver intermodalidad, y sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía y gas. En este nivel también se considerarán las directrices de ordenamiento para las áreas de influencia de los referidos usos.

5. Nivel 5. Los componentes de ordenamiento territorial de los planes integrales de desarrollo metropolitano, en cuanto se refieran a hechos metropolitanos, así como las normas generales que establezcan los objetivos y criterios definidos por las áreas metropolitanas en los asuntos de ordenamiento del territorio municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1625 de 2013 y la presente Ley.

6. Nivel 6. Los Proyectos Turísticos Especiales e infraestructura asociada.

Parágrafo 1. El Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi definirá, en el término de un año, el procedimiento para el desarrollo, actualización y disposición de la información documental técnica, jurídica y geoespacial de las determinantes. Para tal efecto, considerarán el Modelo de datos de administración del territorio definido por el Sistema de Administración del Territorio (SAT), para que las entidades competentes para su expedición, las delimiten geográficamente con su respectiva zonificación y restricciones de uso. Asimismo, definirán los parámetros para que las entidades responsables de la expedición de las determinantes implementen mecanismos de coordinación entre estas, conforme a las prevalencias aquí indicadas, y de adecuación y adopción en los Planes de Ordenamiento Territorial de acuerdo con las particularidades y capacidades de los contextos territoriales.

Parágrafo 2. Los agentes públicos y privados a cargo de planes y proyectos con desarrollo físico espacial en el territorio estarán obligados a cumplir con las

determinantes de ordenamiento territorial y sus prevalencias desde la prefectibilidad de los mismos.

Los departamentos, municipios, distritos y esquemas asociativos territoriales acatarán con carácter de obligatorio cumplimiento las determinantes de ordenamiento territorial durante las etapas de formulación e implementación de sus instrumentos de ordenamiento territorial.

Parágrafo 3. Para los territorios y territorialidades indígenas y para los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras los determinantes del ordenamiento del territorio, indicados en este artículo, respetarán y acatarán los principios de la Palabra de Vida, Leyes de Origen, Derecho Mayor, Derecho Propio de cada pueblo y/o comunidad Indígena, negra, afrocolombiana, raizal y palenquera. En todo caso, los fundamentos definidos por los pueblos y comunidades indígenas serán vinculantes para todos los actores públicos y privados en sus territorios y territorialidades.

JUSTIFICACIÓN.

El agua y la biodiversidad son la mayor riqueza de nuestro territorio. Sin embargo, este patrimonio se encuentra fuertemente amenazado por el uso que hacemos de nuestros recursos.

Se requiere establecer una estructura normativa jerárquica que permita establecer la prioridad de los temas ambientales, de acuerdo con las definiciones de prioridades, que permitan reorientar la política de estado en torno al ordenamiento del territorio.

En conclusión, se requiere un cambio de enfoque metodológico que permita una transformación de estructuras normativas en torno a la vida, y las determinantes estratégicas.

Atentamente,



LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO
Representante a la Cámara por el Huila.

Radicación de proposición. Representante Leyla Marleny Rincón.

1 mensaje

Leyla Marleny Rincon Trujillo HR <leyla.rincon@camara.gov.co>

21 de marzo de 2023, 17:53

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Bogotá D.C., 21 de Marzo de 2023.

Honorable Senadora,

CLARA EUGENIA LÓPEZ ABREGÓN

Presidente Comisión III Constitucional Permanente
Senado

Honorable Representantes a la Cámara

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Cordial saludo.

De conformidad con los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, de manera atenta me permito presentar las siguientes proposiciones modificativas del Proyecto de Ley No. 338 de 2023-Cámara y 27 de 2023 Senado, la cual anexo en el documento en PDF.

Atentamente,

LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO
Representante a la Cámara por el Huila



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le

solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

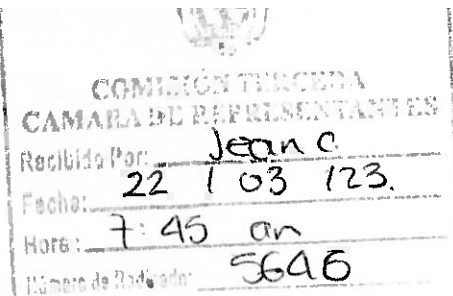
 **Proposición. PND Modificativa art 21..pdf**
164K



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado



“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”

Modifíquese el Artículo 200° del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” el cual incluirá el parágrafo, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 200. Modifíquese el artículo 41 de la Ley 2099 de 2021, el cual quedará así: ARTÍCULO 41. FONDO ÚNICO DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS – FONENERGÍA. El Fondo Único de Soluciones Energéticas -FONENERGÍA-, como un patrimonio autónomo que será constituido por el Ministerio de Minas y Energía, mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil.

El objeto del Fondo Único de Soluciones Energéticas – FONENERGÍA- será la coordinación, articulación y focalización de las diferentes fuentes de recursos para financiar y realizar planes, proyectos y programas de mejora de la calidad en el servicio, expansión de la cobertura energética y normalización de redes a través de soluciones de energía eléctrica y gas combustible, con criterios de sostenibilidad ambiental y progreso social, bajo esquemas de servicio público domiciliario o diferentes a este. En desarrollo de su objeto podrá atender emergencias en las Zonas no Interconectadas -ZNI-, invertir en acometidas y redes internas, así como en mecanismos de sustitución hacia Fuentes no Convencionales de Energía -FNCE- y combustibles más limpios, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional.

El Fondo Único de Soluciones Energéticas – FONENERGÍA- contará con un Comité de Administración, cuya integración y funciones se determinarán por el Gobierno nacional, quién tendrá en cuenta la participación de actores como son las superintendencias y las comisiones reguladoras de los sectores de energía y gas combustible; y sus recursos se administrarán en dos subcuentas, una para financiar los programas y proyectos relacionados con el sector energía y otra para aquellos del sector gas combustible.

Los recursos del Fondo Único de Soluciones Energéticas – FONENERGÍA- estarán constituidos por: i) el recaudo del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales -ASIC-, de que tratan los artículos 104 de la Ley 1450 de 2011, 105 de la Ley 788 de 2002 y 81 de la Ley 633 de 2000, el cual deberá destinarse al cumplimiento de los objetivos de FONENERGÍA relacionados con el sector eléctrico y será girado por parte del ASIC de manera directa a este Fondo; ii) el recaudo del tributo de que trata el artículo 15 de la Ley 401 de 1997, que deberá destinarse al desarrollo de los objetivos de FONENERGÍA relacionados con el sector de gas combustible; iii) los aportes de la Nación y sus entidades descentralizadas, así como los aportes de las entidades territoriales; iv) la financiación o cofinanciación otorgada por empresas de servicios públicos domiciliarios oficiales o mixtas; v) la cooperación nacional o internacional; vi) las donaciones; vii) los intereses y rendimientos financieros que produzcan cada una de las subcuentas, que pertenecerán a cada una de ellas, sin perjuicio de los costos de administración que correspondan a cada subcuenta; y viii) los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título. Los tributos a los que se hace referencia en este inciso continúan vigentes de acuerdo con lo previsto en las normas que los crean y desarrollan.

Los recursos del Fondo Único de Soluciones Energéticas –FONENERGÍA-, incluidos sus rendimientos financieros, se utilizarán para financiar planes, programas y proyectos de inversión priorizados de acuerdo con la destinación de cada subcuenta, incluyendo los costos de administración destinados a desarrollar el objeto del Fondo. El Ministerio de Minas y Energía podrá trasladar y aportar recursos del Fondo Único de Soluciones Energéticas – FONENERGÍA-, al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE-, de acuerdo con la destinación de cada subcuenta, para financiar o cofinanciar planes, programas o proyectos que se encuentren dentro de su objeto.



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

PARÁGRAFO 1. El Fondo Único de Soluciones Energéticas - FONENERGÍA sustituirá los siguientes fondos y programas: Programa de Normalización de Redes Eléctricas - PRONE-, creado por la Ley 1117 de 2006; Fondo de Apoyo para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas -FAER-, creado por la Ley 788 de 2002; Fondo de Apoyo para la Energización de las Zonas no Interconectadas -FAZNI-, creado por la Ley 633 del 2000; y el Fondo Especial Cuota Fomento Gas Natural -FECFGN-, creados por la Ley 401 de 1997.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Hasta tanto el Gobierno nacional reglamente lo dispuesto en este artículo, se aplicará lo establecido en las normas que regulan los fondos y programas que sustituye el FONENERGÍA.

Cordialmente,

Angélica Lozano Correa
Senadora de la República
Alianza Verde

JUSTIFICACIÓN

La administración de FONENERGÍA está constituido por todo el gobierno nacional, es importante considerar en el fondo un comité que tenga participación de más actores relacionados con los sectores de energía y gas, como por ejemplo las comisiones de regulación, superintendencias de servicios, entidades territoriales, entre otros actores, el objetivo de incluir a estos actores es porque podrán dar concepto a los planes, programas y proyectos que cumplan con un concepto de económicamente viable y que realmente sean aportantes de soluciones a usuarios y no signifiquen sólo gastos.

Adicionalmente, no se cree conveniente para el país que se elimine la administración de la fiducia, la cual permite darle transparencia al manejo de los dineros del fondo, generando información transparente y abierta a la ciudadanía sobre la gestión de los dineros respectivos.

PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se eliminan del ARTÍCULO 300 referente a VIGENCIAS Y DEROGATORIAS, únicamente las derogatorias correspondientes al: Artículo 13 de la Ley 2128 de 2021 y la expresión "sistemas integrados de transporte masivo (SITM)" incluida en el artículo 9 de la Ley 1972 de 2019, dentro del Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 - COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", suprimiéndolas de derogatorias así:

~~"la expresión "sistemas integrados de transporte masivo (SITM)"~~

~~"incluida en el artículo 9 de la Ley 1972 de 2019; artículo 13 de la Ley 2128 de 2021"~~



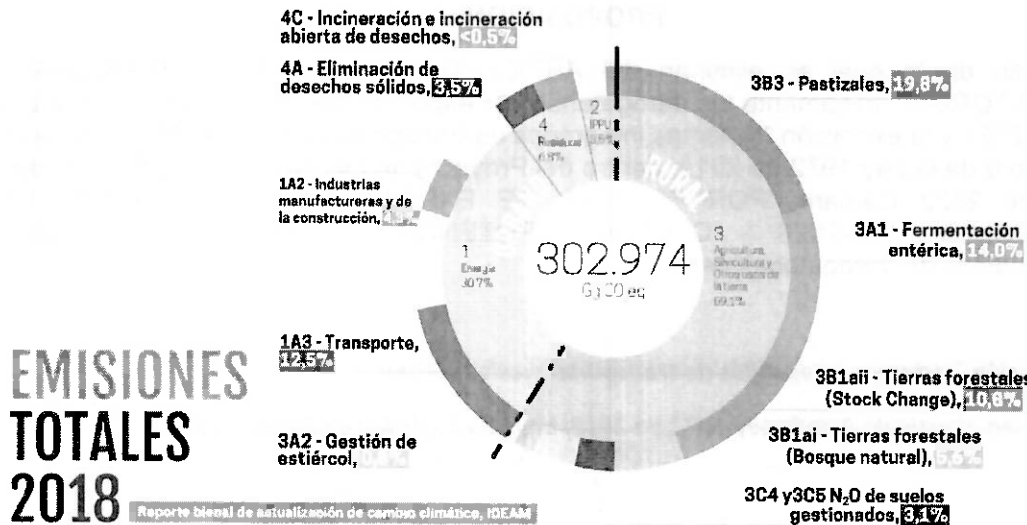
Angélica Lozano Correa
Senadora de la República

JUSTIFICACIÓN

En materia de gas natural vehicular es pertinente señalar los beneficios del uso de gas natural en vehículos en los distintos segmentos y que están aportando a la descontaminación de los centros urbanos. El sector de transporte representa en el país un aproximado de 60% de emisiones de material particulado PM2.5 comparando con el aporte en emisiones de las fuentes fijas, lo cual con el uso de combustible como gas natural pueden reducir las emisiones de PM2.5 y así mejorar la calidad del aire en las ciudades.

Lo anterior considerando que según el Instituto Nacional de Salud (INS), define que 17.549 muertes están asociadas a factores de riesgo ambiental, y 15.681 se atribuyen a la mala calidad del aire (INS, 2018).





Adicionalmente y de acuerdo con el BUR3, el sector transporte representa el 12% del total de las emisiones de gas efecto invernadero del país, es decir, que de querer concentrarnos en el verdadero enemigo que son las emisiones, es posible que en el segmento de transporte se puedan generar resultados en el corto plazo en materia de reducción de contaminantes para el combustible y también acompañado con un componente de ascenso tecnológico en las flotas, que puedan utilizar energéticos que sean de 0 y bajas emisiones como son eléctrico y gas natural porque dicha renovación se hace de forma inmediata impulsando el uso de gas y no combustibles contaminantes. Se han convertido 16.000 vehículos y 640.000 convertidos, en materia de efectos ambientales el gas disminuye cerca del 99% del material particulado.

En ese sentido es pertinente que, dado que el gas natural tiene cabida siempre que reduzca emisiones, es calve que ese mensaje se materialice utilizando el gas para materializar problemas de disminución de pobreza y realizar una adecuada transición energética.

DEROGATORIAS	
NORMA DEROGADA	ARTÍCULO DEROGADO
<p>LEY 1972 DE 2019</p> <p>Por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles y se dictan otras disposiciones</p>	<p>la expresión "sistemas integrados de transporte masivo (SITM)" incluida en el artículo 9 de la Ley 1972 de 2019;</p> <p>ARTÍCULO 9o. PROMOCIÓN AL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y TRANSPORTE SOSTENIBLE. A partir del 1 de enero de 2030 todos los Sistemas Integrados de Transporte Masivo (SITM), Sistemas Estratégicos Transporte Público (SETP), Sistemas Integrados Transporte Público (SITP) y los</p>



	<p>Sistemas Integrados de Transporte regional (SITR) deberán contar con un mínimo de 20% de la flota total nueva correspondiente a tecnología cero emisiones.</p>
<p>LEY 1972 DE 2019</p> <p>Por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles y se dictan otras disposiciones</p>	<p>la expresión "sistemas integrados de transporte masivo (SITM)" incluida en el artículo 9 de la Ley 1972 de 2019;</p> <p>ARTÍCULO 9o. PROMOCIÓN AL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y TRANSPORTE SOSTENIBLE. A partir del 1 de enero de 2030 todos los Sistemas Integrados de Transporte Masivo (SITM), Sistemas Estratégicos Transporte Público (SETP), Sistemas Integrados Transporte Público (SITP) y los Sistemas Integrados de Transporte regional (SITR) deberán contar con un mínimo de 20% de la flota total nueva correspondiente a tecnología cero emisiones.</p>

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Adiciónese el Artículo nuevo del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual incluirá el parágrafo, el cual quedará de la siguiente manera:

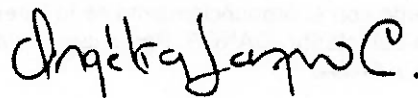
ARTÍCULO NUEVO. El interesado en el trámite de solicitud de licencia ambiental del sector eléctrico que sean requeridos para la transición energética justa, deberá aportar todos los documentos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes, incluida la protocolización de la consulta previa correspondiente de por lo menos el ochenta por ciento (80%) de las comunidades étnicas frente a las que procede, de acuerdo con el pronunciamiento de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior -DANCP; así mismo deberá entregar los soportes del estado de avance del proceso de consulta previa del veinte 20% de comunidades restantes.

En ningún caso la Autoridad Ambiental otorgará licencia ambiental sin la protocolización de la consulta previa que proceda frente a la totalidad de comunidades étnicas establecidas con el pronunciamiento de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior -DANCP.

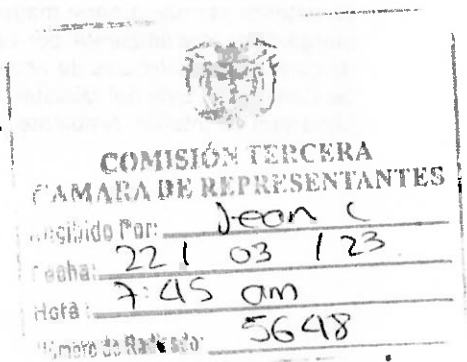
Parágrafo Primero: Si antes de dictar el auto que determina como reunida la información no le ha sido posible al interesado aportar la protocolización de la totalidad de las consultas previas faltantes, la autoridad ambiental podrá suspender el trámite de licenciamiento según lo estipulado en el Decreto 1585 de 2020 o el que lo modifique o sustituya, así como prorrogar los términos de dicha suspensión cuando se presenten situaciones que configuren fuerza mayor o caso fortuito.

Parágrafo Segundo: Si durante el termino de suspensión asociado a la protocolización de las consultas previas faltantes, se evidencia que se va a superar los tres (3) años de la temporalidad de las imágenes de sensores remotos, la Empresa junto con la protocolización de las consultas previas faltantes deberá entregar la actualización de la información asociada a dichas imágenes.

Cordialmente,



Angélica Lozano Correa
Senadora de la República
Alianza Verde



COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Asignado Por: Jean C

Fecha: 22 / 03 / 23

Hora: 7:45 am

Número de Radicado: 5648



ACQUIVIVE LA DEMOCRACIA

JUSTIFICACIÓN

La apuesta del país por lograr la carbono neutralidad a 2050 y por adelantar una transición energética justa implicará que en los próximos 4 años, sea fundamental generar mecanismos para promover el desarrollo de la infraestructura estratégica, tales como las redes de transmisión y los proyectos de generación de fuentes no convencionales de energía renovable - FNCER. Estos proyectos permitirán avanzar hacia la descarbonización y la diversificación de la matriz de energía eléctrica, contribuyendo con el propósito de garantizar la seguridad energética al menor costo para el consumidor y mitigar el riesgo de apagones en el país.

En la actualidad existen diversos proyectos de generación y transmisión sin los cuales no podrá materializarse la transición energética justa. Por ejemplo: i) Colectora I que permitirá la incorporación al Sistema Interconectado Nacional de 1,050 MW eólicos que representarían el 6% de la capacidad instalada y 9,6% de la demanda máxima del país, ii) 426 kilómetros de líneas de transmisión que atravesarán 36 municipios de Antioquia, Caldas, Risaralda y Valle del Cauca serán una pieza clave para la seguridad energética y el abastecimiento de energía eléctrica en el suroccidente colombiano habilitando el transporte de las energías limpias que se producirán en el Caribe colombiano y iii) Los diferentes proyectos de transmisión de energía eléctrica que se están llevando a cabo en el área centro-oriente los cuales permitirán atender la creciente demanda de esta región que representa el 32% del consumo nacional, entre otros.

Según cifras de la Dirección la Autoridad Nacional de Consulta Previa - DANCP, se ha tenido un incremento progresivo en el número de actos administrativos de procedencia de la consulta previa para proyectos energéticos, pasando de 360 a 520 entre 2021 y 2022. Estas cifras reflejan el alto grado de interacción entre los proyectos para la transición energética justa y las comunidades étnicas.

En la actualidad, para iniciar el trámite de solicitud de licenciamiento ambiental se debe contar con la protocolización de la consulta previa con el 100% de las comunidades étnicas con quienes procede la consulta, de acuerdo con el pronunciamiento de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior -DANCP. Esto ha sido un reto importante, puesto que en ocasiones aparecen nuevas comunidades, no se logran los acuerdos y es necesario mantener un diálogo más extenso con las comunidades, lo que extiende los tiempos para el desarrollo de los proyectos, pues la evaluación del licenciamiento ambiental solo inicia cuando ya se protocolizaron las consultas.

En este sentido, se presenta la proposición de un nuevo artículo con el fin de permitir la radicación de los estudios de impacto ambiental de los proyectos cuando tengan un porcentaje de avance importante (80%) en la protocolización de las consultas previas que debe adelantar, permitiendo con ello el inicio del trámite de la evaluación de la licencia ambiental en paralelo, requiriendo en todo caso la protocolización de la totalidad de las consultas previas para el otorgamiento de la licencia ambiental. Esta habilitación genera una optimización de los tiempos de los proyectos en la medida que permite que en un mismo periodo avancen de manera simultánea los procesos de protocolización de las consultas y el inicio de la evaluación del trámite ambiental.

Lo anterior permitiría darle mayor agilidad al procedimiento, garantizando que la Autoridad Ambiental otorgará licencia ambiental con la protocolización de la consulta previa que proceda frente a la totalidad de comunidades étnicas de acuerdo con el pronunciamiento de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior -DANCP. Por lo cual, esto se encuentra avalado por los Ministerios de Interior, Ambiente y la ANLA.

Proposiciones PND Ambiente | Senadora Angélica Lozano

1 mensaje

Angelica Lisbeth Lozano Correa <angelica.lozano@senado.gov.co>

21 de marzo de 2023, 18:07

Para: proposicionescom3@camara.gov.co, majoruiz.utl@gmail.com, felipeorjuela.utl@gmail.com, lorenabonilla.utl@gmail.com

Buenos días,

Con el gusto de saludarles me permito radicar las siguientes proposiciones para que sean tenidas en cuenta en la discusión y aprobación del Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado- 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Sin otro particular,

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

3 archivos adjuntos

 **Art 200_Modificatoria FONENERGÍA(1).pdf**
119K

 **EE PROPOS ELIMINATORIAS.pdf**
237K

 **Art Nuevo Licencia.pdf**
221K

PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN

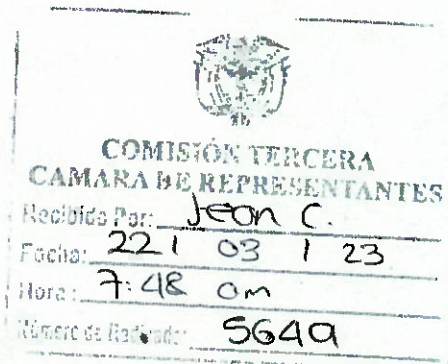
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA PARÁGRAFO SEGUNDO del Artículo 198 del proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

TEXTO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
ARTICULO 198: Modifíquese el artículo 35 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:	ARTICULO 198: Modifíquese el artículo 35 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:
ARTÍCULO 35. PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS A ESTABILIZAR	ARTÍCULO 35. PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS A ESTABILIZAR
PARÁGRAFO SEGUNDO. Dado que el sector de biocombustibles tiene relación directa con el sector agrícola y tiene un efecto oxigenante en los combustibles líquidos, el porcentaje de biocombustibles dentro de la mezcla de combustibles líquidos deberá ser regulado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Minas y Energía. La modificación al porcentaje de biocombustibles dentro de la mezcla de combustibles líquidos deberá contar con concepto fiscal favorable del Ministerio de Hacienda y Crédito Público previo a la expedición del respectivo acto administrativo.	PARÁGRAFO SEGUNDO. Dado que el sector de biocombustibles tiene relación directa con el sector agrícola y tiene un efecto oxigenante en los combustibles líquidos, el porcentaje de biocombustibles dentro de la mezcla de combustibles líquidos deberá ser regulado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Minas y Energía. La modificación al porcentaje de biocombustibles dentro de la mezcla de combustibles líquidos <u>que sea superior al 12%</u> deberá contar con concepto fiscal favorable del Ministerio de Hacienda y Crédito Público previo a la expedición del respectivo acto administrativo.

Del honorable Representante:



JUAN DIEGO MUÑOZ CABRERA
Representante a la Cámara por el Meta
Partido Alianza Verde



JUSTIFICACIÓN

- Que el concepto sea para los incrementos de las mezclas superiores al 12%, porque de otra manera se afecta la agilidad del Ministerio de Minas y Energía para atender situaciones de desabastecimiento.
- Se han presentado situaciones por falta de Diesel fósil se han ampliado mezclas temporalmente al **12% para atender la coyuntura**.
- Las reducciones de abastecimiento normalmente obedecen a situaciones agroclimáticas o de infraestructura de transporte o paros que afectan el abastecimiento normal.
- Ante una urgencia de abastecimiento es necesario atender con urgencia esas situaciones y el **concepto previo genera tramites que demorarían la decisión** que requiere de urgencia para atender adecuadamente los mercados de combustibles líquidos.

PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN
NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN

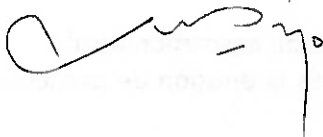
Asunto: Incluir en el CAPÍTULO V TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN CLIMÁTICA. SECCIÓN I TRANSICIÓN ENERGÉTICA SEGURA, CONFIABLE Y EFICIENTE PARA ALCANZAR CARBONO NEUTRALIDAD Y CONSOLIDAR TERRITORIOS RESILIENTES AL CLIMA, del proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia potencia mundial de la vida", un ARTICULO NUEVO, el cual quedará así:

ARTICULO (NUEVO): POLÍTICA DE BIOCOMBUSTIBLES PARA LA TRANSICIÓN ENERGETICA Y EL DESARROLLO REGIONAL: El Gobierno nacional bajo la coordinación del Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, diseñarán e implementarán la Política De Biocombustibles para la Transición Energética y el Desarrollo Regional 2023 – 2033.

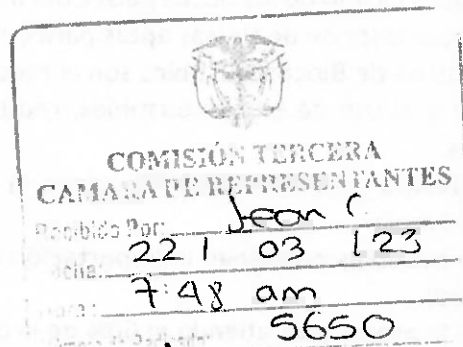
Parágrafo 1. La Industria de Biocombustibles deberá destinar el menos el 2% de sus presupuestos anuales en programas y proyectos orientados al desarrollo regional de alto impacto comunitario en sus áreas de influencia.

Parágrafo 2. En un plazo no mayor a 12 meses desde la aprobación de la presente ley, deberá presentarse ante el congreso de la república la política de biocombustibles para la transición energética y del desarrollo regional, la cual deberá contener como ejes estructurales los siguientes aspectos: a) Biocombustibles como Sector Estratégico Nacional; b) Investigación, innovación y desarrollo; c) De los Biocombustibles Avanzados; d) De los mecanismos para la estabilidad jurídica y tributaria; e) Del fomento a la inversión nacional y extranjera; f) Del desarrollo de la economía regional y local.

Del honorable Representante:



JUAN DIEGO MUÑOZ CABRERA
Representante a la Cámara por el Meta
Partido Alianza Verde



JUSTIFICACIÓN

- Los Biocombustibles son la base de la transformación energética (actualmente transporte terrestre y fluvial y a futuro aéreo)
- La aparición de plantas de biocombustibles y etanol bajo la modalidad de Zona Franca, mejoraron el ingreso medio rural e incrementaron el porcentaje de aportes a la seguridad social
- Los biocombustibles son una oportunidad única para fomentar el empleo en el campo, ya que Colombia puede multiplicar por 10 la producción de materias primas para biocombustibles, sin afectar la seguridad alimentaria ni el uso indirecto del suelo.
- El 80% de sus ventas van al sector agroindustrial, favoreciendo al campo principalmente a las regiones de alto nivel de pobreza multidimensional, que es donde están ubicadas las plantas de producción y los cultivos que las aprovisionan de materias primas.
- Las industrias de la cadena de los Biocombustibles, cuentan con cerca de 210 mil hectáreas dedicadas a estas actividades y generan 1 empleo por cada 8 hectáreas (25.000 empleos). De duplicarse el área cultivada y mantenerse la política de apoyo al sector, éste estaría en la capacidad de crear cerca de 13.000 mil nuevos empleos en los próximos años.
- Promover proyectos en estas condiciones facilitaría la asociatividad, capacitación y aprovechamiento de las tierras baldías, en los departamentos que presentan alto índice de pobreza multidimensional.
- Cuantitativamente el impacto económico en el desarrollo regional se calcula en unos \$2.6 billones promedio anual distribuidos en las regiones en donde se encuentran las firmas productoras que actualmente gozan del régimen franco.
- Los Biocombustibles, son una industria totalmente renovable y sostenible ambiental y socialmente, pero requiere de apoyo estatal para su crecimiento
- Los Biocombustibles contribuyen a reducir los impactos ambientales. Reducen al menos en un 74% los gases de efecto invernadero (GEI) y en el 65% de las emisiones de material particulado y contribuyen al desarrollo sostenible del campo colombiano
- Los Biocombustibles son modelo de producción sostenible eficiente y limpia, y son un instrumento necesario para las políticas y compromisos de reducción de emisiones de gases GEI (calentamiento global) COP 21 y la de calidad del aire por la reducción de emisiones de material particulado en las ciudades CONPES 3943 de 2018
- Colombia pues es uno de los pocos países del mundo que produce biocombustibles y uno de los poquísimos que dispone de tierras aptas para cultivos energéticos
- La agroindustria de Biocombustibles son el mecanismo más eficiente de descarbonización.
- Este sector y el uso de biocombustibles, reduce considerablemente la emisión de partículas cancerígenas.
- La Agroindustria de Biocombustible apoya la fusión agro e industria para la producción de energía más limpia.
- Los biocombustibles previenen la importación de combustibles sólidos (afecta también Fondo de Estabilidad).
- El 100% de la producción atiende el 60% de la demanda nacional de biocombustibles.

Proposiciones PND

1 mensaje

Juan Diego Muñoz Cabrera HR <juan.munoz@camara.gov.co>

21 de marzo de 2023, 18:09

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Señores

Comisiones Económicas

Congreso de la República

Cordial saludo.

De manera atenta, solicito poner en consideración la proposición adjunta, sobre el artículo 199 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026 "Colombia potencial mundial de la vida".


Cordialmente,

JUAN DIEGO MUÑOZ CABRERA


Representante a la Cámara

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

 **pro biocombustibles 1.pdf**
681K

 **por biocombustibles 2.pdf**
672K


COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.
Fecha: 22 | 03 | 23.
Hora: 7:50 am
Número de Expediente: 5651

PROPOSICIÓN ADITIVA. # 1

PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA 274 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Adiciónese un Artículo nuevo al Proyecto de Ley número 338/2023C, 274/2023S Plan Nacional De Desarrollo "Colombia Potencia Mundial De La Vida" :

Artículo XXX. VALORACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA MORTALIDAD Y MORBILIDAD POR SINIESTROS VIALES. Con el objeto de orientar y lograr la eficiencia del gasto público en las inversiones que financia la política pública de seguridad vial, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá realizar la valoración socioeconómica desagregada por departamentos de la mortalidad, morbilidad y discapacidad asociada a los siniestros viales, para lo cual definirá un método que permita estimar y determinar los costos de los componentes relacionados con la mortalidad, morbilidad y discapacidad.

JUSTIFICACIÓN

Diversos organismos internacionales han estimado el costo de los traumatismos resultantes de los siniestros viales en los países de ingresos bajos y medios entre 3% y 4.5% del PIB. En Colombia, el sector asegurador, ha dado a conocer los costos cubiertos por las primas pagadas con cargo al SOAT. No obstante, se presume que los costos reales soportados por el sector salud son muy superiores pero se encuentran atomizados (incapacidades médico legales, servicios operatorios y post operatorios, pérdida de la capacidad productiva, discapacidad permanente, etc) . Le urge al país una valoración real del costo social, económico y estadístico de la pérdida de la vida y de la calidad de vida, así como los costos de la carga de la enfermedad derivados de los traumatismos. Por lo tanto, se sugiere realizar inicialmente el estudio de costos de carga por enfermedad derivado de los traumatismos en siniestros viales. Este estudio podría ser adelantado por el Ministerio de Hacienda.

Como muestra de los costos de carga por enfermedad están los indicadores epidemiológicos. El instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses publica, anualmente, los registros de lesiones fatales por causa externa y a partir de esta información se pueden calcular los indicadores de carga epidemiológica como los AVPP (Años de Vida Potencialmente Perdidos) y AVISA (Años de Vida Saludable Perdidos). En territorio colombiano, se pierden en conjunto anualmente 237.000 años potenciales de vida y 54.000 años de vida saludable. Los siniestros viales han dejado un aterrador

balance, entre el 2015 y el 2022 se perdieron más de un millón novecientos mil (1.902.645) años potenciales de vida y entre 2015 y 2018 más de doscientos mil (214.310) años de vida saludable. Estos indicadores son muy útiles para conocer aquellas causas que producen muerte e incapacidad prematura en el seno de una población. Que, en Colombia, los siniestros viales representan la segunda causa en AVPP y AVISA para lesiones de causa externa es una confirmación de la muerte y/o incapacidad temprana por siniestros viales y, por lo tanto, del gran problema de salud pública que se vive en las vías. Estos costes, soportados por el sector público, no son incurridos por el sector que soporta los costes de las medidas de seguridad vial. Para poner un ejemplo, más de 1.7 millones de años de vida potencialmente perdidos en los últimos 6 años, representan apagar durante un día las vidas de toda la población de la ciudad de Barranquilla y el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico.

Figura: Años de vida potencialmente perdidos

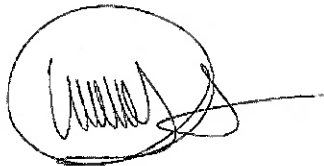


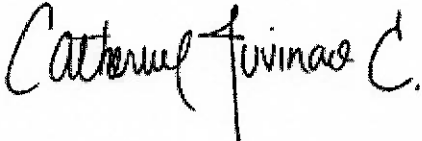



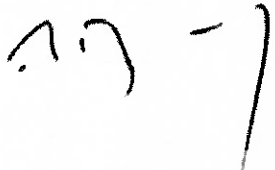
Años de vida potencialmente perdidos por siniestros viales (mujeres y hombres) (2015-2021)									
Rango Etario	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2015-2022
(00 a 04)	5,669	5,939	6,154	5,642	4,002	3,783	4,655	5,771	35,444
(05 a 09)	5,344	4,572	3,647	3,575	4,104	1,847	3,663	3,166	26,752
(10 a 14)	6,339	7,380	6,731	6,756	6,261	5,093	7,007	6,249	45,568
(15 a 17)	14,237	17,584	17,572	15,828	14,078	10,990	15,416	15,632	109,705
(18 a 19)	17,999	18,491	16,385	14,481	16,885	12,642	18,384	18,753	114,967
(20 a 24)	50,048	51,669	48,853	49,976	48,402	42,114	53,092	62,341	344,153
(25 a 29)	38,930	41,352	36,578	37,787	39,288	35,688	43,463	49,358	273,066
(30 a 34)	29,058	28,253	26,682	26,730	27,225	23,301	33,188	37,283	194,437
(35 a 39)	19,459	20,774	17,567	20,406	21,308	17,779	23,662	25,428	140,655
(40 a 44)	13,838	15,199	13,321	14,478	15,236	12,189	16,468	19,515	103,730
(45 a 49)	11,004	11,983	10,630	10,692	9,989	9,494	12,894	12,431	76,687
(50 a 54)	9,312	9,554	9,070	9,196	9,512	7,930	10,590	10,282	69,164
(55 a 59)	6,748	7,066	6,818	7,082	6,812	5,454	6,723	7,877	46,793
(60 a 64)	3,780	4,408	4,207	4,092	4,242	3,776	4,886	5,323	29,392
(65 a 69)	2,063	2,482	2,032	2,155	2,241	1,816	2,306	2,815	15,094
(70 a 74)	772	774	737	829	743	449	518	764	4,822
Totales	234,300	247,082	226,986	229,705	230,328	194,342	256,915	282,987	1,902,645



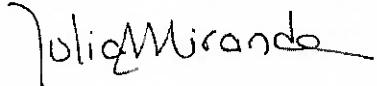
Fuente: INMLCP, tabla elaborada partir de balances por eventos de transporte según rango etario por la Liga Contra la Violencia Vial

Figura: Años de vida saludable potencialmente perdidos

Años de vida saludable perdidos por siniestros viales Totales (2016-2018)					
Fuente: Datos Para La Vida: Farenels					
Rango Etario	2,015	2,016	2,017	2,018	2016-2018
(00 a 04)	258	218	209	170	855
(05 a 09)	979	948	814	735	3,476
(10 a 14)	1,715	1,743	1,525	1,356	6,339
(15 a 17)	2,525	2,682	2,033	1,973	9,213
(18 a 19)	3,233	3,233	2,621	2,353	11,440
(20 a 24)	10,731	10,938	9,553	9,088	40,310
(25 a 29)	9,286	9,054	8,365	8,266	34,971
(30 a 34)	7,242	7,162	6,296	6,314	27,014
(35 a 39)	5,555	5,364	4,957	5,131	21,047
(40 a 44)	4,249	4,067	3,594	3,669	15,579
(45 a 49)	3,586	3,461	3,088	2,952	13,087
(50 a 54)	2,935	2,921	2,539	2,626	11,021
(55 a 59)	1,981	2,013	1,819	1,956	7,769
(60 a 64)	1,314	1,346	1,255	1,316	5,231
(65 a 69)	895	804	774	766	3,199
(70 a 74)	517	522	462	461	1,962
(75 a 79)	324	311	289	268	1,192
(80 y más)	163	164	124	154	605
Totales	57,486	56,951	52,317	49,554	214,310

Atentamente,

 <p>WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ Representante a la Cámara por Boyacá Partido Alianza Verde</p>	 <p>JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO Senador de la República Partido Liberal Colombiano</p>
 <p>DANIEL CARVALHO MEJÍA Representante a la Cámara Antioquia</p>	 <p>CATHERINE JUVINAO CLAVIJO Representante a la Cámara por Bogotá</p>
 <p>HERNANDO GONZALEZ Representante a la Cámara Departamento del Valle del Cauca</p>	 <p>ANGÉLICA LOZANO CORREA Senadora de la República Partido Alianza Verde</p>
 <p>JULIÁN PEINADO RAMÍREZ Representante a la Cámara Departamento de Antioquia</p>	 <p>ROY BARRERAS Senador de la República</p>

 <p>CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda</p>	 <p>CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO Representante a la Cámara Santander Partido Alianza Verde</p>
 <p>JUAN CARLOS LOZADA VARGAS Representante a la Cámara</p>	 <p>Julia Miranda Londoño Representen a la Cámara por Bogotá Partido Nuevo Liberalismo.</p>

COMISIÓN TERCERA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean e
Fecha:	22 / 03 / 23
Hora:	7:50 pm.
Número de Radicado:	5652

PROPOSICIÓN ADITIVA # 2

PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA 274 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley número 338/2023C, 274/2023S Plan Nacional De Desarrollo "Colombia Potencia Mundial De La Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL – ANSV- HACIA UN MARCO INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN EFICAZ DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD VIAL.

Con el objeto de luchar contra el flagelo de mortalidad y morbilidad por siniestros viales declarado un problema de salud pública, y lograr la articulación de todos los sectores responsables, con la expedición de la presente Ley, la Agencia Nacional de Seguridad Vial cambiará su adscripción del Sector Transporte al sector Presidencia de la República. Con base en las facultades permanentes que se asisten al Gobierno nacional, dentro de los seis meses siguientes a la expedición de la presente Ley, se procederán a efectuar los arreglos institucionales a que haya lugar.

Parágrafo. Como herramienta de implementación de políticas públicas, las entidades competentes, deberán culminar la reglamentación de la ley 2251 (Ley Julián Esteban), dentro de los 6 meses siguientes a la expedición de la presente Ley. El Departamento Nacional de Planeación realizará una evaluación de impacto de los efectos sobre la mortalidad y morbilidad en los doce meses siguientes a la entrada en vigencia de tales reglamentaciones.

JUSTIFICACIÓN


Si bien la ley 1702 de 2013 siguiendo las recomendaciones internacionales creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial como una Unidad Administrativa Especial con patrimonio propio, personería jurídica, autonomía administrativa y financiera asignándole importantes adscrita al Ministerio de Transporte, su desempeño no ha sido el esperado en términos del objetivo para el cual fue creada: disminuir las muertes y lesiones en siniestros viales y de las metas planteadas en el Plan Nacional de Seguridad Vial (2011-2021).

Se sugiere considerar retomar el espíritu que dio origen a la creación de esta unidad al ser adscrita a la Presidencia de la República; el carácter multisectorial e interdisciplinario con el cual debe abordarse una efectiva política pública requiere la coordinación de diversos ministerios. Las muertes y lesiones en siniestros viales son ante todo un problema de salud pública, de justicia, de educación, de orden público, de desigualdad

social , de medio ambiente y no solo un tema del sector transporte.

Cordialmente,

 <p>WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ Representante a la Cámara por Boyacá Partido Alianza Verde</p>	 <p>JOHN AIRO ROLDAN AVENDAÑO Senador de la República Partido Liberal Colombiano</p>
 <p>DANIEL CARVALHO MEJÍA Representante a la Cámara Antioquía</p>	 <p>ANGÉLICA LOZANO CORREA Senadora de la República Partido Alianza Verde</p>
 <p>ROY BARRERAS Senador de la República</p>	 <p>CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda</p>
 <p>JUAN CARLOS LOZADA VARGAS Representante a la Cámara</p>	 <p>Julia Miranda Londoño Representen a la Cámara por Bogotá Partido Nuevo Liberalismo.</p>

	 COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES Recibido Por: <u>Jean C</u> Fecha: <u>22 / 03 / 23</u> Hora: <u>7:50 am</u> Número de Radicado: <u>9653</u>
--	---

PROPOSICIÓN ADITIVA #3

PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA 274 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley número 338/2023C, 274/2023S Plan Nacional De Desarrollo "Colombia Potencia Mundial De La Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. CENTRO NACIONAL AUTOMATIZADO DE DETECCIÓN Y TRATAMIENTO DE

MULTAS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRÁNSITO. Con el propósito de garantizar la protección a la vida, a la integridad personal, disminuir las víctimas por siniestros viales y eliminar la transgresión generalizada a las normas de tránsito el Gobierno Nacional reglamentará las condiciones para la creación y operación de un Centro Nacional Automatizado de Detección y Tratamiento de Multas por Infracciones a las Normas de Tránsito en las vías nacionales. La reglamentación deberá establecer las condiciones necesarias para garantizar la inversión inicial, los costos de operación, funcionamiento, mantenimiento, modernización y expansión, que serán descontados de forma proporcional del recaudo por concepto de multas por infracciones al tránsito.

El Centro Nacional de Detección tendrá como fines principales:

1. Registrar por medio de dispositivos de control automáticos homologados, las infracciones a la normativa relacionada con las velocidades máximas autorizadas, el respeto de las distancias de seguridad entre vehículos, y las señales que obligan a los vehículos a detenerse en las vías del orden nacional;
2. Gestionar las operaciones relativas a la identificación de los de vehículos incursos en las infracciones contempladas en el numeral 1° ;
3. Gestionar las operaciones necesarias para la notificación de las órdenes de comparendo y el desarrollo del debido proceso contravencional previa constatación de las infracciones contenidas en el numeral 1° por la Dirección Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.
4. Gestionar las respuestas y requerimientos de los infractores a las notificaciones de infracción contenidas en el numeral 1°;
5. Gestionar el cobro y recaudo de las multas a las infracciones contenidas en el numeral 1°;
6. La Agencia Nacional de Seguridad Vial determinará los puntos y tramos críticos para la instalación de los dispositivos de control automático, de acuerdo con los análisis de siniestralidad vial con resultado de muerte o lesión.

La competencia para conocer de las faltas detectadas por el Centro Nacional Automatizado de Detección y Tratamiento de Multas por Infracciones de Tránsito, en única instancia, será del Superintendente de Transporte o su delegado.

Los dineros recaudados por las multas impuestas en virtud del presente artículo ingresarán al Presupuesto General de la Nación una vez descontados los costos para la operación del Centro Nacional Automatizado de Detección y Tratamiento de Multas por Infracciones de Tránsito y el valor correspondiente a la Federación Colombiana de Municipios.

Parágrafo 1: El Centro Nacional Automatizado de Detección y Tratamiento de Multas por Infracciones de Tránsito podrá operar en las vías municipales y departamentales, urbanas y rurales de los entes territoriales, de acuerdo con la certificación que expida la Superintendencia de Transporte donde no existan Organismos de Tránsito o no tengan cobertura los Cuerpos Operativos de Control o capacidad para cubrir total o parcialmente la detección de infracciones de que trata el numeral 1° en los tramos o puntos determinados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial. En cuyo caso se trasladará al municipio donde ocurrió la infracción el cincuenta por ciento (50%) del valor restante del recaudo, una vez descontados los costos de operación del Centro Nacional Automatizado de Detección y Tratamiento de Multas por Infracciones de Tránsito y lo correspondiente a la Federación Colombiana de Municipios.

Parágrafo 2: Sin perjuicio de las competencias que a las autoridades de tránsito le corresponden, la Policía Nacional, a través de personal adscrito a la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, tendrá la competencia de imponer órdenes de comparendo relacionadas con el Artículo 42 del Código Nacional de Tránsito en las vías departamentales y en los municipios donde, de acuerdo con la certificación que expida la Superintendencia de Transporte, no existan o no tengan cobertura los cuerpos operativos de control de los organismo de tránsito. El proceso contravencional corresponderá adelantarlo a la autoridad de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción, con el apoyo de los organismos de tránsito departamentales, cuando a ello haya lugar.

Parágrafo 3: Quien figure como último propietario de un vehículo con matrícula vigente en el Registro Nacional de Automotores del Registro Único Nacional de Tránsito deberá ser notificado acerca del vencimiento de la Póliza del SOAT a la última dirección registrada. El sistema deberá entregar el registro del parque automotor cuya póliza se encuentra vencida en el Registro Nacional de Seguros. El Ministerio de Transporte reglamentará el proceso de notificación.

JUSTIFICACIÓN

Uno de los grandes propósitos de la política de seguridad vial es promover una fuerte motivación entre los ciudadanos para mejorar la seguridad en el sistema vial. Lograr la adhesión de los ciudadanos a las medidas tendientes a prevenir conductas temerarias que ponen en riesgo el sistema es uno de los mayores retos. En Colombia, las multas y sanciones a las infracciones de tránsito carecen de legitimidad de cara al ciudadano, estas son vistas como un impuesto al infractor y no como un oprobio social o un mecanismo de disuasión y prevención.

Ha sido el mismo Estado colombiano el responsable de inculcar esta percepción ciudadana al considerar que las multas son un ingreso, tan así es que el Código Nacional de Tránsito indica: "Con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, (..) (Art. 10) cuando la realidad es que un infractor constituye un enorme costo por el riesgo que representa para el conjunto social. Esto obedece a que el sector que percibe el recaudo de la multa no es el mismo que debe asumir los costos derivados de la mortalidad y morbilidad. Se sugiere entonces retomar lo que en su momento se llamó el

Centro Inteligente de Control de Tránsito y Transporte (CICTT)(PND 2010-2014) evolucionando, como lo hizo el gobierno de Chile recientemente, hacia un Centro Nacional de Tratamiento Automatizado de las Infracciones al Tránsito.

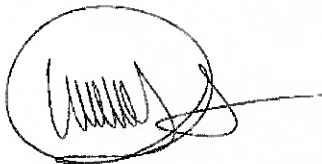



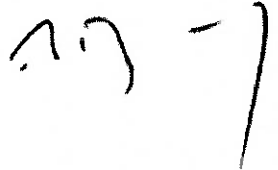
Se ha identificado que uno de los grandes problemas de la seguridad vial en nuestro país es la ausencia de control en vía, de hecho, el actual PND prevé dar funciones de cuerpos operativos de control al tránsito a la Policía Nacional independientemente de si pertenece o no a la DITRA y fortalecer los medios tecnológicos para lograr un mayor alcance en el respeto a las normas de tránsito. La seguridad vial, como bien lo indican las bases del PND actual, requiere mejorar el control a las infracciones, así como robustecer el régimen sancionatorio en todo el territorio, en particular, en aquellos municipios que carecen de organismo de tránsito o de cuerpos operativos de control en vía y para aquellas conductas que mayor lesividad causan como la velocidad, se requiere un mayor alcance teniendo en cuenta que la tasa de motorización en Colombia seguirá creciendo.




La creación de este centro operado directamente por la nación, como en otros países, podría ser eficiente y eficaz en la prevención de conductas de riesgo, así ha sido demostrado en los países que lo tienen implementado.

Este es un sistema de control imparcial que suprime la subjetividad que subyace en una interpelación policiva. Esta problemática de la transgresión generalizada a las normas de tránsito resultante de la ausencia de control está claramente identificada en el territorio nacional por el Observatorio Nacional de Seguridad Vial y el Sistema Integrado de Multas a las Infracciones de Tránsito -SIMIT administrado por la Federación Nacional de Municipios. Las características más notorias en estos municipios son las bajas tasas de motorización, las altas tasas de mortalidad y morbilidad, además de la debilidad institucional para la ejecución de la política local de seguridad vial y la capacidad de hacer efectivo el ciclo sancionatorio. Por otra parte, los conflictos administrativos que surgen del ejercicio de los cuerpos operativos civiles de control al tránsito de la administración local complejizan la tarea. Dichos municipios percibirán desde el gobierno central una porción (a determinar) del recaudo y el gobierno nacional asumiría el costo de la infraestructura necesaria y de su operación. Según el Informe de Auditoría Intersectorial Articulada Sobre la Política Pública de Seguridad Vial (2010-2012) de la Contraloría General de la República por prescripciones y caducidades se evidencia un detrimento patrimonial de 0.7 billones de pesos y, para el año 2016 de cerca de 103.857 millones de pesos (Informe de Auditoría de Desempeño a la Implementación , Ejecución y Seguimiento del Plan Nacional

de Seguridad Vial -PNSV), señala el informe que estas caducidades y prescripciones "podrían incentivar la cultura infractora sin que el Ministerio de Transporte ni la ANSV hayan realizado actuaciones de monitoreo ni seguimiento a los Organismos de Tránsito, tal como lo establece el PNSV, afectando el principio de eficiencia del control fiscal y demostrando un incipiente desempeño al pilar estratégico de comportamiento humano del PNSV". Por otra parte, según el SIMIT, para el año 2022 (parcial) en las vías nacionales se han impuesto 1.862.513 de comparendos de los cuales 254.097 se han pagado lo que corresponde al 29.8% del total de las multas impuestas, a 114.530 lo que corresponde al 13.5% se les ha pronunciado resolución, a 432.623 que representan 50.8% aún se encuentran pendientes de resolución. Es decir, más de la mitad no se han gestionado.

Cordialmente,

 <p>WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ Representante a la Cámara por Boyacá Partido Alianza Verde</p>	 <p>JOHN AIRO ROLDAN AVENDAÑO Senador de la República Partido Liberal Colombiano</p>
 <p>DANIEL CARVALHO MEJÍA Representante a la Cámara Antioquia</p>	 <p>ANGÉLICA LOZANO CORREA Senadora de la República Partido Alianza Verde</p>
 <p>ROY BARRERAS Senador de la República</p>	<p>CATHERINE JUVINAO CLAVIJO Representante a la Cámara por Bogotá</p>

 <p>CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda</p>	 <p>JUAN CARLOS LOZADA VARGAS Representante a la Cámara</p>
 <p>Julia Miranda Londoño Representen a la Cámara por Bogotá Partido Nuevo Liberalismo.</p>	

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 22 / 03 / 23.
Hora: 7:50 am

PROPOSICIÓN ADITIVA #4

PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA 274 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

5654

Adiciónese un Artículo nuevo al Proyecto de Ley número 338/2023C, 274/2023S Plan Nacional De Desarrollo "Colombia Potencia Mundial De La Vida" :

Artículo XXX. PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN A LA MOVILIDAD ESCOLAR. Con el objeto de

garantizar el derecho a una movilidad humana en condiciones de seguridad de la población escolar, desde y hacia los establecimientos educativos y en los entornos escolares, el Ministerio de Educación deberá diseñar, reglamentar y ejecutar un Plan Nacional de Protección a la Movilidad Escolar. Las autoridades locales deberán realizar las acciones establecidas en el programa para todos los medios de transporte. Cuando el desplazamiento se realice en vehículos automotores terrestres, estos deberán contar con sistemas de retención homologados acorde al peso y talla de los escolares.

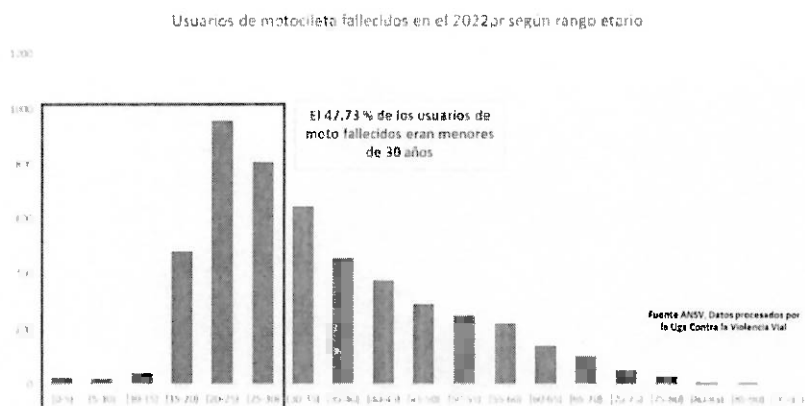
JUSTIFICACIÓN

La población en edad escolar en Colombia supera los 12.5 millones de escolares cuyos desplazamientos se realizan en mayor proporción desde y hacia los establecimientos educativos a pie, en particular en la ruralidad. En menor proporción en transporte escolar y en bicicleta, y con un vertiginoso aumento de desplazamientos en las dos ruedas motorizadas. Es deber del Estado garantizar la movilidad de una población vulnerable que no escoge de libre albedrío la manera de ir desde y hacia los establecimientos educativos pero que paga el costo de su movilidad con la vida y la integridad física. Se sugiere crear un registro con base en la información suministrada de carácter obligatorio por los establecimientos educativos públicos y privados del modo de transporte en el cual se desplaza la población en edad escolar. Lo anterior con el fin de tener un punto de partida para tomar medidas sobre la seguridad de los diferentes modos de desplazamientos, identificar las necesidades de sistemas de retención infantil en el transporte escolar financiado por los gobiernos locales y la nación, fortalecer el contrato social en la protección de los desplazamientos de los escolares y garantizar la utilización efectiva de los recursos destinados para el transporte escolar.

El vertiginoso aumento de desplazamientos en vehículos de dos ruedas motorizadas puede observarse en la distribución, según rango etario, de los fallecidos en siniestros viales en población infantil y juvenil que murieron en condición de usuario de vehículo de 2 ruedas motorizadas. En el 2022, cerca de cinco mil (4.914) motociclistas o pasajeros de

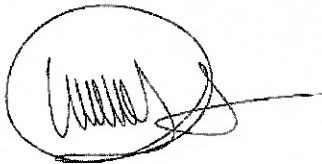



motocicleta perdieron su vida en las vías, de ellos 2.328 (47.3 %) eran menores de 30 años y 83 eran niños que no habían cumplido los 15 años. Para lo corrido del año 2023 se muestra la misma tendencia:

Figura: Distribución de las muertes de usuarios de motocicleta según rango etario



Lo anterior evidencia el impacto de las muertes en la población más joven en plena edad productiva.

Cordialmente,

 <p>WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ Representante a la Cámara por Boyacá Partido Alianza Verde</p>	 <p>JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO Senador de la República Partido Liberal Colombiano</p>
 <p>DANIEL CARVALHO MEJÍA Representante a la Cámara Antioquia</p>	 <p>ANGÉLICA LOZANO CORREA Senadora de la República Partido Alianza Verde</p>



	 JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES Representante a la Cámara Boyacá
 CATHERINE JUVINAO CLAVIJO Representante a la Cámara por Bogotá	 HERNANDO GONZALEZ Representante a la Cámara Departamento del Valle del Cauca
 JULIÁN PEINADO RAMÍREZ Representante a la Cámara Departamento de Antioquia	 ROY BARRERAS Senador de la República
 CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda	 JUAN CARLOS LOZADA VARGAS Representante a la Cámara
 Julia Miranda Londoño Representen a la Cámara por Bogotá Partido Nuevo Liberalismo.	

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 22 / 03 / 23.
Hora: 7:50 am.
Número de Radicado: 5655

PROPOSICIÓN ADITIVA # 5

PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA 274 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

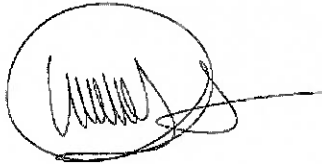

Adiciónese un Artículo nuevo al Proyecto de Ley número 338/2023C, 274/2023S Plan Nacional De Desarrollo "Colombia Potencia Mundial De La Vida" :

Artículo XXX. FORTALECIMIENTO A LA RED DE URGENCIAS. Con el objeto de disminuir los tiempos de respuesta y garantizar la atención pre hospitalaria oportuna y de calidad de las víctimas de siniestros viales, el Ministerio de Salud diseñará, reglamentará y ejecutará un programa de fortalecimiento a la red de urgencias en el territorio nacional con cargo a la contribución del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

JUSTIFICACIÓN

Otro de los grandes problemas de la seguridad vial es el tiempo de reacción de los servicios de urgencia y la calidad de la atención pre hospitalaria durante el siniestro. La atención a las víctimas debe ser oportuna, inmediata y de calidad, si bien la atención post hospitalaria y post trauma es imprescindible, la capacidad de disminuir la gravedad de la lesión a través de un servicio de urgencias eficaz, es determinante para salvar la vida o reducir la gravedad de las lesiones. Se sugiere fortalecer la red de urgencias pre hospitalaria en todo el territorio nacional con cargo a los recursos de la contribución del SOAT.

Cordialmente,

 <p>WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ Representante a la Cámara por Boyacá Partido Alianza Verde</p>	 <p>JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO Senador de la República Partido Liberal Colombiano</p>
---	--

DANIEL CARVALHO MEJÍA
Representante a la Cámara
Antioquia

ANGÉLICA LOZANO CORREA
Senadora de la República
Partido Alianza Verde

Julia Miranda Londoño
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Nuevo Liberalismo.

JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Representante a la Cámara
Boyacá

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

HERNANDO GONZALEZ
Representante a la Cámara Departamento
del Valle del Cauca

JULIÁN PEINADO RAMÍREZ
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia


ROY BARRERAS
Senador de la República

Carolina Giraldo B

CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara
Departamento de Risaralda

Juan Carlos Lozada Vargas

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara


COMISION TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Leon C.
Fecha: 22 / 03 / 23
Hora: 7:50 am.
Número de Radicado: 5656

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA # 6

PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA 274 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Modifíquese el Artículo 139 del Proyecto de Ley número 338/2023C, 274/2023S Plan Nacional De Desarrollo "Colombia Potencia Mundial De La Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 139. OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN PARA LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE. Las

entidades territoriales podrán establecer recursos complementarios a los ingresos por recaudo de la tarifa al usuario, los cuales serán canalizados a través de los fondos de estabilización y subvención tarifaria.

Estos fondos se adoptarán mediante acto administrativo, el cual deberá señalar las fuentes de los recursos que lo financiarán con criterios de sostenibilidad fiscal de la entidad territorial y/o administrativa.

Las fuentes alternativas de financiación para la obtención de los recursos complementarios podrán ser las siguientes:

1. Recursos territoriales. Las autoridades de los departamentos, municipios, distritos o áreas metropolitanas podrán aportar recursos propios, y recursos de capital para la sostenibilidad de los sistemas de transporte público. Para estos efectos las entidades territoriales podrán comprometer un porcentaje del recaudo del impuesto predial unificado o establecer una sobretasa sobre el impuesto predial unificado liquidado para la sostenibilidad de su sistema de transporte público.

2. Contribución por el servicio de parqueadero o de estacionamiento en vía. Los órganos territoriales podrán establecer una contribución a las tarifas al usuario de parqueaderos fuera de vía o estacionamientos en vía y podrán destinar recursos obtenidos por esta fuente para la sostenibilidad y calidad de sus sistemas de transporte. El hecho generador del tributo corresponde al uso del servicio de parqueaderos fuera de vía o estacionamiento en vía, los sujetos activos serán los municipios o distritos. Serán sujetos pasivos los usuarios del servicio gravado.

Corresponderá a los consejos pertinentes definir los elementos del tributo y el sistema y método para definir los costos, y los responsables del cobro, declaración y consignación de los recursos recaudados, de manera que el tributo se ajuste a las condiciones locales.

Deberá cobrarse a todos aquellos usuarios que los estudios técnicos recomienden, considerando las vulnerabilidades de siniestralidad vial y la promoción de energéticos y tecnologías de cero o bajas emisiones.

3. Estacionamiento en vía pública. Las autoridades territoriales podrán cobrar contraprestaciones económicas por el estacionamiento de vehículos o zonas de estacionamiento regulado o denominadas zonas azules o espacio público habilitados para ello, sin perjuicio de que con anterioridad a la entrada en vigor de la presente disposición hayan implementado el cobro por el estacionamiento en vía en aplicación del artículo 28

de la Ley 105 de 1993. Si así fuere, podrán modificar el marco regulatorio al de la contraprestación, para regirse por lo dispuesto en este numeral.

4. Contraprestación por el acceso a zonas con infraestructuras que reducen la congestión. Las autoridades territoriales que hayan adoptado Plan de Movilidad Sostenible y Segura podrán establecer precios públicos diferenciales por acceso a zonas con infraestructuras de transporte construida para minimizar la congestión, cuyo cobro podrá realizarse a través de Sistemas Inteligentes de Transporte, pórticos o servicios de recaudo electrónico vehicular -REV- u otros.

El precio será fijado teniendo en cuenta el tipo de vía o zona; los meses, días u horas determinadas de uso; y el tipo de servicio del vehículo, el número de pasajeros o el tipo de vehículo. Deberá cobrarse a todos aquellos usuarios que los estudios técnicos recomienden, considerando la seguridad vial y la promoción de energéticos y tecnologías de cero o bajas emisiones.

5. Contraprestación por acceso a áreas con restricción vehicular o por circulación en el territorio. Las autoridades territoriales podrán incluir como mecanismo de gestión de la demanda y circulación vehicular, contraprestaciones por circulación plena en el territorio o definir áreas de congestión en las que sea necesario condicionar o restringir espacial o temporalmente el tránsito vehicular. La circulación en el territorio o el acceso a estas áreas podrá generar contraprestaciones o precios públicos a favor de la entidad territorial, quien definirá su valor y condiciones con base en estudios técnicos, según el tipo de medida, con fundamento en el avalúo del vehículo, impactos en materia ambiental y seguridad vial, tipo de vía o zona; los meses, días u horas determinadas de uso; y el tipo de servicio del vehículo, el número de pasajeros o el tipo de vehículo, entre otros.

En las áreas metropolitanas, la región metropolitana o donde haya autoridades regionales de transporte debidamente conformadas, los alcaldes municipales o distritales podrán, de común acuerdo, establecer áreas con restricción vehicular metropolitanas o regionales, para lo cual podrán ceder directamente los recursos obtenidos por este mecanismo a un fondo metropolitano o supramunicipal para la financiación del transporte público.

6. Factor tarifario al transporte público. Las autoridades de transporte podrán modificar las tarifas de los servicios de transporte público colectivo o masivo, a partir de la aplicación de factores tarifarios que permitirán obtener recursos para la sostenibilidad de otros servicios colectivos o masivos que operen en su jurisdicción.

Además de las anteriores fuentes de financiación y pago, se podrán utilizar recursos de otras fuentes como sobretasa a la gasolina o al ACPM, en el porcentaje que le corresponde a la entidad territorial, así como recursos obtenidos a través de ingresos no operacionales.

JUSTIFICACIÓN

Se elimina el numeral 6 del artículo 139 del proyecto de ley, que establecía como fuente financiación las multas de tránsito, teniendo en cuenta que se crea el CENTRO NACIONAL AUTOMATIZADO DE DETECCIÓN Y TRATAMIENTO DE MULTAS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRÁNSITO, el cual administrará dichos recursos conforme a los fines contemplados en el artículo nuevo propuesto, que a su vez establece que:

“ARTÍCULO NUEVO. (...) Los dineros recaudados por las multas impuestas en virtud del presente artículo ingresarán al Presupuesto General de la Nación una vez descontados los costos para la operación del Centro Nacional Automatizado de Detección y Tratamiento de Multas por Infracciones de Tránsito y el valor correspondiente a la Federación Colombiana de Municipios.”

Cordialmente,

 <p>WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ Representante a la Cámara por Boyacá Partido Alianza Verde</p>	 <p>JOHN AIRO ROLDAN AVENDAÑO Senador de la República Partido Liberal Colombiano</p>
 <p>ANGÉLICA LOZANO CORREA Senadora de la República Partido Alianza Verde</p>	 <p>ROY BARRERAS Senador de la República</p>
 <p>CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda</p>	 <p>JUAN CARLOS LOZADA VARGAS Representante a la Cámara</p>
 <p>Julia Miranda Londoño Representante a la Cámara por Bogotá Partido Nuevo Liberalismo.</p>	

PROPOSICIÓN ADITIVA # 7

**PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA 274 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE
EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA
MUNDIAL DE LA VIDA"**

5657

Adiciónese un Artículo nuevo al Proyecto de Ley número 338/2023C, 274/2023S Plan Nacional De Desarrollo "Colombia Potencia Mundial De La Vida":

Artículo XXX. SISTEMA DE LICENCIA DE CONDUCCIÓN POR PUNTOS. Se crea el Sistema Nacional de Licenciamiento y Permiso de Conducción de Vehículos Automotores basado en un sistema de puntos que permitirá evaluar el permiso de acuerdo con el cumplimiento de las normas de tránsito del conductor.

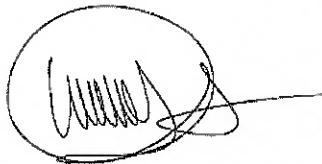
Parágrafo: El Sistema Nacional de Licenciamiento y Permiso de Conducción de vehículos automotores será reglamentado por el Ministerio de Transporte en el plazo de 2 años.

JUSTIFICACIÓN

El nuevo Sistema Nacional de Licenciamiento y Permiso de Conducción de Vehículos Automotores busca generar una transformación en el factor humano que está al origen de la mayoría de siniestros viales. El pase por puntos implementado en muchos países ha permitido transformar la cultura de los conductores de vehículos automotores ya que condiciona el derecho de ejercer esta actividad al respeto de normas y conducción segura. Este artículo da inicio a unas de las acciones más eficientes en seguridad vial que tiene un retraso histórico en Colombia.

De los Congresistas.

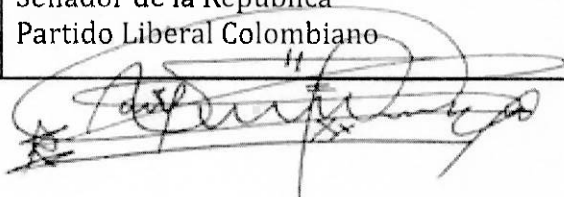
Cordialmente,

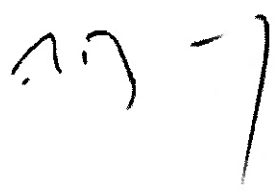
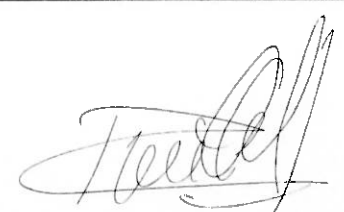

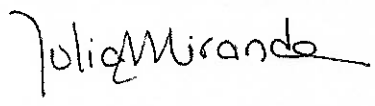


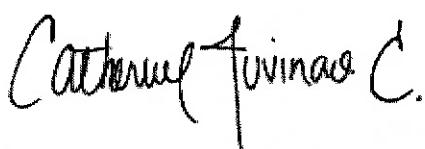

WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Alianza Verde



JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



 <p>ROY BARRERAS Senador de la República</p>	<p>JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES Representante a la Cámara</p>
 <p>DANIEL CARVALHO MEJÍA Representante a la Cámara Antioquia</p>	 <p>CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda</p>
 <p>Julia Miranda Londoño Representante a la Cámara por Bogotá Partido Nuevo Liberalismo.</p>	

	Boyacá
	 CATHERINE JUVINAO CLAVIJO Representante a la Cámara por Bogotá
	 HERNANDO GONZALEZ Representante a la Cámara Departamento del Valle del Cauca

Proposiciones Proyecto de Ley número 338/2023C, 274/2023S Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de La Vida”

1 mensaje

Daniel Carvalho Mejia HR <daniel.carvalho@camara.gov.co>

21 de marzo de 2023, 19:07

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Buenas tardes,

En el adjunto envío algunas proposiciones de la bancada de seguridad vial al Proyecto de Ley número 338/2023C, 274/2023S Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de La Vida”

Por favor ser tenidas en cuenta en la actual discusión del PND.

Mil gracias

DANIEL CARVALHO MEJÍA
Representante a la Cámara
Congreso de la República de Colombia

<https://www.carvalho.com.co/>
@davalho

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



PND_PROPOSICIONES_SEGURIDAD_VIAL (FIRMAS).docx (1).pdf

526K



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA



JHON FREDI
VALENCIA
Representante por Putumayo

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Propuesto por: Jean C.
Número: 221 03 123.
Hora: 8:00 am
Número de Radicación: 3658

PROPOSICIÓN


Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2023-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el siguiente proyecto estratégico para el departamento del Putumayo:

A. Puentes sobre el río Putumayo, municipio de Puerto Asís, departamento del Putumayo.

Jhon Fredi V.
JHON FREDI VALENCIA
CAICEDO
Circunscripción Transitoria
Especial de Paz No. 11

Leticia Benavides
Senadora Consejera
V.O.B.
Monsieur Gonzalez




CONGRESO
COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.
Fecha: 22 / 03 / 23.
Hora: 8:00 am.
Número de Radicación: 5659



JHON FREDI
VALENCIA
Representante por Putumayo

PROPOSICIÓN

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2023-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el siguiente proyecto estratégico para el departamento del Putumayo:

A. Construcción Puente sobre el Río Guamuez en el sector Vereda Primavera del Guamuez del municipio de ORITO.

Jhon Fredi V.

JHON FREDI VALENCIA
CAICEDO

Circunscripción Transitoria
Especial de Paz No. 11

[Signature]

Liliana Brumides
Senadora - Proconservadora

Vo. Bo

Alonso Trampuzze

Proposiciones Plan Plurianual de Inversiones PND

1 mensaje

Jhon Fredi Valencia Caicedo HR <jhon.valencia@camara.gov.co>

21 de marzo de 2023, 19:37

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Buena noche,

Adjunto al presente dos proposiciones avaladas por el Ministro de Transporte para que sean incluidas en el plan plurianual de inversiones en el capítulo correspondiente al Departamento del Putumayo.

JHON FREDI VALENCIA CAICEDO

Representante a la Cámara

CITREP 11 Putumayo

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos



Proposicion Puerto Asis-Plan Plurianual-1.pdf

191K



Proposicion Orito Plan Plurianual-1.pdf

199K

PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’”

PROPOSICIÓN ADITIVA

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, **adiciónese un artículo nuevo** al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS MANUALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación y las entidades de orden territorial que tengan esta competencia en su misionalidad, harán seguimiento y evaluación a la actualización y socialización de los manuales de convivencia escolar de conformidad con lo previsto en la Ley 1620 de 2013 el decreto 1965 de 2015 y según la sentencia T-478 de 2015 “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar” y el Decreto 1965 de 2013 que la reglamenta. Dicha actualización deberá tener como propósito, la generación de espacios favorables y/o seguros para el libre desarrollo de la personalidad con un enfoque de género, territorial, étnico y etario.

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	22 / 03 / 23
Hora:	8:10 am
Número de Hoja:	5663

JUSTIFICACIÓN

Según lo dispuesto por la Ley 1620 de 2013 la elaboración, revisión, ajustes o actualización del Manual de Convivencia (MC), de un establecimiento educativo, tanto oficial como privado, hace parte del proceso pedagógico de formación democrática de la comunidad educativa. En dicho proceso es fundamental la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, con el fin de establecer los acuerdos y compromisos de cada uno de los estamentos, lo que contribuirá a su apropiación y cumplimiento, en la construcción de estos instrumentos normativos se deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.¹

La Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013 instauraron una mirada diferente de ver este tipo de instrumentos normativos de gestión interna de las Instituciones Educativas, la elaboración de pactos y acuerdos que atendieran más a la promoción del aprendizaje de la ciudadanía y a la prevención de situaciones que afectan la convivencia, más que a un compendio de normas de disciplina y sanciones en las que los estudiantes no tenían participación. Allí se establecen explícitamente elementos que marcan grandes distancias con la manera como tradicionalmente se han elaborado los manuales de convivencia.²

Aunque esta modificación se da por mandato legal, muchas Instituciones Educativas del país, todavía no cuentan con esta actualización, ni con una metodología establecida para la

¹ ORIENTACIONES PARA LA REVISIÓN DE LOS MANUALES DE CONVIVENCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL. VERSIÓN 2. ([https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/ORIENTACIONES%20PARA%20REVISIO%CC%81N%20DE%20LOS%20MANUALES%20DE%20CONVIVENCIA%20\(2\).pdf](https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/ORIENTACIONES%20PARA%20REVISIO%CC%81N%20DE%20LOS%20MANUALES%20DE%20CONVIVENCIA%20(2).pdf))

² Un necesario cambio de perspectiva para actualizar el manual de convivencia. (<https://www.compartirpalabramaestra.org/actualidad/columnas/un-necesario-cambio-de-perspectiva-para-actualizar-el-manual-de-convivencia>)

construcción, socialización y concertación con las comunidades educativas; de manera que, no existen rutas integrales para atender situaciones que afectan la convivencia, ni formación adecuada para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tampoco con alternativas que garanticen el libre desarrollo de la personalidad de la niñez y la adolescencia, al igual que los mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Es importante mencionar también que, no se conciben enfoques necesarios para el desarrollo humano y la atención integral como el de género, territorial, étnico y etario.

Ante esto es importante mencionar que, la Corte Constitucional ha reiterado en múltiples ocasiones por medio de sus Sentencias, que las normas contenidas en los manuales de convivencia no pueden contrariar los mandatos constitucionales y en ese sentido, sus disposiciones no son aplicables cuando vulneran los derechos fundamentales de las personas que integran la comunidad educativa. En ese sentido, es importante recordar la Sentencia T-478/15 la cual busca proteger y promover la diversidad en los entornos educativos y reitera la exigencia de garantizar y respetar los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia.³

Atentamente,

³ La Sentencia T- 478 de 2015 busca promover la diversidad en las escuelas. (<https://caribeafirmativo.lgbt/la-sentencia-t-478-2015-busca-promover-la-diversidad-las-escuelas/>)

Comisión
Por la Diversidad



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Firmas congresistas Comisión Accidental de Seguimiento a la Política Pública LGBTIQ y Diversidades:		
 DANIEL CARVALHO MEJÍA Representante a la Cámara por Antioquia	 CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara por Risaralda Alianza Verde	 ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara - Putumayo Pacto Histórico
 ALEJANDRO GARCÍA RÍOS Representante a la Cámara por Risaralda Partido Alianza Verde	 LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA Representante a la Cámara Departamento de Cundinamarca	 Representante a la Cámara Partido Liberal
 ANGÉLICA LOZANO CORREA Senadora de la República	 SUSANA GÓMEZ CASTAÑO Representante a la Cámara por Antioquia	
	 Etna Támara Argote Calderón Representante Pacto Histórico por Bogotá	



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
COMITÉ DE REPRESENTANTES
JEAN C.
Fecha: 22 / 03 / 2021
Hora: 8:10 am
Número de Radicado: 5664

PROPOSICIÓN ADITIVA

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, **adiciónese un artículo nuevo** al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Dentro de las Direcciones Misionales contempladas en el artículo 11 de la ley 2281 de 2023 para el Ministerio de Igualdad y Equidad, se creará la Dirección de Diversidades que tendrá como misionalidad, además de lo consagrado en el artículo 94 de la presente ley, promover el goce efectivo de los derechos de las personas con orientaciones sexuales y/o expresiones e identidades de género diversas.

Justificación:

El artículo 3 de la ley 2281 establece como Objeto del Ministerio de la Igualdad "(...) en el marco de los mandatos constitucionales, de la ley y de sus competencias, *diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutar fortalecer y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, diferencial, étnico-racial e interseccional.*"

Dentro de las estructuras de discriminación históricas el machismo y la homofobia han generado discriminación y violencias en contra de mujeres y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas en múltiples niveles. Por ello es importante que dentro de la estructura del Ministerio de Igualdad y Equidad exista una instancia específica dedicada a atender los temas de diversidades sexuales y de género, lo cual se propone se incluya como una Dirección en los términos del artículo 11 de la ley que creó el Ministerio de la Igualdad. Dicha dirección cumplirá las funciones contempladas en el artículo 94 del proyecto de Ley de Plan Nacional de Desarrollo que crea el MECANISMO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE VIOLENCIAS Y ACTOS DE DISCRIMINACIÓN A POBLACIÓN LGBTIQ+.

Atentamente,

ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ
Representante a la Cámara - Putumayo
Pacto Histórico

CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda
Alianza Verde

 <p>DANIEL CARVALHO MEJÍA Representante a la Cámara por Antioquia</p>	 <p>ALEJANDRO GARCÍA RÍOS Representante a la Cámara por Risaralda</p>
 <p>ANGÉLICA LOZANO CORREA Senadora de la República</p>	 <p>LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA Representante a la Cámara Departamento de Cundinamarca</p>
 <p>JUAN CARLOS LOZADA VARGAS Representante a la Cámara Partido Liberal</p>	 <p>SUSANA GÓMEZ CASTAÑO Representante a la Cámara por Antioquia</p>
 <p>Etna Támara Argote Calderón Representante Pacto Histórico por Bogotá</p>	

Comisión
Por la Diversidad



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Número de Radicado

Jeon C.
221 03 128.
8:10 am.
5665

PROPOSICIÓN ADITIVA

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, **adiciónese un artículo nuevo** al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. FOMENTO A LA INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES Y/O IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS. El Ministerio de Igualdad y Equidad coordinará, en articulación con el Ministerio de Trabajo, el Departamento Administrativo de la Función Pública, el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, la Unidad del Servicio Público de Empleo, representantes de sectores industriales, gremios empresariales, academia y organizaciones LGBTIQ+, la formulación de un esquema de fomento al empleo o actividad laboral de personas con orientaciones sexuales y/o identidades de género diversas.

Justificación:

En Colombia tener una orientación sexual no hegemónica o identidades de género diversas se constituye en una barrera para acceder al mercado laboral o para ascender en cargos en los lugares de trabajo. Acciones como los procesos de selección discriminatorios, la discriminación en el lugar de trabajo y despidos en razón del género se registran como una constante para esta población, lo que se acentúa en zonas rurales y para las personas transgénero.¹

Según el "Diagnóstico y recomendaciones para la inclusión laboral de los sectores sociales LGBTI" de la Secretaría Distrital de Planeación -SDP (2022) en Bogotá el 60% de la población LGBTI ha sufrido de homofobia y lesbofobia en su lugar de trabajo. A ello se suma la baja formación para el trabajo del sector LGBTIQ+, especialmente complejo para la población transgénero en el que menos del 40% ha terminado la educación media. Adicionalmente el 80% de las personas LGBTIQ+ del estudio advirtieron discriminación en el empleo y contratación por su identidad de género.²

¹ El panorama laboral para población LGBT en Colombia. (2019, Junio 21). Empleo.com. <https://www.empleo.com/co/noticias/investigacion-laboral/el-panorama-laboral-para-poblacion-lgbt-en-colombia-5874>

² Secretaría Distrital de Planeación -SDP. (2022). DIAGNÓSTICO Y RECOMENDACIONES PARA LA INCLUSIÓN LABORAL DE LOS SECTORES SOCIALES LGBTI. (n.d.).

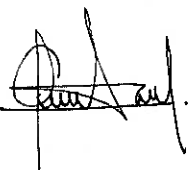

El rezago educativo, el poco acceso a agencias de empleo, las altas tasas de desempleo -que en esta población superan al promedio nacional-, las barreras en los procesos de contratación, la precarización y rotación laboral, la no especialización y las prácticas discriminatorias en el trabajo son algunas manifestaciones de la discriminación y segregación laboral de las personas diversas.³

De igual manera, según la OIT “se evidencia que las personas transexuales son las que enfrentan las condiciones o formas más severas de discriminación laboral. Sufren tratos excluyentes y discriminatorios desde el momento de una entrevista laboral hasta la formalización de contratos al no poder tener un documento que refleje su identidad de género. También son víctimas de estigmatización por su forma de vestir o de hablar y son altamente vulnerables al hostigamiento, al acoso e incluso a otras formas de violencia en el ámbito laboral, lo que lleva en muchos casos a preferir otros sectores donde existe menor estigmatización o donde encuentran mayores posibilidades laborales como por ejemplo el trabajo sexual.”⁴

Situación que se agrava frente a personas transgénero, quienes además de enfrentarse cotidianamente a barreras actitudinales encuentran brechas laborales más acentuadas que el resto de la población LGBTIQ+, un ejemplo de ello es que a mediados de 2022 se reportaba que de 100 personas trans en Colombia solo cuatro encontraban trabajo formal con un contrato laboral⁵

La anterior situación hace necesario que el Plan Nacional de Desarrollo incluya dentro de sus políticas de fomento al empleo una disposición específica para esta población históricamente discriminada.

Atentamente,

	
---	--

https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/diagnostico_recomendaciones_inclusion_laboral_sectores_sociales_lgbti.pdf

³ Ibidem.

⁴ Según DNP. Colaboracion.dnp.gov.co.
<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Social/Documentos/Diagnostico-sobre-situacion-discriminacion-de-la-Poblacion-LGBTI-en-Colombia.pdf>

⁵ Santiago Díaz Gamboa. (2022, Junio 9). De cada 100 personas trans en el país, solo cuatro cuentan con un contrato laboral. Diario La República; Diario La republica.
<https://www.larepublica.co/responsabilidad-social/de-cada-100-personas-trans-en-el-pais-solo-cuatro-cuentan-con-un-contrato-laboral-3379962>

<p>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara - Putumayo Pacto Histórico</p>	<p>CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara por Risaralda Alianza Verde</p>
<p> ALEJANDRO GARCÍA RÍOS Representante a la Cámara por Risaralda Partido Alianza Verde</p>	<p> DANIEL CARVALHO MEJÍA Representante a la Cámara por Antioquia</p>
<p> ANGÉLICA LOZANO CORREA Senadora de la República</p>	<p> LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA Representante a la Cámara Departamento de Cundinamarca</p>
<p> JUAN CARLOS LOZADA VARGAS Representante a la Cámara Partido Liberal</p>	<p> SUSANA GÓMEZ CASTAÑO Representante a la Cámara por Antioquia</p>
<p> Etna Támara Argote Calderón Representante Pacto Histórico por Bogotá</p>	

Comisión
Por la Diversidad



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Leon C.
Fecha: 22/03/23.
Hora: 8:10 am
Número de Documento: 5666

PROPOSICIÓN ADITIVA

Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de ley 338/2023, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

ARTÍCULO NUEVO. EJECUCIÓN POLÍTICA PÚBLICA LGBTI. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Igualdad dará cumplimiento a la política pública LGBTIQ+ nacional en articulación con las entidades de orden departamental y municipal. Para dicho fin se ejecutará su Plan de Acción, en el cual se incluirá un estudio sobre discriminación en el país, que funcione como línea base para la ejecución de la misma.

Parágrafo transitorio: Con el fin de fortalecer la política pública LGBTIQ+, el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Igualdad y Equidad, en un plazo máximo un (1) año, en articulación con la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, generarán e implementarán una estrategia para la estandarización de la metodología usada en los formatos de información sociodemográfica utilizados por todas las entidades estatales, tanto del orden nacional como territorial, en aras de unificar categorías para una mejor y justa caracterización de la población LGBTIQ+ y diversa en un Sistema de Registro Unificado de naturaleza transversal, con especial énfasis para las entidades de la salud y de seguridad y justicia.

Atentamente,

--	--

**#RISARALDA
#SERESPETA**

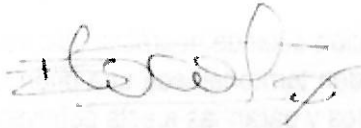
Comisión
Por la Diversidad



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

<p>CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda Alianza Verde</p>	<p>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara - Putumayo Pacto Histórico</p>
 <p>LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA Representante a la Cámara Departamento de Cundinamarca</p>	 <p>DANIEL CARVALHO MEJÍA Representante a la Cámara por Antioquia</p>
 <p>ALEJANDRO GARCÍA RÍOS Representante a la Cámara por Risaralda Partido Alianza Verde</p>	 <p>ANGÉLICA LOZANO CORREA Senadora de la República</p>
 <p>JUAN CARLOS LOZADA VARGAS Representante a la Cámara Partido Liberal</p>	 <p>SUSANA GÓMEZ CASTAÑO Representante a la Cámara por Antioquia</p>

**#RISARALDA
#SERESPETA**

 <p>Etna Támara Argote Calderón Representante Pacto Histórico por Bogotá</p>	

JUSTIFICACIÓN

La Política Pública LGBTIQ+ y Diversidades no cuenta con una línea base técnicamente construida en tanto no se conocen los determinantes de la discriminación en el país. Es importante para la seguridad y el bienestar de todos los y las ciudadanas LGBTIQ+ y diversas conocer tales determinantes, de manera que orienten un Plan de Acción de la Política efectivo y ajustado a la realidad. Este Gran Estudio cobraría importancia, asimismo, como un acto de reconocimiento y reconciliación social.

En concordancia con lo anterior, sin información o con una de baja calidad, las acciones públicas son menos efectivas. Por eso, reconociendo el avance que a nivel estadístico significó el Registro Voluntario para la Visibilidad de la Diversidad Sexual y de Género liderado por la anterior dirección del DANE, es importante hacer una evaluación de resultados y de impacto de dicho instrumento, que sirvan de orientación estadística del Gobierno Nacional en lo que respecta a la caracterización de la población LGBTIQ+ y diversa en el país. Mejor información nos llevará a políticas más efectivas y de mayor impacto.

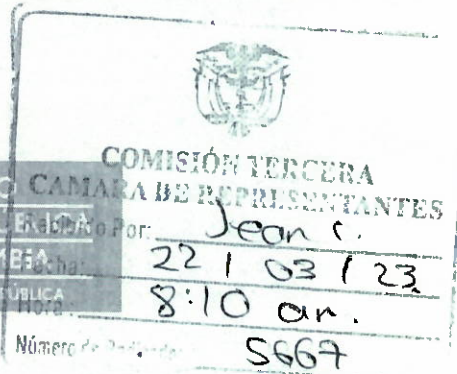
Comisión
Por la Diversidad



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

De lo anterior que la estandarización de los formatos de información sociodemográfica utilizados por las entidades estatales, tanto de orden nacional como del orden territorial, sea una prioridad para la lucha contra la invisibilización de la vulneración de derechos y garantías a esta población. Este trabajo debe realizarse de manera articulada con la Registraduría Nacional del Estado Civil. La unificación de categorías en un Sistema de Registro Unificado, de naturaleza transversal a todas las entidades, se convertirá en una garantía para la salud, la seguridad y, en general, para el goce de los derechos de la población LGBTIQ+ y diversa en el país.

**#RISARALDA
#SERESPETA**



SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS CON ENFOQUE DE GÉNERO

PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se modifica el artículo 158 del Proyecto de Ley "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026" "Colombia, Potencia Mundial de la Vida". Sección V JUSTICIA PARA EL CAMBIO SOCIAL, DEMOCRATIZACIÓN DEL ESTADO Y GARANTÍA DE DERECHOS Y LIBERTADES. El cual quedará así:

ARTÍCULO 158. SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS. Créese el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en contexto y en razón del conflicto armado, incluyendo a las víctimas de desaparición forzada, con la finalidad de materializar la articulación, coordinación y cooperación entre las diferentes ramas del poder público, instancias de articulación en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y niveles de gobierno para implementar el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas y formular una política pública integral, en la materia, en el cumplimiento del deber estatal de prevención y de brindar a las personas que buscan a sus seres queridos desaparecidos, respuestas integrales, oportunas, y respetuosas sobre la suerte y el paradero de sus familiares, aliviar el sufrimiento de las víctimas, en atención al principio de centralidad de las víctimas. Este sistema estará liderado por la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho, contará con la participación de la sociedad civil, en especial de las mujeres y personas buscadoras y se articulará con el Sistema Nacional de Atención y Reparación a Víctimas y con el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR).

PARÁGRAFO. El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Justicia y del Derecho, reglamentará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, la composición, funciones, procedimientos, alcances, metas trazadoras, órganos o entidades a los cuales corresponde desarrollar las actividades de dirección, programación y ejecución del Sistema, entre otros aspectos que faciliten su funcionamiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Dentro del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas se implementarán medidas con enfoque de género encaminadas a prevenir y gestionar la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, así como también la desaparición de personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+, como un tipo de violencia basada en el género, la orientación sexual y/o la identidad de género. Dentro de las medidas, se deberá contar con capacitaciones y sensibilización del enfoque de género, para las autoridades competentes.

Justificación: La desaparición de niñas, adolescentes, mujeres y personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+, en Colombia tiene raíces y ramificaciones distintas a la desaparición de niños y hombres. Las desapariciones de los niños, los hombres y personas cisgénero y/o heterosexuales, están en su mayoría relacionadas directamente con el conflicto armado interno, mientras que las desapariciones de las niñas, mujeres y personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+ están relacionados con la violencia basada en género. Las niñas, adolescentes, mujeres y personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+ que son sometidas a desaparición, desaparición forzada, secuestro, trata de personas, adopción ilegal y otras formas de aprehensiones ilegales, son particularmente vulnerables a actos de violencia sexual y otras formas de violencia de género letales como: el feminicidio, el tráfico de personas, la explotación sexual, entre otras.

Los protocolos y sistemas de búsqueda no han implementado una perspectiva de género sensible y efectiva que les permita comprender de manera diferenciada como opera el fenómeno de la desaparición en las niñas, adolescentes, mujeres y personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+. En vista de que no se desarrolla una formación académica y práctica en perspectiva de género, las autoridades competentes actúan de acuerdo con lo que han aprendido toda su vida, esto es, reproduciendo la violencia machista, homofóbica y los prejuicios de género.

La Fundación Nydia Erika Bautista recopiló la información del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) a febrero de 2014, recolectando información del Registro Único de Víctimas (RUV), Fiscalía General de la Nación, sistema SIDREC, entre otras bases de datos de instituciones oficiales. Datos que se muestran a continuación:

Tabla 3. Mujeres desaparecidas forzosamente - Registro Único de Víctimas (RUV)¹¹. 1985-2015

HECHO	GENERO	Víctimas directas	Víctimas indirectas
Desaparición forzada	LGBTI	3	8
Desaparición forzada	Mujer	5121	65641
Desaparición forzada	Hombre	39091	42240
Desaparición forzada	No Informa	337	1058
Desaparición forzada	No Definido	292	1019
TOTALES		44.841	109.966

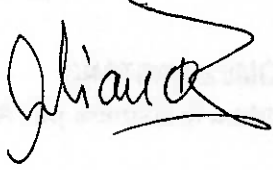
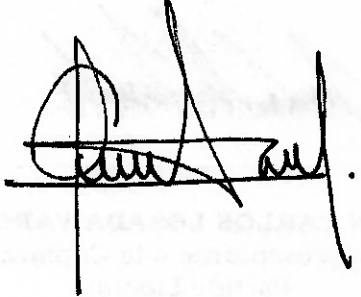
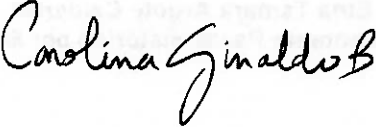

Por otro lado, según cifras del Registro Único de Víctimas, hay 3.876 personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+ que han sido víctimas del conflicto armado. De las 187.379 víctimas de desaparición forzada, solo 62 se registran como pertenecientes a la comunidad, según explica "...Alfredo Bula, encargado de la subdirección del equipo de Caribe Afirmativo...este subregistro responde a la naturalización de este tipo de violencias y, particularmente, de la desaparición forzada de la que también es víctima la población



LGBTI.”¹ También, según Caribe Afirmativo: “el Registro Único de víctimas, en adelante RUV, señaló en enero del 2020 que hay 4.717 personas auto reconocidas como víctimas LGBT en el conflicto armado, quienes fueron afectadas por hechos victimizantes como desaparición forzada, homicidio, secuestro, tortura, pérdida de bienes inmuebles, delitos contra la libertad y la integridad sexual, amenaza, desplazamiento, entre otros.”²

En ese sentido, es imperativo contar con una política pública integral que no solo contemple medidas para prevenir y gestionar la desaparición dentro del marco del conflicto armado interno, sino también como un tipo de violencia basada en género, orientación y/o identidad de género. Lo anterior, con el propósito de disuadir las violencias basadas en género e identificar la raíz de estas violencias y mecanismos para su prevención. La violencia intrafamiliar y doméstica, los embarazos no deseados, las redes de trata y otros peligros relacionados con la desigualdad de género y las violencias machistas y homofóbicas hacen que el índice de las niñas y adolescentes desaparecidas sea mayor que el índice del género opuesto en las mismas edades.

Atentamente,

 <p>LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA Representante a la Cámara Departamento de Cundinamarca</p>	 <p>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara - Putumayo Pacto Histórico</p>
 <p>CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara por Risaralda Alianza Verde</p>	 <p>DANIEL CARVALHO MEJÍA Representante a la Cámara por Antioquia</p>

¹Torres, Laura. (2021) Pacifista. Disponible en:
<https://pacifista.tv/notas/la-desaparicion-forzada-de-personas-lgbti-una-realidad-de-la-que-tenemos-que-hablar/>

² Caribe Afirmativo (2021). Disponible en:
<https://caribeafirmativo.lgbt/desaparicion-forzada-de-personas-lgbt-en-el-marco-del-conflicto-armado/>

Comisión
Por la Diversidad



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

 <p>ALEJANDRO GARCÍA RÍOS Representante a la Cámara por Risaralda</p>	 <p>ANGÉLICA LOZANO CORREA Senadora de la República</p>
 <p>JUAN CARLOS LOZADA VARGAS Representante a la Cámara Partido Liberal</p>	 <p>SUSANA GÓMEZ CASTAÑO Representante a la Cámara por Antioquia</p>
 <p>JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara Bogotá</p>	 <p>Etna Támara Argote Calderón Representante Pacto Histórico por Bogotá</p>



SESIÓN PLENARIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO 338 DE 2023 CÁMARA
"Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

1. Modifíquese el artículo 117°, el cual quedará así:

ARTÍCULO 117. INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN Y SERVICIO PÚBLICO COMUNITARIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA. Las concesiones para la prestación del servicio comunitario de radiodifusión sonora de que trata el parágrafo 2 del artículo 57 de la Ley 1431 de 2009, se podrán otorgar con enfoque diferencial a instancias de participación, grupos o comunidades con reconocimiento gubernamental y personería jurídica, de acuerdo con la reglamentación que se expida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Los operadores públicos de televisión regional de que trata el artículo 37 de la Ley 182 de 1995, así como el canal de cobertura nacional de interés público, social, educativo y cultural de que trata el artículo 21 de la Ley 182 de 1995, deberán garantizar la emisión de al menos tres (3) proyectos presentados por los grupos o comunidades con enfoque diferencial de manera anual, de acuerdo con las audiencias de cada región y la parrilla de programación de cada canal.

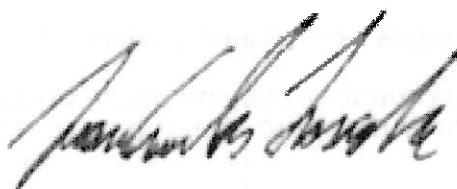
Los equipos decomisados por cese de operaciones no autorizadas del espectro radioeléctrico que trata el artículo 64 de la Ley 1341 de 2009 realizados por la Agencia Nacional del Espectro y depositados de manera definitiva al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, podrán ser destinados para apoyar a las instancias de participación, grupos o comunidades con reconocimiento gubernamental y personería jurídica con enfoque diferencial.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones reglamentará el presente artículo.

PARÁGRAFO. Los concesionarios de los servicios públicos comunitarios de radiodifusión sonora deberán acatar en todo momento las disposiciones referentes a la propaganda electoral y al acceso a medios de comunicación social de que trata la Ley 1475 de 2011, así como lo establecido en la Ley 130 de 1994 acerca de la publicidad, la propaganda y las encuestas políticas. El incumplimiento de estas disposiciones por parte del concesionario será causal de la pérdida del permiso del uso del espectro radioeléctrico.



Parágrafo: Se garantizará que al menos uno (1) de los tres (3) proyectos presentados por grupos o comunidades con enfoque diferencial, sea desarrollado por una agrupación o comunidad LGBTIQ+ que cumpla las características que el Ministerio

de Tecnologías de la Información y Comunicaciones determine y que incluya una visión diversa e interseccional.



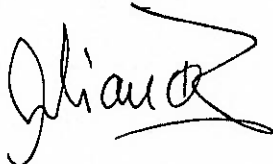


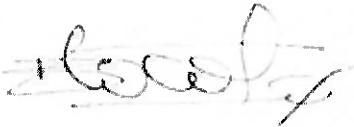


JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

PAGE *
MERGEFO
RMAT **1**

 <p>CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara por Risaralda Alianza Verde</p>	 <p>DANIEL CARVALHO MEJÍA Representante a la Cámara por Antioquia</p>
---	--



 <p>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara - Putumayo Pacto Histórico</p>	 <p>ALEJANDRO GARCÍA RÍOS Representante a la Cámara por Risaralda Partido Alianza Verde</p>
 <p>ANGÉLICA LOZANO CORREA Senadora de la República</p>	 <p>LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA Representante a la Cámara Departamento de Cundinamarca</p>
 <p>SUSANA GÓMEZ CASTAÑO Representante a la Cámara por Antioquia</p>	 <p>JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara Bogotá</p>
 <p>Etna Támara Argote Calderón Representante Pacto Histórico por Bogotá</p>	

Comisión
Por la Diversidad



PAGE *
MERGEFO
RMAT **1**

PROPOSICIONES PLAN NACIONAL DE DESARROLLO COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA LGBTIQ Y DIVERSIDADES

1 mensaje

Carolina Giraldo Botero HR <carolina.giraldo@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

21 de marzo de 2023, 20:07

Buenas tardes

Cordial saludo, de manera atenta me permito radicar seis proposiciones para el Plan Nacional de Desarrollo desde la Comisión Accidental de Seguimiento a la Política Pública LGBTIQ y Diversidades, con el fin de que sean tenidas en cuenta dentro de la discusión, quedo atenta a cualquier comentario.

Por favor confirmar recibido

Cordialmente,

Carolina Giraldo Botero

Representante a la Cámara por Risaralda, Partido Alianza Verde


✉ carolina.giraldo@camara.gov.co 🌐 www.carolinagiraldobotero.com
📍 Carrera 7 # 8 - 62 / Oficina 413B ☎ 6013904050 Ext. 4403

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

6 archivos adjuntos


📎 Nuevo. PROPOSICIÓN MANUALES DE CONVIVENCIA.docx.pdf
503K

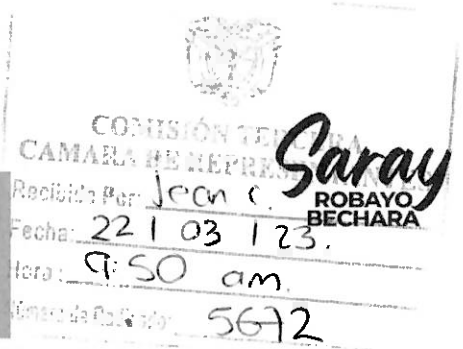
📎 Proposición Dirección misional (2).pdf
497K

 **Proposición Fomento a la Inclusión.docx (3).pdf**
507K

 **Nuevo. PROPOSICIÓN PP LGBTI Carolina Giraldo.docx.pdf**
538K

 **158 PROPO PND SISTEMA NACIONAL PERSONAS DESAPARECIDAS.docx.pdf**
634K

 **117 Radio PND.docx.pdf**
524K



**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 3 del Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. EJES DE TRANSFORMACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. El Plan Nacional de Desarrollo se materializa en las siguientes cinco (5) transformaciones:

- 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua.** Busca un cambio en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio, donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación sean objetivos centrales que, desde un enfoque funcional del ordenamiento, orienten procesos de planificación territorial participativos, donde las voces de las y los que habitan los territorios sean escuchadas e incorporadas.
- 2. Seguridad humana y justicia social.** Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad.
- 3. Derecho humano a la alimentación.** Busca que las personas puedan acceder, en todo momento, a una alimentación adecuada. Se desarrolla a través de tres pilares principales: disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos. Bajo este contexto, se establecen las bases para que ~~progresivamente se logre la soberanía alimentaria y para~~ que todas las personas tengan una alimentación adecuada y

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Saray
ROBAYO
BECHARA

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

saludable, que reconozca las dietas y gastronomías locales y que les permita tener una vida activa y sana.

4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática.

Apunta a la diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. Con ello, se espera una productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza.

Convergencia regional. Es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes.

SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Saray
ROBAYO
BECHARA

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

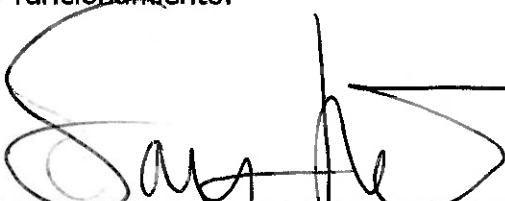
PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 53 del Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 53. CREACIÓN DE LA TRANSFERENCIA EN ESPECIE "HAMBRE CERO". Créase la transferencia en especie "hambre cero" que hará parte del Sistema de Transferencias, la cual estará a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que consiste en la entrega de recursos en especie por transferencia condicionada, para garantizar el derecho humano a la alimentación de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, con enfoque de derechos, soberanía alimentaria, participación de las economías popular y comunitarias, y la agricultura campesina, familiar y comunitaria.

Los recursos para la ejecución de esta transferencia deberán estar de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social reglamentará su operación y funcionamiento.


SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>JECIN C.</u>
Fecha:	<u>22 / 03 / 23.</u>
Hora:	<u>9:50 am.</u>
Número de Radicación:	<u>5673</u>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

LARRY ELIASH ROBYN BETHADA
REPRESENTANT A LA CAMARTE D'ARTISTES

PROPOSITION

Madame le Président et Messieurs les membres du Comité de la Chambre d'Artistes, j'ai l'honneur de vous adresser ci-joint la proposition que j'ai l'honneur de vous soumettre. Elle a pour objet de modifier l'article 10 de votre règlement intérieur.

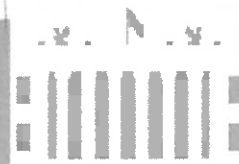
ARTICULO 10. CREACION DE LA COMISION DE INVESTIGACION Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL SERVICIO. Esta comision se encargara de supervisar y controlar la calidad del servicio que presta la Camara de Artistas, para lo cual se le otorgara las facultades necesarias para que pueda solicitar y recibir de las autoridades competentes la informacion que requiera para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, esta comision podra emitir recomendaciones y sugerencias a las autoridades competentes para mejorar el servicio que presta la Camara de Artistas.

La comision se integrara por tres miembros, uno de ellos designado por el Presidente de la Camara de Artistas y los otros dos por el Consejo de Administracion de la Camara de Artistas.

Esta comision se reunira de oficio o a solicitud de cualquiera de sus miembros, para lo cual se le otorgara el derecho de convocatoria.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CAMARA DE ARTISTAS, SE APROBÓ LA PRESENTE PROPOSICION.

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean r.
Fecha: 22 / 03 / 23.
Hora: 9:50 am.
Número de Radicado: SG74



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Saray
ROBAYO
BECHARA

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 83 nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"", el cual quedará así:

ARTÍCULO 83. Modificar el párrafo 5º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

Los acuerdos marco de precios a los que se refieren el inciso 2 del literal a) del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, así como para bienes y servicios no uniformes de común utilización a las entidades estatales durante un periodo de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

Los acuerdos marco de precios podrán conformarse por sistemas abiertos o cerrados según lo determinen los estudios y análisis técnicos - económicos pertinentes. Los acuerdos marco de precios bajo sistemas dinámicos abiertos son aquellos que permiten durante su vigencia el ingreso de nuevos proveedores según las condiciones que se establezca en el Pliego de Condiciones del proceso de selección por el cual se conforman, garantizando al menos dos oportunidades de ingreso durante su vigencia y permiten la selección de proveedores en la etapa de operación secundaria a partir de un esquema flexible de acuerdo con las necesidades y prioridades de las Entidades Compradoras. En los sistemas cerrados quedará a discreción de la autoridad encargada el ingreso de nuevos proveedores de acuerdo con los análisis técnicos y de mercado de cada una de las industrias.

En los dos sistemas podrán incluirse bienes o servicios cuando por razones de actualización, innovación, abastecimiento y progreso tecnológico no se hayan incluido inicialmente en el acuerdo.

Con el fin de promover la competencia, la vinculación de las Mipymes y actores de la economía popular, en los acuerdos marco de precios podrán implementarse modelos con determinación de precio desde su conformación o con determinación de precio y calidad en su utilización por parte de las entidades. Cuando se trate de acuerdos marco cuyos proponentes sean actores de la economía popular no se

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68, Oficina 625 y 626
Teléfono: 3904050 Extensión 3614-3616 Celular 3118753076
Saray.robayo@camara.gov.co



Saray
ROBAYO
BECHARA

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

requerirá la presentación del RUP para el proceso de selección. Las condiciones para la verificación de las condiciones habilitantes serán establecidas por el reglamento.

Para el caso de los Instrumentos de Agregación de Demanda a los que se refiere el numeral 7 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, se aplicarán las reglas anteriormente descritas cuando sea procedente de acuerdo con el objeto del Instrumento de Agregación de Demanda.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo. Página 2 de 2 El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios.

El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Los Organismos Autónomos, las Ramas Legislativa y Judicial y las entidades territoriales en ausencia de un acuerdo marco de precios diseñado por la entidad que señale el Gobierno nacional, podrán diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios.

SARAY ELENA ROBAYO BECHARA

Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recibido por: JACIN C.
Fecha: 22 / 03 / 23.
Hora: 9:50 am
Número de Mesa: EGAS



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Saray
ROBAYO
BECHARA

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 172 del Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 172. SISTEMA NACIONAL DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO PARA LA SUPERACIÓN DE LA MALNUTRICIÓN. Créese el Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación de la Malnutrición -SNSM- liderado y administrado por el Ministerio de la Igualdad y Equidad, como mecanismo de identificación, focalización, seguimiento y monitoreo de la situación de malnutrición de las gestantes, niñas, niños y adolescentes y sus familias. Este sistema utilizará como instrumento de análisis el Registro Social administrado por el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, en el cual se integrarán las fuentes de información de las entidades que cuenten con datos nominales sobre malnutrición y beneficiarios en los programas sociales.

Las instituciones con oferta social del Estado dirigida a la población objetivo, tales como el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio de la Igualdad y Equidad, el Ministerio del Trabajo, el Departamento para la Prosperidad Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio del Deporte, entre otras, efectuarán el reporte de información al SNSM utilizando, entre otros, los siguientes criterios: territorial, interseccional y nominal. El Ministerio de la Igualdad y Equidad en coordinación con la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN-, o quien haga sus veces, realizarán un análisis de resultados de la pertinencia de los programas sociales ofertados para superar la malnutrición de gestantes, niñas, niños y adolescentes y sus hogares, para optimizar o crear nueva oferta social, en caso de requerirse. La Nación asignará los recursos para las transferencias referidas en el presente artículo de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco fiscal de mediano plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación de la Malnutrición -SNSM- proporcionará información al programa de

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Saray
ROBAYO
BECHARA

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

hambre cero que ayude a la atención focalizada, informada y actualizada; atendiendo a las eventualidades y emergencias que pudiesen presentarse, y monitoreando los avances en el tema.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación de la Malnutrición -SNSM- permitirá la participación y contribución de entidades del sector privado con información sobre indicadores de la situación nutricional de la población colombiana, con recomendaciones sobre buenas prácticas para la superación de la malnutrición y la presentación de iniciativas que permitan la articulación entre los diferentes actores sociales, que pueden contribuir a la solución de este flagelo.

SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Por Jecm C
22 1 03 123
9:50 am.
SG76



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Saray
ROBAYO
BECHARA

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 188 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 de Cámara “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida””, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 188. TRANSFERENCIAS DEL SECTOR ELÉCTRICO. Adiciónese un párrafo al artículo 54 de la Ley 143 modificado por el artículo 289 de la Ley 1955 de 2019, que quedará así:

ARTÍCULO 54. Los autogeneradores, las empresas que vendan excedentes de energía eléctrica, así como las personas jurídicas privadas que entreguen o repartan, a cualquier título, entre sus socios y/o asociados, la energía eléctrica que ellas produzcan, están obligados a cancelar la transferencia en los términos que trata el artículo 45 de la Ley 99 de 1993, que será calculada sobre las ventas brutas por generación propia, de acuerdo con la tarifa que señale la Comisión de Regulación de Energía y Gas para el efecto. Para la liquidación de esta transferencia, las ventas brutas se calcularán como la generación propia multiplicada por la tarifa que señale la Comisión de Regulación de Energía y Gas para el efecto.

Para el caso de la energía producida a partir de fuentes no convencionales a las que se refiere la Ley 1715 de 2014, cuyas plantas con potencia nominal instalada total supere los 10.000 kilovatios, deberán cancelar una transferencia equivalente al 1% de las ventas brutas de energía por generación propia de acuerdo con la tarifa que para ventas en bloque señale la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG. Los recursos recaudados por este concepto se destinarán así: (...)

(...)

PARÁGRAFO 5. Para aquellas plantas mayores a 10.000 kW que estén localizadas en áreas con mayor radiación solar y velocidad de viento, la tarifa de la transferencia de que trata el presente artículo se aplicará de manera gradual de la siguiente manera: durante los primero cinco (5) años de operación aplicará una tarifa de la transferencia del 2% de las ventas brutas de energía por generación propia de acuerdo con la tarifa que para ventas en bloque señale la CREG, a partir del quinto año la tarifa se duplicará y será del 4%.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Saray
ROBAYO
BECHARA

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

Se entenderá como zona de mayor radiación solar aquellas ubicadas en el intervalo de 5.0 – 5.5 kWh/m² o superior, así mismo, se entenderá como zonas de mayor velocidad del viento aquellas ubicadas en el intervalo de 6.0 – 7.0 m/s o superior. La identificación de estas áreas se hará con base en los Atlas de Viento de Colombia y el Atlas de Radiación Solar, Ultravioleta y Ozono de Colombia publicado por el IDEAM.

SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 193 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 de Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", de la siguiente manera:

ARTÍCULO 193. APROVECHAMIENTO DE MATERIAL DE DRAGADO. En los proyectos de dragado de mantenimiento y profundización de los canales de acceso a puertos marítimos y de canales fluviales se ~~deberá~~ podrá aprovechar el material de dragado que no se encuentre contaminado, cumpliendo la normativa ambiental y minera aplicable, priorizando la recuperación de zonas afectadas por erosión costera y recuperación de zonas de manglar o zonas afectadas por procesos de inundación. En el caso en el que el material de dragado se encuentre contaminado, éste se deberá disponer en las zonas de botadero aprobadas a la fecha o en los lugares de depósito seguro en las condiciones que para el efecto defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; los costos adicionales de la disposición de este material deberán ser asumidos, en su totalidad, por la entidad pública que así lo ordene. El gobierno nacional en un plazo de 6 meses presentará una propuesta para que estos costos puedan ser compensados con tasas o tributos, de tal manera que facilite la gestión del dragado.


SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



Saray
ROBAYO
BECHARA

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**


Proposición

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Adiciónese un inciso nuevo al artículo 5 del Decreto 2480 de 1993, el cual quedará así:

En caso que no se haya iniciado el proceso de convocatoria pública 8 meses antes de la fecha de vencimiento del contrato vigente, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo iniciará proceso de prórroga inmediata por el término igual al inicialmente pactado con el usuario-operador.

SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

	
COMISIÓN PERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido por:	Jean c
Fecha:	22 / 03 / 23
Hora:	9:50 am.
Número de Radicado:	5698

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



Saray
ROBAYO
BECHARA

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. "Adiciónese el numeral 5.20 del artículo 5 de la Ley 1ra de 1991, el cual quedará así:

5.20. Sociedad portuaria. Son sociedades anónimas o sociedades por acciones simplificadas, constituidas con capital privado, público, o mixto, cuyo objeto social será la inversión en construcción y mantenimiento de puertos, y su administración. Las sociedades portuarias podrán también prestar servicios de cargue y descargue, de almacenamiento en puertos, y otros servicios directamente relacionados con la actividad portuaria.

SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

COMISION TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	22 / 03 / 23.
Hora:	9:50 am.
Número de Radicación:	SG79

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8 -68, Oficina 625 y 626
Teléfono: 3904050 Extensión 3614-3616 Celular 3118753076
Saray.robayo@camara.gov.co



Marzo 21 de 2023

Proposición

ADICIONESE un proyecto estratégico dentro del capítulo del Departamento de Norte de Santander dentro del PPI (Plan Plurianual de Inversiones) correspondiente a esta Región perteneciente al Proyecto de ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

PROYECTO ESTRATEGICO PARA EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

PROYECTO	TRANSFORMACION
Construcción y mejoramiento de la Troncal del Catatumbo – Y Astilleros – Tibú	-Convergencia regional -Derecho humano a la alimentación -Seguridad humana y justicia social

Exposición de Motivos

La anterior proposición resulta de vital importancia para el desarrollo de las transformaciones que pretende el Plan Nacional de Desarrollo en el Departamento de Norte de Santander por cuanto esta obra sería de **IMPACTO REGIONAL** dado la necesidad de mejorar las relaciones dinámicas campo-ciudad y la creación de riquezas para el cierre de brechas en Norte de Santander, especialmente en beneficio de la región del Catatumbo.

Este proyecto se enlazaría con los ya estimados en el Plan Plurianual de Inversiones (PPI) correspondiente a Norte de Santander con el fin de garantizar la conectividad, la salida de alimentos, el desarrollo integral de los territorios de paz, el mejoramiento de las condiciones de vida y una inclusión integral de los territorios más afectados por el conflicto que genere la integración y el desarrollo rural en el departamento.




COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 22 / 03 / 23.

Hora: 10:00 am

Número de Radicación: 3680


Wilmer Yesid Guerrero Avendaño
Representante a la Cámara por
Norte de Santander



Marzo 21 de 2023

Proposición

ADICIONESE un proyecto estratégico dentro del capítulo del Departamento de Norte de Santander dentro del PPI (Plan Plurianual de Inversiones) correspondiente a esta Región perteneciente al Proyecto de ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

PROYECTO ESTRATEGICO PARA EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

PROYECTO	TRANSFORMACION
Construcción de la segunda etapa de la Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero -CEDRUM-.	-Transformación productiva, internacionalización y acción climática -Convergencia Regional

Exposición de Motivos

La anterior proposición resulta de vital importancia para el desarrollo de las transformaciones productivas, internacionalización y acción climática que pretende el Plan Nacional de Desarrollo en Norte de Santander por cuanto esta obra sería de **IMPACTO REGIONAL** dada la necesidad de mejorar las relaciones dinámicas campo-ciudad y la creación de riqueza para el cierre de brechas, especialmente en el fortalecimiento del desarrollo rural de los pequeños y medianos productores agrícolas del Departamento.

Al analizar los proyectos de inversión de **IMPACTO DEPARTAMENTAL**, la Construcción de la segunda etapa del Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero -CEDRUM- está en armonía con el desarrollo de la sociedad del conocimiento y la tecnología para una economía productiva a través de la reindustrialización por la que este proyecto establece la construcción de espacios de formación para áreas de prácticas en cátedras agropecuaria.



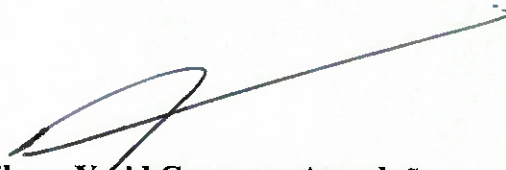
COMISION TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 22 / 03 / 23.

Hora: 10:00 am.

Número de Radicado: 5681



Wilmer Yesid Guerrero Avendaño
Representante a la Cámara por
Norte de Santander



Marzo 21 de 2023

Proposición

ADICIONESE un proyecto estratégico dentro del capítulo del Departamento de Norte de Santander dentro del PPI (Plan Plurianual de Inversiones) correspondiente a esta Región perteneciente al Proyecto de ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

PROYECTO ESTRATEGICO PARA EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

PROYECTO	TRANSFORMACION
Construcción del Centro de Convenciones Virgilio Barco	-Convergencia Regional -Transformación productiva, internacionalización y acción climática

Exposición de Motivos

La anterior proposición resulta de vital importancia para el desarrollo de las transformaciones productiva, internacionalización y convergencia regional que pretende el Plan Nacional de Desarrollo en el Departamento de Norte de Santander por cuanto esta obra sería de **IMPACTO REGIONAL** dada la gran ventaja que nos da ser el centro urbano más importante de la zona fronteriza del país que nos permita fortalecer el tejido empresarial y las relaciones sociales y económicas binacionales.

En consonancia con el Plan Plurianual de Inversión (PPI) el fortalecimiento del plan para el desarrollo económico y social en las zonas de fronteras, el proyecto de **IMPACTO DEPARTAMENTAL**, construcción del Centro de Convenciones Virgilio Barco Vargas, en el municipio de Villa del Rosario, fomentará el desarrollo económico de la región posicionándolo a nivel nacional, binacional e internacional, en la consolidación de modelos de desarrollo y el sistema regional de productividad, competitividad e innovación que - en su condición de frontera- fortalece e impulsa el tejido empresarial, el turismo y el posicionamiento de Norte de Santander en la internacionalización de sus servicios a través de la creación de espacios de congregación masiva.



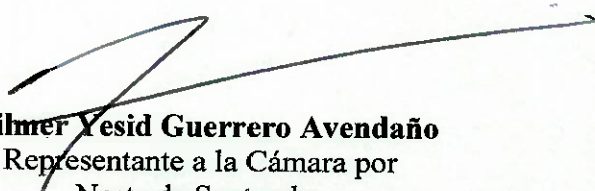
COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Juan C.

Fecha: 22 / 03 / 23.

Hora: 10:00 am

Número de Radicación: 5682


Wilmer Yesid Guerrero Avendaño
Representante a la Cámara por
Norte de Santander

Teléfono: (601) - 390 40 50 Ext: 3412 - 3396

Calle 10 No. 7-51 Segundo Piso, Capitolio Nacional - Bogotá, D.C. Colombia



WILMER GUERRERO

SECRETARIA

SECRETARIA



Marzo 21 de 2023

Proposición

ADICIONESE un proyecto estratégico dentro del capítulo del Departamento de Norte de Santander dentro del PPI (Plan Plurianual de Inversiones) correspondiente a esta Región perteneciente al Proyecto de ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

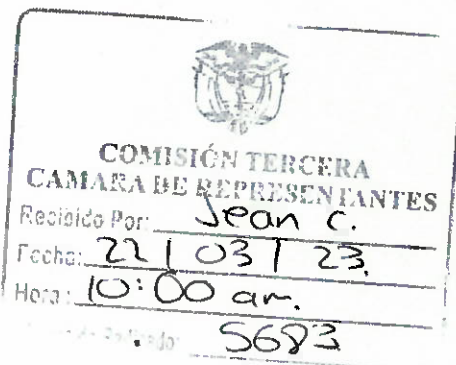
PROYECTO ESTRATEGICO PARA EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER


PROYECTO	TRANSFORMACION
Construcción y mejoramiento del Anillo Vial para La Paz (Hacarí – San Calixto – El Tarra)	-Convergencia regional -Derecho humano a la alimentación -Seguridad humana y justicia social

Exposición de Motivos

La anterior proposición resulta de vital importancia para el desarrollo de las transformaciones que pretende el Plan Nacional de Desarrollo en el Departamento de Norte de Santander por cuanto estas obras serían de **IMPACTO REGIONAL** dado la necesidad de mejorar las relaciones dinámicas campo-ciudad, con el fin de crear riquezas para el cierre de brechas en Norte de Santander, especialmente en beneficio de la región del Catatumbo.

Este proyecto se enlazaría con los ya estimados en el Plan Plurianual de Inversiones (PPI) correspondiente a las inversiones de vías con el fin de garantizar la conectividad, la salida de alimentos, el desarrollo integral de los territorios de paz, el mejoramiento de las condiciones de vida y una inclusión integral de los territorios más afectados por el conflicto que genere la integración de los municipios de Hacarí, San Calixto y El Tarra.



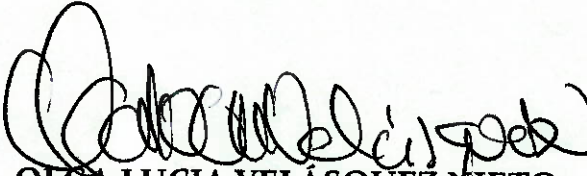

Wilmer Yesid Guerrero Avendaño
Representante a la Cámara por
Norte de Santander


PROPOSICIÓN

**Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”**

Teniendo en cuenta que hecho el articulado de la ponencia de primer debate se encuentran artículos que pueden ser objeto de regulación a través de decretos ley en relación con la implementación del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia potencia mundial de la vida”, se propone la creación de una mesa técnica entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, para que definan que artículos pueden cumplir esta condición y proponerle a los honorables representantes coordinadores y ponentes de las comisiones económicas conjuntas terceras y cuartas un informe para su análisis y aprobación.

Atentamente,


OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 20 / 03 / 23.
Hora: 11:11 am.
Número Radicado: 5684

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C., marzo 2 de 2023.

Doctora.

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA.

Presidenta.

Comisión Tercera Constitucional Permanente.

Ciudad.

Respetada doctora Katherine Miranda.

En el marco de la discusión y votación del proyecto de ley No 338 de 2023 Cámara, 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", me permito presentar la siguiente,

PROPOSICIÓN

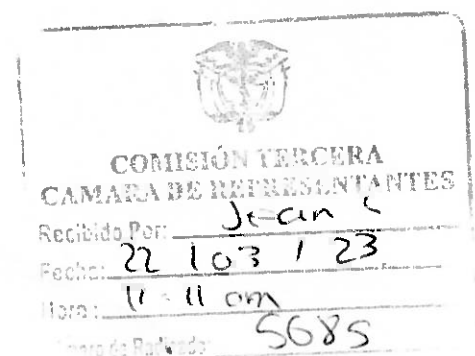
Adiciónese un nuevo artículo a la sección segunda del Capítulo III del Proyecto de Ley Senado: 274/23 Cámara: 338/23 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, así:

"El Gobierno Nacional fomentará la formalización y bancarización de la micro y pequeña empresa, así como de los emprendimientos de subsistencia. En ese sentido, impulsará programas que les permitan a esos sectores el uso de una contabilidad simplificada, el cierre de la brecha digital y la promoción de productos y servicios virtuales. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo realizará un informe, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley del avance de estas acciones. Igualmente insertará un capítulo especial sobre el avance en la materia, al Informe anual normado por el artículo 254.4 de la Ley 5 de 1992"

Atentamente,



DOLCEY OSCAR TORRES ROMERO
Representante a la Cámara



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean S
Fecha: 22 103 / 23
Hora: 11:11 am
Número de Radicado: 5685

JUSTIFICACIÓN

La informalidad empresarial es una realidad en nuestro país, según datos del DANE¹, el 64% de la población ocupada del país (14,3 millones de personas) se encontraban trabajando en microempresas de las cuales el 85% lo hacen bajo condiciones de informalidad.

Así mismo, es menester mencionar que las mayores tasas de informalidad empresarial se presentan en la región Caribe: Valledupar (70%), Riohacha (68%), Santa Marta (66%), Sincelejo (66%) y Montería (63%); las cuales se encuentran muy por encima de la media Nacional (57,8%).

La informalidad empresarial de las microempresas tiene un alto impacto en el crecimiento económico del país, tal y como lo menciona el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo², dado que el 96% (1,9 millones de empresas) del tejido empresarial está compuesto por microempresas.

En este sentido, el deber del Estado le exige no es dejar en la 'mano invisible'³ del mercado que estos pequeños negocios puedan insertarse debidamente en la economía, sino también que haya una gestión proactiva para impulsar su formalización y así lograr un mayor fortalecimiento empresarial, proyección del negocio y mejores accesos al crédito y a las tecnologías de la información.

Esta iniciativa se enmarca dentro de la línea número ocho (8) del Plan Nacional de Desarrollo titulado 'Sostenibilidad y Crecimiento Empresarial' por medio del cual se determina que para lograr el desarrollo socio-productivo del país es necesario reconocer el papel fundamental de las micro, pequeñas y grandes empresas (MiPymes), así como lo es el aceleramiento, el impulso del crecimiento igualitario y la productividad de estas.

¹ Datos de la GEIH – Mercado laboral Informal, a corte de diciembre de 2022. Consultado en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-informal-y-seguridad-social>

² Datos del Informe de Tejido Empresarial, noviembre de 2022. Consultado en: <https://www.mincit.gov.co/getattachment/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-de-tejido-empresarial/2022/noviembre/oe-e-dv-informe-de-tejido-empresarial-noviembre-2022.pdf.aspx>

³ Referencia a la 'mano invisible' de Adam Smith (1776), que se refiere a la capacidad de autorregulación que tiene el mercado.



Bogotá D.C., marzo 2 de 2023.

Doctora.
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA.
Presidenta.
Comisión Tercera Constitucional Permanente.
Ciudad.

Respetada doctora Katherine Miranda.

En el marco de la discusión y votación del proyecto de ley No 338 de 2023 Cámara, 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", me permito presentar la siguiente,

PROPOSICIÓN


Adiciónese un nuevo artículo al Capítulo VII del Proyecto de Ley Senado: 274/23 Cámara: 338/23 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, así:

"Artículo Nuevo. Informe sobre la viabilidad de autorizar el peso digital. La Junta Directiva del Banco de la República en un término no mayor de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley, deberá publicar en su página oficial y entregar en las Secretarías Generales tanto de Senado como de Cámara de Representantes un informe técnico sobre la posibilidad de emitir el peso de forma digital, la hoja de ruta que habrá que trazarse en ese sentido y las acciones normativas para lograrlo.

Dicho informe deberá ser expuesto ante el Congreso de la República en sesión plenaria por separado tanto al Senado de la República como a la Cámara de Representantes"

Atentamente,


DOLCEY OSCAR TORRES ROMERO
Representante a la Cámara

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jecm r.
Fecha:	22 / 03 / 23
Hora:	11:11 am.
Número de Radicado:	5086



JUSTIFICACIÓN

El inciso tercero del artículo 5 de la ley 31 de 1992, establece:

“El Congreso podrá solicitar del Banco de la República los demás informes que requiera para el cabal cumplimiento de sus funciones”

Esta facultad que está decantada en el Congreso de la República va ligada a la necesidad permanente que en el foro de la democracia se conozca el estado de la economía nacional y las proyecciones futuras, así como las medidas que se adopten.

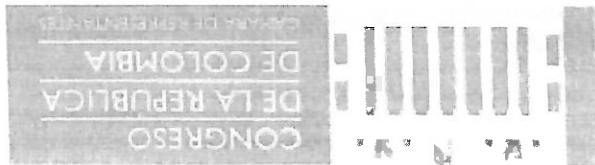
Uno de esos asuntos de carácter económico es precisamente el mercado de las criptodivisas, que ha ido cogiendo cada vez más fuerza, pues según datos entregados por Colombia Fintech, en el país se conciben transacciones con criptomonedas por \$70.000 millones mensuales y se han rastreado más de 600 sitios en los que se pueden comprar y vender con ellas¹.

Frente a esta realidad, el Banco de la República mediante Oficio JD-S-19520 del 11 de octubre de 2018, dirigido a la Comisión Tercera del Senado de la República, a través de su Secretario de la Junta Directiva, doctor Alberto Boada Ortiz, ha venido llamando la atención sobre las implicaciones económicas de los criptoactivos, así:

“Los criptoactivos pueden representar un riesgo a la estabilidad del sistema financiero si su mercado continúa creciendo a la velocidad que lo ha hecho en la última década, y si continúa su condición híbrida financiera de permanente relación e intercambio en los sistemas financieros (a través de entidades reguladas que hacen parte directa de las actividades con criptoactivos, de entidades no reguladas que ofrecen servicios naturalmente financieros a través del uso de criptoactivos, o la creación de productos financieros como los derivados con subyacentes de criptoactivos u otros más especulativos”

El abordaje que países considerados potencias económicas han dado a los criptoactivos se resume en que se ha venido estudiando la viabilidad de las CBCD (Moneda Digital de Banco Central). Algunos ejemplos son: Estados Unidos y el Reino Unido, las naciones integrantes de la Unión Europea y China.

¹ <https://www.semana.com/economia/capsulas/articulo/las-criptomonedas-mueven-70000-millones-en-transacciones-en-colombia/202226/>



En ese sentido, el Presidente de los Estados Unidos Joe Biden pidió al Departamento del Tesoro que le envíe en seis meses un informe sobre "el futuro de la moneda", que detalle las ventajas y desventajas de la creación eventual en Estados Unidos de una moneda digital por parte de la Reserva Federal (CBDC, central bank digital currency). (Portafolio Colombia, 2022).

En la eurozona se han realizado avances significativos con respecto al tema. De acuerdo a un documento publicado recientemente por la Comisión Europea (el órgano legislativo de la entidad), planea avanzar con su propio proyecto de ley en torno al euro digital con el objetivo de empezar a sentar las bases de su regulación, el cual se presentará en mayo de este año.

La propuesta, que irá en línea con las últimas tendencias en tecnología financiera alrededor del mundo, busca establecer un conjunto de leyes claras respecto a la emisión de una moneda digital de banco central (CBDC) en el bloque europeo que le dé un estatus como moneda de curso legal. (Ipro UP, 2023)

Esta realidad insoslayable del avance en una economía con mayor profundización de los criptoactivos, exige que nuestro país a través de su autoridad monetaria se realice un análisis de su adopción y presente los resultados de ese estudio ante el Congreso de la República.

En el capítulo 2.1. 3. del Plan de Gobierno del Presidente Petro Gustavo denominado "Democratizar el espacio virtual: producir en red para conectar con el saber y los circuitos globales", se estipuló como una de las metas de la acción gubernamental:

"Impulsaremos el uso del software libre y las tecnologías emergentes tanto en el sector público como el privado a nivel nacional (metaverso, blockchain, conectividad 5G, inteligencia artificial, machine learning, drones, realidad virtual, realidad aumentada, tele salud, etc.)"

Luego, se hace necesario que en eras de ese impulso al uso de las tecnologías emergentes y al imparables ascenso de las criptomonedas se establezca el deber de la Junta Directiva del Banco de la República en su carácter de autoridad monetaria, que evalúe la viabilidad y la hoja de ruta que se requeriría para el peso digital y así estar a tono con lo que exige el mundo de la contemporaneidad, y que de ello rinda un informe a la opinión pública y al Congreso de la República.

PROPOSICIÓN ADITIVA

PROYECTO DE LEY NO 338/2023 (CÁMARA) Y 274/2023 (SENADO), "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

Adicionar un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 338 de 2023 (Cámara) - 274 de 2023 (Senado) "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia, Potencia Mundial de la Vida".

Artículo Nuevo: EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. El Gobierno Nacional promoverá la explotación y el aprovechamiento de la propiedad intelectual en Colombia fortaleciendo la integración de la cuádruple hélice: 1) Estado, ii) Empresa, i) Academia y iv) Sociedad civil, e impulsando la articulación de recursos, capacidades y conocimientos través de mecanismos que potencien el aprovechamiento, uso y/ o transferencia de los derechos de Propiedad Intelectual. Bajo la coordinación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en articulación con la CIPi, se fomentará la formulación de incentivos para la promoción, difusión, divulgación y el aprovechamiento de la tecnología nacionales protegidas mediante derechos de propiedad intelectual que sean susceptibles de ser utilizadas o explotadas comercialmente, con miras al cumplimiento de los objetivos de transformación del Plan Nacional de Desarrollo y las misiones establecidas en el artículo 181, las cuales serán desarrolladas por los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Atentamente,

Gloria Elena Arizabaleta Corral
Representante a la Cámara

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	22 / 03 / 23.
Hora:	11:15 am
Número de Radicado:	5687

PROPOSICIÓN

De conformidad con la Ley 5 de 1992, me permito poner en consideración de los honorables congresistas, la siguiente proposición al proyecto de ley número 274/23 Senado, 338 / 23 de Cámara, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo para que sea incorporado un nuevo párrafo al artículo 58, que contenga el siguiente texto:

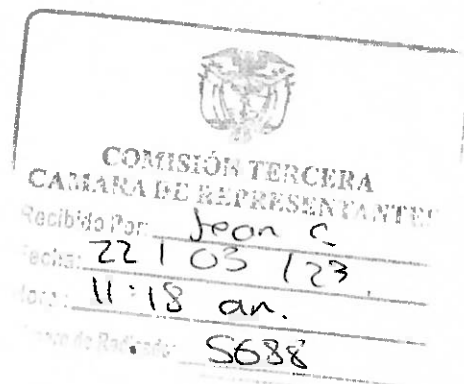
PARAGRAFO SEGUNDO: DERECHOS DE LOS VENDEDORES INFORMALES.

En relación con los vendedores informales que ocupan el espacio público en virtud de la confianza legítima, no podrán ser desalojados de su lugar de trabajo, hasta tanto las autoridades responsables de formular e implementar la política pública para el uso y aprovechamiento del espacio público, les garanticen una reubicación económicamente viable o una alternativa de inclusión laboral que les permita la satisfacción de sus necesidades básicas y el mínimo vital, en cumplimiento de los deberes sociales del Estado, en especial los establecidos por el artículo 13 de la Constitución Política y la línea jurisprudencial de la Corte Constitucional sobre la materia ”.

De los Honorables Representantes,



INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Senador de la República
Partido Alianza Verde



INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Senador
PARTIDO ALIANZA VERDE

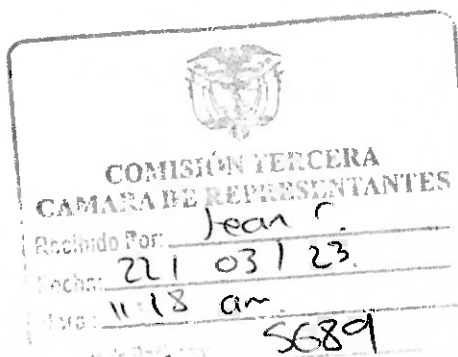
PROPOSICIÓN

Con base al Artículo 113 y 114 de la Ley 5 de 1992, se presenta la siguiente proposición al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

Con base a lo anterior, se modifica el artículo 221, el cual quedará así:

ARTÍCULO 221. GESTIÓN COMUNITARIA DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO. La política de gestión comunitaria del agua y el saneamiento básico deberá incluir, entre otros, los siguientes lineamientos necesarios para promover y fortalecer las dinámicas organizativas alrededor del agua y el saneamiento básico:


1. Las comunidades organizadas, no estarán sujetas a la inscripción y trámites ante las Cámaras de Comercio de que trata el Decreto 421 de 2000, o la norma que la modifique o sustituya, y serán consideradas entidades no contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, en los términos del artículo 23 del Estatuto Tributario. El Gobierno nacional reglamentará los criterios diferenciales para las organizaciones autorizadas beneficiarios de la medida.
2. Para efectos del cobro de la tarifa del servicio de energía eléctrica, los inmuebles destinados a la operación de los sistemas de acueducto, alcantarillado agua y saneamiento básico por parte de las organizaciones autorizadas que ofrecen sus servicios en área rural o urbana no serán sujeto de contribución, recibiendo el mismo tratamiento que los inmuebles residenciales estrato 4 o su equivalente. El Gobierno nacional reglamentará los criterios diferenciales para determinar las organizaciones autorizadas beneficiarios de la medida.
3. Para garantizar la sostenibilidad de las organizaciones autorizadas del agua y el saneamiento básico, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de acuerdo con la disponibilidad del Marco de Gasto de Mediano Plazo, podrá otorgar un subsidio a la tarifa de los usuarios de los pequeños prestadores que no reciben subsidios por parte de los municipios o distritos y se diseñará un mecanismo especial de apoyo para la inversión y sostenibilidad de los sistemas de aprovisionamiento.
4. Las comunidades organizadas que requieran consumos de agua con caudales inferiores a 1,0 litros por segundo (lps), no requerirán concesión de aguas; sin embargo, deberán inscribirse en el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico. Para esta excepción, se deben cumplir las siguientes condiciones: El uso del agua será exclusivamente para consumo humano en comunidades organizadas localizadas



en el área urbana y, en el caso de las ubicadas en área rural, el uso será exclusivo para la subsistencia de la familia rural, siempre y cuando la fuente de abastecimiento no se encuentre declarada en agotamiento o en proceso de reglamentación. Las comunidades organizadas que requieran consumos de agua para uso doméstico con caudales entre 1,0 lps y 4,0 lps, no requerirán presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA-, como tampoco la autorización sanitaria como prerrequisito para el otorgamiento de la respectiva concesión.

5. Los proyectos de reúso de aguas provenientes de sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas que cumplan con los criterios de calidad vigentes para el uso en actividades agrícolas e industriales, no requerirán de concesión de aguas.

6. Los pueblos indígenas y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, sus instituciones de gobierno o aquellas que ellos creen para la gestión comunitaria del agua y el saneamiento básico serán susceptibles de los mismos beneficios establecidos para las comunidades organizadas en el presente artículo.



RAFAEL ASPRILLA REYES
Senador de la República
Partido Alianza Verde

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 24 del Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” así:

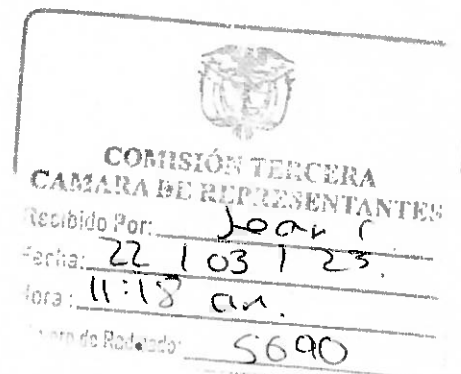
ARTÍCULO 24. DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS. Los organismos ejecutores públicos o la Agencia de Desarrollo Rural -ADR-, a través del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras -FONAT-, podrán financiar obras de adecuación de tierras en los distritos entregados en propiedad a las asociaciones de usuarios de acuerdo con la normativa vigente, así como en los distritos de propiedad de las asociaciones de usuarios ejecutados en el marco de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural -PIDAR- u otros programas específicos.

Se ~~deberá~~ podrán financiar con recursos del FONAT proyectos de adecuación de tierras que se ejecuten en el marco del programa PIDAR que contemplen las etapas de preinversión e inversión, así como la estructuración y ejecución de sistemas de riego individuales o comunitarios, en los términos y condiciones definidos por el Consejo Directivo de la ADR.

Los distritos u obras de adecuación de tierras de propiedad de la ADR, a la fecha de expedición de la presente ley, se podrán ceder a título gratuito, y sin lugar a cobros adicionales de recuperación de la inversión, a las asociaciones de usuarios o a las entidades territoriales, en las condiciones que defina el gobierno nacional. ~~En el evento en que no fuere viable la cesión a las entidades antes señaladas dichos distritos u obras se podrán ceder a título gratuito a Central de Inversiones S.A -CISA.~~

~~La ADR podrá, igualmente, ceder a título gratuito a las entidades territoriales o a las autoridades ambientales, los distritos o infraestructura de drenaje o de control contra inundaciones existentes, de propiedad del Estado. En este caso no habrá lugar al cobro del servicio público de adecuación de tierras.~~


JUAN RAÚL ASPRILLA REYES
Senador de la República
Partido Alianza Verde



PROPOSICIÓN

Con base al Artículo 113 y 114 de la Ley 5 de 1992, se presenta la siguiente proposición al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

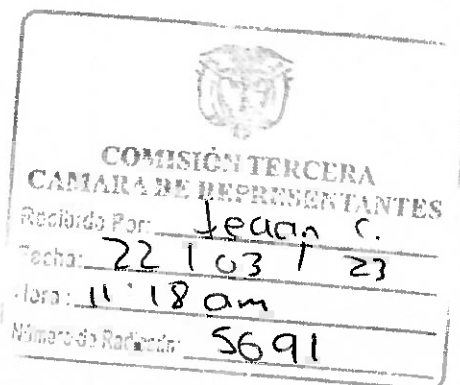
Con base a lo anterior, se modifica el artículo 182, el cual quedará así:

ARTÍCULO 182. PROGRAMA BASURA CERO. *Créese el Programa Basura Cero, en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual articulará las instancias de Gobierno nacional, las entidades territoriales y la sociedad civil; garantizará la participación de la población recicladora y sus organizaciones, impulsando su inclusión y formalización mediante su inserción socioeconómica; determinará los aspectos regulatorios, de supervisión y control, y las inversiones requeridas para avanzar en la eliminación del enterramiento hacia la implementación de parques tecnológicos y ambientales mediante las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento; definirá un plan estratégico para el cierre definitivo de los botaderos a cielo abierto; e impulsará la economía circular.*

PARAGRAFO 1: *Créese el programa para la sustitución de manera sostenida y progresiva de la tracción humana en la labor de los recicladores de oficio, en el marco de los procesos de fortalecimiento de las organizaciones solidarias de los recicladores de oficio, con el fin de consolidar el reconocimiento de sus derechos y del mejoramiento permanente de sus condiciones de vida.*

Para esto, el de Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y el Ministerio de Transporte, definirán en coordinación con las organizaciones de recicladores las alternativas técnicas más convenientes en procura de contar con elementos acorde a las condiciones de cuidado del ambiente y estimular el uso y renovación por tecnologías limpias.

PARAGRAFO 2: *EL programa basura cero otorgará el pleno reconocimiento de los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional que se justifica por la labor ambiental que cumplen mediante sus organizaciones solidarias mediante la exclusividad en la prestación de la actividad del aprovechamiento, en el marco del servicio público de aseo a través de esquemas diferenciales que reglamentara el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio. priorizando las acciones estratégicas de separación en la fuente de los residuos y el apoyo a las inversiones de los planes de fortalecimiento empresarial de las organizaciones de recicladores, mediante el incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos establecido en el artículo 88 de la ley 1753 de 2015, acompañado de la regulación de precios del material reciclado por parte del Ministerio de Industria y Comercio y la creación de incentivos ambientales por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para*



mejorar el sistema de aprovechamiento de residuos. El Gobierno Nacional reglamentará lo aquí expuesto.

PARAGRAFO 3: *Las entidades territoriales serán responsables de realizar el censo de identificación de los recicladores de oficio en ejercicio y de establecer sistemas de actualización permanente del mismo y de la dotación en infraestructura y equiposafectos para la prestación de servicios públicos domiciliarios y/o de soluciones alternativas en el marco de los PGIRS para lo cual contarán con el apoyo del Gobierno Nacional.*

Las entidades territoriales deberán generar los instrumentos que permitan asegurar que se preste a sus habitantes, de manera eficiente, el servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento por parte de las organizaciones de recicladores en su jurisdicción, en el marco de sus obligaciones dispuestas en la ley 142 de 1994.

PARAGRAFO 4: *las entidades responsables del Gobierno Nacional en coordinación armónica con el Ministerio del trabajo, creará un régimen especial de trabajo asociativo para las organizaciones de Recicladores, que conlleve a su formalización gradual, y al establecimiento de derechos mínimos asociados a la protección social como la atención en salud, pensión, riesgos laborales, ayudas familiares El Estado podrá realizar aportes semicontributivos a este sistema.*

PARAGRAFO 5: *Las entidades territoriales incluirá en sus Planes de Ordenamiento Territorial, Esquemas de Ordenamiento o Planes Básicos de Ordenamiento, las áreas donde se ubicara la infraestructura y equipos afectos que serán dotados para la prestación de servicios públicos domiciliarios y/o de soluciones alternativas conforme a los Lineamientos para el aporte bajo condición a las comunidades organizadas del que trata el decreto 1688 de 2020, o la norma que lo modifique o sustituya, para mitigar el cambio climático y el cuidado del agua, para lo cual deberán cumplir con lo establecido en el documento proyecto tipo 45 Construcción de Estación de Clasificación y Aprovechamiento de Residuos Sólidos*

- ECA para la infraestructura y equipos afectos para el tratamiento de residuos sólidos con enfoque de cierre de ciclos y la implementación de proyectos enfocados en el uso eficiente de los residuos y su reúso. Como requisito adicional a los establecidos en las normas que

INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Senador de la República
Dirección: Carrera 7 No. 8 – 68
Oficina: 432 – 433 - Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: (601) 3823000
Correo electrónico: inti.asprilla@senado.gov.co



rijan el servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento.

INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Senador de la República
Partido Alianza Verde

INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Senador de la República
Dirección: Carrera 7 No. 8 – 68
Oficina: 432 – 433 - Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: (601) 3823000
Correo electrónico: inti.asprilla@senado.gov.co

**PROPOSICIÓN DE ARTÍCULO NUEVO AL PROYECTO DE LEY 274/23 SENADO, 338/23
CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026
COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"**

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

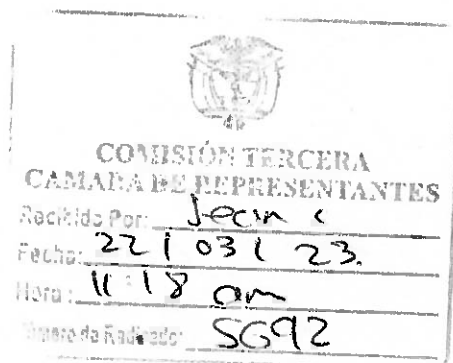
ARTÍCULO NUEVO: Eficiencia en el manejo integral de residuos sólidos: Las autoridades ambientales, personas prestadoras o entidades territoriales no podrán imponer restricciones sin justificación técnica al acceso a los rellenos sanitarios y/o estaciones de transferencia.

Créase un incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos en aquellas entidades territoriales en cuyo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se hayan definido proyectos de aprovechamiento viables. El valor por suscriptor de dicho incentivo, se calculará sobre las toneladas de residuos no aprovechables por suscriptor del servicio público de aseo, como un valor adicional al costo de disposición final de estos residuos. El Gobierno Nacional reglamentará la materia y su implementación podrá ser de forma gradual.

Los recursos provenientes del incentivo serán destinados a la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo para el desarrollo de infraestructura, separación en la fuente, recolección, transporte, recepción, pesaje, clasificación y otras formas de aprovechamiento; desarrolladas por los prestadores de la actividad de aprovechamiento y recicladores de oficio que se hayan organizado bajo la Ley 142 de 1994 para promover su formalización e inclusión social. Dichos recursos también se emplearán en la elaboración de estudios de pre-factibilidad y factibilidad que permitan la implementación de formas alternativas de aprovechamiento de residuos, tales como el compostaje, el aprovechamiento energético y las plantas de tratamiento integral de residuos sólidos, entre otros.

Consérvese el incentivo para los municipios donde se ubiquen rellenos sanitarios de carácter regional. El valor de dicho incentivo continuará siendo pagado por el prestador al municipio donde se ubique el relleno sanitario de la actividad de disposición final y su tarifa será entre 0,23% y 0,69% del salario mínimo mensual legal vigente (smmlv) por tonelada dispuesta. En aquellos casos en que el relleno sanitario se encuentre ubicado o se llegare a

INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Senador de la República
Dirección: Carrera 7 No. 8 – 68
Oficina: 432 – 433 - Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: (601) 3823000
Correo electrónico: inti.asprilla@senado.gov.co



ubicar en zonas limítrofes de varios municipios, el incentivo se distribuirá proporcionalmente entre los municipios, conforme al área afecta a la ejecución del proyecto.

Consérvese el incentivo para la ubicación de estaciones de transferencia de residuos sólidos para los municipios donde se ubiquen estas infraestructuras, siempre que sean de carácter regional. El valor de ese incentivo será pagado al municipio donde se ubique la estación de transferencia regional por parte del prestador de la actividad y su tarifa fluctuará entre 0,0125% y 0,023% del smmlv por tonelada transferida, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Los anteriores incentivos deberán ser destinados a la financiación de proyectos de agua potable y saneamiento básico.

PARÁGRAFO 1o. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico definirá el mecanismo de inclusión del pago de los incentivos mencionados en el presente artículo, en la tarifa del usuario final del servicio de aseo; salvo aquellos usuarios ubicados en el municipio donde se encuentra el relleno sanitario y/o la estación de transferencia, para los incentivos relacionados con dicha infraestructura.

Igualmente, en la metodología tarifaria se establecerá un incentivo a los usuarios para promover la separación en la fuente de los residuos.

PARÁGRAFO 2o. El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio reglamentará el esquema operativo de la actividad de aprovechamiento y la transitoriedad para el cumplimiento de las obligaciones que deben atender los recicladores de oficio, formalizados como personas prestadoras, de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo.

Sin otro particular;



INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Senador de la República
Partido Alianza Verde

INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Senador de la República
Dirección: Carrera 7 No. 8 - 68
Oficina: 432 - 433 - Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: (601) 3823000
Correo electrónico: inti.asprilla@senado.gov.co

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 338/2023 (Cámara) y 274/2023 (Senado) "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia, Potencia Mundial de la Vida'"

De conformidad con el artículo 114 de la Ley 5 de 1992 me permito solicitar se incorpore el artículo 293 del Proyecto de ley presentado por el Gobierno Nacional, el cual fue modificado en el informe de ponencia para primer debate en las comisiones conjuntas de Cámara y Senado; dicho artículo fue objeto de consulta previa y está orientado a incorporar los acuerdos realizados en el marco de la Consulta Previa dentro del proyecto de ley.

EL ARTÍCULO 293 QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 293. ACUERDOS DE LA CONSULTA PREVIA Y OTROS ESPACIOS DE DIÁLOGO DENTRO DE LA CONSULTA PREVIA. Los acuerdos realizados en el marco de la Consulta Previa, Libre e Informada con los Pueblos Indígenas, consignados en las bases, la ley y el plan plurianual de inversiones, hacen parte integral de la presente ley.

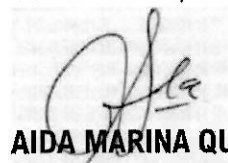
JUSTIFICACIÓN

El Gobierno Nacional en el marco de sesión ampliada de la Mesa Permanente de Concertación con Los Pueblos Y Organizaciones Indígenas de fechas del 01 al 05 de febrero de 2023 en CORFERIAS según decreto 1397 de 1996, concertó los acuerdos del Plan de Desarrollo Nacional con estas organizaciones y pueblos, en consecuencia, el artículo está orientada a incorporar dichos acuerdos en el Proyecto de Ley.

Es importante precisar que el articulado radicado en las Comisiones Económicas conjuntas, específicamente el artículo 293 incluía dos incisos; sin embargo, únicamente el primero fue consultado y protocolizado en la Mesa Permanente de Concertación. Por ello los ponentes, en su informe argumentan que "Se modifica en el sentido de retirar el primer inciso del artículo, teniendo en cuenta que no guardaba relación con el desarrollo del inciso segundo, dejando un único párrafo, que incluye a la totalidad de las comunidades."

Por lo anterior, del articulado radicado para primer debate, se debe conservar el primer inciso y eliminar el segundo, a diferencia de lo propuesto en el articulado para el primer debate, en aras de garantizar lo acordado en la Consulta Previa, Libre e Informada con los Pueblos Indígenas.

Cordialmente,



AIDA MARINA QUILCUÉ VIVAS
Senadora de la República
Movimiento Alternativo Indígena y Social - MAIS



POLIVIO LEANDRO ROSALES
Senador de la República
AICO

Bogotá D.C. febrero 26 de 2023



Doctora

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

Presidenta Comisión Tercera Cámara de Representantes.

Cámara de Representantes.

comisión.tercera@camara.gov.co

katherine.miranda@camara.gov.co

Bogotá – D.C.

Doctora

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT

Presidenta Comisión Cuarta Cámara de Representantes.

Cámara de Representantes.

comisión.cuarta@camara.gov.co

jezmi.barraza@camara.gov.co

Bogotá – D.C.

ASUNTO: Proposiciones al Proyecto de Ley no. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, “Colombia Potencia Mundial de la Vida”*

Respetada señoras Presidentas de las Comisiones Tercera y Cuarta de la Cámara de Representantes,

En mi calidad de Senador de la República, de manera atenta me permito radicar en sus despachos diversas proposiciones al Proyecto de Ley número. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”* así:

**PROYECTO DE LEY No. 338 de 2023 CAMARA y 274 de 2023
SENADO, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo
2022 – 2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida"**

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA No. 1

Modifíquese el **PARÁGRAFO TERCERO** del artículo 5º del PROYECTO DE LEY No. 338 de 2023 CAMARA y 274 de 2023 SENADO, *Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", relacionado con los Acuerdos de la Consulta Previa y otros espacios de dialogo, el cual quedará así:*

PARÁGRAFO TERCERO. *De conformidad con la oferta institucional y los recursos indicativos como parte integral del Plan Plurianual de Inversiones se incluye una proyección indicativa para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras por un monto de veintinueve (29) billones de pesos, que incluye todos los recursos del Presupuesto General de la Nación, el Sistema General de Participaciones y el Sistema General de Regalías y por un monto de cinco coma nueve (5,9) billones que corresponden a la proyección indicativa de los recursos del Presupuesto General de la Nación para el cumplimiento de los acuerdos de la consulta previa con estas comunidades étnicas. Estos recursos se proyectan respetando el Marco de Gasto de Mediano Plazo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*


PAULINO RIASCOS RIASCOS
Senador de la Republica.

Doctora
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidenta Comisión Tercera Cámara de Representantes.
Cámara de Representantes.
comisión.tercera@camara.gov.co
katherine.miranda@camara.gov.co
Bogotá – D.C.



Doctora
JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
Presidenta Comisión Cuarta Cámara de Representantes.
Cámara de Representantes.
comisión.cuarta@camara.gov.co
jezmi.barraza@camara.gov.co
Bogotá – D.C.

ASUNTO: Proposiciones al Proyecto de Ley no. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*

Respetadas señoras Presidentas de las Comisiones Tercera y Cuarta de la Cámara de Representantes,

En mi calidad de Senador de la República, de manera atenta me permito radicar en sus despachos diversas proposiciones al Proyecto de Ley número. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"* así:

PROYECTO DE LEY No. 338 de 2023 CAMARA y 274 de 2023 SENADO, *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA No. 2

Modifíquese el **artículo 286** del PROYECTO DE LEY No. 338 de 2023 CAMARA y 274 de 2023 SENADO, *Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, relacionado con la modificación del artículo 4º de la Ley 70 de 1993, el cual quedará así:

ARTÍCULO 286. Modifíquese el artículo 4º de la Ley 70 de 1993, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4º. El Estado adjudicará a las comunidades negras de que trata esta ley la propiedad colectiva sobre las áreas que, de conformidad con las definiciones contenidas en el artículo segundo comprenden las tierras baldías de las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico y aquellas ubicadas en las áreas de que trata el inciso segundo del artículo 1º de la presente Ley que vienen ocupando de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción.

Para ese efecto, en armonía con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 2º del Decreto Ley 902 del 2017, la Agencia Nacional de Tierras ANT o quien haga sus veces, titulará, ampliará o reestructurará los territorios de propiedad colectiva de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y procederá al saneamiento de aquellos que estuvieren ocupados por personas que no pertenezcan a estas colectividades étnicas.

Igualmente, cuando en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, se encuentre familias o personas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras, que se hubiesen establecido en ellas, antes de la declaratoria del área parque, también podrán ser objeto de titulación colectiva y ampliación, los terrenos que ocupen estas comunidades en dichas áreas.

Adicionalmente, cuando los territorios colectivos ocupados tradicionalmente por las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, se traslapen o superpongan con las zonas de reserva forestal previstas en la Ley 2ª de 1959, se entenderá que estos territorios fueron sustraídos de dicho régimen legal, porque así lo dispuso la Ley 70 de 1993, a partir de su vigencia, y en consecuencia no les son aplicables, las normas jurídicas de las zonas de reserva forestal, y en materia ambiental, forestal y minera operaran las disposiciones previstas en los capítulo IV y V de la Ley 70 de 1993.

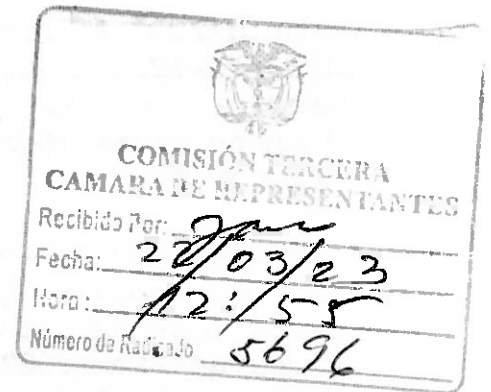
El procedimiento aplicable para la titulación, la ampliación, la reestructuración y el deslinde de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, será el previsto en el Decreto 1745 de 1995, compilado en el Decreto 1066 de 2015.

Para el saneamiento de los territorios colectivos, mientras se dicta el respectivo reglamento por parte del Gobierno Nacional, se aplicará el procedimiento previsto para el saneamiento de los territorios indígenas.

Los terrenos respecto de los cuales se determine el derecho a la propiedad colectiva se denominarán para todos los efectos legales "Tierras de las Comunidades Negras"


PAULINO RIASCOS RIASCOS
Senador de la Republica.

Doctora
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidenta Comisión Tercera Cámara de Representantes.
Cámara de Representantes.
comisión.tercera@camara.gov.co
katherine.miranda@camara.gov.co
Bogotá – D.C.



Doctora
JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
Presidenta Comisión Cuarta Cámara de Representantes.
Cámara de Representantes.
comisión.cuarta@camara.gov.co
jezmi.barraza@camara.gov.co
Bogotá – D.C.

ASUNTO: Proposiciones al Proyecto de Ley no. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*

Respetadas señoras Presidentas de las Comisiones Tercera y Cuarta de la Cámara de Representantes,

En mi calidad de Senador de la República, de manera atenta me permito radicar en sus despachos diversas proposiciones al Proyecto de Ley número. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"* así:

PROYECTO DE LEY No. 338 de 2023 CAMARA y 274 de 2023 SENADO, *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA No. 3

Modifíquese el **artículo 293** del PROYECTO DE LEY No. 338 de 2023 CAMARA y 274 de 2023 SENADO, *Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", relacionado con los Acuerdos de la Consulta Previa y otros espacios de dialogo, el cual quedará así:*


ARTÍCULO 293. ACUERDOS DE LA CONSULTA PREVIA Y OTROS ESPACIOS DE DIALOGO. Los acuerdos realizados en el marco de las consultas previas realizadas con los pueblos indígenas, **las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y el Pueblo Rrom**, hacen parte integral de la presente Ley.

Las entidades con compromisos derivados de escenarios de diálogo y concertación con i). Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. ii). Pueblo Rrom; y iii) con pueblos y comunidades indígenas a través de su política indígena incluidos en el PND 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", conforme a la priorización efectuada por las entidades en el PPI, destinarán los recursos para su cumplimiento, los cuales deberán estar acorde con el marco de gasto de mediano plazo y el marco fiscal de mediano plazo.

PARÁGRAFO. Las estrategias y metas acordadas con los Pueblos Indígenas y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rom serán objeto de especial seguimiento. El Departamento Nacional de Planeación incluirá en el Sistema Nacional de Gestión y Resultados (Sinergia), en TERRIDATA y en las demás plataformas de seguimiento y ejecución de las políticas públicas a nivel nacional y territorial, un componente especial para Pueblos Indígenas, otro para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y otro para el pueblo Rrom, mediante el diseño y definición concertada de un tablero de control con indicadores culturalmente adecuados.


PAULINO RIASCOS RIASCOS
Senador de la Republica.

Doctora
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidenta Comisión Tercera Cámara de Representantes.
Cámara de Representantes.
comisión.tercera@camara.gov.co
katherine.miranda@camara.gov.co
Bogotá – D.C.

 COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>Jam</i>
Fecha:	<i>22/03/23</i>
Hora:	<i>12:55</i>
Número de Radicado:	<i>5697</i>

Doctora
JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
Presidenta Comisión Cuarta Cámara de Representantes.
Cámara de Representantes.
comisión.cuarta@camara.gov.co
jezmi.barraza@camara.gov.co
Bogotá – D.C.

ASUNTO: Proposiciones al Proyecto de Ley no. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*

Respetadas señoras Presidentas de las Comisiones Tercera y Cuarta de la Cámara de Representantes,

En mi calidad de Senador de la República, de manera atenta me permito radicar en sus despachos diversas proposiciones al Proyecto de Ley número. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"* así:

**PROYECTO DE LEY No. 338 de 2023 CAMARA y 274 de 2023
SENADO, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo
2022 – 2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida"**

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA Y ADITIVA No. 4

Modifíquese el título y agréguese aun párrafo nuevo al **artículo 287** del PROYECTO DE LEY No. 338 de 2023 CAMARA y 274 de 2023 SENADO, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, el cual quedará así:

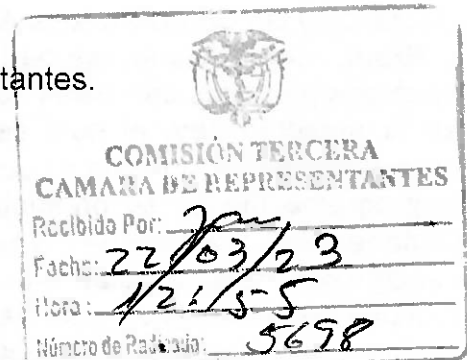
ARTÍCULO 287. PLAN INTEGRAL DE REGLAMENTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 70 DE 1993. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, el Gobierno Nacional formulará, diseñará e implementará un Plan Integral de Reglamentación e implementación de la Ley 70 de 1993. Este Plan servirá para acelerar los procesos en marcha de elaboración, consulta y expedición de los Decretos Reglamentarios, así como las medidas para garantizar los derechos del acceso a la tierra y la salvaguardia de los territorios, igualdad de oportunidades y garantías para los pueblos afrodescendientes, negros, raizales y palenqueros.

Las entidades estatales del orden nacional, conforme a sus competencias, deberán identificar las asignaciones presupuestales específicas para el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el marco de Gastos de Mediano Plazo, y presentarán al Departamento Nacional de Planeación las asignaciones de manera desagregada.

PARAGRAFO. En armonía con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 70 de 1993, que faculta al Gobierno Nacional para negociar los empréstitos que sean necesarios para el cumplimiento de la Ley, se autoriza al Gobierno Nacional para que adelante las operaciones de crédito con la banca multilateral, por un valor mínimo de US\$ 500 millones de dólares, destinados a la financiación del Plan Integral de Reglamentación e implementación de la Ley 70 de 1993 antes descrito y el cual será ejecutado por el Ministerio de Igualdad y Equidad.


PAULINO RIASCOS RIASCOS
Senador de la Republica.

Doctora
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidenta Comisión Tercera Cámara de Representantes.
Cámara de Representantes.
comisión_tercera@camara.gov.co
katherine.miranda@camara.gov.co
Bogotá – D.C.



Doctora
JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
Presidenta Comisión Cuarta Cámara de Representantes.
Cámara de Representantes.
comisión_cuarta@camara.gov.co
jezmi.barraza@camara.gov.co
Bogotá – D.C.

ASUNTO: Proposiciones al Proyecto de Ley no. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, “Colombia Potencia Mundial de la Vida”*

Respetadas señoras Presidentas de las Comisiones Tercera y Cuarta de la Cámara de Representantes,

En mi calidad de Senador de la República, de manera atenta me permito radicar en sus despachos diversas proposiciones al Proyecto de Ley número. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”* así:

PROYECTO DE LEY No. 338 de 2023 CAMARA y 274 de 2023 SENADO, *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, “Colombia Potencia Mundial de la Vida”*

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA No. 5

Modifíquese el **artículo 292** del PROYECTO DE LEY No. 338 de 2023 CAMARA y 274 de 2023 SENADO, *Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, el cual quedará así:

ARTÍCULO 292. PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS CON PUEBLOS INDIGENAS Y LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES, PALENQUERAS Y RROM. Las entidades en el marco de su autonomía, con la participación de los pueblos

indígenas y las **Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras y Rrom**, determinaran las partidas presupuestales para el cumplimiento de los acuerdos pactados con estas colectividades étnicas, e incorporados integralmente en la presente Ley, el cual se dará en el marco de los tiempos establecidos normativamente, con el fin de que cada entidad incluya estas en la priorización para la programación de su presupuesto. Con este fin, el Ministerio del Interior y el Departamento Nacional de Planeación coordinaran la convocatoria de las entidades concernidas, siendo estas últimas las responsables de la programación de las partidas presupuestales y su determinación será presentada en una sesión anual conjunta de la Mesa Permanente de Concertación y la Mesa Regional Amazónica para el caso de los pueblos Indígenas y **el Espacio Nacional de Consulta Previa y la Comisión Consultiva de Alto Nivel** para el caso de los pueblos afrodescendientes.


PAULINO RIASCOS RIASCOS
Senador de la Republica.

Bogotá D.C. febrero 26 de 2023

Doctora

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

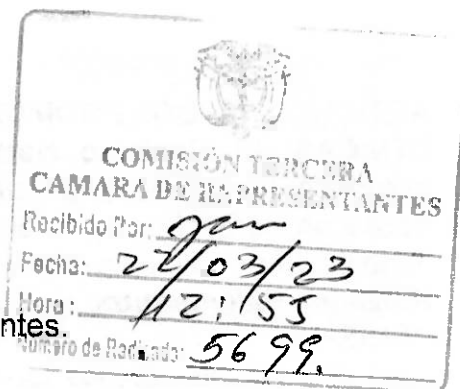
Presidenta Comisión Tercera Cámara de Representantes.

Cámara de Representantes.

comisión.tercera@camara.gov.co

katherine.miranda@camara.gov.co

Bogotá – D.C.



Doctora

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT

Presidenta Comisión Cuarta Cámara de Representantes.

Cámara de Representantes.

comisión.cuarta@camara.gov.co

jezmi.barraza@camara.gov.co

Bogotá – D.C.

ASUNTO: Propositiones al Proyecto de Ley no. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Respetada señoras Presidentas de las Comisiones Tercera y Cuarta de la Cámara de Representantes,

En mi calidad de Senador de la República, de manera atenta me permito radicar en sus despachos diversas proposiciones al Proyecto de Ley número . 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida" así:

PROYECTO DE LEY No. 338 de 2023 CAMARA y 274 de 2023 SENADO, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA No. 6


Modifíquese el **artículo 10** del PROYECTO DE LEY No. 338 de 2023 CAMARA y 274 de 2023 SENADO, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 10. COMPROMISOS DEL PNIS CON PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS. El Gobierno Nacional, en cabeza de las entidades competentes, apropiará las partidas presupuestales y los recursos administrativos que se necesitan para el cumplimiento y cierre de los compromisos adquiridos con los pueblos y familias indígenas y con las **Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras**, que se vincularon al Programa de Cultivos de Uso Ilícito - PENIS-.

Con el fin de atender los territorios colectivos de los pueblos indígenas y de las **Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras**, afectados por los cultivos de uso ilícito, la DSCI, en coordinación con sus autoridades propias, implementaran en esos territorios modalidades alternativas de sustitución de economías ilícitas y reconversión productiva de los cultivos de coca, marihuana o amapola. La contratación de las actividades que se adelanten para la implementación de los modelos de sustitución de economías ilícitas y reconversión productiva de los cultivos de coca, marihuana o amapola, se fundamentaran en los instrumentos jurídicos que permiten la contratación entre las entidades estatales y las estructuras de gobierno propio de los pueblos indígenas y de las **Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras**.


PAULINO RIASCOS RIASCOS
Senador de la Republica.

Bogotá D.C. febrero 26 de 2023

 COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>Jaw</i>
Fecha:	<i>22/03/23</i>
Hora:	<i>12.55</i>
Número de Radicado:	<i>5700</i>

Doctora

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

Presidenta Comisión Tercera Cámara de Representantes.
Cámara de Representantes.

comisión.tercera@camara.gov.co

katherine.miranda@camara.gov.co

Bogotá – D.C.

Doctora

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT

Presidenta Comisión Cuarta Cámara de Representantes.
Cámara de Representantes.

comisión.cuarta@camara.gov.co

jezmi.barraza@camara.gov.co

Bogotá – D.C.

ASUNTO: Proposiciones al Proyecto de Ley no. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*

Respetada señoras Presidentas de las Comisiones Tercera y Cuarta de la Cámara de Representantes,

En mi calidad de Senador de la República, de manera atenta me permito radicar en sus despachos diversas proposiciones al Proyecto de Ley número. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"* así:

PROYECTO DE LEY No. 338 de 2023 CAMARA y 274 de 2023 SENADO, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

PROPOSICIÓN ADITIVA No. 7

Agréguese un **artículo nuevo** al PROYECTO DE LEY No. 338 de 2023 CAMARA y 274 de 2023 SENADO, *Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 326 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 326. REQUISITOS DIFERENCIALES PARA EL CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN MINERA. El Gobierno Nacional definirá los requisitos diferenciales para el otorgamiento del Contrato Especial de Concesión a los mineros de pequeña escala, a los beneficiarios de devolución de áreas y a las comunidades étnicas. Así mismo el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerá los términos de referencia diferenciales para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental requerido para el licenciamiento ambiental de estos proyectos mineros.

Los mineros de pequeña escala, los beneficiarios de devolución de áreas y las comunidades étnicas, una vez suscriban el Contrato Especial de Concesión Minera, contarán con un acompañamiento técnico integral y serán objeto de fiscalización diferencial.

En los contratos especiales de concesión minera para comunidades étnicas, se exonerará totalmente el pago del canon superficiario y la autoridad minera competente, condonará las deudas que por este concepto se encuentre pendientes de pago a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley.

Igualmente, en estos contratos no se exigirá a las comunidades étnicas acreditar la capacidad económica de que trata el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015, para la exploración, explotación, desarrollo y ejecución del proyecto minero en sus territorios colectivos.

Del mismo modo en los contratos especiales de concesión minera para comunidades étnicas, cuyos territorios se traslapen o superpongan con las áreas de reserva forestal de la Ley 2ª de 1959, no se exigirá la sustracción previa de dichos terrenos de las áreas de reserva forestal.

Los demás requisitos y condiciones diferenciales de carácter ambiental y minero, para los contratos especiales de concesión de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, se establecerán por el Gobierno Nacional en la reglamentación de los capítulos IV y V de la Ley 70 de 1993.


PAULINO RIASCOS RIASCOS
Senador de la Republica.

Bogotá D.C. febrero 26 de 2023

Doctora

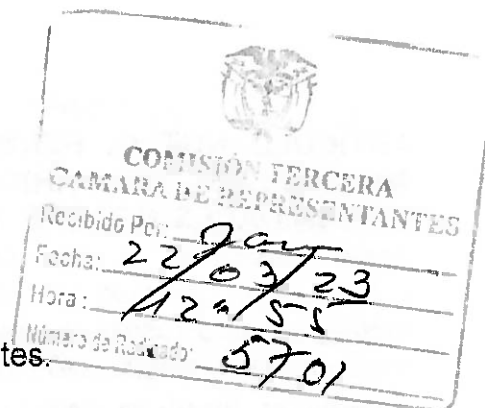
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

Presidenta Comisión Tercera Cámara de Representantes.
Cámara de Representantes.

comisión.tercera@camara.gov.co

katherine.miranda@camara.gov.co

Bogotá – D.C.



Doctora

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT

Presidenta Comisión Cuarta Cámara de Representantes.
Cámara de Representantes.

comisión.cuarta@camara.gov.co

jezmi.barraza@camara.gov.co

Bogotá – D.C.

ASUNTO: Proposiciones al Proyecto de Ley no. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*

Respetadas señoras Presidentas de las Comisiones Tercera y Cuarta de la Cámara de Representantes,

En mi calidad de Senador de la República, de manera atenta me permito radicar en sus despachos diversas proposiciones al Proyecto de Ley número . 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"* así:

PROYECTO DE LEY No. 338 de 2023 CAMARA y 274 de 2023 SENADO, *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*

PROPOSICIÓN ADITIVA No. 8

Agréguese un **artículo nuevo** al PROYECTO DE LEY No. 338 de 2023 CAMARA y 274 de 2023 SENADO, *Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, cuyo texto es el siguiente.

ARTÍCULO NUEVO. PERMISO ESPECIAL PARA APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE ARRASTRE Y DE CONSTRUCCIÓN POR LAS COMUNIDADES NEGRAS. Las autoridades mineras competentes, a solicitud de parte, otorgaran a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, permiso o autorización temporal para el aprovechamiento de los materiales de arrastre y de construcción existentes en sus territorios colectivos, con destino a (i) la construcción, reparación o mantenimiento de vías; (ii) la construcción, reparación de obras para la gestión del riesgo de desastres; (iii) La construcción, reparación o mejoras de vivienda de interés social en la jurisdicción de los Consejos Comunitarios.

Este permiso o autorización temporal tendrá como duración el termino de ejecución de la obra y para su otorgamiento, el área solicitada deberá estar libre y la comunidad deberá anexar a la Autoridad Minera competente, un documento soporte con las características de la obra a realizar.

Una vez otorgado el permiso o la autorización temporal de que trata el presente artículo, para su ejecución, la comunidad beneficiaria solamente deberá contar con los permisos ambientales correspondientes y pagar las regalías ha que haya lugar, en ningún caso, los minerales objeto de este permiso o autorización temporal no podrán ser objeto de comercialización. Lo anterior, sin perjuicio de las propuestas de contrato especial de concesión minera que podrán ser solicitadas por las comunidades.


PAULINO RIASCOS RIASCOS
Senador de la Republica.

Bogotá D.C. febrero 26 de 2023

Doctora

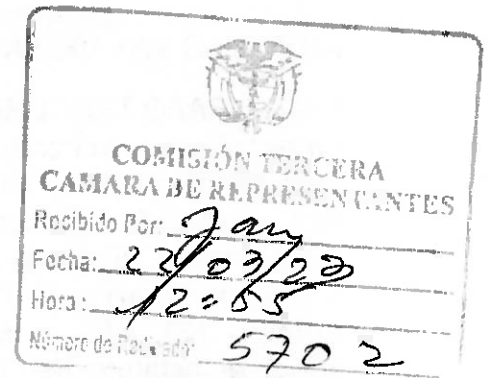
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

Presidenta Comisión Tercera Cámara de Representantes.
Cámara de Representantes.

comisión.tercera@camara.gov.co

katherine.miranda@camara.gov.co

Bogotá – D.C.



Doctora

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT

Presidenta Comisión Cuarta Cámara de Representantes.
Cámara de Representantes.

comisión.cuarta@camara.gov.co

jezmi.barraza@camara.gov.co

Bogotá – D.C.

ASUNTO: Proposiciones al Proyecto de Ley no. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Respetadas señoras Presidentas de las Comisiones Tercera y Cuarta de la Cámara de Representantes,

En mi calidad de Senador de la República, de manera atenta me permito radicar en sus despachos diversas proposiciones al Proyecto de Ley número. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida" así:

**PROYECTO DE LEY No. 338 de 2023 CAMARA y 274 de 2023
SENADO, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo
2022 – 2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida"**

PROPOSICIÓN ADICTIVA NO. 9

Se propone en el artículo 300 de vigencia y derogatoria, incluir un párrafo 4º para mantener la vigencia de los siguientes artículos de la Ley 1753 del 2015, relacionados con comunidades afrocolombianas así:

ARTICULO 300. VIGENCIA Y DEROGATORIA:

PARAGRAFO TERCERO. Con el fin de dar continuidad a los programas y proyectos en beneficio de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, continuaran vigentes los siguientes artículos de la Ley 1753 de 2015, así: **artículo 101 párrafo 2º** sobre el subsidio integral de tierras para los Consejos Comunitarios; **artículo 109**, sobre destinación de Bienes objeto de extinción al pueblo raizal; **artículo 112** sobre el decenio internacional de los afrodescendientes, **artículo 123** sobre la agenda afrocolombiana para el postconflicto; **artículo 131** sobre el estatuto del pueblo raizal; **artículo 255** sobre la compensación del impuesto predial para los territorios colectivos afrocolombianos.

Igualmente se mantiene la vigencia del Programa Especial de compra de tierras para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras creado mediante el artículo **8o. Literal C, Numeral 9o. de la Ley 812 de 2003**.


PAULINO RIASCOS RIASCOS
Senador de la Republica.


PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia
potencia mundial de la vida'"

Adiciónese un artículo nuevo, al proyecto de ley el cual quedará así:

ARTICULO NUEVO.- El Gobierno Nacional fomentará la formalización y bancarización de la micro y pequeña empresa, así como de los emprendimientos de subsistencia. En ese sentido, impulsará programas que les permitan a esos sectores el uso de una contabilidad simplificada, el cierre de la brecha digital y la promoción de productos y servicios virtuales. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo realizará un informe, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley del avance de estas acciones. Igualmente insertará un capítulo especial sobre el avance en la materia, al Informe anual normado por el artículo 254.4 de la Ley 5 de 1992"


OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: *Jory Quintanilla*
Fecha: *22/03/23*
Hora: *11:36*
Número de Radicación: *5703*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

JUSTIFICACIÓN

La informalidad empresarial es una realidad en nuestro país, según datos del DANE¹, el 64% de la población ocupada del país (14,3 millones de personas) se encontraban trabajando en microempresas de las cuales el 85% lo hacen bajo condiciones de informalidad.

Así mismo, es menester mencionar que las mayores tasas de informalidad empresarial se presentan en la región Caribe: Valledupar (70%), Riohacha (68%), Santa Marta (66%), Sincelejo (66%) y Montería (63%); las cuales se encuentran muy por encima de la media Nacional (57,8%).

La informalidad empresarial de las microempresas tiene un alto impacto en el crecimiento económico del país, tal y como lo menciona el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo², dado que el 96% (1,9 millones de empresas) del tejido empresarial está compuesto por microempresas.

En este sentido, el deber del Estado le exige no es dejar en la 'mano invisible'³ del mercado que estos pequeños negocios puedan insertarse debidamente en la economía, sino también que haya una gestión proactiva para impulsar su formalización y así lograr un mayor fortalecimiento empresarial, proyección del negocio y mejores accesos al crédito y a las tecnologías de la información.

Esta iniciativa se enmarca dentro de la línea número ocho (8) del Plan Nacional de Desarrollo titulado 'Sostenibilidad y Crecimiento Empresarial' por medio del cual se determina que para lograr el desarrollo socio-productivo del país es necesario reconocer el papel fundamental de las micro, pequeñas y grandes empresas (MiPymes), así como lo es el aceleramiento, el impulso del crecimiento igualitario y la productividad de estas.


PROPOSICIÓN


Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia
potencia mundial de la vida'"

Adiciónese un artículo nuevo, al proyecto de ley el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO.- Informe sobre la viabilidad de autorizar el peso digital. La Junta Directiva del Banco de la República en un término no mayor de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley, deberá publicar en su página oficial y entregar en las Secretarías Generales tanto de Senado como de Cámara de Representantes un informe técnico sobre la posibilidad de emitir el peso de forma digital, la hoja de ruta que habrá que trazarse en ese sentido y las acciones normativas para lograrlo.

Dicho informe deberá ser expuesto ante el Congreso de la República en sesión plenaria por separado tanto al Senado de la República como a la Cámara de Representantes"


OLGALUCÍA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: *[Handwritten Signature]*
Fecha: 22/03/23
Hora: 11:34
Número de Radicado: 5704

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

JUSTIFICACIÓN

El inciso tercero del artículo 5 de la ley 31 de 1992, establece:

“El Congreso podrá solicitar del Banco de la República los demás informes que requiera para el cabal cumplimiento de sus funciones”

Esta facultad que está decantada en el Congreso de la República va ligada a la necesidad permanente que en el foro de la democracia se conozca el estado de la economía nacional y las proyecciones futuras, así como las medidas que se adopten

Uno de esos asuntos de carácter económico es precisamente el mercado de las criptodivisas, que ha ido cogiendo cada vez más fuerza, pues según datos entregados por Colombia Fintech, en el país se conciben transacciones con criptomonedas por \$70.000 millones mensuales y se han rastreado más de 600 sitios en los que se pueden comprar y vender con ellas.

Frente a esta realidad, el Banco de la República mediante Oficio JD-S-19520 del 11 de octubre de 2018, dirigido a la Comisión Tercera del Senado de la República, a través de su Secretario de la Junta Directiva, doctor Alberto Boada Ortiz, ha venido llamando la atención sobre las implicaciones económicas de los criptoactivos, así:

“Los criptoactivos pueden representar un riesgo a la estabilidad del sistema financiero si su mercado continúa creciendo a la velocidad que lo ha hecho en la última década, y si continúa su condición híbrida financiera de permanente relación e intercambio en los sistemas financieros (a través de entidades reguladas que hacen parte directa de las actividades con criptoactivos, de entidades no reguladas que ofrecen servicios naturalmente financieros a través del uso de criptoactivos, o la creación de productos financieros como los derivados con subyacentes de criptoactivos u otros más especulativos”

El abordaje que países considerados potencias económicas han dado a los criptoactivos se resume en que se ha venido estudiando la viabilidad de las CBCD (Moneda Digital de Banco Central). Algunos ejemplos son: Estados Unidos y el Reino Unido, las naciones integrantes de la Unión Europea y China.

En ese sentido, el Presidente de los Estados Unidos Joe Biden pidió al Departamento del Tesoro que le envíe en seis meses un informe sobre "el futuro de la moneda", que detalle las ventajas y desventajas de la creación eventual en Estados Unidos de una moneda digital por parte de la Reserva Federal (CBDC, central bank digital currency). (Portafolio Colombia, 2022)

En la eurozona se han realizado avances significativos con respecto al tema. De acuerdo a un documento publicado recientemente por la Comisión Europea (el órgano legislativo de la entidad), planea avanzar con su propio proyecto de ley en torno al euro digital con el objetivo de empezar a sentar las bases de su regulación, el cual se presentará en mayo de este año.

La propuesta, que irá en línea con las últimas tendencias en tecnología financiera alrededor del mundo, busca establecer un conjunto de leyes claras respecto a la emisión de una moneda digital de banco central (CBDC) en el bloque europeo que le dé un estatus como moneda de curso legal. (Ipro UP, 2023)

Esta realidad insoslayable del avance en una economía con mayor profundización de los criptoactivos, exige que nuestro país a través de su autoridad monetaria se realice un análisis de su adopción y presente los resultados de ese estudio ante el Congreso de la República.

En el capítulo 2.1. 3. del Plan de Gobierno del Presidente Petro Gustavo denominado “Democratizar el espacio virtual: producir en red para conectar con el saber y los circuitos globales”, se estipuló como una de las metas de la acción gubernamental:

“Impulsaremos el uso del software libre y las tecnologías emergentes tanto en el sector público como el privado a nivel nacional (metaverso, blockchain, conectividad 5G, inteligencia artificial, machine learning, drones, realidad virtual, realidad aumentada, telesalud, etc.)”

Luego, se hace necesario que en aras de ese impulso al uso de las tecnologías emergentes y al imparable ascenso de las criptomonedas se establezca el deber de la Junta Directiva del Banco de la República en su carácter de autoridad monetaria, que evalúe la viabilidad y la hoja de ruta que se requeriría para el peso digital y así estar a tono con lo que exige el mundo de la contemporaneidad, y que de ello rinda un informe a la opinión pública y al Congreso de la República.

Bogotá D.C.,

Marzo de 2022


PROPOSICIÓN

En virtud de lo establecido en la Ley 5ª de 1992, me permito presentar la siguiente proposición:

Adiciónese un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley número Senado: 274/23 Cámara: 338/23 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, el cual quedará así:

Artículo Nuevo: El gobierno nacional, a través de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, conformará un panel de expertos para evaluar el estado y continuidad del proyecto del Aeropuerto del Café y realizará recomendaciones para las acciones de política pública que correspondan.

De los honorables congresistas,

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>Joy Jarama</i>
Fecha:	22/03/23
Hora:	7:30 pm
Número de Radicado:	5705


CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República
Pacto Histórico


EFRAIM CEPEDA

CONFIDENTIAL - SECURITY

SECRET

TOP SECRET

SECRET

TOP SECRET

SECRET

TOP SECRET

SECRET

TOP SECRET

SECRET

TOP SECRET

SECRET

TOP SECRET

SECRET

TOP SECRET

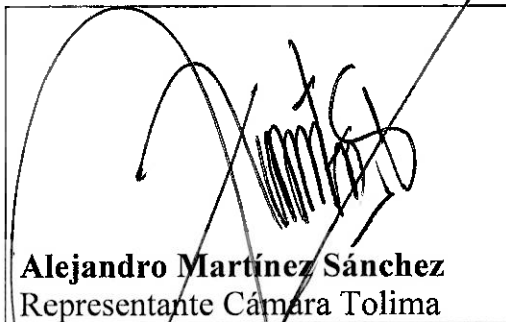
SECRET

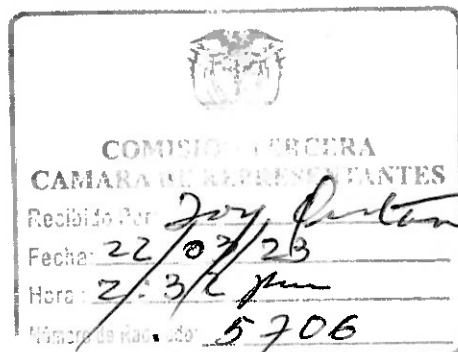
PROPOSICIÓN PRINCIPAL
AL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA “Por el cual se expide el
Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL
DE LA VIDA”

El suscrito Representante a la Cámara, en virtud de los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992 somete a consideración del Presidente y los miembros de la Plenaria de la Honorable Cámara de Representantes, la siguiente proposición principal de incluir un proyecto al Plan Plurianual de Inversiones capítulo de Proyectos Estratégicos para el Departamento del Tolima, el cual quedará así:

PROYECTO	TRANSFORMACIONES
Programas de construcción, dotación y habilitación de tecnologías y marquesinas para el desarrollo técnico de los procesos productivos caficultores en los municipios del departamento del Tolima	Derecho humano a la alimentación; seguridad humana y justicia social.

Atentamente,

 Alejandro Martínez Sánchez Representante Cámara Tolima	
---	--

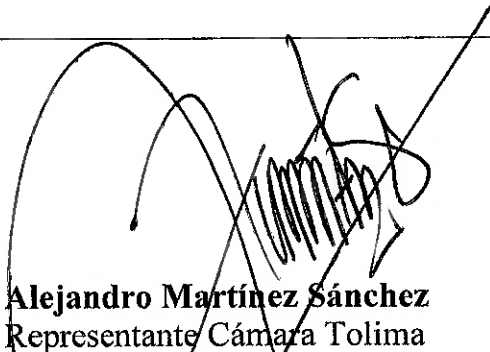


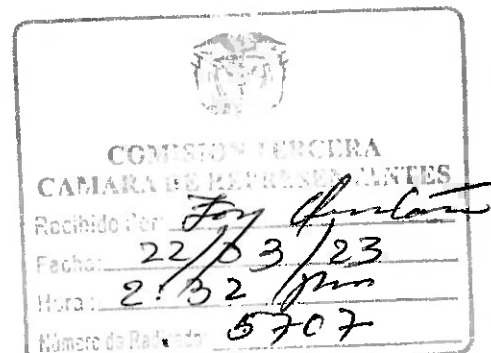
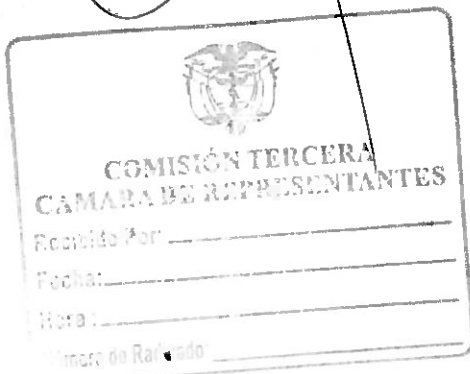
PROPOSICIÓN PRINCIPAL
AL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA “Por el cual se expide el
Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL
DE LA VIDA”

El suscrito Representante a la Cámara, en virtud de los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992 somete a consideración del Presidente y los miembros de la Plenaria de la Honorable Cámara de Representantes, la siguiente proposición principal de incluir un proyecto al Plan Plurianual de Inversiones capítulo de Proyectos Estratégicos para el Departamento del Tolima, el cual quedará así:

PROYECTO	TRANSFORMACIONES
Construcción y rehabilitación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR de los municipios del departamento del Tolima	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental; Transformación productiva, internacional y acción climática

Atentamente,

 Alejandro Martínez Sánchez Representante Cámara Tolima	
---	--

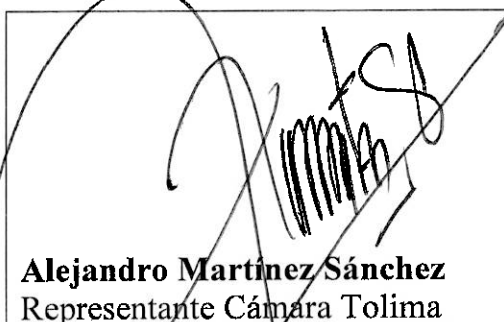


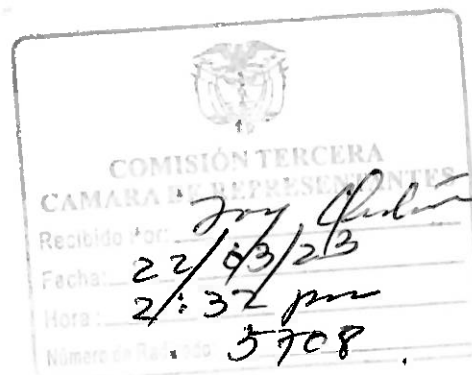
PROPOSICIÓN PRINCIPAL
AL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA “Por el cual se expide el
Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL
DE LA VIDA””

El suscrito Representante a la Cámara, en virtud de los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992 somete a consideración del Presidente y los miembros de la Plenaria de la Honorable Cámara de Representantes, la siguiente proposición principal de incluir un proyecto al Plan Plurianual de Inversiones capítulo de Proyectos Estratégicos para el Departamento del Tolima, el cual quedará así:

PROYECTO	TRANSFORMACIONES
Construcción de la Planta de tratamiento de aguas residuales – PTAR del municipio de Melgar	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental; Transformación productiva, internacional y acción climática

Atentamente,

 <p>Alejandro Martínez Sánchez Representante Cámara Tolima</p>	
--	--

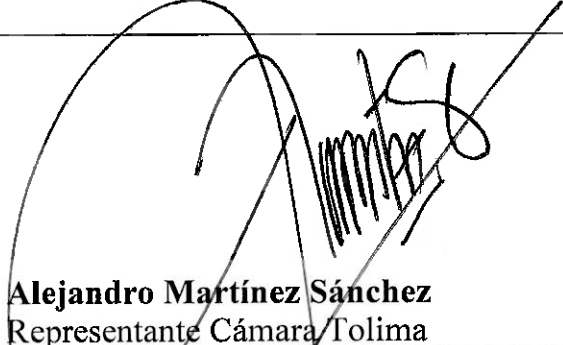


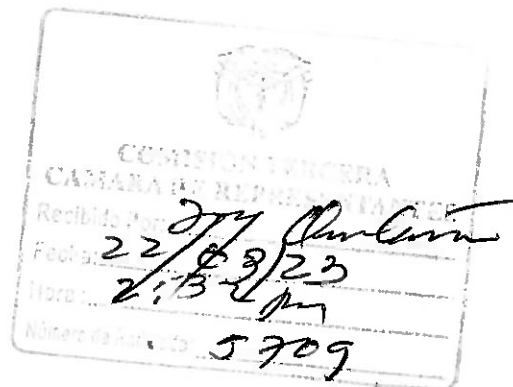
PROPOSICIÓN PRINCIPAL
AL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA””

El suscrito Representante a la Cámara, en virtud de los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992 somete a consideración del Presidente y los miembros de la Plenaria de la Honorable Cámara de Representantes, la siguiente proposición principal de incluir un proyecto al Plan Plurianual de Inversiones capítulo de Proyectos Estratégicos para el Departamento del Tolima, el cual quedará así:

PROYECTO	TRANSFORMACIONES
Construcción Puente Vial Montoso - Prado	Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social

Atentamente,

 Alejandro Martínez Sánchez Representante Cámara Tolima	
---	--

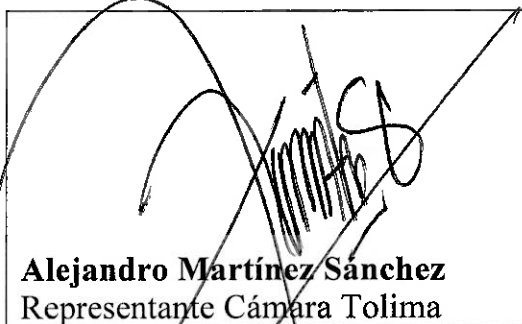


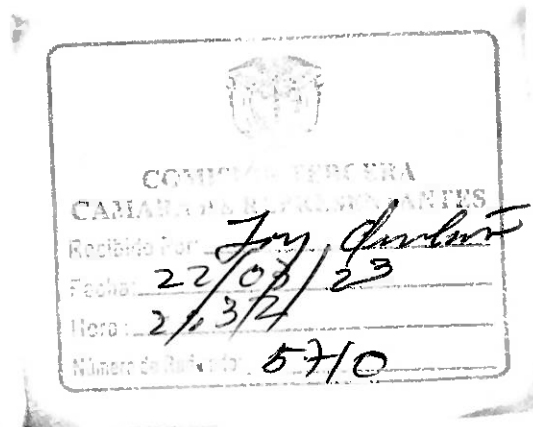
PROPOSICIÓN PRINCIPAL
AL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA “Por el cual se expide el
Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL
DE LA VIDA””

El suscrito Representante a la Cámara, en virtud de los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992 somete a consideración del Presidente y los miembros de la Plenaria de la Honorable Cámara de Representantes, la siguiente proposición principal de incluir un proyecto al Plan Plurianual de Inversiones capítulo de Proyectos Estratégicos para el Departamento del Tolima, el cual quedará así:

PROYECTO	TRANSFORMACIONES
Rehabilitación y mejoramiento corredor vial El Paso – Suarez	Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social

Atentamente,

 Alejandro Martínez Sánchez Representante Cámara Tolima	
---	--

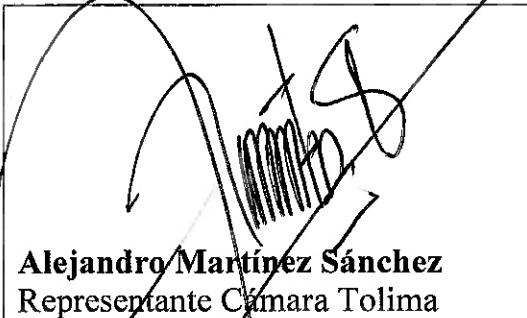


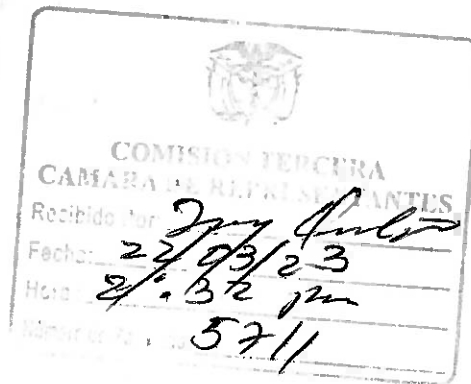
PROPOSICIÓN PRINCIPAL
AL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA “Por el cual se expide el
Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL
DE LA VIDA””

El suscrito Representante a la Cámara, en virtud de los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992 somete a consideración del Presidente y los miembros de la Plenaria de la Honorable Cámara de Representantes, la siguiente proposición principal de incluir un proyecto al Plan Plurianual de Inversiones capítulo de Proyectos Estratégicos para el Departamento del Tolima, el cual quedará así:

PROYECTO	TRANSFORMACIONES
Rehabilitación y mejoramiento corredor vial Melgar – Icononzo - Boquerón	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social

Atentamente,

 Alejandro Martínez Sánchez Representante Cámara Tolima	
---	--

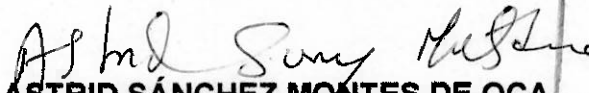


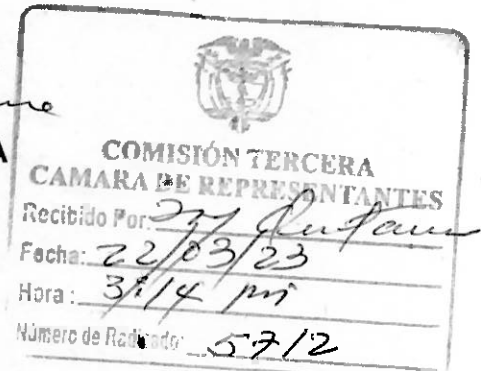
COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
 Recibido por: *Jay Antón*
 Fecha: 22/03/23
 Hora: 2:32 pm
 Número de: 5711

Bogotá, 22 de marzo de 2023

PROPOSICION

Adiciónese una partida presupuestal al presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, la suma de \$11.936.666.654, para la adquisición del lote donde se en el que se desarrollará la ampliación del Distrito de Policía de Quibdó clasificado como problema, "Tipo A", proyecto que se encuentra incluido en el CONPES 4097 del 7 de julio de 2022, exactamente en el punto 70 de la "Tabla1. Obras que requieren aumentar espacios por déficit de infraestructura actúa l, renovación por antigüedad, por afectación de fenómenos naturales, condiciones climáticas o por acciones ofensivas" en el Proyecto de Ley No. 342/2023 Cámara, 278/2023 Senado "Por la cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al presupuesto general de la nación de la vigencia fiscal de 2023"


ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó
Comisión Primera Constitucional



JUSTIFICACIÓN

Al estudiar el COMPEs 4097 "Declaración de Importancia Estratégica del Proyecto de Inversión Fortalecimiento a las entidades territoriales a través de la financiación de infraestructura para la seguridad y convivencia ciudadana a nivel nacional con Código BPIN 2022011000002", se encuentra la obra "Distrito de Policía Quibdó" el cual tiene con costo total de 19.664.286.813 y que tiene asegurados aportes de la Gobernación del Chocó y la Alcaldía de Quibdó para su construcción, pero no cuenta con los recursos para la compra del inmueble donde se desarrollará esta obra de gran importancia para la ciudad de Quibdó y en general para todo el departamento del Chocó.

Para nadie es un secreto la difícil ola de violencia que viene padeciendo la ciudad de Quibdó, el crecimiento exponencial de los actores armados en esta ciudad y que imponen su Ley afectando gravemente la convivencia ciudadana, es imperioso garantizar cada una de las partes que se requieren para concretar esta obra y no retrasar su avance, van varios años de estudios y mesas de trabajo entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio del interior y la Policía Nacional en la materialización de este anhelo de los Quibdoseños.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN DE ADICIÓN


Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley Nro. 274 de 2023 Senado 338 de 2023 Cámara De Representantes "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026 – Colombia potencia mundial de la vida". El cual quedará así:


TEXTO PROPUESTO

ARTÍCULO NUEVO. Adiciónese un párrafo al artículo 87 de la Ley 2277 de 2022 el cual quedará así:

Parágrafo. En el caso en que un aeropuerto se ubique en más de un municipio o distrito, los recursos correspondientes a la contraprestación aeroportuaria se distribuirán en proporción al área concesionada, entendiéndose la actividad aeroportuaria como indivisible en su operación. En estos casos, la Agencia Nacional de Infraestructura, será quien defina de manera técnica, la distribución por ocupación de área concesionada.

Cordialmente,


JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Juan C.
Fecha:	22 mar 23
Hora:	3:40 Pm
Número de Rad.:	5714



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Julio Roberto 
SALAZAR PERDOMO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

📍 Oficina nuevo edificio del Congreso 531-532 📞 Teléfono 3904050 Ext. 3583 📅 Agenda: 3214980903, 3209249820
🌐 [JulioRobertoSalazarP](#) 🐦 [@JRobertoSalazar](#) 📧 [@jrobertosalazarp](#)

RADICACION PROPOSICION PND-JULIO ROBERTO SALAZAR

1 mensaje

Julio Roberto Salazar Perdomo HR <julio.salazar@camara.gov.co>

22 de marzo de 2023, 08:17

Para: Proposiciones Comisión Tercera <Proposicionescom3@camara.gov.co>, Utl Julio Salazar Perdomo <utl.julio-salazar@camara.gov.co>

Buenos Dias

Doctores:

RAFAEL OYOLA O.

Secretario Comisión Tercera Senado de la República

ALFREDO ROCHA R.

secretario Comisión Cuarta Senado de l Republica

DIANA MARCELA MORALES

Secretario Comision Cuarta Camara de Representantes

Reciban un cordial saludo

por medio de la presente me permito radicar a su despacho la siguiente proposición al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, para que sean debatidas en las respectivas sesiones programadas en su agenda legislativa.

por lo anterior amablemente solicito el recibido de las presentes

Agradecemos su atención y colaboración con su respectivo trámite

Cordialmente

JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO

Representante Cámara por Cundinamarca

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



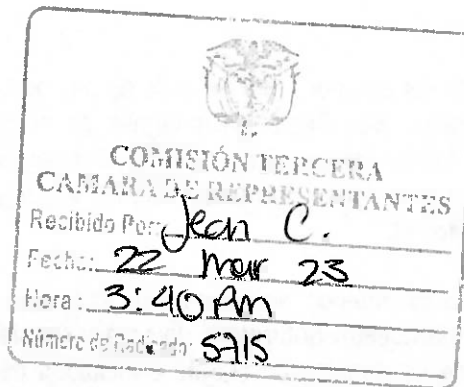
PROPOSICIÓN ART NUEVO.pdf

166K



Bogotá, 21 de marzo del 2023.

Señores
**COMISIONES TERCERA Y CUARTA
CONJUNTAS**
Senado de la República
Cámara de Representantes.
E.S.D



Asunto: PROPOSICIÓN dentro del PROYECTO DE LEY No 338 de 2023 Cámara y 274 del 2023 Senado. Por el cual se expide al plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida."

Solicitamos se ponga a consideración dentro del primer debate del proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 del 2023 Senado. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida." Con el Fin de realizar una adición al anexo denominado PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES, logrando la priorización de los siguientes proyectos:

Sobre el anexo Plan Plurianual de Inversiones.

Proyectos Estratégicos Para el Departamento de Bolívar.

Proyecto	Transformaciones.
Construcción, dotación y operación de Universidad del Sur de Bolívar, en Santa Rosa del Sur	Seguridad Humana y Justicia Social
Construcción de puentes entre Yondó (Antioquia), Morales (Bolívar) y Regidor (Bolívar) para la habitación de la vía Transversal de las Américas, Sector 1	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Adquisición y dotación de Bancos de maquinaria amarilla para el mantenimiento y mejoramiento de vías terciarias o caminos vecinales de Bolívar	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social

Justificación: Los municipios del **Sur de Bolívar** y **Yondó** (Antioquia) a pesar de tener importantes riquezas y potencialidades tanto naturales como socio-culturales son territorios de Colombia que históricamente han sido y siguen siendo profundamente afectados por fenómenos como el conflicto armado, la pobreza multidimensional, la presencia de cultivos de uso ilícito, la marginalidad, la débil presencia de las instituciones del Estado, entre otras problemáticas.





En virtud de los anterior y del Acuerdo de paz de la Habana, los municipios de Santa Rosa del Sur, Arenal, Morales, Simití, San Pablo y Cantagallo en el departamento de Bolívar, y Yondó del departamento de Antioquia, fueron los municipios de la Sub-región priorizados para desarrollar en ellos Programas de Desarrollo con enfoque Territorial PDETs, e integran la **Circunscripción Transitoria Especial de paz (CITREP) No. 13**.

En razón a lo anterior, solicitamos la inclusión de las siguientes iniciativas y proyectos de inversión prioritarios de nuestra Sub-región de cara a satisfacer las necesidades territoriales y poblacionales, con el propósito de ser tenidas en cuenta e incluidas dentro del Plan Plurianual de Inversiones anexo del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Vale la pena mencionar que los siguientes proyectos fueron presentados en los diálogos Vinculantes realizados en los Municipios de Aguachica - Cesar y Barrancabermeja - Santander, aunado con que hacen parte de los proyectos estratégicos del Departamento de Bolívar, los cuales fueron concertados en el Consejo de Competitividad del Departamento y aun con todo este soporte de antecedentes no fueron incluidos en el plan Plurianual, dejando excluida a la Subregión PDET Sur Bolívar.

1. Construcción, dotación y operación de Universidad del Sur de Bolívar, en Santa Rosa del Sur

El Sur del departamento de Bolívar comprendido por los Municipios de Santa Rosa, Simití, Morales, Arenales, San Pablo, Cantagallo, Norosi, Rio Viejo, Montecristo, con una potencial de población a beneficiar de 40 mil personas, recordando además que la población del sur de Bolívar, para realizar estudios universitarios deben desplazarse por más de 6 horas a la ciudad de Bucaramanga y más de 18 horas a la ciudad de Cartagena. Razón por la cual sería un proyecto de gran impacto a esta región.

2. Construcción de puentes entre Yondo (Antioquia), Morales (Bolívar) y Regidor (Bolívar) para la habitación de la vía Transversal de las Américas, Sector 1

Esta iniciativa que contribuye al fortalecimiento de la Conectividad de Bolívar, especialmente el Sur del Departamento que como es sabido tiene inmensas necesidades en temas de conectividad, de esta forma acercaría a esta región con Magdalena Medio Antioqueño, Santander e interior de país a través de puentes para la habilitación de la vía Transversal de las Américas, sector 1.

3. Adquisición y dotación de Bancos de maquinaria amarilla para el mantenimiento y mejoramiento de vías terciarias o caminos vecinales de Bolívar

Esta iniciativa busca solucionar otro de los problemas que tiene el Sur del Departamento de Bolívar, estos son sus vías terciarias o caminos vecinales, el déficit de recursos de las entidades territoriales hace que



sea difícil generar un correcto mantenimiento y mejoramiento de estas vías, razón por la cual dentro del principio de colaboración armónica, sería de gran impacto la dotación de Bancos de maquinaria amarilla para esta región, con ello podría de mejor manera las entidades territoriales Municipales realizar el mejoramiento y mantenimiento de estas vías con más eficacia y eficiencia.

Atentamente

H.R. JUAN CARLOS VARGAS SOLER
CITREP No. 13 (Bolívar- Antioquia)

H.R. DORINA HERNÁNDEZ PALOMINO
Cámara de Representantes por Bolívar





Alcalde de proposición PND

1 mensaje

Juan Carlos Vargas Soler HR <juan.vargas@camara.gov.co>

22 de marzo de 2023, 09:29

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>, tercera@senado.gov.co, comision.cuarta@senado.gov.co

Cordial saludo.

El día de ayer fue radicada proposición frente al proyecto de ley PROYECTO DE LEY No 338 de 2023 Cámara y 274 del 2023 Senado. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida."

por medio del presente correo electrónico, doy alcance de la suscripción de dicha proposición por parte de la Honorable Representante Dorina Hernández

--
JUAN CARLOS VARGAS SOLER

Representante Cámara de Paz

Citrep 13 Bolívar-Antioquia



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 21_03_2023_Proposicion_Nueva_plan_pluriaunal_PND.docx.pdf

141K

Proposición


**Artículos nuevos nuevo al Proyecto de Ley No.338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado:
por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial
de la vida”.**

Artículo XXX: Calidad en educación. En cumplimiento del Capítulo Segundo de la Ley 115 de 1994 y del artículo 53 de la Ley 715 de 2001, el Gobierno Nacional apropiará recursos del Presupuesto Nacional para la financiación de programas que propongan el mejoramiento de la calidad de la educación en todo el país, para ello, formulará proyectos de formación, capacitación y actualización de docentes, dotación de materiales pedagógicos en: educación ambiental, educación sexual, y prevención en abuso sexual infantil, el Ministerio de Educación Nacional en asocio con las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales certificadas, ejecutará los proyectos y vigilará que los efectos lleguen hasta las aulas e impacten en la formación de ciudadanos integrales, con sentido de responsabilidad y autonomía; con respeto a los valores ancestrales, familiares, culturales y personales y con capacidad crítica y propositiva.

Artículo XXX: Mejoramiento de la Calidad en educación. Con cargo al Presupuesto General de la Nación se apropiaran anualmente los recursos necesarios para que el Ministerio de Educación Nacional, con el apoyo de las instituciones de educación superior de alta calidad, en coordinación con las entidades territoriales certificadas en educación, desarrolle y ejecute programas que propongan el mejoramiento de la calidad de la educación en todo el territorio nacional, con proyectos que incorporen estrategias de formación, capacitación y actualización de docentes, dotación de materiales pedagógicos, especialmente en educación ambiental, educación sexual y prevención en abuso sexual infantil. El Ministerio de Educación Nacional y las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales certificadas vigilarán que los efectos lleguen hasta las aulas e impacten en la formación de ciudadanos integrales, con sentido de responsabilidad y autonomía; con respeto a los valores ancestrales, familiares, culturales y personales y con capacidad crítica y propositiva y para ello, formulará indicadores de resultado, impacto y efectividad que mejoren los indicadores internacionales de medición de la calidad de la educación.



ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático

	
COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	José Carlos
Fecha:	22 Mar 23
Hora:	3:40 pm
Número de Radicado:	5716



Proposiciones artículos nuevos Plan Nacional de Desarrollo

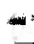
1 mensaje

Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>

22 de marzo de 2023, 09:54

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

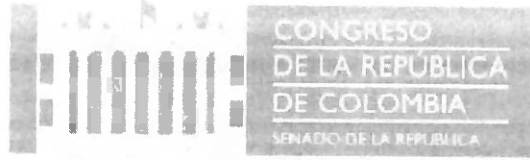
NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 Proposición artículo Calidad Educación.pdf
54K



COMISI3N TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean Cebal
Fecha: 22 mar 23
Hora: 9:00 Am
N3mero de Radicado: 5718



Honorable Senador
Jos3 David Name Cardozo

PROPOSICION SUSTITUTIVA

SUSTITUYASE EL ART3CULO 188 del Proyecto de ley No. 338/2023C-274/2023S Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida, con el siguiente texto:

ART3CULO 188. Crease una contribuci3n especial del 2% de los ingresos brutos generados por el respectivo proyecto para el desarrollo de proyectos de generaci3n y transmisi3n de energ3as renovables en el Departamento de la Guajira.

Estos recursos ser3n destinados a la financiaci3n de proyectos definidos por las comunidades 3tnicas ubicadas en el 3rea de influencia de los proyectos, que incidan directamente en su calidad de vida y bienestar y podr3n coincidir con aquellos definidos en el proceso de consulta previa.

Esta contribuci3n ser3 administrada por el FONDO "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", y para lograr un beneficio presente a las comunidades, facultase a este Fondo, para financiar proyectos con cargo al valor futuro del recaudo.

JUSTIFICACI3N:

ANIQUILA LA TRANSICION ENERGETICA

Como autor y ponente de las Leyes 1715 de Energ3a Renovables, 2099 de transici3n energ3tica y 2169 de Acci3n Clim3tica, un art3culo como el propuesto en la ponencia destruye en su totalidad los incentivos tributarios definidos en estas Leyes y generan un retroceso para la transici3n energ3tica que el Gobierno del Presidente Petro promueve. **Es pegarse un tiro en el pie.**

Crece un desbalance econ3mico para los proyectos y el avance de las energ3as renovables.

El art3culo plantea el aumento de la contribuci3n del 1% a 6%, es decir un incremento que corresponde a seis veces el valor vigente. Esto representa que la contribuci3n por cada kWh generado por un proyecto pasar3a a ser de \$1.6 por cada kWh generado a 9,4 \$/kWh; es decir el aumento de un 20% del valor a pagar, un porcentaje bastante significativo que puede comprometer la instalaci3n y masificaci3n de este tipo de proyectos que tienen un

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Bogot3: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332
Tel3fonos: 6013823384-81.

Barranquilla: Cra. 57 # 68-70 Tel3fono: 6053499092

jname@jose.name.com / www.josedavidname.com

jose.name.cardozo@senado.gov.co

/ www.senado.gov.co



Honorable Senador
José David Name Cardozo

riesgo muy elevado. Según las respuestas del Ministerio de Minas y Energía tendrían un recaudo cercano a los \$45 mil millones de pesos.

De acuerdo con la explicación de **la señora Ministra de Minas**, este artículo surge porque las FNCER comenzaron a dar transferencias desde el último PND equivalente al 1%. Otras fuentes de generación, por ejemplo, hidráulicas dan unas transferencias del 6% y las térmicas de 4%.

La **ministra** desconoce que el artículo 54 de la ley 143 de 1994, hace referencia a las transferencias creadas en el artículo 44 de la ley 99 de 1993, lo cual incluye un componente ambiental. Es decir, estas transferencias se crearon para compensar los daños ambientales efectuados por las hidroeléctricas y las termoeléctricas, que en ningún caso se comparan con las mínimas afectaciones de proyectos solares o eólicos.

En otro aparte de su intervención ante la Comisión Quinta de la Cámara IRENE VELEZ: estas transferencias se convierten en un habilitador social y la manera en que se cumplen expectativas y que las comunidades puedan sumarse a la transición energética, esto porque al ir reemplazando la dependencia con la industria extractiva se van a disminuir las regalías. **Y es una exigencia de la comunidad Wayuu.**

Lo anterior, **por una comunidad**, se genera menos competitividad para los proyectos FNCER en TODO EL PAIS y encarece el costo del servicio que finalmente se reflejará en la tarifa de todos los colombianos; lo cual iría en contravía del objetivo de crecimiento en estos proyectos y de los incentivos tributarios que se les otorgan para hacerlas más competitivas y acelerar la transición energética.

Con esta propuesta, se presentan dificultades para los proyectos que fueron asignados en las subastas de largo plazo de FNCER de 2019 y 2021, pues estos consideraron en su oferta la contribución vigente y fueron adjudicados en contratos por 15 años con los precios ofertados, sin posibilidad de ajustar el valor del contrato por el incremento en esta contribución. Igualmente pasa con los proyectos desarrollados a la fecha con la expectativa del mercado sin compromisos, pues deberán descontar de sus ingresos 6 veces el valor esperado con la regla actual.

Resulta importante tener en cuenta el Parágrafo 6 del Artículo 10 de la Ley 2277 de 2022 (Reforma Tributaria), que estableció **una tasa mínima de tributación para los contribuyentes del impuesto sobre la renta, la cual no podrá ser inferior al 15%**, es decir que se limitó la capacidad de aplicar a los incentivos de descuento de renta para las grandes inversiones en desarrollo renovable, pues ningún descuento de renta se permite si la tasa de tributación después de aplicar beneficios tributarios es inferior al 15%.

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

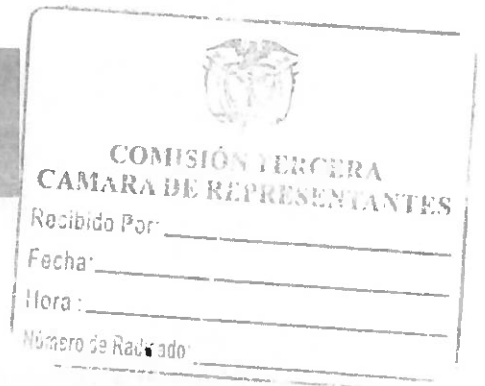
Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332
Teléfonos: 6013823384-81.

Barranquilla: Cra. 57 # 68-70 Teléfono: 6053499092

jname@josename.com / www.josedavidname.com

jose.name.cardozo@senado.gov.co

/ www.senado.gov.co



Honorable Senador
José David Name Cardozo

El artículo que se pretende modificar es el siguiente:

ARTÍCULO 51 <Artículo modificado por el artículo 289 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Los autogeneradores, las empresas que vendan excedentes de energía eléctrica, así como las personas jurídicas privadas que entreguen o repartan, a cualquier título, entre sus socios y/o asociados, la energía eléctrica que ellas produzcan, están obligados a cancelar la transferencia en los términos de que trata el artículo 45 de la Ley 99 de 1993, que será calculada sobre las ventas brutas por generación propia, de acuerdo con la tarifa que señale la Comisión de Regulación de Energía y Gas para el efecto. Para la liquidación de esta transferencia, las ventas brutas se calcularán como la generación propia multiplicada por la tarifa que señale la Comisión de Regulación de Energía y Gas para el efecto.

Para el caso de la energía producida a partir de fuentes no convencionales a las que se refiere la Ley 1715 de 2014, cuyas plantas con potencia nominal instalada total supere los 10.000 kilovatios, deberán cancelar una transferencia equivalente al 1% de las ventas brutas de energía por generación propia de acuerdo con la tarifa que para ventas en bloque señale la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). Los recursos recaudados por este concepto se destinarán así:

a) 60% se destinará en partes iguales a las comunidades étnicas ubicadas en el área de influencia del proyecto de generación para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura, servicios públicos, saneamiento básico y/o de agua potable, así como en proyectos que dichas comunidades definan, siempre que incidan directamente en su calidad de vida y bienestar.

En caso de no existir comunidades étnicas acreditadas por el Ministerio del Interior en el respectivo territorio, el porcentaje aquí establecido se destinará a los municipios ubicados en el área del proyecto para inversión en infraestructura, servicios públicos, saneamiento básico y/o agua potable en las comunidades del área de influencia del proyecto.

b) 40% para los municipios ubicados en el área del proyecto que se destinará a proyectos de inversión en infraestructura, servicios públicos, saneamiento básico y/o de agua potable previstos en el plan de desarrollo municipal.

PARÁGRAFO 1o. Para efectos de la liquidación y pago de la transferencia, se entenderá que el área de influencia será la establecida en el Estudio de Impacto Ambiental y en la licencia ambiental que expida la autoridad ambiental competente.

PARÁGRAFO 2o. En caso de comunidades étnicas, la transferencia se hará a las comunidades debidamente acreditadas por el Ministerio del Interior, que se encuentren ubicadas dentro del área de influencia del proyecto de generación, en los términos que defina el Gobierno nacional.

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332
Teléfonos: 6013823384-81.
Barranquilla: Cra. 57 # 68-70 Teléfono: 6053499092
jname@jose.name.com / www.josedavidname.com
jose.name.cardozo@senado.gov.co
/ www.senado.gov.co



Honorable Senador
José David Name Cardozo

PARÁGRAFO 3o. Se exceptúa de las transferencias establecidas en este artículo, a la energía producida por la que ya se paguen las transferencias por generación térmica o hidroeléctrica, establecidas en el artículo 45 de la Ley 99 de 1993 o las normas que lo modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO 4o. La tarifa de la transferencia de que trata el presente artículo se incrementará a 2% cuando la capacidad instalada de generación eléctrica a partir de fuentes no convencionales de energía renovables reportada por el Centro Nacional de Despacho, sea superior al 20% de la capacidad instalada de generación total del país.

Ello significa que el aumento pretendido se distribuye, un 60% para la comunidad étnica y un 40% para los municipios de la jurisdicción.

Dado que las comunidades étnicas recibirían el 60% de este aumento, implicaría un efecto neto para **estas es un aumento 2%, es decir, resultaría en un 3% del total de las ventas brutas**, que deberían distribuirse entre todas las comunidades étnicas que tengan presencia en el área de influencia del proyecto.

Ahora bien, si se quiere cumplir una exigencia para la comunidad WAYUU que permita el desarrollo de los proyectos de la Guajira y Cesar, se debe buscar una solución para ellos.

Primero, existe un problema de consultas previas para la realización de estos proyectos, un nuevo impuesto, no garantiza que estas consultas lleguen a feliz término.

Segundo el retraso de los proyectos de la Guajira, están atados también a la realización de licencias ambientales, que no pueden iniciar su estudio sino se completa la totalidad de las consultas previas.

Tercero, los proyectos de generación en esta región se encuentran atados a la realización de líneas de conexión, explícitamente, la Colectora I que permitirá la incorporación al Sistema Interconectado Nacional de 1,050 MW eólicos que representarían el 6% de la capacidad instalada y 9.6% de la demanda máxima del país.

Por lo cual se propone:

1. Crear una contribución especial, para el desarrollo de proyectos de generación y transmisión de energías renovables en el Departamento de la Guajira, del 2% de los ingresos brutos generados por el respectivo proyecto.
2. Estos recursos serán destinados a la financiación de proyectos definidos por las comunidades étnicas ubicadas en el área de influencia de los proyectos que incidan

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332
Teléfonos: 6013823384-81.

Barranquilla: Cra. 57 # 68-70 Teléfono: 6053499092
jname@joseiname.com / www.josedavidname.com
jose_name_cardozo@senado.gov.co
/ www.senado.gov.co



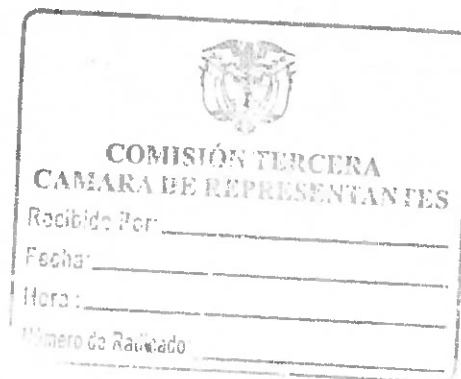
Honorable Senador
José David Name Cardozo

directamente en su calidad de vida y bienestar y podrán coincidir con aquellos definidos en el proceso de consulta previa.

3. Esta contribución será administrada por el FONDO "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", y para lograr un beneficio presente a las comunidades, facultase a este Fondo, para financiar proyectos con cargo al valor futuro del recaudo.



JOSE DAVID NAME CARDOZO
Senador de la República

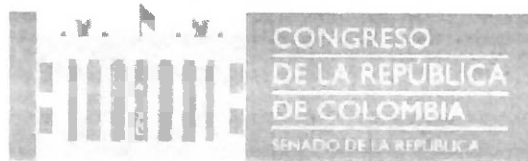


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

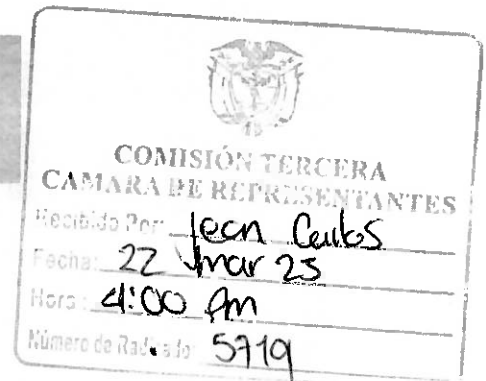
Recibido Por: _____
Fecha: _____
Hora: _____
Número de Recibido: _____

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332
Teléfonos: 6013823384-81.
Barranquilla: Cra. 57 # 68-70 Teléfono: 6053499092
jname@jose.name.com / www.josedavidname.com
jose.name.cardozo@senado.gov.co
/ www.senado.gov.co



Honorable Senador
José David Name Cardozo



PROPOSICION SUSTITUTIVA

ELIMINASE EL ARTÍCULO 197 del Proyecto de ley No. 338/2023C-274/2023S Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida, son el siguiente texto:

ARTÍCULO 197. Modifíquese el artículo 74 de la Ley 143 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 74. Con el fin de promover la eficiencia en la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica, incentivar la ejecución de proyectos para ampliar la cobertura de este servicio e impulsar el desarrollo y la adopción de nuevas tecnologías, las empresas que ejerzan actividades del servicio público de energía eléctrica podrán desarrollar, de manera integrada, las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, así como las nuevas actividades que la Comisión de Regulación de Energía y Gas creen o asimilen. Esta disposición aplicará también para las empresas que tengan la misma controlante o entre las cuales exista situación de control en los términos del artículo 260 del Código de Comercio y el artículo 45 del Decreto 2153 de 1992, o las normas que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan.

El ejercicio de las actividades de generación y transmisión de manera integrada sólo estará permitido cuando la generación de energía eléctrica se realice a partir de fuentes no convencionales de energía renovable. Esta restricción no aplica para aquellas empresas que ejercen las actividades de generación y transmisión desde antes de la vigencia de las leyes 142 y 143 de 1994.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas regulará el ejercicio integrado de las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, incluyendo las nuevas actividades que se creen o asimilen por parte de la autoridad competente, a fin de promover la competencia, así como prevenir y mitigar eventuales conflictos de interés. La regulación deberá contemplar medidas para la adecuada implementación de lo dispuesto en el presente artículo, en relación con la concurrencia de actividades realizadas de manera integrada por una misma empresa o por empresas con el mismo controlante o entre las cuales exista situación de control, considerando posibles conflictos de interés, conductas anticompetitivas, abusos de posición dominante, concentración del mercado, posibles riesgos sistémicos y demás condiciones que busquen proteger a los usuarios finales y la prestación del servicio.

Las integraciones de las empresas que desarrollan las actividades de que trata este artículo se someterán a lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley 155 de 1959 y 10 y siguientes de la Ley 1340 de 2009.

PARÁGRAFO. Ninguna empresa de servicios públicos domiciliarios, que además de la comercialización de energía desarrolle de manera integrada otras actividades y que represente más del 25% del total de la demanda del Sistema Interconectado Nacional, podrá cubrir con energía propia o con energía de filiales o empresas controladas, más del 40% de la energía requerida para atender la demanda de su mercado regulado. Esta restricción no aplicará a los contratos que sean suscritos como consecuencia de procesos competitivos en los que expresamente el Ministerio de Minas y Energía o la Comisión de Regulación de Energía y Gas, hubieren dispuesto que estarían exceptuados de esta restricción. El Gobierno nacional o la Comisión de Regulación de Energía y Gas en ejercicio de las funciones delegadas, podrá establecer un porcentaje inferior a este 40%.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332
Teléfonos: 6013823384-81.

Barranquilla: Cra. 57 # 68-70 Teléfono: 6053499092

jname@jose.name.com / www.josedavidname.com

jose.name.cardozo@senado.gov.co

/ www.senado.gov.co



Honorable Senador
José David Name Cardozo

JUSTIFICACIÓN:

PONE EN RIESGO COMPETENCIA E IMPARCIALIDAD DEL MERCADO DE ENERGIA DEL PAIS

El artículo 197 del proyecto de Plan Nacional de Desarrollo pretende modificar el artículo 74 de la Ley 143 de 1994, eliminando las restricciones a la integración vertical entre las actividades de generación y transmisión.

Esta facultad de integración vertical podría crear monopolios y afectar competencia del sector. Específicamente, la integración vertical de grandes generadores eléctricos permitirá monopolios absolutos en el territorio nacional. Ya es notoria la influencia cuando el comercializador es el mismo generador, casos como Celsia en el Tolima, EPM en varios departamentos.

Antes de incluir este tipo de proposiciones, es menester sopesar a profundidad aspectos relacionados con los beneficios y/o perjuicios de levantar las restricciones en materia de integración, con mayor razón si se tiene en cuenta la utilidad probada de las mismas, durante las casi tres décadas que han pasado desde la expedición de las Leyes 142 y 143 de 1994, y de igual forma ser explícita respecto de la manera en que se resolverán eventuales conflictos de interés entre unidades o dependencias de un mismo grupo empresarial que desarrollen diversas actividades dentro de las cadenas de prestación de los servicios de electricidad y gas combustible.

Según la explicación efectuada por la Señora Ministra de Minas a la Comisión V de la Cámara, este artículo surge para el desarrollo de proyectos de FNCER, y que Ecopetrol pueda ser considerado dentro del mercado eléctrico como un generador de energía eléctrica. Específicamente, explicó que actualmente, Ecopetrol puede generar para sí mismo, pero no puede generar para excedentes en la red. Con este artículo se busca que ECOPETROL fortalezca el potencial que tienen hoy en sus áreas, puede producir energía limpia para robustecer la matriz energética.

No obstante, al permitirse la integración vertical de ECOPETROL (que genera energía con fuentes renovables) e ISA, (que tiene a su cargo la mayoría del sistema de transmisión y a la vez es dueña de XM) presenta implicaciones en la imparcialidad y confiabilidad de XM que es el operador del mercado y centro de despacho. El centro de despacho es quien dice qué

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332
Teléfonos: 6013823384-81.

Barranquilla: Cra. 57 # 68-70 Teléfono: 6053499092
jname@joseiname.com / www.josedavidname.com
jose.name.cardozo@senado.gov.co
/ www.senado.gov.co



Honorable Senador
José David Name Cardozo

energía, en qué tiempo y a quién se trasmite y como, operador del sistema, entre otras funciones tiene las de recaudar y girar los pagos por la energía.

Una medida de tanta importancia debe estar acompañada de mecanismos que garanticen la independencia funcional y jurídica del Operador del Mercado Eléctrico (XM), con el fin de que este agente sea autónomo y sus decisiones se tomen con transparencia y objetividad y se evite la presencia de conflicto de intereses con las demás empresas y actividades del sector eléctrico.

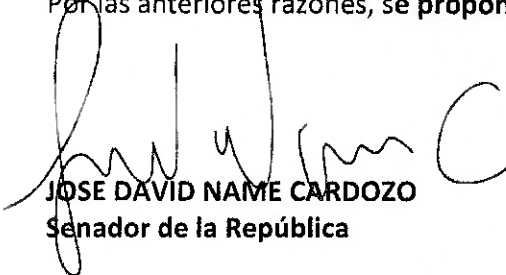
Adicionalmente, hoy ECOPETROL tiene en su holding empresas dedicadas a la generación de energía con fuentes renovables. Con una determinación empresarial, podría permitir cumplir los requisitos exigidos para generación energía no solo con fuentes renovables sino también con convencionales. Al efecto, el artículo 8 de la ley 2099 de 2022, dispone:

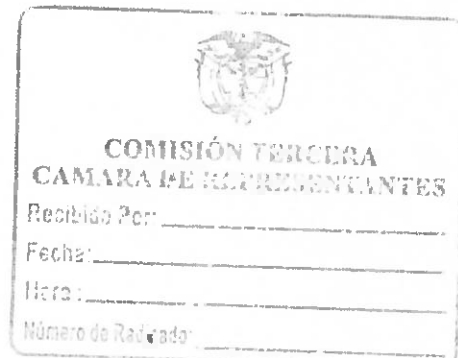
ARTÍCULO 6o. Adiciónase el siguiente inciso al literal a) del artículo 8o de la Ley 1715 de 2014:

Para el caso de los autogeneradores de propiedad de productores de Petróleo y/o Gas Natural, estos podrán vender en el mercado mayorista, a través de empresas facultadas para ello, sus excedentes de energía que se generen en plantas de generación eléctrica que utilicen gas combustible.

Es decir, no es necesaria una reforma legal, para que ECOPETROL pueda vender sus excedentes al mercado de energía.

Por las anteriores razones, se propone a los ponentes la eliminación artículo. 197


JOSE DAVID NAME CARDOZO
Senador de la República



Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332
Teléfonos: 6013823384-81
Barranquilla: Cra. 57 # 68-70 Teléfono: 6053499092
jname@jose.name.com / www.josedavidname.com
jose.name.cardozo@senado.gov.co
/ www.senado.gov.co



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPUBLICA

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Juan Cerros
Fecha: 22 mar 23
Hora: 4:00pm
Número de Radicado: 5920

Honorable Senador
José David Name Cardozo

PROPOSICIÓN

TEMA: Licenciamiento ambiental y consulta previa

ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley No. 388/2023C-274/2023S Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida:

El interesado en el trámite de solicitud de licencia ambiental, para proyectos de construcción de infraestructura de energía que sean requeridos para la transición energética justa, deberá aportar todos los documentos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes, incluida la protocolización de la consulta previa correspondiente de por lo menos el ochenta por ciento (80%) de las comunidades étnicas frente a las que procede, de acuerdo con el pronunciamiento de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior -DANCP; así mismo deberá entregar los soportes del estado de avance del proceso de consulta previa del veinte 20% de comunidades restantes.

En ningún caso la Autoridad Ambiental otorgará licencia ambiental sin la protocolización de la consulta previa que proceda frente a la totalidad de comunidades étnicas establecidas con el pronunciamiento de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior -DANCP.

Parágrafo Primero: Si antes de dictar el auto que determina como reunida la información no le ha sido posible al interesado aportar la protocolización de la totalidad de las consultan previas faltantes, la autoridad ambiental podrá suspender el trámite de licenciamiento en concordancia con el Decreto 1585 de 2020, así como prorrogar los términos de dicha suspensión cuando se presenten situaciones que configuren fuerza mayor o caso fortuito.

Parágrafo Segundo: Si durante el término de suspensión asociado a la protocolización de las consultas previas faltantes, se evidencia que se va a superar los tres (3) años de la temporalidad de las imágenes de sensores remotos, la Empresa junto con la protocolización de las consultas previas faltantes deberá entregar la actualización de la información asociada a dichas imágenes.

JUSTIFICACIÓN:

La apuesta del país por lograr la carbono neutralidad a 2.050 y por adelantar una transición energética justa implicará que en los próximo 4 años, sea fundamental generar mecanismos

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332
Teléfonos: 6013823384-81.

Barranquilla: Cra. 57 # 68-70 Teléfono: 6053499092

jname@jose.name.com / www.josedavidname.com

jose.name.cardozo@senado.gov.co

/ www.senado.gov.co



Honorable Senador
José David Name Cardozo

para promover el desarrollo de la infraestructura estratégica, tales como las redes de transmisión y los proyectos de generación de fuentes no convencionales de energía renovable - FNCER. Estos proyectos permitirán avanzar hacia la descarbonización y la diversificación de la matriz de energía eléctrica, contribuyendo con el propósito de garantizar la seguridad energética al menor costo para el consumidor y mitigar el riesgo de apagones en el país.

En la actualidad existen diversos proyectos de generación y transmisión sin los cuales no podrá materializarse la transición energética justa. Por ejemplo: i) Colectora I que permitirá la incorporación al Sistema Interconectado Nacional de 1,050 MW eólicos que representarían el 6% de la capacidad instalada y 9.6% de la demanda máxima del país, ii) 426 kilómetros de líneas de transmisión que atravesarán 36 municipios de Antioquia, Caldas, Risaralda y Valle del Cauca serán una pieza clave para la seguridad energética y el abastecimiento de energía eléctrica en el suroccidente colombiano habilitando el transporte de las energías limpias que se producirán en el Caribe colombiano y iii) Los diferentes proyectos de transmisión de energía eléctrica que se están llevando a cabo en el área centro-oriente los cuales permitirán atender la creciente demanda de esta región que representa el 32% del consumo nacional, entre otros.

Según cifras de la Dirección la Autoridad Nacional de Consulta Previa - DANCP, se ha tenido un incremento progresivo en el número de actos administrativos de procedencia de la consulta previa para proyectos energéticos, pasando de 360 a 520 entre 2021 y 2022. Estas cifras reflejan el alto grado de interacción entre los proyectos para la transición energética justa y las comunidades étnicas.

En la actualidad, para iniciar el trámite de solicitud de licenciamiento ambiental se debe contar con la protocolización de la consulta previa con el 100% de las comunidades étnicas con quienes procede la consulta, de acuerdo con el pronunciamiento de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior -DANCP. Esto ha sido un reto importante, puesto que en ocasiones aparecen nuevas comunidades, no se logran los acuerdos y es necesario mantener un diálogo más extenso con las comunidades, lo que extiende los tiempos para el desarrollo de los proyectos, pues la evaluación del licenciamiento ambiental solo inicia cuando ya se protocolizaron las consultas.

En este sentido, se presenta la proposición de un nuevo artículo con el fin de permitir la radicación de los estudios de impacto ambiental de los proyectos cuando tengan un porcentaje de avance importante (80%) en la protocolización de las consultas previas que debe adelantar, permitiendo con ello el inicio del trámite de la evaluación de la licencia ambiental en paralelo, requiriendo en todo caso la protocolización de la totalidad de las consultas previas para el otorgamiento de la licencia ambiental. Esta habilitación genera una optimización de los tiempos de los proyectos en la medida que permite que en un

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332
Teléfonos: 6013823384-81.

Barranquilla: Cra. 57 # 68-70 Teléfono: 6053499092
jname@jose.name.com / www.josedavidname.com
jose.name.cardozo@senado.gov.co
/ www.senado.gov.co

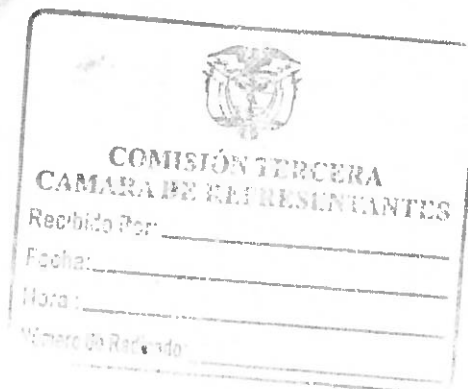


Honorable Senador
José David Name Cardozo

mismo periodo avancen de manera simultánea los procesos de protocolización de las consultas y el inicio de la evaluación del trámite ambiental.

Lo anterior permitiría darle mayor agilidad al procedimiento, garantizando que la Autoridad Ambiental otorgará licencia ambiental con la protocolización de la consulta previa que proceda frente a la totalidad de comunidades étnicas de acuerdo con el pronunciamiento de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior - DANCP.


JOSE DAVID NAME CARDOZO
Senador de la República



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332

Teléfonos: 6013823384-81.

Barranquilla: Cra. 57 # 68-70 Teléfono: 6053499092

jname@josename.com / www.josedavidname.com

jose.name.cardozo@senado.gov.co

/ www.senado.gov.co



PROPOSICIONES PARA RADICAR COMO CONSTANCIA PL PND

1 mensaje

Jose David Name Cardozo <jose.name.cardozo@senado.gov.co>

22 de marzo de 2023, 10:04

Para: proposicionescom3@camara.gov.co

Buenos días, adjunto al presente tres proposiciones al proyecto de ley PND, para que por favor sean radicadas como constancias.

Gracias.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia - Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

3 archivos adjuntos



PROPOSICION GUAJIRA.pdf

473K



PROPOSICION INTEGRACION VERTICAL ECOPETROL.docx.pdf

847K



PROPOSICION LICENCIAMIENTO AMBIENTAL.pdf

275K



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean Carlos

Fecha: 22 MAR 23

Hora: 4:01 PM

Nº: 3721

Proposición

Proyecto de Ley No 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida””

Adiciónese artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. COMPENSACIÓN DEL IPC EN TASAS DE INTERÉS EN CRÉDITOS EDUCATIVOS ICETEX. Autorícese al ICETEX, para que realice la Compensación parcial excepcional del IPC que compone la tasa de interés en créditos educativos del Instituto, ya sea por riesgo de crédito, escenarios de alta inflación o perspectivas de recesión. La Compensación del IPC estará sujeta a la asignación de recursos del Gobierno Nacional.

Corresponderá a la Junta Directiva del ICETEX, en ejercicio de sus facultades, establecer los lineamientos para la Compensación del IPC que compone la tasa de interés en créditos educativos, de acuerdo con estudios técnicos que se estructuren en la Entidad.

PARÁGRAFO. Los constituyentes de fondos y/o alianzas administradas por el ICETEX, podrán acogerse a la Compensación de que trata este artículo, mediante autorización expedida por la junta administradora respectiva.

Atentamente,

**JAÍME RAÚL SALAMANCA TORRES
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ALIANZA VERDE**

**JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
DIGNIDAD Y COMPROMISO**



DANIEL CARVALHO
Representante a la Cámara por Antioquia

KATHERINE MIRANDA
Representante a la Cámara

Radicación Proposición

1 mensaje

Jennifer Dalley Pedraza Sandoval HR <jennifer.pedraza@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

22 de marzo de 2023, 10:13

Estimadas y estimados,

Adjunto a esta comunicación, envío una proposición de artículo nuevo para los debates del Proyecto de Ley No 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

Muchas gracias.

--

Jennifer Pedraza Sandoval

Economista - Universidad Nacional de Colombia
Representante a la Cámara - Bogotá
Partido *Dignidad*.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



Proposición ART nuevo Compensación IPC.pdf

193K

PROPOSICIÓN ADITVA

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 al 115 de la Ley 5 de 1992, se presenta proposición para la **adición de un artículo nuevo** al proyecto de ley No. 338/2023 Cámara, 274 2023 Senado: Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia mundial de la vida”:


***ARTÍCULO NUEVO.** El Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática – FONSUREC de que trata el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se denominará en adelante Fondo para la Vida y la Biodiversidad, y tendrá por objeto articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos, de índole nacional o territorial, encaminados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental y la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y la biodiversidad, así como las finalidades establecidas para el Impuesto Nacional al Carbono en el inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016.*

JUSTIFICACIÓN

Se propone la adición de un artículo nuevo en el proyecto de ley No. 338/2023 Cámara, 274 2023 Senado: Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia mundial de la vida”, con el objeto de realizar 2 ajustes: 1. Cambiar el nombre del Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática – FONSUREC por Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en tanto este nombre resulta más claro y se articula de mejor manera con los propósitos del Plan Nacional de Desarrollo. 2. Se incluye un objeto expreso para este fondo, en tanto la ley que lo creó no definió de manera clara su objeto.

Handwritten notes:
Escriba
Ley 1819 de 2016
Para el M.P.
Para el M.P. (repetido)

Handwritten signature: Carlos A. Benavides

	
COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>Jan Carlos</i>
Fecha:	<i>22 MAR 23</i>
Hora:	<i>4:02 PM</i>
Número de Recibido:	<i>5722</i>



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean Carlos

Fecha: 22 mar 23

Hora: 4:02 Am

Número de Radicación: 5923

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto de Ley 338 de 2023 (Camara) y 274/2023 (Senado)

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Modifíquese el artículo 306 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Camara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así

ARTÍCULO 306. Facultades Extraordinarias para el fortalecimiento, modernización, articulación, coordinación e integración del Sistema Nacional de Cambio Climático –SISCLIMA, el Sistema Nacional Ambiental –SINA y el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres –SNGRD. El Sistema Nacional de Cambio Climático –SISCLIMA, el Sistema Nacional Ambiental –SINA, y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SNGRD serán objeto de fortalecimiento, modernización, articulación, coordinación e integración mediante la puesta en marcha de modificaciones normativas que permitan: el fortalecimiento de la gobernanza; la optimización de sus instrumentos de planificación y ordenamiento; el fortalecimiento y consolidación de las fuentes y vehículos de financiación; la creación y racionalización de instancias de coordinación; la transformación positiva de los conflictos socio ambientales; la creación y puesta en funcionamiento de la institucionalidad requerida para operativizar proyectos e iniciativas relacionadas con la gestión de la biodiversidad, resiliencia climática, servicio nacional forestal, regulación y control de los mercados asociados a los activos y servicios ecosistémicos; y la articulación, coordinación e integración entre los tres (3) sistemas.

Con este propósito, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley para:

- a. Crear, escindir, fusionar, transformar y suprimir, así como determinar denominación, número, objetivos, funciones y estructura orgánica de las entidades del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y de las demás entidades de la rama ejecutiva del poder público, del orden nacional, del sector central y del sector descentralizado por servicios con competencias en materia de gestión del riesgo de desastres; reasignar funciones y competencias orgánicas entre éstas y otras entidades y organismos del Estado a los cuales se trasladen las funciones de las suprimidas, escindidas, fusionadas o transformadas, redefiniéndoles sus objetivos y estructura orgánica; crear las entidades u organismos que se requieran para desarrollar los objetivos que cumplían las entidades u organismos que se supriman, escindan, fusionen o transformen, cuando a ello haya lugar; y determinar su adscripción o vinculación según corresponda.
- b. ~~Creación~~ Crear de una entidad u organismo perteneciente a la rama ejecutiva del orden nacional del sector descentralizado, fijando su objeto y estructura orgánica, la cual será responsable de apoyar la formulación y/o actualización del Plan Nacional de Desarrollo Forestal; prestar el servicio de extensión forestal, formular e implementar planes programas y proyectos de gobernanza, investigación y economía forestal y de la biodiversidad conservación de la biodiversidad, restauración y control a la deforestación, mitigación y adaptación al cambio climático en territorios

continentales y marino costeros, en concordancia con los instrumentos de planificación ambiental para contribuir al desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades y la integración de los bosques y los recursos naturales a la economía nacional.

- c. **Modificación** ~~Modificar y ajuste de~~ **ajustar** las competencias, en lo que se refiere al presente artículo, de las entidades del Sistema Nacional Ambiental en relación con las competencias de la nueva entidad que se cree
- d. Crear, fusionar, transformar y suprimir mecanismos e instancias de coordinación y articulación al interior de y entre el Sistema Nacional de Cambio Climático -SISCLIMA, el Sistema Nacional Ambiental - SINA, y el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres -SNGRD.
- e. Crear, escindir, fusionar, suprimir o modificar la naturaleza jurídica y objeto de fondos cuenta con o sin personería jurídica y patrimonios autónomos destinados a la administración y/o ejecución de recursos públicos Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible; y de fondos con o sin personería jurídica y patrimonios autónomos con objetos relacionados con la gestión del riesgo de desastres, incluido el Fondo Adaptación; determinar los objetivos y estructura de los fondos que se creen, escindan, fusionen, supriman o modifiquen en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo; así como las entidades y sectores administrativos a los cuales se adscriben o integran.
- f. Establecer y reglamentar los mecanismos e instrumentos financieros y económicos que fortalezcan, consoliden y optimicen la inversión en materia ambiental, gestión del riesgo de desastres y mitigación y adaptación al cambio climático en el país.
- g. Dictar con fuerza de ley las disposiciones a que haya lugar para la integración de los procesos de planificación y ordenamiento ambiental, gestión del riesgo de desastres y gestión de cambio climático, con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial, tanto en el nivel nacional, como regional, departamental y local, a fin de garantizar la corresponsabilidad de todos los actores involucrados en estos procesos y propender por la sostenibilidad del país como un territorio para la vida.
- h. Dictar con fuerza de ley las disposiciones a que haya lugar para crear, modificar, articular, coordinar, integrar y racionalizar los instrumentos de planificación y los sistemas de información de y entre cada sistema.
- i. Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a los fondos y entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas en desarrollo de las facultades otorgadas por la presente ley.

- j. Realizar los ajustes a que haya lugar para actualizar el marco legal vigente en materia de planificación, ordenamiento, administración y control de los recursos naturales renovables, la biodiversidad, los ecosistemas estratégicos y sus servicios ambientales, la regulación y control de los mercados asociados a los activos y servicios ecosistémicos, así como en materia de mitigación y adaptación al cambio climático y la gestión del riesgo ecológico, climático y de desastres, que a su vez permita la actualización del marco regulatorio existente en estas materias.

Parágrafo 1°. Estas facultades deberán ser ejercidas con el propósito de cumplir los objetivos e indicadores del Plan Nacional de Desarrollo y garantizar la eficiencia en la prestación del servicio público, hacer coherente la organización y funcionamiento de la Administración Pública en materia ambiental, gestión del riesgo de desastres, y mitigación y adaptación al cambio climático en el país.

Parágrafo 2°. El Presidente de la República determinará, cuando a ello haya lugar, la planta de personal necesaria para el funcionamiento de las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo.

JUSTIFICACIÓN

En las bases del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia potencia Mundial de la Vida" 2022-2026 se prevén acciones que tienen como objetivo el fortalecimiento de la institucionalidad ambiental, climática y de gestión del riesgo, así como la articulación efectiva del Sistema Nacional de Cambio Climático (SISCLIMA) y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD).

El logro de los objetivos señalados constituirá cambios transformacionales para el país; no obstante, la consecución de estos objetivos requiere, en primer lugar, la evaluación diagnóstica de cada sistema (es decir, del SINA, del SISCLIMA y del SNGRD) desde un enfoque técnico, financiero y jurídico para en segundo lugar, entrar a definir el alcance de las acciones de fortalecimiento institucional requeridas al interior de cada sistema y de los cambios necesarios para la efectiva articulación e integración entre dichos sistemas.

El SISCLIMA, el SINA y el SNGRD son en sí mismos conjuntos de actores, normas, políticas, sistemas de información y recursos económicos organizados para el cumplimiento de unos objetivos y con un alcance nacional y territorial. Cada sistema nace en un momento diferente de la realidad nacional e internacional, buscando responder a necesidades específicas. En este momento, es necesario entrar a identificar las redundancias, vacíos, debilidades institucionales y desarticulaciones al interior de y entre cada sistema, de manera que se logre un uso eficiente de los recursos y una mayor efectividad de las políticas en los territorios y dado el nivel técnico y complejidad de cada sistema, se considera conveniente el otorgamiento de facultades extraordinarias al Presidente de la República.

El SINA nació hace 30 años con un objetivo claro: la "puesta en marcha de los principios generales ambientales contenidos de la Ley 99 de 1993" y para ello creó una arquitectura institucional que integra 48 entidades – en lo que corresponde al SINA central (1 ministerio -Min ambiente, 33 corporaciones, 7 autoridades ambientales urbanas, 5 institutos de investigación y 2 Agencias PNN y ANLA)– y que en su concepción más amplia incluye a todos los municipios, distritos y departamentos, ONG ambientales, sector privado y grupos étnicos.

Cuenta con una gran instancia de coordinación, el Consejo Nacional Ambiental que no ha logrado ser lo suficientemente efectivo en la coordinación intersectorial a nivel público de las políticas, planes y programas en materia ambiental y de recursos naturales renovables. Cuenta con más de 50 instrumentos estratégicos de política y planeación, un gran Sistema Nacional de Información Ambiental (SIAC) que a su vez integra otros como el Sistema de Información Ambiental Manna (SIAM) – INVEMAR, Sistema de monitoreo de bosques y carbono para Colombia – (SMByC) IDEAM, Sistema de Información Ambiental Territorial de la Amazonia Colombiana (SIAT-AC) – SINCHI, Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia- (SIB Colombia) – HUMBOLODT, Sistema de Información Ambiental Territorial del del Pacífico Colombiano (SABT Chocó) John von Neumann.

En el SINA tienen importantes instrumentos y vehículos financieros, como a nivel nacional operan el Fondo Nacional Ambiental – FONAM y el Fondo de Compensación Ambiental y aunque fue creado por la ley no opera el Fondo Ambiental de la Amazonia. A nivel regional, las rentas de las Corporaciones Autónomas Sostenibles y de Desarrollo Sostenible y las autoridades Ambientales Urbanas en general son: Tasas retributivas y compensatorias, Tasas por Utilización de Aguas, Porcentaje Ambiental de los Gravámenes a la Propiedad Inmueble, Transferencia del Sector Eléctrico, porcentaje ambiental del impuesto predial, Fondo Nacional de Regalías, recursos provenientes de derechos, contribuciones, tasas, tarifas, multas y participaciones, derechos causados por el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y salvoconductos, entre otros.

Desde el SINA se identifican al menos 49 instrumentos estratégicos de política y planeación, de los cuales a nivel nacional al menos se destacan los siguientes 15 instrumentos de política: Política nacional para la gestión integral del recurso hídrico (2010), Política Nacional para la Gestión integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (2012), Política nacional de control de la deforestación y la gestión de los Bosques (2022), Política Nacional de Cambio Climático (2017), Política para gestión integral de residuos sólidos (1998), Política Ambiental para la gestión integral de residuos o desechos peligrosos (2005), Política Nacional de Educación Ambiental (2012), Política Nacional para Humedales interiores de Colombia (2002), Política Nacional para la producción más limpia (1997), Política Nacional prevención y control contaminación del aire (2010), Política de participación social en la conservación (2001), Política para el desarrollo del ecoturismo (2003), Política Nacional ambiental desarrollo sostenible espacios oceánicos y zonas costeras e insulares de Colombia (2000), Política Nacional de investigación ambiental (2001). Esta cifra se eleva al incorporar al menos los planes de gestión ambiental regional - PGAR desarrollados por las CAR (33)

Por su parte, el SISCLIMA nace en 2018 para "gestionar la mitigación de gases efecto invernadero y la adaptación al cambio climático". En él concurren al menos 12 entidades (9 ministerios, el DNP, la UNGRD y el Fondo de Adaptación) más los departamentos y municipios. Cuenta con 12 instancias de coordinación nacional, territorial y consultiva, así: 2 instancias de coordinación nacional de alto nivel (Comisión Intersectorial de Cambio Climático -CICC y la Comisión Intersectorial del Gabinete Presidencial para la Acción Climática – presidida por el Presidente), una instancia consultiva (Consejo Nacional de Cambio Climático – la cual no se encuentra en operación) y 9 instancias regionales que corresponden a los 9 nodos regionales de cambio climático.

En el SISCLIMA preliminarmente se pueden identificar 46 instrumentos de política y planeación nacional y territorial así: 5 instrumentos nacionales (las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC por sus siglas en inglés), la Política Nacional de Cambio Climático, el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático – PNACC 2012, la Estrategia E-2050, el Plan de Implementación y Seguimiento para el Desarrollo Bajo en Carbono, la carbono neutralidad y la resiliencia climática del país), 29 Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales (PIGCCT) formulados y 3 en formulación, 4 Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Sectoriales (PIGCCS) formulados y 5 en formulación.

El SISCLIMA tiene el Sistema Nacional de Información sobre Cambio Climático (SNICC) conceptualizado como parte del SIAC para proveer datos e información transparente y consistente en el tiempo para la toma de decisiones relacionadas con la gestión del cambio climático, el cual aun no está completamente operando. El SNICC esta conformado por 3 sub-sistemas y 6 instrumentos de generación de información: i) el Sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación de Mitigación a nivel nacional (Sistema MRV de mitigación); ii) el Sistema de Monitoreo y Evaluación de Adaptación al cambio climático (Sistema MyE de adaptación); y iii) el Sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación de financiamiento climático (Sistema MRV de financiamiento). A su vez, el Sistema MRV de mitigación comprende los siguientes instrumentos para la generación de información: i) el Registro Nacional de Reducción de las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (Renare); ii) el Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (SMBYC); iii) el Sistema Nacional de Inventario de Gases de Efecto Invernadero (SINGEI); y iv) el Sistema de Contabilidad de Reducción y Remoción de GEI (SCRR - GEI).

El Sistema MyE de adaptación comprende el Sistema Integrador de Información sobre Vulnerabilidad, Riesgo y Adaptación al cambio climático (SIIVRA). Así mismo, se establecen como instrumentos del SNICC para la generación de información oficial que permita tomar decisiones, formular políticas y normas para la planificación, gestión sostenible de los bosques naturales en el territorio colombiano y la gestión del cambio climático: i) el Sistema Nacional de Información Forestal (SNIF), y ii) el Inventario Forestal Nacional (IFN).

Como parte del SISCLIMA a nivel de instrumentos económicos se tiene el Programa Nacional de Cupos Transables (creado en la Ley 1931 de 2018 y en proceso de implementación), el Impuesto Nacional al Carbono, con una destinación específica del 80% del recaudo y el Fondo para la Sustentabilidad y Resiliencia Climática o Fondo para la Vida también en proceso de implementación y el Fondo Verde del Clima actualmente administrado por el DNP.

Finalmente, el SNGRD nace en 2012 como una modificación al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, organizado por el Decreto 919 de 1989, con el cual se busca "garantizar la gestión del riesgo en el país". En actual SNGRD existen 3 grandes actores. En primer lugar, el Presidente de la República como conductor del SNGRD, como jefe de gobierno y suprema autoridad administrativa. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y el Fondo de Adaptación, el cual se encuentra adscrito al Ministerio de Hacienda. A estos se suman los gobernadores y alcaldes como conductores del sistema nacional en su nivel territorial. En todo caso, son integrantes del SNGRD todas las entidades públicas, privadas y comunitarias del país, que por sus actividades misionales o por su acción o intervención en el desarrollo se encuentra implicadas en el conocimiento, prevención y atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos pues se estima que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Dentro del SNGRD existen 4 instancias de coordinación y orientación nacionales a saber: Consejo Nacional para la gestión del riesgo, Comité Nacional para el conocimiento del riesgo, Comité Nacional para la reducción del riesgo, Comité Nacional para el manejo de desastre, a los que se suman los consejos departamentales, distritales y municipales para la gestión del riesgo.


Dentro del SNGRD se pueden identificar 2 grandes instrumentos de alcance nacional: el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias. Complementariamente, cada uno de los departamentos y municipios debe formular dentro de sus jurisdicción planes de gestión del riesgo y estrategias de respuesta, lo que suma más 1.100 instrumentos. Adicionalmente, todos los proyectos de inversión o financiación pública que tengan incidencia en el territorio bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres lo mismo que los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas hidrográficas

y de planificación del desarrollo. Igualmente existen los planes de contingencia especialmente para las entidades de servicios públicos y las que participan en la gestión del riesgo.

El SNGRD cuenta con el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, el cual debe mantenerse actualizado y funcional mediante la integración de contenidos de todas las entidades nacionales y territoriales, con el propósito de fomentar la generación y el uso de la información sobre el riesgo de desastres y su reducción y la respuesta a emergencias en el territorio nacional y ofrecer el apoyo de información que demandan los gestores del riesgo en todos los niveles de gobierno. Adicionalmente, las autoridades departamentales, distritales y municipales deben crearán sistemas de información para la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su jurisdicción en armonía con el sistema nacional, garantizando la interoperabilidad con el sistema nacional y la observación de estándares establecidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Finalmente, SNGRD cuenta con el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres que funciona como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, además se tiene el Fondo de Adaptación, como una Entidad Descentralizada del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con forma a lo establecido por el artículo 68 de la Ley 489 de 1998 cuyo objeto será la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña".

Como se advierte de la caracterización de los 3 sistemas, se tiene una variedad de instrumentos, de instancias de coordinación, de fuentes y vehículos financieros y sistemas de información que es necesario revisar de manera holística, como se ha dicho, para identificar las redundancias, vacíos, debilidades institucionales y desarticulaciones al interior de y entre cada sistema, de manera que se logre un uso eficiente de los recursos y una mayor efectividad de las políticas en los territorios, para lo cual se considera conveniente el otorgamiento de facultades extraordinarias al Presidente de la República, en el marco de lo establecido en el artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política.


Kassia Agüé

Carlos A. Bermúdez

María del Mar P
María del Mar P



Proposiciones

1 mensaje

Carlos Alberto Benavides Mora <carlos.benavides@senado.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

22 de marzo de 2023, 10:38

Buen día

Para los fines que estimen pertinentes.

Cordialmente,

--



ALBERTO
BENAVIDES
#AlimentarLaVida

Carlos Alberto Benavides Mora
Senador de la República

Dirección: Edificio Nuevo Congreso Carrera 7#8-68 - Oficina 406
Mail: carlos.benavides@senado.gov.co

Por favor no imprimas este correo a menos de ser necesario. Cuidemos nuestro planeta.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

2 archivos adjuntos

 **CONGRESO (3).pdf**
328K

 **PROPOSICION MODIFICATIVA.pdf**
3444K

PROPOSICIÓN DE ADICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023-Cámara 274 de 20223 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 «Colombia Potencia Mundial de la Vida»", el cual será del siguiente tenor:

ARTÍCULO NUEVO. Procedimiento de cesión unilateral por actos de corrupción. Las entidades públicas podrán declarar mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral del contrato sin lugar a indemnización de que trata la Ley 2014 de 2019, cuando administrativamente, previo hallazgo o vinculación formal a un proceso penal, disciplinario o fiscal, puedan corroborar que en la etapa precontractual para la obtención de un contrato o aún en la etapa de ejecución contractual, se ha producido un acto de corrupción, para el efecto se regirá por el siguiente procedimiento:

1. Conocido un posible acto de corrupción administrativa, previo hallazgo o vinculación formal a un proceso penal, disciplinario o fiscal, la entidad contratante adelantará de manera inmediata los actos de investigación que considere necesarios y procederá a remitir por escrito al contratista la formulación de cargos que deberá contener como mínimo: a) una relación sucinta y pertinente de los presuntos hechos acaecidos, b) el encuadramiento jurídico de los presuntos hechos acaecidos, para lo cual podrán utilizarse las cláusulas contractuales violadas o las descripciones típicas objetivas de carácter administrativo, disciplinario o penal que se relacionen con actos de corrupción, c) advertir que de demostrarse el acto de corrupción la consecuencia jurídica que se deriva es la aplicación de la cesión unilateral de contrato sin lugar a indemnización alguna, d) la relación de las pruebas en que se fundamenta la imputación fáctica o las que se pretenden practicar en la audiencia, trasladando aquellas con las que se cuente, y e) el lugar, la fecha y la hora en que se realizará la audiencia de descargos, la cual deberá realizarse como mínimo tres (3) días hábiles después de la notificación de la formulación de cargos.
2. En el día y hora fijada el funcionario respectivo de la entidad contratante instalará audiencia en la cual presentará la formulación de cargos, una vez concluida la formulación se le otorgará la palabra al representante legal del contratista o a su apoderado, para que presente sus descargos y pueda solicitar la práctica de las pruebas que considere necesarias, pertinentes y



útiles para ejercer la contradicción frente a los cargos formulados. Luego de decretadas las pruebas en audiencia se procederá con su práctica.

3. Una vez concluida la práctica probatoria se escuchará por una última vez al contratista para que presente sus alegatos de conclusión, luego de lo cual la entidad contratante procederá mediante resolución motivada a declarar en audiencia si se ha verificado la ocurrencia o no de un acto de corrupción, y en caso afirmativo procederá a ordenar la cesión unilateral pudiendo para el efecto escoger en orden descendente a los demás proponentes que hayan participado en la selección objetiva y en ausencia de estos podrá seleccionar mediante contratación directa, con sujeción a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, la entidad que culminará la ejecución contractual con el objeto de no afectar el cabal desarrollo del servicio público. Esta decisión se notificará en la misma audiencia y quedará ejecutoriada al día siguiente de su notificación.

La autoridad contratante podrá suspender la audiencia las veces que sea necesario para garantizar el debido proceso. En lo no regulado en este artículo se aplicarán las disposiciones del procedimiento administrativo sancionatorio general.

De los congresistas,


Angélica Lozano Correa
Senadora de la República
Partido Alianza Verde



DANIEL CARVALHO MEJÍA
Representante a la Cámara por Antioquia

JUSTIFICACIÓN

Como consecuencia de la sentencia C-037 de 2021 en la cual la Corte Constitucional declaró inexecutable el parágrafo 2º de la Ley 2014 de 2019 que facultó al Gobierno Nacional ejercer la función reglamentaria para establecer el procedimiento de cesión unilateral por actos de corrupción, en consideración a que la creación de procedimientos como este es un asunto de reserva de ley, resulta necesario y urgente establecer el procedimiento aplicable para permitir que la figura

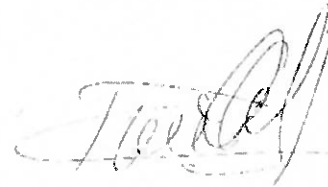


de cesión unilateral por actos de corrupción pueda hacerse operativa y entrar en funcionamiento a más de tres (3) años de su creación.

Ahora bien, en lo que respecta a la conexidad de dicha propuesta con la parte general del Plan Nacional de Desarrollo, es claro que esta propuesta es un medida instrumental para permitir cumplir con específicamente con el literal a "*Lucha contra la corrupción en las entidades públicas nacionales y territoriales*" del "catalizador 5° *Fortalecimiento institucional como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y para el fortalecimiento del vínculo Estado-Ciudadanía*" del punto 5 de las bases del PND, por lo que cuenta con plena unidad de materia al tener conexidad directa e inmediata con el propósito previamente enunciado.

De los congresistas,


Angélica Lozano Correa
Senadora de la República
Partido Alianza Verde



DANIEL CARVALHO MEJÍA
Representante a la Cámara por Antioquia



Proposiciones PND Anticorrupción | Senadora Angélica Lozano

1 mensaje

Angelica Lisbeth Lozano Correa <angelica.lozano@senado.gov.co>

22 de marzo de 2023, 10:08

Para: proposicionescom3@camara.gov.co, majoruiz.utl@gmail.com, felipeorjuela.utl@gmail.com, juandiegorgiano.utl@gmail.com, daniel.carvalho@camara.gov.co

Buenos días,

Con el gusto de saludarles me permito radicar las siguientes proposiciones para que sean tenidas en cuenta en la discusión y aprobación del Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado- 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Sin otro particular,

--

Cordialmente:



H.S. Angélica Lozano
Senado de la República de Colombia

"La conservación es un estado de armonía entre el hombre y la tierra" Aldo Leopold.

No imprimas este correo a menos que sea estrictamente necesario.

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, los cuales pueden contener información de carácter confidencial. Teniendo en cuenta la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012) y su Decreto Reglamentario (Decreto Nacional 1377 de 2013) no está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del remitente. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e informe por esta vía.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.



Proposición Cesión Unilateral Anticorrupción.pdf

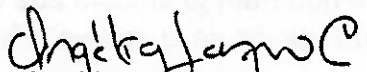
117K


PROPOSICIÓN DE ADICIÓN

Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 30 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Cámara – 338 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026” “, en los siguientes términos:

Parágrafo tercero. La prestación del servicio público catastral por parte de los gestores catastrales es de naturaleza administrativa especial, se podrá prestar mediante convenios interadministrativos y no genera el pago de tributos nacionales o territoriales.

De la congresista,


Angélica Lozano Correa
Senadora de la República
Partido Alianza Verde

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jem C.
Fecha:	22 nov 23
Hora:	4:16 pm
Número de Radicado:	5926

JUSTIFICACIÓN

El servicio público catastral, no es la provisión de un bien o servicio propio de actividades comerciales, industriales o en general de una actividad económica. Es un vínculo interestatal cuyo propósito es apoyar a otra entidad pública (por regla general los municipios y distritos) responsables de prestar el servicio en su jurisdicción, pero que por su condición de no gestor busca a un gestor habilitado (siempre una entidad pública) para que le apoye en su jurisdicción y de esta manera cumplir con sus obligaciones.

La corte constitucional ya se ha pronunciado sobre la naturaleza de la función catastral definiéndola como un proceso de naturaleza administrativa especial, distinguiéndolo de una actividad económica de venta de bienes y servicios. Por ello los actos administrativos que se desprenden de su ejercicio no se resuelven ante



las instancias comerciales sino ante juez competente especializado. (sentencia T-377-97).

Desde el punto de vista tributario, al considerarlo un servicio público de naturaleza administrativa especial no es sujeta de gravámenes, tópico plenamente consistente con los esfuerzos del Plan Nacional de Desarrollo. por incorporar nuevas fuentes de financiación. Resulta claro que la nación no puede gravar los recursos que ella misma va a aportar a las entidades subnacionales para la prestación de la gestión catastral (formación, actualización u otra), y no sería coherente que se pretenda gravar los recursos que para tal fin. destinen los municipios o distritos.

De otra parte, el pretender considerar el servicio público catastral como una actividad económica de provisión de un bien o servicio ha resultado, en los ejercicios reales de ejecución de la política de Catastro Multipropósito, en incrementos del costo total del proyecto que fluctúan entre el 22 % y el 25%, un poderoso desincentivo para cumplirla.

Con respecto a la figura de los convenios interadministrativos baste citar lo señalado por la Corte Constitucional Sentencia C-671 de 2015:

“El convenio interadministrativo fue consagrado...como un negocio jurídico bilateral en virtud del cual la administración se vincula con otra entidad pública en el marco de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución para que mediante instrumentos de cooperación se cumpla el interés general.”

Proposiciones PND Catastro | Senadora Angélica Lozano

1 mensaje

Angelica Lisbeth Lozano Correa <angelica.lozano@senado.gov.co>

21 de marzo de 2023, 23:20

Para: proposicionescom3@camara.gov.co, majoruiz.utl@gmail.com, felipeorjuela.utl@gmail.com, juandiegorgiano.utl@gmail.com

Buenos días,

Con el gusto de saludarles me permito radicar las siguientes proposiciones para que sean tenidas en cuenta en la discusión y aprobación del Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado- 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Sin otro particular,

--

Cordialmente:



H.S. Angélica Lozano
Senado de la República de Colombia

"La conservación es un estado de armonía entre el hombre y la tierra" Aldo Leopold.

No imprimas este correo a menos que sea estrictamente necesario.

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, los cuales pueden contener información de carácter confidencial. Teniendo en cuenta la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012) y su Decreto Reglamentario (Decreto Nacional 1377 de 2013) no está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del remitente. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e informe por esta vía.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia - Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

 **Proposicion Catastro.pdf**

103K

**PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"**

PROPOSICIÓN

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, **adiciónese un artículo nuevo** al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

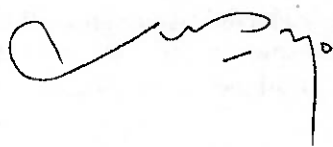
ARTÍCULO NUEVO. Conocimiento y manejo de la intervención prospectiva de riesgos y desastres naturales.

El Gobierno Nacional aportará en el ámbito técnico y financiero en los municipios de Quinta (5ª) y Sexta (6ª) categoría, para la construcción de obras de mitigación, manejo y prevención de desastres, en los procesos de conocimiento del riesgo, en la formulación e incorporación de los estudios básicos de riesgos, y en la elaboración y/o formulación de estudios detallados, en donde los estudios básicos y las condiciones de riesgo así lo requieran.

PARÁGRAFO

Además, se deberá apoyar técnica y financieramente los municipios de 5ª y 6ª categoría, en la formulación y/o implementación de los planes municipales de gestión del riesgo.


De los honorables representantes:



JUAN DIEGO MUÑOZ CABRERA
Representante a la Cámara por el Meta
Partido Alianza Verde



GABRIEL ERNESTO PARRADO DURÁN
Representante a la Cámara por el Meta
Partido Pacto Histórico

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	jean Genes
Fecha:	22 nov 23
Hora:	4:16 pm
Número de Radicación:	5727

PROBLEMÁTICA Y JUSTIFICACIÓN

Falta de estudios básicos de Riesgos y su incorporación en los instrumentos de planificación territorial (EOT, PBOT y POT).

A nivel nacional

Según estudio realizado por la Federación Colombiana de Municipios, para el 1 de enero de 2020:

- 972 municipios (88,1%), contaban con POT adoptados hace 12 años o más.
- 126 municipios (11,4%) han realizado revisión general del POT,

de estos 126 municipios que

- 72 son EOT (57,2%).
- 28 son PBOT (22,2%).
- 26 son POT (20,6%).

Según el DNP, con datos extraídos a partir de la información de auto reporte municipal registrada en el formulario de gestión web en 2021, se encontró que: 683 municipios (61,9%) reportaron contar con un POT vigente formulado antes del 31 de diciembre de 2007, **por lo cual ya venció su vigencia de largo plazo y deben realizar un proceso de revisión y ajuste general.**

Es evidente la necesidad de actualización de planes de ordenamiento territorial, de cara a los cambios normativos y las transformaciones territoriales. Otra información que resulta de importancia es que se acordó con el análisis realizado por la FCM, con base en las páginas web de los municipios y distritos, y la plataforma de contratación estatal SECOP, se ha evidenciado que 494 municipios, en el período comprendido entre 2012 a 2019, han adelantado procesos de contratación para realizar la revisión de los planes de ordenamiento, **los estudios básicos para incorporar la gestión del riesgo en el POT o la conformación del expediente municipal.** Sin embargo, únicamente un 30% del total de municipios (equivalente a 150 municipios) han logrado finalizar con la adopción del proceso de revisión respectivo (COT 2022).

Sumado a esto, el impuesto predial en el caso de los municipios categoría 5 y 6 (91% de los municipios del país) han ido reduciendo su importancia dentro los ingresos municipales, esto según Econometría y Servicios Especializados de información para el Departamento Nacional de Planeación en (2019). Sin embargo, para los municipios de categoría 2, 3 y 4 parece estar teniendo un ascenso. En el caso de la plusvalía y la valorización, iii) Teniendo en cuenta que los ingresos no tributarios han estado descendiendo para los municipios 5 y 6 y la valorización y plusvalía no parece estar creciendo dentro de los ingresos no tributarios, no podría decirse que estos instrumentos están representando una opción para mejorar las finanzas de estos territorios.

Nivel regional (caso Meta)

En el Departamento del Meta, actualmente de los 29 municipios tan solo 5 han podido adelantar acciones de revisión de largo plazo, la falta de estudios básicos de riesgo dificulta el inicio de la formulación de los instrumentos de planificación por ser obligatorio su incorporación y requisito indispensable en la construcción del modelo de ocupación.

La elaboración de los estudios básicos de riesgos para los municipios, los insumos y requisitos técnicos requeridos para su realización, representan altos costos para los municipios que no cuentan con recursos; razón por la cual se va postergando la formulación y/o actualización de los instrumentos de planificación territorial, lo que con el tiempo produce una falla en el sistema de gestión del riesgo, además de la precariedad en la implementación de los modelos de ocupación.

MARCO NORMATIVO

LEY 388 DE 1994

ARTÍCULO 8.- *Acción urbanística.* La función pública del ordenamiento del territorio municipal o distrital se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo, adoptadas mediante actos administrativos que no consolidan situaciones jurídicas de contenido particular y concreto. Son acciones urbanísticas, entre otras:

5. Determinar las zonas no urbanizables que presenten riesgos para la localización de asentamientos humanos, por AMENAZAS naturales, o que de otra forma presenten condiciones insalubres para la vivienda.

ARTÍCULO 10.- Reglamentado por el Decreto Nacional 2201 de 2003. *Determinantes de los planes de ordenamiento territorial.* En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial, los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes:

1. Las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales, la prevención de AMENAZAS y riesgos naturales, así:

d) Las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de AMENAZAS y riesgos naturales, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a AMENAZAS y riesgos naturales.

ARTÍCULO 12.- *Contenido del componente general del plan de ordenamiento.* El componente general del plan de ordenamiento deberá contener:

1. Los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo que complementarán, desde el punto de vista del manejo territorial, el desarrollo municipal y distrital, principalmente en los siguientes aspectos:

1.1. Identificación y localización de las acciones sobre el territorio que posibiliten organizarlo y adecuarlo para el aprovechamiento de sus ventajas comparativas y su mayor competitividad.

1.2. Definición de las acciones territoriales estratégicas necesarias para garantizar la consecución de los objetivos de desarrollo económico y social del municipio o distrito.

1.3. Adopción de las políticas de largo plazo para la ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo y del conjunto de los recursos naturales.

2. Contenido Estructural, el cual deberá establecer, en desarrollo y concreción de los aspectos señalados en el numeral 1 de este artículo, la estructura urbano rural e intraurbana que se busca alcanzar a largo plazo, con la correspondiente identificación de la naturaleza de las infraestructuras, redes de comunicación y servicios, así como otros elementos o equipamientos estructurantes de gran escala. En particular, se deberán especificar:

2.3. La determinación y ubicación en planos de las zonas que presenten alto riesgo para la localización de asentamientos humanos, por AMENAZAS o riesgos naturales o por condiciones de insalubridad.

ARTÍCULO 17.- *Contenido de los esquemas de ordenamiento territorial.* Los esquemas de ordenamiento territorial deberán contener como mínimo los objetivos, estrategias y políticas de largo y mediano plazo para la ocupación y aprovechamiento del suelo, la división del territorio en suelo urbano y rural, la estructura general del suelo urbano, en especial, el plan vial y de servicios públicos domiciliarios, **la determinación de las zonas de AMENAZAS y riesgos** naturales y las medidas de protección, las zonas de conservación y protección de recursos naturales y ambientales y las normas urbanísticas requeridas para las actuaciones de parcelación, urbanización y construcción.

ARTÍCULO 35.- *Suelo de protección.* Constituido por las zonas y áreas de terreno localizado dentro de cualquiera de las anteriores clases, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de AMENAZAS y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

DECRETO 1077 DE 2015 SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

ARTÍCULO 2.2.2.1.1.2. *Prioridades del ordenamiento del territorio.* En la definición del ordenamiento territorial, se tendrán en cuenta las prioridades del plan de desarrollo del municipio o distrito y los determinantes establecidos en normas de superior jerarquía, que son:

1. Las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de AMENAZAS y riesgos naturales.

SUBSECCIÓN 1

EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL ETAPAS

.....

ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1.2 Etapa de Diagnóstico. El diagnóstico deberá permitir conocer el estado actual del territorio, para confrontarlo con la imagen deseada, de tal manera que permita formular adecuadamente la planeación del territorio del municipio o distrito, para lo cual se adelantará lo siguiente:

....

C. Establecer la estrategia que permita precisar los mecanismos para garantizar la participación democrática y la concertación entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos en los términos de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

...

1. Dimensión ambiental

...

La caracterización geográfica.

La caracterización de los elementos que constituyen el sistema biofísico.

...

Los estudios para la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial, los cuales se elaboran con fundamento en los parámetros establecidos en la sección 3 del presente capítulo.

La priorización de las AMENAZAS que se deben evaluar y zonificar con el fin de incorporar esta información en el Plan de Ordenamiento Territorial es responsabilidad de la Administración Municipal o Distrital.

SUBSECCIÓN 2.

CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS Y DETALLADOS

ARTÍCULO 2.2.2.1.3.2.1. *Análisis de la información disponible.* Para la elaboración de los estudios básicos y detallados se deben realizar los análisis de la información técnica disponible, considerando, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Recopilar y analizar la información contenida en el plan de ordenamiento territorial, estudios regionales, técnicos o informes técnicos, cartografía base, la información de las bases de datos institucionales y la información de redes de monitoreo de AMENAZAS existentes.

ARTÍCULO 2.2.2.1.3.2.1.4. *Delimitación y zonificación de las áreas con condición de amenaza.* Con fundamento en la delimitación y zonificación de AMENAZAS, se delimitan y zonifican aquellas áreas sin ocupar del suelo urbano, de expansión urbana, rural suburbano o centros poblados rurales, en las que en la revisión o en la expedición de un nuevo POT se proponga su desarrollo. La identificación de estas áreas se realizará a partir del análisis de las áreas zonificadas como de amenaza alta y media, sin ocupar en los estudios básicos con aquellas que se consideren como objeto de desarrollo. En todo caso, el desarrollo de las zonas de amenaza media y alta sin ocupar quedará sujeto a los resultados de los estudios detallados.

Con esta información se elabora el mapa con la delimitación y zonificación de las áreas con condición de amenaza y se establecen los criterios para la caracterización y delimitación de las unidades de análisis en las áreas que serán objeto de estudios detallados.

(Decreto 1807 de 2014, artículo 11)

ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3.2 *Componente General.* En relación con la gestión del riesgo, en el componente general del POT se deberá considerar como mínimo:

1. Objetivos y estrategias territoriales de mediano y largo plazo. Se deben establecer los objetivos y estrategias de mediano y largo plazo, garantizando la incorporación de la gestión del riesgo en el plan de ordenamiento territorial y la definición de medidas para el conocimiento y la reducción (prevención y mitigación) del riesgo, procurando el desarrollo seguro del territorio, de acuerdo con los análisis efectuados en los estudios básicos, así como con los análisis de estudios detallados cuando se disponga de estos.

2. Contenido estructural. En el contenido estructural se deben especificar y ubicar en planos:

2.1. Las áreas con condición de riesgo y con restricción por AMENAZAS identificadas en los estudios básicos y su priorización para la elaboración de los estudios detallados en el corto, mediano y largo plazo, en función de los objetivos, estrategias y prioridades adoptados para la concreción del modelo de ocupación territorial y de acuerdo con la programación prevista en el respectivo plan.

...

3. La determinación y ubicación en planos de las zonas que presenten alto riesgo para la localización de asentamientos humanos, por AMENAZAS o por riesgos naturales, siempre y cuando se cuente con los estudios detallados que permitan su caracterización.

ARTÍCULO 2.2.4.2.2.3.3.3 *Documentos a presentar para el ajuste especial del plan de ordenamiento territorial.* Para adelantar la etapa de concertación, consulta y aprobación del proyecto de ajuste especial del Plan de Ordenamiento Territorial en los términos del artículo 8 de la Ley 1469 de 2001, dicho proyecto acuerdo deberá contener por lo menos los siguientes documentos y estudios técnicos, sin perjuicio de aquellos que sean necesarios para la correcta sustentación del mismo a juicio de las distintas instancias y autoridades de concertación, consulta y aprobación:

...

2. Documento Técnico de Soporte que incluya la información técnica que permita determinar el impacto del Macroproyecto sobre el territorio, incluido el ambiental, así como el desarrollo técnico de la propuesta de revisión o ajuste especial del POT que incluya lo siguiente:

...

2.7 La determinación y señalamiento de las zonas que presenten alto riesgo para la localización de asentamientos humanos, por AMENAZAS o riesgos naturales o por condiciones de insalubridad y las medidas y normas que permitan el manejo adecuado de estas zonas.

FUENTES

- COT (2022), Comisión de Ordenamiento Territorial – Comité Especial Interinstitucional CEI Secretaría Técnica de la COT, Informe de Gestión 2022, Secretaria Técnica, Comisión de Ordenamiento Territorial, septiembre 2022.
- Carrion Gustavo (2008), debilidades del nivel regional en el ordenamiento territorial colombiano. Aproximación desde la normatividad política administrativa y de usos del suelo, PublisherCentre de Política del Sòl i Valoracions - Universitat Politècnica de Catalunya Rights accessOpenAcces. En:
https://upcommons.upc.edu/bitstream/handle/2099/5648/9_GUSTAVO-CARRION.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ONU-HÁBITAT (2012): Estado de Las Ciudades de América Latina y El Caribe. Rumbo a Una Nueva Transición Urbana. Nairobi: Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos.
- **Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio**
- LEY 388 DE 1994.

Proposición

1 mensaje

Juan Diego Muñoz Cabrera HR <juan.munoz@camara.gov.co>

22 de marzo de 2023, 10:53

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Señores

Comisiones Económicas

Congreso de la República

Cordial saludo.

De manera atenta, solicito poner en consideración la proposición adjunta con artículo nuevo para el Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia potencial mundial de la vida”.

Cordialmente,

JUAN DIEGO MUÑOZ CABRERA

Representante a la Cámara por El Meta

Partido Alianza Verde

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

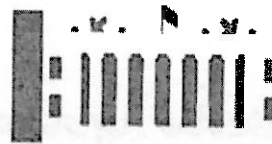


proposicion riesgos PND .pdf

692K



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO • 2022 - 2026



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 160 del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley No. 338/2023C "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

~~ARTÍCULO 160. FACULTADES EXTRAORDINARIAS PARA LA REGLAMENTACIÓN DE CONDICIONES DE RECLUSIÓN Y RESOCIALIZACIÓN PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA PRIVADA DE LA LIBERTAD. Revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para que, dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley, expida el decreto con fuerza de ley que regule las condiciones especiales de reclusión de los miembros de pueblos y comunidades indígenas de acuerdo con el texto protocolizado en consulta previa en el marco de la MPC.~~

JUSTIFICACION


De acuerdo a lo consignado en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, le corresponde "al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa:

"(...) 11. Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes .

..."

En ese sentido, el Gobierno nacional por el poder que le confiere el mencionado artículo constitucional puede ejercer su potestad reglamentaria en cualquier momento.

A contrario sensu, el artículo 150 de la Constitución Política indica que "le corresponde al Congreso de la República hacer las leyes", razón por la cual, el Gobierno nacional no puede pretender eliminar las funciones conferidas al Congreso de la República, obviando la división tripartita de poderes.

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>22 Mar 23</u>
Hora:	<u>4:12 Pm</u>
Número de Radicado:	<u>5728</u>



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO - 2022 - 2028



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

La Corte Constitucional manifestó, mediante sentencia C- 240 de 2012, que en el proyecto de Ley que otorga facultades extraordinarias se deben justificar suficientemente las razones que motivan tal solicitud, correspondiendo al Congreso valorar las circunstancias de **necesidad** y **conveniencia**.

Aunado a lo anterior, la Corte Constitucional mediante sentencia C-092 de 2020, identificó requisitos de constitucionalidad del ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la Republica, entre los cuales, destaco "*que el Congreso puede imponer requisitos adicionales para el ejercicio de las facultades, entre los que se encuentran, por ejemplo, el deber de escuchar previamente una comisión parlamentaria*", por ello, las condiciones de reclusión y resocialización para la población indígena privada de la libertad, deben debatirse en el ejercicio legislativo al tratarse de una población con jurisdicción especial y no únicamente, mediante la expedición de un decreto por parte del Presidente de la Republica.

Atentamente,

MODESTO AGUILERA VIDES
REPRESENTANTE A LA CAMARA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

JOHN EDGAR PEREZ ROJAS
REPRESENTANTE A LA CAMARA
DEPARTAMENTO DE QUINDIO



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO • 2022 - 2026



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

JAVIER SANCHEZ REYES
REPRESENTANTE A LA CAMARA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA

MAURICIO PARODI DIAZ
REPRESENTANTE A LA CAMARA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO - 2022 - 2026



PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 301 del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley No. 338/2023C "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

~~Artículo 301°. FACULTADES EXTRAORDINARIAS SISTEMA DE TRANSFERENCIAS Se reviste al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para que expida normas con fuerza de ley para modificar los programas de Familias y Jóvenes en Acción, e incorporarles de manera armónica y oportuna al Sistema de Transferencias de que trata el presente Proyecto de Ley.~~

JUSTIFICACION

De acuerdo a lo consignado en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, le corresponde "al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa:

"(...) 11. Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes .
..."

En ese sentido, el Gobierno nacional por el poder que le confiere el mencionado artículo constitucional puede ejercer su potestad reglamentaria en cualquier momento.

A contrario sensu, el artículo 150 de la Constitución Política indica que "le corresponde al Congreso de la República hacer las leyes", razón por la cual, el Gobierno nacional no puede pretender eliminar las funciones conferidas al Congreso de la República, obviando la división tripartita de poderes.

La Corte Constitucional manifestó, mediante sentencia C- 240 de 2012, que en el proyecto de Ley que otorga facultades extraordinarias se deben

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 22 Mar 23
Hora: 4:18 Am
Ejemplar No. 5724



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO • 2022 - 2026



justificar suficientemente las razones que motivan tal solicitud, correspondiendo al Congreso valorar las circunstancias de **necesidad** y **conveniencia**.

Aunado a lo anterior, la Corte Constitucional mediante sentencia C-092 de 2020, identificó requisitos de constitucionalidad del ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República, entre los cuales, destaco *"que el Congreso puede imponer requisitos adicionales para el ejercicio de las facultades, entre los que se encuentran, por ejemplo, el deber de escuchar previamente una comisión parlamentaria"*.

Atentamente,

MODESTO AGUILERA VIDES
REPRESENTANTE A LA CAMARA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

JOHN EDGAR PEREZ ROJAS
REPRESENTANTE A LA CAMARA
DEPARTAMENTO DE QUINDIO

JAVIER SANCHEZ REYES
REPRESENTANTE A LA CAMARA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO • 2022 - 2026



ADVI VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 89999098-0

MAURICIO PARODI DIAZ
REPRESENTANTE A LA CAMARA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

JAVIER ALEXANDER SANCHEZ REYES
Representante a la camara
Departamento de Vichada



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO - 2022 - 2026



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 302 del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley No. 338/2023C "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

~~Artículo 302º. NUEVO (FACULTADES EXTRAORDINARIAS RECUPERACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS). Se reviste al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para que, en consideración de lo dispuesto en la Ley 735 de 2002, adelante las actividades necesarias para adquirir a título gratuito u oneroso, la infraestructura que corresponde al Hospital San Juan de Dios, cree una entidad que tenga como objeto la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad o la investigación en temas de salud, y determine su estructura orgánica para la entrada en funcionamiento.~~

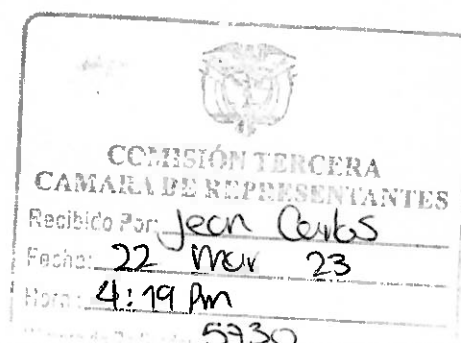
~~Lo anterior, responde al interés del Gobierno nacional de adquirir la infraestructura del anterior Hospital San Juan de Dios, para ponerlo en funcionamiento, como institución prestadora de servicios de salud de mediana y alta complejidad o como centro de investigación del nivel nacional, adelantando la transformación institucional y precisando lo relacionado con la propiedad de la infraestructura y el saneamiento de pasivos.~~

JUSTIFICACION

De acuerdo a lo consignado en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, le corresponde "al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa:

"(...) 11. Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.

..."





Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO - 2022 - 2028



En ese sentido, el Gobierno nacional por el poder que le confiere el mencionado artículo constitucional puede ejercer su potestad reglamentaria en cualquier momento.

A contrario sensu, el artículo 150 de la Constitución Política indica que "*le corresponde al Congreso de la República hacer las leyes*", razón por la cual, el Gobierno nacional no puede pretender eliminar las funciones conferidas al Congreso de la República, obviando la división tripartita de poderes.

La Corte Constitucional manifestó, mediante sentencia C- 240 de 2012, que en el proyecto de Ley que otorga facultades extraordinarias se deben justificar suficientemente las razones que motivan tal solicitud, correspondiendo al Congreso valorar las circunstancias de **necesidad** y **conveniencia**.

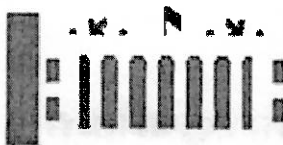
Aunado a lo anterior, la Corte Constitucional mediante sentencia C-092 de 2020, identificó requisitos de constitucionalidad del ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República, entre los cuales, destacó "*que el Congreso puede imponer requisitos adicionales para el ejercicio de las facultades, entre los que se encuentran, por ejemplo, el deber de escuchar previamente una comisión parlamentaria*".

Atentamente,

MODESTO AGUILERA VIDES
REPRESENTANTE A LA CAMARA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO • 2022 - 2026



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

JOHN EDGAR PEREZ ROJAS
REPRESENTANTE A LA CAMARA
DEPARTAMENTO DE QUINDIO

JAVIER SANCHEZ REYES
REPRESENTANTE A LA CAMARA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA

MAURICIO PARODI DIAZ
REPRESENTANTE A LA CAMARA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

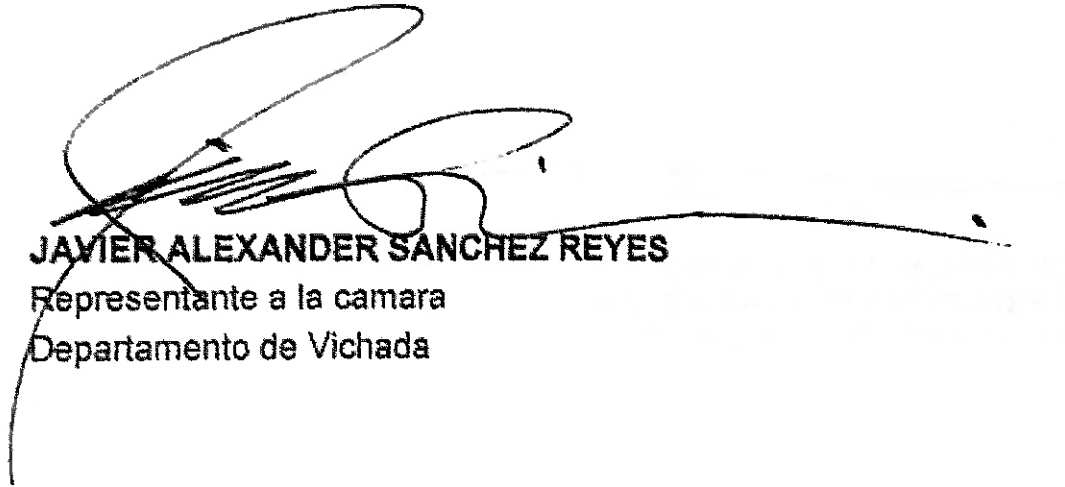


Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO - 2022 - 2026



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0



JAVIER ALEXANDER SANCHEZ REYES
Representante a la camara
Departamento de Vichada



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO • 2022 - 2026



PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 303 del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley No. 338/2023C "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

~~Artículo 303°. NUEVO (FACULTADES EXTRAORDINARIAS FOMENTO A LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS VECINALES). Se reviste el Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para que expida normas con fuerza de ley para crear una entidad pública cuyo objetivo principal sea el fomento de la construcción, mejoramiento y conservación de caminos vecinales o de carácter regional, en el territorio nacional, en cooperación con los Departamentos, Municipios, o con otras entidades oficiales, semioficiales y privadas.~~

~~La entidad que se cree, en virtud de las facultades extraordinarias concedidas, asumirá las funciones que cualquier otra entidad del orden nacional se encuentre ejecutando en esta misma materia.~~

~~Así mismo, el Presidente de la República definirá la naturaleza jurídica, el régimen jurídico aplicable, y la forma en que se recibirán los recursos que conformarán esta entidad, incluyendo aquellos derivados de la asunción de las funciones ejecutadas por otras entidades.~~

~~Con el fin de avanzar hacia una conectividad de todos los municipios de manera asertiva y efectiva, es importante realizar una intervención a la red de transporte no solo en las vías principales de conexión del país, sino también en aquellas zonas del país que no cuentan con esta facilidad. De manera particular, estas redes se requieren para facilitar el acceso de bienes y servicios a las comunidades, así como posibilitar el transporte y comercialización de la producción agrícola en los centros de consumo a través de caminos y carreteras articuladas que permitan reducir los costos de transporte.~~

~~En tal sentido, es importante que el Gobierno nacional garantice la estructura de una entidad o dependencia del Ministerio de Transporte, cuyo objetivo principal sea el fomento de la construcción, mejoramiento y conservación~~

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean Carlos

Fecha: 22 Mar 23

Hora: 4:19 Am

Número de Radicación: 5731



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO • 2022 - 2026



~~de caminos vecinales del territorio nacional, así como el fortalecimiento de su cofinanciación que propenda por consolidar la conectividad en el territorio nacional. Es importante que esta entidad se centre de manera~~

~~exclusiva en el desarrollo de programas de promoción, apoyo y asesoría a las entidades territoriales en las actividades de formulación, preparación, evaluación y tramitación de los programas y proyectos relacionados con la cofinanciación de la red de caminos vecinales, y de forma general en buscar los mecanismos de financiación de estas rutas, para que, tal como venía realizándose años atrás, se priorice y se tenga en cuenta la importancia de los caminos vecinales.~~

JUSTIFICACION

De acuerdo a lo consignado en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, le corresponde "al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa:

"(...) 11. Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes .

..."

En ese sentido, el Gobierno nacional por el poder que le confiere el mencionado artículo constitucional puede ejercer su potestad reglamentaria en cualquier momento.

A contrario sensu, el artículo 150 de la Constitución Política indica que "le corresponde al Congreso de la República hacer las leyes", razón por la cual, el Gobierno nacional no puede pretender eliminar las funciones conferidas al Congreso de la República, obviando la división tripartita de poderes.



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO - 2022 - 2026



La Corte Constitucional manifestó, mediante sentencia C- 240 de 2012, que en el proyecto de Ley que otorga facultades extraordinarias se deben justificar suficientemente las razones que motivan tal solicitud, correspondiendo al Congreso valorar las circunstancias de **necesidad** y **conveniencia**.

Aunado a lo anterior, la Corte Constitucional mediante sentencia C-092 de 2020, identificó requisitos de constitucionalidad del ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República, entre los cuales, destaco "*que el Congreso puede imponer requisitos adicionales para el ejercicio de las facultades, entre los que se encuentran, por ejemplo, el deber de escuchar previamente una comisión parlamentaria*".

Atentamente,

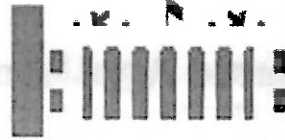
MODESTO AGUILERA VIDES
REPRESENTANTE A LA CAMARA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

JOHN EDGAR PEREZ ROJAS
REPRESENTANTE A LA CAMARA
DEPARTAMENTO DE QUINDIO

JAVIER SANCHEZ REYES
REPRESENTANTE A LA CAMARA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO • 2022 - 2026



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

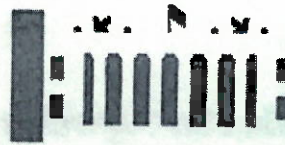
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

MAURICIO PARODI DIAZ
REPRESENTANTE A LA CAMARA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

JAVIER ALEXANDER SANCHEZ REYES
Representante a la camara
Departamento de Vichada



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO - 2022 - 2026



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

PROPOSICIÓN

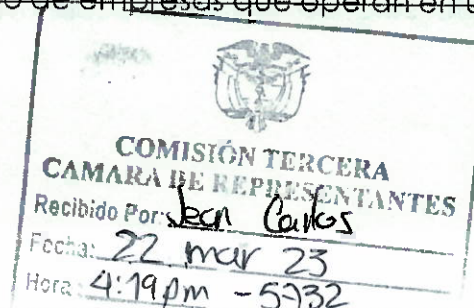
Elimínese el artículo 304 del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley No. 338/2023C "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

~~**Artículo 304°. NUEVO (FACULTADES EXTRAORDINARIAS REGIMEN GRUPO BICENTENARIO).** Se reviste al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para homogeneizar las disposiciones que regulan la gobernanza y los regímenes de las entidades públicas de servicios financieros, con el fin de garantizar una adecuada gestión del servicio financiero público, en condiciones de mercado que permitan la competencia de las empresas estatales con sus contrapartes del sector privado.~~

~~El Grupo Bicentenario continuará sometiéndose exclusivamente al régimen propio de las sociedades de economía mixta no asimilado al de las empresas industriales y comerciales del Estado, independientemente de la participación del capital público en su patrimonio. Por lo tanto, el régimen laboral de todos los trabajadores del Grupo Bicentenario será el de las sociedades de economía mixta no asimiladas a empresas industriales y comerciales del Estado y las reglas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo.~~

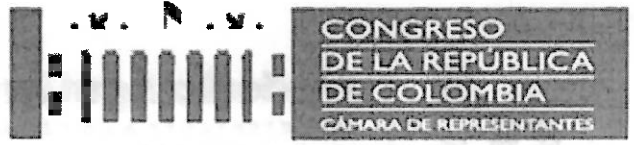
~~El Grupo Bicentenario cuenta actualmente con 9 entidades financieras cuyas acciones han sido aportadas al capital de la sociedad y por lo tanto son subordinadas directa o indirectamente. En ejercicio de su rol como matriz y controlante de estas entidades, se han venido identificando ciertas disposiciones normativas que dificultan el proceso de armonización entre las entidades, en particular en materia de disposiciones estatutarias.~~

~~Las entidades financieras públicas fueron creadas en períodos diferentes y para cumplir funciones específicas, sin embargo, en el momento de su creación no existía la expectativa de que tales entidades hicieran parte de un conglomerado financiero en el futuro, por lo que muchas de las disposiciones propendían por cumplir los estándares de gobernanza vigentes, pero no consideraban la posibilidad de que dichos estándares avanzaran y evolucionaran hacia mejores prácticas que hoy en día tienen aplicación en el país para este tipo de empresas que operan en un mercado dinámico.~~





Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO - 2022 - 2026



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

~~Dado que la función principal del Grupo Bicentenario es garantizar la prestación eficiente de los servicios financieros públicos, fortaleciendo las entidades para garantizar que cuenten con capacidades suficientes para prestar un servicio adecuado y que potencie la justicia social y ambiental, fortaleciendo aún más su participación de mercado en todas las áreas, se propone un artículo de facultades extraordinarias para que el Presidente de la República tenga la facultad de modificar las normas que rigen estas entidades (dentro de los límites constitucionales y legales) para unificar los estándares de gobernanza mediante la armonización de los ordenamientos y garantizar las mejores prácticas de gobierno corporativo.~~

~~Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ley 2111 de 2019, el Grupo Bicentenario es una sociedad de economía mixta del régimen especial, regida por el derecho privado. En el artículo 8 señaló que el régimen laboral de los trabajadores de la sociedad sería el de las sociedades de economía mixta, y en el artículo 9, que todos los actos jurídicos, contratos y actuaciones necesarias para el desarrollo de su objeto social se regirán por las reglas del derecho privado.~~

~~El Decreto Ley de creación del Grupo Bicentenario estableció esta prerrogativa en consonancia con las entidades que pertenecerían al conglomerado financiero, que ya cuentan con este tipo de regímenes, lo que les permite actuar de manera eficiente frente a las entidades financieras del sector privado, tomando decisiones en tiempo real y garantizando la eficacia de las actuaciones al ritmo del mercado.~~

~~En consecuencia, se estima que la armonización entre el régimen de las subordinadas y el Grupo Bicentenario permitirá crear auténticas economías de escala para eliminar las barreras de acceso al crédito y ampliará el respaldo patrimonial frente a las contingencias. Además, se potenciará la banca pública para favorecer la economía popular, urbana y rural y se obtendrá eficiencia administrativa y operacional.~~

JUSTIFICACION

De acuerdo a lo consignado en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, le corresponde "al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa:



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO • 2022 - 2026



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

"(...) 11. Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.

..."

En ese sentido, el Gobierno nacional por el poder que le confiere el mencionado artículo constitucional puede ejercer su potestad reglamentaria en cualquier momento.

A contrario sensu, el artículo 150 de la Constitución Política indica que "le corresponde al Congreso de la República hacer las leyes", razón por la cual, el Gobierno nacional no puede pretender eliminar las funciones conferidas al Congreso de la República, obviando la división tripartita de poderes.

La Corte Constitucional manifestó, mediante sentencia C- 240 de 2012, que en el proyecto de Ley que otorga facultades extraordinarias se deben justificar suficientemente las razones que motivan tal solicitud, correspondiendo al Congreso valorar las circunstancias de **necesidad y conveniencia**.

Aunado a lo anterior, la Corte Constitucional mediante sentencia C-092 de 2020, identificó requisitos de constitucionalidad del ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República, entre los cuales, destaco "que el Congreso puede imponer requisitos adicionales para el ejercicio de las facultades, entre los que se encuentran, por ejemplo, el deber de escuchar previamente una comisión parlamentaria".

Atentamente,

MODESTO AGUILERA VIDES
REPRESENTANTE A LA CAMARA ATLÁNTICO



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO - 2022 - 2028



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

JOHN EDGAR PEREZ ROJAS
REPRESENTANTE A LA CAMARA
DEPARTAMENTO DE QUINDIO

JAVIER SANCHEZ REYES
REPRESENTANTE A LA CAMARA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA



JAVIER ALEXANDER SANCHEZ REYES

Representante a la camara
Departamento de Vichada

Handwritten signature



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO - 2022 - 2026



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

MAURICIO PARODI DIAZ
REPRESENTANTE A LA CAMARA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA



JAVIER ALEXANDER SANCHEZ REYES

Representante a la camara
Departamento de Vichada



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO • 2022 - 2026



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 305 del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley No. 338/2023C "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

~~Artículo 305°. NUEVO (FACULTADES EXTRAORDINARIAS ESTRUCTURACIÓN DEL GRUPO EMPRESARIAL DEL SECTOR ELÉCTRICO). Se reviste al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para crear el Grupo cuales la Nación tiene participación mayoritaria: Centrales Eléctricas Del Cauca S.A. E.S.P. CEDELCA; Centrales Eléctricas De Nariño S.A. E.S.P. CEDENAR; Electrificadora Del Caquetá S.A. E.S.P. ElectroCaquetá; Electrificadora Del Huila S.A. E.S.P. ElectroHuila; Electrificadora Del Meta S.A. E.S.P. EMSA; Empresa De Energía Del Archipiélago De San Andrés, Providencia y Santa Catalina EEDAS; Empresa Distribuidora Del Pacífico S.A. E.S.P. DISPAC; Empresa Multipropósito Urrá URRÁ; Generadora y Comercializadora De Energía Del Caribe S.A. GECELCA; Gestión Energética S.A. E.S.P. GENSA.~~

~~En ejercicio de estas facultades el Presidente de la República podrá crear, fusionar, modificar, escindir, suprimir las empresas existentes, así como capitalizar y establecer las condiciones de aporte de capital de la Nación.~~

~~Los aportes de capital que la Nación realice en el marco de la consolidación del sector eléctrico podrán realizarse al valor intrínseco de la participación accionaria.~~

~~Las facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República serán ejercidas con el objeto de impulsar, promover, fortalecer y/o acelerar la transición energética justa, mejorar la prestación del servicio de energía eléctrica y generar eficiencia en la gestión de las entidades y de empresas del sector.~~

~~La Nación tiene participación accionaria mayoritaria en 10 empresas que ejercen las actividades de generación, distribución y comercialización de energía eléctrica. Con el fin de mejorar la prestación del servicio de energía eléctrica, acelerar la transición energética justa y materializar la democratización energética, así como generar eficiencia en la gestión de las empresas, se requiere de facultades extraordinarias al Presidente de la~~

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Juan Carlos

Fecha: 4: 19 pm

Hora: 22 mar 23

Numero de Radicado: 5933



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO - 2022 - 2036



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

~~República para integrar estas empresas del sector eléctrico, tales como, generadoras, distribuidoras y comercializadoras de electricidad; y definir las condiciones de aporte de capital de la Nación en las sociedades públicas o privadas o en empresas de servicios públicos, públicas o mixtas, relacionadas con la integración.~~

JUSTIFICACION

De acuerdo a lo consignado en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, le corresponde "al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa:

"(...) 11. Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes .
..."

En ese sentido, el Gobierno nacional por el poder que le confiere el mencionado artículo constitucional puede ejercer su potestad reglamentaria en cualquier momento.

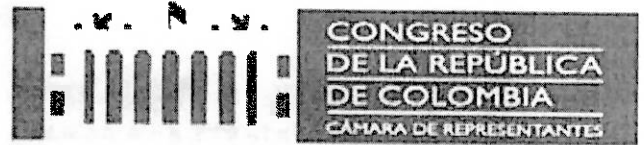
A contrario sensu, el artículo 150 de la Constitución Política indica que "le corresponde al Congreso de la República hacer las leyes", razón por la cual, el Gobierno nacional no puede pretender eliminar las funciones conferidas al Congreso de la República, obviando la división tripartita de poderes.

La Corte Constitucional manifestó, mediante sentencia C- 240 de 2012, que en el proyecto de Ley que otorga facultades extraordinarias se deben justificar suficientemente las razones que motivan tal solicitud, correspondiendo al Congreso valorar las circunstancias de **necesidad** y **conveniencia**.

Aunado a lo anterior, la Corte Constitucional mediante sentencia C-092 de 2020, identificó requisitos de constitucionalidad del ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República, entre los cuales, destaco "que el Congreso puede imponer requisitos adicionales para el



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO • 2022 - 2026



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

ejercicio de las facultades, entre los que se encuentran, por ejemplo, el deber de escuchar previamente una comisión parlamentaria".

Atentamente,

MODESTO AGUILERA VIDES
REPRESENTANTE A LA CAMARA ATLÁNTICO

JOHN EDGAR PEREZ ROJAS
REPRESENTANTE A LA CAMARA
DEPARTAMENTO DE QUINDIO

JAVIER SANCHEZ REYES
REPRESENTANTE A LA CAMARA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA

MAURICIO PARODI DIAZ
REPRESENTANTE A LA CAMARA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO - 2022 - 2026



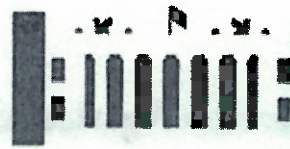
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

JAVIER ALEXANDER SANCHEZ REYES

Representante a la camara
Departamento de Vichada



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO - 2022 - 2026



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 306 del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley No. 338/2023C "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

Artículo 306º. NUEVO (FACULTADES EXTRAORDINARIAS FORESTAL) ~~Se reviste al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para dar desarrollo al servicio nacional forestal mediante: i) la creación de una entidad u organismo perteneciente a la rama ejecutiva del orden nacional del sector descentralizado, fijando su objeto y estructura orgánica, la cual será responsable de apoyar la formulación y/o actualización del Plan Nacional de Desarrollo Forestal; prestar el servicio de extensión forestal; formular e implementar planes, programas y proyectos de gobernanza, investigación y economía forestal y de la biodiversidad, conservación de la biodiversidad, restauración y control a la deforestación, mitigación y adaptación al cambio climático en territorios continentales y marino costeros, en concordancia con los instrumentos de planificación ambiental, para contribuir al desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades y la integración de los bosques y los recursos naturales a la economía nacional y ii) la modificación y ajuste de las competencias de las entidades del Sistema Nacional Ambiental en relación con las competencias de la nueva entidad que se cree.~~

~~Se destaca la necesidad de conceder facultades extraordinarias al Presidente de la República para dar desarrollo al Servicio Nacional Forestal (SNF) a través de la creación de una entidad que impulse la economía del país, a partir del uso sostenible de sus recursos forestales y su biodiversidad, atendiendo a los principios de la conservación con base en el manejo y uso sostenible, así como acciones de restauración que beneficien a las comunidades.~~

~~Es necesario señalar que la creación de la mencionada entidad requerirá de la reorganización del Sistema Nacional Ambiental (SINA).~~

~~Conforme lo señala la Ley 37 de 1989, en Colombia debe crearse el SNF para desarrollar la política, aplicar la legislación forestal y realizar la programación establecida por el Plan Nacional de Desarrollo Forestal y con esto, el arreglo institucional que el mismo requiere para dar cumplimiento a sus funciones.~~

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean Carlos
Fecha:	22 MAR 23
Hora:	4:19 PM
Número de Radicado	573A



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO - 2022 - 2026



JUSTIFICACION

De acuerdo a lo consignado en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, le corresponde "al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa:

"(...) 11. Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes .
..."

En ese sentido, el Gobierno nacional por el poder que le confiere el mencionado artículo constitucional puede ejercer su potestad reglamentaria en cualquier momento.

A contrario sensu, el artículo 150 de la Constitución Política indica que "*le corresponde al Congreso de la Republica hacer las leyes*", razón por la cual, el Gobierno nacional no puede pretender eliminar las funciones conferidas al Congreso de la República, obviando la división tripartita de poderes.

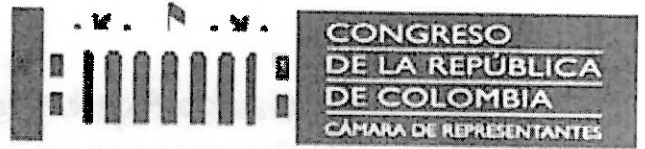
La Corte Constitucional manifestó, mediante sentencia C- 240 de 2012, que en el proyecto de Ley que otorga facultades extraordinarias se deben justificar suficientemente las razones que motivan tal solicitud, correspondiendo al Congreso valorar las circunstancias de **necesidad y conveniencia**.

Aunado a lo anterior, la Corte Constitucional mediante sentencia C-092 de 2020, identificó requisitos de constitucionalidad del ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la Republica, entre los cuales, destaco "*que el Congreso puede imponer requisitos adicionales para el ejercicio de las facultades, entre los que se encuentran, por ejemplo, el deber de escuchar previamente una comisión parlamentaria*".

Atentamente,



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO • 2022 - 2026



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

MODESTO AGUILERA VIDES
REPRESENTANTE A LA CAMARA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

JOHN EDGAR PEREZ ROJAS
REPRESENTANTE A LA CAMARA
DEPARTAMENTO DE QUINDIO

JAVIER SANCHEZ REYES
REPRESENTANTE A LA CAMARA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA

MAURICIO PARODI DIAZ
REPRESENTANTE A LA CAMARA

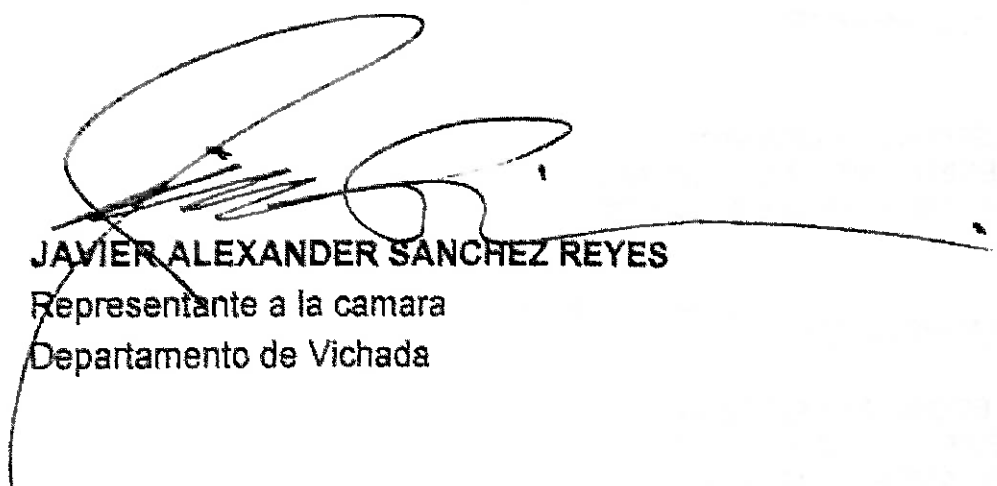


Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO - 2022 - 2026



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

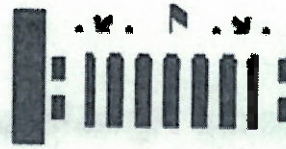


JAVIER ALEXANDER SANCHEZ REYES

Representante a la camara
Departamento de Vichada



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO • 2022 - 2026



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 307 del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley No. 338/2023C "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

~~Artículo 307º. NUEVO (FACULTADES EXTRAORDINARIAS FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD DIGITAL Y ASUNTOS ESPACIALES). Se reviste al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para crear una entidad u organismo denominado Agencia Nacional de Seguridad Digital y Asuntos Espaciales, entidad descentralizada del orden nacional, que formará parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.~~

~~En ejercicio de las facultades aquí conferidas, el Presidente deberá determinar el objeto, competencias específicas y la estructura orgánica de la nueva entidad.~~

~~La entidad estará conformada por dos (2) direcciones: i) La Dirección Nacional de Seguridad Digital que será responsable de la planificación, coordinación, articulación y gestión de los riesgos de seguridad digital en el país y será el soporte institucional y de coordinación para la definición, ejecución, seguimiento y el control de las estrategias, planes y acciones dirigidas a fortalecer la confianza y seguridad de todas las partes interesadas en el ámbito digital; y ii) La Dirección Nacional de Asuntos Espaciales que será responsable de establecer la gobernanza e institucionalidad del sector espacial y propenderá por el desarrollo del país en este ámbito. Así mismo, diseñará e implementará estrategias de desarrollo productivo en el sector espacial, teniendo en cuenta la industria, los procesos de ciencia, tecnología e innovación y los instrumentos de cooperación internacional; lo anterior, en articulación con el sector productivo y la academia.~~

~~El creciente uso de tecnologías de la información y las comunicaciones suponen el surgimiento de nuevos riesgos y amenazas para la seguridad del país, sus habitantes y sus infraestructuras, los cuales deben ser abordados de manera integral.~~

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean Carab

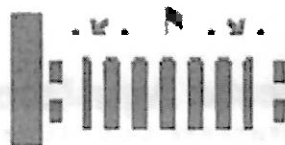
Fecha: 22 Mar 23

Hora: 4:19 pm

Número de Radicado: 5735



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO • 2022 - 2026



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

En atención a lo anterior, Colombia requiere fortalecer las capacidades en seguridad digital de los ciudadanos, del sector público y del sector privado para la adecuada gestión de los riesgos de seguridad digital, facilitando la articulación de esfuerzos, el intercambio de información, la cooperación y asistencia mutua, así como promover un ecosistema digital seguro y proteger a la sociedad, que vele por la protección del Estado en general, la infraestructura crítica del país y las entidades gubernamentales de ataques cibernéticos. De igual forma implementar estrategias para desarrollar la cultura y apropiación de hábitos de uso seguro de tecnologías digitales desde la educación temprana.

Por otra parte, la importancia de la creación de esta agencia radica en la necesidad de contar con políticas que rijan los lineamientos para la realización de actividades espaciales y desarrollos de carácter transversal e interdisciplinario, que fortalezcan diferentes áreas del conocimiento y el desarrollo tecnológico en estas temáticas, con el uso de conocimientos y tecnologías orientadas a fines pacíficos y al desarrollo del País.

Esta entidad permitirá que las políticas en la temática se materialicen y se fortalezca el sector espacial, teniendo en cuenta que las tecnologías espaciales permiten dar respuesta a un sin número de necesidades de país, tales como: entender y proteger el suelo, el mar y el aire desde el espacio y ofrece múltiples beneficios que van desde las comunicaciones, el desarrollo agrícola, hasta la prevención y detección de desastres naturales, predicción de inundaciones, monitoreo de sequías, monitoreo de actividades humanas legales e ilegales, como minería, deforestación, entre otros.

La ciencia y tecnología espacial puede proveer sistemas de comunicaciones mediante los cuales se pueda dar acceso a educación y salud en regiones rurales remotas con infraestructura limitada; así como tecnologías de observación de la tierra que permitan contar con sistemas de agricultura de precisión, seguridad alimentaria, manejo sostenible de bosques y recursos hídricos, monitoreo de cambio climático, mitigación y manejo de desastres naturales; todo esto, facilitando la gestión ambiental y el manejo del riesgo; mejorando los sistemas productivos, preservando los recursos minerales y energéticos, optimizando la planificación urbano-regional, perfeccionando los sistemas seguridad y defensa e información básica.

JUSTIFICACION



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO • 2022 - 2026



De acuerdo a lo consignado en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, le corresponde "al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa:

"(...) 11. Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.
..."

En ese sentido, el Gobierno nacional por el poder que le confiere el mencionado artículo constitucional puede ejercer su potestad reglamentaria en cualquier momento.

A contrario sensu, el artículo 150 de la Constitución Política indica que "*le corresponde al Congreso de la República hacer las leyes*", razón por la cual, el Gobierno nacional no puede pretender eliminar las funciones conferidas al Congreso de la República, obviando la división tripartita de poderes.

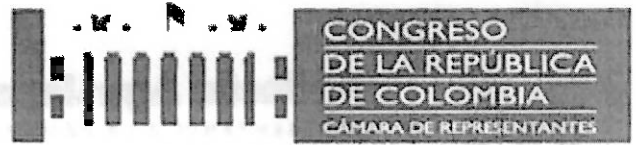
La Corte Constitucional manifestó, mediante sentencia C- 240 de 2012, que en el proyecto de Ley que otorga facultades extraordinarias se deben justificar suficientemente las razones que motivan tal solicitud, correspondiendo al Congreso valorar las circunstancias de **necesidad** y **conveniencia**.

Aunado a lo anterior, la Corte Constitucional mediante sentencia C-092 de 2020, identificó requisitos de constitucionalidad del ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República, entre los cuales, destaco "*que el Congreso puede imponer requisitos adicionales para el ejercicio de las facultades, entre los que se encuentran, por ejemplo, el deber de escuchar previamente una comisión parlamentaria*".

Atentamente,



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO • 2022 - 2026



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

MODESTO AGUILERA VIDES
REPRESENTANTE A LA CAMARA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

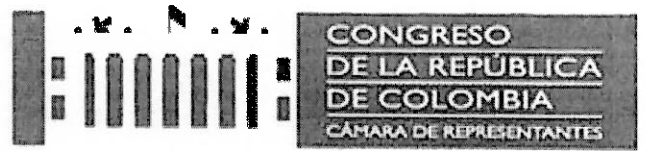
JOHN EDGAR PEREZ ROJAS
REPRESENTANTE A LA CAMARA
DEPARTAMENTO DE QUINDIO

JAVIER ALEXANDER SANCHEZ REYES
Representante a la camara
Departamento de Vichada

JAVIER SANCHEZ REYES
REPRESENTANTE A LA CAMARA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO - 2022 - 2026

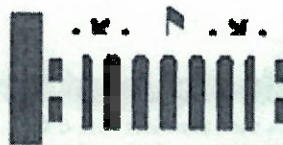


CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

MAURICIO PARODI DIAZ
REPRESENTANTE A LA CAMARA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO - 2022 - 2026



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 308 del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley No. 338/2023C "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

Artículo 308º. ~~NUEVO (FACULTADES EXTRAORDINARIAS AGENCIA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN).~~ ~~Se reviste al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para crear la entidad u organismo denominado Agencia Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación como una entidad descentralizada del orden nacional, que formará parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Esta entidad será responsable de fortalecer la financiación y ejecutar la política de ciencia, tecnología e innovación a través de mecanismos, programas, proyectos y los demás que apliquen y será la encargada de administrar el patrimonio autónomo Fondo Francisco José de Caldas, el Fondo de Investigación en Salud FIS y los demás que determine la ley.~~

~~En ejercicio de las facultades conferidas, el Presidente deberá determinar el objeto, competencias específicas y la estructura orgánica de la nueva entidad.~~

~~Las experiencias internacionales dan cuenta de los retos en términos de la institucionalidad de los sistemas nacionales de ciencia y tecnología para aumentar la inversión pública y privada de I+D. Esto ha implicado, la creación de un arreglo institucional que permita cubrir integralmente el proceso de formulación de política de CTI, su implementación y evaluación, que al final redunden en un crecimiento de la productividad del país.~~

~~En 2018, Chile creó el Ministerio de Ciencia y Tecnología y con ello se estableció la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo. En esa línea, se presentan dos organismos sectoriales especializados: El Ministerio con énfasis en formulación de política y la agencia encargada de la ejecución de programas y proyectos en materia de I+D+i. Los impactos de esta institucionalidad podrían relacionarse con los buenos resultados presentados en el Global Innovation Index 2022 donde este país, logró posicionarse en el puesto 50 de 132 economías medidas según sus capacidades de innovación y ascendió 3 lugares pasando del 53 en 2019 al 50 en 2022.~~

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean Cortés

Fecha: 22 mar 23

Hora: 4:19 Am

Número de Radicado: 5736



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO • 2022 - 2026



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

~~El caso de España ha manejado una dinámica similar, partiendo de un Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación que acompaña el Ministerio de Ciencia e Innovación con dos actores adscritos, el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) y la Agencia Estatal de Investigación.~~

~~Lo antes expuesto, da cuenta de la importancia de fortalecer la institucionalidad del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación en el país, ya que tradicionalmente desde el nacimiento de Colciencias hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación ha sido la misma entidad quien formula y su vez ejecuta y evalúa la política (siendo única entidad y cabeza de sector), lo cual limita la especialización de roles en el sector.~~

JUSTIFICACION

De acuerdo a lo consignado en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, le corresponde "al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa:

"(...) 11. Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes .
..."

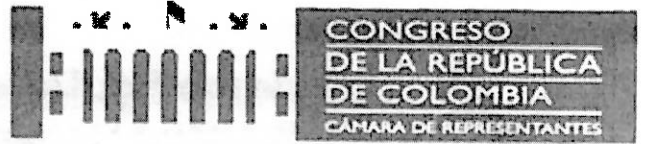
En ese sentido, el Gobierno nacional por el poder que le confiere el mencionado artículo constitucional puede ejercer su potestad reglamentaria en cualquier momento.

A contrario sensu, el artículo 150 de la Constitución Política indica que "*le corresponde al Congreso de la República hacer las leyes*", razón por la cual, el Gobierno nacional no puede pretender eliminar las funciones conferidas al Congreso de la República, obviando la división tripartita de poderes.

La Corte Constitucional manifestó, mediante sentencia C- 240 de 2012, que en el proyecto de Ley que otorga facultades extraordinarias se deben justificar suficientemente las razones que motivan tal solicitud,



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO - 2022 - 2026



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

correspondiendo al Congreso valorar las circunstancias de **necesidad y conveniencia**.

Aunado a lo anterior, la Corte Constitucional mediante sentencia C-092 de 2020, identificó requisitos de constitucionalidad del ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República, entre los cuales, destacó "que el Congreso puede imponer requisitos adicionales para el ejercicio de las facultades, entre los que se encuentran, por ejemplo, el deber de escuchar previamente una comisión parlamentaria".

Atentamente,

MODESTO AGUILERA VIDES
REPRESENTANTE A LA CAMARA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

JOHN EDGAR PEREZ ROJAS
REPRESENTANTE A LA CAMARA
DEPARTAMENTO DE QUINDIO

JAVIER SANCHEZ REYES
REPRESENTANTE A LA CAMARA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO - 2022 - 2026



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

MAURICIO PARODI DIAZ
REPRESENTANTE A LA CAMARA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

JAVIER ALEXANDER SANCHEZ REYES
Representante a la camara
Departamento de Vichada



PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 309 del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley No. 338/2023C "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

~~**Artículo 309º. NUEVO (FACULTADES EXTRAORDINARIAS REORGANIZACIÓN DE FONDOS).** Se reviste al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para fusionar, modificar o liquidar los fondos cuenta con o sin personería jurídica o los patrimonios autónomos administrados por órganos o entidades del Presupuesto General de la Nación, en aras de evitar duplicidad de objetivos y/o de funciones esenciales de dichos fondos, mejorar su gobernanza y con el propósito de generar eficiencias en la administración de los recursos públicos.~~

Para el efecto, el Presidente tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

~~1. En los casos en que sea necesario la contratación de una entidad fiduciaria para efectuar el soporte operativo de un determinado Fondo, se designará dicha entidad bajo los criterios de selección objetiva del Estatuto General de Contratación.~~

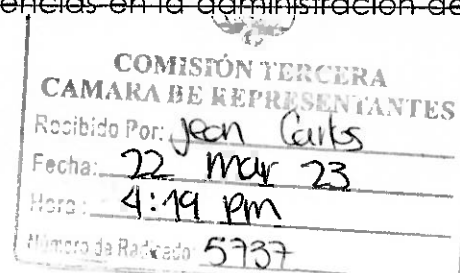
~~2. Se propenderá por una administración centralizada de recursos públicos desde el Tesoro Nacional. Dichos recursos serán solicitados por las entidades ejecutoras únicamente en el momento del giro al beneficiario final.~~

~~3. Observancia de lo previsto por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y a los principios de unidad de caja y especialidad del gasto de que trata el Estatuto Orgánico de Presupuesto, cumpliendo la cadena presupuestal respectiva.~~

~~4. Aplicación de lo dispuesto en el artículo 258 de la presente ley.~~

~~La facultad que por el presente artículo se otorga al Presidente de la República, no deberá afectar el cumplimiento de los compromisos legales ni contractuales adquiridos para la correcta ejecución de los recursos y cumplimiento del objeto para el cual fueron creados los fondos.~~

~~Con el fin de evitar duplicidad de objetivos y/o de funciones esenciales, mejorar su gobernanza y de generar eficiencias en la administración de los~~





~~recursos públicos, se estima necesario disponer una reorganización de los fondos y fiducias que actualmente se encuentran vigentes.~~

~~En tal sentido, la facultad extraordinaria que por el presente artículo se autoriza, le permitirá al Presidente de la República fusionar, modificar o liquidar los fondos a través de una evaluación tanto de los objetos y objetivos que persiguen dichos fondos, como las necesidades de cada sector, para determinar o modificar los objetivos y estructura de los fondos reorganizados, reasignar funciones y competencias, cambiar su naturaleza jurídica, entre otros aspectos. Adicionalmente, es importante resaltar que la reorganización de los fondos deberá respetar una serie de criterios que tienen como objetivo final centralizar la administración de recursos, generar eficiencias y transferir los recursos al eventual patrimonio solo cuando se cumpla el correspondiente objeto de gasto. Lo anterior, en cumplimiento de los principios presupuestales que rigen la administración y ejecución de los recursos públicos y conservando en todo caso la posibilidad de ejecutar proyectos de largo plazo que sean estratégicos para el gobierno nacional.~~

~~Dentro de las facultades contempladas en este artículo, se busca, por ejemplo, reorganizar los fondos para la paz, teniendo en cuenta la multiplicidad de fondos que actualmente existe para atender asuntos relacionados con la paz, con el fin de buscar la eficacia y eficiencia en la inversión gubernamental dirigida a este propósito, a través de mecanismos que permitan desarrollar una acción articulada, programática y sinérgica, y el direccionamiento unificado en la administración de los recursos para la paz, que favorezca la implementación de la política de paz total para el país.~~

JUSTIFICACION

De acuerdo a lo consignado en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, le corresponde "al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa:

"[...] 11. Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes .

..."



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO • 2022 - 2026

En ese sentido, el Gobierno nacional por el poder que le confiere el mencionado artículo constitucional puede ejercer su potestad reglamentaria en cualquier momento.

A contrario sensu, el artículo 150 de la Constitución Política indica que "*le corresponde al Congreso de la República hacer las leyes*", razón por la cual, el Gobierno nacional no puede pretender eliminar las funciones conferidas al Congreso de la República, obviando la división tripartita de poderes.

La Corte Constitucional manifestó, mediante sentencia C- 240 de 2012, que en el proyecto de Ley que otorga facultades extraordinarias se deben justificar suficientemente las razones que motivan tal solicitud, correspondiendo al Congreso valorar las circunstancias de **necesidad** y **conveniencia**.

Aunado a lo anterior, la Corte Constitucional mediante sentencia C-092 de 2020, identificó requisitos de constitucionalidad del ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República, entre los cuales, destaco "*que el Congreso puede imponer requisitos adicionales para el ejercicio de las facultades, entre los que se encuentran, por ejemplo, el deber de escuchar previamente una comisión parlamentaria*".

Atentamente,

MODESTO AGUILERA VIDES
REPRESENTANTE A LA CAMARA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO - 2022 - 2026

JOHN EDGAR PEREZ ROJAS
REPRESENTANTE A LA CAMARA
DEPARTAMENTO DE QUINDIO

JAVIER SANCHEZ REYES
REPRESENTANTE A LA CAMARA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA

MAURICIO PARODI DIAZ
REPRESENTANTE A LA CAMARA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA



Modesto Aguilera

**REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO • 2022 - 2026**



JAVIER ALEXANDER SANCHEZ REYES

Representante a la camara

Departamento de Vichada



PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 95 del texto propuesto para primer debate de del proyecto de Ley 274 de 2023 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026" "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

~~**ARTÍCULO 95. FONDO CUENTA MINDEPORTE.** Créese el Fondo Cuenta del Ministerio del Deporte, como cuenta especial sin personería jurídica, administrado por r para el desarrollo de proyectos y/o actividades de acuerdo con su función que estén permitidos dentro de la normatividad vigente.~~

~~Este Fondo tendrá como fuente de financiación, los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación; los recursos que se generen por concepto de la prestación y venta de bienes y servicios, arrendamiento; y las donaciones o apoyos recibidos a favor del Ministerio del Deporte.~~

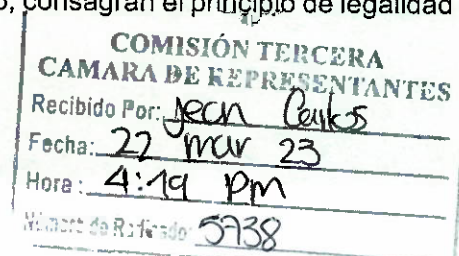
~~**PARÁGRAFO:** Los recursos del Fondo deberán destinarse a los siguientes objetivos:~~

- ~~1. Financiar, total o parcialmente, planes, programas, actividades especiales en proyectos de posicionamiento y liderazgo deportivo y fomento y desarrollo del Deporte.~~
- ~~2. Fomentar y apoyar, a través de medidas específicas de financiamiento, el deporte escolar.~~
- ~~3. Apoyar financieramente la investigación en ciencias del deporte.~~
- ~~4. Mantenimiento, mejoramiento y/o construcción de escenarios deportivos en el territorio nacional.~~
- ~~5. Fomento de proyectos que tiendan a la promoción del acceso al deporte, aplicando medidas diferenciales en favor de personas en situación de discapacidad y demás personas objeto de especial protección constitucional.~~

JUSTIFICACIÓN

Considero pertinente, la eliminación del fondo sobre el cual versa el presente artículo, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículo 3 numeral 12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

Así mismo, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-442/01, estableció lo siguiente: PRINCIPIO DE LEGALIDAD DEL GASTO PÚBLICO "Las normas contenidas en los artículos 345 y 346 de la Constitución Política, relativas al presupuesto, consagran el principio de legalidad





Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO - 2021 - 2025



del gasto según el cual "corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático".

Aunado a lo anterior, es claro que la creación de este fondo no armoniza con el principio de economía y austeridad en el gasto público, por lo anterior debe ser eliminado.

Atentamente,

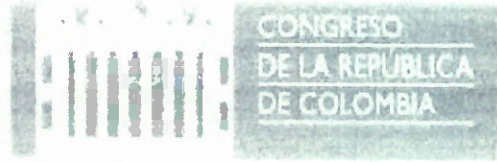
Modesto Aguilera Vides
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico.

JOHN EDGAR PEREZ ROJAS
Representante a la Cámara
Departamento del Quindío

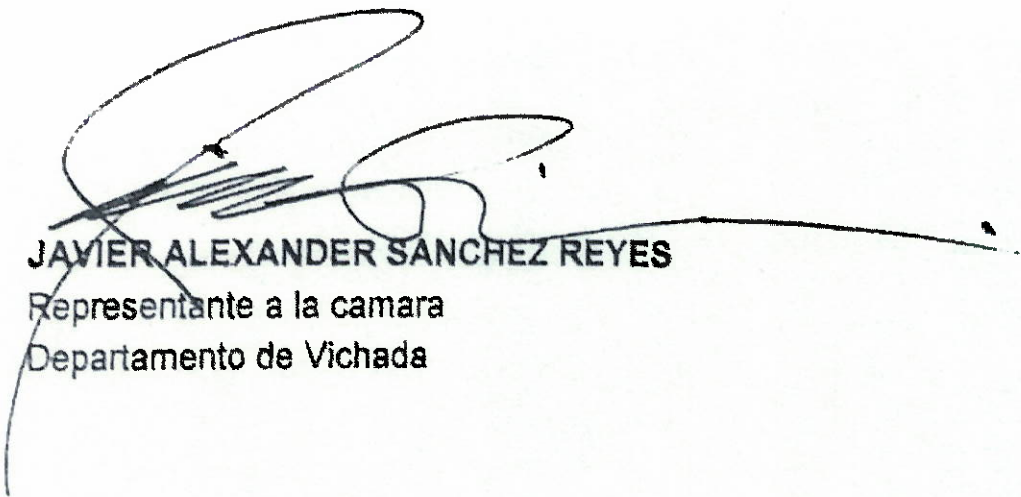
JAVIER SÁNCHEZ REYES
Representante a la Cámara
Departamento de Vichada



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO • 2022 • 2026



MAURICIO PARODI DIAZ
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia



JAVIER ALEXANDER SANCHEZ REYES
Representante a la cámara
Departamento de Vichada



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO - 2022 - 2026



PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 266 del texto propuesto para primer debate de del proyecto de Ley 274 de 2023 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026" "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

ARTÍCULO 266. FONDO PARA LA IGUALDAD Y LA EQUIDAD. Créese el Fondo para la Igualdad y la Equidad — Fonigualdad, como un fondo cuenta sin personería jurídica administrado por el Ministerio de la Igualdad y la Equidad, el cual tendrá por objeto ejecutar los recursos que se le asignen para los programas y proyectos que contribuyan a eliminar las desigualdades económicas, políticas y sociales y la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados.


Este Fondo estará constituido por los siguientes recursos: (i) aportes provenientes del Presupuesto General de la Nación; (ii) aportes de otras entidades públicas; (iii) donaciones; (iv) recursos de cooperación nacional e internacional; y (v) cualquier otro recurso de destinación específica dirigido al Fondo.

El Gobierno nacional, a través del Ministerio de la Igualdad y la Equidad, reglamentará lo previsto en este artículo.

JUSTIFICACIÓN

Considero pertinente, la eliminación del fondo sobre el cual versa el presente artículo, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículo 3 numeral 12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

Así mismo, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-442/01, estableció lo siguiente: PRINCIPIO DE LEGALIDAD DEL GASTO PÚBLICO "Las normas contenidas en los artículos 345 y 346 de la Constitución Política, relativas al presupuesto, consagran el principio de legalidad del gasto según el cual "corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático".

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Juan Carlos
Fecha:	22 MAY 23
Hora:	4:20 pm
Número de Radicado:	5739



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO - 2022 - 2026



Aunado a lo anterior, es claro que la creación de este fondo no armoniza con el principio de economía y austeridad en el gasto público, por lo anterior debe ser eliminado.

Atentamente,

Modesto Aguilera Vides
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico.

JAVIER SÁNCHEZ REYES
Representante a la Cámara
Departamento de Vichada

JOHN EDGAR PEREZ ROJAS
Representante a la Cámara
Departamento del Quindío

MAURICIO PARODI DIAZ
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia.

JAVIER ALEXANDER SANCHEZ REYES
Representante a la cámara
Departamento de Vichada



PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 265 del texto propuesto para primer debate de del proyecto de Ley 274 de 2023 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026" "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

ARTÍCULO 265. FONDO "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA". Créese el Fondo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" como un patrimonio autónomo, administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual celebrará un contrato de fiducia mercantil con la sociedad fiduciaria pública que este designe, la cual adelantará el soporte operativo del patrimonio autónomo. El objeto de este Fondo será la administración eficiente de los recursos destinados al desarrollo de proyectos para el sector de agua y saneamiento básico, transición energética e industrial y reforma rural integral. Para tal efecto, el fondo contará con un comité fiduciario y constituirá las subcuentas necesarias para la adecuada administración de los recursos. Cada una de estas subcuentas tendrá su propio comité de administración sectorial en aras de una gobernanza autónoma e independiente en atención a la naturaleza y destinación de los recursos de cada subcuenta, de conformidad con el principio de especialización de que trata el artículo 18 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto.

El Fondo se financiará con: i) recursos del Presupuesto General de la Nación; ii) recursos provenientes de cooperación internacional; iii) donaciones, iv) recursos que aporten las demás entidades públicas; v) cualquier otro recurso de destinación específica dirigido al Fondo o provenientes de la liquidación de otros fondos relacionados con las líneas estratégicas; y vi) sus rendimientos financieros.

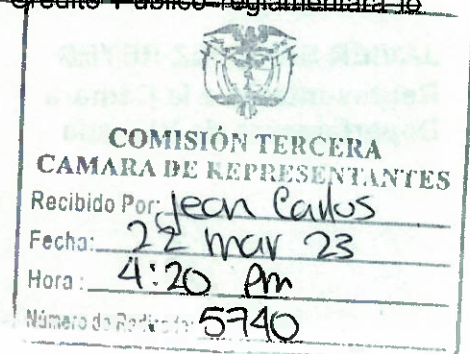
Los costos y gastos de administración del patrimonio autónomo se podrán atender con cargo a sus recursos, incluyendo sus rendimientos financieros.

Los recursos que conforman el fondo se entenderán ejecutados con el traslado que realicen los aportantes a dicho fondo. Una vez ejecutados los recursos, no requerirán de operación presupuestal alguna. Será responsabilidad de cada comité de administración sectorial, velar por la adecuada ejecución y destinación de los mismos.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará los traslados de efectivo a la sociedad fiduciaria pública con quien se haya celebrado el contrato de fiducia mercantil, cuando sea requerido para atender solicitudes de giro a beneficiario final. Esta Dirección, como gestora del portafolio de recursos del Fondo, podrá realizar las operaciones que por vía general se encuentre autorizada.

El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentará lo previsto en el presente artículo.

JUSTIFICACIÓN





Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO • 2022 - 2026



Considero pertinente, la eliminación del fondo sobre el cual versa el presente artículo, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículo 3 numeral 12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

Así mismo, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-442/01, estableció lo siguiente: PRINCIPIO DE LEGALIDAD DEL GASTO PÚBLICO "Las normas contenidas en los artículos 345 y 346 de la Constitución Política, relativas al presupuesto, consagran el principio de legalidad del gasto según el cual "corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático"."

Aunado a lo anterior, es claro que la creación de este fondo no armoniza con el principio de economía y austeridad en el gasto público, por lo anterior debe ser eliminado.

Atentamente,

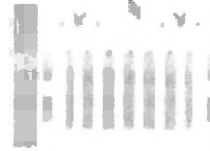
Modesto Aguilera Vides
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico.

JOHN EDGAR PEREZ ROJAS
Representante a la Cámara
Departamento del Quindío

JAVIER SÁNCHEZ REYES
Representante a la Cámara
Departamento de Vichada



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO • 2022 • 2028



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

MAURICIO PARODI DIAZ
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia

JAVIER ALEXANDER SANCHEZ REYES
Representante a la cámara
Departamento de Vichada



PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 200 del texto propuesto para primer debate de del proyecto de Ley 274 de 2023 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026" "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

ARTÍCULO 200. ~~Modifíquese el artículo 41 de la Ley 2099 de 2021, el cual quedará así:~~

~~**ARTÍCULO 41. FONDO ÚNICO DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS — FONENERGÍA.** El Fondo Único de Soluciones Energéticas FONENERGÍA, funcionará como un fondo cuenta administrado por el Ministerio de Minas y Energía.~~

~~El objeto del Fondo Único de Soluciones Energéticas — FONENERGÍA será la coordinación, articulación y focalización de las diferentes fuentes de recursos para financiar y realizar planes, proyectos y programas de mejora de la calidad en el servicio, expansión de la cobertura energética y normalización de redes a través de soluciones de energía eléctrica y gas combustible, con criterios de sostenibilidad ambiental y progreso social, bajo esquemas de servicio público domiciliario o diferentes a este. En desarrollo de su objeto podrá atender emergencias en las Zonas no Interconectadas ZNI, invertir en acometidas y redes internas, así como en mecanismos de sustitución hacia Fuentes no Convencionales de Energía FNCE y combustibles más limpios, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional.~~

~~El Fondo Único de Soluciones Energéticas — FONENERGÍA contará con un Comité de Administración, cuya integración y funciones se determinarán por el Gobierno nacional; y sus recursos se administrarán en dos subcuentas, una para financiar los programas y proyectos relacionados con el sector energía y otra para aquellos del sector gas combustible.~~

~~Los recursos del Fondo Único de Soluciones Energéticas — FONENERGÍA estarán constituidos por: i) el recaudo del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales ASIC, de que tratan los artículos 104 de la Ley 1450 de 2011, 105 de la Ley 788 de 2002 y 81 de la Ley 633 de 2000, el cual deberá destinarse al cumplimiento de los objetivos de FONENERGÍA relacionados con el sector eléctrico y será girado por parte del ASIC de manera directa a este Fondo; ii) el recaudo del tributo de que trata el artículo 15 de la Ley 401 de 1997, que deberá destinarse al desarrollo de los objetivos de FONENERGÍA relacionados con el sector de gas combustible; iii) los aportes de la Nación y sus entidades~~

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 22 MAR 23
Hora: 4:20 pm
Número de Radicado: 5741



~~descentralizadas, así como los aportes de las entidades territoriales; iv) la financiación o cofinanciación otorgada por empresas de servicios públicos domiciliarios oficiales o mixtas; v) la cooperación nacional o internacional; vi) las donaciones; vii) los intereses y rendimientos financieros que produzcan cada una de las subcuentas, que pertenecerán a cada una de ellas, sin perjuicio de los costos de administración que correspondan a cada subcuenta; y viii) los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título. Los tributos a los que se hace referencia en este inciso continúan vigentes de acuerdo con lo previsto en las normas que los crean y desarrollan.~~

~~Los recursos del Fondo Único de Soluciones Energéticas — FONENERGÍA, incluidos sus rendimientos financieros, se utilizarán para financiar planes, programas y proyectos de inversión priorizados de acuerdo con la destinación de cada subcuenta, incluyendo los costos de administración destinados a desarrollar el objeto del Fondo. El Ministerio de Minas y Energía podrá trasladar y aportar recursos del Fondo Único de Soluciones Energéticas — FONENERGÍA, al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía~~

- ~~● FENOGE, de acuerdo con la destinación de cada subcuenta, para financiar o cofinanciar planes, programas o proyectos que se encuentren dentro de su objeto.~~

~~**PARÁGRAFO 1.** El Fondo Único de Soluciones Energéticas — FONENERGÍA sustituirá los siguientes fondos y programas: Programa de Normalización de Redes Eléctricas — PRONE, creado por la Ley 1117 de 2006; Fondo de Apoyo para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas — FAER, creado por la Ley 788 de 2002; Fondo de Apoyo para la Energización de las Zonas no Interconectadas — FAZNI, creado por la Ley 633 del 2000; y el Fondo Especial Cuota Fomento Gas Natural — FECFGN, creados por la Ley 401 de 1997.~~

~~**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Hasta tanto el Gobierno nacional reglamente lo dispuesto en este artículo, se aplicará lo establecido en las normas que regulan los fondos y programas que sustituye el FONENERGÍA.~~

JUSTIFICACIÓN

Considero pertinente, la eliminación del fondo sobre el cual versa el presente artículo, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículo 3 numeral 12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia,



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO - 2022 - 2026



optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.”

Así mismo, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-442/01, estableció lo siguiente: PRINCIPIO DE LEGALIDAD DEL GASTO PÚBLICO “Las normas contenidas en los artículos 345 y 346 de la Constitución Política, relativas al presupuesto, consagran el principio de legalidad del gasto según el cual “corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático”.”

Aunado a lo anterior, es claro que la creación de este fondo no armoniza con el principio de economía y austeridad en el gasto público, por lo anterior debe ser eliminado.

Atentamente,

Modesto Aguilera Vides
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico.

JOHN EDGAR PEREZ ROJAS
Representante a la Cámara
Departamento del Quindío

JAVIER SÁNCHEZ REYES
Representante a la Cámara
Departamento de Vichada

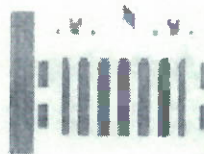


Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO • 2022 - 2026



Mauricio Parodi Díaz

MAURICIO PARODI DIAZ
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia



PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 294 del texto propuesto para primer debate de del proyecto de Ley 274 de 2023 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026" "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

ARTÍCULO 294. FONDO DEL BUEN VIVIR. ~~Créase el Fondo cuenta para el Buen Vivir, administrado por el Ministerio del Interior, que tendrá como objeto administrar y ejecutar los recursos que se le asignen para la puesta en marcha de los programas y proyectos que concerte dicho Ministerio con las organizaciones indígenas que participan en la Mesa Permanente de Concertación, de acuerdo con el reglamento que se establezca para el mismo, en las siguientes líneas de acción:~~

- ~~1. Acceso a los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas.~~
- ~~2. Emprendimiento, desarrollo económico propio y soberanía alimentaria de los Pueblos Indígenas.~~
- ~~3. Fortalecimiento de la institucionalidad de los Pueblos Indígenas de Colombia.~~
- ~~4. Infraestructura y servicios públicos.~~
- ~~5. Empoderamiento de las mujeres, familia y generaciones de los pueblos indígenas.~~
- ~~6. Fortalecimiento de mecanismos de protección propia de los pueblos indígenas.~~

~~El fondo estará constituido por los siguientes recursos: (i) aportes provenientes del Presupuesto General de la Nación; (ii) aportes de otras entidades públicas; (iii) donaciones; (iv) recursos de cooperación nacional e internacional; y (v) cualquier otro recurso de destinación específica dirigido al Fondo.~~

~~El Gobierno nacional, a través del Ministerio del Interior, reglamentará lo previsto en este artículo en un término máximo de seis (6) meses a partir de la expedición de la presente ley, en concertación con las organizaciones indígenas que participan de la Mesa Permanente de Concertación.~~

JUSTIFICACIÓN

Considero pertinente, la eliminación del fondo sobre el cual versa el presente artículo, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículo 3 numeral 12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

Así mismo, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-442/01, estableció lo siguiente: PRINCIPIO DE LEGALIDAD DEL GASTO PÚBLICO "Las normas contenidas en los artículos 345 y 346 de la Constitución Política, relativas al presupuesto, consagran el principio de legalidad del gasto según el cual "corresponde

CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 22 mar 23
Hora: 4:20 Am
Número de Radicado: 5712



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO - 2022 - 2026



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA

al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático".

Aunado a lo anterior, es claro que la creación de este fondo no armoniza con el principio de economía y austeridad en el gasto público, por lo anterior debe ser eliminado.

Atentamente,

Modesto Aguilera Vides
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico.

JOHN EDGAR PEREZ ROJAS
Representante a la Cámara
Departamento del Quindío

JAVIER SÁNCHEZ REYES
Representante a la Cámara
Departamento de Vichada

MAURICIO PARODI DIAZ
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia

PROPOSICIONES AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

1 mensaje

Modesto Enrique Aguilera Vides HR <modesto.aguilera@camara.gov.co>

22 de marzo de 2023, 11:13

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Buen día adjunto 15 proposiciones para el proyecto 338 de 2023 .

gracias


MODESTO AGUILERA VIDES

Representante a la Cámara


Departamento del Atlántico

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.


15 archivos adjuntos


 PROPO ART. 304 PND (1).pdf
329K


 PROPO ART. 302 PND (1).pdf
304K


 PROPO ART. 303 PND (1).pdf
306K


 PROPO ART. 160 PND (1).pdf
283K

 PROPO ART. 301 PND (1).pdf
298K


 PROPO ART. 305 PND (2).pdf
307K

 PROPO ART. 306 PND (1).pdf
305K

 PROPO ART. 308 PND (1).pdf
307K

 **PROPO ART. 309 PND (2).pdf**
294K

 **PROPOSICIÓN ELIMINAR FONDEPORTE (1) (1).pdf**
202K

 **PROPO ART. 307 PND (1).pdf**
309K

 **PROPOSICIÓN ELIMINAR FONDO DE LA IGUALDAD (1).pdf**
235K

 **PROPOSICION ELIMINAR FONDO BUEN VIVIR (1) (2).pdf**
169K

 **PROPOSICIÓN ELIMINAR FONENERGIA (1) (1).pdf**
312K

 **PROPOSICIÓN ELIMINAR FONDO POTENCIA MUNDAL (1) (1).pdf**
285K

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 88 del Proyecto de Ley 338 /2023 Cámara, 274 / 2023 Senado, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 88. REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA CUBRIR EL NIVEL DE CONSUMO BÁSICO DE SUBSISTENCIA. El Ministerio de Minas y energía establecerá los criterios para la reasignación de subsidios de energía eléctrica definidos en las Leyes 142 y 143 de 1994, para garantizar que el nivel de consumo básico de subsistencia de energía eléctrica de los usuarios en condiciones socioeconómicas vulnerables de los estratos 1 y 2 pueda ser cubierto.

Esta reasignación estará sujeta a la implementación de metodologías de focalización de subsidios que, mediante la mejora en los actuales errores de inclusión y de exclusión, permitan disponer de los recursos requeridos para cubrir el costo de esta medida.

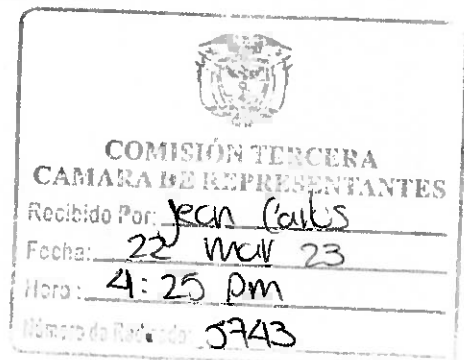
La Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME) definirá el nivel de consumo básico de subsistencia que requieren los usuarios en condiciones socioeconómicas vulnerables de los estratos 1 y 2 considerando las condiciones climáticas de las zonas en las que habitan los usuarios y las buenas prácticas para el consumo eficiente de energía.

PARÁGRAFO. El consumo básico de subsistencia será redefinido por la UPME considerando la ubicación en metros sobre el nivel del mar (msnm) de las cabeceras municipales, estableciendo como mínimo los siguientes grupos:

Grupo	Rango (msnm)
1	Menor a 500
2	501 - 1250
3	1251 - 1850
4	1851 - 2250
5	Mayor a 2251

PARÁGRAFO 2. El consumo básico de subsistencia que defina la UPME será teórico y considerará el aforo mínimo de electrodomésticos y otras instalaciones eléctricas que requieren los usuarios residenciales para cubrir sus necesidades básicas insatisfechas, cuenten o no en la actualidad dichos usuarios con tal aforo mínimo.


PEDRO HERANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la Republica





PROPOSICION

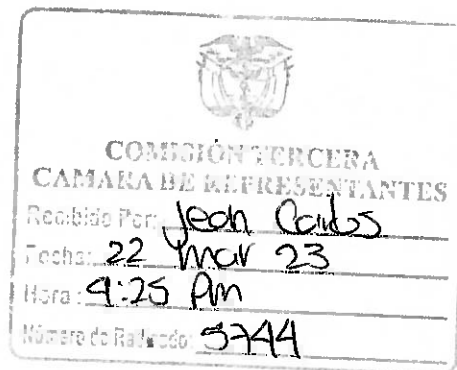
Adiciónense dos párrafos al artículo 242 del Proyecto de Ley 338 /2023 Cámara, 274 / 2023 Senado, el cual quedará de la siguiente manera:

PÁRAGRAFO 3. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en conjunto con el Ministerio de Minas y Energía fortalecerán el Programa de Normalización de Redes Eléctricas .

PÁRAGRAFO 4. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en conjunto con el Ministerio de Minas y Energía procurarán el fomento del uso de fuentes de energía no convencionales en lo relacionado con la implementación del presente artículo.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pedro Herando Florez Porras', written over a horizontal line.

PEDRO HERANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la Republica





PROPOSICION

Adiciónense un artículo al Proyecto de Ley 338 /2023 Cámara, 274 / 2023 Senado, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 1º de la Ley 1117 de 2006, el cual quedará así:

Artículo 1º. Programa de Normalización de Redes Eléctricas. El Gobierno Nacional llevará a cabo un programa de normalización de redes eléctricas cuyos objetivos comprende la legalización de usuarios y la adecuación de las redes a los reglamentos técnicos vigentes, en barrios subnormales, situados en municipios del Sistema Interconectado Nacional.

El programa será financiado con recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de Zonas Rurales Interconectadas, creado por la Ley 788 de 2002, en un porcentaje que se definirá de acuerdo con programas anuales predefinidos por el Ministerio de Minas y Energía en materia de electrificación rural y normalización de redes.

Las empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica participarán en los programas de normalización con recursos económicos, aportando a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas, así como la interventoría técnica. El término para la ejecución del programa de normalización de redes eléctricas será igual a la vigencia definida para el Programa de Apoyo para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pedro Herando Florez Porras'.

PEDRO HERANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la Republica

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean Carlos
Fecha:	22 MAR 23
Hora:	4:25 Pm
Número de Radicado:	3745



PROPOSICION

Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley 338 /2023 Cámara, 274 / 2023 Senado, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO NUEVO. RÉGIMEN TRANSITORIO ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COSTA CARIBE.

El plazo máximo de aplicación del régimen transitorio especial de que trata el artículo 318 de la Ley 1955 de 2019 corresponderá al término del periodo tarifario para el cual se haya emitido la resolución de aprobación de las variables necesarias para calcular los ingresos y cargos asociados con la actividad de distribución, según la solicitud de las empresas de energía eléctrica que operan en la Costa Caribe.

Vencida esta fecha, las tarifas de energía eléctrica de las empresas que operan la Costa Caribe se fijarán de acuerdo con la metodología general de remuneración de la actividad de distribución de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO 1. El Gobierno Nacional destinará recursos provenientes del sistema general de regalías, operaciones de préstamos con banca multilateral adicionales o complementarias a las vigentes, entre otras, como aportes a los planes de inversión de infraestructura eléctrica en la Costa Caribe.

PARÁGRAFO 2. La CREG evaluará la senda de reducción de pérdidas exigible a las empresas de la Costa Caribe y el respectivo reconocimiento del programa de reducción de pérdidas, para los años siguientes al vencimiento del régimen especial de que trata este artículo, con el propósito de equiparar dicho mercado a la metodología general de la actividad de distribución de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional.

PEDRO HERANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la Republica

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean Cerón
Fecha:	22 NOV 23
Hora:	4:25 PM
Número de Radicado:	5746

PROPOSICION


Modifíquese el artículo 184 del Proyecto de Ley 338 /2023 Cámara, 274 / 2023 Senado, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 184. FORMULACIÓN DE PLAN DE CONOCIMIENTO GEOCIENTÍFICO Y ÁREAS DE RESERVA ESTRATÉGICA MINERA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS ASOCIATIVOS. El Ministerio de Minas y Energía junto con el Servicio Geológico Colombiano estructurarán el Plan Nacional de Conocimiento Geocientífico, con el objeto de proveer conocimiento e información geocientífica a escalas adecuadas para la planificación y uso del suelo y el subsuelo, el cuidado y la gestión del agua, la evaluación y monitoreo de amenazas de origen geológico, la investigación y prospección de los recursos minerales estratégicos para la transición energética, la industrialización, la seguridad alimentaria y la infraestructura pública. En desarrollo del Plan Nacional de Conocimiento Geocientífico, la autoridad minera nacional podrá delimitar y otorgar a pequeños y medianos mineros organizados bajo las figuras asociativas previstas en la ley, áreas de reserva estratégica minera con alto potencial para minerales estratégicos necesarios para la transición energética, la industrialización, la seguridad alimentaria y la infraestructura pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015.

Para efectos de este Plan, se deberá garantizar la presencia de profesionales en ciencias de la Tierra en los municipios del territorio nacional, con el objetivo de contribuir al desarrollo sostenible y sustentable, por medio de la aplicación de conocimientos técnicos en el ejercicio de veeduría, asesoría y validación de temas relacionados con geo-amenazas, prospección e identificación de agua subterránea y de recursos minero-energéticos presentes en el territorio, acompañamiento a la elaboración y revisión de los planes y esquemas de ordenamiento territorial y la apropiación social del conocimiento en ciencias de la Tierra.



PEDRO HERANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la Republica

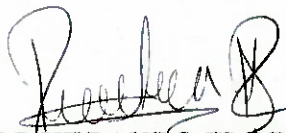
	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>22 mar 23</u>
Hora:	<u>4:25 PM</u>
Número de Radicado:	<u>5747</u>

PROPOSICION


Modifíquese el artículo 114 del Proyecto de Ley 338 /2023 Cámara, 274 / 2023 Senado, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 114. CONECTIVIDAD DIGITAL PARA CAMBIAR VIDAS. Para efectos de promover la conectividad digital como un generador de oportunidades, riqueza, igualdad y productividad, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantará las siguientes medidas:

- Llevar conectividad digital a zonas vulnerables y apartadas, y mejorar la cobertura y calidad de los servicios de telecomunicaciones, a través de diferentes tecnologías y compartición de infraestructura.
- Hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social asequible y seguro para todos sus usuarios, especialmente a los más vulnerables como lo son niñas, niños y adolescentes.
- Desplegar infraestructura para mejorar la conectividad digital del país con redes neutras, cables submarinos, fibra óptica, entre otras tecnologías, mediante diversos mecanismos entre ellos la coinversión entre el Estado y los actores privados.
- Promover la competencia en la prestación de los servicios de telecomunicaciones en beneficio de los ciudadanos.
- Promover la eliminación de barreras por parte de las entidades territoriales para el despliegue de redes de telecomunicaciones.
- Adelantar la asignación del espectro a través de esquemas y condiciones que maximicen el bienestar social y la compartición de este recurso, promoviendo su uso eficiente.
- Fortalecer a la capacidad técnica, como tecnológica y responsabilidad social de los pequeños prestadores de los servicios de telecomunicaciones con el fin de aportar en el cierre de la brecha digital y la oferta de un servicio seguro para todos sus usuarios, con especial énfasis en población menor de 18 años.



PEDRO HERANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la Republica

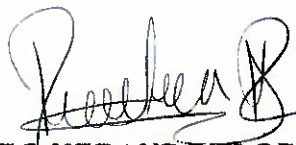
	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>22 mar 23</u>
Hora:	<u>4:25 pm</u>
Número de Raticado:	<u>3748</u>

PROPOSICION


Modifíquese el artículo 115 del Proyecto de Ley 338 /2023 Cámara, 274 / 2023 Senado, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 115. TRANSFORMACIÓN DIGITAL COMO MOTOR DE OPORTUNIDADES E IGUALDAD. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país, mediante las siguientes medidas:

- Promover la consolidación de una sociedad digital para que todos los ciudadanos tengan las herramientas necesarias para hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social.
- Promover el acceso responsable por parte de docentes, niños, niñas y adolescentes a nuevas fuentes de conocimiento, a través del uso de tecnologías digitales, que les permita desenvolverse en una sociedad altamente tecnológica donde se privilegie la ciudadanía digital.
- Establecer programas de alfabetización digital con enfoque de derechos humanos, étnico, participativo, de género, y diferencial y de curso de vida.
- Implementar iniciativas de transformación digital como herramienta para la productividad, la generación de empleo, la dinamización de la economía en las regiones y la potencialización de la economía popular.
- Fortalecer el Gobierno Digital para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, que lo acerque y le solucione sus necesidades, a través del uso de datos y de tecnologías digitales para mejorar la calidad de vida.
- Promover un entorno digital seguro a través de promoción de desarrollos software que diseñen entornos garantes para población infantil, juvenil y aquella con menor alfabetización digital, así como monitoreo constante de sus servicios para generar confianza en el uso y apropiación de las TIC.



PEDRO HERANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la Republica

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>22 mar 23</u>
Hora:	<u>4:25 Pm</u>
Número de Radicado:	<u>5749</u>



PROPOSICION


Modifíquese el artículo 116 del Proyecto de Ley 338 /2023 Cámara, 274 / 2023 Senado, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 116. FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TIC. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones promoverá la consolidación de la Industria TIC nacional como un motor de crecimiento, empleo y desarrollo para el país, mediante las siguientes medidas:

- Fortalecer los servicios del sector TIC como telecomunicaciones, televisión, radiodifusión sonora, y postales.
- Fortalecer la industria digital, así como los contenidos, el desarrollo de software, las aplicaciones, el emprendimiento y la innovación para la productividad, generando nuevos empleos e ingreso en las regiones.
- Fortalecer los contenidos audiovisuales multiplataforma y de radio en los medios públicos, garantizando la libertad de expresión y resaltando los valores culturales de cada región del país.
- Impulsar el uso de software libre, código abierto y tecnologías digitales emergentes.
- Priorizar los desarrollos de software que desde el diseño garanticen un servicio seguro para sus usuarios, especialmente la protección de las personas menores de 18 años.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pedro Herando Florez Porras'.

PEDRO HERANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la Republica

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>22 MAR 23</u>
Hora:	<u>4:25 PM</u>
Número de Radicado:	<u>5700</u>



PROPOSICION

Modifiquese el artículo 120 del Proyecto de Ley 338 /2023 Cámara, 274 / 2023 Senado, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 120. Modifiquense los incisos primero y segundo del artículo 193 de la ley 1253 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 193. ACCESO A LAS TIC Y DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA.

Con el propósito de garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos constitucionales a la comunicación, la vida en situaciones de emergencia, la educación, la salud, la seguridad personal, y el acceso a la información, al conocimiento, la ciencia y a la cultura, así como el de contribuir a la masificación del Gobierno Digital, de conformidad con la Ley 1341 de 2009, es deber de la Nación asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones, incluido el servicio público de acceso a Internet declarado como servicio público esencial, para lo cual, velará por el despliegue de la infraestructura de redes de telecomunicaciones en las entidades territoriales.

Para tales efectos, el Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones, con el apoyo técnico de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, y con observancia del principio de autonomía territorial, reglamentará un procedimiento único para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones en el territorio nacional, la cual será de obligatorio cumplimiento para las entidades territoriales, con énfasis en la construcción de un entorno asequible, garante, seguro y con enfoque de curso de vida permitiendo así la disponibilidad pública a los servicios públicos prestados sobre las redes e infraestructuras de telecomunicaciones. Dicha reglamentación deberá incluir los requisitos únicos, instancias, y tiempos del procedimiento. En adición, las autoridades de todos los órdenes territoriales identificarán los obstáculos que restrinjan, limiten o impidan el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones necesaria para el ejercicio y goce de los derechos constitucionales y procederá a adoptar las medidas y acciones que considere idóneas para removerlos.

PEDRO HERANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la Republica

COMISION TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean Carlos
Fecha:	22 mar 23
Hora:	4:25 Pm
Número de Radicado:	5751



PROPOSICION

Adiciónese un artículo nuevo en la Sección III: Garantía de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar, del Capítulo III: Seguridad Humana y Justicia Social, del Proyecto de Ley 338 / 2023 Cámara, 274 / 2023 Senado, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO NUEVO. REGLAS PROCESALES. Al dirimir los asuntos de protección al consumidor en ejercicio de funciones jurisdiccionales, la Superintendencia de Industria y Comercio podrá tramitar y definir todas las etapas procesales previstas en el Código General del proceso, entre ellas la tramitación del llamamiento en garantía.

PEDRO HERANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la Republica

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean Carlos
Fecha:	22 mar 23
Hora:	4:25 PM
Número de Radicado:	5752

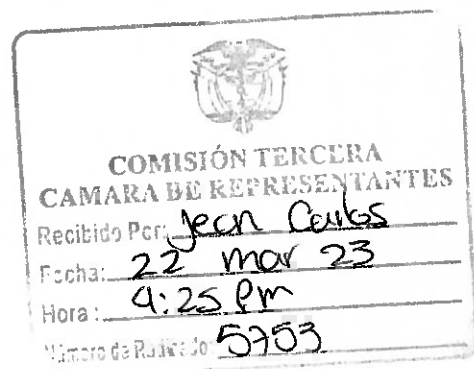


PROPOSICION

Adiciónese un artículo nuevo en la Sección III: Garantía de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar, del Capítulo III: Seguridad Humana y Justicia Social, del Proyecto de Ley 338 / 2023 Cámara, 274 / 2023 Senado, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO NUEVO. RESPONSABILIDAD. La responsabilidad por el incumplimiento de las prestaciones del contrato de transporte aéreo será exclusivamente del transportador o aerolínea, incluyendo los casos en que los tiquetes aéreos se hubieran adquirido con la intermediación de una agencia de viajes. En caso de que se presente alguna reclamación de tipo económico por el incumplimiento de las prestaciones del contrato de transporte aéreo ante la agencia de viajes, esta deberá remitirla de forma inmediata al transportador o aerolínea para el respectivo trámite.

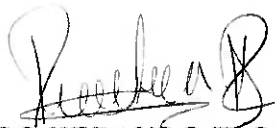
PEDRO HERANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la Republica




PROPOSICION

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022-2026. Anexo A. Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos Estratégicos para el Departamento de Sucre, así:

Proyecto	Transformación
Universidad de La Mojana	Seguridad humana y justicia social



PEDRO HERANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la Republica


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carls
Fecha: 22 May 23
Hora: 4:25 pm
Número de Rad. sda: 5754



PROPOSICION

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022-2026. Anexo A. Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos Estratégicos para el Departamento del Atlántico, así:

Proyecto	Transformación
Planta farmacéutica Universidad del Atlántico	Seguridad humana y justicia social

PEDRO HERANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la Republica

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean Caus
Fecha:	22 mar 23
Hora:	4:25 Am
Número de Radicación:	5755



PROPOSICION

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022-2026. Anexo A. Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos Estratégicos para el Departamento de Sucre, así:

Proyecto	Transformación
Inversión en infraestructura de acueducto y alcantarillado en la subregión de La Mojana.	Convergencia regional Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental

PEDRO HERANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la Republica

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>22 MAY 23</u>
Hora:	<u>4:25 PM</u>
Número de Radicado:	<u>5206</u>



PROPOSICION

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022-2026. Anexo A. Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos Estratégicos para el Departamento del Atlántico, así:

Proyecto	Transformación
Inversión en infraestructura de acueducto y alcantarillado en los municipios del Atlántico	Convergencia regional Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pedro Herando Florez Porras'.

PEDRO HERANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la Republica

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>22 MAR 23</u>
Hora:	<u>4:25 PM</u>
Número de Radicado:	<u>5957</u>

Proposiciones PL 338 de 2023 Camara - 274 de 2023 Senado

1 mensaje

Pedro Hernando Florez Porras <pedro.florez@senado.gov.co>

22 de marzo de 2023, 11:35

Para: "proposicionescom3@camara.gov.co" <proposicionescom3@camara.gov.co>

Buenos dias,

Adjunto envío un grupo de proposiciones para que sean tenidas en cuenta en el trámite del Plan Nacional de Desarrollo y/o sean dejadas como constancia para efectos de la continuidad del tramite legislativo.

Cordialmente,

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS

Senador de la República

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia - Senado de la Republica informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución esta expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E mail.



Proposiciones PND - 130323.pdf

550K

DIANA LOANG
23 feb 2023
4:24 pm

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES.

PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023. CÁMARA DE REPRESENTANTES.
"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"


PROPOSICIÓN ADITIVA.

ADICIÓNENSE al Plan Plurianual de Inversiones, el proyecto estratégico para el Departamento de Arauca denominado "Construcción y pavimentación de la vía Tame - Puerto Rondón" en la transformación "Convergencia regional Otras transformaciones; Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social" el cual quedara así:

Proyectos estratégicos para el departamento de Arauca

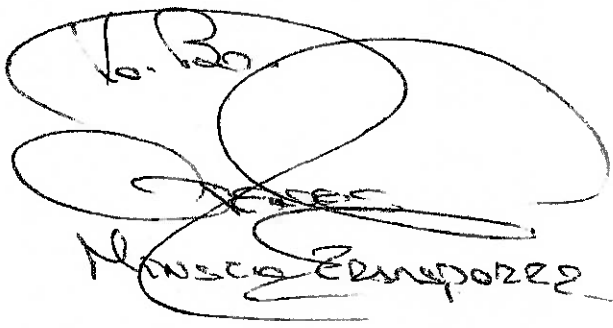
Proyecto	Transformaciones
Universidad Rural de Tame	Seguridad humana y justicia social
Fortalecimiento del plan para el desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Convergencia regional
Gestión integral de la Altillanura y Sabanas inundables de la Orinoquia	Transformación productiva internacionalización y acción climática
Promoción de la ruta de comercio internacional con Venezuela	Transformación productiva internacionalización y acción climática
Rehabilitación de la vía Arauca-Arauquita- Saravena y la vía Arauca - Tame	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social
Territorios Turísticos de Paz	Convergencia regional Transformación productiva, internacional y acción climática

Edificio Nuevo Edificio...
Extensión 2024 Bogotá Colombia www...


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Juan Carlos
Fecha: 22 MAR 23
Hora: 4:26 PM
Número de Radicado: 5758

Aumento de la representatividad de la biodiversidad en el sistema de áreas protegidas	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Gobernanzas territoriales alrededor del agua y los bosques, restauración ecológica y economía de la biodiversidad (forestal, turismo y bioeconomía)	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia social
Desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología	Seguridad humana y Justicia Social
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad humana y Justicia Social
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa.	Seguridad Humana y Justicia Social
<u>Construcción y pavimentación de la vía Tame – Puerto Rondón</u>	<u>Convergencia regional Otras transformaciones; Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social</u>

Atentamente,




KAREN MANRIQUE
 Representante de la cámara
 CITREP 2 – Arauca

Proposición PL 338 PND, Construcción y pavimentación via Tame - Puerto Rondon

1 mensaje

Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>

22 de marzo de 2023, 11:44

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Buen día

Reciba un cordial saludo, comparto Proposición PL 338 PND, Construcción y pavimentación via Tame - Puerto Rondón.

Cordialmente,

--

Karen Astrith Manrique Olarte

Representante a la Cámara

Circunscripción Transitoria Especial de Paz – CITREP 2 Arauca

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarnos de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



Construccion y pavimentacion via Tame - Puerto Rondon.pdf

1158K

PROPOSICIÓN

Proyecto de ley 274-2023 Senado - 338-2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida"


Adiciónese el siguiente **artículo nuevo** al Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'"

Artículo nuevo. El interesado en el trámite de solicitud de licencia ambiental, para proyectos de construcción de infraestructura de energía que sean requeridos para la transición energética justa, deberá aportar todos los documentos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes, incluida la protocolización de la consulta previa correspondiente de por lo menos el ochenta por ciento (80%) de las comunidades étnicas frente a las que procede, de acuerdo con el pronunciamiento de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior -DANCP; así mismo deberá entregar los soportes del estado de avance del proceso de consulta previa del veinte 20% de comunidades restantes.

En ningún caso la Autoridad Ambiental otorgará licencia ambiental sin la protocolización de la consulta previa que proceda frente a la totalidad de comunidades étnicas establecidas con el pronunciamiento de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior -DANCP.

Parágrafo Primero: Si antes de dictar el auto que determina como reunida la información no le ha sido posible al interesado aportar la protocolización de la totalidad de las consultan previas faltantes, la autoridad ambiental podrá suspender el trámite de licenciamiento en concordancia con el Decreto 1585 de 2020, así como prorrogar los términos de dicha suspensión cuando se presenten situaciones que configuren fuerza mayor o caso fortuito.

Parágrafo Segundo: Si durante el termino de suspensión asociado a la protocolización de las consultas previas faltantes, se evidencia que se va a superar los tres (3) años de la temporalidad de las imágenes de sensores remotos, la Empresa junto con la protocolización de las consultas previas faltantes deberá entregar la actualización de la información asociada a dichas imágenes.



Nicolás Barguil Cubillos
Representante a la Cámara
Córdoba



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carles
Fecha: 22 MAR 23
Hora: 4:26 PM
Número de Radicado: 5759

PROPOSICIÓN ARTÍCULO NUEVO PND H.R. NICOLÁS BARGUIL

1 mensaje

Nicolas Antonio Barguil Cubillos HR <nicolas.barguil@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

22 de marzo de 2023, 12:00

Cordial saludo,

Señores
COMISIÓN III
Cámara de representantes

Asunto: Proposición artículo nuevo PND

Por medio del presente me permito radicar proposición adjunta en este correo, de un artículo nuevo para el proyecto de ley 274-2023 senado / 338-2023 cámara.

NICOLÁS BARGUIL CUBILLOS
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

 Proposición Articulo nuevo PND.pdf

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier

anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

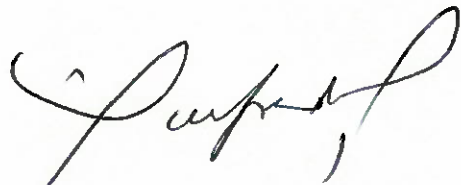
EFRAÍN CEPEDA SARABIA
HONORABLE SENADOR
2022 - 2026

PROPOSICIÓN

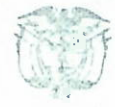
Modifíquese el artículo 193 **DEL PROYECTO DE LEY 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”**

Artículo 193. Aprovechamiento de material de dragados. En los proyectos de dragado de mantenimiento y profundización de los canales de acceso a puertos marítimos y de canales fluviales se deberá aprovechar el material de dragado que no se encuentre contaminado, cumpliendo la normativa ambiental y minera aplicable, priorizando la recuperación de zonas afectadas por erosión costera y recuperación de zonas de manglar o zonas afectadas por procesos de inundación.

En el caso en el que el material de dragado se encuentre contaminado, éste se deberá disponer en las zonas de botadero aprobadas a la fecha o en los lugares de depósito seguro, en las condiciones que para el efecto defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.


EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Honorable Senador de la República





COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan Carlos
Fecha: 22 NOV 23
Hora: 5:00 PM
Número de Radicado: 5760

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Faint text on the left side of the page.

Faint text on the right side of the page.

Block of faint text in the middle-right section.

Line of faint text in the lower-middle section.

Faint text line in the lower-right section.

EFRAÍN CEPEDA SARABIA
HONORABLE SENADOR
2022 - 2026

PROPOSICIÓN

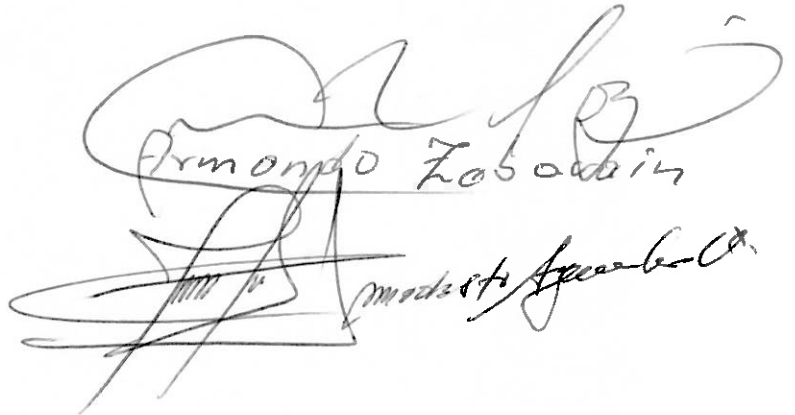
Modifíquese el artículo 203 DEL PROYECTO DE LEY 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA:
“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: COLOMBIA
POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

Artículo 203. Cobro de los servicios portuarios. “Para efectos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1 de 1991, la autoridad competente para establecer la metodología y los criterios aplicables a las tarifas es el Ministerio de Transporte o quien haga sus veces.


Las funciones de inspección, vigilancia y control relacionadas con las tarifas seguirán a cargo de la Superintendencia de Transporte.”



EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Honorable Senador de la República



Armando Zabalaín

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Juan C.
Fecha:	22 Nov 23
Hora:	5:00 pm
Número de Radicado:	5761

EFRAÍN CEPEDA SARABIA
HONORABLE SENADOR
2022 - 2026

JUSTIFICACIÓN

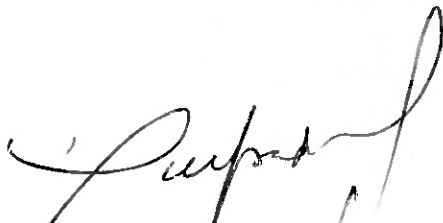
La distinción que la norma plantea entre funciones de regulación y funciones de control, vigilancia e inspección ya está consagrada en la normatividad vigente. Al Ministerio de Transporte le corresponde la fijación de la política para la directa, controlada o libre fijación de tarifas, a la Superintendencia de Transporte le corresponde ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control. Así las cosas, actualmente se cuenta con una estructura metodológica idónea, objetiva y confiable para la fijación de tarifas.

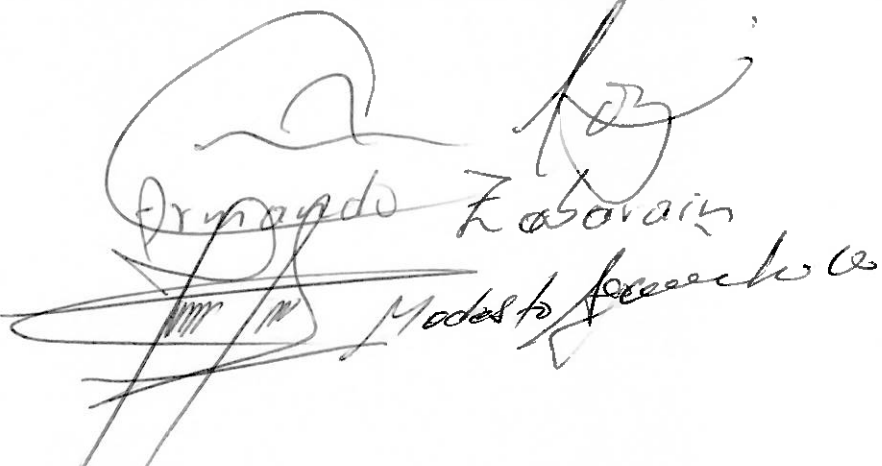
EFRAÍN CEPEDA SARABIA
HONORABLE SENADOR
2022 - 2026


PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al **proyecto de ley 274-2023 Senado – 338-2023 Cámara**, “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida” de la siguiente manera:

ARTÍCULO NUEVO: ADICIÓN DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN PORTUARIA. *Con independencia de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1 de 1991, las entidades concedentes de concesiones portuarias podrán ampliar los plazos de las prórrogas de las concesiones previstos en el contrato, por el tiempo necesario para reconocer los efectos probados que eventualmente se generen en la economía del contrato, por hechos que alteren el equilibrio económico del contrato o para la recuperación del valor de obras o nuevas inversiones que se acuerden en ejecución del Plan Nacional de Desarrollo en su momento vigente”.*


EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Honorable Senador de la República


Modesto Acevedo


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 22 mar 23
Hora: 5:00 pm
Número de Radicado: 5762

EFRAÍN CEPEDA SARABIA
HONORABLE SENADOR
2022 - 2026

PROPOSICIÓN

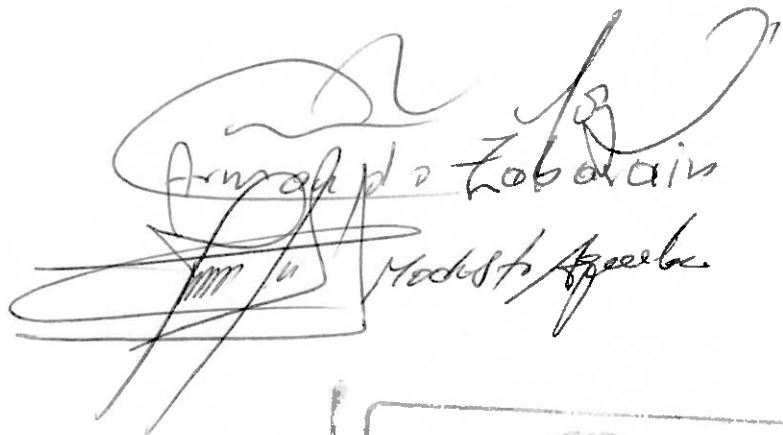
Adiciónese un artículo nuevo al **proyecto de ley 274-2023 Senado – 338-2023 Cámara**, “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida” de la siguiente manera:


ARTÍCULO NUEVO: Adiciónese el numeral 5.20 del artículo 5 de la Ley 1ra de 1991, el cual quedará así:

5.20. Sociedad portuaria. Son sociedades anónimas o sociedades por acciones simplificadas, constituidas con capital privado, público, o mixto, cuyo objeto social será la inversión en construcción y mantenimiento de puertos, y su administración. Las sociedades portuarias podrán también prestar servicios de cargue y descargue, de almacenamiento en puertos, y otros servicios directamente relacionados con la actividad portuaria.”



EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Honorable Senador de la República



	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jecm Pablos
Fecha:	22 nov 23
Hora:	5:00 Pm
Número de Radicado:	5963

EFRAÍN CEPEDA SARABIA
HONORABLE SENADOR
2022 - 2026

JUSTIFICACIÓN

Para la fecha de expedición de la Ley 1ra, 10 de enero de 1991, en el régimen societario colombiano no existían las sociedades por acciones simplificadas; éstas fueron creadas posteriormente. Por esta razón en la Ley 1ra las sociedades portuarias se definen exclusivamente como sociedades anónimas; pero actualmente existen otro tipo de sociedades como las de acciones simplificadas.

El régimen societario de acciones simplificadas tiene flexibilidades que permitirán a las sociedades portuarias, mayor versatilidad, con lo que se puede contribuir de manera indirecta a la eficiencia en el sistema, facilitando los aspectos administrativos y legales del manejo y administración de la sociedad.

Todas las demás concesiones del sector transporte no tienen la limitante frente al tipo societario lo que ofrece versatilidad en la organización interna, la consecución de negocios, entre otras.

Esto no implica que se modifique la obligación de objeto único, pues esto se da por la ley, no por el régimen societario utilizado.

**Proyecto de N° Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado ““POR
EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-
2026: “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”**

Honorables
Presidentes Comisiones III y IV de Senado y Cámara
Honorables Congresistas
Coordinadores y Ponentes


Con fundamento en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" presento la siguiente

PROPOSICIÓN

Inclúyase dentro Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, Inversiones estratégicas Departamentales, como proyecto estratégico para el Departamento de Antioquia y para el Departamento de caldas, el proyecto: **Corredor Férreo Medellín – KM 41 (Tren del Café)** que tiene como objetivo conectar el sur occidente del país, el eje cafetero y Medellín y su región Metropolitana con los futuros puertos en el Golfo de Urabá y con el Río Magdalena el cual está incluido dentro del Plan Maestro Ferroviario Nacional – PMF.



ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C.</u>
Fecha:	<u>22 mar 23</u>
Hora:	<u>5:01 Am</u>
Número de Radicado:	<u>5764</u>

JUSTIFICACIÓN

1. El corredor férreo entre Medellín y Manizales, una vez conectado con la red del Pacífico y Buenaventura, posibilitará una alternativa de conexión en modo férreo de Antioquia con el Pacífico, integrando departamentos y centros logísticos de una región donde se genera el 34% del PIB y gran parte de la carga del país, lo cual mejorará la competitividad comercial de toda la región y las ciudades ubicadas en la cuenca del Cauca, e impulsará el desarrollo de sus poblaciones aumentando y mejorando los vínculos urbano-rurales.
2. El corredor férreo entre Medellín y Manizales es un conector estratégico dentro de la visión que a mediano plazo se tiene en la Nación y Antioquia de conectar mediante un corredor interoceánico los puertos de Buenaventura y el golfo de Urabá, lo que mejorará la competitividad del país en el comercio internacional.
3. Con el corredor férreo entre Medellín y Manizales se aumenta la oferta y capacidad de infraestructura de transporte en la cuenca del Cauca, que hoy solo cuenta con la troncal occidental, lo que reducirá los tiempos de transporte de pasajeros y carga entre los departamentos y regiones del Eje Cafetero y Antioquia, y conectará sus centros urbanos y áreas rurales, al igual que con otras regiones del país y con el exterior.
4. El corredor férreo entre Medellín y Manizales incentivará una mayor participación y compromiso de organizaciones e industrias privadas con el desarrollo de las regiones de la cuenca del Cauca a través de proyectos e industrias con fuertes enlaces intra e interregionales.

Con la deferencia que nos merecen,

Proyecto de N° Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado ““POR
EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-
2026: “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

Honorables
Presidentes Comisiones III y IV de Senado y Cámara
Honorables Congresistas
Coordinadores y Ponentes


Con fundamento en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" presento la siguiente

PROPOSICIÓN

Inclúyase dentro Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, Inversiones estratégicas Departamentales, como proyecto estratégico para el Departamento de Antioquia, el proyecto: **Corredor Férreo Medellín-Puerto Berrío (Tren Verde)**, que tiene como objetivo conectar en modo férreo a Medellín y su región Metropolitana con los puertos del Caribe y el cual está incluido dentro del Plan Maestro Ferroviario Nacional – PMF.



ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Juan Q.</u>
Fecha:	<u>22 mar 23</u>
Hora:	<u>5:01 pm</u>
Número de Radicado:	<u>5765</u>

JUSTIFICACIÓN

1. El Corredor férreo Medellín – Puerto Berrío al conectar con el corredor central Dorada – Chiriguaná en Puerto Berrío mejorará ostensiblemente las condiciones de sostenibilidad del corredor férreo nacional por el incremento en la carga captada proveniente del Valle de Aburrá y el Oriente Antioqueño lo cual impactará positivamente los índices de competitividad regional y nacional en el comercio internacional.
2. El Corredor férreo Medellín – Puerto Berrío se encuentra con estudios, diseños y **estructurado** para iniciar su ejecución, facilitando el intercambio y el desarrollo del comercio en general de Antioquia y su región metropolitana movilizándolo la carga tanto de comercio exterior como del comercio interno, vinculando los nodos de producción y consumo junto con sus áreas de influencia con las infraestructuras de servicios regionales, nacionales e internacionales de la cuenca del Magdalena y los puertos del Caribe.
3. Con la construcción del corredor férreo Medellín – Puerto Berrío se posibilitará la recuperación de las subregiones del Magdalena medio, norte y nordeste antioqueño cuyo crecimiento económico y social se afectó desde que el ferrocarril de Antioquia dejó de operar y sus poblaciones fueron víctimas de la violencia, mejorando e impulsando en las ciudades por las que atraviesa el asentamiento de industrias de servicio logístico a la mercancía, a los vehículos, y de infraestructura logística especializada, tales como, zonas francas y aduaneras y aquella infraestructura que brinda la posibilidad de realizar un cambio en el modo de transporte.

Con la deferencia que nos merecen,

Proposición Tren del café y tren verde - Plan Nacional de Desarrollo

1 mensaje

Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>

22 de marzo de 2023, 12:23

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviárselo de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.


2 archivos adjuntos

 **Proposición Tren del Café.pdf**
129K

 **Proposición Tren Verde.pdf**
102K



PROPOSICIÓN

 COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por	Jean C.
Fecha:	22 may 23
Hora:	5:10 pm
Número de Radicado:	5766

ADICIÓNASE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DEL ARAUCA EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Construcción primera fase del complejo educativo, patrimonial y turístico "parque de la vida para construir la paz en el municipio de Saravena".

JUSTIFICACIÓN

El departamento de Arauca ha sufrido la crueldad de la violencia y del conflicto armado durante años, lo que ha llevado a que, según datos de la comisión de la verdad, de las 265.000 personas que habitan en el mencionado departamento, 103.000 están registradas como víctimas del conflicto armado y se presume que hay otras 45.000 fuera del registro.

Este nivel de violencia ha llevado a que los habitantes del departamento de Arauca no tengan un pleno goce de sus derechos, ni tengan acceso a espacios para el uso del tiempo libre y para la formación de competencias

Por otra parte, uno de los ejes transversales del plan nacional de desarrollo es la paz total entendida como la apuesta del gobierno para que el centro de todas las decisiones de política pública sea la vida digna, de tal manera que los humanos y los ecosistemas sean respetados y protegidos.

De igual manera, con el presente proyecto se atienden varios de los ejes de transformación del plan nacional de desarrollo como lo son la seguridad humana y la justicia social, al brindar a la población del departamento de Arauca infraestructura física para la vida y el buen vivir, así como al de transformación productiva, internacionalización y acción climática, comoquiera que el presente proyecto apunta a la diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundizan en el uso de energías limpias como la solar que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad.

En este orden de ideas, con la construcción de este proyecto de que tiene componentes de índole educativo, patrimonial y turístico, se busca brindar una alternativa para los habitantes del departamento para poder acceder a espacios de recreación y formación.

Es en el anterior contexto que líderes sociales del departamento de Arauca, interesados en promover la educación, la cultura y el turismo en la región, con apoyo



del departamento de Arauca han venido liderando la formulación y consolidación del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN PRIMERA FASE DEL COMPLEJO EDUCATIVO, PATRIMONIAL Y TURÍSTICO PARQUE DE LA VIDA PARA CONSTRUIR LA PAZ”**, el cual se localiza en el Departamento de Arauca, Municipio de Saravena, a 1.76 km del casco urbano, en el predio denominado “PARQUE DE LA VIDA” de propiedad del Departamento de Arauca el cual cuenta con un área de 30 Ha.

El Departamento de Arauca, a la fecha efectuó el cerramiento perimetral del predio, y formulo los “Estudios y Diseños Primera Fase del complejo patrimonial y turístico parque de la vida para construir la paz”, de los cuales se desprende este macro proyecto que se desarrolla en 30 Ha e incluye cuatro (04) grandes bloques o ejes que impactan los proyectos estratégicos “Territorios Turísticos de Paz y Desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología” así:

Tabla No. 1 – Alcance General del proyecto

BLOQUE	COMPONENTES DEL PROYECTO
BLOQUE 1. EDUCATIVO	Universidad de la vida
	Biblioteca Municipal
	Salón de convenciones y Academia - Museo de Historia
BLOQUE 2 CULTURAL	Casas Talleres para Escuelas de Formación Cultural y Artística
BLOQUE 3 TURISTICO	Mirador
	Bosque de la Paz
RESERVA AMBIENTAL	Franja o Zona de reserva ambiental (Bosque protector quebrada La Pava)
BLOQUE 4. MOVILIDAD Y SERVICIOS	Sistema de Movilidad Vehicular (Vías y Accesos), Peatonal (Andenes y senderos ecológicos)
	Sistema de Movilidad Alternativo (Ciclovia)

	Red Eléctrica General - Subestación Eléctrica
	Puntillo y PTAP para el suministro de agua potable
	PTAR para el tratamiento de las aguas residuales.
	Tanque para almacenamiento de aguas subterránea para riego del bosque

Atentamente,


Paulino Riascos Riascos
Senador de la Republica



COMISIÓN ACCIDENTAL DE LA BICICLETA Y LA MOVILIDAD SOSTENIBLE

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA


Modifíquese el artículo 138 al Proyecto de ley 338/2023, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

ARTÍCULO 138. Modifíquese el artículo 2 de la Ley 310 de 1996, el cual quedará así:

La Nación y sus entidades descentralizadas podrán realizar inversiones dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo con un mínimo del 40% y hasta por un 70% en proyectos de sistemas de transporte público de pasajeros, con dinero administrado a través de una fiducia, o en especie de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Transporte. Dentro de dicha reglamentación se tendrá en cuenta que los aportes en especie no podrán superar el 50 % del total del aporte del territorio.

Las inversiones cofinanciables corresponden a los siguientes componentes: servicio de deuda, infraestructura física, adquisición predial, planes de reasentamiento, sistemas inteligentes de transporte y adquisición total o parcial de vehículos nuevos o material rodante nuevo o cabinas de cables que estén integrados a los sistemas de transporte público con estándares de bajas y cero emisiones y/o que garanticen accesibilidad para población en condición de discapacidad y/o movilidad reducida así como vehículos auxiliares destinados a la operación y mantenimiento de sistemas férreos. La ejecución de las actividades inherentes a la adquisición, operación y mantenimiento de los activos cofinanciados son responsabilidad del ente territorial o de quien éste delegue. En ningún caso se podrán cofinanciar gastos administrativos, de mantenimiento, PMO, de contratación o pago del personal requerido durante la ejecución y desarrollo del sistema, honorarios, viáticos, gastos de viajes o similares.

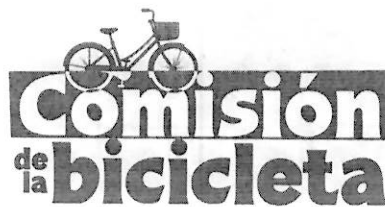


	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Ceballos</u>
Fecha:	<u>22 mar 23</u>
Hora:	<u>5:10 Pm</u>
Número de Radicado:	<u>5767</u>

COMISIÓN ACCIDENTAL DE LA BICICLETA Y LA MOVILIDAD SOSTENIBLE

El Ministerio de Transporte verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que exista o se constituya una sociedad titular de carácter público que se encargue de la gestión del sistema de transporte. Esta sociedad deberá implementar los lineamientos de gobierno corporativo emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin.
2. Que el proyecto respectivo tenga estudios de factibilidad técnica, ambiental, legales y financieros, aprobados por la entidad territorial que soporten, para las fases de planeación, construcción, operación y seguimiento, lo siguiente:
 - a. Definición del esquema operacional y financiero.
 - b. Definición del esquema institucional.
 - c. Aplicación de medidas para controlar y minimizar la ilegalidad.
 - d. Evaluación social y económica,
 - e. Definición de estrategias para su sostenibilidad, mantenimiento y actualización.
 - f. Identificación, análisis y compromiso suscrito por el representante legal de la entidad territorial frente a la implementación de las fuentes de pago que alimentarán el Fondo de estabilización tarifaria, de acuerdo con las necesidades del proyecto.
 - g. Viabilidad financiera y presupuestal del proyecto.
 - h. Estudio ambiental.
3. Que el proyecto respectivo cuente con un documento CONPES, que defina el sistema de transporte, así como las entidades encargadas de su diseño, construcción y operación con el cronograma respectivo, a partir del cual se autorizarán los desembolsos de manera progresiva de acuerdo con las necesidades y logros del proyecto, en especial aquellos hitos relacionados con la sostenibilidad operacional del sistema.



COMISIÓN ACCIDENTAL DE LA BICICLETA Y LA MOVILIDAD SOSTENIBLE

4. Que el sistema de transporte sea coherente con los objetivos del plan de movilidad sostenible y segura adoptado en los casos ordenados por la ley, el plan de ordenamiento territorial y el plan de desarrollo territorial. En los casos en que el proyecto involucre más de una entidad territorial, este requisito aplicará para todas.

5. Que el proyecto propuesto esté debidamente registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, y cumpla los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes sobre la materia.

6. Que esté formalmente constituida una autoridad de transporte del sistema de transporte propuesto. Si se trata de un proyecto supramunicipal, se deberá contar con una Autoridad Regional de Transporte, salvo que el proyecto se ubique en la jurisdicción de un área metropolitana.

7. Que el proyecto cuente con un plan de acción con contrapartidas específicas en la intermodalidad del sistema de transporte en la primera y última milla con la movilidad activa y la micromovilidad. Este documento deberá contener articulación con los indicadores de la ENMA Estrategia Nacional de Movilidad Activa, que a su vez busca incluir el enfoque de género y diferencial en la movilidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los estudios ambientales, técnicos, legales o financieros que sean realizados por parte de las entidades territoriales o quien estas deleguen hacen parte de su autonomía territorial; el Gobierno nacional, brindará el acompañamiento técnico necesario sin que esto implique su validación o aprobación a los estudios realizados.

Los estudios a los que hace alusión este parágrafo deberán realizarse bajo el marco de la estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Colombia.



COMISIÓN ACCIDENTAL DE LA BICICLETA Y LA MOVILIDAD SOSTENIBLE

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los nuevos proyectos de Sistemas de Transporte Público de Pasajeros, en el caso de las entidades territoriales, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, se podrá autorizar la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias o excepcionales, hasta por el plazo de terminación del proyecto de inversión o hasta por el plazo del compromiso del financiamiento, según corresponda. Para el desarrollo de los nuevos proyectos de infraestructura definidos como de importancia estratégica, el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS- podrá autorizar las vigencias futuras, hasta por el plazo de terminación del proyecto o hasta por el plazo del compromiso de financiamiento, según corresponda. Para los proyectos a los cuales el CONFIS haya otorgado autorización de vigencias futuras, que cuenten con un convenio de cofinanciación suscrito con la Nación vigente al momento de expedición de la presente ley y que hayan sido contabilizados dentro del límite anual del que trata el artículo 26 de la Ley 1508 de 2012, para efectos de la reprogramación de vigencias futuras, seguirán rigiéndose por los términos y condiciones establecidos en dicho artículo.

Sin perjuicio de lo anterior, la no objeción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre las condiciones financieras y las cláusulas contractuales de que trata el artículo 26 solo será aplicable para los proyectos de Asociación Público Privadas.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentará lo previsto en el inciso segundo del presente párrafo.

PARÁGRAFO TERCERO. En el caso de los Sistemas Estratégicos de Transporte Público -SETP-, la Nación realizará el pago hasta del 40% del total de los aportes del convenio de cofinanciación, y el porcentaje restante de los aportes se realizará siempre y cuando la Entidad Territorial certifique la entrada en operación de por lo menos el 60% de las rutas del respectivo sistema de transporte público, las cuales deberán contar con el sistema de gestión y control de flota y el sistema de recaudo centralizado en funcionamiento.



COMISIÓN ACCIDENTAL DE LA BICICLETA Y LA MOVILIDAD SOSTENIBLE

En el caso de los convenios de cofinanciación que se encuentren en ejecución y ya se haya girado un valor superior, estos giros deberán suspenderse, hasta tanto se cuente con la certificación señalada.

PARÁGRAFO CUARTO. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de la ejecución del convenio de cofinanciación, la entidad territorial debe garantizar la entrada en operación del 100% de las rutas del respectivo sistema de transporte público de pasajeros. De incumplir este requisito, la entidad territorial deberá reintegrar al Tesoro nacional, el 40% de los recursos de cofinanciación aportados por la Nación.

Cumplido el primer año contado a partir de la terminación del convenio de cofinanciación, sin que entre en operación total el sistema de transporte cofinanciado por la Nación, la entidad territorial deberá reintegrar al Tesoro Nacional el 20% de los recursos aportados por la Nación, adicional a los referidos en el inciso anterior y así por cada año de retraso en la entrada en operación, hasta cumplir el 100% del aporte de la Nación.

PARÁGRAFO QUINTO. El Gobierno nacional hará parte de las juntas y consejos directivos hasta tanto finalice la etapa de construcción o adquisición de los bienes ejecutados con recursos del convenio de cofinanciación lo cual se reflejará con el acta de recibo final de dichos bienes. No obstante, la participación mayoritaria del Gobierno nacional deberá garantizarse hasta que el sistema de transporte haya iniciado su operación. Lo dispuesto en este parágrafo aplicará para los nuevos convenios de cofinanciación.

PARÁGRAFO SEXTO. En aquellos sistemas de transporte público que se encuentren en operación y hayan sido cofinanciados previamente por el Gobierno nacional en algunos de sus componentes o modos, se podrá pactar la cofinanciación de componentes independientes que no hayan sido cofinanciados previamente, mediante adición u otrosí al convenio de cofinanciación o mediante la



COMISIÓN ACCIDENTAL DE LA BICICLETA Y LA MOVILIDAD SOSTENIBLE

suscripción de un nuevo convenio para el componente independiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo, para lo cual el Ministerio de Transporte reglamentará lo pertinente. En ningún caso se podrán destinar recursos adicionales para sistemas de transporte público que no hayan puesto en funcionamiento su Sistema de Recaudo Centralizado-SRC- y su Sistema de Gestión y Control de Flota -SGCF-; y cuya cobertura operacional sea inferior al 70% de las rutas del respectivo sistema.



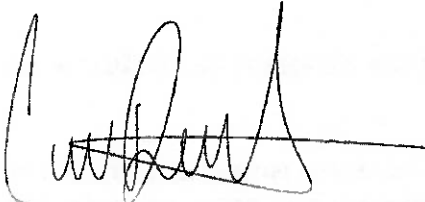

PARÁGRAFO SÉPTIMO. En los convenios de cofinanciación de nuevos proyectos o sistemas se deberá incluir la obligación a cargo de las entidades territoriales de actualizar los catastros de las zonas en donde se ubique el proyecto, de tal manera que se tenga una nivelación entre el avalúo catastral con el comercial; así como la de implementar instrumentos de captura de valor del suelo como contribución por valorización o plusvalía por obra pública. La financiación de la actualización de los catastros de las zonas en donde se ubique el proyecto estará a cargo de las entidades territoriales sin comprometer recursos del convenio de cofinanciación.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. En los convenios de cofinanciación de nuevos proyectos o sistemas se deberá incluir la obligación a cargo de las entidades territoriales de actualizar los catastros de las zonas en donde se ubique el proyecto, de tal manera que se tenga una nivelación entre el avalúo catastral con el comercial; así como la de implementar instrumentos de captura de valor del suelo como contribución por valorización o plusvalía por obra pública. La financiación de la actualización de los catastros de las zonas en donde se ubique el proyecto estará a cargo de las entidades territoriales sin comprometer recursos del convenio de cofinanciación.


Atentamente,



COMISIÓN ACCIDENTAL DE LA BICICLETA Y LA MOVILIDAD SOSTENIBLE

 <p>CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda</p>	 <p>DANIEL CARVALHO MEJÍA Representante a la Cámara por Antioquia</p>
 <p>CRISTIAN AVENDAÑO FINO Representante a la Cámara por Santander Partido Alianza Verde</p>	 <p>DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO Representante a la Cámara por Valle del Cauca Alianza Verde</p>

COMISIÓN ACCIDENTAL DE LA BICICLETA Y LA MOVILIDAD SOSTENIBLE

 <p>JUAN CARLOS LOZADA VARGAS Representante a la Cámara</p>	
---	--

JUSTIFICACIÓN

Es importante que los sistemas de transporte cuenten entre otras con estrategias de movilidad activa, para solucionar, entre otras, a las siguientes problemáticas:

-Las bicicletas que se venden en Colombia no están provistas de luz blanca proyectora delantera y luz roja reflectiva trasera, aunque normativamente hablando son elementos que debe portar cualquier ciclista, de acuerdo con el artículo 95 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002). Los vehículos, motos e incluso patinetas en el mercado cuentan con luz delantera proyectante y luz trasera reflectante. En el contexto internacional, algunos países, por ejemplo, España, han optado por indicar que las bicicletas que se comercialicen sean provistas con las luces reglamentarias en la venta.

-En la medida en la que se han evidenciado modelos de transporte escolar que no solo vinculan modos motorizados de transporte, sino también modos activos, como al colegio en bici en Bogotá, pedibus en Barranquilla, bus pedalero al colegio en Bucaramanga, entre otros, se requiere establecer unas reglas de cuidado para llevar ejecutar exitosamente este tipo de modelos que aportan a la seguridad vial, sostenibilidad ambiental y sustentabilidad económica.



COMISIÓN ACCIDENTAL DE LA BICICLETA Y LA MOVILIDAD SOSTENIBLE

-Actualmente no se cuenta con una metodología estandarizada para la construcción de moto-carriles. Una alternativa a corto plazo es que se materialicen medidas para la adaptación de la infraestructura mixta con intervenciones de pacificación y posteriormente se estudien opciones de diseño que contemplen carriles exclusivos para motociclistas en zonas en donde se mitiguen las interacciones críticas con transporte pesado, esto con las especificaciones de señalización y pacificación que se adapten a este medio de transporte.

-Por otra parte, y siendo coherentes con la priorización peatonal, se considera necesaria la existencia de infraestructura que brinde seguridad a los peatones.

-Finalmente, desde la postura de seguridad vial no es conveniente que menores de edad sean acompañantes en motocicleta, motivo por el cual se sugiere dar precisión al término "vehículo automotor" ya que este incluye a las motocicletas. En este punto se recomienda que se establezca la altura y no la edad, ya que los niños pueden tener la misma edad, pero diferentes alturas y pesos. Los niños deben de utilizar un SRI hasta que midan 1.50 cm de altura, debido a que los cinturones de seguridad, asiento, apoyacabeza y demás elementos de seguridad pasiva están diseñados para esa altura como mínimo.



PROPOSICIÓN PLAN NACIONAL DE DESARROLLO COMISIÓN ACCIDENTAL DE LA BICICLETA Y LA MOVILIDAD SOSTENIBLE

1 mensaje

Carolina Giraldo Botero HR <carolina.giraldo@camara.gov.co>

22 de marzo de 2023, 12:31

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>, Juan Carlos Lozada Vargas HR <juan.lozada@camara.gov.co>, Daniel Carvalho Mejia HR <daniel.carvalho@camara.gov.co>, Cristian Danilo Avendaño Fino HR <cristian.avendano@camara.gov.co>, Utl Cristian Avendaño Fino <utl.cristian-avendano@camara.gov.co>, Utl Juan Carlos Lozada <utl.juan-lozada@camara.gov.co>, Utl Daniel Carvalho Mejia <utl.daniel-carvalho@camara.gov.co>, Duvalier Sanchez Arango HR <duvalier.sanchez@camara.gov.co>, Utl Duvalier Sanchez Arango <utl.duvalier-sanchez@camara.gov.co>, Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>

Buenas tardes

Cordial saludo, de manera atenta me permito radicar esta proposición para el Plan Nacional de Desarrollo desde la Comisión Accidental de la Bicicleta y la Movilidad Sostenible, con el fin de que sea tenidas en cuenta dentro de la discusión, quedo atenta a cualquier comentario.

Por favor confirmar recibido

Cordialmente,

Carolina Giraldo Botero

Representante a la Cámara por Risaralda, Partido Alianza Verde

✉ carolina.giraldo@camara.gov.co 🌐 www.carolinagiraldebotoero.com

📍 Carrera 7 # 8 62 / Oficina 433B 📞 6033904050 Ext. 4403

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



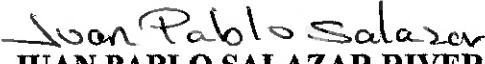
138. MOVILIDAD ACTIVA (1).docx.pdf
253K

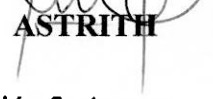
PROPOSICIÓN

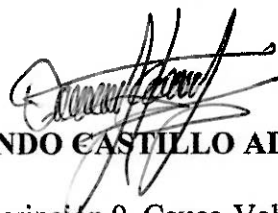
Adiciónese un **PARÁGRAFO** al **ARTÍCULO 324** del Proyecto de Ley 338 de 2023 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’”, el cual quedará así:

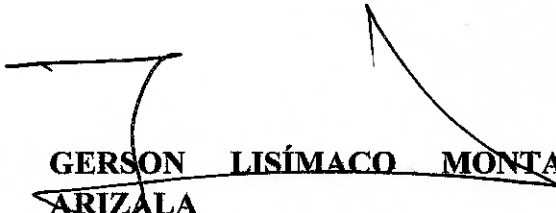
PARÁGRAFO. En los contratos de servicios de centro de llamada, centros de contacto o cualquier otra modalidad de servicios BPO que se celebren con las entidades públicas se deberá pactar que al menos el 20% de los puestos de trabajo que se requieran se cubrirán por personal residente en municipios PDET. Al menos el 20% de los contratos de prestación de servicios, cuyas obligaciones se puedan ejecutar por herramientas de teletrabajo o trabajo remoto se contratarán con personas residentes en municipios PDET., las entidades públicas deberán incluir esta regla en sus respectivos planes de contratación anual.

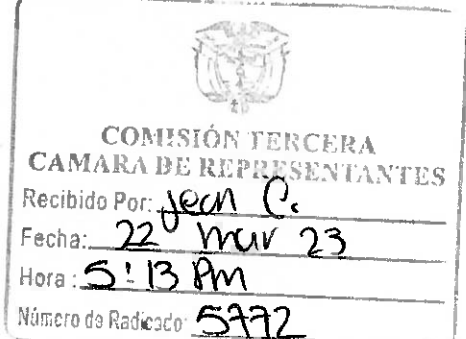
De los Honorables Representantes,


JUAN PABLO SALAZAR RIVERA
Circunscripción 1. Cauca-Nariño-Valle

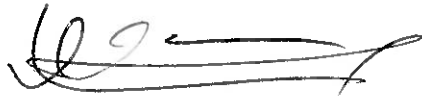

**KAREN ASTRITH MÁNRIQUE
OLARTE**
Circunscripción 2. Arauca


ORLANDO CASTILLO ADVÍNCULA
Circunscripción 9. Cauca-Valle


**GERSON LISÍMACO MONTAÑO
ARIZALA**
Circunscripción 10. Nariño

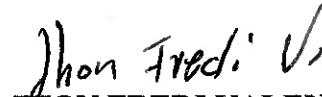


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 22 mar 23
Hora: 5:13 PM
Número de Radicación: 5972



JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO

Circunscripción 3. Bajo Cauca



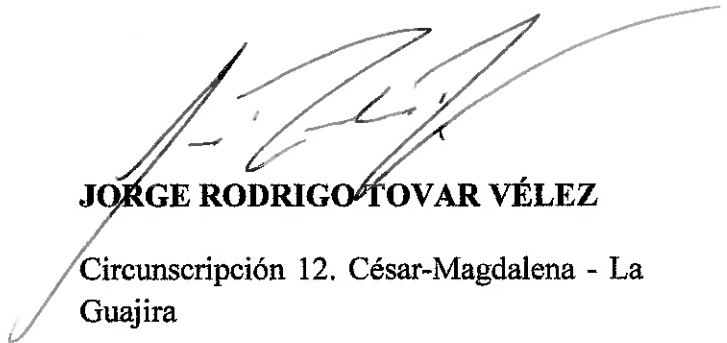
JHON FREDI VALENCIA

Circunscripción 11. Putumayo



DIÓGENES QUINTERO AMAYA

Circunscripción 4. Catatumbo.



JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ

Circunscripción 12. César-Magdalena - La Guajira

JOHN FREDDY NÚÑEZ

Circunscripción 5. Caquetá-Huila



JUAN CARLOS VARGAS SOLER

Circunscripción 13. Bolívar-Antioquia



JAMES H. MOSQUERA TORRES

Circunscripción 6. Chocó-Antioquia

LEONOR MARÍA PALENCIA VEGA

Circunscripción 14. Córdoba

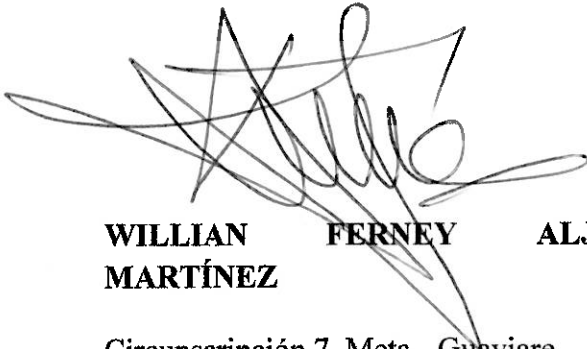


Section 1: Introduction
This section discusses the background and objectives of the study.

Section 2: Methodology
The methodology used in this study is described in detail.


Section 3: Results and Discussion
The results of the study are presented and discussed.

Section 4: Conclusion
The study concludes with a summary of findings and future research directions.



**WILLIAN FERNEY ALJURE
MARTÍNEZ**

Circunscripción 7. Meta - Guaviare



HAIVER RINCON GUTIÉRREZ

Circunscripción 15. Tolima



LUIS RAMIRO RICARDO BUEVAS

Circunscripción 8. Montes de María.
Bolívar-Sucre



KAREN JULIANA LÓPEZ SALAZAR

Circunscripción 16. Urabá. Antioquia



Handwritten notes on the left side of the page, including the word "MATHS" and some illegible scribbles.

Handwritten notes on the right side of the page, including the word "MATHS" and some illegible scribbles.

Handwritten notes at the bottom of the page, including the word "MATHS" and some illegible scribbles.

PROPOSICIÓN

MODIFÍQUESE la meta del cuatrienio del indicador “número de víctimas indemnizadas administrativamente”, de los indicadores de primer nivel del documento denominado bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026) *Colombia, potencia mundial de la vida*, del que habla el **ARTÍCULO 2**, el cual quedará así:

Indicadores de primer nivel

Indicador	Línea base	Meta cuatrienio	Fórmula de cálculo
Número de víctimas indemnizadas administrativamente.	1.326.390 (2022)	<u>2.326.390</u> 1.926.390	Sumatoria del número de personas víctimas del conflicto armado interno, con indemnización administrativa o judicial otorgada.
Planes de reparación colectiva formulados y concertados con los sujetos.	182 (2022)	642	Sumatoria del número de planes de reparación colectiva formulados y concertados con los sujetos de reparación colectiva.
Planes de reparación colectiva en implementación (mayor al 50%).	122 (2022)	300	Sumatoria del número de planes de reparación colectiva que cuentan con un avance mayor al 50% en su implementación.
Víctimas retornadas, reubicadas e integradas localmente (con una nueva medición)	0 (2022)	368.000	Sumatoria del número de personas víctimas de desplazamiento forzado, que hacen parte de los planes de retornos y reubicaciones implementados.

Víctimas que superaron la situación de vulnerabilidad (con una nueva medición)	0 (2022)	2.000.000	Sumatoria de víctimas que superaron la SSV
Porcentaje de hogares con autorreconocimiento de enfoque diferencial que reciben con atención humanitaria.	90% (2022)	100%	((Número de hogares que reciben atención humanitaria en cualquiera de las fases (Inmediata, emergencia o transición), que son atendidos por la unidad de víctimas y que se autoreconocen con enfoque diferencial)/(Número de hogares que se identifica requieren atención humanitaria en cualquiera de las fases (Inmediata, emergencia o transición) que solicitan a la unidad de víctimas y que se autoreconocen con enfoque diferencial))*100

Juan Pablo Salazar
JUAN PABLO SALAZAR RIVERA
Circunscripción 1. Cauca-Nariño-Valle

Karen Olarte
KAREN ASTRITH MANRIQUE OLARTE
Circunscripción 2. Arauca



ORLANDO CASTILLO ADVÍNCULA

Circunscripción 9. Cauca-Valle



**GERSON LISÍMACO MONTAÑO
ARIZALA**

Circunscripción 10. Nariño



JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO

Circunscripción 3. Bajo Cauca



JHON FREDI VALENCIA

Circunscripción 11. Putumayo



DIÓGENES QUINTERO AMAYA

Circunscripción 4. Catatumbo.



JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ

Circunscripción 12. César-Magdalena - La
Guajira

JOHN FREDDY NÚÑEZ

Circunscripción 5. Caquetá-Huila



JUAN CARLOS VARGAS SOLER

Circunscripción 13. Bolívar-Antioquia



JAMES H. MOSQUERA TORRES

Circunscripción 6. Chocó-Antioquia

LEONOR MARÍA PALENCIA VEGA

Circunscripción 14. Córdoba



**WILLIAN FERNEY ALJURE
MARTÍNEZ**

Circunscripción 7. Meta - Guaviare



HAIVER RINCÓN GUTIÉRREZ

Circunscripción 15. Tolima



LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS

Circunscripción 8. Montes de María.
Bolívar-Sucre



KAREN JULIANA LÓPEZ SALAZAR

Circunscripción 16. Urabá. Antioquia

PROPOSICIÓN

Modifíquese la Tabla 3. Recursos por Pilar del Acuerdo de Paz, del anexo del **ARTÍCULO 5** “Plan Plurianual de Inversiones, del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026) *Colombia, potencia mundial de la vida*, el cual quedará así:

Tabla 3. Recursos por Pilar del Acuerdo de Paz (cifras en millones de pesos constantes de 2022)

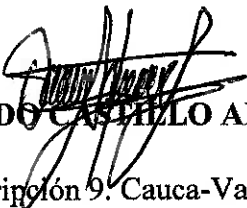
Punto y Pilar del Acuerdo de Paz	Recursos
1. Reforma Rural Integral - 1.1. Ordenamiento social de la propiedad rural y uso del suelo	1.708.218
1. Reforma Rural Integral - 1.2. Infraestructura y adecuación de tierras	5.049.942
1. Reforma Rural Integral - 1.3. Desarrollo social: salud	5.306.223
1. Reforma Rural Integral - 1.4. Desarrollo social: educación rural	20.946.191
1. Reforma Rural Integral - 1.5. Desarrollo social: vivienda y agua potable	3.194.062
1. Reforma Rural Integral - 1.6. Producción agropecuaria y Economía solidaria y cooperativa	3.975.485
1. Reforma Rural Integral - 1.7. Garantía progresiva del derecho a la alimentación	383.779
1.99. Iniciativas PATR (sin indicadores PMI)	1.133.955
2. Participación Política - 2.1. Derechos y garantías plenas para el ejercicio de la oposición política en general	135.720


2. Participación Política - 2.2 Mecanismos democráticos de participación ciudadana	174.609
2. Participación Política - 2.3 Promoción de una mayor participación en la política nacional, regional y local, en igualdad de condiciones y con garantías de seguridad.	79.401
3. Fin del Conflicto - 3.2 Reincorporación de las FARC EP a la vida civil	1.491.563
3. Fin del Conflicto - 3.3 Garantías de Seguridad y lucha contra las organizaciones y conductas criminales	61.779
4. Solución al problema de las drogas - 4.1. Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito -PNIS	1.457.976
4. Solución al problema de las drogas - 4.2. Prevención del Consumo y Salud Pública	9.349
4. Solución al problema de las drogas - 4.3. Solución al fenómeno de producción y comercialización de narcóticos	549
5. Víctimas del conflicto - 5.1 Justicia y Verdad	902.081
5. Víctimas del conflicto - 5.3 Derechos Humanos	25.215
5. Víctimas del conflicto - 5.4 Reparación integral para la construcción de Paz	685.577
	<u>4.685.577</u>
5. Víctimas del conflicto - 5.6 Derechos Humanos	51.923
6. Implementación, Verificación y Refrendación - 6.1 Mecanismos de implementación y verificación	291.953


6. Implementación, Verificación y Refrendación - 6.2 Capítulo étnico[1]	19.039
6. Implementación, Verificación y Refrendación - 6.3 Componente Internacional de Verificación de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la implementación del Acuerdo Final (CSIVI)	2.243
6. Implementación, Verificación y Refrendación - 6.4 Componente de acompañamiento internacional	46.254
6. Implementación, Verificación y Refrendación - 6.5. Herramientas de difusión y comunicación	10.403
Transversal a las transformaciones	3.300.370
Total general	50.443.859
	<u>54.443.859</u>


Juan Pablo Salazar
JUAN PABLO SALAZAR RIVERA
 Circunscripción 1. Cauca-Nariño-Valle


Karen Astrith Manrique
KAREN ASTRITH MANRIQUE
OLARTE
 Circunscripción 2. Arauca

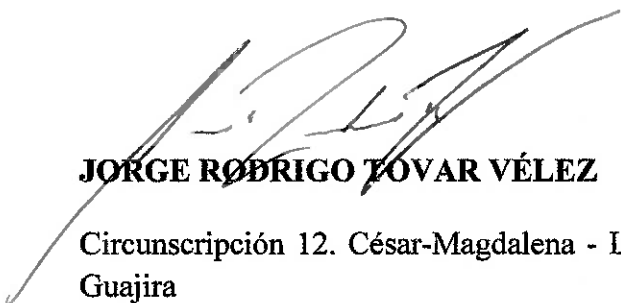

ORLANDO CASTILLO ADVÍNCULA
Circunscripción 9. Cauca-Valle


**GERSON LISIMACO MONTAÑO
ARIZALA**
Circunscripción 10. Nariño



JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO
Circunscripción 3. Bajo Cauca

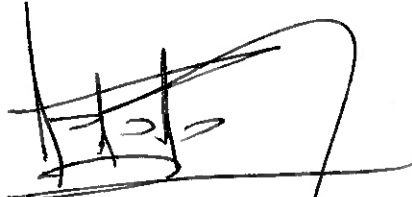

JHON FREDI VALENCIA
Circunscripción 11. Putumayo


DIÓGENES QUINTERO AMAYA
Circunscripción 4. Catatumbo.


JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ
Circunscripción 12. César-Magdalena - La
Guajira

JOHN FREDDY NÚÑEZ
Circunscripción 5. Caquetá-Huila


JUAN CARLOS VARGAS SOLER
Circunscripción 13. Bolívar-Antioquia

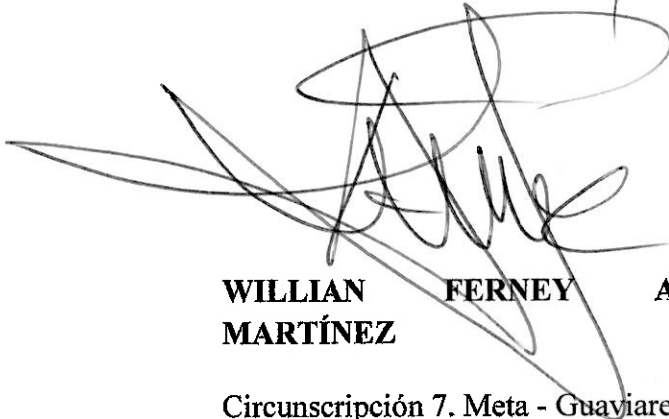


JAMES H. MOSQUERA TORRES

Circunscripción 6. Chocó-Antioquia

LEONOR MARÍA PALENCIA VEGA

Circunscripción 14. Córdoba



**WILLIAN FERNEY ALJURE
MARTÍNEZ**

Circunscripción 7. Meta - Guayiare



HALVER RINCÓN GUTIÉRREZ

Circunscripción 15. Tolima



LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS

Circunscripción 8. Montes de María.
Bolívar-Sucre


KAREN JULIANA LÓPEZ SALAZAR

Circunscripción 16. Urabá. Antioquia

PROPOSICIÓN

Sustitúyase el **ARTÍCULO 350** del Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:


Artículo 350°. PLAN DE ACCIÓN PARA LA ACELERACIÓN DE PAGO DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio del Interior o quién haga sus veces en articulación con el SNARIV, creará e implementará el Plan de Acción para la Aceleración de Pagos de Indemnizaciones Administrativas dentro de los seis (6) meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley. Este dispondrá de herramientas técnicas, operativas y presupuestales que logren el mayor avance posible en el pago de las indemnizaciones administrativas a las víctimas de conflicto armado.

El Plan de Acción para la Aceleración de Pagos de Indemnizaciones Administrativas a las víctimas del conflicto armado, será presentado como un proyecto de inversión al Ocad paz por el Ministerio del Interior o quién haga sus veces en articulación con el SNARIV, el cual será implementado de manera prioritaria en municipios PDET, ZOMAC y demás municipios de interés para el desarrollo regional.

PARÁGRAFO 1. HERRAMIENTAS PRESUPUESTALES. A partir de la vigencia 2024, el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Hacienda hará los traslados presupuestales y apropiaciones anuales necesarias para implementar las acciones definidas en el Plan de Acción para la Aceleración de Pagos de Indemnizaciones Administrativas antes del 2026, para los cuales podrá recurrir a los diferentes sistemas presupuestales de la nación, los fondos administrados por el Estado y a los recursos en el Plan Plurianual de Inversiones para este rubro.

PARÁGRAFO 2. HERRAMIENTAS OPERATIVAS. El Gobierno Nacional adaptará los mecanismos existentes con el fin de superar las dificultades e inconformidades operativas en los pagos de indemnización administrativa a las víctimas del conflicto armado. Para ello, deberá recurrir a estrategias, protocolos, brigadas y otros instrumentos de política pública para superar las barreras administrativas que actualmente tienen las víctimas.

Igualmente, el Gobierno Nacional adaptará los mecanismos con el fin de materializar el acceso de las víctimas a los planes y programas en materia de salud, educación, vivienda y generación de ingresos, de manera que se logre avanzar su estabilización socioeconómica garantizando condiciones de vida dignas.



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean Carlos


Fecha: 22 Nov 23

Hora: 5:13 Pm


Número de Radicado: 3775

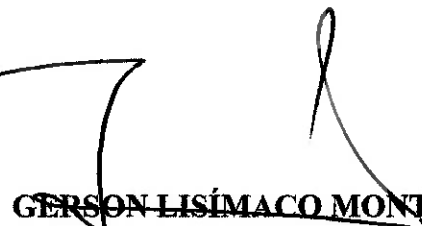
PARÁGRAFO 3. HERRAMIENTAS TÉCNICAS. El Gobierno Nacional desarrollará acciones institucionales para superar las barreras técnicas que impiden la materialización del goce efectivo de los derechos de las víctimas del conflicto armado en materia de indemnización administrativa, utilizando estrategias de uso de lenguaje concreto y comprensible sin importar el nivel de alfabetización para presentar la información relacionada con proceso de pago de indemnización administrativa.


De los Honorables Representantes,



JUAN PABLO SALAZAR RIVERA
Circunscripción 1. Cauca-Nariño-Valle

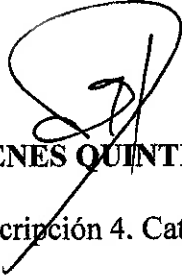

KAREN ASTRITH MANRIQUE OLARTE
Circunscripción 2. Arauca


ORLANDO CASTILLO ADVÍNCULA
Circunscripción 9. Cauca-Valle


GERSON LISÍMACO MONTAÑO ARIZALA
Circunscripción 10. Nariño

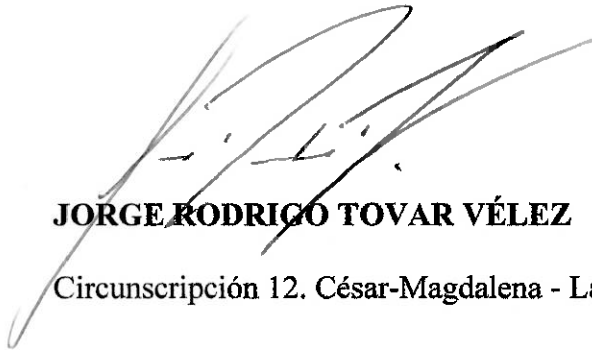

JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO
Circunscripción 3. Bajo Cauca


JHON FREDI VALENCIA
Circunscripción 11. Putumayo



DIÓGENES QUINTERO AMAYA

Circunscripción 4. Catatumbo.



JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ

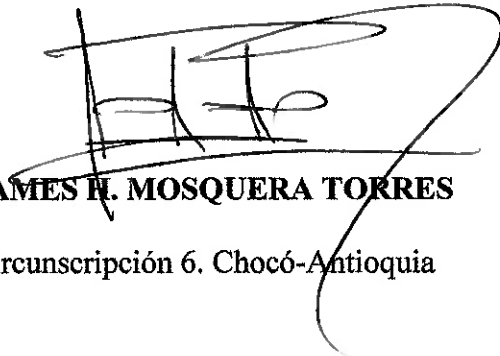
Circunscripción 12. César-Magdalena - La Guajira

JOHN FREDDY NÚÑEZ

Circunscripción 5. Caquetá-Huila

JUAN CARLOS VARGAS SOLER

Circunscripción 13. Bolívar-Antioquia

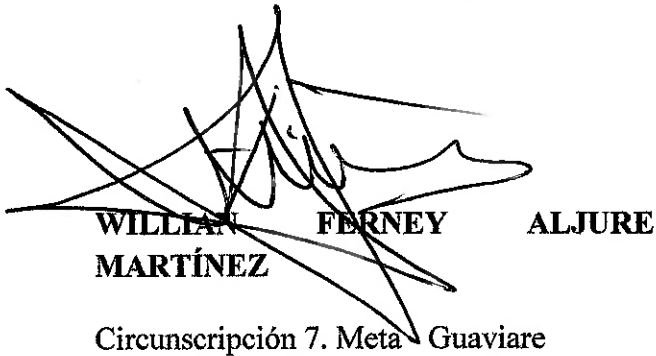


JAMES H. MOSQUERA TORRES

Circunscripción 6. Chocó-Antioquia

LEONOR MARÍA PALENCIA VEGA

Circunscripción 14. Córdoba



**WILLIAM FERNEY ALJURE
MARTÍNEZ**

Circunscripción 7. Meta Guaviare



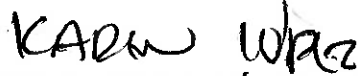
HAIVER RINCÓN GUTIÉRREZ

Circunscripción 15. Tolima



LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS

Circunscripción 8. Montes de María.
Bolívar-Sucre



KAREN JULIANA LÓPEZ SALAZAR

Circunscripción 16. Urabá. Antioquia

**COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES.**

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan P.
Fecha: 22 MAR 23
Hora: 5:13 PM
Número de Radicado: 5776

PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023. CÁMARA DE REPRESENTANTES.

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

PROPOSICIÓN ADITIVA.

ADICIONESE un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado- “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. ACCESO A OFERTA ESTATAL POR PARTE DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO. Las entidades del Gobierno Nacional facilitarán, promoverán y priorizarán el acceso de las víctimas del conflicto armado a su oferta en educación, vivienda, generación de ingresos y tierras, así como el acceso a bienes y servicios públicos con el fin de contribuir al goce efectivo de sus derechos y el cierre de procesos de reparación colectiva y los procesos de retorno y reubicación”

JUSTIFICACIÓN

1.1. JUSTIFICACIÓN DEL PRIMER ARTICULO: “ACCESO A OFERTA ESTATAL POR PARTE DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO”

1.1.1. El número de solicitudes en el registro de víctimas en 2022 aumentó; por ello el Estado tiene el deber de ampliar la oferta institucional para la población víctima del conflicto

En el año 2022 aumentaron las solicitudes de inclusión en el Registro Único de Víctimas en un 70%, en comparación con el año 2021. Lo anterior es un indicativo de que las víctimas de la violencia por el conflicto armado han venido aumentando. Por esa razón, la población que ha sido víctima del conflicto armado requiere el apoyo y la protección decidida del Estado para recuperarse de las consecuencias de la violencia, y que este cumpla con uno de sus fines esenciales como el de garantizar la efectividad de los derechos de los ciudadanos (ver art. 2 Constitución Política).

El artículo propuesto enfrenta el fenómeno antes descrito pues aumenta la oferta institucional de bienes y servicios de las entidades, en favor de las víctimas de la violencia. La norma que estamos proponiendo no exige crear nuevos programas exclusivos, ni un aumento del presupuesto para atender a las víctimas. Se trata de una norma que pone en cabeza de algunas entidades una responsabilidad clara: generar criterios que permitan a las víctimas de la violencia acceder de forma preferente a la oferta institucional de esas entidades.

La norma propuesta instruye a cada entidad del SNARIV a que implemente criterios de priorización en favor de las víctimas, para que estas accedan de forma preferente a su oferta institucional de servicios

1.1.2. La norma propuesta es una medida de discriminación positiva

La norma propuesta es una norma que se fundamenta en la discriminación positiva. La discriminación positiva es una medida que busca corregir las desigualdades estructurales y garantizar la igualdad de oportunidades a ciertos grupos discriminados o en un estado grave de vulnerabilidad. Las víctimas del conflicto armado en Colombia son un grupo que ha sufrido múltiples formas de violencia y discriminación. Por lo anterior, establecer criterios de priorización en favor de las víctimas busca equilibrar las oportunidades de acceso a los servicios básicos para este grupo.

1.1.3. La norma propuesta y el cumplimiento de la política de víctimas

La política de víctimas ha sido diagnosticada, entre otras, por la Corte Constitucional, la Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Ley de Víctimas y la Comisión de Seguimiento a la Política Pública de Desplazamiento Forzado. En sus diagnósticos, se encuentran dos grupos de problemas: el primero es la falta de una política integral y coherente hacia las víctimas, y una desarticulación entre entidades y programas. El segundo es la falta de un enfoque diferencial que tenga en cuenta las particularidades de la población víctima. Pues, aunque existen diversos programas, falta una adecuada articulación e información clara para que la población víctima pueda acceder a los programas.

La norma propuesta enfrenta los problemas citados anteriormente, aunque somos realistas y sabemos que en sí misma no es la solución total a dichos problemas. Sin embargo, la norma hace énfasis en la corresponsabilidad que deben tener todas las entidades y les señala una instrucción amplia que pueden cumplir dentro de sus

competencias: que incluyan criterios de priorización en sus programas y servicios en favor de las víctimas de la violencia, en particular educación, vivienda, generación de ingresos y tierras.

1.1.4. Unidad de materia

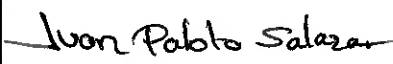

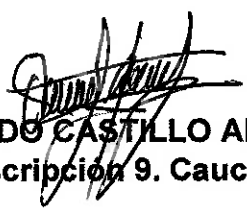
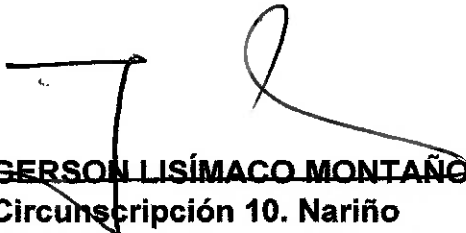
El artículo propuesto respeta el principio de unidad de materia porque está cohesionado y ubicado en el eje de transformación de “Convergencia Regional” de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026. En efecto, apoya la implementación de una estrategia efectivamente coordinada en materia de oferta dirigida a la población víctima del conflicto armado.

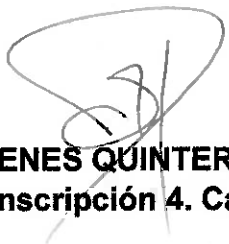

Este proceso es una reingeniería donde deben converger todos los actores en la reducción de brechas sociales entre hogares y regiones en el país, mediante el acceso diferencial acorde a las particularidades locales en el territorio en temas de oportunidades, acceso y cobertura, promoviendo un mayor bienestar integral y mejorando la calidad de vida de las personas, y en ese sentido, este eje contribuiría en la recuperación de la confianza de la ciudadanía – Estado, coexistiendo la unidad entre el eje y el artículo planteado.

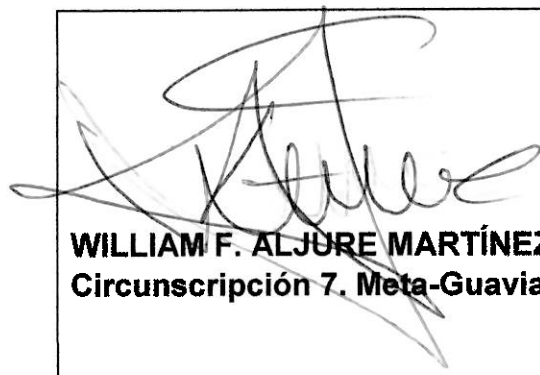
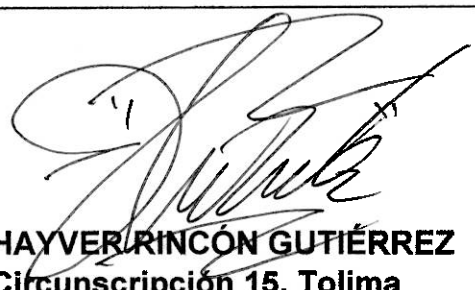

2. IMPACTO FISCAL

El artículo no tiene ningún impacto fiscal ya que no se destinan recursos adicionales para su cumplimiento.

Atentamente,

 JUAN PABLO SALAZAR RIVERA Circunscripción 1. Cauca-Nariño-Valle	 KAREN A. MANRIQUE OLARTE Circunscripción 2. Arauca
 ORLANDO CASTILLO ADVÍNCULA Circunscripción 9. Cauca-Valle	 GERSON LISÍMACO MONTAÑO Circunscripción 10. Nariño

 JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO Circunscripción 3. Bajo Cauca	 JHON FREDY VALENCIA Circunscripción 11. Putumayo
 DIÓGENES QUINTERO AMAYA Circunscripción 4. Catatumbo.	 JORGE RODRÍGO TOVAR VÉLEZ Circunscripción 12. César- Magdalena - La Guajira
 JOHN FREDDY NÚÑEZ Circunscripción 5. Caquetá-Huila	 JUAN CARLOS VARGAS SOLER Circunscripción 13. Bolívar- Antioquia
 JAMES H. MOSQUERA TORRES Circunscripción 6. Chocó-Antioquia	 LEONOR MARÍA PALENCIA VEGA Circunscripción 14. Córdoba

 WILLIAM F. ALJURE MARTÍNEZ Circunscripción 7. Meta-Guaviare	 HAYVER RINCÓN GUTIÉRREZ Circunscripción 15. Tolima
LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS Circunscripción 8. Montes de María. Bolívar-Sucre	 KAREN JULIANA LÓPEZ SALAZAR Circunscripción 16. Urabá. Antioquia

¹ El listado de las entidades que conforman el SNARIV se encuentra en <http://www.portalsnariv.gov.co/node/1000>

¹ Auto 256 de 2021.

¹ Noveno informe.

¹ CSPPDF, "Un futuro para las Víctimas del conflicto armado en Colombia. Recomendaciones de Política Pública". P. 36

WILLIAM F. CLURE PARTNER
CHARLES J. ...

LEIS RAINOLD ...

...

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 22 mar 23

Hora: 5:13 pm

Número de Radicado: 5777

PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso primero del Artículo 91 modificado por el **ARTÍCULO 170** del Proyecto de Ley 338 de 2023 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’”, el cual quedará así:


ARTÍCULO 170. Modifíquese el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO 91. Administración y destinación. Los bienes sobre los que se declare la extinción de dominio, descontando aquellos destinados para el pago gradual y progresivo de los pasivos de dicho Fondo, los recursos que sean indispensables para el funcionamiento de la entidad encargada de la administración de los bienes, y las destinaciones específicas previstas en la ley y aquellas secciones del inventario de bienes a cargo de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. -SAE- que sean considerados estratégicos para los propósitos de política pública del Gobierno nacional, se utilizarán a favor del Estado y serán destinados así: en un veinticinco por ciento (25%) a la Rama Judicial, en un veinticinco por ciento (25%) a la Fiscalía General de la Nación, en un diez por ciento (10%) a la Policía Judicial de la Policía Nacional para el fortalecimiento de su función investigativa, en un cinco por ciento (5%) para la Defensoría del Pueblo para el fortalecimiento de la defensa pública en los procesos de extinción de dominio, **el veinticinco por ciento (25 %) para la Reparación individual administrativa de las víctimas del conflicto armado;** y el ~~treinta y cinco~~ **diez** por ciento (~~35~~**10**%) restante para el Gobierno nacional, quien reglamentará la distribución de este último porcentaje, ~~teniendo como prioridad la reparación de las víctimas.~~

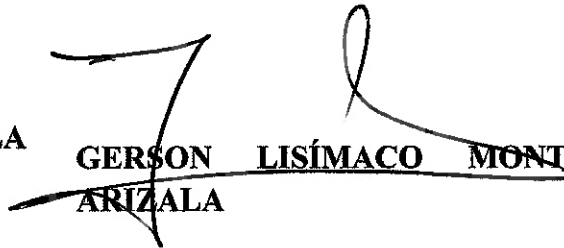
De los Honorables Representantes,

Juan Pablo Salazar
JUAN PABLO SALAZAR RIVERA
Circunscripción 1. Cauca-Nariño-Valle


Karen Astrith Manrique
KAREN ASTRITH MANRIQUE
OLARTE
Circunscripción 2. Arauca



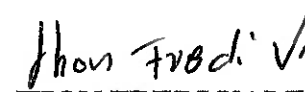
ORLANDO CASTILLO ADVÍNCULA
Circunscripción 9. Cauca-Valle




**GERSON LISÍMACO MONTAÑO
ARIZALA**
Circunscripción 10. Nariño



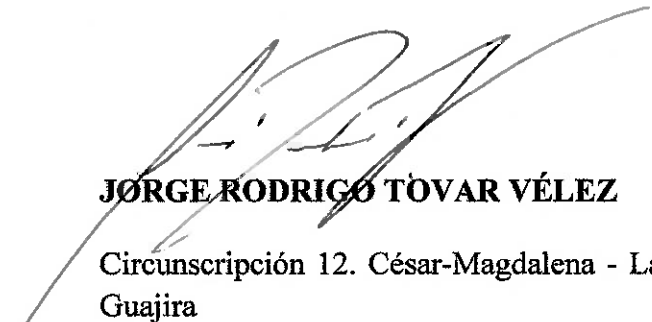
JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO
Circunscripción 3. Bajo Cauca



JHON FREDI VALENCIA
Circunscripción 11. Putumayo




DIÓGENES QUINTERO AMAYA
Circunscripción 4. Catatumbo.



JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ
Circunscripción 12. César-Magdalena - La
Guajira

JOHN FREDDY NÚÑEZ
Circunscripción 5. Caquetá-Huila



JUAN CARLOS VARGAS SOLER
Circunscripción 13. Bolívar-Antioquia



JAMES H. MOSQUERA TORRES

Circunscripción 6. Chocó-Antioquia

LEONOR MARÍA PALENCIA VEGA

Circunscripción 14. Córdoba



**WILLIAN FERNEY ALJURE
MARTÍNEZ**

Circunscripción 7. Meta - Guaviare



HAIVER RINCÓN GUTIÉRREZ

Circunscripción 15. Tolima

LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS

Circunscripción 8. Montes de María.
Bolívar-Sucre



KAREN JULIANA LÓPEZ SALAZAR

Circunscripción 16. Urabá. Antioquia

PROPOSICIÓN

ARTÍCULO NUEVO. La Ley 1448 de 2011 tendrá un nuevo artículo -el 70A-, el cual quedará así:

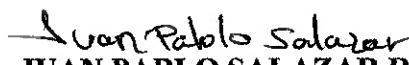
ARTÍCULO 70A. PRIORIZACIÓN DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Las medidas de reparación administrativa establecidas en virtud de la presente ley estarán dirigidas a las víctimas que individual o colectivamente, hayan sufrido un daño por hechos ocurridos posterior a 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado y que hayan sido debidamente incluidas en el RUV en los términos definidos en los artículos 154 y 155 de la presente ley.


Para efectos de la implementación de las medidas de reparación administrativa -individual o del grupo familiar- se tendrán en cuenta las variables de priorización especificadas por el gobierno nacional. En todo caso incorporara criterios y variables territoriales o geográficas.

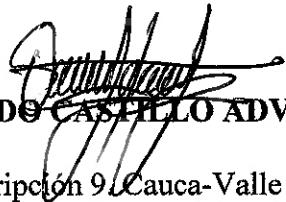
Variable geográfica: Hace referencia a los territorios que han sido y siguen siendo afectados por el conflicto armado, la pobreza, las economías ilícitas y la debilidad institucional, frente a lo cual se ponderará y priorizará:

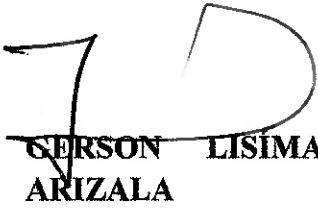
- a. **Víctima o grupo familiar residente en los municipios con programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET).**
- b. **Víctima o grupo familiar residente en zonas más afectadas por el conflicto armado en Colombia- ZOMAC**

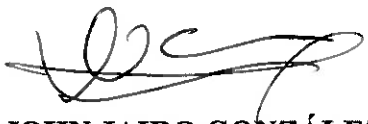
De los Honorables Representantes,



JUAN PABLO SALAZAR RIVERA
Circunscripción 1. Cauca-Nariño-Valle

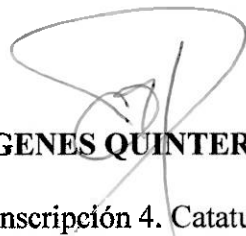

KAREN ASTRITH MANRIQUE
Circunscripción 2. Arauca

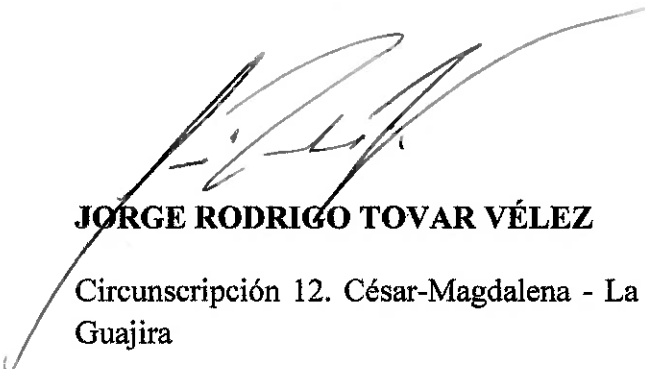

ORLANDO CASTILLO ADVÍNCULA
Circunscripción 9. Cauca-Valle


**GERSON LISIMACO MONTAÑO
ARIZALA**
Circunscripción 10. Nariño



JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO
Circunscripción 3. Bajo Cauca


JHON FREDI VALENCIA
Circunscripción 11. Putumayo


DIÓGENES QUINTERO AMAYA
Circunscripción 4. Catatumbo.


JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ
Circunscripción 12. César-Magdalena - La
Guajira

JOHN FREDDY NÚÑEZ
Circunscripción 5. Caquetá-Huila


JUAN CARLOS VARGAS SOLER
Circunscripción 13. Bolívar-Antioquia



JAMES H. MOSQUERA TORRES

Circunscripción 6. Chocó-Antioquia

LEONOR MARÍA PALENCIA VEGA

Circunscripción 14. Córdoba



**WILLIAN FERNEY ALJURE
MARTÍNEZ**

Circunscripción 7. Meta - Guaviare



HAIVER RINCÓN GUTIÉRREZ

Circunscripción 15. Tolima

LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS

Circunscripción 8. Montes de María.
Bolívar-Sucre

KAREN JULIANA LÓPEZ SALAZAR

Circunscripción 16. Urabá. Antioquia

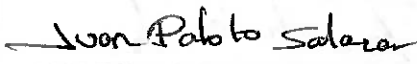

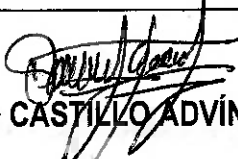
PROPOSICIÓN _____ 2023

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

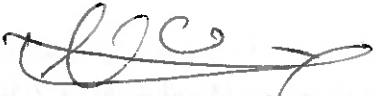
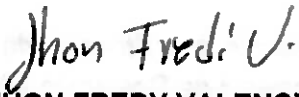

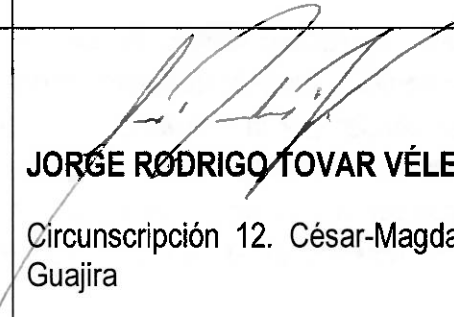



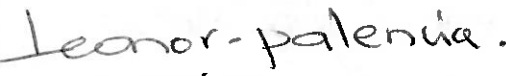
ARTÍCULO NUEVO. Adiciónese el parágrafo 3 al artículo 60 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

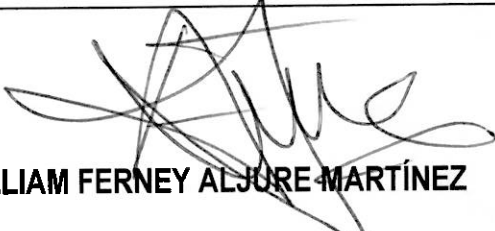
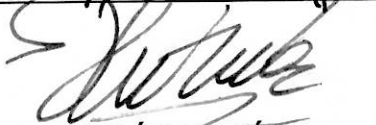
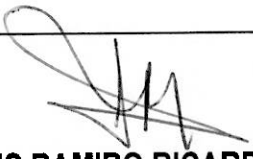
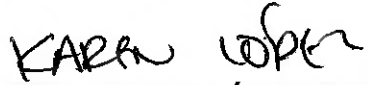
PARÁGRAFO 3. PRIORIZACIÓN EN LA OFERTA SOCIAL DEL ESTADO. Las personas víctimas del conflicto armado que estén municipios PDET, ZOMAC y demás municipios de interés determinados por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV - deberán ser priorizadas en el acceso a los programas de oferta social del Estado, especialmente en lo que tienen que ver con los derechos de vivienda, acceso a tierras, generación de ingresos, en el nivel nacional y en el nivel territorial.

Cordialmente,

 JUAN PABLO SALAZAR RIVERA Circunscripción 1. Cauca-Nariño-Valle	 KAREN ASTRITH MANRIQUE OLARTE Circunscripción 2. Arauca
 ORLANDO CASTILLO ADVÍNCULA Circunscripción 9. Cauca-Valle	 GERSON LISÍMACO MONTAÑA ARIZALA Circunscripción 10. Nariño

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan Carlos
Fecha: 22-03-23
Hora: 5:13 pm
Número de Ref: 5779

 <p>JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO Circunscripción 3. Bajo Cauca</p>	 <p>JHON FREDY VALENCIA Circunscripción 11. Putumayo</p>
 <p>DIÓGENES QUINTERO AMAYA Circunscripción 4. Catatumbo.</p>	 <p>JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ Circunscripción 12. César-Magdalena - La Guajira</p>
 <p>JOHN FREDDY NÚÑEZ Circunscripción 5. Caquetá-Huila</p>	 <p>JUAN CARLOS VARGAS SOLER Circunscripción 13. Bolívar-Antioquia</p>
 <p>JAMES H. MOSQUERA TORRES Circunscripción 6. Chocó-Antioquia</p>	 <p>LEONOR MARÍA PALENCIA VEGA Circunscripción 14. Córdoba</p>

 <p>WILLIAM FERNEY ALJURE MARTÍNEZ Circunscripción 7. Meta-Guaviare</p>	 <p>HAYVER RINCÓN GUTIÉRREZ Circunscripción 15. Tolima</p>
 <p>LUIS RAMIRO RICARDO BUEVAS Circunscripción 8. Montes de María. Bolívar-Sucre</p>	 <p>KAREN JULIANA LÓPEZ SALAZAR Circunscripción 16. Urabá. Antioquia</p>



**DEPARTAMENTO
NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**FICHA TÉCNICA
PROYECTO DE LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO**

Eje de transformación que se busca desarrollar con la propuesta de artículo

2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL.

Entidad cabeza del Sector administrativo que consolida el artículo
**MINISTERIO DE EDUCACION.
MINISTERIO DEL DEPORTE.**


Entidades Intervinientes en la elaboración del artículo por eje de transformación
**ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE.
CONGRESO:** Bancada por la educación, comisión legal comunidades negras y afrocolombianas, CITREP.

Texto del artículo propuesto (incluir las derogatorias y /o modificaciones legales específicas que implica la inclusión y rango de la respectiva Ley).

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley 338-2023 Cámara, y 274 -2023 Senado Plan Nacional de Desarrollo, así:

ARTICULO NUEVO XX. TRANSFORMACIÓN DE LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL DEPORTE Y LAS CIENCIAS APLICADAS.

Para la modernización y fortalecimiento de la oferta educativa, en congruencia con los programas de renovación de la administración pública, y respetando los marcos fiscales y de gasto de mediano plazo, conviértase la Escuela Nacional del Deporte, de orden distrital, en la Universidad Nacional del Deporte y las Ciencias Aplicadas de orden nacional, como ente autónomo; el Gobierno Nacional garantizara su financiación con aportes del presupuesto nacional y demás fondos destinados para esta materia.

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean P.</u>
Fecha:	<u>22 mar 23</u>
Hora:	<u>5:15 Am</u>
Número de Radicado:	<u>5781</u>

Justificación de la propuesta.

En las Bases del **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026**: "Colombia: potencia mundial de la vida", en el numeral C de los *Catalizadores* del Artículo 2, bajo el título *Seguridad humana y justicia social* se hace explícita la "Garantía de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar". Allí, el número 9 hace referencia a la "Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz".



Promete que: "Se transformará el modelo deportivo del país mediante un sistema nacional del deporte público que se fundamente en lo local con un enfoque territorial, étnico y de igualdad de género, que se articule con los ministerios de salud y educación, estableciendo las competencias en los distintos niveles de gobierno." Como una parte constitutiva de esta transformación, el Estado apoyará y dispondrá el tránsito de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte hacia una nueva situación de Universidad Nacional del Deporte y las Ciencias Aplicadas, con sede central en Cali, pero con la posibilidad de crear sedes locales en las diferentes regiones de Colombia, de acuerdo con su proyecto institucional y sus posibilidades de atención a nuevas poblaciones.

a. Transformación y configuración del Sector Deporte y Recreación.

Se contará con un rediseño sectorial e institucional para fortalecer las capacidades de coordinación y articulación de los actores que conforman el Sistema Nacional del Deporte y las relaciones nación-territorio, pasando a un modelo basado en las demandas poblacionales frente a la práctica y disfrute del derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física, con enfoque territorial, étnico y de género, privilegiando los territorios y poblaciones tradicionalmente excluidas y discriminadas. Con el mismo fin, además, se afianzarán los mecanismos de inspección, vigilancia y control de las organizaciones públicas y privadas que conforman el Sistema Nacional de Deporte.

f. Programa de Escuelas de Formación Deportiva.

Como estrategia que aportará a la construcción de la Paz Total, bajo la coordinación general de la Universidad Nacional del Deporte y las Ciencias Aplicadas, las Escuelas de Formación Deportiva se consolidarán como centros de desarrollo del pensamiento, la expresión y el movimiento, las cuales promoverán las prácticas ancestrales, apropiadas y tradicionales en torno al deporte, la recreación y la actividad física, estructurando un modelo pedagógico diferencial de acuerdo con las particularidades de los territorios. Este programa priorizará a municipios PDET e incluirá el enfoque de perspectiva de género y diferencial.



**DEPARTAMENTO
NACIONAL DE PLANEACIÓN**

de los establecimientos públicos de educación superior LA ESCUELA SUPERIOR DEL DEPORTE,
con el propósito mejorar

Sectores administrativos en los que índice la propuesta (si los hay)
No aplica.

Cita de las bases del plan que sustentan la propuesta: (remisión al Eje de transformación, catalizador y/o componente)

Eje 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL; sección III Garantía de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar. 1. Lograremos oportunidades para los jóvenes puedan construir sus proyectos de vida... este Gobierno avanzara en el reconocimiento de la educación superior como un derecho progresivo... "así mismo las instituciones de educación superior publicas dispondrán de recursos necesarios para su sostenibilidad y mejoramiento de condiciones... k. fortalecimiento del sistema de educación superior colombiano. ...El fortalecimiento de la calidad en la educación superior debe conducir a poner en el centro de la sociedad del conocimiento a las instituciones de educación superior, su capacidad de transformación y generación de conocimiento...

Aplicación de cada uno de los siguientes criterios: (lista de chequeo de los criterios jurídicos de inclusión)

1. Unidad de materia SI
2. Idoneidad: SI
3. Proporcionalidad y necesidad: SI
4. Continuidad: SI
5. Impacto fiscal: NO
6. Autonomía de las entidades territoriales: NO
7. Armonización con Documentos CONPES e iniciativas legislativas en curso formuladas por el Gobierno nacional.

Rango de Ley de la disposición propuesta

Orgánica (X)
Estatutaria
Marco
Ordinaria

La disposición propuesta tiene incidencia directa y específica en pueblos indígenas o tribales (COMUNIDADES ÉTNICAS) NO, es universal.



**DEPARTAMENTO
NACIONAL DE PLANEACIÓN**

Espacio a cargo del DNP

Intervinientes en la revisión de esta Ficha por parte del Departamento Nacional de Planeación (áreas técnicas y Oficina Asesora Jurídica)

Paulino Riascos Riascos

PAULINO RIASCOS RIASCOS

SENADOR DE LA REPUBLICA

Proposición para segundo debate PND

1 mensaje

Paulino Riascos Riascos <paulino.riascos@senado.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

22 de marzo de 2023, 12:47

Buenas tardes:

A continuación envío proposición PND.

Muchas gracias

Paulino Riascos Riascos
Senador de la Republica

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.



PROPOSICION ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE (Final).pdf

202K

COMISION TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 22 mar 23
Hora: 5:15 pm
Número de Radicado: 5782

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA
PROYECTO DE LEY PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026
Proyecto de Ley No. 338 DE 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado

ARTÍCULO 81. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente asumirá las funciones asignadas a las Cámaras de Comercio en relación con el Registro Único de Proponentes -RUP en un término de tres (3) años contados a partir de la vigencia de la presente ley.

Para garantizar el cumplimiento de estas funciones, créase la tasa para la recuperación de los costos de los servicios prestados en relación con la integración del RUP en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). Son hechos generadores de la tasa que se crea en la presente ley, la inscripción y renovación en el módulo del RUP integrado en el SECOP y la verificación de las condiciones de los proponentes.

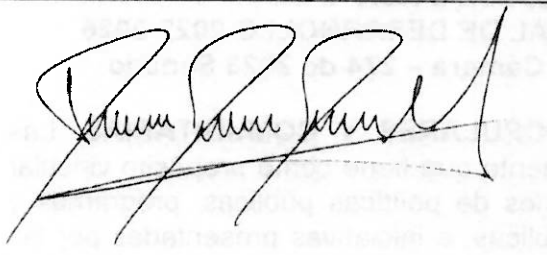
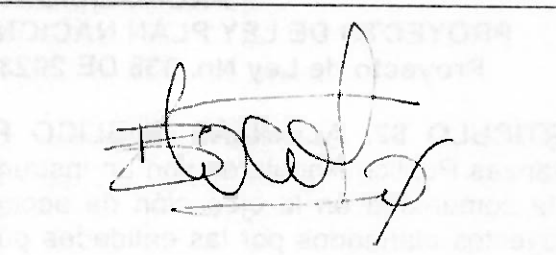
El Gobierno nacional en cabeza del Departamento Nacional de Planeación en coordinación con el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, reglamentará: i) el régimen de transición para la operación del RUP y la verificación de las condiciones de los proponentes en los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007, y ii) la base para la liquidación de la tasa la cual será el costo de los servicios correspondientes a cada uno de los hechos generadores establecidos en el presente artículo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente fijará y actualizará anualmente las tarifas de los servicios que preste por cada uno de los hechos generadores de la tasa. Las tarifas se fijarán de acuerdo con los costos administrativos, tecnológicos, financieros, directos e indirectos de operación.

PARAGRAFO SEGUNDO. El recaudo de las tarifas de que trata la presente ley estará a cargo de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y tendrá una destinación específica encaminada al desarrollo, operación y mantenimiento del módulo del RUP. Los proponentes deberán acreditar el pago de la tarifa al momento de solicitar el servicio a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

PARAGRAFO TERCERO: El Gobierno nacional podrá delegar en los entes territoriales las actividades de inscripción, renovación y verificación de los documentos de aquellos sujetos obligados a inscribirse en el RUP, cuyo domicilio se encuentre en la jurisdicción del ente territorial.

Radican los congresistas firmantes el 22 de marzo de 2023,

	
---	--

<p>DAVID RICARDO RACERO MAYORCA Representante a la Cámara por Bogotá Coalición Pacto Histórico</p>	<p>ETNA TÁMARA ARGOTE CALDERÓN Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico PDA</p>
<p> Maria del Mar Pizarro García Representante a la Cámara por Bogotá</p>	<p> GABRIEL ERNESTO PARRADO DURÁN Representante a la Cámara por el Meta</p>
<p> CARLOS ALBERTO BENAVIDES Senador de la República Coalición Pacto Histórico</p>	<p> JORGE HERNÁN BASTIDAS ROSERO Representante a la Cámara Departamento del Cauca</p>
<p> ERMES EVELIO PETE VIVAS Representante a la Cámara Departamento del Cauca</p>	<p> EDUARD SARMIENTO HIDALGO Representante a la Cámara por Cundinamarca</p>
<p> ALFREDO MONDRAGÓN GARZÓN Representante a la Cámara Departamento del Valle</p>	<p> WILSON ARIAS CASTILLO Senador de la República Pacto Histórico - PDA</p>

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA
PROYECTO DE LEY PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026
Proyecto de Ley No. 338 DE 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado

ARTÍCULO 82. ALIANZAS PÚBLICO POPULARES Y COMUNITARIAS. Las Alianzas Público Populares son un instrumento que tiene como propósito vincular a la comunidad en la ejecución de acciones de políticas públicas, programas y proyectos planeados por las entidades públicas, o iniciativas presentadas por las comunidades para satisfacer sus propias necesidades en sus territorios. Las

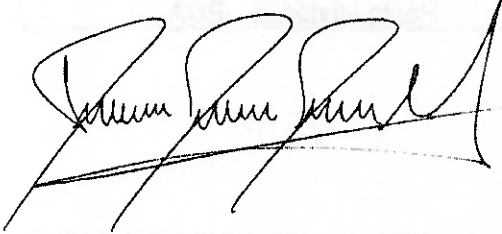
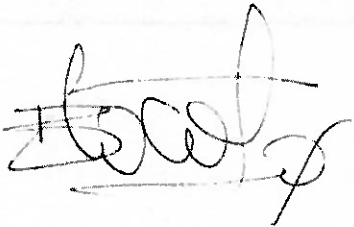


alianzas público populares se materializan a través de la celebración directa de convenios hasta la menor cuantía entre las entidades públicas y los organismos de acción comunal u otras formas de organización social, así como con grupos y comunidades étnicas con el propósito de vincular a las comunidades en su propio desarrollo económico, social y territorial.

Las alianzas público populares y comunitarias están excluidas de las reglas definidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y se enfocarán en políticas o programas sociales, de alimentación, cultura, desarrollo y mejoramiento de proyectos de infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico y fortalecimiento ambiental y comunitario.

El Gobierno nacional en cabeza del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda reglamentarán las condiciones y requisitos necesarios para la celebración de estos convenios.

PARÁGRAFO PRIMERO. La entidad contratante apoyará y acompañará el trámite de la facturación electrónica mediante los canales gratuitos habilitados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, así como los trámites de la expedición, seguimiento y control en caso de exigir registros y certificados fitosanitarios. Con el propósito de facilitar el desarrollo de las unidades y actores mencionados en este artículo, la DIAN dispondrá de una clasificación y un mecanismo gratuito de fácil acceso y comprensión a la factura electrónica.

Radican los congresistas firmantes el 22 de marzo de 2023,

 <p>DAVID RICARDO RACERO MAYORCA Representante a la Cámara por Bogotá Coalición Pacto Histórico</p>	 <p>ETNA TÁMARA ARGOTE CALDERÓN Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico PDA</p>
 <p>Maria del Mar Pizarro García Representante a la Cámara por Bogotá</p>	 <p>GABRIEL ERNESTO PARRADO DURÁN Representante a la Cámara por el Meta</p>

CARLOS ALBERTO BENAVIDES
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico

JORGE HERNÁN BASTIDAS ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca

ERMES EVELIO PETE VIVAS
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca

EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por
Cundinamarca

ALFREDO MONDRAGÓN GARZÓN
Representante a la Cámara
Departamento del Valle

WILSON ARIAS CASTILLO
Senador de la República
Pacto Histórico - PDA

Envío de proposiciones

1 mensaje

David Ricardo Racero Mayorca HR <david.racero@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

22 de marzo de 2023, 12:51

Reciban un cordial saludo.

En archivo adjunto, remito lo referido en el asunto del presente correo electrónico.

Gracias por su amable atención y colaboración.

Atentamente,

DAVID RACERO MAYORCA

Presidente de la Cámara de Representantes
Representante a la Cámara por Bogotá
Coalición Pacto Histórico

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



Proposiciones viabilidad economía popular_ artículos 81 y 82_ 22 marzo 2023.docx

371K

PROPOSICIÓN ARTICULO NUEVO

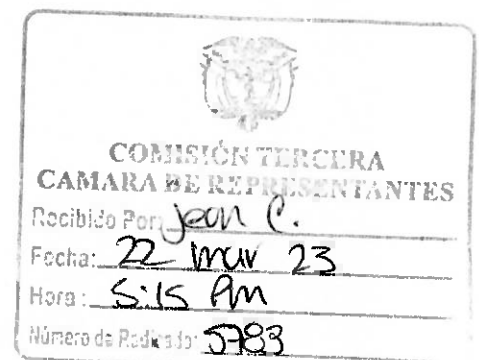
Proyecto del Ley No. 338 de 2023

“Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida”

Adiciónese un artículo nuevo de la siguiente manera

Artículo XXX: El Gobierno Nacional llevará a cabo una estrategia transversal de reconocimiento y gratitud al Premio Nobel Gabriel García Márquez, atendiendo lo dispuesto en la ley de honores 1741 de 2014, para promover la preservación y apropiación colectiva del conocimiento y memoria sobre su vida y obra, así como la patrimonialización cultural y el aprovechamiento social y productivo de su legado a través del turismo nacional e internacional, en todo el país y particularmente en el Caribe colombiano, con la puesta en marcha de los programas Rutas Macondo y Centro Internacional para el Legado de Gabriel García Márquez, como contribución a la construcción de paz, el fortalecimiento de la identidad nacional y la transformación productiva de los territorios de manera descentralizada mediante la dinamización de las economías populares a través del turismo de base étnica y comunitaria, e igualmente para proyectar al mundo un mensaje y narrativa perdurables por una sociedad y mundo más justos, incluyentes y sostenibles desde Colombia, potencia mundial de la vida.

Carlos A. Benavides M.
Carlos Alberto Benavides Mora
Senadora de la República
Pacto Histórico



PROPOSICIÓN ARTICULO NUEVO

Proyecto del Ley No. 338 de 2023

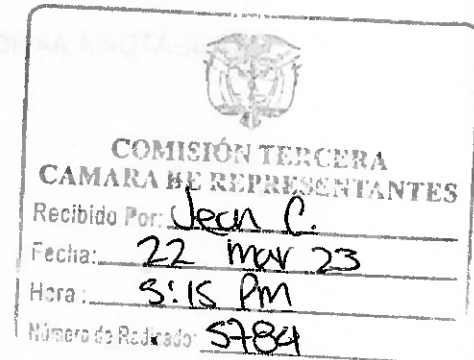
"Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida"

Adiciónese un artículo nuevo de la siguiente manera

Artículo XXX:

TRANSFORMACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SUBSIDIO FAMILIAR MEDIANTE UN SISTEMA DE COBERTURA NACIONAL, CON UN ENFOQUE REGIONAL. Modifíquese la estructura de la Superintendencia de Subsidio Familiar, la cual quedara así:

1. Despacho del Superintendente del Subsidio Familiar.
 - 1.1. Oficina Asesora de Planeación.
 - 1.2. Oficina Asesora Jurídica.
 - 1.3. Oficina de Protección al Usuario.
 - 1.4. Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
 - 1.5. Oficina de Control Interno.
2. Secretaría General.
3. Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos para la zona norte con sede en la ciudad de Barranquilla, zona central con sede en la ciudad de Bogotá, zona occidente con sede en la ciudad de Medellín, zona oriente con sede en la ciudad de Bucaramanga y zona sur con sede en la ciudad de Cali.
4. Superintendencia Delegada para la Gestión para la zona norte con sede en la ciudad de Barranquilla, zona central con sede en la ciudad de Bogotá, zona occidente con sede en la ciudad de Medellín, zona oriente con sede en la ciudad de Bucaramanga y zona sur con sede en la ciudad de Cali.
 - 4.1. Dirección de Gestión Financiera y Contable.
 - 4.2. Dirección para la Gestión de las Cajas de Compensación Familia.
5. Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales para la zona norte con sede en la ciudad de Barranquilla, zona central con sede



en la ciudad de Bogotá, zona occidente con sede en la ciudad de Medellín, zona oriente con sede en la ciudad de Bucaramanga y zona sur con sede en la ciudad de Cali.

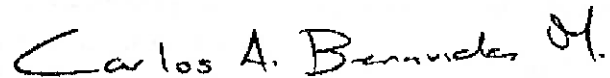
6. Órganos de Asesoría y Coordinación.

6.1. Comité de Dirección y Coordinación Institucional.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Superintendente determinará con el apoyo de criterios técnicos de número de afiliados, recursos bajo vigilancia pertenecientes al subsidio familiar y ubicación geográfica de las cajas de compensación familiar y demás entidades vigiladas, la competencia jurisdiccional de los delegados descritos en los numerales 3., 4. y 5. del presente artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Facúltese al Presidente de la República por el término de seis (6) para que determine la planta de personal de acuerdo a la estructura de la Superintendencia de Subsidio Familiar.

(DEROGATORIA ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 2595 DE 2012)



Carlos Alberto Benavides Mora
Senadora de la República
Pacto Histórico

Proposiciones

1 mensaje

Carlos Alberto Benavides Mora <carlos.benavides@senado.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

22 de marzo de 2023, 13:14

Buenas tardes

Adjunto remito proposiciones para su respectivo trámite.

Cordialmente,

--



ALBERTO
BENAVIDES
#AlimentarLaVida

Carlos Alberto Benavides Mora
Senador de la República

Dirección: Edificio Nuevo Congreso Carrera 7#8-68 - Oficina 406
Mail: carlos.benavides@senado.gov.co

Por favor no imprimas este correo a menos de ser necesario. Cuidemos nuestro planeta.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.


CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

3 archivos adjuntos

 **PROPOSICIÓN ARTICULO NUEVO marquez.pdf**
141K

 **PROPOSICIÓN ARTICULO NUEVO cajfamiliar.pdf**
118K

 **Proposición modificacion art 306 PL PND - Facultades Sector Ambiente V 21-03-23 (1).pdf**
108K

PROPOSICIÓN DE ADICIÓN


Adiciónese un artículo al proyecto de ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD ESCOLAR ELÉCTRICA.

Las autoridades de transporte de orden municipal, distrital, metropolitano o regional podrán autorizar directamente a los operadores públicos de sus sistemas de transporte masivo de pasajeros para prestar el servicio de transporte escolar exclusivamente para sedes educativas públicas en su jurisdicción, siempre y cuando la prestación del servicio se realice en vehículos de cero emisiones y sin que se requiera de habilitación adicional ni que un porcentaje de la flota vehicular sea de su propiedad. En todo caso, los ingresos que perciban los operadores públicos por esta actividad deberán ser suficientes para cubrir los costos en los que incurran en su desarrollo.

De la senadora,


Angélica Lozano Correa
Senadora de la República
Partido Alianza Verde



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan C.
Fecha: 22 NOV 23
Hora: 5:15 Am
Número de Radicado: 5786

Proposición PND Transporte Escolar | Senadora Angélica Lozano

1 mensaje

Angelica Lisbeth Lozano Correa <angelica.lozano@senado.gov.co>

22 de marzo de 2023, 13:37

Para: proposicionescom3@camara.gov.co, majoruiz.utl@gmail.com, felipeorjuela.utl@gmail.com

Buenos días,

Con el gusto de saludarles me permito radicar la siguiente proposición para que sea tenida en cuenta en la discusión y aprobación del Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado- 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Sin otro particular,

--

Cordialmente:



H.S. Angélica Lozano
Senado de la República de Colombia

"La conservación es un estado de armonía entre el hombre y la tierra" Aldo Leopold.

No imprimas este correo a menos que sea estrictamente necesario.

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, los cuales pueden contener información de carácter confidencial. Teniendo en cuenta la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012) y su Decreto Reglamentario (Decreto Nacional 1377 de 2013) no está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del remitente. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e informe por esta vía.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

 **Transporte Escolar.pdf**
118K



PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 82 del texto propuesto para primer debate de del proyecto de Ley 274 de 2023 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026" "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

~~**ARTÍCULO 82. PARTICIPACIÓN EN CONTRATACIÓN Y COMPRAS PÚBLICAS MEDIANTE ASOCIACIONES PÚBLICO POPULARES.** Las Entidades Estatales podrán celebrar directamente contratos hasta por la mínima cuantía con personas naturales o entidades sin ánimo de lucro que hagan parte de la economía popular y comunitaria. Estos contratos se denominarán asociaciones Público Populares y podrán celebrarse para la ejecución de obras, o la adquisición de bienes y servicios relacionados con infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico, economía del cuidado, fortalecimiento ambiental y comunitario y adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios.~~

~~El Gobierno nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación, reglamentará el presente artículo.~~

~~**PARÁGRAFO PRIMERO.** La entidad contratante apoyará y acompañará el trámite de la facturación electrónica mediante los canales gratuitos habilitados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, así como los trámites de la expedición, seguimiento y control en caso de exigir registros y certificados fitosanitarios. Con el propósito de facilitar el desarrollo de las unidades y actores mencionados en este artículo, la DIAN dispondrá de una clasificación y un mecanismo gratuito de fácil acceso y comprensión a la factura electrónica.~~

~~Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente diseñará y organizará sistemas dinámicos de adquisición. Al desarrollar el procedimiento para fijar el sistema respectivo, se podrán establecer los siguientes aspectos: i) las condiciones para adquisición de bienes o prestación de servicios al amparo del sistema dinámico de adquisición; ii) las condiciones a través de las cuales las entidades se vinculan al sistema dinámico de adquisición; iii) las condiciones como los proponentes seleccionados entregan los bienes y prestan los servicios; iv) la forma como las entidades pagan por los bienes o servicios.~~

~~El sistema dinámico de adquisición estará abierto durante todo el período de vigencia para que cualquier proponente que cumpla los criterios de selección se adhiera a este. Para el efecto, deberá presentar oferta a través de la plataforma Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, con el propósito de que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente la evalúe en los términos definidos en los documentos del proceso.~~





Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO - 2022 - 2026

Unión Agraria Colombiana



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

~~La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente podrá realizar procesos de contratación cuyos oferentes sean actores de la economía popular. En dichos casos no se requerirá la presentación del RUP para participar en el proceso de selección. Sin embargo, el proponente deberá cumplir con los criterios de selección del proceso de contratación de conformidad con los lineamientos determinados por la Agencia, los cuales buscarán tanto el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como la participación efectiva de las unidades de la economía popular.~~

Atentamente,

Modesto Aguilera Vides
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico.

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de vida, **Catalizador C. Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida, numeral 7. Reconocimiento e impulso de la Economía Popular y Comunitaria (EP)**, “la economía popular se refiere a los oficios y ocupaciones mercantiles (producción, distribución y comercialización de bienes y servicios) y no mercantiles (domésticas o comunitarias) desarrolladas por unidades económicas de baja escala (personales, familiares, micronegocios o microempresas), en cualquier sector económico.”

Esta definición, sigue siendo bastante amplia para determinar quienes serán los beneficiarios de las políticas dirigidas a los actores de la economía popular, por lo cual no existe claridad al momento de eliminar requisitos como el **RUP (Registro Único de Proponentes)**,

Es menester señalar, que estos aspectos atentan contra el deber de selección objetiva, pues los factores de escogencia y calificación descritos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos” deben tener en cuenta criterios como: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Adicionalmente, esta disposición, contraría lo dispuesto en el artículo 6 de la misma ley referente a la verificación de las condiciones del proponente, pues en aquel es imperativo que todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras



domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal con excepción de los criterios en él contenidos.

El RUP no debe entenderse como un trámite o requisito más, sino por el contrario una herramienta que permite la publicidad de quien tenga la intención de contratar con el Estado y que garantice los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad y el propósito preponderante de lograr el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, brindar una eficiente y eficaz prestación de servicios públicos y garantizar la efectividad de los derechos e intereses de sus habitantes.

Por ello considero más pertinente, que se lleve a cabo el trámite de una iniciativa con el fin de desarrollar políticas que establezcan garantías a los actores de la economía popular y se impulse el cumplimiento de requisitos para contratar con el Estado.



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO - 2022 - 2026

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA





PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 83 del texto propuesto para primer debate de del proyecto de Ley 274 de 2023 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026" "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

~~**ARTÍCULO 83. SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.** La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente diseñará y organizará sistemas dinámicos de adquisición. Al desarrollar el procedimiento para fijar el sistema respectivo, se podrán establecer los siguientes aspectos: i) las condiciones para adquisición de bienes o prestación de servicios al amparo del sistema dinámico de adquisición; ii) las condiciones a través de las cuales las entidades se vinculan al sistema dinámico de adquisición; iii) las condiciones como las proponentes seleccionados entregan los bienes y prestan los servicios; iv) la forma como las entidades pagan por los bienes o servicios.~~

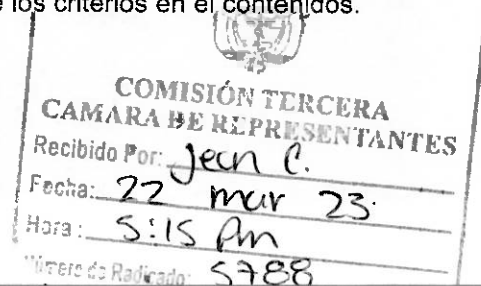
~~El sistema dinámico de adquisición estará abierto durante todo el período de vigencia para que cualquier proponente que cumpla los criterios de selección se adhiera a este. Para el efecto, deberá presentar oferta a través de la plataforma Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, con el propósito de que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente la evalúe en los términos definidos en los documentos del proceso.~~

~~La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente podrá realizar procesos de contratación cuyos oferentes sean actores de la economía popular. En dichos casos no se requerirá la presentación del RUP para participar en el proceso de selección. Sin embargo, el proponente deberá cumplir con los criterios de selección del proceso de contratación de conformidad con los lineamientos determinados por la Agencia, los cuales buscarán tanto el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como la participación efectiva de las unidades de la economía popular.~~

JUSTIFICACIÓN

Es menester señalar, que estos aspectos atentan contra el deber de selección objetiva, pues los factores de escogencia y calificación descritos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" deben tener en cuenta criterios como: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Adicionalmente, esta disposición, contraría lo dispuesto en el artículo 6 de la misma ley referente a la verificación de las condiciones del proponente, pues en aquel es imperativo que todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal con excepción de los criterios en él contenidos.





Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO • 2022 - 2026



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

El RUP no debe entenderse como un trámite o requisito más, sino por el contrario una herramienta que permite la publicidad de quien tenga la intención de contratar con el Estado y que garantice los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad y el propósito preponderante de lograr el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, brindar una eficiente y eficaz prestación de servicios públicos y garantizar la efectividad de los derechos e intereses de sus habitantes.

Por ello considero más pertinente, que se lleve a cabo el trámite de una iniciativa con el fin de desarrollar políticas que establezcan garantías a los actores de la economía popular y se impulse el cumplimiento de requisitos para contratar con el estado.

Atentamente,

Modesto Aguilera Vides
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico.



PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 289 del texto propuesto para primer debate de del proyecto de Ley 274 de 2023 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026" "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

ARTÍCULO 289. ~~Modificar el literal l) y adicionar el literal o) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:~~

~~Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:~~

~~4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:~~

~~l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial.~~

~~o) En situaciones de emergencia y desastres y dentro de sus territorios las Entidades Estatales comprarán de manera preferencial y directa productos agropecuarios a los pueblos y comunidades indígenas y a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, organizaciones y asociaciones campesinas, las cuales podrán ser donados al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.~~

JUSTIFICACIÓN

La contratación estatal, se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, en este sentido, el artículo 29 de la ley 80 de 1993, establece: Del deber de selección objetiva, la selección de contratistas será objetiva, es decir, la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que

COMISION TERCERA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	22 May 23
Hora:	5:15 PM
Numero de Radicado:	5789



ella busca, sin tener en consideración los factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Así mismo, se prevén cinco modalidades de selección para los contratistas, siendo estos: (i) licitación pública, (ii) selección abreviada, (iii) concurso de méritos y (iv) contratación directa; siendo esta última, la modalidad sobre la cual versa el artículo de marras, la cual procede en casos excepcionales, los cuales se encuentran enunciados de manera expresa en la legislación.

Esta valoración diferencial y preferencial atenta directamente con el deber de selección objetiva, pues según aquel, la escogencia debe realizarse al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, recordemos que, la prestación de servicios públicos y la construcción de obras para el mejoramiento de la infraestructura, son actividades de gran impacto social, por lo tanto, se debe contratar con quien cumpla los criterios para la eficiente ejecución de los fines contractuales.

Por otro lado, incluir la obligación de contratar de manera preferencial y directa productos agropecuarios a los pueblos y comunidades indígenas y a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en casos de emergencia y desastre, implica un requisito adicional que puede llegar a afectar la naturaleza de urgencia que caracteriza la contratación directa en estos casos.

En atención a lo establecido por el Consejo de Estado, mediante sentencia 17767 de 2011, referente a la contratación estatal "(...) De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como fin, *"la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal (...) vi) ***la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración***".

Con el objetivo de limitar la discrecionalidad del administrador público, se impone el cumplimiento de requisitos y procedimientos que garantizan la selección de la mejor propuesta para satisfacer el objeto del contrato a suscribir.

En este orden de ideas, la suscripción del contrato debe estar precedida, de acuerdo con la letra del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 de un proceso de licitación o concurso público y, excepcionalmente, de un proceso de contratación directa. (...) Es en desarrollo del principio de transparencia que se impone la obligación de realizar los procesos de licitación, concurso o contratación directa *"sin tener en consideración favores o factores de afecto o de interés"* Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho a la igualdad entre los oferentes y evitar el favorecimiento indebido, por cuanto se estarían desconociendo los principios de igualdad e imparcialidad."



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO • 2022 - 2025



Atentamente,

Modesto Aguilera Vides
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico.



PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 291 del texto propuesto para primer debate de del proyecto de Ley 274 de 2023 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026" "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

ARTÍCULO 291. *Modifíquese el numeral 8 y adiciónese el numeral 9 al artículo 7 de la Ley 80 de 1993, así:*

~~"ENTIDADES A CONTRATAR. Para los efectos de esta ley se entiende por:~~

- ~~1. **Aociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.** Entidad de derecho público, encargada de fomentar y coordinar con las autoridades locales, regionales y nacionales, la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas, conforme a los lineamientos que al respecto reglamente el Ministerio del Interior y las demás entidades técnicas con competencias relacionadas para su conformación, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley.~~
- ~~1. Consejo Indígena. Forma de gobierno indígena, conformados y reglamentados a través de sus usos y costumbres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución Política.~~

JUSTIFICACIÓN

La contratación estatal, se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, en este sentido, el artículo 29 de la ley 80 de 1993, establece: Del deber de selección objetiva, la selección de contratistas será objetiva, es decir, la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración los factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Así mismo, se prevén cinco modalidades de selección para los contratistas, siendo estos: (i) licitación pública, (ii) selección abreviada, (iii) concurso de méritos y (iv) contratación directa; siendo esta última, la modalidad sobre la cual versa el artículo de marras, la cual procede en casos excepcionales, los cuales se encuentran enunciados de manera expresa en la legislación.

Como quiera que, con la inclusión de nuevos literales, se pretende incluir dentro de los casos en los que procede la contratación directa: la satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas; la ejecución de obras públicas que impliquen el mantenimiento y mejoramiento de infraestructura social y de transporte; el suministro de bienes y servicios y, en situaciones de emergencia y desastres, las Entidades Estatales deberán comprar de manera preferencial y directa productos agropecuarios a los pueblos y comunidades indígenas y a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 22 Mar 23
Hora: 5:15 Pm
Número de Radicado: 5790



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO - 2022 - 2026



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

palenqueras los que podrán ser donados al Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.

Esta valoración diferencial y preferencial atenta directamente con el deber de selección objetiva, pues según aquel, la escogencia debe realizarse al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, recordemos que, la prestación de servicios públicos y la construcción de obras para el mejoramiento de la infraestructura, son actividades de gran impacto social, por lo tanto, se debe contratar con quien cumpla los criterios para la eficiente ejecución de los fines contractuales.

En atención a lo establecido por el Consejo de Estado, mediante sentencia 17767 de 2011, referente a la contratación estatal "(...) De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como fin, *"la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal (...) vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración".

Con el objetivo de limitar la discrecionalidad del administrador público, se impone el cumplimiento de requisitos y procedimientos que garantizan la selección de la mejor propuesta para satisfacer el objeto del contrato a suscribir. En este orden de ideas, la suscripción del contrato debe estar precedida, de acuerdo con la letra del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 de un proceso de licitación o concurso público y, excepcionalmente, de un proceso de contratación directa. (...) Es en desarrollo del principio de transparencia que se impone la obligación de realizar los procesos de licitación, concurso o contratación directa *"sin tener en consideración favores o factores de afecto o de interés"*

Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho a la igualdad entre los oferentes y evitar el favorecimiento indebido, por cuanto se estarían desconociendo los principios de igualdad e imparcialidad."

Atentamente,

Modesto Aguilera Vides
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico.

PROPOSICIONES PARA EL PROYECTO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

1 mensaje

Modesto Enrique Aguilera Vides HR <modesto.aguilera@camara.gov.co>

22 de marzo de 2023, 13:51

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>





Buena tarde adjunto 4 proposiciones para el proyecto 338 de 2023

gracias

MODESTO AGUILERA VIDES
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

4 archivos adjuntos

-  **PROPOSICION ELIMINAR ART 82.pdf**
294K
-  **PROPOSICION ELIMINAR ART 83.pdf**
138K
-  **PROPOSICION ELIMINAR ART 289.pdf**
141K
-  **PROPOSICION ELIMINAR ART 291.pdf**
215K


PROPOSICION

Adicionar un artículo nuevo al *Proyecto de Ley No. 338 de 2023 (Cámara) - 274 de 2023 (Senado)* "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia, Potencia Mundial de la Vida'".

SECCIÓN III GARANTÍA DE DERECHOS COMO FUNDAMENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA Y CONDICIONES PARA EL BIENESTAR

ARTÍCULO NUEVO. TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD 4.0 y 5.0 PARA LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMÁTICAS SOCIALES. El Estado reconoce que una sociedad centrada en el ser humano que equilibra el avance económico y tecnológico con la resolución de problemáticas sociales requiere fortalecer las capacidades y uso de tecnologías de transformación digital. El Gobierno Nacional, bajo la coordinación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTel), instará por fortalecer las capacidades de I+D+i de los actores del SNCTel tanto de orden nacional como territorial, en Tecnologías 4.0 y 5.0, incluyendo Tecnologías de Registro Distribuido - TRD, con potencial transferencia a los distintos procesos productivos en el sector público y privado, también apoyará la generación de conocimiento orientada a las alternativas tecnológicas para la resolución de problemáticas sociales y mejorar la calidad de vida de las personas dentro de una sociedad 4.0 y 5.0, con el propósito de consolidar una sociedad de la información y el conocimiento mediante el uso y apropiación de las tecnologías.

Carlos A. Berrueta M.

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	22 MAR 23
Hora:	5:15 PM
Número de Radicado:	6791

PROPOSICION

Adicionar un artículo nuevo al *Proyecto de Ley No. 338 de 2023 (Cámara) - 274 de 2023 (Senado)* "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia, Potencia Mundial de la Vida'".

Artículo Nuevo: Investigación y Desarrollo de tecnologías de la Cuarta Revolución Industrial para la Innovación Pública. Con el propósito de fortalecer las capacidades de innovación disruptiva, contribuir a la mitigación de los ataques a la infraestructura tecnológica en el sector público y privado, y así aumentar la confianza de los ciudadanos, se faculta al Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación como ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación encargada de generar capacidades, de promover la investigación, el conocimiento científico y tecnológico, el desarrollo tecnológico y la innovación y así contribuir al desarrollo y crecimiento del país y anticiparse a los retos tecnológicos futuros, para que gestione la creación e integración de una sociedad de economía mixta de mayoría pública del orden nacional.

Esta sociedad contará con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, para que en desarrollo de su negocio se encargue de investigar, desarrollar e implementar tecnologías postcuánticas, convergentes y otras, facilite el desarrollo de nuevos productos, servicios, tecnologías y modelos de negocio, que permitan afianzar la confianza en el Estado y en el sector empresarial para un desarrollo territorial y nacional eficiente y efectivo, como motor de transformación social, oportunidad para la innovación pública y privada, el posicionamiento del país en el contexto regional y global, y la consolidación de una sociedad del conocimiento y la Tecnología.


Dicha sociedad estará vinculada al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá, pero podrá establecer sucursales o agencias en otras ciudades dentro o fuera del país.

En ningún caso la participación estatal podrá ser inferior al cincuenta y uno por ciento (51%) y estará conformado por acciones nominativas de igual valor y podrá representarse en cinco clases de acciones a saber:

- Acciones Estatales Ordinarias: Son las acciones suscritas por las entidades públicas que, sin perjuicio de lo dispuesto en los acuerdos entre accionistas, confieren a su titular los derechos inherentes a la calidad de accionista conforme a la ley y a los estatutos de la sociedad.

En la emisión de los títulos correspondientes estas acciones serán distinguidas como acciones CLASE A.

- Acciones Estatales con Dividendo Preferencial y sin Derecho a Voto: Son las acciones de propiedad de las entidades públicas de cualquier orden que confieren los privilegios determinados en el artículo 63 de la Ley 222 de 1995.

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean E.
Fecha:	22 mar 23
Hora:	5:15 pm
Número de Radicado:	5792

En la emisión de los títulos correspondientes estas acciones serán distinguidas como acciones CLASE B.

- Acciones Privadas Ordinarias: Son las acciones de propiedad de las personas naturales o jurídicas de naturaleza privada En la emisión de los títulos correspondientes estas acciones serán distinguidas como acciones CLASE C

- Acciones Privadas con Dividendo Preferencial y sin Derecho a Voto: Son las acciones de propiedad de las personas naturales y jurídicas de naturaleza privada que confieren los privilegios del artículo 63 de la Ley 222 de 1995. En la emisión de títulos correspondiente estas acciones serán distinguidas como acciones CLASE D

- Acciones Privilegiadas: La sociedad podrá tener acciones privilegiadas en los términos señalados en la ley y en los programas establezca para tal fin.

En la emisión de los títulos correspondientes o, para el caso de circulación desmaterializada, cualquier derecho sobre el macrotítulo, estas acciones serán distinguidas como acciones privilegiadas o acciones CLASE E

- Otra clase de acciones: Podrá también regularse las acciones contenidas en los artículos 377 y siguientes del código de comercio y demás normas concordantes y que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

En todo caso, lo aquí estipulado deberá plasmarse en los estatutos de la sociedad y demás actos constitutivos.

Para este fin, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá apoyarse con otros sectores para la materialización de la sociedad aquí establecida.

Carlos A. Berrueta M.

PROPOSICION


Adicionar un artículo nuevo al *Proyecto de Ley No. 338 de 2023 (Cámara) - 274 de 2023 (Senado)* "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia, Potencia Mundial de la Vida'".

SECCIÓN III GARANTÍA DE DERECHOS COMO FUNDAMENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA Y CONDICIONES PARA EL BIENESTAR

Artículo Nuevo: ESTRATEGIA NACIONAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LA INNOVACIÓN PÚBLICA, LA REINDUSTRIALIZACIÓN Y EL DESARROLLO INCLUSIVO Y SOSTENIBLE. Con el propósito de fomentar el uso estratégico, responsable, sostenible e inclusivo de la inteligencia artificial (IA) en el sector público, se establecerá un modelo de gobernanza que garantice la ética de los datos, algoritmos y prácticas para la adopción de esta tecnología, en el marco de actividades de I+D+i y que propenda por la innovación pública.

Una vez se establezca el modelo de gobernanza, las entidades de orden nacional y territorial promoverán la modernización de su infraestructura técnica y fortalecerán las capacidades y competencias de sus servidores públicos a través de la colaboración intersectorial para prestar servicios ágiles a los ciudadanos, con el objetivo de mejorar la eficiencia, transparencia y seguridad en la gestión de los recursos públicos, la prestación de servicios a la ciudadanía y aumentar la confianza en la institucionalidad del estado colombiano. El Gobierno Nacional, con el liderazgo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, focalizará los esfuerzos y recursos para generar capacidades en IA en los Actores de Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en el país, para transferir estos conocimientos al sector público.

Carlos A. Berrueta M.

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	22 Mar 23
Hora:	5:15 pm
Número de Radicado:	5793

Proposiciones

1 mensaje

Carlos Alberto Benavides Mora <carlos.benavides@senado.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

22 de marzo de 2023, 14:15

Buenas tardes

Adjunto proposiciones para su respectivo trámite.

Cordialmente,

--



**ALBERTO
BENAVIDES**
#AlimentarLaVida

Carlos Alberto Benavides Mora
Senador de la República

Dirección: Edificio Nuevo Congreso Carrera 7#8-68 - Oficina 406

Mail: carlos.benavides@senado.gov.co

Por favor no imprimas este correo a menos de ser necesario. Cuidemos nuestro planeta.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

3 archivos adjuntos

 **ARTICULO NUEVO (TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD 4.0 y 5.0).pdf**
145K

 **ARTICULO NUEVO (CUARTA REVOLUCION INDUSTRIAL).pdf**
133K

 **ARTICULO NUEVO (INTELIGENCIA ARTIFICIAL).pdf**
144K

Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara – 274/2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’”

PROPOSICION ADITIVA


Adiciónese un párrafo al artículo 159 al PL No. 338/2023 Cámara – 274/2023 Senado el cual quedará así:

ARTÍCULO 159. PLAN DECENAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA. Los actores que integran el Sistema de Justicia podrán reformar y/o actualizar el Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017 – 2027. Los organismos de control actuarán en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Con el objeto de dar fortalecimiento a la jurisdicción disciplinaria y que haga presencia en todo el territorio nacional, el Consejo Superior de la Judicatura, creará los Juzgados del Circuito Disciplinario, dentro del año inmediatamente siguiente.



CARLOS ABRAHAM JIMENEZ
Senador de la República



**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: Jean Carlos

Fecha: 22-03-23

Hora: 5:15pm

Número de Radicado: 5794

PROPOSICION ART. 159 DEL PND

1 mensaje

Carlos Abraham Jimenez Lopez <carlos.jimenez@senado.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

22 de marzo de 2023, 14:20

Buenas tardes.

De la manera más atenta me permito radicar y adjuntar una proposición al Art. 159 del PI 338C - 274S de 2023 PND.

Agradeciendo su acostumbrada atención.

Atentamente,

--

CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ
Senador de la República
PBX: 3823301

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia - Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.



PROPOSICION ART. 159 - PND -.pdf
197K

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado

“Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

Adiciónese el Proyecto de Ley 338 /2023 Cámara, 274 / 2023 Senado un artículo nuevo, el cual quedará así:

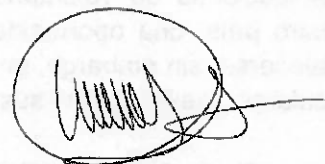
ARTÍCULO NUEVO. POLÍTICA NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL VOLUNTARIADO Y LA ACCIÓN VOLUNTARIA PARA LA PAZ. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior, examinará y fortalecerá la organización del Sistema Nacional del Voluntariado – SNV y establecerá las condiciones institucionales, técnicas y financieras para la puesta en marcha de una oferta que permita el fortalecimiento del voluntariado con enfoque territorial y la implementación de acciones orientadas a mejorar la calidad de vida de quienes participan en procesos de voluntariado, en complementariedad y concurrencia con los gobiernos territoriales en el marco de sus competencias.

El Ministerio del Interior será la Entidad encargada de fomentar los procesos de voluntariado como expresión de la participación ciudadana en el territorio nacional, incluyendo el desarrollo de proyectos de capacitación, asistencia técnica, fomento y fortalecimiento de las Organizaciones de Voluntariado (ODV) y a las Entidades con Acción Voluntaria (ECAV).

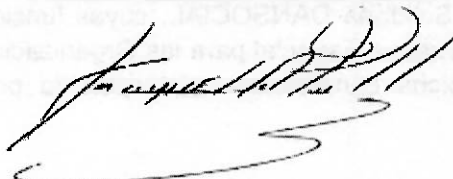
Las entidades del Estado que desarrollen programas y proyectos con voluntarios podrán articularse con el Ministerio del Interior para llevarlos a cabo.



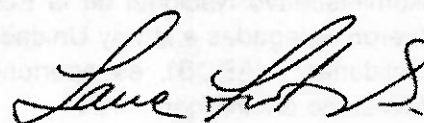
HS LORENA RÍOS CUELLAR
Partido Colombia Justa Libres



HR WILMER CASTELLANOS
Partido Alianza Verde



HS MIGUEL ANGEL PINTO
Partido Liberal



HS LAURA FORTICH SÁNCHEZ
Partido Liberal



HS KARINA ESPINOSA OLIVER
Partido Liberal



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Juan Carlos

Fecha: 22 03 23

Hora: 5:15 PM

Número de Radicado: 5795

JUSTIFICACIÓN

- De acuerdo con el Departamento Nacional de Estadísticas (DANE), **cerca de 6 millones de colombianos realizan acciones de voluntariado cada año**. Las organizaciones que realizan aportes sociales a través del voluntariado son numerosas en todo el territorio nacional y su fortalecimiento es necesario. Para este fin, **es clave comprender que el voluntariado es una expresión de la participación ciudadana**.
- En general, el voluntariado y la acción voluntaria están amparados en nuestro país desde el preámbulo de la Constitución que reconoce que los fundamentos de nuestro Estado son i) el respeto a la dignidad humana, ii) el trabajo y iii) la solidaridad de las personas. Por otra parte, el Artículo 95 de nuestra Carta Constitucional indica que “obrar conforme al principio de solidaridad, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas” es un deber ciudadano.
- Por lo anterior, es consecuente reconocer que la acción voluntaria (AV) consiste en el fortalecimiento del desarrollo económico desde la participación democrática y la solidaridad, así como en **el apoyo al Estado en favor de mejorar la calidad de las personas, el bienestar general y la construcción de paz en nuestros territorios**.
- La Ley 720 del año 2001 y su Decreto Reglamentario 4290 de 2005, brindaron a las organizaciones de voluntarios y aquellas que realizan acciones voluntarias en nuestro país, una oportunidad muy valiosa para encontrarse, ser reconocidas y fortalecerse; sin embargo, en la práctica, el soporte y apoyo que han recibido para articularse y llevar a cabo sus acciones en el territorio nacional ha sido muy limitado.
- En su artículo 1, el Decreto 4290 de 2005 determinó que la Entidad del Estado responsable de fomentar el voluntariado sería el entonces Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria DANSOCIAL, cuyas funciones fueron delegadas a la hoy Unidad Administrativa Especial para las Organizaciones Solidarias (UAEOS), es oportuno que dicha competencia sea asumida por el Ministerio del Interior.

Proposiciones PL 338/2023 Cámara / 274/2023 Senado

1 mensaje

Beatriz Lorena Ríos Cuellar <lorena.rios@senado.gov.co>

22 de marzo de 2023, 14:24

Para: proposicionescom3@camara.gov.co

Señores

COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS

Congreso de la República

Saludo cordial,

Al presente adjunto proposición al Proyecto de Ley mencionado en el asunto, a saber:

- Artículo Nuevo- Política Nacional de Voluntariado

Atentamente,

--



LORENA RÍOS CUÉLLAR
SENADORA DE LA REPÚBLICA

Tel. 601 3822300 Ext. 3238

Edificio Nuevo del Congreso Of. 102

lorena.rios@senado.gov.co

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la Republica de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.



Art. Nuevo - Política Nacional Voluntariado.pdf

254K

PROPOSICIÓN

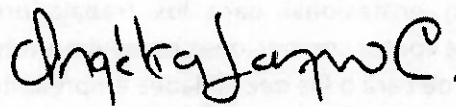
Modifíquese el artículo 59 del Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado- 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", en los siguientes términos:

ARTÍCULO 59. Modifíquese el artículo 74 de la Ley 1753, el cual quedará así:

POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DIGNO Y DECENTE. El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Trabajo construirá y adoptará la Política Pública de Trabajo Digno y Decente, con enfoque diferencial, que tendrá como dimensiones: la promoción de empleo e ingresos dignos, la extensión de la protección social, la garantía de los derechos fundamentales del trabajo, y el ejercicio del diálogo social y tripartismo. Además, incorporará planes, programas y proyectos específicos para las personas trabajadoras de las zonas rurales.


PARÁGRAFO 1. El Gobierno nacional propenderá por la formulación e implementación participativa de Políticas Públicas de trabajo digno y decente en los niveles departamentales y municipales, así como regionales y demás niveles pertinentes. Estas políticas incorporaran un enfoque específico de trabajo decente para las zonas rurales que contribuya a la implementación de los acuerdos de paz, y el cierre de brechas de género.

PARÁGRAFO 2. El Gobierno nacional adelantará iniciativas de capacitación e incentivo educativo que se adelantará a través del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), con apoyo del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio TIC permitiendo el reentrenamiento de la población con un enfoque de movilidad hacia nuevos trabajos en el entorno tecnológico, y las nuevas necesidades y capacidades laborales que se requieren hoy en día para la generación de oportunidades de empleabilidad en el país.



Angélica Lozano Correa
Coordinadora Ponente
Senadora de la República

JUSTIFICACIÓN

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Juan Carlos</u>
Fecha:	<u>22 03 23</u>
Hora:	<u>5:15 pm</u>
Número de Radicado:	<u>5796</u>



El Plan Nacional de Desarrollo (PND) se propone continuar con la Política Pública del Trabajo Decente, que propuso inicialmente la Ley 1753 de 2015, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, en su artículo 74, para promover la generación de empleo, en cabeza del Ministerio de Trabajo; En esta actual propuesta de gobierno, se propone un enfoque diferencial de Políticas Públicas de trabajo digno y decente en los niveles departamentales, municipales y rurales que contribuya a la implementación de los acuerdos de paz, y el cierre de brechas de género.

Sobre este punto, es importante precisar que entre algunos de los mecanismos más efectivos para la generación de empleo formal que puede implementar el Gobierno a través de políticas públicas está:

1. La reducción de impuestos para las empresas que contraten empleados formalmente: El gobierno deberá incentivar a las empresas privadas por medio de diferentes alternativas con beneficios tributarios, creando un incentivo a las empresas para que adelanten campañas de contratación y formalización de aquellas personas que hoy no cuenta con estabilidad laboral, para que sean contratadas de manera formal.

A pesar de que el incentivo está incluido en el artículo 63 del Proyecto de Ley, es importante que el Gobierno nacional evalúe la pertinencia del incentivo, sin perjuicio de su eliminación.

2. Campañas de concientización sobre los beneficios del trabajo formal: El gobierno deberá implementar campañas de concientización para educar a la fuerza laboral del país sobre los beneficios del trabajo formal, ampliando la información acerca de la importancia de contar con beneficios como seguridad social, estabilidad laboral, acceso a créditos, entre otros.

3. Programas de capacitación y formación profesional: Este es uno de los puntos más importantes para trabajar en la generación de empleo. El gobierno debe adelantar programas de capacitación y formación profesional para los trabajadores informales y personas desempleadas, permitiéndoles contar con opciones para adquirir habilidades y conocimientos que mejoren sus capacidades de cara a las necesidades empresariales.

Es indispensable la adaptación del sistema educativo y de capacitación con enfoque hacia el uso de las tecnologías para el desarrollo del país, permitiendo el reentrenamiento de la población con un enfoque de movilidad hacia nuevos trabajos en el entorno tecnológico, y las nuevas necesidades y capacidades laborales que se requieren hoy en día para la generación de oportunidades de empleabilidad en el país.

Sin personas capacitadas para asumir los nuevos retos que trae la cuarta revolución industrial y los avances en tecnología, seguiremos evidenciando que predominan las altas cifras de desempleo y la falta de oportunidades en Colombia.

El objetivo de transformación y la generación de empleo tienen que ir de la mano del fomento y el incentivo en capacitación y educación de calidad implementando planes, programas y proyectos específicos que redefinan las nuevas competencias necesarias para el sector laboral.

Proposición PND TIC | Senadora Angélica Lozano

1 mensaje

Angelica Lisbeth Lozano Correa <angelica.lozano@senado.gov.co>

22 de marzo de 2023, 15:10

Para: proposicionescom3@camara.gov.co, majoruiz.utl@gmail.com, felipeorjuela.utl@gmail.com, andresardila.utl@gmail.com

Buenos días,

Con el gusto de saludarles me permito radicar la siguiente proposición para que sea tenida en cuenta en la discusión y aprobación del Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado- 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Sin otro particular,

--

Cordialmente:



H.S. Angélica Lozano
Senado de la República de Colombia

"La conservación es un estado de armonía entre el hombre y la tierra" Aldo Leopold.

No imprimas este correo a menos que sea estrictamente necesario.

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, los cuales pueden contener información de carácter confidencial. Teniendo en cuenta la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012) y su Decreto Reglamentario (Decreto Nacional 1377 de 2013) no está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del remitente. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e informe por esta vía.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia - Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

 **Proposición ART 59.pdf**
97K


**PROPOSICIÓN ADITIVA AL TEXTO PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY 338 DE 2023
CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA””**

Adiciónese un artículo nuevo del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA AGENTES O COMUNIDADES NO PROPIETARIAS QUE CUMPLAN UNA FUNCIÓN AMBIENTAL VERIFICADA. Los pagos por servicios ambientales dispuestos en el decreto Ley de 870 de 2017, se podrán implementar para comunidades o agentes no propietarios del terreno pero que cumplan una función ambiental, para lo cual, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentara las condiciones en un plazo no mayor a 3 meses a partir de la aprobación de este proyecto de ley. Para la cual el inciso b del artículo 5 del decreto de la 870 de 2017 se modificará de la siguiente manera:

b) *Beneficiarios del incentivo:* Propietarios, poseedores, comunidades o agentes no propietarios que cumplan una función ambiental de importancia ecosistémica u ocupantes de buena fe exenta de culpa de predios ubicados en las áreas y ecosistemas estratégicos, que reciben el incentivo condicionado al cumplimiento de las acciones de preservación y restauración suscritas a través de un acuerdo voluntario.

Atentamente,

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>22-03-23</u>
Hora:	<u>5:15 pm</u>
Número de Radicado:	<u>5797</u>

Carlos A. Benavides M.

Carlos Alberto Benavides Mora

Senador de la República

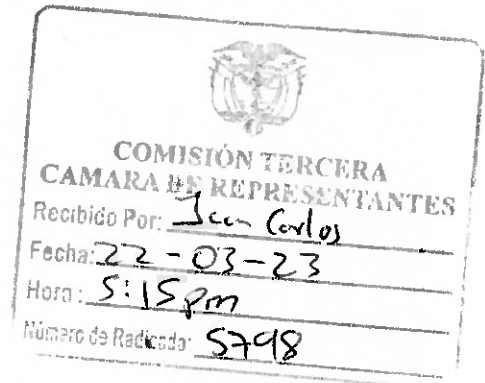
Pacto Histórico

**PROPOSICIÓN ADITIVA AL TEXTO PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY 338 DE 2023
CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA””**

Adiciónese un artículo nuevo del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. La Caja de Compensación familiar Campesina COMCAJA podrá ejecutar los planes, proyectos y recursos dispuestos por el Gobierno Nacional para subsidios y programas sociales dirigidos a la población campesina, indígena, desplazada, raizal, mujeres cuidadoras cabeza de familia y reinsertados del conflicto armado, entre otras poblaciones vulnerables, para lo cual establecerá convenios de mutuo acuerdo con las Cajas de Compensación Familiar de las diferentes regiones del país cuando así se requiera.

Atentamente,



Carlos A. Benavides M.

Carlos Alberto Benavides Mora

Senador de la República

Pacto Histórico

Proposiciones

1 mensaje

Carlos Alberto Benavides Mora <carlos.benavides@senado.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

22 de marzo de 2023, 15:11

Buenas tardes

Para los fines pertinentes.

Cordialmente,

--



**ALBERTO
BENAVIDES**
#AlimentarLaVida

Carlos Alberto Benavides Mora
Senador de la República

Dirección: Edificio Nuevo Congreso Carrera 7#8-68 - Oficina 406
Mail: carlos.benavides@senado.gov.co

Por favor no imprimas este correo a menos de ser necesario. Cuidemos nuestro planeta.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.



2023-03-22 PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES Y COMCAJA firmado.pdf
227K

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Modifíquese el artículo 260 del texto para primer debate del PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO. "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'", el cual quedará así:


ARTÍCULO 260. UTILIZACIÓN DE EXCEDENTES DE FUENTES NACIONALES DEL FONPET. Las entidades territoriales que hayan cubierto el 100% de su pasivo pensional en el sector propósito general del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET- sin tener en cuenta los cubrimientos de las obligaciones pensionales de los sectores salud y educación y que no tengan obligaciones pensionales con los sectores Salud y Educación del FONPET, o que las tengan financiadas de acuerdo con la normativa vigente, podrán utilizar los recursos excedentes de las fuentes Privatizaciones Nacionales, Capitalizaciones Privadas en Entidades Nacionales, Extinción de Dominio e Impuesto de Timbre Nacional, del sector Propósito General del FONPET, con que cuentan en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET registrado a 31 de diciembre de 2022 para la financiación de proyectos de inversión social incluidos en su Plan de Desarrollo dentro de las vigencias 2023 en adelante.

Para el efecto, se priorizarán las fuentes propias de las entidades territoriales, seguidas de las fuentes mencionadas en el inciso anterior, al momento de establecer los excedentes del sector propósito general.

Parágrafo. Para el uso de los recursos referidos en el presente artículo no se requerirá de trámite alguno ante autoridades nacionales y los que se encuentren en trámite dispondrán de un término máximo de tres meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para ser resueltos.



ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Juan Carlos</u>
Fecha:	<u>22 03 23</u>
Hora:	<u>5:15 pm</u>
Número de Radicado:	<u>57991</u>

Proposición sustitutiva artículo 260 - Plan Nacional de Desarrollo

1 mensaje

Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>

22 de marzo de 2023, 15:19

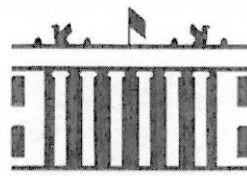
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA artículo 260.pdf

62K



ARTICULO NUEVO

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida",

El cual quedará así:


ARTICULO NUEVO. Modifíquese el párrafo No. 1 del artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, El cual quedará así:

PARÁGRAFO 1. Créase el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática - FONSUREC- como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyos recursos serán administrados por una sociedad fiduciaria pública adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine. La selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Para la elección de la mencionada sociedad fiduciaria se ponderará sobre las demás, la de mayor porcentaje de participación pública.

El FONSUREC tendrá como mínimo un consejo directivo y un director ejecutivo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará la administración y funcionamiento del FONSUREC.

Cordialmente,

WADITH ALBERTO MANZUR IMBETT
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>22 03 23</u>
Hora:	<u>5:17 pm</u>
Número de Radicado:	<u>5800</u>





ARTICULO NUEVO

Adiciónense dos (2) artículos nuevos consecutivos al Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida",

Los cuales quedarán así:

"ARTICULO NUEVO. Modifíquese el artículo 122 de la ley 30 de 1992, el cual quedará así:


ARTÍCULO 122. Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son los siguientes:

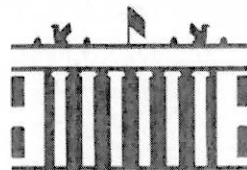
- a) Derechos de Inscripción.
- b) Derechos de Matrícula.
- c) Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios.
- d) Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente.
- e) Derechos de Grado.
- f) Derechos de expedición de certificados y constancias.

PARÁGRAFO 1. Las instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial para los estudiantes, los cuales deberán informarse al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) para efectos de la inspección y vigilancia, de conformidad con la presente ley.

PARÁGRAFO 2. Las instituciones de Educación Superior estatales u oficiales podrán además de los derechos contemplados en este artículo, exigir otros derechos denominados derechos complementarios, los cuales no pueden exceder del 20% del valor de la matrícula




**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Juan Cula
Fecha: 22-03-23
Hora: 5:17 pm
Número de Radicado: 5801



PARÁGRAFO 3. Los derechos pecuniarios de Inscripción en las universidades de educación superior públicas sólo podrán exigirse a la población que pueda sufragarlos."

...

"ARTICULO NUEVO. Se entenderá por población que no puede sufragar los gastos pecuniarios de inscripción a la educación pública superior, la población colombiana que se encuentre en situación de pobreza extrema, pobreza moderada y población vulnerable de acuerdo al SISBEN o la metodología vigente."

Cordialmente,

WADITH ALBERTO MANZUR IMBETT
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

Proposiciones PL No. 338 de 2023 Cámara.

1 mensaje

Wadith Alberto Manzur Imbett HR <wadith.manzur@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

22 de marzo de 2023, 15:24

Buenas tardes.

Adjunto envío documento del asunto.


atentamente,

--

WADITH ALBERTO MANZUR IMBETT
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

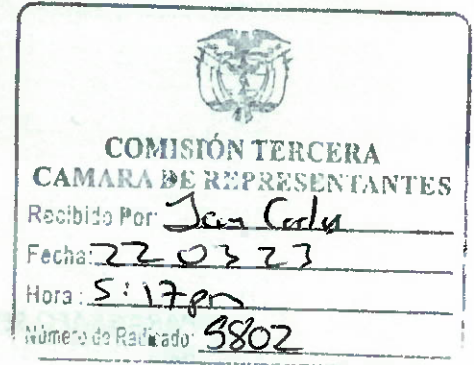
 **Articulo Nuevo -2.pdf**
151K

 **Articulo Nuevo -1.pdf**
154K

Honorable Senador
José David Name Cardozo

PROPOSICION SUSTITUTIVA

TEMA: Vigencias y derogatorias



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan Carlos
Fecha: 22 03 23
Hora: 5:17 pm
Número de Radicado: 3802

ELIMINESE DEL ARTÍCULO 358 del Proyecto de ley No. 338/2023C-274/2023S Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida, LA EXPRESION "artículo 13 de la Ley 2128 de 2021"

ARTÍCULO 358. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente Ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Los artículos de las Leyes 812 de 2003, 1151 de 2007, 1450 de 2011, 1753 de 2015 y 1955 de 2019 no derogados expresamente en el siguiente inciso o por otras leyes, continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por norma posterior.

Se derogan expresamente el artículo 26 de la Ley 45 de 1990; el artículo 45 de la Ley 300 de 1996; artículos 15, 41, 44, 45, 46, 50, 105, 136, 137, 144, 146, 148, 165 y 179 de la Ley 1450 de 2011; artículos 11, 13, párrafo segundo del artículo 30, 42, 56, 75, 91, 100, 129, 171, 203, 207, 221, 225, 249 de la Ley 1753 de 2015; incisos 2 y 3, así como los párrafos 1, 2 y transitorio del artículo 357 de la Ley 1819 de 2016;- el artículo 3 del Decreto Ley 413 de 2018; artículos 12, 49, 57, 62, 85, 94, la expresión "Colombia rural" del artículo 118, los artículos 132, 137, 163, 175, 179, 188, 200, 202, 218, 237, 238, 245, 281, 303, 305, 307 de la Ley 1955 de 2019; las expresiones "con corte al 30 de junio de 2020" y "desarrollo de líneas de crédito" del numeral 23 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009 adicionado por el artículo 9 de la Ley 2108 de 2021; el párrafo del artículo 9 de la Ley 1969 de 2019; la expresión "sistemas integrados de transporte masivo (SITM)" incluida en el artículo 9 de la Ley 1972 de 2019; artículo 48 de la Ley 2099 de 2021; artículo 54 de la Ley 2155 de 2021; **artículo 13 de la Ley 2128 de 2021**; la expresión "territoriales" prevista en el inciso del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021; los artículos 2 y 3 de la Ley 2186 de 2022; y el párrafo primero del artículo 14 de la Ley 2195 de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO. El artículo 254 de la presente ley entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2024.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332
Teléfonos: 6013823384-81.

Barranquilla: Cra. 57 # 68-70 Teléfono: 6053499092
jname@josename.com / www.josedavidname.com
jose.name.cardozo@senado.gov.co
/ www.senado.gov.co



Honorable Senador
José David Name Cardozo

PARÁGRAFO SEGUNDO. El artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 perderá vigencia el 31 de diciembre de 2023.

JUSTIFICACIÓN:

La obligación contenida en el Artículo 13 de la ley 2128 de 2021 es fundamental para que las ciudades que cuenten con Sistemas de Transporte Estratégico, Integrado o Masivo avancen en el camino de la transición energética y la reducción de emisiones contaminantes.

A través del artículo 9 de la Ley 2128 de 2021, el Gobierno Nacional declaró de interés nacional y estratégico para el desarrollo, económico, social y ambiental del país, la masificación del uso del Gas Natural, AutoGLP y NautiGLP como combustible vehicular terrestre, marítimo, fluvial, atendiendo a los múltiples beneficios ambientales, en salud, en competitividad, económicos y sociales de la población.

En este sentido y en concordancia con esta declaratoria, el artículo 13 de la mencionada Ley propone acciones para garantizar la participación de este energético en al menos un 30% de los vehículos en aquellas ciudades que cuenten con Sistemas de Transporte Estratégico, Integrado o Masivo cuando se pretenda aumentar la capacidad transportadora de los sistemas, cuando se pretenda reemplazar un vehículo ya se por fin de vida útil o destrucción total o parcial.

Por ello, es que la disposición contenida en el artículo 13 de la precitada Ley 2128 es fundamental para lograr una implementación gradual de movilidad sostenible en las grandes ciudades. En este punto, es importante resaltar que el gas natural vehicular representa reducciones de entre un 30 % y un 50% de dióxido de carbono y al mismo tiempo es un energético que contribuye a mejorar la calidad del aire, que ha venido empeorando en los últimos años.

Apostarle al gas natural vehicular en los Sistemas de transporte público de pasajeros significa garantizarle a los ciudadanos el acceso a un transporte de calidad, a bajo costo y que contribuye a la mejora de la calidad del aire de las ciudades y la reducción de las enfermedades cardiorrespiratorias, en tanto tiene reducciones de contaminantes criterios

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68, Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332
Teléfonos: 6013823384-81.

Barranquilla: Cra. 57 # 68-70 Teléfono: 6053499092
j.name@jose.name.com / www.josedavidname.com
jose.name.cardozo@senado.gov.co
/ www.senado.gov.co



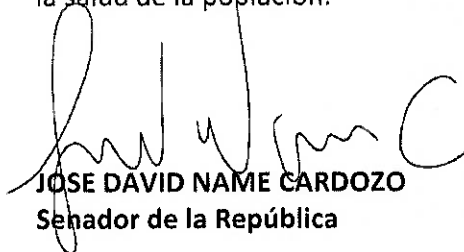
Honorable Senador
José David Name Cardozo

de hasta un 99% para el caso de material particulado fino (principal causante de las enfermedades cardiorespiratorias), dióxidos de azufre y en hasta un 75% de reducciones en óxidos de nitrógeno. La derogación del artículo 13 de la Ley 2128 de 2021, elimina la disposición que dicta que las ciudades que cuenten con Sistemas de Transporte Estratégico, Integrado o Masivo implementen políticas públicas, programas y acciones tendientes a garantizar esta participación mínima del gas natural en sus renovaciones y ampliaciones de flota.

Eliminar la disposición contenida en el artículo 13 de la ley 2128, abre la puerta a que la decisión de los operadores de estas flotas y las alcaldías sea mantener sus vehículos con combustibles fósiles tradicionales, y que la migración a tecnologías más limpias sea cada vez más lenta, yendo en contravía de lo perseguido por el Gobierno Nacional en términos de Transición Energética.

Resulta importante que las ciudades implementen políticas públicas, programas y acciones que garanticen que los vehículos que se utilizan para la operación de las flotas operen con motores dedicados a gas combustible, cuando se pretenda aumentar la capacidad transportadora de los sistemas; cuando se requiera reemplazar un vehículo por destrucción total o parcial que imposibilite su utilización o reparación y cuando requiera reemplazar al finalizar su vida útil.

Así mismo, resulta importante que los porcentajes exigidos de vehículos dedicados a gas se articulen con los de movilidad eléctrica establecidos en la Ley 1964 de 2021 y se reduzca el ingreso de vehículos diésel o a gasolina causantes de graves efectos a la calidad del aire y a la salud de la población.



JOSE DAVID NAME CARDOZO
Senador de la República

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332
Teléfonos: 6013823384-81.

Barranquilla: Cra. 57 # 68-70 Teléfono: 6053499092

jname@jose.name.com / www.josedavidname.com

jose.name.cardozo@senado.gov.co

/ www.senado.gov.co

PROPOSICION PL PND

1 mensaje

Jose David Name Cardozo <jose.name.cardozo@senado.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

22 de marzo de 2023, 15:53

Buenas tardes, adjunto proposición al artículo 358 Derogatorias del pl de PND.

Gracias.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.



PROPOSICION DEROGATORIAS.pdf

840K

Bogotá D.C., 7 de marzo de 2023

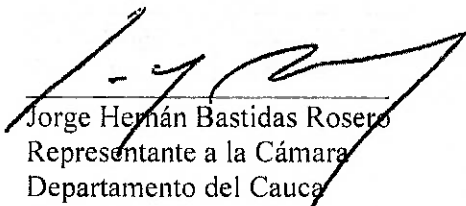
PROPOSICIÓN PROYECTO PARA PPI

Adiciónese el siguiente proyecto nuevo al *Anexo A: Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI* del Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida":


Proyecto: Restauración de la nave central de la Basílica del Sagrado Corazón de Jesús - el Voto Nacional

Proyectos estratégicos para Bogotá D.C.

De los honorables congresistas,


Jorge Hernán Bastidas Rosero
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca
Pacto Histórico

Carlos Alberto Benavides
Senador
Pacto Histórico


Clara Eugenia López Obregón
Senadora
Pacto Histórico



Bogotá D.C., 7 de marzo de 2023

PROPOSICIÓN PROYECTO PARA PPI

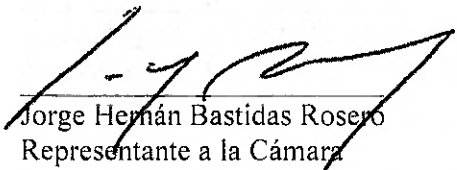
Adiciónese el siguiente proyecto nuevo al *Anexo A: Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI* del Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida", específicamente en la línea de inversión 26: arte, cultura y saberes para la vida, la paz y el cuidado del planeta:

Proyecto: Creación del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL URABÁ DARIÉN, HUUD, teniendo como fase inicial la culminación de la Unidad Materno Infantil de Urabá que tiene balance social y académico demostrado con impacto en la mitigación de morbilidad materna y perinatal de la región.

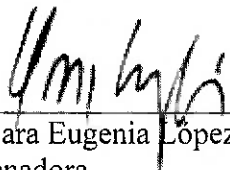
Proyectos estratégicos para:

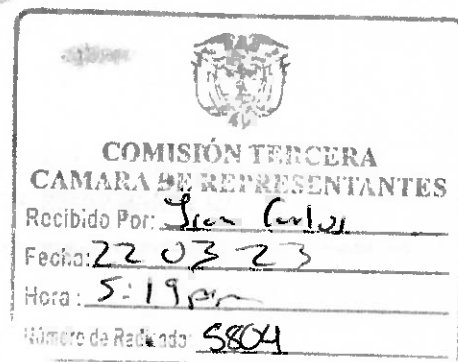
Antioquia: Urabá antioqueño, Bajo Cauca, Nordeste, Norte, Occidente; Chocó
Córdoba

De los honorables congresistas,


Jorge Hernán Bastidas Rosero
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca
Pacto Histórico

Carlos Alberto Benavides
Senador
Pacto Histórico


Clara Eugenia López Obregón
Senadora
Pacto Histórico




Bogotá D.C., 7 de marzo de 2023

PROPOSICIÓN PROYECTO PARA PPI

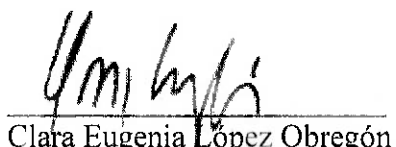
Adiciónese el siguiente proyecto nuevo al *Anexo A: Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI* del Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida":

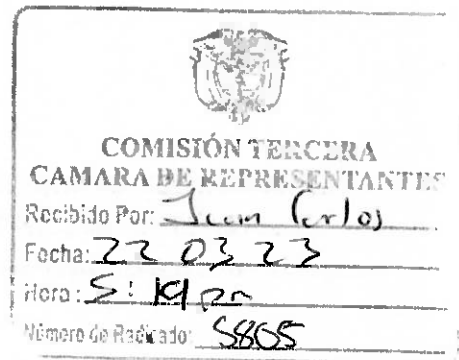
Proyecto: Creación del Hospital del Norte del Tolima. Proyectos estratégicos para: Tolima, Cundinamarca y Caldas.

De los honorables congresistas,


Jorge Hernán Bastidas Rosero
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca
Pacto Histórico

Carlos Alberto Benavides
Senador
Pacto Histórico


Clara Eugenia López Obregón
Senadora
Pacto Histórico



Bogotá D.C., 7 de marzo de 2023

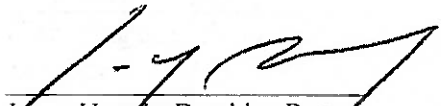
PROPOSICIÓN PROYECTO PARA PPI

Adiciónese el siguiente proyecto nuevo al *Anexo A: Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI* del Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida":


Proyecto: Conexión Provincia de Cartama (Suroeste antioqueño) con Pacífico 2 en el circuito del Distrito Agrario. Pavimentación y recuperación de vías secundarias que conecta con carretera que va desde Caramanta hasta Andes, pasando por Valparaíso, Támesis y Jericó.


Proyectos estratégicos para la región: Antioquia y Caldas.

De los honorables congresistas,


Jorge Hernán Bastidas Rosero
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca
Pacto Histórico

Carlos Alberto Benavides
Senador
Pacto Histórico


Clara Eugenia López Obregón
Senadora
Pacto Histórico

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>José Carlos</u>
Fecha:	<u>22 03 23</u>
Hora:	<u>5:19 pm</u>
Número de Radicado:	<u>5806</u>

Bogotá D.C., 7 de marzo de 2023

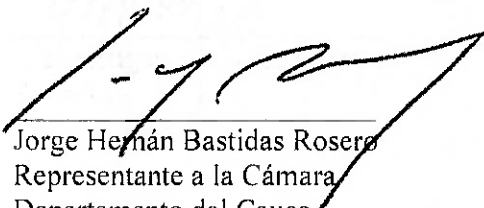
PROPOSICIÓN PROYECTO PARA PPI

Adiciónese el siguiente proyecto nuevo al *Anexo A: Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI* del Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida":

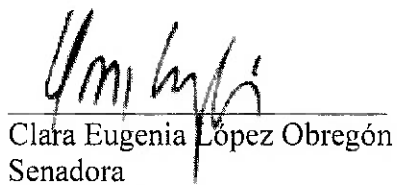
Proyecto: Vía Anorí - Zaragoza 85 Kms conectando con 4G que pasa por Zaragoza, conectando Bajo Cauca y Nordeste.

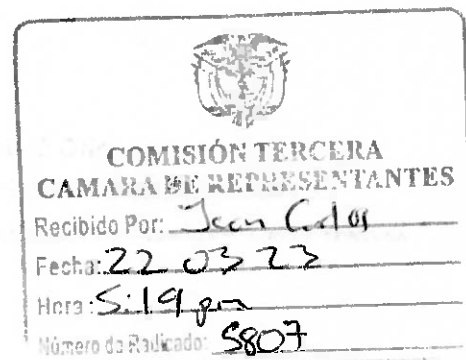
Proyectos estratégicos para la región: Antioquia, Córdoba y Santander.

De los honorables congresistas,


Jorge Hernán Bastidas Rosero
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca
Pacto Histórico

Carlos Alberto Benavides
Senador
Pacto Histórico


Clara Eugenia López Obregón
Senadora
Pacto Histórico



Bogotá D.C., 7 de marzo de 2023

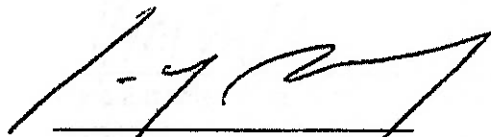
PROPOSICIÓN PROYECTO PARA PPI

Adiciónese el siguiente proyecto nuevo al *Anexo A: Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI* del Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida”:

Proyecto: Vía Toledo - San José de la Montaña

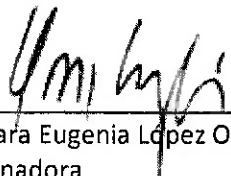
Proyectos estratégicos para la región: Antioquia y Córdoba. De los

honorables congresistas,




Jorge Hernán Bastidas Rosero
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca
Pacto Histórico

Carlos Alberto Benavides
Senador
Pacto Histórico



Clara Eugenia López Obregón
Senadora
Pacto Histórico

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Juan Carlos</u>
Fecha:	<u>27 03 23</u>
Hora:	<u>5:19pm</u>
Número de Radicado:	<u>SS08</u>



Bogotá D.C.,
Marzo de 2022

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Juan Carlos
Fecha:	22 03 23
Hora:	5:30 pm
Número de Radicado:	5809

PROPOSICIÓN

En virtud de lo establecido en la Ley 5ª de 1992, me permito presentar la siguiente proposición:

Adiciónese un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley número Senado: 274/23 Cámara: 338/23 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, el cual quedará así:

Artículo Nuevo: Créase el "Fondo de las Culturas Audiovisuales - FCA" y la contribución parafiscal de las plataformas audiovisualesOTT. Las personas naturales o jurídicas no residentes en Colombia que presten servicios audiovisuales a través de plataformas tecnológicas con destino al territorio nacional pagarán una contribución parafiscal de un 5% calculado sobre el valor percibido por concepto de suscripciones o abonosal servicio proveniente de suscriptores ubicados en el territorio colombiano.

Parágrafo. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Cultura, reglamentará la operación y funcionamiento del Fondo de las CulturasAudiovisuales – FCA.

JUSTIFICACIÓN

Como resultado de la pandemia, el recaudo en la taquilla de las salas de cine se redujo en un 82.6% en 2020, ocasionando el mismo declive en los recursos que desde el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FDC) se destinan a estimular la producción cinematográfica en el país, dado que dichos recursos dependen del recaudo de la contribución parafiscal que se cobra en la taquilla de salas de cine.

Adicionalmente, el distanciamiento y el cierre de las salas de cine durante pandemia han promovido la migración de los públicos colombianos a las plataformas extranjeras. A la fecha (2023), el recaudo en la taquilla de la contribución parafiscal que nutre el FDC no ha regresado a los niveles previos a lapandemia, por lo cual se cuenta con menos recursos para estimular las distintas líneas de fomento al cine en la Ley 814 de 2003: escritura, desarrollo, producción, investigación, promoción, etc.

En 2022, el FDC estuvo a un 73% del recaudo en la taquilla respecto de 2019, lo cual supone una mejora respecto de años anteriores (2020, 2021), pero las cifras demuestran que no obedece principalmente a un retorno de los asistentes a salas de cine luego de la pandemia, sino a un aumento en el precio de las boletas de cine del 27% (cifras del SIREC).

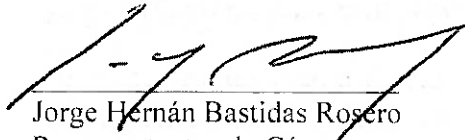
Por lo tanto y siguiendo la tendencia internacional en cuanto a la imposición de gravámenes a las plataformas extranjeras y con destino específico al sector por

ellas afectado, se propone la creación de una contribución parafiscal con destinación específica al sector audiovisual colombiano, posibilitando resolver la situación ocasionada por la pandemia y las plataformas extranjeras. También, para corregir una asimetría regulatoria donde las salas de cine sí pagan una contribución parafiscal con destino al sector audiovisual y las plataformas OTT no. Es un asunto de justicia tributaria.

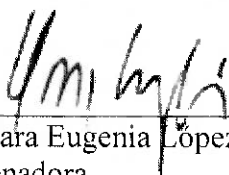
El porcentaje de la contribución es de un 5% sobre el valor de cada suscripción de usuarios del servicio en Colombia. Su destinación específica sería convocatorias, programas y proyectos del sector cinematográfico y audiovisual, con enfoques regionales y étnicos, como una herramienta para la superación de la desigualdad desde el audiovisual.

El recaudo de este fondo sería más potente que el del FDC, que actualmente es el fondo más importante para el cine nacional que existe hoy (el FDC), con la distinción particular de estar dirigido a lo regional, poblacional y étnico. De ahí que el nombre del fondo esté referido a las "Culturas Audiovisuales".

De los honorables congresistas,


Jorge Hernán Bastidas Rosero
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca
Pacto Histórico

Carlos Alberto Benavides
Senador
Pacto Histórico


Clara Eugenia López Obregón
Senadora
Pacto Histórico



Bogotá D.C.,
Marzo de 2022

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan Carlos
Fecha: 22 03 23
Hora: 5: 20 pm
Número de Radicado: 5810

PROPOSICIÓN

En virtud de lo establecido en la Ley 5ª de 1992, me permito presentar la siguiente proposición:

Adiciónese un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley número Senado: 274/23 Cámara: 338/23 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, el cual quedará así:

Artículo Nuevo: Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 1185 de 2008, el cual quedará así:

Artículo 6. Inembargabilidad, Imprescriptibilidad e Inalienabilidad. Los bienes de interés cultural de propiedad de entidades públicas son inembargables, imprescriptibles e inalienables.

Excepcionalmente el Ministerio de Cultura o quien haga sus veces podrá autorizar la enajenación de Bienes de Interés cultural solamente a la Sociedad de Activos Especiales o a quien haga sus veces, de acuerdo con las condiciones técnicas que establezca el Ministerio en cada caso, las cuales deben asegurar la preservación del bien y la apropiación social de su valor cultural.

PARÁGRAFO 1. El Ministerio de cultura podrá autorizar la enajenación o el préstamo de bienes de interés Cultural del ámbito nacional entre entidades públicas. Los municipios, los departamentos, las autoridades de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, serán las encargadas de dar aplicación a lo previsto en este parágrafo respecto de los bienes de interés cultural declarados por ellas.

Las autoridades señaladas en este parágrafo podrán autorizar a las entidades públicas propietarias de bienes de interés cultural para darlos en comodato a entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, hasta por el término de cinco (5) años prorrogables con sujeción a lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, celebrar convenios interadministrativos y de asociación en la forma prevista en los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 o en las normas que los modifiquen o sustituyan, y en general, celebrar cualquier tipo de contrato, incluidos los de concesión y alianzas público-privadas, que impliquen la entrega de dichos bienes a particulares, siempre que cualquiera de las modalidades que se utilicen se dirijan a proveer y garantizar lo necesario para la protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación de los mismos, sin afectar su inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad.

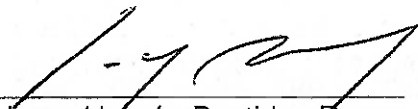
En los contratos de comodato se incluirá la obligación de realizarles el mantenimiento a los bienes entregados. Las entidades públicas quedan

facultadas a realizar gastos para el mantenimiento de los bienes recibidos en comodato.

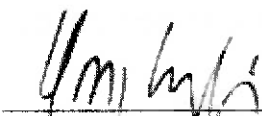
JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La inembargabilidad, imprescriptibilidad e inalienabilidad aporta a la Cultura que entidades sin ánimos de lucro y bajo condiciones muy especiales puedan utilizar estos bienes de interés cultural para beneficio sociales y culturales del territorio, no obstante, en la actualidad existe un riesgo en temas de enajenación que está generando exposiciones negativas en la conservación de los bienes de interés cultural dado que permite transferir BIC del sector público al sector privado. Por lo cual, se propone que únicamente la Sociedad de Activos Especiales sea el ente tramitador en la enajenación que los bienes incautados por medio de condicionantes técnicas definidas por el Ministerio de Cultura para el garantizar la protección y salvaguardar del bien a enajenar.

De los honorables congresistas,


Jorge Hernán Bastidas Rosero
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca
Pacto Histórico

Carlos Alberto Benavides
Senador
Pacto Histórico


Clara Eugenia López Obregón
Senadora
Pacto Historic

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2023

**PROPOSICIÓN
ARTÍCULO NUEVO**



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan Carlos
Fecha: 22 03 23
Hora: 5:20 pm
Número de Radicado: 5811

ADICIÓNENSE EL SIGUIENTE ARTÍCULO NUEVO AL PROYECTO DE LEY 274/2023 SENADO, 338/2023 CÁMARA “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO NUEVO. RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL PARA SOSTENIBILIDAD Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL DE LA ECONOMÍA POPULAR Y COMUNITARIA. Los Decretos Legislativos 560 y 772 de 2020 y sus decretos reglamentarios, se implementarán de manera permanente con excepción del párrafo 3 del artículo 5, el Título III del Decreto Legislativo del Decreto 560 de 2020, y el Título III del Decreto Legislativo 772 de 2020. Acompañado de mecanismos alternativos de resolución de conflictos a través de centros de conciliación y arbitraje de entidades públicas y privadas. El Gobierno reglamentará este artículo.

JUSTIFICACIÓN

En las bases del Plan Nacional de Desarrollo menciona que el Gobierno Nacional implementará de manera permanente el régimen simplificado de insolvencias acompañado de mecanismos alternativos de resolución de conflictos a través de centros de conciliación y arbitraje de entidades públicas y privadas.

1. Necesidad de la extensión de la vigencia de los Decretos Legislativos 560 y 772 de 2020, por tres años.

El régimen de insolvencia cumple un rol fundamental en la economía, pues reactiva el crecimiento de la productividad y fomenta el crédito. Para toda crisis empresarial, es importante contar con un régimen de insolvencia más flexible que permita la reorganización rápida de las empresas o su liquidación en caso de no ser viables, para que recirculen los activos en la economía, eventos que generan una mayor dinámica económica y crecimiento.

La Ley 1116 de 2006 fue concebida como un régimen de insolvencia con vocación de permanencia, en tiempos normales. Sin embargo, la pandemia mundial generada por el COVID-19 ha afectado severamente a las empresas y a los empresarios y por lo tanto se hizo necesario dotar al sistema concursal de herramientas efectivas y eficaces para atender la crisis y en

consecuencia se expidieron los Decretos Legislativos 560 y 772 de 2020, que fueron objeto de revisión automática de constitucionalidad, mediante sentencias C-237 y C-378 de 2020.

Las herramientas creadas mediante los Decretos Ley 560 y 772 de 2020 no riñen con el sistema vigente contenido en la Ley 1116 de 2006, por el contrario, lo complementan y se engranan con las instituciones vigentes. Además, son herramientas modernas y eficientes que no solamente resultan apropiadas y efectivas para atender la coyuntura derivada de la pandemia COVID-19, también para resolver la crisis empresarial en la insolvencia, gestionar eficientemente la administración de la justicia en materia concursal, adoptar medidas para la descongestión judicial y promover la adecuada utilización de los mecanismos concursales judiciales y extrajudiciales.

En efecto, el objeto de los decretos mencionados es complementar y actualizar el régimen de insolvencia empresarial, que recoge los lineamientos internacionales más importantes presentados por el Grupo V de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y la OCDE, de forma que se convierta en un régimen concursal moderno y transaccional, para preservar la empresa, el empleo y el crédito.

La prórroga de la vigencia de los Decretos Ley 560 y 772 de 2020, es necesaria pues recoge la preocupación internacional de establecer mecanismos para alentar a los deudores a tomar las acciones necesarias para atender de manera oportuna sus dificultades financieras, aumentando las probabilidades de éxito en la reorganización, con mecanismos que han tenido óptimos resultados durante la pandemia, así como un proceso especializado de insolvencia para las micro y pequeñas empresas y otros mecanismos que ofrece soluciones especiales para afrontar eficazmente las consecuencias de la pandemia en el corto y largo plazo.

2. Herramientas previstas en los Decretos 560 y 772 de 2020

2.1. Procesos Extrajudiciales de Reorganización para dar una solución pronta y efectiva de la crisis de la empresa¹: Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización (NEAR) y Procedimiento de Recuperación Empresarial ante las Cámaras de Comercio (PRES)

Son mecanismos de negociación privada, que tienen como finalidad que los deudores con todos o parte de sus acreedores lleguen a un acuerdo de reorganización, de un término máximo de tres meses, con una mínima o ninguna intervención judicial. El NEAR tiene un término de duración inferior a 6 meses desde la presentación de la solicitud hasta la confirmación del acuerdo y se adelanta ante la Superintendencia de Sociedades.

Por su parte el PRES, es un complemento al régimen de reorganización empresarial, en el cual las 57 Cámaras de Comercio, directamente o a través de sus centros de medios alternativos de solución de conflictos, extendiendo su cobertura en todo el país y su término de duración es inferior a 5 meses.

2.2. Procesos de insolvencia especiales para micro y pequeñas empresas²:

Reorganización abreviada y liquidación simplificada

Estos procesos están dirigidos exclusivamente a los deudores cuyos activos sean inferiores o iguales a 5.000 salarios mínimos, los términos se reducen a la mitad en comparación a los procesos ordinarios, lo cual permite reducir su duración total en promedio de 20 meses a 6 meses, con los mismos beneficios de los procesos de insolvencia usuales.

2.3. Medidas de descongestión judicial

1. El Juez del Concurso no realiza auditoría sobre el contenido de los documentos aportados con la solicitud de admisión a un proceso de insolvencia, lo cual redujo las admisiones a los procesos de insolvencia de 8 meses a 1,5 meses.
 2. Pago de pequeñas acreencias del concurso sin autorización del Juez.
 3. Levantamiento de medidas cautelares por ministerio de la ley.

¹ La OCDE ha sostenido que una forma para hacer más eficientes las soluciones a la insolvencia, es establecer mecanismos ex ante que permitan al deudor y a sus acreedores llegar a acuerdos por fuera de un proceso concursal.

² La Comisión de Naciones Unidas para el Derecho Mercantil (CNDUMI) ha reconocido la importancia de la financiación pos concursal, pues para que la empresa pueda seguir funcionando, el deudor debe tener acceso a una financiación que le permita seguir sufragando el pago de los bienes y servicios esenciales

2.4. Mecanismos para facilitar la financiación, la aprobación de los acuerdos de reorganización y la protección de la empresa

1. Capitalización de acreencias (bonos de riesgo).
2. Descarga de pasivos.
3. Pactos de deuda sostenible.
4. Incentivos para la Financiación del Deudor en la negociación de un acuerdo³ (prelaciones y garantías)
5. Mecanismo de Salvamento para evitar la Liquidación Judicial
6. Sustitución del proceso de liquidación por adjudicación por el proceso de liquidación judicial o simplificada

2.5. Aspectos tributarios en los procesos de insolvencia:

Promueven entre otros, la posibilidad de que, dentro de los procesos de insolvencia se hagan quitas sobre capital, multas, sanciones o intereses, por parte de los acreedores a los deudores, y que estos tengan una menor base por concepto de ganancia ocasional, lo que implica una tarifa del 10% en lugar de la tarifa ordinaria del 30% mejorando la liquidez de los empresarios y la compensación ganancias con pérdidas ordinarias.

3. Los mecanismos creados a través de los Decretos Legislativos 560 y 772 de 2020 han tenido un enorme impacto en los procesos de insolvencia tramitados ante la Superintendencia de Sociedades

Es pertinente destacar que desde el 1 de abril de 2020 la Superintendencia de Sociedades ha dado seguimiento al comportamiento de las solicitudes de admisión a un proceso de insolvencia. Este ejercicio ha permitido estimar el impacto de las herramientas introducidas a través de los Decretos Legislativos 560 y 772 de 2020. A continuación, se presenta el balance de las solicitudes de admisión con corte al 5 de agosto de 2022.⁴

Del total de 2.887 solicitudes, 60.54% (1.748) corresponde a los procesos creados con el Decreto Legislativo 772 de 2020 para pequeñas insolvencias, el 29.16% (667) corresponde a los procesos de reorganización y liquidación ordinarios previstos en la Ley 1116 de 2006 y el 16.34% (472) restante a procesos NEAR, trámite creado por el Decreto Legislativo 560 de 2020. En conclusión, el 76.88% de los deudores en crisis, hacen uso de los mecanismos creados con los Decretos Legislativos.⁵

³ La Comisión de Naciones Unidas para el Derecho Mercantil (CNDUMI) ha reconocido la importancia de la financiación pos concursal, pues para que la empresa pueda seguir funcionando, el deudor debe tener acceso a una financiación que le permita seguir sufragando el pago de los bienes y servicios esenciales

⁴ Superintendencia de Sociedades. Informe de admisiones a procesos de insolvencia. 5 de agosto de 2021.

⁵ Superintendencia de Sociedades. Informe de admisiones a procesos de insolvencia. 5 de agosto de 2021.

Con relación a las admisiones a los procesos de insolvencia, del total de las solicitudes presentadas, la Entidad admitió el 55.59% (1.605) divididas de la siguiente manera:

- El 52.27% (839) del total de las admisiones, corresponde a los procesos de pequeñas insolvencias, representados en un 70.91% (595) por procesos de reorganización abreviada y en un 29.08% (244) a procesos de liquidación judicial simplificada.⁶
- El 21,24% (341) corresponden a las admisiones de procesos NEAR, de los cuales el 28.73% (98) son tramitados por la Superintendencia en Bogotá, y el 84.75% restante (243) son tramitados por las Intendencias Regionales.⁷
- Finalmente, el 26.47% (425) del total de las admisiones, corresponde a los procesos de insolvencia ordinarios, de las cuales 89.88% (382) representan los procesos de reorganización y el 10.11% restante (43) a liquidación judicial, lo cual incluye bajos números de liquidación de empresas medianas y grandes en comparación con el comportamiento histórico.⁸

El impacto económico de los nuevos mecanismos puede evidenciarse en los procesos de insolvencia a cargo de la Superintendencia de Sociedades. En la siguiente gráfica es posible observar el inventario de procesos de insolvencia a cargo de la Entidad a nivel nacional para el 31 de diciembre de 2020⁹ y el 30 de junio de 2021.

Estado	Tipo	Marzo 2021	Marzo 2022	Variación %
Trámite	Reorganización	995	617	-14%
	Validación	16	8	-5%
	Validación PRES	4	4	No aplica
	R. Abreviada	224	175	0%
Reorganización	NEAR	106	55	-15%
	Ejecución	1.526	2.152	21%
Liquidación	Judicial	372	335	-8%
	Simplificada	213	432	99%
	Adjudicación	143	78	-19%
Total		3599	3856	6%

Para el 31 de marzo de 2022, del total de 3.856 procesos de insolvencia, el 15.84% (611) corresponde a procesos de pequeñas insolvencias y el 0.14% (55) corresponde a los procesos incorporados por el Decreto Legislativo 560 de 2020. Estos procesos en total representan 6.554 empleos, 2.5 billones en activos y 1.7 billones en pasivos¹⁰.

⁶ Superintendencia de Sociedades. Informe de admisiones a procesos de insolvencia. 5 de agosto de 2021.⁷

Superintendencia de Sociedades. Informe de admisiones a procesos de insolvencia. 5 de agosto de 2021.⁸

Superintendencia de Sociedades. Informe de admisiones a procesos de insolvencia. 5 de agosto de 2021.⁹

Superintendencia de Sociedades. Atlas de insolvencia con corte a 31 de diciembre de 2020. Disponible en: https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_insolvencia/Documents/2021/ATLAS-INSOLVENCIA-CORTE-DIC-2020.pdf

¹⁰ Superintendencia de Sociedades. Atlas de insolvencia con corte a 30 de junio de 2021. Disponible en: <https://www.supersociedades.gov.co/Noticias/Publicaciones/Revistas/2021/Atlas-Insolvencia-Junio-2021.pdf>

Con respecto al tiempo de duración de los procesos de insolvencia, el proceso de reorganización abreviado tiene una duración aproximada de 5,5 meses y el proceso de liquidación simplificado de 6 meses. Se trata de una reducción sustancial, ya que el proceso ordinario de reorganización tiene una duración de 20 meses y el proceso ordinario de liquidación una duración promedio de 22 meses.

De conformidad con lo expuesto, los Decretos Legislativos 560 y 772 de 2020 responden adecuadamente a las necesidades de las empresas en crisis y por lo tanto su vigencia inicial debe ser extendida por un término adicional de 3 años.

4. Las consecuencias de la pandemia a mediano plazo dependen de las medidas adoptadas durante y después del COVID-19

De conformidad con el informe titulado “Consecuencias de la pandemia de COVID-19: Perspectivas de daños económicos a medio plazo” de 30 de julio de 2021 del Fondo Monetario Internacional (en adelante “FMI”), las crisis económicas profundas tienen consecuencias que se extienden al mediano plazo y en consecuencia se espera que el nivel de producción mundial estimado para el 2024 sea un 3% inferior al previsto antes de la pandemia¹¹.

Así mismo, es pertinente destacar que, en el citado informe, el FMI sostuvo que la magnitud de las consecuencias del COVID-19 a mediano plazo dependerá de las medidas adoptadas por los gobiernos para mitigar los efectos negativos de la crisis económica. Adicionalmente, para el caso de los mercados emergentes y las economías en desarrollo, el FMI recomendó la adopción de medidas dirigidas a evitar un descenso en el PIB y el aumento de la desigualdad¹²

De conformidad con lo anterior, es evidente que el mercado se recuperará en un tiempo considerable, así la pandemia haya acabado, sumado a que muchos de los beneficios otorgados por el Estado, las entidades financieras, entre otros, se irán limitando o eliminando y en ese sentido, el efecto real de la crisis para los empresarios se proyectará en los siguientes años.

En consecuencia, se hace necesario mantener los mecanismos y beneficios establecidos en los Decretos 560 y 772 de 2021, como soluciones efectivas a los empresarios en el país que como se ha proyectado, seguirán asumiendo con mayor impacto los efectos a corto y largo plazo de la pandemia.


¹¹ Fondo Monetario Internacional. Consecuencias de la pandemia de COVID-19: Perspectivas de daños económicos a medio plazo”, 30 de julio de 2021. Disponible en: <https://www.imf.org/en/Publications/WP/Issues/2021/07/30/After-Effects-of-the-COVID-19-Pandemic-Prospects-for-Medium-Term-Economic-Damage-462898>

¹² Fondo Monetario Internacional. Consecuencias de la pandemia de COVID-19: Perspectivas de daños económicos a medio plazo”, 30 de julio de 2021. Disponible en: <https://www.imf.org/en/Publications/WP/Issues/2021/07/30/After-Effects-of-the-COVID-19-Pandemic-Prospects-for-Medium-Term-Economic-Damage-462898>

5. Impacto fiscal

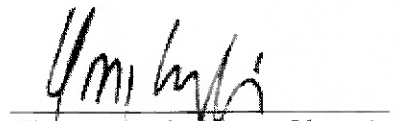
Las disposiciones contenidas en el presente proyecto de ley no tienen un impacto sobre el presupuesto de la Nación, por cuanto consisten principalmente en la actualización de instituciones jurídicas ya existentes.

De los honorables congresistas,



Jorge Hernán Bastidas Rosero
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca
Pacto Histórico

Carlos Alberto Benavides
Senador
Pacto Histórico



Clara Eugenia López Obregón
Senadora
Pacto Histórico


Proposiciones para el PND

1 mensaje

Jorge Hernan Bastidas Rosero HR <jorge.bastidas@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>










22 de marzo de 2023, 15:56

Jorge Hernán Bastidas Rosero
Representante a la Cámara - Departamento del Cauca
Pacto Histórico

 Inicio | Cámara de Representantes

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

9 archivos adjuntos

-  **9_Proposición_Hospital Norte del Tolima_Proyecto PPI (1).docx**
49K
-  **PND MIN CULTURA 01_ (1).docx**
56K
-  **13_Proposición_Conectividad vías terciarias con 4G_Toledo_Proyecto PPI (1) (2).docx**
49K
-  **PND MIN CULTURA 02_ (1).docx**
56K
-  **Proposición Superintendencia (1) (1) (1).docx**
134K
-  **12_Proposición_Conectividad vías terciarias con 4G_Anori_Proyecto PPI (1).docx**
49K
-  **7_Proposición_Voto Nacional_Proyecto PPI (1) (1).docx**
49K
-  **8_Proposición_Hospital Universitario_Proyecto PPI (1) (2) (2) (1).docx**
49K
-  **11_Proposición_Conectividad vías terciarias con 4G_Proyecto PPI (1) (1).docx**
49K

Marzo del año 2023, Bogotá Distrito Capital

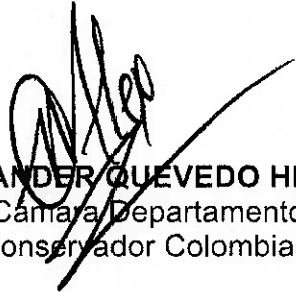
PROPOSICIÓN ADITIVA.


De conformidad con lo establecido por el artículo 112, 113 y 114 de la Ley 5 de 1992, presento proposición aditiva, al Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia Potencia Mundial de la Vida".

Lo anterior en el sentido de adicionar los siguientes proyectos estratégicos para el departamento del Guaviare en el Plan Plurianual de Inversiones así:

PROYECTO	TRANSFORMACIONES
PAVIMENTACIÓN DE 12 KM DEL CORREDOR VIAL SAN JOSÉ – CALAMAR.	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación, seguridad humana y justicia social.

Atentamente.


JORGE ALEXANDER QUEVEDO HERRERA
Representante a la Cámara Departamento del Guaviare
Partido Conservador Colombiano.


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: dean C.
Fecha: 22 Mar 23
Hora: 5:21 PM
Número de Radicado: 5812

Marzo del año 2023, Bogotá Distrito Capital

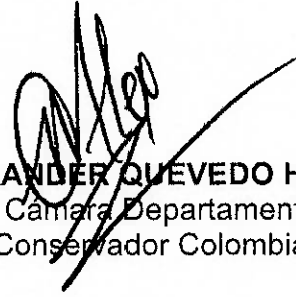
PROPOSICIÓN ADITIVA.


De conformidad con lo establecido por el artículo 112, 113 y 114 de la Ley 5 de 1992, presento proposición aditiva, al Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia Potencia Mundial de la Vida".

Lo anterior en el sentido de adicionar los siguientes proyectos estratégicos para el departamento del Guaviare en el Plan Plurianual de Inversiones así:

PROYECTO	TRANSFORMACIONES
AMPLIACIÓN DE LA PISTA DE ATERRIZAJE Y REMODELACIÓN INFRAESTRUCTURAL DEL AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZALEZ TORRES DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.	Convergencia regional, transversal a las transformaciones.

Atentamente.


JORGE ALEXANDER QUEVEDO HERRERA
Representante a la Cámara Departamento del Guaviare
Partido Conservador Colombiano.


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 22 Mar 23
Hora: 5:21 Am
Número de Radicado: 5813

Marzo del año 2023, Bogotá Distrito Capital

PROPOSICIÓN ADITIVA.

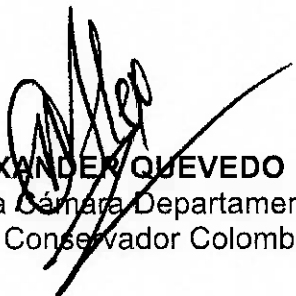
De conformidad con lo establecido por el artículo 112, 113 y 114 de la Ley 5 de 1992, presento proposición aditiva de artículo nuevo, al Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:


ARTÍCULO NUEVO: Adiciónese un párrafo al artículo 468-1 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 185 de la Ley 1819 de 2016, el cual quedará así:

PARÁGRAFO: Estarán excluidas las siguientes partidas arancelarias para quienes tengan acuerdos de conservación ambiental:

- 82.01
- 82.08.40.00.00
- 84.19.31.00.00
- 84.24.82.90.00
- 84.32
- 84.34
- 84.36.21.00.00
- 84.36.29
- 84.36.91.00.00
- 84.38.80.10.00

Atentamente.


JORGE ALEXANDER QUEVEDO HERRERA
Representante a la Cámara Departamento del Guaviare
Partido Conservador Colombiano.

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C.</u>
Fecha:	<u>22 mar 23</u>
Hora:	<u>5:21 pm</u>
Número de Radicado:	<u>5814</u>

Marzo del año 2023, Bogotá Distrito Capital

PROPOSICIÓN ADITIVA.

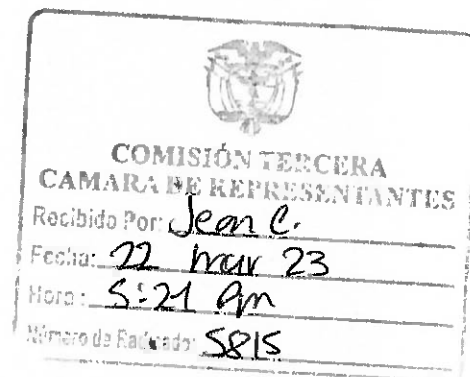
De conformidad con lo establecido por el artículo 112, 113 y 114 de la Ley 5 de 1992, presento proposición aditiva de artículo nuevo, al Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

-ARTÍCULO NUEVO: Reconózcase al Departamento del Guaviare, como destino Turístico, Ambiental y Cultural

PARÁGRAFO: Autorízase al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura y del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, para asesorar y apoyar al departamento del Guaviare, en la elaboración, tramitación, ejecución y financiación de los proyectos culturales ambientales y turísticos que repercutan en el crecimiento económicos, social y cultural de la Amazonia y Orinoquia colombiana

Atentamente.


JORGE ALEXANDER QUEVEDO HERRERA
Representante a la Cámara Departamento del Guaviare
Partido Conservador Colombiano.



Marzo del año 2023, Bogotá Distrito Capital

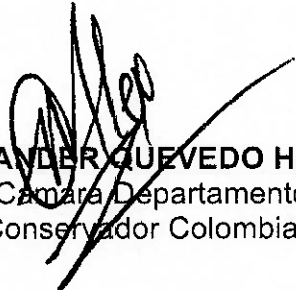
PROPOSICIÓN ADITIVA.


De conformidad con lo establecido por el artículo 112, 113 y 114 de la Ley 5 de 1992, presento proposición aditiva, al Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia Potencia Mundial de la Vida".

Lo anterior en el sentido de adicionar los siguientes proyectos estratégicos para el departamento del Guaviare en el Plan Plurianual de Inversiones así:

PROYECTO	TRANSFORMACIONES
INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PARA EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.	Convergencia regional. Otras transformaciones: Seguridad humana y justicia social.

Atentamente.


JORGE ALEXANDER QUEVEDO HERRERA
Representante a la Cámara Departamento del Guaviare
Partido Conservador Colombiano.


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 22 mar 23
Hora: 5:21 Am
Número de Radicado: 5816

Marzo del año 2023, Bogotá Distrito Capital

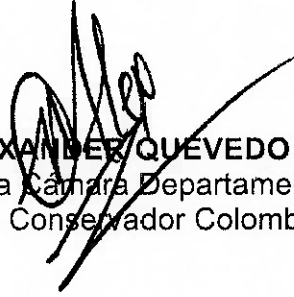
PROPOSICIÓN ADITIVA.


De conformidad con lo establecido por el artículo 112, 113 y 114 de la Ley 5 de 1992, presento proposición aditiva, al Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia Potencia Mundial de la Vida".

Lo anterior en el sentido de adicionar los siguientes proyectos estratégicos para el departamento del Guaviare en el Plan Plurianual de Inversiones así:

PROYECTO	TRANSFORMACIONES
Créese a través del Ministerio del Trabajo, un plan de choque enfocado a la generación de empleo en el departamento del Guaviare.	Convergencia regional.

Atentamente.


JORGE ALEXANDER QUEVEDO HERRERA
Representante a la Cámara Departamento del Guaviare
Partido Conservador Colombiano.


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 22 Mar 23
Hora: 5:21 pm
Número de Radicado: 5817

PROPOSICIONES PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, HR JORGE ALEXANDER QUEVEDO

1 mensaje

Jorge Alexander Quevedo Herrera HR <jorge.quevedo@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

22 de marzo de 2023, 16:30







Cordial saludo apreciada mesa directiva de la Comisión Tercera.

Mediante el presente correo electrónico presento proposiciones al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia Potencia Mundial de la Vida. Las anteriores con el fin de que sean estudiadas e incorporadas en el texto para segundo debate, o en su defecto sean debatidas en la plenaria de la Cámara de Representantes.

JORGE ALEXANDER QUEVEDO HERRERA
Representante a la Cámara por el departamento del Guaviare.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

6 archivos adjuntos

-  **24. PROP VÍA SAN JOSÉ - CALAMAR - ART NUEVO PND.pdf**
208K
-  **23. PROP AEROPUERTO GUAVIARE - ART NUEVO - PND.pdf**
207K
-  **22. PROP EXENCIÓN DE IVA, ART NUEVO - PND.pdf**
206K
-  **25. PROP GUAVIARE DESTINO TURISTICO, ART NUEVO, PND.pdf**
207K
-  **26. PROP INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, ART NUEVO, PND.pdf**
207K
-  **27. PROP PLAN DE CHOQUE GENERACIÓN DE EMPLEO GUAVIARE, ART NUEVO PND.pdf**
207K

PROPOSICIÓN ADITIVA AL TEXTO PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”


Adiciónese un artículo nuevo al *Proyecto De Ley 338 De 2023 Cámara – 274 De 2023 Senado “Por El Cual Se Expide El Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial De La Vida”*, el cual quedará así:

ARTICULO NUEVO. Creación de la Dirección Nacional de Partería. Créese la Dirección Nacional de la Partería Tradicional y reconózcase a la Partería Tradicional como un sistema de salud propio de las comunidades étnicas. La Dirección será una instancia asociada al sistema general de seguridad social en Salud. Tendrá como misión reconocer, coordinar y conducir las iniciativas de las organizaciones regionales de partería tradicional, generando un diálogo permanente de acuerdo a las características poblacionales en donde perviven.

La Dirección de Partería Tradicional tendrá como funciones:

1. Presentar un proyecto de apropiación de recursos para el reconocimiento económico a parteras y parteros tradicionales por atención en la emergencia del Covid 2019.
2. Adelantar los esfuerzos de coordinación institucional para realizar el censo de la comunidad de parteras y parteros tradicionales en Colombia.
3. Crear el registro de las organizaciones de partería tradicional, sin menoscabo de su autonomía y de sus formas de organización.
4. Implementar las medidas establecidas en el Plan Especial de Salvaguarda establecidas en la resolución 1077 de 2017 del Ministerio de Cultura.
5. Diseñar de manera participativa los planes, programas y proyectos dirigidos al cumplimiento de la Sentencia T-128/22.
6. Realizar los esfuerzos de coordinación institucional tendientes a establecer un marco normativo y legislativo de la partería tradicional.
7. Realizar los esfuerzos de coordinación institucional tendientes a crear un código CIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) para la partería tradicional.
8. Generar planes, programas y proyectos desde la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS) y otras instancias pertinentes que permitan el fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones de base de partería tradicional y la Federación Nacional de Parteras Tradicionales.
9. Incluir los nichos de atención de las parteras y sus lugares de atención en los planes de mejoramiento de vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Carlos A. Benavides M.
CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA
Senador de la República

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>Juan Carlos</i>
Fecha:	<i>22 03 27</i>
Hora:	<i>5:21 pm</i>
Número de Radicado:	<i>5818</i>

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan Carlos
Fecha: 27/03/23
Hora: 5:21 pm
Número de Radicado: 5819



PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'"

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la Ley 5 de 1992 somete a consideración la siguiente proposición para Adicionar un Artículo nuevo al proyecto de Ley, así:

ARTÍCULO NUEVO. INSERCIÓN LABORAL Y REPATRIACIÓN DE CEREBROS FUGADOS.

El Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación con el apoyo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Educación Nacional, El Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Trabajo y Protección Social, diseñarán e implementarán un plan de acción para el fomento de la vinculación de capital humano con formación de alto nivel en los diferentes instrumentos de intervención del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.

De esta manera, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación promoverá la vinculación laboral de aquellos ciudadanos colombianos con formación de alto nivel (maestría o doctorado), que están en el país o retornen a este, con el fin de aprovechar sus conocimientos para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, y aportar al desarrollo nacional mediante la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. En este sentido, el Ministerio de Ciencia, Tecnología, e Innovación continuará implementando el programa de estancias postdoctorales, dando prioridad a la vinculación en entidades del sector empresarial, incluyendo un apoyo financiero para el desarrollo de proyectos de investigación.

Para facilitar y acompañar el retorno de los colombianos en el exterior, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación desarrollará junto con el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Trabajo, estrategias para visibilizar los perfiles académicos y profesionales de la población con formación de alto nivel retornada, y dará a conocer las oportunidades para su incorporación académica y laboral.

JUSTIFICACIÓN

El Estado, en aras de promover la formación científica y de retención de comunidad científica, debe velar por que el talento humano nacional participe y aporte al desarrollo científico de la nación, sobre todo desde las entidades del sector público o en el avance de la productividad nacional.

Esta proposición se encuentra en concordancia con las bases del Plan Nacional de



JOSE ALBERTO TEJADA ECHEVERRI
Representante a la Cámara por el Valle
2022-2026
CALI - VALLE DEL CAUCA

Calle 9 No. 36B - 10 / 3182050668 / joaltejada@gmail.com

JOSE ALBERTO TEJADA JOALTEJADA @JOALTEJADA

Desarrollo 2022-2026 “Colombia, potencia mundial de la vida”, en la Transformación productiva, internacionalización y acción climática, en la línea de Reindustrialización en actividades conducentes a la sociedad del conocimiento.



ALBERTO TEJADA ECHEVERRI
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca

Carlos A. Berrueta M.

Proposición

1 mensaje

Carlos Alberto Benavides Mora <carlos.benavides@senado.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

22 de marzo de 2023, 16:50

Buenas tardes

Adjunto proposiciones para su trámite.

Cordialmente,

--



**ALBERTO
BENAVIDES**
#AlimentarLaVida

Carlos Alberto Benavides Mora
Senador de la República

Dirección: Edificio Nuevo Congreso Carrera 7#8-68 - Oficina 406
Mail: carlos.benavides@senado.gov.co

Por favor no imprimas este correo a menos de ser necesario. Cuidemos nuestro planeta.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

2 archivos adjuntos



PROPUESTA PND PARTERIA firmada.pdf

126K



ARTICULO NUEVO (INSERCIÓN LABORAL - CEREBROS FUGADOS) firmado.pdf

1375K



PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado

“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”

Modifíquese el artículo 24 del Proyecto de Ley 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” del siguiente tenor:

ARTÍCULO 24. DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS. Los organismos ejecutores públicos (entidades territoriales o entidades del orden nacional) o la Agencia de Desarrollo Rural -ADR-, a través del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras -FONAT-, podrán financiar obras de adecuación de tierras en los distritos entregados en propiedad a las asociaciones de usuarios de acuerdo con la normativa vigente, así como en los distritos de propiedad de las asociaciones de usuarios ejecutados en el marco de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural –PIDAR– u otros programas específicos dirigidos a implementar sistemas alternos de adecuación de tierras.

Se podrán financiar con recursos del FONAT proyectos de adecuación de tierras que se ejecuten en el marco del programa PIDAR que contemplen las etapas de preinversión e inversión, así como la estructuración y ejecución de sistemas de riego individuales o comunitarios, los cuales no serán objeto de recuperación de la inversión en los términos previstos en la Ley 41 de 1993, en los términos y condiciones establecidos por el Consejo Directivo de la ADR. El cobro de la recuperación de la inversión solo tendrá lugar, respecto de la construcción de nuevos Distritos o ampliación de los ya existentes.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Oficina H.R. OLGA BEATRIZ GONZÁLEZ CORREA – Departamento del Tolima
Cra 7 No. 8 – 68 Oficina 219B – 220B Edificio Nuevo del Congreso
olga.gonzalez@camara.gov.co

Los distritos, obras de adecuación de tierras de propiedad de la ADR y los bienes muebles e inmuebles del área de influencia de éstos, a la fecha de expedición de la presente ley, se podrán ceder a título gratuito, y sin lugar a cobros adicionales de recuperación de la inversión, a las asociaciones de usuarios o a las entidades territoriales, en las condiciones que defina el gobierno nacional. En el evento en que no fuere viable la cesión a las entidades antes señaladas dichos distritos, bienes u obras se podrán ceder a título gratuito a Central de Inversiones S.A – CISA. En todo caso en los eventos en que los distritos o el área de influencia de los Distritos de adecuación de tierras, sean incorporados como área de expansión urbana, los bienes e infraestructura que estén directamente vinculados a esté, deben ser recibidos por los entes territoriales quienes tendrán a su cargo la administración operación y mantenimiento de los distritos o la infraestructura asociada a los mismos.

La ADR podrá, igualmente, ceder a título gratuito a las entidades territoriales o a las autoridades ambientales, los distritos o infraestructura de drenaje o de control contra inundaciones existentes, de propiedad del Estado y los bienes asociados a estos, sobre los cuales no se deberá cobrar ni existirá obligación legal para cobrar el servicio público de adecuación de tierras. Cuando este tipo de infraestructura se vea afectada por emergencias ambientales el Fondo de Adaptación podrá realizar obras para su rehabilitación.

La Agencia de Desarrollo Rural realizará la gestión de saneamiento de las obligaciones de los usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras de propiedad del Estado, cuya fecha de exigibilidad sea superior a 5 años, contados a partir de la fecha de sanción de la presente ley"

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los 6 meses siguientes a la promulgación de la presente Ley en coordinación con la ADR y UPRA deberán elaborar un proyecto de Ley que modifique la Ley 41 de 1993.

Cordialmente,



OLGA BEATRIZ GONZALEZ CORREA
Representante a la Cámara.



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Olga B.
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: *Don (M)*
Fecha: *22 03 23*
Hora: *5:21 pm*
Número de Radicado: *5821*

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado

**“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia
Potencia Mundial de la Vida”**

Modifíquese el artículo 27 del Proyecto de Ley 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, tal como se plasmó en la ponencia para primer debate, así:

ARTÍCULO 27. ESTRATEGIA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LOS ASENTAMIENTOS Y REASENTAMIENTOS HUMANOS. *La Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, coordinará con las entidades sectoriales del nivel nacional y entidades territoriales, la estrategia nacional de reasentamiento, legalización urbanística, mejoramiento de asentamientos humanos y gestión del suelo, como acción directa de reducción del riesgo de desastres, mitigación y adaptación al cambio climático.*

PARÁGRAFO.—*Las prioridades de la estrategia estarán enfocadas en asentamientos en alto riesgo, y se tendrán en cuenta entre otros: el ordenamiento de los asentamientos en torno al agua, la financiación de estudios de riesgos, la asistencia técnica para la gestión de suelo y el reasentamiento de hogares en alto riesgo no mitigable y el mejoramiento de las condiciones de hábitat con base comunitaria. Los reasentamientos que se desarrollen en el marco de la estrategia de la que trata el presente artículo, deberán ir acompañados de la implementación de proyectos productivos individuales o asociativos que garanticen ingresos a cargo de la Agencia de Desarrollo Rural, cuando se trate de predios rurales y acompañados de seguridad alimentaria para las familias a cargo del Departamento de Prosperidad Social.*

Sólo podrán implementarse proyectos individuales en predios rurales en aquellos eventos en que los beneficiarios reciban predios de una Unidad

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Oficina H.R. OLGA BEATRIZ GONZÁLEZ CORREA – Departamento del Tolima
Cra 7 No. 8 – 68 Oficina 219B – 220B Edificio Nuevo del Congreso
olga.gonzalez@camara.gov.co



Agrícola Familiar. En los demás casos los proyectos a implementar deberán ser asociativos.

Modifíquese el artículo 53 del Proyecto de Ley 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” del siguiente tenor:

ARTÍCULO 53. CREACIÓN DE LA TRANSFERENCIA EN ESPECIE “HAMBRE CERO”. Créase la transferencia en especie “hambre cero” que hará parte del Sistema de Transferencias, la cual estará a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que consiste en la entrega de recursos en especie para garantizar el derecho humano a la alimentación de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, con enfoque de derechos, soberanía alimentaria, participación de las economías popular y comunitarias, y la agricultura campesina, familiar y comunitaria, para estos últimos, el DPS coordinará con la Agencia de Desarrollo Rural para que en el marco de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural – PIDAR, o en proyectos productivos de los artículos 23 y 29 del Decreto Ley 902 de 2017, la transferencia sea considerada como una primera etapa dentro del proyecto hasta tanto la Agencia implemente el respectivo proyecto productivo.

Los recursos para la ejecución de esta transferencia deberán estar de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social reglamentará su operación y funcionamiento.

Cordialmente,

OLGA BEATRIZ GONZALEZ CORREA
Representante a la Cámara.

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: José Carlos
Fecha: 22 03 23
Hora: 5:21 pm
Número de Radicado: 5822

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado

**“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia
Potencia Mundial de la Vida”**

Agréguese un nuevo artículo al Proyecto de Ley 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” del siguiente tenor:

ARTICULO NUEVO: Extensión agropecuaria asociada a los proyectos productivos a cargo de la Agencia de Desarrollo Rural. En la implementación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural – PIDAR, los proyectos productivos previstos en el Decreto Ley 902 de 2017 o a través de cualquier otro proyecto productivo a cargo de la Agencia de Desarrollo Rural, se podrá contratar la prestación del servicio de extensión agropecuaria a personas naturales o jurídicas que sin ser acreditada como EPSEA tengan la capacidad y experiencia relacionada con el proyecto que se implemente, para la prestación del servicio antes referenciado.

JUSTIFICACION

La Ley 1876 de 2017 establece que el servicio de extensión agropecuaria es un servicio descentralizado a cargo de las entidades territoriales que puede prestarse mediante la contratación de EPSEAS y agrega que en todo caso la ADR también podrá prestar este servicio público, también mediante la contratación de las citadas Empresas Prestadoras. Sin embargo por la naturaleza de las demás funciones de la Agencia que incluyen no sólo las del Decreto Ley 2364 de 2015, sino también las fijadas por ejemplo en el Decreto Ley 902 de 2017, es patente que la Agencia Nacional de Tierras deberá prestar el servicio de extensión agropecuaria como un componente de otras atenciones como los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural o como parte de la implementación de Proyectos Productivos

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Oficina H.R. OLGA BEATRIZ GONZÁLEZ CORREA – Departamento del Tolima
Cra 7 No. 8 – 68 Oficina 219B – 220B Edificio Nuevo del Congreso
olga.gonzalez@camara.gov.co



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Olga B.
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

para el desarrollo de la Reforma Rural Integral; en ese entendido y también como organismo de excepción se considera necesario permitir a la Agencia de Desarrollo Rural que garantice que la extensión agropecuaria que debe acompañar los proyectos productivos mediante la contratación de personas naturales o jurídicas sin que dicha contratación esté restringida a EPSEAS pues por el volumen e inmediatez de lo requerido, además de la naturaleza específica y complementaria del servicio en estos casos no sería un mecanismo suficiente, ni eficaz para tal efecto.

Cordialmente,

OLGA BEATRIZ GONZALEZ CORREA
Representante a la Cámara.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Oficina H.R. OLGA BEATRIZ GONZÁLEZ CORREA – Departamento del Tolima
Cra 7 No. 8 – 68 Oficina 219B – 220B Edificio Nuevo del Congreso
olga.gonzalez@camara.gov.co

PROPOSICIONES - Proyecto de Ley 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado

1 mensaje

Olga Beatriz Gonzalez Correa HR <olga.gonzalez@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

22 de marzo de 2023, 17:10

Doctora

KATHERINE MIRANDA

Presidenta

Comisión Tercera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

Respetada Presidenta:

Atentamente me permito adjuntar proposiciones, para que sean tenidas en cuenta en el desarrollo del **Proyecto de Ley 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"**

Agradezco la atención a la presente.

Cordialmente,

OLGA BEATRIZ GONZALEZ CORREA

Representante a la Cámara

Departamento del Tolima.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarnos de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

3 archivos adjuntos

 PROPOSICION ART. 24 PND.pdf
621K

 PROPOSICION ART. 27 PND.pdf
621K



PROPOSICION ART. NUEVO PND

Artículo 1.º El Poder Judicial de la Federación se integra por el Poder Judicial Federal y los Poderes Judiciales de los Estados y del Distrito Federal.

El Poder Judicial Federal se integra por el Tribunal de Justicia Federal y el Tribunal de Justicia de los Estados y del Distrito Federal.

El Tribunal de Justicia Federal se integra por el Pleno y los Tribunales Colegiados de Circuito.

El Pleno del Tribunal de Justicia Federal se integra por el Presidente y los miembros que el Poder Judicial de la Federación designe.

Los Tribunales Colegiados de Circuito se integran por tres magistrados que el Poder Judicial de la Federación designe.

Los Poderes Judiciales de los Estados y del Distrito Federal se integran por el Poder Judicial del Estado y el Poder Judicial del Distrito Federal.

El Poder Judicial del Estado se integra por el Tribunal de Justicia del Estado y el Tribunal de Justicia de los Municipios.

El Tribunal de Justicia del Estado se integra por el Presidente y los miembros que el Poder Judicial de la Federación designe.

El Tribunal de Justicia de los Municipios se integra por el Presidente y los miembros que el Poder Judicial de la Federación designe.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY No. 338/2023 (CÁMARA) Y 274/2023 (SENADO) "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 232 DEL PROYECTO DE LEY No. 338/2023 (CÁMARA) Y 274/2023 (SENADO) "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 232. Modifíquese el artículo 308 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 308. DESTINACIÓN DE LAS CONTRAPRESTACIONES DERIVADAS DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CONCESIONADA. Las contraprestaciones recibidas por la utilización de la infraestructura férrea, portuaria, aeroportuaria y fluvial, sus anexidades y alquiler de equipos, serán destinadas a las actividades necesarias para la promoción y/o reactivación de estos modos de transporte en actividades de estructuración, construcción, rehabilitación, mantenimiento y operación, lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 87 de la Ley 2277 de 2022.

PARÁGRAFO 1. De los recursos percibidos por concepto de la contraprestación por la utilización de la infraestructura férrea y fluvial se destinará ~~máximo~~ el 15% al funcionamiento de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-.

PARÁGRAFO 2. De los recursos percibidos por concepto de las concesiones del modo aeroportuario y portuario, ~~máximo~~ el 5% se destinarán al fin previsto en el párrafo anterior.



DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY No. 338/2023 (CÁMARA) Y 274/2023 (SENADO) "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

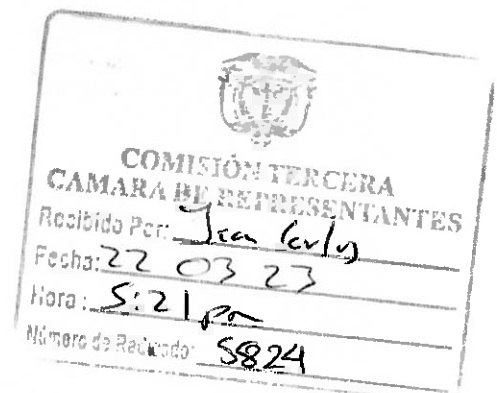
MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 316 (NUEVO) DEL PROYECTO DE LEY No. 338/2023 (CÁMARA) Y 274/2023 (SENADO) "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 316 (NUEVO). Adiciónese un párrafo al Artículo 151 de la Ley 2010 de 2019, modificado por el Artículo 87 de la Ley 2277 de 2022, el cual quedará así:

PARÁGRAFO. Para los contratos de concesión o de Asociación Público Privada de los que trata el presente artículo, y en los eventos en que un aeropuerto posea predios en dos o más entidades territoriales, los recursos derivados del veinte por ciento (20%) de la contraprestación aeroportuaria serán distribuidos proporcionalmente entre cada entidad territorial en función de la proporción de área de cada entidad territorial respecto al total de área destinada a la concesión del respectivo aeropuerto, lo anterior aplicable solo a aquellas áreas concesionadas generadoras de ingresos. Dicha distribución, deberá ser informada y aprobada por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) o la entidad que haga sus veces.



DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



Proposiciones PND

1 mensaje

Duvalier Sanchez Arango HR <duvalier.sanchez@camara.gov.co>

22 de marzo de 2023, 17:22

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Respetados miembros de las Comisiones Económicas,

En ejercicio de mis funciones como congresista, en especial las mencionadas en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la ley 5 de 1992 y de conformidad con la circular 3.3.608-C-23, me permito radicar por este medio y adjunto en el presente correo electrónico las proposiciones adjuntas en pdf al Proyecto de Ley 338/2023 Cámara - 273/2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'".

Agradezco enviar acuse recibido de proposiciones.

Atentamente,

--


DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO


Representante a la Cámara

Congreso de la República

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

 Art 232.pdf
63K

 Art 316.pdf
63K

Diana Loana
22 Marzo 2023
9:00 AM



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Jhon Fredy Núñez

REPRESENTANTE A LA CÁMARA CITREP #5

Bogotá, 21 de marzo de 2023

Doctora

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

Presidente

COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

H. Cámara de Representantes

PROPOSICIÓN

Adiciónese para el departamento del Caquetá” Capítulo Caquetá; del Anexo A “líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI”, del documento “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026”, que hace parte integral del Proyecto de Ley N°338/2023 Cámara 274/2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, los siguientes proyectos:

Proyecto	Transformaciones
Pavimentación La Niña – La Unión Peneya	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social
Pavimentación Central Norcasia – El Pará	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social
Pavimentación La Ye – Mateguaída – San Antonio de Getucha	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social
Pavimentación Las Ceibas – Troncales – Guacamayas	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social
Pavimentación San Vicente – Campo Hermoso	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social

JHON FREDY NUÑEZ RAMOS
Representante a la Cámara



JhonFredyNuñez



JhonFredyNuñez



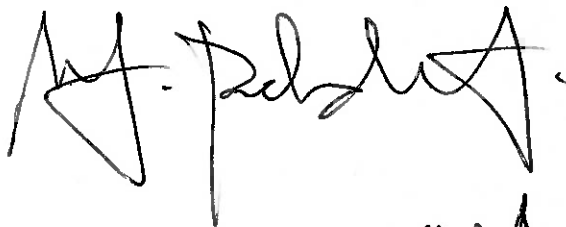
jhon.nunez@camara.gov.co

Diana Lozano
22 mayo 2023
9:01 am

PROPOSICIÓN No.

Adiciónese un artículo nuevo al **Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado:**
"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO: Modelo de inspección, vigilancia y control sanitario. El Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, establecerá como modelo de inspección, vigilancia y control sanitario de las bebidas para consumo humano, el correspondiente al procedimiento automático con revisión posterior, teniendo como base los principios de eficacia, economía y celeridad; y el cual estará a cargo del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA.



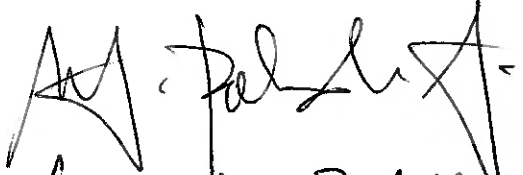
JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ A

Diana Coarva
22 mayo 2023
9:02 am

PROPOSICIÓN No.

Adiciónese un artículo nuevo al **Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado:**
“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Las Asambleas Departamentales y el Concejo del Distrito Capital de Bogotá, así como los Concejos de los Distritos Especiales podrán conceder un incentivo tributario sobre los impuestos nacionales cuyo producto se encuentra cedido a los Departamentos, al Distrito Capital y a los otros distritos consistente en un descuento sobre la tarifa del impuesto, siempre y cuando los bienes gravados sean consumidos en la jurisdicción respectiva y la materia prima agrícola necesaria para su fabricación sea adquirida a pequeños y medianos productores de la misma, sin ninguna vinculación económica con el productor y que hagan parte del Programa de inclusión productiva que defina el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.


John Jaime Zololón A.

Diana Ganes
22 marzo 23
10:00 am



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**ALFREDO
MONDRAGÓN**
CÁMARA

Bogotá D.C. 21 de marzo de 2023

Honorable Representante
Katherine Miranda
Presidente
COMISIONES CONJUNTAS ECONÓMICAS

ASUNTO: retiro de firma

Cordial saludo,

Por medio de la presente, solicito el retiro de mi firma en apoyo a la siguiente proposición de modificación, perteneciente al trámite del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida":

"ARTÍCULO 60. FOMENTO A LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

Lo anterior, se debe a que tengo parientes de primer y segundo grado de consanguinidad que podrían verse beneficiados directamente por esta iniciativa.

Cordialmente,

ALFREDO MONDRAGÓN GARZÓN
Representante a la Cámara por el Valle
Coalición Pacto Histórico

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7ª No. 8-68 Teléfono: 3823275 – 3823763
Bogotá D.C.

Diana (OAMG)
22 MARZO 23
10:00 en



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**ALFREDO
MONDRAGÓN**
CÁMARA

Bogotá D.C. 21 de marzo de 2023

Honorable Representante
Katherine Miranda
Presidente

COMISIONES CONJUNTAS ECONÓMICAS

ASUNTO: retiro de firma

Cordial saludo,

Por medio de la presente, solicito el retiro de mi firma en apoyo a la siguiente proposición aditiva, perteneciente al trámite del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida":

"Artículo Nuevo. *Modifíquese el párrafo dos del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019 el cual quedará así:*

Parágrafo 2°. *Los empleos vacantes en forma definitiva del sistema general de carrera de los sistemas general y específicos de carrera, que estén siendo desempeñados con personal vinculado mediante nombramiento provisional antes de diciembre de 2018 antes de la entrada en vigencia de la presente ley y cuyos titulares a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley lista de elegibles que provee el empleo vacante les falten tres (3) años o menos para causar el derecho a la pensión de jubilación o vejez, serán ofertados por la CNSC una vez el servidor cause su respectivo derecho pensional ocupados mediante nombramiento en periodo de prueba una vez el servidor provisional sea incluido en la nómina del fondo de pensiones respectivo.*

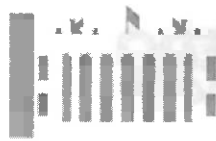
Surtido lo anterior los empleos deberán proveerse siguiendo el procedimiento señalado en la Ley 909 de 2004 y en los decretos reglamentarios. Para el efecto, las listas de elegibles que se conformen en aplicación del presente artículo tendrán una vigencia de tres (3) años.

El jefe del organismo, al momento de recibir las listas de elegibles, deberá reportar a la CNSC los empleos que se encuentren en la situación antes señalada.

Para los demás servidores en condiciones especiales, madres, padres cabeza de familia y en situación de discapacidad que vayan a ser desvinculados como consecuencia de aplicación de una lista de elegibles, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible sean reubicados en otros empleos vacantes o sean los últimos en ser retirados, lo anterior sin perjuicio del derecho preferencial de la persona que está en la lista de ser nombrado en el respectivo empleo"

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7ª No.8-68 Teléfono: 3823275 – 3823763
Bogotá D.C.



Lo anterior, se debe a que tengo parientes de primer y segundo grado de consanguinidad que podrían verse beneficiados directamente por esta iniciativa.

Cordialmente,

ALFREDO MONDRAGÓN GARZÓN
Representante a la Cámara por el Valle
Coalición Pacto Histórico

Diaria (a)mes
22 marzo 23
10:00 am



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**ALFREDO
MONDRAGÓN**
CÁMARA

Bogotá D.C. 21 de marzo de 2023

Honorable Representante
Katherine Miranda
Presidente
COMISIONES CONJUNTAS ECONÓMICAS

ASUNTO: retiro de firma

Cordial saludo,

Por medio de la presente, solicito el retiro de mi firma en apoyo a la siguiente proposición de modificación, perteneciente al trámite del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida":

"ARTÍCULO 86. (...) *Crear, fortalecer, integrar una oferta de servicios (...) para personas cuidadoras remuneradas y no remuneradas, así como servicios de cuidado y de desarrollo de capacidades de (...) personas con discapacidad (...)*"

Lo anterior, se debe a que tengo parientes de primer y segundo grado de consanguinidad que podrían verse beneficiados directamente por esta iniciativa.

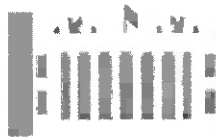
Cordialmente,

ALFREDO MONDRAGÓN GARZÓN
Representante a la Cámara por el Valle
Coalición Pacto Histórico

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7ª No. 8-68 Teléfono: 3823275 – 3823763
Bogotá D.C.

Diana Lozada
22 marzo 2023
10:00 am



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**ALFREDO
MONDRAGÓN**
CÁMARA

Bogotá D.C. 21 de marzo de 2023

Honorable Representante
Katherine Miranda
presidente

COMISIONES CONJUNTAS ECONÓMICAS

ASUNTO: retiro de firma

Cordial saludo,

Por medio de la presente, solicito el retiro de mi firma en apoyo a la siguiente proposición de modificación, perteneciente al trámite del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida":

"ARTÍCULO 61. POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL PLAN NACIONAL DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. *El Ministerio de Igualdad y Equidad y el Ministerio de Trabajo con el apoyo en articulación con todos los sectores del Gobierno nacional, la población con discapacidad, la academia, gremios empresariales, organizaciones y centrales sindicales, y representantes de organizaciones sociales y el Ministerio Público, formularán e implementarán el plan nacional de accesibilidad de personas con discapacidad la política pública nacional de discapacidad, accesibilidad e inclusión social.*

PARÁGRAFO. *El Ministerio de Igualdad y Equidad formulará el plan de accesibilidad la política pública en los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, teniendo en cuenta insumos y estudios técnicos de universidades y centros de investigación".*

Lo anterior, se debe a que tengo parientes de primer y segundo grado de consanguinidad que podrían verse beneficiados directamente por esta iniciativa.

Cordialmente,

ALFREDO MONDRAGÓN GARZÓN
Representante a la Cámara por el Valle
Coalición Pacto Histórico

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7ª No. 8-68 Teléfono: 3823275 – 3823763
Bogotá D.C.

Diana Loaiza
22 marzo 23
10:00 am



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**ALFREDO
MONDRAGÓN**
CÁMARA

Bogotá D.C. 21 de marzo de 2023

Honorable Representante
Katherine Miranda
Presidente
COMISIONES CONJUNTAS ECONÓMICAS

ASUNTO: retiro de firma

Cordial saludo,

Por medio de la presente, solicito el retiro de mi firma en apoyo a la siguiente proposición de modificación, perteneciente al trámite del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida":

"ARTÍCULO 61. PLAN NACIONAL DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

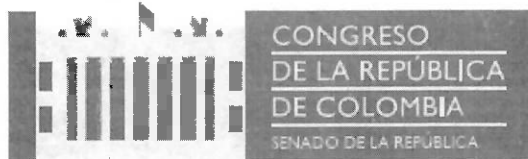
Lo anterior, se debe a que tengo parientes de primer y segundo grado de consanguinidad que podrían verse beneficiados directamente por esta iniciativa.

Cordialmente,

ALFREDO MONDRAGÓN GARZÓN
Representante a la Cámara por el Valle
Coalición Pacto Histórico

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7ª No.8-68 Teléfono: 3823275 – 3823763
Bogotá D.C.



*Peribí
José David Name Cardozo
22-03-23*

Honorable Senador
José David Name Cardozo

PROPOSICION SUSTITUTIVA

ELIMINASE EL ARTÍCULO 197 del Proyecto de ley No. 338/2023C-274/2023S Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida, son el siguiente texto:

ARTÍCULO 197. *Modifíquese el artículo 74 de la Ley 143 de 1994, el cual quedará así:*

Artículo 74. Con el fin de promover la eficiencia en la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica, incentivar la ejecución de proyectos para ampliar la cobertura de este servicio e impulsar el desarrollo y la adopción de nuevas tecnologías, las empresas que ejerzan actividades del servicio público de energía eléctrica podrán desarrollar, de manera integrada, las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, así como las nuevas actividades que la Comisión de Regulación de Energía y Gas creen o asimilen. Esta disposición aplicará también para las empresas que tengan la misma controlante o entre las cuales exista situación de control en los términos del artículo 260 del Código de Comercio y el artículo 45 del Decreto 2153 de 1992, o las normas que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan.

El ejercicio de las actividades de generación y transmisión de manera integrada sólo estará permitido cuando la generación de energía eléctrica se realice a partir de fuentes no convencionales de energía renovable. Esta restricción no aplica para aquellas empresas que ejercen las actividades de generación y transmisión desde antes de la vigencia de las leyes 142 y 143 de 1994.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas regulará el ejercicio integrado de las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, incluyendo las nuevas actividades que se creen o asimilen por parte de la autoridad competente, a fin de promover la competencia, así como prevenir y mitigar eventuales conflictos de interés. La regulación deberá contemplar medidas para la adecuada implementación de lo dispuesto en el presente artículo, en relación con la concurrencia de actividades realizadas de manera integrada por una misma empresa o por empresas con el mismo controlante o entre las cuales exista situación de control, considerando posibles conflictos de interés, conductas anticompetitivas, abusos de posición dominante, concentración del mercado, posibles riesgos sistémicos y demás condiciones que busquen proteger a los usuarios finales y la prestación del servicio.

Las integraciones de las empresas que desarrollan las actividades de que trata este artículo se someterán a lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley 155 de 1959 y 10 y siguientes de la Ley 1340 de 2009.

PARÁGRAFO. *Ninguna empresa de servicios públicos domiciliarios, que además de la comercialización de energía desarrolle de manera integrada otras actividades y que represente más del 25% del total de la demanda del Sistema Interconectado Nacional, podrá cubrir con energía propia o con energía de filiales o empresas controladas, más del 40% de la energía requerida para atender la demanda de su mercado regulado. Esta restricción no aplicará a los contratos que sean suscritos como consecuencia de procesos competitivos en los que expresamente el Ministerio de Minas y Energía o la Comisión de Regulación de Energía y Gas, hubieren dispuesto que estarían exceptuados de esta restricción. El Gobierno nacional o la Comisión de Regulación de Energía y Gas en ejercicio de las funciones delegadas, podrá establecer un porcentaje inferior a este 40%.*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332
Teléfonos: 6013823384-81.

Barranquilla: Cra. 57 # 68-70 Teléfono: 6053499092

jname@joseiname.com / www.josedavidname.com

jose.name.cardozo@senado.gov.co

/ www.senado.gov.co



Honorable Senador
José David Name Cardozo

JUSTIFICACIÓN:

PONE EN RIESGO COMPETENCIA E IMPARCIALIDAD DEL MERCADO DE ENERGIA DEL PAIS

El artículo 197 del proyecto de Plan Nacional de Desarrollo pretende modificar el artículo 74 de la Ley 143 de 1994, eliminando las restricciones a la integración vertical entre las actividades de generación y transmisión.

Esta facultad de integración vertical podría crear monopolios y afectar competencia del sector. Específicamente, la integración vertical de grandes generadores eléctricos permitirá monopolios absolutos en el territorio nacional. Ya es notoria la influencia cuando el comercializador es el mismo generador, casos como Celsia en el Tolima, EPM en varios departamentos.

Antes de incluir este tipo de proposiciones, es menester sopesar a profundidad aspectos relacionados con los beneficios y/o perjuicios de levantar las restricciones en materia de integración, con mayor razón si se tiene en cuenta la utilidad probada de las mismas, durante las casi tres décadas que han pasado desde la expedición de las Leyes 142 y 143 de 1994, y de igual forma ser explícita respecto de la manera en que se resolverán eventuales conflictos de interés entre unidades o dependencias de un mismo grupo empresarial que desarrollen diversas actividades dentro de las cadenas de prestación de los servicios de electricidad y gas combustible.

Según la explicación efectuada por la Señora Ministra de Minas a la Comisión V de la Cámara, este artículo surge para el desarrollo de proyectos de FNCER, y que Ecopetrol pueda ser considerado dentro del mercado eléctrico como un generador de energía eléctrica. Específicamente, explicó que actualmente, Ecopetrol puede generar para sí mismo, pero no puede generar para excedentes en la red. Con este artículo se busca que ECOPETROL fortalezca el potencial que tienen hoy en sus áreas, puede producir energía limpia para robustecer la matriz energética.

No obstante, al permitirse la integración vertical de ECOPETROL (que genera energía con fuentes renovables) e ISA, (que tiene a su cargo la mayoría del sistema de transmisión y a la vez es dueña de XM) presenta implicaciones en la imparcialidad y confiabilidad de XM que es el operador del mercado y centro de despacho. El centro de despacho es quien dice qué

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332

Teléfonos: 6013823384-81.

Barranquilla: Cra. 57 # 68-70 Teléfono: 6053499092

jname@jose.name.com / www.josedavidname.com

jose.name.cardozo@senado.gov.co

/ www.senado.gov.co



Honorable Senador
José David Name Cardozo

energía, en qué tiempo y a quién se trasmite y como, operador del sistema, entre otras funciones tiene las de recaudar y girar los pagos por la energía.

Una medida de tanta importancia debe estar acompañada de mecanismos que garanticen la independencia funcional y jurídica del Operador del Mercado Eléctrico (XM), con el fin de que este agente sea autónomo y sus decisiones se tomen con transparencia y objetividad y se evite la presencia de conflicto de intereses con las demás empresas y actividades del sector eléctrico.

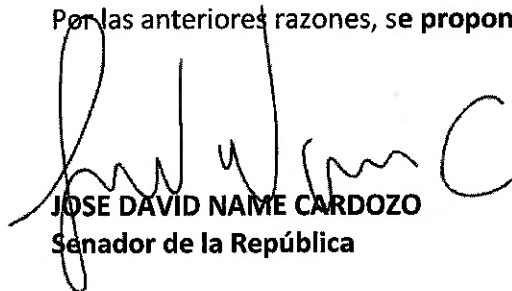
Adicionalmente, hoy ECOPELROL tiene en su holding empresas dedicadas a la generación de energía con fuentes renovables. Con una determinación empresarial, podría permitir cumplir los requisitos exigidos para generación energía no solo con fuentes renovables sino también con convencionales. Al efecto, el artículo 8 de la ley 2099 de 2022, dispone:

ARTÍCULO 6o. Adiciónase el siguiente inciso al literal a) del artículo 8o de la Ley 1715 de 2014:

Para el caso de los autogeneradores de propiedad de productores de Petróleo y/o Gas Natural, estos podrán vender en el mercado mayorista, a través de empresas facultadas para ello, sus excedentes de energía que se generen en plantas de generación eléctrica que utilicen gas combustible.

Es decir, no es necesaria una reforma legal, para que ECOPELROL pueda vender sus excedentes al mercado de energía.

Por las anteriores razones, se **propone a los ponentes la eliminación artículo. 197**



JOSE DAVID NAME CARDOZO
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332
Teléfonos: 6013823384-81.
Barranquilla: Cra. 57 # 68-70 Teléfono: 6053499092
jname@josename.com / www.josedavidname.com
jose.name.cardozo@senado.gov.co
/ www.senado.gov.co



*Recibido
Luis Fernando
22.03.23
Cardozo*

Honorable Senador
José David Name Cardozo

PROPOSICION SUSTITUTIVA

SUSTITUYASE EL ARTÍCULO 188 del Proyecto de ley No. 338/2023C-274/2023S Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida, con el siguiente texto:

ARTÍCULO 188. Crease una contribución especial del 2% de los ingresos brutos generados por el respectivo proyecto para el desarrollo de proyectos de generación y transmisión de energías renovables en el Departamento de la Guajira.

Estos recursos serán destinados a la financiación de proyectos definidos por las comunidades étnicas ubicadas en el área de influencia de los proyectos, que incidan directamente en su calidad de vida y bienestar y podrán coincidir con aquellos definidos en el proceso de consulta previa.

Esta contribución será administrada por el FONDO "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", y para lograr un beneficio presente a las comunidades, facultase a este Fondo, para financiar proyectos con cargo al valor futuro del recaudo.

JUSTIFICACIÓN:

ANIQUILA LA TRANSICION ENERGETICA

Como autor y ponente de las Leyes 1715 de Energía Renovables, 2099 de transición energética y 2169 de Acción Climática, un artículo como el propuesto en la ponencia destruye en su totalidad los incentivos tributarios definidos en estas Leyes y generan un retroceso para la transición energética que el Gobierno del Presidente Petro promueve. **Es pegarse un tiro en el pie.**

Crea un desbalance económico para los proyectos y el avance de las energías renovables.

El artículo plantea el aumento de la contribución del 1% a 6%, es decir un incremento que corresponde a seis veces el valor vigente. Esto representa que la contribución por cada kWh generado por un proyecto pasaría a ser de \$1.6 por cada kWh generado a 9,4 \$/kWh; es decir el aumento de un 20% del valor a pagar, un porcentaje bastante significativo que puede comprometer la instalación y masificación de este tipo de proyectos que tienen un

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332
Teléfonos: 6013823384-81.

Barranquilla: Cra. 57 # 68-70 Teléfono: 6053499092
jname@josename.com / www.josedavidname.com
jose.name.cardozo@senado.gov.co
/ www.senado.gov.co



Honorable Senador
José David Name Cardozo

riesgo muy elevado. Según las respuestas del Ministerio de Minas y Energía tendrían un recaudo cercano a los \$45 mil millones de pesos.

De acuerdo con la explicación de **la señora Ministra de Minas**, este artículo surge porque las FNCER comenzaron a dar transferencias desde el último PND equivalente al 1%. Otras fuentes de generación, por ejemplo, hidráulicas dan unas transferencias del 6% y las térmicas de 4%.

La **ministra** desconoce que el artículo 54 de la ley 143 de 1994, hace referencia a las transferencias creadas en el artículo 44 de la ley 99 de 1993, lo cual incluye un componente ambiental. Es decir, estas transferencias se crearon para compensar los daños ambientales efectuados por las hidroeléctricas y las termoeléctricas, que en ningún caso se comparan con las mínimas afectaciones de proyectos solares o eólicos.

En otro aparte de su intervención ante la Comisión Quinta de la Cámara IRENE VELEZ: estas transferencias se convierten en un habilitador social y la manera en que se cumplen expectativas y que las comunidades puedan sumarse a la transición energética, esto porque al ir reemplazando la dependencia con la industria extractiva se van a disminuir las regalías. **Y es una exigencia de la comunidad Wayuu.**

Lo anterior, **por una comunidad**, se genera menos competitividad para los proyectos FNCER en TODO EL PAIS y encarece el costo del servicio que finalmente se reflejará en la tarifa de todos los colombianos; lo cual iría en contravía del objetivo de crecimiento en estos proyectos y de los incentivos tributarios que se les otorgan para hacerlas más competitivas y acelerar la transición energética.

Con esta propuesta, se presentan dificultades para los proyectos que fueron asignados en las subastas de largo plazo de FNCER de 2019 y 2021, pues estos consideraron en su oferta la contribución vigente y fueron adjudicados en contratos por 15 años con los precios ofertados, sin posibilidad de ajustar el valor del contrato por el incremento en esta contribución. Igualmente pasa con los proyectos desarrollados a la fecha con la expectativa del mercado sin compromisos, pues deberán descontar de sus ingresos 6 veces el valor esperado con la regla actual.

Resulta importante tener en cuenta el Parágrafo 6 del Artículo 10 de la Ley 2277 de 2022 (Reforma Tributaria), que estableció **una tasa mínima de tributación para los contribuyentes del impuesto sobre la renta, la cual no podrá ser inferior al 15%**, es decir que se limitó la capacidad de aplicar a los incentivos de descuento de renta para las grandes inversiones en desarrollo renovable, pues ningún descuento de renta se permite si la tasa de tributación después de aplicar beneficios tributarios es inferior al 15%.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332

Teléfonos: 6013823384-81.

Barranquilla: Cra. 57 # 68-70 Teléfono: 6053499092

jname@jose.name.com / www.josedavidname.com

jose.name.cardozo@senado.gov.co

/ www.senado.gov.co



Honorable Senador
José David Name Cardozo

El artículo que se pretende modificar es el siguiente:

ARTÍCULO 54. <Artículo modificado por el artículo 289 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Los autogeneradores, las empresas que vendan excedentes de energía eléctrica, así como las personas jurídicas privadas que entreguen o repartan, a cualquier título, entre sus socios y/o asociados, la energía eléctrica que ellas produzcan, están obligados a cancelar la transferencia en los términos de que trata el artículo 45 de la Ley 99 de 1993, que será calculada sobre las ventas brutas por generación propia, de acuerdo con la tarifa que señale la Comisión de Regulación de Energía y Gas para el efecto. Para la liquidación de esta transferencia, las ventas brutas se calcularán como la generación propia multiplicada por la tarifa que señale la Comisión de Regulación de Energía y Gas para el efecto.

Para el caso de la energía producida a partir de fuentes no convencionales a las que se refiere la Ley 1715 de 2014, cuyas plantas con potencia nominal instalada total supere los 10.000 kilovatios, deberán cancelar una transferencia equivalente al 1% de las ventas brutas de energía por generación propia de acuerdo con la tarifa que para ventas en bloque señale la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). Los recursos recaudados por este concepto se destinarán así:

a) 60% se destinará en partes iguales a las comunidades étnicas ubicadas en el área de influencia del proyecto de generación para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura, servicios públicos, saneamiento básico y/o de agua potable, así como en proyectos que dichas comunidades definan, siempre que incidan directamente en su calidad de vida y bienestar.

En caso de no existir comunidades étnicas acreditadas por el Ministerio del Interior en el respectivo territorio, el porcentaje aquí establecido se destinará a los municipios ubicados en el área del proyecto para inversión en infraestructura, servicios públicos, saneamiento básico y/o agua potable en las comunidades del área de influencia del proyecto.

b) 40% para los municipios ubicados en el área del proyecto que se destinará a proyectos de inversión en infraestructura, servicios públicos, saneamiento básico y/o de agua potable previstos en el plan de desarrollo municipal.

PARÁGRAFO 1o. Para efectos de la liquidación y pago de la transferencia, se entenderá que el área de influencia será la establecida en el Estudio de Impacto Ambiental y en la licencia ambiental que expida la autoridad ambiental competente.

PARÁGRAFO 2o. En caso de comunidades étnicas, la transferencia se hará a las comunidades debidamente acreditadas por el Ministerio del Interior, que se encuentren ubicadas dentro del área de influencia del proyecto de generación, en los términos que defina el Gobierno nacional.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332
Teléfonos: 6013823384-81.

Barranquilla: Cra. 57 # 68-70 Teléfono: 6053499092
jname@josename.com / www.josedavidname.com
jose.name.cardozo@senado.gov.co
/ www.senado.gov.co



Honorable Senador
José David Name Cardozo

PARÁGRAFO 3o. Se exceptúa de las transferencias establecidas en este artículo, a la energía producida por la que ya se paguen las transferencias por generación térmica o hidroeléctrica, establecidas en el artículo 45 de la Ley 99 de 1993 o las normas que lo modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO 4o. La tarifa de la transferencia de que trata el presente artículo se incrementará a 2% cuando la capacidad instalada de generación eléctrica a partir de fuentes no convencionales de energía renovables, reportada por el Centro Nacional de Despacho, sea superior al 20% de la capacidad instalada de generación total del país.

Ello significa que el aumento pretendido se distribuye, un 60% para la comunidad étnica y un 40% para los municipios de la jurisdicción.

Dado que las comunidades étnicas recibirían el 60% de este aumento, implicaría un efecto neto para estas es un aumento 2%, es decir, resultaría en un 3% del total de las ventas brutas, que deberían distribuirse entre todas las comunidades étnicas que tengan presencia en el área de influencia del proyecto.

Ahora bien, si se quiere cumplir una exigencia para la comunidad WAYUU que permita el desarrollo de los proyectos de la Guajira y Cesar, se debe buscar una solución para ellos.

Primero, existe un problema de consultas previas para la realización de estos proyectos, un nuevo impuesto, no garantiza que estas consultas lleguen a feliz término.

Segundo el retraso de los proyectos de la Guajira, están atados también a la realización de licencias ambientales, que no pueden iniciar su estudio sino se completa la totalidad de las consultas previas.

Tercero, los proyectos de generación en esta región se encuentran atados a la realización de líneas de conexión, explícitamente, la Colectora I que permitirá la incorporación al Sistema Interconectado Nacional de 1,050 MW eólicos que representarían el 6% de la capacidad instalada y 9.6% de la demanda máxima del país.

Por lo cual se propone:

1. Crear una contribución especial, para el desarrollo de proyectos de generación y transmisión de energías renovables en el Departamento de la Guajira, del 2% de los ingresos brutos generados por el respectivo proyecto.
2. Estos recursos serán destinados a la financiación de proyectos definidos por las comunidades étnicas ubicadas en el área de influencia de los proyectos que incidan

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332
Teléfonos: 6013823384-81.

Barranquilla: Cra. 57 # 68-70 Teléfono: 6053499092
jname@jose.name.com / www.josedavidname.com
jose.name.cardozo@senado.gov.co
/ www.senado.gov.co



Honorable Senador
José David Name Cardozo

directamente en su calidad de vida y bienestar y podrán coincidir con aquellos definidos en el proceso de consulta previa.

3. Esta contribución será administrada por el FONDO "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", y para lograr un beneficio presente a las comunidades, facultase a este Fondo, para financiar proyectos con cargo al valor futuro del recaudo.



JOSE DAVID NAME CARDOZO
Senador de la República

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332
Teléfonos: 6013823384-81.

Barranquilla: Cra. 57 # 68-70 Teléfono: 6053499092
jname@josename.com / www.josedavidname.com
jose.name.cardozo@senado.gov.co
/ www.senado.gov.co



Honorable Senador
José David Name Cardozo

*Recibido
Luis B. /
22-03-23
10:12 am
Pens. Amic*

PROPOSICIÓN

TEMA: Licenciamiento ambiental y consulta previa

ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley No. 388/2023C-274/2023S Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida:

El interesado en el trámite de solicitud de licencia ambiental, para proyectos de construcción de infraestructura de energía que sean requeridos para la transición energética justa, deberá aportar todos los documentos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes, incluida la protocolización de la consulta previa correspondiente de por lo menos el ochenta por ciento (80%) de las comunidades étnicas frente a las que procede, de acuerdo con el pronunciamiento de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior -DANCP; así mismo deberá entregar los soportes del estado de avance del proceso de consulta previa del veinte 20% de comunidades restantes.

En ningún caso la Autoridad Ambiental otorgará licencia ambiental sin la protocolización de la consulta previa que proceda frente a la totalidad de comunidades étnicas establecidas con el pronunciamiento de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior -DANCP.

Parágrafo Primero: Si antes de dictar el auto que determina como reunida la información no le ha sido posible al interesado aportar la protocolización de la totalidad de las consultan previas faltantes, la autoridad ambiental podrá suspender el trámite de licenciamiento en concordancia con el Decreto 1585 de 2020, así como prorrogar los términos de dicha suspensión cuando se presenten situaciones que configuren fuerza mayor o caso fortuito.

Parágrafo Segundo: Si durante el término de suspensión asociado a la protocolización de las consultas previas faltantes, se evidencia que se va a superar los tres (3) años de la temporalidad de las imágenes de sensores remotos, la Empresa junto con la protocolización de las consultas previas faltantes deberá entregar la actualización de la información asociada a dichas imágenes.

JUSTIFICACIÓN:

La apuesta del país por lograr la carbono neutralidad a 2.050 y por adelantar una transición energética justa implicará que en los próximo 4 años, sea fundamental generar mecanismos

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332
Teléfonos: 6013823384-81.

Barranquilla: Cra. 57 # 68-70 Teléfono: 6053499092
jname@jose.name.com / www.josedavidname.com
jose.name.cardozo@senado.gov.co
/ www.senado.gov.co



Honorable Senador
José David Name Cardozo

para promover el desarrollo de la infraestructura estratégica, tales como las redes de transmisión y los proyectos de generación de fuentes no convencionales de energía renovable - FNCER. Estos proyectos permitirán avanzar hacia la descarbonización y la diversificación de la matriz de energía eléctrica, contribuyendo con el propósito de garantizar la seguridad energética al menor costo para el consumidor y mitigar el riesgo de apagones en el país.

En la actualidad existen diversos proyectos de generación y transmisión sin los cuales no podrá materializarse la transición energética justa. Por ejemplo: i) Colectora I que permitirá la incorporación al Sistema Interconectado Nacional de 1,050 MW eólicos que representarían el 6% de la capacidad instalada y 9.6% de la demanda máxima del país, ii) 426 kilómetros de líneas de transmisión que atravesarán 36 municipios de Antioquia, Caldas, Risaralda y Valle del Cauca serán una pieza clave para la seguridad energética y el abastecimiento de energía eléctrica en el suroccidente colombiano habilitando el transporte de las energías limpias que se producirán en el Caribe colombiano y iii) Los diferentes proyectos de transmisión de energía eléctrica que se están llevando a cabo en el área centro-oriente los cuales permitirán atender la creciente demanda de esta región que representa el 32% del consumo nacional, entre otros.

Según cifras de la Dirección la Autoridad Nacional de Consulta Previa - DANCP, se ha tenido un incremento progresivo en el número de actos administrativos de procedencia de la consulta previa para proyectos energéticos, pasando de 360 a 520 entre 2021 y 2022. Estas cifras reflejan el alto grado de interacción entre los proyectos para la transición energética justa y las comunidades étnicas.

En la actualidad, para iniciar el trámite de solicitud de licenciamiento ambiental se debe contar con la protocolización de la consulta previa con el 100% de las comunidades étnicas con quienes procede la consulta, de acuerdo con el pronunciamiento de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior -DANCP. Esto ha sido un reto importante, puesto que en ocasiones aparecen nuevas comunidades, no se logran los acuerdos y es necesario mantener un diálogo más extenso con las comunidades, lo que extiende los tiempos para el desarrollo de los proyectos, pues la evaluación del licenciamiento ambiental solo inicia cuando ya se protocolizaron las consultas.

En este sentido, se presenta la proposición de un nuevo artículo con el fin de permitir la radicación de los estudios de impacto ambiental de los proyectos cuando tengan un porcentaje de avance importante (80%) en la protocolización de las consultas previas que debe adelantar, permitiendo con ello el inicio del trámite de la evaluación de la licencia ambiental en paralelo, requiriendo en todo caso la protocolización de la totalidad de las consultas previas para el otorgamiento de la licencia ambiental. Esta habilitación genera una optimización de los tiempos de los proyectos en la medida que permite que en un

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332
Teléfonos: 6013823384-81.

Barranquilla: Cra. 57 # 68-70 Teléfono: 6053499092
jname@josename.com / www.josedavidname.com
jose.name.cardozo@senado.gov.co
/ www.senado.gov.co



Honorable Senador
José David Name Cardozo

mismo periodo avancen de manera simultánea los procesos de protocolización de las consultas y el inicio de la evaluación del trámite ambiental.

Lo anterior permitiría darle mayor agilidad al procedimiento, garantizando que la Autoridad Ambiental otorgará licencia ambiental con la protocolización de la consulta previa que proceda frente a la totalidad de comunidades étnicas de acuerdo con el pronunciamiento de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior - DANCP.



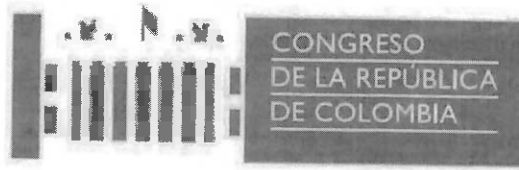
JOSE DAVID NAME CARDOZO
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332
Teléfonos: 6013823384-81.

Barranquilla: Cra. 57 # 68-70 Teléfono: 6053499092
jname@jose.name.com / www.josedavidname.com
jose.name.cardozo@senado.gov.co
/ www.senado.gov.co

OLIX
22.03.2023
10:31 am



PROPOSICION DE ADICION

Adiciónese cuatro párrafos al Artículo 162 del Proyecto de Ley No. 338 de Cámara – 274 Senado “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 1: En los municipios donde hagan presencia entidades rectoras de políticas públicas para las mujeres y de equidad de género, de conformidad con sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias se constituirán mesas de trabajo para el seguimiento a casos de violencia hacia las mujeres al interior del hogar, con comisario o comisaria de familia, el competente será el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, en procura de desarrollar acciones en el marco de la debida diligencia afín de evitar violencia feminicida.

En las entidades territoriales donde no existan o no estén contempladas las instancias y los mecanismos de atención, protección y asistencia técnico legal para las mujeres víctimas de todas las formas de violencia, se deberán crear las instancias y los mecanismos pertinentes al cumplimiento de lo previsto en el presente párrafo, en concordancia con las disposiciones establecidas en el artículo 9º de la Ley 1257 de 2008 y el artículo 9 de la ley 1761 de 2015.

En las mesas de trabajo pueden asistir otras autoridades como comandante de Policía, Fiscalía y Medicina Legal de ser necesario, o el ICBF en consideración de niñas y adolescentes.

PARÁGRAFO 2 Los servidores públicos de las comisarías de familia o Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal que tengan funciones o competencias, incluyendo a demás colaboradores que hagan parte de los equipos de trabajo, deberán recibir formación en género, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en los procesos de inducción y reinducción en los que deban participar, de acuerdo con las normas que regulen sus respectivos empleos, de conformidad con el artículo 11 de la ley 1761 de 2015.

PARÁGRAFO 3 El comisario o comisaria de familia, el competente será el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal brindará insumos para Sistema Nacional de Recopilación de Datos sobre los hechos relacionados con la violencia de género en el país, de conformidad con el artículo 12 de la ley 1761 de 2015.

PARÁGRAFO 4 Los alcaldes y Gobernadores establecerán los mecanismos para la implementación y aplicación de los dispositivos de distanciamiento y alerta de aproximación y la prestación del servicio del Sistema de Seguimiento por medios telemáticos, de que trata el artículo 16 numeral b) de la Ley 1257 de 2008. El Sistema de Seguimiento será administrado por la gobernación respectiva, de

conformidad con el artículo 119 de la ley 418 de 1997 en consonancia con el artículo 19 de la ley 2126 de 2021.

Cordialmente,



Angélica Lozano Correa
Coordinadora Ponente
Senadora de la República



09 Jul 2023
22:03:32 AM

PROPOSICIÓN ADITIVA


Adiciónese el siguiente artículo nuevo al Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida". El cual quedara así;

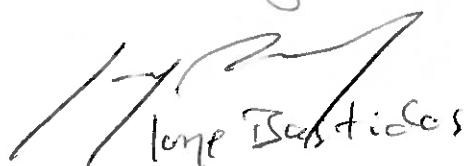
ARTÍCULO NUEVO: El SENA continuará fortaleciendo su misión de ejecutar la formación profesional integral y así invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, incorporando programas que respondan a la demanda social y a todos los niveles del desempeño ocupacional y sin sujeción a requisitos académicos para ser coherentes con la naturaleza y espíritu de la formación profesional integral.


Sin perjuicio de lo anterior, el SENA en el marco de su autonomía, determinará las metas de formación de conformidad con las necesidades del país y sus regiones, direccionando al menos el 80% de la meta destinada a programas de larga duración (hoy denominada formación titulada) a acciones de formación profesional integral orientadas a diferentes sectores productivos, incluyendo las actividades económicas, oficios y ocupaciones propias de economías populares tanto urbanas como rurales y campesinas. De manera subsidiaria, el SENA también podrá atender de acuerdo con la normatividad que la regula, necesidades específicas y puntuales de formación en niveles de educación superior.

El Gobierno Nacional fijará y reglamentará dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de expedición de esta Ley, las condiciones y el procedimiento especial que debe cumplir el SENA para el otorgamiento de los registros calificados de los programas de educación superior que ofrezca.

Para atender la formación de los trabajadores de las Economías Populares, urbanas y rurales, a través del SENA y otras entidades de formación, así como la identificación y reconocimiento de sus oficios, y de aquellos trabajos comunitarios que no se registren en operaciones estadísticas, el SENA caracterizará las ocupaciones, oficios y actividades productivas que allí se realicen; y mantendrá actualizada la Clasificación Nacional de Ocupaciones y oficios como referente para el diseño de los programas de formación profesional integral y de los procesos de capacitación en lo técnico, organizativo, empresarial y comunitario.


Taurus Agote


Lore Bastidas


Wilson Amador
Carlos A. Benavides

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida". El cual quedara así:

ARTÍCULO NUEVO: En sucesivas vigencias el gobierno nacional asignará recursos adicionales al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) hasta completar el monto de recursos no girados por incumplimiento de la garantía dispuesta en el artículo 28 de la Ley 1607 de 2012 y posteriormente en el parágrafo 2 del artículo 102 de la Ley 1819 de 2016.

Estos recursos adicionales servirán preferentemente para el mantenimiento de infraestructura física, ampliación de la planta de personal permanente de la entidad y para la financiación de programas de formación profesional integral en las economías populares.

017
22-03-2023
10:32 am

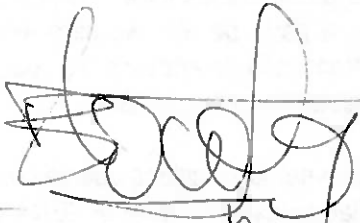
PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida". El cual quedara así:

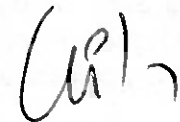
ARTÍCULO NUEVO: El SENA, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley, desarrollará investigación aplicada que se relacione con la organización del trabajo y el avance tecnológico del país, en función de los programas de formación profesional.


Estas investigaciones tendrán en consideración las características tanto del trabajo formal como de aquellas actividades económicas, oficios y ocupaciones propias de las economías populares y campesinas.

El gobierno nacional destinará recursos adicionales al presupuesto del SENA para la realización de estas investigaciones.


Tawana Bogale


Jorge Bastidas


Wilson Amín C
Carlos A. Benavides


David E. Ariza

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida". El cual quedara así:

ARTÍCULO NUEVO: La ampliación de la planta permanente de personal del SENA y la consecuente reducción de contratos de prestación de servicios se hará de manera gradual, pero máximo en un periodo de 3 años, se tendrán en cuenta las posibilidades presupuestales de la entidad y las metas fijadas para cada vigencia fiscal. Esta ampliación de la planta permanente del SENA se hará exceptuando a la entidad del costo 0, e incluirá la posibilidad de proveer algunos empleos permanentes de instructor mediante vinculación de periodo fijo, empleos que no podrá exceder el 10% del total de la planta permanente de instructores, usando las listas de elegibles que tenga la Comisión Nacional del Servicio Civil para cargos de Instructor.

El SENA definirá y justificará los cargos permanentes que serán provistos por período fijo de acuerdo con la dinámica laboral del país y sus regiones, y la pertinencia de la formación profesional que ofrece y ejecuta esa entidad. Una vez expedido el decreto de ampliación de la planta de personal, serán incorporados automáticamente a la entidad como provisionales todas las personas que se encuentren vinculados al SENA en empleos temporales, a partir de ello, se dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales en materia de provisión transitoria de empleos, en cuanto a uso de listas de elegibles, encargos y proceso ordinario de nombramientos provisionales.

Considerando el tamaño de la entidad y la urgente necesidad de proveer los empleos que se crean y las vacantes existentes en la entidad, se expedirá una reglamentación especial para el SENA para desarrollar el proceso de encargos, el cual garantice celeridad y efectividad en la aplicación del derecho preferente al encargo y en la provisión de los empleos vacantes.

02/17/2023
22-03-2023
10:32 am

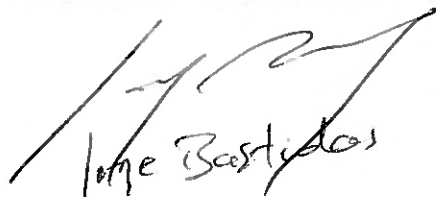
PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida". El cual quedara así:

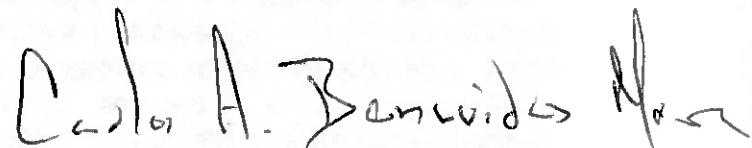
ARTÍCULO NUEVO: En sucesivas vigencias el gobierno nacional asignará recursos adicionales al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) hasta completar el monto de recursos no girados por incumplimiento de la garantía dispuesta en el artículo 28 de la Ley 1607 de 2012 y posteriormente en el párrafo 2 del artículo 102 de la Ley 1819 de 2016.

Estos recursos adicionales servirán preferentemente para el mantenimiento de infraestructura física, ampliación de la planta de personal permanente de la entidad y para la financiación de programas de formación profesional integral en las economías populares.


Tereza Agoto


Jorge Bastidas


Wilson Arias C


Carlos A. Benavides


Gloria E. Amador

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida". El cual quedara así;

ARTÍCULO NUEVO: El SENA continuará fortaleciendo su misión de ejecutar la formación profesional integral y así invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, incorporando programas que respondan a la demanda social y a todos los niveles del desempeño ocupacional y sin sujeción a requisitos académicos para ser coherentes con la naturaleza y espíritu de la formación profesional integral.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENA en el marco de su autonomía, determinará las metas de formación de conformidad con las necesidades del país y sus regiones, direccionando al menos el 80% de la meta destinada a programas de larga duración (hoy denominada formación titulada) a acciones de formación profesional integral orientadas a diferentes sectores productivos, incluyendo las actividades económicas, oficios y ocupaciones propias de economías populares tanto urbanas como rurales y campesinas. De manera subsidiaria, el SENA también podrá atender de acuerdo con la normatividad que la regula, necesidades específicas y puntuales de formación en niveles de educación superior.

El Gobierno Nacional fijará y reglamentará dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de expedición de esta Ley, las condiciones y el procedimiento especial que debe cumplir el SENA para el otorgamiento de los registros calificados de los programas de educación superior que ofrezca.

Para atender la formación de los trabajadores de las Economías Populares, urbanas y rurales, a través del SENA y otras entidades de formación, así como la identificación y reconocimiento de sus oficios, y de aquellos trabajos comunitarios que no se registren en operaciones estadísticas, el SENA caracterizará las ocupaciones, oficios y actividades productivas que allí se realicen; y mantendrá actualizada la Clasificación Nacional de Ocupaciones y oficios como referente para el diseño de los programas de formación profesional integral y de los procesos de capacitación en lo técnico, organizativo, empresarial y comunitario.

CDI+
22.03.2023
10:32 am

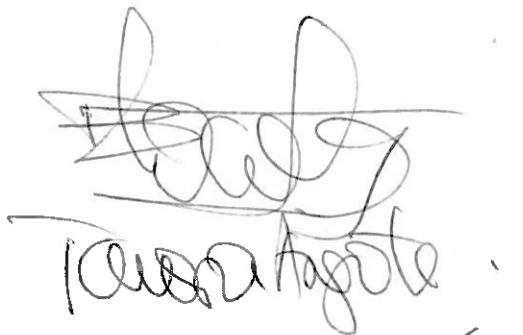
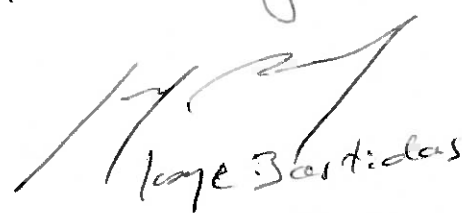
PROPOSICIÓN ADITIVA


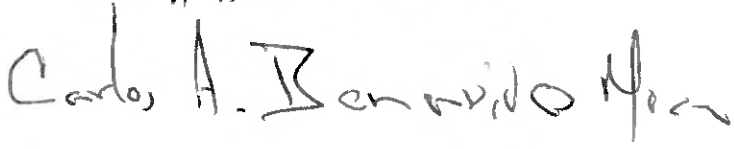


Adiciónese el siguiente artículo nuevo al Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida". El cual quedara así:

ARTÍCULO NUEVO: La ampliación de la planta permanente de personal del SENA y la consecuente reducción de contratos de prestación de servicios se hará de manera gradual, pero máximo en un período de 3 años, se tendrán en cuenta las posibilidades presupuestales de la entidad y las metas fijadas para cada vigencia fiscal. Esta ampliación de la planta permanente del SENA se hará exceptuando a la entidad del costo 0, e incluirá la posibilidad de proveer algunos empleos permanentes de instructor mediante vinculación de periodo fijo, empleos que no podrá exceder el 10% del total de la planta permanente de instructores, usando las listas de elegibles que tenga la Comisión Nacional del Servicio Civil para cargos de Instructor.

El SENA definirá y justificará los cargos permanentes que serán provistos por período fijo de acuerdo con la dinámica laboral del país y sus regiones, y la pertinencia de la formación profesional que ofrece y ejecuta esa entidad. Una vez expedido el decreto de ampliación de la planta de personal, serán incorporados automáticamente a la entidad como provisionales todas las personas que se encuentren vinculados al SENA en empleos temporales, a partir de ello, se dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales en materia de provisión transitoria de empleos, en cuanto a uso de listas de elegibles, encargos y proceso ordinario de nombramientos provisionales.

Considerando el tamaño de la entidad y la urgente necesidad de proveer los empleos que se crean y las vacantes existentes en la entidad, se expedirá una reglamentación especial para el SENA para desarrollar el proceso de encargos, el cual garantice celeridad y efectividad en la aplicación del derecho preferente al encargo y en la provisión de los empleos vacantes.


Taura Agote

Jorge Barrios


Wilson Amis

Carlos A. Benavides

Gloriamaria

Gloriamaria

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida". El cual quedara así:

ARTÍCULO NUEVO: El SENA, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley, desarrollará investigación aplicada que se relacione con la organización del trabajo y el avance tecnológico del país, en función de los programas de formación profesional.

Estas investigaciones tendrán en consideración las características tanto del trabajo formal como de aquellas actividades económicas, oficios y ocupaciones propias de las economías populares y campesinas.

El gobierno nacional destinará recursos adicionales al presupuesto del SENA para la realización de estas investigaciones.

Olivera 2023
22.03.2023
10:32 am

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 64 del Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida". El cual quedara así:

"ARTÍCULO 64: Modifíquese el artículo 194 de la Ley 1955 del 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 194. Créese e impleméntese el Sistema Nacional de Cualificaciones -SNC- como un conjunto de políticas, instrumentos, componentes y procesos para alinear la educación y formación a las necesidades sociales y productivas del país y promover el reconocimiento de aprendizajes previos, el desarrollo personal y profesional de los ciudadanos, la inserción y reinserción laboral y el desarrollo productivo.

Las vías de cualificación del SNC del Marco Nacional de Cualificaciones -MNC- son: la educativa, el subsistema de la formación para el trabajo y el reconocimiento de aprendizajes previos -RAP- con sus respectivos sistemas y subsistemas aseguramiento y garantía de calidad.

Son componentes del SNC: el Marco Nacional de Cualificaciones -MNC-, el Subsistema de Evaluación y Certificación de Competencias -SECC, el Subsistema de Normalización de Competencias -SSNC-, la Plataforma de Información del SNC y el Esquema de Movilidad entre las vías de cualificación.

Se crea el Marco Nacional de Cualificaciones -MNC-, para clasificar y estructurar las cualificaciones en un esquema de ocho (8) niveles ordenados y expresados en términos de conocimientos, destrezas y actitudes, de acuerdo con la secuencialidad y complejidad de los aprendizajes que logran las personas en las diferentes vías de cualificación.


Se crea el esquema de movilidad entre las vías de cualificación del SNC, con el fin de promover las rutas de aprendizaje, las relaciones con el sector productivo, empresarial y social, así como el aprendizaje a lo largo de la vida.

Se crea el Subsistema de Formación para el Trabajo -SFT-, el cual se estructura en diversos niveles de complejidad de acuerdo con las necesidades del sector productivo. Los oferentes de los programas del Subsistema de la Formación para el Trabajo podrán ser: el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, las instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano -IETDH- y las Instituciones de Educación Superior -IES- que cumplan los requisitos y mecanismos que para tal fin se establezcan.

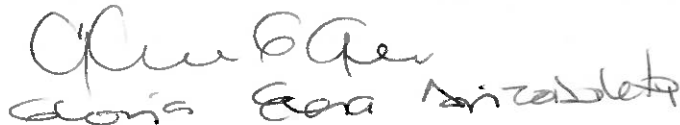
El Ministerio del Trabajo ejercerá la inspección y vigilancia del Subsistema de Formación para el trabajo y, para el efecto, reglamentará las condiciones de su funcionamiento, cuya implementación deberá estar sujeta a las disponibilidades presupuestales, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo.


PARÁGRAFO 1: La formación profesional integral del SENA, regida por la Ley 119 de 1994 continuará con sus programas teniendo como referencia la Clasificación Nacional de Ocupaciones (C.N.O) y podrá bajo su autonomía habilitar y ofertar programas en Subsistema de Formación para el Trabajo."


PARÁGRAFO 2: La comprobación de las cualificaciones, que es uno de los mecanismos de los reconocimientos de Aprendizajes previos, será de carácter gratuito, sin que esto genere un cobro de entidades no estatales hacia al Estado Colombiano.


Mariana Injoke.

Mariana del Hierro
Mariana del Hierro.


Ana María Arizabala


Carlos A. Benavides


Carlos A. Benavides


Jorge Bastidas

COMPARATIVO DEL ARTÍCULO 64 EN EL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA - 274 DE 2023 SENADO Y PROPUESTA MODIFICACIÓN PROPORSIACIÓN

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026

ARTÍCULO 64- RADICADO	MODIFICACIÓN AL ARTICULO 64 DEL PND
<p>Modifíquese el artículo 194 de la Ley 1955 del 2019, el cual quedará así: ARTÍCULO 194. Créese e impleméntese el Sistema Nacional de Cualificaciones -SNC- como un conjunto de políticas, instrumentos, componentes y procesos para alinear la educación y formación a las necesidades sociales y productivas del país y promover el reconocimiento de aprendizajes previos, el desarrollo personal y profesional de los ciudadanos, la inserción y reinserción laboral y el desarrollo productivo y empresarial del país.</p>	<p>Modifíquese el artículo 194 de la Ley 1955 del 2019, el cual quedará así: ARTÍCULO 194. Créese e impleméntese el Sistema Nacional de Cualificaciones -SNC- como un conjunto de políticas, instrumentos, componentes y procesos para alinear la educación y formación a las necesidades sociales y productivas del país y promover el reconocimiento de aprendizajes previos, el desarrollo personal y profesional de los ciudadanos, la inserción y reinserción laboral y el desarrollo productivo y empresarial del país.</p>
<p>Las vías de cualificación del SNC estarán en consonancia con la reglamentación del Marco Nacional de Cualificaciones -MNC-. Estas son: la educativa, el subsistema de la formación para el trabajo y el reconocimiento de aprendizajes previos -RAP- con sus respectivos sistemas y subsistemas aseguramiento y garantía de calidad.</p>	<p>Las vías de cualificación del SNC estarán en consonancia con la reglamentación del Marco Nacional de Cualificaciones -MNC- Estas son: la educativa, el subsistema de la formación para el trabajo y el reconocimiento de aprendizajes previos -RAP- con sus respectivos sistemas y subsistemas aseguramiento y garantía de calidad.</p>
<p>Son componentes del SNC: el Marco Nacional de Cualificaciones -MNC-, el Subsistema de Evaluación y Certificación de Competencias – SECC, el Subsistema de Normalización de Competencias -SSNC-, la Plataforma de Información del SNC y el Esquema de Movilidad entre las vías de cualificación.</p>	<p>Sin cambios</p>
<p>Se crea el Marco Nacional de Cualificaciones -MNC-, para clasificar y estructurar las cualificaciones en un esquema de ocho (8) niveles ordenados y expresados en términos de conocimientos, destrezas y actitudes, de acuerdo con la secuencialidad y complejidad de los aprendizajes que logran las personas en las diferentes vías de cualificación.</p>	

<p>Se crea el esquema de movilidad entre las vías de cualificación del SNC, con el fin de promover las rutas de aprendizaje, las relaciones con el sector productivo, empresarial y social, así como el aprendizaje a lo largo de la vida.</p>	<p>Sin cambios</p>
<p>Se crea el Subsistema de Formación para el Trabajo -SFT-, el cual se estructura en diversos niveles de complejidad de acuerdo con las necesidades del sector productivo. Los oferentes de los programas del Subsistema de la Formación para el Trabajo son: el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, las instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano -IETDH- y las Instituciones de Educación Superior -IES- que cumplan los requisitos y mecanismos que para tal fin se establezcan.</p>	<p>Se crea el Subsistema de Formación para el Trabajo -SFT-, el cual se estructura en diversos niveles de complejidad de acuerdo con las necesidades del sector productivo. Los oferentes de los programas del Subsistema de la Formación para el Trabajo <u>son</u> <u>podrán ser:</u> el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, las instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano -IETDH- y las Instituciones de Educación Superior -IES- que cumplan los requisitos y mecanismos que para tal fin se establezcan.</p>
<p>El Ministerio del Trabajo ejercerá la inspección y vigilancia del Subsistema de Formación para el trabajo y, para el efecto, reglamentará las condiciones de su funcionamiento, cuya implementación deberá estar sujeta a las disponibilidades presupuestales, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo.</p>	<p>Sin cambios</p>
<p>PARÁGRAFO La formación profesional integral del SENA, regida por la Ley 119 de 1994 y las normas reglamentarias continuará con sus programas y podrá ser reconocida en los programas del Subsistema de Formación para el Trabajo.</p>	<p>PARÁGRAFO La formación profesional integral del SENA, regida por la Ley 119 de 1994 y las normas reglamentarias <u>continuará con sus programas y podrá ser reconocida en los</u> <u>teniendo como referencia la Clasificación Nacional de Ocupaciones (C.N.O) y podrá bajo su autonomía habilitar y ofertar programas en</u> Subsistema de Formación para el Trabajo.</p>
	<p><u>PARÁGRAFO 2: La comprobación de las cualificaciones, que es uno de los mecanismos de los reconocimientos de Aprendizajes previos, será de carácter gratuito, sin que esto genere un cobro de entidades no estatales hacia al Estado Colombiano.</u></p>

01+
22.03.2023
10:42 am

PROPOSICIÓN

Adiciónese artículo nuevo a la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 CAMARA y 274 de 2023 SENADO, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", cuyo texto es el siguiente.

ARTÍCULO NUEVO: Adquisición de predios a título oneroso para la reforma rural integral. Para la reforma rural integral, la Agencia Nacional de Tierras, podrá adquirir predios a título oneroso, de acuerdo con el siguiente procedimiento>

1. La Agencia Nacional de tierras procederá en primer lugar a celebrar una negociación directa para adquirir los predios. Si esta etapa se agota sin acuerdo con el propietario, podrá declarar el predio como de utilidad pública para la reforma rural integral.
2. Negociación directa. La Agencia Nacional de Tierras formulará oferta de compra del predio, acompañada del avalúo previsto en el parágrafo 2 de este artículo. Si el predio hubiere sido ofertado por los propietarios o los propietarios con anterioridad, se entenderá que la oferta de venta y su aceptación por parte de la Agencia Nacional de Tierras configuran contrato de promesa de compra venta a favor del Estado. Esta etapa tendrá una duración máxima de diez (10) días calendario, a partir de que se le notifique al propietario el interés de adquirir el predio.
3. Venta forzada con indemnización previa. La resolución que declare el predio como de utilidad pública para la reforma rural integral, ordenará la transferencia de la propiedad a favor de la Agencia Nacional de Tierras. Será susceptible únicamente de recurso de reposición en los términos y condiciones previstos en los artículos 74 a 82 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Si el recurso no se resuelve dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su interposición, se entenderá negado y quedará en firme, y se consignará el valor a órdenes del propietario.

En firme la resolución no admitirá oposición de ningún tipo durante la entrega material del predio. Se procederá a la entrega del bien con el concurso de las autoridades de Policía, quienes están en la obligación de apoyar a la Agencia Nacional de Tierras. En el acta de la diligencia de entrega se insertará la parte resolutive de la resolución.

El acto administrativo que declare la venta forzada del predio será susceptible del medio de control posterior de nulidad y de restablecimiento del derecho respecto del precio. En ningún caso se podrá ordenar la suspensión de la entrega material

del predio.

4. La oferta de compra y los actos administrativos que se emitan en este procedimiento se notificarán al propietario como acto de inscripción al registro, conforme al artículo 70 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Parágrafo primero. Para determinar la viabilidad del predio para la Reforma Rural Integral, la Agencia Nacional de Tierras podrá verificar posibles restricciones y/o condicionantes que afecten la adjudicabilidad del predio, esta verificación podrá hacerse mediante información pública, plataformas de consultas institucionales, capas geográficas, interoperabilidad, uso de las tecnologías de la información y demás métodos indirectos.

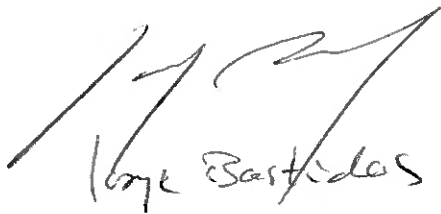
Parágrafo segundo. El precio máximo de compra será determinado, con avalúo realizado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, quien haga sus veces o cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, que se encuentre inscrita en el registro abierto de avaluadores y autorizada por lonja de propiedad raíz, de acuerdo con los criterios, parámetros y metodologías definidas por el IGAC y normatividad vigente en materia de avalúos, salvo que el propietario hubiere ofertado por un valor inferior, caso en el cual este valor será el precio de compra.

Justificación.

La propuesta se enmarca en el régimen constitucional, plantea una etapa de negociación y directa, en caso de no ser posible, este procedimiento se adelantará mediante venta forzada, justificada en la utilidad pública que requiere la reforma rural integral.

El anterior procedimiento esta previsto en el artículo 58 de la Constitución Política, *“Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador..., mediante sentencia judicial e indemnización previa”*, e inclusive permite que *“en los casos que determine el legislador”*, la venta forzada *“podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa- administrativa, incluso respecto al precio”*.

Esta figura está regulada en los artículos 32 y 33 de la Ley 160 de 1994, 74 y 75 de la ley 1523 de 2012 y 399 del código general del proceso, en este último regula el proceso de expropiación.



Jorge Bastidas

024
22.03.2023
10:58

PROPOSICIÓN

Agréguese un artículo nuevo a la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 CAMARA y 274 de 2023 SENADO, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", cuyo texto es el siguiente.

ARTÍCULO NUEVO: La Casa Museo Jorge Eliécer Gaitán, estará adscrita al Centro Nacional de Memoria Histórica.

Silvio Carrasquilla

Mercedes

Bibiana Dushenbals

Wilmer Guerrero

Col IT 2023
22.03.05 am
11.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 293 un artículo al Proyecto de Ley No. 338 Cámara de Representantes - No. 274 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

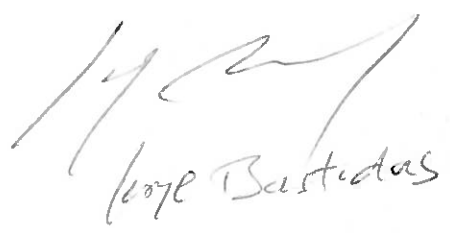
ARTÍCULO 293. ACUERDOS DE LA CONSULTA PREVIA Y OTROS ESPACIOS DE DIÁLOGO. Los acuerdos realizados en el marco de la consulta previa con los Pueblos Indígenas, las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y el pueblo Rrom, hacen parte integral de la presente ley.

Las entidades con compromisos derivados de escenarios de diálogo y concertación con i) comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, ii) pueblo Rrom; y iii) con pueblos y comunidades indígenas a través de su política indígena, incluidos en el PND 2022 - 2026 "Colombia potencia mundial de la vida" conforme a la priorización efectuada por las entidades en el PPI, destinarán los recursos para su cumplimiento, los cuales deberán estar acorde con el marco de gasto de mediano plazo y el marco fiscal de mediano plazo.


Tawon

Manca del Mar P.
Manca del Mar P.
Manca del Mar P.

Carlos A. Benavides Rojas


Jorge Bastidas

Oliva
22-03-2023
11:07 AM

PROPOSICIÓN


Por medio de la cual se propone **Adicionar el siguiente proyecto al Anexo A: "Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI" con el título Proyectos Estratégicos para el Departamento de Sucre**, contenido en el Plan Nacional de Inversiones, que hacen parte de los artículos 2 y 5 del Proyecto de Ley N° **338 de 2023 Cámara** *Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"*, así.

Proyecto	Transformaciones
Mejoramiento en placa huella de la vía San Marcos- el llano- las flores, sector San Marcos – el llano, en el municipio de San Marcos, departamento de Sucre	Convergencia regional
Mejoramiento de la vía Guaranda-Mamarraya, mediante el uso de placa huella en el municipio de Guaranda, departamento de Sucre.	Convergencia regional
Mejoramiento de la red vial rural, mediante la construcción de pavimento rígido, de los límites del municipio de Sahagún hasta el municipio de la Unión, Sucre.	Convergencia regional

JUSTIFICACIÓN

Una efectiva intervención integral de la región de la Mojana debe contemplar el mejoramiento de la red vial rural que conecta a los principales cascos urbanos con sus corregimientos y veredas. Con vías en óptimas condiciones se mejora la calidad de vida de los campesinos y se potencia la producción de alimentos en toda la región y en el país. En la Mojana se produce el 20% del arroz que se consume en todo Colombia y parte de la patilla y el maíz.

Cordialmente


MILENE JARAVA DIAZ
Representante a la Cámara

Oct. 2023
22.03.2023
11:19 am

PROPOSICIÓN

Adiciónese artículo nuevo a la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 CAMARA y 274 de 2023 SENADO, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, cuyo texto es el siguiente.

Artículo nuevo. Los contratos suscritos o que suscriba el Ministerio de Defensa, exclusivamente relacionados con equipos militares, podrán terminarse si, por razones diplomáticas o de política internacional, es necesario o conveniente para conservar las relaciones internacionales con países con los cuales existen vínculos comerciales y de apoyo, cooperación y colaboración. Esta posibilidad requiere concepto previo del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la afectación a los intereses del país.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La existencia de conflictos armados, en el contexto internacional, que involucran, directa o indirectamente, a países con los cuales Colombia tiene importantes relaciones económicas, políticas, diplomáticas y militares, ha conducido a que, en ocasiones, nuestro país –pero no solo el nuestro– se afecte debido a la manera como los Estados involucrados en las guerras desarrollan sus acciones militares y políticas, para gestionar sus intereses, propósitos y expectativas globales.

Entre las medidas que extraordinariamente adoptan los países fabricantes de equipos militares, y en general los Estados involucrados de diversas formas en los conflictos bélicos –pero cabe aclarar que no es lo usual–, se encuentra la limitación directa de su ayuda, apoyo, cooperación y colaboración en diversos campos, como el económico, cultural o social, e inclusive el militar mismo. Esta amenaza afecta el desarrollo del país, por la pérdida de apoyo y recursos para impulsar programas y proyectos nacionales y territoriales.

Para evitar los efectos colectarales que producen situaciones no deseables como estas, en asuntos donde Colombia no es parte directa en esos conflictos, y sobre todo para garantizar, hasta donde es posible, nuestra neutralidad y sobre todo el compromiso con la paz en el mundo –aspecto sensible en el plan de desarrollo–, es importante introducir una norma, de naturaleza contractual, con un ámbito de aplicación bastante restringido –exclusivo para el Ministerio de Defensa–, que le permita terminar los contratos suscritos que, en algún momento de la ejecución, provoquen diferencias o desacuerdos entre Colombia y otros Estados. Esto le garantiza al país su adecuado desarrollo y las mejores relaciones internacionales, al no involucrarse en conflictos externos, y también al permitirle obtener el apoyo que necesita de esos países, en diversos campos.

Cabe precisar que esta posibilidad se debe restringir aún más: solamente procedería frente a contratos estatales relacionados con equipos militares, cuya ejecución normal pueda provocar diferencias no deseadas con otros países. Esto no sucede en otros campos.

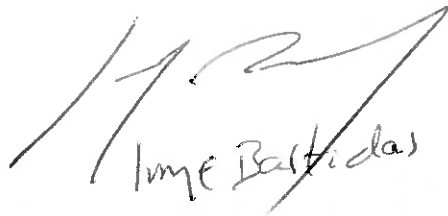
En esos estrictos y precisos casos, donde se afectan sensiblemente las relaciones internacionales de Colombia –por lo tanto, su integración internacional–, hay que contemplar la posibilidad de terminar unilateralmente los contratos estatales de tipo militar que alientan la discordia, sin crear responsabilidades patrimoniales para las

entidades estatales, y donde Colombia puede ver afectada la valiosa colaboración y apoyo que recibe de países amigos.

Del mismo modo, la norma que se propone justificará satisfactoriamente, ante los organismos de control, las razones por las cuales un funcionario público procederá de esta manera, cuando aplique la disposición.

En estos términos, si por razones diplomáticas o de política internacional es necesario o conveniente terminar los contratos mencionados, sin la posibilidad de reclamar perjuicios por esta forma de proceder, con el fin de conservar las relaciones internacionales con países con los cuales existen vínculos comerciales y de apoyo, cooperación y colaboración, entonces se debe permitir hacerlo, para que el interés general y el bienestar de la nación no se afecte por coyunturas internacionales donde Colombia ni siquiera participa.

Finalmente, esta posibilidad, para que tenga un control estricto –como también lo propone el proyecto de norma–, requiere un concepto previo del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la afectación a los intereses de Colombia, lo que evitará que la facultad unilateral se utilice inadecuadamente. Sin esa opinión no sería posible terminar los contratos.



Jorge Bastidas

Diana Loamy
22 marzo 2023
12:30 pm



Bogotá D.C., marzo de 2023

Doctor
JOSE ANTONIO OCAMPO
Ministro
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Ciudad

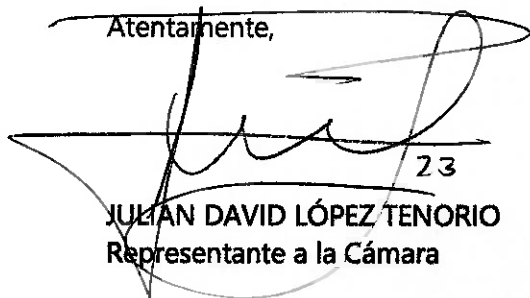
Asunto. Proposición – Plan Plurianual de Inversiones – Acueductos – Corregimientos – Valle del Cauca

Respetado Sr. Presidente, Sr. Ministro, reciban un cordial saludo:

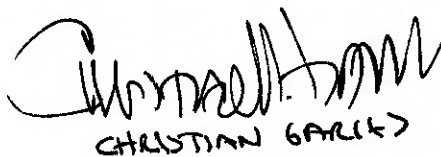
De conformidad con la introducción del documento Bases del PND⁴ en este Plan se busca la universalización de los acueductos. Asimismo, en los catalizadores del eje de transformación de *Ordenamiento del Territorio alrededor del agua*⁵, se afirma que se trabajará para gestionar las necesidades de acueductos, y dentro del eje transformador de *Derecho Humano a la Alimentación*⁶ se reconoce que la cobertura de acueductos es un componente del índice de inseguridad alimentaria que determina que actualmente 91 municipios tengan un nivel alto de inseguridad alimentaria, 434 medio alto y 414 medio.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que el Plan Plurianual de Inversiones es el documento que incorpora los proyectos de inversión que son considerados prioritarios para alcanzar las metas del Plan Nacional de Desarrollo (PND), en mi calidad de Representante a la Cámara por el Departamento del Valle del Cauca, solicito la inclusión taxativa de la construcción de los ~~acueductos~~ ^{alcantarillados} en los corregimientos de Palmaseca, el Bolo de San Isidro, Rozo y La Dolores de Palmira en dicho Plan.

Atentamente,



23
JULIAN DAVID LÓPEZ TENORIO
Representante a la Cámara



CHRISTIAN GARIBAY

⁴ Página 24 Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 primer debate.

⁵ Página 42 Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 primer debate

⁶ Página 120 Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 primer debate.

SECRET

3004 D. 1000 1000

JOSE ANTONIO GARCIA

MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Excmo. Sr. Ministro de Economía y Finanzas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Orgánica de la Administración General del Estado, se ha acordado en el Consejo de Ministros de fecha 10 de mayo de 1964, lo siguiente:

1. Se nombra Sr. Director General de la Administración General del Estado a Sr. D. José Antonio García, en sustitución de Sr. D. José María García, que ha sido nombrado Sr. Director General de la Administración General del Estado de la República Dominicana.

SECRET

JOSE ANTONIO GARCIA

El Sr. Director General de la Administración General del Estado, Sr. D. José Antonio García, en sustitución de Sr. D. José María García, que ha sido nombrado Sr. Director General de la Administración General del Estado de la República Dominicana.

Dieta (oana)
22 marzo 2023
2:52 PM



Bogotá D.C., 22 de marzo de 2023

CONSTANCIA

Sesión de Comisiones Económicas Conjuntas

Al texto propuesto para Primer debate del Proyecto de Ley número 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado: “*Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’*”

ARTÍCULO XXX. EMPRESA COLOMBIANA DE MINERALES - ECOMINERALES. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístese al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para que, en el término de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente ley, expida normas con fuerza de ley para crear una sociedad de economía mixta que apoye la formalización de la pequeña y mediana minería y la comercialización de oro verde, incluidas las actividades de beneficio y aprovechamiento.

Así mismo podrá desarrollar en Colombia o en el exterior, actividades de exploración, explotación, transformación, beneficio, aprovechamiento y/o comercialización de minerales estratégicos, sus derivados y productos, principalmente orientados a la industrialización y transición energética y cualquier otra actividad relacionada con la cadena minera o con otros minerales.

La entidad que se cree podrá recibir activos por parte de cualquier otra entidad pública del orden nacional o territorial, o cualquier otra entidad o sociedad donde el Estado tenga participación.

WILSON ARIAS CASTILLO
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7ª No.8-68 Of. 549B – 620. Teléfono: 3823275 – 3823763
E-mail: wilson.arias@senado.gov.co
Bogotá D.C.

RECEIVED